GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 3 / NÚMERO 18 / EXTRAORDINARIA

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

TOMO 01



El Puerto Que Queremos

Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco
Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
24 de diciembre 2020
Año 3, Número 18, Tomo 01
Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

C. Arturo Dávalos Peña
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
SÍNDICO

REGIDORES

Alicia Briones Mercado
María Guadalupe Guerrero Carvajal
Eduardo Manuel Martínez Martínez
María del Refugio Pulido Cruz
Rodolfo Maldonado Albarrán
Norma Angélica Joya Carrillo
Juan Solís García
María Inés Díaz Romero
María Laurel Carrillo Ventura
Luis Alberto Michel Rodríguez
Carmina Palacios Ibarra
Cecilio López Fernández
Luis Roberto González Gutiérrez
Saul López Orozco

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado
Diseño Gráfico

El Puerto Que Queremos

ÍNDICE

Acuerdo de Ayuntamiento número **382/2020,** que aprueba la abrogación del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 04

Reglamento de gestión y ordenamiento territorial del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 12

Acuerdo de Ayuntamiento número **383/2020,** que aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 68

Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 78

Acuerdo de Ayuntamiento número **384/2020,** que aprueba los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, "El Colorado" y "Las Palmas.

Página // 364

Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
Distrito Urbano 1

Página // 378

Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
Distrito Urbano 2

Página // 580

Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
Distrito Urbano 3

Página // 790

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracciones II y III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de Diciembre de 2020 dos mil veinte tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **382/2020,** la abrogación del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 382/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 40 fracciones II y III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 14 catorce a favor, 2 dos en contra y 0 cero abstenciones, la abrogación del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la abrogación del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, la creación del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como la adición del artículo 130 bis AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 19 de Febrero del 2020, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, regidor de este ayuntamiento, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de estudiar, analizar y en su caso aprobar la actualización de manera integral el REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En razón de lo anterior, es que con fecha 19 de febrero del 2020, recayó el acuerdo número 279/2020 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y con el objeto de ser necesario, realizar una reforma integral de las disposiciones reglamentarias a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el ordenamiento territorial es una de las herramientas más importantes para la planificación del uso del suelo en las ciudades del mundo y son muchos los enfoques que desde las diferentes disciplinas y desde los diferentes paradigmas conceptuales socioculturales, naturales y ambientales que se emplean. No obstante su aplicación es aún incierta en la medida que involucra una serie de factores de carácter humano, social y sociológico pero ante todo que trata de combinar estos factores con los elementos que caracterizan el territorio desde el punto de vista físico y desde el punto de vista biótico y abiótico, lo cual convierte al ordenamiento en un escenario propicio y apto para la resolución de intereses antrópicos y de procesos de transformación sobre los diferentes ecosistemas que lo convierten en una práctica de gran complejidad.

II. Que el ordenamiento territorial es ante todo un procedimiento de organización, es decir, se considera una herramienta a partir de la cual se deben establecer los lineamientos para estructurar el orden, y que al tratarse de una metodología que se aplica sobre el territorio, puede volverse un instrumento óptimo para la negociación y resolución de conflictos, puesto que lo que pretende en últimas es poner de acuerdo a los actores sobre el uso del suelo y el aprovechamiento de sus recursos, más que definir una simple delimitación y zonificación del espacio, en otras palabras preservar los derechos vitales y fundamentales de los actores en un contexto de salvaguardar el interés común sobre los intereses particulares pero en un enfoque democrático y participativo hasta donde ello sea posible.

III. Que en la mayoría de los procesos de ordenamiento realizados, se encuentran circunscritos a las características particulares desde el punto de vista físico, social y político de los territorios de una ciudad y no, en pocas oportunidades, existen enormes dificultades para llegar acuerdos definitivos que satisfagan el bien común puesto que muchas veces quedan por fuera elementos vitales de la percepción social y cultural local en términos del manejo de los tiempos visiones y realidades geográficas que pueden hacer imposible el ponerse de acuerdo sobre objetivos conjuntos y articulación de voluntades políticas y sociales.

IV. Que el ordenamiento del territorio es, por lo tanto, un procedimiento que debe contar con accesibilidad y facilitar la construcción colectiva de la sociedad respecto que es lo que desea sobre un espacio geográfico y que es lo que busca sobre los procesos de articulación para una adecuada gestión y uso del suelo fortaleciendo así su capital social y su tradición cultural.

V. Que el ordenamiento territorial debemos de entenderlo, entonces como un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física convenidas con el propósito de disponer de instrumentos eficientes para orientar y ordenar el desarrollo urbano del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, así como también el ordenamiento ambiental del territorio, además de lo anterior, es la regulación y orientación del proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de acuerdo con el medio ambiente y las tradiciones culturales e históricas de nuestro municipio, encaminadas a garantizar una adecuada utilización y un uso sostenible.

VI. Que en parte la planificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se manifiesta definir las acciones o actividades de una comunidad o territorio desde la perspectiva ambiental y la planificación ambiental regional es, en consecuencia, un proceso dinámico que le permite a una región orientar de manera concertada el manejo, la administración y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables propendiendo por la construcción y la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible de acuerdo con sus características dinámicas biofísicas, económicas, sociales, históricas, tradicionales y culturales.

VII. Que la gestión ambiental y su planificación se tiene que hacer de manera responsable y comprometida por los gobiernos, y ante todo buscar que sus acciones orienten estrategias de prevención, corrección, manejo de efecto y en algunos casos, procedimientos de mitigación y compensación cuando los procedimientos de la sociedad o de actores específicos pueden comprometer las condiciones ambientales del territorio.

VIII. Que las políticas, las estrategias y las normas ambientales deben desarrollar instrumentos para llevar a cabo la gestión y ordenamiento del territorio, en tal sentido poniendo en práctica la aplicación, de instrumentos de planificación y ordenamiento los cuales, muchas veces, deben ir acompañados de instrumentos económicos y de estímulos para una más efectiva producción y transformación del territorio.

IX. Que los usos de suelos urbanos son aquellos que corresponden, preferencialmente, a la vida colectiva con alta

densidad e intensa interrelación individual y que responde a funciones caracterizadas por actividades productivas, generalmente diversificadas y de naturaleza transformativa. El suelo urbano es ante todo un espacio de consumo, almacenamiento y transformación de recursos naturales donde se expresa lo más antrópico del paisaje y los ecosistemas. Siendo ésta, la expresión más excesiva de la adaptación de la cultura y del modelo desarrollado como máxima demostración de la adaptabilidad de la especie humana, lo urbano es el ambiente humano expresado en al artificialización del espacio, es decir, la construcción física expresada en su máximo nivel de realidad técnica y económica, que se convierte en la respuesta más eficaz a las necesidades y a la interrelación de los ciudadanos.

X. Que es ante todo el espacio público construido, equipamientos y viviendas con énfasis en estructuras clonales y de colonias, con tejido social, es decir, espacios productivos con interrelaciones comunitarias muy complejas y con una tipología constructiva jerarquizada, funcional, especializada, resilientes y de acabildad e inclusión universal.

XI. Que el desarrollo urbano en el municipio conviene ir construyendo a partir de cinco grandes elementos de la topología físico adaptativa:

a) El uso residencial con unidades colectivas, habitaciones, servicios sociales, educación, recreación y salud.
b) Del espacio público con el conjunto de inmuebles públicos, y los elementos arquitectónicos que satisfacen las necesidades urbano colectivas
c) El espacio comercial que tiene en buena medida compatibilidad de usos con otros espacios del tejido urbano; y
d) El uso institucional y ordenado con los componentes administrativos, culturales, religiosos, cementerios etc.

MARCO NORMATIVO

De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales.

A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente:

*"**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic)

B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente:

***Artículo 77.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

I. Los bandos de policía y gobierno;
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
a) Organizar la administración pública municipal;
b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic)

C) Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

*"**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 40. *Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*

I. Los bandos de policía y gobierno; y
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. *Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

I. El Presidente Municipal;
II. Los regidores;
III. El Síndico; y
IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. *Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;
VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y
VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 44. *Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:*

I. Materia que regulan;
II. Fundamento jurídico;
III. Objeto y fines;
IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
V. Derechos y obligaciones de los administrados;

VI. Faltas e infracciones;
VII. Sanciones; y
VIII. Vigencia. " (Sic)

D) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

*"**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.*

***Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:*

I. Los bandos de policía y buen gobierno.
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

***Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.*

***Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.*

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic)

ESTUDIO Y ANÁLISIS

Expuesto las Consideraciones y el Marco Jurídico que atribuye y faculta al municipio, se expone el contenido estudiado y analizado por las diferentes dependencias tanto técnicas y jurídicas el REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el cual queda de la siguiente manera:

***TÍTULO I.** DISPOSICIONES GENERALES.*

TÍTULO II. *Gestión y el ordenamiento del territorio. CAPÍTULO PRIMERO Clasificación de las áreas predios; CAPÍTULO SEGUNDO, Utilización general del suelo y su clasificación; CAPÍTULO TERCERO, Utilización específica del suelo, los usos y destinos; CAPÍTULO CUARTO, Clasificación de los usos y destinos en función del grado de impacto; CAPÍTULO QUINTO, Uso de suelo y sus rangos de compatibilidad; CAPÍTULO SEXTO, Normas de control de densidad.*

TÍTULO III. *CAPÍTULO ÚNICO, Transferencias de derechos de desarrollo.*

TITULO IV. *Normas relativas a la ingeniería, configuración, diseño urbano e ingeniería de tránsito; CAPÍTULO PRIMERO, Criterios de diseño de la vialidad; CAPÍTULO SEGUNDO, Criterios de diseño y accesibilidad universal; CAPÍTULO TERCERO, Obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona; CAPÍTULO CUARTO, Permutas de las áreas de cesión para destinos; CAPÍTULO QUINTO, Uso, aprovechamiento y custodia del espacio público; CAPÍTULO SEXTO, Otras normas específicas de carácter general o regional*

TÍTULO V. *Criterios de diseño arquitectónico; CAPÍTULO PRIMERO, Disposiciones Generales; CAPÍTULO SEGUNDO, Edificios para vivienda; CAPÍTULO TERCERO, Edificios para comercios y oficinas. CAPÍTULO CUARTO, Edificios para industria y almacenamiento; CAPÍTULO QUINTO, Edificios para la educación; CAPÍTULO SEXTO, Edificios para la salud y asistencia social; CAPÍTULO SÉPTIMO, Edificios para la cultura o artístico y la recreación; CAPÍTULO OCTAVO, Instalaciones deportivas; CAPÍTULO NOVENO, Estaciones de servicio, gasolineras; CAPÍTULO DÉCIMO, De la conservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico; CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO, Normas de diseño arquitectónico en espacios habitables.*

TITULO VI. *Infracciones, sanciones y medios de defensa; CAPÍTULO PRIMERO, Infracciones y sanciones; CAPÍTULO SEGUNDO Medios de defensa.*

Además de fortalecer este reglamento es necesario dotar de una estructura orgánica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que le otorgue legalidad y legitimidad para desarrollar y cubrir el amplio trabajo del ordenamiento territorial, por lo que se requiere justificadamente un órgano que accione la función de una parte de la esencia del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se propone la adición del artículo 130 bis al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que deben realizarse intervenciones por parte de esta autoridad en beneficio del espacio público y la movilidad urbana, proponiéndose en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Artículo 130 bis. *- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la atribución de la administración, organización y custodia del Espacio Público, por lo que contará a su cargo con la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable, y que esta tendrá las atribuciones de promocionar la cultura de la accesibilidad inclusiva y universal al espacio público, fomentando la distribución equitativa del espacio público de los ciudadanos, así como* ***la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad Sustentable.***

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la abrogación del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TERCERO.- Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se aprueba la adición del artículo 130 bis al REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, quedando en los siguientes términos:

*"**Artículo 130 bis.** - La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la facultad de la administración, organización y custodia del Espacio Público, por lo que contará a su cargo con la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable, y que esta tendrá las atribuciones de promocionar la cultura de la accesibilidad inclusiva y universal al espacio público, fomentando la distribución equitativa del espacio público de los ciudadanos, así como la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad Sustentable."*

TRANSITORIOS

***Único.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal"*

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, así como la Oficialía Mayor Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se realicen las gestiones administrativas y financieras, para que considere en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal año 2021, a la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable con la respectiva plantilla de personal necesario para su gestión.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Reglamentos, dentro de los primeros 15 días elabore y aplique un programa calendarizado para la capacitación de su personal a cargo de cada dependencia respecto a todas las disposiciones derivadas del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

OCTAVO.- Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan la creación del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como las reformas del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en la página web oficial del municipio.

NOVENO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 279/2020 de fecha 19 de febrero del 2020 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMO.- Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Ordenamiento Territorial; y Turismo y Desarrollo Económico, el análisis, estudio y en su caso dictaminación de las reformas y adiciones que resulten necesarias al REGLAMENTO DE IMAGEN VISUAL E IDENTIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para su armonización y adecuación por la entrada en vigor del presente reglamento y demás disposiciones legales en materia de desarrollo urbano.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de noviembre 2020. Regidores de las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales (Rúbrica) Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal Colegiado; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Juan Solís García, Regidor Colegiado; Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Colegiado; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente Medio Ambiente. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Presidenta de la comisión; (Rúbrica) María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Diciembre de 2020.

El C. Presidente Municipal
(RÚBRICA)
Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)
Abogado Francisco Javier Vallejo Corona

REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1. Se expide el presente reglamento con fundamento a lo establecido por los artículos 1o, 27, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Ley de Planeación; 11, 52 fracción I, 59 y Tercero transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9 de la Ley General de Cambio Climático; 87, 88 y 89 de la Ley Agraria; 7 fracción V, 8 fracción II y VII, 13 fracción IV y 15 de la Ley de Vivienda; 19 fracción XXVIII, 25 y 75 fracción I de la Ley General de Protección Civil; 8 y 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 3, 80 fracciones I a la X, 81, 81 bis, 85 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 148, 150, 161 al 174, 222, 223 y 224 del Código Urbano del Estado de Jalisco; 15 fracción III de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco; 12 fracción III y 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 y 5 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 11 fracción V, y 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo; 13, 14, 15, 17, 22, 30, 31 fracción V, 37, 38 y 39 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables municipales, estatales, federales y compromisos internacionales en la materia.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en este Municipio, el cual tiene por objeto definir la clasificación y normas técnicas de los usos y destinos del suelo, con el fin de ordenar el territorio, la gestión y administración del desarrollo urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 3. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública, como lo son derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y, accesibilidad universal y movilidad.

Artículo 4. Lo no previsto en el presente ordenamiento, tendrá la aplicación en el orden y alcance en las siguientes disposiciones:

I. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
II. Ley de Vivienda;
III. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
IV. Ley General de Cambio Climático;
V. Ley de Planeación;
VI. Código Urbano para el Estado de Jalisco;
VII. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco;
VIII. Ley de Regularización y Titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco.
IX. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
X. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Jalisco;
XI. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco; y,
XII. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Accesibilidad: Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;
II. Acción urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos

correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;
III. Alineamiento de la edificación: Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;
IV. Ambiente: la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que estos proporcionan, a fin de mejorar su capacidad de generar los beneficios esenciales para el desarrollo sostenible del ser humano;
V. Área: Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;
VI. Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con el presente reglamento y al Código Urbano para el Estado de Jalisco;
VII. Áreas de restricción: Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;
VIII. AVUA: Áreas de valor urbano-ambiental, Predio, lote o fracción, localizado en áreas urbanizables establecidas en los instrumentos de planeación urbana o en la normatividad especifica en el ámbito de su competencia;
IX. Asentamiento humano: Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
X. Autorización: Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;
XI. Centro de población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;
XII. Ciclopuerto: Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;
XIII. Ciclovía: Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana, donde los usuarios puede desplazarse de forma rápida y segura, sin invadir el espacio de los peatones;
XIV. Código: Código Urbano para el Estado de Jalisco;
XV. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;
XVI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
XVII. Consejo ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: Órgano de participación ciudadana, que tiene por objeto coadyuvar en la protección, conservación, aprovechamiento, rehabilitación y promoción del área patrimonial del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.
XVIII. Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;
XIX. Crecimiento: Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;
XX. Dependencia Municipal: Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;
XXI. Dependencias: Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
XXII. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
XXIII. Destinos: Áreas o zonas determinadas en los planes y programas de desarrollo urbano y en proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;
XXIV. Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado

y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;
XXV. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;
XXVI. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;
XXVII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;
XXVIII. EPP: Espacio Público Programado. Es la norma que regula el volumen de la intervención para la creación, mejoramiento o renovación del espacio público dentro de las áreas urbanizadas a manera de incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona;
XXIX. Impacto: Es la afectación al contexto urbano que la instalación u operación de la actividad y/o servicio de un giro o construcción genera o podría afectar sobre una zona y que resultaría a modificar el medio ambiente y/o a la habitabilidad de dicha zona;
XXX. ICUS: Incremento Coeficiente de Utilización del Suelo. Es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie adicional al coeficiente de utilización de suelo que se permite edificar dentro del mismo;
XXXI. Índice de vivienda: Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;
XXXII. Instrumentos de planeación urbana: Los que conforman el sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano, integrado por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo;
XXXIII. LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
XXXIV. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;
XXXV. Lote: Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;
XXXVI. Lotificación: Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;
XXXVII. Mejoramiento: La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;
XXXVIII. Modalidad de la edificación: la que caracteriza la forma, función y distribución espacial de la edificación para efectos de su aprovechamiento como unifamiliar, plurifamiliar o alojamiento temporal, según lo determinen la instrumentación urbana vigente;
XXXIX. Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.
XL. Núcleo Vecinal: Es la forma territorial primaria de la estructura urbana, con un rango de población calculado, proyectado o estimado en densidad definitiva o aproximada de habitantes y superficie;
XLI. Núcleo Barrial: Es la forma territorial fundamental y más representativa de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos vecinales y que funcionan en torno a un barrio;
XLII. Núcleo Distrital: Es la forma territorial secundaria y más compleja de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos barriales y que funcionan en torno a un distrito urbano y parte del centro de población;
XLIII. Núcleo Central: Es la forma territorial de mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población y zona metropolitana, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.
XLIV. Obras de edificación: Todas aquellas acciones urbanísticas, públicas o privadas, necesarias a realizar en

un predio;
XLV. Obras de infraestructura básica: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;
XLVI. Obras de urbanización: Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;
XLVII. Ordenamiento territorial: Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;
XLVIII. Patrimonio Cultural: El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;
XLIX. Patrimonio Natural: Clasificación dentro del Patrimonio Cultural que se refiere a los inmuebles de valor ambiental, siendo estos, edificaciones que posean un valor contextual o de ambiente urbano que en conjunto genere una zona susceptible de ser considerada de valor patrimonial, pudiendo ser áreas de valor natural o áreas de valor paisajístico.
L. Plan Municipal de Desarrollo Urbano: Documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio del municipio.
LI. Proyecto Definitivo de Urbanización: Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;
LII. Provisiones: Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;
LIII. Renovación urbana: Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;
LIV. Reservas: Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;
LV. Reservas territoriales: Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;
LVI. Resiliencia Urbana: la capacidad de los sistemas urbanos para recuperarse rápidamente ante cualquier evento ocasionado por fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.
LVII. Restricción frontal: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;
LVIII. Restricción lateral: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;
LIX. Restricción posterior: Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;
LX. Servicios urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestados ya sea directamente por la autoridad competente o mediante concesiones a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;
LXI. Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;
LXII. Suelo urbanizable: Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;
LXIII. Suelo no-urbanizable: Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;
LXIV. Superficie edificable: Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;
LXV. Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos

por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;
LXVI.Utilización del suelo: Conjunción de Usos y Destinos del suelo;
LXVII. Zona: Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;
LXVIII. Zonificación: Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

Artículo 6. Los siguientes títulos se ajustarán a las normas y disposiciones municipales, estatales y federales aplicables a cada uno en el ámbito de su competencia.

I. La prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión, aplicables según el tipo de utilización del suelo;
II. Las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
III. La elaboración de los estudios de impacto ambiental de los proyectos definitivos de urbanización y en su caso, de edificación;
IV. Los criterios para la localización de infraestructura y trazos de redes, derecho de paso y zonas de protección;
V. La determinación de las áreas de cesión para destinos y criterios de su localización, en función de las características de cada zona;
VI. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona;
VII. La imagen visual e identidad del municipio;
VIII. La clasificación de directores responsables que intervendrán en la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar;
IX. Los criterios de cobertura y calidad de la infraestructura vial, hidráulica, eléctrica, telecomunicaciones y disposición final de residuos, respetando el impacto al territorio y al medio ambiente

Artículo 7. Serán Autoridades Municipales para la aplicación del presente reglamento en su respectiva competencia el o la Titular de las siguientes áreas:

I. Presidencia Municipal;
II. Dependencia encargada de la Planeación Urbana;
III. Dependencia encargada de los Proyectos Estratégicos;
IV. Dependencia encargada de las Obras Públicas;
V. Juez Municipal;
VI. Dependencia encargada de Protección Civil y Bomberos;
VII. Tesorería Municipal; y las demás que por la naturaleza de sus atribuciones sean aplicables al presente reglamento.

Artículo 8. Son Atribuciones y obligaciones de las Autoridades Municipales:

I. Observar en todo momento la aplicación del presente reglamento;
II. Promover, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento, que el municipio cuente con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, supervisar su elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión, así como de los planes que se deriven del mismo;
III. Promover acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, a fin de cumplir y ejecutar los programas y planes de desarrollo urbano;
IV. Formular, aprobar y administrar la zonificación urbana contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
V. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;
VI. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;
VII. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a este reglamento municipal, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

VIII. Coordinar las políticas y prácticas catastrales con el programa y los planes municipales de desarrollo urbano;
IX. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
X. Vigilar las acciones urbanísticas públicas y privadas;
XI. Promover en los instrumentos de planeación urbana, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;
XII. Llevar a cabo acciones necesarias para el acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras en los espacios públicos y servicios públicos.
XIII. Prever las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad;
XIV. Observar, supervisar y custodiar el espacio público, estableciendo medidas para la identificación y mejor localización, defendiendo la calidad de su entorno y alternativas para su expansión, mediante la definición características que garanticen la conectividad para la movilidad y su adaptación a diferentes densidades del tiempo, así como el establecimiento de instrumentos y mecanismos que permita la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido mediante dictamen de factibilidad en el que se establecerán las condiciones de su uso y aprovechamiento;
XV. Establecer las normas aplicables del control de la edificación a que deberán sujetarse las intervenciones en inmuebles sujetos al patrimonio cultural urbano del municipio, para lo cual tomará en cuenta los inventarios estatales y Federales;
XVI. Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en este Reglamento; y,
XVII. Las demás que el presente reglamento y disposiciones en materia de la gestión del suelo, desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

TÍTULO SEGUNDO
Gestión y el ordenamiento del territorio

CAPÍTULO PRIMERO
Clasificación de las áreas y predios.

Artículo 9. La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes indicando las superficies de restricción y protección, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible; por lo que éstas se clasificarán en:

I. Áreas Urbanizadas (AU): Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, incluyendo aquellos asentamientos de urbanización progresiva bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos de las leyes en la materia; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, pudiendo implicar la asignación de nuevas modalidades o intensidades para su utilización siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes.
II. Áreas Urbanizables (AUR): aprovechamiento del territorio con características y potencial para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada, conformadas por reservas territoriales localizadas dentro del centro de población o en un plan parcial de desarrollo urbano vigente ya que implican la continuidad de la estructura urbana existente, el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes, por lo que corresponde a proporcionar los servicios de infraestructura básica; vialidades, infraestructura hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano); todo lo anterior a cargo de los promotores o desarrolladores que podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población, el gobierno establecerá mecanismo para aplicar dicho costo y cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades de la demanda del crecimiento de la población y del nuevo suelo indispensable para su aprovechamiento urbano.
III. Áreas No Urbanizables (ANU): Territorio que, por su carácter natural, ambiental e histórico, cultural y artístico,

requieren estrategias de protección, preservación, restauración o conservación; incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua; así como las consideradas zonas de riesgo no mitigable, por lo que estas áreas solo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determina este reglamento y leyes aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
Utilización general del suelo y su clasificación.

Artículo 10. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en dos categorías:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y
II. Zonificación secundaria: en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.

Los planes parciales o programas regionales, metropolitanos, municipales y de centros de población incluirán las determinaciones de zonificación primaria y, en su caso de zonificación secundaria. Los planes parciales harán referencia a la zonificación primaria y necesariamente las determinaciones de la zonificación secundaria.

Artículo 11. La Zonificación primaria básica comprenderá los siguientes tipos de zonas que se describen como:

I. Agropecuario (AG): aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;
II. Forestal(F): aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;
III. Actividades extractivas (AE): aprovechamiento del suelo para la práctica sostenible de explotación, gestión y uso eficiente de los recursos naturales del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción.
IV. Turístico (T): aprovechamiento de los recursos naturales en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos.
V. Habitacional (H): aprovechamiento del suelo para los asentamientos humanos, las actividades complementarias como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento. Este aprovechamiento se ajusta a controles de impacto según la definición de los tipos básicos de zona en función de los usos y destinos permitidos en ellas establecida en la zonificación secundaria de los instrumentos de planeación vigentes.
VI. Comercial y de servicios (CS): Aprovechamiento del suelo para uso comercial, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo riesgo, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías y los asentamientos humanos, este aprovechamiento se ajusta a controles de impacto según la definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas establecida en la zonificación secundaria de los instrumentos de planeación vigentes.
VII. Industrial (I): aprovechamiento del suelo para las actividades, operaciones y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, que tienen como fin la transformación o procesamiento de materias primas en bienes de consumo, elaborados en forma mecanizada y artesanal.
VIII. Equipamiento Urbano y Regional (E): aprovechamiento del suelo para el establecimiento de las instalaciones públicas dedicadas a la prestación de los servicios públicos que prestan los tres órdenes de gobierno como satisfactores de necesidades comunitarias.
IX. Espacios verdes y abiertos (EVA): aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano son de primera necesidad para compensar el aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.
X. Instalaciones especiales y de infraestructura (IEI): aprovechamiento del suelo para las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de la infraestructura urbana, tales como plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento o bombeo, plantas de tratamiento, subestaciones y similares y la estructura urbana, tales como calles, puentes, caminos y similares.

XI. Patrimonio Cultural (PC): está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

CAPÍTULO TERCERO
Utilización específica del suelo, los usos y destinos.

Artículo 12. La Zonificación secundaria comprenderá los siguientes tipos de zonas:

I. Agropecuario (AG): aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;
II. Forestal (F): aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;
III. Extracción de material (EM): aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;
IV. Turismo Sostenible (TS): zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;
V. Turismo Alternativo (TA): zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;
VI. Habitacional Básico (H1): comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.
VII. Habitacional Bajo (H2): las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
VIII. Habitacional Medio (H3): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
IX. Habitacional Alto (H4): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo

permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

X. Comercial y de servicios básico (CS1): aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XI. Comercial y de servicios bajo (CS2): aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XII. Comercial y de servicios medio (CS3): aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

XIII. Comercial y de servicios alto (CS4): aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

XIV. Industria baja (I2): comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XV. Industria alta (I4): Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

XVI. Equipamiento Urbano Básico (EU1): El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVII. Equipamiento Urbano Central (EU2): El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVIII. Equipamiento Regional (ER): El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

XIX. Espacios verdes y abiertos (EVA): aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción

social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

XX. Espacios verdes (EV): aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

XXI. Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE): comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

XXII. Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS): aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

XXIII. Restricción por infraestructura de Transporte (RIT): son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

XXIV. Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA): aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

XXV. Patrimonio Natural (PN): aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

XXVI. Protección de Recursos Hídricos (PRH): zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

CAPÍTULO CUARTO
Clasificación de los usos y destinos en función del grado de impacto.

Artículo 13. De acuerdo con la clasificación de la zonificación secundaria, los Usos y Destinos deberán ajustarse a los lineamientos de control de impacto, que se establecen a continuación:

I. Impacto Básico (1): son establecimientos que con el desarrollo de su actividad generan beneficios a sus vecinos, contribuyendo a incrementar la calidad de vida de la zona de alcance vecinal y que no provocan un incremento de población visitante en el área urbana de referencia. Genera emisiones a la atmósfera que son similares a los de una vivienda; Las descargas de agua residual que generan son solo el resultado de actividades sanitarias y de limpieza, y están conectadas a los colectores públicos de acuerdo a la NOM 002 SEMARNAT 1996; y Genera residuos sólidos considerados municipales de acuerdo a la NOM 161 SEMARNAT 2011.

En las zonas con esta denominación, serán permitidos tanto en edificaciones habitacionales como de comercio y servicios; y se observarán los siguientes lineamientos:

1. En edificaciones con uso de suelo **habitacional básico H1,** el espacio utilizado para comercio o servicios compatibles no modificará o alterará la naturaleza de los espacios habitables ni la morfología de la vivienda y el contexto urbano.
2. En edificaciones con uso de suelo **comercial y de servicio básico CS1,** el espacio utilizado para comercio o

servicios compatibles serán de acuerdo a lo siguiente:
a) Para las zonas con uso de Impacto Básico, el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, no será mayor al 50% del potencial edificable del predio debiendo incorporar vivienda en el porcentaje restante.
b) Estos deberán estar en planta baja y con acceso directo al espacio público cuando sean de atención al público, pudiendo desarrollarse en otros niveles cuando se trate de giros sin atención al público.

II. Impacto Bajo (2): Aquellos establecimientos que por su naturaleza y características impactan en su entorno en un alcance de núcleo barrial o colonia. Es decir, son establecimientos que con el desarrollo de su actividad generan actividades y servicios a los residentes, contribuyendo a incrementar la calidad de vida de la zona y que no provocan incremento de visitantes al área urbana de referencia. Generan o emiten olores, ruido, vibración, producen energía térmica o lumínica pero no requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-081-SEMARNAT-1994, y demás aplicables, asimismo, observando lo estipulado en los artículos 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o para no ser percibidos en los predios colindantes o cercanos; Generan descargas de aguas residuales que requieren por lo menos un tratamiento primario, como separación de grasas y sólidos, para cumplir con los niveles máximos permisibles en la Norma Oficial Mexicana, NOM-002-SEMARNAT-1996, y demás aplicables; No realizan actividades que representen molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante.

En las zonas con esta denominación, serán permitidos tanto en edificaciones habitacionales como de comercio y servicios; y se observarán los siguientes lineamientos:
1. En edificaciones con uso de suelo **habitacional bajo H2,** el espacio utilizado para comercio o servicios será 30% máximo.
2. En edificaciones con uso de suelo **comercial y de servicio bajo CS2,** el espacio utilizado para comercio o servicios compatibles serán de acuerdo a lo siguiente:
a) Para las zonas con uso de Impacto Bajo, el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, no será mayor al 50% del potencial edificable del predio debiendo incorporar vivienda en el porcentaje restante.
b) Estos deberán estar en planta baja y con acceso directo al espacio público cuando sean de atención al público, pudiendo desarrollarse en otros niveles cuando se trate de giros sin atención al público.
c) Los procesos de comercialización se desarrollarán al menudeo.
d) No deben utilizar materiales peligrosos, salvo previa autorización de la autoridad competente.

III. Impacto Medio (3): Aquellos establecimientos que por su naturaleza y características impactan en su entorno en un alcance de núcleo distrital. Es decir, son establecimientos que con el desarrollo de su actividad generan actividades y servicios a los residentes, contribuyendo a incrementar la calidad de vida de la zona. Generan o emiten olores, ruido, vibración, producen energía térmica o lumínica requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-081-SEMARNAT-1994, y demás aplicables, asimismo, observando lo estipulado en los artículos 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o para no ser percibidos en los predios colindantes o cercanos; Generan descargas de aguas residuales que requieren por lo menos un tratamiento primario, como separación de grasas y sólidos, para cumplir con los niveles máximos permisibles en la Norma Oficial Mexicana, NOM-002-SEMARNAT-1996, y demás aplicables; No realizan actividades que representen molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante.

En las zonas con esta denominación, serán permitidos tanto en edificaciones habitacionales como de comercio y servicios; y se observarán los siguientes lineamientos:
1. En edificaciones con uso de suelo **habitacional medio H3,** el espacio utilizado para comercio o servicios será 50% máximo.
2. En edificaciones con uso de suelo **comercial y de servicio medio CS3,** el espacio utilizado para comercio o servicios compatibles serán de acuerdo a lo siguiente:
a) Para las zonas con uso de Impacto Medio, el tamaño máximo del conjunto de los locales comerciales, y sus circulaciones, no será mayor al 80%, ni menor al 60% del potencial edificable del predio debiendo incorporar vivienda en el porcentaje restante.
b) Pueden generar residuos sólidos, que incluyen, además del tipo municipal, desechos o subproductos que derivan de algún proceso productivo o acción de trabajo, que son peligrosos de acuerdo a la definición de la normatividad ambiental, pero en cantidades menores a las establecidas en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas.

c) Los procesos de comercialización se desarrollarán al menudeo o mayoreo.
d) Deberá contar con un área dentro de su predio, destinada para vehículos de carga y descarga.
e) No deben utilizar materiales peligrosos, salvo previa autorización de la autoridad competente.

IV. Impacto Alto (4): Aquellos establecimientos que por su naturaleza y características impactan en su entorno en un alcance central o metropolitano. Es decir, son establecimientos que con el desarrollo de su actividad generan actividades y servicios a los residentes y visitantes, contribuyendo a incrementar la calidad de vida de la zona. Generan o emiten olores, ruido, vibración, producen energía térmica o lumínica requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-081-SEMARNAT-1994, y demás aplicables, asimismo, observando lo estipulado en los artículos 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o para no ser percibidos en los predios colindantes o cercanos; Generan descargas de aguas residuales que requieren por lo menos un tratamiento primario, como separación de grasas y sólidos, para cumplir con los niveles máximos permisibles en la Norma Oficial Mexicana, NOM-002-SEMARNAT-1996, y demás aplicables; Generan residuos sólidos, que incluyen, además del tipo municipal, desechos o subproductos que derivan de algún proceso productivo o acción de trabajo, considerados de manejo especial; No realizan actividades que representen molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante.

En las zonas con esta denominación, serán permitidos tanto en edificaciones habitacionales como de comercio y servicios; y se observarán los siguientes lineamientos:
1. En edificaciones con uso de suelo **habitacional alto H4,** el espacio utilizado para comercio o servicios será 50% máximo.
2. En edificaciones con uso de suelo **comercial y de servicio alto CS4,** el espacio utilizado para comercio o servicios compatibles serán de acuerdo a lo siguiente:
a) Para las zonas con uso de Impacto Alto, podrá ser excluida la vivienda.
b) Pueden generar residuos sólidos, que incluyen, además del tipo municipal, desechos o subproductos que derivan de algún proceso productivo o acción de trabajo, que son peligrosos de acuerdo a la definición de la normatividad ambiental aplicable, pero en cantidades menores a las establecidas en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas.
c) Quedan incluidas en esta clasificación las actividades consideradas como micro generadoras de desechos peligrosos según lo determine, en su clasificación y cantidad, la autoridad ambiental competente, asimismo, los desechos de manejo especial.
d) Los procesos de comercialización se desarrollarán al menudeo o mayoreo.
e) Deberá contar con un área dentro de su predio, destinada para vehículos de carga y descarga pesados que afectan la circulación del lugar.
f) No deben utilizar materiales peligrosos, salvo previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 14. Independientemente del impacto asignado a la zonificación secundaria, se permitirá la ocupación de actividades comerciales y de servicios, en la totalidad de la superficie del lote y la edificación, en los siguientes casos:
I. Zonas con uso Equipamiento (E);
II. Zonas con uso Industrial (I);
III. Predios de propiedad pública donde se desarrollen actividades del sector público;
IV. Predios de propiedad privada donde se desarrollen actividades del sector público;
V. Predios de propiedad privada que desarrollen actividades y acciones de asistencia social, educativas o del sector salud; y Predios de propiedad privada donde se presten servicios públicos de educación preescolar y guarderías.

Artículo 15. Para determinar la compatibilidad de usos de suelo, además de atender los lineamientos de la clasificación de usos según su grado de impacto se deberán considerar las condicionantes que correspondan a las normas de control de usos de suelo y sus rangos de compatibilidad.

CAPÍTULO QUINTO
Usos de suelo y sus rangos de compatibilidad

Artículo 16. En cada una de las zonas deberán promoverse o regularse la mezcla de usos de suelo según corresponda, para tales efectos deberá considerar lo señalado en la tabla de matriz de compatibilidad que forma parte del presente capítulo.

I. Uso o destino permitido (P), el que se determina como predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o en algunos casos inferior al de la zona;
II. Uso o destino condicionado (C), aquel cuyo impacto es diferente al del uso predominante de la zona, y que, para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación; para zonas en acciones de mejoramiento la condicionante C, se declara compatible, por lo cual es permitida para los fines que establezcan las acciones urbanísticas; para las zonas de acciones de crecimiento la condicionante C, se declara prohibida, por lo cual es incompatible para los fines que establezcan las acciones urbanísticas.
III. Uso o destino prohibido (X), los que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza e impacto no son compatibles con el uso predominante de una Zona.

Artículo 17. La tabla matriz de compatibilidad, es el instrumento mediante el cual, se define la compatibilidad de usos y destinos de la zonificación secundaria, estableciéndose los usos permitidos, condicionados y prohibidos para cada una de las zonas establecidas e indicadas en los instrumentos de planeación urbana correspondientes.

Tabla de Matriz de Compatibilidad

Tipos de zonas Secundarias (léase A y después B)	Turismo sostenible (TS)	Turismo Alternativo (TA)	Habitacional Basica (H1)	Habitacional Baja (H2)	Habitacional Media (H3)	Habitacional Alta (H4)	Comercial y Servicios Basica (CS1)	Comercial y Servicios Baja (CS2)	Comercial y Servicios Media (CS3)	Comercial y Servicios Alta (CS4)	Industria Baja (I2)	Industria Alta (I4)	Agropecuaria (AG)	Forestal (F)	Extracción de Materiales (EM)	Equipamiento Urbano Basico (EU1)	Equipamiento Urbano Central (EU2)	Equipamiento Urbano Regional (ER)	Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	Espacios Verdes (EV)	Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)	Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	Restricción por Infraestructura de Transportes (RIT)	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	Patrimonio Natural (PN)	Protección de Recursos Hídricos (PRH)
Turismo sostenible (TS)	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Turismo Alternativo (TA)	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Basica (H1)	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Baja (H2)	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Media (H3)	X	X	C	C	P	X	C	C	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Alta (H4)	X	X	C	C	P	P	C	C	C	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Basica (CS1)	X	X	P	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Baja (CS2)	X	X	P	P	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Media (CS3)	X	X	C	C	P	X	C	C	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Alta (CS4)	X	X	C	C	C	P	C	C	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Industria Baja (I2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Industria Alta (I4)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Agropecuaria (AG)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Forestal (F)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Extracción de Materiales (EM)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Basico (EU1)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Central (EU2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Regional (ER)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes (EV)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Transportes (RIT)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X
Patrimonio Natural (PN)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X
Protección de Recursos Hídricos (PRH)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P
	P= Permitido						C =Condicionado								X = Prohibido											

Artículo 18. Las acciones urbanísticas en los usos y destinos de la zonificación secundarias, cuyo uso de suelo solicitado es permitido o condicionado, se sujetarán a los lineamientos de dicha zona incluyendo el tamaño máximo del área destinada a uso comercial o de servicio, de conformidad a lo que se establece en el presente Reglamento y a la clasificación de los usos y destinos en función del grado de impacto en el capítulo anterior.

En predios con uso de suelo para equipamiento, las compatibilidades con otros usos o destinos podrán implementarse siempre y cuando sean complementarias, y se mantenga como uso principal el equipamiento.

Artículo 19. En todas las zonas **Habitacionales Básicas H1** quedan prohibidas las edificaciones nuevas, obras de remodelación u obras de ampliación a edificaciones existentes, destinadas exclusivamente a usos comerciales y de

servicios, debiendo conservar el uso predominante de vivienda.

Artículo 20. En todas las zonas **Habitacionales Básicas H1** queda prohibido el uso comercial y de servicios en las cocheras de las viviendas, debiendo conservar el uso predominante de vivienda.

Artículo 21. Los centros comerciales y los mercados públicos o similares, están exentos de que sus locales estén en planta baja, con acceso directo a la vía pública.

CAPÍTULO SEXTO
Normas de control de densidad.

Artículo 22. Toda obra de edificación o acción objeto del presente Reglamento, deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los Programas y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales y demás normas reglamentarias aplicables, donde se determine:

I. La clasificación, usos, destinos y reservas;
II. Las normas de control de la edificación que establezcan en su caso para la zona donde se ubique el terreno, predio o lote:
a. La superficie mínima de lote;
b. El frente mínimo de lote;
c. El Coeficiente de Ocupación del Suelo;
d. El Coeficiente de Utilización del Suelo;
e. La altura máxima u obligatoria de las edificaciones;
f. Las restricciones a las que se sujetará el alineamiento de la edificación;
g. Los cajones mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio;
h. La densidad máxima de unidades por superficie del terreno, predio o lote;
III. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural y Polígonos de Desarrollo Controlado.

Artículo 23. El uso habitacional por sus relaciones de propiedad y forma de edificar serán de acuerdo a las siguientes modalidades:

a. Vivienda aislada: una casa-habitación dentro de un predio destinado para cultivos o granjas.
b. Vivienda unifamiliar: una casa-habitación por familia en cada lote individual; y
c. Vivienda plurifamiliar: viviendas para dos o más familias dentro de un mismo lote, independientemente del régimen de propiedad que se constituya, con la característica de que pueden estar aisladas, entrelazadas, adosadas, o superpuestas.

Artículo 24. La relación entre los espacios abiertos privados con los volúmenes construidos en el mismo lote se denomina "modo de edificación", el cual contribuye a definir las características de la configuración urbana. Este tipo de edificación se clasifica en cuatro modalidades:

I. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso "cerrado con restricción frontal";
II. Semicerrado: (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semicerrado con restricción frontal";
III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción está apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semiabierto con restricción frontal"; y
IV. Abierto (A): Es aquel en la que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles

de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agredan la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las construcciones.

Estas restricciones también se combinarán con aquellas que indiquen las relaciones de las alturas construidas con los anchos de los espacios abiertos, ya sean públicos o privados, los cuales quedarán indicados en los planes parciales respectivos. Los modos de edificación están ejemplificados en el siguiente cuadro:

MODOS DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)

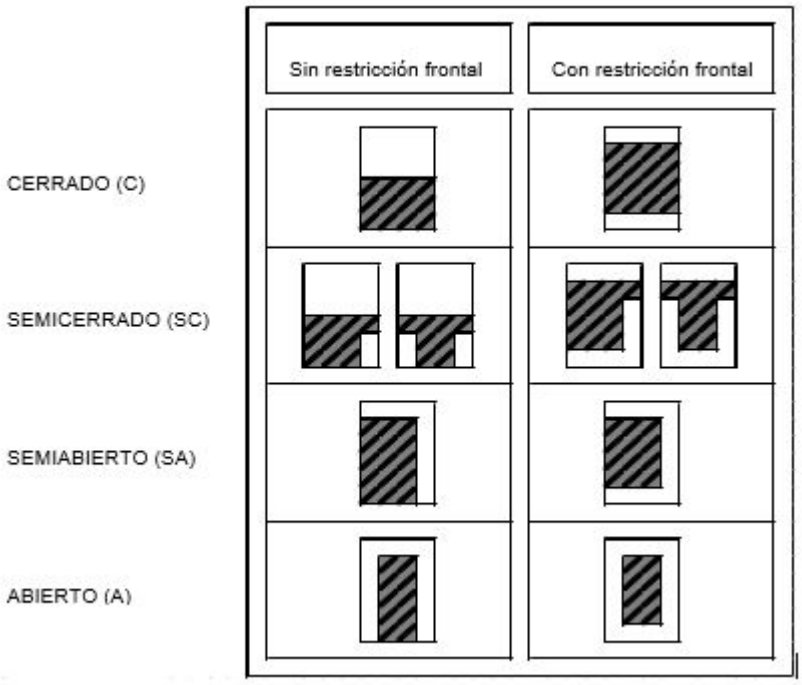

Artículo 25. Los modos de edificar estarán directamente vinculados con los siguientes aspectos:

I. Características del medio natural, derivadas de la clasificación de áreas establecidas para el sitio específico, en los términos señalados en este Reglamento;
II. Características fisonómicas del concepto urbano existente, especialmente cuando se trate de acciones urbanísticas y de edificación que forman una continuidad con áreas de protección histórica patrimonial, y en cualquier caso, considerado las características dominantes en la zona o en el centro de población, su morfología urbana, traza y configuración volumétrica;
III. Tipología de la edificación, que estará definida por los tipos y sub-tipos de edificios a construir en la zona con su requerimiento de espacios abiertos y tratamiento de los frentes a la vía pública; y
IV. Densidad de la edificación, siendo esto una resultante de las características anteriores, las consideraciones de escala y proporciones de edificación, las normas para el COS y el CUS, con objeto de lograr un adecuado equilibrio entre volúmenes construidos y espacios abiertos

TABLA DE NORMAS																
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE	MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE										DENSIDADES	
		UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS (VM) / Y NO MOTORIZADOS (VNM)		ÍNDICE DE VIVIENDA (IV)	ÍNDICE DE OCUPACIÓN HOTELERA (IHO)
Turismo Sostenible	TS	NA	C	SI	3,000	30	0.60	1.20	R	5	3	10	(VM) 1 (VNM) 1 cada 100 m^2		C	50
Turismo Alternativo	TA	NA	C	SI	10,000	70	0.20	0.30	R	10	10	10	(VM) 1 cada 2 cuartos / (VNM) 1 cada cuarto		C	15/HA
Habitacional Básico	H1	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m^2 (VNM) 1 cada 100 m^2.		45	NA
Habitacional Bajo	H2	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m^2 (VNM) 0.5 cada 100 m^2		40	NA
Habitacional Medio	H3	SI	SI	SI	300	10	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m^2 (VNM) 0.5 cada 100 m^2		30	30
Habitacional Alto	H4	SI	SI	SI	600	15	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m^2 (VNM) 0.5 cada 100 m^2		30	30
Comercial y de servicios Básico	CS1	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.00	R	2	NA	2	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m^2 (VNM) 1 cada 100 m^2		60	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m^2 (VNM) 1 cada 100 m^2		40	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m^2 (VNM) 0.5 cada 100 m^2		30	30
Comercial y de servicios Alto	CS4	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda (VM) 1 por cada 100 m^2 (VNM) 1 cada 100 m^2		30	30
Industria Bajo	I2	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R	5	3	5	1 / 100 MTS		NA	NA
Industria Alto	I4	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R	5	3	5	1 / 100 MTS		NA	NA
Equipamiento Urbano Básico	EU1*	ÁREA URBANIZABLE [1]														

TABLA DE NORMAS																
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE	MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE										DENSIDADES	
		UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS (VM) / Y NO MOTORIZADOS (VNM)	ÍNDICE DE VIVIENDA (IV)	ÍNDICE DE OCUPACIÓN HOTELERA (IHO)
Equipamiento Urbano Central	EU2*	ÁREA URBANIZABLE [1]														
Equipamiento Regional	ER*	ÁREA URBANIZABLE [1]														
Espacios Verdes	EV	ÁREA URBANIZABLE [2]														
Espacios Verdes y Abiertos	EVA*	ÁREA URBANIZABLE [3]														
Agropecuario	AG	ÁREA NO URBANIZABLE														
Forestal	F	ÁREA NO URBANIZABLE														
Extracción de Materiales	EM*	ÁREA NO URBANIZABLE														
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE*	ÁREA URBANIZABLE **[1]														
Restricción por infraestructura de Servicios Públicos	RIS*	ÁREA URBANIZABLE **[1]														
Restricción por infraestructura de Transporte	RIT	ÁREA URBANIZABLE **[1]														
Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico	PHCA*	ÁREA NO URBANIZABLE														
Patrimonio Natural	PN	ÁREA NO URBANIZABLE														
Protección de Recursos Hídricos	PRH*	ÁREA NO URBANIZABLE														

NOTAS:

C = **CONDICIONADO:** complemento al uso TS igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO).
RESULTANTE: cuando el coeficiente de utilización del suelo y coeficiente de ocupación del suelo sean aplacados en su totalidad la resultante será la altura máxima de la edificación.
NA = NO APLICA
IV = ÍNDICE DE VIVIENDA: Coeficiente para calcular el número de viviendas o departamentos el cual resulta de la división de la superficie del terreno entre el IV (índice de vivienda).
* Las Zonas con EVA, EU1, EU2, ER, RIS, RIE, PHCA y PRH son de competencia normativa Municipal, Estatal y/o Federal.
** Área No Urbanizable respecto a las áreas de restricción generadas por dichas instalaciones o infraestructura.
CONDICIONANTE 1: Se considerarán proporcionalmente de acuerdo a las necesidades de la población junto con las características de la zona y servicios de infraestructura en coordinación con las Instituciones gubernamentales correspondientes: Municipal, Estatal y/o Federal.
CONDICIONANTE 2: No se tomará a cuenta para área de cesión para destinos
CONDICIONANTE 3: No podrán considerarse predios menores a 300 m^2.
DENSIDADES: Los Índices de Vivienda y Ocupación Hotelera podrán combinarse, pero por ningún motivo podrán sumarse las viviendas y/o departamentos con cuartos hoteleros generados por dichos Índices.

TÍTULO TERCERO
Transferencias de derechos de desarrollo

CAPÍTULO ÚNICO
De las transferencias de derechos de desarrollo

Artículo 26. Las áreas receptoras de derechos de desarrollo son aquellas áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les establecen en el respectivo Plan Parcial de Desarrollo Urbano, la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras, de acuerdo a lo establecido en las normas a que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo, en los términos de este Reglamento.

Artículo 27. Con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación respecto de predios y fincas, contraria al interés social y en los conceptos, categorías generales para clasificar los usos y destinos del suelo, y las normas técnicas a que se sujetarán los distintos tipos de áreas y zonas, se definirán en la presente reglamentación.

Artículo 28. Se entenderá como derecho de desarrollo al potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo predio, derivado de las normas de intensidad del uso del suelo aplicables a la zona donde el predio se encuentra ubicado expresadas principalmente a través del coeficiente de utilización del suelo.

Artículo 29. Cuando los derechos de desarrollo de un predio ubicado en áreas establecidas como generadoras de derechos de desarrollo en los planes parciales, se ven restringidos a causa de situaciones de carácter ambiental o patrimonial, al ser éstas de interés social, éstos pueden ser transferibles.
Las áreas generadoras estarán sujetas a una de las siguientes zonificaciones primarias descritas en el presente reglamento:

I. Agropecuario;
II. Forestal; y
III. Patrimonio Cultural.

Cuando se aplique una transferencia de derechos con el objeto de utilidad pública generada por expropiación, no se requerirá el procedimiento de transferencia de derechos de desarrollo que señala el presente reglamento.

Artículo 30. Para poder ejercer la transferencia de derechos de desarrollo, los predios deben estar ubicados dentro de una zona clasificada en los planes parciales como área generadora de derechos de desarrollo, denominándose a estos predios como predios generadores. Los predios generadores pueden ser de propiedad social o privada.

Artículo 31.Las transferencias de los derechos de desarrollo solo se podrán realizar sujetas a los lineamientos expresados en el presente título; y cuando previamente los Planes Parciales de Urbanización contengan estos lineamientos, así como en la Ley de Ingresos respectiva.

Artículo 32. Para poder ejercer la transferencia de derechos de desarrollo, los predios deben estar ubicados dentro de una zona clasificada como área generadora de derechos de desarrollo, denominándose a estos predios como predios generadores dentro del plan parcial respectivo. Los predios generadores pueden ser de propiedad social o privada.

Artículo 33. Los predios receptores podrán incrementar su intensidad de aprovechamiento de acuerdo con la cantidad de derechos adquiridos, sujeto a un máximo establecido dentro del Plan Parcial, que no excederá del 80 por ciento de la intensidad vigente en la zona, debiendo cumplir, así mismo, con el resto de las normas aplicables al control de uso del suelo y de la edificación, especialmente en materia de infraestructura apta para recibir la transferencia.

Artículo 34 Los derechos de desarrollo de un predio sólo podrán ser transferidos a otro predio del mismo municipio, salvo el caso de áreas conurbadas, en las que la Comisión de Ordenamiento Metropolitano y/o el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano así lo determinen, según corresponda.

Artículo 35. La transferencia de los derechos de desarrollo se realizará de un predio que los genera a un predio que los recibe, hasta que estos derechos se agoten de conformidad a la normatividad correspondiente. En el caso de

que el predio receptor no haya obtenido la totalidad de derechos que requiera, podrá obtener los derechos faltantes de otro predio generador, hasta que se agote el derecho del receptor.

Artículo 36. Para transferir los derechos de desarrollo entre dos predios de un municipio se requerirá lo siguiente:

I. Que la delimitación de las áreas generadoras y receptoras de derechos de desarrollo se establezcan en los planes parciales, debidamente aprobados, publicado y registrados;
II. Que las características de las zonas generadoras y los incrementos de las zonas receptoras, queden especificados en los planes parciales de desarrollo urbano; y
III. Que garantice que los recursos que produzca la operación sean destinados efectivamente a mejorar las condiciones de las áreas generadoras.

Artículo 37. Para transferir los derechos de desarrollo entre dos predios ubicados en dos municipios conurbados, se requerirá que:

I. Exista un Plan de Desarrollo Urbano de la zona conurbada que contenga las áreas generadoras de derechos de desarrollo y las áreas receptoras de derechos de desarrollo, debidamente aprobado, publicado y registrado;
II. Exista un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona generadora de derechos de desarrollo, que defina las características y valores de éstos;
III. Exista un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona receptora de derechos de desarrollo, que establezca los incrementos de densidad de edificación y el valor de la superficie requerida para lograr ese incremento en la densidad; y
IV. La Comisión de Conurbación correspondiente, promueva la constitución de un fideicomiso para el control de las transferencias de los derechos de desarrollo, en el que deberán participar ambos ayuntamientos.

Artículo 38. Para el manejo y aplicación de los recursos provenientes de las transferencias de desarrollo, el Ayuntamiento podrá promover la constitución de un fideicomiso público, que tendrá por objeto el de instrumentar la captación de los recursos económicos, realizar las gestiones necesarias para la administración de los recursos financieros y, en caso de otorgar financiamientos, recuperar el producto conforme a los convenios que se suscribieran con los beneficiarios.

Artículo 39. El Fideicomiso contará en caso de su constitución, con un comité técnico integrado por dos miembros del Consejo de Colaboración Municipal, dos representantes del organismo municipal de planeación, un representante de la asociación de vecinos creada en la zona generadora, y que cuente con la aprobación del Ayuntamiento, un representante del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, y el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado. Dicho comité estará presidido por el Presidente Municipal y tendrá entre sus facultades las siguientes:

I. Establecer, en congruencia con los programas de conservación ecológica y patrimonial, las políticas generales a las que deberá sujetarse el Fideicomiso;
II. Aprobar los programas de inversión y reinversión del fideicomiso;
III. Aprobar anualmente los estados financieros del fideicomiso; y
IV. Proponer los criterios, políticas y estrategias para el establecimiento de acciones de mejoramiento urbano en las Zonas Generadoras de Derechos de Desarrollo.

Artículo 40. Los derechos de desarrollo a ser transferidos se cuantificarán definiendo cuál sería el potencial de desarrollo de no existir las condiciones históricas, culturales, artísticas o ambientales, que lo restringen. Esta definición se establecerá en función de su ubicación, usos del suelo colindantes, y posibilidades de infraestructura, y se expresará en valores de superficie, y se denomina Potencial Transferible de Derechos de Desarrollo, debiendo considerar lo siguiente:

I. El coeficiente de utilización del suelo permisible, que determina el aprovechamiento máximo que pueden ejercer los predios en la zona de conformidad al presente reglamento;
II. El valor real del predio de conformidad a lo que dispone la Ley de Hacienda Municipal; y
III. El potencial transferible de derechos de desarrollo, que será igual al diferencial existente entre el coeficiente de utilización del suelo aplicable en el predio de no existir las condiciones que lo restringen y que se encuentra establecido para esa zona en el correspondiente, y el coeficiente de utilización del suelo existente en dicho inmueble.

A cada una de las propiedades dentro del área generadora se le asignará su potencial transferible de derechos de desarrollo sobre la base de la superficie de cada predio, el cual puede ser incrementado hasta un 50 por ciento tomando en cuenta el valor histórico, cultural, artístico o ecológico del inmueble.

Artículo 41. La transferencia de derechos de desarrollo se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El propietario del predio receptor solicitará formalmente al Ayuntamiento correspondiente la transferencia de los derechos de desarrollo que requiera;
II. El Ayuntamiento establecerá con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del área receptora de derechos de desarrollo la cantidad de derechos necesarios para incrementar la densidad de edificación, previo dictamen de la autoridad municipal correspondiente;
III. El Ayuntamiento notificará al Fideicomiso y/o autoridad municipal, sobre la solicitud de transferencia de derechos de desarrollo y el valor de los mismos, a fin de que el propietario interesado en la adquisición aporte al Fideicomiso y/o Tesorería Municipal la cantidad correspondiente, paralelamente el Comité Técnico del Fideicomiso convocará a los propietarios de acuerdo al orden de propiedades que el propio Ayuntamiento apoyado por las autoridades federales o estatales competentes que haya establecido, a fin de que puedan realizarse las negociaciones que culminen en la transferencia de los derechos y la aplicación de los recursos en las acciones de conservación o mejoramiento del predio que generó dichos derechos;
IV. El Fideicomiso o la autoridad municipal correspondiente, enviará a la comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento un dictamen relativo a la transferencia de derechos de desarrollo, adjuntando una copia del convenio respectivo, para la determinación de su aprobación o desaprobación según sea el caso;
V. El Ayuntamiento sancionará la autorización de la transferencia de los derechos de desarrollo y la decisión será notificada por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento al propietario del predio receptor, al propietario o propietarios del predio o predios generadores, al Fideicomiso y/o autoridad municipal correspondiente;
VI. El propietario del predio receptor de los derechos de desarrollo suscribirá un convenio con el Municipio, que contendrá, entre otros, los siguientes elementos:
a. Especificación de los derechos de desarrollo que se adquieren;
b. Compromisos del propietario;
c. Destino de los derechos de desarrollo;
d. Valuación económica de los derechos; y
e. Compromisos del Municipio;
VII. El Municipio por conducto de la autoridad municipal correspondiente elaborará un convenio con el ó los propietarios del predio o predios generadores de derechos de desarrollo que contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:
a. Compromisos del municipio;
b. Compromisos del propietario o de los propietarios para el mejoramiento del inmueble; y
c. Especificación de la cesión de los derechos de desarrollo del propietario del predio generador de éstos.
VIII. El propietario del predio receptor de los derechos de desarrollo ingresará la cantidad convenida al Fideicomiso o a la Tesorería Municipal, de Transferencias de Derechos de Desarrollo, el cual lo notificará al Ayuntamiento; y
IX. Los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los propietarios de los predios generadores o receptores se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 42. El valor económico de los derechos de desarrollo en el área que los genera, se determinará en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta vigente, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se determinará el precio unitario del metro cuadrado del terreno, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento;
II. Se determinará la cantidad de metros cuadrados de terreno de los cuales no se hayan utilizado sus derechos de desarrollo, restando la superficie construida en el predio generador, de la superficie que potencialmente se pudiera construir, y dividiendo la cantidad resultante entre el Coeficiente de Utilización del Suelo, establecido en el plan parcial; y
III. El precio del metro cuadrado del terreno, se multiplicará por la cantidad de metros cuadrados susceptibles de transferir, siendo este el valor total de la transferencia.

Artículo 43. El valor total de la transferencia será ingresado al fideicomiso o a la Tesorería Municipal y se aplicará de la siguiente manera:

I. El quince por ciento para cubrir los gastos de administración y supervisión del fideicomiso, así como también

para apoyar las actividades de las asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios, zonas y fincas patrimonio cultural del Estado.
Las asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios, zonas y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, se integrarán conforme a las siguientes bases:

a. Se constituirán como asociaciones con participación y reconocimiento del Ayuntamiento;
b. Sus acciones se precisarán en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o Proyecto Definitivo de Urbanización correspondiente a la zona específica, que se identifique como Patrimonio Histórico, Cultural, Artístico o Natural;
c. Tendrán atribuciones de promoción, asesoría y vigilancia, en relación con el cumplimiento de las acciones autorizadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o Proyecto Definitivo de Urbanización; y
d. Elaborarán sus proyectos de reglamentos y los someterán a autorización del Ayuntamiento.

II. El setenta por ciento para ser aplicado a obras de restauración y conservación de las fincas del predio generador, administradas bajo un proyecto establecido, un presupuesto y un calendario de pagos. En caso de que las fincas del predio generador se encuentren ya restauradas y en adecuado estado de conservación, este porcentaje pasará al propietario del predio generador; y
III. El quince por ciento restante al propietario del predio generador.

Artículo 44. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y/o Proyecto Definitivo de Urbanización de las áreas generadoras y receptoras de derechos de desarrollo deberán establecer los mecanismos necesarios para la vigilancia y el control de los convenios suscritos.

Artículo 45. En caso de incumplimiento de los términos de los convenios suscritos, tanto, por el propietario del predio receptor, como del predio generador, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley en la materia.

TÍTULO CUARTO
Normas relativas a la ingeniería, configuración, diseño urbano e ingeniería de tránsito

CAPÍTULO PRIMERO
Criterios de diseño de la vialidad

Artículo 46. Los presentes criterios y normas serán para los proyectos de las vialidades nuevas o de renovación a las existentes, tanto en predios públicos como en privados, al momento de definir la sección conveniente, considerando modelos que faciliten la comprensión de la vocación de cada calle tanto por su función de tránsito, como dé lugar de interacciones y otras actividades humanas.

Artículo 47. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos, la movilidad deberá asegurar que orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables. El impacto de una intervención y por lo tanto, la capacidad de hacer más eficientes los flujos de personas y mercancías de una calle o red vial depende de la correcta elección de las características referentes de diseño contenidos a establecer lineamientos técnicos y parámetros de diseño que faciliten el desarrollo de proyectos viales de alta calidad, seguros, inclusivos y sostenibles; que impulsen la resiliencia de las ciudades mexicanas e incrementen la accesibilidad de todas las personas usuarias de las calles en donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades.

Artículo 48. Para efectos de garantizar la movilidad en el Municipio, se deberá contemplar las siguientes acciones:

I. La adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas.
II. La reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.
III. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
IV. Fomentar la distribución equitativa del espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
V. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;
VI. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita

contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
VII. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
VIII. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;
IX. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
X. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;
XI. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del trasporte público;
XII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y
XIII. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Artículo 49. Con el objeto de priorizar la Movilidad urbana en el municipio se respetará el desplazamiento del peatón por lo que la jerarquía de movilidad en el espacio público será observando el siguiente criterio:

I. Personas con movilidad limitada y peatones;
II. Usuarios de transporte no motorizado;
III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
IV. Prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;
V. Prestadores del servicio de transporte de carga; y
VI. Usuarios de transporte particular.

Artículo 50. Los criterios de diseño son lineamientos que deben ser respetados para alcanzar el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías por las vías urbanas bajo visión integral. Nos permiten cuestionar y tomar decisiones basadas en argumentos sólidos, buscando dar congruencia al proyecto y promover los principios de inclusión, seguridad, sustentabilidad y resiliencia.

Artículo 51. Para ejercer el principio de inclusión, las calles deberán ser diseñadas para que cualquier persona pueda hacer uso de las mismas en igualdad de condiciones, repartiendo equitativamente el espacio, dando prioridad a los peatones, ciclistas y usuarios del transporte público; asimismo, se deberá aplicar un diseño universal para facilitar la movilidad y accesibilidad de toda la población, generando espacios atractivos, seguros y solidarios que prioricen el uso de la calle por parte de niños y mujeres.

Artículo 52. Los criterios de diseño vial urbano a implementar en el principio de inclusión serán los siguientes:

I. Perspectiva de género: Las calles deben incluir elementos urbanos para garantizar que cualquier usuario, preferentemente las niñas y mujeres, puedan acceder, ocupar y usar el espacio público en plenitud de condiciones, como mínimo estos elementos deben ser la iluminación peatonal, señalamientos horizontales, esquinas accesibles para carriolas y la implementación de rutas seguras al transporte público.
II. Diseño universal: El proyecto debe garantizar que las circulaciones, materiales, geometrías, señalamientos y elementos complementarios sean diseñados para su usabilidad para el mayor tipo de personas, incluidas las personas con discapacidad, personas con movilidad limitada, con limitación cognitiva, de género, identidad o edad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado; esto mediante banquetas o cruces peatonales continuos, sin escalones, pavimento podo-táctil, señalamientos verticales, semáforos audibles, sistemas de orientación intuitivos, información a través de más de dos sentidos, entre otros.
III. Prioridad a usuarios vulnerables de la vía: A lo largo de la calle se deben incorporar elementos que

garanticen la seguridad de los usuarios más vulnerables, como peatones y ciclistas, prestando especial atención a los factores externos como la velocidad, circulación cercana de vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, implementando cruces a nivel acordes con las líneas de deseo peatonal y ciclista, garantizando tiempos cortos de espera y tiempos suficientes de cruce; infraestructura segregada y elementos de confinamiento como bolardos, respecto a preferencias de paso, garantía de nivel de servicio en superficie, circulación libre de obstáculos, así como espacios iluminados.

Artículo 53. Los criterios de diseño vial urbano a implementar en el principio de las necesidades serán los siguientes:

I. Comercio: Tiene requerimientos de logística para la carga y descarga de mercancías, y para el acceso de clientes. En función de la escala y el tipo del comercio, se derivan distintos requisitos para las banquetas, el estacionamiento y las áreas de carga.
II. Servicios: Al igual que el comercio, requiere una fuerte logística de mercancías como insumos para servicios, y acceso a clientes; además, el factor de acceso de empleados es más relevante. El uso de banquetas y espacios públicos puede variar en función del giro del establecimiento.
III. Equipamientos: Son importantes puntos de atracción de viajes, por lo que requieren de espacio de acumulación de personas y servicios en banquetas. Ubicar estos puntos es clave para el tratamiento del espacio peatonal en su entorno inmediato.
IV. Vivienda: Tiene necesidades de acceso puntual desde espacios adecuadamente planeados. En estos casos, resulta muy importante considerar los intereses y motivaciones de la comunidad.
V. Predios baldíos o subutilizados: Se debe registrar el uso actual si es que existe. Como previsión de lo que puede pasar en la calle, es conveniente revisar el Programa de Desarrollo Urbano para verificar el uso al que se destinará. No obstante, se debe tener en cuenta que el uso futuro podrá modificarse o condicionarse a partir de la intervención en la calle

Artículo 54. Para ejercer el principio de seguridad, las calles deberán ser diseñadas creando espacios atractivos y activos que aumenten la afluencia de personas, de manera que se consiga la generación de espacios de convivencia en donde se reduce la posibilidad de que se den delitos y violencia generando proyectos funcionales y estéticos que inviten a aumentar la actividad en el espacio público.

Artículo 55. Los criterios de diseño vial urbano a implementar en el principio de seguridad serán los siguientes:

I Diversidad de usos: se promoverá a través de este Reglamento y otras normativas en la materia, una equilibrada combinación entre usos residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuadras adyacentes. Los desarrollos mixtos y las plantas bajas activas permiten generar una calle atractiva y dinámica a lo largo del día, generando entornos más seguros.
II. Legibilidad: La uniformidad en el diseño y el orden que éste proporciona debe permitir que la calle sea entendida con facilidad por los usuarios de las calles. El diseño debe además ordenar los flujos de los mismos para fomentar una sana convivencia; esto se logra mediante una infraestructura continua como ciclovías de principio a fin en una sección, acompañada de señalamientos horizontales y verticales que facilitan el desplazamiento de todos los usuarios de la vía de manera clara.
III. Participación social: Desde la etapa de diagnóstico y diseño conceptual hasta los detalles arquitectónicos y la implementación, se debe incorporar a los residentes y usuarios de la calle a fin de que se garantice que sus preocupaciones, visión y requerimientos se incorporen adecuadamente al proyecto, para maximizar su nivel de apropiación.

Artículo 56. Para ejercer el principio de sustentabilidad, las calles deberán generar entornos para promover la movilidad del peatón, en bicicleta, o el uso del transporte público, y así disminuir el uso excesivo del automóvil; crear espacios competitivos y atractivos para soportar la actividad económica; integrar sistemas naturales en todas las escalas, en especial el ciclo del agua; y respetar el patrimonio existente.

Artículo 57. Los criterios de diseño vial urbano a implementar en el principio de sustentabilidad serán los siguientes:

I. Conectividad: La calle debe formar parte de una red que conecte de manera eficiente orígenes y destinos mediante la transferencia directa entre modos de transporte, en ese sentido las rutas peatonales deben ser cortas, directas y variadas.
II. Flexibilidad: La flexibilidad es la capacidad del diseño para adaptarse a cambios en los requerimientos de su funcionamiento. Se deben evaluar los proyectos en su ciclo completo para establecer su costo beneficio, y

tener un diseño flexible que genere entre otros beneficios, facilitar adecuaciones futuras a un bajo costo; esto es implementando anchos de carriles flexibles desde el principio que respeten normas originales así como medidas que permitan la implementación de carriles confinados no pensados en el diseño original, diseños a nivel de calle sin barreras permanentes como muros de contención y pasos a desnivel.

III. Prioridad a la Movilidad Urbana Sustentable: Las geometrías, operaciones, materiales y elementos complementarios deben reforzar la pirámide de prioridad basada en los principios de diseño de calles, la vulnerabilidad y los beneficios sociales y ambientales; incluso en proyectos enfocados a un tipo de usuarios, se deben abrir a opciones para los demás como son los diseños a nivel de calle con velocidad reducida que claramente tienen una vocación peatonal y ciclista.

Artículo 58. Para ejercer el principio de resiliencia, las calles deberán ser diseñadas para permitir a la autoridad recuperar la operatividad de la calle después de sufrir eventos catastróficos en el menor tiempo y con el menor costo posible para la sociedad así como para el medio ambiente, y maximizando la capacidad de movilidad para evacuaciones y atención de emergencia; se deberán implementar materiales duraderos, diseños flexibles y multimodales, espacios para vegetación y sistemas de drenaje eficientes que usen la capacidad de absorción de los suelos.

Artículo 59. Los criterios de diseño vial urbano a implementar en el principio de resiliencia serán los siguientes:

I. Calidad: La calle debe contar con materiales de larga duración, buen diseño y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo, que soporten el peso de transporte público y de carga, pintura especial para rodamiento en cebras peatonales, bolardos bien cimentados y resistentes a los posibles impactos, materiales reflejantes en mobiliario urbano, entre otros.

II. Permeabilidad: La calle no debe ser una barrera urbana, todo lo contrario, debe permitir el desplazamiento libre de peatones, ciclistas y otros usuarios de la vía, incluidos vehículos de emergencia. Debe considerarse elementos que contribuyan a esta vocación.

III. Tratamiento de condiciones climáticas: El proyecto debe incorporar un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico de la ciudad lo requiera. Un buen diseño que promueva la movilidad activa y el uso de transporte público es un aliado en la construcción de ciudades bajas en carbono.

Artículo 60. Las vías urbanas están integradas conforme a la siguiente clasificación:

I. Vía de tránsito vehicular: Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos, que conforme a sus características y el servicio que presta, puede ser:

A. Vía Primaria: su función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforos, entre distintas áreas de una zona urbana, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia. Estas vías a su vez, se categorizan y subcategorizar de la siguiente manera:

1. Vía de circulación continua: Es una vía primaria cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas y las salidas están situadas en puntos específicos, con carriles de aceleración y desaceleración. En algunos casos cuentan con calles laterales de servicio en ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones. Estas vías pueden ser:

a. Anular o periférica: Vía de circulación continua perimetral, dispuesta en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general.

b. Radial: Vía de circulación continua que parte de una zona central hacia la periferia y está unida con otras radiales mediante anillos concéntricos.

c. Viaducto: Vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de otra y sin cruces a nivel.

2. Arteria principal: Es una vía primaria cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conecta a los diferentes núcleos de la zona urbana, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables. Puede contar con intersecciones a nivel o desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o en contraflujo. Las arterias principales pueden ser:

a. Eje vial: Arteria principal, generalmente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el sistema de transporte público de superficie y carril exclusivo en el mismo sentido o en contraflujo.

b. Avenida primaria: Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido.

c. Paseo: Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas arboladas, longitudinales y paralelas a su eje.

d. Calzada: Arteria principal que, al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en una carretera.

B. Vía secundaria: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad. Estas vías pueden ser:

1. Avenida secundaria o calle colectora: Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas que las arterias principales, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga, y acceso a las propiedades colindantes.

C. Vía Terciaria: Espacio físico cuya función es brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y la secundaria, los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y generalmente las intersecciones no están semaforizadas. Estas vías pueden ser:

1. Calle local: Vía que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido. Pueden ser:

a. Residencial: Calle en zona habitacional.

b. Industrial: Calle en zona industrial.

c. Callejón: Vía de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos.

d. Cerrada: Vía en el interior de una manzana, con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.

e. Privada: Vía localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio.

f. Terracería: Vía abierta a la circulación vehicular y que no cuenta con ningún tipo de recubrimiento.

II. Ciclovía: Vía pública de dominio común para circulación de vehículos no motorizados. Una ciclovía puede ser:

A. Confinada: En la que sólo se permite el acceso en puntos específicos. Normalmente se ubican en un lado del arroyo vial, en los camellones o fajas separadoras.

B .Compartida: En la que no existe control de acceso y normalmente comparten el arroyo vial de las carreteras y vialidades urbanas.

C. Separada: La que opera fuera del arroyo vial de las carreteras y vialidades urbanas, y normalmente se ubican en áreas turísticas y recreativas.

Artículo 61. Para definir la vocación de una nueva vialidad, o redefinir la vocación de una calle existente, se deberá considerar su función, forma y uso:

I. La función de una vía urbana estará contemplada por dos componentes, movilidad y habitabilidad, definiéndolos de la siguiente manera:

a. Función de Movilidad: Se refiere a la ingeniería vial, está relacionada con la capacidad de la vía por lo que estas se diferenciarán de acuerdo con su flujo vehicular y velocidad; previendo el traslado eficiente de personas y de mercancías, y no exclusivamente de vehículos.

b. Función de Habitabilidad: Se refiere a las características y efectos sociales, geográficos y morfológicos que deben ser congruentes con el aprovechamiento orgánico que le da la sociedad y los planteamientos realizados en los instrumentos de planeación urbana, planteando soluciones en escala humana, así como de carácter social y público de las vías.

A mayor flujo y mayor velocidad, la función de la vía se enfoca en la movilidad, mientras que a mayor acceso de bienes, servicios y actividades que se realizan en el espacio público sin ser de tránsito o circulación, la función se enfoca en la habitabilidad.

II. La Forma: se refiere al espacio que ocupa la calle en la red vial de la ciudad, la forma de la calle se categorizará a través de la jerarquía vial divididas en tres categorías, vías primarias, vías secundarias y vías terciarias.

III. El Uso: se refiere a la utilización prioritaria que se le da a la calle en relación a su nivel de función de movilidad o habitabilidad, así como a la forma de la vía.

Artículo 62. Las normas de trazo de banquetas, andadores, calles y arterias, deberán ajustarse a lo siguiente:

I. El trazo de nuevas vialidades se adecuará a la traza urbana existente en el municipio y a los lineamientos que para dichos efectos establezcan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio;

II. La apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas deberán autorizarse por la autoridad municipal, cuando estén previstas en los Programas y Planes Parciales de Desarrollo Urbano o se demuestre causa de utilidad pública.

III. El cierre temporal o definitivo de una vía pública sólo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado

en motivos de interés general.
IV. Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para personas con discapacidad.
V. El pavimento de los arroyos deberá ser el adecuado en materiales para que se soporte el tráfico vehicular, debiéndose buscar la continuidad de acuerdo al proyecto de vialidad urbana y deberán señalarse en las esquinas el área para el cruce peatonal, sobre todo en las zonas de intenso tráfico.
VI. Se restituirá la continuidad de las banquetas conforme a la traza original de las calles y los alineamientos de bienes inmuebles, buscando que la circulación peatonal tenga continuidad y este separado del arroyo vehicular; y
VII. En caso de no existir banquetas, éstas deberán construirse con criterios de accesibilidad universal de tal manera que permitan el paso de peatones del lado del paramento y no afecten la vialidad.

Artículo 63. Según la vocación de cada calle, se podrán encontrar dos tipos de componentes físicos:

I. Componentes en superficie: Son los elementos de sección de calle para cada peatón, ciclistas, usuarios del transporte público, de vehículos de emergencia y de vehículos motorizados de carga y particulares.
II. Componentes subterráneos: En el subsuelo se incluyen las redes para los servicios urbanos de las ciudades, las especificaciones con respecto a estos componentes, deberá incluir diversos actores, ya sea por las necesidades técnicas de las propias instalaciones o por el impacto que éstas generan sobre el entorno urbano. Se deberán priorizar este tipo de instalaciones en calles emblemáticas y centro histórico de la ciudad.

Artículo 64. La sección de las vialidades estará conformada por:

I. Banquetas: área delimitada por las edificaciones y el arroyo vial, que garantizará la circulación adecuada de peatones.
II. Arroyo vial: franja delimitada por las guarniciones de las banquetas, en la cual se permite la circulación de los vehículos.

Artículo 65. El espacio delimitado por la banqueta se ordenará en franjas longitudinales que permitan localizar los componentes que se encuentran en ella, como el acomodo de la vegetación, mobiliario urbano e instalaciones, cuidando que no se interrumpa el trayecto peatonal sobre la misma. Los camellones se incluirán en este componente por ser un refugio peatonal al cruzar la calle, sin embargo, van situados en el espacio del arroyo vial, además de funcionar como área de estar para que no se invada la de circulación. Los componentes que la integran serán los siguientes:

I. Franja de fachada: Espacio de interacción entre las fachadas de las edificaciones y el espacio de circulación peatonal. Esta franja se reserva para el acceso a los predios, para realizar actividades vinculadas al uso de suelo de la edificación; ya sean escaparates, enseres, terrazas, entre otros; además de funcionar como área de estar para que no se invada la de circulación. Las áreas específicas que puede contener la franja de fachada son las siguientes:
a. Área de acceso a predios. Espacio que se requiere para que las fachadas sean funcionales, en especial para ajustar la altura de la banqueta ala de la fachada, para el funcionamiento de puertas y ventanas, y la colocación de plantas y macetas adosadas.
b. Área de enseres. Espacio destinado a mesas y sillas vinculados con la operación de un establecimiento mercantil dedicado generalmente a restaurante, fonda o comercio de impacto básico y bajo.
II. Franja de circulación peatonal: Espacio libre, garantizado de una sección mínima de 1.50m, dedicado al paso de peatones comprendido entre las franjas de edificación, de mobiliario y vegetación. Las áreas específicas que puede contener la franja de circulación peatonal son las siguientes:
a. Área de circulación peatonal. Este espacio debe dejarse libre completamente. En el caso de haber sido la banqueta objeto de ampliación, es posible que en medio de la franja de circulación peatonal existan árboles, postes o algún mobiliario que no se pueda mover.
III. Franja de mobiliario y vegetación: Espacio destinado al acomodo del mobiliario urbano y vegetación; postes para el alumbrado público, señalamientos verticales, dispositivos de control de tránsito, entre otros. Las áreas específicas que puede contener la franja de mobiliario y vegetación son las siguientes:
a. Área verde. Destinada a mantener el suelo sin pavimento para vegetación, arbolado y absorción de agua pluvial.
b. Área de mobiliario. Destinada al funcionamiento de actividades relacionadas con el mobiliario, como las

paradas de transporte público, el uso de teléfonos públicos, las bancas o los botes de basura.

c. Áreas de infraestructura. Destinadas a colocar postes para el alumbrado, cables de electricidad, teléfono, internet, señalamientos verticales, entre otros.

IV, Franja de seguridad: Es el elemento constructivo o de dispositivo de control del tránsito que contiene a la banqueta y la separa del arroyo vehicular. Las áreas específicas que puede contener la franja de seguridad serán las siguientes:

a. Guarnición o franja de bolardos. Es el elemento constructivo o de dispositivos de control de tránsito que contiene a la banqueta y la separa del arroyo vehicular.

V. Franja separadora: Espacio que separa los sentidos de circulación en una vía, delimitado con una guarnición. Las franjas separadoras que n o tengan guarnición se considerarán señalamiento horizontal en el arroyo vial. Las áreas específicas que puede contener la franja separadora serán:

a. Área verde en camellón. También es la zona de resguardo para peatones, puede ser transitable por los peatones o puede servir como espacio recreativo, estético o de recarga de agua pluvial.

b. Isla o refugio. Espacio que permite acortar la distancia de cruce para los peatones y canalizar de mejor manera el tránsito.

Artículo 66. El espacio delimitado por el arroyo vial se ordenará en franjas denominadas carriles que serán las franjas longitudinales delimitadas por marcas, y con anchura suficiente para la circulación de vehículos. Estarán diseñados para que los vehículos motorizados de más de dos ruedas sólo puedan circular en ellos en fila. Las bicicletas y motocicletas podrán circular compartiendo el carril entre ellas y con vehículos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento. Los componentes que lo integran serán los siguientes:

I. Carriles de circulación general: Carril destinado a la circulación de vehículos, cuyos componentes se clasificarán en:

a. Carril de circulación. Carril destinado a la circulación de todos.

b. Carril de acumulación. Carril destinado para el resguardo de vehículos que requieren realizar un giro a la izquierda o derecha sobre una vía.

c. Acotamiento. Espacio contiguo a los carriles vehiculares no destinado al uso vehicular más que en circunstancias excepcionales. Se presenta sobre todo en las zonas suburbanas o por urbanizarse con oportunidad de convertirse en banquetas.

II. Carriles de circulación ciclista exclusiva: Carriles destinados de manera exclusiva al tránsito de bicicletas, cuyos componentes serán los siguientes:

a. Ciclovías unidireccionales. Carriles exclusivos y conformados para bicicletas al lado derecho de la vía y en el mismo sentido que la circulación vehicular.

b. Ciclovías bidireccionales. Carriles exclusivos y confinados para bicicletas en ambos sentidos.

c. Ciclocarriles. Carriles exclusivos para bicicletas señalizados con pintura o dispositivos para el control del tránsito muy ligeros.

III. Carriles para transporte público: Carriles destinados a la circulación exclusiva o preferente de vehículos de transporte público, sus componentes se clasificarán en:

a. Carril exclusivo en extrema derecha. Carriles exclusivos para autobuses con grados distintos de separación, permitiendo en ellos el ascenso y descenso de pasajeros, o para la carga y descarga de mercancías en horarios determinados.

b. Carril exclusivo central o en la extrema izquierda. Carriles exclusivos generalmente confinados para autobuses. Permiten un alto nivel de servicio del transporte público en especial en calles con alta congestión.

c. Carril exclusivo de transporte público compartido con bicicletas. Carriles exclusivos para autobuses y bicicletas, al lado derecho de la vía y en el mismo sentido, espacio que comparten ambos vehículos.

IV. Franja de estacionamiento: Espacio destinado a la detención temporal de vehículos o ampliación puntual de banqueta para uso de servicios, sus componentes serán los siguientes:

a. Área de estacionamiento general. Espacio destinado al estacionamiento de vehículos. Pueden ser estacionamiento en batería o en cordón. El estacionamiento puede ser gratuito o tener una tarifa por su uso.

b. Área de servicios especiales. Espacio destinado a la detención temporal de vehículos particulares, sitios de taxis, y para el ascenso y descenso de pasajeros. Pueden ser vehículos particulares, de transporte público o transporte privado, así como ciclopuertos.

c. Área de carga y descarga. Espacio destinado a la carga y descarga de mercancías, en horarios determinados.

Artículo 67. Los componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario, constituirán la totalidad de la sección transversal de paramento a paramento. El reparto o la distribución del espacio público dependerán de la vocación de la calle, considerando que la calle se compone de diferentes tramos a lo largo de ella y que cada tramo tiene una

utilidad y requiere parámetros de diseño diferentes, por lo que cada tipo de calle requerirá un tratamiento especial de conformidad con el proyecto específico y expresados en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTOS DE COMPONENTES DE LA SUPERFICIE DE LA CALLE POR SU TIPO DE USUARIO

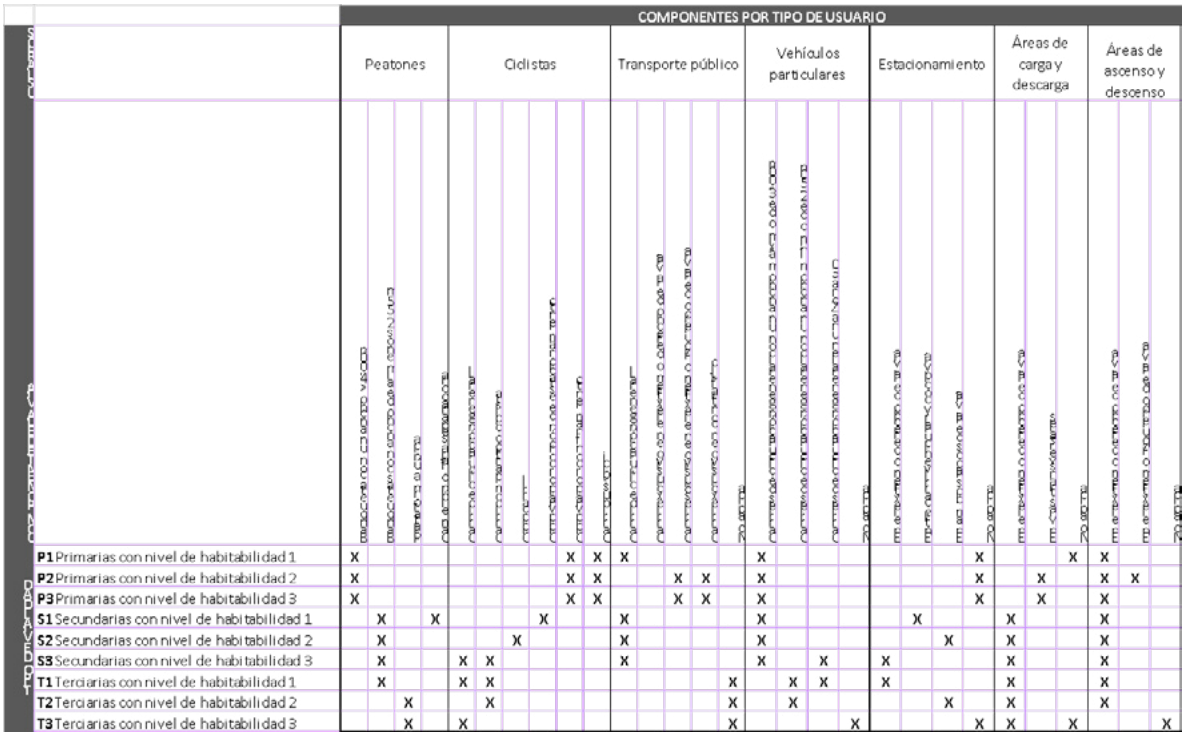

	COMPONENTES POR TIPO DE USUARIO																													
	Peatones				Ciclistas						Transporte público					Vehículos particulares				Estacionamiento				Áreas de carga y descarga			Áreas de ascenso y descenso			
P1 Primarias con nivel de habitabilidad 1	X								X	X	X					X							X			X			
P2 Primarias con nivel de habitabilidad 2	X								X	X			X	X		X							X		X		X		
P3 Primarias con nivel de habitabilidad 3	X								X	X			X	X		X							X		X		X		
S1 Secundarias con nivel de habitabilidad 1		X		X				X			X					X					X			X			X		
S2 Secundarias con nivel de habitabilidad 2		X					X				X					X						X		X			X		
S3 Secundarias con nivel de habitabilidad 3		X			X	X					X					X		X		X				X			X		
T1 Terciarias con nivel de habitabilidad 1		X			X	X									X		X	X		X				X			X		
T2 Terciarias con nivel de habitabilidad 2			X			X									X		X					X		X			X		
T3 Terciarias con nivel de habitabilidad 3			X		X										X				X				X	X		X			X

Artículo 68. Las tipologías de calle estarán categorizadas en nueve tipos de acuerdo a la conciliación entre la forma, los niveles de función y usos de las vías y los límites de velocidad que proporcionan calles inclusivas, seguras, sustentables y resilientes, las cuales son las siguientes:

I. Primarias con nivel de habitabilidad uno (P1): Se considerarán vías Primarias con nivel de habitabilidad 1 los accesos a la ciudad, libramientos, calzadas, viaductos y vías en áreas sin urbanizar, serán de doble sentido de circulación y estarán compuestas por más de tres carriles en cada cuerpo, predominará la función de movilidad sobre la de habitabilidad con una velocidad máxima recomendada de 50 km/hr, se priorizará el transporte público; no son recomendables dentro de zonas urbanas, el diseño deberá considerar tratamiento especial a nivel de calle para los usuarios vulnerables, peatones y ciclistas, en los tramos donde se encuentre la mínima presencia de vivienda.

II. Primarias con nivel de habitabilidad dos (P2): Son vías primarias que atraviesan subcentros urbanos, las cuales facilitan la conectividad de las distintas zonas de la ciudad, presentan cruces semaforizados. Serán de doble sentido, pudiendo convertirlas en un solo sentido si así lo arrojara el análisis de función, forma y uso. En ellas predomina la función de movilidad sobre la de habitabilidad, pero cuenta con mayor nivel de habitabilidad que en las P1 al presentar cruces. La velocidad máxima recomendada será de 50 km/hr, deseablemente se implementará una estrategia de calle completa, en la que se otorgue un espacio para todos los usuarios de las vías. Se debe considerar los cruces a nivel de calle, excluyendo los puentes peatonales de este diseño, ya que priorizan la circulación de los automóviles sobre la de los peatones, especialmente usuarios vulnerables, como adultos mayores y personas con alguna discapacidad motriz, entre otros. Al conectar las zonas de la ciudad, las P2 son normalmente elegidas para la circulación del transporte público y de carga, pero también son elegidas para la circulación ciclista, por lo que se debe rediseñar priorizando a los usuarios vulnerables y poniendo mucha atención en el tratamiento de las intersecciones que suelen ser demasiado amplias. Adicionalmente, se recomienda aprovechar la ampliación de la banqueta para colocar vegetación.

III. Primarias con nivel de habitabilidad tres (P3): Son las vías con cruces semaforizados que concentran los orígenes y destinos generadores del mayor porcentaje de viajes de la ciudad, por ejemplo, las avenidas principales y bulevares que funcionan como la columna vertebral de la ciudad. Tendrán doble sentido separado por

camellones y pueden tener hasta tres carriles de circulación por sentido o tres cuerpos de dos carriles separados por camellones en el caso de los bulevares, se garantizarán banquetas amplias para mantener el nivel de servicio considerando el alto flujo peatonal. En estas vías predomina la función de movilidad, aunque existe mayor presencia de acceso a comercios y servicios y actividades estacionarias. La velocidad máxima recomendada será de 50 km/hr. Se procurará la estrategia de calle completa, asignando carriles exclusivos al transporte público, al igual que a la infraestructura ciclista. Contarán con áreas de ascenso y descenso de pasajeros sobre la vía, así como áreas para la carga y descarga de mercancías en las calles transversales a la vía.

IV. Secundarias con nivel de habitabilidad uno (S1): Serán las vías cuya función es colectar flujos por lo que cada colonia contará con una vía representativa, se localizan como avenidas con industrias, oficinas, bodegas, fábricas y grandes áreas comerciales combinadas con usos residenciales. Tendrán doble sentido pudiendo ser unidireccionales y presentando un carril de estacionamiento, además de contar con su par vial. En estas vías predomina la función de movilidad sobre la de habitabilidad. La velocidad máxima recomendada será de 40 km/hr. Siendo vías colectoras con velocidades altas, para la infraestructura ciclista se utilizará el carril de estacionamiento para implementar ciclovías por cordón de estacionamiento contemplando el espacio de la zona neutral para la apertura de puertas vehiculares. Podrán tener rutas de transporte público en carriles generales de circulación vehicular por lo que hay que considerar el ascenso y descenso de pasajeros, así como la implementación de áreas de carga y descarga.

V. Secundarias con nivel de habitabilidad dos (S2): Vías que conectan calles locales con vías primarias, siendo estas las avenidas y calles principales con uso de suelo mayormente residenciales; podrán contar con cruces con semáforos, podrán ser de uno o de doble sentido, en el primer caso cuenta con un par vial en el segundo los sentidos son delimitados mediante marcas en el pavimento. Tendrán hasta dos carriles de circulación vehicular efectiva y el estacionamiento es permitido en ambos lados de la vía. Presentan usos residenciales, comerciales, y mixtos en su minoría, todos de bajo impacto. La velocidad máxima recomendada es de 40 km/hr. Podrán contar con ciclocarriles; se procurará intersecciones seguras implementando extensiones de banquetas. Son aptas para rutas de transporte público en carriles generales de circulación vehicular por lo que hay que considerar el ascenso y descenso de pasajeros, así como la implementación de áreas de carga y descarga.

VI. Secundarias con nivel de habitabilidad tres (S3): Las vías secundarias que mantienen su forma como colectoras, pero con un alto uso de la vía como espacio público; como las avenidas y calles principales con usos de suelo mayormente comerciales. Tendrán doble sentido con hasta dos carriles de circulación efectiva, el estacionamiento es permitido en ambos lados de la vía, pero se dará preferencia a garantizar amplios espacios para peatones, para bicicletas y para transporte público, pero a diferencia de las S2, presentan usos comerciales, residenciales y mixtos de medio y alto impacto. La velocidad máxima recomendada es de 30 km/hr. Estas vías demandan mucho espacio para caminar, andar en bicicleta y para usar el transporte público, por lo que se deberá priorizar la infraestructura y equipamiento peatonal, ciclista y de transporte público. El comercio en estas vías se da a escala de ciudad y con zonas atractoras de viajes que tienen que preservar su forma de vía colectora, por lo que los estacionamientos podrán existir regulados con parquímetros o plataformas digitales, así mismo se implementaran estrategias de pacificación del tránsito como reductores de velocidad, extensiones de banquetas y chicanas.

VII. Terciarias con nivel de habitabilidad uno (T1): Son calles locales convencionales que pueden estar semaforizadas solo en intersecciones con vías tipo secundaria. Pueden ser de doble sentido, no tienen camellón y son delimitados por marcas en el pavimento, se presentan predominio de uso residencial. La velocidad máxima recomendada será de 30 km/hr. Sirven de acceso a predios en colonias centrales y barrios consolidados donde el flujo peatonal asciende de moderado a alto por lo que demanda el uso de banquetas por parte de negocios y residentes, así como la demanda de estacionamiento. Al mantener una velocidad baja, los ciclistas no requieren de un espacio de circulación segregado. Los estacionamientos se diseñarán en batería o a 30°, con un tratamiento de calle en zigzag para asegurarse que se mantenga la velocidad baja.

VIII. Terciarias con nivel de habitabilidad dos (T2): Las vías terciarias que dan acceso a los predios de zonas de usos comerciales y mixtos, sus cruces se semaforizan sólo en intersecciones con vías tipo secundaria, pueden ser calles compartidas o de prioridad peatonal, son de un solo sentido, podrán tener más de dos carriles, pero no todos son usados para la circulación, se permite carril de estacionamiento. Predomina la función de habitabilidad sobre la de movilidad presentando una densidad media a alta en las que hay usos mixtos: comerciales y de servicios con usos habitacionales. Son recomendadas para calles locales de centros de barrio. La velocidad máxima recomendada será de 20 km/hr. Se recomienda un diseño de plataforma única para priorizar a los

peatones y ciclistas, el vehículo queda en segundo plano por lo que es posible reducir los carriles para controlar la velocidad. Las intersecciones pueden resolverse con la premisa de uno por uno, exceptuando los cruces con vías secundarias o primarias en caso de presentarse el escenario, los cuales deben semaforizarse. Como estrategia para comercios y espacio de estacionamiento se podrá implementar la extensión del espacio libre destinado a los peatones ocupando las plazas de aparcamiento para generar áreas de estancia, aledaños a la guarnición.

IX. Terciarias con nivel de habitabilidad tres (T3): Las vías terciarias que dan acceso a los predios de zonas en su mayoría de uso residencial pero donde se pueden encontrar usos comerciales y mixtos. Sus cruces se semaforizan en intersecciones con vías tipo secundaria, pueden ser calles peatonales, callejones, privadas, cerradas y malecones. Son tratadas a nivel de calle, no cuentan con banquetas y se restringe la circulación de vehículos particulares o se estipulan horarios para los vehículos de servicio. Son las de mayor función de habitabilidad, pero sin dejar de tener la de movilidad. La velocidad máxima recomendada será de 10 km/hr. Se podrá restringir el tránsito general o de los no residentes para fortalecer la identidad social, la seguridad vial y los niveles de servicio peatonales. No es necesario colocar señalamientos horizontales que defina los cruces, ya que los peatones pueden cruzar en cualquier espacio y momento. Se debe incluir mobiliario urbano de descanso y vegetación. Se consideran las entradas de los vehículos de servicio y emergencia. Los ciclistas podrán utilizar estas calles compartiendo el espacio con los peatones siempre y cuando se desplacen a una velocidad baja y desmonten su vehículo en espacios exclusivamente peatonales.

Cada tipología estará diseñada para evitar comportamientos de conducción riesgosos y contribuir a diversificar el uso de las calles, convirtiéndolas en lugares para estar y no solo para transitar.

Para las secciones básicas sugeridas ver la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL																				
JERARQUÍA VIAL		CLAVE NIVEL DE HABITABILIDAD	NIVEL DE HABITABILIDAD	TIPO DE VIALIDAD	SECCIÓN BÁSICA	SENTIDO DE TRÁNSITO	BANQUETA	FRANJA DE FACHADA	FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL**	FRANJA DE MOBILIARIO Y VEGETACIÓN			FRANJA DE SEGURIDAD	FRANJA SEPARADORA		CICLOVÍA	CARRILES DE CIRCULACIÓN	ARROYO VEHICULAR**	ESTACIONAMIENTO
										ÁREA VERDE	ÁREA DE MOBILIARIO	ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	MACHUELO TIPO PECHO PALOMA	ÁREA VERDE O CAMELLÓN	ISLA O REFUGIO				
Vías de circulación continua		N/A		Anular o periférica Radial Viaducto	N/A															
Vía Primaria	Arteria principal	P1	Primaria con Nivel de Habitabilidad 1	Eje Vial	45.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici	4	**3.00**	N/A
				Calzada	45.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.80	6	**3.00**	*
		P2	Primaria con Nivel de Habitabilidad 2	Avenida primaria	27.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	**3.00**	N/A
		P3	Primaria con Nivel de Habitabilidad 3	Paseo	25.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	**3.00**	N/A
Vías de circulación continua	Vía Secundaria	S1	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 1	Colectora	20.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	**3.00**	2.50
		S2	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 2	Colectora	17.00	UNO	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	**3.00**	*
		S3	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 3	Colectora	15.00	UNO	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	**3.00**	2.50
	Vía Terciaria	T1	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 1	Local	18.00	DOBLE	3.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	**3.00**	*
		T2	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 2	Local	12.00	UNO	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	**3.00**	2.50
		T3	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 3	Local	10.00	UNO	A NIVEL	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	N/A	N/A	N/A

** Sección básica, que se tomará de referencia para ajustar las secciones del resto de componentes en conformidad con las normas Federales en la materia así como la reglamentación municipal vigente.
*Se especifica en estudio-proyecto.

Artículo 69. La definición del ancho de las banquetas con dimensiones básicas, es el resultado de la suma de la franja de circulación peatonal más la franja de guarnición, a éstas se irán añadiendo las otras franjas en función del uso y volumen peatonal del entorno urbano que determinará el estudio.
Artículo 70. Las secciones de los componentes de la banqueta partirán dándole prioridad y garantizando las medidas básicas para la franja de circulación peatonal, una vez determinada esta sección se definen las demás.

Artículo 71. El diseño y construcción de las banquetas deben garantizar al peatón el desplazamiento continuo y el ancho básico de la franja de circulación peatonal.

Todas las franjas deben estar al mismo nivel y con una pendiente continua máxima del 2% en sentido transversal desde el paramento hacia el eje de la vialidad para el drenaje pluvial.

Antes de construir las banquetas debe verificarse que se hayan instalado los servicios o el espacio requerido para dichos servicios alojados debajo de las mismas, asimismo, se debe prever desde el anteproyecto mover las instalaciones o mobiliario urbano que se requiera.

Artículo 72. Las banquetas en donde el estudio arroje la existencia de bajo flujo peatonal, de acuerdo con los movimientos más amplios de personas con sillas de ruedas o perros guía, se requerirá un espacio libre para la franja de circulación peatonal de 1.50m para hacer maniobras. En caso de que la franja de circulación peatonal sea compartida o adyacente con la vehicular a un mismo nivel, se debe delimitar y diferenciar el límite de la banqueta mediante cambio de textura en pavimento con un ancho básico de 30 cm, color de contraste y alineamiento de elementos de protección al peatón, tales como bolardos.

Artículo 73. La franja de circulación peatonal debe ser sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones. En esta área no se ubicarán puestos fijos o semi-fijos para vendedores ambulantes ni mobiliario urbano. Cuando se requiera desniveles para las entradas de autos, estos se resolverán con rampas que no invadan el espacio básico de la franja de circulación peatonal.

Artículo 74. Para proyectos nuevos o mejora de calles, se conservará un ancho básico de banqueta, el cual será la base de la propuesta de ordenamiento del resto de los elementos de la vialidad. En vialidades primarias no será menor a 4.00m y en vialidades secundarias y terciarias no menor a 3.30m.

Artículo 75. La franja de fachada será definida proporcionalmente en función de su actividad e intensidad; una calle con vocación comercial intensa requerirá de más espacio para funcionar de manera adecuada, siempre garantizando la sección mínima requerida para la franja de circulación peatonal. La franja de fachada debe estar al mismo nivel de la franja de circulación peatonal y en áreas destinadas para colocación de enseres, ésta no debe invadir la franja de circulación peatonal.

Artículo 76. La altura básica libre de la circulación peatonal debe tener 2.10 metros en toda su longitud, libre de objetos volados, colgantes, toldos, adosados a los paramentos y salientes como lámparas, señalizaciones o similares.

Artículo 77. La sección básica de las franjas de mobiliario urbano y vegetación, debe estar en función de la distribución de las franjas totales de banqueta con una medida básica de 0.60metros, el cual será determinado por el estudio correspondiente. El tipo de mobiliario a colocar, dependerá de la vocación de la vialidad.

Artículo 78. La franja de guarnición será un elemento constructivo independiente para evitar fisuras, daños por efectos térmicos y por cargas físicas, con forma preferentemente de machuelo tipo paloma con un ancho de 0.35m, para suplir la función de rampas para el acceso vehicular sin afectar la sección de la franja de circulación peatonal y con una medida básica de 0.15m en guarniciones regulares.

CAPÍTULO SEGUNDO
Criterios de diseño y accesibilidad universal

Artículo 79. Para asegurar la accesibilidad universal en la infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano, así como en los espacios públicos y obras privadas, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Igualdad de uso: El diseño deberá ser fácil de usar y adecuado para todas las personas, independientemente de sus capacidades y habilidades.

II. Flexibilidad: El diseño deberá acomodarse a una amplia gama y variedad de capacidades individuales, adecuar alternativas de uso para diestros y zurdos.
III. Uso simple y funcional: El diseño debe ser fácil de entender independientemente de la experiencia, conocimientos, habilidades o nivel de concentración del usuario. Eliminará la complejidad innecesaria y deberá ser simple en instrucciones e intuitivo en el uso.
IV. Información comprensible: El diseño deberá ser capaz de intercambiar información con el usuario, independientemente de las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo. Utilizará distintas formas de información, gráfica, verbal, táctil, etc. Deberá proporcionar el contraste adecuado entre la información y sus alrededores, uso del color, y dispositivos o ayudas técnicas para personas con limitaciones sensoriales.
V. Tolerancia al error: Se buscará que el diseño reduzca al mínimo los peligros y consecuencias adversas de acciones accidentales o involuntarias. Deberá disponer de los elementos de manera tal que se reduzcan las posibilidades de riesgos y errores, proteger, aislar o eliminar aquello que sea posible riesgo.
VI. Bajo esfuerzo físico: El diseño debe poder ser usado eficazmente y con el mínimo esfuerzo posible, permitiendo al usuario mantener una posición neutral del cuerpo mientras utiliza el elemento y minimizando las acciones repetitivas y el esfuerzo físico sostenido.
VII. Dimensiones apropiadas: Los tamaños y espacios deberán ser apropiados para el alcance, manipulación y uso por parte del usuario, independientemente de su tamaño, posición o movilidad; otorgar una línea clara de visión y alcance hacia los elementos, para quienes están de pie o sentados.

Artículo 80. Se deberán evitar aquellos impedimentos u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimientos y autonomía de las personas, los que corresponden a las llamadas barreras del entorno, para facilitar la participación activa y cumplir con el desarrollo de la accesibilidad y el diseño universal; las cuales se clasifican en:

I. Barreras urbanísticas: Aquellas que se encuentran en las vías y espacios de uso público.
II. Barreras arquitectónicas: Aquellas que se encuentran en el acceso e interior de los edificios públicos o privados.
III. Barreras en el transporte: Aquellas que se encuentran en los medios de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
IV. Barreras de comunicación: Todo impedimento para la expresión y la recepción de mensajes a través de los medios de comunicación o en el uso de los medios técnicos disponibles.

Artículo 81. Los diseños deberán incluir facilidades para el desarrollo de los grupos vulnerables, considerando que los cambios naturales que se generan durante la vida nos hacen vulnerables a cruzar o acercarnos a la línea que nos separa de la discapacidad; los siguientes estados son algunos de los que generan una disminución en las funcionalidades de la persona durante el transcurso de la vida:

I. La infancia.
II. Los cambios que trae consigo la vejez.
III. La obesidad.
IV. Las diferencias en la antropometría o dimensiones del cuerpo.
V. El embarazo.
VI. El uso de lentes y/o audífonos.
VII. Secuelas físicas o sensoriales de enfermedad o accidente.
VIII. Lesionados temporales.

Artículo 82. Todo espacio diseñado o adaptado para ser usado por personas con discapacidad debe estar señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). Este símbolo se identifica internacionalmente pues cumple indicando accesibilidad, es identificable, legible para personas de cualquier parte del mundo, claro, sencillo, estético y fácilmente reproducible.

Artículo 83. La señalética deberá ser fundamentalmente informativa, direccional y orientadora.

I. Informativa: advierte sobre la disponibilidad de un servicio o establecimiento accesible.
II. Direccional: direcciona hacia una facilidad específica.
III. Orientadora: identifica el lugar donde se provee el servicio.

Artículo 84. El Símbolo Internacional de Accesibilidad deberá mirar a la derecha, a menos que existan razones direccionales para que deba mirar a la izquierda. Deben señalizarse con el SIA, de forma que sean fácilmente visibles:

I. Los espacios de estacionamientos accesibles.

II. Las rutas hacia los espacios reservados en los estacionamientos desde sus accesos en caso de ser subterráneos o muy amplios.
III. Los itinerarios de peatones accesibles, cuando haya otros alternativos no accesibles.
IV. Los servicios higiénicos accesibles.

El símbolo por sí solo indica una situación de accesibilidad o servicio con esas características. No se deben agregar más palabras.

Artículo 85. Los itinerarios peatonales accesibles son rutas en la vía pública que permiten a las personas con movilidad reducida transitar entre el transporte público y las edificaciones o sitios de interés, con el fin de desarrollar una vida diaria con normalidad e independencia. Se deberán adaptar al menos un itinerario peatonal accesible en los espacios de mayor flujo peatonal. Se debe priorizar la implementación de itinerarios accesibles que vinculen avenidas principales, calles secundarias, paraderos y accesos al transporte público y estacionamientos de vehículos.

Artículo 86. Para que la franja de circulación peatonal cumpla con las dimensiones apropiadas para accesibilidad universal, se contemplará con un ancho básico de 1.50m, dimensión que permite el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas o un coche de niños.

Artículo 87. Los elementos de la franja de mobiliario y vegetación, se deberán ubicar fuera del área destinada a la circulación peatonal, de manera que no signifiquen obstáculo para personas ciegas o que se desplacen en silla de ruedas. Debe existir una altura básica de 2.10m libre de obstáculos.

Artículo 88. El pavimento de las zonas destinadas al uso peatonal debe ser estable, como baldosa u hormigón. Los materiales óptimos son aquellos que aseguren un desplazamiento sin accidentes, liso, antideslizante tanto en seco como en mojado, sin rugosidades y sobre todo con un mantenimiento adecuado en el tiempo. En las veredas se debe utilizar una textura distinta para avisar cambios de sentido y nivel, por ejemplo, en escaleras, rampas y cruces peatonales rebajados.

Artículo 89. La pendiente transversal de la vereda no debe superar el 2%. La pendiente en las salidas y entradas de vehículos no debe afectar a la zona de circulación peatonal.

Artículo 90. Los cruces peatonales se ubican preferentemente en las esquinas e intersecciones de calles. Para cumplir con el diseño universal se deberá aplicar un cruce peatonal rebajado en su totalidad al ancho delimitado en la vialidad para el cruce de peatones. Se exige una franja de textura de advertencia en todo el ancho de éste. El ancho básico deberá ser de 1.50m. No se deberá instalar ningún elemento que interrumpa la circulación en los cruces rebajados.

Artículo 91. En vialidades donde se quiera privilegiar la circulación peatonal o bien se desee que la velocidad de circulación de los vehículos sea baja, se puede recurrir a elevar la cota de la acera en todo el ancho del paso de peatones. Con este sistema se privilegia la circulación peatonal por sobre la vehicular.

Artículo 92. Las franjas separadoras, isla o refugio, deberá tener como mínimo el mismo ancho que el paso de peatones y una profundidad mínima de 1.50m. Se hace necesario en estos sectores la instalación de franjas táctiles para dar seguridad en el cruce a personas ciegas. El espacio de espera debe mantener la altura de la calzada para no dificultar el cruce.

Artículo 93. El pavimento de los rebajes en cruces peatonales deberá ser antideslizante, diferenciado en color y textura del resto del pavimento de la acera, de manera que sea fácilmente detectado por personas ciegas o con deficiencias visuales.

Artículo 94. Todo mobiliario y equipamiento urbano fijo y semifijo instalado en el espacio público debe tener condiciones que permitan su uso y aprovechamiento para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO TERCERO
Obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona.

Artículo 95.Para las zonas de tipo agropecuario (AG), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con tomas, domiciliarias;
II. Fosas sépticas para disposición de aguas residuales de origen doméstico;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación para uso doméstico, instalación aérea;
V. Alumbrado público;
VI. Guarniciones prefabricadas;
VII. Banquetas de material pétreo o similar;
VIII. Pavimentos de terracería, empedrado o similares;
IX. Señalamiento; y
X. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Para los efectos del presente capítulo, todo desarrollo, modificación o renovación que se pretenda establecer, deberá definir los elementos básicos de la configuración urbana, de la arquitectura y de los elementos complementarios, siendo esto obligatorio tanto para las autoridades, como para los propietarios privados que pretendan realizar obras.

Artículo 96. Para las zonas de patrimonio natural (PN), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con tomas, domiciliarias;
II. Fosas sépticas para disposición de aguas residuales;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación;
V. Alumbrado público;
VI. Pavimentos de terracería, empedrado o similares;
VII. Señalamiento; y
VIII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Artículo 97. Para las zonas de Turismo Sostenible (TS), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Fosas sépticas para disposición de aguas residuales de origen doméstico;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
V. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria y/o sistema de energías renovables;
VI. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
VII. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
VIII. Válvulas contra incendio en la red de agua potable;
IX. Guarniciones prefabricadas o integrales;
X. Banquetas de concreto hidráulico, adoquín, empedrado o similar;
XI. Pavimentos de concreto hidráulico, adoquín, empedrado o similar;
XII. Red de riego utilizando agua tratada;
XIII. Señalamiento; y
XIV. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

Artículo 98. Para las zonas Turismo Alternativo (TA), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
V. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria;
VI. Red de alumbrado público sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación aérea, en

vialidades vehiculares y peatonales, y sobre poste metálico e instalación oculta en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
VII. Red telefónica con instalación aérea;
VIII. Guarniciones integrales;
IX. Banquetas de adoquín empedrado o similar;
X. Pavimentos de terracería, empedrado, adoquín o similares.
XI. Red de riego utilizando agua tratada;
XII. Señalamiento; y
XIII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y equipamiento.

Artículo 99. Para las zonas con uso de suelo habitacional básico(H1), habitacional bajo (H2), habitacional medio (H3), habitacional alto (H4), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja y alta tensión, instalación, con acometida domiciliaria;
V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
VII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable
VIII. Guarniciones integrales o prefabricadas;
IX. Banquetas de concreto hidráulico;
X. Pavimentos de concreto hidráulico, empedrado, adoquín o similar;
XI. Señalamiento; y
XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes, y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Artículo 100. Para las zonas con uso de suelo, comercial y de servicios básico(CS1); comercial y de servicios bajo (CS2); comercial y de servicios medio (CS3); comercial y de servicios alto (CS4); las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja y alta tensión, instalación, con acometida domiciliaria;
V. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta o aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
VII. Guarniciones integrales;
VIII. Banqueta de concreto hidráulico;
IX. Pavimento de concreto hidráulico, empedrado, adoquín o similar;
X. Señalamiento; y
XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

Artículo 101. Para las zonas, industria baja(I2); industria alta(I4), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
V. Red de electrificación en alta tensión, instalación aérea;
VI. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta o aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
VII. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;

VIII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable;
IX. Banqueta de concreto hidráulico;
X. Pavimento de concreto hidráulico;
XI. Señalamiento; y
XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

Artículo 102. Para las zonas de equipamiento urbano básico(E1); equipamiento urbano I(E2) y equipamiento regional (ER) las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;
V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes;
VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
VII. Banquetas de concreto hidráulico;
VIII. Pavimento de concreto hidráulico;
IX. Señalamiento; y
X. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

Artículo 103. Para las zonas de espacios verdes y abiertos(EVA) y de espacios verdes (EV), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable;
II. Red de alcantarillado sanitario;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta;
VI. Red telefónica con instalación oculta y casetas de servicio público;
VII. Banquetas de concreto hidráulico;
VIII. Pavimento de concreto hidráulico, adoquín o similar
IX. Señalamiento; y
X. Estacionamientos;
XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

Artículo 104. Para las zonas de Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE); Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS); Restricción por Infraestructura de Transporte(RIT), las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable;
II. Red de alcantarillado sanitario;
III. Sistema de drenaje pluvial;
IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta;
VI. Red telefónica con instalación oculta y caseta de servicio público;
VII. Banquetas de concreto hidráulico;
VIII. Pavimento de concreto hidráulico;
IX. Señalamiento; y
X. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

Artículo 105. Para las zonas de Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA); las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
III. Sistema de drenaje pluvial;

IV. Red de electrificación con servicio de baja y alta tensión, instalación, con acometida domiciliaria;
V. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta o aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
VII. Guarniciones integrales;
VIII. Banqueta de concreto hidráulico;
IX. Pavimento de concreto hidráulico, empedrado, adoquín o similar;
X. Señalamiento; y
XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

Artículo 106. En relación al arbolado y jardinería, así como en función de las características climatológicas del suelo de la zona, de las dimensiones del espacio público, del tamaño de los arriates y cajetes, de las instalaciones aéreas y subterráneas y de las características de los espacios libres, se deberá establecer de conformidad al catálogo de especies vegetales del municipio, a fin de que sean apropiadas a la localidad y propicien una adecuada armonía visual y ayuden a la coherencia entre las áreas públicas y a las privadas

CAPÍTULO CUARTO
Permutas de las áreas de cesión para destinos

Artículo 107. Cuando a juicio de la autoridad municipal las áreas de cesión a que se refiere este Capítulo no sean útiles para fines públicos, éstas podrán permutarse por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas:

I. No podrán permutarse áreas de cesión por vialidades salvo las vialidades primarias contempladas en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;
II. Solo podrán ser objeto de permuta parcial las áreas destinadas a áreas verdes o equipamiento, cuando no sean útiles para el Municipio;
III. Se podrá recibir a cambio áreas o superficie edificada destinada para equipamiento cuando se trate de acciones urbanísticas en áreas de renovación urbana;
IV. Únicamente se podrán recibir a cambio áreas que constituyan reserva territorial o para la protección ambiental de los centros de población previstas en los planes municipales aplicables;
V. Para cuantificar los términos del intercambio las áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor catastral del terreno que se proponga permutar;
VI. El terreno o superficie edificada en su caso, que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo plan de centro de población;
VII. Se requerirá acuerdo del ayuntamiento para la permuta de que se trate;
VIII. La permuta no podrá ser mayor del 50% del área de cesión a que esté obligado el urbanizador en el caso de usos habitacionales, con excepción de predios intraurbanos no mayores a 10,000 metros, cuyo porcentaje podrá ser total; en los desarrollos de otros usos, los reglamentos municipales determinarán los porcentajes aplicables; y
IX. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación.

Artículo 108. Con base en los diagnósticos realizados en los Planes Parciales, se identificarán las zonas con mayores carencias de equipamiento y de áreas verdes públicas, ubicando en estas zonas, predios o baldíos susceptibles de compra por el desarrollador que pretenda realizar la permuta de áreas de cesión.

Cuando una Acción Urbanística quiera permutar su área de cesión, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente definirá en dónde se ubicará la misma, debiendo elegir el desarrollador entre los predios con las características de la fracción que antecede. En todo caso la permuta deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento;

La autoridad municipal competente promoverá que las áreas de cesión sean agrupadas o concentradas en áreas de mayor tamaño, a fin de garantizar su mejor aprovechamiento, mantenimiento y acceso público.

CAPÍTULO QUINTO
Uso, aprovechamiento y custodia del espacio público.

Artículo 109. Para los efectos del presente artículo, la autoridad municipal competente tendrá a su cargo la administración, control y supervisión del debido uso, aprovechamiento y custodia del espacio público en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá aplicarse de conformidad a lo que establece el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en materia del espacio público.
Los particulares podrán promover el uso y aprovechamiento del espacio público previo dictamen y con las consideraciones que contemple la autoridad municipal.

Artículo 110. Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público en consecuencia la autoridad municipal promoverá, protegerá y deberá considerar para el uso y aprovechamiento del espacio público lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;
II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;
III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;
IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;
V. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;
VI. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público sólo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;
VII. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y
VIII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.
IX. Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.
X. Las condiciones de habitabilidad como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos.
XI. El rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, previendo nunca destruirse o verse disminuido;
XII. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el espacio público;
XIII. La distribución equitativa del espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios de la movilidad urbana;
XIV. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
XV. Las demás que la autoridad considere, de conformidad al presente reglamento y demás disposiciones aplicables en materia del uso, aprovechamiento y custodia del espacio público.

Artículo 111. El Ayuntamiento por conducto de sus dependencias municipales podrá coadyuvarse con otras de carácter estatal o federal, para el uso y aprovechamiento del espacio público en eventos oficiales, cívicos, culturales, deportivos, artísticos, de exhibición, religiosos, de espectáculos y demás actividades que requieran el uso y aprovechamiento del espacio público de conformidad a las disposiciones aplicables. El municipio vigilará y protegerá la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

CAPÍTULO SEXTO
Otras normas específicas de carácter general o regional

Artículo 112. Norma Urbanística 1: Incremento de coeficiente de utilización del suelo ICUS.
Se define como Incremento de coeficiente de utilización del suelo a la contribución especial de los predios, terrenos o lotes, señalados y establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano o en la normatividad específica en el ámbito de su competencia.

Artículo 113. Norma Urbanística 2: Áreas de Valor Urbano-Ambiental AVUA.
Se define como Área de Valor Urbano Ambiental a la porción del territorio, predio, lote o fracción, localizadas en áreas urbanizables; en conformidad con lo señalado en el presente reglamento; que por sus características

urbanas, naturales o ambientales son de alto valor para la conservación de la biodiversidad, el desarrollo de los ecosistemas o el desarrollo sostenible del ser humano, establecidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano o en la normatividad específica en el ámbito de su competencia.

Artículo 114. Norma Urbanística 3: Espacio Público Programado EPP.
Se define como la norma que regula el volumen de la intervención para la creación, mejoramiento o renovación de los componentes superficiales del espacio público dentro de áreas urbanizadas aplicable a los predios, terrenos o lotes señalados y establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano o en la normatividad específica en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO
Criterios de diseño arquitectónico

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 115. Toda edificación deberá cumplir como mínimo con las normas específicas para el género arquitectónico respectivo, señaladas en el presente título, además de observar las disposiciones siguientes:

I. Las relativas al emplazamiento y utilización del suelo, señaladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente;
II. Las relativas al control de la densidad de la edificación, en lo referente a los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo COS y CUS, alturas máximas y restricciones señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes;
III. Las relativas a las facilidades para personas con discapacidad;
IV. Las relativas para áreas de Protección Histórico Patrimonial, Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico, señaladas por las autoridades correspondientes;
V. Las relativas al Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, señaladas por las autoridades competentes; y
VI. Las demás normas contenidas en el reglamento municipal aplicable.

Artículo 116. Para los efectos de este Reglamento las edificaciones se clasifican en los siguientes géneros arquitectónicos:

I. Edificios para vivienda;
II. Edificios para comercios y oficinas;
III. Edificios para industrias y almacenamiento;
IV. Edificios para educación;
V. Edificios para la salud y asistencia social;
VI. Edificios para la cultura o artístico y recreación;
VII. Instalaciones deportivas;
VIII. Edificios para estacionamiento de vehículos;
IX. Edificios para servicios diversos; y
X. Estaciones de servicio o gasolineras;

Los edificios que tengan usos compatibles deberán de cumplir las normas de cada una de las áreas correspondientes de las combinaciones que conjuguen y determinen en cada caso el mayor requerimiento o restricción, en los elementos que sean comunes.

Así mismo, se establecen las normas, lineamientos y procedimientos que deberán cumplir todas las edificaciones sujetas a la Conservación del Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico.

CAPÍTULO SEGUNDO
Edificios para vivienda

Artículo 117. Los criterios a implementar en edificios para vivienda se derivan del derecho a la vivienda digna y decorosa por lo que toda vivienda tendrá las siguientes condiciones y características:

I. Seguridad jurídica de la tenencia;
II. Disponibilidad de servicios básicos;
III. Garantizar la habitabilidad;
IV. Accesibilidad en diseño y materialidad;
V. Ubicación que garantice acceso a infraestructura, servicio, comercio y cercanía a fuentes de empleo; y
VI. Adecuación cultural que responda a los usos y costumbres de los diversos grupos sociales.

Artículo 118. Solo se autorizará la construcción de viviendas que tengan los siguientes espacios habitables:

a. Recamara principal o de servicio.
b. Baño completo.
c. Sala.
d. Cocina.
e. Comedor.
f. Áreas de servicio o áreas comunes como: cochera, patio de servicio, área de lavado, azoteas, vestíbulos, o similares.

Artículo 119. Todas las viviendas de un edificio deberán tener salida a circulaciones, que conduzcan directamente a las puertas de acceso de la calle o a las escaleras. El ancho de dichas circulaciones o corredores nunca será menor de 1.2 metros, y cuando existan barandales estos deberán tener una altura mínima de 0.90 metros.

Artículo 120. Cada una de las viviendas de un edificio debe contar con los básicos establecidos por espacios habitables con sus propios servicios básicos de baño, regadera, lavabo e inodoro, además del área de servicio y fregadero para cocina. Las aguas pluviales que escurran por los techos y terrazas, deberán ser conducidas a pozos de absorción y de conformidad con lo señalado según norma SEAPAL.

Artículo 121. Solo por excepción y a falta de drenaje municipal, previa autorización de la autoridad correspondiente se podrá autorizar la construcción de viviendas cuyas aguas negras descarguen en fosas sépticas, las cuales deberán cumplir con la NOM-001- SEMARNAT-1996 si su descarga es a un cauce natural, que deberán ser técnica y funcionalmente adecuadas, condicionando a que una vez construida la red municipal, se construya el drenaje interno y se conecte a la misma.

Artículo 122. Cualquier otro servicio y/o instalación deberá cumplir los normativos según el caso cuidando que este no signifique riesgo, menos peligro para los que ahí habiten.

CAPÍTULO TERCERO
Edificios para comercios y oficinas

Artículo 123. Es obligatorio dotar a estos edificios con los servicios sanitarios de uso público destinados a hombres y mujeres en forma independiente en cada piso que se construya, de acuerdo a los parámetros indicados en los artículos correspondientes a servicios sanitarios.

Artículo 124. Los comercios o centros comerciales cuya área de venta sea mayor a 1,000 metros cuadrados deberán tener un local que pueda dar servicio médico de emergencia, el cual estará dotado con el equipo, instrumentos y medicamentos necesarios para brindar los primeros auxilios.

Artículo 125. Los comercios que produzcan desechos sólidos, deberán contar con áreas aisladas y protegidas, estratégicamente localizadas, de preferencia en el estacionamiento, que faciliten el uso de contenedores y la maniobra de recolección.

Artículo 126. El emplazamiento de tianguis permanentes y eventuales, deberá sujetarse a las reglamentaciones municipales respectivas y deberá realizarse en predios señalados para tal uso o los que la autoridad municipal competente establezca, previendo la ubicación de los servicios conexos al mismo, tales como el estacionamiento público, servicios sanitarios y contenedores de basura apartados de las áreas comerciales.

CAPÍTULO CUARTO
Edificios para industria y almacenamiento

Artículo 127. Los proyectos de instalaciones industriales, incluyendo sus áreas de fabricación, bodegas, oficinas y servicios conexos, deberán contar con la aprobación correspondiente de las instituciones encargadas de la protección ambiental y civil a nivel federal, estatal y municipal. Asimismo, deberán cumplir con los lineamientos para zonas industriales, señaladas de este Reglamento y sujetarse a las ubicaciones señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano respectivos.

Artículo 128. Las industrias genéricas que requieren de un estudio de impacto ambiental, presentado por los interesados y aprobado por las autoridades con jurisdicción sobre los aspectos ambientales y ecológicos, son las siguientes:

I. Instalaciones con tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos;
II. Tratamiento, refinación y distribución de sustancias minerales y no minerales;
III. Industria química;
IV. Industria siderúrgica;
V. Industria papelera;
VI. Industria zapatera y tenerías;
VII. Industria textil;
VIII. Industria azucarera;
IX. Industria de bebidas;
X. Industria alimenticia;
XI. Industria del cemento;
XII. Industria de elementos para la construcción;
XIII. Industria automotriz y metal-mecánica;
XIV. Generación y transmisión de electricidad;
XV. Industrias de la madera;
XVI. Oleoductos y gasoductos, así como sus estaciones, almacenes y terminales; y
XVII. En general todas aquellas que puedan ocasionar peligros y afectaciones al medio ambiente.

CAPÍTULO QUINTO
Edificios para la educación

Artículo 129. Los espacios de recreo serán indispensables en los edificios de educación y tendrán como superficie mínima la resultante de aplicar el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.), señalado en el Título Segundo, Capítulo V, de este Reglamento, o en su caso los lineamientos establecidos a nivel estatal y federal para cada tipo de centro educativo. El tratamiento de la superficie de estas áreas recreativas podrá ser variable, en función de las características del sitio y de la actividad específica a desempeñar, debiendo siempre presentar condiciones de seguridad y limpieza y estando sujeta a un mantenimiento adecuado. En casos especiales, previa aprobación de la autoridad municipal, los espacios de recreo podrán estar en azoteas, con la debida seguridad, o en espacios interiores adecuadamente acondicionados.

Artículo 130. Todo tipo de centro educativo deberá contar con un local adecuado para enfermería con su equipo de emergencia y primeros auxilios, con las dimensiones en función de la población estudiantil a atender.

CAPÍTULO SEXTO
Edificios para la salud y asistencia social

Artículo 131. Todo tipo de hospitales y clínicas que se construyan por el sector público o privado deberán sujetarse a las disposiciones y normas de la Secretaría de Salud que rigen sobre la materia, y los establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 132. La ubicación de los edificios para la atención de la salud, deberá realizarse de acuerdo a las normas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que corresponda.

Artículo 133. Es indispensable que el edificio cuente con planta eléctrica de emergencia, que deberá calcularse para atender toda la capacidad requerida.
La dependencia municipal respectiva podrá autorizar que un edificio ya construido se destine a servicios de hospital o de clínica, únicamente cuando se llenen todos los requerimientos reglamentarios y normas específicas del

reglamento de construcción de hospitales y clínicas del sector salud.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Edificios para la cultura o artístico y la recreación

Artículo 134. La dependencia municipal respectiva podrá otorgar los permisos para la construcción de salas de espectáculos públicos, únicamente cuando se cuente con la aprobación de la ubicación de las mismas, con sujeción a las leyes federales y estatales competentes el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes y el presente reglamento.

Artículo 135. Las salas de espectáculos y de reuniones culturales o artístico, tales como cinematógrafos, salas de conciertos o recitales, teatros, salas de conferencias o cualquiera otra semejante, deberán tener accesos y salidas directas a la vía pública, o bien comunicarse con ella a través de pasillos con amplitud correspondiente a la capacidad de usuarios.

Artículo 136. Las hojas de las puertas deberán abrir siempre hacia el exterior y estar colocadas de tal manera que al abrirse no obstruyan algún pasillo, escalera o descanso, y deberán contar siempre con los dispositivos necesarios que permitan su apertura por el simple empuje de las personas y nunca deberán desembocar directamente a un tramo de escalera, sin mediar un descanso que tenga como mínimo 1.5 metros de dimensión mínima.

Artículo 137. En todas las puertas que conduzcan al exterior se colocarán invariablemente letreros con la palabra "Salida" y flechas luminosas indicando la dirección de dichas salidas. Las letras deberán tener una dimensión mínima de 15 centímetros, y estar permanentemente iluminadas, aún cuando se interrumpa el servicio eléctrico general.

Artículo 138. Las salas de espectáculos deberán contar con vestíbulos que comuniquen la sala con la vía pública o con los pasillos de acceso a ésta. Tales vestíbulos deberán tener una superficie mínima calculada a razón de 4 espectadores por metro cuadrado.

Artículo 139. Las salas de espectáculos deberán contar con taquillas que no obstruyan la circulación y se localicen en forma visible. Deberá haber cuando menos una taquilla por cada 1,000 espectadores.

Artículo 140. El volumen del espacio interior de las salas de espectáculos se calculará a razón de 2.5 metros cúbicos por espectador y en ningún punto tendrán una altura libre inferior a 3 metros.

Artículo 141. Las salas de espectáculos, deberán de cumplir rigurosamente con las normas técnicas aplicables para obtener los cálculos de isóptica, panóptica y acústica correspondiente, para aplicarlos en su caso; así como cumplir con las condiciones óptimas de ventilación e iluminación artificiales de dichos espacios.

Artículo 142. Solo se permitirán las salas de espectáculos con butacas o en su caso previa autorización de la autoridad municipal se permitirán gradas con separación de asientos individuales. La anchura mínima de las butacas será de 55 centímetros, debiendo quedar un espacio libre mínimo de 40 centímetros entre el frente de un asiento y el respaldo del próximo, medido este espacio entre las verticales correspondientes.

Artículo 143. Las butacas deberán estar fijas en el piso, a excepción de las que se sitúen en palcos y plateas, debiendo tener siempre asientos plegadizos, excepto cuando el espacio entre el borde del asiento y el respaldo al frente sea de 75 centímetros, considerado suficiente para circular sin que se mueva la persona sentada.

Artículo 144. En los muros de los espacios de circulación o estancia no se permitirán salientes o elementos decorativos que se ubiquen a una altura menor de 3 metros, en relación con el nivel de piso.

Artículo 145. No se permitirá que, en lugares destinados a la permanencia o tránsito público, haya, puertas simuladas o espejos que puedan causar confusiones en el público en lo relativo a la percepción de tránsitos y salidas.

Artículo 146. Los escenarios, ventiladores, bodegas, talleres, cuartos de máquinas y casetas de proyección, deberán estar aislados entre sí y de la sala mediante muros, techos, telones y puertas de material incombustible y deberán tener salidas independientes de la sala. Las puertas deberán tener dispositivos mecánicos que la mantengan cerradas.

Artículo 147. Los guardarropas no deberán obstruir el tránsito público, pero deberán situarse con un fácil acceso desde el vestíbulo.

Artículo 148. Las casetas de proyección deberán contar con ventilación artificial y protección adecuada contra incendios. Su acceso y salida deberá ser independiente de las de la sala.

Artículo 149. En todas las salas de espectáculos será obligatorio contar con una planta eléctrica de emergencia con capacidad adecuada a sus instalaciones y servicios.

Artículo 150. Los servicios sanitarios deberán ubicarse con acceso desde los vestíbulos, separados en núcleos para cada sexo.

Artículo 151. Deberá contarse con un núcleo de servicios sanitarios para actores y empleados, con acceso desde los camerinos y desde los servicios complementarios.

Artículo 152. Todos los servicios sanitarios deberán estar dotados de pisos impermeables antiderrapantes, recubrimientos de muros a una altura mínima de 1.80 metros con materiales impermeables lisos, de ángulos redondeados y con un sistema de coladeras estratégicamente colocadas que posibiliten asearlos fácilmente.

CAPÍTULO OCTAVO
Instalaciones deportivas

Artículo 153. Las edificaciones destinadas a clubes deportivos, públicos o privados, deberán de contar además de las instalaciones adecuadas a su desempeño, con los servicios de vestidores y sanitarios en núcleos separados por género y en proporción al número de sus asistentes y capacidad de servicio.

Artículo 154. En caso de que se cuente con graderías para espectadores, la estructura de éstas deberá ser de material incombustible y en casos excepcionales para instalaciones provisionales podrá autorizarse que se construyan con elementos de madera o metal, a juicio y bajo supervisión de la dependencia municipal respectiva.

Artículo 155. Las albercas que se construyan en los centros deportivos, sean públicos o privados, sean cual fuere su tamaño y forma, deberán contar con:

I. Equipos de recirculación y purificación de agua;
II. Andadores que la delimiten de material antiderrapante; y
III. El señalamiento de las zonas para natación y clavados, indicando con caracteres perfectamente visibles las profundidades mínima y máxima, como el punto en que cambie la pendiente del piso, así como aquel en que la profundidad sea más de 1.20 metros. Las albercas para niños deberán estar separadas de las de los adultos, con indicaciones claras de profundidades.

Artículo 156. Los baños, sean éstos de regadera, sauna o vapor, deberán contar con instalaciones hidráulicas que tengan fácil acceso para su mantenimiento técnico y conservación. Los muros y techos habrán de recubrirse con materiales impermeables. Los pisos deberán ser de material impermeable antiderrapante. Las aristas de muros y demás elementos constructivos deberán ser redondeadas para seguridad de los usuarios.

CAPÍTULO NOVENO
Estaciones de servicio, gasolineras

Artículo 157. Los proyectos de obras de urbanización o edificación de predios donde se propongan localizar y operar estaciones de servicios o gasolineras se formularán, autorizarán y ejecutarán, sujetándose a las normas de usos y destinos del suelo que señalen los planes o programas de desarrollo urbano, donde en su caso se precisaren la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados. Esas normas de urbanización y edificación deberán de observar y ser congruentes con las "Especificaciones generales para proyecto y construcción de Estaciones de Servicio" vigentes, expedidas por ASEA, en todo aquello que no se opongan al reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en materia de seguridad y prevención de riesgos en establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina, diesel u otros combustibles o carburantes, conocidos o por conocerse y cualquier legislación vigente aplicable.

Artículo 158. En las áreas urbanas las gasolineras deberán ubicarse en predios donde se determinen usos mixtos y de servicios a la industria y al comercio, según lo estipulado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 159. Se deberá apegar a los lineamientos establecidos por el "ASEA".

CAPÍTULO DÉCIMO
De la conservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico

Artículo 160. Para la instrumentación de políticas de conservación del patrimonio cultural urbano en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., se tomará en consideración lo establecido en la Ley y su reglamento de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco en especial para los polígono de protección además de lo correspondiente indicado a los alcances el Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco., así como cualquier otro polígono identificado de este municipio.

Artículo 161. En la identificación de las zonas o polígonos de protección, se definirán los límites del perímetro que las determina, marcando la zona de amortiguamiento, que permita preservar en su autenticidad e integridad, los valores culturales, materiales e inmateriales, insertos en ésta.
Las intervenciones que se realicen en las zonas de protección, deberán armonizar con las características y elementos que determinan su relevancia cultural e integrarse a su contexto urbano inmediato, respetando sus rasgos definitorios, así como los lineamientos específicos señalados en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

Artículo 162. De conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia la protección legal de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos los que sean declarados por oficio o a petición, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Artículo 163. Las zonas o polígonos de Protección definidas y delimitadas dentro de los instrumentos de planeación urbana y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado y de interés a cuidar, mantener, conservar y mejorar por el municipio se dividen en:

a) Áreas o zonas de Valor Natural: Las formaciones geológicas, orográficas, topográficas o sus elementos biológicos, o grupos de esta clase de formaciones que tengan una importancia especial desde el punto de vista de la ciencia o de las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza, que por sus características intrínsecas, constituyan por sí mismos conjuntos de relevancia estética, considerando como parte de este patrimonio a las áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal, los humedales y los corredores biológicos ubicados dentro del Estado de Jalisco;
b) Áreas o zonas de Valor Paisajístico: Los espacios, lugares o sitios urbanos, rurales o regionales, que posean características de homogeneidad arquitectónica o una singular morfología del trazado urbano y aquellos donde sus elementos naturales presentan aspectos que justifiquen el ser considerados;
c) Áreas o zonas Típicas: Las ciudades, pueblos, barrios, colonias o parte de ellos, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, así como su utilización tradicional e identidad de una época específica;
d) Centros Históricos y o Arqueológicos: Las áreas o zonas que delimitan los espacios urbanos donde se originaron los centros de población.

Artículo 164. Cualquier acción urbanística derivadas del manejo, uso e intervenciones que se realicen por los particulares sobre los bienes y zonas de protección del Patrimonio Cultural del Estado, quedan sujetas a las disposiciones de la Ley y su reglamento en especial para los polígono de protección además del correspondiente indicado a los alcances en y por el Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta, Jalisco y el presente Reglamento.

Artículo 165. La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco es la institución pública con facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la normatividad urbana y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al Patrimonio Edificado y Cultural del Estado.

Artículo 166. La Procuraduría de Desarrollo Urbano, conforme la naturaleza de los hechos que señalen los particulares, requerirá a la autoridad competente para que, determine y ejecute las medidas de seguridad que

correspondan, con el propósito de evitar daños mayores en los predios y fincas, ocasionando un deterioro en la calidad de vida del asentamiento humano, así como el desarrollo y la ejecución de acciones en urbanizaciones o edificaciones que contravengan el presente Reglamento, los programas, plan o planes parciales de desarrollo urbano y en los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 167. Cualquier intervención llevada a cabo con la finalidad de conservación, restauración o adaptación controlada, que se realice en inmuebles históricos o artísticos, relevantes o ambientales, incluyendo los de propiedad privada, constituye una actividad especializada. Dichos trabajos serán realizados o avalados por Directores Responsables de Proyecto y Obra de Restauración, especialistas en patrimonio cultural edificado, autorizado por la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal

Los proyectos deberán contar con la autorización correspondiente por parte de la instancia competente, previo dictamen técnico, y dicha intervención deberá ejecutarse bajo los procedimientos que se indiquen.

Artículo 168. Cuando un inmueble declarado como parte del patrimonio histórico y/o cultural, en cualquiera de sus tipos, sea sujeto de acciones de conservación tendientes a salvar, preservar, mantener, proteger, custodia, mejorar o cuidar la permanencia y el estado original de los bienes patrimoniales que lo integran, podrán tener los siguientes niveles de intervención:

I. Conservación: Que no manifieste un grado de deterioro significativo, por lo que sólo requerirá de un mínimo de acciones de mantenimiento o conservación:
II. Mantenimiento general: Actividades para conservar en buen estado la estructura, espacios, elementos constructivos y acabados en el inmueble (limpieza, impermeabilización, reparación menor de instalaciones, resane y pintura);
III. Rehabilitación menor: Acciones eventuales de conservación y reparación (aplanados, acabados diversos, carpinterías, herrerías, canterías, cerámica, vidriería, molduras, instalaciones y pavimentos);
IV. Restauración: Cuando un inmueble declarado como del patrimonio cultural de alto valor manifieste un grado de deterioro significativo, pérdida o alteraciones en sus componentes arquitectónicos o estructura original, requerirá de acciones de restauración especializada.

Las acciones obligatorias aplicables a este nivel de intervención son:

a) Diagnóstico del estado que presenta el inmueble al momento de la intervención;
b) Liberación de los elementos arquitectónicos agregados a la estructura o composición original;
c) Corrección de fuentes de deterioro en la edificación;
d) Consolidación de elementos arquitectónicos, que presenten problemas de conservación en su estructura compositiva;
e) Rehabilitación y restauración mediante la consolidación de elementos arquitectónicos.
f) Acciones de mantenimiento, conservación, reparación, restauración para evitar la pérdida o deterioro de aplanados, acabados diversos, carpinterías, herrerías, yeserías, estucos, canterías, cerámica, vidriería, pintura mural, plafones, molduras, instalaciones y pavimentos del inmueble;
g) Restitución de elementos arquitectónicos en mal estado o perdidos;
h) Adaptación menor de espacios originales al uso actual;
i) Integración de espacios y elementos arquitectónicos o contemporáneos al inmueble original sin que esta acción implique la eliminación o sustitución de partes originales; y
j) Adecuación o actualización de instalaciones y complementos arquitectónicos.

Artículo 169. Las demoliciones totales de inmuebles sin un valor arquitectónico podrán ser factibles en una zona protegida siempre y cuando implique la construcción de un nuevo inmueble a corto plazo.

Las acciones que implica este nivel de intervención son:

a. Elaboración de proyecto de sustitución controlada;
b. Eliminación total o parcial de espacios existentes;
c. Sustitución de inmueble adaptándolo a las características volumétricas, de imagen urbana y reglamentación de la zona;
d. Integración de la fachada al contexto urbano; y e) Integración a las características morfológicas, tipológicas, modos de edificación y normas de control de la misma. Los equipos de trabajo requieren un grado de

especialización intermedio y es recomendable contar con supervisión o asesoría de la autoridad municipal.

Artículo 170. El uso al que se destinen los monumentos históricos o inmuebles de valor artístico relevante y las zonas de valor patrimonial considerados en este Reglamento, deberá ser congruente con sus antecedentes y sus características culturales, así como con la adecuación a las nuevas necesidades que se le pretenda dar a través de la aplicación de instalaciones y servicios, así como no deberá alterar ni deformar los valores de los inmuebles considerados con valor patrimonial.

Artículo 171. Toda intervención que se realice en monumentos históricos o inmuebles de valor artístico relevante y las zonas de valor patrimonial considerados en este Reglamento, deberán sujetarse a lo establecido en el dictamen técnico que se expida sobre el bien en particular haya emitido la instancia competente en cada caso.

Artículo 172. Las obras de conservación, restauración o adaptación controlada, dependiendo el caso, en bienes declarados monumentos históricos, inmuebles con valor artístico relevante o los incluidos en zonas de valor patrimonial, que se ejecuten sin la autorización correspondiente, o que violen lo acordado en este Reglamento, serán suspendidas por disposición de la dependencia municipal competente, y en su caso, se procederá a su demolición, reparación y/o restauración, según proceda, con cargo al propietario. Serán solidariamente responsables con el propietario, quien o quienes hayan ordenado o dirigido la ejecución. Esto sin detrimento de otras responsabilidades civiles o penales a que haya lugar por la destrucción o daño a bienes patrimoniales.

Artículo 173. Todo edificio catalogado como monumento histórico relevante o inmueble con valor artístico relevante, no podrá ser demolido por ninguna causa. En caso de peligro inminente, el propietario, o la dependencia municipal ante la negativa del propietario, dispondrá de la intervención para que dicho bien se conserve y no afecte los derechos de terceros. Para el caso de inmuebles con valor ambiental, sean históricos o artísticos, el Ayuntamiento deberá emitir el permiso correspondiente y en su caso, deberá estar avalado por las instancias correspondientes. Para el caso de inmuebles con valor de edificación actual armónica, corresponde al Ayuntamiento por conducto de la dependencia competente el dictaminar sobre la negación o aprobación de demolición de cualquier edificio dentro de la zona de valor patrimonial.

Artículo 174. En el caso de adecuar un edificio a una función diferente deberá tenerse especial cuidado en:

I. Respetar íntegramente la estructura asegurando su restauración y conservación; y
II. En caso de requerirse elementos complementarios siempre deberán estar formalmente integrados al conjunto.

Artículo 175. En caso de remodelación arquitectónica o urbana, deberá respetarse íntegramente las tipologías de construcción a todos los niveles y tener siempre, una adecuada integración.

Artículo 176. En lo referente a anuncios para áreas y edificios patrimoniales, se aplicará, la reglamentación municipal vigente, para que su tamaño y ubicación sea discreta y armónica adecuada al contexto urbano. Además, se deberá cuidar que los materiales usados en zonas y edificios patrimoniales deberán ser tradicionales, no aceptándose el uso de acrílicos, aluminio y otros materiales que no vayan de acuerdo a la tipología del inmueble. Tampoco se aceptarán coloraciones fluorescentes o cualquier otra cosa que desarmonice con la imagen visual del edificio o del conjunto del área urbana.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
Normas de diseño arquitectónico en espacios habitables

Artículo 177. Requerimientos básicos de habitabilidad y funcionamiento se señalan a continuación las dimensiones de diferentes espacios.

DIMENSIONES BÁSICAS EN ESPACIOS HABITABLES			
LOCAL	**DIMENSIONES BÁSICAS**		
	ÁREA(M^2)	**LADO(METROS)**	**ALTURA LIBRE(METROS)**
A) HABITACIÓN			
Piezas habitables:			
Recámara única o principal	10.50	3.00x3.50	2.70

DIMENSIONES BÁSICAS EN ESPACIOS HABITABLES			
LOCAL	**DIMENSIONES BÁSICAS**		
	ÁREA(M^2)	**LADO(METROS)**	**ALTURA LIBRE(METROS)**
Sala	13.50	3.00x4.50	2.70
Comedor	9.60	3.00x3.20	2.70
Cocinas	4.00	2.00	2.70
Cuarto de lavado	3.0	1.80	2.70
Cuarto de aseo, despensas y similares	2.90	1.60	2.70
Baños y sanitarios	3.50	1.60	2.70
B) COMERCIOS Y OFICINAS			
Áreas de hasta $20m^2$			2.70
De $20m^2$ hasta 50 m^2			2.70
De $50m^2$ hasta 100 m^2			2.70
De $100m^2$ hasta 200 m^2			2.70
De $200m^2$ hasta 500 m^2			2.80
De $500m^2$ hasta 1000 m^2			2.85
Cada 1000 m2 o fracción extra			0.20
C) EDUCACIÓN CULTURA Y CULTO			
EDUCACIÓN:			
Aulas	0.9/alumno		3.20
BIBLIOTECAS:			
Salas de lectura	2.5/lector		3.20
TEMPLOS:			
Espacios de reunión	1.0/persona		3.20
D) RECREACIÓN			
ALIMENTOS Y BEBIDAS:			
Áreas de comensales	1.00/comensal		2.70
Área de cocina y servicios	0.5/comensal		2.70
ENTRETENIMIENTO:			
Salas de espectáculos	1.70/persona		3.20
VESTÍBULOS:			
Hasta 250 concurrentes	0.25/persona	3.00	3.20
RECREACIÓN SOCIAL:			
Salas de reunión	1.00/persona		3.20
DEPORTES Y RECREACIÓN:			
Graderías		0.55/asiento	
ALOJAMIENTO TEMPORAL:			
Cuartos de hoteles, moteles, casas de huéspedes y albergues.	7.84		2.70

Artículo 178. Los requerimientos básicos de sanitarios son los siguientes:

SANITARIOS								
GÉNERO	**MAGNITUD**	**EXCUSADOS**		**MIGITORIOS**	**LAVABOS**		**REGADERAS**	
SERVICIOS OFICINAS Y COMERCIOS	Por cada 400m^2	1	2	1	2	2		
EDUCACIÓN Y CULTURA	Hasta 50 alumnos	2	4	2	2	2		
	Hasta 75 alumnos	3	6	3	3	3		
	De 76 a 150 alumnos	4	8	4	4	4		
	Cada 75 adicionales o fracción	2	4	2	2	2		
CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS	Hasta 100 personas	2	4	2	3	3		
	De 101 a 200 personas	4	8	4	4	4		
	Cada 200 adicionales o fracción	2	4	2	2	2		
DEPORTES, RECREACIÓN, CANCHAS Y CENTROS DEPORTIVOS	Hasta 50 personas	1	2	1	1	1	1	1
	De 101 a 200 personas	2	4	2	2	2	2	2
	Cada 200 adicionales o fracción	2	4	2	2	2	2	2
ESTADIOS	Cada 200 personas	1	2	1	2	2		
ALOJAMIENTO CON BAÑO COMPARTIDO	Hasta 10 personas	1	2	1	1	1	1	1
	De 11 a 25 personas	2	4	2	2	2	2	2
	Cada 25 adicionales o fracción	1	2	1	1	1	1	1
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES								
Estacionamientos, Terminales y estaciones de transporte.	Por cada 100 cajones	1	2	1	2	2		
	Cada 200 personas o fracción	2	4	2	2	2		
INDUSTRIAS								
Industrias, almacenes y bodegas.	Hasta 25 personas	1	2	2	2	2	1	1
	De 26 a 50	2	4	3	3	3	1	1
	De 51 a 75	3	5	4	4	4	2	2
	Cada 100 adicionales o fracción	3	6	4	4	4	1	1

Artículo 179. Los requisitos básicos de ventilación son:

I. Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encamados en hospitales y las aulas en edificaciones para educación elemental y media, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios que satisfagan lo establecido en este artículo, el área de aberturas de ventilación no será inferior al 5% del área del local.

II. Los locales de trabajo, reunión o servicio en todo tipo de edificación tendrán ventilación natural con las mismas

características mínimas señaladas en el inicio anterior, o bien, se ventilarán con medios artificiales que garanticen durante los periodos de uso, los siguientes cambios del volumen de aire de los locales.

Requisitos básicos de Ventilación	
VESTÍBULOS	1 CAMBIO POR HORA
LOCALES DE TRABAJO Y REUNIÓN EN GENERAL Y SANITARIOS DOMÉSTICOS	4 CAMBIOS POR HORA
COCINAS DOMÉSTICAS. BAÑOS PÚBLICOS	6 CAMBIOS POR HORA
CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y ESTACIONAMIENTOS	6 CAMBIOS POR HORA
COCINAS EN COMERCIOS DE ALIMENTOS	10 CAMBIOS POR HORA
CENTROS NOCTURNOS, BARES, SALONES DE FIESTA Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	2 CAMBIOS POR HORA

Artículo 180. Los requerimientos básicos de iluminación en los locales de las edificaciones contarán con medios que aseguren la iluminación diurna y nocturna, además de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, locales habitables en edificios de alojamiento, aulas en las edificaciones de educación elemental y media, cuartos encamados en hospitales, tendrán iluminación diurna natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios que satisfagan lo establecido en este capítulo. El área de las ventanas no será inferior al 15% del área de local.

Se permitirá la iluminación diurna natural por medio de domos o tragaluces en los casos de baños, cocinas, locales de trabajo, reunión, almacenamiento, circulaciones y servicios. En este caso, la proyección horizontal del vano libre del domo o tragaluz podrá dimensionarse tomando como base mínima el 4% de la superficie del local. Los niveles de iluminación en luces que deberán proporcionar los medios ratifícales serán, como mínimo los siguientes:

ILUMINACIÓN		
GÉNERO	LOCAL	NIVEL DE ILUMINACIÓN EN LUXES
HABITACIÓN	General	50 a 100
OFICINAS	Locales de trabajo	200 a 300
COMERCIOS	En general	250
ABASTOS	Naves de mercados	150
GASOLINERAS	Almacenes	50
	Áreas de servicios	70
	Áreas de bombas	200
EDUCACIÓN Y CULTURA	Aulas	250
	Talleres y laboratorios	300
	Naves de templos	75
BIBLIOTECA	Salas de lectura	250
SALAS DE ESPECTÁCULOS	Salas durante la función	1
	Iluminación de emergencia	5
	Salas durante intermedios	50
	Vestíbulos	50
	Áreas de autos	100
ESTACIONAMIENTOS	Áreas de trabajo	30
INDUSTRIAS EN GENERAL		200 a 300

Para circulaciones horizontales y verticales, así como para sanitarios, el nivel de iluminación será de cuando menos 100 luxes. En caso de que por condiciones especiales de funcionamiento se requieran niveles inferiores a los señalados, la dependencia municipal, previa solicitud fundamentada, podrá autorizarlos.

II. Las ventanas de los espacios deberán cumplir con lo siguiente:

ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN		
GÉNERO	**ILUMINACIÓN (% de la superficie local)**	**VENTILACIÓN (% del área de la ventana)**
HABITACIÓN		
Piezas habitables	15%	40%
Piezas no habitables	10%	40%
EDUCACIÓN	20%	40%
INTERNADOS, DORMITORIOS	20%	40%

Artículo 181. Los requisitos básicos de iluminación y ventilación natural de patios deberán cumplir con las dimensiones siguientes:

I. Para servir a piezas habitables: (dormitorios, estancias, comedores, oficinas, aulas y similares).

En muros con alturas mayores a 12 metros la dimensión mínima del patio nunca será inferior a un tercio de la altura total del paramento de los mismos.

II. Para servir piezas no habitables: (baños, cocinas, vestíbulos, pasillos y similares).

a. Si la altura de los paramentos de los muros del patio fuera variable se tomará el promedio de los dos más altos.
b. En los patios completamente abiertos por uno o más de sus lados a la vía pública se permitirá una reducción hasta la mitad de la dimensión mínima en los lados perpendiculares a dicha vía pública.
c. Deberá procurarse una razonable privacía visual entre espacios de diferentes usuarios.

DIMENSIONES BÁSICAS DE PATIOS SEGÚN ALTURAS EN MUROS EXTERIORES	
ALTURA DE LOS MUROS DELIMITANTES DEL PATIO (EN METROS)	DIMENSIÓN BÁSICA LIBRE EN AMBOS SENTIDOS ESPACIOS HABITABLES (EN METROS)
HASTA 4.00	2.50
HASTA 6.00	3.00
HASTA 9.00	3.50
HASTA 12.00	4.00
ALTURA DE LOS MUROS DELIMITANTES DEL PATIO (EN METROS)	DIMENSIÓN BÁSICA LIBRE EN AMBOS SENTIDOS ESPACIOS NO HABITABLES (EN METROS)
HASTA 4.00	2.00
HASTA 6.00	2.20
HASTA 9.00	2.30
HASTA 12.00	2.40

Artículo 182. Las dimensiones básicas de puertas serán:

PUERTAS			
TIPO DE EDIFICACIÓN	**TIPO DE ESPACIO**	**ANCHO MÍNIMO (METROS)**	**ALTURA MÍNIMA (METROS)**
HABITACIÓN	Acceso principal	0.90	2.10
	Locales habitables, cocinas, planchado.	0.80	2.10
	Baños	0.70	2.10

PUERTAS			
TIPO DE EDIFICACIÓN	TIPO DE ESPACIO	ANCHO MÍNIMO (METROS)	ALTURA MÍNIMA (METROS)
OFICINAS	Acceso principal	1.00	2.10
COMERCIOS	Acceso principal	1.10	2.10
ASISTENCIA SOCIAL	Dormitorios en asilos, orfanatorios, centros de integración, internados y similares	1.10	2.10
	Locales complementarios	1.10	2.10
EDUCACIÓN, CULTURA Y TEMPLOS	Acceso principal	0.80	2.10
	Aulas	1.20	2.40
EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS, CENTROS DE REUNIÓN		1.00	2.10
ALOJAMIENTO	Acceso principal	1.80	2.40
	Entre vestíbulo y sala	1.20	2.10
	Acceso principal	1.20	2.10
	Cuartos de hoteles, moteles y casa de huéspedes	0.90	2.10

Se observarán las siguientes especificaciones para anchuras de puertas, pasillos y escaleras generales:

1. Estas anchuras se refieren en todos los casos al ancho libre del claro, con puerta y jamba instalada.
2. En el caso de puertas de salas de espectáculos a vía pública deberán tener una anchura total de por lo menos la suma de las anchuras reglamentarias de las puertas entre vestíbulo y sala.
3. En sala de espectáculos, el total de la anchura de las puertas que comuniquen a la calle con los pasillos internos de acceso o salida, deberán ser por lo menos, igual a la suma de las anchuras de las puertas, que comuniquen el interior de la sala con los vestíbulos. Si existe desnivel entre el piso de la sala y la vía pública, este se resolverá mediante rampas cuya pendiente máxima será del 7 (siete) por ciento.
4. En las salas y conjuntos destinados a espectáculos, deportes, educación, reuniones, eventos, restaurantes, salones de baile, terminales de transporte, hoteles, oficinas, comercios y demás donde haya congregación masiva de personas, la anchura de las puertas y pasillos de salida de cada uno de los espacios en lo individual y en sus posibles zonas de acumulamiento, deberá calcularse para evacuar a los asistentes en un tiempo máximo de 3 minutos en situaciones de emergencia, considerando que una persona puede salir por una anchura libre y sin obstáculos ni bordes, de 60 centímetros y recorrer 1 metro en un segundo. Por lo tanto, la anchura de estos elementos siempre deberá ser múltiplo de 60 centímetros y con la anchura mínima de 1.20 metros.
5. En caso de que las salidas sean por escaleras, las anchuras se calcularán suponiendo velocidades de 0.60 metros por segundo.
6. Para estos cálculos, se sumarán las entradas y salidas normales con las salidas de emergencia, sin embargo, cuando por razones de funcionamiento las salidas de emergencia se usen en forma independiente de los pasillos y puertas de acceso, estas salidas de emergencia deberán cumplir con la totalidad de las anchuras aun cuando existan otras puertas y pasillos para los ingresos.
7. Para el cálculo de las anchuras de estos elementos, primeramente, deberá establecerse el cupo de los espacios de acuerdo a los índices correspondientes o posibilidades máximas de ocupación de cada uno, para luego poder determinar, de acuerdo a dichos cupos, las anchuras de puertas y elementos de circulación.

Artículo 183. Las dimensiones básicas de circulaciones horizontales atenderán lo siguiente:

CORREDORES Y PASILLOS			
TIPO DE EDIFICACIÓN	CIRCULACIÓN HORIZONTAL	DIMENSIONES BÁSICAS	
		ANCHO (METROS)	ALTURA (METROS)
HABITACIÓN	Corredores interiores en viviendas	1.20	2.60

CORREDORES Y PASILLOS			
TIPO DE EDIFICACIÓN	CIRCULACIÓN HORIZONTAL	DIMENSIONES BÁSICAS	
		ANCHO (METROS)	ALTURA (METROS)
	Corredores comunes a dos o más viviendas	1.50	3.20
OFICINAS	Corredores internos en áreas de trabajo	1.50	3.20
	Corredores de acceso general	0.50	3.20
COMERCIO	Corredores internos	1.50	3.20
EDUCACIÓN, CULTURA Y TEMPLOS	Corredores comunes a dos o más aulas	1.50	2.80
	Pasillos laterales interiores	1.80	2.80
	Pasillos centrales interiores	1.80	2.80
RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Pasillos entre butacas o asientos	1.20	
	Pasillos entre el frente de un asiento y el respaldo del asiento de adelante	0.40	
	Túneles	1.20	3.20
ALOJAMIENTO	Pasillos de acceso a las habitaciones	1.20	3.20

Artículo 184. Los requisitos básicos para escaleras son:

I. El ancho mínimo de las escaleras no será menor de los valores siguientes:

ESCALERAS		
TIPO DE EDIFICACIONES	TIPO DE ESCALERAS	ANCHO MÍNIMO
HABITACIÓN	Privada o interior	0.90
	Común a 2 o más viviendas (máximo 4 viviendas)	1.20
	Principal	1.20
OFICINAS	Hasta 600 m^2	1.20
COMERCIO	De 600 m^2 hasta 1000 m^2	1.80
	Cada 1000 m^2 extras	1.80
EDUCACIÓN Y CULTURA	Para un máximo de 4 aulas por piso	1.20
	Por cada aula extra	Aumentar a 0.30
	Para un máximo de 8 aulas	2.40 con barandal al centro
SALAS DE ESPECTÁCULOS	En zonas públicas	1.20
	En zonas cuarto	1.20
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ESTACIONAMIENTOS	Para uso del público	1.20
ESTACIONES TERMINALES DE TRANSPORTE	Para uso del público	1.50

Además, deberá tomarse en cuenta lo indicado anteriormente para la evacuación total del edificio en 3 minutos.

II. Condiciones de diseño:

a) Las escaleras contarán con un máximo de quince peraltes entre descansos;

b) El ancho de los descansos deberá ser cuando menos igual a la anchura de la rampa de la escalera;
c) La huella de los escalones tendrá un mínimo de 25 centímetros en el interior de viviendas, y de 28 centímetros en circulaciones. La huella se medirá entre las proyecciones verticales de dos narices contiguas;
d) El peralte máximo de los escalones podrá tener un máximo de 19 centímetros para subir un nivel o 3 metros máximo de 18 centímetros para subir 2 niveles o 6 metros máximo y de 17 centímetros para subir 3 o más niveles, o más de 6 metros. Estos niveles deberán de tomarse en cuenta a partir del nivel de ingreso al edificio, o en caso de contar con estacionamiento en sótano, a partir del nivel más bajo de este;
e) Las medidas de los escalones deberán cumplir con la siguiente relación: dos peraltes más una huella sumarán cuando menos 63 centímetros, pero no más de 64 centímetros;
f) En cada tramo de escaleras, la huella y peraltes conservarán siempre las mismas dimensiones;
g) Todas las escaleras deberán contar con barandales en por lo menos uno de sus lados y en ambos lados si son de costados libres, a una altura de 0.90 metros medidos a partir de la nariz del escalón y diseñados de manera que impidan el paso de niños a través de ellos y diseñados de tal forma que permitan el deslizamiento continuo de la mano;
h) Las escaleras de caracol deberán tener un diámetro mínimo de 1.20 metros;
i) Las escaleras compensadas deberán tener una huella mínima de 25 centímetros medida a 40 centímetros de la baranda del lado interior y un ancho máximo de 1.50 metros;
j) En caso de contar con escaleras eléctricas, deberán existir además escaleras fijas de emergencia, de por lo menos 1.20 metros de ancho;
k) Las rampas y descansos de las escaleras deberán quedar libres de abatimientos de puertas que comuniquen a otros espacios; y
l) La altura mínima, tomada perpendicularmente desde una línea trazada entre las narices de los escalones, al lecho bajo de la rampa superior será de por lo menos 2.00 metros.

Artículo 185. Para los elevadores y escaleras eléctricas se atenderá lo siguiente:

1. Elevadores para pasajeros.

a) Las edificaciones que tengan más de cuatro niveles, incluyendo la planta baja, o una altura mayor de 12 metros a partir del nivel de acceso a la edificación, deberán contar con un elevador o sistema de elevadores para pasajeros, mismo que deberá estar sustentado por el cálculo correspondiente;
b) Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las edificaciones habitacionales plurifamiliares hasta cinco niveles, incluyendo la planta baja, o con una altura no mayor a 15 metros, incluyendo la planta baja, o con una altura no mayor a 15 metros a partir del nivel de acceso a la edificación, siempre y cuando la superficie de cada vivienda sea como máximo de 70 metros cuadrados, sin contar los indivisos; y
c) En los casos en que la vivienda del último nivel cuente con dos o más pisos y de éstos, únicamente el inferior tenga ingreso al pasillo, los niveles, extras no se considerarán para lo indicado en los párrafos anteriores.

2. Escaleras eléctricas.

Las escaleras eléctricas para transporte de personas tendrán una inclinación de 30 a 35 grados.

TÍTULO SEXTO
Infracciones, sanciones y medios de defensa.

CAPÍTULO PRIMERO
Infracciones y sanciones.

Artículo 186. Todo acto que contravenga la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de instrumentos de planeación urbana; o se expida sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y los Reglamentos Municipales aplicables, será sujeto a la imposición de sanciones administrativas, conforme a la naturaleza de la infracción y las circunstancias de cada caso, mismas que podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;
II. Multa;
III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones y de las obras y servicios realizados en contravención de los ordenamientos aplicables;
IV. Ejecución de obras y, en su caso, demolición en rebeldía del obligado y a su costa, cuando exista determinación administrativa o judicial, firme que imponga esas medidas;
V. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en los reglamentos municipales, conforme las disposiciones de este Reglamento, la ley en materia de administración pública municipal y la Ley

del VI. Procedimiento Administrativo;
VI. A quienes vendan terrenos como urbanos sin tener tal calidad, o sin autorización expresa de las autoridades competentes, se le aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal del Estado de Jalisco, y
VII. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Artículo 187. Para la imposición de sanciones, la autoridad competente debe estar a lo señalado por las disposiciones de la materia, fundando y motivando su resolución, considerando para su individualización cuando menos los siguientes requisitos:

I. Los daños que se produzcan o puedan producirse;
II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
III. El beneficio o lucro que implique para el infractor;
IV. La gravedad de la infracción;
V. La reincidencia del infractor; y
VI. La capacidad económica del infractor.

Lo anterior, sin perjuicio de los que se establezcan en los procedimientos especiales, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga.

Artículo 188. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas admitidas, dentro de los diez días hábiles siguientes, la autoridad dictará por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

Artículo189. Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 190. Las sanciones administrativas, pueden aplicarse simultáneamente, y debe procederse en los términos que indique la legislación federal, estatal y municipal aplicable y vigente en la materia.

Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 191. Cuando en una misma acta se hagan constar hechos o circunstancias de los cuales se deriven diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán por separado, así como el monto total de cada una de ellas.

Cuando en una misma acta se comprendan a dos o más personas respecto de las cuales proceda determinar infracciones, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 192. La facultad que tiene la autoridad para imponer sanciones administrativas, prescribe en cinco años. El término de la prescripción será continuo y se contará desde el día en que se cometió la infracción administrativa si fuera consumada o desde que cesó, si fuera continua.

Artículo 193. Cuando el infractor impugne los actos de la autoridad administrativa se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

La autoridad debe declarar la caducidad o la prescripción de oficio, pero en todo caso los interesados pueden solicitar dicha declaración o hacerla valer por la vía del recurso de revisión.

Artículo 194. La autoridad puede de oficio o a petición de parte interesada, dejar sin efectos un requerimiento o una sanción cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración de caducidad o prescripción no constituye recurso, ni suspende el plazo para la interposición de éste; y tampoco suspende la ejecución del acto.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Recursos

Artículo 195. Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Reglamento, y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 196. Procede el recurso de revisión:

I. Contra los actos de autoridades que impongan sanciones que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;
II. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorios de este reglamento y de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
III. Contra el desechamiento de pruebas dentro del procedimiento administrativo;
IV. Contra las resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento y;
V. En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 197. En contra de la resolución que resuelve el recurso de revisión interpuesto, procede el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 198. El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

Será optativo para el particular agotar el recurso de inconformidad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

Artículo 199. El particular puede interponer el recurso de inconformidad, el cual debe presentarte ante la misma autoridad que impuso la multa, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Los Trámites ingresados con anterioridad al presente reglamento se gestionarán con lo señalado en el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a excepción de solicitud expresa por el particular para acogerse a la nueva disposición.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que en el término de 60 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento se elabore un Programa Emergente para la Restauración y Rehabilitación del Espacio Público en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que contendrá los tiempos y condiciones de conformidad a los lineamientos del presente reglamento para su ejecución.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que en el término de 60 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento se elabore un Programa Emergente de Movilidad Sustentable y Sostenible en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que contendrá los tiempos y condiciones de conformidad a los lineamientos del presente reglamento para su correcta ejecución.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento se elabore y ejecución de una Campaña de difusión para la Sensibilización y Socialización de una cultura de Movilidad Sustentable y Sostenible.

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracciones II y III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de Diciembre de 2020 dos mil veinte tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **383/2020,** el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 383/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 40 fracciones II y III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 14 catorce a favor, 02 dos en contra y 0 cero abstenciones, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 98 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XI, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 18 de diciembre del 2018, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que elabore la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y una vez elaborado se turne para su análisis, estudio y en caso posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial.

En razón de lo anterior, es que con fecha 18 de diciembre del 2018, recayó el acuerdo número **51/2018** del ayuntamiento, en el que se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que elabore la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y una vez elaborado se turne para su análisis, estudio y en caso posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial.

Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de lo siguiente:

MARCO NORMATIVO

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente:

*"**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic)*

B) Que en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 2 lo siguiente:

*"**Artículo 2.** Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.*

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social."

C) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente:

***Artículo 77.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*
I. Los bandos de policía y gobierno;
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
Organizar la administración pública municipal;
Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic)

D) Que el Código Urbano en sus artículos 94, 96, 98 establece que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio en el municipio de conformidad a lo que siguiente:

***Artículo 94.** El programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos.*

El programa municipal de desarrollo urbano deberá ser revisado dentro los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal de desarrollo urbano o de sus respectivas actualizaciones. En caso de que determine necesaria la actualización del programa municipal de desarrollo urbano, deberá realizarse en un plazo de doce meses a partir de la publicación del programa estatal. Los Ayuntamientos tendrán en todo momento la facultad de revisar y valorar si existe una justificación técnica y legal para actualizar su programa municipal de desarrollo urbano, debiendo elaborarse con visión a largo plazo. La dependencia correspondiente deberá realizar un estudio técnico y legal que evalúe el programa vigente y justifique la necesidad o no de actualizar el programa. Dicho estudio será remitido al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para su opinión y formulación de propuestas.
Para el caso de los ayuntamientos que no cuenten con áreas rústicas dentro de su territorio se omite la obligación

de la elaboración del Plan de Desarrollo de Centro de Población, siempre y cuando cuente con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el cual se establezca el ordenamiento de la totalidad de su territorio municipal.

....

***Artículo 96.** El programa municipal de desarrollo urbano tiene como objetivos:*

I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo;
II. Vincular y aplicar las políticas de preservación del medio ambiente que deriven del ordenamiento ecológico local correspondiente;
III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;
IV. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico;
V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso.
VI. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población;
VII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en el caso de municipios que pertenecen a áreas metropolitanas obligatoriamente deberán ceñirse a los lineamientos que establezca el programa metropolitano correspondiente;
VIII. Prevenir, controlar y atender los riesgos naturales, antrópicos y contingencias ambientales en el territorio municipal y en los centros de población, determinados en el atlas municipal de riesgos o en cualquier otro instrumento en la materia;
IX. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento;
X. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco y los elementos naturales, sociales que confieran valor histórico, ecológico o estético al patrimonio de uso común;
XI. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables;
XII. Establecer las restricciones a la acción urbanística y fijar las condiciones a la utilización del suelo que sean necesarias para permitir el acceso desde la vía pública al patrimonio de uso público; y
XIII. Definir los proyectos estratégicos basados en la utilización de los bancos de proyectos existentes a nivel federal, estatal, metropolitano y municipal; o en su defecto, promover la creación de bancos de proyectos que se deriven del programa.

.....

***Artículo 98.** Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:*
I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;
II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento;
III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;
V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los

interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;
VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y
VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

E) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

*"**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*
II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

***Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*
I. Los bandos de policía y gobierno; y
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

***Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*
I. El Presidente Municipal;
II. Los regidores;
III. El Síndico; y
IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

***Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*
I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;
VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 44. *Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:*
I. Materia que regulan;
II. Fundamento jurídico;
III. Objeto y fines;
IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
V. Derechos y obligaciones de los administrados;
VI. Faltas e infracciones;
VII. Sanciones; y
VIII. Vigencia. "(Sic)"

F) Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

*"**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.*

Artículo 40. *Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:*
I. Los bandos de policía y buen gobierno.
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

Artículo 83. *El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.*

Artículo 84. *Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.*

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic)

CONSIDERACIONES

Como se puede constatar a través del sustento legal antes mencionado, para la autoridad municipal en turno el tema urbanístico es altamente prioritario, ya que el mismo puede constituirse como un derecho humano, que nos obliga en el ámbito de nuestra competencia a diseñar, crear e incorporar las medidas jurídicas inexcusables para alcanzar los objetivos de mejoramiento y crecimiento adecuado de los centros de población y de equilibrio ecológico, que resultan ser tan necesarios para el desarrollo integral de todos los individuos;

Algo importante por señalar y que al igual integra parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, es la aprobación del acuerdo edilicio número 040/2018, emitido en la pasada sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se aprobó llevar a cabo la actualización de los distritos urbanos que conforman el Municipio, tal como lo refiere la fracción II del artículo 95 del Código Urbano ya referido con anterioridad.

El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, será la herramienta de planeación urbana que direccionará y regulará el desarrollo y crecimiento del Municipio con el apoyo en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de forma integral y sostenible en el territorio municipal es decir, un programa que genere un modelo compacto sostenible que aprovecha el desplazamiento intraurbano de la población para detonar la actividad económica, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, es la oportunidad, sobre todo para ciudades medias como Puerto Vallarta, de reinventarse y que siga siendo una ciudad muy gobernable en este sentido, siempre y cuando actuemos hoy.

Un modelo de ciudad compacta, actualmente, no es lo único que puede implementarse para el reordenamiento de las ciudades; sin embargo, como las ciudades no son islas sustentables apartadas del mundo, este modelo, hoy, es el que responde de una manera más eficaz al desarrollo sostenible de las ciudades, y es por esto que la ONU y los líderes mundiales les apuestan a estos cambios.

El crecimiento continuo urbano en el municipio seguirá al alza por encima del crecimiento poblacional hasta que no se tomen acciones para reducir su velocidad y nos encontremos en el punto de inflexión, donde la proyección de este crecimiento se invierta al grado de ganar espacios públicos de calidad en el interior de la ciudad de una forma más sostenible, por lo cual tiene sentido repensar, reinventar y diseñar esquemas de renovación urbana y aprender de las costumbres heredadas de generaciones pasadas para no comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras.

Nuestro Municipio está cambiando y encontrando su lugar en el planeta, que está en constante desarrollo, que se transforma y se reinventa, por lo que es importante derivar del Plan Municipal de Desarrollo, un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano que garantice el desarrollo de la ciudad en igualdad de condiciones universales para todos los habitantes nativos, migrantes, residentes, visitantes y sociedad inmersa en el contexto metropolitano que interactúa en la ciudad, con una visión de inclusión, integración y respeto de todas las personas, con especial atención a los grupos más vulnerables de la población.

Este Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contendrá una metodología basada en un proceso lógico de etapas sucesivas, definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, definición de la estructura analítica programática y construcción de la matriz de indicadores para resultados, tomando en cuenta los antecedentes, bases jurídicas que le otorgan el sustenta legal alineado en concurrencia y congruencia a la legislación federal, estatal y municipal, que podrá trabajar de manera coordinada para contribuir a la realización de los objetivos y estrategias en ellos establecidas, que resultará indispensable la revisión y actualización de los instrumentos de Planeación del Municipio, con una visión de establecer un buen proceso de planeación que potencialice y haga posible la capacidad de unirse para impulsar un desarrollo incluyente y sostenido.

Elaborar un Diagnostico en el municipio nos ayudará a entender la dinámica de crecimiento y el desarrollo del municipio; por lo tanto, bajo la premisa de las condiciones de la situación actual, se formularán y establecerán las políticas, objetivos y ejes estratégicos que ayuden a tener un ordenamiento territorial y urbano sostenible, con el fin de generar propuestas claras y concretas a los distintos desafíos que presente el territorio municipal, en lo ambiental, infraestructura y socioeconómico.

Es importante identificar las variables de cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de desarrollo urbano municipal, pues cada una de ellas está vinculada con las acciones urbanísticas dentro del territorio y genera un impacto en la calidad de vida de los habitantes. A partir del análisis de las características de los elementos que integran el medio físico transformado, se identificaron los factores que influyen en el desarrollo urbano municipal, y que deben considerarse para establecer las estrategias que permitan cumplir con el objetivo del presente documento, esto nos presente un panorama de las condiciones generales del proceso de desarrollo urbano y su relevancia para establecer los ejes y políticas que regirán las acciones futuras.

Inmerso en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano se considera la imagen-objetivo, el cual tiene como fin lograr un territorio justo y sostenible, mediante la integración de un sistema urbano municipal y la construcción de espacios urbanos adecuados para que los habitantes y residentes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gocen de igualdad de derechos y de acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y las comunidades ofrecen, la definición de la imagen-objetivo, se retomó desde el punto cinco de la Nueva Agenda Urbana publicada por las Naciones Unidas, en el que se refiere:

"Al reorientar la manera en que se planifican, se diseñan, se financian, se desarrollan, se administran y se gestionan las ciudades y los asentamientos humanos, la Nueva Agenda Urbana ayudara a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, reducirlas desigualdades, promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, lograrla igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente".

Ante la pregunta, ¿por qué reorientar -cambiar- la manera como se ha planeado, diseñado y financiado la ciudad? La respuesta la encontramos en el punto tres y cuatro del documento referido, que señalan:

"Según las previsiones, la población urbana mundial prácticamente se duplicará para 2050, lo que hará de la urbanización una de las tendencias más transformadoras en el siglo XXI. Las poblaciones, las actividades económicas, las interacciones sociales y culturales, así como las repercusiones ambientales y humanitarias, se concentran cada vez más en las ciudades, y ello plantea enormes problemas de sostenibilidad en materia de vivienda, infraestructura, servicios básicos, seguridad alimentaria, salud, educación, empleos decentes, seguridad y recursos naturales. Las acciones emprendidas hasta el momento distan mucho de ser una respuesta a estos y otros desafíos existentes y nuevos y es necesario aprovechar las oportunidades que presenta la urbanización como motor impulsor de un crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y cultural y la protección del medio ambiente, así como de sus posibles contribuciones al logro de un desarrollo transformador y sostenible".

La imagen-objetivo del PMDU-PV 2050 se fundamenta en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparencia, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad del espacio público, Resiliencia, Seguridad urbana y riesgos, Sustentabilidad Ambiental, Accesibilidad universal y movilidad.

Como estrategia del Programa Municipal se consideran tres políticas públicas urbanas que indican y diagnostican el perfil de actividad turística de Puerto Vallarta, las zonas de conservación ecológicas y el dinamismo de los asentamientos humanos en el territorio, así como la nueva fisonomía a alcanzar frente a los retos del control urbano por parte del Ayuntamiento, el establecimiento de un nuevo perfil que garantice el absoluto desarrollo y renovación del crecimiento urbano y la nueva cara que los ciudadanos desean instaurar en cuanto a la utilización y aprovechamiento del espacio urbano; a lo que se suma la relación funcional que debe guardar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano con sus asentamientos humanos, sus áreas funcionales y conservación, así como su relación con los municipios colindantes. Se deberá prestar mayor atención a la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, bajo el contexto y premisa de detonar las potencialidades, en su proceso de conurbación, de las actividades económicas, sociales, culturales y naturales, las políticas públicas urbanas son concordantes y se derivan del propio Código Urbano del Estado de Jalisco, las cuales son:

a. Principio de política de conservación;
b. Principio de política de mejoramiento; y
c. Principio de política de crecimiento.

Para darle la forma y funcionalidad al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se debe considerar mecanismos de financiamiento de conformidad a lo señalado en las Leyes hacendarias así como la legislación en el ámbito del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en los que se propongan guardar relación con las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables, de diferentes organismos tanto del ámbito internacional como son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que son enfocadas a los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros). Así mismo, en los últimos años diversos Organismos Multilaterales de Desarrollo como la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), entre otros, han apoyado el desarrollo de infraestructura en México enfocados en proyectos sustentables, integradores y que beneficien a la sociedad en general, así como en el ámbito nacional, los recursos federales son destinados a los programas de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Federal, para el desarrollo de proyectos en cada uno de sus sectores de dependencia.

Para poder garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, serán desarrolladas y ejecutadas por programas a una escala menor, que permitirá un mayor grado de detalle, no obstante, el PMDU, define los lineamientos que se utilizarán como guía para la ejecución de las propuestas, y, que aquí es donde inicia la segunda fase del proceso de ordenamiento llamada gestión urbanística, que comprende el conjunto de prácticas establecidas de forma tecno-jurídica de ejecutar los programas urbanísticos, con el fin de explicitar y concertar las tareas de los diferentes actores en el proceso, considerando que el programa de actuación deberá definir:

• La estrategia de ordenamiento urbano y de la ocupación del suelo
• La secuencia lógica del desarrollo urbanístico mediante el establecimiento de las condiciones objetivas precisas que deban cumplirse para que sea posible la incorporación a la trama.
• Un orden básico de prioridades para las actuaciones integradas y de requisitos a satisfacer por éstas para su programación.
• Plazos para la elaboración y aprobación de la planeación de desarrollo y para su programación del suelo.
• Mecanismos de Gestión para el uso eficiente y óptimo del suelo, contemplando los tres principios de sostenibilidad; ambiental, social y económica.
• Instrumentos de control, evaluación y seguimiento de los objetivos y estrategias planteadas.

Es importante resaltar que de conformidad a lo que señala el artículo 98 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el que se mandata a los municipios, que el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto, por lo que es importante mencionar que se convoca a la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos como coadyuvante de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial para darle atención y formalidad jurídica al presente dictamen, ya que de origen la iniciativa instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano acto seguido proponerlo a las Comisiones mencionadas, por ello se convoca a la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos para darle la atención a dicho mandato del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Una vez expuesto el marco jurídico y las consideraciones pertinentes, sometemos a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en los términos que se acompaña al presente.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen se aprueban por las Comisiones Edilicias Permanente de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, como se ordena y atención a lo señalado en la fracción VII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco

TERCERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en la página web oficial del municipio.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dentro de los primeros 20 días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, realice las gestiones administrativas y técnicas para que se consulte el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal, de conformidad al artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal y/o Síndico Municipal, Secretaría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que, en coordinación, dentro de los primeros 20 veinte días contados a partir de la respuesta que emita por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, se realicen las gestiones administrativas y financieras para que se inscriba el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y sus anexos en el Registro Público de la Propiedad.

OCTAVO.- Se tenga por atendidos los oficios números DDUMA/JJR/6587/2020 Y DDUMA/JJR/6590/2020 de fecha 03 de diciembre del 2020 remitidos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos respectivamente, en el que se envía el PROYECTO AJUSTADO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, los términos que se adjunta al presente dictamen.

NOVENO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número **051/2018** de fecha 18 de diciembre del 2018 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 de diciembre del 2020. REGIDORES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos;

(Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Diciembre de 2020.

El C. Presidente Municipal
(RÚBRICA)
Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)
Abogado Francisco Javier Vallejo Corona

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO *Visión 2050*

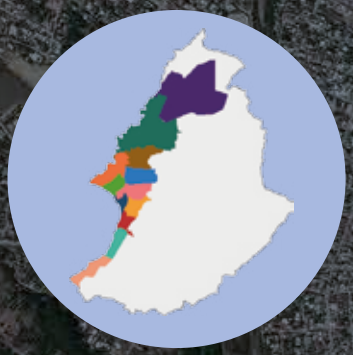

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta
2018 - 2021

Créditos y agradecimientos

La elaboración del presente Programa Municipal ha sido posible gracias a la colaboración, voluntad y disposición de la autoridad Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; del personal y jefaturas que lo integran, así como de la participación de los ciudadanos que comparten el objetivo de lograr un bien común.

Sirva el presente espacio para expresar el reconocimiento al equipo de trabajo que participó en las distintas etapas de la elaboración del programa, mismas que se mencionan a continuación:

Responsables y colaboradores:

Ing. Arturo Dávalos Peña
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco (CMDU)

Arq. José F. López Márquez
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MDU. Luis R. Huaracha Gutiérrez
Sub Dirección de Planeación Urbano

MDU. Ariadna H. Pérez Jiménez
Arq. Orlando Arellano Betancourt
Mtra. en Arq. Nallely Quiroz Hernández
Arq. Oscar Daniel Vega Mayorga
Arq. Raúl Agraz Joya
MPU. Cuauhtémoc López Gómez
MPU. José Antonio de La Riva Ortega
Lic. Rosendo García Sánchez
Arq. Diego A. Sánchez Castillón
Arq. Mauricio M. Díaz Chávez
Arq. Anaís Rodríguez González
LDCG. María Paula Muro Castañeda
Arq. Marco A. Rodríguez Gil
Lic. Arantxa Stefania Muro Castañeda
Lic. Diana Guzmán Ulloa
Lic. Irene Nataly Ortega Aréchiga
Lic. Carolina Sandoval Parra
Arq. Oscar Flores González
Arq. Sergio Luis Dueñas Peña
Arq. Patricio Ríos Rivera
Arq. Eduardo García Gordían

Arq. Guillermo Salcedo Guerrero
Dirección de Proyectos Estratégicos

Arq. Wilmar Gemayel Arias Hernández
Mtro. Ricardo Duarte
Arq. Luis Manuel Cornejo Orozco
Arq. Oscar Efraín Hurtado Langarica

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Munícipe Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ing. Juan José Árias Chávez
Dependencia de Obras Públicas.

Dr. Helios Hernández Hurtado
Dependencia de Medio Ambiente

Mtro. Carlos Romero Sánchez
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; (PRODEUR)

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL)

Ing. José Andrés Carrillo Murillo
Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Ing. Juan José Ríos Valdez
Colegio de Ingenieros Civiles de la Costa de Jalisco, A.C.

M.C. Ing. Víctor Hugo Rodríguez Félix
Colegio de Ingenieros Civiles de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.

Ing. Pedro de Jesús Rodríguez Rosales
Colegio de Ingenieros Civiles Mexicanos Asociados del Occidente de Jalisco. A.C.

MDU. José Omar Hernández López
Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, A.C.

Arq. Carlos Manzano Zepeda
Colegio de Arquitectos de la Costa Norte de Jalisco, A.C.

MDU. Jorge Alberto Balderas Betancourt
Delegación Municipal del Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal

C. Ramiro Meza Arce
Presidente de la Colonia Jardines Vallarta

Dr. Jorge Téllez López
Consejo Municipal de Ecología

Ing. Lic. Andrés Casillas Rodríguez
Organización o Asociación Mayorista de los Trabajadores

Lic. César Octavio Yáñez Centeno y Arvizú
Representante de la Procuraduría Agraria

C. Luis Angarita Mayorga
Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez
Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Puerto Vallarta

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Representante Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa

Mtra. María Fernanda Arreola Bracamontes
Representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO)

Reconocimiento especial al Dr. Nezahualcóyotl López Flores por sus aportaciones y asesorías durante el proceso de elaboración y conclusión del presente Programa.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

ÍNDICE

1 **INTRODUCCIÓN**..... 2
2 **METODOLOGÍA**..... 5
3 **ANTECEDENTES**..... 8

3.1 Bases jurídicas
3.1.1 Sustento legal
3.1.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal
3.2 Marco de planeación
3.3 Evaluación de instrumentos de planeación municipal vigente
3.4 Autorización para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

4 **DIAGNÓSTICO**..... 18

4.1 Marco territorial de referencia
4.2 Territorio municipal: Área de aplicación
4.3 Medio físico natural
4.3.1 Topoformas
4.3.2 Geología
4.3.3 Pendientes
4.3.4 Edafología
4.3.5 Hidrología
4.3.6 Uso potencial de suelo y vegetación
4.3.7 Clima
4.3.7.1 Precipitación
4.3.7.2 Vientos
4.3.8 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Estado de Jalisco
4.3.9 Riesgos y vulnerabilidad
4.3.9.1 Riesgos geológicos
4.3.9.2 Riesgos hidrometerológicos
4.3.9.3 Vulnerabilidad
4.3.10 Áreas naturales protegidas
4.3.10.1 Otros sitios de valor para su conservación ecológica en Puerto Vallarta
4.4 Medio sociodemográfico económico
4.4.1 Estructura demográfica
4.4.1.1 Población flotante
4.4.1.2 Procesos migratorios
4.4.1.3 Densidad de población urbana
4.4.1.4 Crecimiento de la población y su relación con la demanda de reservas territoriales
4.4.1.5 Superficie urbanizada por año
4.4.1.6 Equidad e inclusión de la población social-urbana
4.4.1.7 Marginación
4.4.2 Economía
4.4.2.1 Población Económicamente Activa (PEA) por estrato de ingreso
4.4.2.2 PEA por sectores de actividad económica
4.4.2.3 PEA por rama de actividad
4.4.2.4 Índice de desempleo y empleo
4.4.2.5 Nivel salarial
4.4.2.6 Estimación de la participación local en el PIB estatal y nacional
4.4.2.7 Problemática y potencialidades por rama de actividad económica
4.4.2.8 Concentración urbana y la especialización económica
4.4.2.9 Implicaciones económicas de la conurbación Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

4.5 Medio físico transformado
4.5.1 Sistema urbano municipal
4.5.2 Nivel de dependencia de servicios y equipamiento de los municipios vecinos al municipio de Puerto Vallarta
4.5.3 Estructura urbana
4.5.4 Descripción de la dinámica de los usos de suelo
4.5.5 Densidad de edificación y verticalidad
4.5.6 Tenencia de la tierra y formación de asentamientos irregulares
4.5.6.1 Asentamientos irregulares
4.5.7 Vivienda
4.5.8 Zonas de protección del patrimonio histórico y cultural
4.5.9 Infraestructura
4.5.9.1 Agua potable
4.5.9.2 Drenaje
4.5.9.3 Tratamiento de agua residuales
4.5.9.4 Electrificación
4.5.9.5 Telefonía y telecomunicaciones
4.5.9.6 Derechos de paso
4.5.9.7 Franjas de protección de infraestructura básica
4.5.10 Equipamiento Público con cobertura regional
4.5.11 Espacios públicos y recreativos representativos
4.5.12 Sistema vial actual en Puerto Vallarta
4.5.13 Transporte Público
4.5.14 Zonas con Potencial de reciclamento aprovechamiento y redensificación

5 DIAGNÓSTICO INTEGRADO..... 111
5.1 Condiciones generales del proceso de desarrollo urbano
5.1 Modelo actual de desarrollo urbano

6 PRONÓSTICO Y ESCENARIOS FUTUROS..... 117

7 DIAGNÓSTICO CIUDADANO..... 121
7.1 Foro de Consulta Pública
7.1.1 Encuesta
7.1.2 Dinámica de participación ciudadana

8 IMAGEN OBJETIVO..... 141

9 ESTRATEGIAS GENERALES DEL DESARROLLO URBANO..... 145
9.1 Objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
9.2 Ejes Estratégicos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
9.2.1 Ambiente
9.2.2 Espacio Público
9.2.3 Gestión del Agua
9.2.4 Gestión del Suelo
9.2.5 Movilidad
9.2.6 Resiliencia
9.3 Clasificación de áreas
9.3.1 Áreas urbanizadas (AU)
9.3.2 Áreas urbanizables (AUR)
9.3.3 Áreas no urbanizables (ANU)
9.4 Zonificación primaria
9.4.1 Zonificación primaria actual
9.4.2 Estrategia de la zonificación primaria
9.5 Líneas de acción y proyectos
9.5.1 Proyecto C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos
9.5.2 Proyecto C.2 Empleamiento de mecanismos para el manejo sustentable del área no urbanizable del territorio

9.5.3 Proyecto C.3 Resurgimiento del espacio público como articulador social
9.5.4 Proyecto C.4 Propiciamiento del desarrollo sostenible a través del equipamiento urbano
9.5.5 Proyecto C.5 Movimiento hacia una gestión integrada del recurso hídrico
9.5.6 Proyecto C.6 Consideramiento intertemporal del desarrollo urbano sostenible
9.5.7 Proyecto C.7 Moderamiento de la expansión territorial urbana
9.5.4 Proyecto C.8 Establecimiento de sistema de movilidad urbana sustentable
9.5.5 Proyecto C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio

9.6 Estrategia de Estructura Urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano
9.7 Estrategia de Sistema Urbano Municipal
9.8 Proyectos Estratégicos y de Gestión
9.9 Proyectos de red de ciclovías para el Municipio de Puerto Vallarta
9.10 Proyecto de Tren Metropolitano Puerto Vallarta-Bahía de Banderas
9.11 Bosque Urbano Metropolitano
9.12 Perfil de Resiliencia Urbana de Puerto Vallarta, Jalisco (PRU)

⑩ FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....185
10.1 Internacional
10.2 Nacional
10.2.1 Programas federales
10.2.2 Ramo 33
10.2.3 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS)
10.3 Estatal
10.3.1 Programas estatales
10.3.2 Proyecto de obra pública estatal
10.4 Municipal
10.4.1 Contribución por la estratégia "Incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo"
10.4.2 Contribución por la estratégia "Espacio Público Programado"
10.4.3 Contribución por la estratégia "Áreas de Valor Urbano Ambiental"
10.4.4 Programas presupuestarios municipales

⑪ INSTRUMENTACIÓN..... 188
11.1 Instrumentos normativos y regulatorios municipales
11.2 Medios alternativos de controversias

⑫ EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO..... 193
⑬ ANEXOS ESTADÍSTICOS Y CARTOGRÁFICOS..... 201
⑭ BIBLIOGRAFÍA
⑮ GLOSARIO DE TÉRMINOS
⑯ ÍNDICE DE FIGURAS, FOTOGRAFÍAS, GRÁFICOS Y TABLAS

INTRODUCCIÓN 1

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

1. Introducción

El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de forma integral y sostenible en el territorio municipal.

El presente documento es elaborado con el objetivo general de aportar los valores, principios y recursos legales, técnicos y científicos que permitan a las autoridades municipales y al sector privado detonar el desarrollo sostenible, crecimiento económico, tejido social y orden urbano mediante políticas responsables destinadas a mejorar las condiciones de vida a través del aprovechamiento de las oportunidades que genera el desarrollo urbano.

Los pronósticos de los escenarios futuros de nuestra ciudad no son muy alentadores para sus habitantes. Es un hecho que mientras la población aumente, a cualquier ritmo, las manchas urbanas siempre seguirán creciendo; es el precio de habitar nuestro planeta desde que el ser humano se convierte en sedentario. En la historia de nuestro país, las políticas urbanas basadas en la producción de vivienda en masa, como un producto y no como un derecho, por un momento intentaron resolver el rezago de vivienda que azotaba al país; sin embargo, este modelo no evolucionó en uno más sostenible para beneficio de los ciudadanos; evolucionó solo para hacer más fácil el proceso de producción de espacios para las desarrolladoras, a las que no se les advirtió el costo que generaría a la ciudad urbanizaciones en zonas periféricas, aisladas o lejanas.

Una de las características de las ciudades que se han desarrollado bajo el modelo urbano disperso (salto de rana) o por segregación de espacial (zonificación clásica por funciones), es que la mancha urbana crece más rápido en superficie que la población misma en número de habitantes y, como consecuencia, se reducen o agotan las zonas que cumplen con las funciones de mantener el equilibrio ecológico, aumenta la distancia y el tiempo de los traslados en el interior de la ciudad, aumenta el tiempo de respuesta del municipio para la prestación de los servicios públicos, incrementa el déficit de infraestructura, se vuelve más costoso el mantenimiento de la ciudad y la atención básica que prestan los municipios a los ciudadanos empieza a cubrir sólo parcialmente a la ciudad.

En cambio, un modelo compacto sostenible que aprovecha el desplazamiento intraurbano de su población para detonar la actividad económica, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, sería una oportunidad, sobre todo para ciudades medias como Puerto Vallarta, que tienen la oportunidad de reinventarse y que sigue siendo una ciudad muy gobernable en este sentido, siempre y cuando actuemos hoy. El modelo de ciudad compacta, actualmente, no es el único que puede implementarse para el reordenamiento de las ciudades; sin embargo, como las ciudades no son islas sustentables apartadas del mundo, este modelo, hoy, es el que responde de una manera más eficaz al desarrollo sostenible de las ciudades, y es por esto que la ONU y los líderes mundiales les apuestan a estos cambios.

El crecimiento del continuo urbano seguirá al alza por encima del crecimiento poblacional hasta que no se tomen acciones para reducir su velocidad y se encuentre su punto de inflexión, donde la proyección de este crecimiento se invierta al grado de ganar espacios públicos de calidad en el interior de la ciudad de una forma más sostenible, por lo cual tiene sentido repensar, reinventar y diseñar esquemas de renovación urbana y aprender de las costumbres heredadas de generaciones pasadas para no comprometer los recursos de las generaciones futuras.

El Municipio de Puerto Vallarta está cambiando y encontrando su lugar en el mundo, un mundo que está en constante desarrollo, que se transforma y se reinventa, por lo que es importante derivar del Plan Municipal de Desarrollo, un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano que garantice el desarrollo de la ciudad en igualdad de condiciones para sus habitantes nativos, migrantes,

2018-2021

residentes, visitantes y sociedad inmersa en el contexto metropolitano que interactúa en la ciudad, con una visión de inclusión, integración y respeto de todas las personas, con especial atención a los grupos más vulnerables de la población.

METODOLOGÍA 2

2018-2021

2. Metodología

La metodología de planificación se debe basar en un proceso lógico de etapas sucesivas, pero que a la vez permitan una retroalimentación, por lo cual la metodología implementada para la elaboración del presente Programa está fundamentada en el enfoque de Marco Lógico y en la estructura establecida en los términos de referencia para la elaboración o actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano emitidas por la SEDATU en el 2017, lo cual implica seis fases estructuradas o presentadas en 16 apartados.

Las seis fases aplicadas de la Metodología del Marco Lógico (MML) fueron las siguientes: (1) definición del problema, (2) análisis del problema, (3) definición del objetivo, (4) selección de alternativas, (5) definición de la estructura analítica programática y (6) construcción de la matriz de indicadores para resultados.

En tanto que los apartados desarrollados son, a saber: (1) introducción, (2) metodología, (3) antecedentes, (4) diagnóstico, (5) diagnóstico integrado, (6) pronóstico y escenarios futuros, (7) diagnóstico ciudadano, (8) imagen objetivo, (9) estrategias generales del desarrollo urbano, (10) fuentes de financiamiento, (11) instrumentación, (12) evaluación y seguimiento, (13) anexo estadístico y cartográfico, (14) bibliografía, (15) glosario de términos y (16) índice de figuras, fotografías, gráficos y tablas.

Con base en la MML y en los apartados por desarrollar, se definieron las siguientes etapas:

1. Identificación y valoración del problema, en la que se analizó la situación existente para crear una visión de la situación deseada (árbol del problema y árbol de soluciones).
2. Preparación del diseño, donde se crean las estrategias que se aplicarán para conseguir la situación deseada.
3. La etapa de planificación, en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución, se elabora la matriz de seguimiento en donde las actividades y los recursos son definidos y visualizados en cierto tiempo.

En la primera etapa, se efectúa la revisión de los instrumentos de planeación vigentes, identificando y valorando la problemática de los instrumentos en vigor; y complementando con información cualitativa que se obtuvo mediante los foros de consulta ciudadana, donde a través de diferentes dinámicas de participación, como encuestas, ejercicios de puntocracia y mapeos, se identificaron los aspectos que la población considera deben priorizarse para mejorar el entorno urbano y su calidad de vida. Todo esto, en concordancia con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el cual establece que el proyecto debe formularse a partir de las demandas de la ciudadanía. Sucesivamente, tuvo lugar una etapa de diagnóstico, en la cual han sido analizados los elementos que integran el medio físico natural, el medio físico transformado y el medio sociodemográfico, con el objetivo de identificar la situación actual de cada uno de ellos; los datos utilizados para el análisis se han obtenido de fuentes oficiales, las cuales son citadas en los gráficos y descripciones correspondientes.

Con base en los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico, se realizó el pronóstico y proyección de escenarios futuros, con la finalidad de visualizar al municipio en un periodo de 30 años; en caso de continuar con las mismas tendencias de crecimiento identificadas en el diagnóstico, el pronóstico y proyección de escenarios futuros son determinantes para establecer la imagen objetivo del programa, que consiste en plasmar las condiciones ideales para el desarrollo urbano del municipio.

En la segunda etapa, y para cumplir con la imagen objetivo del *Programa,* se plantean las estrategias de desarrollo urbano, a partir de políticas y líneas de acción plasmadas en la clasificación

de áreas y zonificación primaria en las cuales se ordenarán las actividades por desarrollar en el territorio municipal.

Finalmente, y como tercera etapa, se establecen los instrumentos de evaluación y seguimiento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos en el Programa, contemplando un sistema de medición que permite conocer los avances en el alcance de las metas y objetivos que se proponen en este instrumento y que se vinculan con la ciudadanía para permitir una corrección, actualización y modificación del Programa que nos lleva al punto inicial, al admitir la retroalimentación del instrumento.

Como complemento de la metodología implementada para la elaboración del Programa, a continuación se muestra un esquema cronológico del proceso técnico, jurídico y administrativo con las diferentes etapas que se realizan para la aprobación del instrumento.

ANTECEDENTES 3

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

3. Antecedentes

El apartado se integra por cuatro puntos: Bases jurídicas, Marco de planeación, Evaluación de instrumentos de planeación municipal vigente y Autorización para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.1 Bases jurídicas

Establece el sustento legal, la concurrencia y la congruencia de la legislación federal, legislación estatal y legislación municipal, y se presenta un cuadro síntesis de estas.

Figura 1. Diagrama de bases Jurídicas

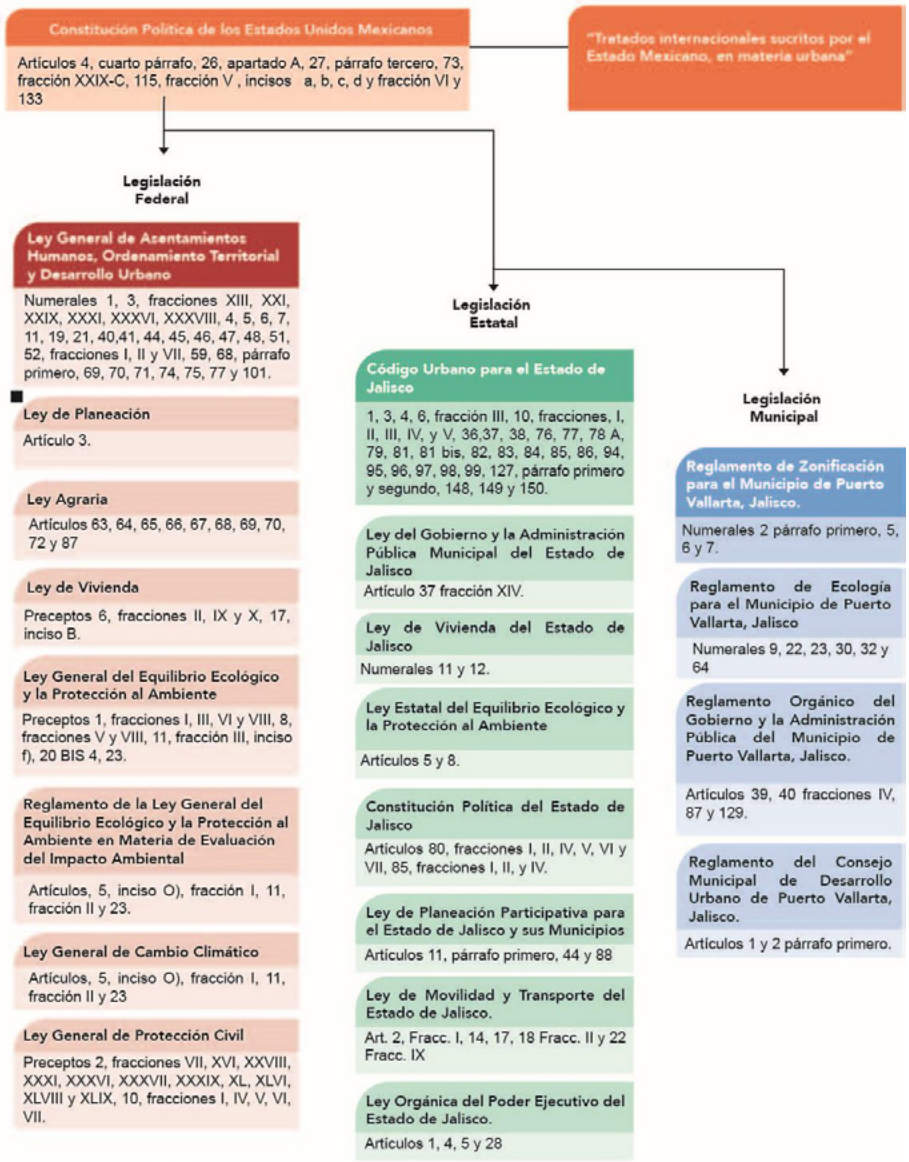

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Jefatura de Área Legal.

2018-2021

3.1.1 Sustento legal

La fundamentación jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26, en el cual a la letra dice:

"A. El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."

Lo anterior en concordancia con la Ley de Planeación en su Artículo 9, que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste [sic.] sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible."

3.1.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal

Para presentar la alineación de concurrencia y congruencia con la legislación vigente en los tres órdenes de gobierno de la República Mexicana se muestra a continuación una tabla con los diversos documentos revisados.

Tabla 1. Alineación de concurrencia y congruencia legislativa

Instrumento Jurídico	Nivel	Artículos	Postulados e Injerencias
Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado.	Internacional		Todos aquellos tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano en materia urbanística, serán Ley Suprema de toda la Unión.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Federal	4, párrafo cuarto y quinto, 26 apartado A, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-C, 115, fracción V incisos a, b, c, d y fracción VI.	Indica la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para garantizar un medio ambiente sano así como ordenar los asentamientos humanos a través de un sistema de planeación desarrollo, otorgando a los Municipios, la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley de Planeación	Federal	Articulo 3	Señala a la planeación nacional de desarrollo como la base para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, mediante objetivos, metas, estrategias y prioridades.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Federal	1, 3 fracciones XIII, XXI, XXIX, XXXI, XXXVI, XXXVIII, 4, 5, 6, 7, 11, 19, 21, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52 fracciones I, II y VII, 59, 68 párrafo primero, 69, 70, 71, 74, 75, 77 y 101.	Fija las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano para establecer las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos.

2018-2021

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Federal	1 fracciones I, III, VI y VIII, 8 fracciones V y VIII, 11 fracción III, inciso f), 20 BIS 4, 23. 5 inciso O), fracción I, 11, fracción II y 23.	Demarcan la regulación ecológica de los asentamientos humanos para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Federal	1, 26, 41.	Establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, en el tema que nos atañe menciona los asuntos en que interviene la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Ley Agraria	Federal	63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72 y 87.	Señala las prerrogativas concernientes a las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano, regulando la zona de urbanización así como el área de crecimiento de un centro de población.
Ley de Vivienda	Federal	6 fracciones II, IX y X, 17 inciso B.	Manifiesta el objeto de la Política de vivienda y la responsabilidad y compromiso de los gobiernos municipales en el ámbito de sus atribuciones, para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.
Ley General de Cambio Climático	Federal	2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII.	Se busca a través de la normatividad, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y estableciendo la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático.
Ley General de Protección Civil	Federal	2 fracciones VII, XVI, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLVI, XLVIII y XLIX, 10 fracciones I, IV, V, VI, VII.	Contempla la terminología alrededor de la Gestión Integral de Riesgos así como las fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, factor clave para una urbanización responsable.
Constitución Política del Estado de Jalisco	Estatal	80 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 85 fracciones I,II, y IV	Reglamenta y faculta al municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Estatal	1, 4, 5 y 28.	Establecen las bases de la Administración Pública del Estado, así como sus atribuciones y facultades de las diferentes órganos, en la materia que nos atañe define las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	Estatal	1, 3, 4, 6 fracción III, 10 fracciones I, II, III, IV, y V, 36,37, 38, 76, 77, 78 A, 79, 81, 81 bis, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 127 párrafo primero y segundo, 148 y 149.	Refuerza, estableciendo las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, a través de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios	Estatal	11, párrafo primero, 44 y 88	Nos prevé del Sistema Estatal de Planeación Participativa como el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo particularmente la

2018-2021

			Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, un medio para el eficaz de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Estatal	5 y 8	Regula la formulación, vigilancia de la política y de los criterios ambientales en el estado, ejecutando programas especiales para la restauración y cuidado del equilibrio ecológico, siendo competencia del gobierno del estado y municipales, establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria.
Ley de Vivienda del Estado de Jalisco	Estatal	11 y 12	Regula los lineamientos y políticas del sector vivienda de la Federación, la normatividad del sector urbano aplicable y los Planes de Desarrollo u Ordenamiento Urbano aplicables, a los que deben sujetarse las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y, en su caso, los Municipios, al momento de elaborar programas y acciones de vivienda.
Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	Estatal	2 fracción I, 14, 17, 18 fracción II, y 22 fracción IX.	Establece los principios rectores de la movilidad, los deberes y obligaciones del gobierno municipal en materia de movilidad, así como sus atribuciones para autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano.
La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	Estatal	37 fracción XIV	Señala las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.
Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	2 párrafo primero, 5, 6 y 7.	Regula el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial, siendo el Ayuntamiento quien formulará la zonificación de sus centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos, estableciendo normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano.
Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	39, 40 fracción IV, 87 y 129.	Faculta al Presidente Municipal para aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	1 y 2 párrafo primero.	Contempla el objeto regular las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.
Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	9, 22 y 64.	Vigila el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones referentes al ordenamiento ecológico, mismo que se debe tomar en cuenta en las reservas territoriales y la determinación de los usos y destinos del suelo urbano.
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente			

2018-2021

3.2 Marco de planeación

Ante la necesidad de conocer la concurrencia y congruencia de los instrumentos de planeación de los distintos órdenes de gobierno, se estructuró la Tabla 2, en la que se alinean los planes y programas con los cuales se trabajará de manera coordinada para contribuir a la realización de los objetivos y estrategias en ellos establecidas.

Tabla 2. Alineación de concurrencia y congruencia con instrumentos de planeación

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 - 2024	PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018 - 2024	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2018 - 2021	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Política y Gobierno Política Social Economía	Desarrollo económico Desarrollo sostenible del territorio Desarrollo social Seguridad, justicia y Estado de derecho	Ciudad funcional Ciudad verde Ciudad justa	Ambiente
			Espacio público
			Gestión del agua
			Gestión del suelo
			Movilidad
			Resiliencia

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Figura 2. Diagrama alineación con instrumentos de planeación

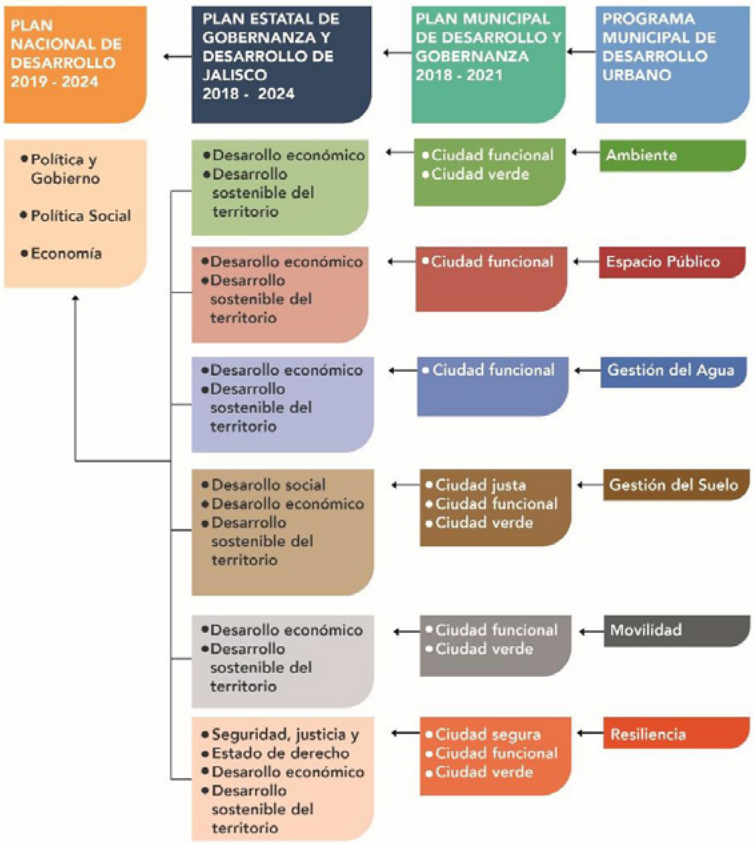

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2018-2021

Nuestra visión será clara y congruente con los objetivos establecidos en los distintos órdenes de gobierno. La alineación de estos se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del municipio sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible, que incluya la perspectiva de interculturalidad y de género; de esta manera, se tenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos.

Figura 3. Diagrama de la alineación general de objetivos



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta contribuye al cumplimiento de las acciones planteadas en el Programa Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, específicamente en la condición habilitadora cuatro la cual propone integrar transversalmente la perspectiva de cambio climático en los instrumentos municipales vinculados con el desarrollo urbano.

3.3 Evaluación de instrumentos de planeación municipal vigente

Resulta indispensable la revisión y actualización de los instrumentos de Planeación del Municipio. Su visión debe establecer un buen proceso de planeación que potencialice y haga posible la capacidad de unirse para impulsar un desarrollo incluyente y sostenido.

Por lo tanto, es necesario que los instrumentos de política permitan dar al municipio y a sus habitantes orden, seguridad, gobernanza y sustentabilidad.

Estos mismos, además de dar la pauta para la toma de decisiones, de cómo y quién, y a través de qué herramientas se deben llevar a cabo para vincularse en el sistema de planeación, también tienen que garantizar que las metas y objetivos se materialicen en el territorio.

En este sentido, los lineamientos deben considerar los principios que se deriven de todos los instrumentos a nivel federal-estatal-municipal; e inclusive, los diferentes acuerdos internacionales que se han suscrito. La congruencia que guarden debe asegurar que los objetivos y principios de desarrollo y crecimiento se permeen en todos los niveles.

El reto es asegurar su observancia para que el Programa de Desarrollo Urbano (PMDU) se lleve a cabo con el fin de que la ciudad transite hacia un nuevo modelo urbano sustentable. Por lo tanto, es necesario conocer los antecedentes administrativos del municipio de Puerto Vallarta y el contexto general de sus instrumentos regulatorios, normativos, administrativos y de control para la gestión del suelo urbano.

“Con base a [sic.] los Instrumentos Normativos se establecen las principales directrices hacia las cuales ha de ir dirigido el Ordenamiento Territorial y Urbano, a fin de generar propuestas claras y concretas a los distintos desafíos que presentan las Ciudades” (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017).

Esto nos marca la necesidad de elaborar instrumentos que regulen y normen, no solo el Límite de Centro de Población de Puerto Vallarta, sino también el territorio del municipio. Por lo tanto, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta debe ser uno de los instrumentos que establezca las estrategias y políticas que representen nuestra visión de crecimiento y desarrollo.

No solo los instrumentos como los Planes de Centro de Población y los Planes Parciales de los Distritos Urbanos del Centro de Población de la Ciudad de Puerto Vallarta, han sido elaborados y actualizados para la regulación del ordenamiento territorial y los asentamientos humanos, sino también otros instrumentos que ayudan a las políticas y estrategias planteadas en estos, como son los siguientes:

- **Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, aprobado el 18 de enero de 2018 y elaborado bajo los mismos esquemas del Reglamento de Zonificación del Estado, pero con particularidades locales.

- **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta**, iniciativa de la administración 1989-1992; entra en vigor el 25 de enero de 1998.

- **Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta**, actualizado el 7 de febrero del 2018, al cual se anexaron las **Normas Técnicas Complementarias** de Cimentación, Sismo, Viento y Mampostería.

- Administración 2015-2018, se elabora y aprueba por primera vez el **Reglamento de Imagen Visual e Identidad de Puerto Vallarta** (18 de enero 2016).

Resulta indispensable realizar un análisis global para tener una comprensión completa del crecimiento, funcionamiento, principales problemas y potencialidades del territorio, para así proponer cambios estructurales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El análisis del marco regulatorio y normativo del ordenamiento territorial histórico de Puerto Vallarta se ha dado de la siguiente manera:

2018-2021

Figura 4. Esquema histórico de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

3.4 Autorización para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los demás instrumentos que de este se desprendan forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en su vertiente de desarrollo urbano. El programa tiene como finalidad establecer la política urbana a seguir en el municipio; desarrolla en su contenido el componente sustantivo y normativo para la definición de lineamientos, estrategias, reglas técnicas y demás disposiciones encaminadas a ordenar y regular el territorio. Lo antes señalado, tiene fundamento en los artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 76; 77; 78, fracción I inciso b); 79; 94, segundo párrafo; y 97, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en Sesión Ordinaria, con fecha de 18 de diciembre de 2018, el acuerdo emitido por sesión de cabildo y presentado por el presidente municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, para que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la elaboración de la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De esta forma, se emite el acuerdo número 051/2018 que a letra dice:

"Autorización para la Elaboración de la Propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".

Lo anterior quedó dispuesto en los siguientes términos: "El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción ll, de ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracciones ll el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que elabore la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y una vez concluida su elaboración se turne para su análisis, estudio y en caso posterior dictamen a la Comisión Edilicia de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**".

La revisión para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano tuvo como objeto encuadrar las políticas de ordenamiento territorial previstas por los ordenamientos legales superiores, así como reflejar la dinámica socio-territorial actual, al revisar en forma integral las bases que dieron origen a este. Las razones que justificaron la elaboración del Programa son las siguientes:

- Recientes cambios en la normatividad urbana y en los instrumentos de planeación que apremian a que el Ayuntamiento los actualice, con el fin de adecuarlos a las nuevas políticas urbanas.

- Reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publicadas el 17 de noviembre de 2018, en el que se establecen los principales cambios dentro de los objetivos que deberá contener el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a saber: promover la movilidad urbana sustentable; la planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento; preservar el patrimonio cultural del estado; y facilitar la generación de proyectos sustentables. Además de la modificación del proceso para elaborar y aprobar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Por último, la exigencia de que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano debe ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del Ayuntamiento.

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016, en la que se establecen los principios de política pública que, para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deberá contener el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

DIAGNÓSTICO 4

Reconocimiento, análisis y evaluación de los elementos que integran el entorno urbano, natural y el perfil sociodemográfico-económico de la población para entender la dinámica del sistema urbano y determinar la situación actual del Municipio.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

4. Diagnóstico

El diagnóstico del Área de Aplicación nos ayudará a entender la dinámica del crecimiento y desarrollo del municipio; por lo tanto, bajo la premisa de las condiciones de la situación actual, se formularán y establecerán las políticas, objetivos y ejes estratégicos que ayuden a tener un ordenamiento territorial y urbano sostenible, con el fin de generar propuestas claras y concretas a los distintos desafíos que presente el territorio municipal, en lo ambiental, infraestructura y socioeconómico.

4.1 Marco territorial de referencia

El municipio de Puerto Vallarta se localiza en la región Costa-Sierra Occidental del estado de Jalisco, colinda con cuatro municipios del estado de Jalisco y un municipio del estado de Nayarit. Al noroeste colinda con el municipio de Bahía de Banderas y al noreste con el municipio de San Sebastián del Oeste; al sureste con los municipios de Mascota y Talpa de Allende; al suroeste con el municipio de Cabo Corrientes; y al oeste con el océano Pacífico, como se observa a continuación en el mapa de marco territorial de referencia.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 01

4.2 Territorio municipal: Área de aplicación

El territorio de Puerto Vallarta comprende una extensión de 1,107 km2 (IIEG, 2019) y su población en 2015 fue de 275,640 personas de acuerdo con la Encuesta Intercensal (INEGI 2015). El municipio en 2010 contaba con 104 localidades, de las cuales 13 eran de dos viviendas y 35 de una vivienda. La cabecera municipal de Puerto Vallarta es la localidad más poblada, con 203,342 personas, lo que representa el 79.5% de la población total del municipio; le siguen Ixtapa, con 11.4%;

2018-2021

Las Juntas, con 3.5%; Las Palmas de Arriba, con 5.1%; y Banus Vallarta, con 0.5% del total municipal. La localización del Municipio y las localidades que lo integran se observa a continuación en el mapa de Área de Aplicación.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 02

La tabla 3 muestra las localidades que integran el Municipio de Puerto Vallarta.

Tabla 3. Localidades del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Puerto Vallarta	Colinas del Valle	El Ranchito	El Nogalito	Tres Puertas	La Escondida
Ixtapa	Campestre los Ángeles	Los Sauces	La Garza Blanca	Crucero Boca de los Tomates	El Campamento
Las Juntas	El Colorado	El Agua Zarca	Casa Paloma del Mar	Parasol Vallarta	Cuatro Vientos
Las Palmas de Arriba	El Remachón	Guásimas	La Jungla de Nancy	Rancho de Miguel Rangel	Global Gas
Tebelchía	San Luis	El Hundido	León de la Sierra	Cigo	Los Llanitos
Palmas de Abajo	El Mirador	El Jorullo	La Quebrada	Ponciano Porfidio e Hijos	El Palmar de Rivera
La Boca del Arroyo del Naranjal	Cordoncillo	Playa Grande	Playa Gemelas	Don Cuco	Los Socorros
El Cantón	La Arboleda	El Almacén	Sierra del Mar	Pierre Faure	Ladrilleras
El Guayabo	La Loma de la Mesa del Veladero	La Joyita	Vallejo	Jorge Rodríguez	El Paso Real
El Zancudo	La Mesa del Veladero	Los Llanitos	Colonia Paso del Guayabo	Los Arreola	El Sombrío
La Desembocada	Tito Arreola	Aguacatera	La Arenita	Los Mangos	Rancho el Retorno
Crucero del Cantón	Palmitas	San Pedro	Casa Betania	Rancho de Don Chalo	Rancho la Pradera
Bugambilias	El Reparito	Las Higueras del Hundido	Cuatro Villas	Rancho Tres Portales	Getsemaní
Salvador Callejas	Santa Cruz de Quelitán	El Tablón	Las Estacas	Rancho Calderón	Banus Vallarta
La Esperanza	El Cajón Morado	Ramblases Ecológico	Colonia Paso del Molino	Rancho Mauricio Aragón	
Rancho Nácar	Las Estacas	Mismaloya	Colonia los Robles	Carboneras	
Lomas del Valle	El Trozadero	Boca de Tomatlán	Coto San Xoaquín	San Nicolás	
Verde Valle	La Querencia de los Pérez	La Punta Negra	Boca de Tomates	Trompetas	

Fuente: INEGI Censo de población y vivienda 2010 Integración General de Localidades (CIGEL)

2018-2021

El límite territorial del municipio de Puerto Vallarta se describe a continuación:

Tabla 4. Vértices territoriales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN	(X) UTM	(Y) UTM
1	-. Sobre el cauce del río Ameca al oeste de la localidad Las Lomas. -. Se define el contorno por el parteaguas norte de la microcuenca Las Palmas de Arriba hasta el vértice 2.	490598	2313468
2	-. Cerro sin nombre al norte del arroyo Seco, sobre el parteaguas norte de la microcuenca Las Palmas de Arriba. -. Se define el contorno por el parteaguas noreste de la microcuenca Las Palmas de Arriba hasta el vértice 3.	491550	2309877
3	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas noreste de la microcuenca Las Palmas de Arriba. - Se define el contorno por el arroyo El Naranjal hasta el vértice 4.	498043	2306749
4	- Confluencia del arroyo El Naranjal con el arroyo San Sebastián. - Se define el contorno por el arroyo San Sebastián hasta el vértice 5.	494759	2302945
5	- Confluencia del arroyo San Sebastián con el arroyo Los Arrayanes. - Se define el contorno por el parteaguas sureste de la microcuenca La Mesa del Veladero hasta el vértice 6.	498276	2302607
6	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas sureste de la microcuenca la mesa del Veladero. - Se define el contorno por el parteaguas sureste de la microcuenca Mesa de Juan y Pablo hasta el vértice 7.	501538	2292085
7	- Confluencia del río Mascota y el arroyo La Brea. - Se define el contorno por el parteaguas de la microcuenca al suroeste de la localidad El Limón hasta el vértice 8.	501536	2284956
8	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas al suroeste de la localidad El Limón. - Se define el contorno por el cerro sin nombre sobre el parteaguas noreste de la microcuenca San Andrés hasta el vértice 9.	506580	2282601
9	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas noreste de la microcuenca San Andrés. - Se define el contorno por la unión del cerro sin nombre sobre el parteaguas noreste de la microcuenca San Andrés al cerro sin nombre, al noreste del cerro Paranado hasta el vértice 10.	502217	2275206
10	- Cerro sin nombre al noreste del cerro Paranado. - Se define el contorno por la unión cerro sin nombre al noreste del cerro Paranado al cerro El Paranado hasta el vértice 11.	500110	2273291
11	- Cerro El Paranado. - Se define el contorno por el parteaguas del cerro sin nombre al noroeste de la localidad Barandillas hasta el vértice 12.	497730	2271467
12	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas sureste de la microcuenca Las Higueras del Hundido al noroeste de la localidad Barandillas. - Se define el contorno por el parteaguas este de la microcuenca Cuale hasta el vértice 13.	493956	2269196
13	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas este de la microcuenca Cuale. - Se define el contorno por la unión del cerro sin nombre sobre el parteaguas este de la microcuenca Cuale al cerro La Peña hasta el vértice 14.	492391	2266215
14	- Cerro La Peña al norte de la localidad La Purísima. - Se define el contorno por el arroyo sin nombre del cerro La Peña hasta el vértice 15.	490090	2265066
15	- Confluencia de arroyo sin nombre y arroyo Los Lobos. - Se define el contorno por el arroyo Los Lobos hasta el vértice 16.	488480	2263780
16	- Confluencia del arroyo Los Lobos y río Cuale. - Se define el contorno por el río Cuale hasta el vértice 17.	487005	2264788
17	- Confluencia del río Cuale y el arroyo Blanco. - Se define el contorno por el arroyo Blanco y arroyo sin nombre hasta el vértice 18.	486590	2263349
18	- Inicio de arroyo sin nombre sobre el parteaguas noreste de la microcuenca Boca de Tomatlán. - Se define el contorno por el parteaguas noreste de la microcuenca Boca de Tomatlán hasta el vértice 19.	482764	2262588
19	- Cerro sin nombre sobre el parteaguas noreste de la microcuenca Boca de Tomatlán. - Se define el contorno por el parteaguas noreste de la microcuenca Boca de Tomatlán hasta el vértice 20.	476235	2263490
20	- Inicio del arroyo Peña Blanca sobre el parteaguas noreste de la microcuenca Boca de Tomatlán. - Se define el contorno por el arroyo Peña Blanca hasta el vértice 21.	476412	2264246
21	- Confluencia del río Los Horcones con el arroyo Peña Blanca al noroeste de la localidad Las Juntas y Los Veranos. - Se define el contorno por el río Los Horcones hasta el vértice 22.	469177	2264815
22	- Desembocadura del río Los Horcones en Boca de Tomatlán. - Se define el contorno por la línea de costa hasta el vértice 23.	467044	2268226
23	- Desembocadura del río Ameca en el océano Pacífico al noroeste de la localidad Boca de Tomates. - Se define y cierra el contorno por el río Ameca hasta el vértice 1.	470130	2286134

Fuente: Mapa General del Estado de Jalisco 1:50,000; Memoria Técnica: Municipio Puerto Vallarta; El Estado de Jalisco, Periódico Oficial, martes 27 de marzo de 2012.

2018-2021

4.3 Medio físico natural

El crecimiento demográfico y las actividades de la población modifican las condiciones del medio natural para adaptarlas a sus exigencias, provocando en él cambios considerables, muchos de ellos para satisfacer determinadas necesidades; en ocasiones, con consecuencias no deseadas o impactos negativos, por lo que el ordenamiento territorial debe tener un procedimiento técnico-administrativo, el cual ayudará a determinar e identificar, prevenir e interpretar los impactos que pueda producir la expansión territorial de los asentamientos humanos.

4.3.1 Topoformas

El relieve y la topografía que integran el Municipio han sido determinantes para el establecimiento de los asentamientos humanos y la configuración del continuo urbano, el atlas de riesgos por amenazas naturales del Municipio de Puerto Vallarta, menciona que el sistema de topoformas presenta una complejidad en su relieve, ocasionado por los siguientes factores: su localización en el límite noroeste de la Sierra Madre del Sur, donde limita al noreste y este con la Faja Volcánica Transmexicana; su ubicación en la zona costera que permite localizarlo dentro de una región morfoclimática tropical-húmeda-seca; y la presencia de áreas de montaña cercanas a la línea de costa que permiten condiciones de una zonación climática o escalonamiento altitudinal, lo que hace que se presenten variaciones de la temperatura y precipitación.

La interacción de los factores y de los procesos, y diferenciaciones morfoclimática identificadas en Puerto Vallarta, hacen que las rocas que componen las unidades geológicas del municipio estén sometidas a efectos intensos de intemperismo, lo que genera un relieve con topoformas y accidentes del relieve que forman unidades geomorfológicas (UDG-SISVOC, 2014):

> La unidad geomorfológica con mayor superficie es la denominada Sierra alta compleja, que cubre el 34.78% del territorio municipal; seguida por las unidades de la misma zona montañosa denominadas como Sierra compleja; Sierra compleja cizallada; Sierra de pendiente abrupta y crestas redondeadas; Sierra de pendiente abrupta y crestas afiladas; y la Cuenca de inundación que se ubica en el sector norte del municipio. La zona urbanizada se encuentra en cuatro geoformas identificadas como Planicie costera, que cubre una superficie de 2.55%; Llanura de inundación, con 5.86%; Terrazas marinas, con 0.768%; y Mesetas, con 2.86%, que cubren en total el 12.03% de la superficie del municipio. Las características geomorfológicas se representan en el siguiente mapa de *sistema de topoformas*.

Actualmente la extensión del continuo urbano se ha mantenido dentro de los límites de la zona urbana consolidada, respetando las áreas donde se localizan elementos geomorfológicos de relevancia, conocer las características fisiográficas y geomorfológicas del territorio es indispensable para identificar las zonas que resultan aptas para las actividades humanas y las acciones propias del desarrollo urbano que permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios necesarios para la población, priorizando la seguridad de los habitantes en coexistencia con el medio natural, por lo que deberá evitarse la expansión del continuo urbano hacia las zonas con topografía que dificulte la dotación de servicios y la accesibilidad.

2018-2021

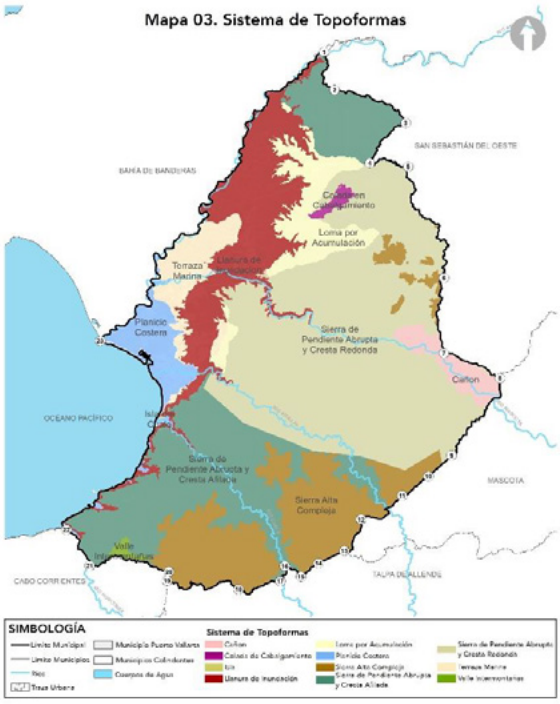

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 03

4.3.2 Geología

Conocer las cualidades y particularidades del suelo facilitará establecer los criterios necesarios para el planteamiento de las acciones urbanísticas requeridas para el desarrollo urbano.

En la geología del municipio, el suelo que domina es el Granito, con el 50.63%, y representa una superficie de 560 km2; seguido de este se encuentra la Toba ácida, con una superficie de 317 km2 y el 28.64% del municipio. En tercer lugar, se encuentra el suelo tipo Aluvial, con una superficie de 134 km2, que comprende el 12.11% del área total del municipio. El resto del municipio cuenta con suelos del tipo Arenisca-Conglomerado, Basalto, Complejo metamórfico, Conglomerado y cuerpos de agua. Las características geológicas se representan en el siguiente mapa de *geología*.

Las características geológicas del Municipio permiten observar la importancia de la preservación de los suelos aluviales dada su fertilidad y potencial para la producción agrícola, por su parte los suelos de Toba ácida no son recomendables para la construcción debido a la porosidad que los hace poco estables, el resto de los tipos de suelo que conforman el territorio Municipal presentan cualidades que los hace aptos para la construcción y el desarrollo urbano.

2018-2021

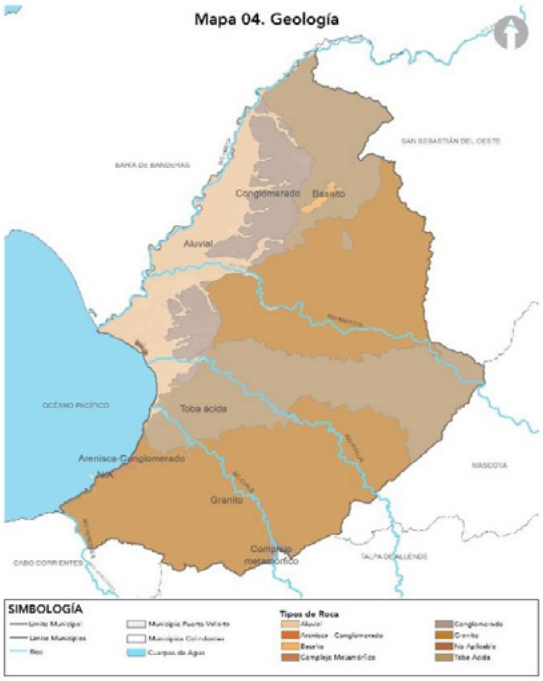

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 04

4.3.3 Pendientes

El conocimiento de la topografía o relieve permite identificar las áreas que por el porcentaje de gradación de las pendientes pueden ser más favorables para ser urbanizadas y proponer en ellas asentamientos humanos y actividades económicas en general, frente a otras zonas en las que la complejidad del terreno ofrece limitantes o mayores costos al proceso de urbanización. Por ello, es necesario conocer las características del suelo, su aptitud, condicionantes y limitantes para así tener un crecimiento y ordenamiento territorial sostenible de acuerdo con las capacidades del suelo. Las características se representan en el siguiente mapa de *pendientes*.

El análisis de la topografía que integra el territorio Municipal permite observar que en la superficie que contiene la zona urbana consolidada predominan las pendientes entre el 2 y 5 % dominando la planicie, este tipo de gradiente facilita el flujo de los escurrimientos siendo altamente factible el desarrollo de asentamientos humanos, mientras que en la zona noreste predominan las pendientes mayores al 15 %, en estas zonas pueden presentarse deslaves debido a que los escurrimientos fluyen con mayor rapidez y presión, por lo que se recomienda limitar o desincentivar la urbanización además del valor ecológico que representan las montañas y los sistemas fluviales que discurren en ellas aunado a las problemáticas de infraestructura y seguridad que conlleva la urbanización de este tipo de zonas.

2018-2021

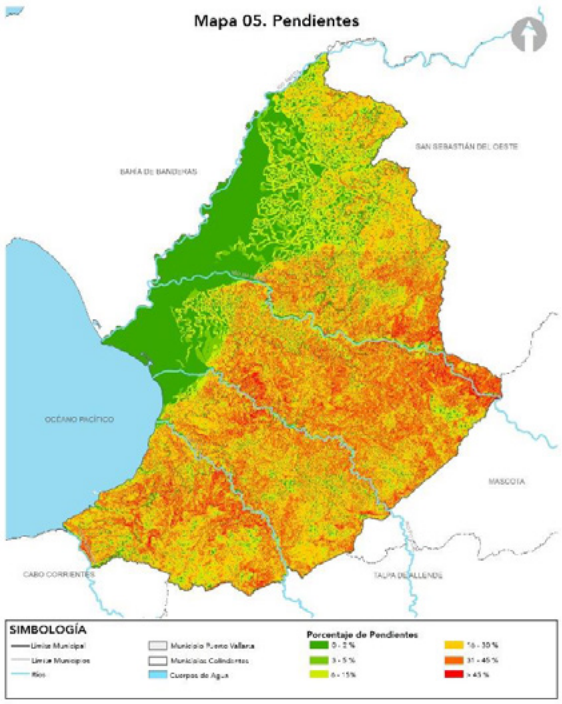

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 05

4.3.4 Edafología

La composición y naturaleza del suelo en conjunto con la vegetación y el entorno natural donde se localiza el Municipio son factores que influyen directamente en la configuración urbana, existiendo zonas con presencia de especies endémicas y de gran valor biológico que deben respetarse para mantener el equilibrio ecológico en beneficio del entorno natural y transformado.

La diversidad geológica y de climas, aunados a los procesos geomorfológicos en el territorio municipal, ha dado como resultado una serie de suelos que se caracterizan en las geoformas presentes. Las unidades identificadas por el INEGI en 2014 son (UDG-SISVOC, 2014):

- En las Sierras de pendiente abrupta y crestas afiladas y de crestas redondeadas, se ubican los Luvisoles, Regosoles éutricos, Feozem háplico, Litosoles y Cambisol éutrico

- En las terrazas marinas se identifican suelos de tipo Litosol, Regosol éutricos y Cambisol éutrico

- En la Llanura de inundación, se han desarrollado Fluvisoles éutrico

- En la Planicie costera se identifican Solonchak, Gleyco y Litosoles con Regosoles

Las características edafológicas se representan en el siguiente mapa de *edafología*.

2018-2021



Fuente: INEGI Carta Edafológica F-13-11 (2013)
Ver anexo mapa 06

Del análisis de las características edafológicas del territorio se observa la existencia de suelos aptos para la agricultura, por lo que se recomienda respetar la vocación de los mismos priorizando la conservación de los recursos naturales (áreas de selva y bosque) por los beneficios ambientales que estos ofrecen a la ciudad, además de ayudar a la resiliencia ante los fenómenos naturales que ocurren ocasionalmente, la conservación de suelos que por sus características así lo requieran, permitirá un desarrollo sostenible a mediano y largo plazo.

4.3.5 Hidrología

Las cuencas hidrográficas siguen siendo consideradas como la unidad del territorio fundamental para la planeación, aprovechamiento y el manejo de recursos naturales. Sin embargo, uno de los principales problemas para los científicos y tomadores de decisiones es la falta de información que muestre la descripción detallada de la cuenca con base en sus diferentes características y dimensiones, su respuesta hidrológica y su delimitación consensuada. (UDG-SISVOC, 2014)

La región hidrológico-administrativa en la que se localiza el área de estudio es la VIII. Lerma Santiago Pacífico que cuenta con una superficie continental de 192,722 km2, con agua renovable (2017) de 35,071 hm3/año y con agua renovable per cápita (2017) de 1,419 hm3/año.

El área de aplicación se localiza en la región hidrológica RH13 Río Huicicila, la que cuenta con una extensión territorial continental de 5,225 km2, una precipitación normal anual (1981-2010) de 1,400 mm y un escurrimiento natural medio superficial interno de 1,266 hm3/año. Estando dentro del territorio de Puerto Vallarta tres cuencas de esta región: 1302 Pitillal, 1303 Cuale y 1306 Tecomala.

El área de aplicación se localiza en la región hidrológica RH14 Río Ameca, la que cuenta con una extensión territorial continental de 12,255 km2, una precipitación normal anual (1981-2010) de

2018-2021

1,063 mm y un escurrimiento natural medio superficial interno de 2,231 hm3/año. Estando dentro del territorio de Puerto Vallarta dos cuencas de esta región: 1408 Mascota y 1409 Ameca Ixtapa B. Las características Hidrológicas se representan en el siguiente tabla y mapa de Hidrología.

Tabla 5. Red Hidrográfica

Región hidrológica		Cuenca		Área (km2)	Disponibilidad media anual (hm3)
Clave	Nombre	Clave	Nombre		
RH13	Río Huicicila	1302	Pitillal	432	80.323
		1303	Cuale	267	81.542
		1306	Tecomala	773	181.055
RH14	Río Ameca	1408	Mascota	1428	411.351
		1409	Ameca Ixtapa B	888	1,962.289

Fuente: CONAGUA Sistema Nacional del Agua

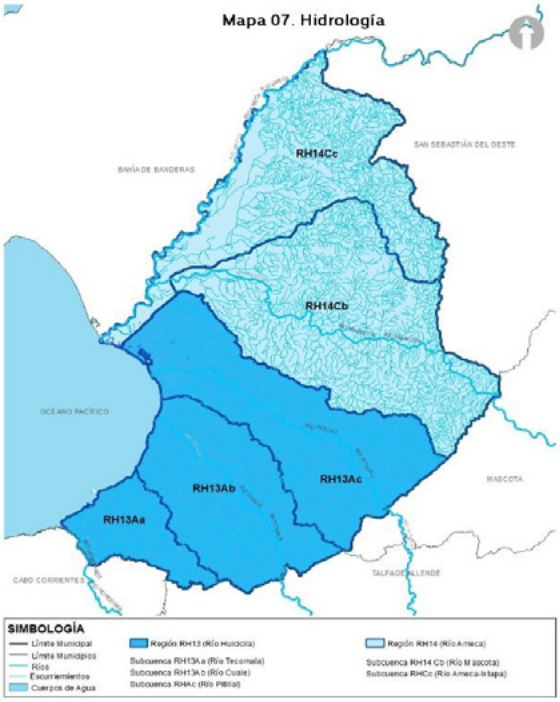

Fuente: CONAGUA Sistema Nacional del Agua
Ver anexo mapa 07

Es importante promover acciones de conservación, protección, mejoramiento y uso adecuado de las cuencas hidrográficas por su uso alto valor en los ámbitos ambiental, agrícola y urbano, ya que de ellas se obtiene el agua para las actividades humanas siendo las de mayor consumo las derivadas del sector agrícola y las actividades cotidianas de la población, además del uso recreativo y turístico que ofrecen los ríos y arroyos presentes en el municipio; del mismo modo el respeto, cuidado y protección de arroyos y canales dentro de la mancha urbana debe ser estricto para prevenir accidentes, inundaciones y demás situaciones de riesgo que puedan presentarse.

Difundir la importancia de los elementos que integran la red hidrográfica del Municipio facilita el fortalecimiento de las acciones y políticas que existen actualmente para su protección, mejoramiento y conservación.

2018-2021

4.3.6 Uso potencial de suelo y vegetación

El tipo de flora predominante es la selva mediana subcaducifolia, con una superficie de 578.50 km2, que constituye 52.24% de la superficie del municipio. Con 120.78 km2, se encuentra el bosque de pino-encino, es decir, 10.91% del municipio. En tercer lugar, se encuentra el tipo de suelo agrícola-pecuario-forestal, con el 10.55% del territorio municipal y una superficie de 116.87 km2. El resto del municipio comprende vegetaciones de bosques de encino, encino-pino, pino y mesófilo de montaña, manglares, pastizal del tipo halófilo e inducido, suelo sabanoide, selvas del tipo baja caducifolia, mediana caducifolia, cuerpos de agua y zona urbana. Las características de Uso de suelo, flora y fauna se representan en el siguiente mapa de *Uso potencial de suelo y vegetación*.

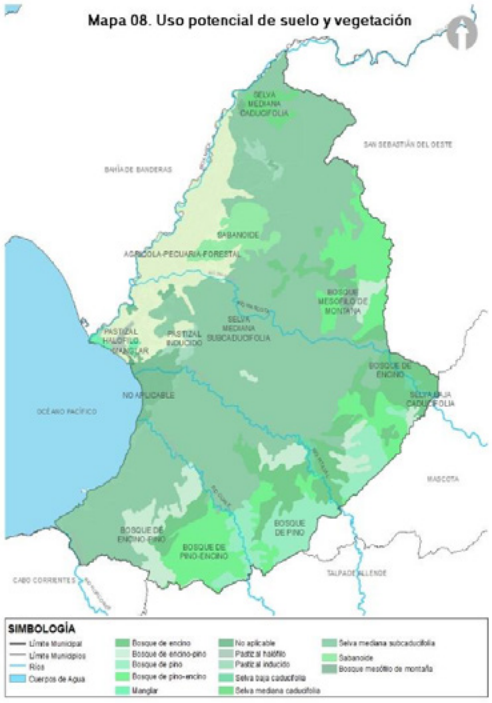

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 08

La biodiversidad que se presenta en el municipio de Puerto Vallarta se debe a las características geomorfológicas, batimétricas y ambientales que anteriormente se describen. Dentro del municipio se puede encontrar especies de anfibios, reptiles, serpientes, aves laguneras, aves rapaces, pájaros, psitácidos, aves marinas, aves playeras, mamíferos, galliformes, moluscos, crustáceos, misticetos, odontocetos, peces comerciales, pinnípedos y pesca deportiva.

Los recursos bióticos adquieren una importancia social para los habitantes de Puerto Vallarta, ya que el municipio destaca, en lo económico, por la producción agropecuaria y pesquera; mientras que en lo turístico, por las actividades acuáticas recreativas. Además, estos recursos naturales brindan protección contra los fenómenos meteorológicos, por lo que se vuelve imprescindible proteger y conservar la naturaleza vallartense. (H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, 2019)

Es esencial el cuidado y mantenimiento de la vegetación endémica en los diferentes ecosistemas presentes en el Municipio por los beneficios que aportan a la ciudad, cada uno de ellos ofrecen diferentes servicios ecológicos que permiten el desarrollo de las actividades productivas, recreativas y de habitabilidad, dentro de los ecosistemas que integran el territorio Municipal existen

algunos como el manglar que presenta un declive en su área de distribución por la presión urbana, por lo que es recomendable priorizar su conservación por el alto valor ecológico que representa para el Municipio y sus habitantes.

4.3.7 Clima

El clima de México está determinado por varios factores, como la altitud sobre el nivel de mar, la latitud geográfica, las diversas condiciones atmosféricas y la distribución existente de tierra y agua; por lo anterior, el país cuenta con una gran diversidad de climas. Es bien conocido que la presencia del evento identificado, El Niño, puede afectar de manera considerable los patrones de precipitación y temperatura en México. Sin embargo, los patrones de precipitación pueden variar a lo largo del país de acuerdo con la intensidad del fenómeno.

El clima en la zona de estudio presenta muy poca o nula variación debido a la escala y las características del relieve. El clima del municipio, de acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, corresponde al grupo de climas Templados C, que por su temperatura media mensual pertenece al subgrupo de los climas Semicálidos (A) C; la temperatura media anual es mayor de 18 °C, por lo que forma parte de los tipos Semicálidos subhúmedos con lluvias en verano; por lo tanto, su clave es AW1 (W) (i´). Según la clasificación climática utilizada por Enriqueta García, el clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano (temperatura media anual mayor a 22ºC y, del mes más frío, mayor a 18ºC); subhúmedo intermedio, con mayor cantidad de lluvia en el mes más húmedo de la mitad caliente del año que en el mes más seco, bajo porcentaje de lluvia invernal menor a 5mm, con poca oscilación térmica (5 a 7º C). (UDG-SISVOC, 2014). Las características climáticas se representan en el mapa de Unidades Climáticas.

El clima más común en Puerto Vallarta es el cálido subhúmedo, el cual se encuentra en 928.316 km2 del municipio, esto es en el 83.83% del municipio. El resto del territorio cuenta con un clima templado subhúmedo y cuerpos de agua.

Las características del clima influyen en las operaciones agrícolas e industriales, en la hidrología, geología, transporte y demás actividades, pues resulta esencial para las constantes climáticas y sus variaciones, dada su diversidad, se pueden presentar distintos escenarios, en el ámbito urbano es de gran utilidad conocer las condiciones climáticas principalmente en el ejercicio de las acciones urbanísticas que implican la elección de materiales y métodos constructivos que contribuyan a hacer frente a las condiciones del clima presente en la ciudad. De acuerdo con los datos de la Estación Puerto Vallarta (20° 36’ N, 105° 15’ O y 2 m.s.n.m.), el clima del municipio es cálido subhúmedo con lluvias en verano Aw1 (w).

2018-2021



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 09

4.3.7.1 Precipitación

Según la Estación Cuale (periodo 1951-2010), ubicada en la región sur del municipio, la precipitación media anual es de 1,667.40 milímetros.

Tabla 6. Precipitación

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Anual
Normal	36.5	16.3	4.0	4.3	17.2	221.1	371.0	392.3	442.4	119.8	22.7	19.8	1,667.4
Máxima mensual	331.1	142.9	28.2	81.6	218.0	514.6	673.4	697.7	1,076.5	243.6	135.5	137.0	
Máxima diaria	91.5	95.5	27.5	37.5	119.5	124.0	241.0	205.0	243.5	135.5	96.0	118.5	

Fuente: Servicio Meteorológico Nacional (SMN) Estación Cuale (Periodo 1951-2010).

De acuerdo a los datos obtenidos de la estación Cuale, es durante el mes de septiembre cuando se registra una mayor precipitación en comparación con el resto de los meses del año, por lo que es recomendable que se prioricen acciones que permitan mantener el estado óptimo de la infraestructura necesaria para mitigar los efectos del exceso de acumulación del agua pluvial que ocurre durante la temporada de mayor precipitación.

4.3.7.2 Vientos

Los vientos predominantes para la región de Puerto Vallarta son del este y suroeste. Su frecuencia se distribuye en 70% con dirección suroeste-noreste, 17.5% con dirección oeste-este y 12.5% en dirección sur-norte; lo anterior, de acuerdo con la Estación Meteorológica Puerto Vallarta.

La región Costa Sierra-Occidental de Jalisco y la región Sur de Nayarit se encuentran ubicadas en un punto donde el clima es sensible a las variaciones estacionales y a los procesos globales, particularmente del fenómeno conocido como El Niño; por lo tanto, la zona está constantemente

amenazada por fenómenos hidrometeorológicos peligrosos, en especial por ciclones tropicales y tormentas de gran intensidad que ocasionan inundaciones repentinas.

Del mismo modo, la costa, al ser vulnerable a estos procesos originados en el mar, es también susceptible de ser atacada por huracanes. La temporada de estos fenómenos meteorológicos, producidos en el océano Pacífico, comprende del 1 de junio al 30 de noviembre. La mayor parte toma una trayectoria paralela a las costas de la República mexicana debido a la influencia que ejerce la corriente fría de Baja California.

Identificar las condiciones de vulnerabilidad del Municipio ante fenómenos naturales como huracanes y ciclones permite establecer acciones de prevención, manejo y mitigación que impliquen la dotación y mejoramiento de la infraestructura urbana, así como los servicios y equipamiento necesarios para enfrentar las afectaciones que dichos fenómenos originen a su paso, deben considerarse también para el ejercicio de la construcción, priorizando la adecuada orientación de las edificaciones hacia los puntos que resulten menos vulnerables ante la presencia de ráfagas de viento, así como la elección de materiales y métodos constructivos que incrementen la resistencia de las edificaciones en pro de la seguridad.

4.3.8 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del Estado de Jalisco es un instrumento de carácter ambiental que determina las políticas territoriales, fragilidad y usos predominantes, compatibles y condicionados mediante criterios ambientales formulados en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), las cuales permiten regular los usos del suelo fuera de los centros de población integrados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Las políticas territoriales que establece el MOET para el municipio de Puerto Vallarta y la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta – El Tuito a escala 1:50,000 son de aprovechamiento, de conservación, de protección y de restauración. En la política de aprovechamiento predomina el uso para asentamientos humanos, agrícola de riego y turismo con fragilidad ambiental baja; para la política de conservación, los suelos que predominan son el forestal, de flora y fauna, así como de turismo con fragilidad ambiental que va de media a alta; en la política de protección predominan los suelos de flora y fauna, y áreas naturales para la protección de media, alta y máxima; para la política de restauración, predomina el uso forestal con fragilidad media.

Es prioritario para el ejercicio de la planificación urbana conocer las cualidades ecológicas del territorio, identificando las zonas que presentan un alto valor ambiental y donde deberán fijarse estrategias que promuevan su conservación en coexistencia con los asentamientos humanos y las actividades propias de los habitantes.

La Tabla 7 contiene las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), políticas territoriales, fragilidad y usos predominantes, compatibles y condicionados establecidos en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) para el municipio de Puerto Vallarta y la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta – El Tuito a escala 1:50,000.

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

Política territorial	Fragilidad	UGA	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado
Aprovechamiento	Baja	Ag 2 014 A	Agrícola de riego	Asentamientos humanos, aprovechamiento de flora y fauna, pecuario e infraestructura	Turismo
Restauración	Baja	Ag 2 015 R	Agrícola de riego	Asentamientos humanos, aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura, acuacultura y agroindustria	Forestal

2018-2021

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)					
Política territorial	**Fragilidad**	**UGA**	**Uso predominante**	**Uso compatible**	**Uso condicionado**
Aprovechamiento	Media	Ag 3 011 A	Agrícola de temporal	Asentamiento humanos, aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura, agroindustria	Turismo
Aprovechamiento	Media	Ag 3 013 A	Agrícola de temporal	Asentamiento humanos, aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura	N / A
Conservación	Alta	Ag 4 010 C	Agrícola de temporal	Aprovechamiento de flora y fauna	Pecuario, forestal, asentamientos humanos, infraestructura
Aprovechamiento	Baja	Ah 2 007 A	Asentamiento humanos	Infraestructura y turismo	N / A
Aprovechamiento	Baja	Ah 2 031 A	Asentamiento humanos	Infraestructura	N / A
Aprovechamiento	Media	Ah 3 032 A	Asentamiento humanos	Infraestructura	N / A
Protección	Alta	An 4 004 P	Área natural para la protección	N / A	Aprovechamiento de flora y fauna, asentamientos humanos y turismo
Protección	Máxima	An 5 003 P	Área natural a ser decretada	N / A	Aprovechamiento de flora y fauna
Aprovechamiento	Baja	Ah 2 212 A	Asentamientos humanos	Agrícola, infraestructura y turismo	Industria, flora y fauna, pecuario, forestal pesca
Conservación	Media	Ff 3 022 C	Flora y fauna	Turismo	Pecuario y agrícola
Conservación	Media	Ff 3 016 C	Flora y fauna aprovechamiento	Turismo y forestal	Agrícola, pecuario y asentamientos humanos
Restauración	Alta	Ff 4 017 R	Flora y fauna aprovechamiento	Pesca	Acuacultura, turismo y agrícola
Protección	Media	Ff 3 040 P	Flora y fauna aprovechamiento	Área natural para la protección	Infraestructura, asentamientos humanos, agrícola y turismo
Conservación	Media	Fo 3 041 C	Forestal	Flora y fauna	N / A
Conservación	Alta	Fo 4 021 C	Forestal	Aprovechamiento de flora y fauna	Pecuario, turístico, asentamientos humanos, minería
Restauración	Media	Fo 3 035 R	Forestal	Flora y fauna	N / A
Aprovechamiento	Baja	If 2 009 A	Infraestructura de servicios	N / A	N / A
Conservación	Alta	Tu 4 027 C	Turismo	Agrícola, asentamiento humanos	Asentamientos humanos
Conservación	Alta	Tu 4 026 C	Turismo	N / A	Asentamientos humanos e infraestructura
Conservación	Alta	Tu 4 025 C	Turismo	Aprovechamiento de flora y fauna, agrícola	Pecuario
Aprovechamiento	Baja	Tu 2 030 A	Turismo	Asentamientos humanos e infraestructura	N / A
Aprovechamiento	Media	Tu 3 029 A	Turismo	Asentamientos humanos e infraestructura	Agrícola
Fuente: Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial Región 09 Costa Norte, Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Gobierno de Jalisco, año 2006. y la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta – El Tuito a escala 1:50,000					

2018-2021



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 10

4.3.9 Riesgos y vulnerabilidad

Debido al incremento poblacional en el municipio dado por el desarrollo turístico y de servicios que ha convertido a Puerto Vallarta en un destino para la inmigración laboral, lo que ha potenciado el desarrollo urbano y donde la urbanización se ha concentrado en la zona costera y al oriente de la zona de montaña donde encontramos áreas con fragilidad ambiental y zonas susceptibles de peligros geológicos.

La construcción de desarrollos hoteleros, habitacionales y comerciales ha provocado alteraciones a cauces fluviales y cuerpos de agua costeros, debido a las acciones de relleno y nivelación. De igual manera pasa en la zona norte, oriente y nororiente de la montaña, que está constantemente sujeta a cortes y nivelación. El objetivo de estas actividades es generar nuevo suelo urbano para efectos de urbanización.

El Atlas de Riesgos de Puerto Vallarta identifica dos tipos de peligros:

- Riesgos geológicos.
- Riesgos hidrometeorológicos.

Los resultados del Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco 2014, presentan una serie de medidas y recomendaciones de carácter de ingeniería, conservación de cuencas, conservación de suelos y otras, tendientes a mitigar cada uno de los peligros identificados, por lo que resulta primordial considerarlos e incorporarlos en los instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial; en los planes operativos de la Unidad Municipal de Protección Civil, y en el Plan de Ordenamiento Ecológico-Territorial del municipio.

4.3.9.1 Riesgos geológicos

2018-2021

Hace énfasis en identificar y mapear sistemas de fracturas y fallas que afectan la secuencia sedimentaria de la planicie costera en el sector norte y noreste del municipio, y del paquete de rocas volcánicas del sector centro-oriente y sureste, como los conglomerados y granitoides del área sur del municipio. El objetivo es identificar las zonas con riesgos geológicos.

- **Tsunamis**: Los tsunamis son uno de los peligros de origen geológico a los que está expuesto el municipio, debido a su ubicación geográfica y características tectónicas.

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres - CENAPRED (2001), la costa del Pacifico de México puede ser afectada por tsunamis de tipo regional, originados a miles de kilómetros de distancia, y de origen local, provocados por sismos o deslizamientos submarinos. La costa del municipio de Puerto Vallarta puede ser afectada por las dos procedencias de este fenómeno perturbador, identificar la posibilidad de la ocurrencia de estos fenómenos es de vital importancia y sugiere establecer los criterios y características estructurales de las edificaciones futuras así como la localización de infraestructura, servicios y equipamiento que permitan hacer frente ante el suceso de dichos fenómenos.

- **Caídos o derrumbes de rocas:** Las áreas afectadas son al sur de la localidad de Mismaloya; la sección de la carretera costera; las playas de Conchas Chinas y Amapas; y las colonias Benito Juárez, Buenos Aires, Paso Ancho, Bugambilias, López Mateos, 5 de diciembre, El Caloso, Las Peñas y Canoas. Los sitios mencionados han presentado de manera recurrente derrumbe de rocas provenientes de las cornisas de los cerros adyacentes. Tal es el caso de la ladera sur del cerro San Sebastián en Mismaloya, donde se identificaron dos canales de caída, con gran cantidad de bloques heterométricos. La zona sur del municipio presenta continuamente caída y rodado de bloques de diferentes dimensiones, los cuales han afectado a las edificaciones asentadas en las partes bajas de la montaña.

- **Hundimientos**: El Municipio, en general, presenta pocos hundimientos y estos se han reportado en la topoforma Planicie Costera, donde su litología se forma por limos y arenas, con un nivel freático muy cerca de la superficie.

- **Inestabilidad de laderas**: Los deslizamientos de laderas son procesos geomorfológicos muy comunes en la superficie del planeta. Se asocian a zonas de alta pendiente, ocasionados por el movimiento de una masa de material pétreo pendiente abajo, sobre una o varias superficies de falla delimitadas por la masa estable o remanente de una ladera. Por la forma de la superficie de la falla, se distinguen deslizamientos de tipo rotacional y traslacional.

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el territorio del municipio de Puerto Vallarta cuenta con una susceptibilidad a deslizamiento de laderas entre muy bajo y moderado en el área norte; y entre moderado y alto en el sur del municipio.

El mapa donde se identifican los riesgos geológicos se muestra a continuación:

2018-2021

Mapa 11. Riesgos geológicos

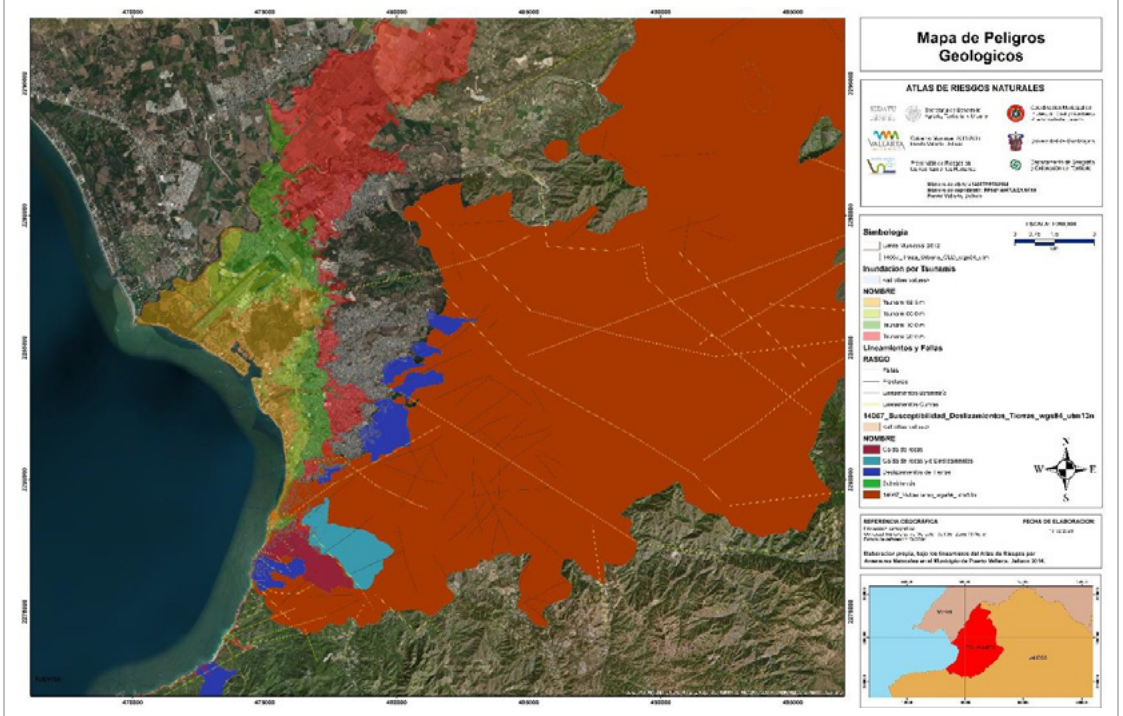

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta

Ver anexo mapa 11

- **Sismos:** La tectónica regional activa genera un peligro sísmico recurrente en la zona de estudio. Posee dos zonas sismogenéticas que puedan ocasionar movimientos tectónicos:

  - Zona de subducción en las costas de Jalisco-Colima, donde interaccionan la placa oceánica de Rivera con el Bloque Jalisco. Fallas continentales activas debido a los esfuerzos tectónicos que genera la subducción sobre el Bloque Jalisco.

  - Zonas activas de fallas normales en la Sierra de Vallejo y en las terrazas marinas del sector noreste.

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED, el cual incorpora la regionalización sísmica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el territorio del municipio de Puerto Vallarta se ubica en la región D con un alto peligro a grandes sismos frecuentes.

4.3.9.2 Riesgos hidrometeorológicos

- **Inundaciones**

Los peligros hidrometeorológicos en Puerto Vallarta se han acentuado durante cada temporal de lluvias, al manifestarse tormentas más intensas cada año, las que probablemente se correlaciona con el proceso del cambio climático que sufre nuestro planeta. Esta susceptibilidad se asocia tanto a afectaciones directas por precipitaciones locales y las otras se relacionan a lluvias en la zona de la montaña, que en algunas decenas de minutos pueden saturar la red fluvial que pasa por la zona urbana y causar inundaciones y encharcamientos.

2018-2021

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED, el territorio del municipio de Puerto Vallarta cuenta con un alto índice de peligro por inundación (IPI) y un alto índice de vulnerabilidad por este fenómeno.

- **Ciclones tropicales**

El área del municipio más propensa o de alto riesgo de sufrir los efectos de estos fenómenos naturales es la superficie que se localiza en la línea de costa y los 5 m.s.n.m., que cubre gran parte de la zona urbana de Puerto Vallarta, sobre todo el área costera, el estero El Salado, la zona del aeropuerto, El Pitillal y Las Juntas, donde se identifican como elementos vulnerables la zona hotelera con sus servicios a turistas; sobresalen las edificaciones ubicadas en las desembocaduras de los ríos Cuale, Pitillal y Boca de Tomatlán, así como áreas habitacionales del Pitillal y Las Juntas, áreas que se señalan en el mapa de inundaciones.

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED, el territorio del municipio de Puerto Vallarta cuenta con un bajo grado de peligro por ciclones tropicales y un nivel medio de riesgo por este fenómeno.

- **Tormentas eléctricas**

Las tormentas eléctricas son descargas bruscas de electricidad que se manifiestan por un resplandor breve (rayo) y un ruido seco o estruendo (trueno). Las tormentas se asocian a nubes convectivas y suelen acompañarse de precipitación. Estos fenómenos son peligrosos, debido a que los rayos ocasionan incendios y pueden ocasionar heridos o muertos.

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED, el territorio del municipio de Puerto Vallarta cuenta al año con un aproximado de 20 a 29 días con tormenta eléctrica; lo que lo ubica con un alto índice de peligro por este fenómeno.

Mapa 12. Riesgos hidrológicos

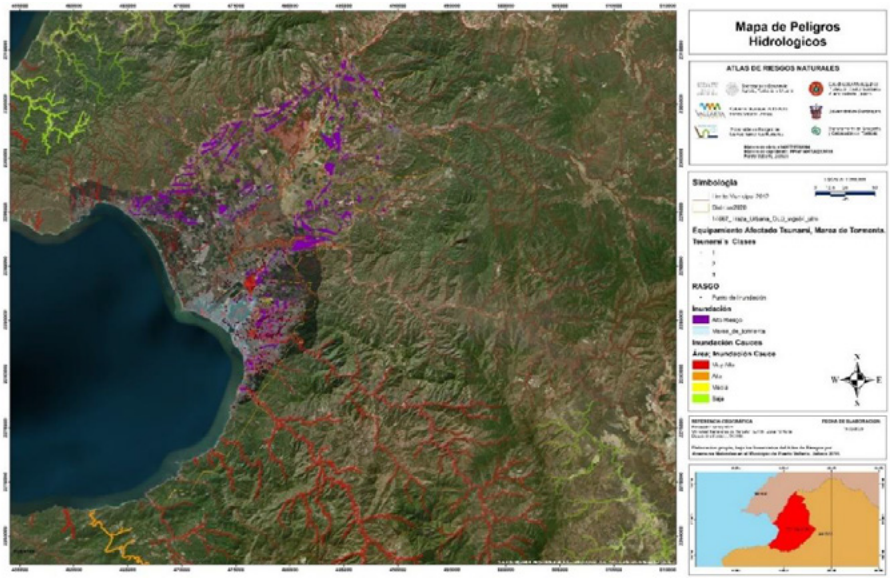

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta
Ver anexo mapa 12

4.3.9.3 Vulnerabilidad

La vulnerabilidad se define como la susceptibilidad o propensión de los sistemas expuestos a ser afectados o dañados por el efecto de un fenómeno perturbador.

La metodología divide la vulnerabilidad en dos grandes vertientes:

- Vulnerabilidad física.
- Vulnerabilidad social.

El territorio municipal presenta zonas que, de acuerdo con datos de salud, educación, vivienda, población, empleos e ingresos, marginación e índice de bienestar, identifican áreas que son susceptibles a ser afectadas por fenómenos perturbadores de origen natural y que no cuentan con la capacidad adecuada de resiliencia para enfrentar dichos eventos, lo que los hace vulnerables.

- **Ondas cálidas**: La onda u ola de calor es un periodo de temperatura excesiva, casi siempre combinada con humedad, que se mantiene durante varios días consecutivos; lo que puede causar graves daños económicos, ambientales y en la salud de la población.

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED, el territorio del municipio de Puerto Vallarta cuenta con un bajo nivel de vulnerabilidad, peligro y riesgo por ondas cálidas.

- **Sequías:** Se define como un conjunto de condiciones ambientales atmosféricas de muy poca humedad que se extiende durante un periodo suficientemente prolongado como para que la falta de lluvias cause un grave desequilibrio hidrológico y ecológico. El agua deja de fluir en ríos que normalmente no se secan y los lagos y lagunas se convierten en valles áridos.

Con base en el Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED, el cual incorpora la información recabada por CONAGUA; el territorio del municipio de Puerto Vallarta cuenta con un bajo grado de peligro por sequía; pero un grado medio de riesgo por sequía y un alto grado de vulnerabilidad por sequía.

Entre los efectos que tendría la falta de lluvias están los incendios forestales en las áreas montañosas cercanas a Puerto Vallarta, como lo es la Sierra de Vallejo; en caso de ocurrir, traería problemas ambientales en la calidad del aire y por el deslizamiento de tierras.

4.3.10 Áreas naturales protegidas

Es esencial realizar un censo de las áreas naturales, pues la premisa para lograr un desarrollo sostenible parte de integrar y de darle la importancia que merece el área natural. Hay que generar políticas que contemplen el desarrollo de manera equilibrada.

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son zonas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales que proporcionan a la población, tales como la recarga de acuíferos, generación de oxígeno, mejoramiento de la calidad del aire, la regulación del clima, el hábitat de flora y fauna silvestres, así como la disposición de áreas de esparcimiento y recreación, hacen imprescindible su preservación.

La principal función de un ANP es la protección y conservación de recursos naturales de importancia especial, ya sean especies de fauna o flora que se encuentran catalogados en algún estatus de riesgo (raras, amenazadas, endémicas, peligro de extinción), o bien, son ecosistemas representativos a nivel local. (Gobierno de la Ciudad de México-SEDEMA, 2020)

2018-2021

El municipio de Puerto Vallarta posee tres áreas naturales protegidas (ANP). Una de estas áreas se encuentra dentro de la zona urbana, la otra se encuentra en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y la última abarca parte de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Nayarit, Durango y Zacatecas, las cuales se describen a continuación:

- **Área natural protegida Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043, estado de Nayarit (CADNR 043 Estado de Nayarit)**

Tiene la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, que se refiere a aquellas zonas destinadas a la preservación y protección del suelo, cuencas hidrográficas, sus aguas y, en general, de los recursos naturales en terrenos con aptitud principalmente forestal.

Su zona abarca parte de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas. En Puerto Vallarta, cubre un área de 109 km2 y un perímetro de 73.4 kilómetros.

Esta cuenca provee la recarga de mantos acuíferos para abastecimiento de centros de población como lo es Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. En ella, se tiene un refugio de fauna, se conservan la biodiversidad y los procesos ecológicos y se protegen ecosistemas valiosos como el bosque mesófilo de montaña y se puede utilizar para la recreación.

Es importante resaltar la presencia de alrededor de 11 tipos de vegetación (bosque de pino, encino, selvas medianas, bajas, bosque de galería, bosque mesófilo de montaña, bosque espinoso, entre otros). Preliminarmente, se registran en la zona 114 familias, más de 1,100 especies de plantas vasculares. Se presentan especies que tienen distribución restringida, exclusiva de esta región y que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales cinco especies están en peligro de extinción, 10 amenazadas y siete sujetas a protección.

Dentro de esta ANP se reportan 118 especies bajo alguna categoría de protección de la NOM-059. Algunas de las especies animales presentes son el jaguar (*Panthera onca*), el yaguarundí (*Herpailurus gigax*), aves como los loros (Amazona finschi), pericos (*Aratinga canicularis*) y guacamayas (*Ara militaris*), halcón (*Falco sp.*), carpa ameca (*Notropis amecae*), bagre (*Ictalurus sp*), mexcalpique (*Girardinichthys multiradiatus*), mariposas (*Ameca splendens*), lagarto moteado mexicano (*Heloderma horridum*), iguana negra (*Ctenosauria pectinata*), ilamacoa (*Boa constrictor*) y víbora de cascabel (*Crotalus basiliscus*). (Gobierno del Estado de Jalisco, 2013)

- **Área natural protegida estatal estero "El Salado"**

Se declara como Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica con el decreto 18431 al estero El Salado, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, expedido el 27 de julio del 2000.

Se localiza en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y está rodeado por la mancha urbana; comprende una superficie a proteger de 168.97 ha, de las cuales aproximadamente 126.6 ha corresponden a vegetación de manglar y marismas; el resto se conforma por dos remanentes de selva mediana subcaducifolia bordeada por sucesiones de elementos de vegetación acuática y subacuática, bosque espinoso y vegetación secundaria.

Es importante resaltar la presencia de grupos de animales en la zona con cierto nivel de vulnerabilidad o aprovechamiento; entre los reptiles se encuentra la iguana verde (Iguana iguana), garrobo (*Ctenosaura pectinata*) y el cocodrilo de río (*Cocodrylus acutus*), y cuenta con la presencia de mamíferos como el tlacuache (*Didelphis virginiana*); además, los componentes de la zona son favorables para las aves migratorias y el desarrollo del ciclo biológico de los animales antes mencionados.

2018-2021

- **Zona de Refugio para la Protección "Parque nacional marino arcos de Mismaloya"**

El acuerdo que establece como Zona de Refugio para la Protección de la Flora y Fauna Marinas, las Aguas Comprendidas en Los Arcos, Jalisco, se publicó el 28 de julio de 1975 en el Periódico Oficial de la Federación.

Se considera que en el lugar denominado Los Arcos, ubicado en las proximidades de Puerto Vallarta y dentro de la porción de Bahía de Banderas que se encuentra en el estado de Jalisco, se localiza una zona de acantilados con una población de flora y fauna que a últimas fechas se ha visto afectada por las actividades de pesca.

Lo anterior, ha obligado a las autoridades a establecer medios favorables para la recuperación y propagación de las especies. Se toman en cuenta los estudios, trabajos e investigación que se efectúen al respecto, lo que redunda en beneficio de tales especies.

Se determina como Zona de Refugio de Flora y Fauna Marinas, la comprendida dentro del área limitada por el arco de círculo, cuyo centro es el punto geográfico de coordenadas latitud 20° -33" norte y longitud 105° -18.5" oeste y con un radio de un kilómetro de longitud. El centro del arco de círculo antes mencionado corresponde a las rocas denominadas Los Arcos, localizadas en Bahía de Banderas, estado de Jalisco. Queda estrictamente prohibida la pesca comercial y deportiva, incluyendo la submarina, en la zona citada.

Las áreas naturales aquí descritas se muestran en el siguiente mapa.

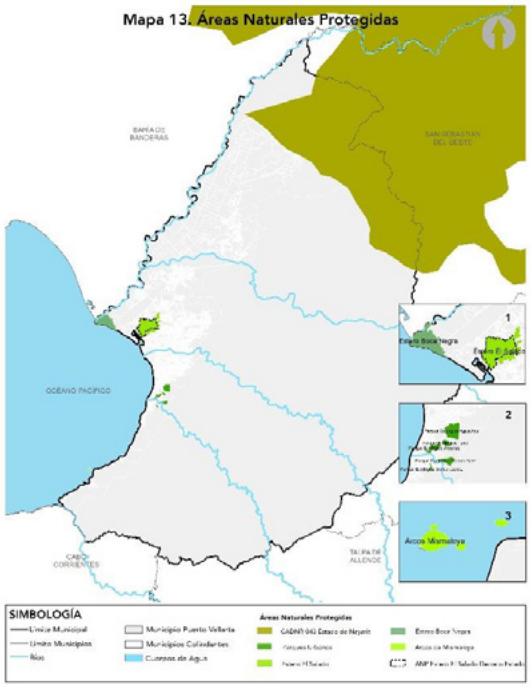

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 13

2018-2021

4.3.10.1 Otros sitios de valor para su conservación ecológica en Puerto Vallarta

Existen algunos humedales que destacan por su tamaño y no están incluidos en los sitios Ramsar o no se encuentran dentro de una categoría de protección, por lo tanto, se considera que cumple con las características para su conservación. Es importante conocer los numerosos servicios y funciones que nos brinda cada uno de ellos, dándoles el valor que se merecen para lograr su conservación, la cual es crucial para el bienestar de la población en todo el mundo, así como para la conservación del agua y la biodiversidad de la que todos dependemos.

Los humedales son de gran importancia para mantener la vida en el planeta por sus funciones ecológicas y servicios ecosistémicos, tales como el control de inundaciones, reposición de aguas subterráneas, estabilización de costas y protección contra tormentas, retención y exportación de sedimentos y nutrientes, depuración de aguas, reservorios de biodiversidad, productos de los humedales, valores culturales, recreación y turismo, así como mitigación del cambio climático y adaptación a él (INEGI, Cartografía humedales potenciales de México).

- **Humedal Boca Negra**

Se localiza en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la coordenada X 472945 y coordenada Y 2286161. Su conexión al océano Pacífico es permanente a través de una vena del río Ameca. El estero Boca Negra tiene un alto potencial por el tipo de vegetación asociada, así como la vida animal.

Es importante resaltar la presencia de grupos de animales en la zona con alto nivel de vulnerabilidad, como la iguana verde (*Iguana iguana*), garrobo (*Ctenosaura pectinata*) y el cocodrilo de río (*Cocodrylus acutus*), así como también de tortugas marinas en época de arribo, además, se tiene la presencia en la zona de dos especies en peligro de extinción: tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) y tortuga golfina (*Lepidochelys olivácea*).

Con respecto a la vegetación, la zona cuenta con tres especies de mangle: mangle rojo (R. mangle), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle negro (*Avicennia germinans*). Sin embargo, el crecimiento de la infraestructura urbana, turística y de servicios públicos ha propiciado que en la región se pierdan y se deterioren continuamente los ambientes naturales de los manglares y las especies de flora y fauna asociadas. (Romero Bartolo, González Guevara, & Navarro Rodríguez, 2013)

- **Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra El Cuale.**

Es un marco montañoso comprendido entre los Municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Talpa de Allende y Cabo Corrientes con una superficie a proteger de 111,633.74 hectáreas. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en México (CONANP), consideran que la Sierra El Cuale cumple con los criterios para ser declarada como Área Estatal de Protección Hidrológica, debido a su riqueza de especies.

Tabla 8. Superficie del área propuesta a protección por territorio Municipal y Zona Marina.

Municipios	Superficie Ha.
Puerto Vallarta	69,154.32
Cabo Corrientes	7,369.9
Talpa de Allende	29,464.09
Mascota	5,251.04
Zona Marina	394.39
Superficie Total	**111,633.64**

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Puerto Vallarta, CONANP, CONABIO, NOM-059-SEMARNAT 2010

2018-2021

Se estima que el 52% de la riqueza de anfibios, el 40% de reptiles y el 36% de mamíferos aquí determinados son endémicos de México. Como muestra de su riqueza biológica, se tienen registradas 1958 especies de plantas (es probable que existan más de 4000), 72 especies de mamíferos, 314 especies de aves, 41 especies de peces dulceacuícolas y 111 de anfibios y reptiles, en lo que respecta a la biota dentro del área, suman un total de 403 especies.

Se establecen nueve tipos de vegetación, además del ecosistema marino. Entre los más importantes se registran el bosque tropical caducifolio y subcaducifolio, palmares, bosque mesófilo de montaña, encino, pino, de galería, matorral xerófilo y otras asociaciones vegetales.

Las montañas de la sierra El Cuale, aportan importantes servicios ambientales a la región: la conservación de la biodiversidad, manteniendo los procesos ecológicos y evolutivos, regulación del microclima, producción y conservación de agua y suelo, mitigación de la contaminación, mejora de los sistemas de producción agrícola y pecuario, generación de oportunidades de empleo y de actividades recreativas, mejora de las condiciones de vida en los núcleos urbanos y peri-urbanos y la protección del patrimonio natural y cultural de localidades como Puerto Vallarta, Mascota, Talpa y el Tuito.

La sierra El Cuale, requiere de una base jurídica y una estrategia de operación que asegure la conservación y el desarrollo a largo plazo de sus sistemas naturales y sociales. Representa una oportunidad para mantener comunicados los ecosistemas presentes de las sierras al área marítima, contribuyendo así a que esta área se convierta en una zona que no sólo preserve sus recursos naturales, sino también a revertir los efectos más graves de las perturbaciones y las amenazas que actualmente enfrentan sus ecosistemas. (SEMADET, 2016) Para consolidar la propuesta es necesaria la coordinación administrativa entre los distintos niveles de gobierno y las áreas técnicas para determinar esta zona como un Área Natural Protegida.

- **Cuencas hidrográficas**

Los ríos son ecosistemas complejos y dinámicos, donde el agua, la flora y la fauna son recursos que juegan un papel importante en el equilibrio y funcionalidad del ambiente. Estos cuerpos de agua deben ser considerados hábitats preferenciales para la recreación de la sociedad, protección de la naturaleza y la biodiversidad, control climático y, sobre todo, seguridad a la población frente a las amenazas naturales, tales como inundaciones y efectos del cambio climático (U.S. Fish and Wildlife Service, 1980; Vidal y Romero, 2010).

Los ríos siempre han actuado como corredores biológicos funcionando como carreteras o caminos de la fauna dentro de una gran masa de concreto contenida en la ciudad. Son zonas donde la fauna encuentra refugio y alimentación que les permite establecerse y reproducirse (Feoli, 2013; Torres, 2014). En la tabla 9 se describe la importancia de las cinco principales cuencas que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, posee.

Tabla 9. Importancia de las principales cuencas de Puerto Vallarta, Jalisco

Región hidrológica		Cuenca		Información relevante
Clave	Nombre	Clave	Nombre	
RH13	Río Huicicila	1302	Pitillal	Protección y refugio de biodiversidad. Avistamiento de nutria de río (*Lontra longicauidis) (2019)* especie protegida por la NOM-059- 2010 SEMARNAT. Presencia de cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), especie protegida por la NOM-059-2010 SEMARNAT. Mitigación de los efectos del cambio climático, ya que, en el Programa Municipal de Cambio Climático, se encontró que esta zona amortigua el CO2 de Puerto Vallarta. Valor paisajístico.
		1303	Cuale	
		1306	Tecomala	

2018-2021

RH14	Río Ameca	1408	Mascota	Valor ecológico y económico relativo a la manutención de las actividades agrícolas y ganaderas. Presencia de cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), especie protegida por la NOM-059-2010, SEMARNAT. Protección y refugio de biodiversidad. Sus aguas cubren el estero Boca negra.
		1409	Ameca Ixtapa B	
Fuente: CONAGUA Sistema Nacional del Agua				

- **Parque ecológico Agua Azul y Buenos Aires**

El Consejo Municipal de Ecología aprobó el 30 de agosto de 2014 que se propusiera al Pleno del Ayuntamiento que los Parques Vallarta fueran decretados Áreas Naturales Protegidas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el número de acuerdo 0366/2014. La propuesta incluye los cinco parques que en conjunto tienen 76 hectáreas: Agua Azul, Buenos Aires, Benito Juárez, Túnel y Antenas.

El objetivo que se persigue con esta iniciativa es comenzar los trabajos para declarar como parque ecológico municipal a la zona conocida como Parque Agua Azul, por lo cual el documento técnico elaborado por el municipio de Puerto Vallarta, a través del Organismo Público Descentralizado (OPD) Xihutla, señala que el predio Parque Agua Azul cumple con los requisitos señalados por la ley; esto es, que contiene representaciones biogeográficas en el ámbito municipal de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa; tienen valor científico, educativo y de recreo; así como valor histórico para el municipio por la existencia de flora, fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico.

El parque propuesto como Parque Ecológico Municipal, en la presente declaratoria, se basa en la suma de áreas de propiedad privada y pública. A continuación se presenta el siguiente mapa de Declaratoria Municipal de Área Natural Protegida de los Parques Vallarta.

La actividad propuesta en el proyecto estará sujeta a la normatividad ambiental, a las leyes, reglamentos y demás instrumentos aplicables que conforman el marco legal de operación del proyecto, por ubicarse dentro de un área ecológicamente importante; por lo tanto, deberá existir compatibilidad entre las diferentes acciones a desarrollarse en esta propuesta y el medio ambiente, específicamente, con aquellas encaminadas a conservar al máximo el hábitat de la flora y fauna propia de la zona, en el cual se encuentra inserto este Proyecto Ejecutivo de Forestación del Parque Ecológico.

El inmueble destinado a ser Área Protegida Municipal, denominado Parque Agua Azul, se encuentra ubicado en la sierra de El Cuale, dentro del Distrito Urbano 8 del municipio de Puerto Vallarta. Las propiedades privadas se declaran con base en la aceptación, por parte de los particulares, de la asignación al uso de suelo de Área Natural Protegida dentro del Proyecto Definitivo de Urbanización, Proyecto Urbano Centro Oriente II, publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su año 3, número 6, ordinaria, sección 2, del 23 de julio de 2012, en su artículo 3.4 de ecología.

La vegetación dentro del sistema ambiental Parque Agua Azul es característica de la zona tropical; se encuentran tres comunidades forestales: palmar y selva media subcaducifolia, principalmente, denominado bosque tropical subcaducifolio. Se ha identificado dentro del polígono 33 especies características dentro de las comunidades forestales, de las cuales, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuatro se enlistan en estado “Amenazado” y una “Sujeta a protección especial”. En esta zona también se ha identificado 44 especies de aves, 18 especies de reptiles, 12 especies de mamíferos y cuatro especies de anfibios, de las cuales aproximadamente 21 están enlistados en estado de “Sujeto a protección especial”.

Esta diversidad tan amplia de especies se debe a las características de formación del suelo y la presencia de arroyos, la cual se verá fortalecida en el proceso de restauración que se pretende dar cuando sea autorizado este sitio como un parque ecológico; de tal manera que pueda proveer de importantes servicios ambientales a toda la ciudad de Puerto Vallarta, como es la captación de agua y la regulación del clima. Además, la diversidad biológica que se alberga en tal espacio es excepcional tanto para el municipio como para la región.

Por lo señalado en los párrafos anteriores se considera prioritario la declaratoria de Área Natural Protegida para el parque urbano citado, para tener una figura de protección y conservación en esas zonas estratégicas para el desarrollo sostenible del municipio.

Con base en el Modelo de Ordenamiento de la Costa de Jalisco (MORECO), el predio se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Anp4 4P, con un “Uso de suelo predominante para áreas naturales de protección”, con uso condicionado para “Aprovechamiento de flora y fauna, asentamientos humanos y turismo”.

Las lagunas urbanas ocupan un lugar de importancia en las ciudades al constituirse como lugares de descanso y esparcimiento significativos para los habitantes. Permiten el establecimiento de diversos organismos, tanto acuáticos como terrestres, migratorios o residentes, incrementando su valor paisajístico; contribuyen a incrementar la calidad de vida y a mitigar las adversidades del clima urbano y de las precipitaciones. (Congreso internacional Aguas, Ambiente y Energía, 2017)

En el Municipio de Puerto Vallarta, existe una necesidad creciente de considerar estos ambientes como sitios susceptibles de ser protegidos siendo fundamental conocer su estado ambiental y la biodiversidad que albergan. En el municipio contamos con dos lagunas que tienen valor e importancia fundamentales para su conservación como sumidero de biodiversidad.

- **Laguna Tomasa**

Se ubica en Villas Universidad, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene una superficie de 12000 m2. Es importante resaltar la presencia de grupos de animales en la zona con cierto nivel de vulnerabilidad; entre los reptiles se encuentra el cocodrilo de rio (*Crocodylus acutus*) la iguana verde (*Iguana iguana*), garrobo (*Ctenosaura pectinata*) mamíferos como tlacuache (*Didelphis virginiana*), además los componentes de la zona son favorables para las aves migratorias y el desarrollo del ciclo biológico de los animales antes mencionados.

- **Laguna Coapinole**

Se ubica en Coapinole, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene una superficie de 22450.77 metros. Alberga grupos de animales como la tortuga de orejas amarillas (*Trachemys scripta scripta*) aves como el pijije (*Dendrocygna autumnalis*).

La incorporación de este tipo de depósitos naturales de agua puede incrementar la calidad ambiental de las áreas urbanas aportando también a la conservación de sus características si se integran en patrones de urbanización en que se consideran como espacios verdes abiertos más extensivos. Los beneficios ambientales también son relevantes: infiltración de agua, control microclimático, reducción de erosión, captura de carbono, manutención de fauna y flora.

2018-2021

4.4 Medio sociodemográfico-económico

Puerto Vallarta es una ciudad que está en constante crecimiento, debido a la demanda de la población y el turismo, como consecuencia hay una expansión urbana, así como en su economía; dichos crecimientos deben ser analizados para mantenerlos en control y lograr la sustentabilidad de la ciudad.

4.4.1 Estructura demográfica

En lo que respecta a la estructura demográfica del municipio de Puerto Vallarta presenta una pirámide poblacional de tipo expansivo; no obstante, debido a la reducción en la tasa de natalidad o al proceso migratorio ha iniciado su transformación a una estructura constructiva al ser menor el número de niños en el grupo 0-4 años respecto al grupo de edad 5-9 años, como se aprecia en el grafico correspondiente.

El Municipio cuenta con 275,640 habitantes, lo que representa el 3.5% de la población total del estado de Jalisco. La edad promedio del municipio es de 27 años; su población es mayoritariamente joven. En cuanto a la proporción de género, hay 99 hombres por cada 100 mujeres, lo que representa que la distribución por sexo es casi equitativa. Mientras que el tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 3.7 integrantes, y en el estado el tamaño promedio fue de 4 integrantes. (INEGI, 2013)

Gráfica 1. Pirámide de población municipio Puerto Vallarta

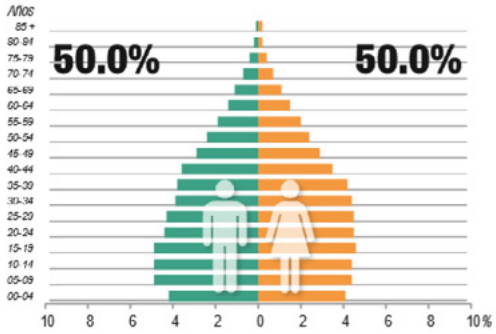

Espacialmente el 95% de la población se concentra en el área urbana del territorio municipal, al borde de la zona costera, tiene como límite la falda de las montañas y se introduce al noreste siguiendo la carretera 544. El perfil sociodemográfico municipal es fundamental para establecer los criterios de planeación territorial tales como; la superficie de suelo urbano requerida para satisfacer la demanda de los habitantes, en materia de vivienda, así como para la dotación y dosificación de equipamiento, servicios e infraestructura en materia de educación, salud, parques, comercios, entre otros.

4.4.1.1 Población flotante

Una de las tareas más importantes del análisis demográfico y de la planeación de desarrollo debe ser cuantificar y caracterizar a su población flotante, que se produce a lo largo del tiempo entre la población y el espacio que utiliza. Su análisis considera tres aspectos: primero, la población flotante es una consecuencia de la movilidad de la población; segundo, la movilidad de la población es un continuo que va desde la migración permanente, pasando por la migración temporal, hasta la movilidad diurna o cotidiana; y tercero, su estudio debe cubrir a la migración (especialmente la temporal), la movilidad cotidiana de la población y los mercados laborales.

2018-2021

La movilidad de la población determina la carga de población que soporta cada territorio y, consecuentemente, la distribución espaciotemporal de la demanda de bienes y servicios públicos y privados: agua, electricidad, transporte, seguridad pública, recolección de desechos, restaurantes, bancos, farmacias, hoteles, entre muchos más. En consecuencia, conocer la distribución de la demanda en el territorio y en el tiempo, es clave para la toma de decisiones de los gobiernos y de los diversos agentes económicos. Fallas de información en este tema generan incertidumbre y limitan la planeación estratégica y táctica tanto del sector público como del sector privado, lo que al final produce ineficacia gubernamental e ineficiencia social y económica. (Garrocho Rangel, 2011)

El municipio de Puerto Vallarta, en conjunto con el municipio de Bahía de Banderas, se ha convertido en un polo de atracción tanto turístico como económico; por lo tanto, la demanda de lo antes mencionado, plantea estructurar de manera estratégica todas las áreas para potencializar y poder satisfacer las necesidades requeridas. La visión y políticas públicas deben ser claras, dotando las áreas urbanas con la infraestructura necesaria, con la proyección de una ciudad compacta y sostenible.

Puerto Vallarta es el área urbana medular en la metropolización, ya que cuenta con la infraestructura que opera como las puertas de entrada de la población flotante: el Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz y la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta (API). El puerto marítimo tiene una capacidad de atraque para tres cruceros de manera simultánea; la API, en 2017, tuvo un total de 145 arribos de cruceros, lo que representó un total de 338,538 cruceristas.

En el 2018 tuvo un total de 137 arribos de cruceros, lo que representó un total de 360,812 cruceristas. Para el año 2019, se tuvo un total de 181 arribos, lo que representó un total de 482,335 cruceristas (SCT, 2020).

Gráfica 2. Tráfico aéreo de pasajeros en Puerto Vallarta durante 2019 (Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz)

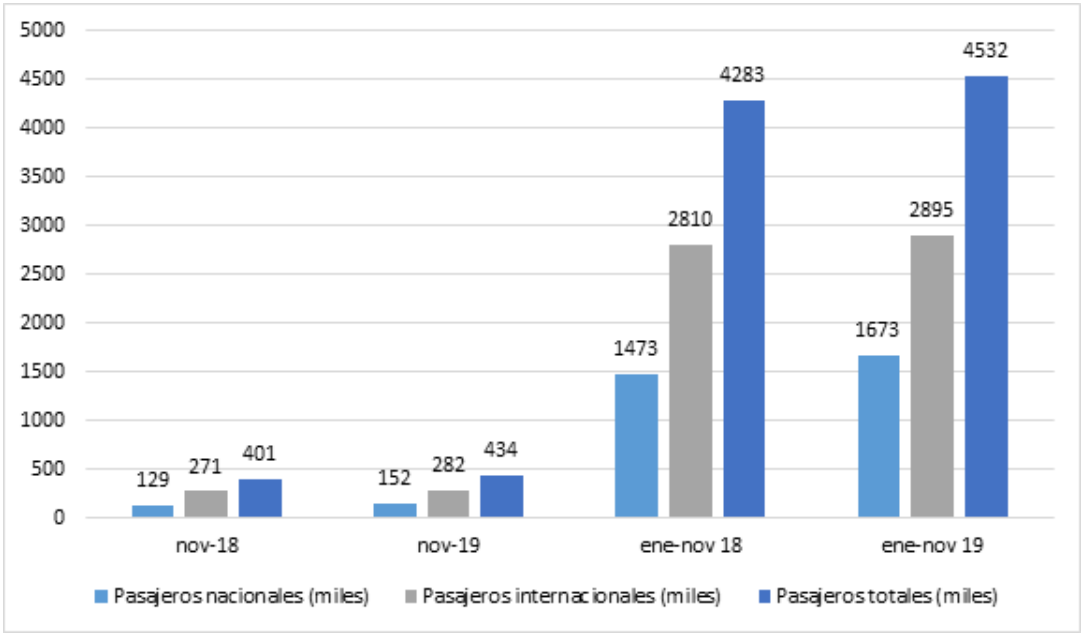

Fuente: Grupo Aeroportuario del Pacífico, 2019.

2018-2021

En el caso del Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP), ofrece un total de 53 rutas, de las cuales 12 son domésticas y 41 internacionales. El 2019, el flujo de pasajeros cerró con 4.76 millones de pasajeros; el 66% correspondió al tráfico internacional y el resto, al nacional.

Otro de los puntos de entrada es al sur, por la carretera federal 200, la cual conecta con el municipio de Cabo Corrientes. Un punto más de ingreso es la vialidad Paso Ancho, que conecta las áreas rurales del Jorullo con los municipios de Talpa de Allende y Mascota. La carretera estatal 544 es otro punto de acceso; esta conecta con el municipio de San Sebastián del Oeste. El otro punto de acceso es el tramo de la carretera 200, al norte, el cual conecta con el municipio de Bahía de Banderas. A pesar de que estos puntos sirven de transición en algunos casos, hacen uso de la infraestructura.

4.4.1.2 Procesos migratorios

Puerto Vallarta es un polo de atracción (inmigración) para las personas que vienen en busca de mejores oportunidades para ellas y sus familias, ya que ofrece una amplia oferta laboral en el rubro turístico y de servicios lo que lo vuelve un lugar con atractivo laboral, no obstante a ello, la emigración hacia Estados Unidos de América continúa presente en el municipio como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 10. Indicadores socioeconómicos	
Índice de intensidad migratoria	-0.5863875
Grado de intensidad migratoria	Bajo
Total de viviendas	67,232

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO con base en el INEGI. Muestra del 10% del Censo de Población y Vivienda 2010.

Los indicadores de este índice señalan que, en Puerto Vallarta, el 2.32% de las viviendas del municipio recibieron remesas en 2010; en un 0.93% se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010); en el 0.75% se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior; asimismo, el 2.41% de las viviendas contaban con migrantes de retorno del quinquenio anterior.

4.4.1.3 Densidad de población urbana

La extensión del municipio de Puerto Vallarta es de 1,107 km^2 y la población es de 275,640 habitantes, por lo tanto, se cuenta con una densidad de 249 habitantes por km^2.

Debido a la extensión territorial del municipio, se puede notar que la densidad de población puede considerarse muy baja, pero en vista de las condiciones geográficas que limitan el crecimiento, encontramos que el área urbanizable presenta una densidad media/alta; por lo que es necesario la optimización del suelo urbano a través de la consideración de una densidad alta de 5200 hab. por km^2, media 2600 hab. por km^2 y baja de 1300 hab. por km^2, distribuida racionalmente en el territorio.

Lo que se busca en el proceso de la densificación urbana es ser más compacta, eficiente, equitativa y sostenible. En lugar de expandir su crecimiento hacia nuevos territorios de manera horizontal, la ciudad debe crecer en su interior, no solamente de manera vertical, sino también reciclando y re-desarrollando los espacios intraurbanos abandonados o subutilizados para su mayor y mejor gestión del uso de suelo. (Comisión de Vivienda del Senado de la República, Fundación IDEA y SIMO Consulting, 2015)

2018-2021

Sin embargo, el aumento de la densidad debe ser el adecuado en términos de garantizar una mayor sostenibilidad y eficiencia de la ciudad, por ello, se ha de establecer unos parámetros mínimos y máximos. La densidad máxima ha de ser regulada en función de las capacidades del suelo urbanizado para soportar el aumento de población previsto y al mismo tiempo garantizar la sostenibilidad económica y ambiental de la ciudad, así como la calidad de vida para la población. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017)

4.4.1.4 Crecimiento de la población y su relación con la demanda de reservas territoriales

Gráfica 3. Crecimiento Histórico de la población municipio Puerto Vallarta

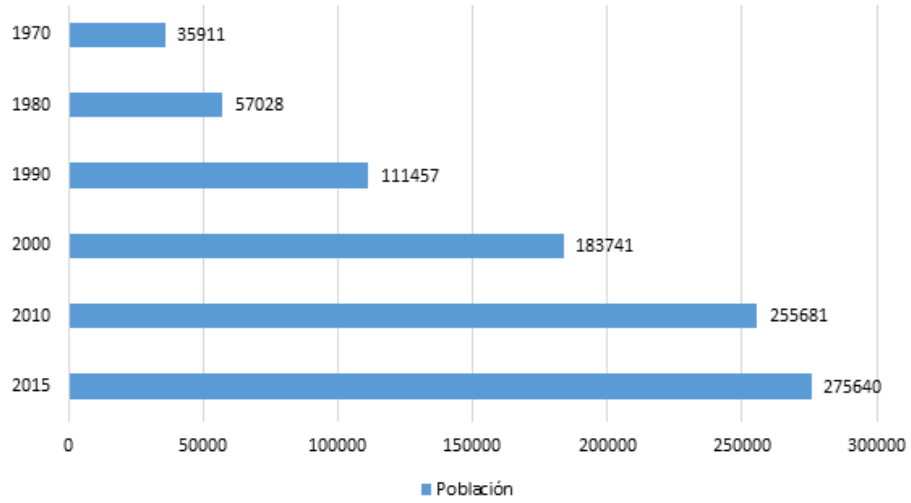

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. INEGI, periodo 1970-2015.

El crecimiento demográfico de Puerto Vallarta originará una demanda creciente de zonas habitacionales, para lo cual hay que tener zonas identificadas y determinadas con antelación para cubrir esas necesidades, la siguiente gráfica muestra la dinámica de crecimiento demográfico a través de los años, de acuerdo a los conteos de población de INEGI a partir del año 1970 hasta 2015.

Las reservas territoriales para el desarrollo urbano están indicadas en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y los Planes Parciales Distritales, determinadas como áreas urbanizadas a corto, mediano y largo plazo. Aun así, el Municipio debe ejercer su autoridad para el ordenamiento territorial; si bien, la propiedad en su mayoría es privada y, en menor proporción, pública, es quien debe establecer las políticas que conduzcan a un crecimiento ordenado y sostenible.

Tabla 11. Estimación de Población del Municipio de Puerto Vallarta 2020-2050.

Año	Población CONAPO	Estimación	
		Tasa de Crecimiento 2015-2030 1.509	Tasa de Crecimiento 2020-2030 0.1975
2015	277,829		
2020	299,434		
2025	312,179		
2030	315,274		
2035		339,791	318,400

2018-2021

2040		366,214	321,556
2045		394,692	324,744
2050		425,385	327,964

Nota Técnica:

- Para el periodo 2015-2030 se utilizó como fuente al Consejo Nacional de Población, *Proyecciones.*
- La estimación 2020-2030 con tasa de crecimiento 1.509 corresponde a una estimación **histórica** con base al crecimiento registrado 2015-2020.
- La estimación 2020-2030 con tasa de crecimiento 0.1957 hace referencia a una estimación **programática** con base a la tasa de crecimiento que deriva del periodo 2025-2030 estimado por CONAPO.

4.4.1.5 Superficie urbanizada por año

La tabla presenta información de la superficie urbanizada desde 1980 a la fecha, el análisis se realizó con base en las imágenes satelitales obtenidas de Google Earth. El mayor auge fue en la década de 1990-2000 es donde se presenta el mayor crecimiento demográfico por ende mayor la demanda de suelo urbano. Por lo tanto, existe la necesidad de crear instrumentos regulatorios que ayuden a ordenar el crecimiento, los cuales deben marcar la línea a seguir en sus estrategias de sus objetivos.

Es necesario tener una política pública la cual conduzca a optimizar el uso de suelo, consolidar las áreas intraurbanas, tener eficiencia en la utilización de los recursos naturales, así como su red de infraestructura de servicios y equipamiento, la gestión del suelo de manera sustentable que deba contemplar el equilibrio ecológico en su crecimiento y desarrollo.

Las estimaciones de crecimiento poblacional y ocupación de territorio establecen líneas y estrategias a seguir para prever los requerimientos necesarios para atender el desarrollo urbano, sin embargo, debe enfatizarse la adecuada ejecución de los instrumentos de gestión del suelo por parte de las autoridades encargadas de su administración en coordinación con la participación de la ciudadanía.

Gráfica 4. Crecimiento del área urbanizada 1980-2020 municipio Puerto Vallarta

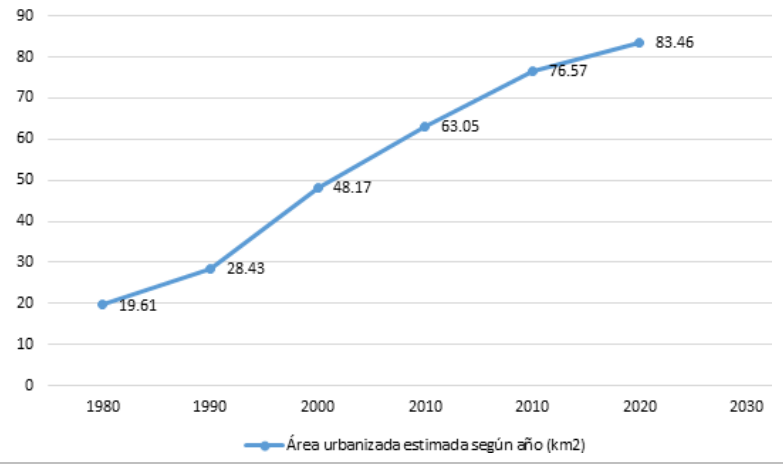

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2018-2021

Al visualizar la distribución territorial de la población con base en las actividades económicas podemos observar la concentración en las zonas con presencia de infraestructura de comunicación como el aeropuerto y el puerto de altura; y en áreas con uso de suelo turístico hotelero y áreas con atractivo histórico patrimonial en la zona costera del centro de población. También se encuentra en el centro de la delegación municipal de Pitillal una menor concentración de población, pero relevante por su separada localización del área turística tradicional del municipio; pudiendo observarlo en el mapa 14.

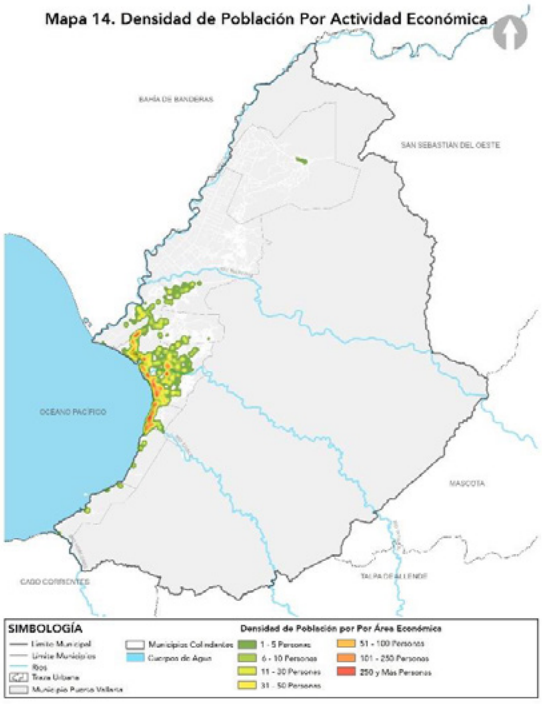

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 14

4.4.1.6 Equidad e inclusión de la población social-urbana

La inclusión social ofrece una perspectiva multidimensional de la falta de representación social, la cual plantea un entendimiento de las condiciones que impiden el acceso a las oportunidades de cada miembro de la sociedad en general.

En la zona de estudio, el 3% de la población presenta algún tipo de discapacidad. El mayor grupo de población dentro de este porcentaje es el que presenta limitación para caminar o moverse, con 6,855 habitantes, de los cuales 2,337 se encuentran en el municipio de Bahía de Banderas y 4,518 en el municipio de Puerto Vallarta. El segundo grupo con mayor número de afectados es la población con limitación visual, aun usando lentes, con 3,455 habitantes en la zona metropolitana, de los cuales 1,341 se encuentran en el municipio de Bahía de Banderas y 2,114 en el municipio de Puerto Vallarta.

La equidad e inclusión de la población social-urbana tiene como fin combatir la desigualdad a través de la planeación y el ordenamiento urbano, poniendo especial atención a los colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social, así como también garantizar y fomentar la equidad e igualdad de género a través de las previsiones de planeación.

En el municipio, existe una variedad de grupos sociales vulnerables o excluidos, ya sea por condicionantes como la edad, discapacidad, etc., por lo que incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, deben ser tema de los planes de desarrollo urbanos, con el fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.

Actualmente, en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, existen diferentes programas y apoyos por parte del gobierno municipal que, a través de la dependencia de Desarrollo Social de Puerto Vallarta, el Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS) y de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), llevan a cabo diferentes estrategias y actividades para contribuir a la integración y atención de este sector de la población. A continuación, se describen las dependencias y programas encargados de gestionar estos instrumentos:

- **Programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (PAID):**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) cuenta con un programa de Trabajo Social Operativo que ofrece diversos programas, entre los que se encuentra el de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (PAID) (Gobierno del Estado de Jalisco, 2020), el cual brinda atención a personas con discapacidad y promueve la inclusión social con las siguientes actividades:

- Promueve la incorporación a la sociedad productiva de las personas con discapacidad.

- Proporciona alimentos básicos, medicamentos, atención especializada, terapia, apoyo psicológico y rehabilitación, así como pañales, despensa, utensilios de higiene personal y en algunos casos sillas de rueda y gestión de aparatos ortopédicos.

- Atención y rehabilitación a silentes.

- Brinda asesorías escolares desde el nivel preescolar hasta bachillerato; además, ofrece talleres de lenguaje de señas mexicanas (LSM), de lectura labio facial, ocupacionales y terapias.

Las instituciones encargadas de gestionar los recursos a nivel municipal para que las personas con discapacidad puedan acceder a diversos beneficios son la Dirección de Desarrollo Social y el Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS)

Respecto al tema de Equidad e inclusión de la población social-urbana en jóvenes en el municipio, la falta de igualdad de oportunidades en jóvenes es crítica. En el sistema educativo, las escuelas regulares o de gobierno, a las que los estudiantes con discapacidad asisten, no cuentan en su totalidad con espacios físicos adaptables a sus necesidades, tampoco brindan el material suficiente para que ellos puedan adquirir una educación adecuada a su aprendizaje.

Otro problema que está presente es la falta de accesibilidad universal ya que los adultos mayores, por sus condiciones biológicas y sociales, se consideran individuos vulnerables, los cuales pertenecen al grupo de usuarios que presentan mayores dificultades en la ciudad; por ello, es importante establecer las condiciones adecuadas para su plena inclusión en la sociedad y que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad.

2018-2021

Una estrategia viable para la equidad e inclusión de alumnos con discapacidad es brindar accesibilidad física en las instituciones educativas, con la finalidad de brindarles mayor oportunidad de participación educativa. (Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., 2018)

Es necesario adoptar las estrategias necesarias con el fin de promover la cohesión social y minimizar las desigualdades, la segregación, exclusión y marginación social de grupos vulnerables, para que, así, mujeres, personas mayores, con discapacidad o cualquier sector, sea tratado bajo los principios de equidad y justicia.

En el municipio de Puerto Vallarta, los equipamientos y recursos públicos no siempre están al alcance de los ciudadanos, por ejemplo, los servicios de guardería, colegios, centros de salud y servicios administrativos requieren una mejora en la organización espacial para que sea inclusiva con las actividades de las mujeres mejorando la conectividad entre sus centros de vivienda o de trabajo para facilitar su aprovechamiento.

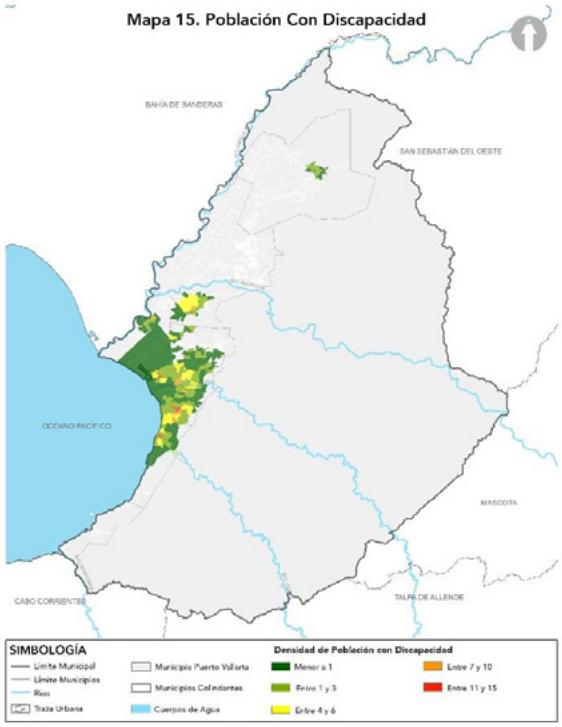

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 15

Los espacios públicos no son lo suficientemente seguros para las personas con alguna discapacidad. Uno de los principales problemas en la ciudad es que los espacios que hay actualmente, como son las vialidades, banquetas y parques, son inadecuados para cubrir sus necesidades. Algunos de los problemas detectados son la falta de mobiliario como rampas de ingreso, marcas en el pavimento para guiar a los usuarios con discapacidad visual hacia las entradas de manera segura, semáforos auditivos, señalización, nomenclatura braille y banquetas adecuadas.

Por otro lado, es necesario garantizar un sistema de transporte público urbano como de media y larga distancia accesible a la población, desde cualquier punto de la ciudad, que garantice un traslado seguro, eficiente y sensible a las necesidades particulares de personas mayores, con movilidad reducida, mujeres, niños y de otros grupos vulnerables; esto con la finalidad de garantizar la accesibilidad física de los usuarios al espacio de acuerdo con sus necesidades y, al mismo tiempo,

2018-2021

no existan barreras que limiten la movilidad de las personas independientemente de sus capacidades. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017)

Nuestra línea de acción nos lleva a evitar la expansión de la mancha urbana, a través de la coexistencia de distintos usos de suelo y mejoramiento de las vialidades y banquetas, diversificando las alternativas de movilidad, concentrando las actividades y servicios en un núcleo urbano específico de fácil acceso.

4.4.1.7 Marginación

Para poder entender la dinámica social, económica y cultural en el crecimiento y desarrollo de los centros de población y las ciudades es importante saber cuáles son las oportunidades y beneficios que las personas pueden acceder, fundamentalmente la satisfacción de las necesidades básicas como lo educativo, los servicios de salud, acceso a la seguridad social de calidad, vivienda digna y empleo, este tema es parte del diagnóstico, el cual ayuda a establecer políticas públicas para mitigar las carencias y vulnerabilidades de cierto sector de la población principalmente la población que vive a la periferia de la ciudad.

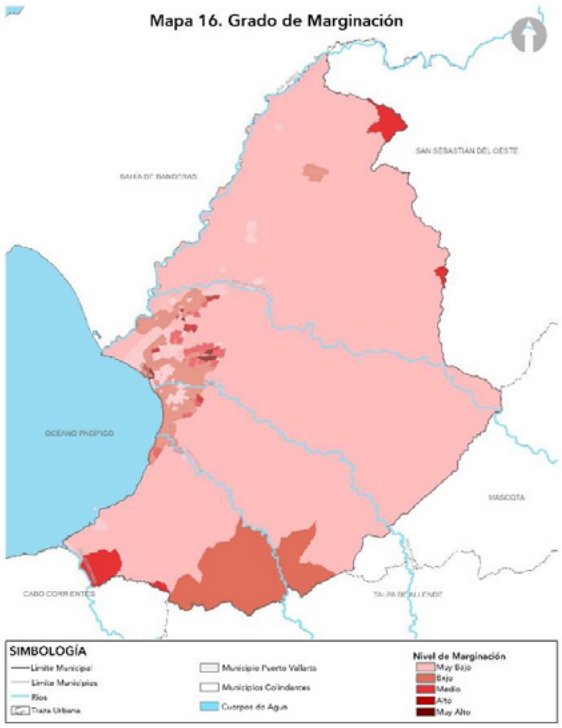

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 16

En el Municipio de Puerto de Vallarta, el grado de Marginación alcanza el grado de Medio por debajo del promedio estatal, y en menor medida el grado de Alto a Muy Alto, la mayoría de sus carencias, a nivel local se tiene que la mayoría de las localidades principales del Municipio tienen grado de marginación muy bajo, a excepción de Ixtapa y Las Palmas de Arriba que tiene grado de marginación bajo (INFONAVIT, ONU HABITAT, 2018), existen otras localidades del municipio los cuales de forma particular no se tiene información, varias de estas se localizan en zonas rurales del territorio municipal, como son La Desembocada, El Colorado, El Ranchito, Santa Cruz de Quelitán, El Jorullo, Los Llanitos, La Palapa, entre otras localidades, las cuales dependen de los servicios de salud, educativos, empleo, entre otros que el centro de población ofrece. El nuevo reto y paradigma

en la planeación urbana y ordenamiento territorial debe ser ciudades inclusivas e incluyentes, que refuercen el criterio de poner al centro a las personas y reconocer la diversidad de la población en el territorio y visibilizar sus necesidades diferenciadas.

Por ello es importante incorporar de manera transversal en todas las etapas del proceso de planeación, a partir de mecanismos colaborativos, y con recomendaciones puntuales para su incorporación. De manera muy general, se tomarán en cuenta las siguientes recomendaciones (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017):

- La incorporación de una visión integral e intersectorial, que permita la comprensión más profunda de la realidad, especialmente del contexto territorial en cual están inmersas las ciudades, y la identificación causal de las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad;

- La integración del principio de interdependencia y progresividad de los derechos humanos, con el objetivo de priorizar las estrategias a partir de la identificación de aquellas que inciden de manera sustantiva en el ejercicio de los derechos humanos, en particular de los grupos en condición de vulnerabilidad;

- El reconocimiento de las responsabilidades y obligaciones de las personas y del Estado, ya que el acceso y ejercicio de los derechos humanos depende en gran parte de las decisiones de los gobiernos locales, por lo que es fundamental el reconocimiento de sus obligaciones;

- La focalización de estrategias y acciones puntuales para atender causas estructurales de la desigualdad y discriminación para mejorar el ejercicio de los derechos humanos, en lugar de la atención de necesidades inmediatas; y

- La identificación de acciones preferenciales hacia grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

4.4.2 Economía

La economía es el conjunto de bienes y/o actividades que integran la riqueza de una colectividad, en este caso, del Municipio de Puerto Vallarta. Las actividades económicas relacionadas al turismo en el municipio aportan el 91.96%, por lo que se debe analizar cuál es el impacto que este tiene económicamente, el sector primario tiene un peso de 1.47% y el restante 6.57% se divide en otras actividades económicas, advirtiendo la necesidad de diversificar las actividades económicas en el municipio para lograr un desarrollo y crecimiento sostenible.

El municipio de Puerto Vallarta tiene como vocación económica principal el turismo y los servicios que esta actividad requiere, con una oferta de habitaciones de hospedaje registrado de 23,995 unidades rentables, así como una afluencia turística de 4,512,637 de visitantes, de acuerdo a la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado, datos registrados en el anuario estadístico 2018, esto lo convierte en el segundo destino turístico de México detrás de Cancún, Quintana Roo; reflejado en una derrama económica superior a 15 mil 500 millones de pesos anuales.

El sector primario y secundario, aunque son importantes, pasan actualmente a segundo plano en el municipio. La agricultura y ganadería tiene una importancia del 1.47% y se presentan en la zona noroeste a mediana escala y al sur a pequeña escala; por lo que dentro de las estrategias se considerará conservar e incrementar la disponibilidad del suelo para impulsar este sector; respecto al sector secundario representado principalmente por la construcción se desarrolla paralelamente al sector turístico.

4.4.2.1 Población Económicamente Activa (PEA) por estrato de ingreso

En Puerto Vallarta, se estima que el 58.5% de la población es económicamente activa. Por otro lado, el 71% de la población ocupada en Bahía de Banderas y Puerto Vallarta recibe más de dos salarios mínimos. Sin embargo, la brecha de género persiste, pues sólo el 58% de las mujeres ocupadas perciben más de dos salarios, mientras que el 77% de los hombres ocupados los perciben.

2018-2021

En promedio, solo el 20% de la población ocupada recibe entre uno y dos salarios mínimos; en la población femenina este porcentaje se eleva al 30%. El 5% de la población ocupada percibe un salario mínimo o menor en el área de estudio.

Gráfica 5. Ingreso recibido por sexo y municipio de salarios mínimos (s.m.)

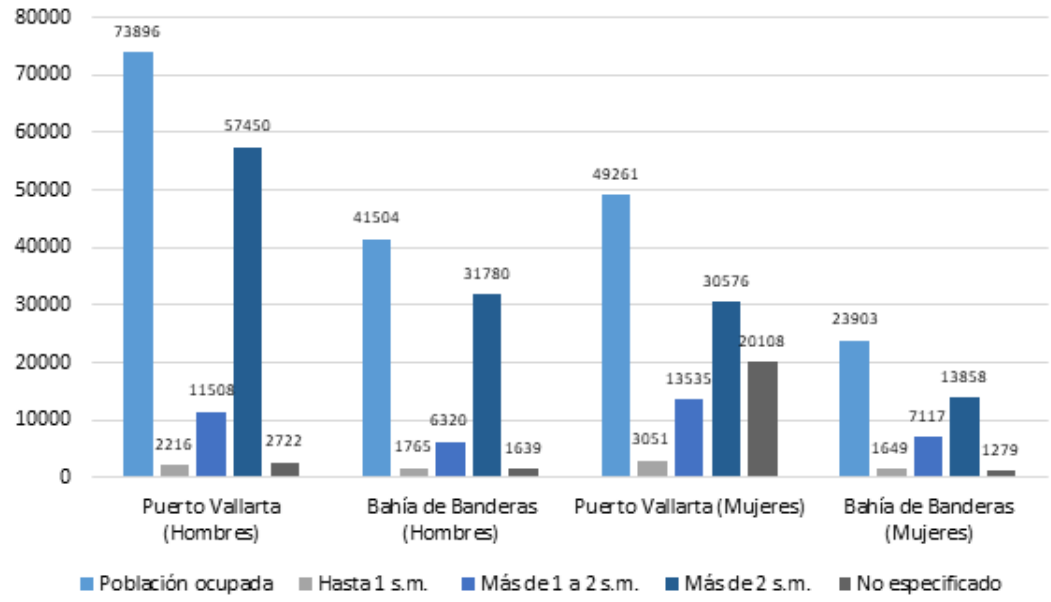

Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015

4.4.2.2 PEA por sectores de actividad económica

Es importante conocer los sectores económicos en donde participa la población del área de estudio; con ello se determinan las áreas para fortalecer, incentivar y capacitar al personal. La finalidad es mejorar la respuesta a la demanda de dicho sector, así como la infraestructura. A su vez, da pauta para conocer si es necesario diversificar los sectores económicos para fortalecer o complementar los existentes.

Puerto Vallarta es un polo de atracción por la actividad turística, en complemento con el municipio de Bahía de Banderas, por lo que ambos, en el proceso de Metropolización, deberán coordinarse y coadyuvar administrativamente para satisfacer las necesidades y demandas de todos los sectores.

En el municipio de Puerto Vallarta, se desarrollan diferentes actividades económicas; la que más destaca son los servicios, con el 51.77% del total. El comercio se encuentra en segundo lugar con el 39.80 %. El tipo de actividad que más producción bruta deja en el municipio es la terciaria, con 16,524.377 millones de pesos.

Con relación a sus respectivos municipios, el PIB del municipio de Puerto Vallarta representa el 2.55% del total del estado de Jalisco, mientras que el PIB del municipio de Bahía de Banderas representa el 21.61% del total del estado de Nayarit.

2018-2021

Gráfica 6. Producción bruta por tipo de actividad en Puerto Vallarta (millones de pesos)

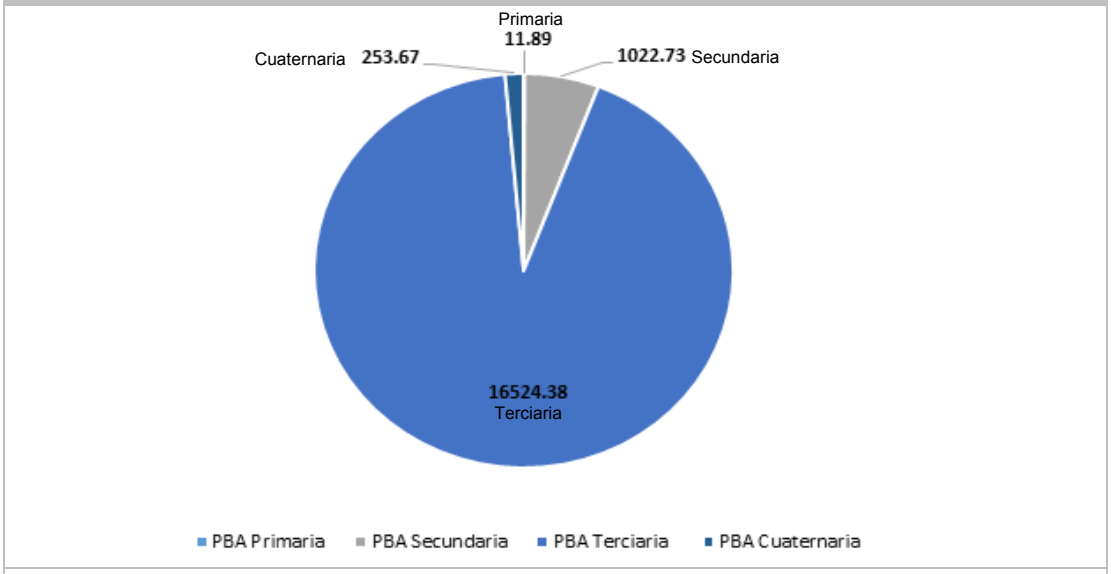

Fuente: INEGI Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

Gráfica 7. Producción bruta por tipo de actividad en Bahía de Banderas (millones de pesos)

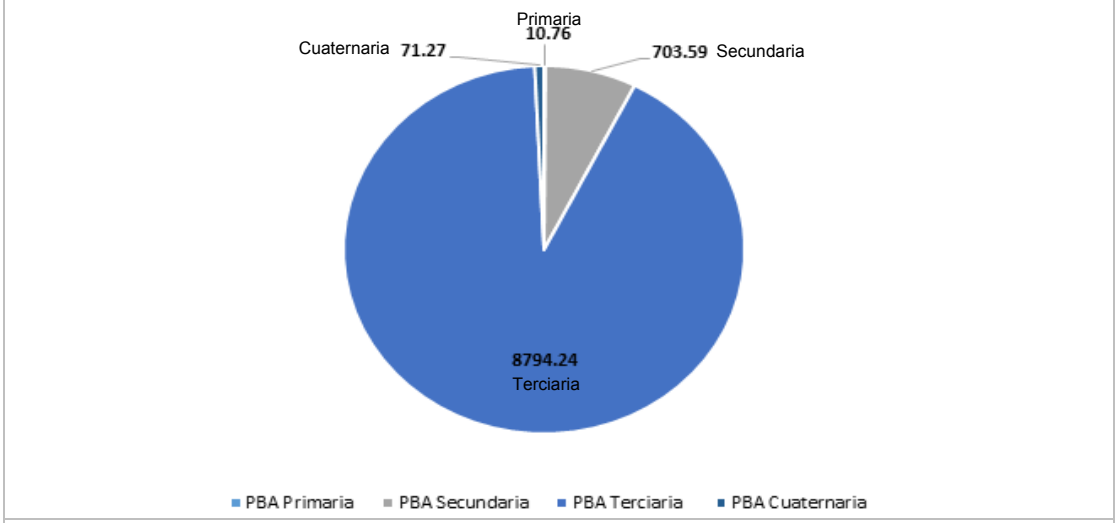

Fuente: INEGI Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

4.4.2.3 PEA por rama de actividad

De acuerdo con la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, el municipio de Puerto Vallarta contaba con 15,539 unidades económicas en abril de 2019 y su distribución por sectores revela un predominio de las unidades económicas dedicadas a los servicios, al representar el 51.77% del total de las empresas en el municipio. En

2018-2021

cuanto al número de empresas, Puerto Vallarta ocupa la posición cinco a nivel estatal y el primer lugar a nivel regional.

El Producto Interno Bruto Total (PIBT), en la zona de estudio, según los Censos Económicos 2014, fue de 27,392.624 millones de pesos. El 65% del PIBT corresponde al municipio de Puerto Vallarta y el 45% al municipio de Bahía de Banderas.

Gráfica 8. PIB de Puerto Vallarta, como porcentaje del PIB de Jalisco, 2000-2009 (precios corrientes)

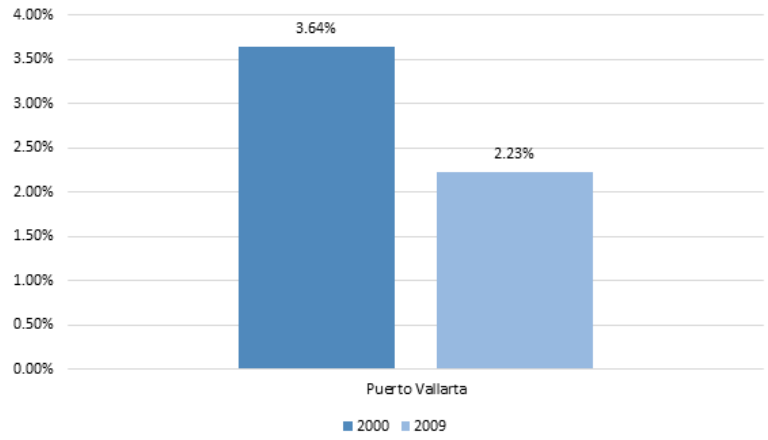

Fuente: INEGI Aportaciones municipales a PIB estatal 2000 y 2009

El Producto Interno Bruto de Puerto Vallarta representó, en el año 2000, el 3.64% del total del estado de Jalisco. Para el año 2009, esta cantidad disminuyó al 2.23%, por lo que la variación fue de -1.41 por ciento.

Gráfica 9. PIB per cápita 2000-2009 (precios corrientes)

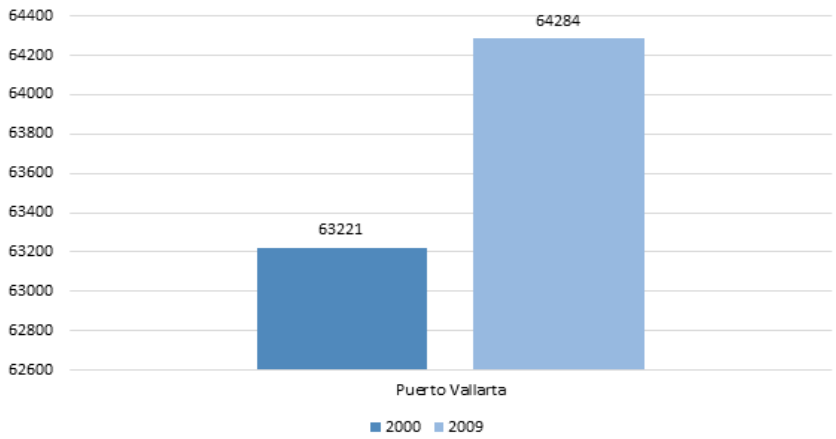

Fuente: INEGI PIB per cápita 2000 y 2009

Las condiciones económicas dependen de las situaciones globales y de las políticas internas que el nivel federal, estatal y municipal ejecute. El Producto Interno Bruto (PIB) per cápita en el periodo entre 2000 y 2009 aumentó 1.68% en el municipio.

2018-2021

Tabla 12. Composición de las empresas Puerto Vallarta, abril 2019. (Unidades económicas)								
Sector	Total de unidades económicas	0 a 5 personas	6 a 10 personas	11 a 30 personas	31 a 50 personas	51 a 100 personas	101 a 250 personas	Más de 250 personas
Servicios	8,045	6,377	834	579	104	77	43	31
Comercio	6,184	5,410	416	218	26	15	17	82
Industrias manufactureras	866	768	69	19	4	6	-	-
Transportes	220	155	18	33	7	3	4	-
Actividades legislativas	136	49	33	33	4	9	4	4
Construcción	60	38	10	7	3	-	2	-
Generación de electricidad y captación de agua	14	5	1	4	1	-	1	2
Agricultura	12	6	1	5	-	-	-	-
Industria extractiva	2	1	-	1	-	-	-	-
Total general	**15,539**	**12,809**	**1,382**	**899**	**149**	**110**	**71**	**119**

Fuente: INEGI Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

Gráfica 10. Producción bruta total y PIB per cápita por municipio.

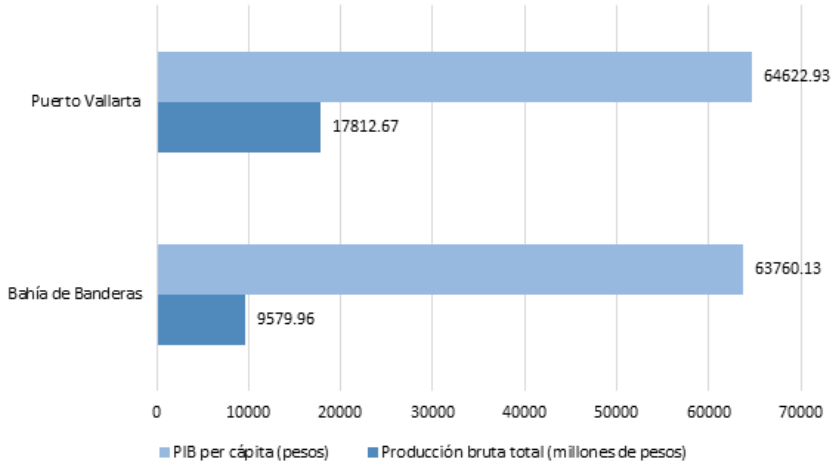

Fuente: INEGI Censo Económico 2014

4.4.2.4 Índice de desempleo y empleo

Para el año 2018, en Puerto Vallarta existían un total de 68,317 trabajadores asegurados en el IMSS. En función de los registros del IMSS, los servicios de alojamiento temporal son los mayores generadores de empleo en el municipio. En diciembre de 2018, se registró un total de 14,022 trabajadores, lo que representa el 20.52% del total de asegurados en el municipio. El 97.1% de la población de Puerto Vallarta se encuentra ocupada, mientras que el 2.9% se considera desocupada, lo cual nos indica que el índice de desempleo es muy bajo en comparación con las estadísticas nacionales.

2018-2021

4.4.2.5 Nivel salarial

El Producto Interno Bruto Anual de Puerto Vallarta es de 17,812.66 millones de pesos. El promedio de salario diario en Puerto Vallarta es de 111.41, multiplicado por el número de días, el salario anual de un empleado es de 40,110.78 pesos.

Tabla 13. Nivel salarial	
Salario diario	111.41
Salario quincenal	1,671.28
Salario mensual	3,342.56
Salario anual	40,110.78
Fuente: INEGI Censo Económico 2014	

4.4.2.6 Estimación de la participación local en el PIB estatal y nacional

El Producto Interno Bruto (PIB) del país es de 1,077 billones de pesos. El estado de Jalisco contribuye con el 7.1% del PIB nacional, es decir 76.46 billones de pesos. Puerto Vallarta aporta el 2.23% del PIB del estado y con 0.15833% al PIB del país, lo que representa 1.70 billones de pesos.

Gráfica 11. Aportaciones del PIB en 2016

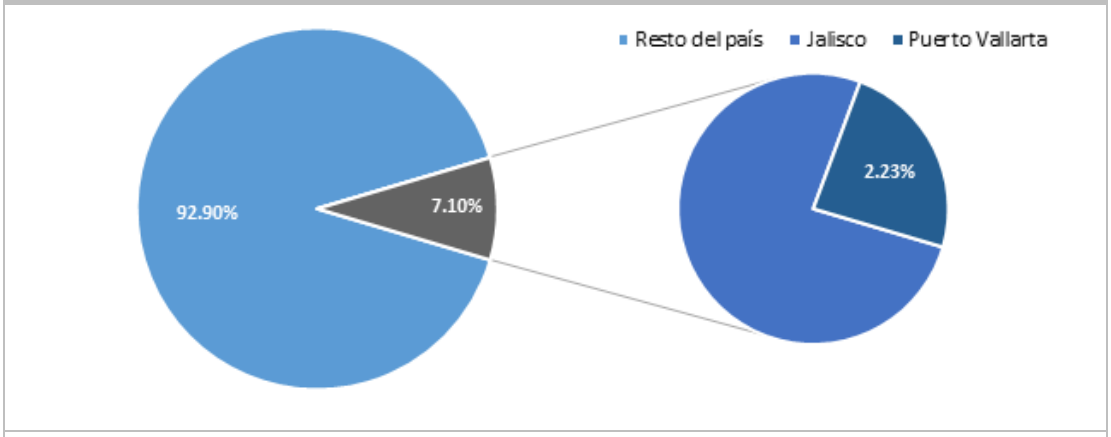

Fuente: INEGI Aportaciones municipales a PIB estatal 2000 y 2009

4.4.2.7 Problemática y potencialidades por rama de actividad económica

Para establecer los criterios para el ordenamiento territorial es necesario tener un análisis tanto de sus fortalezas como sus debilidades.

Tabla 14. Problemática y potencialidades por rama de actividad económica

Rama económica	Problemática	Potencialidad
Servicios turísticos	-Uso intensivo de los recursos naturales y humanos -Sobreexplotación de zonas turísticas -No se cubren los parámetros de sustentabilidad de la actividad turística -Escasa diversidad e innovación de oferta turística en el municipio	Los atributos del entorno natural favorecen la diversificación de las actividades productivas
Comercio	Red de distribución de productos locales inexistentes	Incentivar el mejoramiento del equipamiento que facilite el intercambio comercial a nivel interno y externo

Infraestructura	-Gestión ineficiente de la infraestructura municipal en la periferia del territorio -Asentamientos humanos no consolidados	Cobertura de la infraestructura en la zona urbana consolidada que permite desincentivar la expansión de los asentamientos humanos hacia la periferia
Construcción	-Condiciones inapropiadas de urbanización básica para la generación de inversión -Incumplimiento de reglamentos y leyes de urbanización (asentamientos irregulares) -Irregularidad en el pago de impuestos y derechos.	Instrumentos urbanos normativos como Planes parciales y reglamentos que facilitan la gestión del ordenamiento territorial
Agricultura	-Desaprovechamiento y degradación del suelo apto para la agricultura -Infraestructura insuficiente para el desarrollo de las actividades agrícolas	-Aprovechar las cualidades naturales del suelo para el desarrollo de la actividad agrícola -Oferta de productos manufacturados por la población local -Programas sectoriales que promueven el aprovechamiento del campo
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.		

4.4.2.8 Concentración urbana y la especialización económica

Los índices de concentración urbana y especialización económica del municipio de Puerto Vallarta se dan en el contexto físico-espacial que limita y obliga a que sea la actividad terciaria la que determine el desarrollo económico del municipio. La especialización económica dirigida al sector turístico está dada por ser un destino de playa, lo cual obliga a que las actividades económicas giren en torno a esto, en detrimento del sector primario y el secundario, que tienen que adecuarse al terciario y cuaternario.

El sector primario está representado por la agricultura, ganadería, pesca, minería y explotación forestal. El sector secundario es el de la transformación de materias primas, en el cual el municipio tiene una tendencia baja en la economía. El sector terciario es el de mayor peso económico, ya que es el de servicios y comercio, vocación del municipio. El sector cuaternario está representado por los artistas y la industria fílmica que ha tenido auge en los últimos años y tiene un gran potencial a futuro. En Puerto Vallarta, los diferentes sectores económicos están interconectados y permiten cubrir las necesidades de los otros servicios. La concentración urbana en el municipio se encuentra en la franja costera por motivos históricos, sociales y económicos, cuyo desarrollo va de la mano con el sector antes referido, lo que ha obligado a que los habitantes busquen ser prestadores de servicios para una población permanente y flotante en constante crecimiento.

4.4.2.9 Implicaciones económicas de la conurbación Puerto Vallarta- Bahía de Banderas.

El crecimiento económico de ciertas regiones lleva al crecimiento demográfico de centros de población, lo que nos obliga a planificar la conurbación como siguiente paso en las zonas urbanas. En el caso de la Zona Metropolitana, esta conurbación ya es una realidad en los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, lo que implica un análisis y una planeación para que esta sea integral. Esta Zona Metropolitana sin reconocimiento oficial surgió hace varios años, cuando el lado nayarita creció gracias al desarrollo turístico de Puerto Vallarta, con la llamada Riviera Nayarit como un apéndice de la zona hotelera de Jalisco, lo cual potenció la inmigración a la región, debido a la oferta de trabajo y la falta de mano de obra; todo esto tiene implicaciones sociales y económicas que afectan o benefician a los municipios.

Ya que es un hecho la metropolización de la región en la llamada Zona Metropolitana de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, ésta creará nuevas necesidades y satisfactores. Ésta metropolización puede traer efectos tanto positivos como negativos para los municipios, pues la vocación de cada uno es diferente; mientras que Puerto Vallarta tiene, por cuestiones geográficas e históricas, una vocación de servicios, Bahía de Banderas presenta una vocación más ligada a lo agrícola-ganadero, por lo que su potencial esta en este sector, así como en el de servicios.

2018-2021

En un proceso de conurbación de localidades rurales con urbanas, la actividad agrícola (que significa el centro en el que gira toda la actividad económica) es la primera que sufre un estado de crisis, preámbulo del inminente cambio que conlleva la adopción y adaptación a otro ritmo de vida. Nuevas oportunidades se presentan para quienes, durante toda su vida, el campo representó su única alternativa de obtención de ingresos económicos. La oferta y la demanda del campo ya no es de lo que produce sino de la plusvalía para el crecimiento urbano. El interés recae ahora en el propio suelo; este es el que se compra o se vende con otros objetivos ajenos a la producción agrícola. La diversidad de actividades es una variable cuyos alcances y significado en una comunidad eminentemente rural alcanzan dimensiones capaces de diversificar no solo la actividad económica hegemónica de la localidad sino, incluso, su ámbito social y cultural.

En lo económico, el municipio de Puerto Vallarta genera el 65% del PIB metropolitano con un sector terciario mucho más desarrollado pero limitado, mientras que en el municipio de Bahía de Banderas la economía está más diversificada, ya que su sector primario tiene una importancia muy importante en su PIB. La conurbación de facto es una realidad, ya que ambos municipios comparten infraestructura educativa, de comunicaciones y de servicios, pero ahora, con la metropolización oficial, se constituye una nueva dinámica donde se tendrán que hacer proyectos metropolitanos para una mejor cohesión y funcionamiento de la ciudad en su conjunto, así como desarrollar las potencialidades de toda el área metropolitana para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sin descuidar el equilibrio ecológico, social y económico para un crecimiento armónico.

Este fenómeno de metropolización implica gestionar mejor los recursos económicos, así como procurar un desarrollo y mejoramiento de las actividades productivas de la zona para lograr un equilibrio. A continuación se muestra el mapa con las actividades económicas en el Municipio.

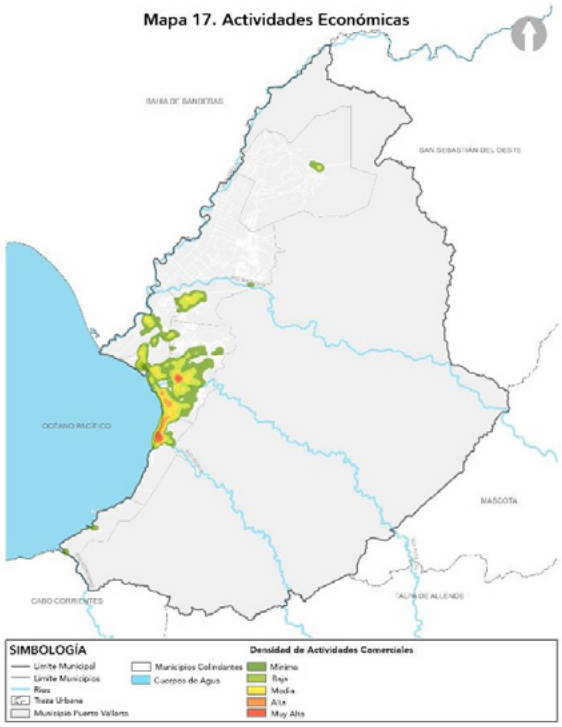

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Ver anexo mapa 17

4.5 Medio físico transformado

En este apartado se identifican y describen los elementos que nos permitirán conocer la dinámica en los aspectos geográficos, naturales, físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, para así poder entender y atender las necesidades y demandas de los habitantes que residen en las diferentes regiones del municipio, así como las áreas de oportunidad para establecer las estrategias para el desarrollo óptimo del municipio.

4.5.1 Sistema urbano municipal

Para este análisis, se deberá considerar el funcionamiento de los municipios que se ubican en la zona de estudio, dentro de la costa de los estados de Nayarit y Jalisco, en donde la distribución de la población sobre la región es el primer aspecto a tomar en cuenta, al definir las localidades urbanas como parte de un sistema de ciudades.

Los aspectos demográficos, económicos y de bienestar de una población, en general, tienen un nivel de influencia significativo con otras que le circundan y no sólo afectan a la ciudad que enfrenta los problemas en lo particular, sino también a aquellas localidades con las que se relaciona.

El sistema de pueblos y ciudades es la forma mediante la cual estas se relacionan en lo económico, lo político y lo social. El crecimiento de este sistema está en función de la distribución espacial de los factores de producción, de la demanda de bienes y servicios; estos últimos son determinados por el hombre y por el crecimiento demográfico de las ciudades que comprenden el sistema. Estos conceptos denotan procesos cambiantes que requieren el reconocimiento de su desarrollo para poder comprender los fenómenos de la concentración espacial, su evolución histórica y la dinámica del crecimiento poblacional.

Una región funcional o nodal es un espacio geográfico funcionalmente organizado por uno o varios centros, cuya área de influencia se conecta al centro mediante redes de transporte o flujos de personas, bienes, comunicación, servicios, etcétera. El lugar central, generalmente, es un núcleo de población importante, que obtiene una jerarquía de nivel prioritario dentro de un sistema de pueblos y ciudades; es un polo de desarrollo con gran capacidad de atraer población, actividades económicas y de comunicación, y que a la vez tiene la virtud de difundir sus bienes y servicios, y de distribuir bienestar en su área de influencia correspondiente.

En términos generales, el sistema de asentamientos de la región puede caracterizarse a partir de los siguientes componentes:

- Subsistema de poblados en zonas agrícolas
- Subsistema de asentamientos en áreas urbanas
- Subsistema de poblados rurales
- Subsistema de zonas de áreas turísticas

De acuerdo con lo anterior, los municipios de Puerto Vallarta, en Jalisco, y Bahía de Banderas, en Nayarit, tienen la tarea (como polo) de permanecer e introducirse en la red de nodos globales; atraer el desarrollo y dispersarse sobre su región generando vínculos funcionales en diversas escalas. Para el caso de Puerto Vallarta, a esta le corresponde el desarrollo turístico en la región, al aprovechar las playas y bellezas naturales y culturales existentes; en consecuencia, esto ha propiciado un crecimiento poblacional, urbano y económico, debido principalmente a la actividad turística. Bahía de Banderas, en la última década, también se ha desarrolla como otro polo de actividad turística.

2018-2021

Los vínculos de interdependencia que existen entre los núcleos de población de esta área de estudio, en donde Puerto Vallarta está en la parte jerárquica más importante, como ciudad central, componen la estructura y funcionamiento de la región. Asimismo, el grado de integración del territorio depende de la magnitud de las fuerzas de vinculación entre los centros de población, especialmente la magnitud ejercida por el polo o centro con su área de influencia; en este caso particular, nos referimos a los municipios de Bahía de Banderas en Nayarit y Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Compostela, Mascota, Talpa de Allende y San Sebastián del Oeste en Jalisco; a los que se integraron para efectos del sistema de pueblos y ciudades a pesar de estar fuera del área de influencia las ciudades de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, por su jerarquía y la estrecha relación territorial y funcional en lo turístico y en lo económico que guardan con los municipios del área de estudio.

En este sentido, habrá que considerar el proceso de metropolización del municipio de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas (acuerdo ya suscrito entre ambos municipios el 5 de diciembre de 2019) para su concurrencia y congruencia que deberá definir los procesos administrativos, políticos y sociales, así como los proyectos estratégicos que ayuden a cubrir las necesidades del crecimiento urbano y desarrollo territorial de manera sustentable por la importancia de la zona a nivel estatal y nacional.

De manera interna, el municipio de Puerto Vallarta para su ordenamiento y administración, se ha estructurado territorialmente en 10 Distritos urbanos delimitados por un Centro de Población que contiene la zona urbana consolidada, cada uno de los Distritos urbanos que forman parte del municipio de Puerto Vallarta fueron establecidos en el acuerdo de cabildo aprobado el 31 de agosto de 2011, con el objetivo de facilitar el ordenamiento del territorio; la dinámica de crecimiento ha propiciado el surgimiento de asentamientos localizados en la periferia de la zona urbana consolidada, dificultando el control y la regulación de las acciones urbanísticas que se realizan en éstas zonas.

Fuera del límite del Centro de Población se localizan algunos asentamientos que se han consolidado y sido reconocidos como localidades importantes, por lo que cuentan con sus propios instrumentos de ordenamiento territorial, como son Las Palmas y El Colorado, mientras que los Distritos Urbanos que forman el Centro de Población del municipio cuentan cada uno con su respectivo Plan Parcial de Desarrollo Urbano, también existen localidades rurales para los cuales habrá que generar mecanismos administrativos adecuados para un crecimiento territorial, equilibrado y sostenible, potencializando su vocación rural en concordancia con las políticas y objetivos del ordenamiento territorial del municipio.

Figura 5. Sistema urbano municipal actual.

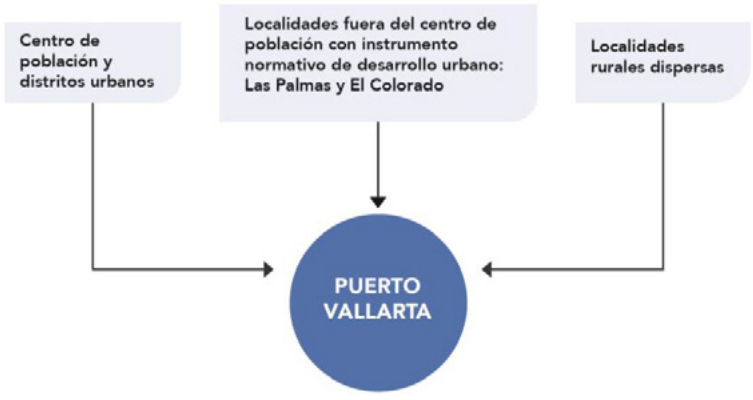

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2018-2021

Administrativamente el ordenamiento territorial del municipio sigue el siguiente esquema: instrumentos de ordenamiento territorial federales y estatales que sirven para elaborar las estrategias municipales como los son el PMDU-PV, los Planes Parciales, los reglamentos y los futuros instrumentos a partir de la metropolización.

4.5.2 Nivel de dependencia de servicios y equipamiento de los municipios vecinos al municipio de Puerto Vallarta

Gráfica 12. Población por municipios de Jalisco y Nayarit seleccionados

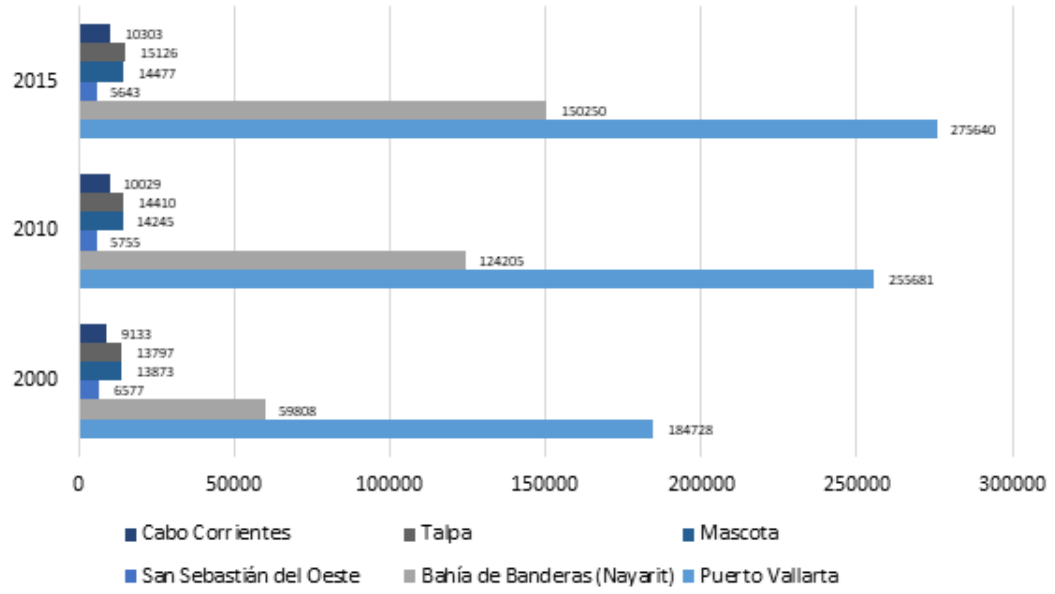

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2019). Gobierno del Estado de Jalisco.

A pesar del proceso de metropolización entre los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, es necesario reconocer que la ciudad de Puerto Vallarta ha sido el principal punto de atracción tanto económico como de los servicios e infraestructura; ello no implica que dependan totalmente, pero se requiere atender la posible migración y uso de servicios.

A continuación, se presenta el diagrama y tabla que muestra la dependencia y uso de la infraestructura, servicios y equipamiento de los municipios colindantes de Puerto Vallarta, Jalisco.

2018-2021

Figura 6. Municipios dependientes de los servicios, equipamiento e infraestructura de Puerto Vallarta, Jalisco.

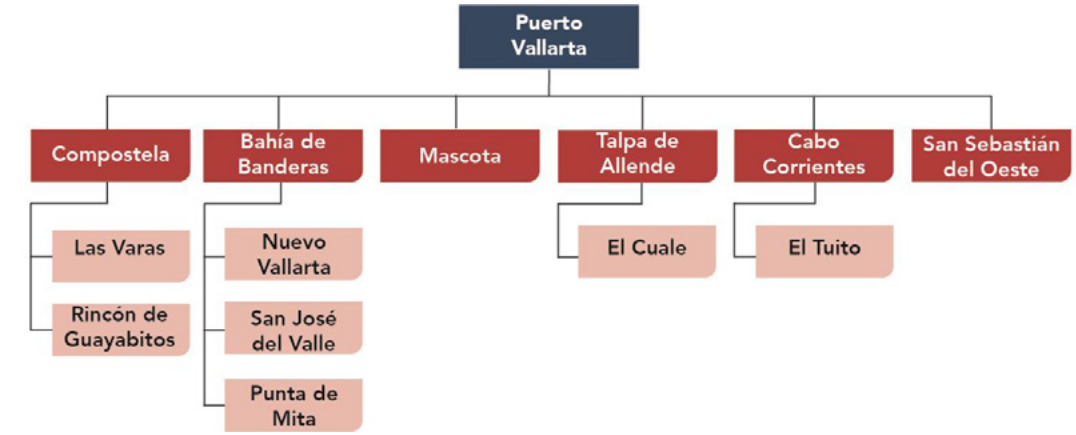

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Tabla 15. Dependencia y uso de la infraestructura, servicios y equipamiento de los municipios colindantes de Puerto Vallarta, Jalisco.

	EQUIPAMIENTO / INFRAESTRUCTURA																						
		Comunicación y transporte						Educación y cultura				Salud y asistencia			Recreación y deporte				Comercio y Abasto	Seguridad, justicia y administración pública			Vialidad Carreteras	
	Municipios dependientes	A	CC	TP	CF	CCR	TPP	U	P	S	B	IMSS	ISSSTE	HP	UDM	UD B	CCPV	AV	Centros Comerciales privados	FG EJ	R	UNIRSE	200	644
Puerto Vallarta	Compostela	X	X			X		X				X	X	X			X	X					X	
	Bahía de Banderas	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	
	Mascota	X	X		X	X		X				X	X	X			X	X	X	X	X	X		X
	Talpa de Allende	X	X		X	X		X				X	X	X			X	X		X	X	X		X
	Cabo Corrientes	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	San Sebastián del Oeste	X						X	X			X		X					X		X		X	X
	Tomatlán	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	

Simbología:

Transporte	Educativa	Salud	Recreación y deporte	Seguridad, justicia y administración pública
A: Aeropuerto	**U**: Universidad	**IMSS**: Instituto Mexicano del Seguro Social	**UDM:** Unidad Deportiva Municipal	**FGEJ**: Fiscalía General del Estado de Jalisco
CC: Central Camionera	**P**: Preparatoria	**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**UDB**: Unidad Deportiva Bobadilla	**Reclusorio**: Reclusorio Puerto Vallarta
TP: Terminal Portuaria	**S**: Secundaria	**HP**: Hospitales Privados	**CCPV:** Centro de Convenciones de Puerto Vallarta	**UNIRSE**: Unidad Regional de Servicios del Estado
CCF: Central Camionera Foránea	**B**: Biblioteca		**AV**: Arena Vallarta	
CCR: Central Camionera Regional				
TPP: Transporte Publico Privado				

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Bahía de Banderas

El municipio de Bahía de Banderas, por su cercanía, presenta una dependencia muy alta en lo que respecta a equipamiento de salud y educación, ya que el municipio de Puerto Vallarta cuenta con numerosos hospitales tanto privados como públicos, ya sea por el servicio o la cobertura de

estos, y en lo educativo porque en el municipio se encuentran asentadas instituciones educativas de primer orden en todos los niveles educativos.

Respecto a la infraestructura, se puede considerar que Bahía de Banderas depende casi totalmente de Puerto Vallarta, ya que el aeropuerto internacional Gustavo Díaz Ordaz se encuentra en este último. En lo referente a la infraestructura carretera, la carretera federal 200 es actualmente la única vía de ingreso y salida entre ambos municipios, junto con la carretera estatal 544; esto hace que la dependencia sea total entre los municipios. Debido al proceso de metropolización, será urgente la coordinación para crear la dependencia administrativa correspondiente, la cual gestione el desarrollo y el ordenamiento territorial en concordancia y congruencia con las respectivas administraciones públicas de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

Mascota

El municipio de Mascota, al este de Puerto Vallarta, tiene una dependencia media en lo que respecta a salud y educación por la cercanía geográfica, además de presentar oportunidades laborales y recreativas para su población, al tener presente que Puerto Vallarta es el motor económico de la región. En infraestructura, la carretera 544 es su única vía de comunicación, la cual conecta directamente con Puerto Vallarta.

Talpa de Allende

La dependencia del municipio de Talpa de Allende es baja, debido a su distancia. Solo presenta dependencia en lo que respecta al equipamiento médico y educativo, ya sea por la calidad de los servicios, así como por la distancia y los costos.

En cuanto a infraestructura, la carretera a Talpa se conecta con la 70, la cual, al pasar por Mascota, se convierte en la 544, que comunica con Puerto Vallarta, y por el sur, un camino de terracería por la sierra conecta a Talpa con Puerto Vallarta.

Cabo Corrientes

El municipio de Cabo Corrientes tiene una dependencia alta en lo que respecta a lo médico y educativo, ya que no cuenta con servicios propios en estos rubros de alto impacto demográfico. Respecto a infraestructura, la dependencia es también total, ya que la carretera 200 atraviesa el municipio y el aeropuerto es el motor económico del municipio por tener el turismo como fuente de ingreso principal.

Tomatlán

El municipio de Tomatlán tiene una dependencia media en los rubros de salud y educación, ya que en su cabecera cuenta con un módulo del Centro Universitario de la Costa (CUCosta) a nivel medio y superior; en cuanto a lo que respecta a salud, Puerto Vallarta es el centro principal para el municipio. En infraestructura la carretera 200 es su principal nodo de tránsito.

En el siguiente mapa de *estructura urbana intermunicipal actual*, se muestra la relación entre los municipios y localidades de mayor jerarquía.

2018-2021

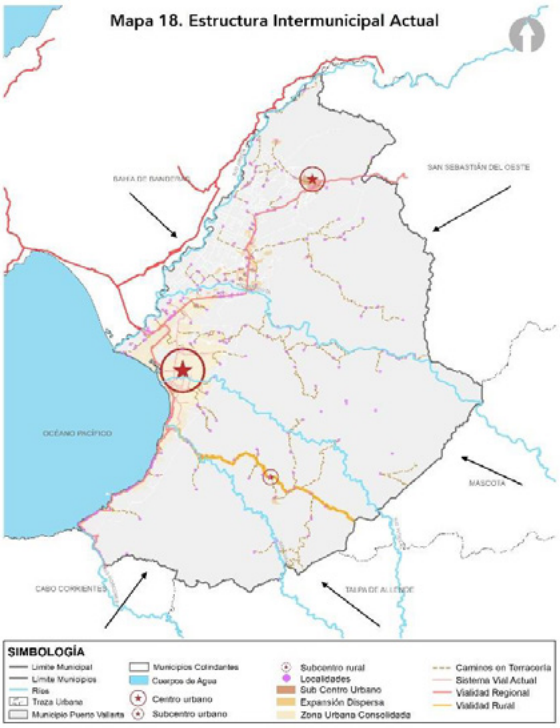

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 18

4.5.3 Estructura urbana

La estructura urbana está conformada por los elementos que determinan la organización de la ciudad y permiten la comunicación y accesibilidad entre cada uno de estos. Las vialidades, la disposición y localización de los elementos urbanos definen el funcionamiento y orden del territorio.

La consolidación de las actividades productivas y servicios sobre la franja costera y dentro del centro fundacional de Puerto Vallarta ha originado la expansión de la mancha urbana hacia distintas zonas del territorio, principalmente hacia el norte, donde se identifican zonas habitacionales. Así, dentro del municipio se han identificado las actividades que predominan y que han sido determinantes para la conformación del territorio, siendo estas el comercio, el turismo, la prestación de servicios públicos y privados, y la vivienda, así como los elementos de equipamiento urbano, pues son de suma importancia para el desarrollo de las actividades de los habitantes y para la satisfacción de sus necesidades.

A partir de este análisis, se han identificado zonas funcionales donde predominan el comercio, la prestación de servicios y las actividades administrativas; las zonas consolidadas que surgieron a partir del desarrollo de una actividad específica, como es el caso del centro fundacional y la franja turística; así como la zona de expansión, fuera de las zonas consolidadas y funcionales, donde predomina el uso habitacional como el principal.

En el territorio municipal se localizan asentamientos cuya función urbana les otorga una mayor jerarquía dentro del sistema urbano; se identifican dos importantes centros: Las Palmas, al norte del límite municipal, y la zona metropolitana comprendida entre el municipio de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta; estos centros permiten la conectividad y accesibilidad con el resto de las

2018-2021

comunidades que se encuentran dispersas en el territorio municipal y que dependen de los servicios y equipamiento localizados en los centros urbanos de mayor jerarquía.

Las localidades dispersas en el territorio municipal dependen de los centros urbanos de mayor jerarquía urbana debido a que estos concentran los servicios y el equipamiento. Los asentamientos que se localizan en la periferia de la zona urbanizada continúan su proceso de expansión hacia la zona urbana consolidada, por lo que se consideran como localidades en proceso de transición.

El sistema urbano, así como la red vial que permite la conectividad dentro del municipio y que en conjunto integran la estructura urbana, se representan en el siguiente mapa de *estructura urbana actual.*

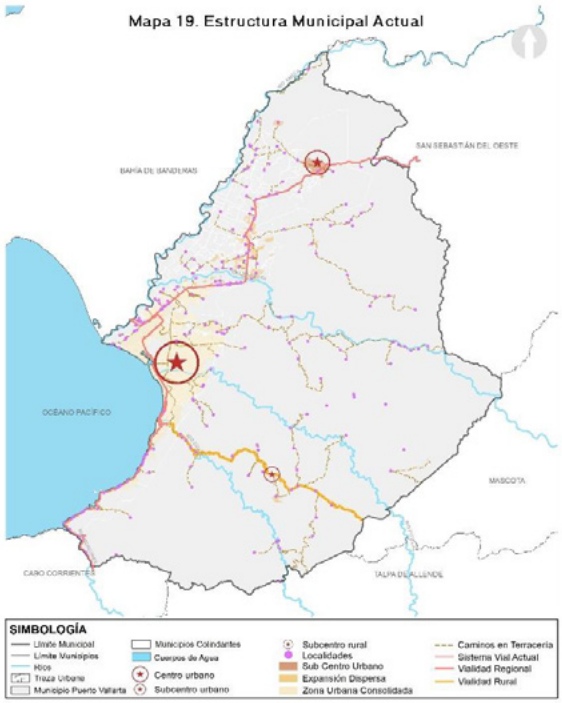

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 19

4.5.4 Descripción de la dinámica de los usos de suelo.

El crecimiento de la mancha urbana se originó a partir del centro fundacional, que en sus orígenes concentró las actividades direccionales y productivas. La zona habitacional comenzó así a desarrollarse hacia el norte y sur del centro fundacional, dando origen a las primeras colonias.

La creación de infraestructura mejoró la conectividad de Puerto Vallarta, con lo cual comenzó la actividad turística. Esta se ha consolidado como una de las principales actividades productivas y se ha desarrollado principalmente en el poniente del límite municipal sobre la zona de litoral.

La actividad agrícola también se desarrolló en la parte norte del municipio, lo que propició el surgimiento de nuevos asentamientos humanos y motivó, con ello, la expansión de la mancha urbana, pero es indispensable conservar las zonas agrícolas del municipio como un eje rector de sustentabilidad. Los elementos naturales, como las montañas, los ríos y otros cuerpos de agua, han

2018-2021

intervenido como elementos condicionantes en el proceso de expansión de los asentamientos humanos y demás acciones de urbanización.

Dentro del municipio se localizan dos centros cuyas funciones son de suma importancia para el desarrollo de las actividades productivas y de la vida urbana del municipio; uno de ellos es las Palmas, en el norte del municipio; y el segundo es el Pitillal, localizado en la zona central, cuyos límites naturales son la zona de montaña y el río que lleva el mismo nombre.

La zona urbana consolidada se encuentra delimitada por el límite de Centro de Población, dentro de éste límite la estructura territorial se integra por los 10 distritos urbanos donde predomina un uso de suelo de carácter mixto, es decir, en la mayor parte de la superficie de la zona urbana consolidada se permite la interacción de actividades orientadas al comercio, servicio, recreación y habitación.

Con el objetivo de identificar la relación entre el crecimiento demográfico y territorial, se analizó la información de los Censos de Población realizados por el INEGI en 1980, 1990, 2000 y 2010, así como imágenes satelitales históricas; de esta forma, se pudo observar cómo ha evolucionado el área urbanizada a través del tiempo. El análisis de la dinámica de usos de suelo se representa en el siguiente mapa de *dinámica de los usos de suelo.*



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 20

Algunos distritos urbanos del municipio de Puerto Vallarta han ganado centralidad por su relevancia para el desarrollo municipal, siendo los más representativos el Distrito Urbano 4, el Distrito Urbano 6 y el Distrito Urbano 8, pues se han convertido en importantes núcleos para el desarrollo de las actividades productivas y económicas debido a la diversidad de usos de suelo que desarrollan actualmente.

2018-2021

La expansión de la mancha urbana se ha concentrado en mayor medida hacia el norte y oriente del territorio municipal, en donde predominan edificaciones de baja densidad vertical, ocasionando una mayor ocupación del suelo; sin embargo, se identifican también zonas que presentan mayor densidad vertical, principalmente en la franja turística que delimita el municipio hacia el poniente y las colonias Emiliano Zapata, Versalles y Díaz Ordaz.

4.5.5 Densidad de edificación y verticalidad

La configuración del territorio es el reflejo de las acciones urbanísticas derivadas de las actividades de sus habitantes, las cuales requieren de espacios específicos para poder desarrollarse. La superficie que comprende un territorio está delimitada por elementos físicos que condicionan la ocupación y utilización del suelo, así como el crecimiento y expansión de la mancha urbana.

El crecimiento demográfico de Puerto Vallarta ha requerido de superficie de suelo urbano para satisfacer la demanda de vivienda, servicios y equipamiento para sus habitantes. La zona urbana consolidada se concentra al centro, norte, oriente y sur del municipio; sin embargo, se observan algunos asentamientos dispersos dentro del límite municipal y en la periferia de la zona urbana consolidada, lo que ha derivado en un modelo de ciudad dispersa que dificulta la dotación de infraestructura y servicios para estos asentamientos.

El resultado del análisis de densidad y verticalidad de edificación dentro del municipio de acuerdo con la base cartográfica de Catastro Municipal se representa en el mapa de *densidad y verticalidad* que se muestra a continuación.

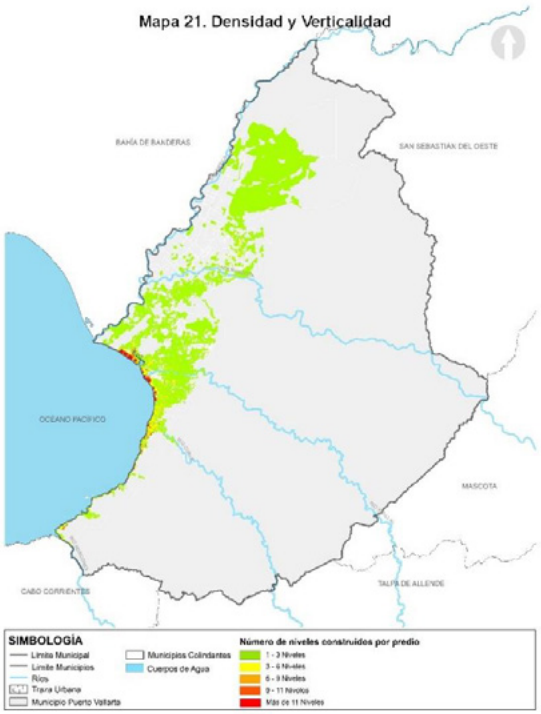

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 21

Con el objetivo de conocer las zonas donde se concentra una mayor densidad de edificación, se realizó un análisis morfológico con información catastral del municipio. Así, se identificó que la

2018-2021

mayor superficie del territorio urbanizado se encuentra ocupada por edificaciones con un máximo de tres niveles construidos, mientras que en la franja costera se identifican edificios con más de seis niveles de construcción, y hacia el norte se localizan algunas edificaciones con hasta cinco niveles de construcción. De lo anterior, se observa que la superficie del suelo ha sido ocupada por edificios de baja densidad, con menos de tres niveles de construcción, razón por la cual la mancha urbana se ha expandido hacia la periferia de la zona urbana consolidada, con lo cual se requiere aumentar la cobertura de servicios, equipamiento e infraestructura.

La complejidad de adaptarse a un nuevo sistema de ordenamiento territorial y las políticas de tener una ciudad compacta, las cuales equilibre lo social, económico y ambiental, en medida depende de la administración pública en conjunto con la iniciativa privada y la sociedad, el cual debe procurar mejorar la calidad de vida en general. Como ejes; maximizar la densidad poblacional, reducir las distancias de un punto a otro, reducir el uso del automóvil, proveer transporte efectivo para el traslado de un punto a otro, cumplir con las necesidades esenciales de vivienda, empleo, educación, recreación, salud y otros servicios, fomentar la diversidad e inclusión social, integrar a la ecología en la toma de decisiones y los procesos legislativos.

4.5.6 Tenencia de la tierra y formación de asentamientos irregulares

Los primeros asentamientos del municipio de Puerto Vallarta se establecieron en el polígono que actualmente se identifica como el fundo legal. Dentro del territorio se identifican áreas que corresponden a la propiedad ejidal, es decir, áreas que fueron destinadas para el aprovechamiento de las actividades productivas; sin embargo, en el proceso de crecimiento y expansión urbana, las áreas ejidales se han fragmentado diversificando su utilización a partir de la compatibilidad de usos permitidos, entre los que destacan el uso comercial y habitacional. En el siguiente mapa de *tenencia de la tierra* se muestra la superficie correspondiente a la propiedad ejidal en Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

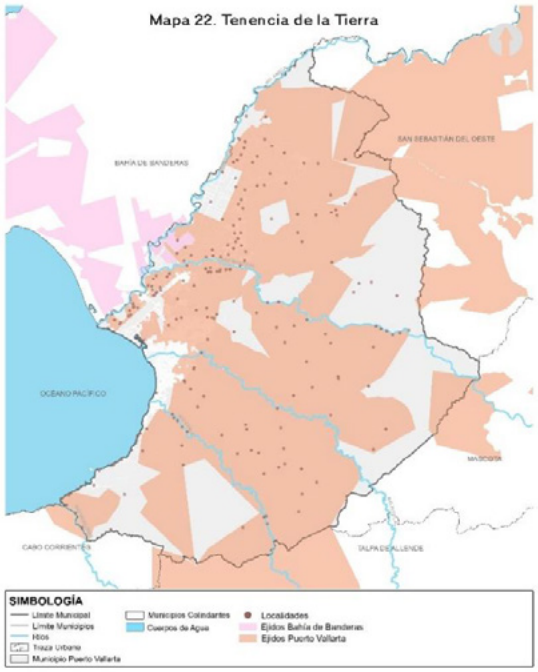

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 22

2018-2021

Se observa que algunos ejidos comprenden una superficie fuera del límite municipal de Puerto Vallarta, por lo que esto se deberá considerar para alinear las políticas de las entidades que albergan tales ejidos. Se han identificado los ejidos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, ya que ambos municipios forman parte de la misma Zona Metropolitana.

Dentro del territorio municipal de Puerto Vallarta se identifican 26 ejidos; los principales son Las Palmas, La Palapa, Playa Grande y Puerto Vallarta, que suman una superficie de 32,294.5 ha.

Tabla 16. Propiedad ejidal en la Zona Metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas

Propiedad ejidal de Puerto Vallarta			
N°	**Ejido**	**Superficie (Ha)**	**%**
1	Boca de Tomatlán y Mismaloya	1,450	1.31
2	C.I. Pueblito de San Pablo	102	0.09
3	El Coapinole	1,735	1.57
4	El Colesio	4,396.50	3.97
5	El Colorado	302.50	0.27
6	El Cuale	3,880.50	3.51
7	El Guayabo	434.50	0.9
8	El Jorullo y anexos	1,900	12.43
9	El Ranchito	128	1.72
10	Emiliano Zapata NCP	1,292	0.12
11	General Francisco Villa	1,292	1.17
12	Ixtapa	4,202	3.80
13	La Estancia de Landeros	0.80	0.001
14	Las Juntas	1,564	1.41
15	Las Palmas	8,559	7.74
16	NCPA Sebastián Allende	1,191	1.08
17	NCPE Benemérito de las Américas	62.5	0.06
18	Palapa	8,180	7.39
19	Palmita de Cacao	1,119.5	1.01
20	Playa Grande	7,863.50	7.11
21	Potrerillos	89.50	0.08
22	Puerto Vallarta	7,692	6.95
23	Soyotán	2,281	2.06
24	Santa Cruz de Quelitán	2,059.50	1.86
25	Tebelchía	2,369	2.14
26	Área sin clasificar y Propiedad privada	42,477.71	30.25
	Total Ha	110,652.5	100

Propiedad ejidal de Bahía de Banderas			
N°	**Ejido**	**Superficie (ha)**	**%**
1	Jarretaderas	660.56	1.31
2	Bucerías	3612.94	0.09
3	El Porvenir	1141.40	1.57
4	Higuera	7376.69	3.97
5	San José	4337.12	0.27
6	San Vicente	4692.47	3.51
7	Sayulita	9849.94	0.9
Total		31671.12	41.75

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La debilitación del espacio económico especializado en actividades primarias, ha convertido a los sectores rurales en áreas frágiles y de difícil delimitación, siendo sometidos tarde o temprano al poder transformador del crecimiento urbano. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017)

Es indispensable identificar el suelo que por sus características específicas pueda considerarse de valor agrológico y potencial productivo, así como, preservar las actividades productivas agrícolas, hortícolas, y forestales en el suelo rural. El mantenimiento de los usos rurales supone una estrategia

2018-2021

de preservación de una actividad económica central, permite la revalorización del paisaje y actúa como un componente fundamental en la contención del área urbana.

4.5.6.1 Asentamientos Irregulares

Los asentamientos irregulares son núcleos de población ubicados en zonas que no cuentan con autorización oficial del Ayuntamiento, o si cuentan con ella no acatan los lineamientos y disposiciones establecidas en la autorización.

Se caracterizan principalmente por déficit de servicios básicos como es; carencia de vialidades primarias y servicios de infraestructura urbana, entre otros problemas, asociado con la falta de planeación urbana y en algunos casos se asientan en zonas de riesgo. A pesar de que existen programas por parte del gobierno federal, estatal y municipal para regularizar los asentamientos, aún falta más esfuerzo para poder tener un mayor control administrativo del ordenamiento territorial del municipio.

Puerto Vallarta cuenta con 70 asentamientos irregulares en total, dentro y fuera del centro de población, sin embargo existen localidades rurales que no se toman bajo este esquema. En el mapa *asentamientos irregulares,* se muestra la localización de los asentamientos existentes bajo esta categoría.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 23

La tabla 17 muestra los asentamientos que se encuentran actualmente sin reconocimiento oficial por parte de la autoridad municipal.

2018-2021

Tabla 17. Asentamientos irregulares

N°	Nombre	Ubicación	(Ha)	N°	Nombre	Ubicación	(Ha)
1	Ampliación Colinas del Bosque	●	7.11	36	Linda Vista Océano	●	7.24
2	Ampliación El Guayabo	▲	3.86	37	Lomas Verdes	▲	18.17
3	Ampliación Linda Vista	●	7.24	38	Los Ángeles	▲	8.41
4	Ampliación Loma Bonita	●	7.57	39	Los Arcos	▲	4.45
5	Ampliación Los Ángeles	▲	2.98	40	Los Gavilanes	▲	17.40
6	Ampliación Palma Real	●	4.96	41	Los Gavilanes II	▲	2.46
7	Ampliación Vista del Mar	●	2.71	42	Los Lagos	●	6.21
8	Arbolada Golf	●	2.08	43	Los Llanitos	●	3.46
9	Bosques de la Primavera	●	7.73	44	Los Pinos	●	5.08
10	Campestre El Colorado	▲	3.61	45	Los Puertos	●	7.15
11	Campestre Los Ángeles	●	9.75	46	Los Ríos	●	14.49
12	Campestre Ojo de Agua	▲	4.64	47	Los Santos	▲	8.38
13	Campo Azul	●	5.23	48	Los Tabachines - Ixtapa	●	7.62
14	Colinas Campestre	▲	385.30	49	Magisterio	●	21.62
15	Colinas del Bosque	●	5.00	50	Niños Héroes	▲	4.34
16	Colinas del Valle	▲	9.42	51	Ojo de Agua III	▲	3.23
17	Doctores	●	2.39	52	Paraíso Las Flores	▲	2.42
18	El Aguacate	▲	6.58	53	Parotas I	▲	5.11
19	El Cantón II	▲	7.64	54	Parotas II	▲	4.68
20	El Encanto	▲	4.08	55	Prolongación a la Puesta del Sol	●	3.72
21	El Mirador	▲	21.03	56	Prolongación Vista Océano	●	5.95
22	El Nogalito	●	5.99	57	Puesta del Sol	●	2.21
23	El Paraíso	●	8.34	58	Rancho la Primavera	●	4.02
24	Esmeralda	▲	3.16	59	Real del Palmar	●	7.29
25	Esperanza Ixtapa	●	7.69	60	San Andrés	▲	4.33
26	Getzemani	●	6.29	61	Santa Cruz de Quelitán	▲	23.84
27	Guadalupe Victoria - Mismaloya	●	8.83	62	Tres Parotas	▲	1.36
28	Ixtapa de Oro	●	4.01	63	Valle del Colorado	▲	4.66
29	La Desembocada Ampliación	▲	2.65	64	Valle Encantado	▲	2.27
30	La Desembocada	▲	34.92	65	Villas Vallarta	▲	6.56
31	La Parota	▲	3.69	66	Vista Encanto	●	10.10
32	Laguna del Valle	●	7.42	67	Vista Golf	●	5.27
33	Las Brisas II	●	2.77	68	Vista Volcanes	●	8.32
34	Las Brisas	●	4.32	69	Volcanes II	●	10.79
35	Las Catispas	●	3.79	70	Volcanes III	●	1.00
	● Dentro del Centro de Población				▲ Fuera del Centro de Población		

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Sin embargo, para considerar un óptimo desarrollo, es necesario tomar en cuenta las localidades rurales dentro del territorio municipal, es importante destacar que administrativamente el municipio tiene capacidad financiera limitada para satisfacer y dotar el equipamiento e

2018-2021

infraestructura, por lo tanto es necesario buscar los mecanismos adecuados para distribuir los recursos de forma óptima, si bien el reto es ordenar los asentamientos y que estos tengan la certeza jurídica de la propiedad, falta componentes regulatorios dentro del límite del centro de población y fuera del mismo así como áreas rurales, haciendo el análisis es necesario un Programa de Regulación de los Asentamientos Humanos que contemple la regulación de la tierra y la certeza jurídica de estos y en donde se pueda dar el crecimiento, que tenga las condiciones adecuadas para el crecimiento.

Identificar el estatus jurídico de los asentamientos humanos que se localizan en el municipio facilitará reducir la especulación inmobiliaria en zonas de riesgo, así como dar certeza a la tenencia de la tierra, abasteciendo infraestructura mediante una urbanización progresiva y participativa.

4.5.7 Vivienda

De acuerdo con la información publicada en el Panorama sociodemográfico de Jalisco 2015, en donde se presentan datos de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, el total de viviendas en el municipio fue de 79,622, de las cuales el 50 % corresponde a vivienda particular propia. En el municipio, las zonas habitacionales se localizan predominantemente hacia el norte y oriente, en donde se encuentran las colonias consolidadas y los edificios habitacionales.

El Censo de Población y Vivienda realizado en el 2010 registró la densidad de vivienda en el municipio, en donde se observa que en las zonas con mayor densidad de vivienda habitada se contabilizan entre 763 y 1,097 viviendas; mientras que en las zonas menos densas se contabilizan un máximo de 57 viviendas habitadas. En el mapa *densidad de vivienda* se muestran los resultados del censo realizado por INEGI aquí descrito.

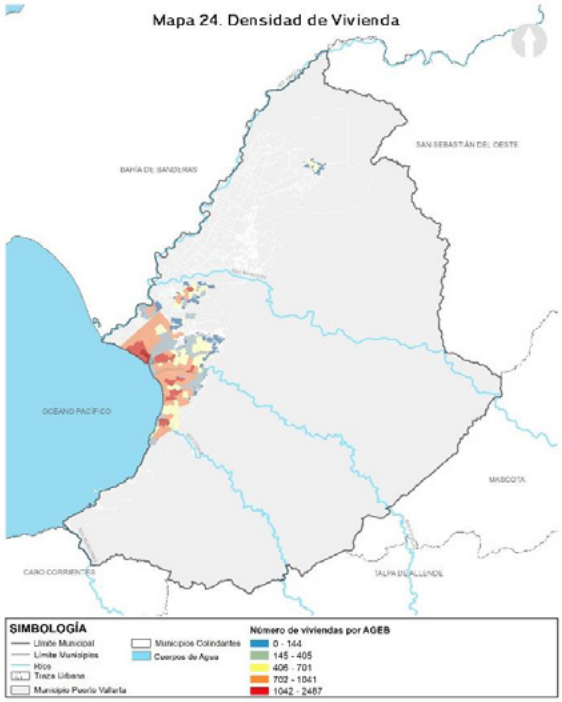

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 24

La forma en como se ha desarrollado y gestionado la vivienda, ha dado como resultado grandes consumos de suelo y energía, así como unos sobrecostos económicos, sociales y ambientales,

debido a las dificultades en el tratamiento y gestión de residuos sólidos, el aumento de los desplazamientos vivienda-trabajo, la segregación social, la invasión de zonas de montaña en zonas de riesgos, a las orillas de ríos y arroyos propensos a inundación y los asentamientos en áreas ecológicas de valor ambiental.

En este contexto es necesario dirigir y enfatizar la importancia de incorporar la visión de integración física y social a la hora de establecer programas y políticas de vivienda, por ello es necesario establecer el Programa de Vivienda; Mejoramiento, Adquisición y Accesibilidad, dentro del concepto de cohesión social, como estrategia de sustentabilidad y de calidad de vida. Orientada en el acceso a los servicios, la calidad del espacio público, como complemento necesario a la vivienda.

Por lo tanto, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Requisitos básicos de habitabilidad
- Infraestructura necesaria para funcionar de forma sustentable
- Accesibilidad a las fuentes de trabajo
- Acceso al equipamiento, áreas verdes y espacios públicos.
- Diseñar propuestas que conserven y fomenten el imaginario colectivo y social.
- Proyectar urbanizaciones y edificaciones sostenibles, que minimicen los consumos energéticos, hidráulicos y de suelo, reduciendo así los futuros gastos de mantenimiento.
- Asegurar que la vivienda esté comunicada, que cuente con la infraestructura necesaria, tenga acceso al transporte público, a los principales lugares y fuentes de trabajo, así como al equipamiento y a los espacios públicos.
- Oferta de vivienda lo suficientemente atractiva para la demanda de niveles socioeconómicos medios-altos, pero que asegure también la accesibilidad a la población más vulnerable y con menos oportunidades laborales y económicas.
- Favorecer la diversidad social, económica y cultural, promoviendo la vivienda compatible con usos mixtos.
- Generar nuevas tipologías y formas de acceso a la vivienda, sin diferenciar la vivienda pública de la privada, ni físicamente, ni por su ubicación espacial, con ello para evitar la segregación social

La vivienda dentro del municipio ha atravesado por distintos cambios en cuanto a su función, actualmente se identifica una importante cantidad de viviendas que han incorporado dentro del mismo predio algún comercio o servicio, modificando con ello la dinámica de usos de suelo dentro de la zona urbana donde se localizan. Sin embargo, existen algunas zonas donde el uso habitacional continúa siendo exclusivo, como es el caso de los fraccionamientos, cotos y condominios verticales.

La expansión urbana y la propagación de núcleos con baja densidad de población se encuentran entre las principales amenazas para el desarrollo territorial sustentable. Una de las consecuencias derivadas de la falta de planeación del crecimiento urbano es el desaprovechamiento del suelo, teniendo como resultado grandes superficies artificializadas, con muy bajas densidades que implican una gran inversión en infraestructura.

2018-2021

4.5.8 Zonas de protección del patrimonio histórico y cultural

Aquellas áreas y elementos naturales que por sus características son considerados de interés histórico y cultural son reconocidos como parte del patrimonio cultural, histórico y natural. En el municipio, se han identificado elementos que entran dentro de estas clasificaciones y algunos que por sus características e importancia deberían considerarse para promover su conservación y protección.

Como parte del patrimonio cultural e histórico se ha reconocido el "Centro Histórico conocido como Fundo Legal" de Puerto Vallarta, gracias a su relevancia para el desarrollo de la vida urbana y de las actividades productivas. El reconocimiento como parte del patrimonio cultural del estado tiene el objetivo de promover la protección y conservación de su imagen urbana, así como de los elementos arquitectónicos que lo integran. Dentro de los elementos de valor patrimonial y cultural, se identifica también la "zona arqueológica Ixtapa" y la zona arqueológica de "El Palmar de Santo Domingo" en el mismo distrito, así como la zona de "Los Muertos" en el distrito urbano 8. Dentro de los elementos para la protección de la fisionomía urbana se identifica el centro de "Pitillal", el centro de "Las Juntas", el centro de "Ixtapa", el centro de "El Colorado" y el centro "Las Palmas".

El conjunto de áreas que por sus características e importancia deben ser consideradas para aplicar acciones de protección y conservación se muestran a continuación en el mapa *zonas de protección al patrimonio histórico y cultural.*

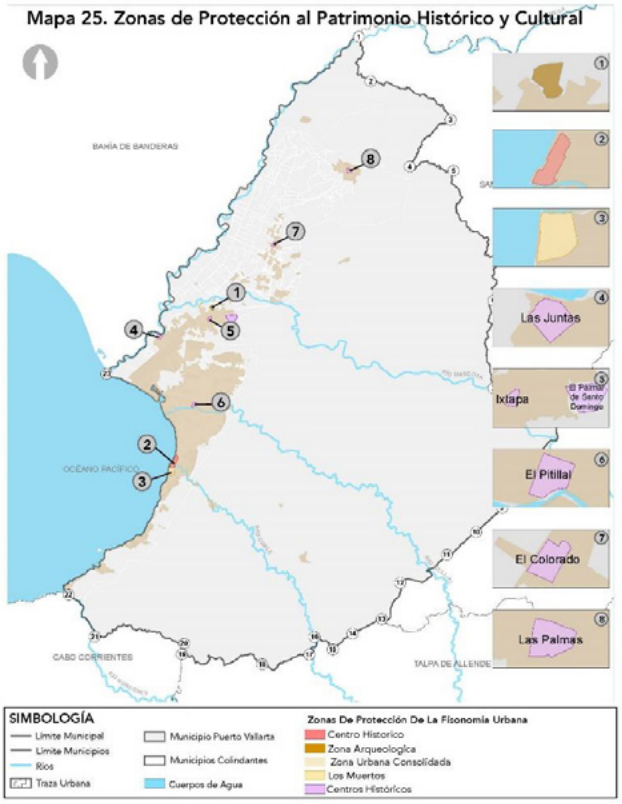

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 25

2018-2021

4.5.9 Infraestructura

La infraestructura es el conjunto de elementos y servicios que permiten el abastecimiento de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades básicas de los habitantes. El agua potable, el drenaje sanitario, la electrificación y el alumbrado público son los servicios más esenciales.

La mayor parte de la zona urbanizada está cubierta por los servicios y redes de infraestructura, excepto algunos puntos en la periferia de la zona urbanizada. Como parte de los objetivos principales del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2017-2018 (PSDATU), se considera promover la mejora de la infraestructura en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Al llevar a cabo las estrategias, objetivos y controlar la expansión de las manchas urbanas, inhibimos el crecimiento desordenado y se consolidan las zonas urbanas, evitando así una demanda de infraestructura descontrolada.

4.5.9.1 Agua potable

De acuerdo con datos obtenidos del Plan de Acción para el Manejo de Cuencas Hídricas (PAMIC), el 60% del agua que abastece a la ciudad de Puerto Vallarta proviene de la cuenca del río Ameca y se estima que el promedio de uso de agua por habitante en el municipio es de 250 lts por día para la población fija y 500 lts para la población flotante, mayormente compuesta por turistas, de lo anterior se calcula que la demanda total aproximada es de 55,624,344 mts^3 de agua potable por año de los cuales alrededor del 67% es consumida en el sector agropecuario. Las cuencas y las subcuencas de las cuales se obtiene el recurso hídrico para tratamiento y consumo se representan en el mapa de *abastecimiento de agua potable* que se muestra a continuación.

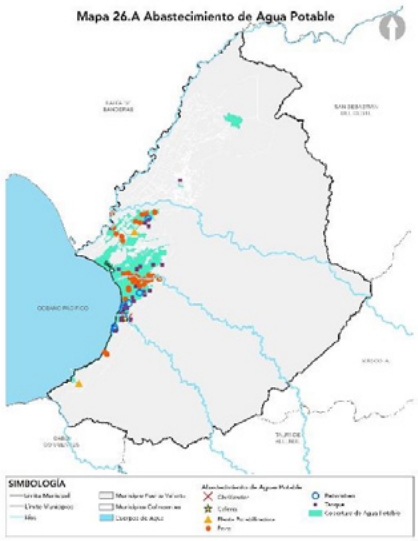

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)
Ver anexo mapa 26-A

En el caso de la red de agua potable el 68.72% requiere mantenimiento y mejoramiento; según la información proporcionada por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), partiendo del año 2005 para definir el límite de vida útil de la infraestructura actual, por lo cual cualquier instalación con antigüedad igual o mayor fue clasificada con requerimiento de

2018-2021

mantenimiento y mejora. A continuación, se muestran los mapas correspondientes a la cobertura de la infraestructura, así como su estado actual.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)
Ver anexo mapa 26-B

Así mismo, en el siguiente mapa se presenta la red de agua potable clasificada por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)
Ver anexo mapa 26-C

2018-2021

La cobertura del servicio de la red de agua potable de la Zona Metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas es extensa. A continuación, en la tabla 19 se muestran las cuencas y subcuencas que abastecen al municipio así como la superficie de cada una.

Tabla 18. Cuencas y subcuencas

Cuenca	Subcuenca	Hectáreas
Ameca-Ixtapa	Ameca	232088.49
	Mascota	151820.57
	Talpa	60053.68
Cuale-Pitillal	Tecomala	75820.67
	Cuale	30609.02
	Pitillal	42352.10

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las gráficas 13 y 14 muestran el volumen de agua superficial y subterráneo de uso consuntivo correspondiente al año 2017 de acuerdo a la REPDA (registro público de derechos del agua).

Gráfica 13. Volumen de agua superficial de uso consuntivo (REPDA 2017)

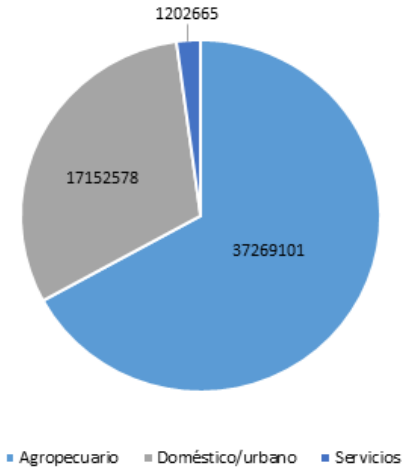

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. CONAGUA, REPDA (2017).

Es importante conocer la obtención y manejo de los recursos hídricos siendo estos de vital importancia para el desarrollo de las actividades humanas, de acuerdo con los datos consultados a través de los organismos e instituciones encargadas de la administración y gestión de los recursos hídricos, se observa que los principales sectores que requieren de un mayor consumo de agua son en primer lugar el agropecuario, seguido del sector urbano que implica las actividades cotidianas de la población y en menor cantidad el sector de la industria y los servicios, esto sugiere la importancia de considerar los criterios y dosificación de infraestructura necesarias para el correcto funcionamiento de los sectores que dependen de éste recurso vital.

2018-2021

Gráfica 14. Volumen de agua subterránea de uso consuntivo (REPDA 2017)

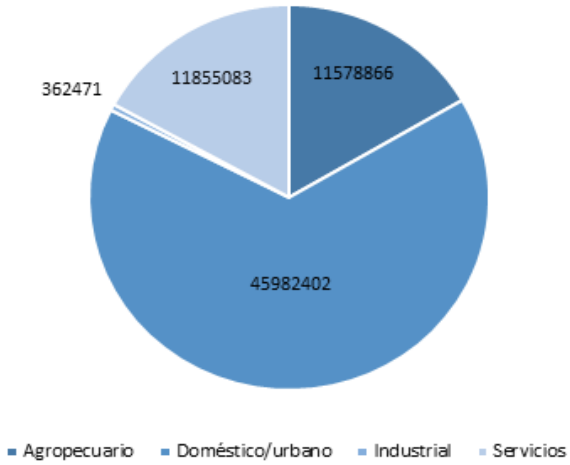

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. CONAGUA, REPDA (2017).

4.5.9.2 Drenaje

El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta), cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento de las aguas residuales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; en la actualidad cuenta con ocho Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR`s) siendo estas 5 en la modalidad de “Lodos Activados” y tres facultativas de flujo ascendente en la delegación de Las Palmas. Contando con una capacidad total instalada para tratar 1,301.5 LPS, con una cobertura del servicio de la mancha urbana de 4282.03 Ha de superficie total por la red de drenaje. En el mapa de *drenaje* se representa la cobertura de este servicio en el municipio.

La cobertura del servicio de drenaje que tiene la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas es un poco menor a la de agua potable. En este caso, el 8% de las viviendas no cuentan con drenaje conectado a la red pública; no obstante, sigue siendo una cobertura de servicio bastante amplia.

Tabla 19. Plantas de Tratamiento en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

PTAR Norte II	PTAR Norte I	PTAR Mismaloya	PTAR Boca de Tomatlán	PTAR Ecoterra	PTAR Las Palmas Norte	PTAR Las Palmas Sur Poniente	PTAR Las Palmas Sur Oriente

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)

2018-2021



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)
Ver anexo mapa 27-A

En el caso de la red el 61.77% requiere mantenimiento y mejoramiento; según la información proporcionada por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), partiendo del año 2005 para definir el límite de vida útil de la infraestructura actual, por lo cual cualquier instalación con antigüedad igual o mayor fue clasificada con requerimiento de mantenimiento y mejora. A continuación, se muestran los mapas correspondientes a la cobertura de la infraestructura, así como su estado actual.

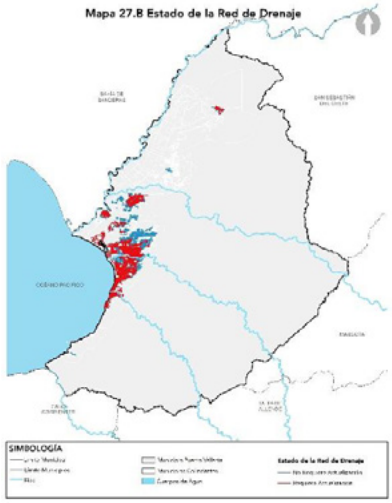

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)
Ver anexo mapa 27-B

En el siguiente mapa se clasifica la red de drenaje por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos

2018-2021

proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

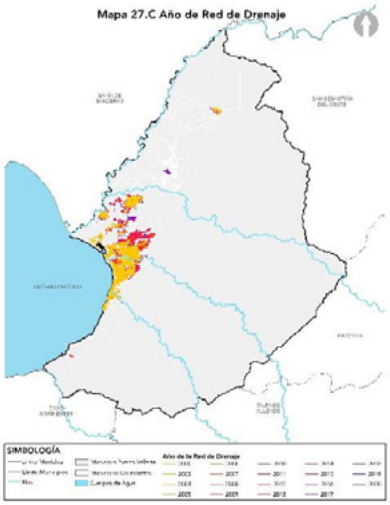

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL Vallarta)
Ver anexo mapa 27-C

4.5.9.3 Tratamiento de aguas residuales

El sistema de red de drenaje y alcantarillado funciona por medio de cárcamos que impulsan el agua (residual, pluvial e industrial) hacia el nivel más alto de la planta; se requiere sobre todo en zonas donde la cota de captación de agua es más baja que la cota general. La red se distribuye a través de líneas colectoras y subcolectoras, las cuales se conectan con cárcamos para ser tratadas en las plantas.

Tabla 20. Cárcamos existentes en Puerto Vallarta

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
1	Cárcamo de Bombeo Mismaloya	9	Cárcamo de Bombeo Las Palmas
2	Cárcamo Conchas Chinas 1	10	Cárcamo de Bombeo SUN-SET
3	Cárcamo Conchas Chinas 2	11	Cárcamo Educación (P.B. Marina)
4	Cárcamo de Bombeo Rodolfo Gómez	12	Cárcamo Hotel Comfort Inn
5	Cárcamo de Bombeo de aguas negras Aquiles Serdán	13	Cárcamo Campo de Golf 2
6	Cárcamo de Bombeo de aguas negras Agustín Rodríguez	14	Cárcamo de Bombeo de aguas negras Las Juntas
7	Cárcamo de Bombeo de aguas negras Norte I	15	Cárcamo de Bombeo Villa Las Flores
8	Estación de Bombeo de Aguas Negras Centro	16	Cárcamo de Bombeo El Raquet II

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL)

El organismo contribuye a la preservación del medio ambiente, a la salud de los habitantes y a generar una buena imagen del destino turístico. Las plantas están distribuidas estratégicamente para atender las necesidades de saneamiento de las aguas negras recolectadas en la red.

La calidad del agua tratada cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-001 y NOM-003-SEMARNAT 1996 y 1997 respectivamente. Una parte de esta agua es regresada a la naturaleza con características físico-químicas similares a las de origen; el resto es aprovechado para uso en riego de campos de golf, áreas verdes, camellones, instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), parcelas agrícolas, así como de instalaciones propias del SEAPAL, representa un 20% de agua reaprovechada.

A continuación se muestra el mapa de *tratamiento de aguas residuales* donde se identifican los elementos que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio.

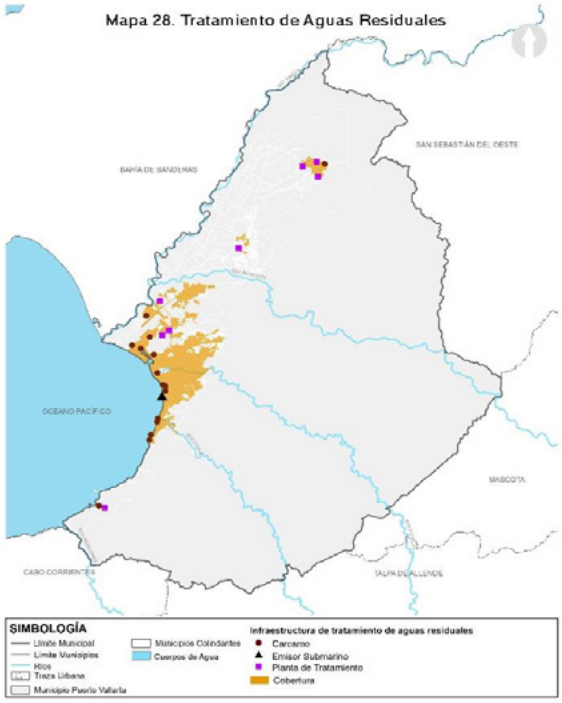

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 28

4.5.9.4 Electrificación

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la dependencia que suministra el servicio de energía eléctrica, la cual cuenta con seis agencias en el área urbana de Puerto Vallarta, que se encuentran en Puerto Vallarta, El Pitillal, Playa Grande, Las Juntas, Ixtapa y Boca de Tomatlán, y un total de seis subestaciones.

Este es el servicio que cuenta con mayor cobertura, pues aproximadamente el 97% del área urbana cuenta con electricidad. De acuerdo con el SCINCE, en la Zona Metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, menos del 1% de las viviendas carecen de suministro de electricidad.

En el Mapa de *red eléctrica* que se muestra a continuación, se representa la cobertura de este servicio a nivel municipal.

2018-2021

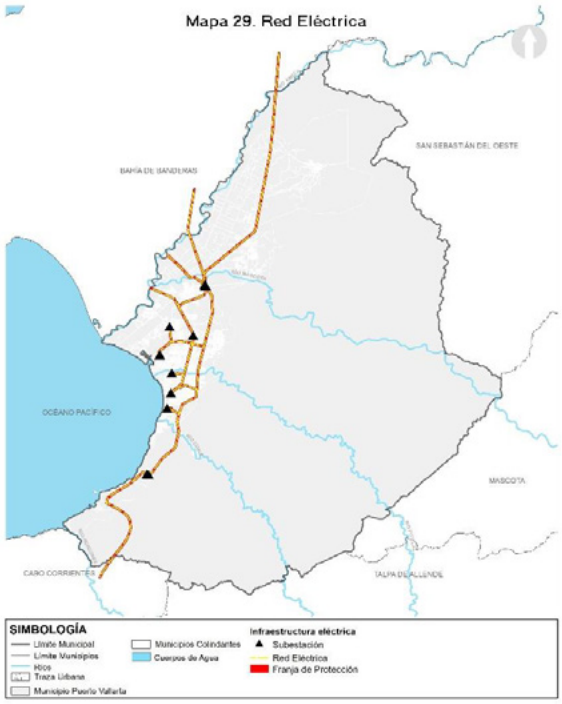

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 29

4.5.9.5 Telefonía y telecomunicaciones

La infraestructura de telecomunicaciones es el conjunto de medios y equipos electrónicos a través de los cuales viaja y se procesa la información. Su característica principal es que no necesitan mucho espacio y se colocan en espacios pequeños, aunque sus instalaciones sí generan impactos visuales.

Según el Sistema para la Consulta de Información Censal (SCINCE), la Zona Metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas concluyó el proceso de transición de televisión análoga a televisión digital terrestre en el año 2015.

Este aspecto ha crecido rápidamente, pues la ciudad cuenta con casi el 100% de cobertura de servicio del área urbanizada y con cinco estaciones de radio. En el mapa de *telefonía y telecomunicaciones* se puede observar la representación de la información aquí descrita.

2018-2021

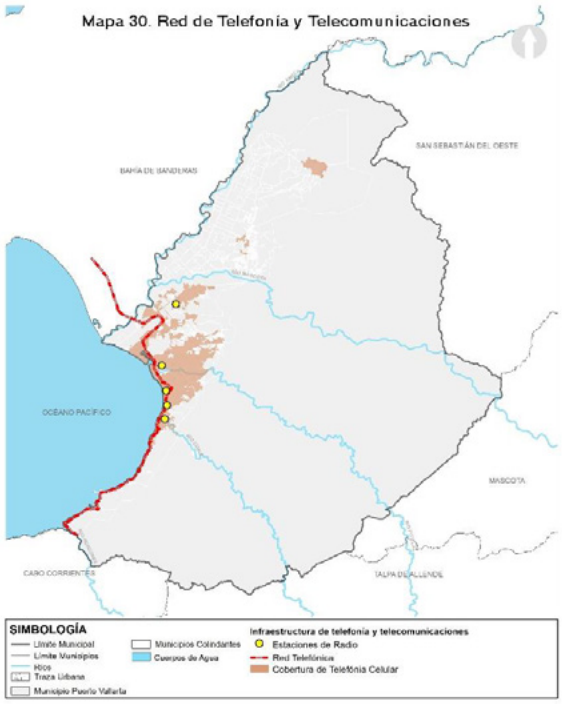

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 30

4.5.9.6 Derechos de paso

El desarrollo urbano provoca ciertas restricciones para los asentamientos humanos, principalmente la infraestructura de líneas eléctricas, agua potable, plantas de subestación eléctrica, plantas de tratamiento de aguas residuales, vialidades, etcétera. En algunos casos, parte de esta infraestructura pasa por propiedad privada, lo que genera una servidumbre de paso o derecho de paso, por lo tanto, es necesario tomar en observancia las restricciones perimetrales que algunos de estos servicios generan de acuerdo a los lineamientos establecidos por los organismos operadores de estos servicios.

Para constituir estos derechos, la autoridad competente tendrá que gestionar con los propietarios un acuerdo o, en su caso, indemnizarlos por dicha afectación, pues la creación de la infraestructura es de bien común para el desarrollo y crecimiento de los asentamientos humanos, pero siempre apegado a derecho civiles y leyes que establezcan el procedimiento para generar dicho proceso para generar el derecho de paso.

4.5.9.7 Franjas de protección de infraestructura básica

Para tener un crecimiento y desarrollo ordenado, es necesario considerar los criterios y restricciones que genera cierta infraestructura, con ello se prevé el bienestar de la población y se previenen eventos extraordinarios que en ocasiones suelen suceder. La infraestructura básica del municipio y sus áreas de restricción se presentan a continuación en la tabla 21:

2018-2021

Tabla 21. Zonas de Restricción de Instalaciones Especiales		
ZONA	**RADIO DE RESTRICCIÓN**	**LINEAMIENTOS**
Relleno sanitario "Gavilán"	500 m	Se consideran las restricciones del uso de suelo establecido en los planes parciales y los lineamientos establecidos en el documento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) "Criterios para la ubicación, operaciones y cierre de infraestructura ambiental para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial" Contrato DGRMIS-DAC-DGFAUT-No. 012/2010, NOM-004-SCT/2008, NOM-010-SCT2/2009, NOM-083-SEMARNAT-2003
Vialidades	Se deberán respetar las restricciones Estatales o Municipales	Se consideran los lineamientos establecidos en los planes parciales y en el plan de Centro de Población.
Electricidad	35 m	Para tener el radio de influencia que se va a considerar, es necesario ir a la norma (NRF-014-CFE), la cual determina los criterios de las diversas áreas de CFE, obtener y conservar los derechos de vía que se requieren para el adecuado diseño de construcción, operación y mantenimiento de sus líneas aéreas.
Plantas de Tratamiento	Planta de tratamiento de aguas residuales Norte I (80 m de restricción) y Norte II (200 m de restricción)	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997.
Plantas de Subestaciones	De acuerdo a lo establecido en los Planes Parciales y el Plan de Centro de Población	Revisar los lineamientos establecidos en la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
Aeropuerto	17 Km Aprox.	De acuerdo a los lineamientos hay especificaciones establecidas en las normas y métodos recomendados internacionales, estos con medida de controlar las obras en inmediaciones de los aeropuertos con la finalidad de evitar que obstaculicen los procedimientos de aproximación y despegue, se encuentran en la Organización de Aviación Civil Internacional, (OACI) anexo 14, capítulo 4 y NOM-036-SCT3-2000
Cementerios	Se deberán respetar las normas de salud establecidas en los reglamentos correspondientes	Se deberán respetar las normas de salud establecidas en los reglamentos correspondientes
Instalaciones Portuarias	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional y NOM-002-SCT4-2013
Instalaciones Militares	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional y NOM-002-SCT4-2013

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.5.10 Equipamiento Público con cobertura regional

El equipamiento urbano se integra por aquellos espacios de carácter público que permiten el desarrollo de las actividades de la población y la satisfacción de sus necesidades básicas. Estos espacios se clasifican de acuerdo con el sistema normativo de la SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar. El equipamiento urbano se encuentra disperso en el municipio con la intención de que sean accesibles para todos los habitantes.

El análisis del equipamiento existente se ha realizado tomando como referencia la normatividad de la Secretaría de Bienestar. Se clasificaron los elementos de equipamiento en seis subsistemas principales; además, se han considerado solamente aquellos elementos con cobertura de carácter regional, los cuales se indican a continuación:

2018-2021

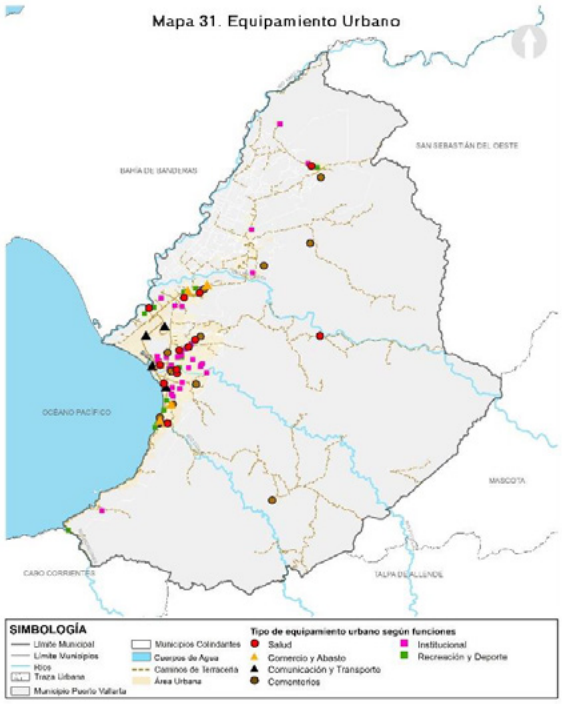

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 31

Administración pública y servicios urbanos

Este subsistema se integra por dependencias gubernamentales que participan activamente en el ejercicio de aplicar, ejecutar y administrar las normas y lineamientos establecidos por el ejecutivo federal, estatal y municipal, así como de hacer cumplir las disposiciones constitucionales en el marco de la legislación. En esta categoría se identifican edificios de administración pública municipal, oficinas delegacionales y ejidales, así como dependencias encargadas del orden y la seguridad civil, como son las estaciones de bomberos, el Centro de Readaptación Social y el basurero municipal.

Comercio y abasto: Este subsistema se integra por los establecimientos que permiten el abasto de los productos de consumo requeridos por la población. Dentro del municipio se han identificado mercados públicos y un rastro que abastece a todo el municipio.

Comunicaciones y transporte: Los elementos pertenecientes a este subsistema permiten la conectividad entre el municipio y el entorno urbano vía aérea, terrestre y marítima, y mediante medios de comunicación como son oficinas de correos, telégrafos y telecomunicaciones.

Educación y cultura: Dentro del subsistema de educación se han identificado elementos cuya cobertura es de carácter regional y se refieren a los elementos de educación media superior y superior.

Recreación y deporte: Se identifican los espacios destinados al desarrollo de actividades y disciplinas deportivas y los espacios destinados a la recreación cuya cobertura es de carácter regional. Dentro de los espacios destinados al deporte se identificaron dos

2018-2021

unidades deportivas; en el ámbito de recreación se reconocen las plazas cívicas de las principales colonias, entre las que destaca la plaza cívica del fundo legal del municipio.

Salud y asistencia social: Este subsistema se integra por aquellos elementos que permiten el desarrollo integral de la población y la satisfacción de la demanda de salud. En este rubro se han identificado centros de salud urbana y rural, unidades de atención médica del IMSS, clínicas del ISSSTE y el hospital regional. Como parte del equipamiento de asistencia social se identificaron los Centros de Desarrollo Integral para la Familia (DIF).

La siguiente tabla muestra el equipamiento que integra el municipio de acuerdo a la clasificación establecida por SEDESOL.

Tabla 22. Dotación de Equipamiento Urbano Municipal

SIMBOLOGÍA	SUBSISTEMA	Elemento de Equipamiento	Cantidad existente	Radio de Servicio Regional Km
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS	Administración Municipal (UMA)	1	15
		Administración Local de Recaudación Fiscal.	1	Variable
		Agencia del Ministerio Público Federal	1	1 por entidad
		Basurero Municipal	1	5
		Centro de Readaptación Social CERESO	1	60
		Central de bomberos	1	70
		Cementerios	5	5
		Oficinas Estatales (UNIRSE, DERSE, SEMEFO, FISCALÍA)	4	45
		Presidencia Municipal	1	1 por entidad
	COMERCIO Y ABASTO	Rastro Municipal	1	
		Mercado público	6	
	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	Central de Autobuses	1	35
		Aeropuerto Internacional	1	500
		Puerto Marítimo	1	
	EDUCACIÓN Y CULTURA	Secundaria Técnica	4	10
		Secundaria general	8	10
		Telesecundaria	9	10
		Bachillerato	2	25-30
		Bachillerato técnico	5	25-30
		Educación superior, Universidad Estatal	1	200
		Educación superior, Instituto tecnológico	1	200
	RECREACIÓN Y DEPORTE	Plaza cívica	5	15
		Unidad Deportiva	2	60
	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	DIF	2	60
		Centro de salud urbano	6	5-15
		Centro de salud rural	2	5-15
		Unidad de medicina familiar IMSS	3	15
		Clínica especial ISSSTE	1	2 horas
		Hospital regional	1	3-4 horas

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Manual de Equipamiento urbano SEDESOL.

4.5.11 Espacios públicos y recreativos representativos

La interacción entre los habitantes de una entidad fortalece las relaciones sociales, lo que contribuye a crear sentido de pertenencia y comunidad, estas actividades se desarrollan en espacios de carácter público que permiten la convivencia entre los habitantes y fungen como escenarios para las manifestaciones de carácter social y cultural, contribuyendo a construir parte de la historia de una comunidad.

2018-2021

Dentro de este contexto, se han identificado los espacios y elementos que actualmente funcionan como puntos de encuentro que permiten la interacción y recreación de los habitantes, estos espacios deberán adecuarse para lograr ser accesibles, seguros e incluyentes y contribuir a fortalecer el sentido de pertenencia en los usuarios para facilitar su mantenimiento y conservación.

Por lo tanto, la conformación de una red de espacios públicos articulada en el territorio y que responda a los principios de seguridad, flexibilidad y accesibilidad, deberá construirse desde una visión inclusiva, sustentable y resiliente, donde los espacios públicos, adicional a sus funciones recreativas, de fortalecimiento de la cohesión social y de espacio para la vida pública y política de los habitantes de la ciudad también contribuyan con funciones de carácter ambiental y de GIRD. Esta visión debe vincularse con instrumentos de desarrollo urbano que liberan suelo para la construcción de espacios públicos y que aseguren el financiamiento de su mantenimiento. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017)

La identificación y localización de los espacios públicos y recreativos más concurridos dentro del municipio se muestra en el siguiente mapa de *localización de espacios públicos más concurridos.*

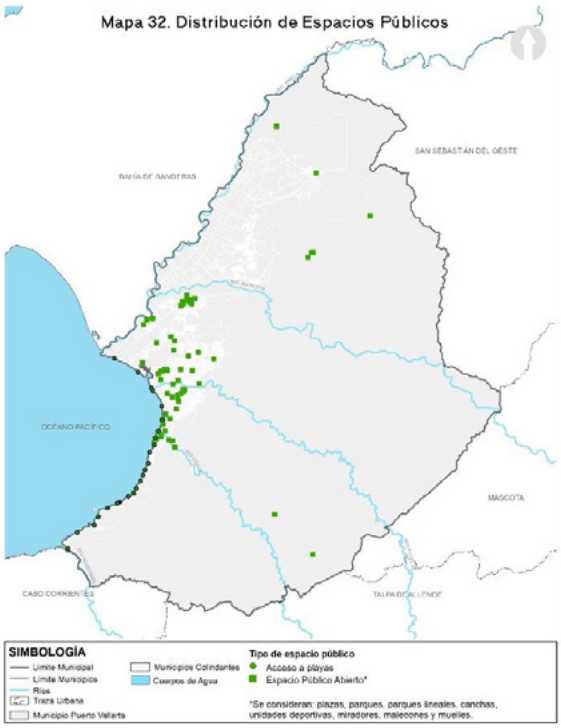

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 32

Entre los elementos identificados como espacios públicos y recreativos más utilizados por la población se encuentran los parques, plazas cívicas, parques lineales, espacios abiertos como el malecón, miradores, accesos a playas certificadas, el muelle de la playa de Los Muertos y las principales unidades deportivas.

Para que los espacios públicos puedan ser utilizados con este fin, es preciso contar con un sistema de movilidad y accesibilidad, por lo que es importante identificar los elementos que permiten la conectividad entre los habitantes y los elementos identificados como espacios públicos y recreativos. Se han identificado también las propiedades que pertenecen al municipio y que han sido

2018-2021

destinadas para la dotación de servicios y equipamiento necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes. De acuerdo con el inventario de bienes inmuebles municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, 2019, se ha contabilizado una superficie total de 2,481.424 ha, correspondiente a bienes inmuebles municipales, cuyos destinos se muestran en la Tabla 23.

Tabla 23. Área de Bienes Inmuebles de Puerto Vallarta, Jalisco

Tipo de Propiedad	Superficie Hectáreas
Recreación y Deporte	803.71
Áreas Verdes	625.00
Educación y Cultura	567.37
Comodato	444.74
Administración pública y servicios urbanos	13.19
Equipamiento	8.43
Salud y Asistencia Social	5.72
Área de cesión	6.10
Comercio y abasto	1.78
Otros destinos	5.35

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Inventario de Bienes Inmuebles.

Es necesario construir y consolidar una red de espacios públicos y verdes que garantice el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medioambientales, facilitar la concreción de perspectiva regional, a través de la adopción y la ejecución de proyectos integrados de espacios públicos, partiendo de las necesidades de los barrios urbanos y de los beneficios que ellos generan, tanto para el barrio, así como el conjunto del núcleo urbano a fin de contribuir al fortalecimiento y a la elevación de la calidad de vida, lograr la equidad social y privilegie a los sectores vulnerables, promover una cultura de convivencia, crear espacio público seguro.

Por lo tanto, es necesario definir los instrumentos y herramientas que garanticen la certeza jurídica de la propiedad pública para lograr una gestión integral de estos, para así generar que la ciudad sea para los ciudadanos, colocar como prioridad a las personas.

4.5.12 Sistema vial actual en Puerto Vallarta

El desarrollo de los centros urbanos y de las actividades de sus habitantes requiere de un sistema que permita articular cada uno de los elementos que integran el territorio; esto es posible a través del sistema de vialidades que facilita la accesibilidad y la comunicación dentro del municipio, así como con los municipios próximos.

Las principales vialidades que integran el municipio son de carácter Regional, siendo estas la carretera Federal 544 Las Palmas, que permite la comunicación con los municipios de San Sebastián del Oeste, Talpa y Mascota, al Sur la carretera Federal 200 que permite la comunicación con el municipio de Cabo Corrientes, así como la carretera Federal 200 Puerto Vallarta-Tepic que comunica con el municipio de Bahía de Banderas y que ha sido de gran relevancia para la consolidación del proceso de metropolización por el que atraviesan los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. En el mapa de *sistema vial actual* se muestran las vialidades que permiten la conectividad a nivel municipal.

2018-2021

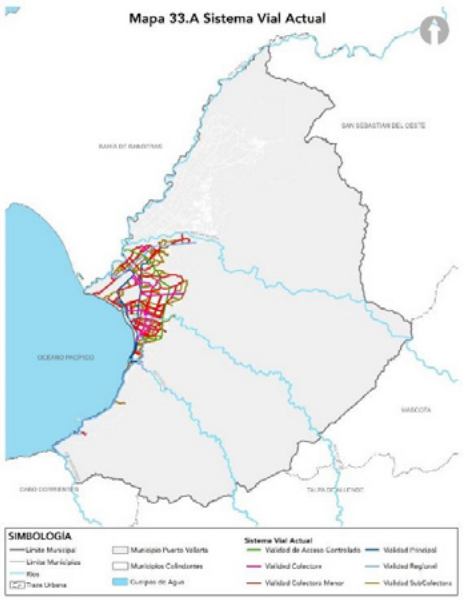

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 33-A

Dado el proceso de Metropolización con Bahía de Banderas será necesario un Programa de Movilidad que gestione, establezca y promueva un sistema vial óptimo el cual mejore la calidad de vida entre ambos municipios, facilitando la conexión de los diferentes sectores, vivienda, fuentes de trabajo, equipamiento, servicios, infraestructura y esparcimiento, si no se implementa dicha acción, a largo plazo el no tener una estructura vial eficiente provocará conflictos viales, un mayor aumento del dióxido de carbono, mayor tiempo de desplazamiento de un punto a otro, mayor costo beneficio de bienes y servicios. Las condiciones actuales del sistema vial principal, en el municipio de Puerto Vallarta se integra por 307 km clasificados dentro del sistema vial primario, los cuales fungen como enlace directo entre los espacios generadores de viajes como los comercios y servicios, con las áreas habitacionales, centros educativos y centros de ocio además sirve para proporcionar fluidez al tránsito de largo itinerario que cruza la ciudad de lado a lado de la carretera 200.

Gráfico 15. Distribución porcentual de la cobertura vial por jerarquía.

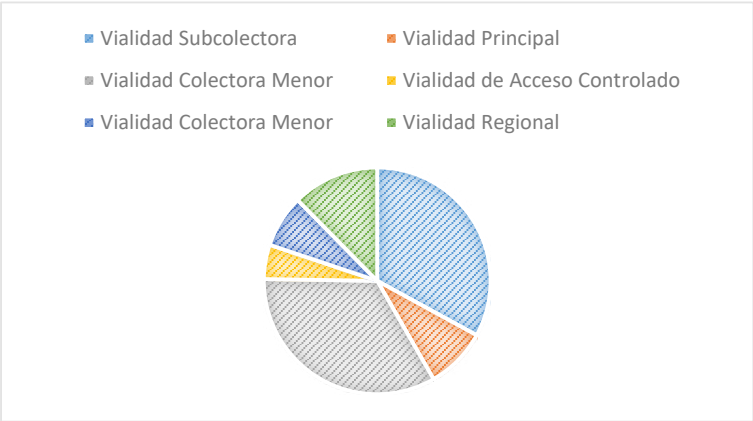

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

2018-2021

Dentro de este sistema vial primario el municipio cuenta con una vialidad de acceso controlado que está incompleta y desconectada, 2 vialidades principales, la Avenida México y el Boulevard que son las que distribuyen el grueso de la carga vehicular, 3 vialidades Regionales que son el Libramiento Carretero Luis Donaldo Colosio, la Carretera 544 y la Carreta Federal 200 en su tramo sur, que son las vialidades que conectan al municipio con el resto de municipios de la región. El resto del Sistema Vial Principal se integra de Vialidades Colectoras y subcolectoras. Además, el municipio cuenta con un sistema vial secundario que está integrado por vialidades colectoras; vialidades colectoras menores; vialidades subcolectoras; vialidades locales; y vialidades tranquilizadas.

El sistema vial secundario tiene un ancho de derecho de vía desde los 10 metros en calles locales hasta colectoras de 25 metros, pueden ser de un sentido o dobles, y tener desde uno hasta cuatro carriles con una longitud mínima de dos kilómetros, algunas cuentan con carril de estacionamiento y las banquetas pueden ir desde un metro hasta tres, sobre todo en áreas renovadas en los últimos diez años, con una velocidad máxima permitida de entre 50 kilómetros por hora en las vías colectoras y 40 kilómetros por hora en vialidades locales.

La mayoría de las vialidades principales se encuentran dotadas de dispositivos de control del tránsito, que son manejados con centros de control c26 y c200 que se localizan en los cruceros donde se ubican los semáforos. El municipio cuenta con 95 intersecciones semaforizadas, prácticamente ninguna de ellas con semáforos peatonales que se distribuyen

Tabla 24. Intersecciones Semaforizadas del Municipio

Num	Ubicación	Vehicular	Peatonal
1	AV200 /BOCA DE TOMATES	3 JUEGOS	NO
2	AV200 /PFP	1 JUEGO	NO
3	AV.200 /RETORNO	6 JUEGOS	NO
4	AV200 /REVOLUCION	2 JUEGOS	SI
5	AV 200/AV EJERCITO	5 JUEGOS	NO
6	AV 200 /GPE VICTORIA	3SJUEGO	NO
7	AV200 /ASA	5 JUEGOS	NO
8	FCO MEDINA ASC/ PLAZA MARINA	6 JUEGOS	NO
9	FCO. MEDINA ASC /OBELLISCO	4JUEGOS	NO
10	FCO MEDINA ASC / PLAZA NEPTUNO	5 JUEGOS	NO
11	FCO MEDINA/ ISLA IGUANA	5 JUEGOS	NO
12	FCO MEDINA/POLITECNICO	8 JUEGOS	NO
13	FCO MEDINA/ GALERIAS	6 JUEGOS	SI
14	FCO MEDINA/ P.SANCHEZ	6 JUEGOS	SI
15	FCOMEDINA/API	6 JUEGOS	NO
16	FCO MEDINA / KRISTAL VTA	4 JUEGOS	NO
17	FCO MEDINA/ KRYSTINE	4 JUEGOS	NO
18	FCO MEDINA/ FLUVIAL VTA.	6 JUEGOS	NO
19	FCO MEDINA/FIESTA AMERICANA	5 JUEGOS	NO
20	FCO MEDINA/ AV. LOS TULES	5 JUEGOS	NO
21	FCO MEDINA/I.M.S.S.	5 JUEGOS	NO
22	FCO MEDINA/ LAS GLORIAS	6 JUEGOS	NO
23	FCO MEDINA/ LIBRAMIENTO	5 JUEGOS	NO

2018-2021

Tabla 24. Intersecciones Semaforizadas del Municipio			
Num	**Ubicación**	**Vehicular**	**Peatonal**
24	FCO MEDINA/ COMERCIAL M.	5 JUEGOS	NO
25	FCO MEDINA / SHERATON	6 JUEGOS	NO
26	LIBRAMIENTO/FCO. VILLA	4 JUEGOS	NO
27	LIBRAMIENTO/SEMEFO	6 JUEGOS	NO
28	LIBRAMIENTO/ CRUZ ROJA	4 JUEGOS	NO
29	LIBRAMIENTO/ RIO BANUBIO	5 JUEGOS	NO
30	LIBRAMIENTO/ BUENOS AIRES	3 JUEGOS	NO
31	LIBRAMIENTO/ REMANCE	4 JUEGOS	NO
32	FCO. VILLA/ BERLIN	3 JUEGOS	NO
33	FCO. VILLA / VIENA	4 JUEGOS	NO
34	FCO. VILLA / P. CIVIL	3 JUEGOS	NO
35	FCO. VILLA / BIBLIOTECA	3 JUEGOS	NO
36	FCO. VILLA / FLUVIAL	4 JUEGOS	NO
37	FCO. VILLA / PAVO REAL	4 JUEGOS	NO
38	FCO. VILLA / FOVISSTE 96	3 JUEGOS	NO
39	FCO. VILLA /	4 JUEGOS	NO
40	FCO. VILLA / GLEZ. GALLO	4 JUEGOS	NO
41	FCO. VILLA / AGUSTIN FLORES	4 JUEGOS	NO
42	FCO. VILLA / SORIANA	5 JUEGOS	NO
43	P.SANCHEZ / AURORA	4 JUEGOS	NO
44	P.SANCHEZ / G.LAGOS	3 JUEGOS	NO
45	P.SANCHEZ / BOBADILLA	3 JUEGOS	NO
46	P.SANCHEZ / AV.MEXICO	4 JUEGOS	NO
47	EXIQUIO CORONA / 5 DE MAYO	2 JUEGOS	NO
48	EXIQUIO CORONA / INDEPENDENCIA	3 JUEGOS	NO
49	EXIQUIO CORONA / REVOLUCIÓN	4 JUEGOS	NO
50	EXIQUIO CORONA / 16 DE SEPTIEMBRE	4 JUEGOS	NO
51	EMILIANO ZAPATA / 5 DE MAYO	2 JUEGOS	NO
52	EMILIANO ZAPATA / 20 DE NOVIEMBRE	2 JUEGOS	NO
53	EMILIANO ZAPATA / REVOLUCIÓN	4 JUEGOS	NO
54	AV.LAS TORRES / INDEPENENCIA	4 JUEGOS	NO
55	AV.LAS TORRES / 20 DE NOVIEMBRE	2 JUEGOS	NO
56	ECUADOR / 16 DE SEPTIEMBRE	4 JUEGOS	NO
57	AV.MEXICO / FEDERACIÓN	4 JUEGOS	NO
58	AV.MEXICO / AV.TAMAULIPAS	3 JUEGOS	NO
59	AV-MEXICO / AV.LAS PALMAS	3 JUEGOS	NO
60	AV.MEXICO / PASEO DE LAS FLORES	4 JUEGOS	NO
61	AV.MEXICO / VALLE DE ATEMAJAC	3 JUEGOS	NO
62	AV.MEXICO / AV.POETAS	3 JUEGOS	NO
63	AV.MEXICO / 16 DE SEPTIEMBRE Y POLITECNICO	4 JUEGOS	NO

2018-2021

Tabla 24. Intersecciones Semaforizadas del Municipio			
Num	**Ubicación**	**Vehicular**	**Peatonal**
64	AV.EJERCITO / CENTRAL CAMIONERA	4 JUEGOS	NO
65	AV.EJERCITO / MANUEL LEPE	4 JUEGOS	NO
66	PASEO DE LAS FLORES / MANUEL LEPE	3 JUEGOS	NO
67	PASEO DE LAS FLORES / CENTRODE CONVENCIONES 1	3 JUEGOS	NO
68	PASEO DE LAS FLORES / CENTRO DE CONVENCIONES 2	3 JUEGOS	NO
69	AV.MEXICO / SAN SALVADOR	2 JUEGOS	NO
70	AV.MEXICO / URUGUAY	2 JUEGOS	NO
71	PERU / JESUS LANGARICA	2 JUEGOS	NO
72	PERU / ARGENTINA	2 JUEGOS	NO
73	PERU / VENEZUELA	2 JUEGOS	NO
74	PERU / URUGUAY	4 JUEGOS	NO
75	PERU / SAN SALVADOR	3 JUEGOS	NO
76	COLOMBIA / ARGENTINA	3 JUEGOS	NO
77	COLOMBIA / URUGUAY	2 JUEGOS	NO
78	COLOMBIA / HONDURAS	3 JUEGOS	NO
79	COLOMBIA / SAN SALVADOR	2 JUEGOS	NO
80	RIO DANUBIO / GUATEMALA	4 JUEGOS	NO
81	L.VALLARTA / LAZARO CARDENAS	2 JUEGOS	NO
82	INSURGENTES / BASILIO BADILLO	3 JUEGOS	NO
83	INSURGENTES / V. CARRANZA	2 JUEGOS	NO
84	INSURGENTES / L. CARDENAS	2 JUEGOS	NO
85	MORELOS / PRESIDENCIA	1 JUEGO	SI 1
86	JUAREZ / PRESDIENCIA	1 JUEGO	SI 2
87	AV. FLUVIAL VALLARTA / COSTCO	5 JUEGOS	NO
88	AV. FLUVIAL VALLARTA / AV. GRANDES LAGOS	4 JUEGOS	NO
89	AV. FLUVIAL VALLARTA / AV.LOS TULES	4 JUEGOS	NO
90	AV. J. RODRIGUEZ BARBA / AV.LOS TULES	6 JUEGOS	NO
91	AV. J. RODRIGUEZ BARBA / AV. GRANDES LAGOS	4 JUEGOS	NO
92	544 / REVOLUCIÓN	4 JUEGOS	NO
93	544 / HOME DEPOT	4 JUEGOS	NO
94	544 / CUC	10 JUEGOS	NO
95	544 / IXTAPA	3 JUEGOS	NO
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente			

Estado de conservación de la superficie de rodamiento.

El estado de recubrimiento de la superficie vial en el Municipio de Puerto Vallarta se compone en bueno (130.54 km) en su mayoría de concreto hidráulico principalmente en vialidades primarias de alto tráfico, regular (79.01 km), malo (288.78 km) que se encuentran principalmente en el libramiento Carretero Luis Donaldo Colosio y en las Avenidas Prisciliano Sánchez, Politécnico Nacional y Paseo de Las Flores, por último en estado crítico (453.06km) donde la mayor parte de estos se encuentran las periferias de la ciudad, siendo superficies de terracería.

2018-2021

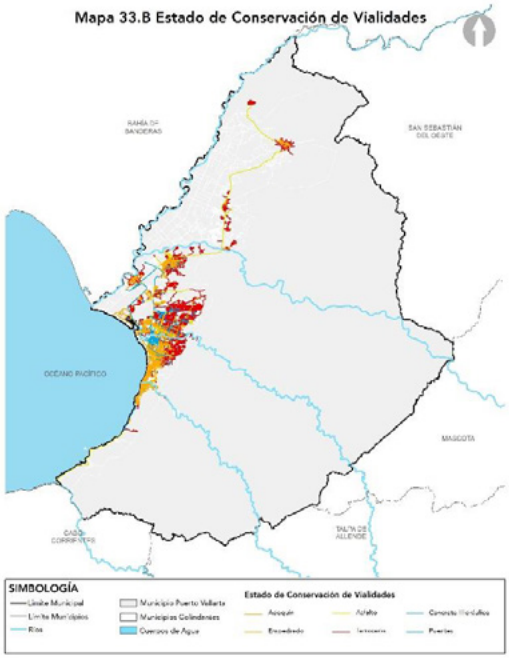

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos
Ver anexo mapa 33-B

Tabla 25. Estado de conservación vial	
Estado	**Porcentaje**
Bueno	13.72%
Regular	8.30%
Malo	30.35%
Critico	47.62%

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos

La colonias localizadas en los Distritos Urbanos que colindan con la montaña, son las que presentan más vialidades en estado crítico, mientras que las que se localizan en la zona poniente del municipio son las que conservan un estado entre bueno y malo dependiendo de la antigüedad de la colonia, esto se explica debido a la forma lineal de la ciudad y la concentración de las Unidades Económicas más grandes localizadas a lo largo del litoral, tendiendo la periferia a crecer de forma equilibrada a prácticamente todo lo largo del centro de población hasta tocar la montaña donde desacelera su crecimiento por las condiciones topográficas.

La superficie de rodamiento en el Municipio presenta predominantemente un 47.62% (453.06 km) de terracería, 27.83 % (264.81 km) de empedrado tanto ahogado en mortero como ahogado en tierra, que se presenta generalmente en las colonias más antiguas del municipio, 8.3% (79.01 km) de asfalto localizado principalmente en Vialidades Regionales y Primarias, 2.52% (23.97 km) de adoquín, 0.44% (.4.16 km) de empedrado con huellas de concreto y un 10% compuesto de puentes vehiculares.

2018-2021

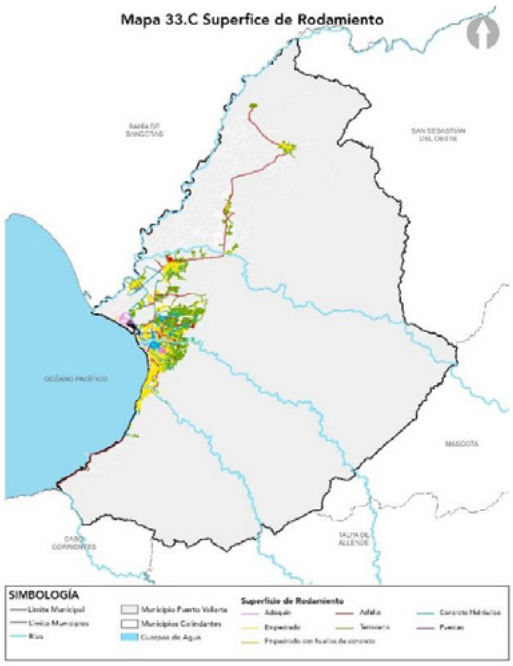

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos
Ver anexo mapa 33-C

- **Movilidad de personas con discapacidad**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos – México define conceptualmente el derecho humano a la accesibilidad como:

"el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte (…) así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales"

Siendo tendiente a equipar este derecho con el derecho a la movilidad; el cual de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), significa que:

"los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible"

De lo anterior podemos comprender que el derecho a la accesibilidad y el derecho a la movilidad son conceptos diferentes, pero que mantienen relación entre ellos al referirse a impulsar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. Se debe tener en cuenta que la accesibilidad se desarrolla en tres diferentes ámbitos: entorno físico, transporte, la información y las comunicaciones; identificados en el artículo 9 de la CDPD. Es importante señalar que existe una interrelación entre los ámbitos, debido a que no pueden entenderse de manera aislada; y teniendo como requerimientos de accesibilidad del entorno urbano los siguientes: minimizar los recorridos del usuario, garantizar la seguridad den los recorridos del usuario, facilitar los accesos a edificios y entornos construidos, y señalización clara.

2018-2021

Gráfica 16. Población con discapacidad según condición de limitación en la actividad física

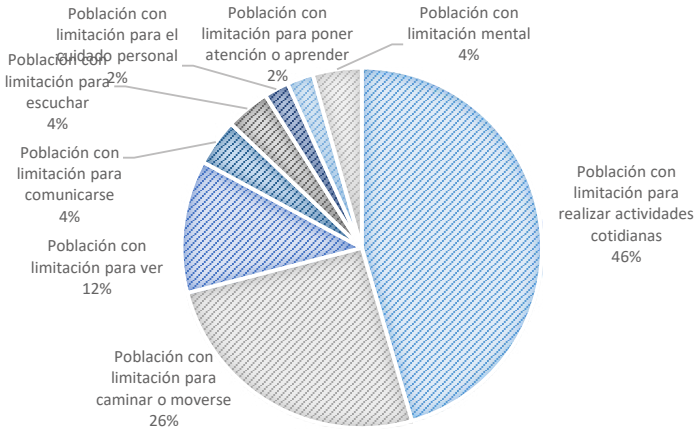

Fuente: INEGI. XIII Censo de población y vivienda 2010

La problemática en materia de accesibilidad dentro del municipio de Puerto Vallarta, fue abordada partiendo de los datos censales del XIII Censo de población y vivienda 2010. El censo arroja que en el municipio habitan 17,746 personas con alguna limitación física lo cual implica que el 7% de la población cuenta con alguna limitación, cifra que es considerablemente más alta que el municipio de Guadalajara (3.76%), en la siguiente ilustración se grafican los datos correspondientes a la población según su condición y tipo de limitación en determinada actividad.

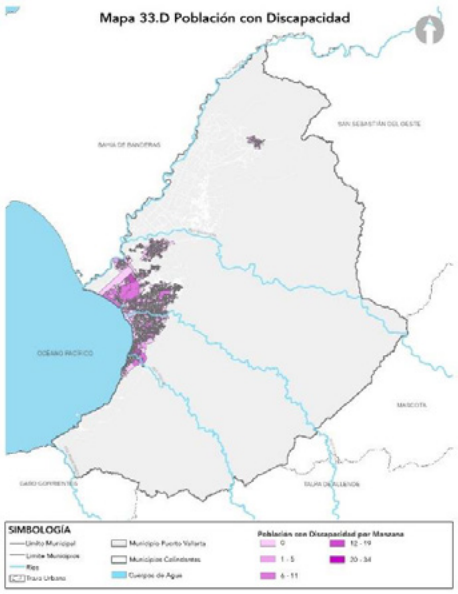

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos
Ver anexo mapa 33-D

De esta información se concluye que 7 de cada 100 habitantes del municipio de Puerto Vallarta presenta alguna discapacidad. Partiendo de estos datos, es necesario analizar la situación que guarda el espacio público desde un enfoque de inclusión, tomando en cuenta tanto las características

2018-2021

físicas del entorno urbano, como las características del transporte. Entendiendo las banquetas como el elemento fundamental en el sistema peatonal, ya que brinda un espacio específico para la circulación peatonal, al estar separado del tránsito vehicular, mismas que normalmente son construidas de concreto al colindar con vialidades en la mayoría de las ocasiones va protegido por una guarnición de concreto, también denominada machuelo. Dentro de este elemento se localizan 4 franjas principales: la franja de fachada, que es el espacio de interacción entre las fachadas de las edificaciones y el espacio de circulación peatonal; la franja de circulación peatonal, que es la superficie libre que constituye el espacio por el que los transeúntes circulan; la franja de servicios, donde normalmente se localiza el mobiliario urbano y la vegetación y finalmente la franja de guarnición que define el espacio de protección y frontera con la vialidad.

Gráfica 17. Porcentaje de manzanas que cuentan con banqueta.

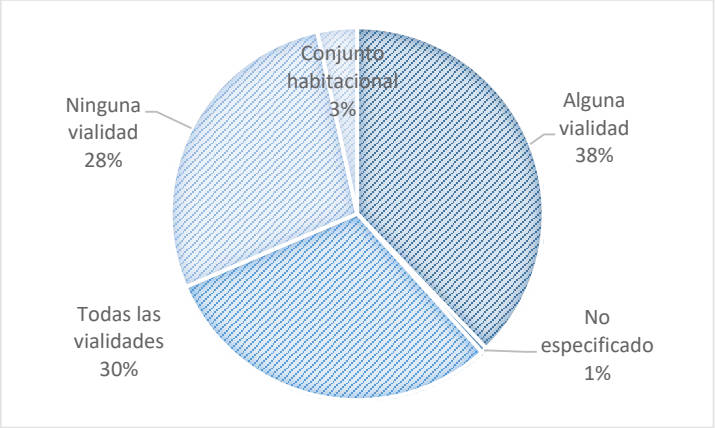

Fuente: INEGI. XIII Censo de población y vivienda 2010.

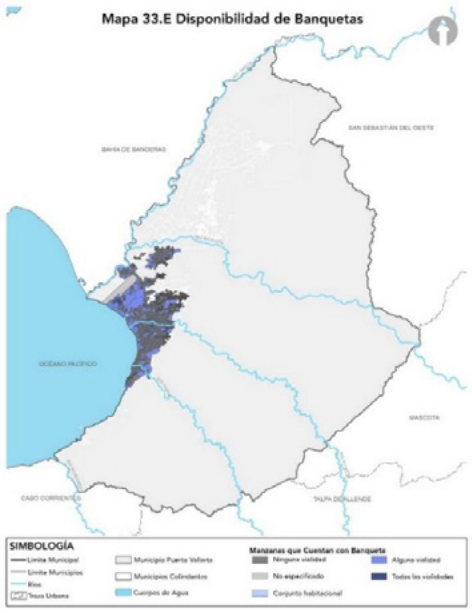

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos
Ver anexo mapa 33-E

2018-2021

Otro de los indicadores que se tomaron en cuenta para el análisis de la accesibilidad al espacio público, fue la información con respecto a las rampas para silla de ruedas disponibles en las vialidades por manzana, la metodología que utilizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la obtención de este dato en su levantamiento de campo fue a través de la identificación de la presencia de rampas para sillas de ruedas a lo largo de las vialidades sin la consideración de tamaño, pendiente ni señalización al determinar la ubicación precisa de estas determinaron que si esta se encontraba ubicada en la esquina de la vialidad se consideraría válida para las dos vialidades que forman el vértice.

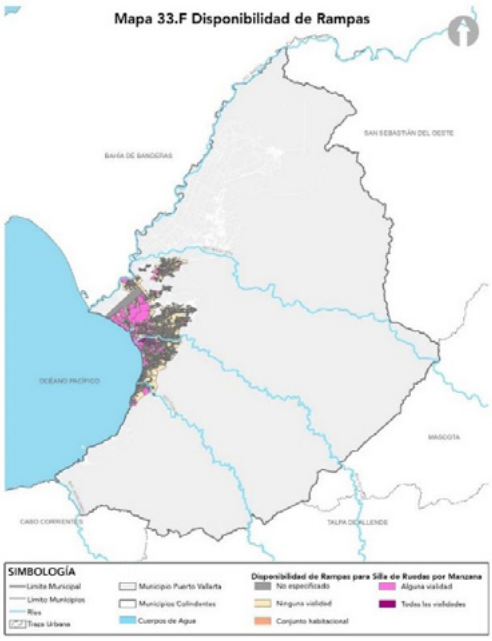

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos
Ver anexo mapa 33-F

Gráfica 18. Porcentaje de manzanas que cuentan con rampas

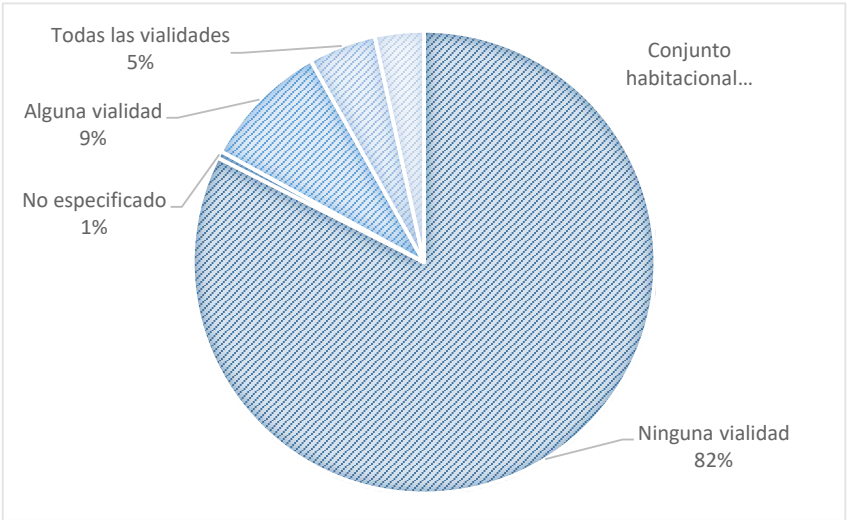

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

2018-2021

Por último se toma en cuenta la información respecto a la restricción de accesibilidad peatonal que existe en las manzanas. Este dato nos permite identificar si en las vialidades hay barreras u obstáculos para restringir o impedir la circulación.

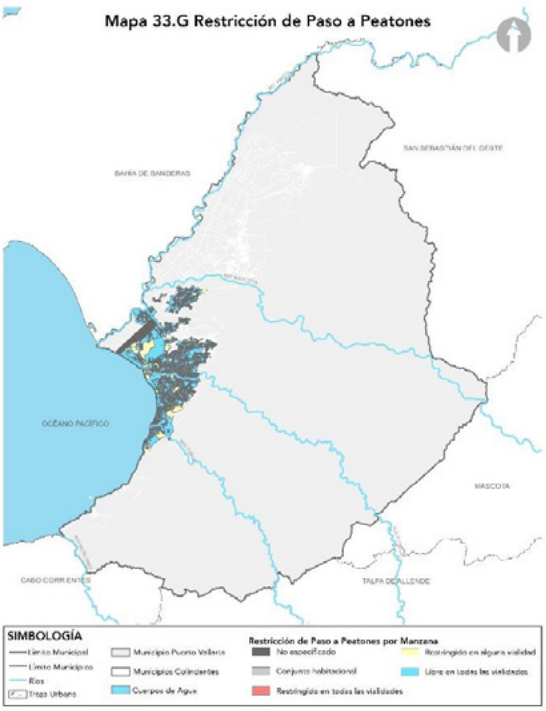

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Ver anexo mapa 33-G

La distancia entre un habitante y los destinos donde elige satisfacer sus necesidades físicas normalmente condicionan el medio de transporte que utiliza, tomando en cuenta la eficiencia del mismo, es por esto que garantizar una oferta multimodal teniendo como prioridad la infraestructura peatonal y ciclista es clave para garantizar la libertad de desplazamiento de toda la población, especialmente para las personas con limitaciones físicas.

Los principales pares origen-destino de la población, tienden a ser desde luego sus hogares como origen y los destinos varían de acuerdo a la necesidad de cada habitante, variando desde escuelas, zonas económicas, Espacios de recreación, la zona del centro histórico, entre otros, en los cuales es necesaria la implementación de infraestructura de accesibilidad universal, y movilidad no motorizada con la intención de regular la velocidad a máximo 30 kilómetros por hora del transporte motorizado para generar vías tranquilizadas que sean seguras para todos los usuarios.

De acuerdo con la Encuesta Origen- Destino realizada por la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco (2014), el 3.8% de la población elegiría viajar a pie si existieran las condiciones de infraestructura adecuadas, el 14.5% de los viajes se seguirían haciendo mediante transporte público, 13.7% utilizarían la bicicleta si existiera infraestructura y el 64.5% preferiría viajar en automóvil particular.

2018-2021

Gráfica 19. Elección de medio de transporte

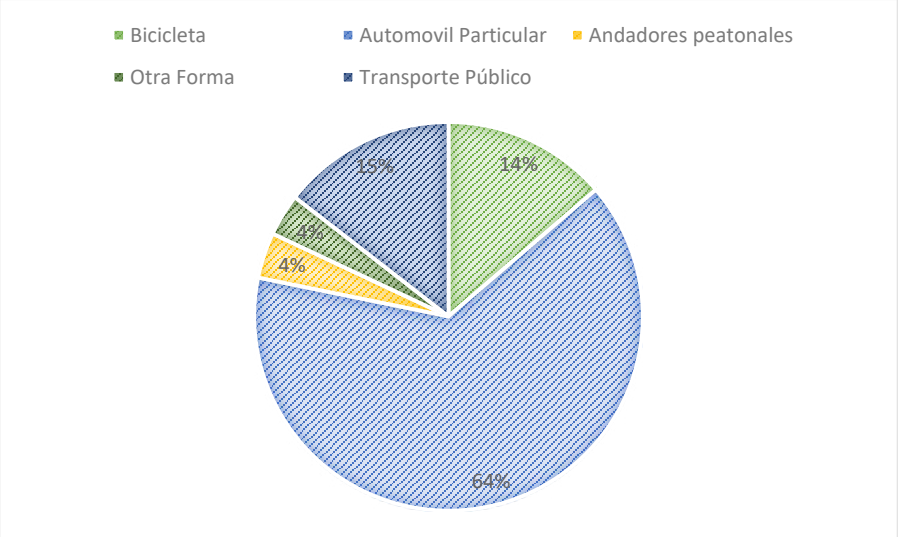

Fuente: Encuesta Origen Destino en Puerto Vallarta, realizada por SEMOV 2014.

Dicha información muestra de forma contundente que las personas de la ciudad optan por el vehículo privado para solucionar sus problemas de movilidad y acercarse a los servicios de la ciudad, esto se potencia sin duda alguna por la falta de eficiencia del Sistema de Transporte Pública, la baja oferta de movilidad ciclista y las enormes carencias de la infraestructura peatonal, que vuelven dichas alternativas incomodas para la población.

- **Parque vehicular y uso del automóvil**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019), donde se hace el conteo de los vehículos con automotor registrados en el país se observa que en México existe un total de 50, 594,282 vehículos, de los cuales Jalisco representa el 8% del total. A su vez en Jalisco se tienen registrados 3,910,903 vehículos, de los cuales Puerto Vallarta tiene el 3.3% en relación al total del estado.

Gráfica 20. Comparativa Parque Vehicular México- Jalisco

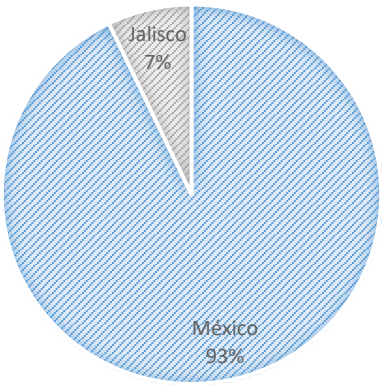

Fuente: INEGI 2019.

2018-2021

Gráfica 21. Comparativa Parque Vehicular Jalisco- Puerto Vallarta

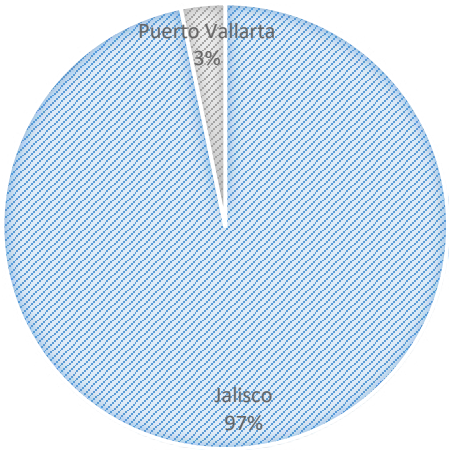

Fuente: INEGI 2019.

De acuerdo con el INEGI, Puerto Vallarta tiene registrados 129,060 vehículos, de los cuales el 98.55% de los vehículos son particulares, el 1.41% y .04% son vehículos oficiales y públicos respectivamente. También es importante resaltar la relación de viviendas habitadas con respecto a su disponibilidad de automóvil, donde se puede notar un incremento de más del 140.73% en tan solo 10 años del parque vehicular que al compararse con el crecimiento de las viviendas en Puerto Vallarta del año 2000 al año 2010, que fue de tan solo el 53.1%, hace evidente que el crecimiento del parque vehicular y las tasas de motorización son los principales síntomas de la problemática actual del municipio.

Gráfica 22. Distribución de Parque Vehicular en Puerto Vallarta

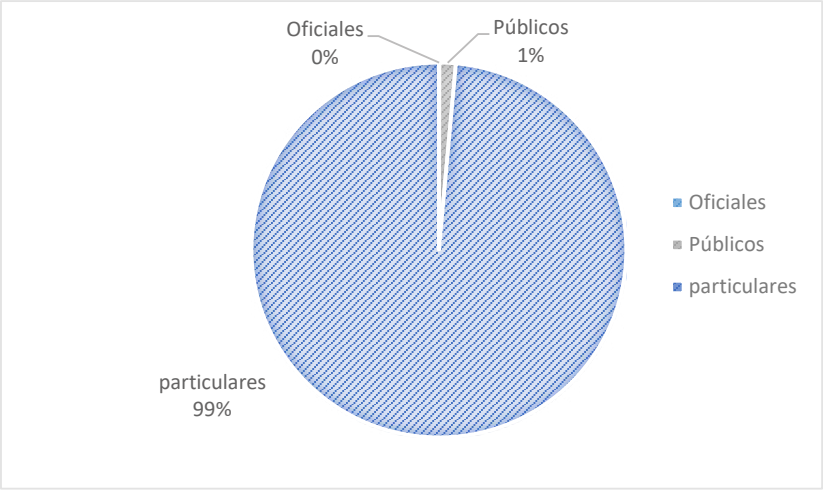

Fuente: INEGI, 2019.

- **Estacionamiento en vía pública**

La actividad de carga y descarga es un hecho que sucede todos los días en el municipio de Puerto Vallarta, sin embargo, esta actividad resalta de manera importante en zonas de alta actividad

comercial como El Centro Histórico o la Zona Romántica (Colonia Emiliano Zapata), El Centro del Pitillal. En dichas zonas dadas la intensidad del tránsito y el inadecuado manejo de dicha actividad genera conflictos de manera constante en las zonas. Actualmente existe un total de 946 espacios marcados como exclusivos, siendo 6,713.85 metros lineales.

Tabla 26. Estacionamientos exclusivos, colonias con mayor número

Colonia	Total
EMILIANO ZAPATA	324 espacios / 2,421.35 m
CENTRO PITILLAL	116 espacios / 406 m
5 DE DICIEMBRE	89 espacios / 535.5 m
CENTRO VALLARTA	25 espacios / 214 m
VERSALLES	23 espacios / 151 m
MARINA VALLARTA	22 espacios / 191.5 m

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de la Dirección de Padrón y Licencias.

- **Movilidad Peatonal**

Los principales obstáculos para la circulación peatonal son: La falta o el deterioro de las banquetas, rampas de ingreso a cocheras, invasiones a la banqueta, carencia de semaforización peatonal, desniveles en las banquetas existentes producto de la auto construcción, obstrucciones por infraestructura como postes de electricidad y de cableras, la carencia de rampas y guías podotáctiles también es una limitante mayor para personas con capacidades diferentes y las fuertes pendientes que se presentan en algunas zonas de la ciudad generan enormes dificultades de desplazamiento para este grupo de población. De manera general se identifica una carencia de balizamiento y señalética vertical en la mayoría de los cruceros, lo que aumenta los niveles de riesgo de los peatones en las intersecciones de vialidades primarias y colectoras donde también la falta de rampas y la existencia de camellones a desnivel limitan la movilidad universal

- **Movilidad no motorizada**

Pese a que en los últimos años se ha buscado contemplar infraestructura para la movilidad no motorizada en las inversiones de obra pública del municipio, la oferta sigue siendo baja en las principales vialidades, contando con solo algunas ciclovías desconectadas y distribuidas en extremos de la ciudad. Cabe mencionar que un porcentaje importante del municipio cuenta con pendientes inferiores al 2%, que hace propicio para la movilidad no motorizada. Sumado a esto las cortas distancias que separan a la población de sus destinos de trabajo, educativos y de ocio, hacen que la movilidad no motorizada tenga un alto potencial de ser una excelente alternativa de movilidad para la población.

La seguridad de los usuarios que utilizan este medio de desplazamiento es un factor a tener en cuenta sobre todo al ser las vialidades de mayor TDPA (Transito Diario Promedio Anual) , se requiere de elementos segregadores o de señalética que protejan a las personas que circulan por dichas vialidades en medios de transporte no motorizados para los usuarios de transporte no motorizado es un tema primordial para el correcto funcionamiento del sistema de movilidad no motorizada, ya que la alta de estos elementos es un factor que puede estimular o mermar el uso de estos medios de transporte, es importante reconocer la falta de señalética horizontal en las vialidades con carriles compartidos y aumentar los delimitadores físicos de ciclovías a modo de prevención de accidentes vehiculares y peatonales.

2018-2021



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Proyectos Estratégicos.
Ver anexo mapa 33-H

4.5.13 Transporte Público

La movilidad es uno de los principales ejes por el cual surge la Zona Metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, ya que las dimensiones del área urbana y funcional abarcan un amplio radio de influencia el cual permite a los habitantes desplazarse para realizar las actividades diarias con el fin de satisfacer sus necesidades en la zona urbana, laborales, de salud, recreación, educativas entre otras actividades. El transporte y las actividades específicas del uso de la tierra están relacionados de manera directa, por ello la eficiencia del transporte urbano y privado es una de las claves para el desarrollo y crecimiento de una población.

El sistema de transporte público y privado en Puerto Vallarta está integrado por una sola empresa transportista: Transporte Unido Costa Pacífico S.A. de C.V. (UNIBUSPV). Esta empresa brinda el servicio con 31 rutas y 333 unidades distribuidas, de las cuales 244 funcionan con gas natural y 206 cuentan con aire acondicionado, mientras que el resto de las unidades firmarán un compromiso para cumplir con estas características. Existen otras empresas las cuales prestan el servicio de transporte de cobertura Foránea, su cobertura va de forma Regional-Estatal-Nacional:

Tabla 27. Servicio de Transporte

NIVEL	EMPRESA	RUTAS	CENTRAL
Nivel Local-Regional	Autotransportes Medina S.A. de C.V.	11 Rutas Puerto Vallarta – Bahía de Banderas	Colonia 5 de Diciembre, calle Brasil #1410
	Autotransportes Compostela S.A. de C.V.	Sayulita, Bucerias, Lo de Marcos y Guayabitos	Colonia Versalles, calle Berlín # 113
	Transportes del Tuito y Anexos S.A. de C.V.	Tuito - Cabo Corrientes	Colonia Emiliano Zapata, calle Venustiano Carranza esquina Aguacate.
	ATM Autotransportes Guadalajara-Talpa-Mascota S.A. de C.V.	Puerto Vallarta, Mascota, Talpa.	Colonia Versalles, Calle Lucerna #128 esquina Havre

2018-2021

Tabla 27. Servicio de Transporte			
NIVEL	**EMPRESA**	**RUTAS**	**CENTRAL**
Nivel Regional-Estatal-Nacional	Central Camionera de Puerto Vallarta.	Existen varias Empresas Concesionarias que ofrecen una cobertura de servicio de transporte a nivel Regional-Estatal-Nacional	Carretera Puerto Vallarta-Tepic Km 9, esquina Avenida Las Palmas, Mojoneras
	Central Vallarta Plus	La Peñita, Guayabitos, Mezcales Bucerias, Nuevo Vallarta, Sayulita, Guadalajara (Tlaquepaque, Zapopan)	Colonia Guadalupe Victoria, Avenida Palma Real # 140,

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.

Tabla 28. Sistema Integrado de Transporte en Puerto Vallarta				
Número de rutas	**Tipo**	**Nombre**	**Origen**	**Destino**
1	TRONCAL	T 01	El Ranchito (Tulipán y Tamarindo)	Zona de Transferencia 3: Emiliano Zapata (Pino Suarez y Lázaro Cárdenas)
7	COMPLEMENTARIA	C 01	Mismaloya	Emiliano Zapata (Insurgentes y Venustiano Carranza)
		C 02	Los Ramblases (Cancún y Puerto Peñasco)	Zona de Transferencia 3: Emiliano Zapata (Pino Suarez y Lázaro Cárdenas)
		C 03	Lindavista (Escorpión y Camino Real)	Remance (Miguel Ángel y Silvestre Revueltas)
		C 04	La Pedrera (Rayo y Puerto Acapulco)	Paso Ancho (Felipe Ángeles)
		C 25	Las Palmas de Arriba (Constitución y Allende)	5 de Diciembre (Panamá y Brasil)
		C27	Marina Vallarta (Paseo de la Marina Sur)	Zona de Transferencia 3: Emiliano Zapata (Pino Suarez y Lázaro Cárdenas)
		C28	Vistas del Mar (Hamburgo)	Las Flores (Carr. A las Palmas y Gardenia)
2	TRONCAL	T02 Centro	Las Flores (Carr. A las Palmas y Orquídea)	Zona de Transferencia 3
		T02 Túnel	Las Flores (Carr. A las Palmas y Orquídea)	Zona de Transferencia 3
12	PRETRONCAL	PT 21A C	Lomas de San Nicolás (Las Carboneras y Nevado de Toluca)	Zona Transferencia 2
		PT 21A T	Lomas de San Nicolás (Las Carboneras y Nevado de Toluca)	Zona de Transferencia 3
		PT 22 C	Campestre San Nicolás (San Nicolás y Chícharo)	Zona Transferencia 2
		PT 22 T	Campestre San Nicolás (San Nicolás y Chícharo)	Zona de Transferencia 3
		PT 23 C	Fracc. Verde Vallarta (Circuito Tabachin)	Zona Transferencia 2
		PT 23 T	Fracc. Verde Vallarta (Circuito Tabachin)	Zona de Transferencia 3
		PT 26B C	El Palmar de Ixtapa (Matamoros y División del Norte)	Zona Transferencia 2
		PT 26B T	El Palmar de Ixtapa (Matamoros y División del Norte)	Zona de Transferencia 3
		PT 33 C	Vista Dorada (Topacio y Buenos Aires)	Zona Transferencia 2
		PT 33 T	Vista Dorada (Topacio y Buenos Aires)	Zona de Transferencia 3
		PT 35 C	Guadalupe Victoria (Paseo de las Flores y Bugambilias)	Zona Transferencia 2
		PT 35 T	Guadalupe Victoria (Paseo de las Flores y Bugambilias)	Zona de Transferencia 3
8	COMPLEMENTARIA	C 21	Joyas del Pedregal (Diamante y Amatista)	Zona Transferencia 2

2018-2021

Tabla 28. Sistema Integrado de Transporte en Puerto Vallarta				
Número de rutas	**Tipo**	**Nombre**	**Origen**	**Destino**
		C 31	Del Villar (Escorpión y Las Torres)	Zona Transferencia 2
		C 22A	Laguna del Valle (Palma Rafis)	Zona de Transferencia 1
		C 26A	El Llanito (Monte Carmelo y Coapinole)	Zona de Transferencia 1
		C 36	Real Ixtapa	Zona de Transferencia 1
		C 24	Del Ruiseñor y de los Halcones	Zona de Transferencia 3
		C 32	San Esteban (Cam. A Playa Grande)	Zona de Transferencia 3
		C 34	Lomas del Coapinole (10 de Mayo y Japón)	Zona de Transferencia 3

Fuente: Secretaria de Transporte de Jalisco 2019

Tabla 29. Longitud de Recorrido por Tipo de Ruta

Tipo de Ruta	Número de Rutas	Longitud vuelta completa (km)
Complementaria	**14**	**466**
Troncal	**2**	**70.9**
PreTroncal	**12**	**400.1**

Fuente: Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco (SETRAN)

Otro medio de transporte es el Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta “Licenciado Gustavo Díaz Ordaz”, recibe a miles de turistas cada año. Se ocupa del tráfico aéreo nacional e internacional de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, localizado al Noroeste del municipio, tiene una pista de 3,100 metros de longitud por 45 metros de ancho con designación 04-22 y diversos rodajes de conexión con las plataformas de los dos edificios de la terminal de aviación comercial y general, además de un operador de base fija (FBO) por la empresa “Aerotron Servicios Aéreos Corporativos”. Operado por el Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B. de C.V. (GAP) opera 12 uertos a lo largo de la región del pacífico de México incluyendo las principales ciudades como Guadalajara y Tijuana, cuatro destinos turísticos en Puerto Vallarta, Los Cabos, La Paz y Manzanillo además de otras seis ciudades medianas tales como Hermosillo, Guanajuato, Morelia, Aguascalientes, Mexicali y Los Mochis. (GAP, 2012)

La pista tiene capacidad para 40 operaciones por hora. La plataforma comercial cuenta con 15 posiciones, de las cuales 11 son de contacto y 6 remotas. En aviación general se cuenta con 18 posiciones además se tiene dos accesos al aeropuerto, 5 rodajes de accesos a plataformas, un rodaje principal y cuatro rodajes para salir de la pista principal independientes en sus extremos. También es importante mencionar que existe en el municipio un Puerto Marítimo, del cual se encarga la “Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta” (API), de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Cuenta con tres posiciones de atraque para atender en forma simultánea 3 cruceros de las más altas especificaciones. El puerto cuenta con un canal de navegación de 250 m de longitud, 150 m de plantilla y de 12 a 14 m de profundidad y una dársena de ciaboga elíptica con eje mayor de 400 m, dos posiciones de fondeo más y muelles de “tenders” para el embarque y desembarque de sus respectivos pasajeros. Así como una marina para embarcaciones tipo pesca deportiva denominada “Los Peines”. Los principales países emisores de turistas que viajan en estas rutas son Estados Unidos y Canadá.

El servicio de taxis es privado y los permisos se otorgan por medio de un estudio que realiza la Secretaría de Movilidad del estado, censando los puntos en donde la población demanda el servicio. En el municipio se tienen más de 1,150 unidades, entre fijos y libres o mixtos, y aproximadamente 85 sitios son fijos, esto quiere decir que se localizan distribuidos en puntos estratégicos de la ciudad, la mayoría de ellos pertenecen a los sindicatos de la Confederación de Trabajadores de México

2018-2021

(CTM) y Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM). A su vez existen otro servicio de taxis en el aeropuerto internacional y la terminal marítima:

Tabla 30. Empresas encargadas del Servicio de taxi en el aeropuerto Internacional y Terminal Marítima.	
Sitio Aeropuerto	**Sitio Marítimo**
Transportaciones Puerto Vallarta	Unidos Marítimos
Transportaciones Riviera Vallarta	Nota. Las empresas de estos dos sitios son privadas federales.
Aeromóvil	

Sin olvidar que actualmente existe otra modalidad del servicio de transporte, por medio de aplicaciones, pero que estos requerirán que se regule y que pueda dar la certeza y seguridad para los usuarios de dichas aplicaciones y generar la paridad de competencia con los demás sistemas de servicios en este rubro.

A su vez existe otro sistema, llamados taxis acuáticos, si bien responde más para el traslado del sector turístico a zonas de acceso restringido por no existir un sistema vial que conecte con dichas localidades dentro de la Bahía y en menor proporción a los habitantes en dichas localidades para la prestación del servicio a este sector, pero que corresponden al municipio de Cabo Corrientes, son zonas que ayudan a la contribución económica y a los atractivos turísticos del municipio y como punto de partida utilizan la infraestructura local de muelles y el cual se cobra un impuesto o cobro por el uso de las instalaciones; y los lugares son Yelapa, Caletas, Quimixto, Majahuitas, Las Ánimas, Pizota, Chimo e Isla Cocinas, entre otros, así como del municipio de Bahía de Banderas hacia las Islas Marietas, estos movimientos se hacen mediante pangas o lanchas.

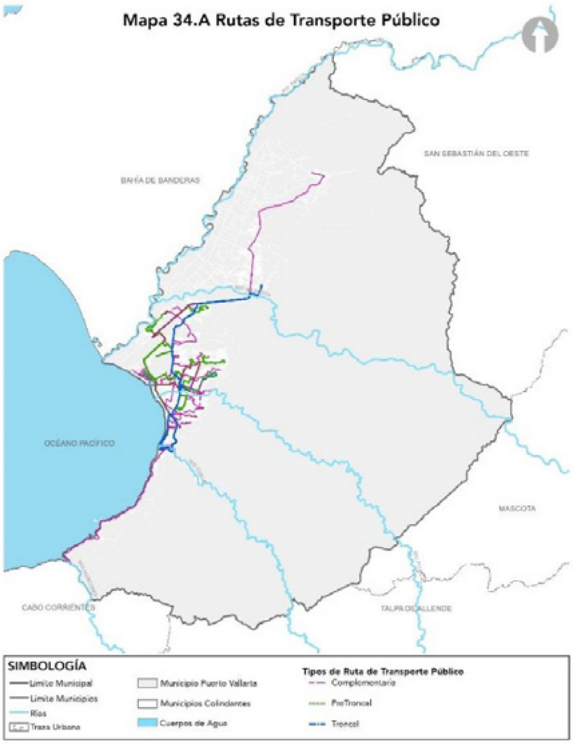

Fuente: Secretaria de Transporte del Estado de Jalisco.
Ver anexo mapa 34-A

2018-2021

La cobertura de servicio del transporte público a nivel local satisface a más del 80% de la población, la mayoría de los usuarios solo llegan a tomar un camión para llegar a su destino, por lo que quiere decir que la estructura de servicio es eficiente; sin embargo, las condiciones viales no cumplen con las necesidades del transporte pesado. El municipio de Puerto Vallarta cuenta con un Sistema Integrado de Transporte, que consta de 28 rutas de transporte público, las cuales se dividen en 2 rutas troncales, 12 rutas pretroncales y 14 rutas complementarias, que operan con 3 puntos de transferencia para disminuir la circulación de unidades en el Centro Histórico de la Ciudad.

Actualmente el Sistema Integrado de Transporte opera con 320 unidades impulsadas por Gas Natural y 60 Unidades a Diesel. Pese a que no pertenecen a la jurisdicción de Jalisco también operan 14 unidades de Auto Transportes Medina en 4 Rutas que circulan a lo largo de la Zona Metropolitana. Respecto al transporte público en vehículo de alquiler con un conductor (Taxi), el municipio de Puerto Vallarta cuenta con 30 sitios y aproximadamente el 1% de los viajes diarios se realizan en este medio de transporte, con tarifas establecidas y sin obligación del uso de taxímetro.

El servicio de taxis es eficiente por la cobertura y disponibilidad para prestar el servicio. Aun así, es necesario diversificar el sistema de transporte a uno más eficiente y menos contaminante, así como un sistema de movilidad no motorizada, creando la infraestructura necesaria para tal objetivo. El principio de ciudad compacta se centra en el uso más eficiente del suelo urbano y se traduce en acciones y estrategias puntuales que permitan aprovechar, diversificar y mejorar la infraestructura pública que acerque la vivienda y los centros de trabajo, acorte los viajes a través de infraestructura y equipamiento para el transporte público y redes viales incluyentes, seguras y eficientes, y reduzca las distancias entre las personas y los equipamientos y espacios públicos.

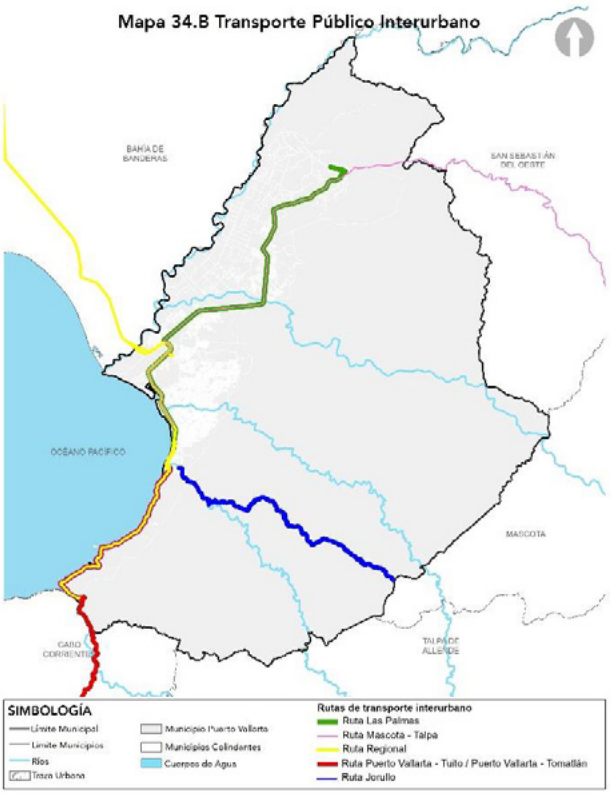

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 34-B

El análisis de transporte público y de la red vial de la manera en que los distintos grupos de la población (especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad), se podrá establecer la necesidad de infraestructura y equipamiento de movilidad de acuerdo con la caracterización de la dinámica urbana (habitacional, mixta, comercial, industria entre otras), así como menores impactos negativos en el contexto territorial en el que está inmersa la ciudad. La cobertura del transporte público dentro del municipio se muestra en el mapa *transporte público.*

4.5.14 Zonas con Potencial de aprovechamiento y redensificación

A partir del análisis del medio natural y transformado, se han identificado las características del entorno que han permitido el desarrollo de actividades para satisfacer las necesidades de los habitantes.

Derivado del diagnóstico, se ha observado que existen zonas que se han consolidado para un uso o actividad específica; algunas de ellas continúan conservando su aptitud y función, sin embargo, durante el proceso de desarrollo territorial, económico y social, algunas zonas han modificado sus características y con ello las actividades que en origen albergaron.

Bajo este contexto, se identifican zonas que son aptas para realizar acciones que potencialicen sus cualidades y resulten en un beneficio para el desarrollo urbano y de los habitantes. Estas zonas se clasifican en dos tipos:

Zonas con potencial de aprovechamiento

Se identifican como zonas con potencial de aprovechamiento, aquellas que cuentan con superficie desocupada, con mínima urbanización o viabilidad para su reciclamiento, las que resulten aptas para el desarrollo de actividades en beneficio del desarrollo urbano, así como las que cuentan con accesibilidad y en su entorno próximo existan servicios básicos de infraestructura o las condiciones óptimas que permiten su dotación. Bajo esta clasificación se han identificado que los Distritos que cuentan con mayor aptitud de aprovechamiento son los Distritos Urbanos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9,10 así como las zonas de Las Palmas y l Colorado.

Zonas con potencial de redensificación

La redensificación hace referencia a la dinámica urbana a través de la cual se maximiza la utilización del espacio urbano con el objetivo de satisfacer la demanda de elementos que son necesarios para el desarrollo de las actividades de los habitantes.

En este contexto, se propone la redensificación urbana como una estrategia para mantener la zona urbana consolidada dentro de sus límites actuales, para evitar así el surgimiento de asentamientos en la periferia que se traducen en una mayor demanda de infraestructura y servicios, lo que dificulta el desarrollo óptimo de quienes habitan en estas zonas. Se pretende que el crecimiento de la ciudad se base en el aprovechamiento máximo y racional del suelo que ya ha sido impactado por la urbanización, con lo cual se procura, además, la conservación del medio natural.

Partiendo de éste concepto y de acuerdo al diagnóstico realizado, se propone que en todos los distritos urbanos que integran el municipio se lleven a cabo acciones de redensificación, identificando de manera puntual en los Planes parciales distritales, las zonas donde deberán realizarse estas acciones, procurando la conservación de los elementos naturales existentes, así como la conservación de aquellas zonas que estén consideradas como zonas de valor patrimonial.

El presente diagnóstico tiene como objetivo establecer la clasificación general de las zonas consideradas con potencial para llevar a cabo las acciones de reciclamiento, aprovechamiento y redensificación, mismas que deberán incluirse en los Planes Parciales Distritales para que

2018-2021

específicamente se identifiquen las zonas que resulten aptas para el desarrollo de las mismas. En el siguiente mapa de *núcleos de desarrollo* se muestran las zonas identificadas potencialmente para desarrollar las acciones aquí descritas.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 40

La siguiente tabla muestra la relación de los Distritos urbanos y el potencial con el cual se han identificado.

Tabla 26. Zonas con Potencial de reciclamiento, aprovechamiento y redensificación por Distrito Urbano

Distrito	Redensificación	Reciclamiento	Aprovechamiento
Distrito Urbano 1	●	●	●
Distrito Urbano 2	●	●	●
Distrito Urbano 3	●		●
Distrito Urbano 4	●	●	●
Distrito Urbano 5	●		●
Distrito Urbano 6	●		●
Distrito Urbano 7	●		●
Distrito Urbano 8	●	●	●
Distrito Urbano 9	●		●
Distrito Urbano 10	●		●
Las Palmas		●	●
El Colorado			●

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

5 DIAGNÓSTICO INTEGRADO

Identificación de las áreas de oportunidad a partir de la síntesis del análisis del medio natural, sociodemográfico-económico y medio transformado para transitar a la formulación de estrategias que permitan lograr los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

5. Diagnóstico integrado

Es importante identificar las variables de cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de desarrollo urbano municipal, pues cada una de ellas está vinculada con las acciones urbanísticas dentro del territorio y genera un impacto en la calidad de vida de los habitantes. A partir del análisis de las características de los elementos que integran el medio físico transformado, se identificaron los factores que influyen en el desarrollo urbano municipal, y que deben considerarse para establecer las estrategias que permitan cumplir con el objetivo del presente documento.

El diagnóstico del medio físico natural ha permitido identificar las condiciones generales del proceso de desarrollo urbano y su relevancia para establecer los ejes y políticas que regirán las acciones futuras.

5.1 Condiciones generales del proceso de desarrollo urbano

La expansión de la mancha urbana ha propiciado la incorporación de las comunidades vecinas a través de las principales vialidades, como son la carretera estatal 544 que comunica a Las Palmas y algunos asentamientos dentro de los distritos urbanos 1 y 2, los cuales han surgido al margen de esta vialidad y que se encuentran en proceso de transición para incorporarse a la zona urbana consolidada. La localidad de El Jorullo se localiza al sureste del Municipio fuera del Centro de Población de Puerto Vallarta, cuenta con vialidades rurales que permiten la comunicación entre las comunidades circundantes como son Talpa y Mascota, lo que convierte a la comunidad de El Jorullo en un importante punto de conectividad con Potencial de desarrollo a corto plazo.

A nivel intermunicipal, la conectividad que permite la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta, ha propiciado la conurbación con el municipio de Bahía de Banderas, principalmente con las comunidades que se localizan próximas a los límites municipales y al margen del río Ameca, como son Jarretaderas, San Juan de Abajo, San José, San Vicente y Mezcales.

Dentro de la zona urbana consolidada de Puerto Vallarta, se identifican también áreas que atraviesan por un proceso de transición por la dinámica que se presenta en los usos de suelo, como es el caso del Distrito Urbano 4, que se ha consolidado como un importante centro funcional, en el que se observa un incremento en la combinación entre el uso habitacional, comercial y de servicios. Del mismo modo sucede con el Distrito Urbano 6, que se ha convertido en un centro altamente competitivo para impulsar la economía a partir de la compatibilidad entre los distintos usos de suelo, lo que permite la diversificación de la economía. Por su parte, el Distrito Urbano 8, donde se localiza el fundo legal, ha descentralizado las actividades administrativas y ha concentrado los servicios y comercios destinados principalmente a la actividad turística.

La dinámica de uso de suelo dentro del municipio se ha diversificado permitiendo la interacción de distintos usos y actividades dentro del mismo territorio; sin embargo, existen áreas donde predominan actividades específicas, por lo que se han convertido en importantes núcleos para desarrollar una economía competitiva, tal es el caso de los Distritos 2, 4, 6, El Quelitán y Las Palmas donde actualmente se realizan actividades como la agricultura, el comercio y la prestación de servicios.

Derivado del diagnóstico, se observa la existencia de asentamientos que cuentan con potencial para desarrollarse como importantes centros para albergar servicios y equipamiento a partir del mejoramiento de su infraestructura básica, facilitando su cobertura a nivel municipal, bajo esta clasificación se identifican Las Palmas y algunas localidades que se encuentran en proceso de transición. Las Palmas, El Colorado y el Distrito Urbano 2 presentan cualidades para impulsar la actividad agrícola, así como la localidad de El Jorullo. El Jorullo cuenta con potencial para convertirse

en un sub-centro rural para dar servicio a las localidades próximas tanto del Municipio, como de las localidades de Mascota y Talpa.

El creciente proceso de conurbación entre los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas ha generado el reconocimiento de la Zona Metropolitana que lleva el mismo nombre, por lo que los proyectos y acciones de urbanización que se realicen en la zona próxima de los límites de ambos municipios, incidirán directamente en el desarrollo urbano de los dos Municipios. Se identifica como una zona apta para el desarrollo de proyectos de impacto metropolitano, tomando en cuenta las delimitaciones que por riesgo de presenta el área, la conformada por las comunidades que colindan con el límite municipal de Puerto Vallarta, delimitado por el Río Ameca, así como las áreas y comunidades que se localizan al margen de la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta.

La conformación del territorio a partir de la localización de los asentamientos humanos y los espacios necesarios para el desarrollo de sus actividades se ha regido por los elementos naturales y las características físicas de su entorno, que han sido impactadas por las acciones urbanísticas realizadas por el ser humano.

Derivado del análisis de los elementos que integran el medio físico natural, sociodemográfico-económico y medio físico transformado, se han identificado los criterios que deberán considerarse para formular las estrategias que se integran en el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Las primeras manifestaciones de urbanización en el municipio de Puerto Vallarta tuvieron origen en el polígono que actualmente se reconoce como el fundo Legal, en donde se concentraron las actividades administrativas, productivas y sociales, las viviendas y las edificaciones que albergaron estas actividades, junto con las calles y vialidades, con lo cual, se comenzó a conformar la estructura urbana. El desarrollo de la actividad turística generó la demanda de nuevos servicios, incrementó el crecimiento demográfico, por lo que se requirió de superficie territorial para satisfacer la demanda de vivienda de la población en ascenso, lo cual dio pie a la expansión de la mancha urbana hacia el norte y sur del municipio, y sobre la franja costera, donde predominan los servicios destinados a la actividad turística.

La expansión de la mancha urbana hacia el norte de los límites municipales y la proximidad entre los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, ha propiciado el uso compartido de la infraestructura y servicios. Puerto Vallarta es el centro de servicios de mayor jerarquía debido al nivel de cobertura de la infraestructura y el equipamiento que alberga, lo que origina una dinámica de expansión urbana conocida como conurbación, donde ambos municipios, pertenecientes a diferentes entidades, interactúan en el ámbito territorial, social, cultural, económico y político. (Moreno Jaramillo, 2008)

El proceso de desarrollo urbano ha sido resultado de la intervención de múltiples factores cuyo impacto se ha visto reflejado en la configuración del territorio. La dinámica de uso de suelo se ha reafirmado en las distintas zonas del municipio, donde se identifican zonas con actividades consolidadas, áreas de valor ambiental, zonas con valor patrimonial y la zona de influencia metropolitana entre el municipio de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

La planeación urbana, como herramienta de la política territorial, debe plantear soluciones innovadoras para promover efectivamente el desarrollo a través de una ciudad que considere las dinámicas y las necesidades de las personas, así como la realidad del territorio, para lograr y garantizar un crecimiento urbano más ordenado.

A continuación se enlistan las síntesis del Medio Físico Natural, Medio Sociodemográfico Económico y Medio Físico Transformado.

Figura 7. Diagrama de síntesis del diagnóstico





SÍNTESIS DEL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

- Vialidades Regionales, principales y rurales que facilitan la conectividad con las entidades colindantes.
- Conurbación con Bahía de Banderas por su cercanía y conectividad.
- Equipamiento de salud, educación y recreación con cobertura regional.
- Diversidad de elementos de espacio público.
- Predominan edificaciones de baja densidad.
- Predomina el uso habitacional hacia el Norte y Oriente, donde se localizan colonias consolidadas
- Crecimiento disperso que genera mayor desplazamiento para los habitantes y dificulta la dotación y cobertura de infraestructura y servicios, así como altos costos para su administración y gestión.
- Cobertura de infraestructura de 98% en agua potable, 90% en drenaje del área urbanizada, un 97% de electricidad y un 100% en telefonía en el área Municipal.
- Elementos de valor patrimonial: Fundo legal reconocido como patrimonio cultural estatal y Zona arqueológica de Ixtapa.
- El crecimiento de la zona urbana ha sido mayor al crecimiento demográfico en relación 42% y 8% respectivamente.
- Se identifican zonas con potencial de reciclamiento, aprovechamiento y redensificación.
- Existen áreas que concentran actividades específicas dificultando la diversificación de actividades y usos de suelo.

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

5.2 Modelo actual de desarrollo urbano

Durante el análisis realizado en el diagnóstico del medio físico transformado y conforme los datos obtenidos a través de las imágenes satelitales, así como de los datos proporcionados por las distintas dependencias del Ayuntamiento municipal, se ha observado que la mancha urbana se ha expandido principalmente hacia el norte y este del territorio, donde tiene como limitantes los elementos naturales como los cauces de cuerpos de agua y las montañas. Las actividades económicas en la franja costera se han extendido hacia el oeste, en donde se han concentrado los servicios destinados a la actividad turística. El municipio de Puerto Vallarta presenta un modelo de desarrollo urbano disperso, de baja densidad, con algunas zonas consolidadas por las actividades que albergan, como son los centros funcionales, en donde predomina el comercio y los servicios. En la franja costera, como se mencionó, se concentran los servicios destinados a la actividad turística.

Los tres factores principales del desarrollo del municipio son:

- El crecimiento económico basado en la actividad turística
- El crecimiento poblacional aunado al crecimiento económico
- El crecimiento urbano resultado de los dos anteriores

La proximidad del municipio de Puerto Vallarta con el municipio de Bahía de Banderas ha derivado en un proceso de conurbación, donde el crecimiento progresivo de la mancha urbana de ambas entidades se intersecta entre sus límites, lo que ha dado como resultado una mayor demanda en la utilización de los servicios, infraestructura y equipamiento. Por tanto, se ha manifestado el interés por consolidar ambos municipios como una Zona Metropolitana que contemple el desarrollo óptimo como un objetivo común, a partir de la homologación de los instrumentos que faciliten su gobernanza.

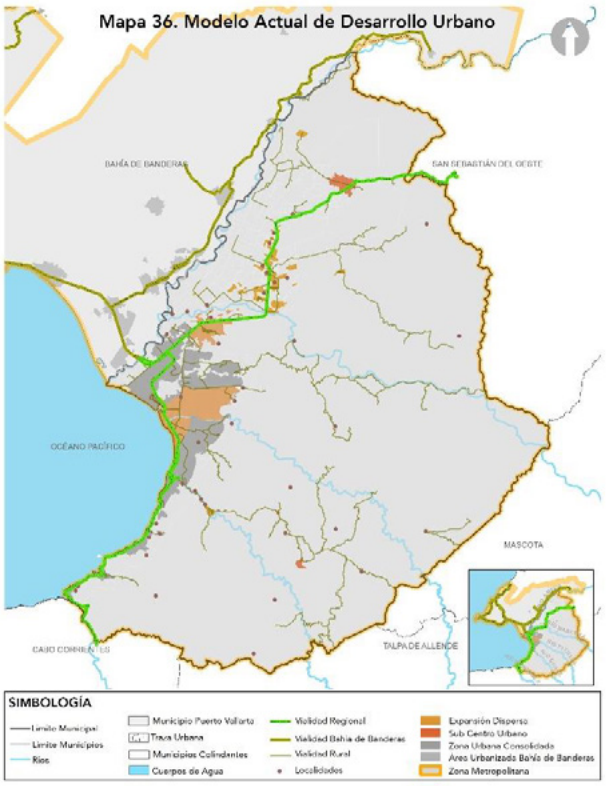

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Ver anexo mapa E-36

6 PRONÓSTICO Y ESCENARIOS FUTUROS

Partiendo de la identificación de la situación actual del Municipio en los aspectos que ha sido analizado, se plantean prospectivas tendenciales e ideales en función de las condiciones de la dinámica urbana.

6. Pronóstico y escenarios futuros

Como parte de las herramientas utilizadas para la planeación de las estrategias que integran el presente programa, se han establecido pronósticos y escenarios futuros, a partir de la identificación de las tendencias y patrones que se han presentado en el proceso de desarrollo urbano del municipio de Puerto Vallarta.

La proyección de escenarios permite visualizar un panorama a mediano (10 años) y largo plazo (25 años) a partir del análisis de la situación actual del objeto de estudio para visualizar una situación probable basada en las tendencias y patrones predominantes, y un escenario que contemple el estado ideal que se desea obtener.

Se realizó la proyección de escenarios para el municipio de Puerto Vallarta a partir de los datos obtenidos en la fase de diagnóstico. En el escenario actual, se han identificado los factores que han predominado e intervenido en el proceso de desarrollo urbano, así como las condiciones en las que se encuentran los elementos que forman parte del medio natural y transformado; a partir de ello, se describe el escenario posible, donde se visualiza cómo serían las condiciones del entorno urbano en caso de continuar con las mismas tendencias y patrones que se han presentado hasta el momento. Si se continúa con el mismo modelo de desarrollo urbano se presentarían problemas graves en el municipio los cuales se revertirán en las Estrategias establecidas en PMDU.

De lo anterior, se derivan los siguientes escenarios:

- **Escenario tendencial**

    - El municipio mantendrá los mismos patrones de desarrollo urbano que ha presentado hasta ahora
    - Continuará un crecimiento urbano horizontal y disperso, lo que propiciará el surgimiento de asentamientos sin reconocimiento oficial
    - Concentración de infraestructura y servicios en la zona urbanizada consolidada
    - Vialidades poco aptas para diversificar el sistema de movilidad
    - Demanda de suelo urbano para uso habitacional en las zonas próximas a los límites municipales

- **Escenario deseable**

    - Se adoptará un modelo de desarrollo urbano compacto orientado al aprovechamiento máximo del suelo, con lo cual se promueve la sostenibilidad.
    - Mantener la ocupación de suelo urbano con una mayor densidad con crecimiento vertical
    - Áreas de valor ambiental y cultural reconocidas y protegidas
    - Adecuar vialidades accesibles, seguras e incluyentes
    - Mejorar y adecuar la infraestructura, equipamiento y espacios públicos
    - Economía diversificada a partir del impulso de zonas aptas para distintas actividades productivas

- **Escenario alterno**

    - Algunas zonas consolidadas permanecerán con la dinámica de uso de suelo que ha predominado, mientras que en otras zonas se implementarán acciones que permitan una transición hacia un modelo de ciudad compacta.
    - Transición paulatina hacia un modelo de desarrollo urbano compacto, lo que incrementará la densidad vertical en algunas zonas del municipio.

- Se dotará de equipamiento, infraestructura y servicios a las zonas que así lo requieran, lo que implica mayores costos de inversión inicial y mantenimiento
- Mayor utilización de superficie para la creación de vialidades, por lo que se dificultará la diversificación del sistema de movilidad
- Incremento en la demanda de equipamiento regional derivado de la metropolización con el municipio de Bahía de Banderas

En la figura 8 se muestra la proyección de escenarios de crecimiento en el municipio de Puerto Vallarta

Figura 8. Proyección de escenarios de crecimiento territorial

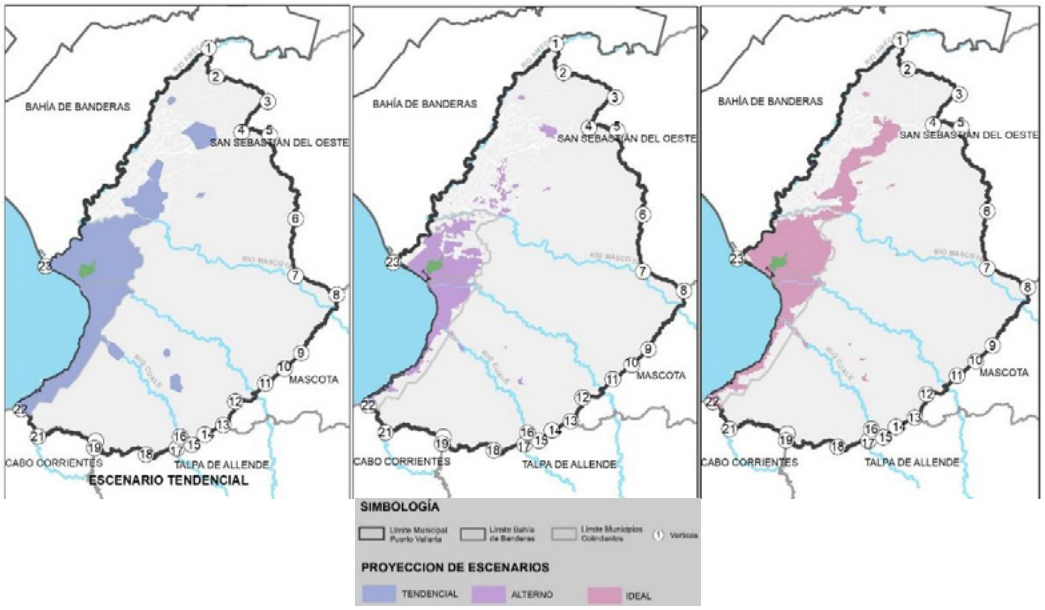

Fuente: Censos de Población y vivienda INEGI 1980, 1990, 2000, 2010. Imágenes satelitales google earth

Dado el desarrollo del sector turístico, la mancha urbana se ha expandido más allá de lo que administrativamente el municipio tiene previsto para su adecuada ejecución de la asistencia social, infraestructura entre otros campos, aunque el sistema de planeación territorial estatal contempla la creación de los centros de población, muchas veces quedan excluidos asentamientos y localidades rurales que también demandan una mejor calidad de vida, por ello es necesario un instrumento integral que contemple todos los sectores del territorio municipal tanto urbanos, rurales y el medio natural, esto con el propósito de generar un crecimiento y desarrollo territorial, incluyente y sustentable, es necesario tomar las acciones y crear las condiciones políticas como sociales que vayan de la mano del bien social y natural, pero la previsiones no deben quedar a corto plazo, deben ir más allá para que se establezcan las estrategias y objetivos que garanticen el crecimiento y desarrollo de manera adecuada, con miras para las futuras generaciones.

Bahía de Banderas ha complementado parte de la necesidad y demanda de la vivienda, infraestructura y servicios, por lo que el crecimiento poblacional ha interactuado en ambos municipios, generando un proceso de Metropolización, por lo tanto, hay una necesidad a corto plazo de generar los mecanismos adecuados que integren las políticas de ambas administraciones para hacer frente a este proceso.

En lo particular en el Municipio de Puerto Vallarta el crecimiento poblacional, así como el crecimiento de la mancha urbana se ha desarrollado como se observa en la gráfica 15:

Gráfica 23. Crecimiento histórico territorial y poblacional

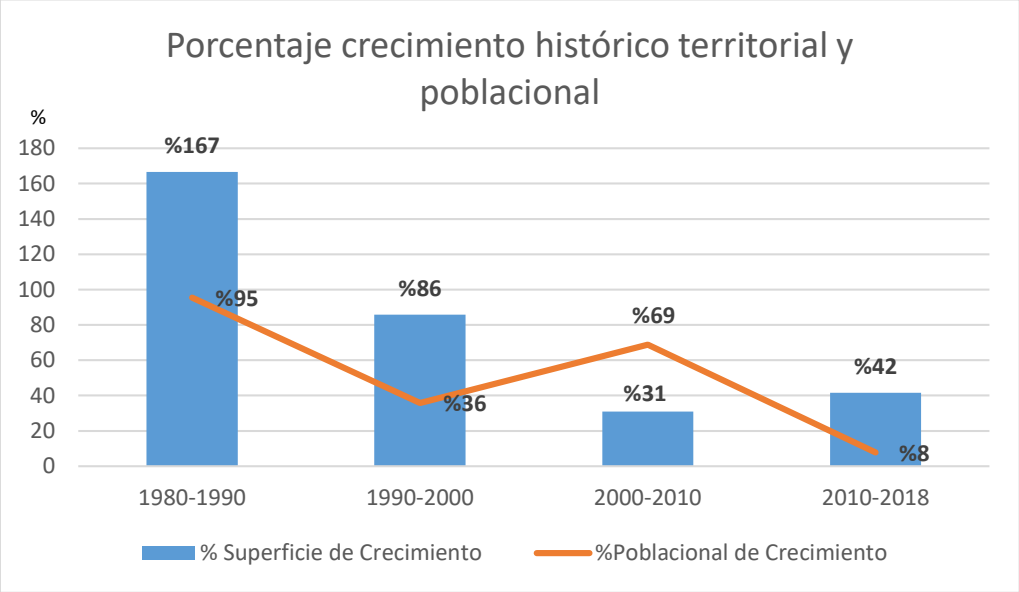

Fuente: Censos de Población y vivienda INEGI 1980, 1990, 2000, 2010. Imágenes satelitales google earth

En lo particular en el Municipio de Puerto Vallarta el crecimiento de la mancha urbana se ha desarrollado como se observa en la gráfica 16:

Se ha calculado el porcentaje de crecimiento territorial y demográfico considerando los datos registrados desde 1990, los demográficos corresponden a cifras oficiales de INEGI obtenidos de los censos correspondientes, mientras que la superficie se ha calculado a partir del análisis de imágenes satelitales históricas obtenidas de Google Earth.

De acuerdo a los censos de INEGI, en 1990 la población de Puerto Vallarta fue de 57,028 habitantes en un territorio de 972 Ha de mancha urbana, para el año 2015 la población ascendió a 275,640 mientras que la superficie de mancha urbana se estimaba de 6,305 Ha; de lo cual se puede observar que ha prevalecido una mayor tasa de expansión de la mancha urbana en horizontal con respecto a la tasa de crecimiento demográfico del municipio.

DIAGNÓSTICO CIUDADANO 7

Conocer la perspectiva social sobre la situación actual del ámbito urbano en un proceso de inclusión para establecer las estrategias que permitan promover un desarrollo urbano integral y sostenible.

7. Diagnóstico ciudadano

La dinámica del desarrollo urbano está directamente vinculada con las actividades productivas y sociales de los habitantes, siendo su participación uno de los aspectos más importantes para identificar la situación actual y establecer las estrategias que permitan intervenir en las áreas de oportunidad. La realización de los foros de consulta se realizó conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, siguiendo los procedimientos en tiempo y forma.

La metodología para elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, está sustentada en la participación democrática y el consenso con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, así como por la autorización del Ayuntamiento municipal, los foros de consulta pública y, finalmente, la vista pública del proyecto.

7.1 Foro de Consulta Pública

En referencia a la fracción II del Artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se llevó a cabo el Foro de Consulta Pública, el cual tuvo tres mecanismos de participación. Por un lado, estuvo la elaboración de encuestas para los participantes; por otro lado, se realizó una puntocracia, ejercicio con el cual los participantes pudieron compartir sus opiniones y señalar las problemáticas del municipio en un mapa. El Foro de Consulta Pública siguió el objetivo de conocer la perspectiva del ciudadano sobre el desarrollo urbano y las principales inquietudes o problemas que se deberán solucionar.

Es necesario cambiar el paradigma donde las personas deben ser el centro en el crecimiento y desarrollo, que se promueva que la ciudadanía juegue un rol activo en el proceso de planeación y se les convierta en tomadores de decisiones sobre su entorno, con lo cual los instrumentos de planeación cumplan con su cometido: orientar el desarrollo del territorio bajo un enfoque de sostenibilidad y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de la mano de estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas en armonía con el medio ambiente y las dinámicas identitarias, en consecuencia integrar una visión de planeación y desarrollo urbano que consolide el acceso y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, a través de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes de manera simple y eficaz.

Y por último, se realizaron talleres participativos donde se conformaron grupos de personas organizadas alrededor de un tema en específico (usos de suelo, medio físico natural y medio físico transformado), y se coordinaron por procesos de interacción y discusión de los distintos temas urbanos que aquejan a la sociedad.

La convocatoria para participar en el Foro de Consulta Pública se divulgó en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad. El jueves 17 de enero de 2019 apareció en los periódicos Sol Siempre Libres, Meridiano y Tribuna de la Bahía. Por su parte, en las redes sociales del municipio, se invitó a la ciudadanía a participar en los foros dándoles a conocer la fecha, lugar y hora para poder asistir.

Los foros de consulta ciudadana llevados a cabo para actualizar los planes parciales y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano dieron inicio el día 22 de enero del año 2019 en la plaza central Las Juntas y finalizaron el 30 de enero del mismo año en la plaza Las Palmas, Jalisco.

7.1.1. Encuesta

- En la gráfica 16 se muestra la descripción de los participantes en el foro de la consulta

Gráfica 24. Promedio de edad de los participantes en el foro.

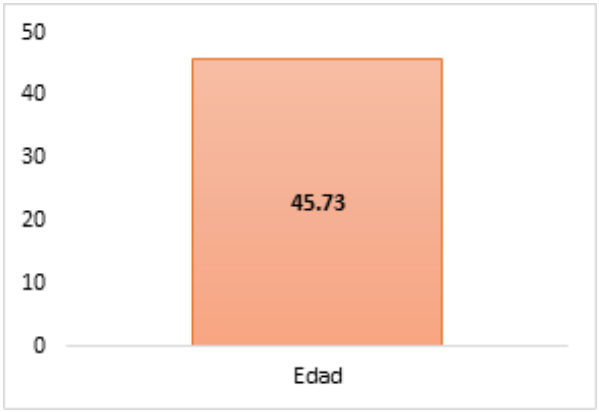

- En la gráfica 17 se muestra la clasificación por sexo de los participantes en el foro de la consulta. El promedio de edad de los participantes en los foros fue de 46 años.

Gráfica 25. Sexo de los participantes al foro.

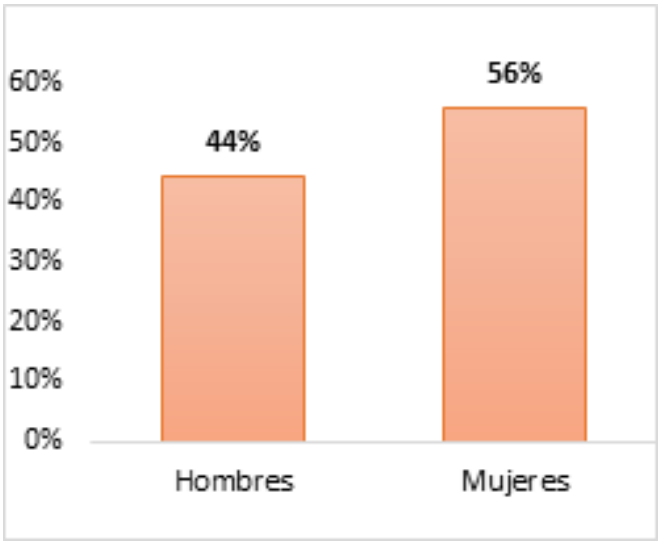

- En la gráfica 18 se muestra la participación por grupos de edad de los participantes en el foro de la consulta Los participantes pueden ser agrupados por sexo de la siguiente manera: 55.90% mujeres y 44.10% hombres

Gráfica 26. Participantes por grandes grupos de edad.

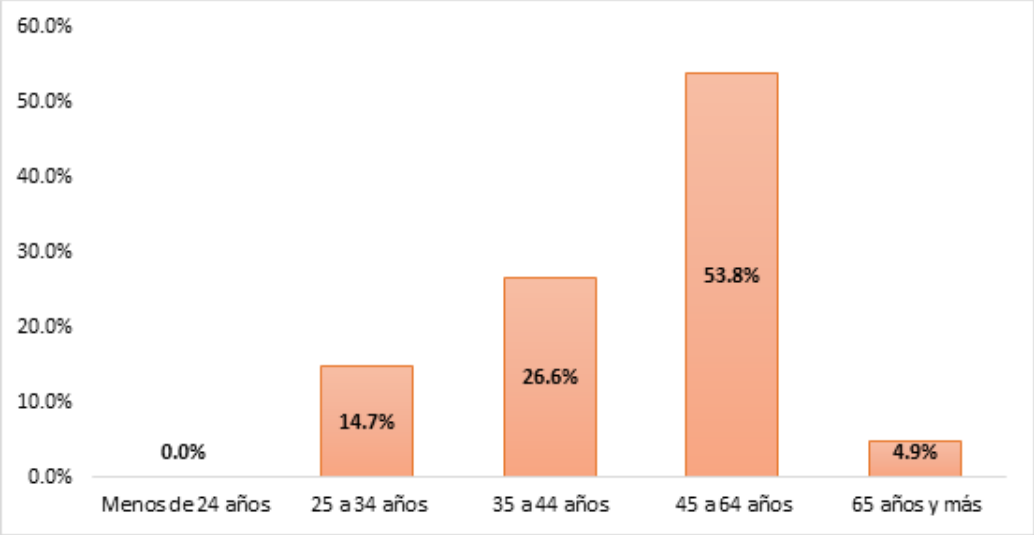

- No hubo participantes menores de 24 años, distribuyéndose por rango de edad de la siguiente manera: 14.70% de 25 - 34 años, 26.60% de 35 a 44 años, 53.80% de 45 a 64 años y 4.90% de 65 años y más.

La gráfica 19 nos muestra la tipología del participante en los foros de consulta

Gráfica 27. Tipología del participante.

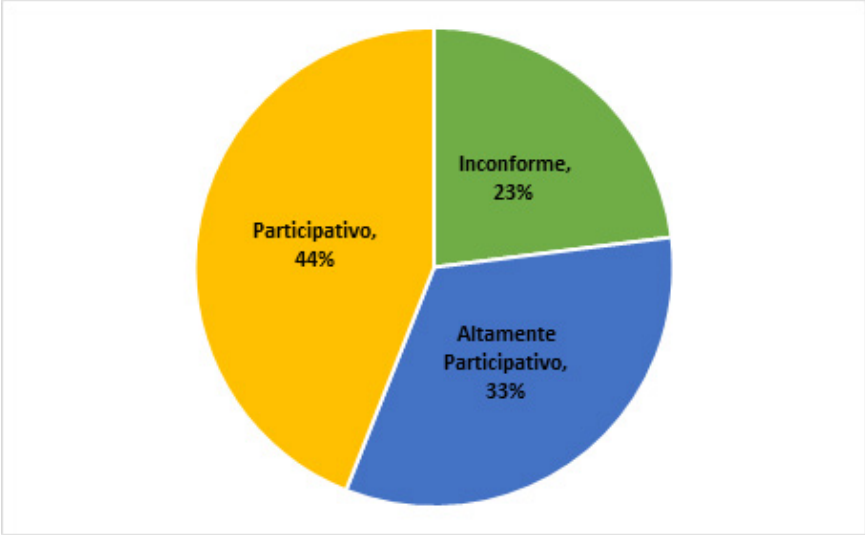

- A los participantes se les puede agrupar por nivel de participación de la siguiente manera: 44.00% participativo, 33.00% altamente participativo y el 23.00% inconforme.

La gráfica 20 nos muestra el involucramiento social de los participantes en los foros de consulta

Gráfica 28. Involucramiento social.

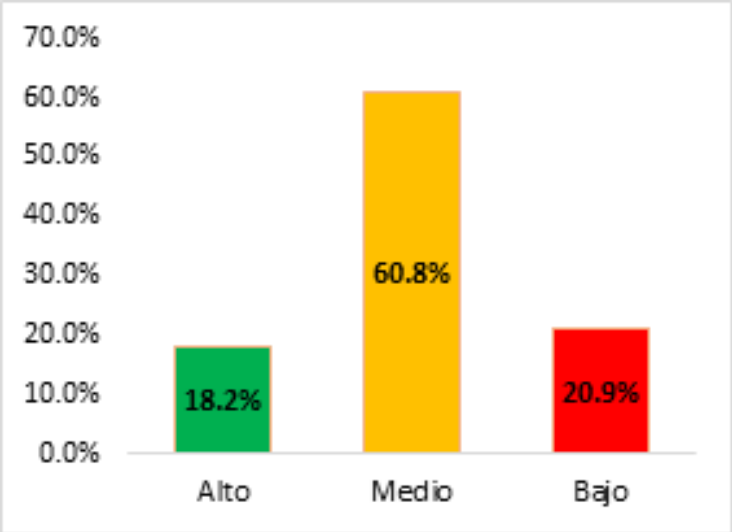

- La opinión de los participantes sobre el involucramiento social fue la siguiente: 20.90% bajo, 60.80% medio y el 18.20% alto.

La gráfica 21 nos muestra la percepción en la calidad de vida de los participantes en los foros de consulta:

Gráfica 29. Calidad de vida.

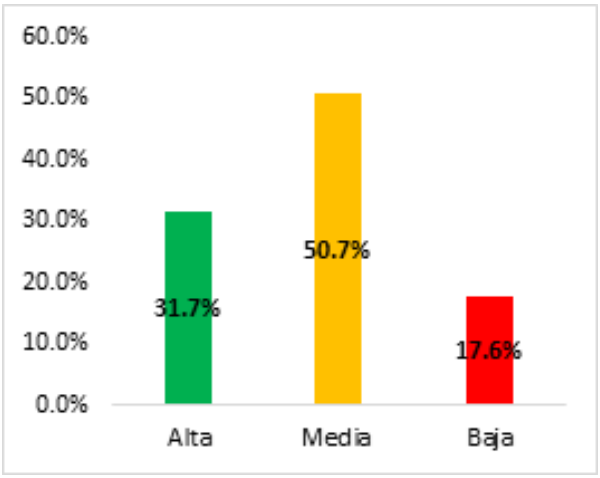

- La visión de los participantes sobre la calidad de vida que tienen los residentes de Puerto Vallarta fue la siguiente: 50.70% nivel medio, 31.70% nivel alto y 17.60% nivel bajo.

La gráfica 22 nos muestra la percepción en la visión de la problematica de los participantes en los foros de consulta:

Gráfica 30. Visión de la problemática.

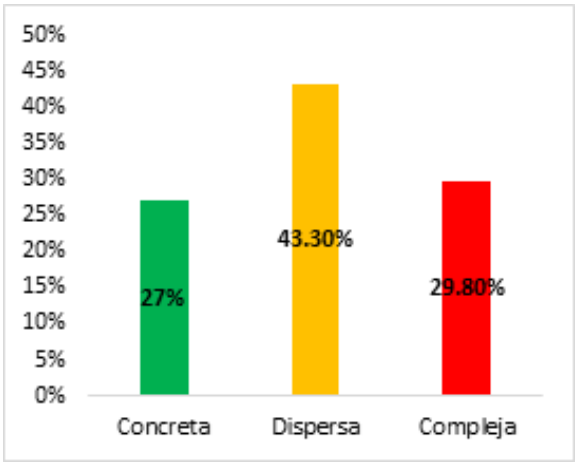

- La visión de los participantes sobre la dificultad de las problemáticas del municipio se puede agrupar de la siguiente manera: 43.30% problemas dispersos, 29.80% problemas complejos y 27% problemas concretos.

La gráfica 23 nos muestra la percepción en la visión de las alternativas de solución de los participantes en los foros de consulta:

Gráfica 31. Visión de las alternativas de solución.

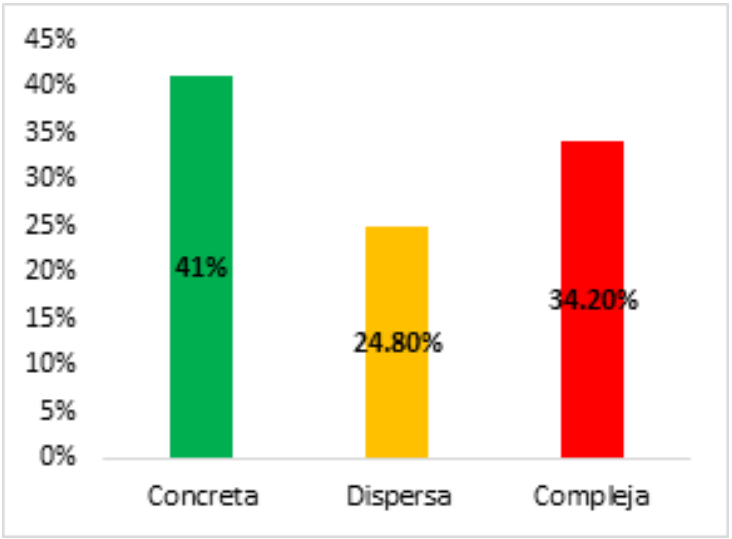

- Los participantes consideraron que la visión que se tiene en cuanto a alternativas de solución fue concreta en su mayoría con el 41%, mientras que el 24.80% cree que es dispersa, y el 34.20% se les hizo compleja.

- Movilidad

La gráfica 24 nos muestra la percepción respecto a las opciones de movilidad alternativa de los participantes en los foros de consulta:

Gráfica 32. Opciones de movilidad alternativa.

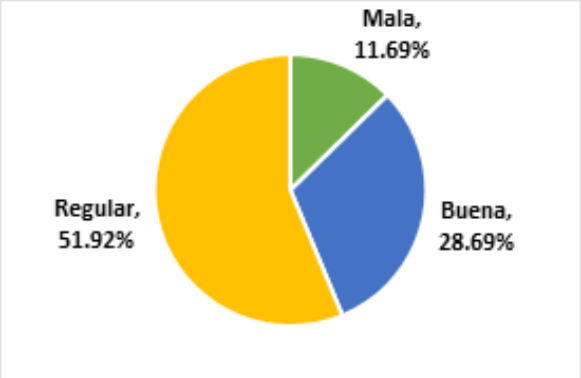

- La calificación que los participantes dieron a la calidad de las alternativas existentes en el sistema de movilidad fue: 51.92% regular, 28.69% buena y 11.69% mala.

La gráfica 25 nos muestra el porcentaje de los participantes en los foros de consulta que cambiarían su forma de movilidad:

Gráfica 33. Porcentaje de participantes al foro que cambiarían a una movilidad sustentable.

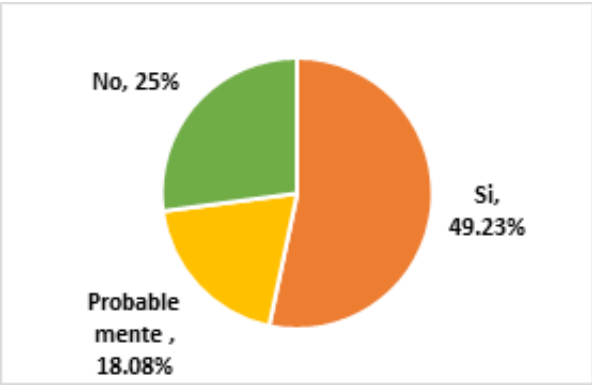

- Al preguntarle a los participantes sobre optar por usar medios de movilidad alterno su respuesta fue: 49.23% cambiarían, 18.08% probablemente cambiaría y el 25% no lo haría.

La gráfica 26 nos muestran los aspectos que los participantes al foro consideran que mejorarían su movilidad:

Gráfica 34. Aspectos que los participantes al foro consideran que mejorarían su movilidad.

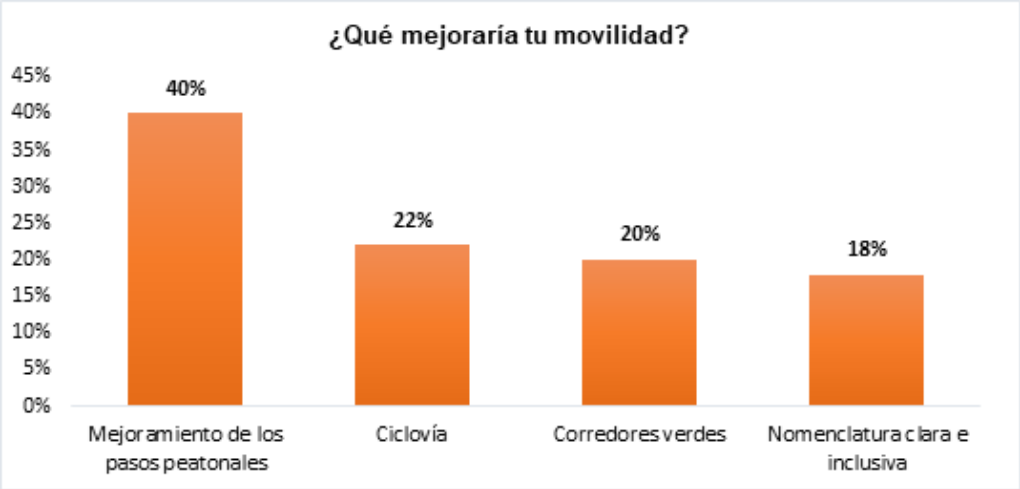

- En la mejora de la movilidad los participantes mencionaron las siguientes opciones: 40.00% mejoramiento de pasos peatonales, 22.00% creación de ciclovías, 20.00% creación de corredores verdes y 18.00% tener nomenclaturas claras e inclusivas.

- Seguridad

La gráfica 27 nos muestran los principales problemas que aquejan a la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 35. Principales problemas que aquejan a la ciudad, según participantes del foro.

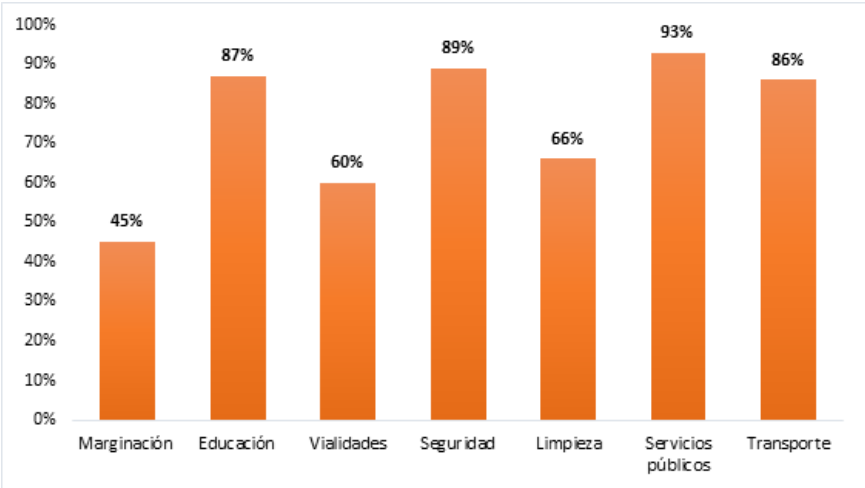

- Los problemas que identifica la ciudadanía son: calidad de servicios públicos 93.00%, temas de seguridad 89.00%, temas de educación 87.00%, transporte 86%, limpieza 66.00%, vialidades 60% y marginación 45.00%

La gráfica 28 nos muestran las prioridades de problemas por resolver en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 36. Prioridades de problemas por resolver en la ciudad, según participantes del foro.

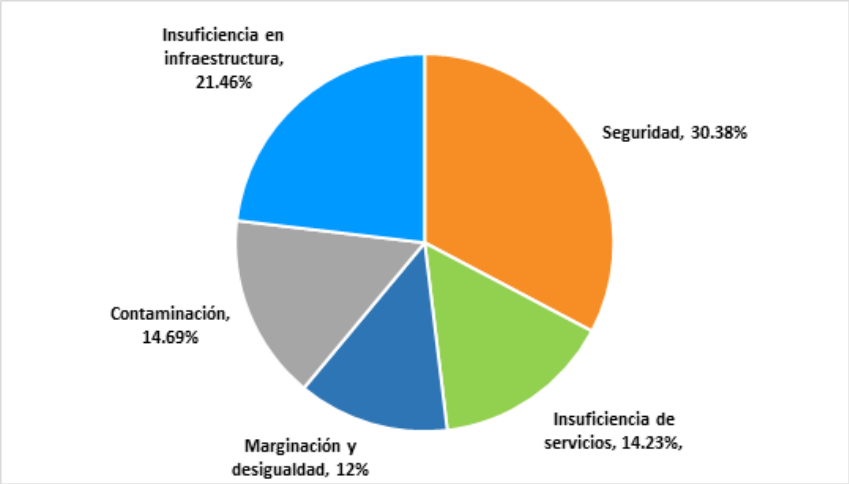

- Los participantes definieron las problemáticas del municipio de la siguiente manera: en primer lugar la seguridad (30.38%), en segundo lugar la insuficiencia en infraestructura (21.46%), en tercer lugar la contaminación (14.69%), en cuarto lugar la insuficiencia de servicios (14.23%) y en quinto lugar la marginación y desigualdad (12.00%).

La gráfica 29 nos muestran las acciones que mejorarían la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 37. Acciones que mejorarían la ciudad, según participantes del foro.

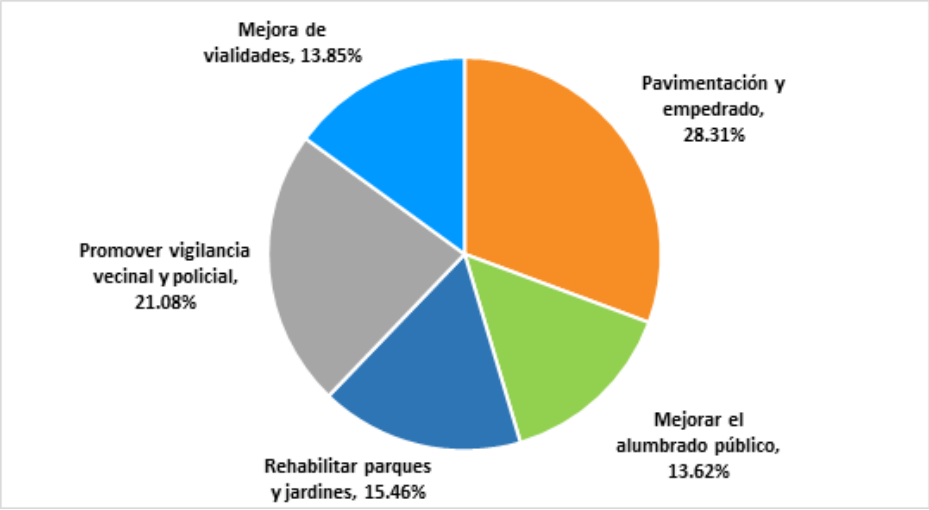

- El 28.31% de los participantes consideran que la pavimentación y el empedrado mejorarían la ciudad, el 21.08% la promoción de vigilancia vecinal y policial, rehabilitar parques y jardines representa el 15.46%, la mejora de vialidades con el 13.85% y mejorar el alumbrado público con 13.62%.

La gráfica 30 nos muestran las acciones para mejorar la calidad de vida en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 38. Acciones para mejorar la calidad de vida en la ciudad.

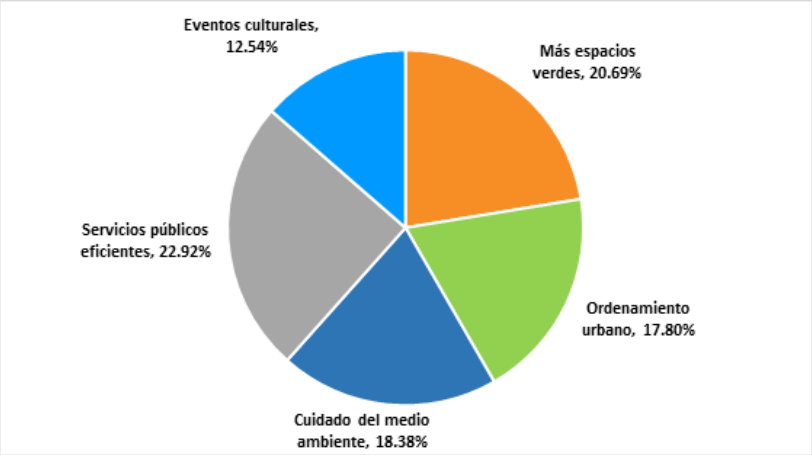

- Contar con servicios públicos eficientes fue lo que la mayoría de los participantes (22.92%) considera que mejoraría la calidad de vida en la ciudad, en segundo lugar los espacios verdes (20.69%), en tercer lugar el cuidado del medio ambiente (18.38%), en cuarto lugar el ordenamiento urbano (17.80%) y en quinto eventos culturales (12.54%).

- Resiliencia

La gráfica 31 nos muestran los principales problemas económicos en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 39. Principales problemas económicos.

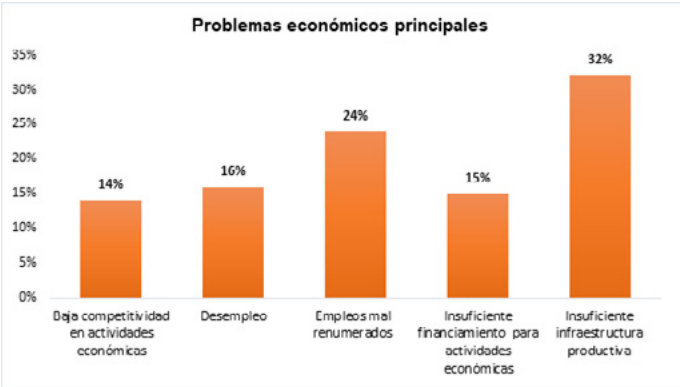

- Los principales problemas económicos identificados fueron la insuficiencia de infraestructura productiva (32.00%), los empleos mal remunerados (24.00%), el desempleo (16.00%), insuficiente financiamiento para infraestructura productiva (15.00%) y la baja competitividad en actividades económicas (14.00%).

La gráfica 32 nos muestran los aspectos que mejorarían la equidad en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 40. Aspectos que mejorarían la equidad en la ciudad.

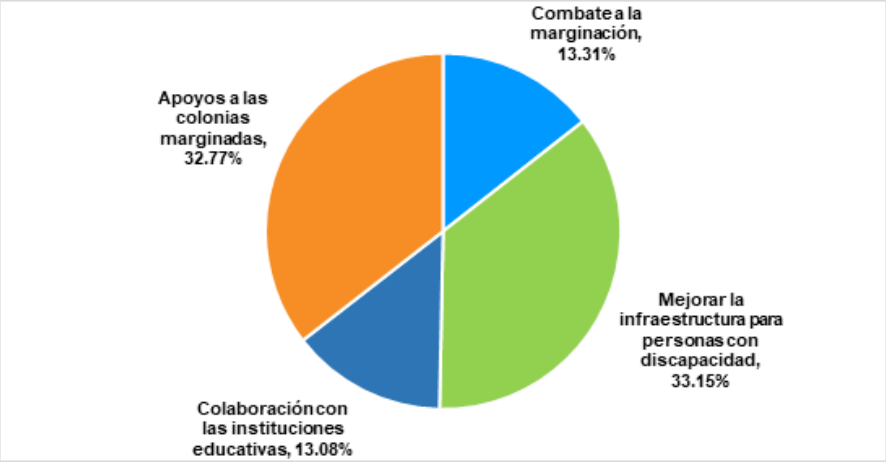

- El 33.15% de los participantes al foro considera que mejorar la infraestructura para las personas con discapacidad aumentaría la equidad en la ciudad, también el 32.77% cree que el apoyo a las colonias marginadas, otro 13.31% el combate a la marginación y el 13.00% la colaboración con las instituciones educativas.

La gráfica 33 nos muestran las acciones que mejorarían el desarrollo económico de la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 41. Acciones que mejorarían el desarrollo económico de la ciudad.

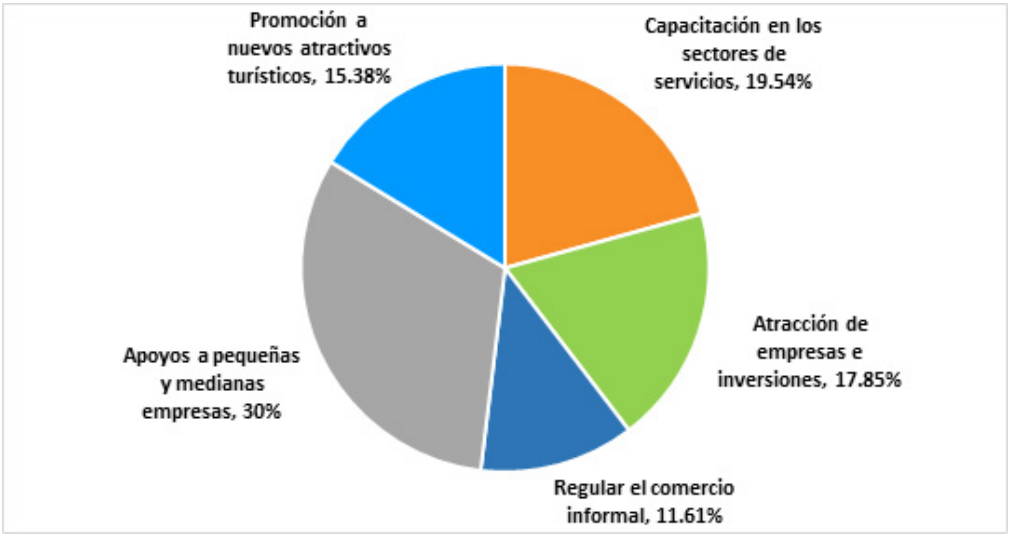

- Las principales acciones que mejorarían el desarrollo económico en la ciudad según los resultados arrojados en las encuestas son: los apoyos a pequeñas y medianas empresas teniendo este el 30.00%, la capacitación en los sectores de servicios con 19.54%, también la atracción de empresas e inversiones tiene el 17.85%, la promoción a nuevos atractivos turísticos con el 15.38%, regular el comercio informal con 11.61%. y no contestó el 5.62%.

- Sostenibilidad
  - El 81.00% de los participantes cuenta con servicios básicos, lo que quiere decir que, el 19.00% no los tiene; el 67.00% cuenta con servicios de salud, educación, religiosos y recreativos, el 33.00% restante no cuenta con ellos, y el 51.00% tiene cercanía con áreas verdes, casi la otra mitad el 49.00% no la tiene.

La gráfica 34 nos muestran los servicios con que cuentan la vivienda de los participantes del foro:

Gráfica 42. Servicios con que cuenta la vivienda de los participantes al foro.

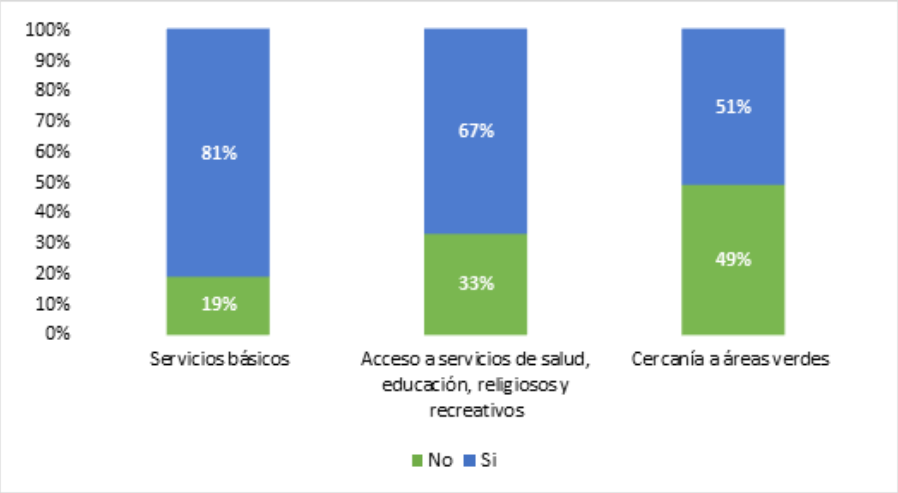

La gráfica 35 muestra el acceso peatonal a los diferentes servicios en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 43. Acceso peatonal a servicios.

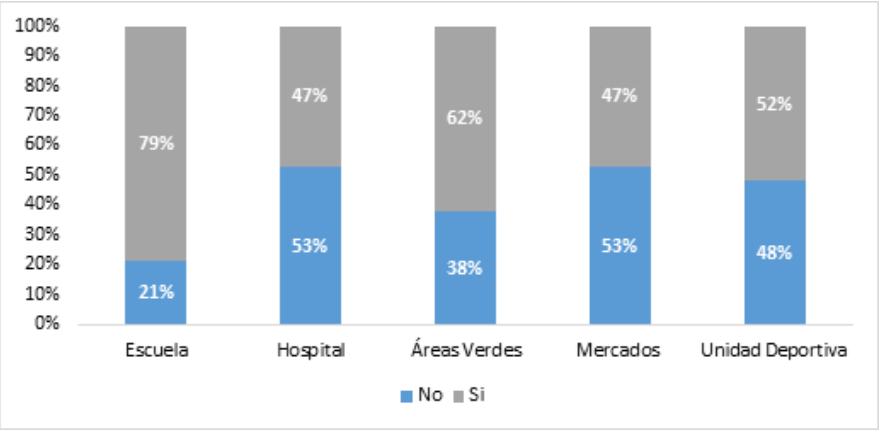

- En el rubro de acceso peatonal a servicios los resultados de las encuestas arrojaron que, el 79.00% de los participantes tiene acceso peatonal a la escuela, por lo tanto, el 21.00% no lo tiene. Los hospitales sólo son accesibles a pie para el 47.00% y el otro 53.00% no puede llegar caminando hacia ellos. El 62.00% de los participantes tiene acceso peatonal a las áreas verdes, el otro 38.00% no. Menos de la mitad de los ciudadanos que participaron en las encuestas, el 47.00% tienen acceso peatonal a los mercados, y más de la mitad, el 53.00% no lo tienen. Por último, el 52.00% de los participantes puede transitar a pie a alguna unidad deportiva mientras que el otro 48.00% casi la mitad, no puede.

- Medio ambiente

La gráfica 36 nos muestran los principales problemas ambientales en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 44. Principales problemas ambientales.

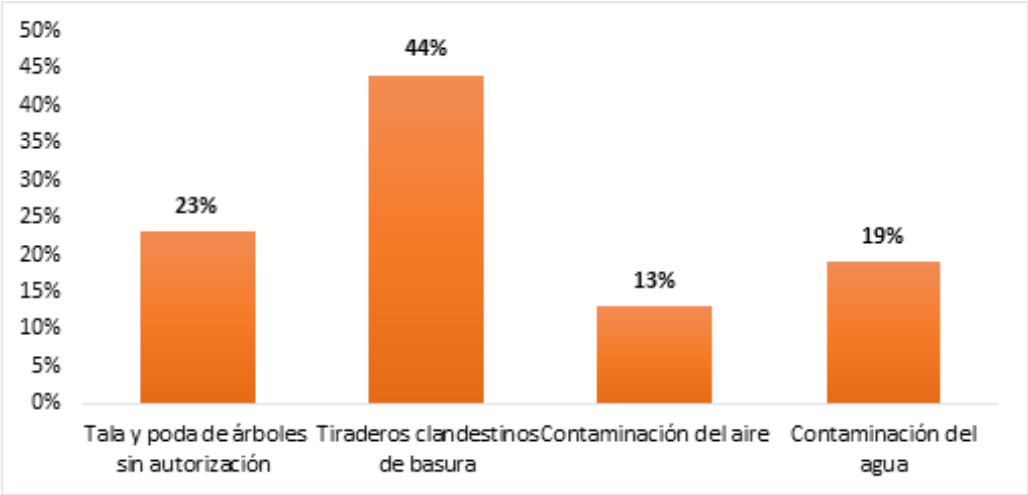

- Con el 44.00%, los participantes consideraron que la principal problemática ambiental son los tiraderos clandestinos de basura, otro 23.00% dijeron que la tala y poda de árboles sin autorización, el 19.00% cree que la contaminación del agua es el problema, el 13% restante consideró que la contaminación del aire es la principal problemática y el 1% no contestó.

La gráfica 37 muestra la presencia de fauna silvestre en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 45. Presencia de fauna silvestre en el entorno.

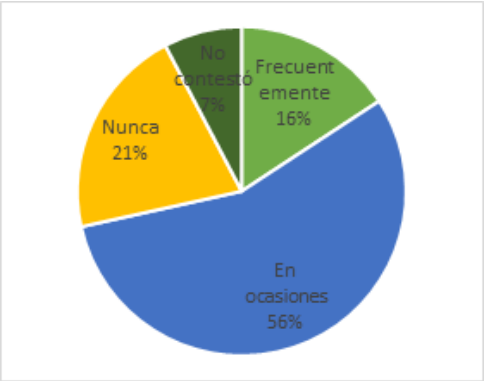

- De acuerdo con los resultados del foro, un 55.77% en ocasiones ha visto la presencia de fauna silvestre en el entorno, otro 20.77% nunca, el 15.77% en ocasiones ha presenciado fauna en el entorno y el 7.69% no contestó.

La gráfica 38 nos muestran el porcentaje de participantes que consideran que existen suficientes áreas verdes en la ciudad:

Gráfica 46. Porcentaje de participantes que consideran que existen suficientes áreas verdes en el entorno.

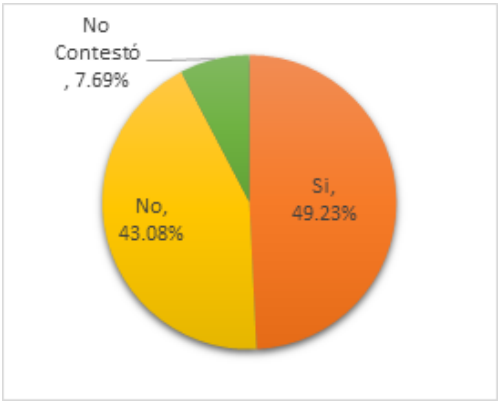

- El 49.23% de los participantes considera que las áreas verdes en el entorno son suficientes, el otro 43.08% cree que faltan más áreas verdes y el 7.69% no contestó.

La gráfica 39 nos muestran las acciones para conservar el medio ambiente en la ciudad, según los participantes del foro:

Gráfica 47. Acciones para conservar el medio ambiente, según participantes del foro.

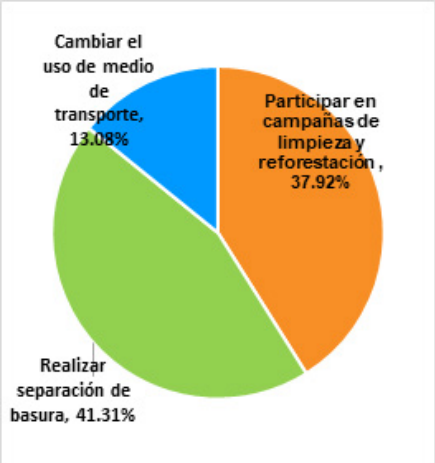

- Con el 41.31% de los participantes, consideran que la separación de basura es la mejor opción para conservar el medio ambiente, el 37.92% piensa que participar en campañas de limpieza y reforestación y el otro 13.08% cree que cambiar el uso de medio de transporte ayudará a conservar el medio ambiente.

La gráfica 40 nos muestra el porcentaje de participantes que considera que el hábitat de los animales se ha reducido en la ciudad:

Gráfica 48. Porcentaje de participantes que considera que el hábitat de los animales se ha reducido.

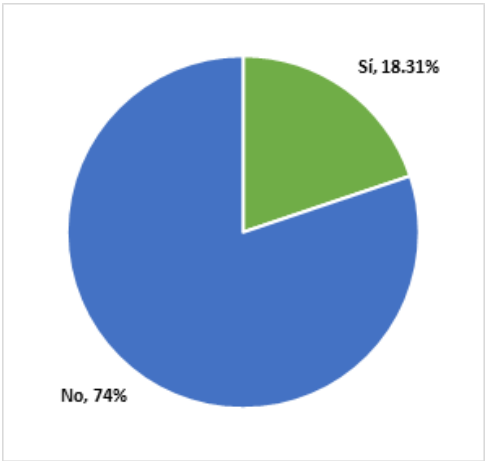

- El porcentaje de participantes que si considera que el hábitat de los animales se ha reducido es del 18.31% y el 74% considera que no se ha reducido.

7.1.2 Dinámica de participación ciudadana

Con el objetivo de identificar la problemática urbana desde la perspectiva de los ciudadanos, se realizó una dinámica de participación que consistió en identificar en un mapa del Municipio a través puntos con 4 colores distintos los lugares en donde de acuerdo a su criterio, se requiere de mayor atención, la simbología utilizada para ésta dinámica fue la siguiente:

Punto azul: se utilizó para indicar las áreas verdes y espacios públicos que requieren de acciones de mejoramiento.
Punto verde: se utilizó para indicar las zonas donde solicitan la creación de áreas verdes.
Punto rojo: se utilizó para indicar las zonas donde se requiere de creación de comercios y servicios.
Punto amarillo: se utilizó para indicar la creación de vialidades.

Los resultados de la dinámica de la participación ciudadana en los Distritos Urbanos, se describen a continuación:

- **Distrito Urbano 1:** en el Distrito Urbano 1 se observó que la principal necesidad de los ciudadanos participantes en los foros es la solución a los conflictos viales que se provocan en la zona como los del crucero de las Juntas, también en menor cantidad señalaron nuevos espacios verdes y el mantenimiento de los que ya existen, así como mejoramiento en general de infraestructura y calles, mientras que la minoría propuso áreas para servicio o comercio.

- **Distrito Urbano 2:** los ciudadanos que participaron y forman parte del Distrito Urbano 2 consideran que hay más necesidad de solucionar los conflictos viales, señalaron distintos puntos del distrito donde consideran que las hay, también la mayoría señalo que varios puntos del distrito necesitan Mejoramiento en cuanto a infraestructura, calles, etc., otra cantidad menor de ciudadanos opinaron que se necesitan más espacios verdes y que los que hay necesitan mejorar, y la propuesta para áreas de servicio o comercio.

- **Distrito Urbano 3:** en el Distrito Urbano 3 la participación ciudadana arrojó que en su mayoría hace falta Mejoramiento principalmente en infraestructura, también señalaron conflictos viales en distintos puntos, así como en menor medida el mejoramiento de espacios verdes y áreas de servicio o comercio.

- **Distrito Urbano 4**: los participantes en los foros del Distrito Urbano 4 ubicaron en mayor cantidad áreas de conflictos viales principalmente en el área del Pitillal, Coapinole y la Aurora, también señalaron la falta de espacios verdes y el mantenimiento de ellos, el mejoramiento de infraestructura y calles también fue de suma importancia y en menor medida ubicaron lugares donde creen que hace falta servicios o comercios.

- **Distrito Urbano 5:** en el Distrito Urbano 5 la mayoría de los ciudadanos opinó que hacen falta más lugares para servicio y el comercio, después de eso la propuesta para nuevos espacios verdes así como la renovación de ellos y por último el mejoramiento de distintas zonas en cuanto a infraestructura.

- **Distrito Urbano 6:** los conflictos viales fue el mayor problema con el que se encuentran los ciudadanos del Distrito Urbano 6, después le sigue el mejoramiento de distintos sitios en cuanto a calles e infraestructura y en menor medida se propuso lugares para servicios o comercio.

- **Distrito Urbano 7:** los ciudadanos que participaron en el Distrito Urbano 7, consideran que el tema principal a tratar son los conflictos viales, sobre todo en los cruces de las avenidas Francisco Villa y Fidel Velásquez, otro tema que señalaron la mayoría de los participantes fue el de

Mejoramiento, después los espacios verdes y con un menor número de participantes áreas de servicio o comercio.

- **Distrito Urbano 8:** la mayoría de los participantes en los foros del Distrito Urbano 8 señalaron que la problemática son los conflictos viales, seguido por la necesidad de mejoramiento en diversas áreas y aspectos del distrito, como infraestructura y calles, seguido por el mantenimiento de espacios verdes, y finalizando con la propuesta de nuevas áreas para servicios y comercio.

- **Distrito Urbano 9:** en el Distrito Urbano 9 se observó que la principal necesidad de los ciudadanos que participaron fue la renovación, mantenimiento y nuevos espacios verdes, puesto que señalaron en mayor cantidad ese rubro, los conflictos viales en segundo lugar, el tema de mejoramiento quedó en tercer lugar y por último las áreas de servicio y comercio.

- **Distrito Urbano 10:** los participantes del foro del Distrito Urbano 10 plasmaron en la lona con mayor frecuencia, los conflictos viales, sobre todo en las entradas y salidas de Mismaloya, Tomatlán y los hoteles, le siguió el tema de mejoramiento, después los espacios verdes para el mejoramiento de ellos y finalmente marcaron en menor cantidad las áreas de servicio y comercio.

- **Las Palmas:** la población de las Palmas señaló en el foro que se llevó a cabo en el Distrito Urbano Las Palmas, la mayor problemática a tratar son los conflictos viales que se dan principalmente en la calle constitución, las áreas de servicio o comercio fueron el segundo tema más señalado seguido de mejoramiento en equipamiento e infraestructura y por último fueron los espacios verdes.

- **El Colorado:** en El Colorado el tema menos señalado fue el de los espacios verdes en contraste con el de creación de vialidades, esto se debe en gran medida a que la mayoría de las vialidades se encuentran en estado de terracería, seguido de servicio y comercio, y mejoramiento.

La dinámica de la participación ciudadana se ilustra en el siguiente mapa.

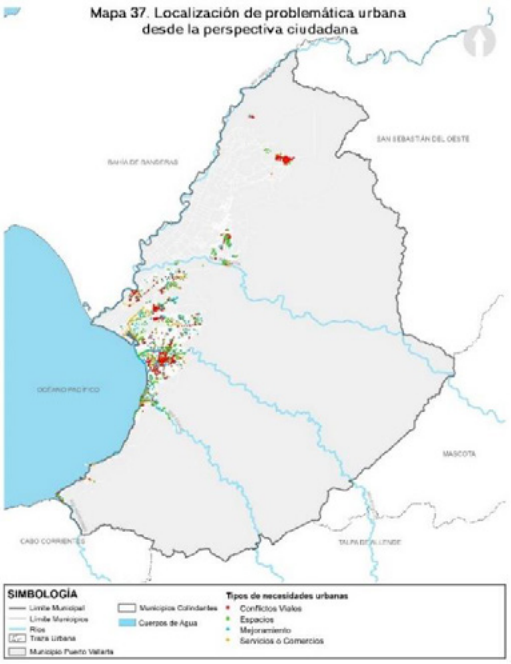

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 37

Las siguientes fotografías corresponden a la realización de los foros de consulta realizados en el 2019 en las distintas sedes:

Fotografía 1. Foro en Delegación Las Juntas



Participación de los ciudadanos en el foro que se realizó en Las Juntas, donde cada uno señalaba, donde creían que era necesario solucionar ciertos problemas del municipio o de esa zona.

Fotografía 2. Foro en Delegación Las Juntas



Foro de consulta realizado en la Plaza Central de las Juntas Jalisco.

Fotografía 3. Foro en Delegación Las Juntas



Ciudadanos identificando mediante puntos, lugares que hacen falta mejorar.

Fotografía 4. Foro en Delegación Ixtapa



Participantes del foro de consulta, que se llevó a cabo en la Plaza de Ixtapa.

Fotografía 5. Foro en Delegación Ixtapa

Fotografía 6. Foro en Delegación el Pitillal



Foro de consulta Distrito Urbano 2 (Ixtapa) Ciudadanos participando en la consulta, donde dan a conocer sus opiniones sobre temas del Desarrollo Urbano del Municipio.



El foro de consulta del Distrito Urbano 4, se llevó a cabo en la Plaza del Pitillal, mediante este ejercicio, las personas dieron sus puntos de vista sobre los problemas del municipio y su posible solución.

Fotografía 7. Foro en Plaza central de la colonia Guadalupe Victoria.



Participación de los ciudadanos en el foro de consulta llevado a cabo en la Plaza Central Guadalupe Victoria, Distrito Urbano 5.

Fotografía 8. Foro en Parque Los Mangos



Foro de consulta realizado en el Parque Los Mangos, Distrito Urbano 6, ciudadanos aportando sus opiniones y soluciones.

Fotografía 9.Foro en Parque Las Aralias



Ciudadanos participando en el foro de consulta llevado a cabo en el Parque Aralias, Distrito Urbano 7.

Fotografía 10. Foro en Parque Lázaro Cárdenas



Foro de consulta del Distrito Urbano 9, realizado en la Plaza Lázaro Cárdenas.

Fotografía 11. Foro en Boca de Tomates



El foro de consulta del Distrito Urbano 10 se realizó en Boca de Tomatlán, de esta manera los ciudadanos participaban ubicando los puntos que requerían soluciones urbanas.

Fotografía 12. Foro en Delegación de Las Palmas



Foro de Consulta realizado en la Plaza de Las Palmas, donde los ciudadanos participaban ubicando los puntos donde creían que era necesario solucionar problemas del municipio.

A continuación se muestra la localización de las sedes donde se realizaron los foros de consulta ciudadana.

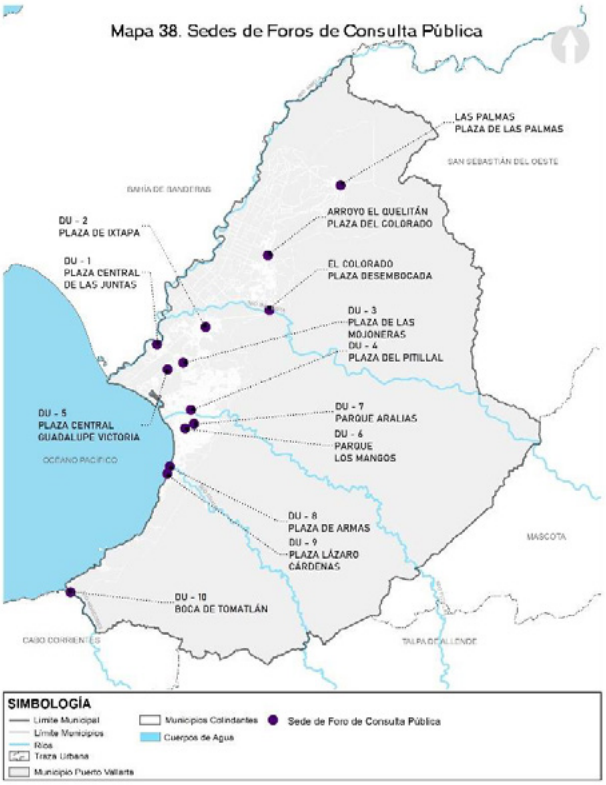

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Ver anexo mapa 38

IMAGEN OBJETIVO 8

"Lograr un territorio justo y sostenible, mediante la integración de un sistema urbano municipal y la construcción de espacios urbanos adecuados para que los habitantes y residentes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gocen de igualdad de derechos y de acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y las comunidades ofrecen."

8. Imagen-objetivo

La imagen-objetivo tiene como fin lograr un territorio justo y sostenible, mediante la integración de un sistema urbano municipal y la construcción de espacios urbanos adecuados para que los habitantes y residentes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gocen de igualdad de derechos y de acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y las comunidades ofrecen.

Para definir la imagen-objetivo, se retomó el punto cinco de la Nueva Agenda Urbana publicada por las Naciones Unidas, en el que se refiere:

> *"Al reorientar la manera en que se planifican, se diseñan, se financian, se desarrollan, se administran y se gestionan las ciudades y los asentamientos humanos, la Nueva Agenda Urbana ayudará a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, reducir las desigualdades, promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente".*

Ante la pregunta, ¿por qué reorientar -cambiar- la manera como se ha planeado, diseñado y financiado la ciudad? La respuesta la encontramos en el punto tres y cuatro del documento referido, que señalan:

> *"Según las previsiones, la población urbana mundial prácticamente se duplicará para 2050, lo que hará de la urbanización una de las tendencias más transformadoras en el siglo XXI. Las poblaciones, las actividades económicas, las interacciones sociales y culturales, así como las repercusiones ambientales y humanitarias, se concentran cada vez más en las ciudades, y ello plantea enormes problemas de sostenibilidad en materia de vivienda, infraestructura, servicios básicos, seguridad alimentaria, salud, educación, empleos decentes, seguridad y recursos naturales.*
>
> *Las acciones emprendidas hasta el momento distan mucho de ser una respuesta a estos y otros desafíos existentes y nuevos y es necesario aprovechar las oportunidades que presenta la urbanización como motor impulsor de un crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y cultural y la protección del medio ambiente, así como de sus posibles contribuciones al logro de un desarrollo transformador y sostenible".*

La imagen-objetivo del PMDU-PV 2050 se fundamenta en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son:

- Derecho a la ciudad.

> "*Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia".*

- Equidad e inclusión.

> "*Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la*

perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades".

- Derecho a la propiedad urbana.

"*Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio".*

- Coherencia y racionalidad.

"*Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos".*

- Participación democrática y transparencia.

"*Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia".*

- Productividad y eficiencia.

"*Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica".*

- Protección y progresividad del espacio público.

"Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes".

- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.

"*Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo".*

- Sustentabilidad ambiental.

"*Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar*

rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques".

- Accesibilidad universal y movilidad.

"*Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado".*

ESTRATEGIAS GENERALES DEL DESARROLLO URBANO 9

Líneas de acción a seguir para lograr un desarrollo urbano ordenado, equitativo, armónico y adecuado para los habitantes y residentes del Municipio en coexistencia con el entorno natural y transformado.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

9. Estrategias generales del Desarrollo Urbano

Con base en los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Código Urbano para el estado de Jalisco, se plantean políticas públicas urbanas y estrategias congruentes con el objetivo general y particulares.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano busca impulsar un Modelo de Desarrollo Urbano compacto y sostenible para el reordenamiento del territorio y el acceso ordenado del suelo. Está alineado y en concordancia con el eje de "Ciudad funcional" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 y busca contribuir a los otros ejes del Plan Municipal.

Las políticas públicas urbanas de conservación, mejoramiento y crecimiento; se fijan con base en los resultados de una consulta ciudadana realizada, al diagnóstico llevado a cabo y a los lineamientos definidos por el gobierno federal a través de la SEDATU y la SEMARNAT, así como de lo estipulado en el Código del Estado de Jalisco y por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

La estrategia de impulsar políticas públicas urbanas responde a la visión y objetivo planteado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de transitar de un modelo urbano disperso, que conlleva altos costos sociales, económicos y urbanos, a un modelo urbano compacto y sostenible, que considera la aplicación de los 10 lineamientos urbanos establecidos por la SEDATU y la SEMARNAT. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017) mismos que se enlistan en la tabla 27 a continuación.

Tabla 27. Lineamientos urbanos establecidos por el Gobierno de la República a través de la SEDATU y la SERMANAT

U1 - Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades medias y un equilibrio en la distribución de usos y servicios. **U2 -** Favorecer la vivienda asequible y la diversidad social en el suelo urbano consolidado. **U3 -** Proteger y preservar el patrimonio construido, y fortalecer el carácter de la ciudad. **U4 -** Promover usos mixtos en el tejido habitacional y distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios. **U5 -** Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano. **U6 -** Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	**U7 -** Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes en conexión de media y larga distancia, con el fin de reducir el uso del transporte privado. **U8 -** Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, con el fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial. **U9 -** Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de ordenamiento urbano, garantizando la prevalencia del interés general. **U10 -** Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.

Las políticas públicas urbanas se lograrán siempre y cuando se alcance la alineación y la concurrencia de obras y acciones que realizarán tanto el gobierno federal, estatal y municipal, como el sector social y privado dentro de las zonas urbanas y rurales del territorio municipal.

Nuestras políticas públicas urbanas de conservación, mejoramiento y crecimiento, se definieron de acuerdo con las características predominantes de los distritos; sin dejar de lado la política pública urbana de consolidación, la cual se precisará en los planes parciales de los Distritos Urbanos.

Los tres políticas públicas urbanas indicadas consideran el perfil de actividad turística de Puerto Vallarta, las zonas de conservación ecológicas y el dinamismo de los asentamientos humanos en el territorio, la nueva fisonomía a alcanzar frente a los retos del control urbano por parte del Ayuntamiento, el establecimiento de un nuevo perfil que garantice el absoluto desarrollo y renovación del crecimiento urbano y la nueva cara que los ciudadanos desean instaurar en cuanto a la utilización y aprovechamiento del espacio urbano; a lo que se suma la relación funcional que debe guardar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano con sus asentamientos humanos, sus áreas funcionales y conservación, así como su relación con los municipios colindantes. Se deberá prestar mayor atención a la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, bajo el contexto y premisa de detonar las potencialidades, en su proceso de conurbación, de las actividades económicas, sociales, culturales y naturales.

Las políticas públicas urbanas son concordantes y se derivan del propio Código Urbano del Estado de Jalisco, las cuales se describen a continuación:

a) Principio de política de conservación

Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales. Para dar cumplimiento a esta política es necesario elaborar instrumentos particulares que ayuden a identificar, gestionar, proteger, conservar las zonas del territorio.

b) Principio de política de mejoramiento

La acción comprende el reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios a las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente.

c) Principio de política de crecimiento

Acción tendiente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los asentamientos humanos en el municipio.

Las políticas públicas urbanas planteadas en el presente programa se describen en el mapa que se muestra a continuación, junto con la tabla por distrito de la aplicación de dichas políticas.

2018-2021



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 39

Tabla 28. Políticas públicas urbanas en los Distritos Urbanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

Distrito	Políticas a Implementar				Distrito	Políticas a Implementar		
Distrito Urbano 1	●	■	▲		Distrito Urbano 7	●	■	
Distrito Urbano 2	●	■	▲		Distrito Urbano 8	●	■	
Distrito Urbano 3	●	■	▲		Distrito Urbano 9	●	■	
Distrito Urbano 4	●	■	▲		Distrito Urbano 10	●	■	
Distrito Urbano 5	●	■			Las Palmas		■	▲
Distrito Urbano 6	●	■			El Colorado		■	▲

● = Mejoramiento ■ = Conservación ▲ = Crecimiento

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

9.1 Objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Del cumplir con las normas y medidas establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la LGAHOTDU, en lo referente a ordenar, regular y controlar el desarrollo del municipio, al establecer las adecuadas previsiones, usos y reservas de suelo a efecto de programar y ejecutar obras por parte del sector público y privado congruentes a las políticas y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento establecidas dentro del polígono de actuación; así como de regular el uso del suelo y la propiedad, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 27 y las fracciones V y VI del Artículo 115, se derivan los siguientes objetivos.

- **Objetivos generales**

De conformidad con el Artículo 96 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene los siguientes objetivos:

I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo;

II. Vincular y aplicar las políticas de preservación del medio ambiente que deriven del ordenamiento ecológico local correspondiente;

III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;

IV. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico;

V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso.

VI. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población;

VII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en el caso de municipios que pertenecen a áreas metropolitanas obligatoriamente deberán ceñirse a los lineamientos que establezca el programa metropolitano correspondiente;

VIII. Prevenir, controlar y atender los riesgos naturales, antrópicos y contingencias ambientales en el territorio municipal y en los centros de población, determinados en el atlas municipal de riesgos o en cualquier otro instrumento en la materia;

IX. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento;

X. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco y los elementos naturales, sociales que confieran valor histórico, ecológico o estético al patrimonio de uso común;

XI. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables;

XII. Establecer las restricciones a la acción urbanística y fijar las condiciones a la utilización del suelo que sean necesarias para permitir el acceso desde la vía pública al patrimonio de uso público; y

XIII. Definir los proyectos estratégicos basados en la utilización de los bancos de proyectos existentes a nivel federal, estatal, metropolitano y municipal; o en su defecto, promover la creación de bancos de proyectos que se deriven del programa.

2018-2021

- **Objetivos específicos**

A partir de objetivos generales, se derivan los siguientes objetivos específicos:

1. Precisar el modelo de ordenamiento urbano y las normas de zonificación con el fin de integrar las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local.

2. Establecer y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas para el municipio.

3. Proponer e inducir la edificación o instalación de equipamiento urbano que cubra la demanda y los requerimientos en los subsectores de educación y cultura, salud y asistencia social, recreación y deporte, así como de administración pública y servicios urbanos, a través de la promoción y conformación de centros urbanos, subcentros urbanos, subcentros rurales o nodos de equipamiento urbano.

4. Configurar un esquema indicativo de estructura urbana a través de la conjunción del sistema vial y del transporte público que permita generar formas de movilidad alternativos y nodos o corredores de servicios y equipamientos.

5. Establecer las áreas necesarias para el mantenimiento de índices positivos de recarga del acuífero, promoviendo la generación paulatina de un sistema de parques municipales.

6. Establecer un programa de acciones para implementar en materia de infraestructura básica con el fin de abastecer de agua potable, contar con drenaje sanitario y tratar el agua residual.

7. Proponer e impulsar acciones de protección, mejoramiento, restauración y conservación de los vestigios arqueológicos del área de patrimonio histórico y patrimonio fisionómico.

8. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

9. Diseñar y establecer los indicadores de desempeño, con el fin de dar seguimiento y poder evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

10. Identificar los elementos naturales y artificiales que condicionan el desarrollo urbano para ordenar el territorio de acuerdo con las cualidades y actitudes del suelo, con el objetivo de lograr una adecuada compatibilidad.

11. Fortalecer el modelo de ordenamiento urbano que coadyuve al desarrollo equilibrado que propicie el crecimiento de la competitividad del municipio y de la zona conurbada con el municipio de Bahía de Banderas.

12. Impulsar el desarrollo urbano ordenado a través de la instrumentación reglamentaria del uso y reservas del suelo que permita incrementar la oferta de suelo urbano.

13. Abatir el proceso de ocupación ilegal e informal del suelo por asentamientos humanos irregulares.

14. Evitar la degradación, así como prevenir y mitigar la vulnerabilidad por riesgos naturales y urbanos mediante la definición y establecimiento de los polígonos que se sujetarán a la protección ecológica y a la rehabilitación de su entorno natural.

2018-2021

15. Establecer la zonificación correspondiente al territorio municipal.

16. Contribuir a garantizar el acceso a una vivienda adecuada a todas las personas en Puerto Vallarta, mediante la integración del Programa Municipal de Vivienda.

17. Colaborar con la política nacional de suelo, mediante el establecimiento de reservas territoriales.

18. Colaborar con la estrategia nacional agraria, mediante la integración y protección del suelo destinado a actividades agrícolas.

19. Lograr un territorio justo y sostenible para todos los vallartenses, mediante la integración o conformación del PMDU-PV.

20. Impulsar mecanismos de participación ciudadana los cuales en coordinación con la administración municipal coadyuven en la toma de decisiones, como instrumento de identidad y pertinencia en la toma de decisiones.

Los objetivos específicos del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano están alineados con los ejes de trabajo establecidos por los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), como se muestra en la Figura 8.

Figura 9. Alineación de los ejes nacional, estatal, municipal y el PMDU-PV

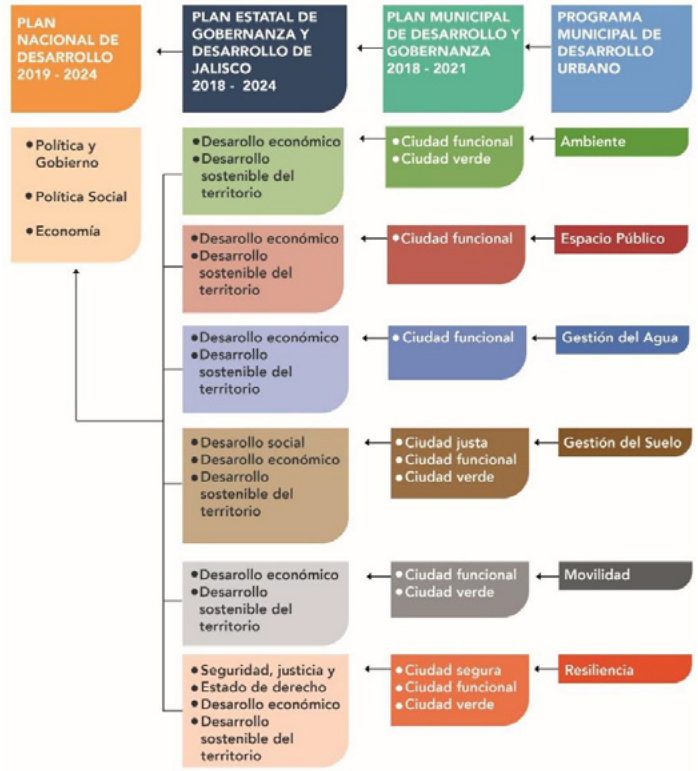

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 -2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

2018-2021

9.2 Ejes Estratégicos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

El presente programa se ha estructurado en seis ejes estratégicos para lograr el cumplimiento de los objetivos y políticas establecidos, los ejes estratégicos están vinculados con los objetivos de desarrollo sostenible acordados por los países miembros de las Naciones Unidas, y establecerán las pautas y lineamientos generales para cada una de las áreas en las que tendrán injerencia, la igualdad en el uso y disfrute de la ciudad y los asentamientos humanos, al buscar promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes pueda crear una ciudad justa, segura, accesible, asequible, resiliente y sostenible para habitar, con el fin de promover la prosperidad y la calidad de vida de todos, así como el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la resiliencia ante los desastres, además de impulsar la renovación ordenada del municipio, todo esto apegado al eje de desarrollo “Ciudad funcional” del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2018 - 2021 y a las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles”.

Figura 10. Alineación de ejes estratégicos y Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



Fuente: Naciones Unidas Agenda 2030 y H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Es preciso tener una visión territorial integral, asegurar la sustentabilidad urbana y el papel de los lineamientos para articular las visiones urbana y ambiental en el funcionamiento armónico del territorio, por ello es necesario garantizar un funcionamiento adecuado y continuidad en las actividades urbanas, disminuir los riesgos y vulnerabilidades urbanos como naturales, así como mantener el equilibrio natural.

Las estrategias se establecieron una vez concluidas las cinco etapas siguientes:

- Identificación de los elementos naturales y artificiales que condicionan el desarrollo urbano.

- Propuesta de ordenamiento territorial a través de la clasificación de áreas y zonificación primaria.

- Estructuración de la propuesta del Sistema Urbano Municipal.
- Modelo urbano e intensidad de uso del suelo propuesto para el territorio municipal.
- Identificación de los principales proyectos por desarrollar.

Como resultado de los Foros de Consulta Pública y del diagnóstico realizado como parte del proceso de elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se han establecido las pautas y alcances de cada uno de los ejes estratégicos que facilitarán el cumplimiento de los objetivos generales, así como de las políticas establecidas en el presente programa, mismos que se definen a continuación:

9.2.1. Ambiente

Aprovechamiento de los recursos naturales y controlar la transformación del suelo natural a urbano, al fortalecer y renovar el suelo que está impactado y donde ya existen los servicios básicos; además de implementar mecanismos de compensación de potencial de desarrollo a aquellas zonas que generan espacios que contribuyan al valor patrimonial natural del Municipio.

9.2.2. Espacio Público

Concebido como una serie de espacios visibles y accesibles, tanto artificiales como naturales, destinados al uso, disfrute o aprovechamiento en los cuales cualquier persona tiene derecho a circular y estar libremente.

9.2.3. Gestión del Agua

Proceso de desarrollo y gestión integral para el uso sostenible y eficiente, para fortalecer e impulsar la sustentabilidad del sistema hidrológico, bajo la determinación de garantizar el abastecimiento a la población y ecosistemas, con una directriz fundamental de reducción, reutilización y reciclaje del agua.

9.2.4. Gestión del Suelo

Conjunto de mecanismos de financiamiento que garantizan el desarrollo de la infraestructura, movilidad, espacio público, patrimonio cultural, vivienda, resiliencia, medio ambiente y desarrollo agrario, a la par del desarrollo urbano promovido por la iniciativa privada.

9.2.5. Movilidad

Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal. Así como sustentabilidad de la misma.

9.2.6. Resiliencia

Comprendida como la capacidad Municipal de prepararse, resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de manera eficiente ante los efectos de fenómenos naturales y antropogénicos, así como de adaptarse a las necesidades de la zona para lograr una mejor gestión y mejorar las medidas de reducción de riesgos

En la figura 11 se enlistan las estrategias y proyectos a realizar para cada eje.

2018-2021

Figura 11. Estrategias y proyectos

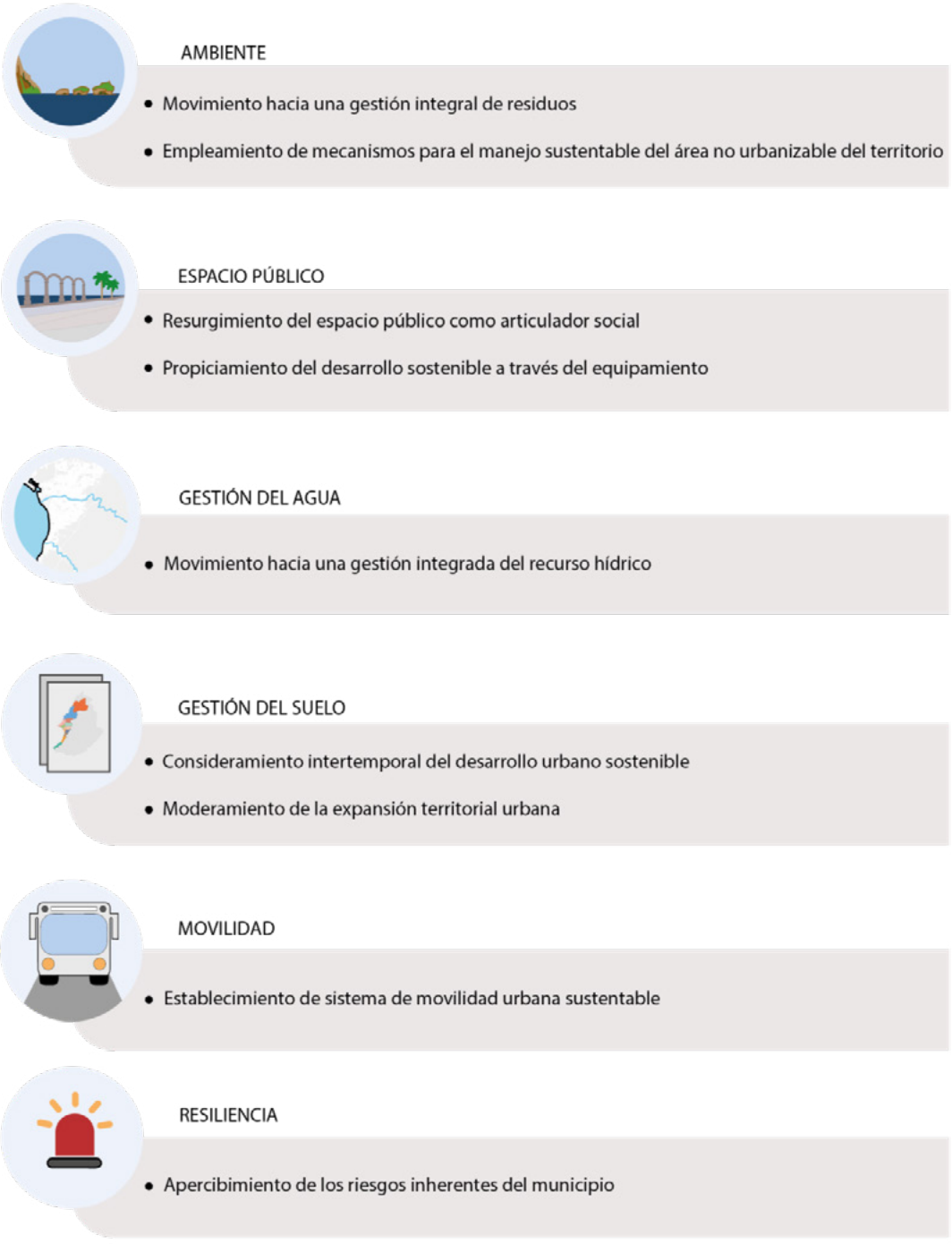

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

2018-2021

9.3 Clasificación de Áreas

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes indicando las superficies de restricción y protección, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible; por lo que éstas se clasificaran en:

- **Áreas Urbanizadas (AU)**

Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, incluyendo aquellos asentamientos de urbanización progresiva bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos de las leyes en la materia; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, pudiendo implicar la asignación de nuevas modalidades o intensidades para su utilización siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes.

- **Áreas Urbanizables (AUR)**

Aprovechamiento del territorio con características y potencial para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada, conformadas por reservas territoriales localizadas dentro del centro de población o en un plan parcial de desarrollo urbano vigente ya que implican la continuidad de la estructura urbana existente, el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes, por lo que corresponde a proporcionar los servicios de infraestructura básica; vialidades, infraestructura hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano); todo lo anterior a cargo de los promotores o desarrolladores que podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población, el gobierno establecerá mecanismo para aplicar dicho costo y cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades de la demanda del crecimiento de la población y del nuevo suelo indispensable para su aprovechamiento urbano.

- **Áreas No Urbanizables (ANU)**

Territorio que, por su carácter natural, ambiental e histórico, cultural y artístico, requieren estrategias de protección, preservación, restauración o conservación; incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua; así como las consideradas zonas de riesgo no mitigable, por lo que estas áreas solo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determina este reglamento y leyes aplicables.

La tabla 29 muestra los criterios de clasificación de áreas para las zonas no urbanizables.

2018-2021

Tabla 29. Áreas no Urbanizables				
Criterio	**Estrategia**		**Criterio**	**Estrategia**
Área Natural Protegida Estero El Salado	Protección		Suelo Forestal	Conservación
Área Natural Protegida Estero Boca Negra	Protección		Zona Federal Costera (playas de Puerto Vallarta)	Protección
Parque Nacional Marino Arcos de Mismaloya	Conservación		Sierra Cuale	Restauración
Estero Boca de Tomates (Papayal)	Conservación		Zona arqueológica	Conservación
Río Ameca	Conservación		Laguna del Coapinole	Conservación
Río Mascota	Conservación		Parques Urbanos	Conservación
Río Pitillal	Restauración		Laguna Tomasa	Conservación
Río Cuale	Restauración		Suelo agrícola	Conservación
Río Palo María	Conservación		Zona de riesgos en área urbana	Regulación / Protección

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jefatura de Instrumentos Urbanos.

La estrategia de clasificación de áreas se muestra en el siguiente mapa de clasificación de áreas.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Ver anexo mapa 40

9.4 Zonificación Primaria

Para poder determinar los usos de suelo, fue necesario reconocer las diferentes actividades que integran el territorio Municipal y cuáles son las condiciones de reconocimiento de dichas actividades, esto se basó en el diagnóstico del medio físico natural, transformado y socioeconómico.

9.4.1. Zonificación Primaria Actual.

La concentración de actividades específicas en algunas zonas del territorio ha determinado la sectorización del mismo, a partir del análisis realizado se han identificado las actividades que predominan en el Municipio así como el área donde se realizan, cómo resultado se observa que dentro de la zona urbana consolidada, enmarcada por el límite del Centro de Población, existe una diversidad de usos que interactúan entre sí, dando como resultado una mixtura que combina comercios, servicios y uso habitacional, de manera particular.

Dentro de cada Distrito Urbano que conforma el Municipio, se determinará la zonificación secundaria de cada área, por lo que en el presente programa se ha ilustrado de manera general las actividades que predominan a nivel Municipal actualmente, sin embargo eso no quiere decir que a nivel territorial no se den otros uso de suelo como la zona agrícola, que si bien, en los planes parciales y el Plan del Centro de Población de Puerto Vallarta están definidos, hay zonas municipales que requieren de ese reconocimiento, por lo tanto, el hecho de reconocerlo es poder conservar esas zonas y a su vez buscar los mecanismos para potencializar al sector como parte de la diversificación de la economía Municipal.

Se han identificado los cuatro usos reconocidos y predominantes actuales a nivel municipal, siendo éstos:

1. **Uso mixto**

En la mayor parte de la superficie de la zona urbana consolidada enmarcada por el límite de Centro de Población, se aprecia la existencia de usos mixtos que combinan el uso habitacional con el desarrollo de usos comerciales y de servicios. Implica la coexistencia de tres o más tipos de uso de suelo que producen mayores ingresos, la eliminación de barreras de zonificación y adoptar usos múltiples compatibles.

Sus beneficios sociales ayudan a mejorar la accesibilidad a servicios y equipamientos urbanos, sus beneficios económicos aumentan el potencial de comercio ya que genera dinamismo en diversas actividades y disminuye el traslado de un lugar a otro para satisfacer las necesidades, y sus beneficios de infraestructura ayudan atenuando la demanda de transporte acortando la distancia promedio de viaje y reduciendo el uso del automóvil.

2. **Uso habitacional**

El uso habitacional está presente en la mayor parte de la superficie del territorio municipal, sin embargo, como se ha mencionado, en la mayor parte de la superficie donde se identifica éste uso, coexiste con otros usos como son el uso comercial y la prestación de servicios, principalmente en la zona urbana consolidada enmarcada por el Centro de Población, fuera de éste límite se identifican asentamientos donde predomina el uso habitacional, ya que la mayor parte de servicios y comercio se localizan en la zona urbana consolidada.

3. **Uso turístico**

La actividad turística es la principal actividad económica del Municipio de Puerto Vallarta, debido a ello, gran parte del equipamiento e infraestructura se utilizan para el desarrollo de ésta

actividad, en cuanto uso de suelo, se observa que la franja costera que delimita el Municipio hacia el Oeste, se encuentra ocupada casi en su totalidad por edificaciones destinadas a la actividad turística como son; edificios destinados al alojamiento temporal, restaurantes, comercios y demás servicios destinados al ocio y recreación, principales actividades derivadas del turismo.

Dentro de los destinos tradicionales de México, Puerto Vallarta se ha consolidado como uno de los más importantes centros turísticos de sol y playa a nivel nacional e internacional, va más allá de sus playas ya que combina atractivos para el turismo alternativo, la montaña, la recreación, el descanso, congreso y convenciones, aunado a la amplia oferta de servicios, ha posicionado al puerto dentro del escenario turístico mundial.

4. Áreas naturales protegidas

Existen 2 Áreas Naturales Protegidas con decreto oficial por parte del Estado de Jalisco y una federal que se integran como áreas prioritarias dentro de sus áreas como protección y conservación por su valor ambiental. Estas son: el Estero del Salado y la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043.

Son espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades antropogénicas, además son zonas de alto valor biológicas de flora y fauna natural de la región y que ofrecen distintos servicios ambientales al municipio.

Con base en este análisis se reconoce y se propone una zonificación primaria de acuerdo a las actitudes y potencialidades que el territorio municipal tiene, las cuales se plasma en las Estrategias de Zonificación Primaria, pero que a su vez, en lo particular será desarrollada en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como los Programas Sectoriales, los cuales ayudarán a buscar las estrategias y objetivos para desarrollar y potencializar el crecimiento y desarrollo del municipio con el objetivo de mejorar la calidad de vida.

9.4.2. Estrategia de la Zonificación Primaria.

La zonificación primaria en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, en correlación con las áreas Urbanizadas, Áreas Urbanizables y Áreas no Urbanizables en el Municipio de Puerto Vallarta.

Este tipo de zonificación determina los usos de suelo para las Agropecuario, Forestal, Actividades Extractivas, Turístico, Habitacional, Comercial y de Servicios, Industrial, Equipamiento Urbano o Regional, Espacios Verdes y Abiertos, Instalaciones Especiales y de Infraestructura y Patrimonio cultural. Tales usos están de conformidad con lo estipulado en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los artículos 3 y 59 de la LGAHOTDU.

La Zonificación primaria en el presente capítulo es de referencia por lo que no podrán emitirse actos administrativos fundamentados en este mapa.

Para determinar dichas zonas se toman en cuenta los resultados obtenidos del diagnóstico integrado y también considera las especificaciones de la Clasificación de Zonas, a continuación, se presenta la descripción de los usos de suelo que comprende la zonificación primaria para el municipio de Puerto Vallarta:

Agropecuario (AG): aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

Forestal (F): aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

Actividades extractivas (AE): aprovechamiento del suelo para la práctica sostenible de explotación, gestión y uso eficiente de los recursos naturales del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción.

Turístico (T): aprovechamiento de los recursos naturales en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos.

Habitacional (H): aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos, actividades complementarias como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento. Este aprovechamiento se ajusta a controles de impacto según la definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas, establecida en la zonificación secundaria de los instrumentos de Planeación vigentes.

Comercial y de servicios (CS): Aprovechamiento del suelo para uso comercial, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo riesgo, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías y asentamientos humanos, este aprovechamiento se ajustan a controles de impacto según la definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas establecida en la zonificación secundaria de los instrumentos de planeación vigentes.

Industrial (I): aprovechamiento del suelo para las actividades, operaciones y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, que tienen como fin la transformación o procesamiento de materias primas en bienes de consumo, elaborados en forma mecanizada y artesanal.

Equipamiento Urbano y Regional (E): aprovechamiento del suelo para el establecimiento de las instalaciones públicas dedicadas a la prestación de los servicios públicos que prestan los tres órdenes de gobierno como satisfactores de necesidades comunitarias.

Espacios verdes y abiertos (EVA): aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano son de primera necesidad para compensar el aprovechamiento de suelo para asentamientos humanos.

Instalaciones especiales y de infraestructura (IEI): aprovechamiento del suelo para las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de la infraestructura urbana, tales como plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento o bombeo, plantas de tratamiento, subestaciones y similares y la estructura urbana, tales como calles, puentes, caminos y similares.

2018-2021

Patrimonio Cultural (PC): está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

La estrategia para la zonificación primaria se muestra en el siguiente mapa.

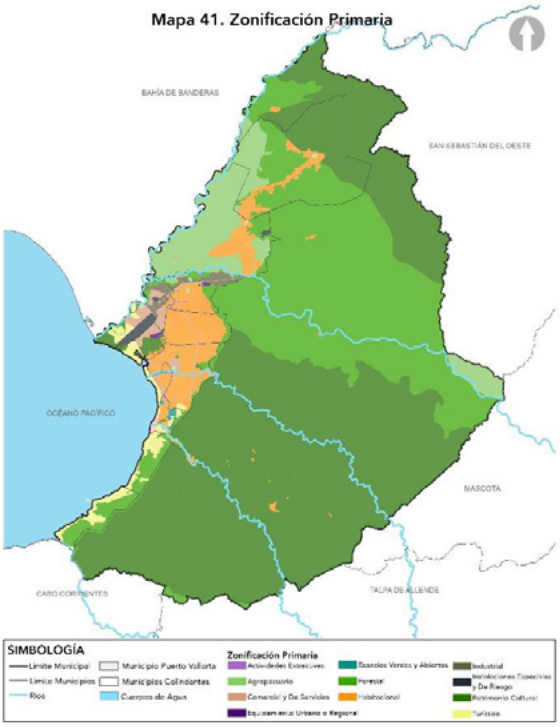

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 41

La siguiente tabla muestra las superficies aproximadas para cada área de la zonificación secundaria.

Tabla 30. Zonificación Primaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Color	Clasificación	Km²
	Agropecuario	69.00
	Forestal	319.67
	Actividades Extractivas	0.33
	Turístico	16.5
	Habitacional	78.83
	Comercial y de Servicios	12.00
	Industrial	6.00
	Equipamiento Urbano o Regional	0.75
	Espacios Verdes y Abiertos	1.47
	Instalaciones Especiales y de Infraestructura	4.00
	Patrimonio Cultural en Estado	600.45

2018-2021

Tabla 30. Zonificación Primaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco		
Color	Clasificación	Km²
	Total	1107.00

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

9.5 Líneas de acción y proyectos

Derivado del Diagnóstico del Medio Físico Natural, Transformado y el Socioeconómico para alcanzar la imagen objetivo planteado, se presentan las siguientes líneas de acción y proyectos, que deberán retomarse en los Programas Sectoriales correspondientes y en algunos casos deberá existir la coordinación con las distintas autoridades de todos los niveles federal y estatal.

9.5.1. Proyecto C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos

- Estrategia

  Ambiente

- Líneas de acción

  C.1.A.1 Elaboración y publicación del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PPyGIRSU)

  C.1.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del PPyGIRSU

  C.1.A.3 Capacitación en materia de gestión integral de residuos a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.2. Proyecto C.2 Empleamiento de mecanismos para el manejo sustentable del área no urbanizable del territorio

- Estrategia

  Ambiente

- Líneas de acción

  C.2.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

  C.2.A.2 Integración de Bosques Metropolitanos

  C.2.A.3 Integración de la Red de Áreas Naturales Protegidas Urbanas

  C.2.A.3 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del POEL

  C.2.A.4 Capacitación en materia de manejo sustentable de recursos y conservación de la biodiversidad a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana, de nivel municipal y público en general.

2018-2021

9.5.3. Proyecto C.3 Resurgimiento del espacio público como articulador social

- Estrategia

  Espacio Público

- Líneas de acción

  C.3.A.1 Integración de Red de Espacios Públicos Urbanos

  C.3.A.2 Elaboración y publicación de estudio sobre el estado actual de los espacios públicos urbanos del municipio

  C.3.A.3 Eficientización y actualización de trámites municipales para la realización de actividades en espacios públicos urbanos

  C.3.A.4 Capacitación en materia de trámites vinculados a la realización de actividades en espacios públicos a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en genera

9.5.4. Proyecto C.4 Propiciamiento del desarrollo sostenible a través del equipamiento urbano

- Estrategia

  Espacio Público

- Líneas de acción

  C.4.A.1 Elaboración y publicación de estudio sobre el estado del arte en normatividad y criterios de diseño de equipamiento urbano

  C.4.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del estudio antes mencionado

  C.4.A.3 Capacitación en materia de normatividad aplicable al equipamiento urbano a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.5. Proyecto C.5 Movimiento hacia una gestión integrada del recurso hídrico

- Estrategia

  Gestión del agua

- Líneas de acción

  C.5.A.1 Elaboración de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (EGIRH)

  C.5.A.2 Elaboración y publicación del Programa de Saneamiento y Cobertura de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje (PSCAPAyD)

  C.5.A.3 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de la EGIRH y del PSCAPAyD

C.5.A.4 Capacitación en materia de gestión integral de residuos y gestión integrada del recurso hídrico a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.6. Proyecto C.6 Consideramiento intertemporal del desarrollo urbano sostenible

- Estrategia

  Gestión del suelo

- Líneas de acción

  C.6.A.1 Elaboración y publicación de estudio prospectivo sobre la fluctuación demográfica y su impacto en el territorio del municipio

  C.6.A.2 Elaboración y publicación de estudio sobre el estado del arte en normatividad y criterios de la movilidad residencial

  C.6.A.3 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de los estudios antes mencionados

  C.6.A.4 Promover la creación del Instituto Metropolitano de Planeación de la zona metropolitana Puerto Vallarta – Bahía de Banderas

  C.6.A.5 Capacitación en materia de normatividad aplicable a la movilidad residencial a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.7. Proyecto C.7 Moderamiento de la expansión territorial urbana

- Estrategia

  Gestión del suelo

- Líneas de acción

  C.7.A.1 Elaboración y publicación de estudio del estado actual de la franja de delimitación del centro de población y sus zonas de amortiguamiento

  C.7.A.2 Elaboración y publicación de estudio descriptivo de la tipología de las manzanas urbanas

  C.7.A.3 Elaboración y publicación del Programa Municipal de Suelo y Vivienda

  C.7.A.4 Elaboración y publicación del Programa Municipal de Regulación de los Asentamientos Humanos

  C.7.A.5 Estrategia de Gestión del Suelo por Transferencia de Potencialidad

  C.7.A.6 Estrategia de Gestión de Suelo por Incremento de Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)

2018-2021

C.7.A.7 Estrategia de Gestión de Suelo a través de Estímulos Fiscales

C.7.A.8 Estrategia de Gestión para el Espacio Público Programado (EPP)

C.7.A.9 Estrategia de Gestión para las Áreas de Reserva Territorial

C.7.A.10 Estrategia de Gestión para la Conservación del Área Agrícola y su Desarrollo

C.7.A.11 Estrategia de Gestión de Áreas de Valor Urbano-Ambiental (AVUA)

C.7.A.12 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de los estudios y estrategias antes mencionadas

C.7.A.13 Capacitación en materia de ordenamiento territorial a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.8. Proyecto C.8 Establecimiento de sistema de movilidad urbana sustentable

- Estrategia

  Movilidad

- Líneas de acción

  C.8.A1 Elaboración y publicación de Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS)

  C.8.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal. Relacionadas con los contenidos del PIMUS

  C.8.A.3 Capacitación en materia de movilidad urbana sustentable a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.9. Proyecto C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio

- Estrategia

  Resiliencia

- Líneas de acción

  C.9.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Resiliencia Urbana

  C.9.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del Programa de Resiliencia Urbana

  C.9.A.3 Capacitación en materia de gestión integral de riesgos y resiliencia urbana a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

2018-2021

Figura 12. Líneas de acción y proyectos



C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos

C.1.A.1 Elaboración y publicación del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PPyGIRSU)
C.1.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del PPyGIRSU
C.1.A.3 Capacitación en materia de gestión integral de residuos a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

C.2 Empleamiento de mecanismos para el manejo sustentable del área no urbanizable del territorio

C.2.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)
C.2.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del POELrelacionadas con los contenidos del PPyGIRSU
C.2.A.3 Integración de la Red de Áreas Naturales Protegidas Urbanas
C.2.A.4 Capacitación en materia de manejo sustentable de recursos y conservación de la biodiversidad a funcionarios públicos y miembros de mecanismos de participación ciudadana, de nivel municipal



C.3 Resurgimiento del espacio público como articulador social

C.3.A.1 Programa de Gestión del Espacio Público Urbano
C.3.A.2 Creación de calendario trimestral de actividades a realizarse en espacios públicos urbanos
C.3.A.3 Elaboración y publicación de estudio sobre el estado actual de los espacios públicos urbanos del municipio
C.3.A.4 Eficientización y actualización de trámites municipales para la realización de actividades en espacios públicos
C.3.A.5 Capacitación en materia de trámites vinculados a la realización de actividades en espacios públicos a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

C.4 Propiciamiento del desarrollo sostenible a través del equipamiento urbano

C.4.A.1 Elaboración y publicación de estudio sobre el estado del arte en normatividad y criterios de diseño de equipamiento urbano
C.4.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del estudio antes mencionado
C.4.A.3 Capacitación en materia de normatividad aplicable al equipamiento urbano a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general



C.5 Movimiento hacia una gestión integrada del recurso hídrico

C.5.A.1 Elaboración y publicación de la Estrategia para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (EGIRH)
C.5.A.2 Elaboración y publicación del Programa de Saneamiento y Cobertura de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje (PSCAPAyD)
C.5.A.3 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de la EGIRH y del PSCAPAyD
C.5.A.4 Capacitación en materia de gestión integrada del recurso hídrico a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

2018-2021

GESTIÓN DEL SUELO

C.6 Consideramiento intertemporal del desarrollo urbano sostenible

C.6.A.1 Elaboración y publicación de estudio prospectivo sobre la fluctuación demográfica y su impacto en el territorio del municipio
C.6.A.2 Elaboración y publicación de estudio sobre el estado del arte en normatividad y criterios de la movibilidad residencial
C.6.A.3 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de los estudio antes mencionado
C.6.A.4 Capacitación en materia de normatividad aplicable a la movilidad residencial a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

C.7 Moderamiento de la expansión territorial urbana

C.7.A.1 Elaboración y publicación de estudio del estado actual de la franja de delimitación del centro de población y sus zonas de amortiguamiento
C.7.A.2 Elaboración y publicación de estudio descriptivo de la tipología de las manzanas urbanas.
C.7.A.3 Estrategia de Gestión del Suelo por Transferencia de Potencialidad
C.7.A.4 Estrategia de Gestión de Suelo por Incremento de Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)
C.7.A.5 Estrategia de Gestión de Suelo a través de Estímulos Fiscales
C.7.A.6 Estrategia de Gestión para el Espacio Público Programado (EPP)
C.7.A.7 Estrategia de Gestión para las Áreas de Reserva Territorial
C.7.A.8 Estrategia de Gestión para la Conservación del Área Agricola y su Desarrollo
C.7.A.9 Estrategia de Gestión de Áreas de Valor Urbano-Ambiental (AVUA)
C.7.A.10 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de los estudios y estrategias antes mencionadas
C.7.A.11 Capacitación en materia de ordenamiento territorial a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

MOVILIDAD

C.8 Establecimiento de sistema de movilidad urbana sustentable

C.8.A.1 Elaboración y publicación de Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS)
C.8.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del PIMUS
C.8.A.3 Capacitación en materia de movilidad urbana sustentable a funcionarios públicos municipales, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

RESILIENCIA

C.9 Apercibimiento de los riesgos inherente del municipio

C.9.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Resiliencia Urbana
C.9.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del programa de resiliencia urbana
C.9.A.3 Capacitación en materia de gestión integral de riesgos y resiliencia urbana a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

9.6 Estrategia de Estructura urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

La estructura urbana define el espacio urbano con base en la interacción, características y modo de operar de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades urbanas y el sistema vial, a su vez, sirve como una herramienta para definir un modelo de ciudad sobre la cual operar y planificar.

El planteamiento, basado en estos dos sistemas, nos permite definir las directrices orientadas a la concentración de equipamiento y servicios en corredores de los centros de población estratégicamente distribuidos, que conjuntamente se distribuyen el espacio territorial de acuerdo a su vocación y potencialidad, estos podrán ser complementados por el tipo y naturaleza de las acciones urbanísticas que se planteen de acuerdo a la estructura vial existente y su acondicionamiento progresivo. No basta con ver el sistema vial como componentes articuladores de movilidad, sino como espacios que pueden contribuir para la transformación de las ciudades en lugares inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y por lo tanto en la lucha contra el cambio climático y sus efectos.

El sistema vial tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan con el conjunto de unidades territoriales urbanas, lo que permite la circulación de las personas y bienes en los centros de población en general y en el municipio, así como las restricciones por vialidad, son indicativas en cuanto al trazo, más no su sección, pudiendo definirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.

En el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta, así como los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se establecerán las propuestas y proyectos de acuerdo al sistema vial en lo referente a la sección, jerarquía y las características geométricas de las vialidades, sujetándose a las normas municipales, estatales y federales según sea el caso; con base en el diagnóstico del sistema de movilidad del municipio.

Para alinear el sistema vial de Puerto Vallarta al nuevo esquema “Manual de calles, Diseño para ciudades mexicanas” de SEDATU, 2019, y con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), en particular en su Capítulo “De la movilidad” y el Artículo 9 de esta Ley, otorgan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) facultades necesarias para incluir en el manual las siguientes premisas:

- La adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas.

- La reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.

- El reconocimiento de la función rectora de los gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces.

2018-2021

Figura 13. Jerarquía del sistema vial urbano municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

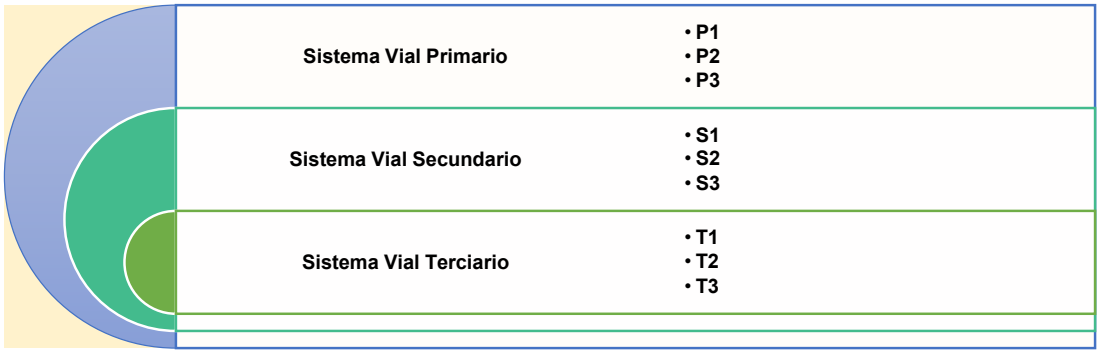

Fuente: Manual de calles: Diseño vial para ciudades mexicana, SEDATU, 2019Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Puerto Vallarta.

En el sistema vial regional (Primario) se encuentran la Carretera Federal 200 y la Carretera Estatal 544, además de la Autopista Jala – Puerto Vallarta la cual se encuentra en proyecto actualmente. Estas tienen como función comunicar a dos o más centros de población. En el sistema actual de vialidades al que corresponden el Boulevard Francisco Medina Ascencio, la Carretera federal 200 y la Carretera Estatal 544 (a Las Palmas) se requiere realizar acciones de mantenimiento y mejoramiento en sus tramos.

Mientras que la Avenida Federación, actualmente está en proyecto se debe concluir y así facilitar la movilidad por medio de las conexiones creadas, esta contribuirá en el proceso de Metropolización de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Para el proceso de Metropolización de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, se requieren de más puntos de conexión, para el traslado de bienes y servicios, así como de personal que contribuyen en los diferentes sectores económicos, debido a que tienen como limitante natural el río Ameca.

Por lo que se proponen proyectos de vialidades y puentes para facilitar la movilidad entre ambos y los demás municipios colindantes, así como lo interno de sus localidades como Tebelchía, Las Palmas, el Colorado, el Zancudo, la Desembocada, ya que estas vialidades conectaran con los 6 puentes propuestos para comunicar ambas entidades.

Los 6 puentes propuestos permitirán la conexión hacia el municipio de Bahía de Banderas, facilitando la movilidad entre ambas entidades; los cuales se ubicarán a lo largo del límite colindante de ambas entidades. Estos estarán ubicados en las siguientes localidades: Las Juntas, Ixtapa – San José del Valle, Hacia Fraccionamiento Santa Fe, Hacia San Juan de Abajo y Hacia El Colomo.

Para poder estructurar las vías de comunicación en forma eficiente entre los centros y subcentros rurales, es necesario examinar la accesibilidad y conectividad de los núcleos de centralidad y subcentros y su relación con la estructura del territorio. La consolidación de estos espacios permite equilibrar la intensidad de las actividades, disminuir el número y extensión de viajes y con ello reducir las emisiones contaminantes, mejorar la calidad y diversidad de servicios, así como mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Para lograr una estructura de vías de comunicación eficiente se debe tomar en cuenta los siguientes criterios generales:

- Consolidar corredores interurbanos priorizando el transporte público de pasajeros buscando que sea sustentable

- Garantizar un sistema de transporte público tanto urbano como de media y larga distancia, accesible a la población desde cualquier punto de la ciudad, que garantice un transporte seguro, eficiente a todos los habitantes y sensible a las necesidades particulares de personas mayores, personas con movilidad reducida, mujeres, niños y grupos vulnerables.

- Canalización de Transporte de Cargas (corredores logísticos)

- Articulación intercomunal como alternativa a las vías regionales de comunicación

- Fortalecer el sistema de transporte público, que permita una mayor conectividad, seguridad y fluidez en el tránsito en todo el Municipio, garantizando además la posibilidad de conexión del área productiva con las de consumo local y regional.

- Establecer un programa de Movilidad sustentable en el Municipio que plantee los distintos esquemas de transporte sustentable.

- Facilitar la conectividad entre las localidades rurales, de modo de contribuir a un mayor desarrollo y aprovechamiento de los servicios y otras actividades, existentes o por crear, que potencien la consolidación de centralidades actuales y la conformación de nuevas.

- Proporcionar la infraestructura necesaria para favorecer y promover el uso peatonal y los desplazamientos sustentables.

- Limitar y reducir el uso del automóvil, diseñar estacionamientos en localizaciones estratégicas que ofrezcan distintas alternativas de transporte público

- Destinar mayor porcentaje de áreas de cesión de un 16% en los nuevos desarrollos de acciones urbanísticas para cubrir el objetivo de una movilidad universal, eficiente e incluyente.

- Limitar el estacionamiento en las calles y vías, a fin de recuperar el espacio en beneficio del peatón y otros modos de transporte más sustentables.

- Llevar un control sobre la edad de los vehículos no solo privados, sino también públicos.

Fuente: SEDATU Lineamientos Simplificados; Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano

Para lograr una movilidad incluyente, de acceso universal, eficaz y de calidad, debe contar con el espacio necesario a fin de proporcionar un servicio de calidad, actualmente los países desarrollados asignan un 29% del suelo urbano a la infraestructura vial, mientras que los países en vías de desarrollo asignan entre un 6 y 12%. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017). Por lo que en los sectores de nuevo crecimiento se deberán definir los parámetros necesarios para dimensionar la infraestructura vial de acuerdo a los requerimientos espaciales necesarios y así garantizar un sistema vial sustentable, si no se cambia el sistema actual de la red vial será difícil lograr los objetivos de una movilidad universal incluyente y sustentable, por lo tanto, en el proceso de la trasformación del esquema es necesario llevar a cabo planes especiales puntuales como el Programa de Movilidad del Municipio.

Por lo tanto, a nivel municipal en las nuevas acciones urbanísticas se deberá destinar un mayor porcentaje para poder satisfacer la necesidad de movilidad y su vez definir un nuevo esquema de jerarquización de movilidad donde la prioridad sean las personas con movilidad limitada y los peatones y con menor prioridad los vehículos particulares motorizados, con este plan se propone que se facilite la movilidad cotidiana, coadyuve al bienestar de toda las personas garantizando al acceso a los servicios y mejoren la distribución de mercancías, transitar de movilidad restringida a una que se haga de manera más segura, saludable, solidaria, sustentable, accesible y resiliente. En la Tabla 33 se muestra el nuevo esquema al cual el municipio debe transitar.

2018-2021

Tabla 31. Jerarquización de Movilidad Urbana Sustentable

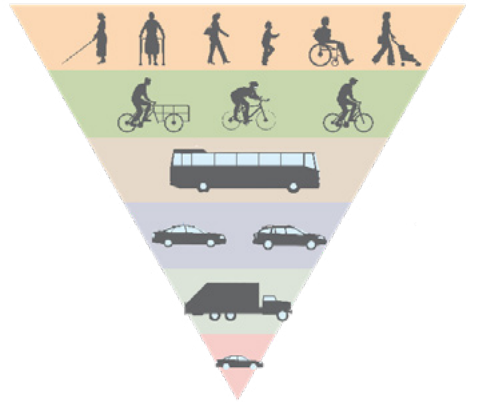

- Personas con movilidad limitada y Peatones
- Usuarios de transporte no motorizado (Ciclistas, patinetas, etc.)
- Usuarios del servicio de Transporte Público de pasajeros
- Prestadores de Servicio de Transporte Público Privado
- Transporte de Carga y Servicios
- Vehículos particulares motorizados

Fuente: Manual de calles: Diseño vial para ciudades mexicana, SEDATU, 2019, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jefatura de Instrumentos Urbanos.

Tabla 32. Proyectos Estratégicos Viales

Vialidades Regionales	**Propuestas**
Carretera Federal 200	-Trabajos de manteamiento y preservación a lo largo de todos sus tramos en el municipio de Puerto Vallarta.
Carretera Estatal 544 (a Las Palmas)	-Trabajos de manteamiento y preservación a lo largo de todos sus tramos en el Municipio de Puerto Vallarta. -Introducción del sistema vial no motorizado (Ciclovías) a lo largo del tramo del Municipio de Puerto Vallarta.
Autopista Jala – Puerto Vallarta	-Realización de la autopista Jala – Puerto Vallarta que conectará ambas entidades y facilitará la movilidad entre ambas localidades.
Vialidades Principales	**Propuestas**
Boulevard Francisco Medina Ascencio	-Trabajos de manteamiento y preservación a lo largo de todos sus tramos. -Introducción del sistema vial no motorizado (Ciclovías) a lo largo de toda su extensión.
Avenida Federación	-Concretar la avenida, el cual ayudará la conexión con el Municipio de Bahía de Banderas. -Introducción del sistema vial no motorizado (Ciclovías) a lo largo de toda su extensión. -Intersección de las ciclovías adyacentes existentes.
A Los Llanitos (propuesta)	-Propuesta de vialidad de carácter rural, con un rodamiento de empedrado hacia Los Llanitos. -Establecer como centro agrícola a Los Llanitos y las áreas circundantes.

2018-2021

Tabla 32. Proyectos Estratégicos Viales	
	-Favorecer la conexión y movilidad de Los Llanitos y el resto de las localidades adyacentes.
A Tebelchía (propuesta)	-Propuesta de vialidad que conectara Tebelchía con Las Palmas, Bahía de Banderas y el resto de vialidades de Puerto Vallarta.
Puntos de Conexión para la Metropolización	**Propuestas**
Vialidades necesarias para la movilidad entre ambas entidades	-Realización de las propuestas de vialidades del sistema vial primario que servirán como conexión para la metropolización. -Concesión y/o expropiación de las áreas necesarias para la realización de las vialidades que conectaran a los puentes.
Puentes Proyectados **-Puente Las Juntas** **-Puente Ixtapa – San José del Valle** **-Puentes Hacia Fraccionamiento Santa Fe** **-Puente Hacia San Juan de Abajo** **-Puente Hacia El Colomo**	-Realización de los puentes proyectados que permitirán el tránsito entre Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. -Concesión y/o expropiación de las áreas necesarias para la realización de las vialidades que conectaran a los puentes.

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medios Ambiente, Jefatura de Instrumentos Urbanos.

La estrategia que se propone para la estructura urbana municipal se muestra en el mapa Proyectos sistema vial a continuación.

2018-2021

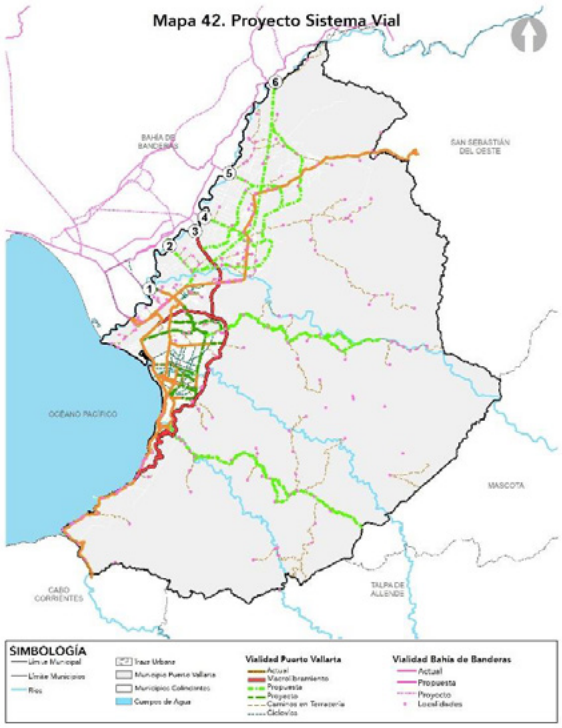

Nota: El trazo de la Autopista Jala-Puerto Vallarta es de ejecución federal, el trazo es representativo no indicativo, por lo que la autoridad competente definirá en su momento la sección, derecho de paso y trazo del mismo en su tiempo de ejecución.

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Ver anexo mapa 42

9.7 Estrategia de Sistema urbano Municipal.

Derivado del diagnóstico se observa que el Municipio de Puerto Vallarta cuenta con infraestructura y equipamiento urbano que permiten la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, así como de las comunidades colindantes, la concentración de equipamiento y servicios se localiza en la zona urbana consolidada, entendiendo ésta como la zona donde se han desarrollado la mayor parte de las edificaciones y acciones urbanísticas, y que cuenta con una amplia cobertura de infraestructura, debido a ello, se propone que algunos asentamientos que actualmente se localizan fuera de la zona urbana consolidada se conviertan en núcleos de servicios y actividades con el objetivo de descentralizar la dotación de equipamiento y servicios, otorgando cobertura a las localidades rurales más próximas procurando mejorar la accesibilidad y calidad de vida de la población, además de reducir el crecimiento expansivo y disperso de las localidades receptoras logrando su incorporación a la zona urbana consolidada.

Para ello se han identificado dos centros que cuentan con aptitud para desarrollarse como centros funcionales que alberguen servicios y equipamiento aunados al equipamiento existente dentro de la zona urbana consolidada, estos centros son:

Las Palmas: se identifica a la comunidad de las Palmas como un importante centro rural consolidado con potencial para albergar equipamiento y servicios para cubrir las necesidades de sus habitantes y de las comunidades más próximas, por lo que se propone que se integre al sistema urbano municipal como un Sub Centro urbano, y con ello facilitar la administración y acciones de ordenamiento territorial de la zona Norte del Municipio.

2018-2021

El Jorullo: En esta localidad que se encuentra al oriente del límite municipal se observa que cuenta con potencial para desarrollarse como un Sub Centro rural, entre otros factores, por la conectividad y accesibilidad a través de la vialidad que actualmente es de carácter rural, y que permite la comunicación con la zona urbana consolidada del Municipio de Puerto Vallarta, así como con algunos Municipios colindantes como son Talpa y Mascota

Las Comunidades de Las Palmas y El Jorullo se han convertido en importantes centros para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, de continuar con ésta dinámica, podría incrementar la demanda de servicios para éste sector, y con ello el crecimiento urbano, por lo que es importante considerar la adecuación de la infraestructura y servicios con los que cuentan actualmente para evitar que los habitantes realicen desplazamientos hasta la zona urbana consolidada, mejorando así la calidad de vida de la población que reside en éstas zonas.

La estrategia para el sistema urbano municipal se muestra a continuación en el mapa Estrategia de sistema urbano municipal.

Mapa 43. Estrategia Estructura Urbana

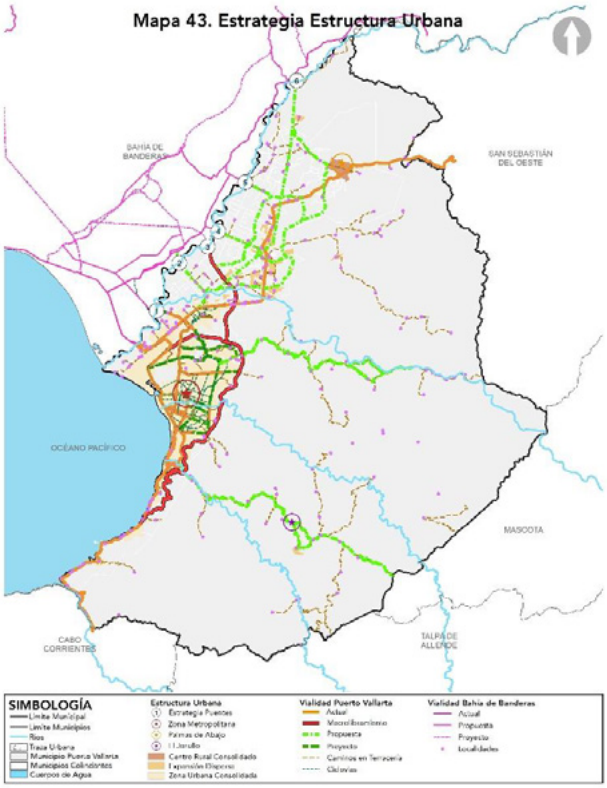

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 43

9.8 Proyectos Estratégicos y de Gestión.

El departamento de la Dirección de Proyectos Estratégicos es la dependencia municipal que se encarga de gestionar recursos para las obras tanto de espacios públicos y vialidades; a su vez se encarga de la elaboración de proyectos. Los recursos son gestionados en los distintos niveles de gobierno, tanto federal como estatal, en la siguiente tabla se enlistan los proyectos con recursos ya asignados para su ejecución:

2018-2021

Tabla 33. Proyectos Estratégicos de gestión.		
Subsistema de equipamiento.	**Tipo de Proyecto.**	**Objetivo**
-.Comercio y abasto	Central de abastos	Mejorar la accesibilidad y cobertura de productos alimenticios, de uso personal, artículos para el hogar y productos de consumo básico.
-.Comunicaciones y transportes	Boulevard las Palmas	Mejorar la accesibilidad y comunicación dentro del Municipio.
	Avenida Federación	
	Avenida México	
	Medina Ascencio	
	Federación-Cañadas	
	Plan Maestro de Movilidad Sustentable	
	Puente Paso del Guayabo	
	Puente Federación	
	Central de Autobuses	
-. Recreación y deporte	Parque Laguna del Coapinole	Configurar una red de áreas verdes y espacios recreativos en función de las necesidades de la población, promoviendo la sustentabilidad y el cuidado del entorno natural.
	Polideportivo	
	Parque Urbano Ribera Arroyo Camarones	
	Parque lineal Río Pitillal	
	Rescate Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos	
-. Proyectos de Conservación Natural	Estero Boca Negra	
	Parque Nacional Marino Arcos de Mismaloya	
	Parque Ecológico Buenos Aires	
	Parque Ecológico Agua Azul	
	Ampliación del Polígono Sierra del Cuale	
-. Cuencas	Río Ameca	Identificar las áreas naturales que pueden ser desarrolladas como espacios de recreación, bajo un esquema de protección, conservación y mantenimiento de sus cualidades naturales.
	Río Mascota	
	Río Pitillal	
	Río Cuale	
	Río Mismaloya	
-. Accesos al mar	Playa Palmares	
	Playa Punta Negra	
	Playa Camarones	
	Playa Holi	
	Playa Pensiones del Estado	
	Paya de Oro	
	Playa Amapas Conchas Chinas	
-. Proyecto de Conservación histórica	Zona Arqueológica de Ixtapa	
	Polígono Centro Fundacional	

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de proyectos estratégicos

2018-2021

El departamento de la Dirección de Proyectos Estratégicos es la dependencia municipal que encarga de gestionar recursos para las obras tanto de espacios públicos, así como vialidades, pero a su vez elabora los proyectos. Los recursos son gestionados en los distintos niveles de gobierno, tanto federal como estatal, en la siguiente tabla se enlista los proyectos con recursos ya asignados para su ejecución:

Tabla 34. Proyectos Estratégicos con recurso asignado.

Nombre del proyecto	Colonia
Construcción de acceso a Playa Mismaloya	La Joya de Mismaloya
Pavimentación de la calle Rivera del Río	Emiliano Zapata
Pavimentación de la calle Cuauhtémoc	Centro
Pavimentación de la calle Miramar	El Cerro
Pavimentación de la calle Emiliano Carranza	El Cerro
Pavimentación de la calle Honduras	5 de diciembre
Pavimentación de la calle Francia	Versalles
Construcción de paso seguro puente Boulevard Francisco. Medina Ascencio.	Zona Hotelera Norte
Construcción de paso seguro puente Av. Los Tules	Fraccionamiento Tabachines
Construcción de paso seguro puente De los Grandes Lagos	Fraccionamiento la Primavera
Pavimentación de la calle María Montessori	Palmar de Aramara
Pavimentación de la calle Yelapa	Fraccionamiento Villas Sol
Rehabilitación de Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos	Bobadilla
Pavimentación de la calle Emiliano Zapata	Centro Pitillal
Pavimentación de la calle Alameda	El Coapinole
Pavimentación de la calle Francia	Villa de Guadalupe
Pavimentación de la calle República de Guatemala	El Toro
Pavimentación de la calle José de los Reyes	Independencia C
Construcción del Parque Lineal (Soriana)	Ex-haciendas del Pitillal
Pavimentación de la calle Hermenegildo Galeana	Independencia A
Pavimentación de la calle Ruiseñor (Javier Mina)	Independencia C
Pavimentación de la calle Francisco Munguía	Las Juntas
Pavimentación de la calle Miguel Hidalgo	Ixtapa
Construcción del puente peatonal Ojo de Agua	La Desembocada (Ojo de Agua)
Pavimentación de la calle Gustavo Díaz Ordaz	El Colorado
Pavimentación de la calle Juan de la Barrera	Las Palmas de Arriba
Pavimentación de la calle Juárez (continuación)	Las Palmas de arriba
Pavimentación de la calle Circuito Viricota	Aramara
Pavimentación de la calle República de Bolivia	Lomas del Coapinole
Pavimentación de la calle República de Bolivia	Villa de Guadalupe
Pavimentación de la calle Noruega	Fraccionamiento Villas del Real
UD La Lija	Loma Bonita
Parque Montaña	Campo verde
Parque Lineal Ribereña de los Camarones y Red Peatonal	Zona Hotelera Sur
Parque El Rayo	Ramblases

2018-2021

Tabla 34. Proyectos Estratégicos con recurso asignado.	
Nombre del proyecto	**Colonia**
Construcción de Modulo Deportivo en Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos	Bobadilla
Pavimentación de la calle El Salitrillo	El Salitrillo
Parque Brisas del Pacífico II	Brisas del Pacífico II
Parque Vista del Mar	Vista del Mar
Pavimentación de la calle Monte Everest	Lomas de San Nicolás
Construcción de Andador Juan de Dios Peza	Magisterio
Construcción de Andador Canarios-Ruiseñor	Aralias
Construcción de Andador La Carbonera	Lomas de San Nicolás
Construcción de Andador Nevado de Colima	Lomas de San Nicolás
Parque La Floresta	La Floresta
Parque Bosques del Progreso	Bosques del Progreso
Construcción de Andador Esmeralda	Joyas del Pedregal
Construcción de Andador Federación	Héroes de la Patria
Construcción de Andador Buenos Aires	Buenos Aires
Parque Copa del Rey	Copa del Rey
Parque Lomas del Coapinole	Lomas del Coapinole
Construcción de Andador Circuito Del Canario- De Los Halcones	Ampliación Cañadas
Construcción de Andador Habana	Vista del Mar
Construcción de Andador Circuito Andador Vallarta-Antimonio-Esmeralda	Joyas del Pedregal

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de proyectos estratégicos

9.9 Proyectos de red de ciclovías para el Municipio de Puerto Vallarta.

Las propuestas de movilidad deben ser de soluciones integrales que permitan alcanzar una política pública de movilidad y bienestar de todas las personas, en el corto plazo, dirigir la transformación de la población y la ciudad en entornos más saludables, seguros, sustentables y solidarios, en el mediano y largo plazo. (SEDATU, 2020)

Por lo tanto, es necesario transitar de la movilidad restringida a una que se haga de manera más segura, incluyente, accesible y resiliente, que ponga en el centro las personas, al mismo tiempo abordar las agendas de salud, seguridad, equidad social y medio ambiente.

Entre las alternativas de movilidad sustentable es caminar y andar en bicicleta, para lograr parte de los objetivos se requiere la infraestructura básica y medidas que garanticen su tránsito seguro y permanente en las calles, pero que es necesario asumir una responsabilidad compartida del desempeño en seguridad vial, no solo los usuarios de la vía pública sino todos los que participan en la planificación, construcción, mantenimiento, gestión o uso del tránsito vial, consolidando el sistema de conectividad de los centros urbanos del municipio así como la conectividad con el área Metropolitana.

El municipio de Puerto Vallarta se ha ido adecuando a los principios de movilidad sustentable e integrándola en su administración de la gestión y desarrollo del ordenamiento territorial como un eje básico de su sistema de movilidad. La Dirección de Proyectos Estratégicos es la dependencia la cual elabora y gestiona las obras necesarias para el municipio, en coordinación con el gobierno del Estado

2018-2021

y la Federación. La Dirección de Proyectos ha planteado una red de ciclovías, las cuales principalmente de manera parcial se plasman en el centro de población.

Actualmente existen secciones de ciclovías, como de la calle Viena en la colonia Versalles-Díaz Ordaz, el centro de Puerto Vallarta, sin embargo, es necesario tener circuito integral el cual sea eficaz, eficiente y que permita desplazarte en el Municipio, pero también se deben gestionar de manera metropolitana, Bahía de Banderas-Puerto Vallarta.

A continuación se muestra el mapa de *Proyecto de red de ciclovías para el Municipio de Puerto Vallarta* donde se plantea la estrategia para crear una red de infraestructura integral con ciclovías factible para el Municipio de Puerto Vallarta.



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 44

9.10 Proyecto de Tren Metropolitano Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

La metropolización de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas plantea la necesidad de un sistema de movilidad más eficiente, rápido, seguro y limpio, por lo cual el proyecto de un tren metropolitano se presenta como una opción viable y necesaria en un futuro próximo.

Este proyecto ayudaría a una mayor integración de la zona metropolitana además de agilizar el traslado de personas tanto turistas y locales, a sus centros de esparcimiento y de trabajo, además servirá como columna vertebral al transporte regional y urbano al ordenar y optimizar los espacios urbanos y rurales presentes en los dos municipios. El proyecto conecta a dos áreas urbanas con diferente vocación, mientras Puerto Vallarta tiene una tendencia a los servicios, Bahía de Banderas tiene una vocación agrícola con un creciente desarrollo en los servicios.

2018-2021

Este proyecto metropolitano apunta a una imagen objetivo que considere:

I. La necesidad de conectar con un sistema de transporte confiable, rápido y seguro la zona metropolitana de la Bahía y, que permita integrar las modalidades urbana y regional en los planteamientos de solución (capacidad y velocidad).
II. La necesidad de lograr velocidades comerciales que puedan competir al menos con los modos tradicionales de transporte público existentes, tanto en las zonas urbanas como en los tramos regionales, permitiendo reducir los tiempos de viaje del usuario del corredor regional.
III. La necesidad de contar con un sistema que pueda absorber crecimientos en su oferta sin mayores inversiones en su infraestructura.
IV. La necesidad de priorizar el transporte público sobre el transporte privado con el fin de reducir los impactos que el mismo conlleva en el medio ambiente, la expansión de las ciudades y en la atención a la ciudadanía que requiere infraestructura de calidad.
V. La necesidad de no afectar el medio ambiente y en particular las zonas boscosas de la Sierra Madre Occidental y no ser un factor de promoción del crecimiento urbano horizontal.
VI. La necesidad de ordenar el desarrollo urbano en aquéllas zonas de nueva creación o con un potencial de desarrollo a futuro, mediante medidas y sistemas de transporte que promuevan la densificación y el control en la expansión urbana.

Esta red de transporte contaría con 8 estaciones, 4 en Puerto Vallarta y 4 en Bahía de Banderas siendo estas:

Tabla 35. Estaciones Tren Metropolitano

Estación	Puerto Vallarta	Bahía de Banderas
1	Unidad Agustín Flores Contreras	Valle Dorado
2	Prisciliano Sánchez	Mezcales
3	Aeropuerto	Bucerias
4	Las Juntas	La Cruz de Huanacaxtle

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Las estaciones para el tren metropolitano están estratégicamente localizadas en zonas de alta afluencia para los pasajeros de transporte público además de estar en áreas de transbordo en sus diferentes estaciones creando así una óptima viabilidad para los usuarios.

Este proyecto deberá llevarse a cabo a partir de un estudio técnico que presente viabilidad, sostenibilidad social-ambiental, de factibilidad económica y operativa, deberá tener inversión pública y privada, además de estar bajo el control de la dependencia encargada de la metropolización, a continuación se muestra la propuesta del proyecto del tren metropolitano en el mapa Proyecto de Tren Metropolitano Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

2018-2021



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Ver anexo mapa 45

9.11. Bosque Urbano Metropolitano

Los bosques urbanos suministran servicios ecosistémicos y ofrecen entornos ideales para actividades recreativas y de relajación al aire libre, contribuyendo a la prevención y tratamiento de enfermedades y al mantenimiento de la salud mental. Los bosques urbanos filtran y eliminan eficazmente los contaminantes y partículas que también contribuyen a reducir la incidencia de enfermedades no contagiosas.

Los bosques urbanos son reguladores eficaces de los ciclos hidrológicos urbanos, filtran el agua potable reduciendo los contaminantes biológicos y químicos, reducen el riesgo de inundaciones y erosión, además de las pérdidas hídricas, minimizando eventos extremos mesoclimáticos por medio de los procesos de evapotranspiración.

Los bosques urbanos contribuyen enormemente a la sostenibilidad ambiental, ayudando a mitigar el cambio climático y los desastres naturales; fijando directamente el carbono y reduciendo las emisiones de GEI, reduciendo el efecto de isla de calor en las ciudades.

Con el objetivo de conservación y disfrute de las zonas de Patrimonio Natural en las faldas de la montaña dentro del centro de población, se ha propuesta la generación de un polígono denominado como “Bosque Urbano Metropolitano”; siendo necesario realizar los estudios pertinentes para la definición de las actividades y las características para la intervención de la zonas; a través de procesos participativos y siguiendo los principios de gobierno abierto. Visualizando propuestas basadas en el equilibrio entre naturaleza y equipamiento, privilegiando la concentración

2018-2021

del equipamiento en nodos de servicio; además de contemplar la conexión por medio de corredores verdes urbanos entre el Área Natural Protegida estero “El Salado”.

La superficie total del polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano” es de 2,328.25 hectáreas; en el mapa siguiente se muestra el polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano”, y de manera ilustrativa los nodos de servicios que podrían desarrollarse:

Mapa 46. Bosque Urbano Metropolitano

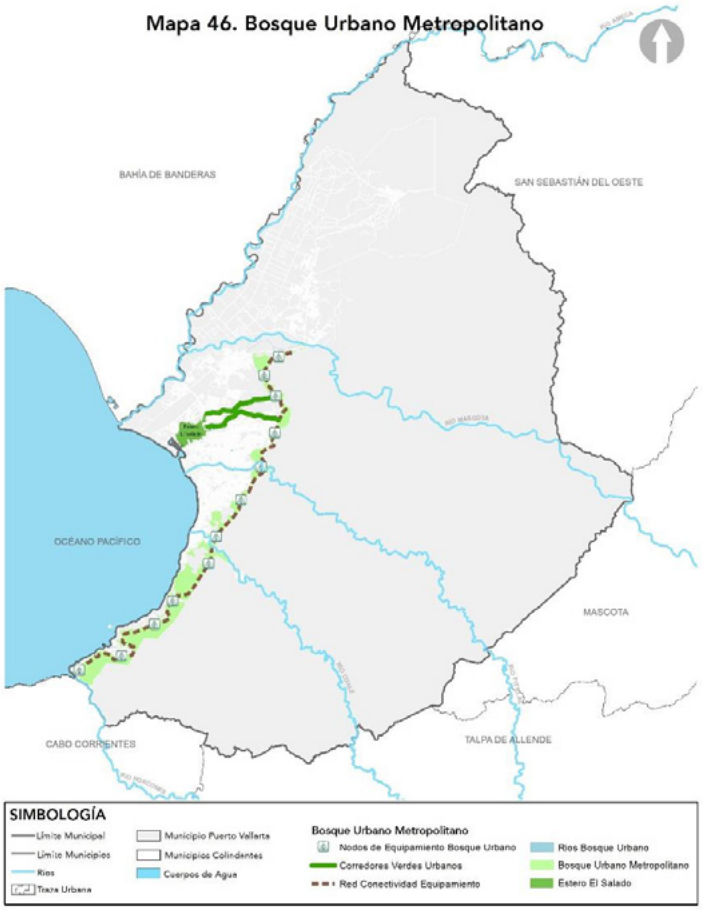

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Ver anexo mapa 46

9.12 Perfil de Resiliencia Urbana de Puerto Vallarta, Jalisco (PRU)

Para poder responder a los nuevos desafíos que enfrenta o enfrentará el Municipio en términos ambientales, demográficos, urbanos o socioeconómicos, es necesario contar con un Programa de Prevención de Riesgos, el cual debe estar orientado a reducir y mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores para contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, mediante la elaboración de programas de planeación y la realización de acciones de prevención y mitigación de riesgos de desastres.

Como punto de partida en torno al tema, la secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) y ONU Hábitat delinearon la Guía de Resiliencia Urbana 2016, que motiva la ocupación ordenada del territorio y apunta a disminuir la vulnerabilidad de la población de las ciudades ante los

2018-2021

efectos de los fenómenos perturbadores, con base en ella se delineó el Modelo para el Cálculo y Análisis del Perfil de Resiliencia Urbana que es el resultado de la experiencia de los especialistas, una amplia investigación sobre indicadores de resiliencia a nivel internacional y con especial importancia, la interacción con una docena de Institutos Municipales de Planeación y Áreas Municipales responsables de Desarrollo Urbano de todo el país.

Un aspecto que propicia la Gestión Integral de Riesgo de Desastre, contribuye a aumentar sus niveles de resiliencia, el establecimiento de procedimientos por los cuales contribuyen en los procesos de planificación y toma de decisiones, el cual ayuda a definir y localizar los riesgos, peligros y vulnerabilidades. Del análisis realizado del perfil de resiliencia del Municipio de Puerto Vallarta, arrojó las siguientes estrategias dividido en once ejes:

Tabla 36. Estrategias del Perfil de Resiliencia Urbana para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

EJE I. Organización para la Resiliencia frente a los desastres	● Actualizar Atlas de Riesgos y el Plan Municipal de desarrollo. ● Los fenómenos sísmicos deben ser considerados en el desarrollo y resiliencia de la ciudad. ● Tener un control geológico-estructural. ● Establecer protocolos basados en los estudios y atlas de riesgos. ● Contar con mecanismos funcionales en orden de priorizar los recursos de inversión pública y privada. ● Encauzar más inversiones para reducir riesgos mayores y evitar que la ciudad siga construyendo riesgos. ● Proponer iniciativas relacionadas con la inversión en función de la zonificación de riesgos. ● Establecer procedimientos por los cuales se establezcan escenarios, zonificaciones y recomendaciones emanadas de estudios, análisis o atlas de riesgos.	**Eje VII. Capacidad social para la resiliencia.**	● Informar a la población sobre la situación de riesgo que vive para no limitar su participación en la gestión de riesgo y su capacidad de resiliencia. ● Fortalecer la información en campañas sobre resiliencia y reducción de riesgos a la sociedad y grupos sociales organizados. ● Promover la información sobre riesgos y los mecanismos de prevención. ● Incluir a la población residente en zonas vulnerables en programas o acciones de prevención ante ocurrencia de desastres. ● Incorporar al sector turístico en las acciones de prevención, mitigación y resiliencia ante fenómenos naturales y cambio climático.
Eje II. Identificación comprensión y utilización de escenarios de riesgos.	● Evitar la construcción de nuevos riesgos e incluir medidas de adaptación y mitigación en zonas donde la incidencia de fenómenos es mayor. ● Tomar en cuenta el cambio climático en la planeación y ordenamiento territorial del municipio. ● Implementar un proceso o programa que evalúe la periodicidad y necesidad de elaboración o actualización de análisis técnicos enfocados a la gestión integral de riesgo de desastre. ● Elaborar un inventario completo de todos los eventos perturbadores y la forma en que han incidido en la aparición de otros. ● Realizar estudios que prevean escenarios probables y/o máximos probables, que permita trazar rutas críticas, medidas preventivas y de actuación. ● Elaborar planes de prevención, adaptación, absorción y recuperación. ● Contar con una visión a largo plazo que permita hacer frente a las situaciones que generan condiciones climáticas que perjudican el desarrollo. ● Elaborar modelaciones o estimaciones matemáticas que permitan generar escenarios de pérdidas probables y de concatenación de eventos perturbadores. ● Realizar actualizaciones a los instrumentos de detección y evaluación de riesgos de forma participativa. ● Transversalizar el tema de resiliencia en los diferentes sectores del gobierno de la ciudad.	**Eje VIII. Infraestructura.**	● Elaborar un programa de equipamiento urbano para los sectores de salud, educación y administración pública. ● Elaborar un programa de infraestructura urbana. ● Diseñar un mecanismo de seguimiento para el monitoreo, mantenimiento y actualización de la infraestructura de drenaje. ● Elaborar un programa de vinculación entre las instituciones involucradas para mejorar la capacidad de respuesta.

2018-2021

Eje III. Capacidad financiera para la resiliencia.	● Aumentar el nivel de ingresos propios y de inversión y mejorar la administración de recursos. ● Generar acuerdos y mecanismos con instancias internacionales par ale financiamientos de acciones de mitigación, gestión de riesgos y prevención. ● Articular el financiamiento del Fondo Estatal de Riesgos. ● Considerar la realización de obras públicas que reduzcan los efectos climáticos, como obras de pavimentación, rehabilitación de infraestructura, etc. ● Contar con un instrumento específico del municipio para la protección de grupos vulnerables. ● Determinar mecanismos para la generación de recursos y/o transferencia de recursos para áreas en situación de riesgos con grupos vulnerables. ● Generar un fondo ante situaciones de contingencia.	**Eje IX. Respuesta adecuada y efectiva.**	● Fortalecer y mejorar la capacidad de reacción, pudiendo así disminuir el tiempo total de cobertura a todos los barrios en caso de requerirse. ● Contar con un eficiente sistema de notificación, para logar que, en caso de emergencias, el mensaje preventivo llegue a cada uno de los hogares en probable emergencia. ● Capacitar a la comunidad en general y a los integrantes de los grupos de apoyo sobre las acciones a realizar en caso de emergencia. ● Implementar acciones de verificación en las viviendas asentadas en zonas de riesgo, con la finalidad de que dichas viviendas en caso de sufrir afectaciones mayores y ser acreedoras a algún tipo de subsidio, no sea reconstruidas en la misma zona de riesgo, si no que se proceda a una reubicación de dichas viviendas. ● Determinar una zona de reserva territorial que se encuentre libre de riesgo para la reubicación de habitantes que se encuentren en riesgo y peligro ante algún fenómeno geológico o hidrometeorológico. ● Elaborar y mantener actualizado el Manual Operativo de los Centros de Acopio. ● Asegurar que se emitan las alertas precisas y oportunas. ● Emplear diversos canales de comunicación para asegurar que toda persona sea informada en caso de fallo de algún canal, así como para reforzar el mensaje de alerta. ● Elaborar el Plan de Contingencia Municipal personalizándolo por cada tipo de fenómeno perturbador presente en el territorio; considerar Subprogramas de Prevención y de Auxilio. ● Impulsar y fomentar programas de educación ambiental como una estrategia para disminuir la generación de residuos y apoyar el reciclaje.
Eje IV. Diseño y Desarrollo Urbano	● Establecer lineamientos precisos para mitigar los riesgos geológicos. ● Canalizar el crecimiento vertical a las zonas norte de la ciudad, tanto a su área de costa, como hacia las planicies y lomeríos ubicados en esa zona y en la parte noreste de la ciudad. ● Actualizar el reglamento de construcción incorporando normas que consideren los fenómenos naturales que se presentan en el municipio. ● Definir mecanismos para determinar funciones, responsabilidades e implementación del programa de desarrollo, con calendario de seguimiento y resultados.	**Eje X. Reconstrucción y recuperación**	● Elaborar planes integrales y protocolos de Reconstrucción y de Recuperación. ● Promover la participación y la comunicación de todos los organismos municipales después de la ocurrencia de un desastre. ● Elaborar guías que permita el mejor acceso de recursos de distintos niveles de gobierno, en aras de una construcción sólida de la resiliencia.

2018-2021

Eje V. Ambiental	● Preservar y en su caso mejorar todos los servicios eco-sistémicos con que cuenta el territorio municipal, incorporando un análisis a escala de cuencas. ● Vincular e interactuar con los municipios colindantes, a fin de homologar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico a escala regional y posteriormente estatal. ● Trabajar en el diseño y creación de indicadores ambientales que midan cabalmente la vulnerabilidad ambiental existente. ● Vincular el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial con el Programa de Desarrollo Urbano con el fin de normar y desarrollar proyectos encaminados a preservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas en estado crítico. ● Decretar las áreas naturales protegidas. ● Realizar un Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos del municipio para reciclar los residuos sólidos. ● Implementar políticas o programas de separación de basura. ● Implementar una cultura de separación de desechos domésticos y de reciclaje de los mismos mediante programas ambientales. ● Tomar medidas que contribuyan a disminuir la contaminación del agua, suelo y aire dentro del territorio. ● Elaborar una agenda de trabajo con los documentos del programa de limpieza de cauces y arroyos. ● Construcción de un nuevo relleno sanitario, así como la instalación de una planta de tratamiento y reciclamiento de la basura generada.	**Eje XI. Transversal**	● Promover acciones de gobernanza, mediante comunicación, participación y preparación ante los posibles desastres. ● Generar recursos económicos financieros y sociales para la reducción del riesgo y generar acciones de preparación ante escenarios de desastre y reconstrucción. ● Promover un marco de referencia para la generación de información para medir afectaciones en las personas y la infraestructura. ● Elaborar el Plan de Acción Climática local y definir la orientación y actores para su realización e implementación. ● Generar un área en la estructura gubernamental para promover y coordinar acciones de gestión en materia de resiliencia.
Eje VI. Capacidad institucional para la resiliencia.	● Elaborar herramientas e instrumentos que coadyuven a la resiliencia de la ciudad. ● Fortalecer y apoyarse en los instrumentos existentes en el municipio para la identificación y/o prohibición de construcciones en zonas de alto riesgo. ● Tener claras las funciones y responsabilidades de todos los actores involucrados en los temas de gestión de riesgos y resiliencia, así como contar con capacitación adecuada en dichos temas. ● Incentivar los lazos para una mejor preparación y respuesta ante los desastres. ● Desarrollar políticas orientadas a disminuir y prevenir el riesgo de desastres. ● Establecer programas constantes de monitoreo de capacitación al personal responsable de manera directa con la atención de emergencias o desastres. ● Promover e incentivar acuerdos de colaboración y trabajo entre las distintas organizaciones no gubernamentales y universidades, así como el sector privado para definir responsabilidades como la prestación de apoyo en emergencias o a la prevención de desastres.		

Fuente: Perfil de Resiliencia Urbana para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Previo al inicio del proyecto de Perfil de Resiliencia Urbana, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, ya estaba realizando acciones de identificación, análisis, prevención y mitigación de riesgos, así como auxilio a la población en situaciones de emergencia; esto de manera coordinada a través de diferentes dependencias municipales como la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, Planeación Urbana y Ecología, Obras Públicas, Comunicación Social, por nombrar algunas, así como la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, y dependencias federales como SEDENA, SEMAR y Policía Federal entre otras.

Sin embargo, para lograr una eficaz y coordinada acción de las medidas de mitigación de las vulnerabilidades, peligros y riesgos que el Municipio pudiese presentar y responder de manera adecuada es necesario la participación de todas las autoridades de los diferentes niveles de gobierno

2018-2021

y la participación ciudadana la cual demostrará la capacidad para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de manera eficiente y ágil ante los efectos de una amenaza.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO 10

2018-2021

10. Fuentes de financiamiento

Con base en el Código Urbano del Estado de Jalisco se mencionan los mecanismos financieros que se proponen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Puerto Vallarta, debiendo guardar relación con las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables.

10.1. Internacional

Fuentes de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

Así mismo, en los últimos años diversos Organismos Multilaterales de Desarrollo como la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), entre otros, han apoyado el desarrollo de infraestructura en México enfocados en proyectos sustentables, integradores y que beneficien a la sociedad en general.

10.2. Nacional

10.2.1 Programas federales

Se refiere a los recursos destinados a los programas de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Federal, para el desarrollo de proyectos en cada uno de sus sectores de dependencia.

10.2.2 Ramo 33

El ramo 33 es el producto de reformas al sistema de transferencias para alentar el federalismo y fortalecer a los municipios a través de diversos fondos, siendo considerados para este instrumento de planeación el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

10.2.3 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS)

Con la misión de contribuir al desarrollo sostenible del país y al bienestar de las y los mexicanos, esta institución de banca de desarrollo impulsa a la inversión en infraestructura y servicios públicos; y al fortalecimiento financiero e institucional de las entidades subnacionales.

10.3. Estatal

10.3.1 Programas estatales

Se refiere a los recursos destinados a los programas de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Estatal, para el desarrollo de proyectos en cada uno de sus sectores de dependencia.

10.3.2 Proyectos de obra pública estatal

Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes de los diversos instrumentos de planeación sectorial, alineados a los objetivos del desarrollo urbano del municipio.

10.4. Municipal

10.4.1 Contribución por la estrategia "Incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo"

Se refiere a la norma urbanística con la cual se busca compensar el déficit de infraestructura en suelo subutilizado y de baja densidad de población, que esté estratégicamente localizado dentro de las áreas urbanizadas.

Los recursos que se obtengan en este rubro deberán etiquetarse en la partida correspondiente de obra pública, los cuales se aplicarán dentro del distrito que generó el cobro y en proyectos que persigan los ejes estratégicos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

10.4.2 Contribución por la estrategia "Espacio Público Programado"

Se refiere a la norma urbanística con la cual se busca regular la intervención para la creación, renovación o mejora de la imagen, el funcionamiento y los componentes superficiales del espacio público.

10.4.3 Contribución por la estrategia "Áreas de Valor Urbano Ambiental"

Se refiere a la norma urbanística con la cual se busca incrementar las áreas para el aprovechamiento de servicios ambientales y urbanos dentro de las áreas urbanizadas y urbanizables.

10.4.3 Programas presupuestarios municipales

Se refiere a los instrumentos de planificación financiera anuales, a través del cual se define la distribución de los recursos destinados para las acciones en el territorio municipal; el cual deberá ajustarse a los objetivos de los instrumentos de ordenamiento territorial y los demás instrumentos sectoriales, que les permita la ejecución de las acciones en ellos planteados.

INSTRUMENTACIÓN 11

Normatividad que facilite del cumplimiento de las estrategias planteadas para el desarrollo urbano.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

11. Instrumentación.

En este capítulo se desarrolla con base a los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano emitidos por la SEDATU durante el año 2019 y en cumplimiento a los Títulos octavo, noveno, decimo y décimo primero de la LGAHOTDU.

11.1. Instrumentos Normativos y Regulatorios Municipales.

El Municipio de Puerto Vallarta cuenta con instrumentos regulatorios y normativos con los cuales se gestiona y administra el territorio municipal y el centro de población, con base a ellos se clasifican de la siguiente manera para su ejecución e implementación: los instrumentos normativos y de control, los instrumentos de gestión e instrumentos de suelo para el desarrollo urbano, los instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano y los instrumentos de participación democrática y transparencia.

Dada la extensión de los instrumentos referenciados, se presenta un listado de los mismos, así como su vínculo para acceder a ellos.

Tabla 37. Lista de instrumentos Normativos y Regulatorios Municipales.

Normativo		Económico-financiero	
Instrumento	**Liga**	**Instrumento**	**Liga**
-. Plan de desarrollo Urbano del centro de Población, 2006	Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.	-. Ley de Ingresos del estado de Jalisco:	https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/19251
-.Planes parciales por Distritación:	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Prensa/gaceta.php https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Prensa/gaceta.php	-. ICUS	Ley de ingresos del municipio de Puerto Vallarta (2019) https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Ingresos/Ley%20de%20Ingresos%20del%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta%202019.doc
PPDU-DU-1		-. Pago predial	https://enlinea.puertovallarta.gob.mx/PredialEnLinea/Default.aspx
PPDU-DU-2		-. Impuesto de Basura	Oficinas de Padrón y licencias
PPDU-DU-3		-. Giros negros	Oficinas de Padrón y licencias
PPDU-DU-5-A		-. Cajones de estacionamiento.	Oficinas de Padrón y licencias
PPDU-DU-5-B		-. Licencias de construcción	Oficinas de Padrón y licencias
PPDU-DU-6		**Instrumentos de participación democrática y transparencia.**	
PPDU-DU-9		**Instrumento**	**Liga**
PPDU-Arroyo el Quelitán		-. Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php

2018-2021

-. Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. 2014.	-. Oficinas administrativas Protección Civil y Bomberos Puerto Vallarta https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/transparencia/art8/art8/3/g/ATLAS%20DE%20RIESGOS%20PUERTO%20VALLARTA.pdf	-. Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco y sus municipios.	https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20del%20Procedimiento%20Administrativo%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios_0_1.pdf
-. Reglamento de Construcción para el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y sus normas complementarias de sismo, viento, mampostería, cimentación.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php	-. Decreto 20920 del estado de Jalisco	https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Decreto%2020920,%20Regularizaci%C3%B3n%20de%20Fraccionamientos%20y%20Asentamientos%20Irregulares_1.PDF
-. Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php	-. Reglamento del decreto 17114 de Regularización de predios rústicos de la pequeña propiedad del estado de Jalisco.	https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/reglamento_del_decreto_17114_de_regularizacion_de_predios_ru.pdf
-. Reglamento de Imagen Visual e identidad de Puerto Vallarta Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php	-. Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php
-. Código Urbano para el estado de Jalisco.	https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_urbano_para_el_estado_de_jalisco_1.pdf	-. Reglamento del Patronato del Centro Histórico del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	http://dotnet.puertovallarta.gob.mx/oldsite/TmpTransparencia/transparencia/MarcoNormativo/pdf/Reglamentos/R_Patronato.pdf
-. Reglamento de Ecología para el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php	-. OPD Xiutla	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/transparencia/art8/art8/6/i-j/pleno/iniciativas/2017/16-jul/4.3.pdf
-. Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php	Fuente: Página oficial del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.	
-. Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php		
-. Reglamento Municipal de Protección Civil.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php		

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021 Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

11.2. Medios Alternativos de Controversias.

- **La Autoridad administrativa competente.** Los particulares podrán ejercer *"el derecho a la preservación del entorno urbano"* previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros

aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano o Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad judicial competente para cumplir con los citados ordenamientos.

El derecho que resulte vulnerado de cualquier habitante del Municipio de Puerto Vallarta, se hará valer por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados y deberán resolver en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente, por la autoridad responsable. Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante.

Si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este programa y legislaciones aplicables en la materia, la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a tramitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en el término previsto por el párrafo precedente, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

- **La Procuraduría de Desarrollo Urbano**, podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios, así como en la aplicación o interpretación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a solicitud de las partes interesadas.

- **El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normativa aplicable, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal; para lo cual sus resoluciones deberán sujetarse a las siguientes reglas:

  - La resolución no podrá tener como consecuencia la autorización para ejecutar una acción urbanística que contravenga los programas y planes de desarrollo urbano vigentes;

  - No procederá la suspensión de los programas y planes de desarrollo urbano vigentes; y

  - La sentencia definitiva no podrá determinar la improcedencia de la aplicación de los programas y planes de desarrollo urbano vigentes.

Lo dispuesto en las fracciones anteriores solo procederá cuando se trate de la aplicación de programas y planes de desarrollo urbano que no tengan una antigüedad mayor a seis años desde su creación o última actualización. Lo anterior de conformidad con el artículo 400 del ordenamiento en la materia antes citado.

Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Procede el recurso de revisión:

Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias del Código Urbano para el Estado de Jalisco, decretos, programas y planes de desarrollo urbano; lo anterior, de conformidad con los artículos 396 y 397 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 12

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

12. Evaluación y Seguimiento.

Para poder garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación, serán desarrolladas y ejecutadas por programas a una escala menor, que permitirá un mayor grado de detalle, no obstante, el PMDU, ha de definir los principales lineamientos que servirán de guía para la ejecución de las propuestas, aquí es donde inicia la segunda fase del proceso de ordenamiento llamada gestión urbanística.

La gestión urbanística comprende el conjunto de prácticas que establecen la forma tecno-jurídica de ejecutar los programas urbanísticos, su objeto es explicitar y concertar las tareas de los diferentes actores en el proceso.

Con base a lo anterior el programa de actuación deberá definir:

- La estrategia de ordenamiento urbano y de la ocupación del suelo
- La secuencia lógica del desarrollo urbanístico mediante el establecimiento de las
- condiciones objetivas precisas que deban cumplirse para que sea posible la incorporación a la trama.
- Un orden básico de prioridades para las actuaciones integradas y de requisitos a satisfacer por éstas para su programación.
- Plazos para la elaboración y aprobación de la planeación de desarrollo y para su programación del suelo.
- Mecanismos de Gestión para el uso eficiente y óptimo del suelo, contemplando los tres principios de sostenibilidad; ambiental, social y económica.
- Instrumentos de control, evaluación y seguimiento de los objetivos y estrategias planteadas.

La importancia de contar con información actualizada y precisa, no solo del ámbito objeto de ordenamiento sino también del resto de entidades que conforman la aglomeración urbana, la cual permita una mejor aproximación al estudio y comprensión del territorio y de los fenómenos que en él ocurren y sirva como soporte fundamental en la toma de decisiones no solo de los técnicos de planeación, sino también de los agentes responsables de la gestión, administración y gobierno de territorio. (SEDATU/SEMARNAT/GIZ, Marzo 2017)

Basado en la prioridad de aterrizar los objetivos y estrategia planteadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de puerto Vallarta, es necesario tener un indicador que ayude a medir los resultados, para ello se utilizará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.1

Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla:

- Establece con claridad los objetivos de Programas presupuestarios (Pp) y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;

[1] http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf

2018-2021

- Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;
- Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;
- Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos; e
- Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

La cual está estructurada de la siguiente forma:

- Filas:
  - Fin: Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la Dependencia, del Sector o del PND).
  - Propósito: Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.
  - Componentes: Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.
  - Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.
- Columnas:
  - Resumen narrativo u objetivo: En la primera columna se registran los objetivos por cada nivel de la Matriz. El resumen narrativo u objetivos pueden ser usados de manera indistinta.
  - Indicadores: En la segunda columna se registran los indicadores, que son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.
  - Medios de verificación: En la tercera columna, se registran las fuentes de información para el cálculo de los indicadores. Dan confianza sobre la calidad y veracidad de la información reportada.
  - Supuestos: En la cuarta columna se registran los supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

Se presenta en anexo la Matriz de Marco Lógico (MML), que permitirá monitorear y evaluar el avance del cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PUERTO VALLARTA 2050

NIVEL	RN	INDICADORES		FÓRMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Tipo	Nombre					
FIN	Constribuir a la conformación de un territorio justo y sostenible mediante la integración de un sistema urbano municipal y la construcción de espacios urbanos adecuados para que los habitantes y residentes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gocen de igualdad de derechos y de acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y las comunidades ofrecen.	Estratégico	Índice de prosperidad urbana	Se anexa documento metodológico de ONU Habitat	Por encima del promedio nacional	Mantener el CPI por encima de la media nacional	Reporte ONU-HABITAT	El gobierno Federal, Estatal y Municipal cumplen en tiempo y forma con los convenios y compromisos establecidos para el incremento de los indicadores del CPI, con base al PMDU-PV2050.
PROPÓSITO	Los habitantes y residentes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, incrementan su calidad de vida con la realización y puesta en operación del Programa de Desarrollo Urbano Puerto Vallarta 2050 que permite integrar e impulsar el Sistema Urbano Municipal 2050 y la caracterización de los espacios urbanos bajo el principio de sostenibilidad y resiliencia urbana	Estratégico	Índice de urbanización sostenible municipal	**IUSM = ∑ DU1, DU2, DU3, DU4, DU5, DU6, DU7, DU8, DU9, DU10, DUCOL, DUPAL** **Donde:** IUSM= Indice de urbanización sostenible municipal ∑= Sumatoria DU1 = Indice de desarrollo urbano distrital DU2 = Indice de desarrollo urbano distrital DU3 = Indice de desarrollo urbano distrital DU4 = Indice de desarrollo urbano distrital DU5 = Indice de desarrollo urbano distrital DU6 = Indice de desarrollo urbano distrital DU7 = Indice de desarrollo urbano distrital DU8 = Indice de desarrollo urbano distrital DU9 = Indice de desarrollo urbano distrital DU10 = Indice de desarrollo urbano distrital DUCOL = Indice de desarrollo urbano distrital	Por construir	Por construir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
COMPONENTES	C1. PMDU-PV2050, realizado	Gestión	Índice de realización	**IDR = ∑ [f1(PDDR)]+[f2(PFCP)]+[f3(PPE)]+[f4(PCP)]+[f5(PPA)]+[f6(PPR)]** **Donde:** IDR= Indice de realzación PMDU PDDR= Porcentaje de diagnostico realizado PFCP= Porcentaje de foros de consulta pública PPE= Porcentaje de políticas y estrategias PCP= Porcentaje de consulta pública PPA = Porcentaje de proceso de aprobación	N/A	Realizar al 100% PMDU 2050	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C2. Sistema Urbano Municipal, integrado	Gestión	Índice de integración	**IDI = ∑ [f1(PDI)]+[f2(PCSUE)]+[f3(PPE)]+[f4(PCP)]** **Donde:** IDI= Indice de integración PFECS = Porcentaje de formulación estrategia centros y subcentros urbanos PFEV = Porcentaje de formulación estrategia vial PFES = Porcentaje de formulación estrategia dosificación equipamiento y servicios PICP = Porcentaje de integración de la cartera de proyectos urbanos	N/A	Realizar al 100% las formulación de estrategias	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C3. Proyectos estratégicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de realización de proyectos con presupuesto asignado NPR= Número de proyectos realizados con presupuesto asignado	N/A	Realizar al 100% de proyectos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C.4 Índice de urbanización sostenible municipal (IUSM)	Gestión	Índice de realización	**IDR = ∑ [f1(PFI)]+[f2(PBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** IDR= Indice de realzación IUSM PFI= Porcentaje de formulación del índice PBD = Porcentaje de integración base de datos	N/A	Desarrollar al 100% el IUSM	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.1.1 Actualización del diagnóstico	Gestión	Índice de diagnóstico	**IDR = ∑ [f1(PFI)]+[f2(PBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** ID= Indice de diagnóstico DMfn = Porcentaje de diagnóstico medio físico natural DMft = Porcentaje de diagnóstico físico transformado	N/A	Realizar el 100% del diagnóstico	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.1.2 Foros de Consulta Pública: diseño y celebración de foros de consulta pública para integrarlas al diagnóstico	Gestión	Porcentaje de realización foros	**PR = (NFR/NFP)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de foros de consulta realizados NFR = Número de foros realizados	N/A	Realizar el 100% de los foros programados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C.1.3 Estrategias: formulación de la política (objetivos) y estrategias	Gestión	Número de políticas y estrategias formuladas	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.1.4 Consulta pública: diseñar, efectuar y difundir los resultados	Gestión	Porcentaje de realización consultas públicas	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de consultas públicas realizadas NFR = Número de consultas públicas realizadas	N/A	Realizar el 100% de las consultas públicas programadas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C.1.5 Proceso de aprobación: someter a aprobación ante el H. Cabildo de Puerto Vallarta	Gestión	Cumplimiento en el proceso de aprobación	N/A	N/A	Aprobación del instumento	Gaceta Municipal	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.1.6 Publicación y registro	Gestión	Cumplimiento en el proceso de publicación y registro	N/A	N/A	Públicación y registro del instrumento	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PUERTO VALLARTA 2050

NIVEL	RN	INDICADORES		FÓRMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Tipo	Nombre					
ACTIVIDADES	C.2.1 Formulación estratégica centros y subcentros urbanos	Gestión	Porcentaje de realización de encuestas en centros y subcentros	**PER = (NER/NEP)*100** **Donde:** PER= Porcentaje de encuestas realizadas NER = Número de encuestas realizadas	N/A	Realizar el 100% de las encuestas programadas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C.2.2 Formulación estrategia vial	Gestión	Porcentaje de realización en la formulación de estrategia vial	**PEVF = (NEVF/NEVP)*100** **Donde:** PEVF= Porcentaje de estrategias viales formuladas NEVF = Número de estrategias viales formuladas NEVP = Número de estrategias viales programadas	N/A	Formular el 100% de las estrategias viales programadas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.3 Formulación estrategia dosificación equipamiento y servicios	Gestión	Porcentaje de formulación de estrategias de dosificación de equipamiento y servicios	**PEDESF = (NEDESF/NEDESR)*100** **Donde:** PEDESF = Porcentaje de estrategias de dosificación de equipamiento y servicios formuladas NEDESF = Número de estrategias de dosificación de equipamiento y servicios formuladas NEDESR = Número de estrategias de dosificación de equipamiento y servicios requeridas	N/A	Formular el 100% de las estrategias de dosificación de equipamiento y servicios requeridas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.4 Integración de la cartera de proyectos urbanos estraégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de proyectos urbanos estratégicos	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPER = Porcentaje de proyectos estratégicos realizados con presupuesto asignado para realización NPERea = Número de proyectos estratégicos realizados con presupuesto asignado para realización	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados con presupuesto asignado para realización	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.1 Aprobación de formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados	**PPEP = (NPEP/NPER)*100** **Donde:** PPEP = Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados NPEP = Número de proyectos estratégicos presupuestados NPER = Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.3 Formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de proyectos urbanos estratégicos	**PPEF = (NPEF/NPEPF)*100** **Donde:** PPEF = Porcentaje de proyectos estratégicos formulados NPEF = Número de proyectos estratégicos formulados NPEPF = Número de proyectos estratégicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.4 Formulación de análisis costo-beneficio de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de análisis costo-beneficio	**PACBF = (NACBF/NACBR)*100** **Donde:** PACBF = Porcentaje de análisis costo - beneficio formulados NACBF = Número de análisis costo - beneficio formulados NACBR = Número de análisis costo . beneficio requeridos	N/A	Formular el 100% de los análisis costo-beneficio requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.5 Registro de proyectos estratégicos y gestión de recursos para su realización	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos registrados	**PPEr = (NPEr/NPER)*100** **Donde:** PPEr = Porcentaje de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, registrados NPEr = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, registrados NPER = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, requeridos	N/A	Registrar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos, formulados y con análisis costo-beneficio	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.6 Realización de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos realizados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPER = Porcentaje de proyectos estratégicos realizados NPERea = Número de proyectos estratégicos realizados	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.1 Formulación del índice	Gestión	Número de índices requeridos	N/A	N/A	Realizar el 100% de la formulación del índice	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.2 Integración base de datos	Gestión	Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas	**PABD = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PABD = Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas NABDRea = Número de actualizaciones de la base de datos realizadas	N/A	Realizar el 100% de las actualizaciones de la base de datos requeridas	Base de datos	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.3 Seguimiento y evaluación	Gestión	Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	**PASER = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PASER = Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas NASERea = Número de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	N/A	Realizar el 100% de las acciones de seguimiento y evaluación requeridas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

2018-2021

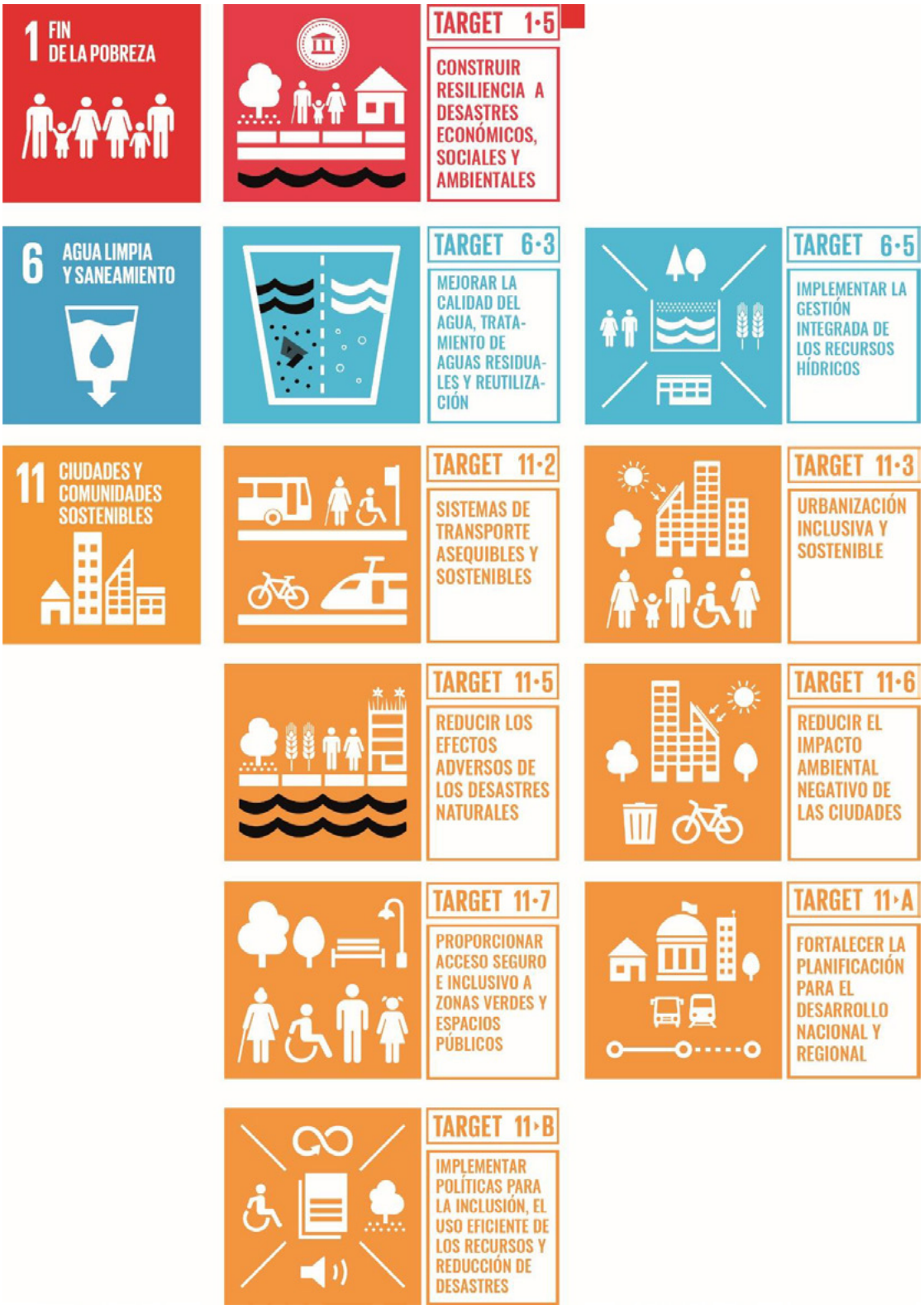

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

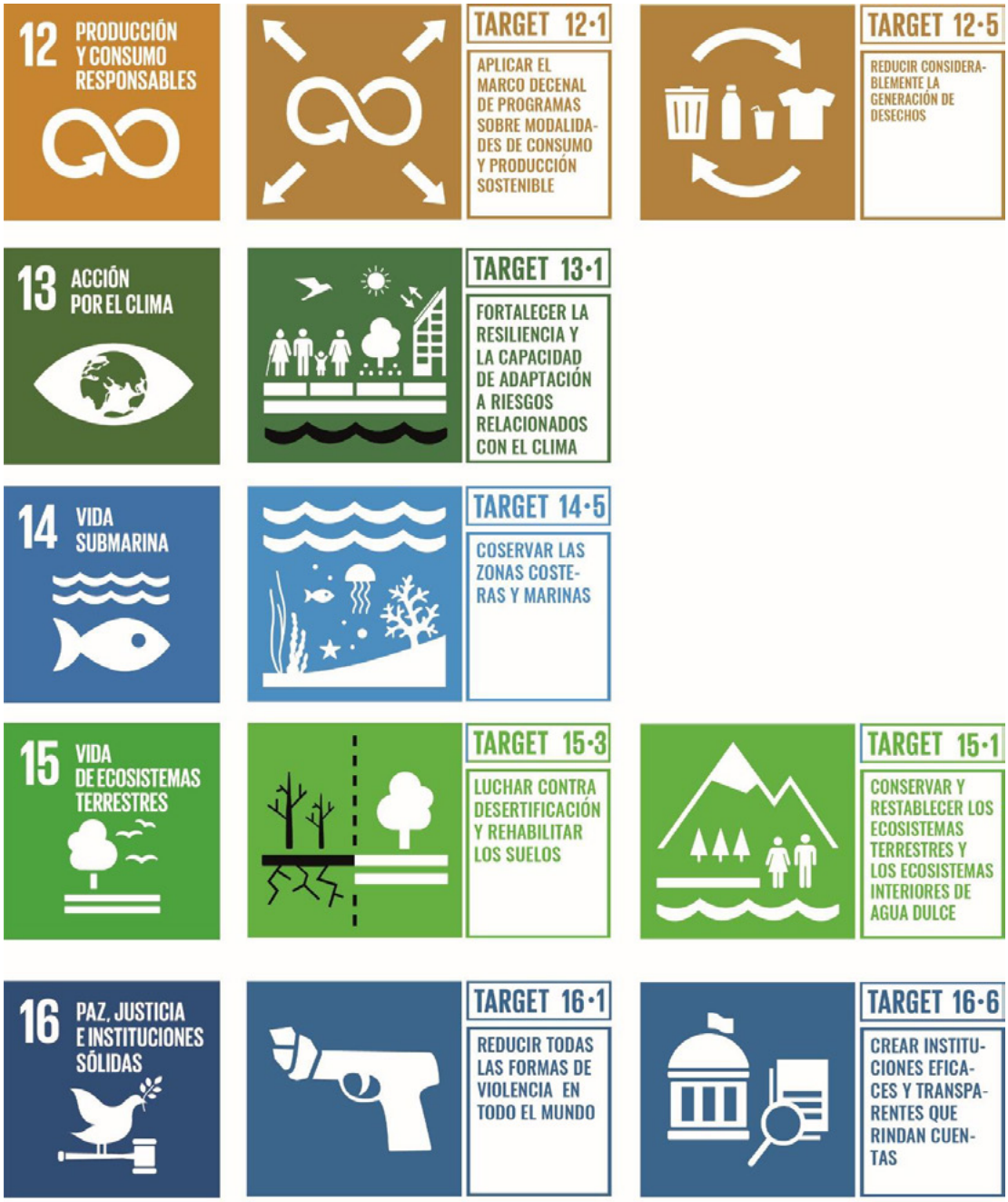

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE				
AGENDA 2030		INDICADOR	PMDU PV	
OBJETIVO	META		LÍNEA DE ACCIÓN	PROYECTO
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.	**1.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100,000 habitantes**	NO APLICA	C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio
		1.5.4 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres	C.9.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Resiliencia Urbana	C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.	**6.3.1 Proporción de los flujos de aguas residuales domésticas e industriales tratado de manera adecuada**	C.5.A.2 Elaboración y publicación del Programa de Saneamiento y Cobertura de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje (PSCAPAyD)	C.5 Movimiento hacia una gestión integrada del recurso hídrico
	6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.	**6.5.1 Grado de gestión integrada de los recursos hídricos**	NO APLICA	C.5 Movimiento hacia una gestión integrada del recurso hídrico
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.	**11.2.1 Proporción de la población que tiene fácil acceso al transporte público**	NO APLICA	C.8 Establecimiento de sistema de movilidad urbana sustentable
	11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.	**11.3.1 Relación entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población**	NO APLICA	C.6 Consideramiento intertemporal del desarrollo urbano sostenible
	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	**11.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100,000 habitantes**	NO APLICA	C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio
	11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	**11.6.1 Proporción de residuos sólidos municipales recogidos y administrados en instalaciones controladas con respecto al total de residuos municipales generados, desglosada por ciudad**	NO APLICA	C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos
	11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.	**11.7.1 Proporción media de la superficie edificada de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público de todos**	NO APLICA	C.3 Resurgimiento del espacio público como articulador social
	11.A Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.	**11.A.1 Número de países que cuentan con políticas urbanas nacionales o planes de desarrollo regionales que respondan a la dinámica de la población, garantizan un desarrollo territorial equilibrado y aumentar el margen fiscal local**	NO APLICA	C.7 Moderamiento de la expansión territorial urbana
	11.B De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles	**11.B.2 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres**	C.9.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Resiliencia Urbana	C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo	**12.1.1 Número de países que elaboran, adoptan o aplican instrumentos de política destinados a apoyar la transición hacia modalidades de consumo y producción sostenibles**	C.1.A.1 Elaboración y publicación del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PPyGIRSU)	C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos
	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.	**12.5.1 Tasa nacional de reciclado, en toneladas de material reciclado**	NO APLICA	C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.	**13.1.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100,000 habitantes**	NO APLICA	C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio
		13.1.3 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres	C.9.A.1 Elaboración y publicación de Programa de Resiliencia Urbana	C.9 Apercibimiento de los riesgos inherentes del municipio
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible	**14.5.1 Cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas**	NO APLICA	C.2 Empleamiento de mecanismos para el manejo sustentable del área no urbanizable del territorio
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	**15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema**	NO APLICA	C.2 Empleamiento de mecanismos para el manejo sustentable del área no urbanizable del territorio
	15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras	**15.3.1 Proporción de suelos degradados en comparación con la superficie total**	NO APLICA	C.7 Moderamiento de la expansión territorial urbana
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e iniciativas que rindan cuentas	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	**16.1.4 Proporción de la población que se siente segura al caminar sola en su zona de residencia**	NO APLICA	C.4 Propiciamiento del desarrollo sostenible a través del equipamiento urbano
	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	**16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos**	C.3.A.4 Eficientización y actualización de trámites municipales para la realización de actividades en espacios públicos	C.3 Resurgimiento del espacio público como articulador social

ANEXOS 13

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

13. Anexos Estadístico y Cartográfico.

Tabla 34. Anexos Gráficos

N°	Nombre	N°	Nombre
1	Marco territorial de referencia	27-B	Estado de la red de drenaje
2	Áreas de aplicación	28	Tratamiento de aguas residuales
3	Sistema de topoformas	29	Red eléctrica
4	Geología	30	Red de telefonía y telecomunicaciones
5	Pendientes	31	Equipamiento urbano
6	Edafología	32	Distribución de espacios públicos
7	Hidrología	33-A	Sistema vial actual
8	Uso potencial de suelo y vegetación	33-B	Estado de conservación vialidades
9	Unidades climáticas	33-C	Superficie de rodamiento
10	Modelo de ordenamiento ecológico territorial (MOET)	33-D	Población por discapacidad
11	Mapa de peligros geológicos	33-E	Disponibilidad de banquetas
12	Mapa de peligros hidrológicos	33-F	Disponibilidad de rampas
13	Áreas naturales protegidas	33-G	Restricción de paso a peatones
14	Densidad de población por actividad económica	33-H	Ciclovías existentes
15	Densidad de población con discapacidad	34-A	Rutas de transporte público
16	Grado de marginación	34-B	Transporte público interurbano
17	Actividades económicas	35	Núcleos de desarrollo
18	Estructura urbana intermunicipal actual	36	Modelo actual de desarrollo urbano
19	Estructura urbana municipal actual	37	Problemática urbana por ciudadanos
20	Dinámica de usos de suelo	38	Sedes de foros de consulta pública
21	Densidad y verticalidad	39	Estrategias políticas
22	Tenencia de la tierra	40	Clasificación de áreas
23	Asentamientos irregulares	41	Zonificación primaria
24	Densidad de vivienda	42	Proyectos sistema vial
25	Zonas de protección al patrimonio histórico y cultural	43	Estrategias estructura urbana
26-A	Abastecimiento de agua potable	44	Red de ciclovías
26-B	Estado de la red de agua potables	45	Tren metropolitano
27-A	Drenaje	46	Bosque Urbano Metropolitano

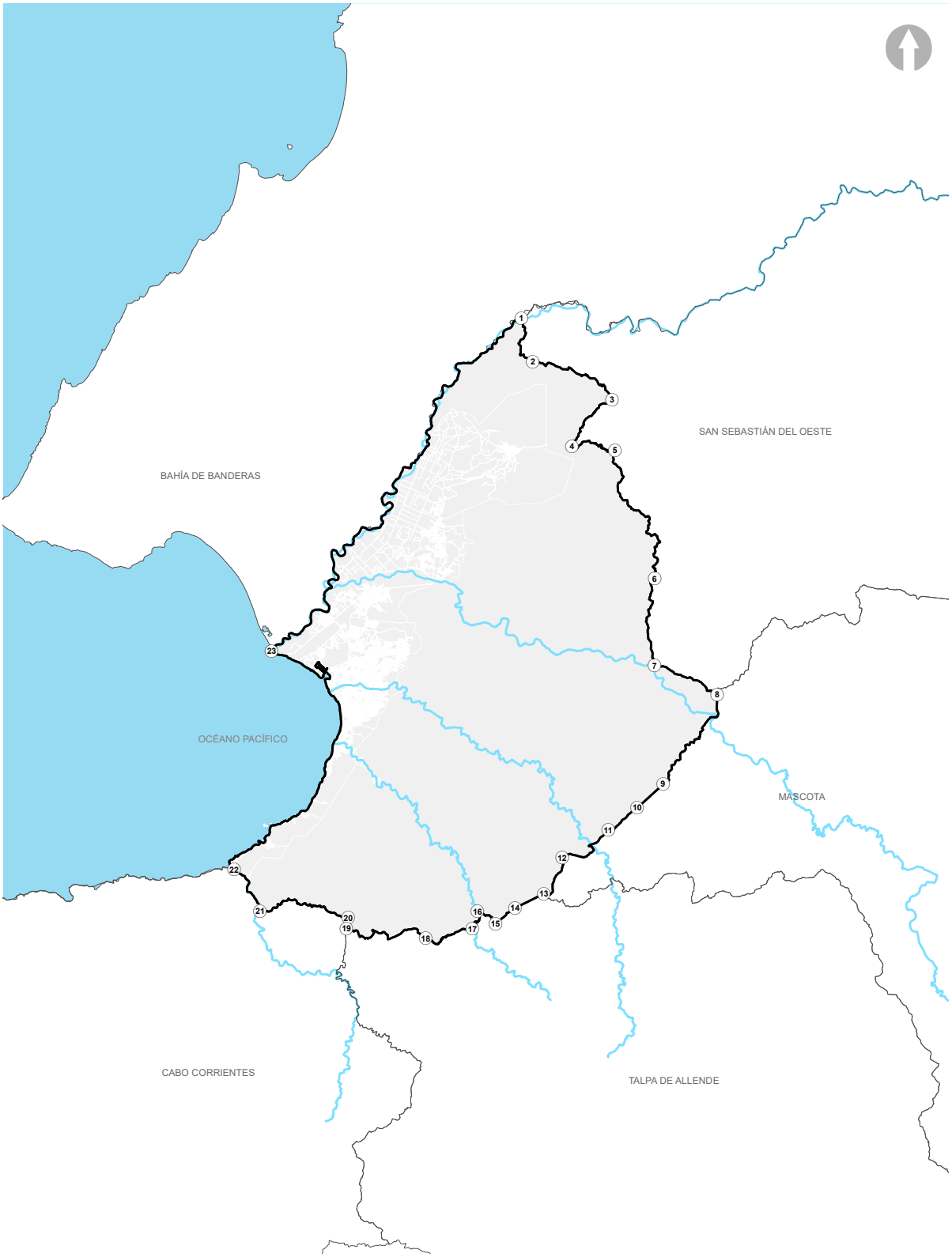

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- (1) Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

MARCO TERRITORIAL DE REFERENCÍA 01

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984. DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

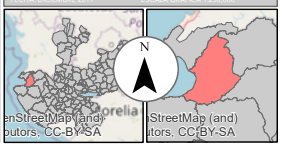



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- (1) Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ÁREAS DE APLICACIÓN 02

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

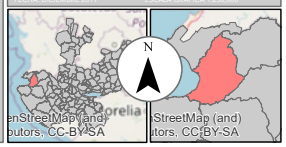



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Sistema de Topoformas

- Cañon
- Colada de Cabalgamiento
- Isla
- Llanura de Inundación
- Loma por Acumulación
- Planicie Costera
- Sierra Alta Compleja
- Sierra de Pendiente Abrupta y Cresta Afilada
- Sierra de Pendiente Abrupta y Cresta Redonda
- Terraza Marina
- Valle Intermontañas

SISTEMAS DE TOPOFORMA | 03

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Tipos de Roca

- Aluvial
- Arenisca - Conglomerado
- Basalto
- Complejo Metamórfico
- Conglomerado
- Granito
- No Aplicable
- Toba Ácida

GEOLOGÍA 04

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

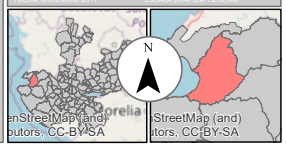

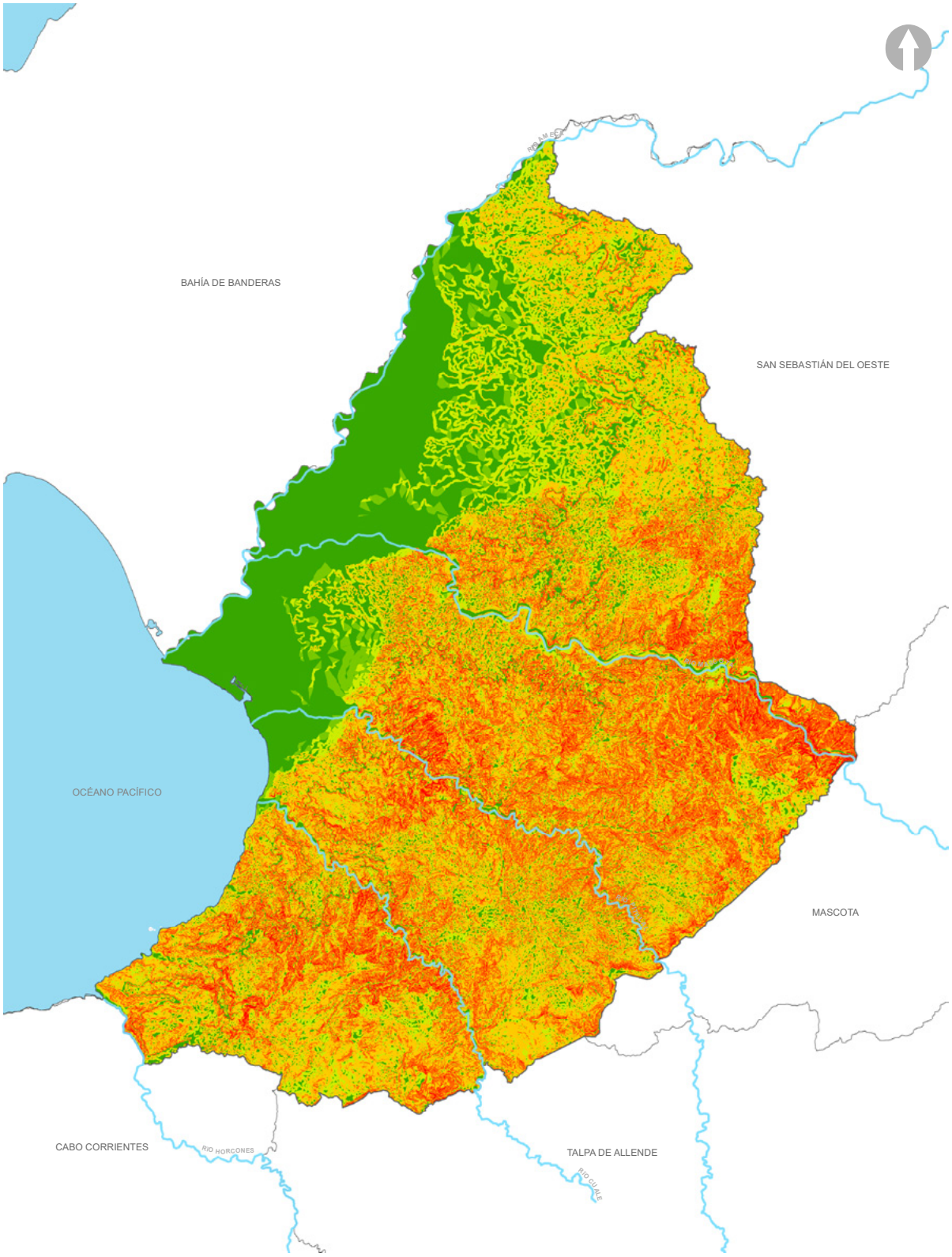

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Porcentaje de Pendientes

- 0 - 2 %
- 3 - 5 %
- 6 - 15%
- 16 - 30 %
- 31 - 45 %
- > 45 %

PENDIENTES	05

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984, UTM Zone 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

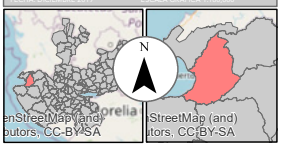



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Edafología

- Cambisol
- Fluvisol
- Gleysol
- Leptosol
- Luvisol
- No Aplica
- Phaeozem
- Rengosol
- Solonchak

EDAFOLOGÍA | 06

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

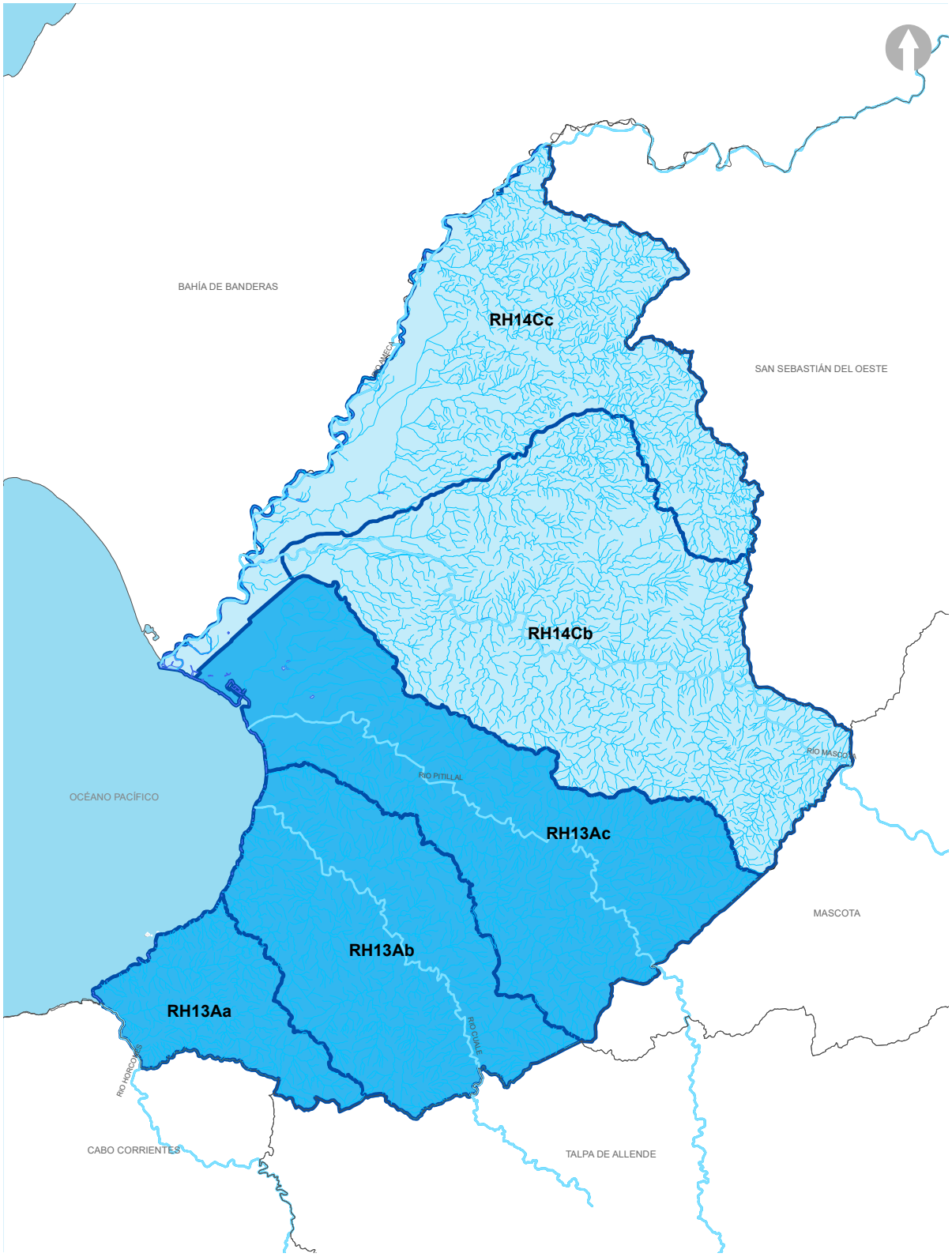

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Hidrología

- Región RH13 (Río Huicicila)
  - Subcuenca RH13A a (Río Tecomala)
  - Subcuenca RH13A b (Río Cuale)
  - Subcuenca RHAc (Río Pitillal)
- Región RH14 (Río Ameca)
  - Subcuenca RH14 Cb (Río Mascota)
  - Subcuenca RHCc (Río Ameca-Ixtapa)

HIDROLOGÍA | 07

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

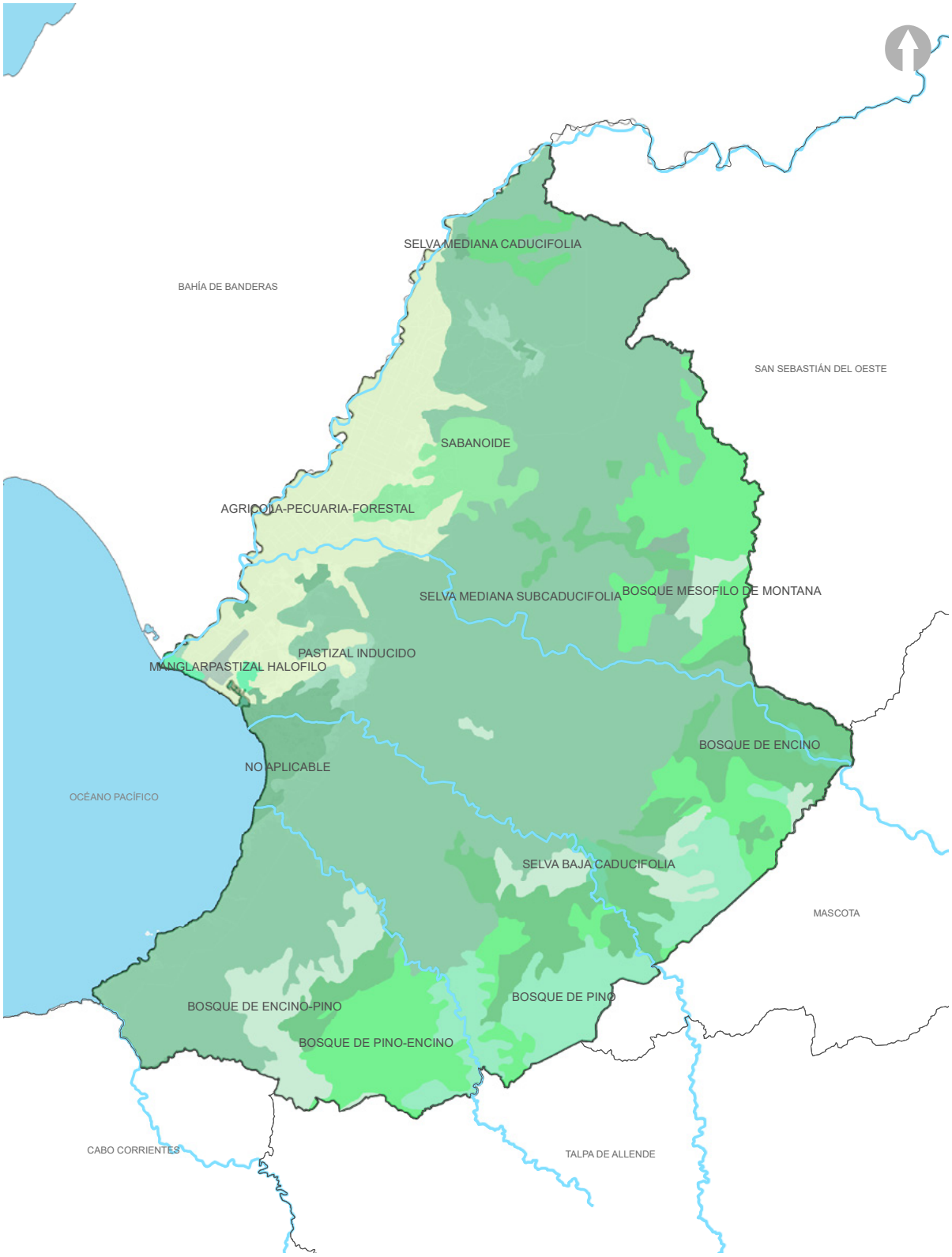

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Sistema de Topoformas

- Bosque de Encino
- Bosque de Encino-Pino
- Bosque de Pino
- Bosque de Pino-Encino
- Bosque Mesofilo de Montana
- Manglar
- No Aplicable
- Pastizal Halofilo
- Pastizal Inducido
- Sabanoide
- Selva Baja Caducifolia
- Selva Mediana Caducifolia
- Selva Mediana Subcaducifolia

Uso Potencial de Suelo y Vegetación 08

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

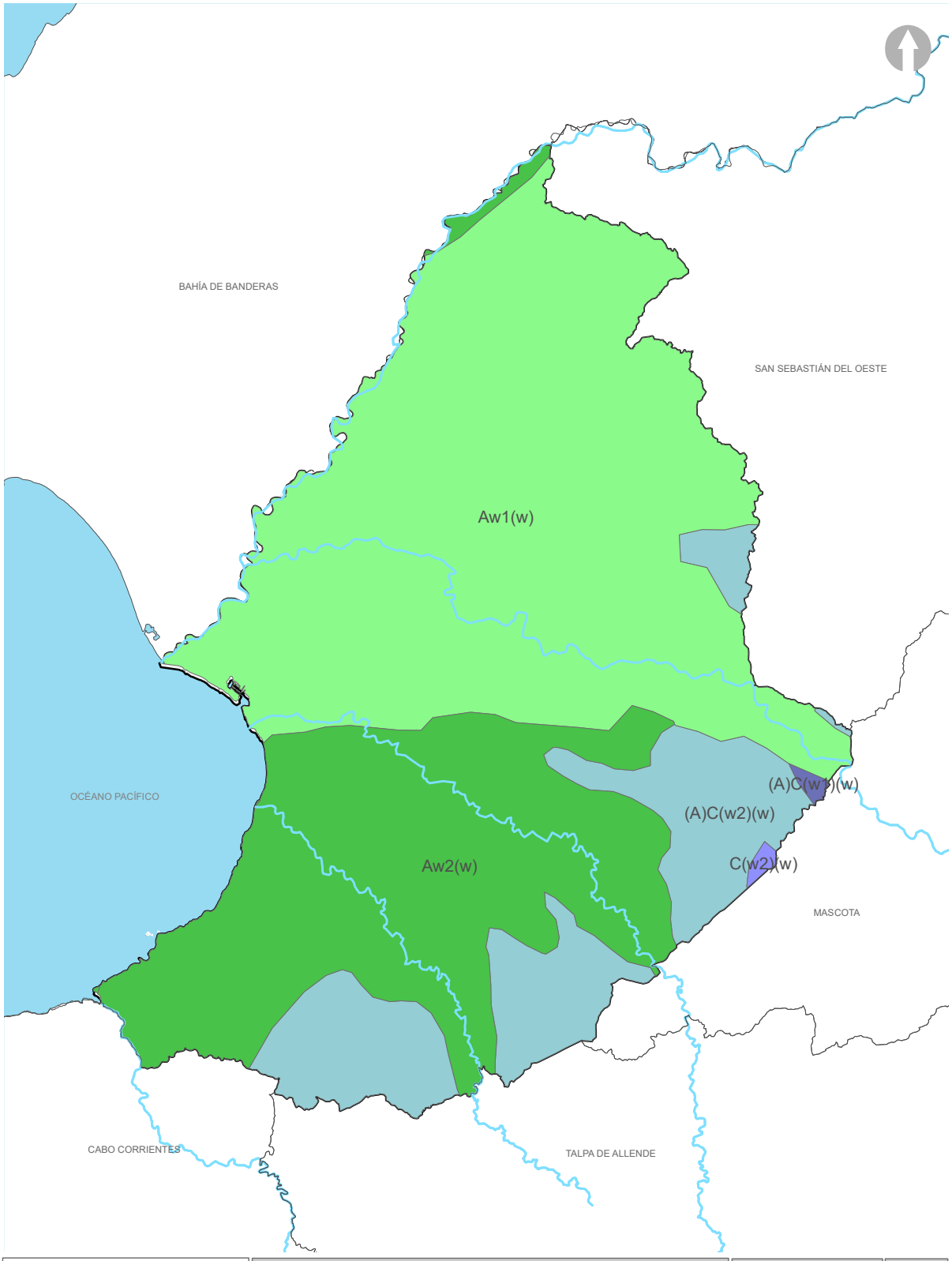

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Sistema de Topoformas

- Cálido Subhúmedo, humedad media Aw1(w)
- Cálido Subhúmedo, humedad mayor Aw2(w)
- Semicálido Subhúmedo, humedad media (A)C (w2)(w)
- Templado Subhúmedo, humedad mayor C (w2)(w)
- Templado Subhúmedo, humedad media (A)C (w1)(w)
- Cuerpos de agua H2O

Unidades Climáticas | 09

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

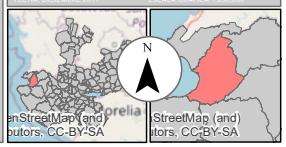

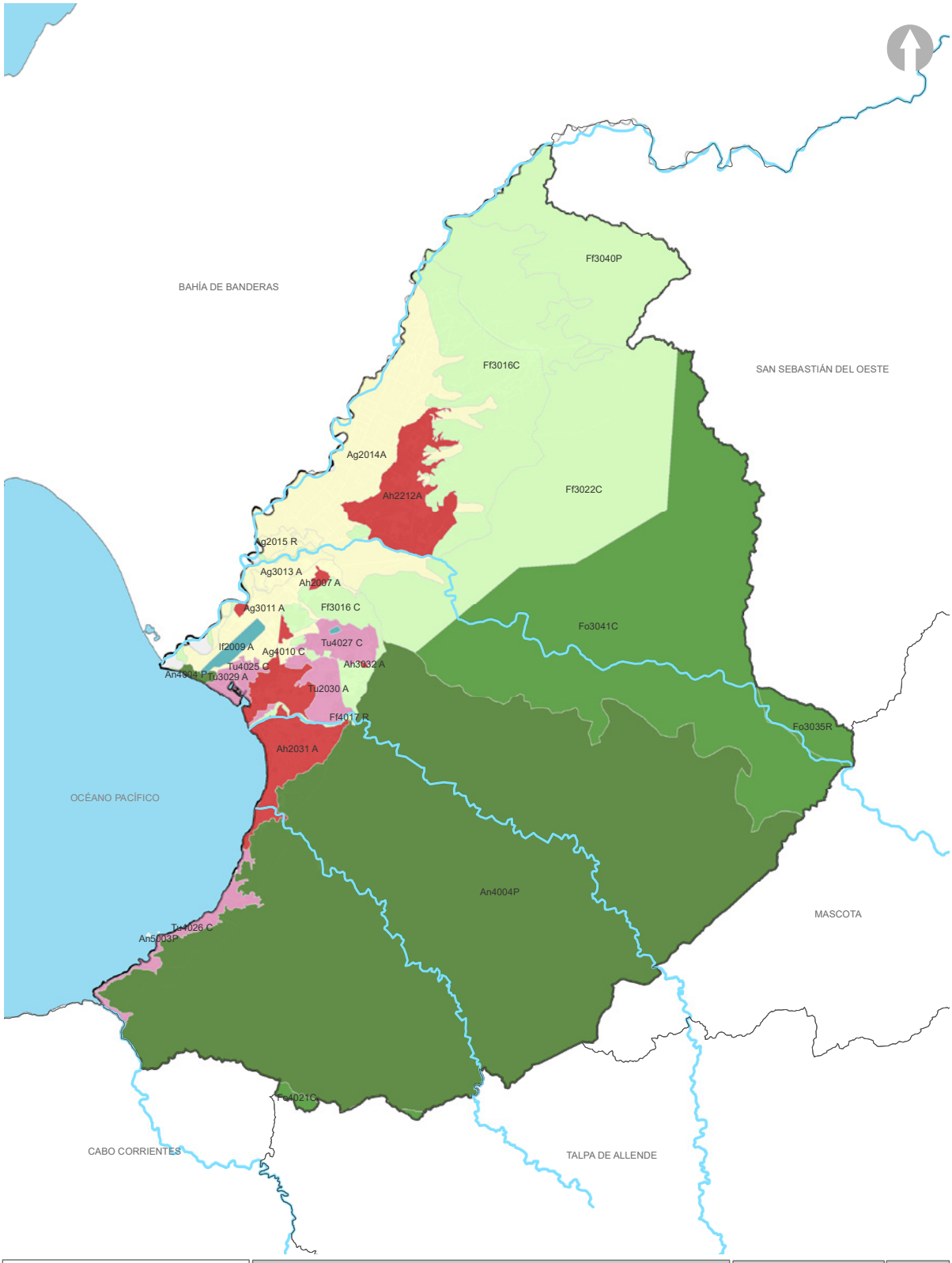

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Uso Predominante

- Agricultura
- Asentamientos Humanos
- Infraestuctura de Servicios
- Área Natural
- Flora y Fauna
- Forestal
- Turismo

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL (MOET) 10

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

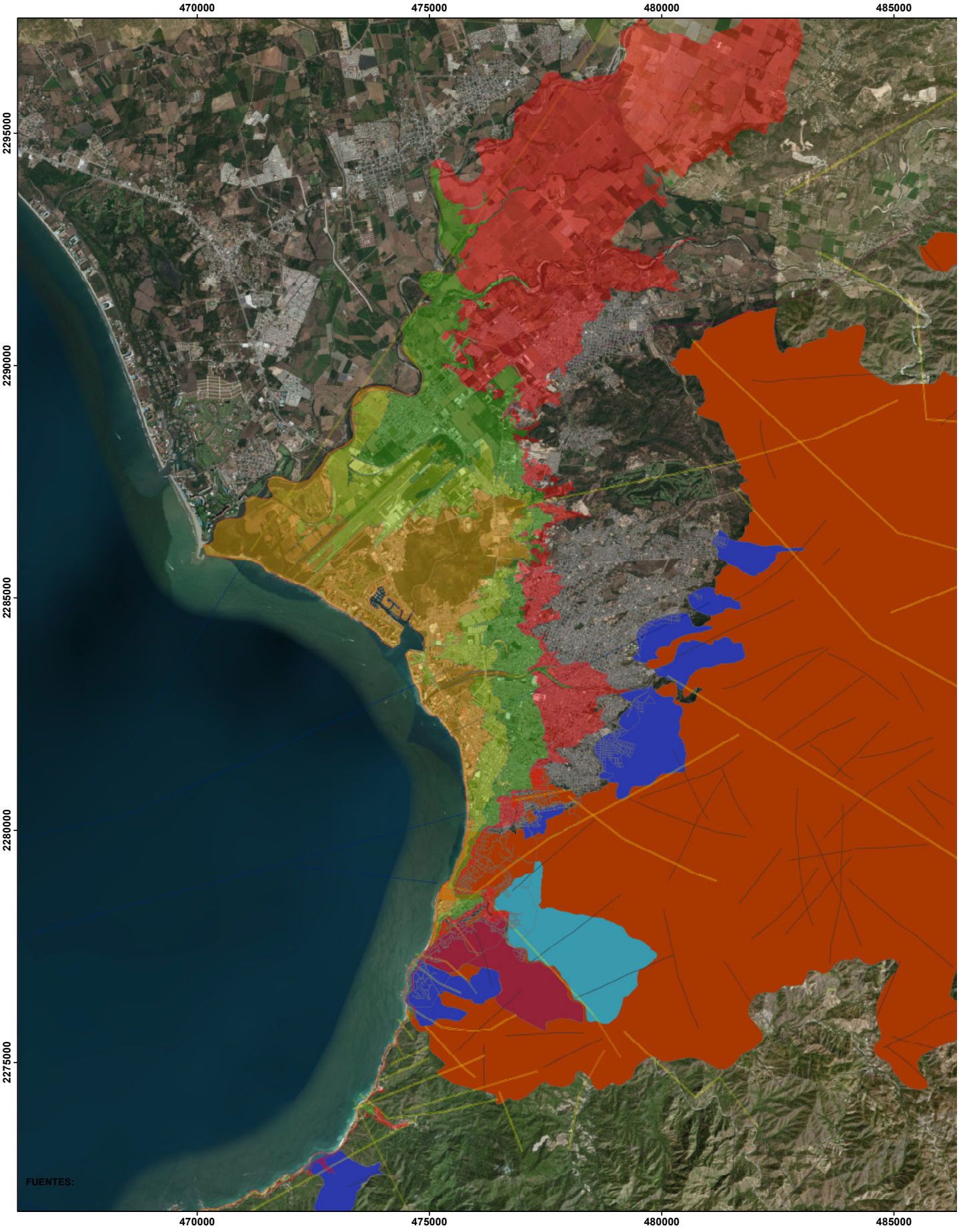
470000
475000
480000
485000
2295000
2290000
2285000
2280000
2275000
FUENTES:

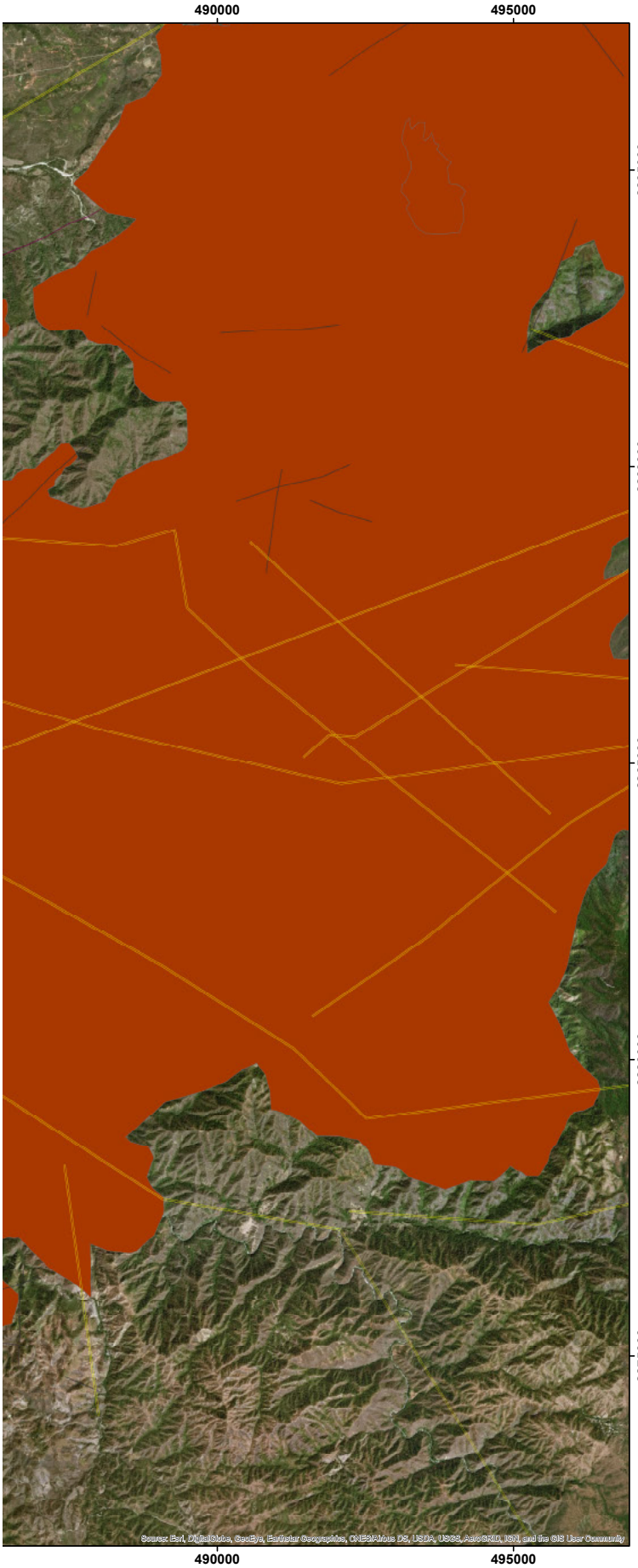

Mapa de Peligros Geologicos

ATLAS DE RIESGOS NATURALES

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Puerto Vallarta, Jalisco

Gobierno Municipal 2013-2015 Puerto Vallarta, Jalisco

Universidad de Guadalajara

Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos

Departamento de Geográfia y Ordenación del Territorio

Número de obra: 414067PP003184
Número de expediente: PP14/14067/AE/1/0019
Puerto Vallarta, Jalisco

ESCALA: 1:200,000

0 0.75 1.5 3

km

Simbologia

Limite Municipal 2012

14067_Traza_Urbana_OLD_wgs84_utm

Inundacion por Tsunamis

<all other values>

NOMBRE

Tsunami 02.5 m

Tsunami 05.0 m

Tsunami 10.0 m

Tsunami 20.0 m

Lineamientos y Fallas

RASGO

Fallas

Fracturas

Lineamientos Batimetría

Lineamientos Curvas

14067_Susceptibilidad_Deslizamientos_Tierras_wgs84_utm13n

<all other values>

NOMBRE

Caída de rocas

Caída de rocas y/o Deslizamentos

Deslizamientos de Tierras

Subsidencia

14067_Vulcanismo_wgs84_utm13n

N W E S

REFERENCIA GEOGRÁFICA

Proyección cartográfica:
Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte.
Datum de referencia: WGS84.

FECHA DE ELABORACION:

18-02-2020

Elaboracion propia, bajo los lineamietos del Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco 2014.

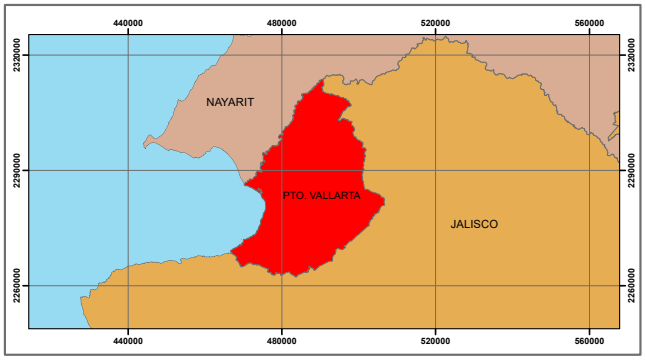

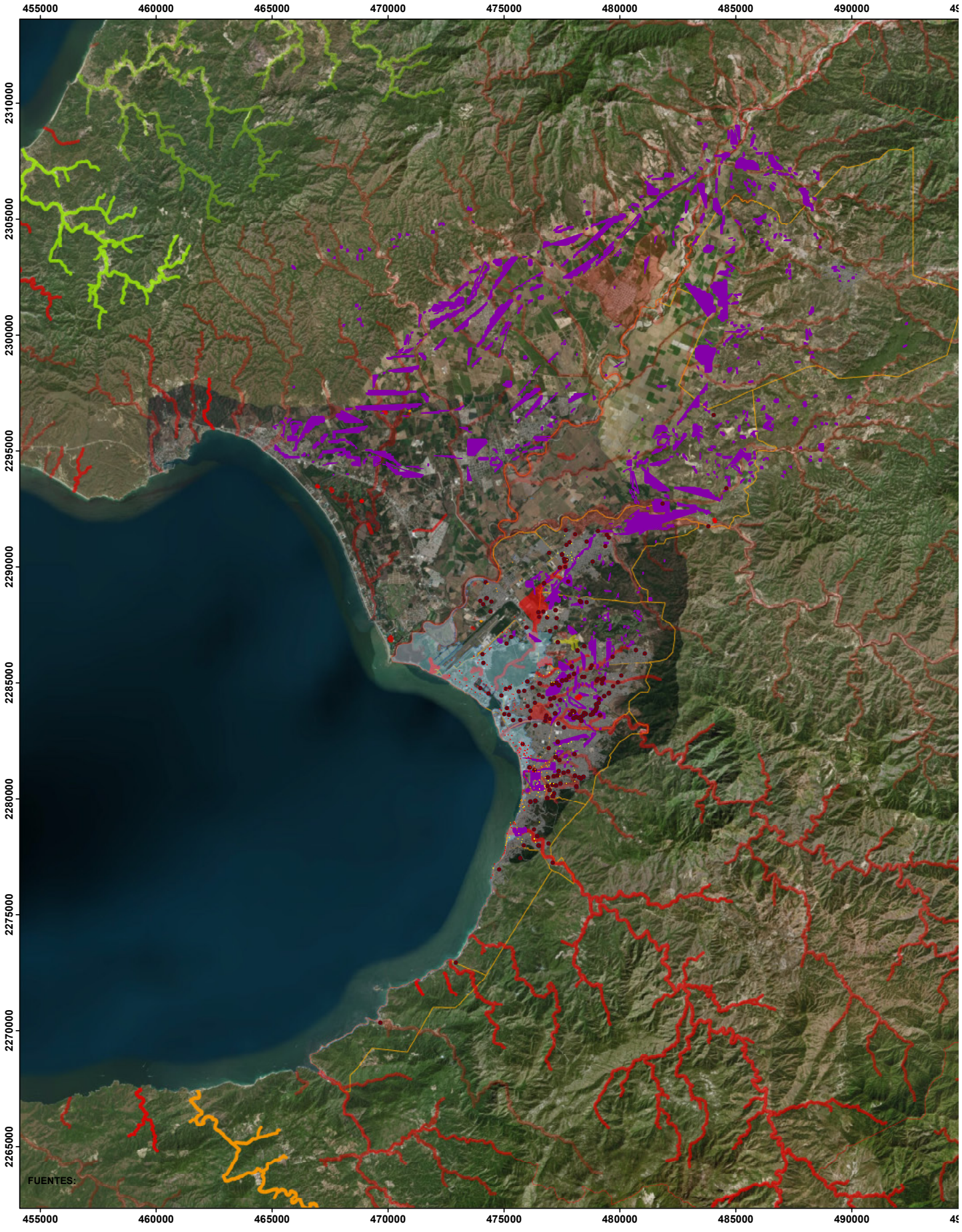
455000
460000
465000
470000
475000
480000
485000
490000
2310000
2305000
2300000
2295000
2290000
2285000
2280000
2275000
2270000
2265000
FUENTES:

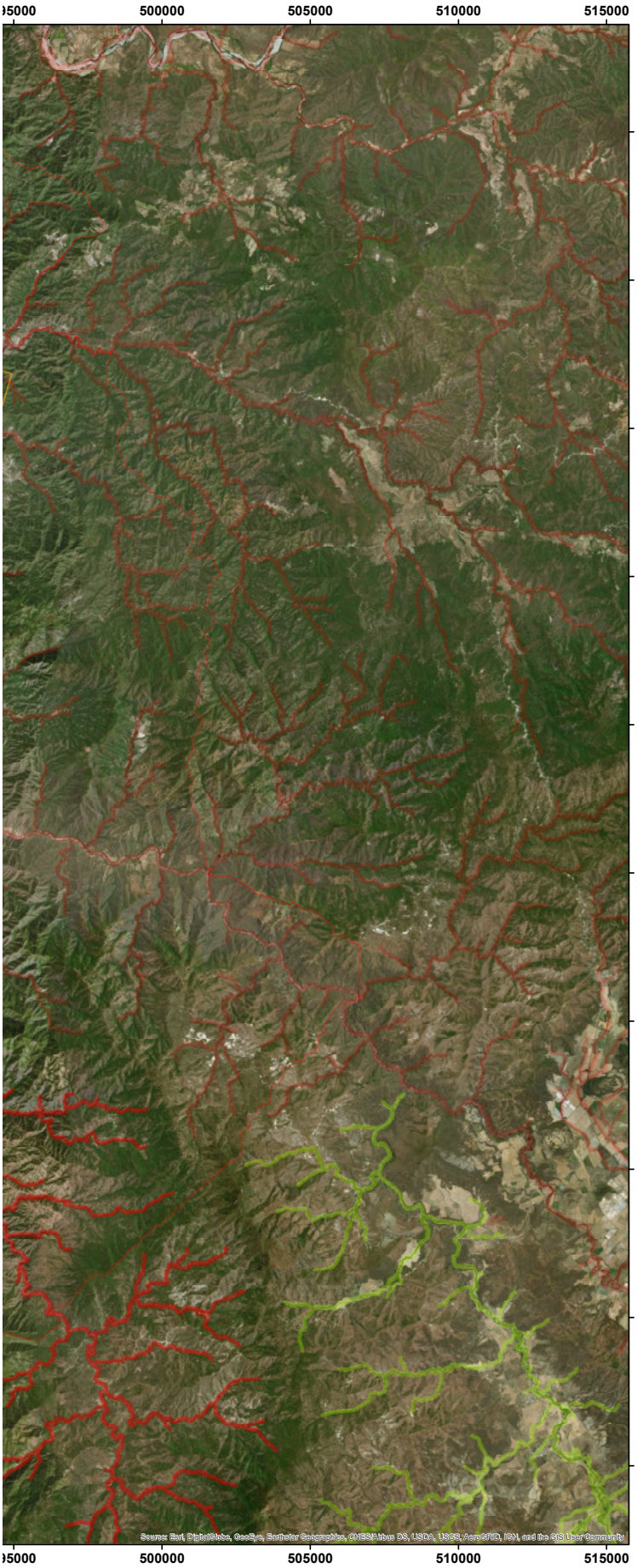

Mapa de Peligros Hidrologicos

ATLAS DE RIESGOS NATURALES

SEDATU — Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Puerto Vallarta, Jalisco

VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL — Gobierno Municipal 2013-2015 Puerto Vallarta, Jalisco

Universidad de Guadalajara

Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos

Departamento de Geográfia y Ordenación del Territorio

Número de obra: 414067PP003184
Número de expediente: PP14/14067/AE/1/0019
Puerto Vallarta, Jalisco

Simbologia

ESCALA: 1:200,000

0 12.5 25 50
km

- Limite Municipal 2012
- Distritos2020
- 14067_Traza_Urbana_OLD_wgs84_utm

Equipamiento Afectado Tsunami, Marea de Tormenta.

Tsunami´s Clases

- 1
- 2
- 3

RASGO

- Punto de Inundación

Inundación

- Alto Riesgo
- Marea_de_tormenta

Inundación Cauces

Área; Inundación Cauce

- Muy Alta
- Alta
- Media
- Baja

N
W E
S

REFERENCIA GEOGRÁFICA
Proyección cartográfica:
Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte.
Datum de referencia: WGS84.

FECHA DE ELABORACION:
18-02-2020

Elaboracion propia, bajo los lineamietos del Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco 2014.

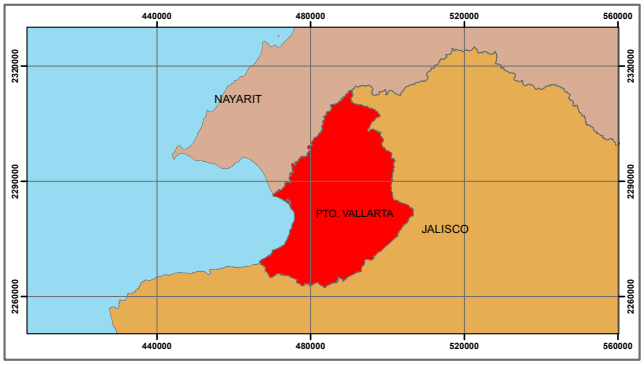

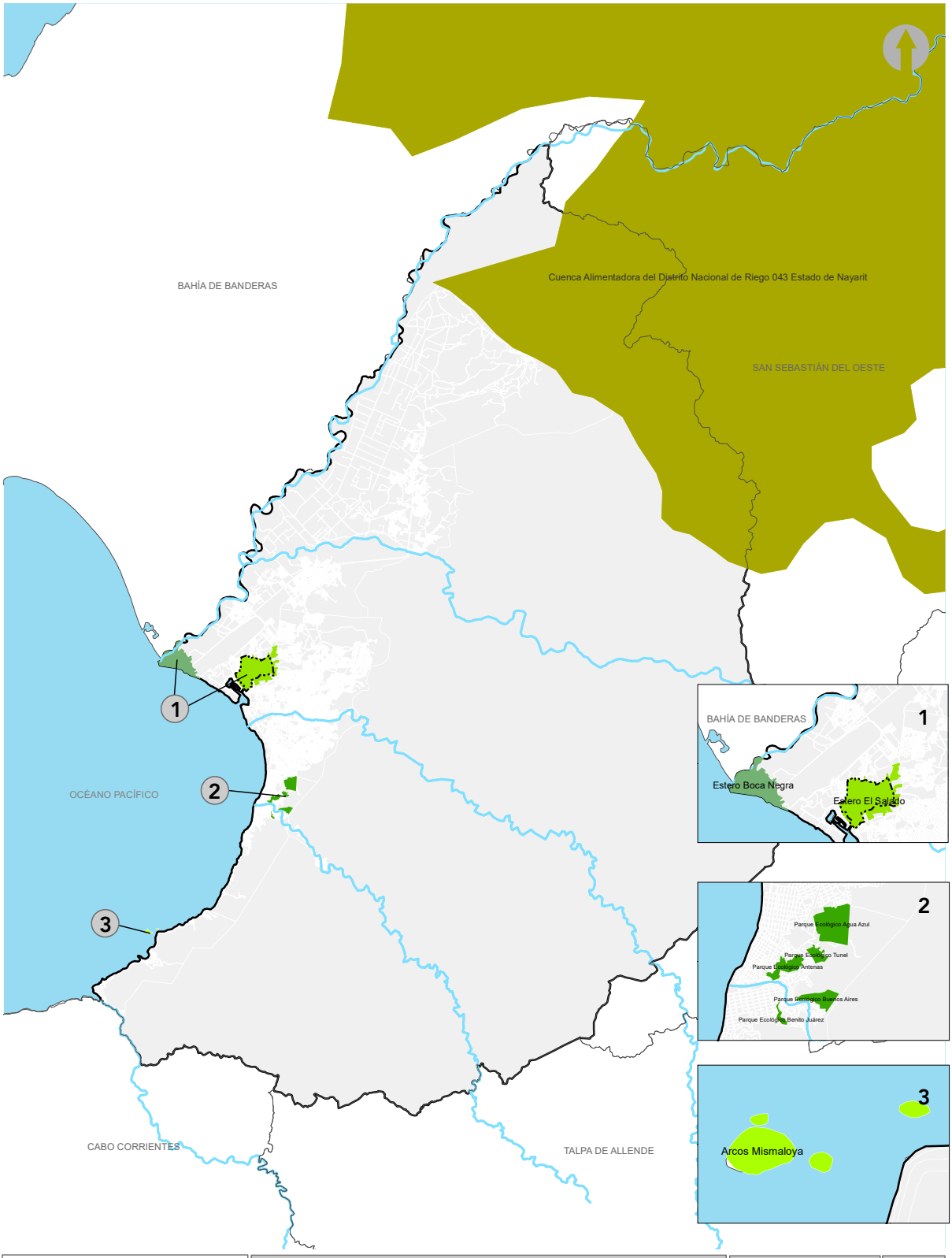

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- 1 Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Áreas Naturales Protegidas

- CADNR 043 Estado de Nayarit
- Parques Urbanos
- Estero El Salado
- Estero Boca Negra
- Arcos de Mismaloya
- ANP Estero El Salado Decreto Estado

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 13

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

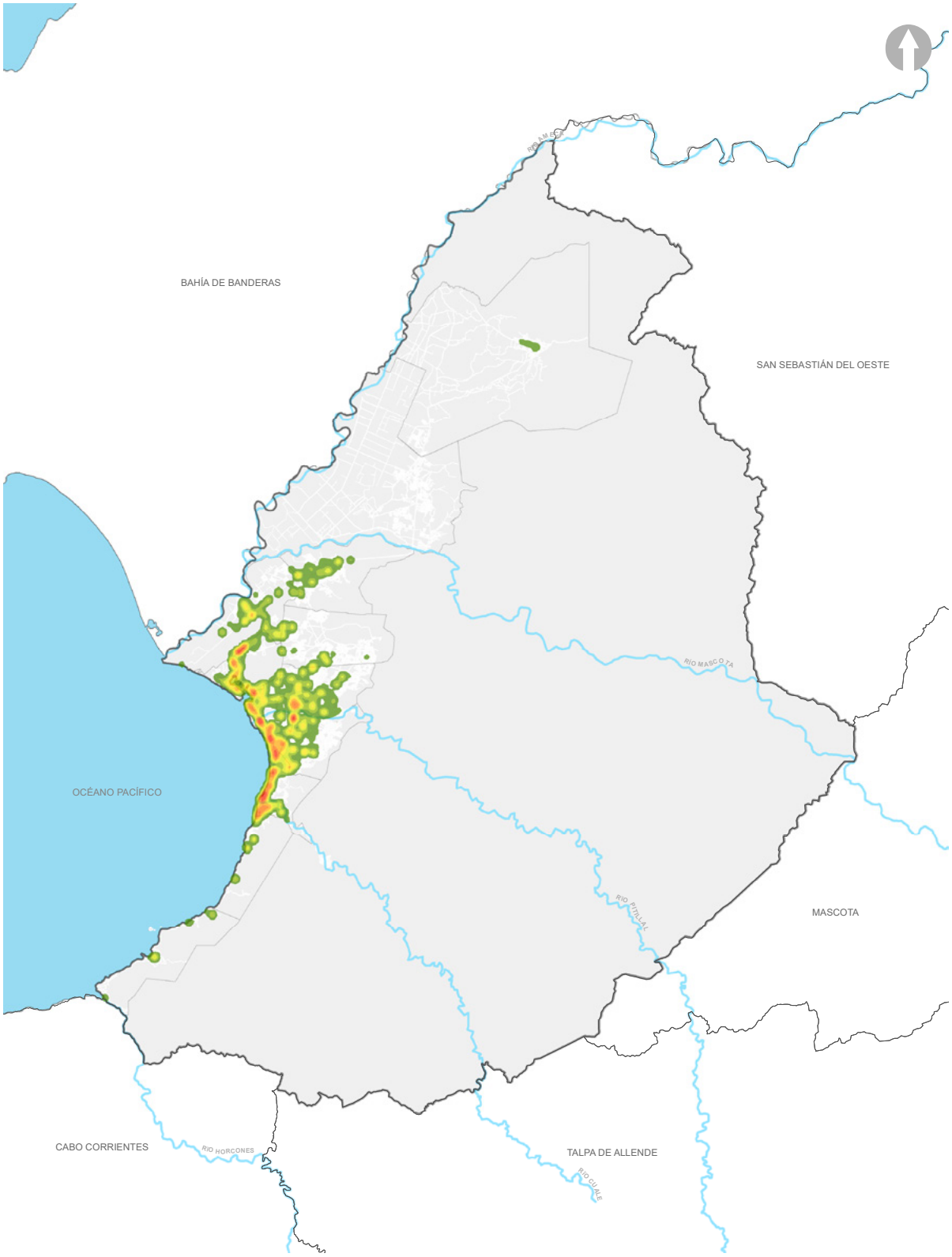

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Límite Distrital
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Densidad De Población Por Actividad Económica

- 1 - 5 Personas
- 6 - 10 Personas
- 11 - 30 Personas
- 31 - 50 Personas
- 51 - 100 Personas
- 101 - 250 Personas
- 250 y Más Personas

DENSIDAD DE POBLACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA | 14

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

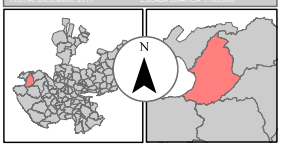

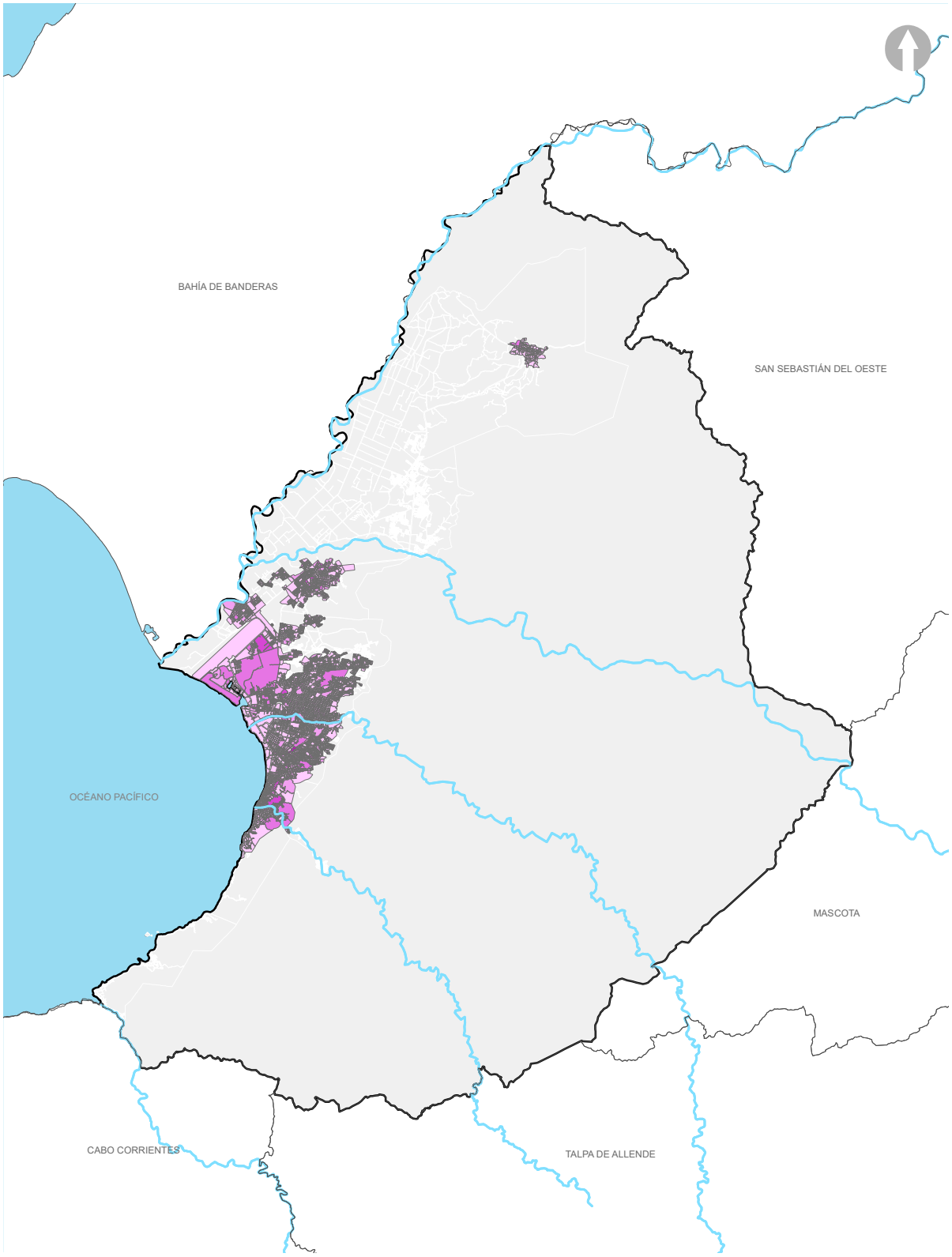

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Población con Discapacidad por Manzana

- 0
- 1 - 5
- 6 - 11
- 12 - 19
- 20 - 34

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD 15

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

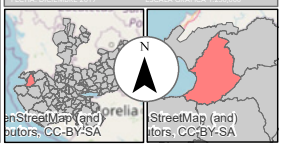

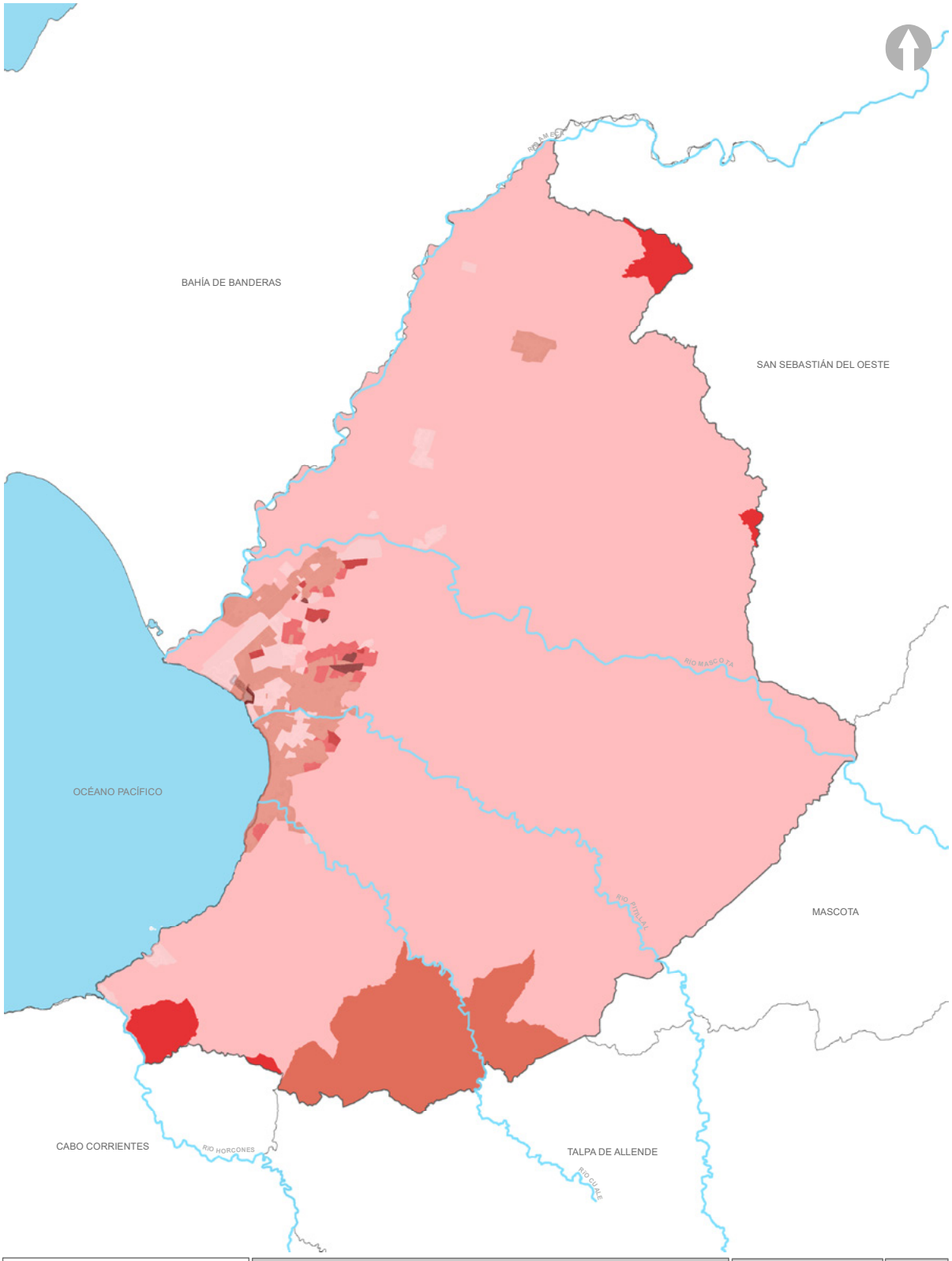

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- (1) Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Nivel de Marginación

- Muy Bajo
- Bajo
- Medio
- Alto
- Muy Alto

GRADO DE MARGINACIÓN 16

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

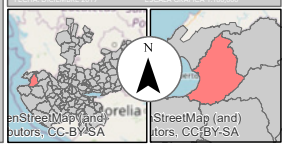

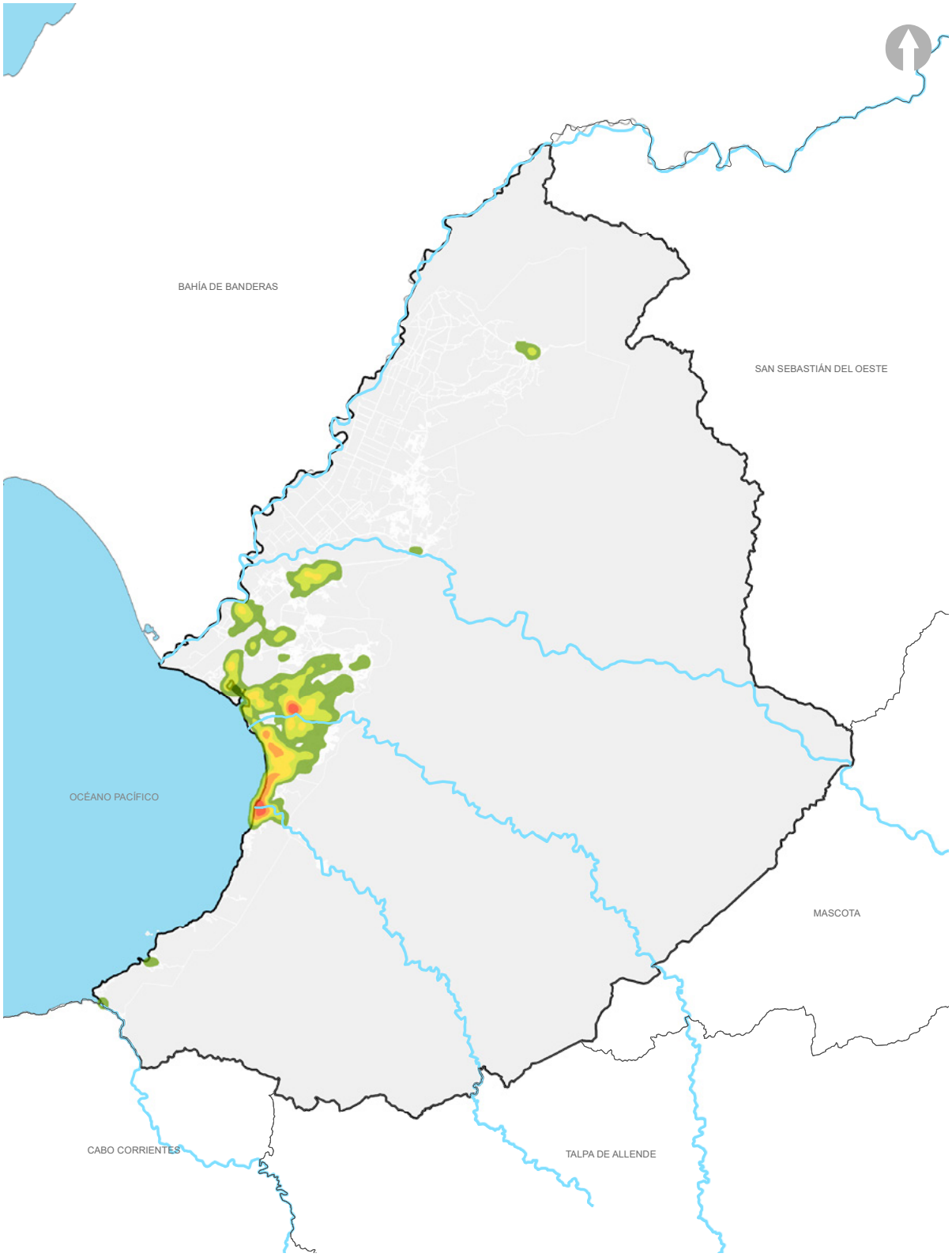

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Actividades Económicas

- Mínima
- Baja
- Media
- Alta
- Muy Alta

ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 17

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

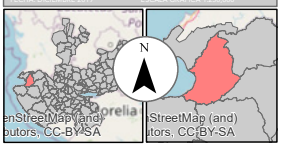



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estructura Urbana Intermunicipal Actual

- Centro urbano
- Subcentro urbano
- Subcentro rural
- Localidades
- Sub Centro Urbano
- Expansión Dispersa
- Zona Urbana Consolidada
- Caminos en Terracería
- Sistema Vial Actual
- Vialidad Regional
- Vialidades Bahía de Banderas
- Vialidad Rural

ESTRUCTURA URBANA INTERMUNICIPAL ACTUAL | 18

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

StreetMap (and
utors, CC-BY-SA



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estructura Urbana Municipall Actual

- Centro urbano
- Subcentro urbano
- Subcentro rural
- Localidades
- Sub Centro Urbano
- Expansión Dispersa
- Zona Urbana Consolidada
- Caminos en Terracería
- Sistema Vial Actual
- Vialidad Regional
- Vialidad Rural

ESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL ACTUAL | 19

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

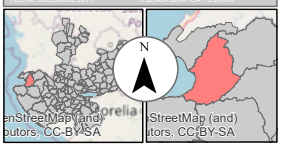



PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Dinámica de Usos de Suelo

- Comercios y Servicios
- Fundo Legal
- Franja Turística
- Sub Centro Urbano
- Expansión Dispersa
- Zona Urbana Consolidada
- Área Agrícola

DINÁMICA DE USOS DE SUELO | 20

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

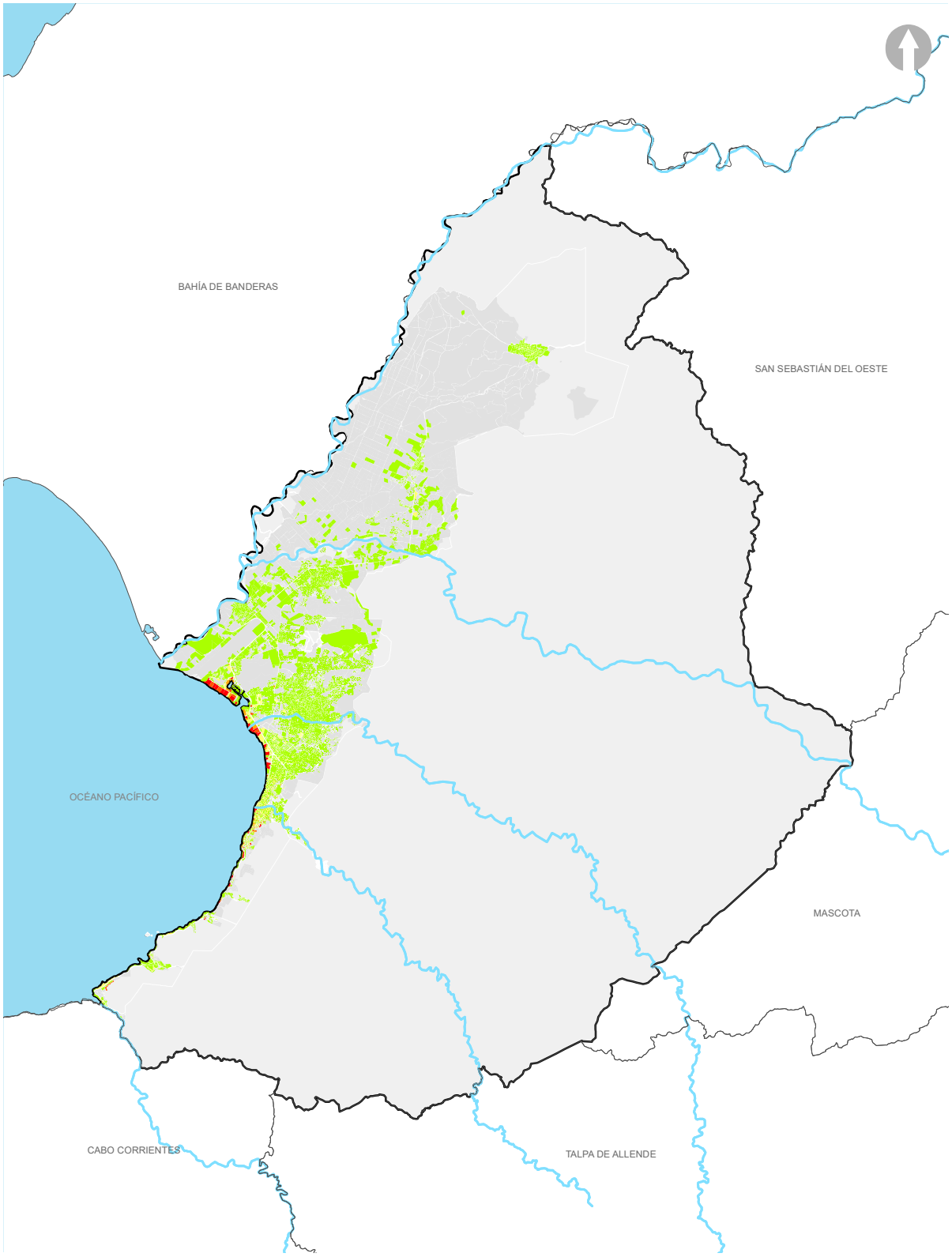

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Número de niveles construidos por predio

- 1 - 3 Niveles
- 3 - 6 Niveles
- 6 - 9 Niveles
- 9 - 11 Niveles
- Más de 11 Niveles

DENSIDAD Y VERTICALIDAD | 21

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

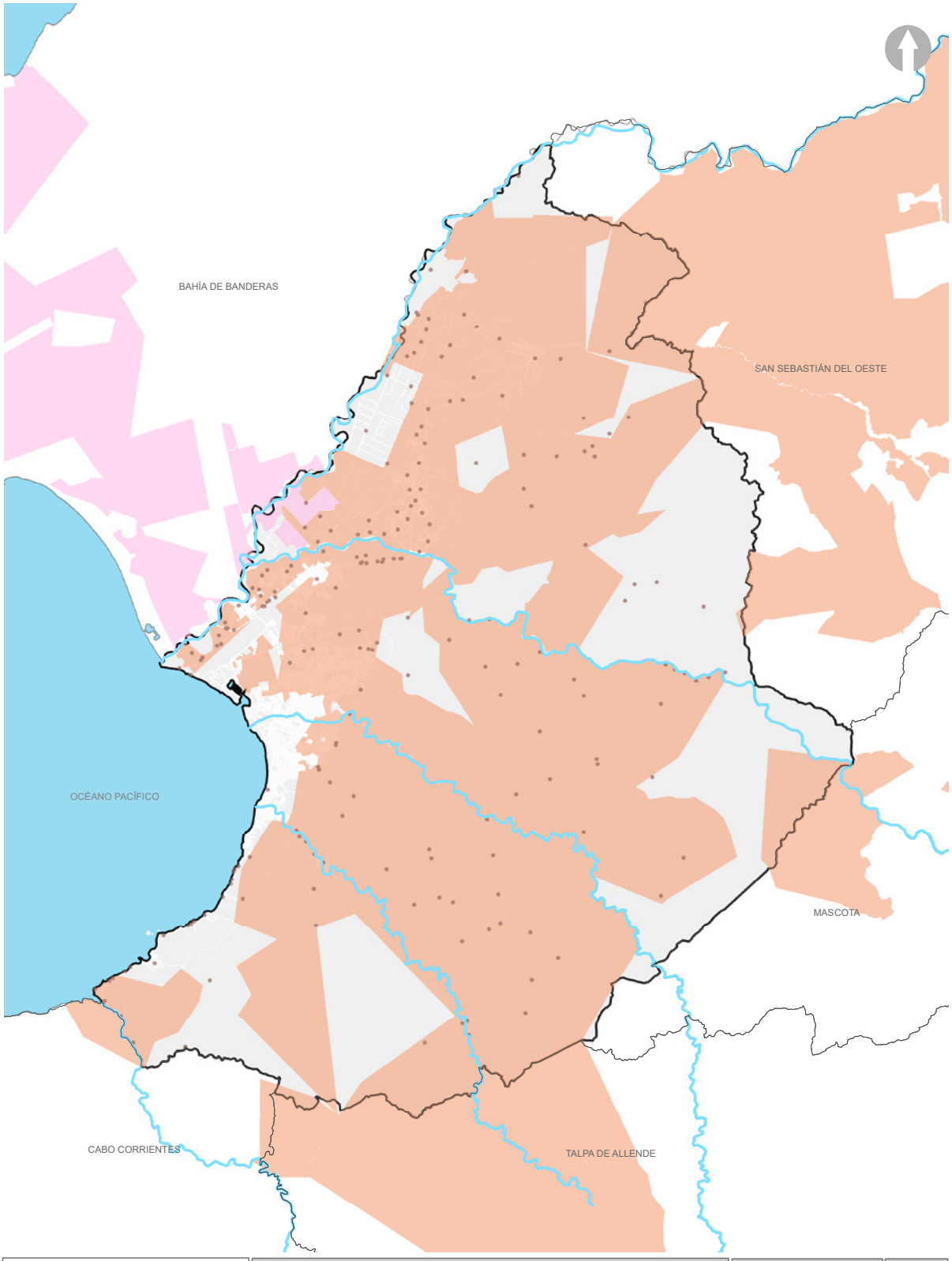

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Tenecia de la Tierra

- Localidades
- Ejidos Bahía de Banderas
- Ejidos Puerto Vallarta

TENENCIA DE LA TIERRA 22

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

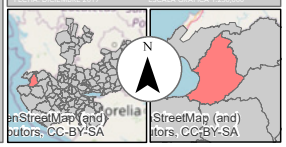



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Asentamientos Irregulares
- Asentamientos Irregulares

ASENTAMIENTOS IRREGULARES 23

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

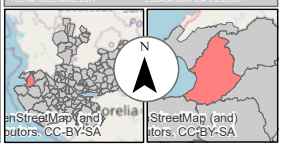

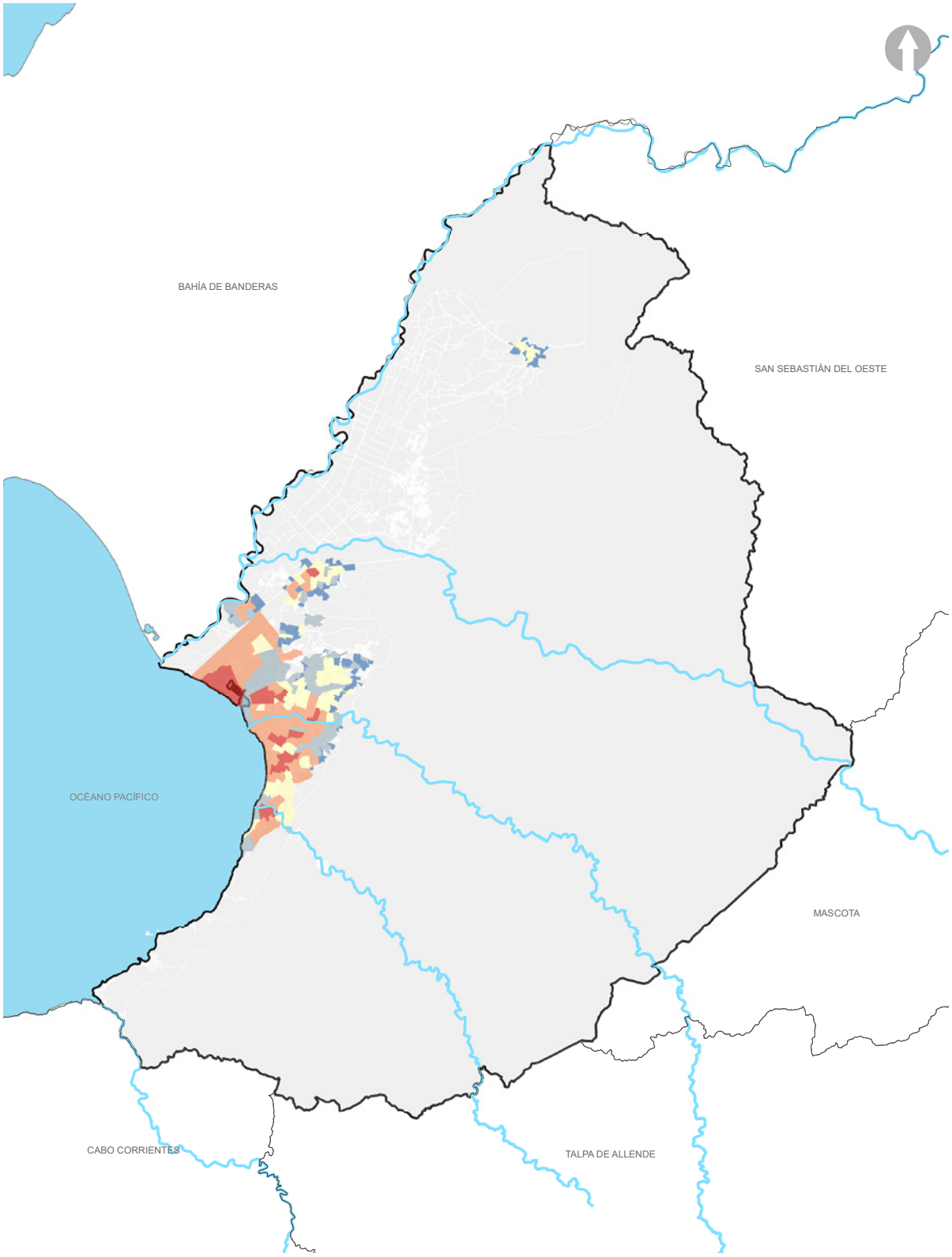

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Número de viviendas por AGEB

- 0 - 144
- 145 - 405
- 406 - 701
- 702 - 1041
- 1042 - 2487

DENSIDAD DE VIVIENDA | 24

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

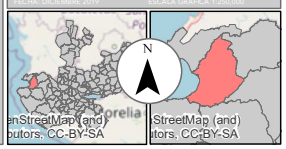

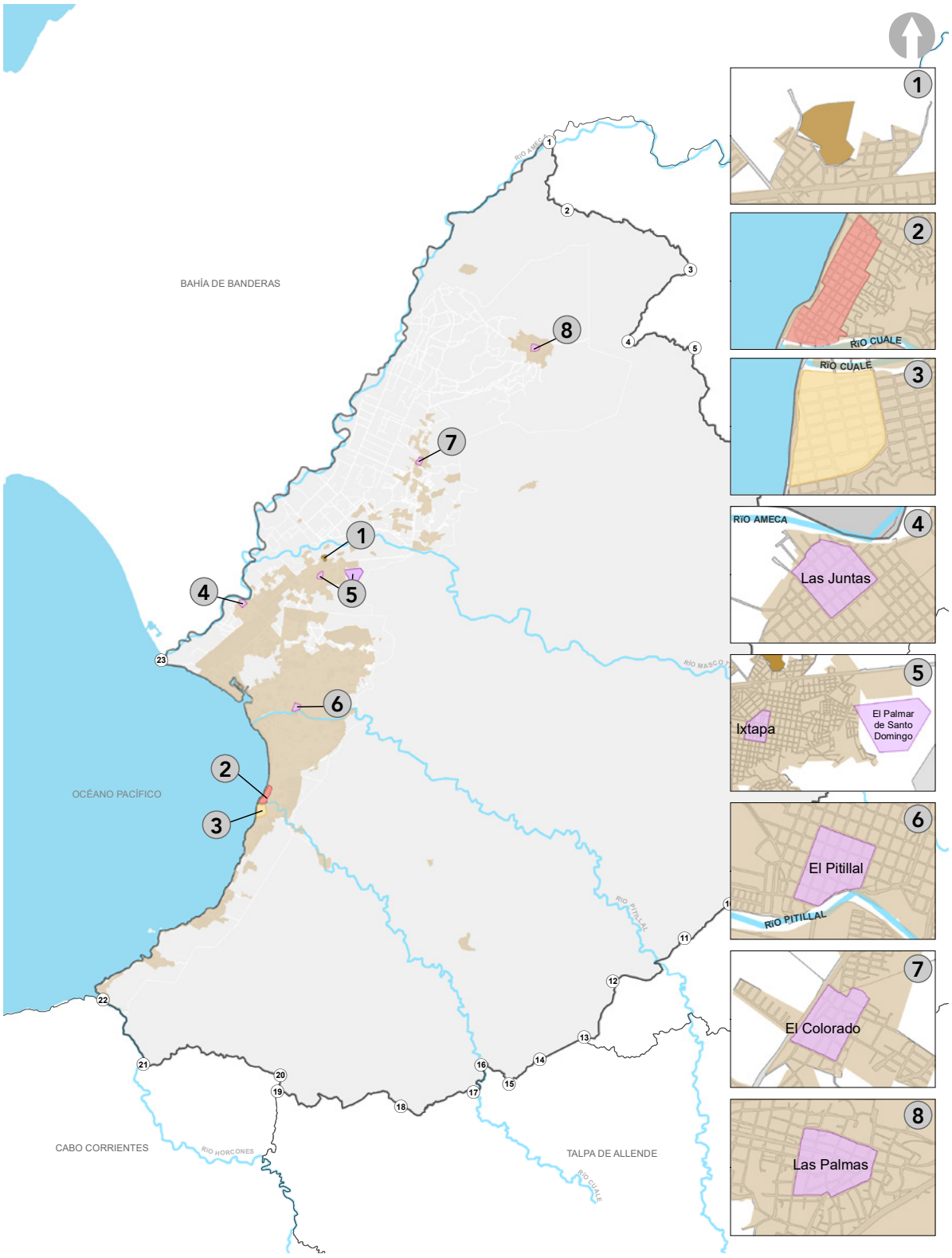

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Límite Distrital
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Zonas de Protección

- Centro Historico
- Zona Arqueologica
- Zona Urbana Consolidada
- Los Muertos
- Zonas De Protección De La Fisonomia Urbana

ZONAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

25

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

PROYECCION: Transverse Mercator.
WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

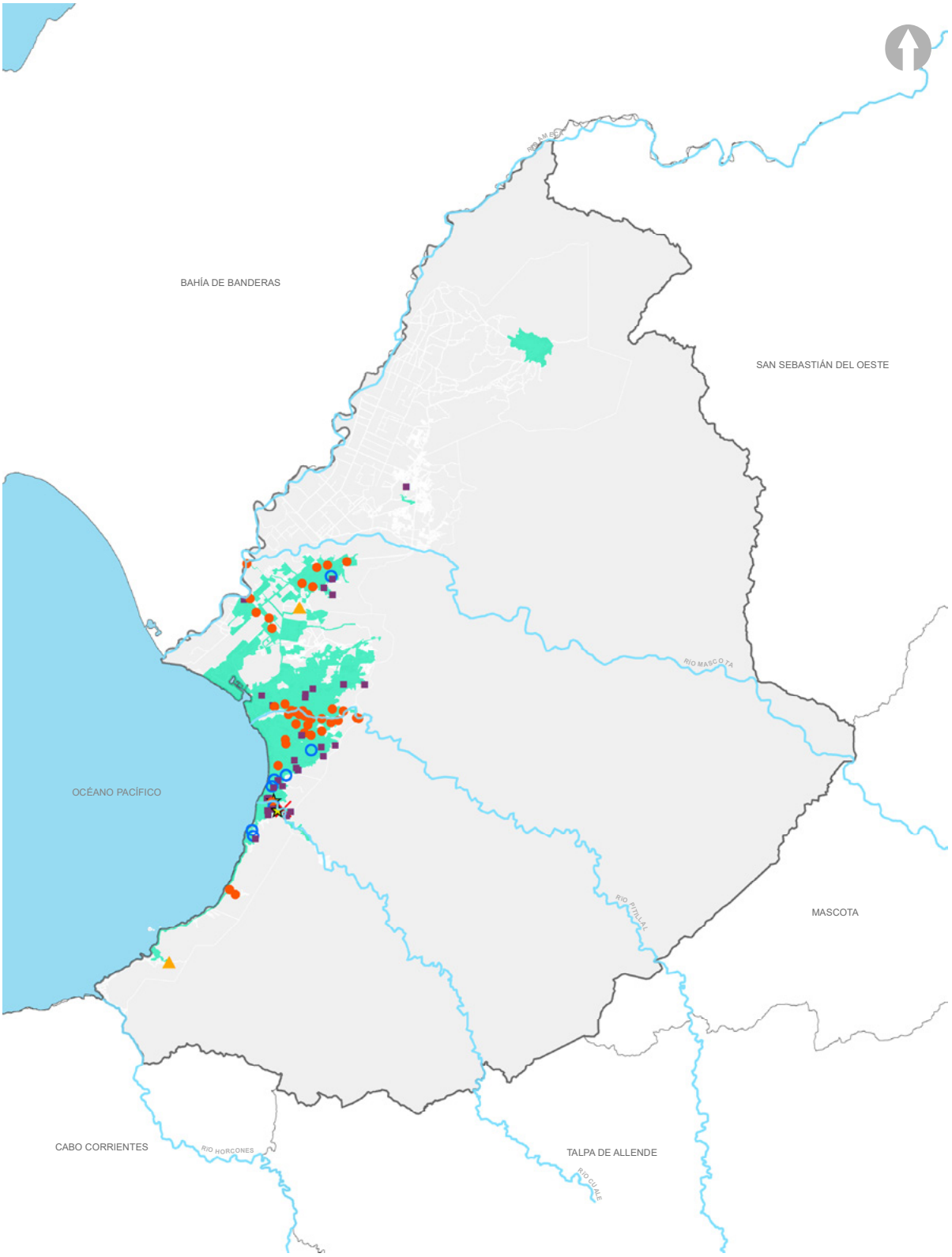

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Infraestructura de abastecimiento de agua potable

- Requiere Actualización
- Galeria
- Planta Potabilizadora
- Pozo
- Rebombeo
- Tanque
- Cobertura Agua Potable

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 26 - A

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

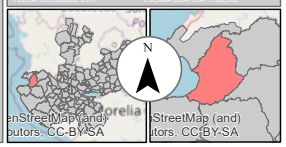

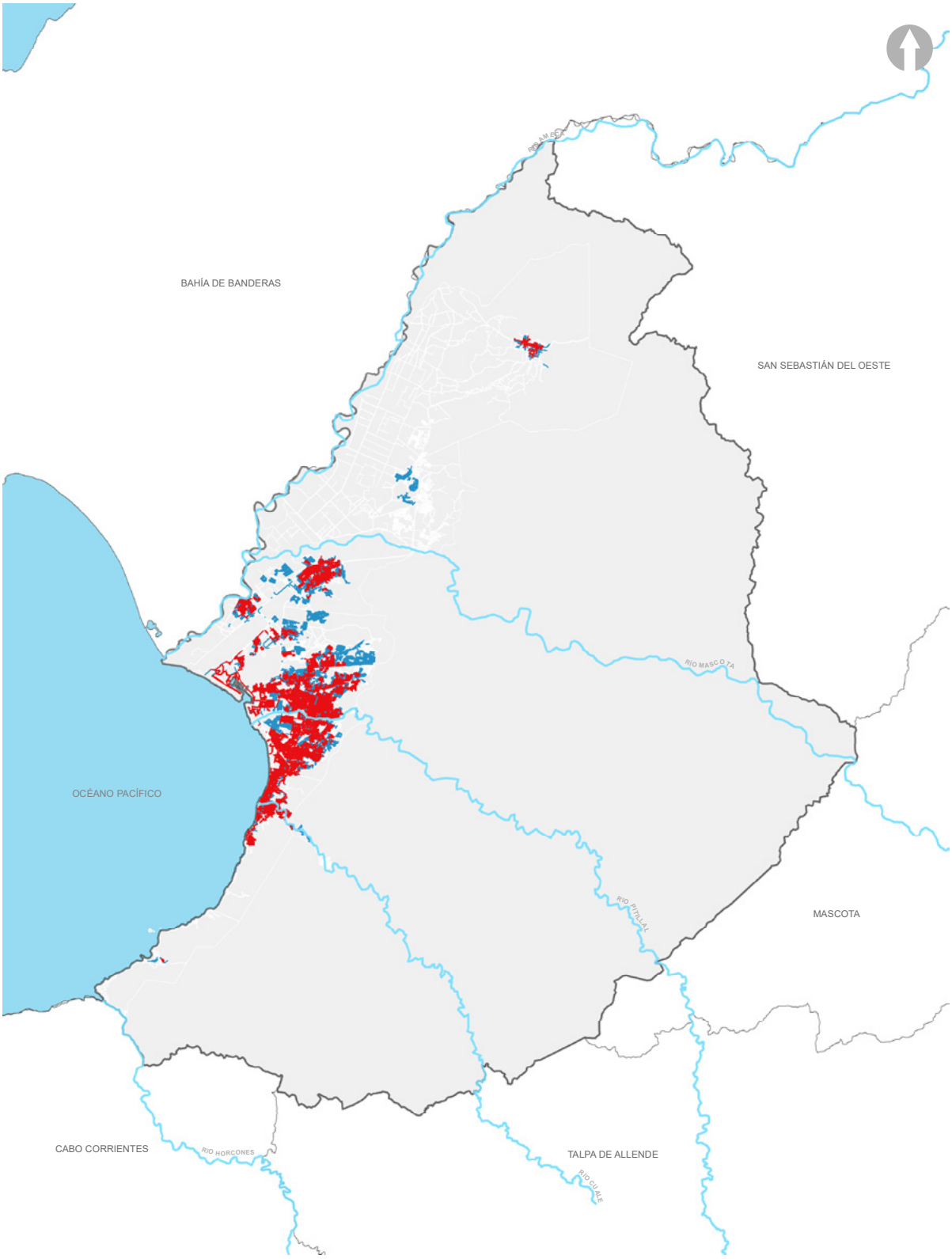

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estado de las Tuberias

- Requiere Actualización
- No Requiere Actualización

ESTADO DE LA RED DE AGUA POTABLE 26 - B

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator,
WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

enStreetMap (and) butors, CC-BY-SA
StreetMap (and) tors, CC-BY-SA

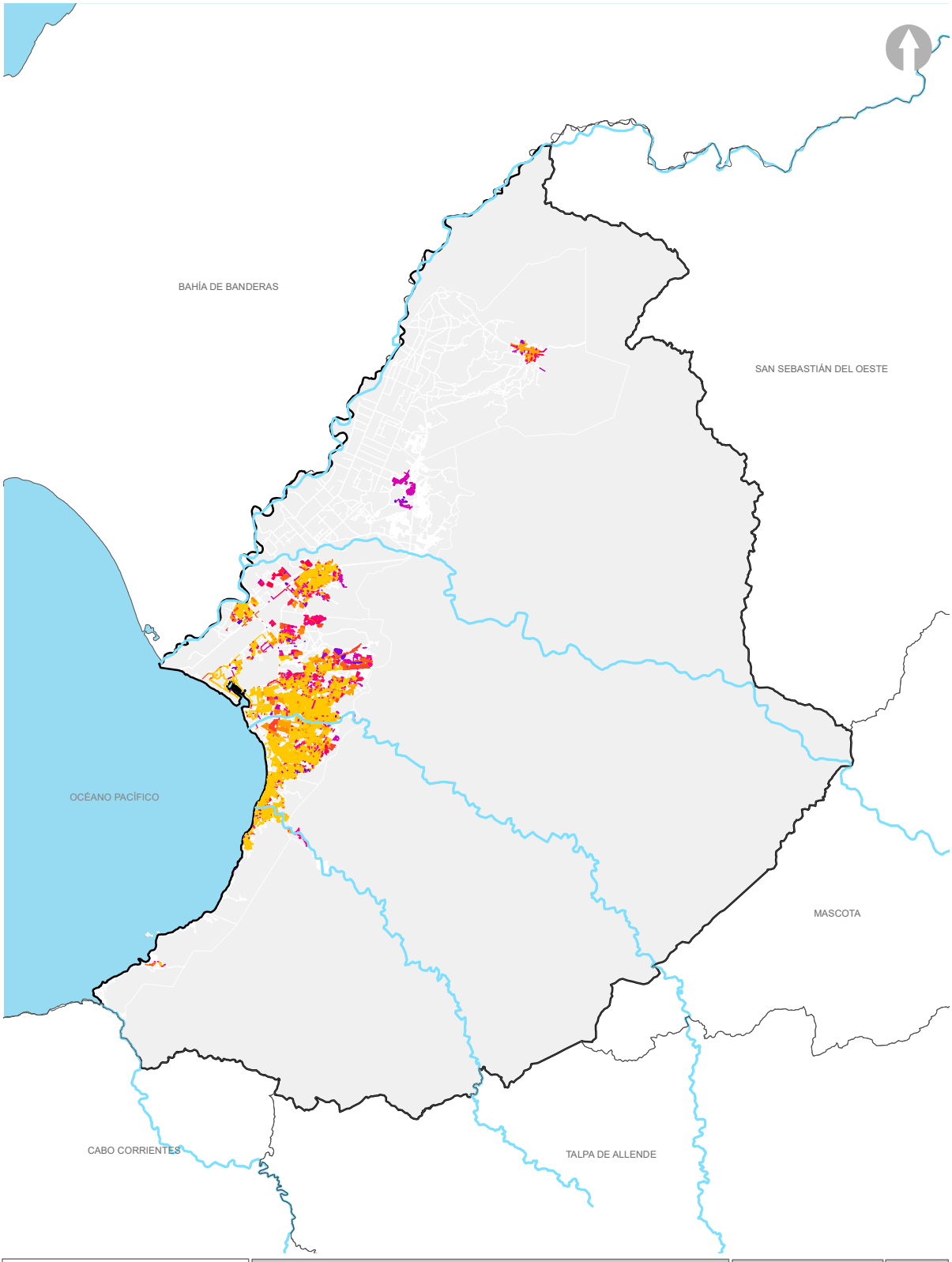

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Año de Red de Agua Potable

Antes del 2003	2006	2010	2014	2018
2003	2007	2011	2015	2019
2004	2008	2012	2016	2020
2005	2009	2013	2017	

AÑO DE RED DE AGUA POTABLE | **26.C**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

StreetMap (and) butors, CC-BY-SA
StreetMap (and) tors, CC-BY-SA



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- 1 Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Infraestructura de Drenaje

- Plantas de Tratamiento
- Cobertura de Drenaje

DRENAJE | **27 - A**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984. DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:180,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- 1 Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estado de las Tuberias

- Requiere Actualización
- No Requiere Actualización

ESTADO DE LA RED DE DRENAJE 27 - B

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984. DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:180,000

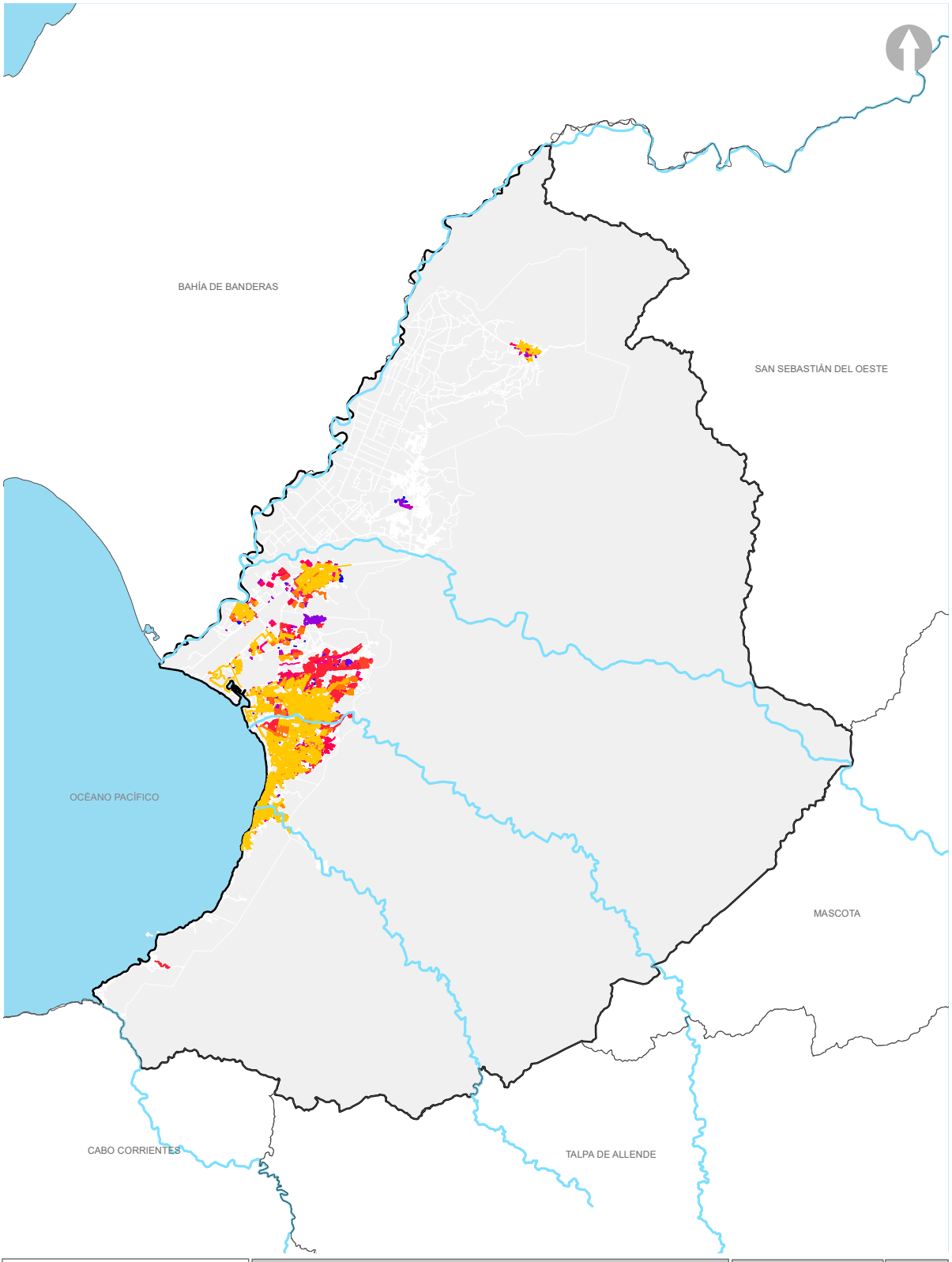

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Año de la Red de Drenaje

2000	2006	2010	2014	2018
2003	2007	2011	2015	2019
2004	2008	2012	2016	2020
2005	2009	2013	2017	

AÑO DE RED DE DRENAJE | **27.C**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

StreetMap (and) butors, CC-BY-SA
StreetMap (and) itors, CC-BY-SA

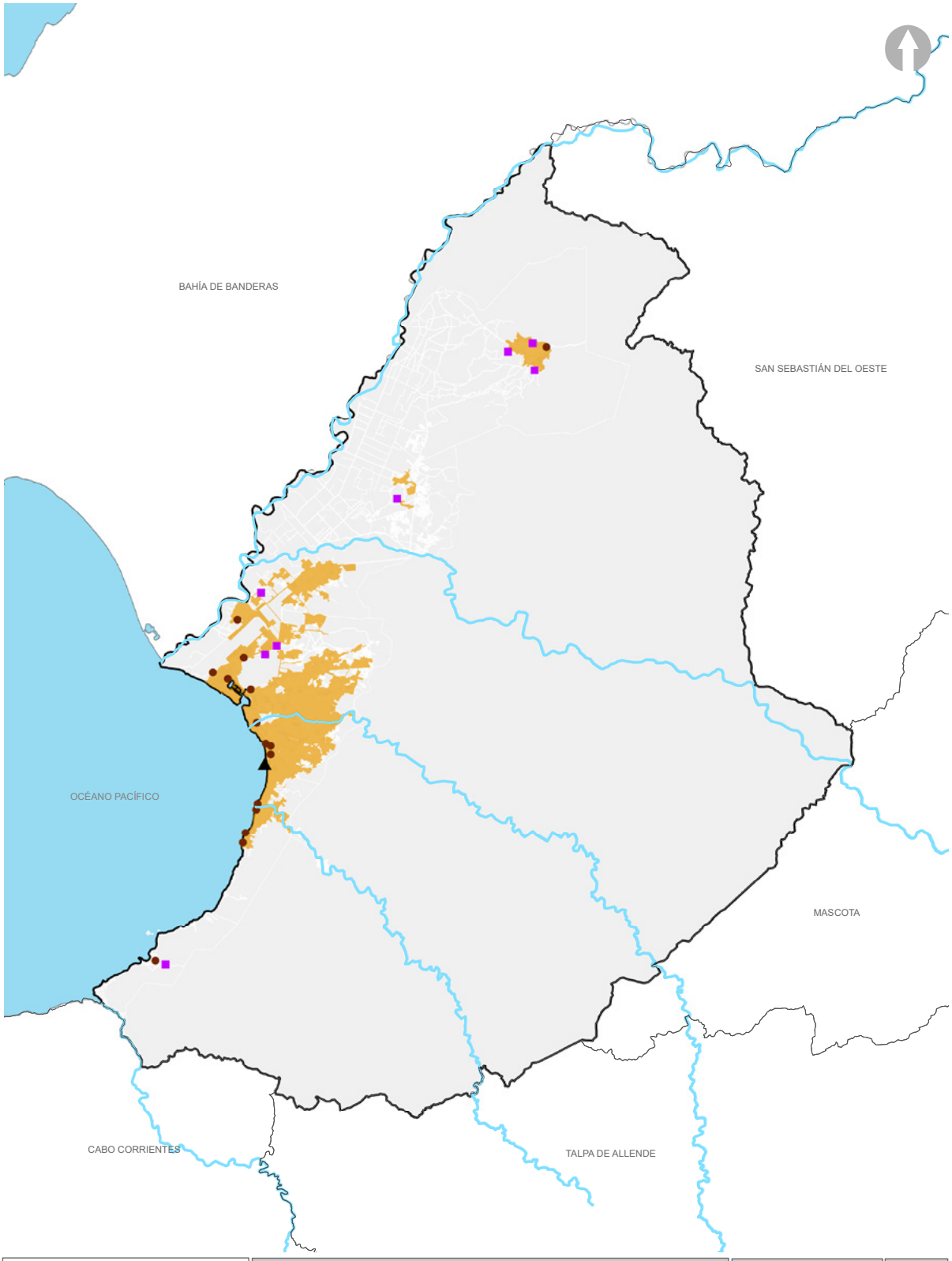

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Infraestructura de tratamiento de aguas residuales

- Carcamo
- Emisor Submarino
- Planta de Tratamiento
- Cobertura

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | 28

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Infraestructura eléctrica

- Subestación
- Red Eléctrica
- Franja de Protección

RED ELÉCTRICA | **29**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Infraestructura de telefonía y telecomunicaciones

- Estaciones de Radio
- Red Telefónica
- Cobertura de Telefónia Celular

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES | 30

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

StreetMap (and utors, CC-BY-SA

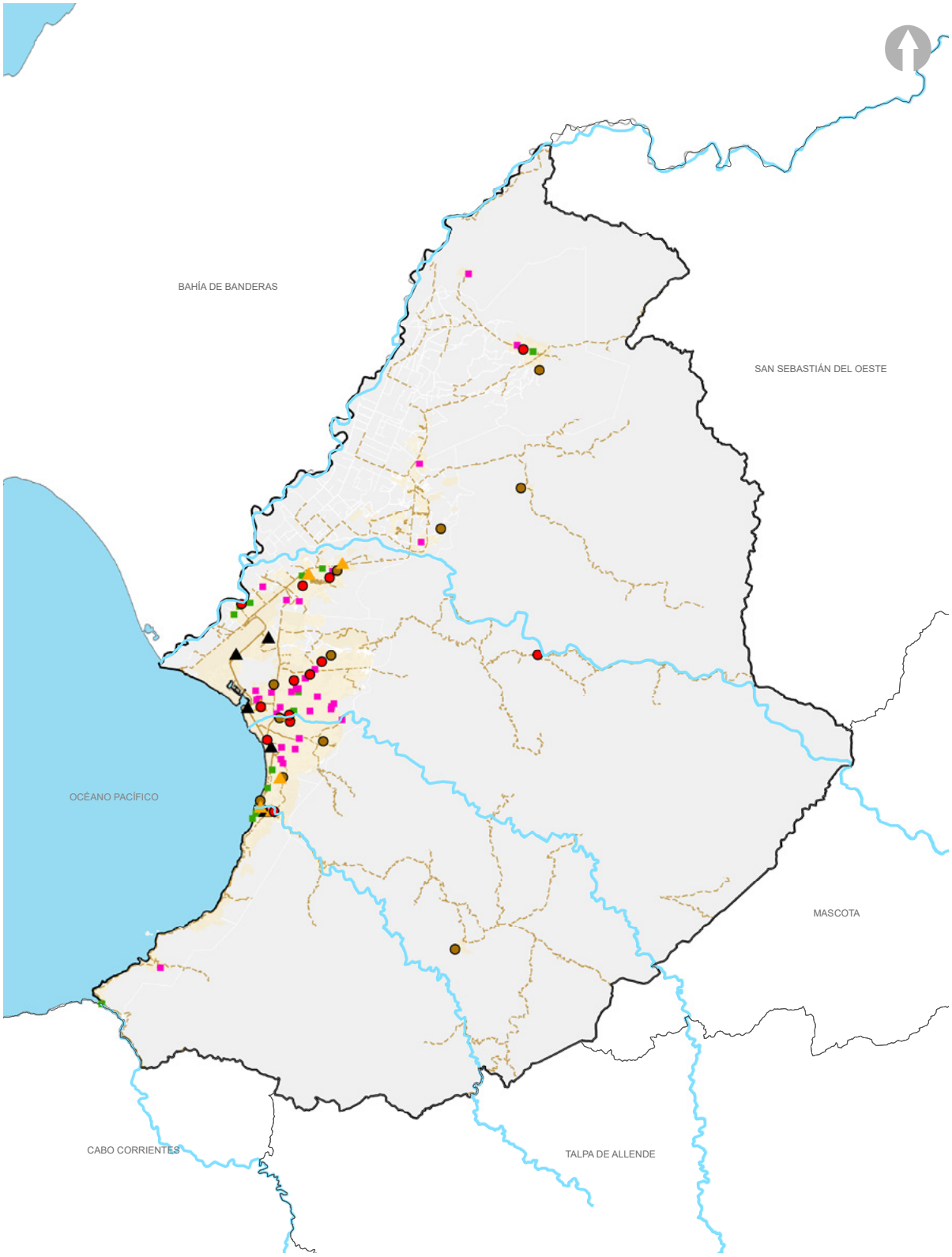

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Tipo de equipamiento urbano según funciones

- Recreación y Deporte
- Comercio y Abasto
- Comunicación y Transporte
- Institucional
- Cementerios
- Salud
- Caminos de Terraceria
- Área Urbana

EQUIPAMIENTO URBANO | 31

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

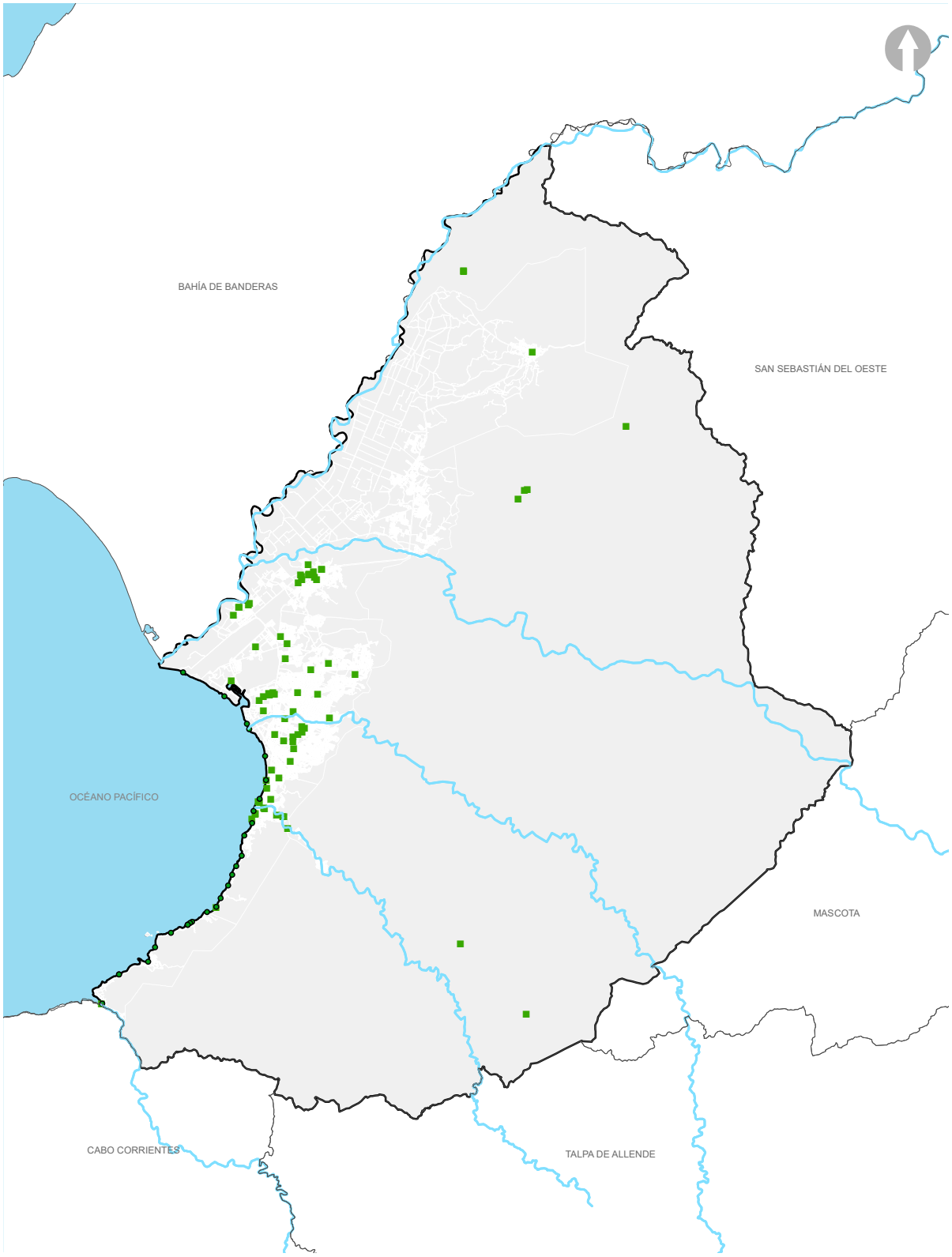

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Tipo de espacio público

- Acceso a playas
- Espacio Público Abierto*

*Se consideran: plazas, parques, parques lineales, canchas, unidades deportivas, miradores, malecones y muelles.

DISTIBUCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS | 32

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Sistema Vial Actual

- Vialidad de Acceso Controlado
- Vialidad Principal
- Vialidad Regional
- Vialidad Colectora
- Vialidad Colectora Menor
- Vialidad SubColectora

SISTEMA VIAL ACTUAL | **33.A**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

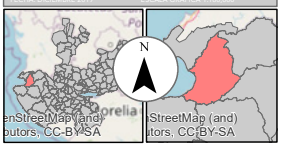

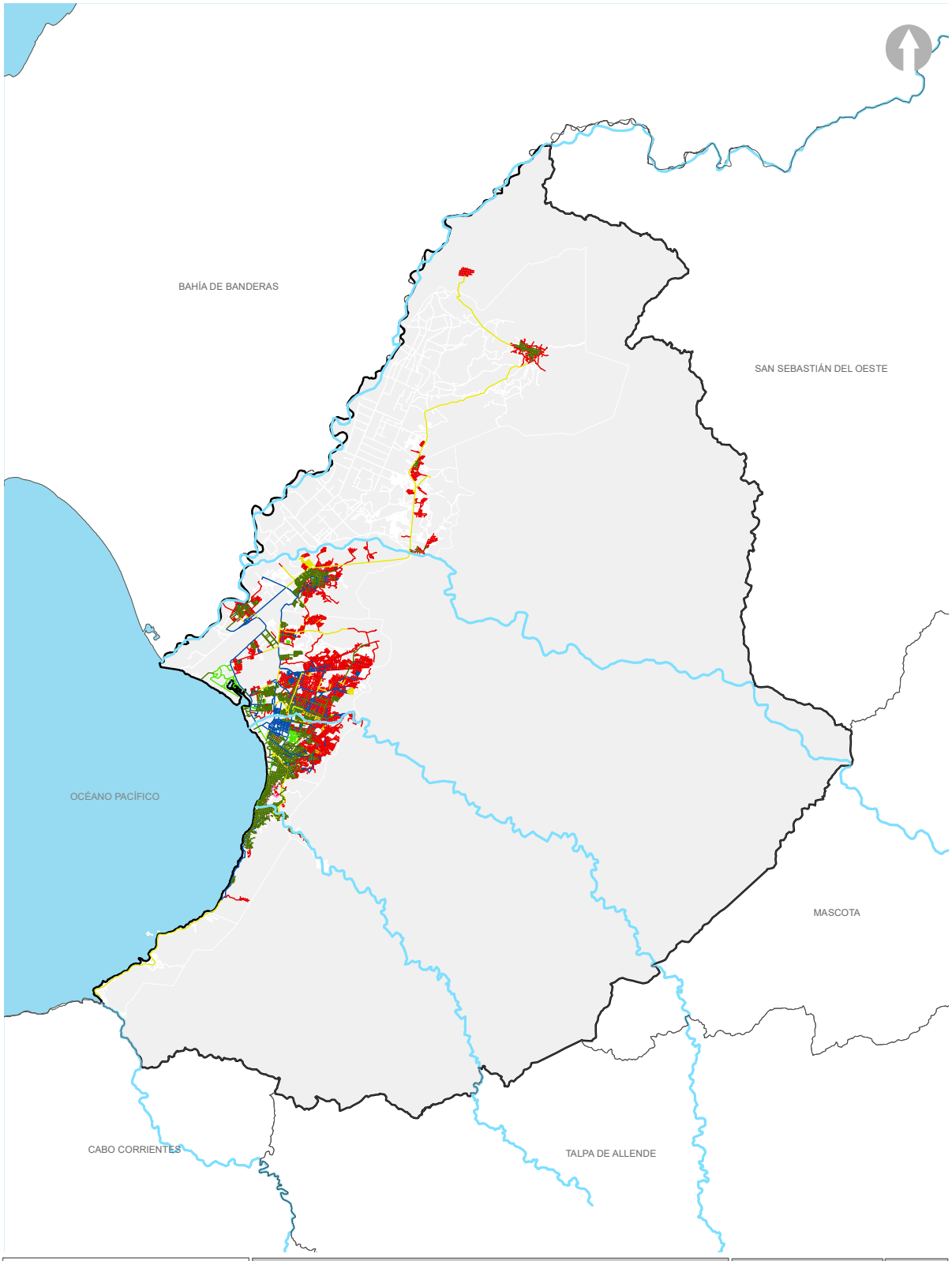

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estado de Conservación de Vialidades

- Adoquin
- Empedrado
- Asfalto
- Terraceria
- Concreto Hidráulico
- Puentes

ESTADO DE VIALIDADES 33.B

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

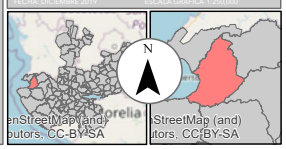

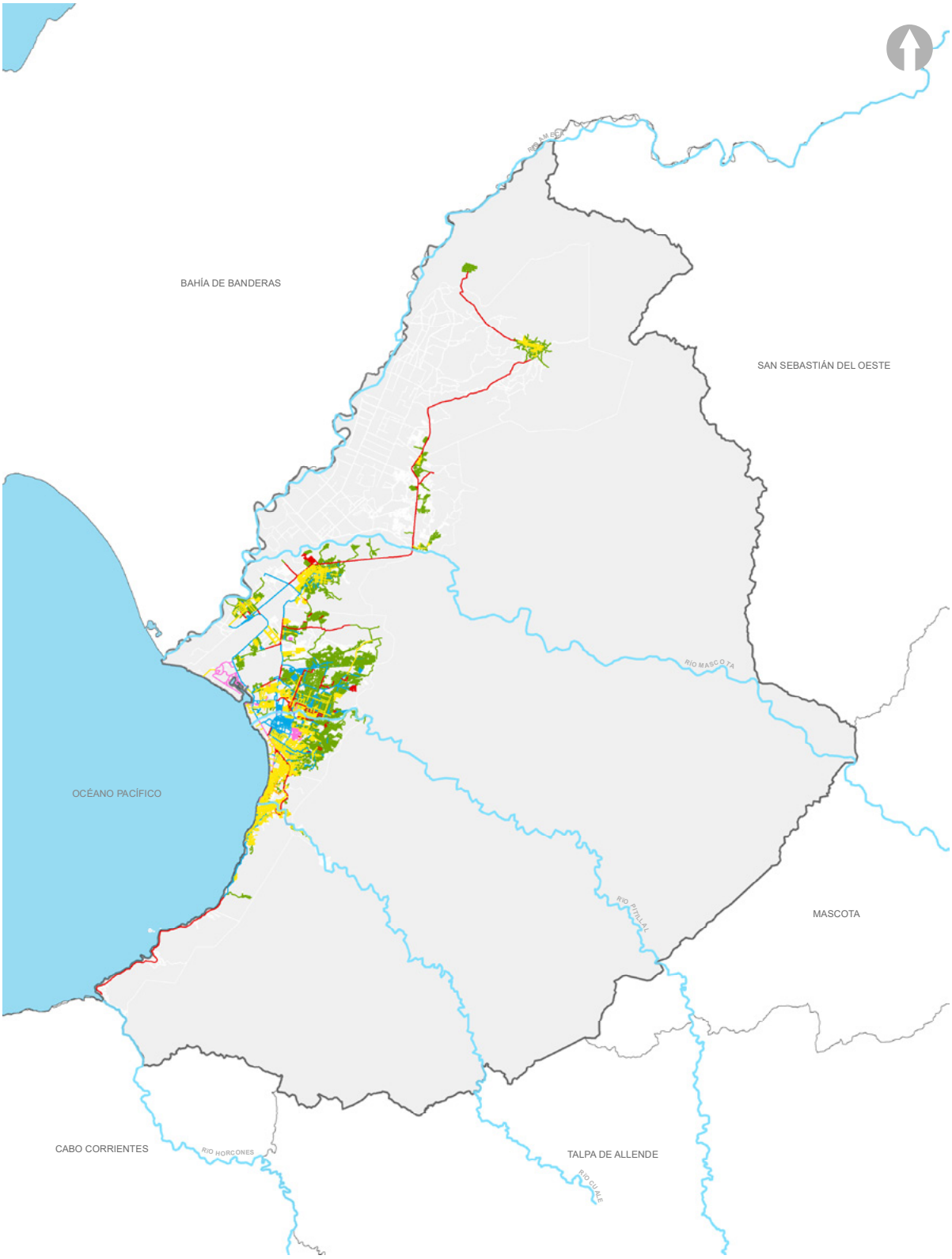

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Superficie de Rodamiento

- Adoquin
- Empedrado
- Empedrado con huellas de concreto
- Asfalto
- Terraceria
- Concreto Hidráulico
- Puentes

SUPERFICIE DE RODAMIENTO 33.C

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

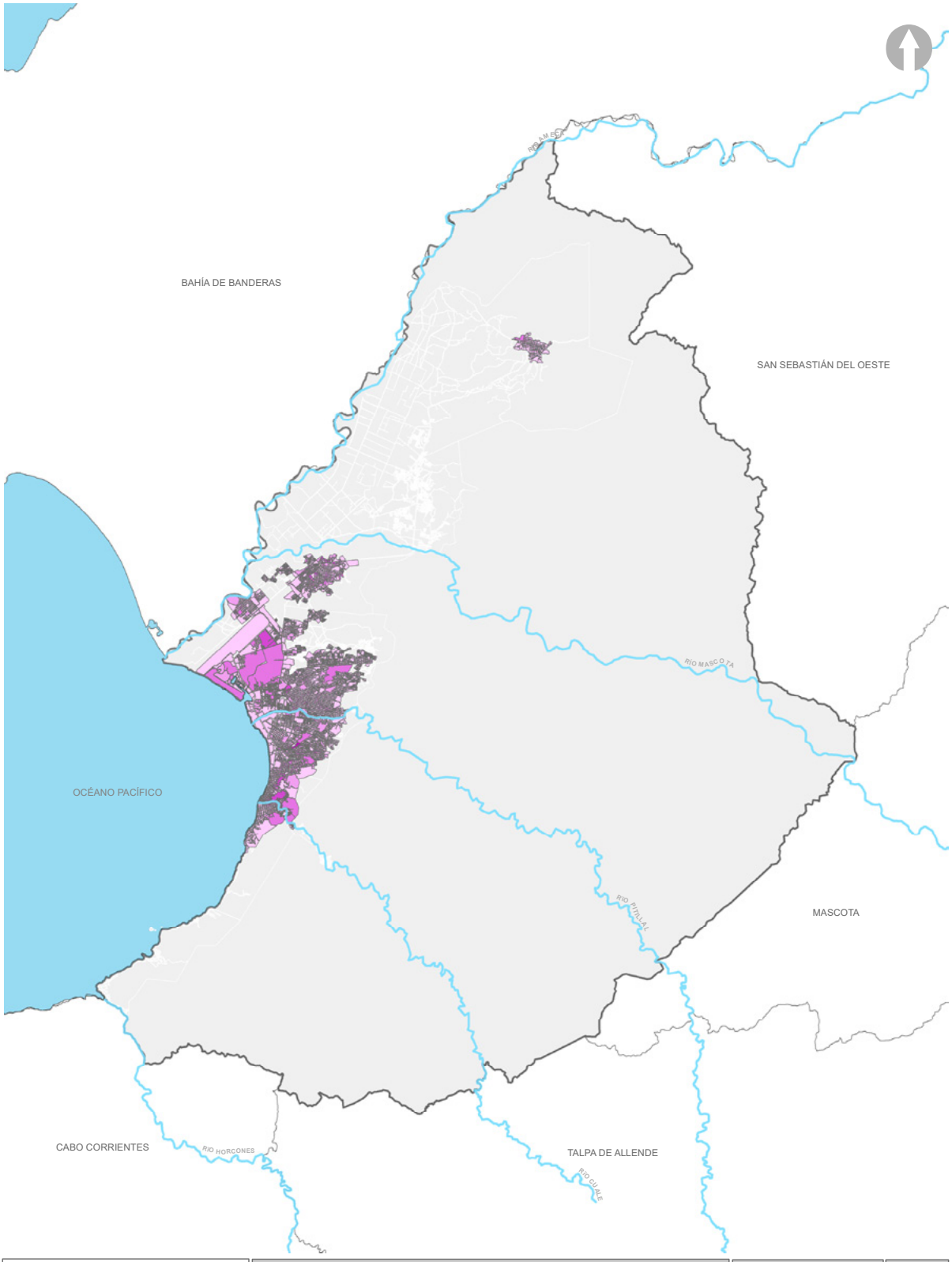

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Población con Discapacidad por Manzana

- 0
- 1 - 5
- 6 - 11
- 12 - 19
- 20 - 34

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD 33.D

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:180,000

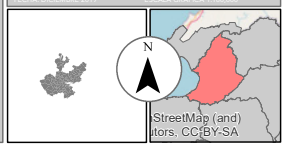

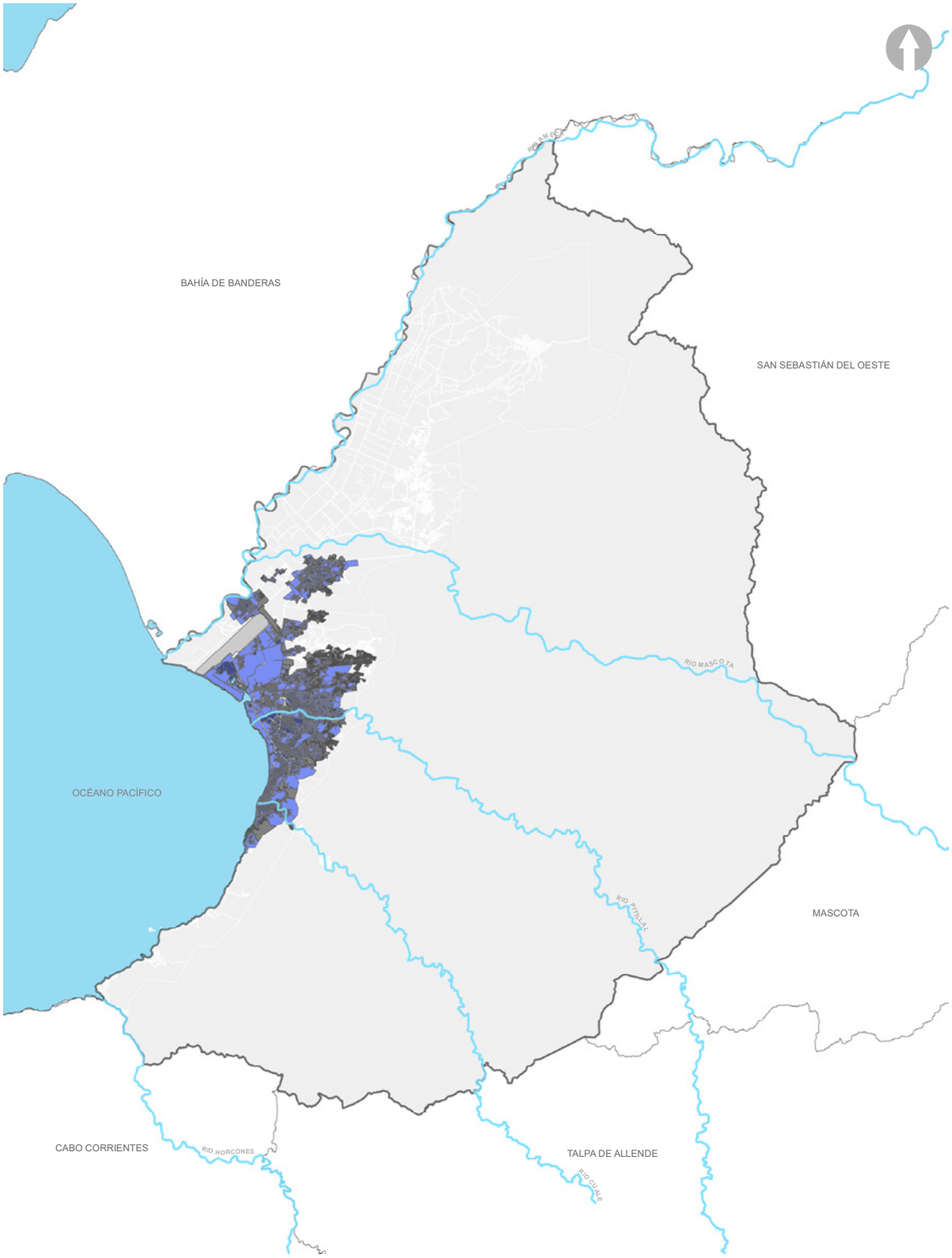

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Manzanas que Cuentan con Banqueta

- Ninguna vialidad
- Alguna vialidad
- No especificado
- Todas las vialidades
- Conjunto habitacional

DISPONIBILIDAD DE BANQUETAS 33.E

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:150,000

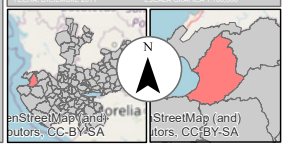



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Disponibilidad de Rampas para Silla de Ruedas por Manzana

- No especificado
- Ninguna vialidad
- Conjunto habitacional
- Alguna vialidad
- Todas las vialidades

DISPONIBILIDAD DE RAMPAS 33.F

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

PROYECCION: Transverse Mercator,
WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

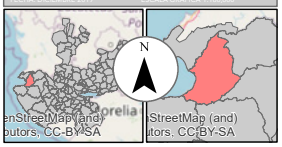



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Restricción de Paso a Peatones por Manzana

- No especificado
- Conjunto habitacional
- Libre en todas las vialidades
- Restringido en alguna vialidad
- Restringido en todas las vialidades

RESTRICCIÓN DE PASO A PEATONES 33.G

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Ciclovias Exsistentes en el Municipio

- Existente

CICLOVIAS EXISTENTES 33.H

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:150,000

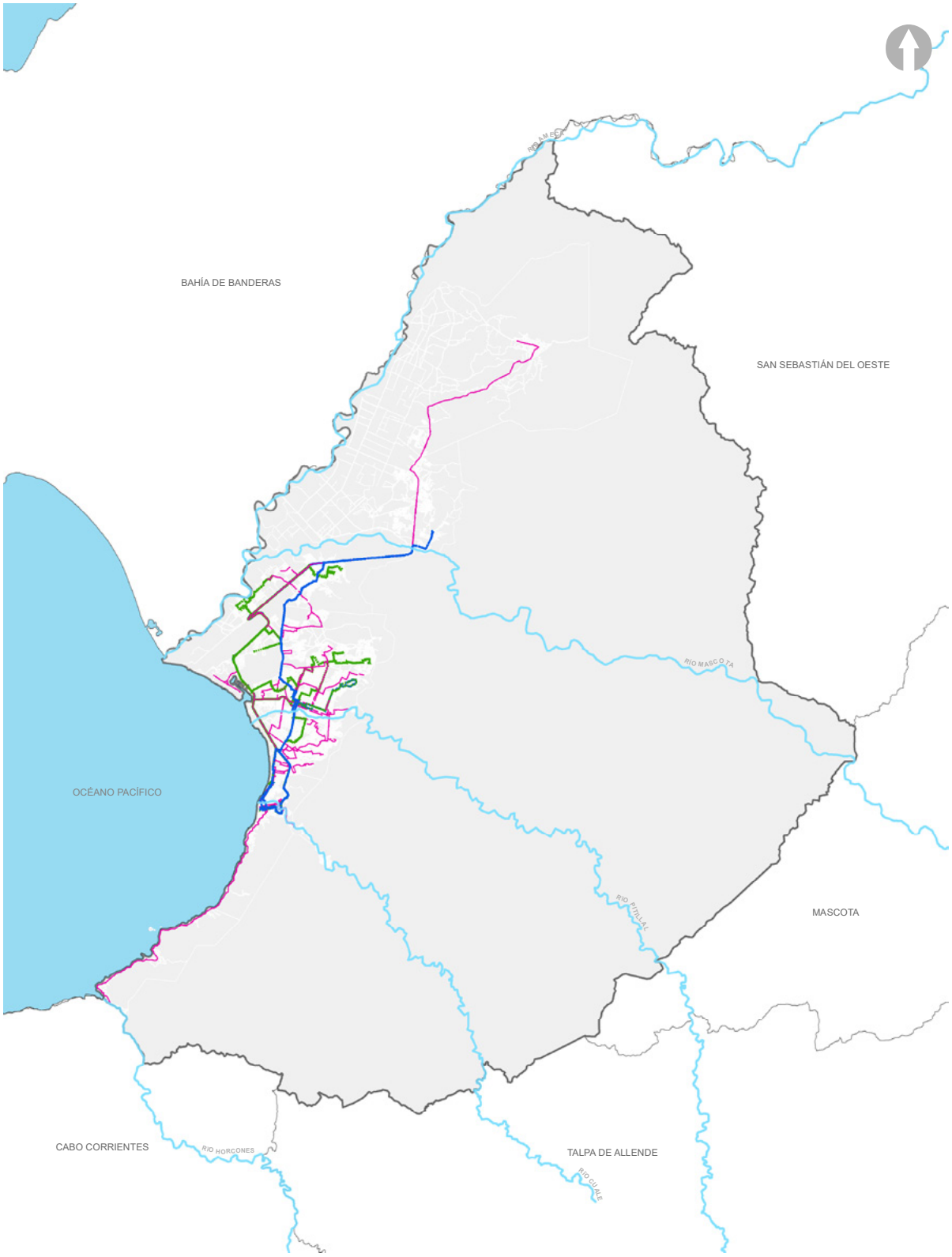

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Tipos de Ruta de Transporte Público

- Complementaria
- PreTroncal
- Troncal

RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO | **34.A**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

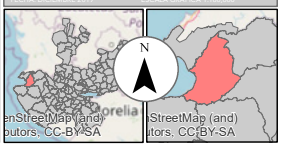

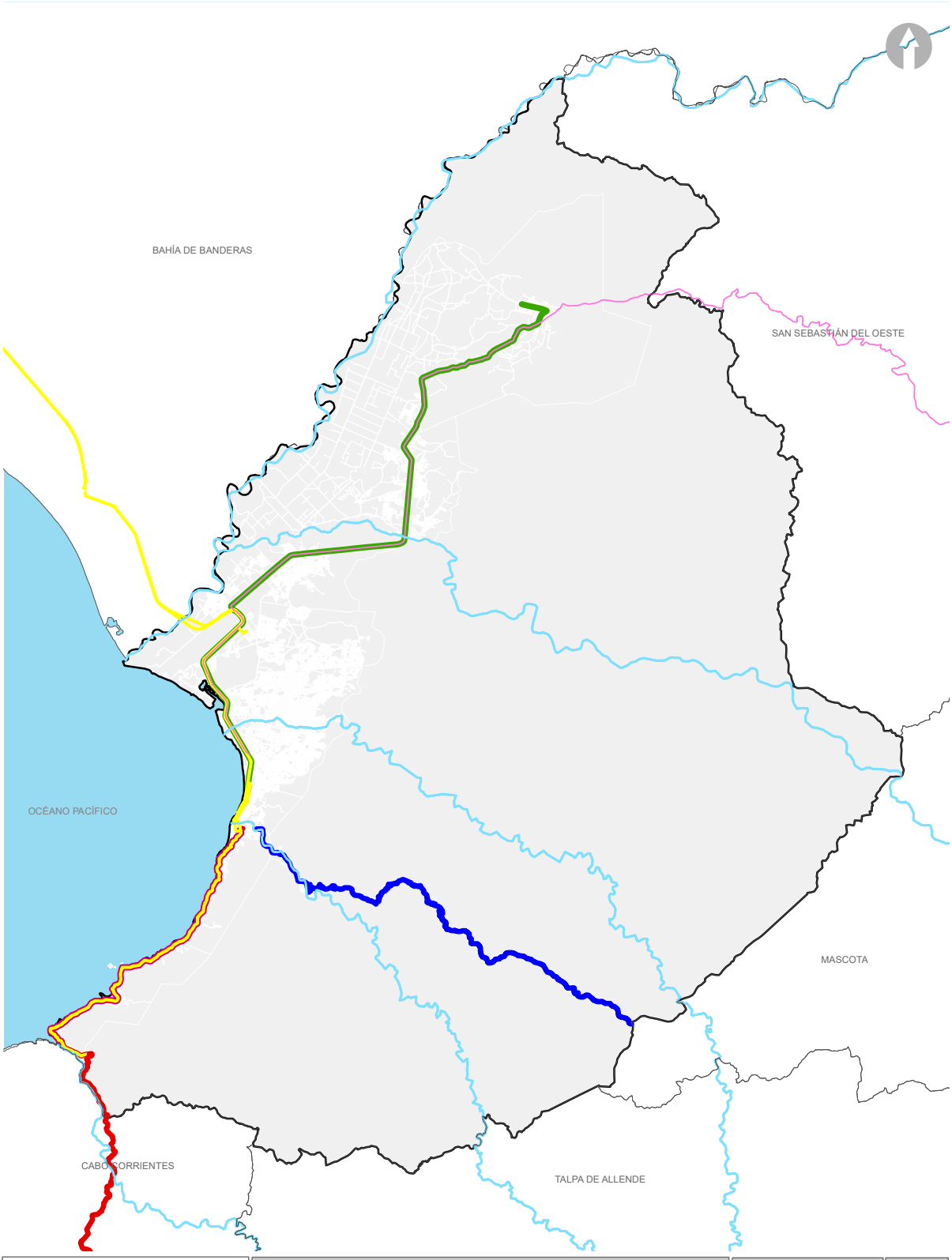

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- 1 Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Rutas de transporte interurbano
- Ruta Las Palmas
- Ruta Mascota - Talpa
- Ruta Regional
- Ruta Puerto Vallarta - Tuito / Puerto Vallarta - Tomatlán
- Ruta Jorullo

TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO 34.B

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984. DATUM: WGS 1984.
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

StreetMap (and) butors, CC-BY-SA



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Núcleos de Desarrollo

- Aprovechamiento
- Redensificación

NÚCLEOS DE DESARROLLO 35

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000



PUERTO VALLARTA Gobierno Municipal 2018-2021 | El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Límite Distrital
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua
- Vialidad Regional
- Vialidad Bahía de Banderas
- Vialidad Rural
- Localidades
- Expansión Dispersa
- Sub Centro Urbano
- Zona Urbana Consolidada
- Área Urbanizada Bahía de Banderas
- Zona Metropolitana

MODELO ACTUAL DE DESARROLLO URBANO | 36

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:180,000

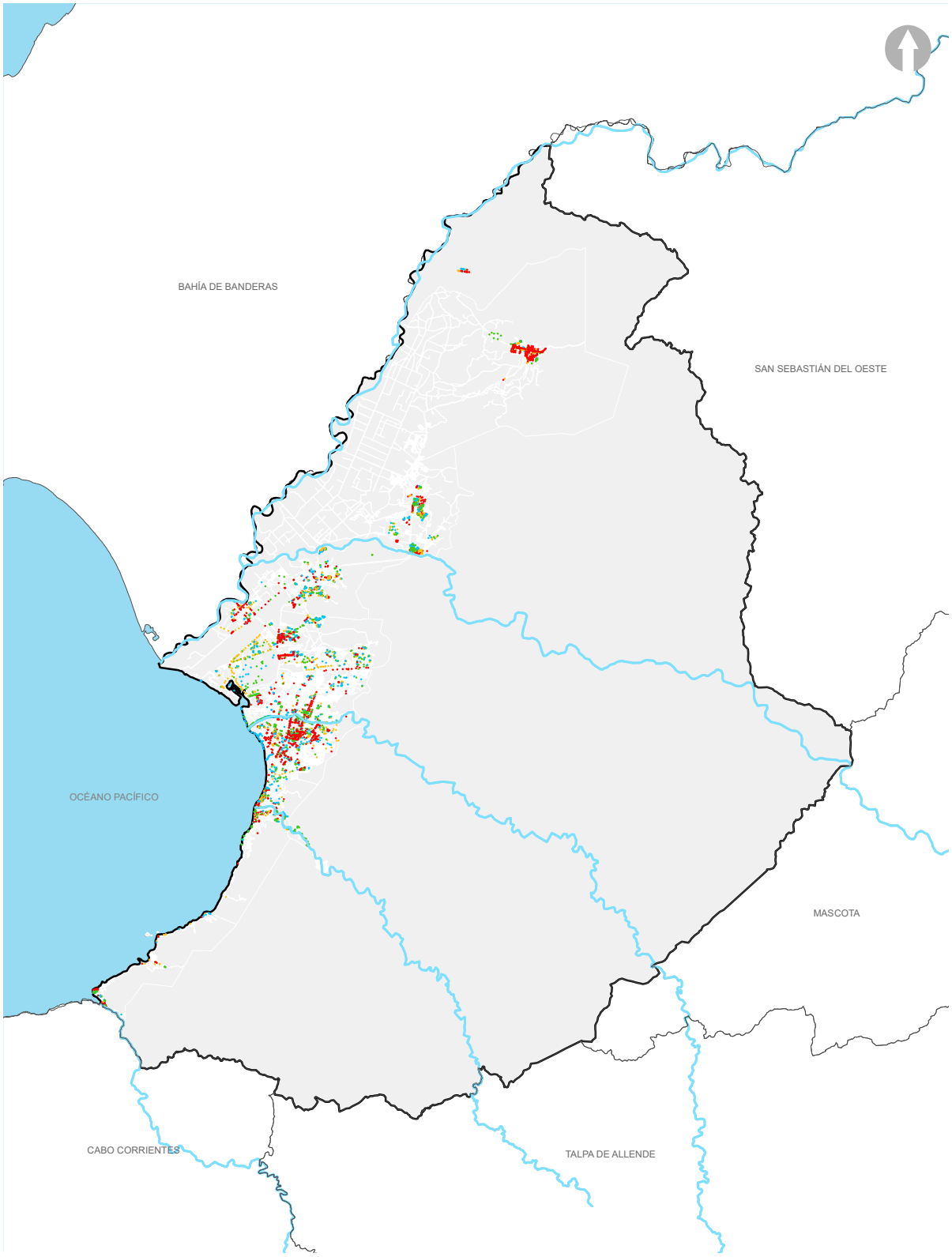

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Tipos de necesidades urbanas

- Conflictos Viales
- Espacios
- Mejoramiento
- Servicios o Comercios

PROBLEMATICA URBANA POR CIUDADANOS 37

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:250,000

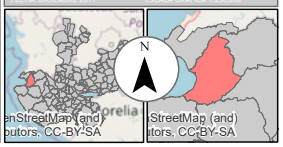

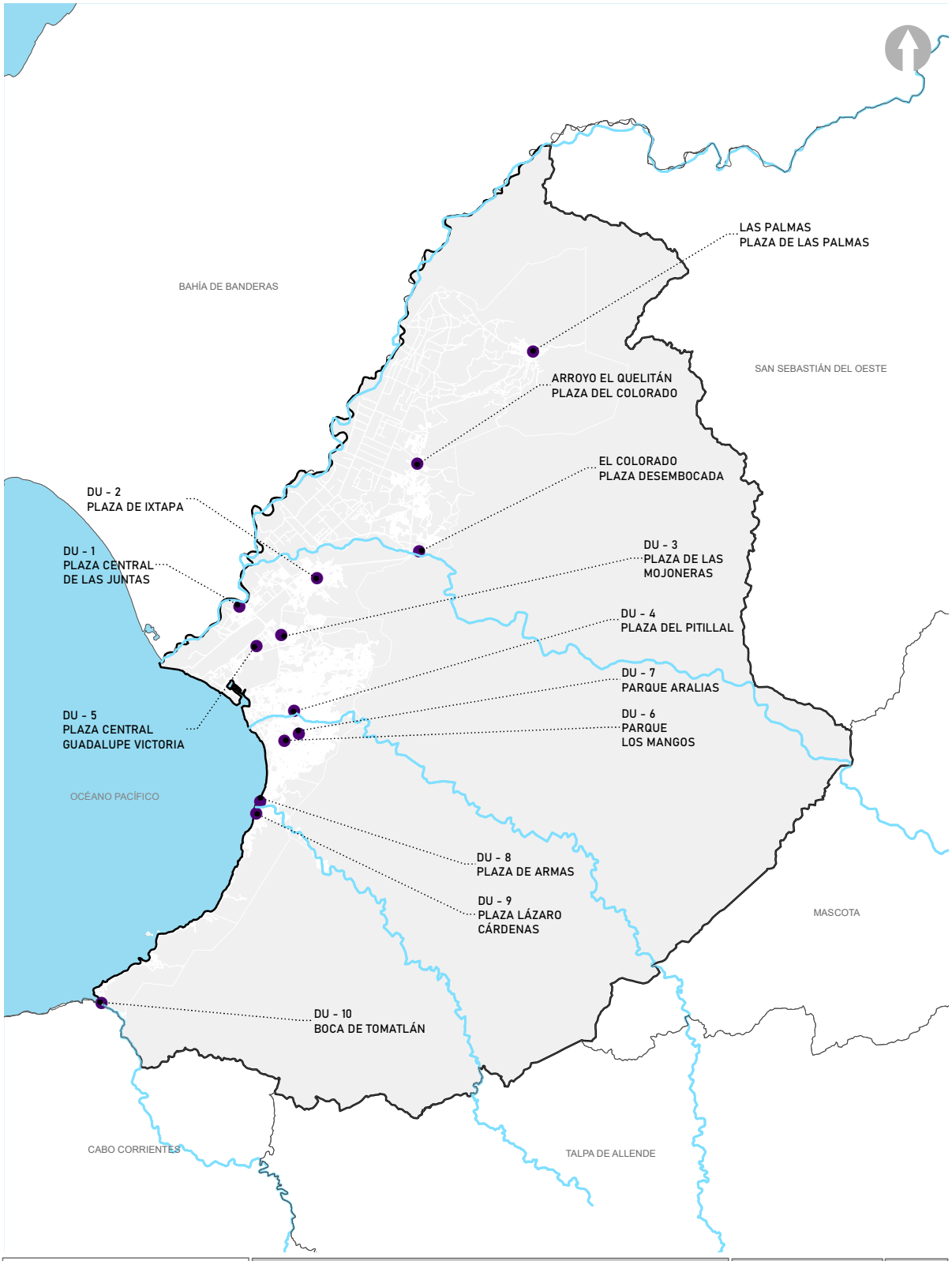

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua
- Sede de Foro de Consulta Pública

SEDES DE FOROS DE CONSULTA PÚBLICA 38

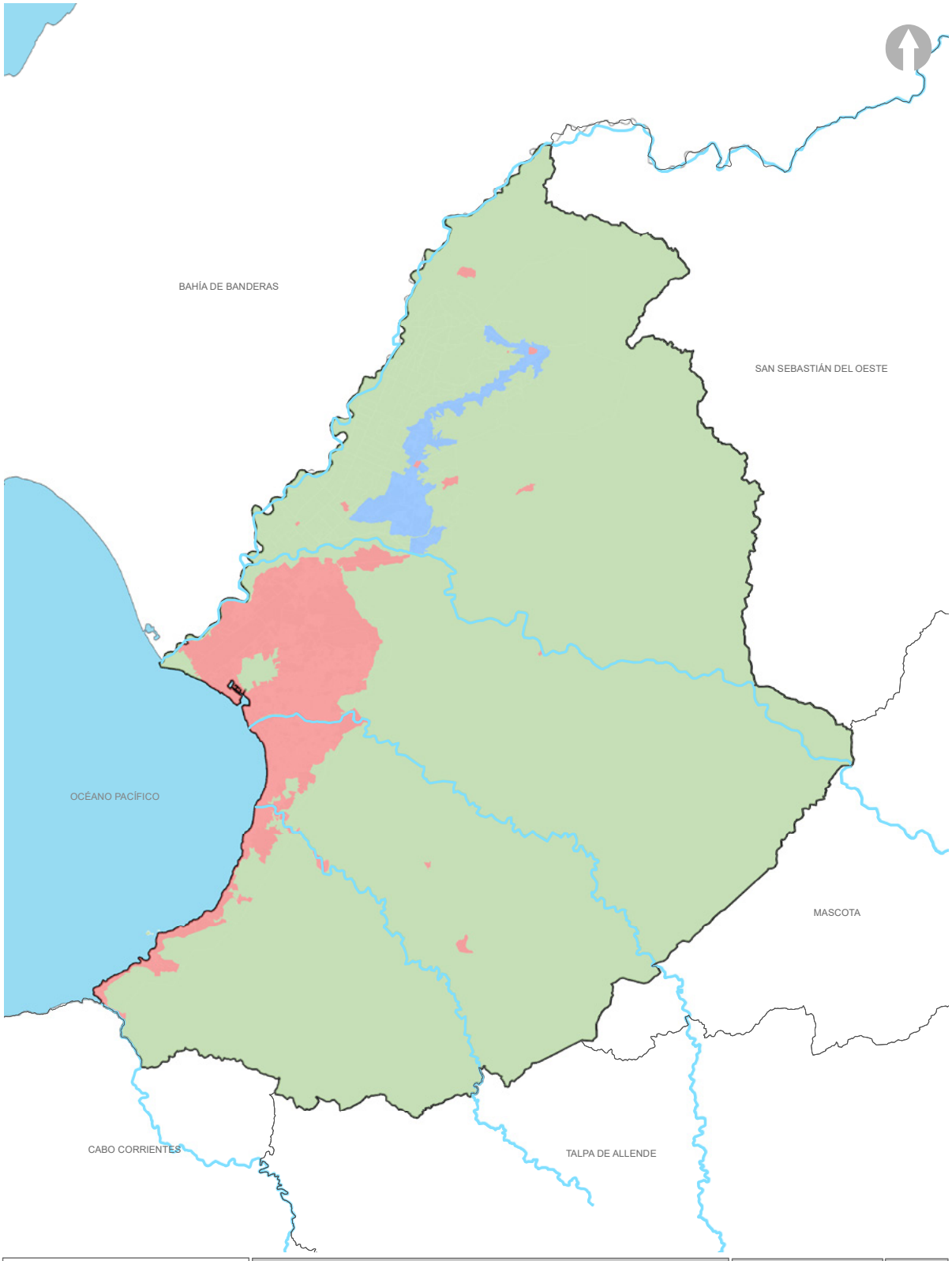

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Políticas

- Conservación
- Crecimiento
- Mejoramiento

ESTRATEGIAS POLÍTICAS | 39

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator. WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Clasificación de Áreas

- Urbanizado
- Urbanizable
- No Urbanizable

CLASIFICACIÓN DE AREAS 40

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

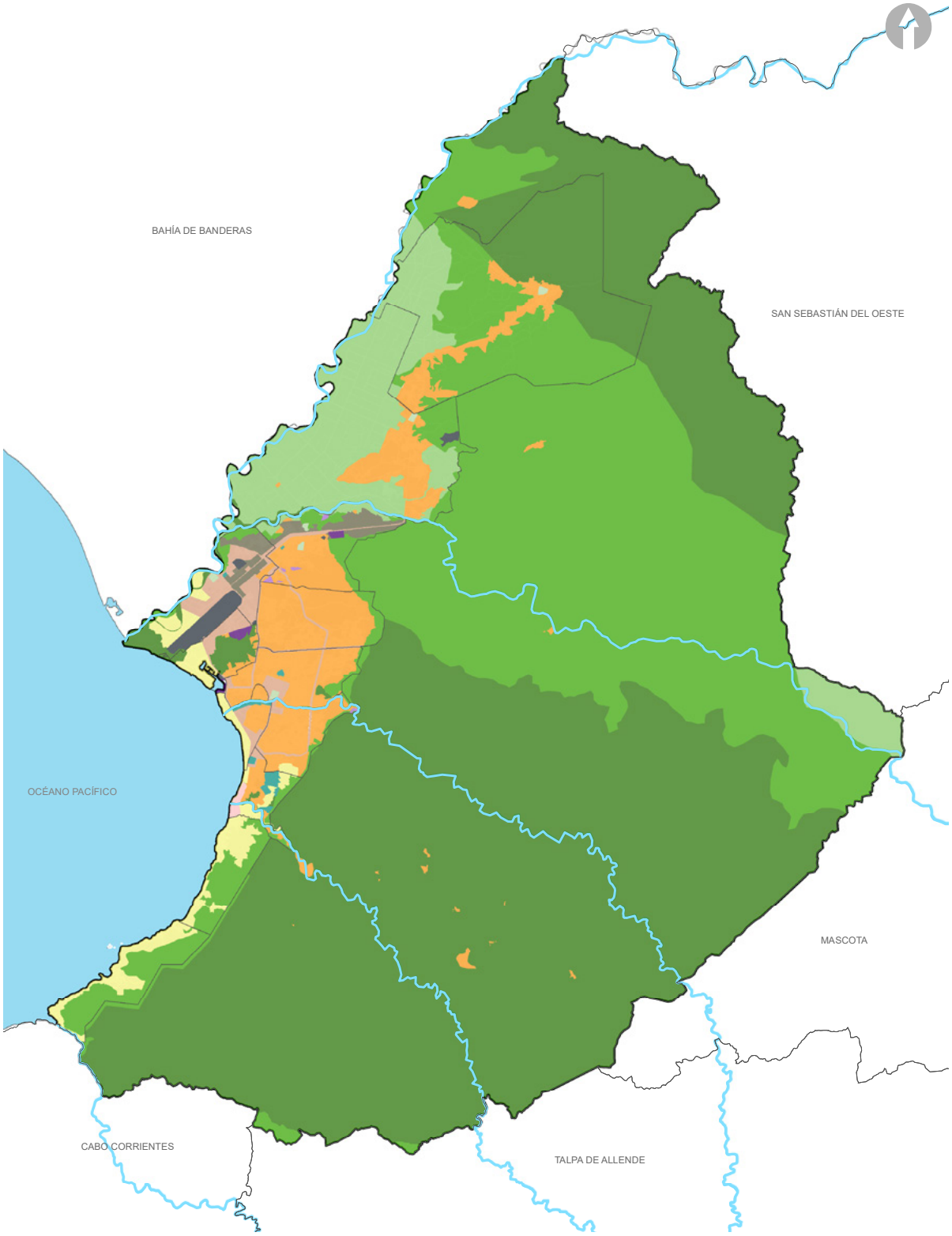
BAHÍA DE BANDERAS
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE
OCÉANO PACÍFICO
MASCOTA
CABO CORRIENTES
TALPA DE ALLENDE
SIMBOLOGÍA
Límite Municipal
Límite Municipios
Ríos
Vertices
Traza Urbana
Municipio Puerto Vallarta
Municipios Colindantes
Cuerpos de Agua
Zonificación Primaria
Actividades Extractivas
Agropecuario
Comercial y De Servicios
Equipamiento Urbano o Regional
Espacios Verdes y Abiertos
Forestal
Habitacional
Industrial
Instalaciones Especiales y De Riesgo
Patrimonio Cultural
Turístico
ZONIFICACIÓN PRIMARIA
41
PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator,
WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019
ESCALA GRÁFICA 1:250,000
N
PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

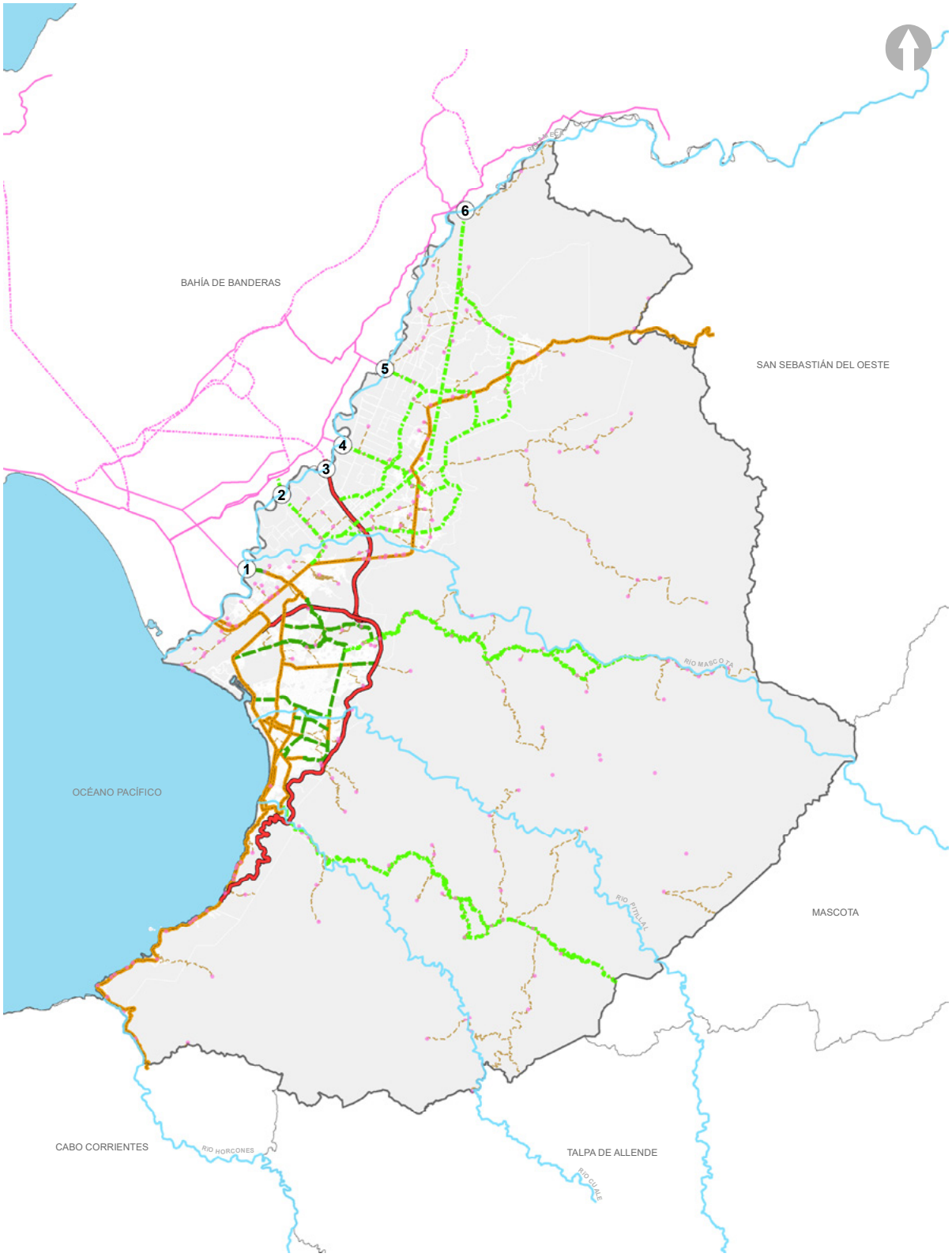

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- (1) Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estructura Urbana
- (1) Puentes
- Localidades

Vialidad Puerto Vallarta
- Actual
- Macrolibramiento
- Propuesta
- Proyecto
- Caminos en Terracería

Vialidad Bahía de Banderas
- Actual
- Propuesta
- Proyecto

PROYECTO SISTEMA VIAL | 42

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator, WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984 ESCALA GRÁFICA 1:180,000

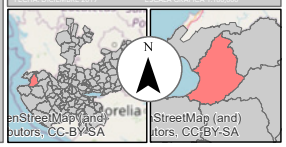

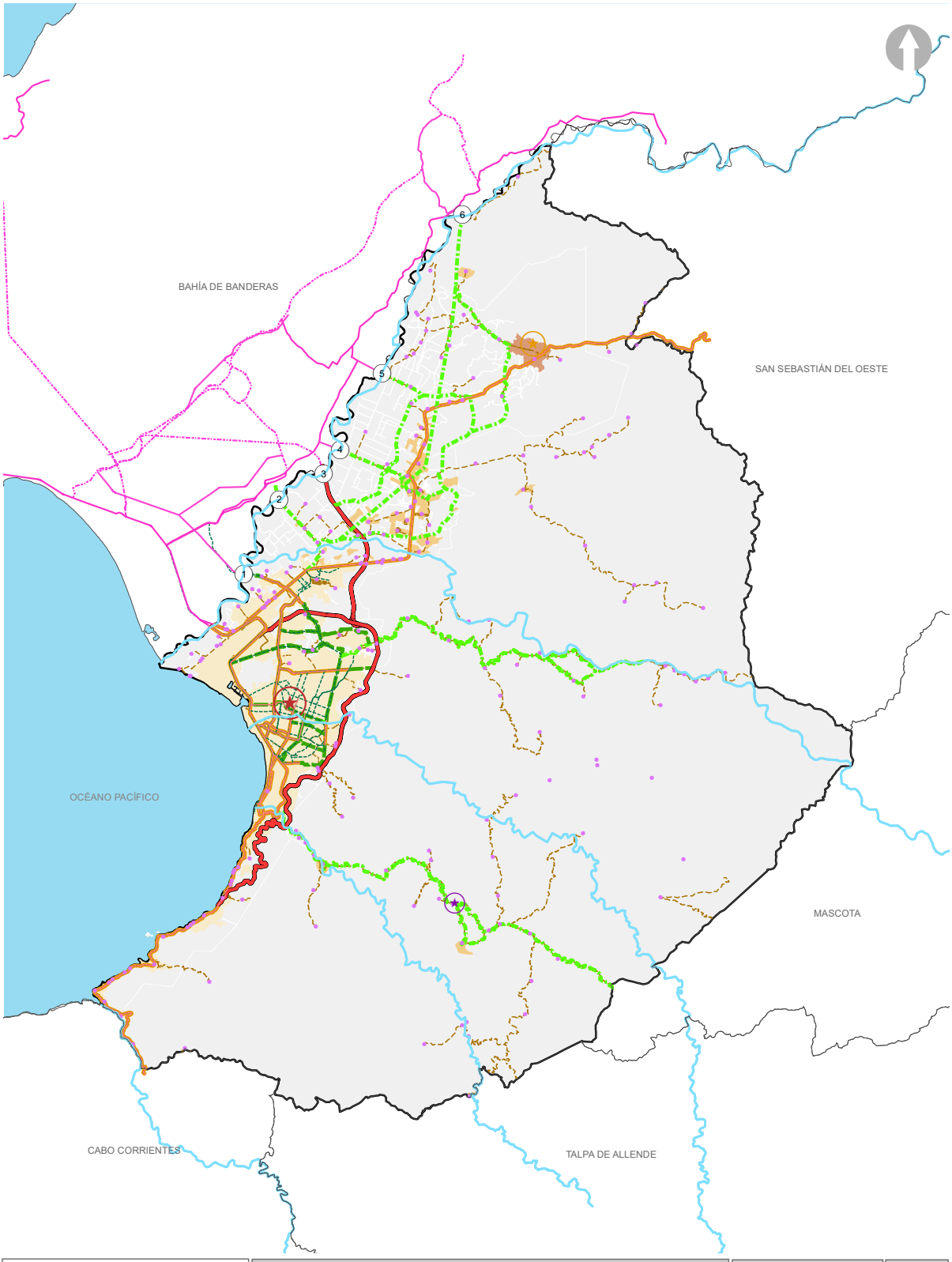

PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Estructura Urbana
- Estrategia Puentes
- Zona Metropolitana
- Palmas de Abajo
- El Jorullo
- Centro Rural Consolidado
- Expansión Dispersa
- Zona Urbana Consolidada

Vialidad Puerto Vallarta
- Actual
- Macrolibramiento
- Propuesta
- Proyecto
- Caminos en Terracería
- Ciclovias

Vialidad Bahía de Banderas
- Actual
- Propuesta
- Proyecto
- Localidades

ESTRATEGIA ESTRUCTURA URBANA | 43

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCIÓN: Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019
ESCALA GRÁFICA 1:250,000

StreetMap (and) tors, CC-BY-SA



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- (1) Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Red de Ciclovías

- Ciclovías

RED DE CICLOVÍAS | 44

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
FECHA: DICIEMBRE 2019 ESCALA GRÁFICA 1:180,000

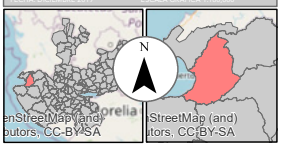



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Ruta Tren Metropolitano y Autobuses

- Estación de Tren
- Estación de Autobus
- Via de Tren
- Ruta de Autobus

TREN METROPOLITANO | 45

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984, UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

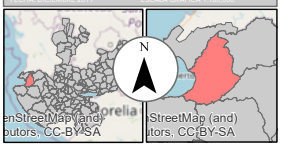



PUERTO VALLARTA
El Puerto Que Queremos

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
JALISCO
2020 - 2050

SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Municipios
- Ríos
- Vertices
- Traza Urbana
- Municipio Puerto Vallarta
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

Bosque Urbano Metropolitano

- Nodos de Equipamiento Bosque Urbano
- Corredores Verdes Urbanos
- Red Conectividad Equipamiento
- Rios Bosque Urbano
- Bosque Urbano Metropolitano
- Estero El Salado

BOSQUE URBANO METROPOLITANO | **46**

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS
PROYECCION: Transverse Mercator. WGS 1984. UTM Zona 13
FECHA: DICIEMBRE 2019 GCS: WGS 1984 DATUM: WGS 1984
ESCALA GRÁFICA 1:180,000

BIBLIOGRAFÍA 14

2018-2021

14. Bibliografía

Baños Francia Jose Alfonso. (2010). *Arquitectura y Urbanismo en Puerto Vallarta, una mirada a la construcción de una ciudad turística de litoral.* Puerto Vallarta, JAL, México: Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta y Astra Ediciones, Guadalajara.

CENAPRED. (s.f.). *Sistema de Información Sobre Riesgos*. Obtenido de http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/fenomenos/

Comisión de Vivienda del Senado de la República, Fundación IDEA y SIMO Consulting. (2015). *México Compacto: Las Condiciones para Densificación Urbana Inteligente en México.* Ciudad de México. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/comisiones/vivienda/docs/mexico_compacto.pdf

CONAGUA. (2020). *Servicio Meteorológico Nacional*. Obtenido de https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

CONAGUA. (2018). *Atlas del agua en México.* Ciudad de México, México. Obtenido de Consejo Nacional del Agua: https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/AAM2018.PDF

CONAGUA. (2018). *Sistema Nacional del Agua*. Obtenido de http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=cuencas

Congreso internacional Aguas, Ambiente y Energía. (2017). *Importancia de la Conservación de las Lagunas Urbanas Pampeanas.* Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/78047/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

DIF. (s.f.). *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco*. Obtenido de https://difpuertovallarta.gob.mx/

GAP. (Marzo de 2012). *Grupo Aeroportuario del Pacífico*. Obtenido de https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/2012-03-02-17-22-49.html

Garrocho Rangel, C. (2011). *Población Flotante, Población en Movimiento: Conceptos Clave y Métodos de Análisis Exitosos* (Raúl Romo Viramontes, Leticia Ruíz Guzmán ed.). Ciudad de México. Obtenido de http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Poblacion_flotante_poblacion_en_movimiento_Conceptos_clave_y_metodos_de_analisis_exitosos

Gobierno de la Ciudad de México-SEDEMA. (Mayo de 2020). *SEDEMA*. Obtenido de https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/areas-naturales-protegidas

Gobierno del Estado de Jalisco. (1999). Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región "Costa Alegre". *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (Agosto de 2013). *SEMADET*. Obtenido de https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/areas-naturales-protegidas/142

Gobierno del Estado de Jalisco. (2020). *Mis Programas*. Obtenido de https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Atencion-integral-a-las-personas-con-discapacidad-o-en-riesgo-de-tenerla/666/2019

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (2003). Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. *Gaceta Municipal Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/transparencia/art8/art8/6/k/ecologia/Reglamento%20de%20Ecologia%20para%20el%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (febrero de 2018). Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y sus Normas Técnicas Complementarias. *Gaceta Municipal Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/Gaceta%2020%20WEB.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Julio de 2019). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. *Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Año 1*(4). Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2004%20WEB.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Abril de 2020). Programa Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco 2020-2030. *Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2012%20WEB.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. (Enero de 2016). Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta. *Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*, pág. 229. Obtenido de file://172.16.6.24/Instrumentos/1.-ACERVO_FUENTE/USOS%202020%20AVANCE/Reglamento%20de%20Zonificaci%C3%B3n%20para%20el%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta%20Jalisco_2015.pdf

H. Congreso de la Unión. (1992). Ley Agraria. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf

2018-2021

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Protección Civil. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_060120.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (Agosto de 1917). Constitución Política del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (1989). Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *Diario Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_estatal_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. *Periodíco Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_planeacion_para_el_estado_de_jalisco_y_sus_municipios-10.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus municipios. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Ley-de-Vivienda-del-Estado-de-Jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Municipios/APGLey4.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2008). Código Urbano para el Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_urbano_para_el_estado_de_jalisco_1.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2013). Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Movilidad%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco_2.pdf

IIEG. (2019). *Puerto Vallarta Diagnóstico Municipal.* Guadalajara, México.

INEGI. (2013). *Carta Edafológica F-13-11 escala 1:250,000.* Aguascalientes, México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/

INEGI. (s.f.). *Carta Geologica 1:250000, Puerto Vallarta F13-11.* Aguascalientes, México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/tematicas/Geologia_hist/1_250_000/702825674816.pdf

INEGI. (2013). *Censo de Población y Vivienda 2010.* Estado de México.

INFONAVIT, ONU HABITAT. (2018). *Índice Básico de las Ciudades Prósperas. Puerto Vallarta.* Ciudad de México, México. Obtenido de http://70.35.196.242/onuhabitatmexico/cpi/2015/14067_Puerto_Vallarta.pdf

Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. (Enero - Abril de 2018). La inclusión y los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Incidencia en las Políticas Públicas. *Revista de Administración Pública, LIII,* (1). Obtenido de https://www.inap.mx/portal/images/pdf/rap145.pdf

Moreno Jaramillo, C. I. (2008). *La Conurbación: Rizoma Urbano y Hecho Ambiental Complejo.* Medellín, Colombia: Tau S.L.

Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Nueva York, EUA. Obtenido de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

Naciones Unidas. (2017). *Nueva Agenda Urbana.* Nueva York, EUA. Obtenido de http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf

Romero Bartolo, C., González Guevara, L. F., & Navarro Rodríguez, C. (Junio de 2013). Diagnóstico Ambiental y Valoración de los Recursos para Fines Turísticos de los Ecosistemas de Manglar en la Bahía de Banderas, México. *TUR y DES Revista de Investigación en Turismo y Desarrollo Local*. Obtenido de https://www.eumed.net/rev/turydes/14/ecosistema-manglar-bahia-banderas-mexico.html

SCT. (Febrero de 2020). *Puerto de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertodevallarta.com.mx/historico

SEDATU / SEMARNAT / GIZ. (Mayo 2017). *Guía metodológica. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de

2018-2021

México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484508/04_02_1.2_PMDU 2017_Guiametodologica.pdf

SEDATU. (2014). *Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.* Guadalajara, México. Obtenido de file://172.16.6.24/Instrumentos/ATLAS_014067_PUERTO%20VALLARTA/A_documento/Atlas%20014067_Puerto%20Vallarta.pdf

SEDATU. (2019). *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://sistemas.sedatu.gob.mx/repositorio/s/m1hnXxxMQF-H2ACLCYNxpw

SEDATU. (2019). Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551585&fecha=28/02/2019#:~:text=El%20Programa%20de%20Fomento%20a,instrumentos%20de%20planeaci%C3%B3n%20de%20forma

SEDATU. (2020). *Lineamientos simplificados. Elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569812/LINEAMIENTOS_SIMPLICIFCADOS_V11_compressed.pdf

SEDATU. (2020). *Movilidad 4s para México: Saludable, Segura, Sustentable y Solidaria.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558043/ESTRATEGIA_M4S.pdf

SEDATU/SEMARNAT/GIZ. (Marzo 2017). *Lineamientos conceptuales. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México.

SEDATU/UMB/H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (2016). *Perfil de Resiliencia Urbana de Puerto Vallarta.* Puerto Vallarta, México.

SEDESOL. (1999). *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano .* Ciudad de México.

SEMADES. (2006). Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*.

SEMADET. (2016). *Estudio técnico justificativo y programa de aprovechamiento del proyecto de declaratoria del área natural protegida área estatal de protección hidrológica Sierra El Cuale.* Guadalajara, México.

2018-2021

SEMARNAT. (30 de diciembre de 2010). Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134778/35.-_NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-059-SEMARNAT-2010.pdf

SEMARNAT. (s.f.). *Plan de Acción para el Manejo Integral de Cuencas*. Obtenido de http://pamics.cambioclimatico.gob.mx/pamic/region-vallarta/introduccion

SHCP/CONEVAL. (Junio de 2019). Gobierno de México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf

UDG-SISVOC. (2014). Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el municipio de Puerto Vallarta. Puerto Vallarta, México.

GLOSARIO 15

2018-2021

15. Glosario de Términos

Área de Aplicación: corresponde al Límite Territorial del Municipio de Puerto Vallarta en el cual se establecerán la determinación de usos y destinos y las normas de control de la urbanización y edificación para regular el aprovechamiento de áreas y predios.

Anexo gráfico: el conjunto de planos, documentos complementarios que forman parte de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Asentamiento humano: Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

Agenda urbana: Ayuda a orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades y promover ciudades más incluyentes, integradas, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana.

Áreas Urbanizadas: Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

Área Urbanizables: Territorio apto y con potencial para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada, conformadas por reservas territoriales siendo de reserva continua las localizadas dentro del Centro de Población ya que implican la continuidad de la estructura urbana existente, el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata; mientras que las áreas localizadas fuera del Centro de Población serán de reserva a largo plazo siendo potencialmente urbanizables pero sin posibilidad de desarrollarlas en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica; vialidades, infraestructura hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano); de manera inmediata, sin embargo los promotores o desarrolladores podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población, el gobierno establecerá mecanismo para aplicar dicho costo cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión y se zonificaran en razón de las áreas urbanizadas.

Área No Urbanizables: Territorio que, por su carácter natural y ambiental, requieren estrategias de protección, preservación, restauración o conservación; incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua; así como las consideradas zonas de riesgo no mitigable, por lo que estas áreas solo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determina este reglamento y leyes aplicables.

Accesibilidad: Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno.

Acción urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes

2018-2021

o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos.

Área natural protegida: son zonas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales tales como la recarga de acuíferos, generación de oxígeno, mejoramiento de la calidad del aire, la regulación del clima, y la disposición de áreas de esparcimiento y recreación, el hábitat de flora y fauna silvestres, que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos.

Áreas de restricción: Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan.

Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Calidad de vida urbana: Bienestar individual y social generado a partir de la implementación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano.

Cambio Climático: Variación del Clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comprobables.

Cauce: Canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse.

Centro de población: Las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida urbana; las que se reserven para su expansión futura; las constituidas por elementos naturales que cumplen una función de preservación de sus condiciones ecológicas; y las que se dediquen a la fundación del mismo, conforme a las leyes aplicables. El centro de población integra las áreas donde el Gobierno Municipal está obligado a promover o realizar las obras de infraestructura básica y equipamiento, así como administrar los servicios públicos; estas áreas y los predios comprendidos en las mismas, tendrán la categoría de urbanos.

Ciclopuerto: Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana.

Ciclovía: Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana.

Ciudad compacta: el término se usa para describir una ciudad densa, donde no solamente la densidad poblacional es alta, sino también los servicios, los comercios, e infraestructura tienen mayor capacidad, para así generar un equilibrio integral sustentable.

Código Urbano: al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

2018-2021

Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, que al crecer forma una misma unidad poblacional funcional;

Consulta pública: Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

Corredor urbano: Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso.

Crecimiento: Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población.

Delimitación: Acto de establecer los límites de un ámbito cuya función se ha fijado previamente. Se trata de una operación esencial en el conocimiento y comprensión del espacio geográfico y los territorios si se la entiende como el acto que culmina cualquier propuesta de realizar una distinción de parte en aquéllos y, por tanto, también de la regionalización en su más amplio sentido.

Dependencia Municipal: Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.

Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras.

Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Desarrollo urbano sustentable: Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia.

Ejido: Tiene dos connotaciones; Considerado como el Núcleo de Población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios; la segunda, se refiere a las tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra; constitucionalmente se reconoce dicha personalidad y se protege de manera especial su patrimonio.

2018-2021

Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.

Estructura Territorial: Expresión utilizada en un espacio geográfico considerado unitariamente, al que se refiere a un significado articulador o integrador de su funcionamiento.

Estructura Urbana: Conjunto de elementos formales y funcionales, entendidos sincrónicamente y considerados primordiales en la conformación de una ciudad y su inmediata periferia, partiendo del principio de que dichos componentes se encuentran interrelacionados y forman parte de un todo.

Expansión Urbana: Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

Expropiación: Es el acto por el cual se priva a una persona de su propiedad y supone por lo mismo una determinación de autoridad con poder para esa privación. La expropiación de las tierras y aguas se fundamentan en el Artículo 27, el cual establece que la propiedad de estas corresponde originalmente a la nación, por lo que tiene la facultad de imponer las modalidades que dicte el interés público.

Mejoramiento: La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente.

Modelo Urbano: Interpretación sintética de la realidad urbana en dos vertientes; por una parte, un orden deseado o propuesto para una ciudad como opción de futuro que pretende corregir los problemas y desajustes generados en el presente; por otra, es una formulación analítica simplificada de la realidad ciudadana existente, tanto del casco urbano como de su periferia más inmediata, que facilita su análisis desde diversas perspectivas o la intervención sobre ella.

Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

Movilidad urbana sustentable: Política pública que coordina los sectores ambientales, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público.

Municipio: al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Obras de infraestructura básica: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones.

Ordenamiento Territorial: Es una política pública o política del estado, que tiene por objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y de preservación ambiental, que tiene la sociedad.

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, 2006.

Plan Parcial: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Participación democrática y transparencia Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

Patrimonio Cultural: El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;

Servicios Urbanos: Las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población.

Sistema Urbano: Parte o subconjunto del sistema de asentamientos a la que se atribuyen características urbanas, bien por sus rasgos formales o físicos, o bien por su funcionalidad.

Conjunto de asentamientos al que corresponden funciones supralocales en un espacio entendido como unitario, cuyas funciones rebasan los límites administrativos locales de cada elemento del sistema.

Subcuenca: La superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y, eventualmente, lagos hacia un determinado punto de un curso de agua.

Territorio: Espacio geográfico en sentido amplio (terrestre, marítimo, aéreo, subterráneo) atribuido a un ser individual o a una entidad colectiva.

Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia.

Zona mixta: Mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles.

Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Zona Urbana Funcional: Área de la ciudad en donde se genera la mayor actividad económica y en donde existe una competencia por la ocupación territorial con la actividad residencial, además de contar con la más alta dotación de infraestructura y equipamiento público.

2018-2021

Zona Urbana Consolidada: Área concentradora de uso habitacional por encima de la densidad media de población residente.

Zona de Expansión Urbana: Área de la ciudad poco consolidada, de baja densidad de ocupación territorial, la mayoría de ellas en los límites urbanos, con fuerte presencia de baldíos y una densidad habitacional y económica por debajo de la media municipal.

Zonificación Primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y

ÍNDICES 16

2018-2021

16. Índice de figuras, fotografías, gráficos y tablas

Figura 1.- Diagrama de bases Jurídicas
Figura 2.- Diagrama de alineación con instrumentos de planeación
Figura 3.- Diagrama de la alineación general de objetivos.
Figura 4.- Esquema histórico de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Figura 5.- Sistema urbano municipal actual.
Figura 6.- Municipios dependientes de los servicios, equipamiento e infraestructura de Puerto Vallarta, Jalisco.
Figura 7.- Diagrama de síntesis del diagnóstico
Figura 8. Proyección de escenarios de Crecimiento territorial
Figura 9.- Alineación de los objetivos nacional, estatal, municipal y el PMDU-PV
Figura 10.- Alineación de ejes estratégicos y Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
Figura 11.- Estrategias y proyectos
Figura 12.- Líneas de acción y proyectos
Figura 13.- Jerarquía del sistema vial urbano municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

Mapa 1.- Marco Territorial de referencia.
Mapa 2.- Área de aplicación.
Mapa 3.- Sistema de Topoformas.
Mapa 4.- Geología.
Mapa 5.- Pendientes.
Mapa 6.- Edafología.
Mapa 7.- Hidrología.
Mapa 8.- Uso potencial de suelo y vegetación.
Mapa 9.- Unidades climáticas.
Mapa 10.- Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET).
Mapa 11.- Riesgos geológicos.
Mapa 12.- Peligros Hidrológicos.
Mapa 13.- Áreas Naturales Protegidas.
Mapa 14.- Densidad de la Población por Actividad Económica.
Mapa 15.- Población con discapacidad.
Mapa 16.- Grado de Marginación.
Mapa 17.- Actividades económicas.
Mapa 18.- Estructura Intermunicipal Actual.
Mapa 19.- Estructura Municipal Actual.
Mapa 20.- Dinámica de los Usos de Suelo.
Mapa 21.- Densidad y Verticalidad.
Mapa 22.- Tenencia de la Tierra.
Mapa 23.- Asentamientos Irregulares.
Mapa 24.- Densidad de Vivienda.
Mapa 25.- Zonas de Protección al Patrimonio Histórico y Cultural.
Mapa 26.- Abastecimiento de Agua Potable.
Mapa 27.- Drenaje.

2018-2021

Mapa 28.- Tratamiento de Aguas Residuales.
Mapa 29.- Red Eléctrica.
Mapa 30.- Red de Telefonía y Telecomunicaciones.
Mapa 31.- Equipamiento Urbano Municipal.
Mapa 32.- Distribución de Espacios Públicos.
Mapa 33.- Sistema Vial Actual.
Mapa 33.A.- Sistema Vial Actual
Mapa 33.B.- Estado de conservación de vialidades
Mapa 33.C.- Superficie de rodamiento
Mapa 33.D.- Población con discapacidad
Mapa 33.E.- Disponibilidad de banquetas
Mapa 33.F.- Disponibilidad de rampa
Mapa 33.G.- Restricción de paso a peatones
Mapa 33.H.- Ciclovías existentes
Mapa 34.A.- Rutas de transporte público
Mapa 34.- Transporte Público Interurbano.
Mapa 35.- Núcleos de Desarrollo.
Mapa 36.- Modelo Actual de Desarrollo Urbano.
Mapa 37.- Localización de problemática desde la perspectiva ciudadana.
Mapa 38.- Sedes de Foros de Consulta Pública.
Mapa 39.- Políticas.
Mapa 40.- Clasificación de Áreas.
Mapa 41.- Zonificación Primaria.
Mapa 42.- Proyectos estratégicos viales
Mapa 43.- Estrategia de sistema urbano municipal
Mapa 44.- Red de ciclovías
Mapa 45.- E-Tren metropolitano

Fotografía 1.- Foro en Delegación Las Juntas.
Fotografía 2.- Foro en Delegación Las Juntas.
Fotografía 3.- Foro en Delegación Las Juntas.
Fotografía 4.- Foro en Delegación Ixtapa.
Fotografía 5.- Foro en Delegación Ixtapa.
Fotografía 6.- Foro en Delegación El Pitillal.
Fotografía 7.- Foro en Plaza central de la colonia Guadalupe Victoria.
Fotografía 8.- Foro en Parque Los Mangos.
Fotografía 9.- Foro en Parque Las Aralias.
Fotografía 10.- Foro en Parque Lázaro Cárdenas.
Fotografía 11.- Foro en Boca de Tomates.
Fotografía 12.- Foro en Delegación de Las Palmas.

Gráfica 1.- Pirámide de población municipio Puerto Vallarta
Gráfica 2.- Tráfico aéreo de pasajeros en Puerto Vallarta durante 2019 (Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz).
Gráfica 3.- Crecimiento histórico de la población municipio Puerto Vallarta
Gráfica 4.- Demanda de terrenos para urbanizar 2020-2030 municipio Puerto Vallarta

2018-2021

Gráfica 5.- Ingreso recibido por sexo y municipio de salarios mínimos (s.m.).
Gráfica 6.- Producción bruta por tipo de actividad en Puerto Vallarta (millones de pesos).
Gráfica 7.- Producción bruta por tipo de actividad en Bahía de Banderas (millones de pesos).
Gráfica 8.-PIB de Puerto Vallarta, como porcentaje del PIB de Jalisco, 2000-2009 (precios corrientes).
Gráfica 9.- PIB per cápita 2000-2009 (precios corrientes).
Gráfica 10.- Producción bruta total y PIB per cápita por municipio.
Gráfica 11.- Aportaciones del PIB en 2016.
Gráfica 12.- Población por municipios de Jalisco y Nayarit seleccionados.
Gráfica 13- Volumen de agua superficial de uso consuntivo (REPDA 2017).
Gráfica 14.- Volumen de agua subterránea de uso consuntivo (REPDA 2017).
Gráfica 15.- Distribución porcentual de la cobertura vial por jerarquía
Gráfica 16.- Población con discapacidad según condición de limitación en la actividad física
Gráfica 17.- Porcentaje de manzanas que cuentan con banqueta
Gráfica 18.- Porcentaje de manzanas que cuentan con rampas
Gráfica 19.- Elección de medio de transporte
Gráfica 20.- Comparativa parque vehicular México - Jalisco
Gráfica 21.- Comparativa parque vehicular Jalisco – Puerto Vallarta
Gráfica 22.- Distribución de parque vehicular en Puerto Vallarta
Gráfica 23.- Crecimiento histórico territorial y poblacional.
Gráfica 24.- Promedio de edad de los participantes en el foro.
Gráfica 25.- Sexo de los participantes al foro.
Gráfica 26.- Participantes por grandes grupos de edad.
Gráfica 27.- Tipología del participante.
Gráfica 28.- Involucramiento social.
Gráfica 29.- Calidad de vida.
Gráfica 30.-Visión de la problemática.
Gráfica 31.- Visión de las alternativas de solución.
Gráfica 32.- Opciones de movilidad alternativa.
Gráfica 33.- Porcentaje de participantes al foro que cambiarían a una movilidad sustentable.
Gráfica 34.- Aspectos que los participantes al foro consideran que mejorarían su movilidad.
Gráfica 35.- Principales problemas que aquejan a la ciudad, según participantes del foro.
Gráfica 36.- Prioridades de problemas por resolver en la ciudad, según participantes en el foro.
Gráfica 37.- Acciones que mejorarían la ciudad según participantes en el foro.
Gráfica 38.- Acciones para mejorar la calidad de vida en la ciudad.
Gráfica 39.- Principales problemas económicos.
Gráfica 40.- Aspectos que mejorarían la equidad en la ciudad.
Gráfica 41.- Acciones que mejorarían el desarrollo económico en la ciudad.
Gráfica 42.- Servicios con que cuenta la vivienda de los participantes en el foro.
Gráfica 43.- Acceso peatonal a servicios.
Gráfica 44.- Principales problemas ambientales.
Gráfica 45.- Presencia de fauna silvestre en el entorno.
Gráfica 46.- Porcentaje de participantes que consideran que existen suficientes áreas verdes en el entorno.
Gráfica 47.- Acciones para conservar el medio ambiente, según participantes en el foro.
Gráfica 48.- Porcentaje de participantes que considera que el hábitat de los animales se ha reducido.

2018-2021

Tabla 1.- Alineación de concurrencia y congruencia legislativa.
Tabla 2.- Alineación de concurrencia y congruencia con instrumentos de planeación.
Tabla 3.- Localidades del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 4.- Vértices territoriales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 5.- Red Hidrográfica.
Tabla 6.- Precipitación.
Tabla 7.- Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET).
Tabla 8.- Superficie del área propuesta a protección por territorio municipal y Zona Marina.
Tabla 9.- Importancia de las principales cuencas de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 10.- Indicadores socioeconómicos.
Tabla 11.- Estimación de Población del Municipio de Puerto Vallarta 2020-2050.
Tabla 12.- Composición de las empresas.
Tabla 13.- Nivel Salarial.
Tabla 14.- Problemática y potencialidades por rama de actividad económica.
Tabla 15.-Dependencia y uso de la infraestructura, servicios y equipamiento de los municipios colindantes de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 16.- Propiedad ejidal en la Zona Metropolitana Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.
Tabla 17.- Asentamientos irregulares.
Tabla 18.- Cuencas y subcuencas.
Tabla 19.- Plantas de tratamiento en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 20.- Cárcamos existentes en Puerto Vallarta.
Tabla 21.- Zonas de Restricción de instalaciones especiales.
Tabla 22.- Dotación de Equipamiento Urbano Municipal.
Tabla 23.- Área de Bienes Inmuebles de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 24.- Intersecciones semaforizadas del municipio
Tabla 25.- Estado de conservación vial
Tabla 26.- Estacionamientos exclusivos, colonias con mayor número
Tabla 27.- Servicio de Transporte.
Tabla 28.- Sistema Integrado de Transporte en Puerto Vallarta
Tabla 29.- Longitud de recorrido por tipo de ruta
Tabla 30.- Empresas encargadas del Servicio de taxi en el Aeropuerto Internacional y Terminal Marítima.
Tabla 31.- Zonas con Potencial de reciclamiento, aprovechamiento y redensificación.
Tabla 27.- Lineamientos urbanos establecidos por el Gobierno de la República a través de la SEDATU y la SERMANAT.
Tabla 28.- Principios de políticas de los Distritos Urbanos de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 29.- Áreas no Urbanizables.
Tabla 30.- Zonificación Primaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 31.- Jerarquización de Movilidad Urbana Sustentable
Tabla 32.- Proyectos Estratégicos Viales
Tabla 33.- Proyectos Estratégicos de Gestión
Tabla 34.- Proyectos Estratégicos con recurso asignado
Tabla 35.- Estaciones Tren Metropolitano
Tabla 36.- Estrategias del Perfil de Resiliencia Urbana para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Tabla 37.- Lista de instrumentos Normativos y Regulatorios Municipales.
Tabla 34.- Anexos Gráficos.
Tabla 35.- Formato de encuesta.

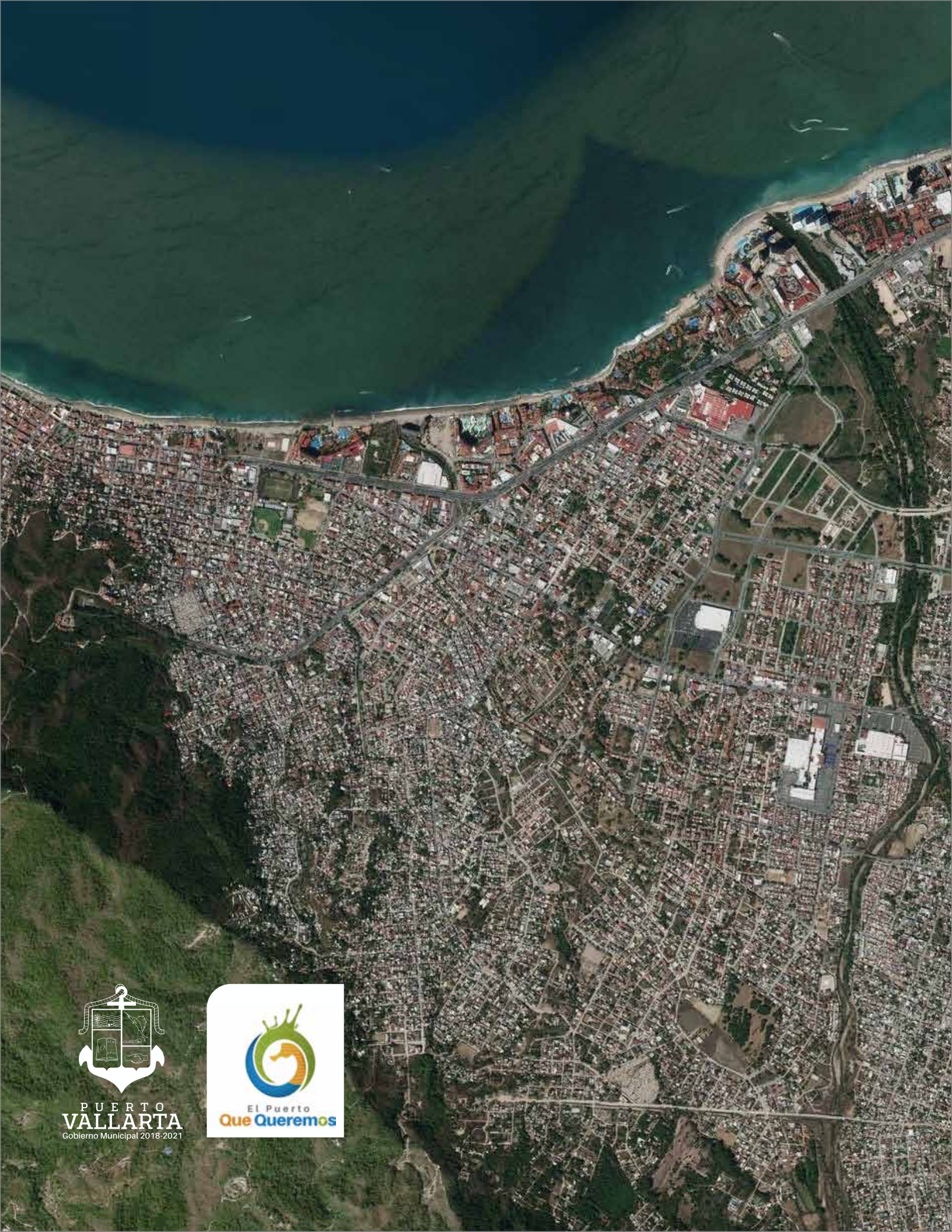

PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto
Que Queremos

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracciones II y III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de Diciembre de 2020 dos mil veinte tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **384/2020,** los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, "El Colorado" y "Las Palmas; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 384/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 40 fracciones II y III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 14 catorce a favor, 2 dos en contra y 0 cero abstenciones, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, "El Colorado" y "Las Palmas.

Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 98 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XI, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación de la actualización de los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "DISTRITO URBANO 4", "DISTRITO URBANO 5", "DISTRITO URBANO 6", "DISTRITO URBANO 7", "DISTRITO URBANO 8", "DISTRITO URBANO 9", "DISTRITO URBANO 10", "EL COLORADO" Y "LAS PALMAS".

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 30 de noviembre del 2018, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa de acuerdo edilicio por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de revisión para la actualización de los Distritos Urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los procesos y etapas que marca el procedimiento que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior, es que con fecha 30 de noviembre del 2018, recayó el acuerdo número **40/2018** del ayuntamiento, en el cual se autoriza llevar a cabo la revisión y actualización de los distritos urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco bajo los procesos y etapas que marca el procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de lo siguiente:

MARCO NORMATIVO

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

A).- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente:

*"**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic)

B).- Que en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 2 lo siguiente:

*"**Artículo 2.** Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.*

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social."

C).- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente:

***Artículo 77.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

I. Los bandos de policía y gobierno;
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
a. Organizar la administración pública municipal;
b. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
c. Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic)

D).- Que el Código Urbano en sus artículos 82,98,99,121, 122 y 123 establece que los Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio en el municipio de conformidad a lo que siguiente:

***Artículo 82.** Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:*

I. El programa estatal, los planes regionales de integración urbana y los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";
II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:

a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;

b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

Cuando el costo de la publicación impresa resulte de sobremanera onerosa para el ayuntamiento o la dependencia encargada, podrá ordenarse la publicación de cuando menos diez ejemplares para archivo y consulta y procederá a su reproducción integral en el sitio web oficial del ayuntamiento.
.....

Artículo 98. *Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:*

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;
II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento;
III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;
V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;
VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y
VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.
....
Artículo 121. *Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:*

I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;
II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;

III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;
IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;
V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;
VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;
VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e
VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes.

Los planes parciales de desarrollo, también deberán ser publicados por medios electrónicos.

***Artículo 122.** El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:*

I.- La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;
II.- Las políticas y los objetivos que se persiguen;
III.- La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;
IV.- La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;
V.- Los regímenes de tenencia de la tierra existente;
VI.- La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;
VII.- La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;
VIII.- Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
IX.- Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;
X.- Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;
XI.- Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;
XII.- La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades;
XIII.- Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia;
XIV.- El estudio que considere la movilidad urbana sustentable y acceso universal, desde la vía pública, al patrimonio de uso público; y
XV.- En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

***Artículo 123.** Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento establecidos en los **artículos 98 y 99 del presente Código**.*

Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y

solicitará su registro, conforme a las disposiciones del ***artículo 82 de este Código.***

E).- Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente:

*"**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

***Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*
I. Los bandos de policía y gobierno; y
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

***Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*
I. El Presidente Municipal;
II. Los regidores;
III. El Síndico; y
IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

***Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;
VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y
VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

***Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:*
I. Materia que regulan;

II. Fundamento jurídico;
III. Objeto y fines;
IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
V. Derechos y obligaciones de los administrados;
VI. Faltas e infracciones;
VII. Sanciones; y
VIII. Vigencia. "(Sic)"

F).- Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

*"**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.*

***Artículo 40**. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:*
I. Los bandos de policía y buen gobierno.
II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

***Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.*

***Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.*

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic)

CONSIDERACIONES Y ESTUDIO

Que el Municipio de Puerto Vallarta está integrado por 10 diez distritos urbanos y sus respectivos sub distritos, derivados de la propuesta de distritación del territorio delimitado por el límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, aprobada en el año 2011 dos mil once. Posteriormente, en el año 2013 dos mil trece fue aprobada por la

administración municipal en turno la modificación al Límite de Centro de Población, por ello los planes parciales vigentes deben apegarse a las modificaciones que se derivaron de dicha aprobación. Actualmente, el Municipio de Puerto Vallarta ostenta 12 doce planes parciales de desarrollo urbano, los cuales han sido aprobados por diferentes administraciones municipales, asi mismo adicionalmente se requiere el estudio y análisis para llevar a cabo la elaboración de otros planes parciales que se carecen, por lo que para mejor apreciación de lo aquí expuesto se comparte una tabla informativa elaborada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el estatus actual que guardan los planes parciales:

PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO		
DISTRITO URBANO	ANTECEDENTES	ESTATUS
Distrito Urbano 1, Las Juntas	Aprobado en el año 2018	Publicado
Distrito Urbano 2, Ixtapa	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 3, Las Mojoneras	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 4, El Pitillal	Aprobado en el año 2016	Publicado
Distrito Urbano 5	El distrito 5 se encuentra dividido en Subdistritos 5A y 5B	Vigente
	Subdistrito 5A aprobado en el año 2012	Vigente
	Subdistrito 5B aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 6, Versalles-Fluvial	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 7, Aralias-Infonavit, año 2017	Aprobado en el año 2017	Aprobado, pendiente por actualizar
Distrito Urbano 8, Centro, año 2006	Se rige mediante el PDUCP-PV 2006	Pendiente de Elaboración
Distrito Urbano 9, Concha Chinas-Amapas, año 2012	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 10, Mismaloya, año 2015	Aprobado en el año 2016	Aprobado, pendiente por actualizar
El Quelitán	Aprobado en el año 2012	Aprobado, pendiente por actualizar
Las Palmas	Aprobado en el año 2015	Vigente
El Colorado	Pendiente de elaboración	Pendiente de Elaboración

Cada uno de los planes fue estudiado y analizado conforme a las disposiciones que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y lleva consigo un conjunto de políticas y objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial, con sus respectivas bases jurídicas y sustento legal, que permite la alineación de concurrencia y congruencia con la legislación federal, estatal y los ordenamientos municipales.

Además de lo anterior, el diagnóstico integral de cada Plan Parcial cuenta con su marco territorial de referencia que determina y establece la ubicación y delimitación del espacio en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, determinando cada una de las áreas de aplicación, el medio físico natural, el análisis de riesgo, así como también las zonas con vulnerabilidad, también cuenta con el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial que considera los usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados considerando las cualidades naturales y de valor ambiental representados en Unidades de Gestión Ambiental, Sistemas de vialidades, las superficies de rodamiento, infraestructura, cobertura de equipamiento urbano encaminado a la educación, cultura, salud, asistencia social, comercio, comunicación, transporte, recreación, deporte así como de administración púbica y servicios urbanos, sin dejar a un lado la distribución de áreas verdes urbanas, reformando los usos de suelo y densidad y demás elementos urbanísticos que tendrán congruencia y definición del rumbo con visión de una ciudad sustentable, sostenible y con residencia, que para darle una biografía simplificada de cada uno de los planes parciales, se muestra en la siguiente descripción:

DISTRITO 1

Su ubicación y delimitación del distrito en la ciudad Puerto Vallarta se divide en distritos urbanos que concentran los

asentamientos humanos y las actividades productivas, en este contexto el distrito urbano 1 facilita la comunicación y conectividad hacia el resto del territorio y es de gran importancia ya que en él se localizan el aeropuerto internacional y dos terminales de autobuses foráneas, colinda al norte con el Río Ameca, al este con el distrito urbano 2 y el distrito urbano 3, al sur con el distrito urbano 5 y al oeste con el Océano Pacífico, su área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1 comprende una superficie aproximada de 1,810.30 Ha. Representando el 15.66% respecto a la superficie total del Centro de Población, el sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades de carácter Regional siendo éstas; la carretera Federal 544 "Las Palmas", la carretera Federal 200 hacía el sur del municipio y la carretera Federal 200 "Puerto Vallarta-Tepic", de manera particular dentro del distrito urbano 2 se identifican vialidades del sistema vial primario y secundario, la carretera 544 a "Las Palmas", la carretera México 200, la Avenida Federación, Avenida México, Boulevard Francisco Medina Ascencio, además de vialidades colectoras, colectoras menores y sub colectoras, comprendiendo en colonias las siguientes:

Las Arecas Residencial, Parque las Palmas, Boca de Tomates, Las Juntas, San José, Ampliación San José, Crucero las Juntas, Ampliación Loma Bonita, Distrito Industrial, Casa Real, Los Médanos, Seaport, Villas las Juntas, Andalucía, Residencial del Mar, Loma Bonita, Villa las Palmas, Miramar, Verde Vallarta, Real Ixtapa, Pacífico Azul

DISTRITO 2

El Distrito 2 tiene su ubicación y delimitación en la ciudad colindando al norte con El Colorado, al oeste con el distrito urbano 1 y al sur con el distrito urbano 3 y al este con la zona de montaña, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 1,684.19 Ha. representando el 14.57% de la superficie total del centro de población, las posibilidades de afectaciones por peligros naturales son existentes sin embargo es altamente factible la existencia de asentamientos humanos y el continuo desarrollo urbano del distrito, es necesario identificar las zonas con mayor vulnerabilidad a peligros naturales para establecer acciones de prevención y mitigación priorizando la seguridad de la población paralelamente al desarrollo urbano óptimo y sustentable, el sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas la carretera 544 Las Palmas y Av. Federación del municipio, comprende dentro de su territorio las siguientes colonias:

1 de Mayo, 24 de febrero, Centro de Salud, Paraíso, Idipe-Infonavit, Jardines, La Colonia, Palmares Ixtapa, La Esperanza, La Mina, La Mina II, La Vía, Las Flores, Los Tubos, Niños Héroes, Nueva Provincia, San Francisco, Vista Hermosa, Amaneceres de Ixtapa, Ampliación 1 de Mayo, Ampliación Llanitos, Ampliación Centro de Salud, Arroyo Santo Domingo, Centro de Ixtapa, Costa Dorada, Coto Misiones, Colina Universitaria, El Cielo, El Llanito, Ixtapa Universidad, Los Llanitos, Los Tamarindos, Nuevo Ixtapa, Palmares Universidad, Paseos Universidad I, Paseos Universidad II, Santo Domingo, Villas Ixtapa.

DISTRITO 3

El distrito urbano 3 colinda al norte con el distrito urbano 2, al este con
límite del centro de población, al sur con el distrito urbano 4, y al oeste con el distrito urbano 1 y distrito urbano 5, su área de aplicación 3 comprende una superficie aproximada de 1,595.06 ha., representando el 13.80% respecto a la superficie total del centro de población, el sistema de vialidades que comprende y facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo están la Av. México, Av. Tamaulipas, Av. Los Poetas y Av. Federación además de vialidades colectoras menores y sub colectoras. El sistema vial del Distrito Urbano 3 se muestra en el siguiente mapa donde se representan las vialidades primarias y secundarias, en ese contexto, las colonias que comprende este distrito 3 son las siguientes:

Maravillas Vallarta, Campestre las Cañadas, Campo Verde, Valle del Mar, Balcones Vallarta, Valle Dorado, Las Mojoneras, Villas del Prado, Las Cañadas, Laguna del Valle, Campestre San Nicolás, Lomas de San Nicolás, Palma Real, Ampliación Palma Real, 12 de Octubre, Lomas del Progreso, Colinas de la Bahía, Parques Universidad, Villas Universidad, Punta del Sol, Copa del Rey, Magisterio, Bosques del Progreso, Del Villar, Palmar del Progreso, Volcanes, Ampliación Volcanes, El Salitrillo, 9 de Octubre, El Progreso, Palmar del Progreso II.

DISTRITO 4

En el marco territorial del distrito urbano 4, colinda al norte con el distrito urbano 3, al este con el límite de centro de población, al sur con el distrito urbano 6 y 7, y al oeste con el distrito urbano 5. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano 4 comprende una superficie aproximada de 1305.99 Ha, representando el 11.30% respecto a la superficie total del centro de población, la cual comprende en su territorio las siguientes colonias:

Agua Zarca, Ampliación Joyas del Pedregal, Ampliación Loma Bonita, Ampliación Lomas de En Medio, Ampliación Morelos y Pavón, Ampliación Vista al Mar, Ampliación Vista Océano, Brisas del Pacífico, Brisas del Pacífico II, Centro Pitillal, Del Toro, El Calvario, El Coapinole, El Conejo, El Cortijo, El Mangal, Joyas del Pedregal, La Bobadilla, Floresta, La Playita, La Trinidad, Leandro Valle, Loma Bonita, Lomas de En Medio, Lomas del Calvario, Lomas del Coapinole, Morelos y Pavón, San Esteban, San Miguel, Villa de Guadalupe, Villas del Real, Vista Bahía, Vista del Mar, Vista Dorada, Vista Dorada II, Vista Océano, Zona Hotelera Norte, Prolongación Vista Océano, Aramara, Arboledas, Condominios El Capricho, Condominios La Marina, Condominios Puerta del Sol, Doctores, Paseo de la Rivera, Héroes de la Patria, Jardines del Puerto, La Aurora, La Floresta (Fraccionamiento), La Joya, Las Mores, Los Olivios, Los Portales, Palmar de Aramara, Paseos Hipódromo, Rancho Alegre, Rancho Alegre II, Residencial Albatros, Residencial CFE, Residencial del Carmen, Residencial Lisboa, Residencial Montessori, Rivera del Pitillal, Tabachines, Terracota, Vallarta 500, Vallarta 750, Villa Sol, Villas del Mar, Villas del Puerto, Villas la Primavera, Vista del Sol, Vista a la Puesta del Sol, Tachos Tráiler Park.

Las identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas son la Av. Francisco Medina Ascencio, Av. México, Av. Francisco Villa, Vialidad Prisciliano Sánchez, Av. Federación y Av. Las Torres.

DISTRITO 5

El distrito urbano 5 colinda al norte con el distrito urbano 1; al este con el
distrito urbano 3; al sur con el distrito urbano 4 y el distrito urbano 6; y al oeste con el Océano Pacífico, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 845.16 Ha, representando el 7.31 % respecto a la superficie total del Centro de Población, que contemplan en su territorio las colonias:

Marina Vallarta, Educación, Agua Zarca, Rincón de Puerto, Guadalupe Victoria, Ampliación Guadalupe Victoria, Aeropuerto y Villa las Flores.

Además, se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas el Boulevard Francisco Medina Ascencio, Av. México y Vialidad Politécnico Nacional, de manera particular dentro del distrito urbano 5 Sistema Vial Primario y Sistema Vial Secundario.

DISTRITO 6

El distrito urbano 6 colinda al norte con el distrito urbano 4 y el distrito urbano 5, al este con distrito urbano 7, al sur con el distrito urbano 8 y al oeste con el Océano Pacífico. El área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano 6 comprende una superficie aproximada de 420.90 ha., representando el 3.64% respecto a la superficie total del Centro de Población, comprendiendo en su territorio las colonias:

Fluvial Vallarta, Díaz Ordaz, FOVISSSTE 100, Jardines de la Higuera, Los Mangos, Olímpica, Primavera de Vallarta (Rio Pitillal), Zona Hotelera Norte, 5 de diciembre, Vallarta Villas, Villas Río, Entre Ríos, Prados de la Higuera y Versalles.

Dentro del sistema de vialidades se identifican entre las vías primarias y secundarias siendo estas el Boulevard Francisco Medina Ascencio, Av. México, Av. Francisco Villa, Libramiento Luis Donaldo Colosio, Avenida Fluvial Vallarta, Avenida Jesús Rodríguez Barba y Vialidad Prisciliano Sánchez;

DISTRITO 7

El distrito urbano 7 colinda al norte con el distrito urbano 4, al este con el

límite de Centro de Población, al sur con el distrito urbano 8 y al oeste con el distrito urbano 6, su área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano7 comprende una superficie aproximada de 941.54 Ha, representando el 8.14% respecto a la superficie total del Centro de Población, así mismo comprende en su territorio las colonias:

1° de Mayo, Agua Azul, Agua Escondida, Ampliación Independencia, Aralias, Barrio Santa María, Bugambilias, Campestre Las Palmas, Cristóbal Colon, Cristóbal Colon II, Del Mar, El Mirador, Gaviotas, Hermosa Provincia, Ignacio L. Vallarta, Independencia, Independencia Campestre, INFONAVIT, Jardines, Jardines Vallarta, La Herradura, La Moderna, La Vena, Las Torres, Linda Vista Océano, Lomas del Pedregal, López Mateos, Los Sauces, Niños Héroes, Ojo de Agua, Presidentes Ejidales, Presidentes Municipales, Primavera, Ramblases, Ramblases Ecológico, Rancho La Primavera, Santa María Parte Alta, Santa María Parte Baja, Valentín Gómez Farías, Playa Grande, Alto Valle, Ex-Hacienda Del Pitillal, FOVISSSTE 96, Fraccionamiento Delfines, Fraccionamiento Las Garzas, Garza Blanca, Real del Marín, Vida Vallarta, Conjunto Habitacional San Carlos y Rancho Ojo de Agua (El Manantial).

Cuenta dentro de sus vialidades de accesibilidad y la comunicación a través del territorio municipal entre las vialidades del sistema vial primario y sistema vial secundario, la Av. Prolongación Tampico, Av. Las Torres, Av. Francisco Villa, Lib. Luis Donaldo Colosio y Vialidad Paseo de las Palmas.

DISTRITO 8

El Distrito Urbano 8 colinda al norte con el distrito urbano 6 y distrito urbano 7, al este con límite del centro de población, al sur con el distrito urbano 9, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 652.02 ha., representando el 5.64% respecto a la superficie total del Centro de Población, comprendiendo en su territorio las colonias:

Lázaro Cárdenas, 5 de Diciembre, Gastronómicos, la Pechuga, Del Cerro, el Cerro, Centro Vallarta, el Caloso, Las Peñas, Emiliano Zapata, Alta Vista, Canoas, Remance, Benito Juárez, Buenos Aires, Paso Ancho y Paso del Molino.

Cuenta dentro de sus vialidades para facilitar la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, entre las vialidades del sistema vial primario y secundario Boulevard Francisco Medina Ascencio, Carretera México 200 y Libramiento Luis Donaldo Colosio;

Dentro del Distrito 8 se encuentra el polígono del Fundo Legal en el que existen edificaciones que por sus cualidades arquitectónicas son reconocidos como elementos de valor patrimonial, en lo que respecta a la densidad de edificación vertical y derivado del diagnóstico realizado, se observa que la altura de las edificaciones se mantiene por debajo de los diez niveles, predominando aquellas que se encuentran entre uno y tres niveles, se identifican pocas edificaciones que rebasan los nueve niveles de edificación sin exceder de once niveles, mismas que se localizan en los límites del polígono del fundo legal en su colindancia con la montaña, el diagnóstico permite reconocer la importancia de mantener la densidad de edificación vertical como se encuentra en el estrado actual, pues se consolida como parte de la fisonomía urbana que caracteriza al fundo legal. En el siguiente mapa puede apreciarse la densidad vertical de edificación que predomina en el polígono del "Centro histórico conocido como Fundo Legal".

DISTRITO 9

El distrito urbano 9 colinda al norte con el distrito urbano 8, al este con el límite de Centro de Población, al sur con el distrito urbano 10 y al oeste con el océano Pacífico, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 992.05 Ha, representando el 8.58% respecto a la superficie total del Centro de Población, así como comprende en su territorio las colonias:

Amapas, Amapas Sur, Amapas Conchas Chinas, Conchas Chinas, Vista Banderas (Biósfera), Zona Hotelera Sur, Coto San Xoaquín y El Nogalito.

Cuenta dentro del territorio respectivo, de las vialidades del sistema vial primario y secundario, carretera México 200 o conocida como carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad.

DISTRITO 10

El distrito urbano 10 colinda al norte con el distrito urbano 9, al sur con el
límite municipal, al este con la montaña, y al oeste con Océano Pacífico, su área de Aplicación comprende una superficie aproximada de 1,312.66 ha., representando el 11.36% respecto a la superficie total del Centro de Población, así como comprende en su territorio las colonias:

Garza Blanca, Sierra del Mar Comunidad Residencial, Lomas de Mismaloya, Joya del Mismaloya, Mismaloya, Boca de Tomatlán, Zona Hotelera Sur, Lomas del Pacífico, Mismaloya Guadalupe Victoria, Villas Altas y Garza Blanca

Cuenta dentro del territorio respectivo, de las vialidades del sistema vial primario y secundario, carretera México 200 o conocida como carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad.

EL COLORADO

El Colorado colinda al norte con Las Palmas, al sur con el distrito urbano 1 y el distrito urbano 2, al este con la montaña y al oeste con el río Ameca; contando con aptitudes para el desarrollo de turismo ecológico y la agricultura, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 6,170.13 ha., localizándose fuera del límite del Centro de Población, cuenta dentro del territorio respectivo, de las vialidades del sistema vial primario y secundario, con la carretera México 544 o conocida como carretera Puerto Vallarta-Mascota.

LAS PALMAS

Las Palmas colinda al norte con la montaña, al sur con El Colorado, al este con la montaña y al oeste con el río Ameca, su área de aplicación comprende
una superficie aproximada de 8,558.47 ha., localizándose fuera del límite del Centro de Población, además del sistema de vialidades que facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, cuenta con vialidades de sistema vial primario y secundario, con la carretera 544 a Las Palmas.

Como se describe en los párrafos anteriores de cada uno de los planes parcial, cabe mencionar que para llegar a elaborar cada uno de ellos, se realizó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, el diagnóstico integrado en el contexto del marco territorial, análisis del medio físico natural, así como análisis del medio físico transformado, en el que se identifican las particularidades de cada uno de los planes parciales adjuntos al presente dictamen, elementos urbanísticos y de ordenamiento territorial como son, ubicación y su área de aplicación, los riesgos y zonas de vulnerabilidad, sistemas viales en el que se derivan la distribución y cobertura de equipamiento urbano de ámbito cultural, educativo, salud, asistencia social, comercio, comunicación, transporte, recreación, deporte, sin dejar a un lado los servicios administrativos y públicos de todas la dependencias municipales, estatales y federales, y que todo ello resulta identificar correctamente las áreas verdes urbanas, el uso de suelo actual, densidad de la vivienda zonas de protección tanto por valor cultural como de reserva, así como también los asentamientos irregulares.

Cada plan parcial fue sustentado por las propuestas de la participación ciudadana, tanto de vecinos como de grupos organizados de la sociedad a quienes corresponde participar respectivamente en el área su área de aplicación, a través de los talleres de Diagnóstico por medio de los foros de consulta, que a la vez fueron recibidas en los diferentes puntos establecidos en las convocatorias en el que se determinó las fecha, lugar y hora, que de conformidad a los mecanismos derivados de las actividades de los talleres, dichas consultas enfocadas a la recepción de problemáticas y necesidades de los vecinos de cada uno de los distritos, así como los temas urbanos que aquejan a la comunidad, además se conformaron grupos de personas para interactuar y debatir el tema los usos de suelo, medio físico natural y medio físico transformado, los tiempos estimados de las sesiones de los foros de consulta, variaron de conforme al aforo que participó ella, los cuales vienen señalados en cada uno de los planes parciales.

En base en los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Código Urbano para el estado de Jalisco, se plantea una política de crecimiento, principios de políticas públicas urbanas y estrategias congruentes con el objetivo general y particulares, los Planes Parcial se determinan criterios de desarrollo urbano que se fundamentan en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son:

I. Derecho a la ciudad;
II. Equidad e inclusión;
III. Derecho a la propiedad urbana;
IV. Coherencia y racionalidad;
V. Participación democrática y transparencia;
VI. Productividad y eficiencia;
VII. Protección y progresividad del espacio público;
VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos;
IX. Sustentabilidad ambiental; y
X. Accesibilidad universal y movilidad.

Que con ello coadyuvará a generar las políticas enfocadas a establecer lineamientos conceptuales que permitan reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo urbano consolidado; la de conservación aplicada a zonas de reserva promoviendo el cuidado de los inmuebles de valor cultural y patrimonial; la de mejoramiento, adecuando infraestructura y equipamiento urbano accesible y asequible, identificando la demanda de equipamiento en función de la población para garantizar la dotación y accesibilidad; el crecimiento, focalizándolo en áreas o zonas urbanizable mediante la diversificación de usos de suelo promoviendo la inclusión y equidad con espacios públicos y abiertos, que permitan la culminación en la sustentabilidad y sostenibilidad en el municipio.

El contexto anterior no fuera posible su ejecución de los objetivos de cada uno de los planes parciales, si no tomamos en consideración, identificar las fuentes de financiamiento que provean la certeza ejecutiva de los planteamientos, los cuales su origen pueden ser carácter federal, estatal y municipal y hasta de carácter internacional, que permitan que el municipio logre un equilibrio en las finanzas públicas, todo ello mediante los programas respectivos de cada nivel de autoridad.

Correspondiendo a lo establecido en las estrategias y objetivos de cada uno de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los que de forma puntual y especifica se determinan los usos y destinos de los predios, infraestructura, equipamiento, así como las áreas de conservación y protección de áreas naturales, con el objetivo de encontrar el equilibrio e igualdad, garantizando la calidad de vida de los vecinos ciudadanos de cada una de las colonias, en base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios y fincas comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas del respectivo Plan Parcial; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y fincas; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos administrativos y jurídicos de los planes parciales, asimismo, se establece que los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 al 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas, dichas medidas de seguridad son de inmediata ejecución, con carácter preventivo y aplicando sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, además de poder ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes.

Una vez expuesto el marco jurídico y las consideraciones pertinentes, sometemos a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", en los términos que se acompaña al presente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 2", en los términos que se acompaña al presente.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 3", en los términos que se acompaña al presente.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 4", en los términos que se acompaña al presente.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 5", en los términos que se acompaña al presente.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 6", en los términos que se acompaña al presente.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 7", en los términos que se acompaña al presente.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 8", en los términos que se acompaña al presente.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 9", en los términos que se acompaña al presente.

DÉCIMO. -El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 10", en los términos que se acompaña al presente.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLORADO", en los términos que se acompaña al presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "LAS PALMAS", en los términos que se acompaña al presente.

DÉCIMO TERCERO.- Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen se aprueban por las Comisiones Edilicias Permanente de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, como se ordena y atención a lo señalado en la fracción VII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

DÉCIMO CUARTO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO QUINTO. - Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

DÉCIMO SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan las presentes disposiciones con sus respectivos anexos, en la página web oficial del municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dentro de los primeros 20 días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, realice las gestiones administrativas y técnicas para que se consulte los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "DISTRITO URBANO 4", "DISTRITO URBANO 5", "DISTRITO URBANO 6", "DISTRITO URBANO 7", "DISTRITO URBANO 8", "DISTRITO URBANO 9", "DISTRITO URBANO 10", "EL COLORADO" Y "LAS PALMAS" ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal, de conformidad al artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye al Presidente y/o Síndico Municipal, Secretaría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que en coordinación, dentro de los primeros 20 veinte días contados a partir de la respuesta que se emita por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, se realicen las gestiones administrativas y financieras para que los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "DISTRITO URBANO 4", "DISTRITO URBANO 5", "DISTRITO URBANO 6", "DISTRITO URBANO 7", "DISTRITO URBANO 8", "DISTRITO URBANO 9", "DISTRITO URBANO 10", "EL COLORADO" Y "LAS PALMAS" y sus respectivos anexos se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMO NOVENO.- Se tenga por atendidos los oficios DDUMA/JJR/6586/2020 Y DDUMA/JJR/6589/2020 de fecha 03 de diciembre del 2020 remitidos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos respectivamente, en el que se envía los proyectos de los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "DISTRITO URBANO 4", "DISTRITO URBANO 5", "DISTRITO URBANO 6", "DISTRITO URBANO 7", "DISTRITO URBANO 8", "DISTRITO URBANO 9", "DISTRITO URBANO 10", "EL COLORADO" Y "LAS PALMAS" y sus respectivos anexos.

VIGÉSIMO. - Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número **040/2018** de fecha 30 de noviembre del 2018 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 de diciembre del 2020. REGIDORES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial;(Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Diciembre de 2020.

El C. Presidente Municipal
(RÚBRICA)
Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)
Abogado Francisco Javier Vallejo Corona

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta
2018 - 2021

Créditos y agradecimientos

La elaboración del presente Plan Parcial ha sido posible gracias a la colaboración, voluntad y disposición de la autoridad Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; del personal y jefaturas que lo integran, así como de la participación de los ciudadanos que comparten el objetivo de lograr un bien común.

Sirva el presente espacio para expresar el reconocimiento al equipo de trabajo que participó en las distintas etapas de la elaboración del programa, mismas que se mencionan a continuación:

Responsables y colaboradores:

Ing. Arturo Dávalos Peña
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco (CMDU)

Arq. José F. López Márquez
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MDU. Luis R. Huaracha Gutiérrez
Sub Dirección de Planeación Urbano

MDU. Ariadna H. Pérez Jiménez
Arq. Orlando Arellano Betancourt
Mtra. en Arq. Nallely Quiroz Hernández
Arq. Oscar Daniel Vega Mayorga
Arq. Raúl Agraz Joya
MPU. Cuauhtémoc López Gómez
MPU. José Antonio de La Riva Ortega
Lic. Rosendo García Sánchez
Arq. Diego A. Sánchez Castillón
Arq. Mauricio M. Díaz Chávez
Arq. Anaís Rodríguez González
LDCG. María Paula Muro Castañeda
Arq. Marco A. Rodríguez Gil
Lic. Arantxa Stefania Muro Castañeda
Lic. Diana Guzmán Ulloa
Lic. Irene Nataly Ortega Aréchiga
Lic. Carolina Sandoval Parra
Arq. Oscar Flores González
Arq. Sergio Luis Dueñas Peña
Arq. Patricio Ríos Rivera
Arq. Eduardo García Gordían

Arq. Guillermo Salcedo Guerrero
Dirección de Proyectos Estratégicos

Arq. Wilmar Gemayel Arias Hernández
Mtro. Ricardo Duarte
Arq. Luis Manuel Cornejo Orozco
Arq. Oscar Efraín Hurtado Langarica

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Munícipe Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ing. Juan José Árias Chávez
Dependencia de Obras Públicas.

Dr. Helios Hernández Hurtado
Dependencia de Medio Ambiente

Mtro. Carlos Romero Sánchez
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; (PRODEUR)

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL)

Ing. José Andrés Carrillo Murillo
Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Ing. Juan José Ríos Valdez
Colegio de Ingenieros Civiles de la Costa de Jalisco, A.C.

M.C. Ing. Víctor Hugo Rodríguez Félix
Colegio de Ingenieros Civiles de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.

Ing. Pedro de Jesús Rodríguez Rosales
Colegio de Ingenieros Civiles Mexicanos Asociados del Occidente de Jalisco. A.C.

MDU. José Omar Hernández López
Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, A.C.

Arq. Carlos Manzano Zepeda
Colegio de Arquitectos de la Costa Norte de Jalisco, A.C.

MDU. Jorge Alberto Balderas Betancourt
Delegación Municipal del Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal

C. Ramiro Meza Arce
Presidente de la Colonia Jardines Vallarta

Dr. Jorge Téllez López
Consejo Municipal de Ecología

Ing. Lic. Andrés Casillas Rodríguez
Organización o Asociación Mayorista de los Trabajadores

Lic. César Octavio Yáñez Centeno y Arvizú
Representante de la Procuraduría Agraria

C. Luis Angarita Mayorga
Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez
Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Puerto Vallarta

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Representante Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa

Mtra. María Fernanda Arreola Bracamontes
Representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO)

Reconocimiento especial al Dr. Nezahualcóyotl López Flores por sus aportaciones y asesorías durante el proceso de elaboración y conclusión del presente Programa.

ÍNDICE

1 **INTRODUCCIÓN** 2

2 **PROCESO DE PLANEACIÓN** 4

3 **ANTECEDENTES** 7

3.1 Políticas y objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes

3.2 Bases jurídicas

3.2.1 Sustento legal

3.2.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal.

3.2.3 Evaluación de instrumentos vigentes de planeación

3.3 Autorización para la elaborar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

4 **DIAGNÓSTICO INTEGRADO** 14

4.1 Marco territorial de referencia

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

4.1.2 Área de aplicación

4.2 Análisis del medio físico natural

4.2.1 Análisis de riesgos

4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

4.3 Análisis del medio físico transformado

4.3.1 Sistema vial

4.3.1.1 Superficies de rodamiento

4.3.2 Morfología e imagen urbana

4.3.3 Infraestructura

4.3.4 Distribución de equipamiento

4.3.5 Cobertura de equipamiento

4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

4.3.7 Estructura urbana actual

4.3.8 Uso de suelo actual

4.3.9 Densidad de vivienda

4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

4.3.11 Tenencia de la tierra

4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

4.4 Características sociodemográficas del distrito urbano

5 **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** 51

5.1 Perfil urbano del distrito

6 **BASES Y CRITERIOS DEL DESARROLLO URBANO COMPACTO Y SOSTENIBLE** 56

6.1 Políticas y objetivos para el desarrollo urbano del Distrito

6.1.1 Políticas

6.1.2 Objetivos

6.2 Estrategia general y específica

6.3 Clasificación de áreas en el distrito.

6.3.1 Zonas generadoras de restricciones

6.3.2 Acciones urbanísticas para la Clasificación de Áreas en el Distrito

6.4 Zonificación secundaria en el Distrito

6.5 Instrumentos que regulan el desarrollo urbano aplicables a la clasificación y zonificación
6.5.1 Normas
6.5.1.1 Normas para la compatibilidad de los usos y destinos del suelo
6.5.1.2 Normas de control para las acciones urbanísticas en zonificación secundaria
6.5.1.3 Otras normas específicas
6.6 Movilidad en el Distrito
7 INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS..... 98
7.1 Internacional
7.2 Nacional
7.3 Estatal
7.4 Municipal
8 INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL DISTRITO URBANO.....102
8.1 Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano
8.1.1 De los titulares de predios y fincas
8.1.2 De las autoridades
8.1.3 De los medios de defensa
9 GLOSARIO..... 108
10 BIBLIOGRAFÍA..... 119
11 ANEXOS

INTRODUCCIÓN 1

1. Introducción

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, del municipio de Puerto Vallarta, es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el ordenamiento urbano integral y sostenible en el territorio distrital, apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados.

Es un hecho que mientras la población aumente, a cualquier ritmo, las manchas urbanas siempre seguirán creciendo; es el precio de habitar nuestro planeta desde que el ser humano se convierte en sedentario. En la historia de nuestro país, las políticas urbanas basadas en la producción de vivienda en masa, como un producto y no como un derecho, por un momento intentaron resolver el rezago de vivienda que azotaba al país[1]; sin embargo, este modelo no evolucionó en uno más sostenible para beneficio de los ciudadanos; evolucionó solo para hacer más fácil el proceso de producción de espacios para las desarrolladoras, a las que no se les advirtió el costo que generaría a la ciudad urbanizaciones en zonas periféricas, aisladas o lejanas.

Una de las características de las ciudades que se han desarrollado bajo el modelo urbano disperso (salto de rana) o por segregación de espacial (zonificación clásica por funciones), es que la mancha urbana crece más rápido en superficie que la población misma en número de habitantes y, como consecuencia, se reducen o agotan las zonas que cumplen con las funciones de mantener el equilibrio ecológico, aumenta la distancia y el tiempo de los traslados en el interior de la ciudad, aumenta el tiempo de respuesta del municipio para la prestación de los servicios públicos, incrementa el déficit de infraestructura, se vuelve más costoso el mantenimiento de la ciudad y la atención básica que prestan los municipios a los ciudadanos empieza a cubrir solo parcialmente a la ciudad.

En cambio, un modelo compacto sostenible que aprovecha el desplazamiento intraurbano de su población para detonar la actividad económica, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, sería una oportunidad, sobre todo para ciudades medias como Puerto Vallarta, que tienen la oportunidad de reinventarse y que sigue siendo una ciudad muy gobernable en este sentido, siempre y cuando actuemos hoy. El modelo de ciudad compacta, actualmente, no es el único que puede implementarse para el reordenamiento de las ciudades; sin embargo, como las ciudades no son islas sustentables apartadas del mundo, este modelo, hoy, es el que responde de una manera más eficaz al desarrollo sostenible de las ciudades, y es por esto que la ONU y los líderes mundiales les apuestan a estos cambios.

Por lo que el presente documento es elaborado con el objetivo general de cumplir con las normas y medidas establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en lo referente a ordenar, regular y controlar el desarrollo urbano del Distrito Urbano 1, estableciendo las adecuadas previsiones, usos y reservas de suelo a efecto de programar y ejecutar obras por parte del sector público y privado congruentes a las políticas y acciones de conservación, mejoramiento o crecimiento establecidas dentro del polígono de actuación. Así como regular el uso del suelo y la propiedad, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115.

[1] Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

PROCESO DE PLANEACIÓN 2

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

2. Proceso de planeación

La metodología de planificación se debe basar en un proceso lógico de etapas sucesivas, pero que a la vez permitan una retroalimentación, por lo cual la metodología implementada para la elaboración del presente Plan Parcial del Distrito Urbano 1 está fundamentada en el enfoque de Marco Lógico y en la estructura establecida en los términos de referencia para la elaboración o actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano emitidas por la SEDATU en el 2017, presentadas en 10 apartados.

Los apartados desarrollados son, a saber: (1) introducción, (2) proceso de planeación, (3) antecedentes, (4) diagnóstico integrado, (5) participación ciudadana (6) Bases y criterios del desarrollo urbano sostenible y compacto, (7) instrumentos económicos financieros internacional, nacional, estatal y municipal, (8) instrumentación del plan parcial derechos, obligaciones y responsabilidades, (9) bibliografía, (10) anexos.

Para desarrollar los apartados contenidos en el presente documento se realizó la siguiente metodología de análisis:

1. Identificación y valoración del problema, en la que se analizó la situación existente para crear una visión de la situación deseada (árbol del problema y árbol de soluciones).

2. Preparación del diseño, donde se crean las estrategias que se aplicarán para conseguir la situación deseada.

3. La etapa de planificación, en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución, se elabora la matriz de seguimiento en donde las actividades y los recursos son definidos y visualizados en cierto tiempo.

En la primera etapa, se efectúa la revisión de los instrumentos de planeación vigentes, identificando y valorando la problemática de los instrumentos en vigor; y complementando con información cualitativa que se obtuvo mediante los foros de consulta ciudadana, donde a través de diferentes dinámicas de participación, como encuestas, ejercicios de puntocracia y mapeos, se identificaron los aspectos que la población considera deben priorizarse para mejorar el entorno urbano y su calidad de vida. Todo esto, en concordancia con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, el cual establece que el proyecto debe formularse a partir de las demandas de la ciudadanía. Sucesivamente, tuvo lugar una etapa de diagnóstico, en la cual han sido analizados los elementos que integran el medio físico natural, el medio físico transformado y el medio sociodemográfico, con el objetivo de identificar la situación actual de cada uno de ellos; los datos utilizados para el análisis se han obtenido de fuentes oficiales, las cuales son citadas en los gráficos y descripciones correspondientes.

Con base en los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico, se realizó el pronóstico y proyección de escenarios futuros, con la finalidad de visualizar al municipio en un periodo de 30 años; en caso de continuar con las mismas tendencias de crecimiento identificadas en el diagnóstico, el pronóstico y proyección de escenarios futuros son determinantes para establecer la imagen objetivo del plan, que consiste en plasmar las condiciones ideales para el desarrollo urbano del municipio.

En la segunda etapa, y para cumplir con la imagen objetivo del *Plan,* se plantean las estrategias de desarrollo urbano, a partir de políticas y líneas de acción plasmadas en la clasificación de áreas y zonificación primaria en las cuales se ordenarán las actividades por desarrollar en el territorio municipal.

2018-2021

Finalmente, y como tercera etapa, se establecen los instrumentos de evaluación y seguimiento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan, contemplando un sistema de medición que permite conocer los avances en el alcance de las metas y objetivos que se proponen en este instrumento y que se vinculan con la ciudadanía para permitir una corrección, actualización y modificación del Plan que nos lleva al punto inicial, al admitir la retroalimentación del instrumento.

Como complemento de la metodología implementada para la elaboración del Plan, a continuación se muestra un esquema cronológico del proceso técnico, jurídico y administrativo con las diferentes etapas que se realizan para la aprobación del instrumento.

ANTECEDENTES 3

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

3. Antecedentes

El apartado se integra por tres puntos: las políticas establecidas en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes, aplicados al presente distrito, bases jurídicas y autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1.

3.1. Políticas y Objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes

Las política pública urbana predominante del Distrito Urbano 1, son de *crecimiento, mejoramiento y conservación*; las cuales buscan contribuir con el desarrollo sostenible del distrito a través de caracterizar las áreas o sectores del territorio distrital que podrán tener acciones específicas con cada una de las políticas públicas urbanas, permitiendo el desarrollo integral del área urbanizada y urbanizable y no urbanizable de Puerto Vallarta.

3.2 Bases jurídicas

Establece el sustento legal, la concurrencia y la congruencia de la legislación federal, legislación estatal y legislación municipal, y se presenta un cuadro síntesis de estas.

3.2.1 Sustento legal

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1 parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26, en el cual a la letra dice:

> *"A. El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."*

Lo anterior en concordancia con la Ley de Planeación en su Artículo 9, que a la letra dice:

> *"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste [sic.] Sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible."*

3.2.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal

A continuación se muestra la alineación de concurrencia y congruencia de la legislación a nivel federal, estatal y municipal.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado.	Internacional		Todos aquellos tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano en materia urbanística, serán Ley Suprema de toda la Unión.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Federal	4, cuarto y quinto párrafo, 26 apartado A, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-C, 115, fracción V incisos a, b, c, d y fracción VI.	Inicia la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para garantizar un medio ambiente sano así como ordenar los asentamientos humanos a través de un sistema de planeación desarrollo, otorgando a los Municipios, la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley de Planeación	Federal	Articulo 3	Señala a la planeación nacional de desarrollo como la base para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, mediante objetivos, metas, estrategias y prioridades.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Federal	1, 3, fracciones XIII, XXI, XXIX, XXXI, XXXVI, XXXVIII, 4, 5, 6, 7, 11, 19, 21, 40,41, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, fracciones I, II y VII, 59, 68, párrafo primero, 69, 70, 71, 74, 75, 77 y 101.	Fija las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano para establecer las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Federal	1, fracciones I, III, VI y VIII, 8, fracciones V y VIII, 11, fracción III, inciso f), 20 BIS 4, 23. 5, inciso O), fracción I, 11, fracción II y 23.	Demarcan la regulación ecológica de los asentamientos humanos para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Federal	1, 26, 41.	Establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, en el tema que nos atañe menciona los asuntos en que interviene la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Ley Agraria	Federal	63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72 y 87.	Señala las prerrogativas concernientes a las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano, regulando la zona de urbanización así como el área de crecimiento de un centro de población.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Ley de Vivienda	Federal	6, fracciones II, IX y X, 17, inciso B.	Manifiesta el objeto de la Política de vivienda y la responsabilidad y compromiso de los gobiernos municipales en el ámbito de sus atribuciones, para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.
Ley General de Cambio Climático	Federal	2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI y VII.	Se busca a través de la normatividad, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y estableciendo la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático.
Ley General de Protección Civil	Federal	2, fracciones VII, XVI, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLVI, , XLVIII y XLIX, 10, fracciones I, IV, V, VI, VII.	Contempla la terminología alrededor de la Gestión Integral de Riesgos así como las fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, factor clave para una urbanización responsable.
Constitución Política del Estado de Jalisco	Estatal	80, fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 85, fracciones I,II, y IV	Reglamenta y faculta al municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Estatal	1, 4, 5 y 28.	Establecen las bases de la Administración Pública del Estado, así como sus atribuciones y facultades de las diferentes órganos, en la materia que nos atañe define las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	Estatal	1, 3, 4, 6, fracción III, 10, fracciones, I, II, III, IV, y V, 36,37, 38, 76, 77, 78 A, 79, 81, 81 bis, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 127, párrafo primero y segundo, 148 y 149.	Refuerza, estableciendo las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, a través de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios	Estatal	11, párrafo primero, 44 y 88	Nos prevé del Sistema Estatal de Planeación Participativa como el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo particularmente la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, un medio para el eficaz de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Estatal	5 y 8	Regula la formulación, vigilancia de la política y de los criterios ambientales en el estado, ejecutando programas especiales para la restauración y cuidado del equilibrio ecológico, siendo competencia del gobierno del estado y municipales, establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Ley de Vivienda del Estado de Jalisco	Estatal	11 y 12	Regula los lineamientos y políticas del sector vivienda de la Federación, la normatividad del sector urbano aplicable y los Planes de Desarrollo u Ordenamiento Urbano aplicables, a los que deben sujetarse las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y, en su caso, los Municipios, al momento de elaborar programas y acciones de vivienda.
Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	Estatal	2, fracción I, 14, 17, 18 fracción II, y 22 fracción IX.	Establece los principios rectores de la movilidad, los deberes y obligaciones del gobierno municipal en materia de movilidad, así como sus atribuciones para autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano.
La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	Estatal	37 fracción XIV	Señala las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.
Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	2 párrafo primero, 5, 6 y 7	Regula el conjunto de normas técnicas y procedimientos para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial, siendo el Ayuntamiento quien formulará la zonificación de sus centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos, estableciendo normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano.
Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	39, 40 fracción IV, 87 y 129.	Faculta al Presidente Municipal para aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	1 y 2 párrafo primero.	Contempla el objeto regular las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.
Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	9, 22 y 64.	Vigila el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones referentes al ordenamiento ecológico, mismo que se debe tomar en cuenta en las reservas territoriales y la determinación de los usos y destinos del suelo urbano.

3.2.3 Evaluación de instrumentos vigentes de planeación

El plan que se toma como referencia es el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1,* integrado y aprobado en el año 2018, mismo que se encuentra vigente y se utiliza para regular las acciones urbanísticas dentro del Distrito Urbano 1.

Para evaluar el desempeño del Plan Parcial vigente se han considerado los lineamientos establecidos por SEDATU identificando si ha contribuido al cumplimiento de los mismos en comparación con la actualización propuesta en el presente documento.

	Lineamientos conceptuales	Plan vigente	Actualización del Plan
1	Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.	no	si
2	Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.	no	si
3	Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.	si	si
4	Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.	no	si
5	Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.	no	si
6	Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	no	si
7	Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado	no	si
8	Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.	no	si
9	Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.	si	si
10	Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.	si	si

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

3.3 Autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

La elaboración del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1 se fundamenta a partir de la autorización emitida por el H ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobado en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2018, el dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial para la autorización de la Actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 1, emitiendo el acuerdo número 040/2018 que a la letra dice:

"REVISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISTRITOS URBANOS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

El anterior, quedando dispuesto en el Acuerdo Número 040/2018, que a la letra dice: "El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Aprueba por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero abstenciones, la revisión para la Actualización de los Distritos Urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, forma parte del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, de los denominados Planes de Desarrollo Urbano Derivados, se ajusta a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I Artículo 78 A. numeral III inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamentación Municipal vigente en materia de Ordenamiento y Gestión Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DIAGNÓSTICO INTEGRADO 4

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

4. Diagnóstico integrado

4.1 Marco territorial de referencia

El municipio de Puerto Vallarta se localiza en la Región 09 Costa Sierra Occidental del Estado de Jalisco, territorialmente está dividido en un centro de población y este a su vez en 10 distritos urbanos de los cuales el distrito 1 forma parte y es objeto de aplicación para el presente plan parcial.

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

Con el objetivo de facilitar la administración, ordenamiento y gestión del territorio, el centro de población de Puerto Vallarta se divide en distritos urbanos que concentran los asentamientos humanos y las actividades productivas, en este contexto el distrito urbano 1 facilita la comunicación y conectividad hacia el resto del territorio y es de gran importancia ya que en él se localizan el aeropuerto internacional y dos terminales de autobuses foráneas.

En el marco territorial el distrito urbano 1 colinda al norte con el Río Ameca, al este con el distrito urbano 2 y el distrito urbano 3, al sur con el distrito urbano 5 y al oeste con el Océano Pacífico, el siguiente mapa muestra el marco territorial de referencia donde se localiza el distrito urbano 1.

Mapa 4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

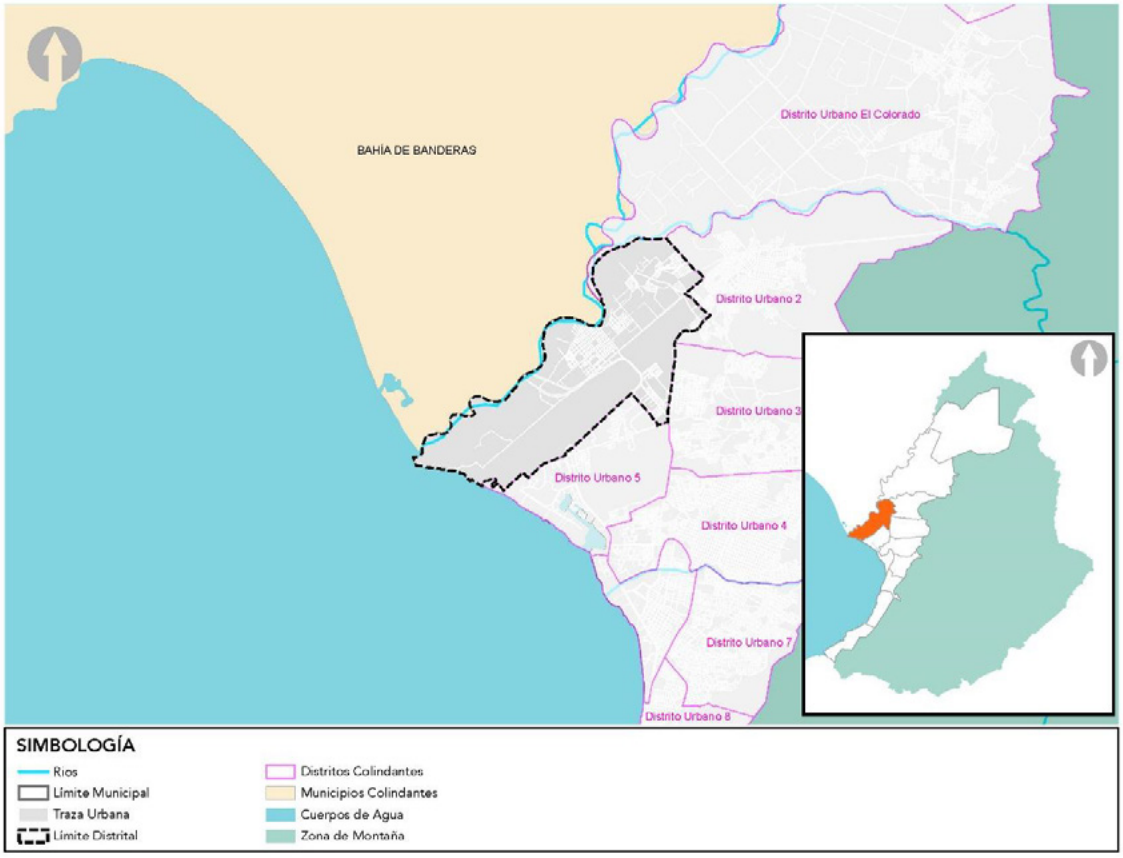

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.1.2 Área de aplicación

Ver anexo mapa D-01

El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1 comprende una superficie aproximada de 1,810.30 Ha. Representando el 15.66% respecto a la superficie total del Centro de Población. El polígono que contiene el Distrito Urbano 1 que es objeto del presente plan parcial puede observarse en el siguiente mapa.

Mapa 4.1.2 Área de aplicación

Ver anexo mapa D-01

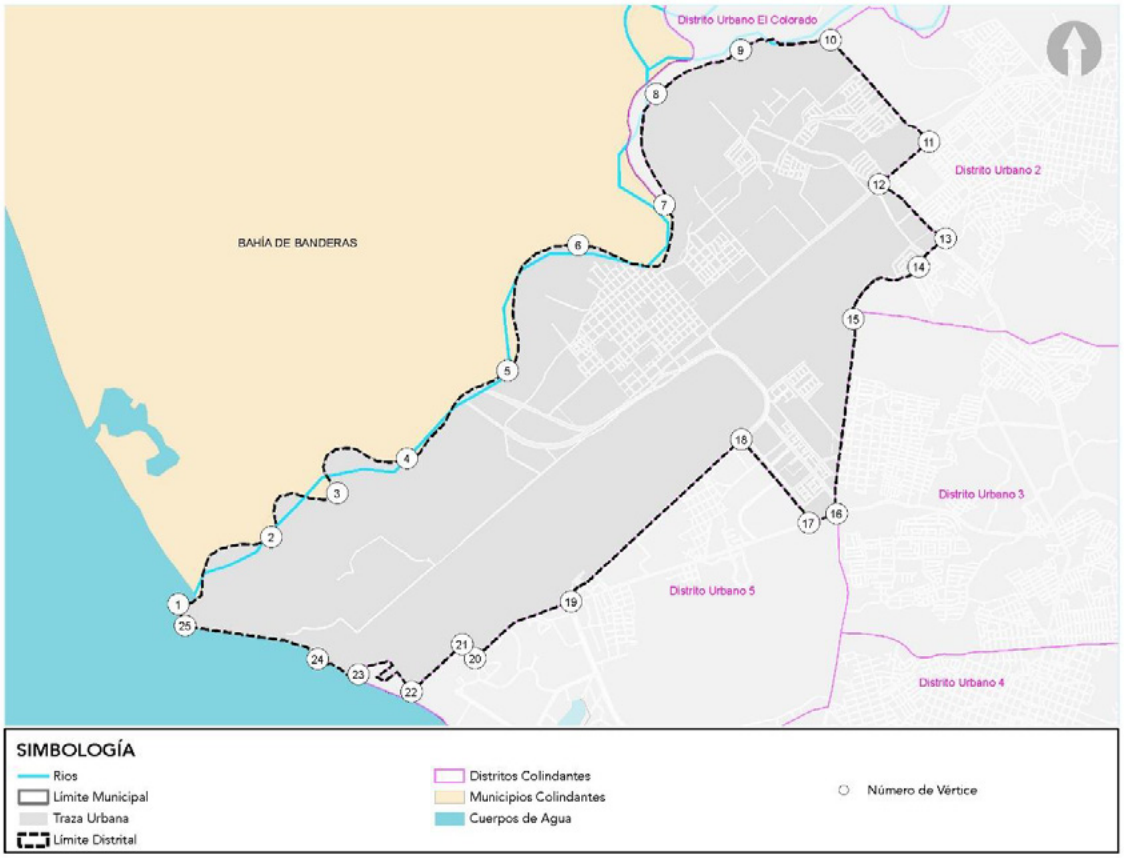

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para establecer los límites territoriales se toma en cuenta el sistema de proyección de coordenadas UTM, Datum WGS1984, Zona 13 M, las coordenadas del límite territorial que contiene al distrito urbano 1 se pueden consultar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Tomo 1 Año 2 Número 9 publicada el 05 de febrero del 2014.

El distrito urbano 1 comprende en su territorio las colonias: Las Arecas Residencial, Parque las Palmas, Boca de Tomates, Las Juntas, San José, Ampliación San José, Crucero las Juntas, Ampliación Loma Bonita, Distrito Industrial, Casa Real, Los Médanos, Seaport, Villas las Juntas, Andalucía, Residencial del Mar, Loma Bonita, Villa las Palmas, Miramar, Verde Vallarta, Real Ixtapa, Pacífico Azul.

4.2 Análisis del medio físico natural

Las características y elementos que integran el medio físico natural son determinantes para la configuración del entorno urbano cuyas acciones impactan de manera directa modificando las condiciones del entorno natural, adaptándolo a las necesidades de los habitantes, la identificación y conocimiento del medio físico natural permite establecer acciones que prioricen un desarrollo urbano sostenible.

En el presente diagnóstico se muestran los factores del medio natural que pueden condicionar el desarrollo urbano por los riesgos intrínsecos de la naturaleza, , se indican también el uso potencial del suelo de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET), aspectos que deben considerarse para identificar las zonas que son aptas para el desarrollo urbano y aquellas que deberán priorizarse para su protección y conservación.

4.2.1 Análisis de riesgos

Ver anexos D-02 y D-03

Entre los factores que deben considerarse para determinar la factibilidad del suelo para el desarrollo urbano están los peligros naturales a los que el territorio es vulnerable, para ello se ha consultado el atlas de riesgos por amenazas de peligros naturales en el municipio de Puerto Vallarta proporcionado por protección civil municipal, del análisis del atlas de riesgos se ha identificado que el distrito urbano 1 es vulnerable a la presencia de riesgos por tsunamis y por inundación debido a crecientes y desbordamiento de cuerpos de agua.

Los riesgos por inundación debido a la creciente de cuerpos de agua y sus desbordamientos se localizan al norte del límite del distrito siendo el río Ameca un importante factor a considerar para las acciones urbanísticas que pretendan realizarse en el área de restricción correspondiente a éste cuerpo de agua para evitar afectaciones, otro punto importante de inundación se identifica hacia noroeste donde converge el río Ameca y la playa boca de tomates.

Respecto a la presencia de Tsunamis se localizan puntos de peligros de Inundación en base al Mapa de Incidencias (2017) de Protección Civil Municipal, siendo las colonias que se han presentado con afectaciones: Las, Juntas, Villa Las Juntas, Ampliación San José, Residencial del Mar, Centro Universitario de la Costa y Real Ixtapa.

Las posibilidades de afectaciones por peligros naturales son existentes sin embargo es altamente factible la existencia de asentamientos humanos y el continuo desarrollo urbano del Distrito, es necesario identificar las zonas con mayor vulnerabilidad a peligros naturales para establecer acciones de prevención y mitigación priorizando la seguridad de la población paralelamente al desarrollo urbano óptimo y sustentable. Los siguientes mapas muestran la identificación de los peligros a los que es vulnerable el distrito urbano 1.

Mapa 4.2.1.1 Riesgos por afectación de tsunamis y fallas geológicas

Ver anexos D-02

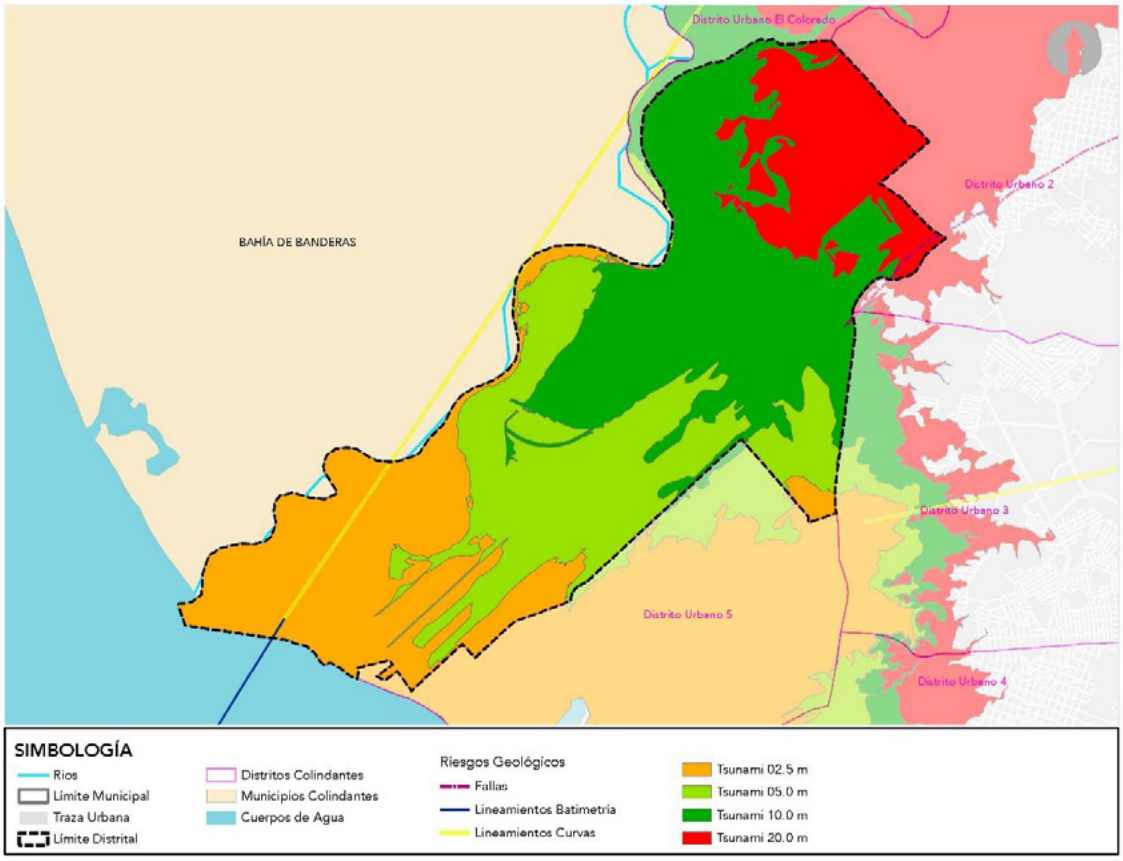

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 2014. Protección civil, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.2.1.2 Riesgos hidrometeorológicos

Ver anexos D-03

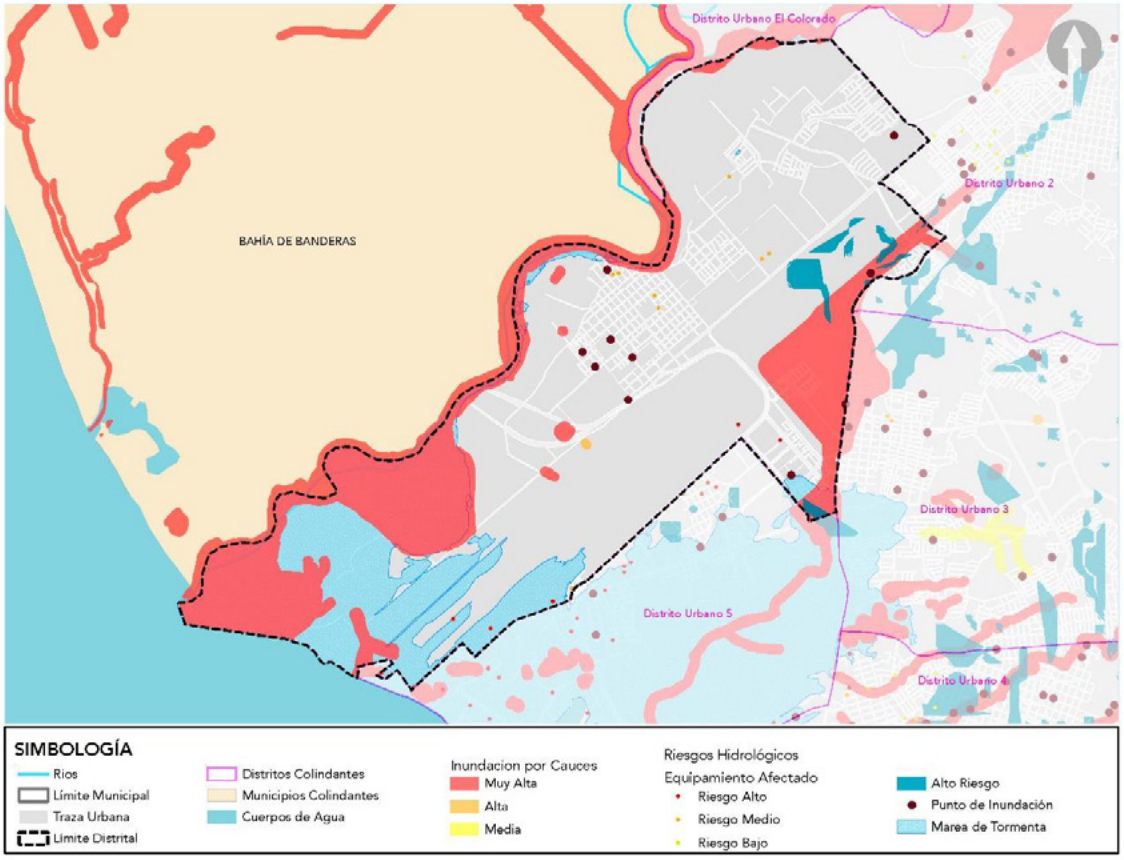

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 2014. Protección civil, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

Ver anexo D-04

Derivado de la consulta y análisis de la información contenida en el Atlas de Riesgos de Puerto Vallarta se han identificado las zonas altamente vulnerables a riesgos naturales, por lo que la existencia y permanencia de los asentamientos dentro de estas zonas deberá condicionarse y regularse con el objetivo de priorizar la seguridad de los habitantes. En el siguiente mapa se muestran las zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano.

Mapa 4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

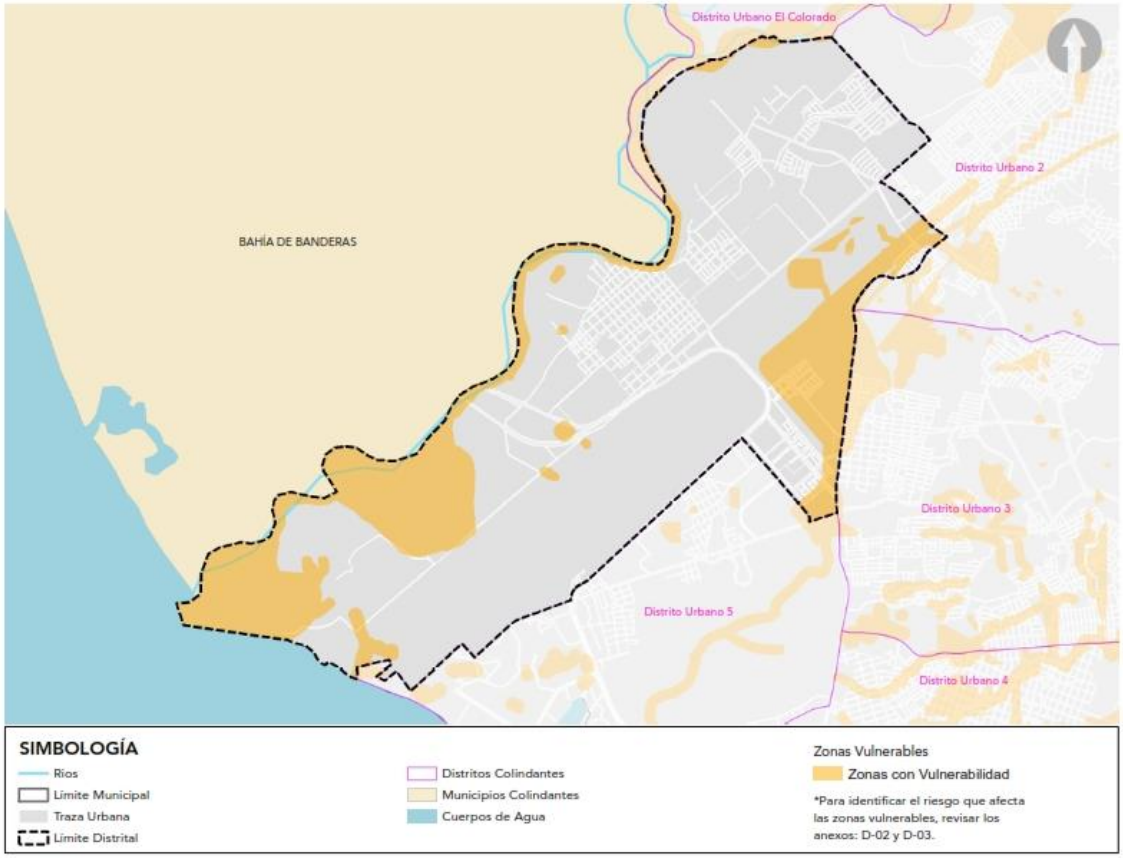

Ver anexo D-04

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

Ver anexo D-05

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) contiene los usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados considerando las cualidades naturales y de valor ambiental representados en Unidades de Gestión Ambiental (UGA), dentro del presente distrito urbano se identifican las Unidades de Gestión Ambiental contenidas en el MOET para el estado de Jalisco y la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta – El Tuito a escala 1:50,000 siendo éstas las que se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial

Ver anexo D-05

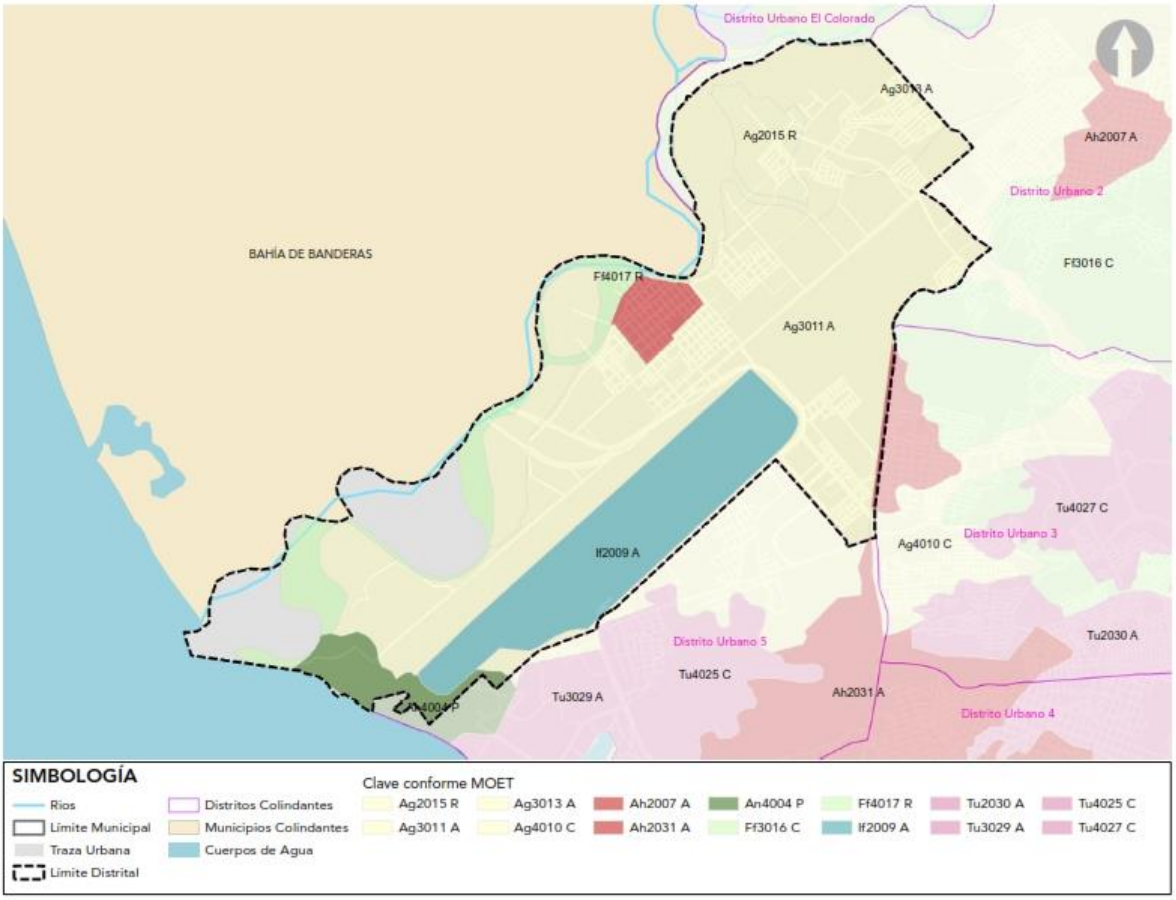

Fuente: MOET, Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las Unidades de Gestión Ambiental que se localizan en el distrito urbano aquí descrito se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

UGA	FRAGILIDAD	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ff 4 017 R	Alta	Restauración	Flora y fauna (aprovechamiento)	Pesca	Acuacultura, Turismo y Agrícola	MaE 11, 14, 18, 19, 21, 23, 43 Pe 1, 2 Ag 7, 10, 11, 17, 18, 23 If 2, 18, 28 Ac 1, 2, 4, 11 Tu 23, 26, 27, 29 Ff 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 16 Pe 1, 2

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)						
UGA	FRAGILIDAD	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
						Tu 23, 26, 27, 29 Se 1 If 2, 18, 28
An 4 004 P	Alta	Protección	Área Natural para la Protección	-	Aprovechamiento de flora y fauna, asentamientos humanos y turismo	MAE 11, 13, 17, 19, 23, 24, 27, 29, 33, 36, 37, 39, 40, 42 Ff 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17 Mi 3 Ah 10, 11, 12, 14 Tu 21, 29, 30 If 21, 22, 27, 28, 30
If 2 009 A	Baja	Aprovechamiento	Infraestructura de servicios	-	-	MaE 3, 4, 7, 16, 17 If 1, 3, 6, 7, 9, 17, 19, 27
Ag 3 013 A	Media	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Asentamientos humanos (mínima), aprovechamiento de flora y fauna, pecurario e infraestructura	-	MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 Ah 1, 9, 10, 11, 12 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 28 If 3-7, 16, 23, 20 Ff 1, 2, 3, 5, 6, 9, 16 P 2, 5
Ag 3 011 A	Media	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Asentamientos humanos (mínima), aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura y agroindustria	Turismo	MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 21 Ff 1, 2, 3, 5, 6, 9, 16 Ah 1, 7, 9, 10, 11, 12 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 28 P 2, 5 If 3-7, 9, 16, 20, 23, 31 Tu 2, 5-20, 21, 23, 26, 27, 28, 31-37 In 1, 2
Ag 2 015 R	Baja	Restauración	Agrícola de riego	Asentamientos humanos (mínima), aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura, acuacultura y agroindustria	Forestal	MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 21 Ag 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Ah 1, 9, 10, 11, 12 If 3, 4-7, 9, 16, 20, 23, 31 In 1, 2 Ff 1, 2, 3, 5, 6 Ac 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10 Fo 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 P 2, 5, 14

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

UGA	FRAGILIDAD	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ah 2 007 A	Baja	Aprovechamiento	Asentamiento humanos	Infraestructura y turismo	-	MaE 3, 5, 7, 14, 16, 25 Ah 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 If 1, 6, 7, 13, 17, 19, 23 Tu 7, 8, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 23, 35, 36
Ff 3 016 C	Media	Conservación	Aprovechamiento flora y fauna	Turismo forestal	Agrícola, pecuario y asentamientos humanos (mínima)	MaE 1, 2, 3, 6, 8-14, 15-17, 19-21, 23, 28, 41, 43 Ff 1, 2, 3, 5-8, 9-12, 16 Fo 1-9, 11, 12 Tu 2, 5-20, 23, 26, 28, 31-37 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11,
Ah 2 031 A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos	Infraestructura	-	MAE 3, 5, 7, 14, 16 Ah 1, 2, 3,
Ag 4 010 C	Alta	Conservación	Agrícola temporal	Aprovechamiento de flora y fauna	Pecuario, forestal, asentamiento humanos (mínima) e infraestructura	Ag 2, 4, 6, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Ah 1, 9, 10, 11, 12, 13 Ff 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 16, Fo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
Ah 2 031 A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos	Infraestructura	-	MAE 3, 5, 7, 14, 16 Ah 1, 2, 3,

Fuente: Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial Región 09 Costa Norte, Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Gobierno de Jalisco, año 2006.

4.3 Análisis del medio físico transformado

Con el objetivo de entender la dinámica distrital, se han analizado las características de los elementos que integran el territorio urbano para así conocer las condiciones actuales; y con ello poder identificar las características que den pauta para establecer las estrategias de este instrumento.

4.3.1 Sistema vial

Ver anexo D-06

El sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades de carácter Regional siendo éstas; la carretera Federal 544 “Las Palmas”, la carretera Federal 200 hacía el sur del municipio y la carretera Federal 200 “Puerto Vallarta-Tepic”, de manera particular dentro del distrito urbano 1 se identifican vialidades del sistema vial primario y secundario, la carretera 544 a “Las Palmas”, la carretera México 200, la Avenida Federación, Avenida México, Boulevard Francisco Medina Ascencio, además de vialidades colectoras, colectoras menores y sub colectoras. En el siguiente mapa se observa el sistema vial dentro del Distrito Urbano 1.

Mapa 4.3.1 Sistema Vial

Ver anexo D-06

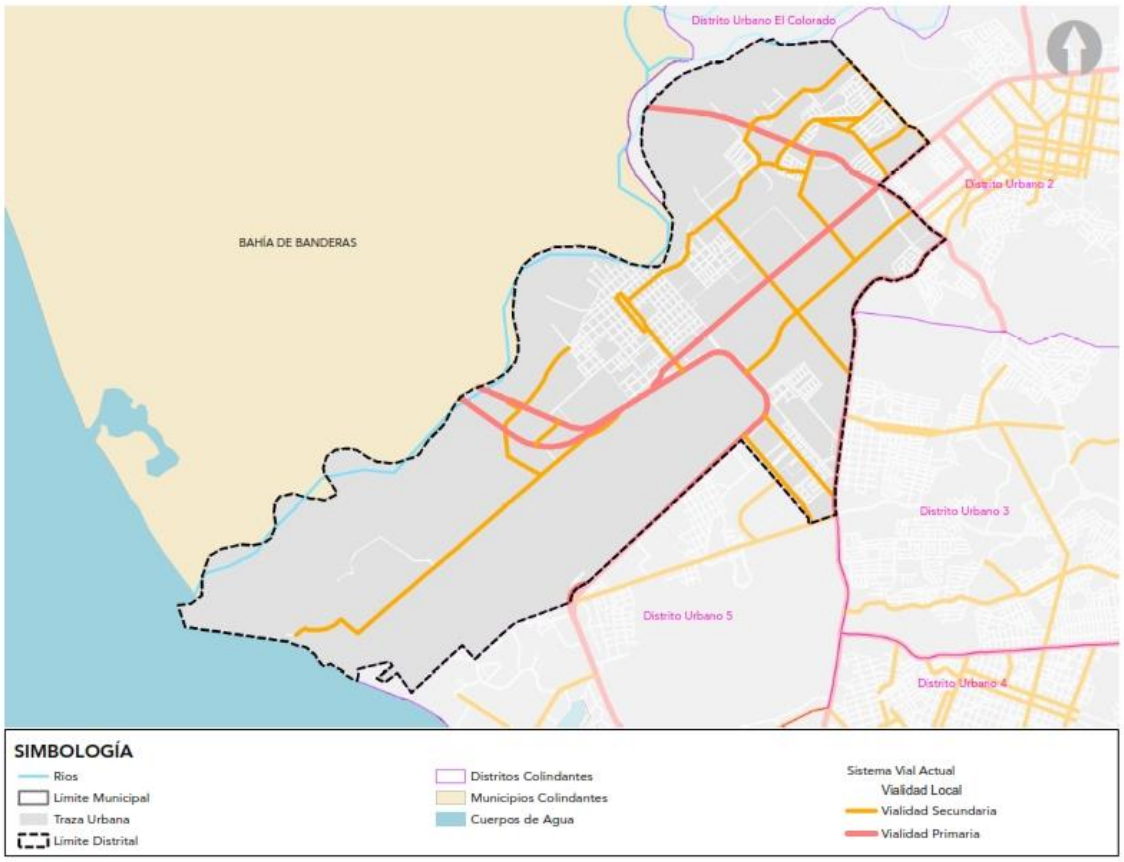

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.1.1 Superficies de rodamiento

Ver anexo D-07

El sistema de calles y vialidades que permiten la accesibilidad y comunicación dentro del distrito está compuesto por distintos tipos de superficies de rodamiento entre los que se han identificado adoquín, asfalto, concreto, empedrado y terracería, predominando las superficies compuestas por terracería, es decir, muestran la composición natural del suelo y están expuestas al deterioro de la superficie. A continuación se observan las Superficies de rodamiento del Distrito Urbano 1.

Mapa 4.3.1.1 Superficies de rodamiento

Ver anexo D-07

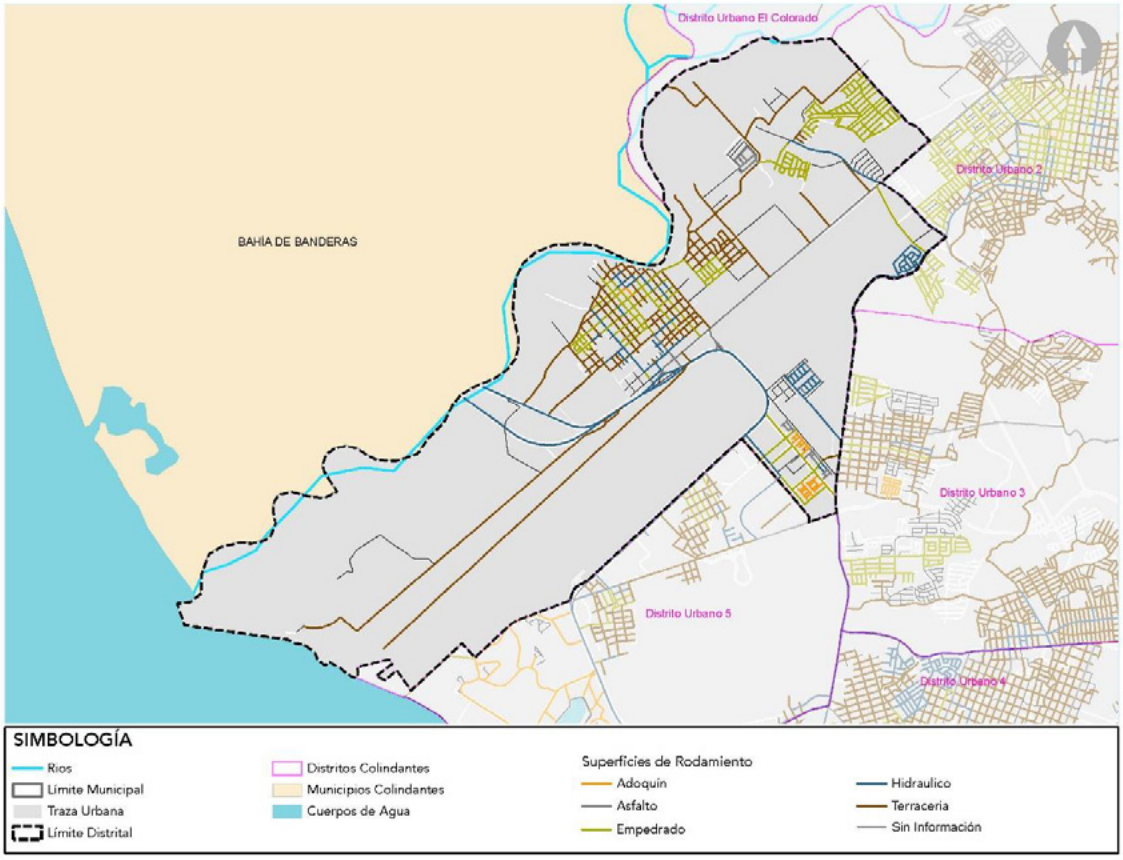

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Lo anterior muestra que un gran porcentaje de las vialidades que integran el distrito urbano se encuentran aún en estado de terracería, por lo que deberán considerarse acciones que prioricen su mejoramiento para facilitar la conectividad, comunicación y desplazamiento de sus habitantes hacia el resto del territorio Municipal.

4.3.2 Morfología e imagen urbana

Ver anexo D-08

La configuración del territorio es el reflejo de las acciones urbanísticas derivadas de las actividades de sus habitantes, las cuales requieren de espacios específicos para poder desarrollarse. La superficie que comprende un territorio está delimitada por elementos físicos que condicionan la ocupación y utilización del suelo, así como el crecimiento y expansión de la mancha urbana resultado de la densidad de las edificaciones que integran el entorno urbano. A continuación se observa el estado actual de la dinámica de edificación:

Mapa 4.3.2 Morfología urbana

Ver anexo D-08

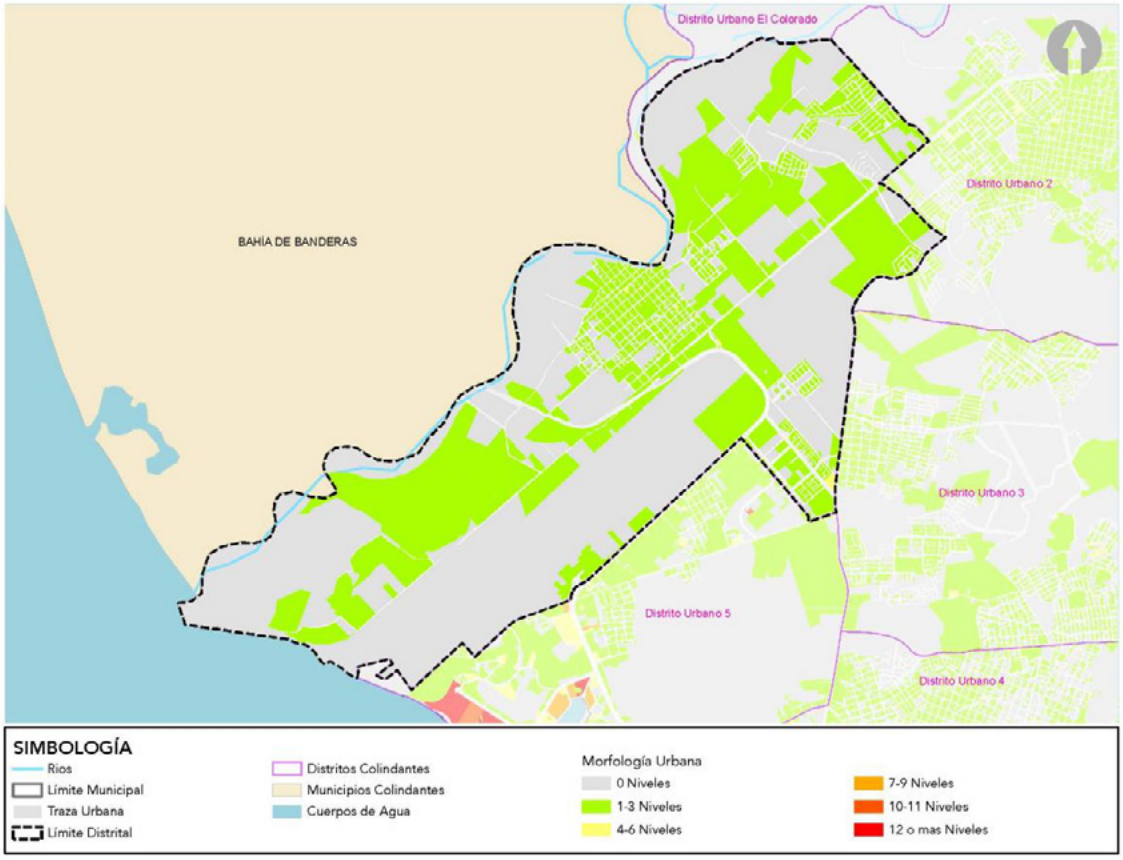

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el Distrito Urbano 1 predominan edificaciones que contienen entre uno y tres niveles de construcción, así como lotes desocupados o subutilizados, por lo que la densidad vertical de edificación es baja. De continuar con ésta dinámica de densidad de edificación, la mancha urbana continuará expandiéndose de forma horizontal dificultando la accesibilidad y la dotación de los servicios urbanos e infraestructura.

Las condiciones actuales de la morfología urbana del distrito urbano 1 muestran una gran área de oportunidad para modificar la dinámica de edificación y aprovechar la utilización del suelo controlando la expansión de la mancha urbana, facilitando la transición hacia un modelo de ciudad compacta.

Las siguientes imágenes muestran algunos de los sitios representativos del presente distrito.



Plaza de las Juntas



Aeropuerto Internacional Li. Gustavo Díaz Ordáz

Fuente: Dominio Público.

4.3.3 Infraestructura

Ver anexos D-09, D-10, D-11, D-12, D-13.

La infraestructura es el conjunto de elementos y servicios que permiten el abastecimiento de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades básicas de los habitantes. El agua potable, el drenaje sanitario, la electrificación y el alumbrado público son los servicios más esenciales.

Dentro del distrito urbano del presente Plan Parcial se identifica la cobertura de agua potable, drenaje y red eléctrica, así mismo se observa el estado actual de las mismas. En el caso de la red de agua potable el 49.76% requiere mantenimiento y mejoramiento; de igual manera el 51.41% de la red de drenaje presenta las mismas características de desgaste, según la información proporcionada por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), partiendo del año 2005 para definir el límite de vida útil de la infraestructura actual, por lo cual cualquier instalación con antigüedad igual o mayor fue clasificada con requerimiento de mantenimiento y mejora. A continuación, se muestran los mapas correspondientes a la cobertura de la infraestructura, así como su estado actual.

Mapa 4.3.3.1 Agua potable

Ver anexo D-09

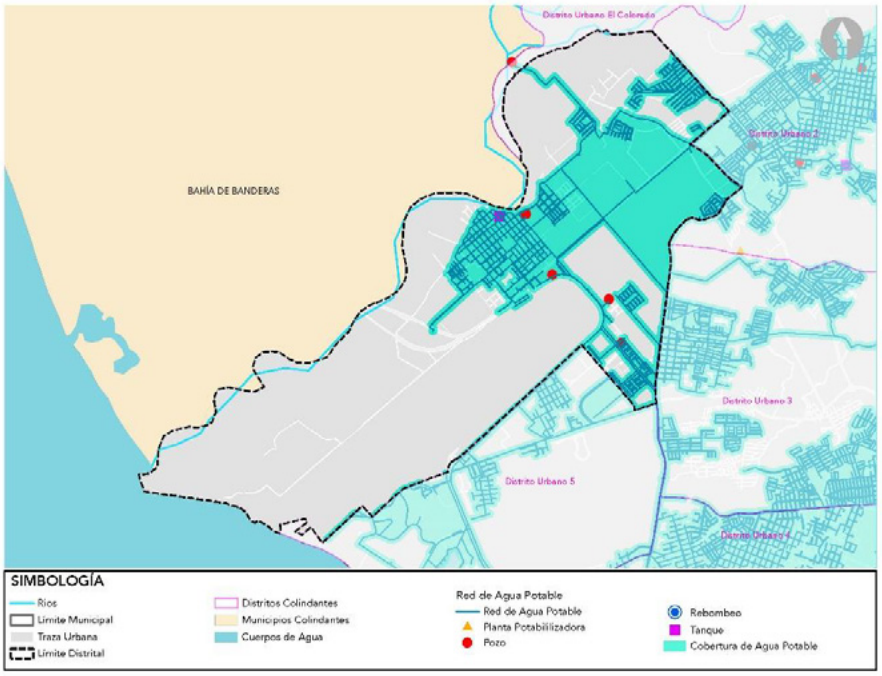

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.2 Situación actual de red agua potable

Ver anexo D-10

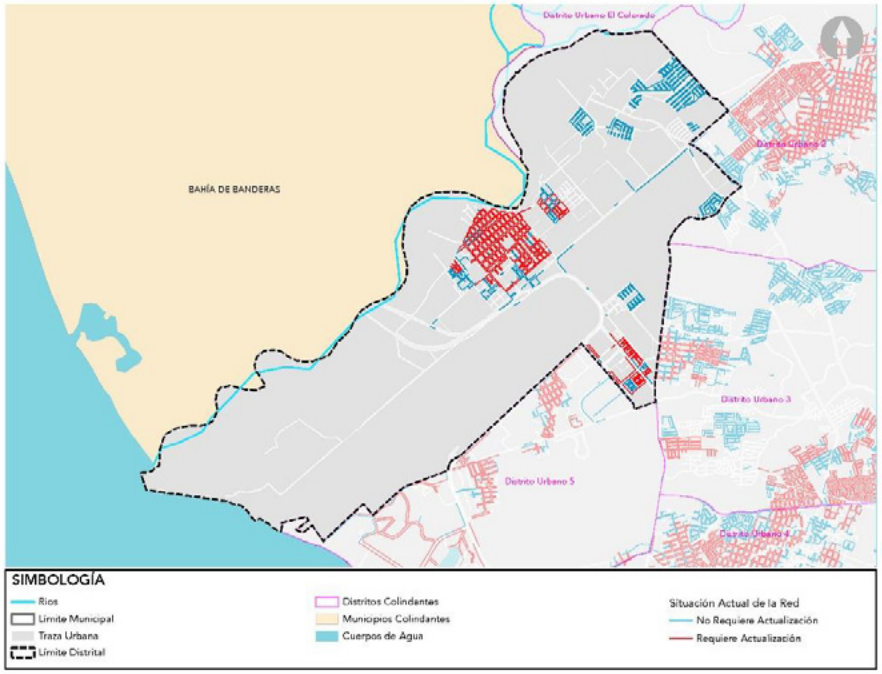

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Así mismo, en el siguiente mapa se presenta la red de agua potable clasificada por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

Mapa 4.3.3.2.1 Red de agua potable por año de instalación

Ver anexo D-10.1

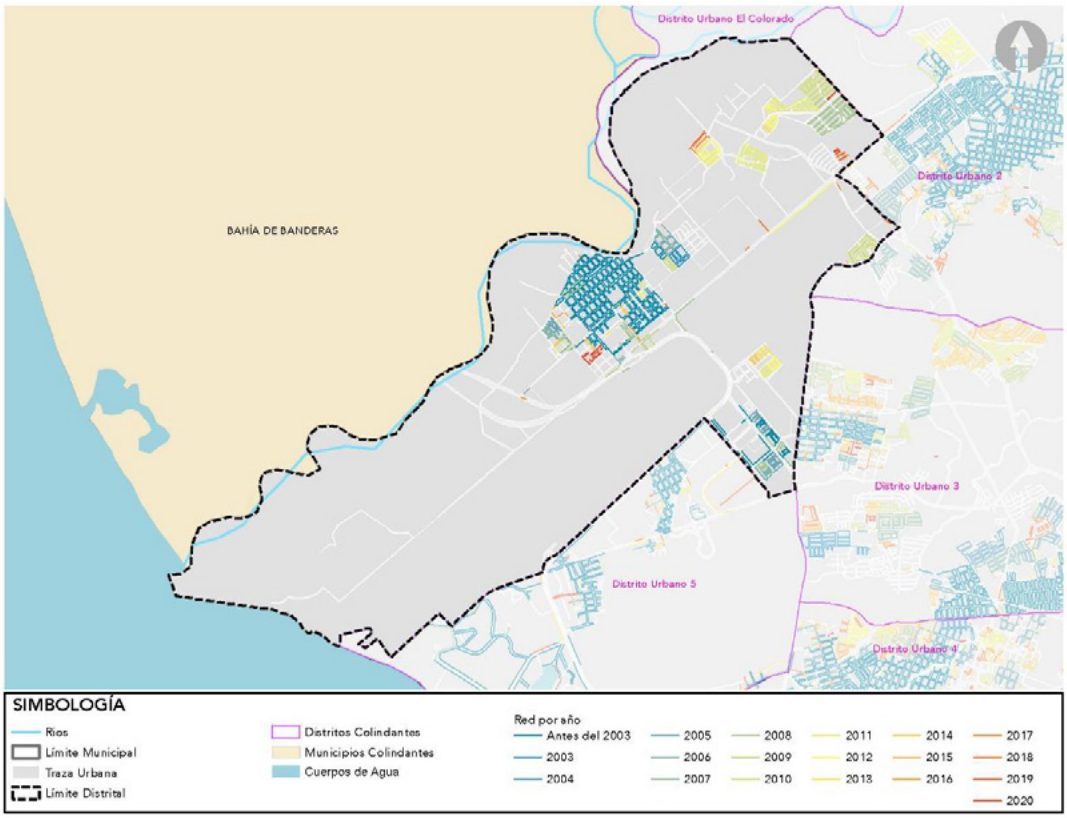

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.3 Drenaje y tratamiento

Ver anexo D-11

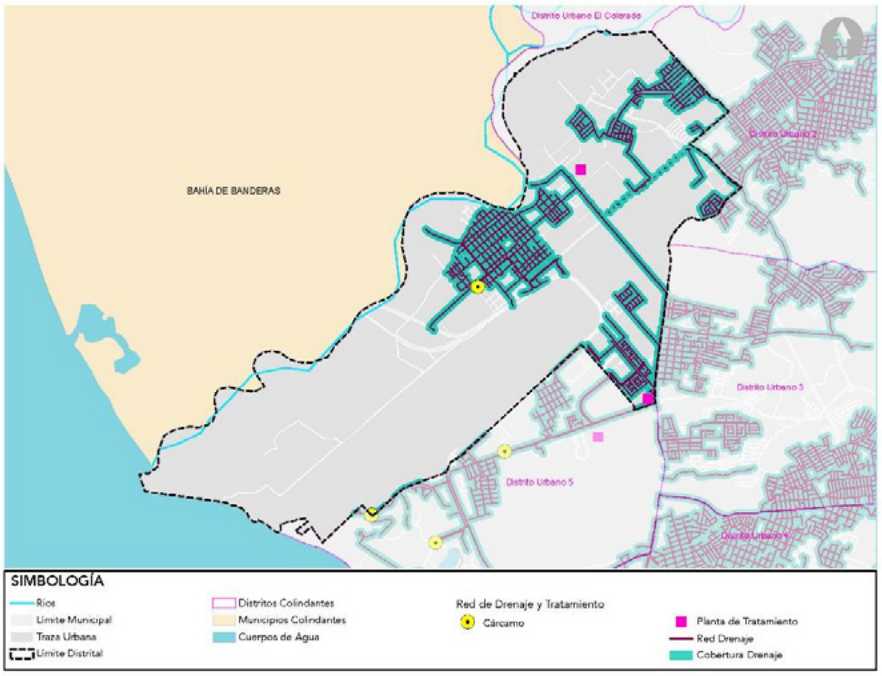

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.4 Situación actual de drenaje y tratamiento

Ver anexo D-12

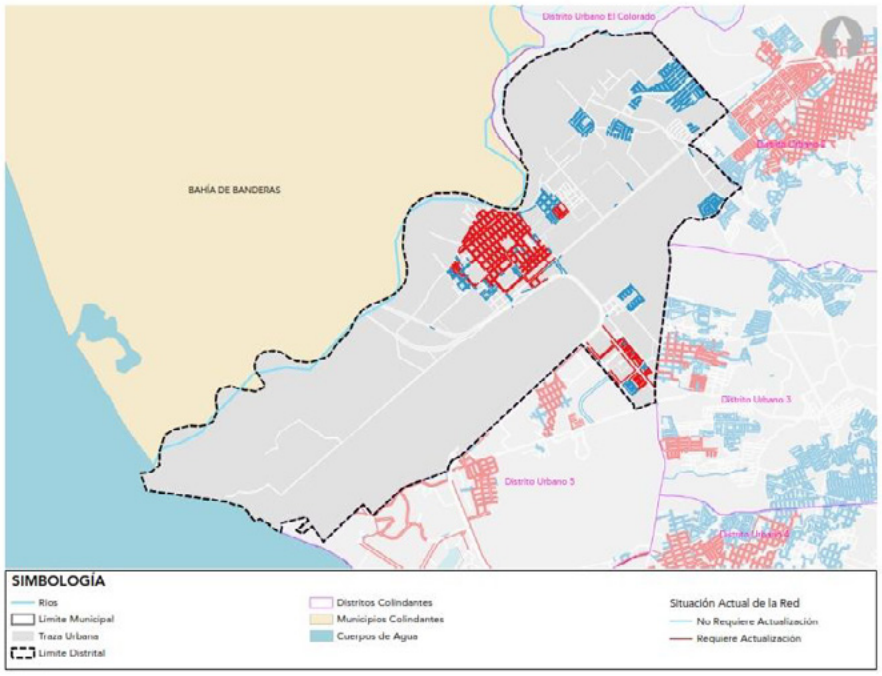

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el siguiente mapa se clasifica la red de drenaje por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

Mapa 4.3.3.4.1 Red de drenaje y tratamiento por año de instalación

Ver anexo D-12.1

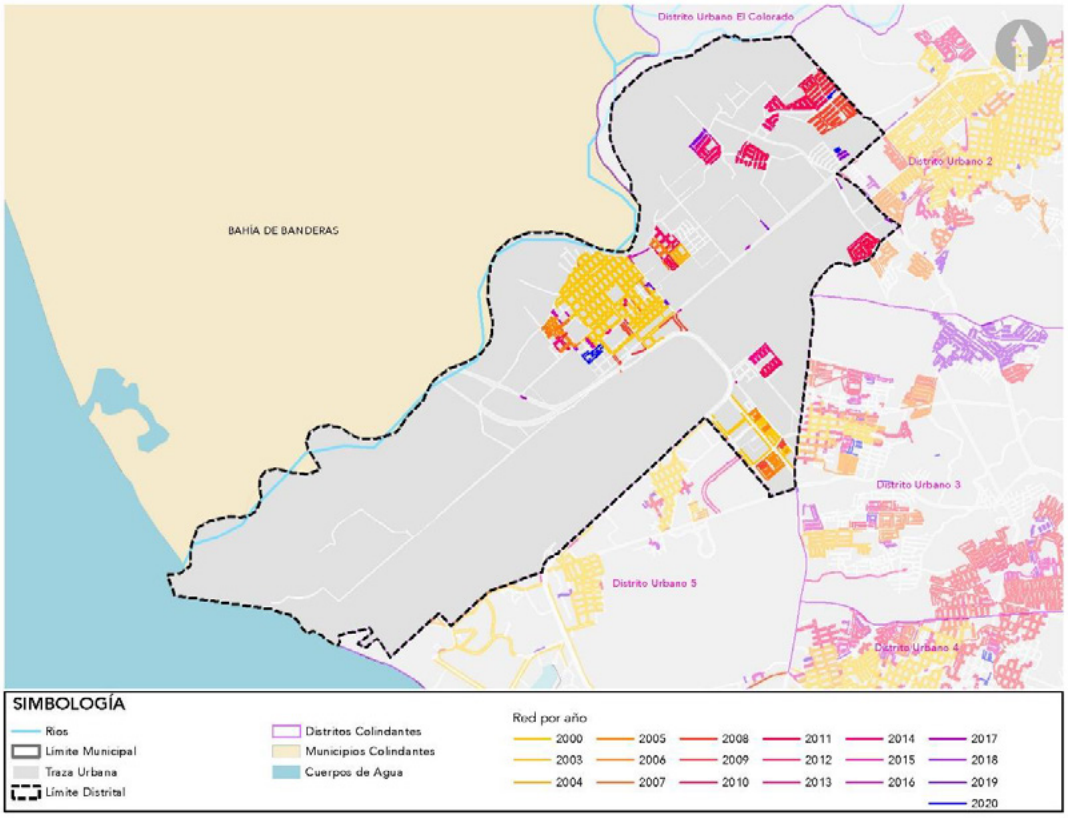

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Respecto a la cobertura de electrificación y de acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas de Puerto Vallarta, se observa que la zona urbanizada del distrito urbano 1 cuenta con cobertura este servicio a través de las líneas de media tensión de 13.8 KV operadas por la Comisión Federal de Electricidad.

Mapa 4.3.3.5 Red eléctrica

Ver anexo D-13

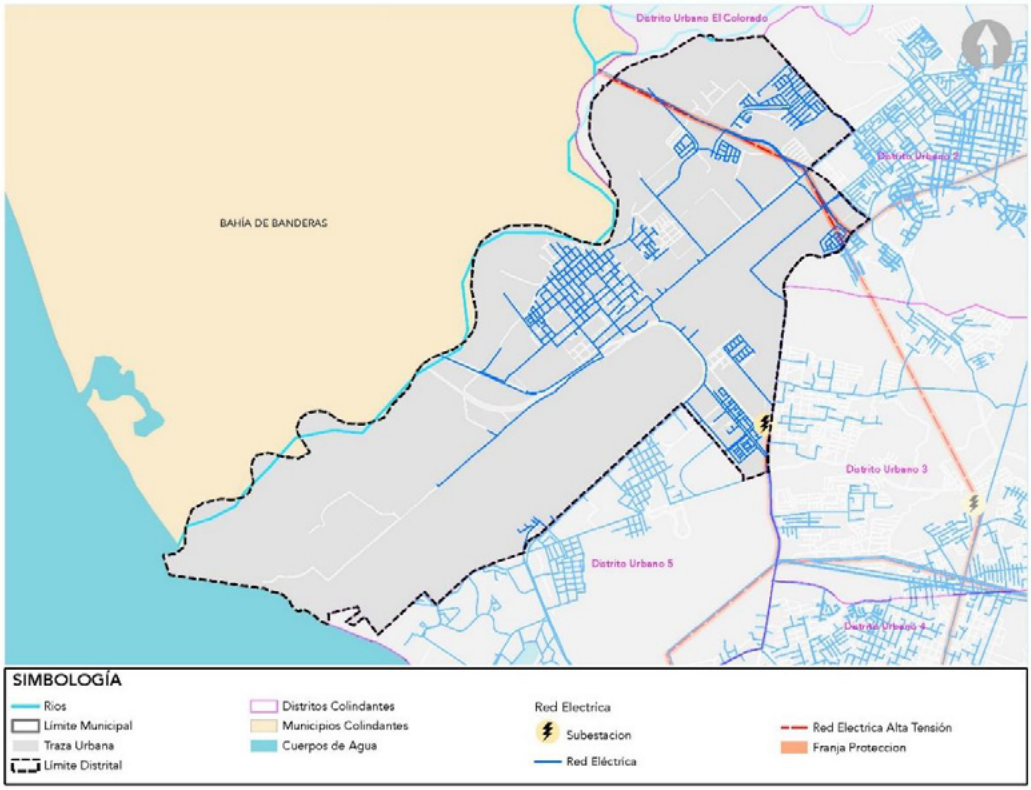

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.4 Distribución de equipamiento

Ver anexo D-14

La fracción XL del artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, define como equipamiento urbano: " El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;" Para fines de este análisis, se consideran aquellos espacios de carácter público que permiten el desarrollo de las actividades de la población y la satisfacción de sus necesidades básicas, estos espacios se clasifican de acuerdo con el sistema normativo de la SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar. El equipamiento urbano se encuentra disperso en el municipio con la intención de que sean accesibles para todos los habitantes.

De manera particular, el equipamiento urbano dentro del presente distrito urbano se encuentra disperso en las zonas con asentamientos y cuenta con cobertura en las categorías que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4.3.6 Equipamiento distrito urbano 1	
Categoría	**Unidades**
Educación y cultura	2
Salud y asistencia social	1
Comercio y abasto	0
Comunicación y transporte	2
Recreación y deporte	10
Administración pública y servicios urbanos	8
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	

Mapa 4.3.4 Distribución de equipamiento en el distrito

Ver anexo D-14

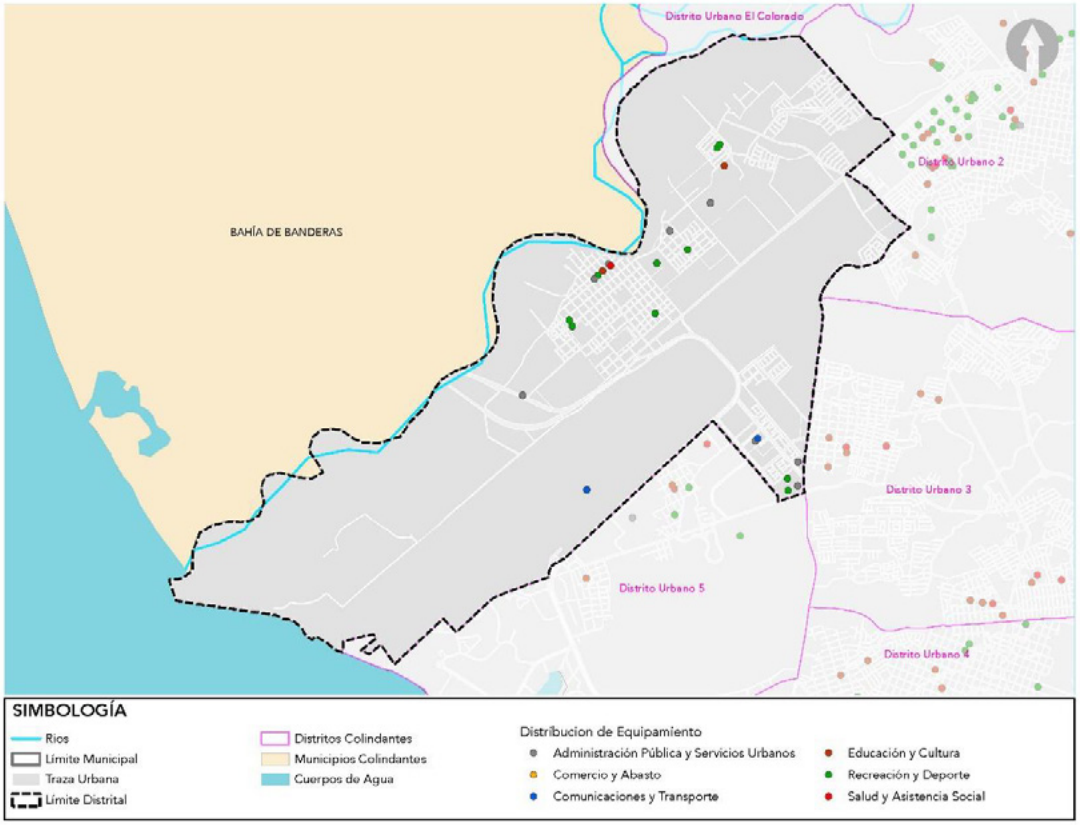

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5 Cobertura de equipamiento

Ver anexo D-15

La cobertura y distribución oportuna del equipamiento urbano permiten a los habitantes satisfacer sus necesidades básicas de manera eficiente y sin necesidad de trasladarse distancias excesivas. Bajo esta lógica, este análisis busca responder a las políticas aplicadas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano para promover y consolidar una ciudad compacta y sostenible.

Es importante identificar las zonas que carecen de cobertura de equipamiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que hace mención sobre la regulación y promoción de las acciones de mejoramiento de los centros de población y la dotación y rehabilitación de los servicios del equipamiento.

Para el análisis de la cobertura actual del equipamiento se toman como referencia los lineamientos del Artículo 73 de la Ley de Vivienda, publicada por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL; los cuales establecen el rango de cobertura para equipamientos básicos de 450 metros a 5 kilómetros. Sin embargo, en apego a los intereses del presente Plan Parcial, los cuales buscan consolidar una ciudad de modelo compacto sostenible, caminable, accesible, solidaria y segura; se definió el radio de influencia de 1 kilómetro, el cual según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL; resulta ser coherente con las políticas de mejoramiento y crecimiento controlado que persigue este Plan Parcial, además de ser una medida más eficiente para el desplazamiento peatonal. En el mapa siguiente se puede apreciar el nivel de cobertura total de equipamiento dado por el radio de influencia de 1 kilómetro.

Mapa 4.3.5 Cobertura de equipamiento

Ver anexo D-15

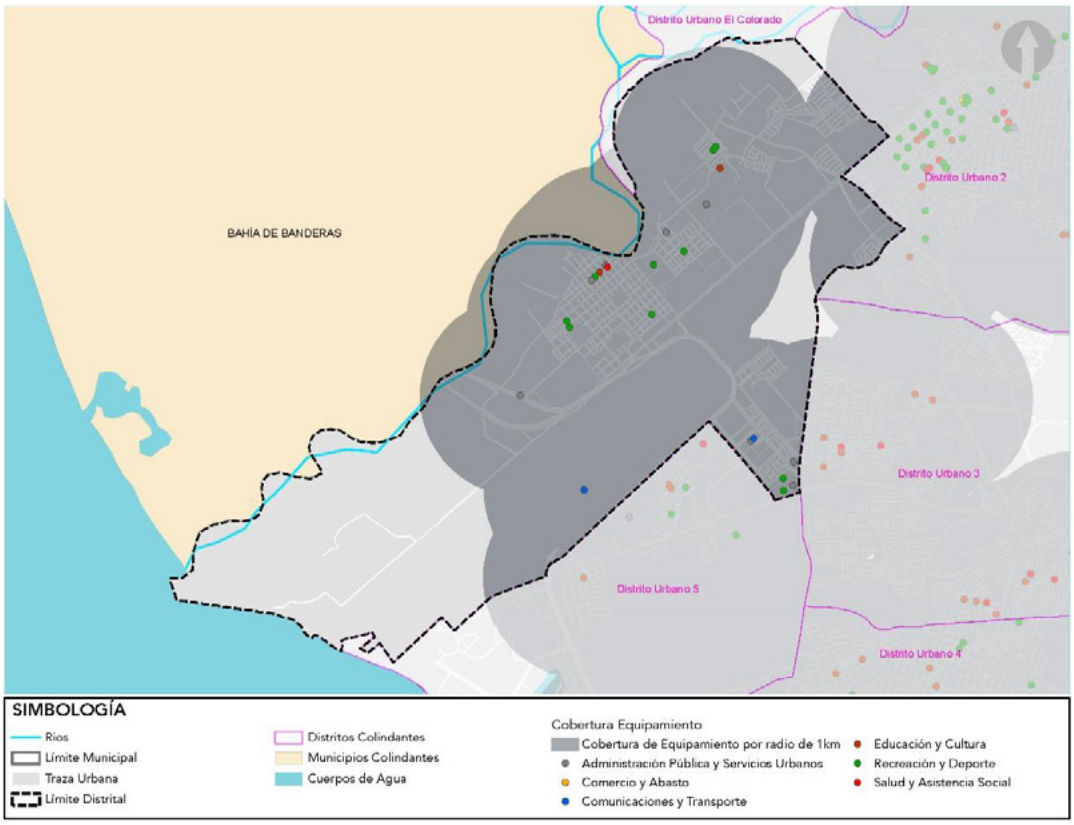

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

Ver anexo D-16

El equipamiento está integrado por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas y forma parte del subsistema educación definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL. Su eficiente de operación desde el nivel elemental hasta el superior es fundamental para el desarrollo económico y social.

Por otra parte, Según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, se estima que un mayor nivel de escolaridad permite a la población hacer un mejor uso y aprovechamiento de otros equipamientos y servicios, como son los del sector salud, asistencia social, cultura, recreación, deporte, entre otros, ampliando a la posibilidad del desarrollo individual y del bienestar colectivo.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de educación y cultura, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 2 unidades, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan en los servicios de educación, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

Ver anexo D-16

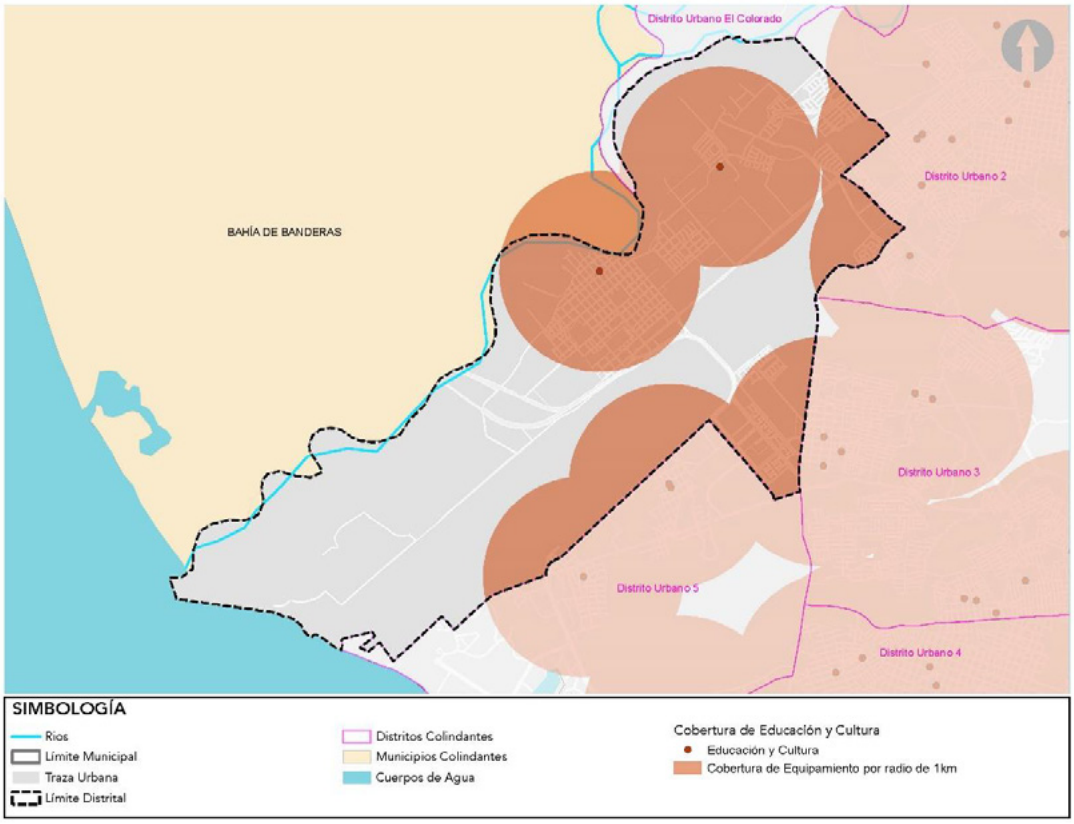

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

Ver anexo D-17

El equipamiento está integrado inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica; forma parte del subsistema salud definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL. Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento y los servicios correspondientes son factores determinantes del bienestar social. Participan en este subsistema el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, la Secretaría de salud, Ssa y la Cruz Roja Mexicana, CRM.

El análisis de la cobertura actual de equipamiento de salud y asistencia social, se muestra en el siguiente mapa, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo, dentro de estas unidades existen algunas cuyo rango de cobertura según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, es de 5 kilómetros, por lo tanto se consideró para el presente análisis el radio de 1 kilómetro para visualizar el grado de accesibilidad de la población al equipamiento urbano existente . En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 1 unidad, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan los servicios de salud, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente debido a su carácter privado.

Mapa 4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

Ver anexo D-17

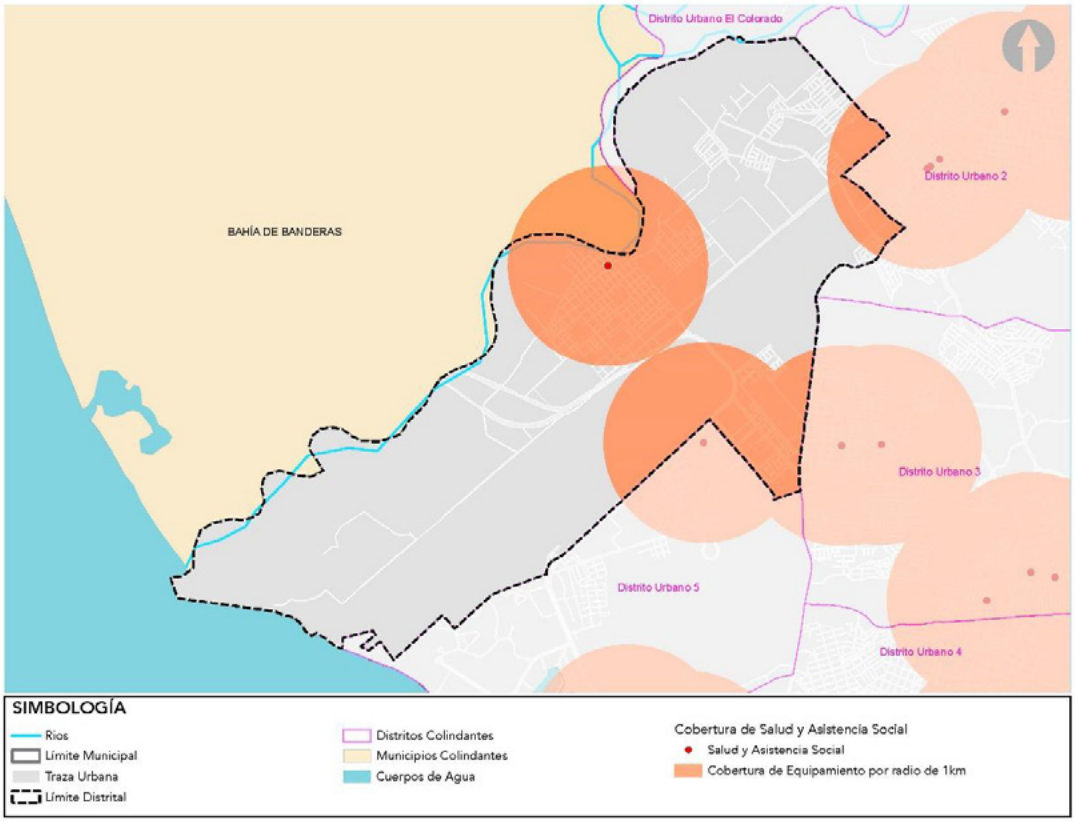

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

Ver anexo D-18

El equipamiento está integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de comercialización, forma parte del subsistema comercio definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Los elementos que conforman este subsistema son instalaciones comerciales provisionales o definitivas, en las que se llevan a cabo operaciones de compra-venta al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar. Por otra parte, Según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, el equipamiento para la comercialización es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comercio y abasto, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, no se registra la existencia de unidades, sin embargo, existen unidades privadas que complementan en los servicios de comercio y abasto, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

Ver anexo D-18

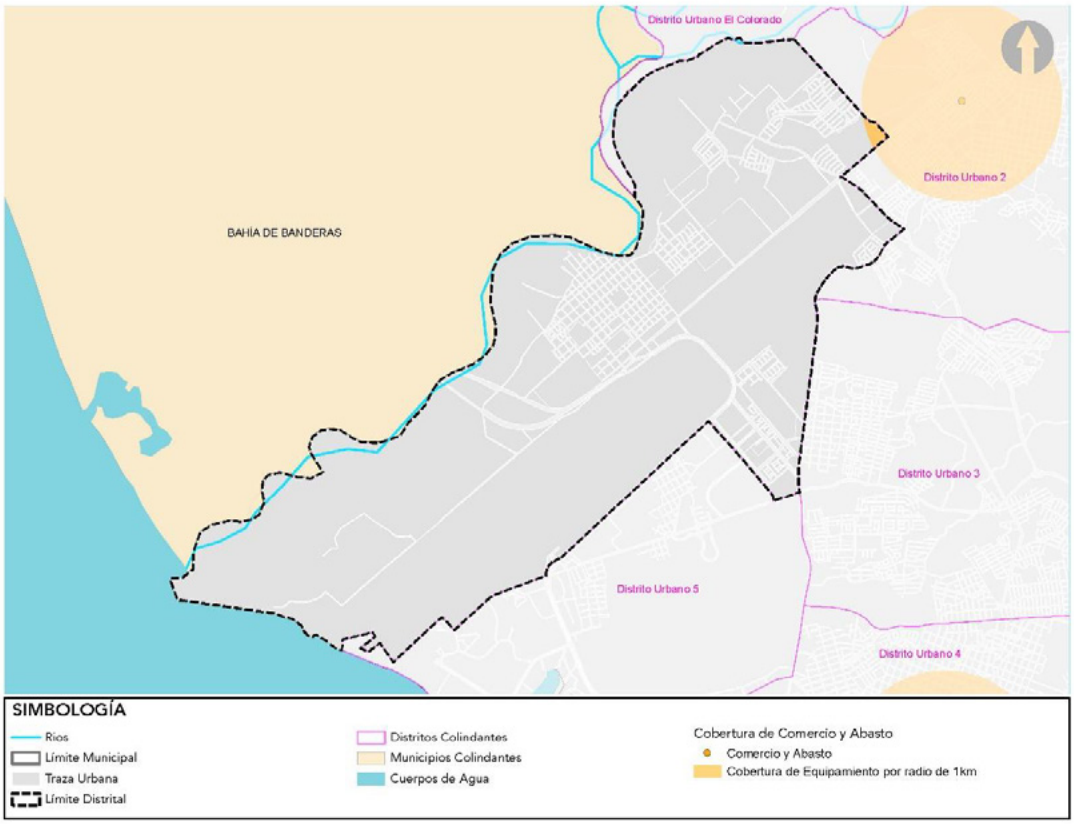

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

Ver anexo D-19

El equipamiento está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y convivencia social, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional y forma parte del subsistema comunicaciones definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Los elementos que integran este subsistema son los correspondientes a las áreas de correos, telégrafos y teléfonos.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comunicación y transporte, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 2 unidades, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan en los servicios de comunicación y transporte, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

Ver anexo D-19

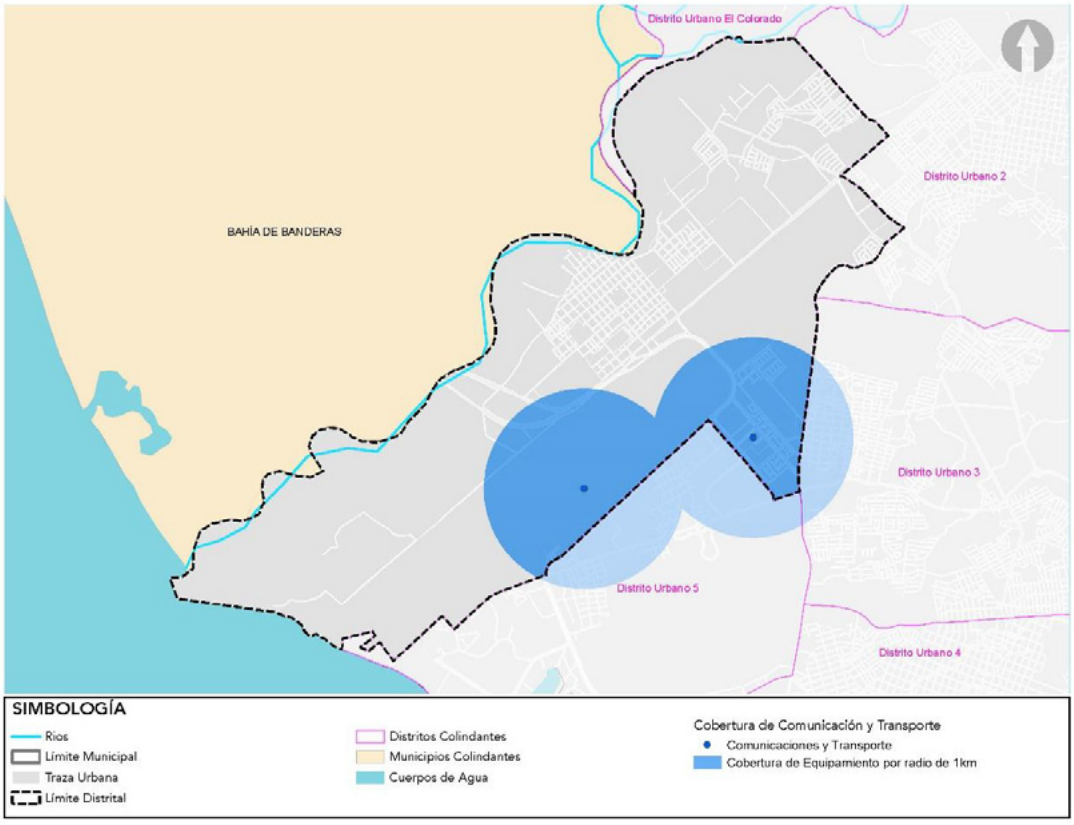

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

Ver anexo D-20

El equipamiento es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y esparcimiento; forma parte del subsistema recreación definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Está constituido por espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población; por otra parte, cumple con una función relevante en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

El siguiente mapa muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de recreación y deporte, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 10 unidades las cuales a dicha escala dan cobertura a la zona urbanizada del distrito.

Mapa 4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

Ver anexo D-20

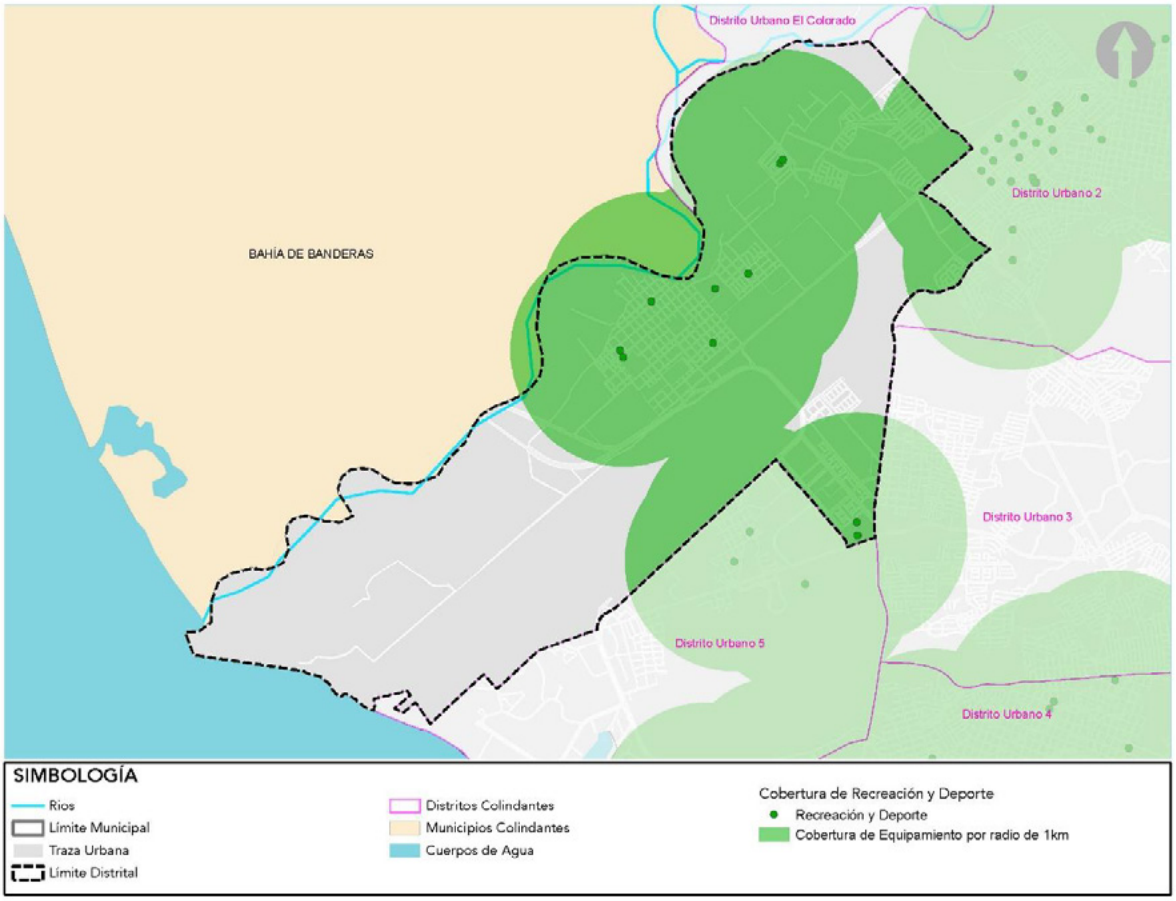

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

Ver anexo D-21

Los elementos del equipamiento son fundamentales en la organización y buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en general de los centros de población; forma parte del subsistema administración pública definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

El equipamiento para la administración permite el contacto entre las instituciones públicas y la población, facilitando las funciones de gobierno y la solución a diversos problemas de la comunidad. En cuanto a lo destinado a seguridad y justicia, facilita las acciones de regulación de las relaciones entre los individuos y organizaciones sociales, proporcionando seguridad a la comunidad para que se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y equilibrio social.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de administración pública, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 8 unidades las cuales a dicha escala dan cobertura a la zona urbanizada del distrito.

Mapa 4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

Ver anexo D-21

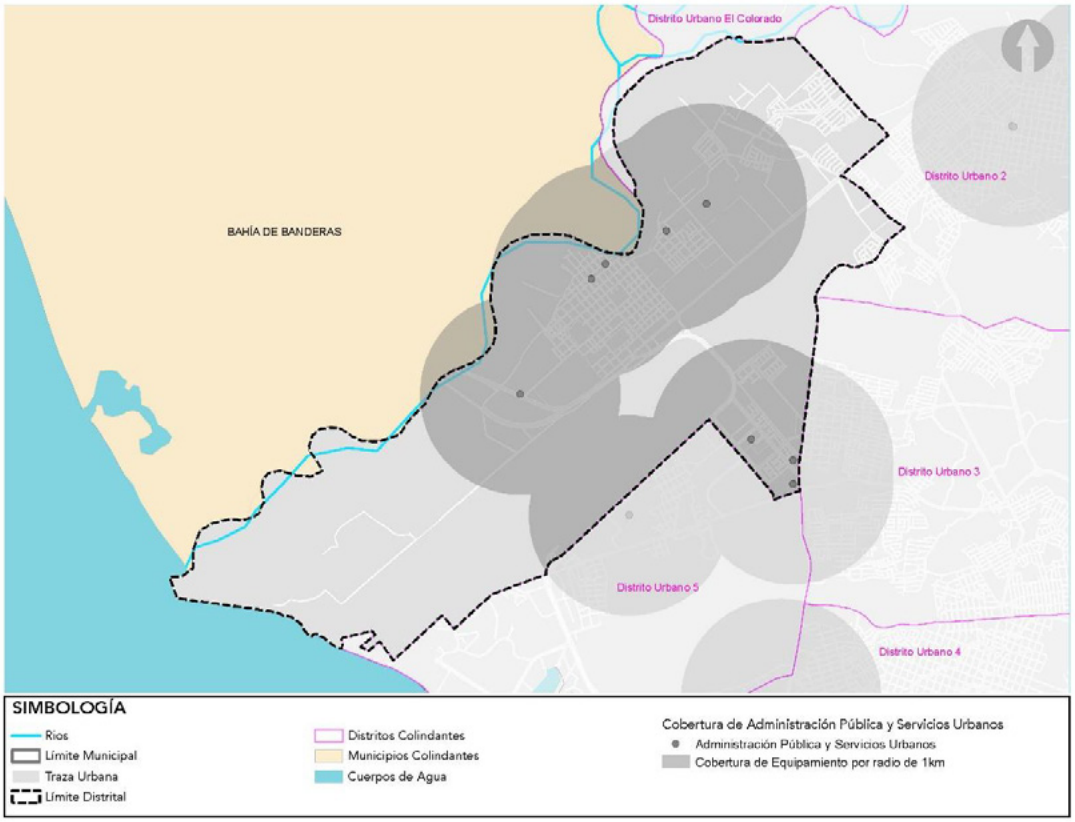

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

Ver anexo D-22

Las áreas verdes cumplen una función esencial en el entorno urbano, permiten la interacción entre los habitantes contribuyendo a fortalecer las relaciones sociales y crear sentido de pertenencia y comunidad, fungen como espacios públicos y como escenarios que permiten las manifestaciones sociales y culturales contribuyendo a construir parte de la historia de una comunidad, a escala municipal se han identificado parques y plazas como las áreas verdes urbanas más utilizadas por la población para llevar a cabo actividades de recreación e interacción social.

Dentro del distrito urbano se identifican áreas verdes urbanas que se encuentran dispersas y son utilizadas con los fines mencionados formando parte de la vida urbana y de la identidad de la sociedad local, por lo que es importante considerarlas para implementar acciones de conservación y mejoramiento con el objetivo de satisfacer los requerimientos de los usuarios. A continuación se observa la distribución de las áreas verdes urbanas localizadas dentro del distrito.

Mapa 4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

Ver anexo D-22

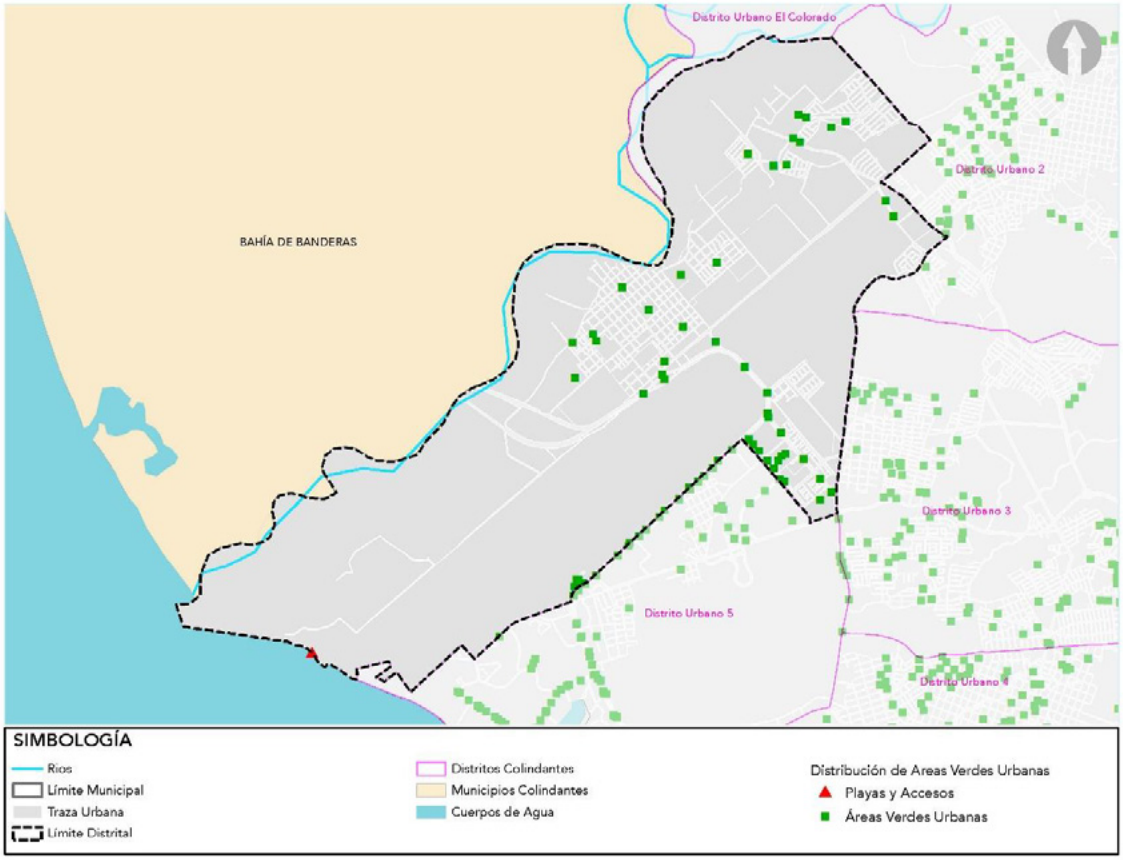

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.7 Estructura urbana actual

Ver anexo D-23

La estructura urbana está conformada por los elementos que determinan la organización de la ciudad y permiten la comunicación y accesibilidad entre cada uno de estos. Las vialidades, la disposición y localización de los elementos urbanos definen el funcionamiento y orden del territorio.

En el contexto Municipal se localizan asentamientos cuya función urbana les otorga una mayor jerarquía dentro del sistema urbano, identificando dos importantes centros urbanos siendo estos: Las Palmas, al norte del límite municipal, y la zona metropolitana comprendida entre el municipio de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta; estos centros permiten la conectividad y accesibilidad con el resto de las comunidades que se encuentran dispersas en el territorio municipal y que dependen de los servicios y equipamiento localizados en los centros urbanos de mayor jerarquía.

La distribución de los asentamientos humanos y la localización de los elementos que integran el entorno urbano del distrito urbano 1, ha sido determinada por los elementos naturales y las características del suelo, dando como resultado una trama urbana regular y predominantemente ortogonal, principalmente en el sub-centro urbano donde se concentra la mayor parte del equipamiento y servicios, así como un gran número de vivienda de tipo unifamiliar y plurifamiliar.

En este distrito se identifica a “las Juntas” como el centro urbano en torno al cual se concentra el mayor porcentaje de actividades productivas y urbanas así como los elementos de equipamiento urbano y servicios que permiten el desarrollo de las actividades de los habitantes y caracterizan la dinámica urbana del distrito urbano 1. En el siguiente mapa se observa el estado actual de la estructura urbana del distrito urbano 1.

Mapa 4.3.7 Estructura urbana actual

Ver anexo D-23

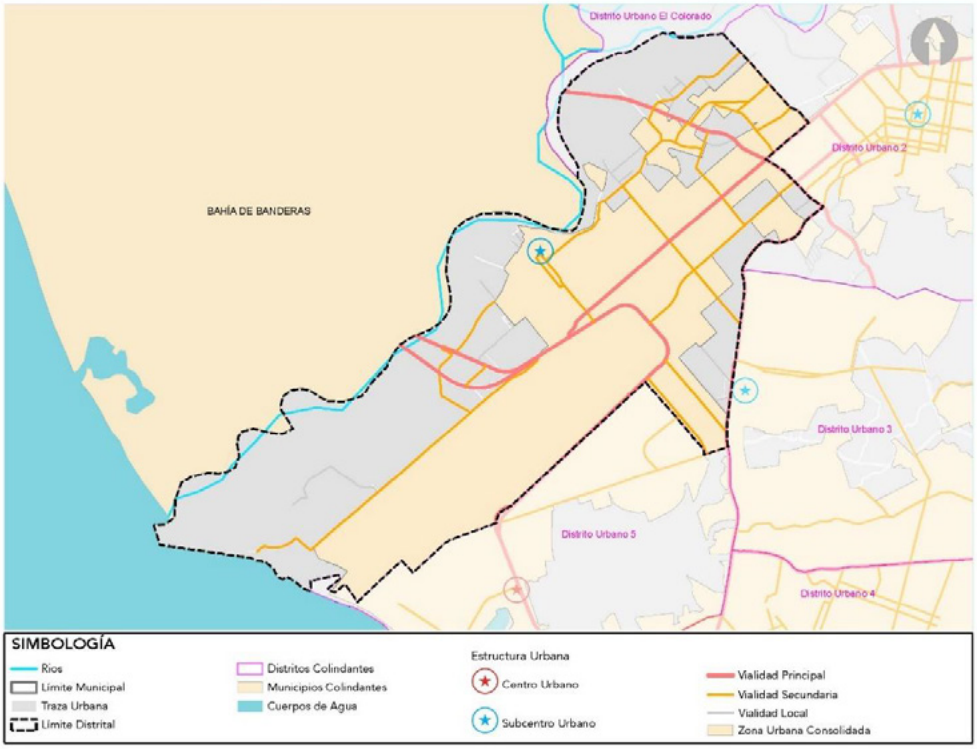

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.8 Uso de suelo actual

Ver anexo D-24

Partiendo del análisis e identificación de los elementos que integran el distrito urbano 1 y que permiten su funcionamiento, se observa la coexistencia de distintas actividades que intervienen en la dinámica urbana, para conocer el aprovechamiento e impacto que estas actividades ejercen sobre el territorio analizado se ha revisado el uso de suelo actual establecido en los instrumentos de planeación vigente, a partir de éste análisis se identifica el aprovechamiento predominante del suelo cuyas características se describen a continuación.

Dentro del territorio que comprende el distrito urbano 1 se ha identificado la existencia de zonas donde se concentran actividades específicas, predominando el uso habitacional sin embargo, se ha identificado la coexistencia de viviendas que han incorporado a sus predios actividades distintas principalmente el uso comercial, por lo que deberá considerarse impulsar las condiciones que permitan modificar la dinámica de usos de suelo para incentivar la diversificación de las actividades y maximizar el aprovechamiento del suelo.

Los usos de suelo actual establecidos en los instrumentos de planeación vigente se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.8 Uso de suelo actual

Ver anexo D-24

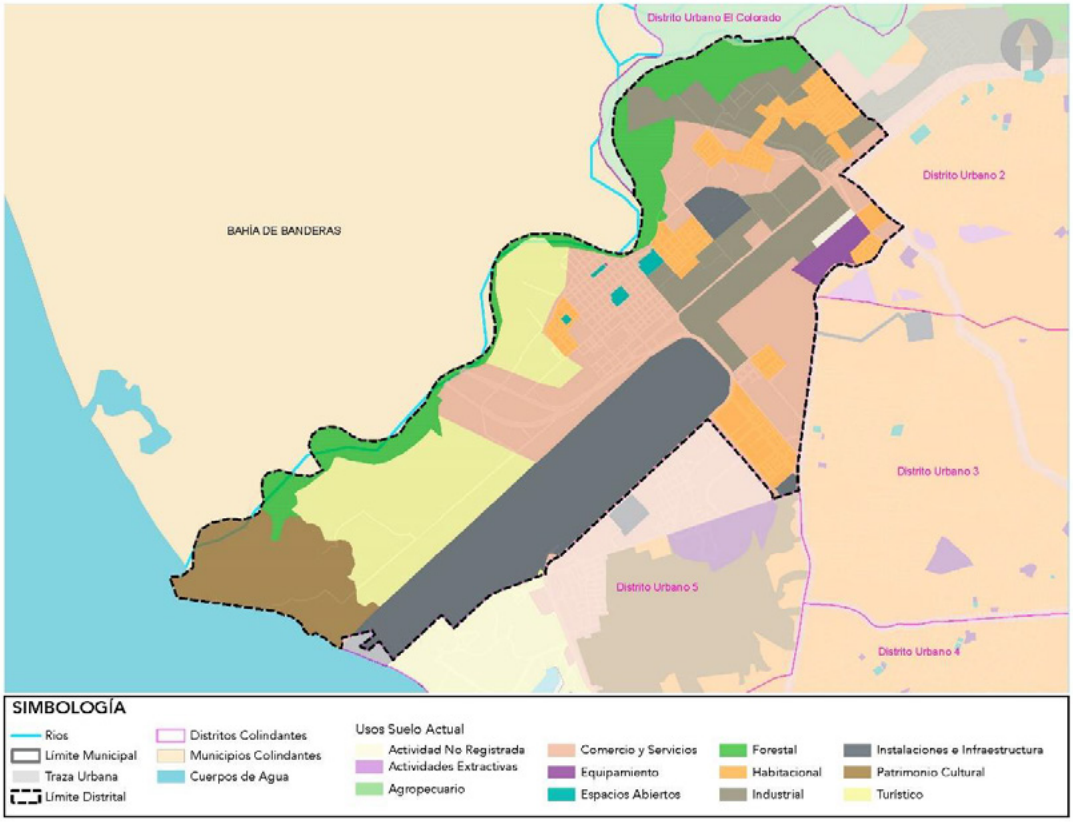

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Grafica 4.3.8 Uso de suelo actual

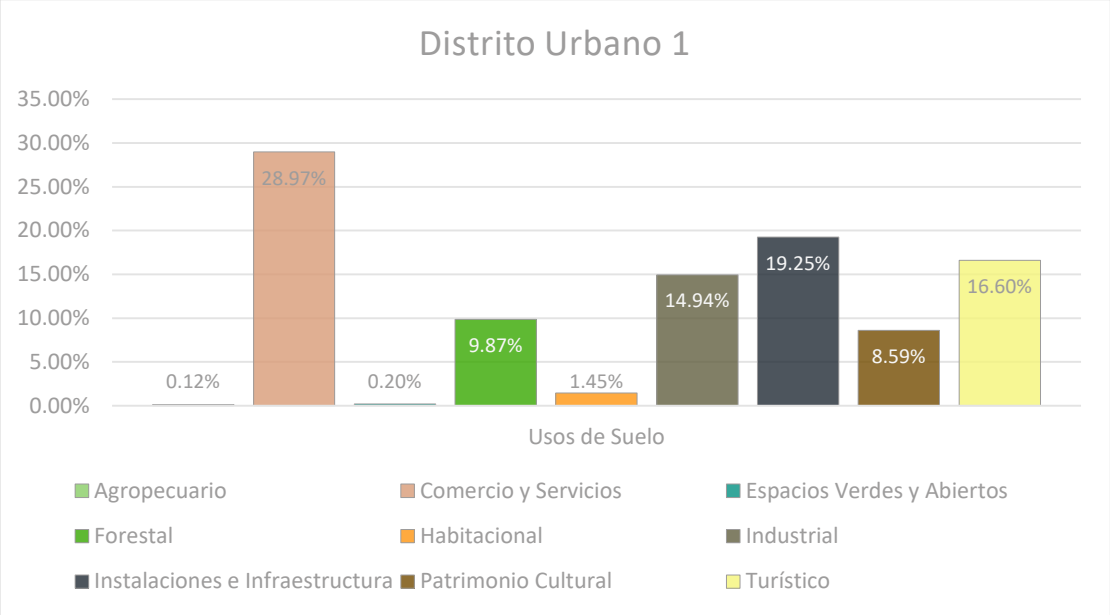

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.9 Densidad de vivienda

Ver anexo D-25

En el ámbito de vivienda y de acuerdo al Inventario Nacional de Vivienda 2016, en el distrito urbano 1 se contabilizaron 6358 unidades, la cantidad de unidades de vivienda es resultado del conteo por manzanas obtenido de la base de datos de la fuente mencionada, en el contexto municipal, se registran 93,042 por lo que el número de viviendas registradas en el distrito urbano 1 representa aproximadamente el 7 % del total de viviendas del Municipio. En el siguiente mapa se observa la densidad de vivienda del distrito urbano 1.

Mapa 4.3.9 Densidad de vivienda

Ver anexo D-25

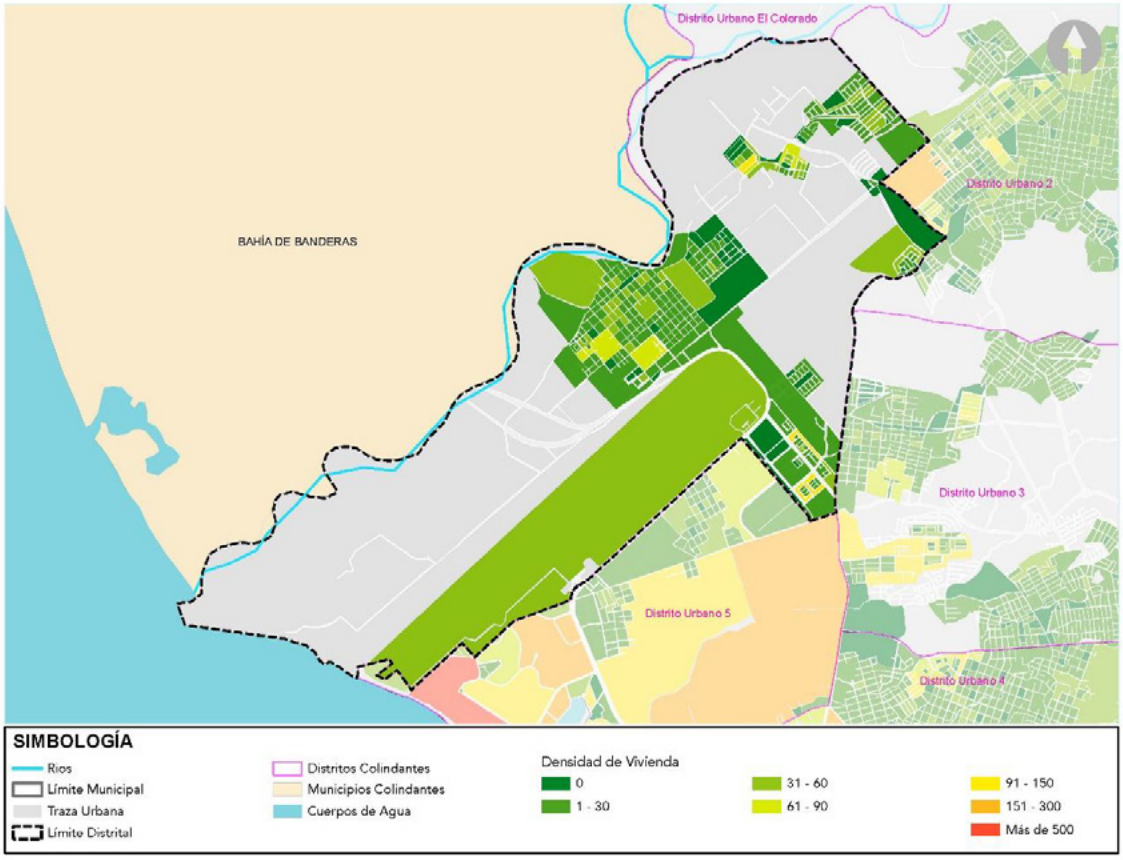

Fuente: INVI 2016. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

Ver anexo D-26

Dentro del Distrito Urbano se identifican zonas de protección al patrimonio natural que requieren de acciones específicas para su conservación y protección, siendo ésta el polígono que contiene el estero Boca Negra, aunque carece de una declaración como Área Natural Protegida, es de alto valor ambiental por el tipo de vegetación asociada que contiene así como por las distintas especies animales destacando reptiles y tortugas marinas en peligro de extinción como la tortuga Laúd (Dermochelys coriácea) y la tortuga Golfina (Lepidochelys olivácea).

Mapa 4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

Ver anexo D-26

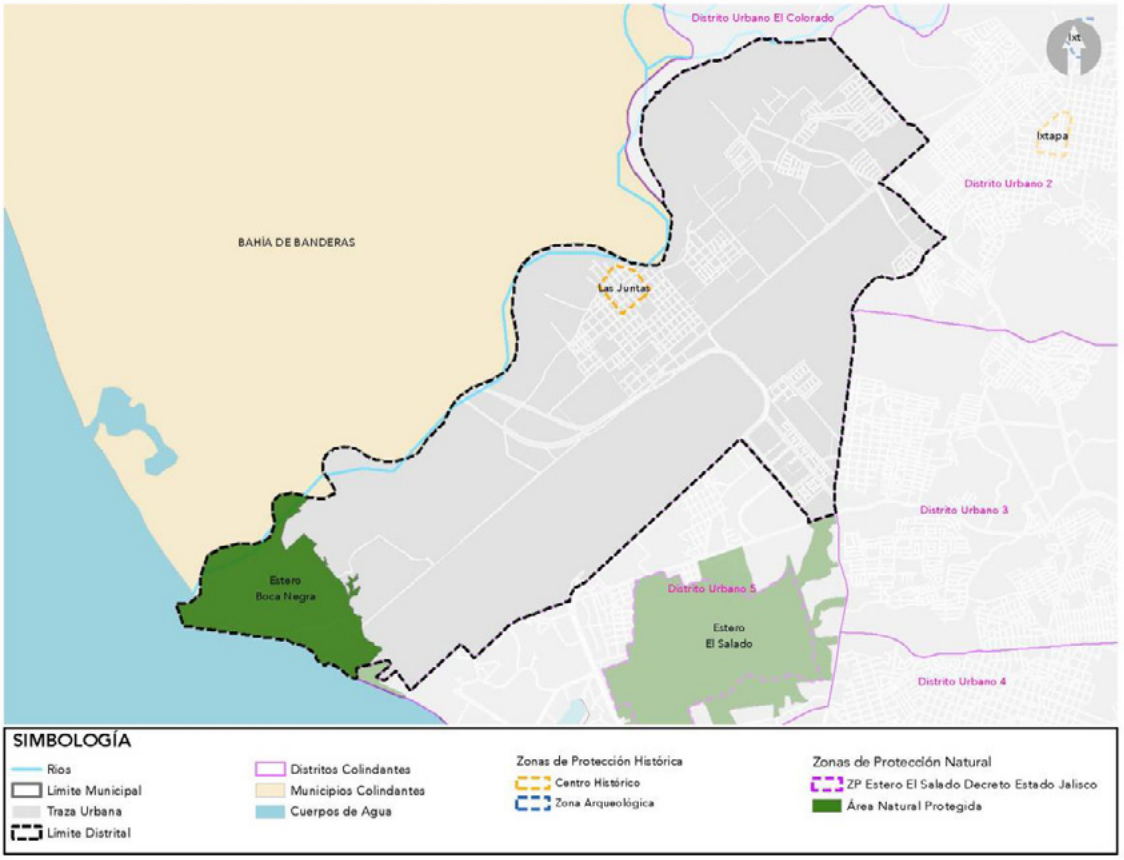

Fuente: INEGI 2010. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.11 Tenencia de la tierra

Ver anexo D-27

Dentro del territorio existen predios que de acuerdo a su régimen jurídico se clasifican en propiedad social, pública y privada, entendiéndose por social los ejidos y por pública la propiedad federal, estatal y municipal. Existen 26 ejidos dentro del Municipio de los cuales 2 forman parte del territorio del distrito urbano 1. Los predios que integran la propiedad pública se encuentran identificados en el inventario de bienes inmuebles del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

A partir de la identificación de la superficie de los ejidos a nivel Municipal se observa que dentro del distrito urbano 1 se localizan predios que pertenecen a los ejidos de Las Juntas e Ixtapa, ocupando el 47% de la superficie urbanizada, es importante mencionar que la superficie de los ejidos considerada para el presente diagnóstico corresponde a su superficie original dentro de los cuales se localizan predios que durante el continuo proceso de urbanización han modificado su situación jurídica. El régimen de tenencia del suelo dentro del distrito se muestra en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.11 Tenencia de la tierra

Ver anexo D-27

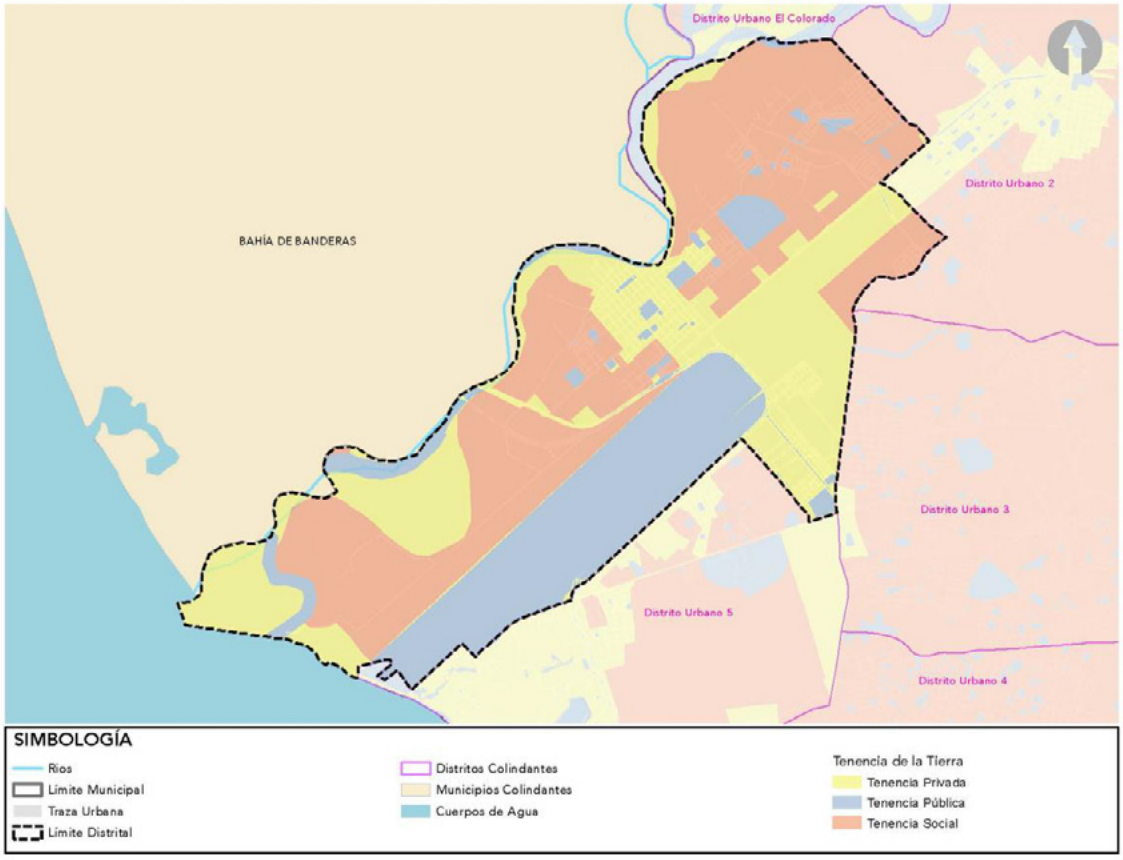

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

Ver anexo D-28

Se identificó la existencia de asentamientos irregulares dentro del distrito urbano, los cuales se caracterizan por presentar condiciones de irregularidad jurídica, riesgos por geografía, riesgos sanitarios y/o falta de suministro e infraestructura. Por tal motivo es de suma importancia ordenar y regular las zonas de expansión física mediante un modelo compacto que responda a la demanda de crecimiento dentro del distrito, para evitar que se repliquen dichos asentamientos. En el siguiente mapa se observa la localización de los asentamientos que presentan alguna de las características anteriores.

Mapa 4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

Ver anexo D-28

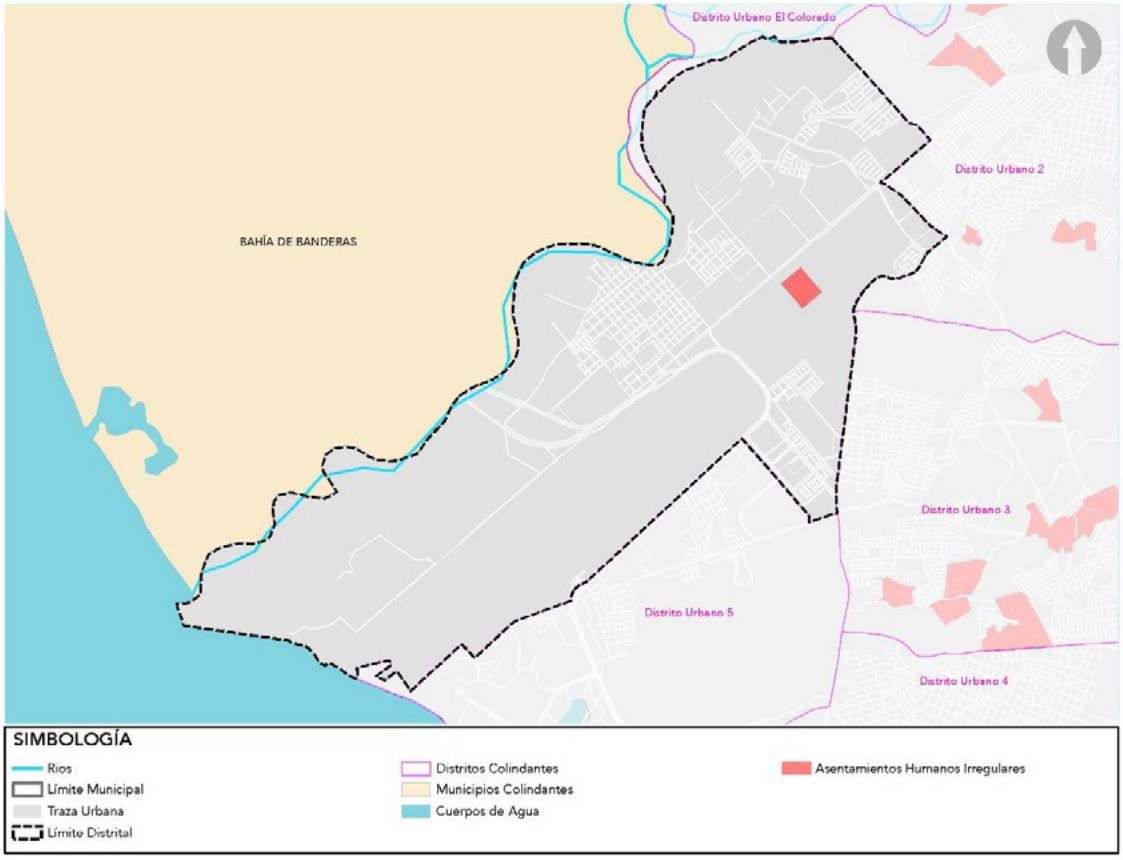

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.4 Características sociodemográficas del distrito urbano

La Población del distrito urbano al año 2010 es de 11,509 habitantes, que representa el 4.44% de la población total del municipio de Puerto Vallarta la cual al año 2010 conforme el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asciende a 259,246 habitantes.

Con base a la Comisión Nacional de Población (CONAPO) se presentan las proyecciones de población del año 2015 al año 2030 las cuales se presentan a continuación:

Tabla 4.4.1 Proyección de Población 2015-2030	
Año	**Población proyectada**
2015	**12,657** habitantes
2020	**13,502** habitantes
2025	**14,197** habitantes
2030	**14,801** habitantes
Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.	

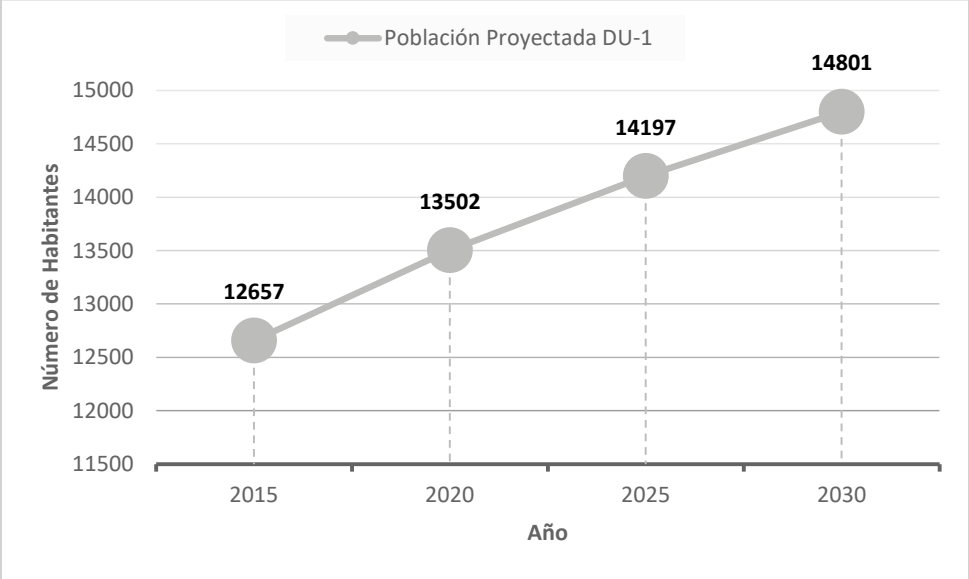

Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.

Tabla 4.4.2 Proyección de población por rangos de edad

DU1	2010	2015	2020	2025	2030
Pob. total	11509	12657	13502	14197	14800
Pob. 0 -14 años	3369	3705	3952	4155	4332
Pob. 15-29 años	3372	3709	3956	4160	4336
Pob. 30-59 años	4165	4580	4886	5138	5356
Pob. 60 y más años	603	663	708	744	776

Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.

Las características del entorno urbano se relacionan directamente con las actividades de sus habitantes, en el contexto social se identifica la existencia de equipamiento urbano que permite la satisfacción de las necesidades de la población en el ámbito de recreación, deporte, salud, asistencia, administración pública, educación, cultura, comercio y abasto a través de espacios destinados para el desarrollo de estas actividades.

El acceso al servicio de salud es fundamental para el óptimo desarrollo de los habitantes contar con un sistema de salud de calidad es esencial para poder desempeñar las actividades cotidianas y contribuir al desarrollo económico y al bienestar social del municipio, de acuerdo a información del Censo INEGI 2010, la población aproximada en el distrito urbano 1 fue de 11,239 habitantes de los cuales 7,184 son derechohabientes a algún servicio de salud de las instituciones públicas como IMSS, ISSSTE o seguro popular.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

5. Participación ciudadana

El Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 1 fue sustentado por las propuestas de personas interesadas, así como de grupos organizados de la sociedad a quienes corresponde participar de acuerdo al área de aplicación del Instrumento a través de la realización de Talleres de Diagnóstico a manera de foros de consulta. Las propuestas fueron recibidas en los diferentes talleres que se llevaron a cabo en el Distrito Urbano 1 del Municipio de Puerto Vallarta.

La convocatoria fue publicada en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad la fecha del foro de consulta. El jueves 17 de enero del 2019 en los periódicos Sol Siempre libres, Meridiano, y Tribuna de la Bahía. Por su parte en las redes sociales del Municipio se invitó a la ciudadanía a participar en los talleres divulgando la fecha, lugar y hora. Las sesiones de los talleres en cuestión se enfocaron en la recepción de las problemáticas y necesidades de los habitantes del distrito para la construcción del diagnóstico de las condiciones urbanas en la ciudad.

Dentro de las actividades de los talleres, se conformaron grupos de personas organizadas alrededor de un tema en específico (Usos de Suelo, Medio Físico Natural y Medio Físico Transformado), en el que se coordinaron por procesos de interacción y discusión de los distintos temas urbanos que aquejan a la sociedad.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Se realizó una sesión de grupos focales en donde se abordaron los problemas y necesidades de las colonias del Distrito Urbano 1. Los ciudadanos que asistieron participaron en la mesa de su agrado, pudiendo brindar opiniones en los temas que se presentaron. El tiempo estimado para las sesiones fue de dos horas, y se diseñaron para permitir una discusión fluida y concreta en tiempo.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En la medida en que los participantes conversaron sobre los temas, se pusieron de manifiesto sus propios códigos y discursos que dieron un nuevo punto de análisis para el proyecto. Para ello se buscó que la participación de los actores fuera activa, ya que “el grupo de discusión tiende a configurarse formalmente cerca de la espontaneidad y la no direccionalidad. La espontaneidad facilitó y estimuló la conversación entre los distintos actores que participaron en los grupos focales.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las mesas de trabajo se realizaron en la Plaza Central de las Juntas, el día 22 de enero a las 10:00 horas abierto al público en general con el enfoque a la actualización y la elaboración de los planes de desarrollo urbano del municipio de Puerto Vallarta. Los habitantes registraron las problemáticas discutidas en los talleres, así como las soluciones de acuerdo con su perspectiva, lo que ayudó a fortalecer el análisis, contrastar la información y triangular hallazgos técnicos.

Encuesta en los foros de consulta.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

De acuerdo a los alcances y limitaciones de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, establecidos en los artículos 78, 98, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como la totalidad de su Título Quinto “De la Planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”, Capítulo I “De la planeación del desarrollo urbano”, y a las consideraciones correspondientes de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se realizó el filtrado de las propuestas ciudadanas consideradas en el periodo correspondiente a los talleres de integración del diagnóstico y que son materia de los instrumentos de planeación.

Una vez analizada la información recabada de los foros de consulta pública, fue posible determinar las políticas y estrategias en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para una mejor planeación del territotio tomando en cuenta las condicionantes naturales, físicas y socioculturales, por ello es necesario hacer más participativa de la sociedad en general para hacer los planes de manera más puntual de acuerdo a las condicionantes y necesidades de población en general.

5.1 Perfil urbano del Distrito

Los resultados del análisis del diagnóstico integrado así como los foros de consulta ciudadana, permitieron identificar las áreas de oportunidad hacia las que deben orientarse las estrategias para lograr los objetivos establecidos en el presente Plan Parcial.

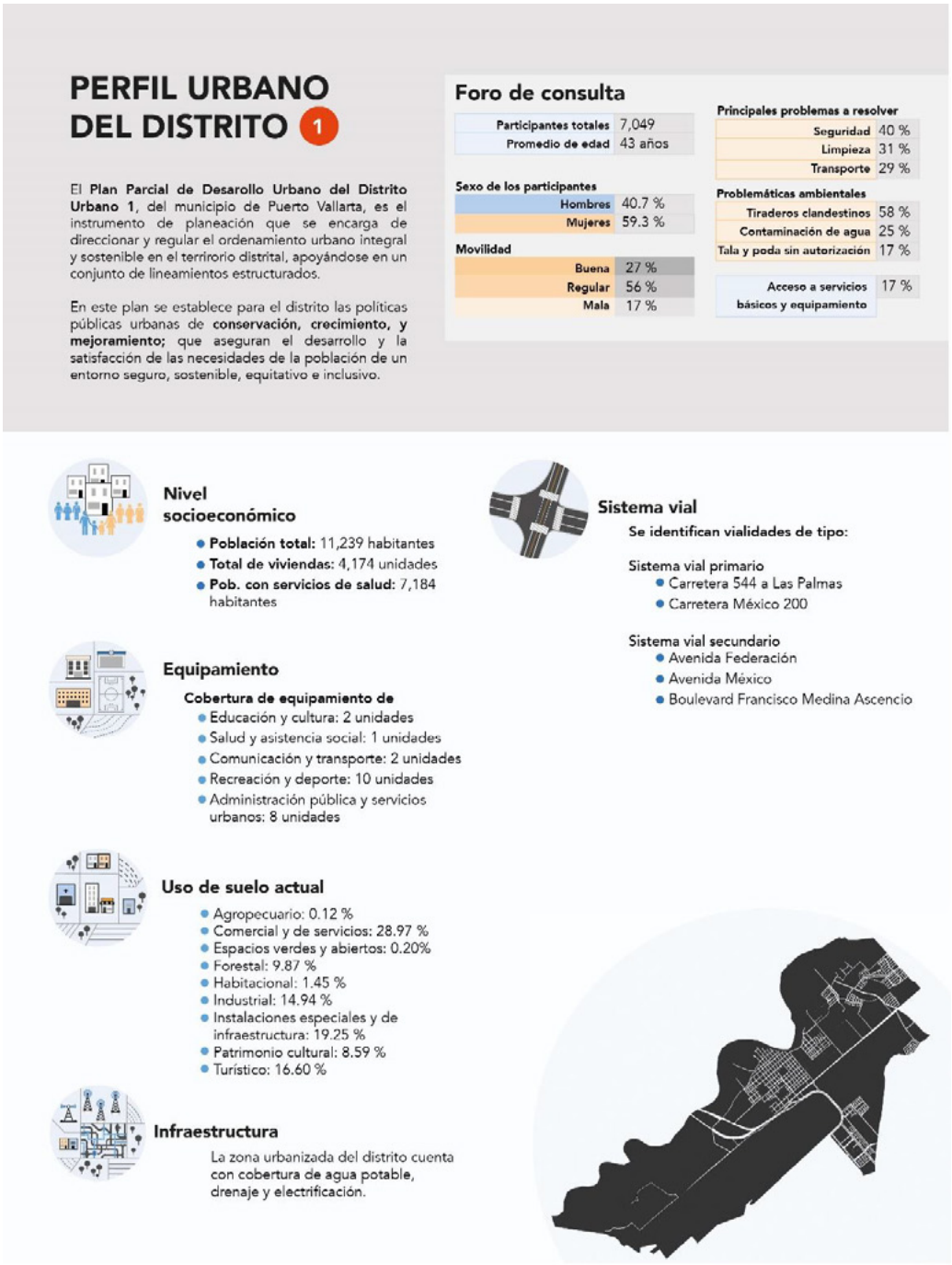

6 BASES Y CRITERIOS DEL DESARROLLO URBANO COMPACTO Y SOSTENIBLE

6. Bases y criterios del desarrollo urbano compacto y sostenible

Con base en los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Código Urbano para el estado de Jalisco, se plantea una política de crecimiento, principios de políticas públicas urbanas y estrategias congruentes con el objetivo general y particulares.

En el presente Plan Parcial se prescriben criterios de desarrollo urbano que se fundamentan en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son:

I. Derecho a la ciudad;

II. Equidad e inclusión;

III. Derecho a la propiedad urbana;

IV. Coherencia y racionalidad;

V. Participación democrática y transparencia;

VI. Productividad y eficiencia;

VII. Protección y progresividad del espacio público;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos;

IX. Sustentabilidad ambiental; y

X. Accesibilidad universal y movilidad.

6.1. Políticas y objetivos para el desarrollo urbano del Distrito

El apartado se subdivide en dos puntos: Políticas y Objetivos.

6.1.1. Políticas

El PPDU-DU1 establece **una política de crecimiento compacto sostenible**; la cual responde a la visión y objetivo planteado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de transitar de un “Modelo Urbano Disperso” que conlleva altos costos sociales, económicos y urbanos a un “Modelo Urbano Sustentable” que conlleva la aplicación de los 10 lineamientos urbanos establecidos por SEDATU y SEMARNAT.

La política planteada para el presente Plan se logrará siempre y cuando se alcance la alineación y la concurrencia de obras y acciones que realizará tanto el gobierno Federal, Estatal y Municipal, como el sector social y privado dentro del Polígono que conforma el Distrito Urbano 1.

6.1.2. Objetivos

Con fundamento en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en particular con lo establecido en el Artículo 120, se derivan los siguientes objetivos:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

6.2. Estrategia general y específica

El presente Plan Parcial establece como estrategia general el **impulsar una política de crecimiento sostenible compacto**, a partir de tres estrategias específicas, crecimiento, conservación y mejoramiento de áreas y sectores urbanos de acuerdo al nivel de consolidación urbana y aprovechamiento actual del suelo.

La consolidación urbana considera el suelo urbanizado, urbanizable y no urbanizable que integra el Distrito Urbano, en particular el suelo urbanizado edificado y no edificado implica una serie de estrategias diferenciadas del suelo urbanizable edificado y no edificado.

La estrategia general de impulsar una política de crecimiento sustentable compacto en el Distrito Urbano 1 se estableció a partir de la identificación y clasificación del polígono con base a tres estrategias específicas que se delimitan territorialmente, siendo estas:

1. Zonas con Política de Conservación

2. Zonas con Política de Mejoramiento Urbano

3. Zonas con Política de Crecimiento

La delimitación de las zonas donde se aplicará cada una de las políticas mencionadas puede apreciarse en el siguiente mapa.

Mapa 6.2 Políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento

Ver anexo mapa E-01

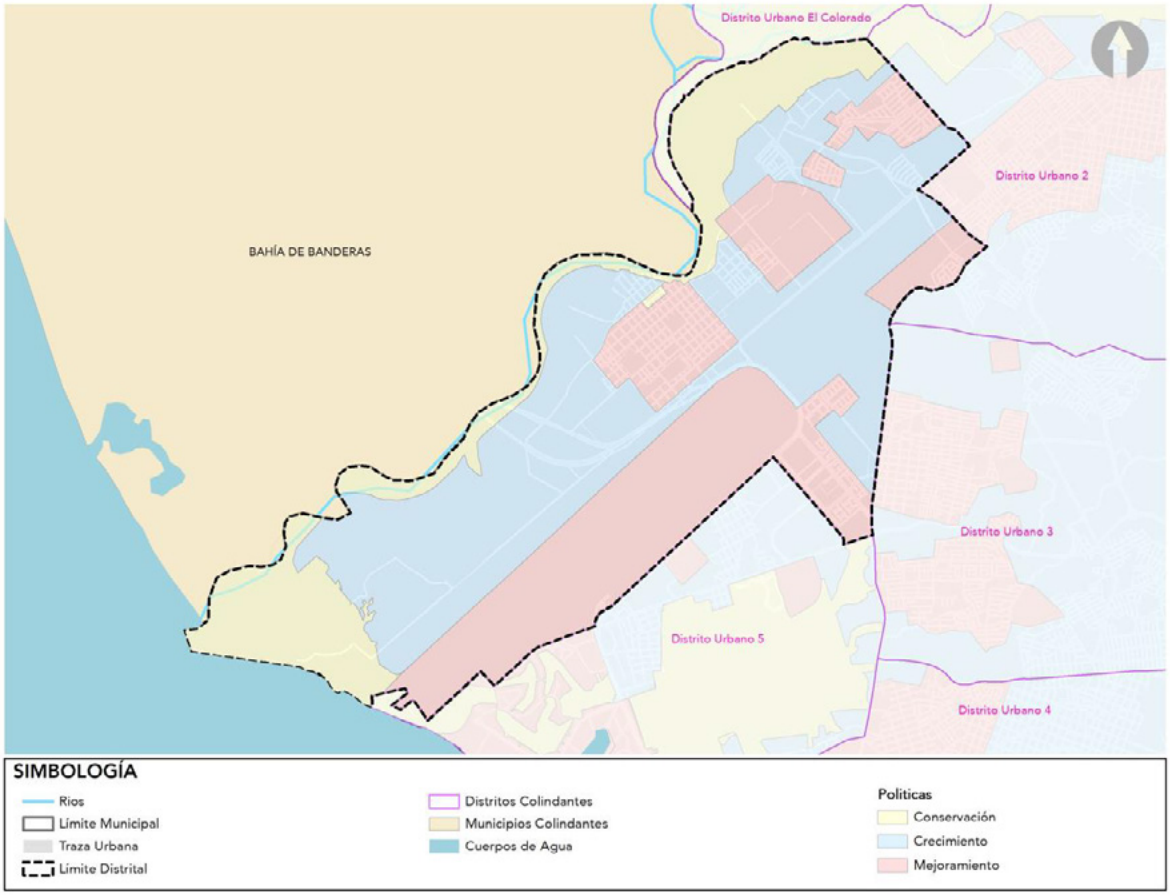

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A continuación, se indican las acciones propuestas correspondientes a cada política para cumplir con los lineamientos establecidos por SEDATU.

Lineamientos Conceptuales	Conservación	Mejoramiento	Crecimiento
Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.	La política de conservación se aplicará en el ámbito urbano y ambiental, en éste contexto las zonas con política de conservación se orientarán a la conservación de las edificaciones y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial, así como aquellos que cuenten con áreas naturales de valor ambiental.	Las zonas con política de crecimiento tendrán por objeto adecuar la infraestructura existente que permita acercar la vivienda y los centros de trabajo así como el equipamiento, creando redes viales incluyentes, seguras y eficientes que reduzcan las distancias.	Las zonas con política de crecimiento fomentarán los usos mixtos con el fin de hacer uso eficiente del suelo, se promueven espacios versátiles que promuevan la inclusión y la equidad.
Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.	En las zonas con política de conservación se promoverá la conservación de inmuebles considerados de valor patrimonial, incentivando la re utilización de aquellas edificaciones y fincas para uso habitacional.	Promover programas de mejoramiento a la vivienda existente así como programas que faciliten la asequibilidad a la vivienda en zonas urbanas que cuenten con infraestructura y servicios en condiciones óptimas para todos los sectores de la población.	La política de crecimiento se aplicará principalmente en el área urbanizable, a través de la diversificación de los usos de suelo contribuyendo a reducir la segregación socio espacial y facilitar el acceso a la vivienda.
Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.	En las zonas con política de conservación se promoverá la protección de elementos arquitectónicos y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial.	En las zonas con política de mejoramiento se promoverá la implementación acciones que eviten el deterioro de elementos arquitectónicos y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial.	En las zonas con política de crecimiento se promoverá la implementación acciones que adecuen las nuevas acciones urbanísticas al entorno existente.
Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.	En las zonas orientadas a la política de conservación se deberá mantener la accesibilidad a los servicios y equipamientos en los centros urbanos consolidados.	En las zonas orientadas a la política de mejoramiento se deberá adecuar la red de infraestructura y promover el uso de suelo mixto con el objetivo de facilitar la accesibilidad a los servicios y equipamientos dentro del territorio urbanizado.	En las zonas orientadas a la política de crecimiento se deberá adecuar la red de infraestructura y promover los usos mixtos del suelo con el objetivo de concentrar los servicios, equipamientos y zonas habitacionales reduciendo los tiempos de traslado y los costos en la dotación de infraestructura.
Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.	Esta política se orienta a la conservación de los espacios verdes y espacios públicos consolidados que promueven la interacción entre los habitantes y fomentan la cohesión social.	Identificar la demanda de equipamiento en función de la población para garantizar la dotación y accesibilidad.	Crear espacios públicos y abiertos a través de los mecanismos de gestión de espacio público programado que promuevan la sustentabilidad y el aprovechamiento de los recursos naturales sin comprometer su integridad.

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	En este sentido se deberá privilegiar mantener el uso de materiales y tipologías propias de la región que promuevan la sostenibilidad y el bajo impacto ambiental.	Mejoramiento de la infraestructura implementando tecnología sostenible para mitigar el impacto ambiental y aprovechar la energía renovable.	Creación de espacios urbanos que integren sistemas de captación y aprovechamiento del agua pluvial y fuentes de energía renovables, y promover éstas acciones para todas las acciones urbanísticas en el suelo urbanizable.
Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado.	Acondicionar la zona urbanizada para incluir alternativas de movilidad que promuevan una ciudad compacta reduciendo los tiempos de desplazamiento dentro del territorio.	Implementar mecanismos como el Plan Integral de movilidad sustentable PIMUS para inducir a un modelo de movilidad alternativa que facilite la accesibilidad a los servicios y equipamientos urbanos.	Incluir criterios que garanticen la movilidad alternativa y sostenible en todos los proyectos a implementar en la zona urbanizable.
Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.	En éste sentido la política de conservación se orientará a promover la conservación de los espacios urbanos que se caractericen por promover el sentido de comunidad y pertenencia en un entorno de tolerancia y seguridad sin distinción de género.	En las zonas con política de mejoramiento se promoverá la adecuación de los espacios urbanos, equipamiento e infraestructura que incentiven la interacción social beneficiando por igual a todos los ciudadanos.	En las zonas con esta política se promoverá la creación de espacios urbanos que permitan la convivencia y el disfrute respetando la diversidad cultural.
Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.	Incentivar la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano principalmente en las zonas consideradas con valor patrimonial con el objetivo de facilitar el estado óptimo del territorio que habitan.	Implementar la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano para crear mejores condiciones de habitabilidad en la zona urbanizada.	Promover la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano en las zonas urbanizables
Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.	Establecer normas específicas que se adecuen al entorno urbano existente promoviendo la optimización de su estado actual.	Supervisar la implementación de los instrumentos urbanos que permitan mejorar las condiciones actuales de la zona urbanizada.	Implementar instrumentos que promuevan un desarrollo urbano sostenible, seguro, equitativo e incluyente en la zona urbanizable.

A continuación, se muestra la relación de responsabilidad entre los distintos niveles de gobierno que intervienen en la gestión y cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el presente Plan Parcial.

	Políticas			Responsables	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo plazo
	Conservación	Mejoramiento	Crecimiento				
Lineamientos conceptuales SEDATU	Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.			Gobierno Municipal	X		
	Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.			Gobierno Municipal	X		
	Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	X	X	X
	Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.			Gobierno Municipal	X		
	Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal	X	X	
	Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.			Gobierno Estatal Gobierno Federal		X	X
	Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal	X	X	
	Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.			Gobierno Federal		X	
	Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.			Gobierno Municipal	X		
	Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	X	X	X

6.3. Clasificación de áreas en el Distrito

Para cumplir con los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, se establece la presente clasificación de áreas de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Municipal vigente en materia de Ordenamiento y Gestión Territorial, donde indica que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes indicando las superficies de restricción y protección, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible; por lo que éstas se clasifican en:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación

del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, incluyendo aquellos asentamientos de urbanización progresiva bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos de las leyes en la materia; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, pudiendo implicar la asignación de nuevas modalidades o intensidades para su utilización siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes.

II. Áreas Urbanizables (AUR):

Aprovechamiento del territorio con características y potencial para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada, conformadas por reservas territoriales localizadas dentro del centro de población o en un plan parcial de desarrollo urbano vigente ya que implican la continuidad de la estructura urbana existente, el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes, por lo que corresponde a proporcionar los servicios de infraestructura básica; vialidades, infraestructura hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano); todo lo anterior a cargo de los promotores o desarrolladores que podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población, el gobierno establecerá mecanismo para aplicar dicho costo y cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades de la demanda del crecimiento de la población y del nuevo suelo indispensable para su aprovechamiento urbano.

III. Áreas No Urbanizables (ANU):

Territorio que, por su carácter natural, ambiental e histórico, cultural y artístico, requieren estrategias de protección, preservación, restauración o conservación; incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua; así como las consideradas zonas de riesgo no mitigable, por lo que estas áreas solo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determina este reglamento y leyes aplicables.

El resumen de las superficies de la clasificación de áreas y predios que conforman el presente Plan Parcial de desarrollo urbano se presenta en el siguiente cuadro y mapa:

Mapa 6.3 Clasificación de áreas en el Distrito

Ver anexo mapa E-02

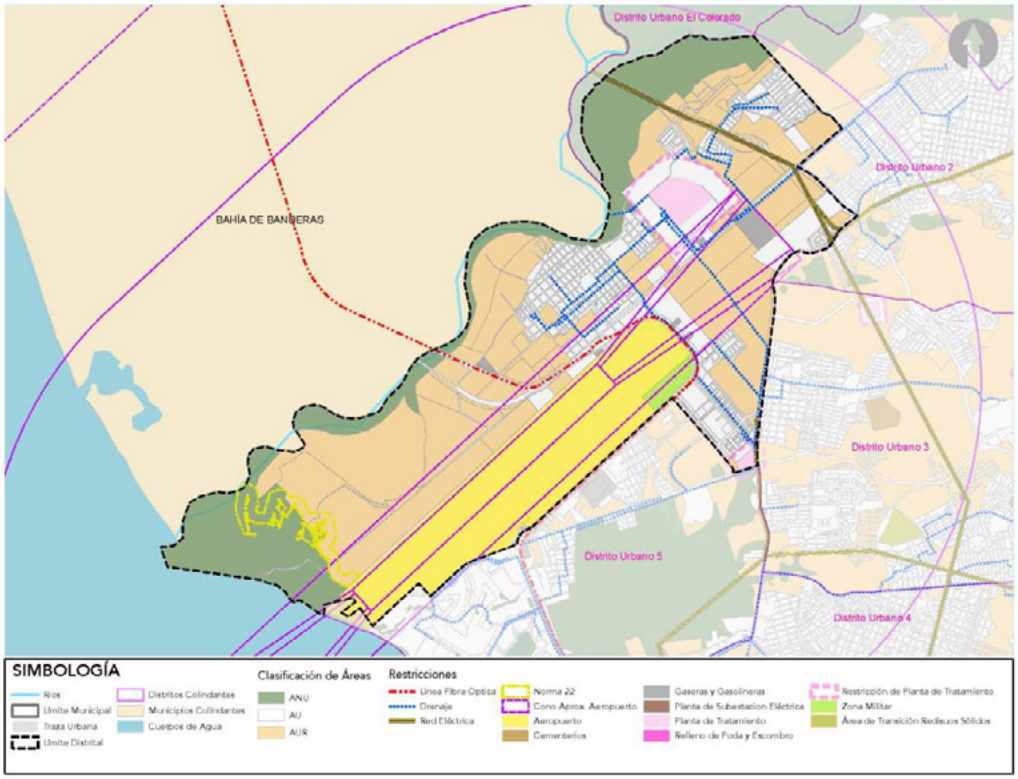

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.3.1. Zonas generadoras de restricciones

En la siguiente tabla se describen zonas que generan restricciones dentro del Distrito.

Tabla 6.3.1. Zonas generadoras de restricciones

Descripción	Clave	Subclave	Tipo	RESTRICCIÓN	LINEAMIENTOS
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE	AV	Aeropuerto	Se generan restricciones referentes a limitación de alturas y protección contra ruidos.	Lo señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como la observancia de las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), NOM-036-SCT3-2000
		PT	Instalaciones portuarias	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional, NOM-002-SCT4-2013
		ML	Instalaciones militares	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional

		RS	Instalaciones de readaptación social	Franja de 60 metros a partir de la barda perimetral de las instalaciones; establecida en el acuerdo 620/2002 del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 15 de agosto del año 2002.	Lo señalado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la Secretaria de Gobernación de la Federación y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
		RG	Instalaciones de riesgo	Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos, redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios e industrias peligrosas Relleno sanitario “Gavilán” (500 m de área de restricción), relleno para poda “Vertedero San Nicolás” y zona de transferencia “Mojoneras”	Lo señalado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) Y “Criterios para la ubicación, operaciones y cierre de infraestructura ambiental para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial” Contrato DGRMIS-DAC-DGFAUT-No. 012/2010, NOM-004-SCT/2008, NOM-010-SCT2/2009, NOM-083-SEMARNAT-2003
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS	AP	Paso de redes e instalaciones de agua potable	Se establece una servidumbre mínima de paso de 8 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas las líneas y que deberá ser respetada en caso de correr a lo largo de predios baldíos. Planta potabilizadora de remoción de hierro y manganeso (Una zona de riesgo perimetral de 60 m, lineales a partir del límite del cerco de la planta debido a los químicos que utilizan para desinfectantes y oxidantes del agua)	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
		DR	Paso de redes e instalaciones de drenaje	Se establece una servidumbre mínima de paso de 13 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas las líneas y que deberá ser respetada en caso de correr a lo largo de predios baldíos. Los canales para el dren de aguas pluviales tienen una servidumbre de paso de 10 metros a cada lado de los bordes de los mismos. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR): Norte I (80 m restricción), Norte II (200m restricción), Mismaloya (80 m restricción), Boca de Tomatlán (80 m restricción), Ecoterra (80 m restricción), Las Palmas Norte (80 m restricción), Las Palmas Sur Poniente (80 m restricción) y Las Palmas Sur Oriente (80 m restricción).	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997.
		EL	Paso de redes e instalaciones de electricidad	Las establecidas por las franjas a lo largo de las redes para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen	Lo señalado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

		TL	Instalaciones de telecomunicaciones	Las establecidas por las franjas a lo largo de las redes para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas.	Lo señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y los prestadores del servicio, NOM-083-SCT1-2002, NOM-084-SCT1-2002, NOM-130-SEMARNAT-2000
Restricción por Infraestructura de Transporte	RIT	VL	Vialidades	Se deberán respetar las restricciones y derechos de paso según el nivel Federal, Estatal o Municipal	Se consideran los lineamientos establecidos en los planes parciales de desarrollo urbano, en el plan de Centro de Población, así como los establecidos en su proyecto específico de la vialidad.
Protección del Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico	PHCA		Centro histórico conocido como Fundo Legal	Lo señalado por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	
			Zona Arqueológica Ixtapa	Lo señalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia	
Protección de Recursos Hídricos	PRH	CA	Escurrimientos	Sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.					

6.3.2. Acciones urbanísticas para la Clasificación de Áreas en el Distrito

Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes consideraciones:

a. **Acciones de crecimiento.** Correspondiente a las acciones urbanísticas en relación con el uso y aprovechamiento del suelo, asi como la cobertura, dotación y localización de equipamiento urbano, servicios, infraestructura y sistema vial; con la finalidad de ordenar y regular las áreas urbanizables mediante un modelo compacto sostenible que responda la demanda de crecimiento urbano dentro del distrito, evitando con ello los asentamientos irregulares.

b. **Acciones de mejoramiento.** Correspondiente a la acción urbanística que busque optimizar el funcionamiento y rendimiento en el uso y aprovechamiento del suelo, asi como del equipamiento urbano, servicios, infraestructura y sistema vial en áreas urbanizadas; las cuales tendrán como finalidad formalizar los términos y condiciones para la participación de los titulares de los predios y fincas, además de la ejecución de las obras de mejoramiento o renovación urbana necesarias dentro del distrito y su integración al desarrollo de la Ciudad.

c. **Acciones de conservación.** Corresponde a la acción urbanística que persiga la protección, preservación, restauración o conservación en las áreas no urbanizables dentro del distrito, mediante el uso y aprovechamiento del suelo de acuerdo con su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determine este Plan Parcial y leyes aplicables.

Derivado de las acciones urbanísticas de crecimiento y mejoramiento antes mencionadas, se identifican dos tipos de zonas con atención prioritaria, denominadas:

- **Áreas de Urbanización Progresiva:** Son aquellas áreas prioritarias a las que se les aplicarán acciones de crecimiento además de las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva, es decir, modalidades de auto urbanización.

- **Áreas de Renovación Urbana:** Son aquellas áreas prioritarias a las que se les aplicarán acciones de mejoramiento además de la densificación de áreas deterioradas.

Ambas áreas se identifican en el siguiente mapa, el cual correspondiente al anexo E-03.

Mapa 6.3.2 Áreas de Atención Prioritaria para Acciones Urbanísticas

Ver anexo mapa E-03

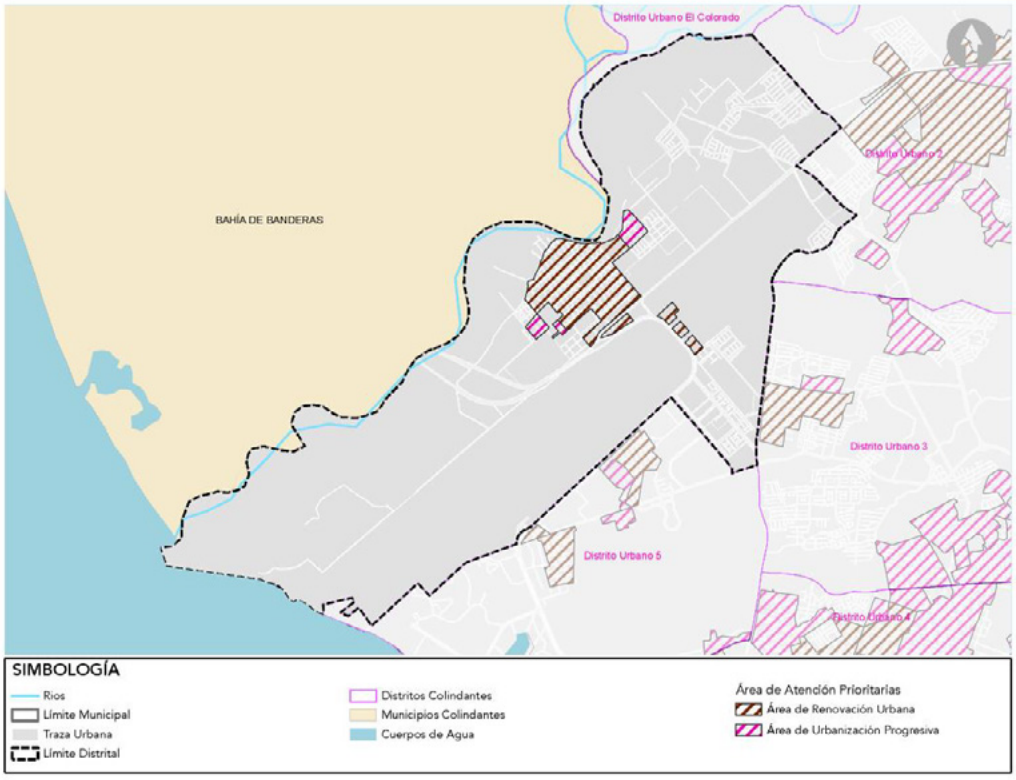

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.4. Zonificación Secundaria en el Distrito

La zonificación secundaria en el presente Plan Parcial se determina los usos señalados en las zonas que se definen en el plano de estrategias de este Plan Parcial, quedan sujetos a las normas de control que se indican en cada uno de sus apartados, entendiéndose que la zonificación secundaria es en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Para la estrategia del presente Plan Parcial se proponen las siguientes zonas:

Mapa 6.4 zonificación secundaria

Ver anexo mapa E-04

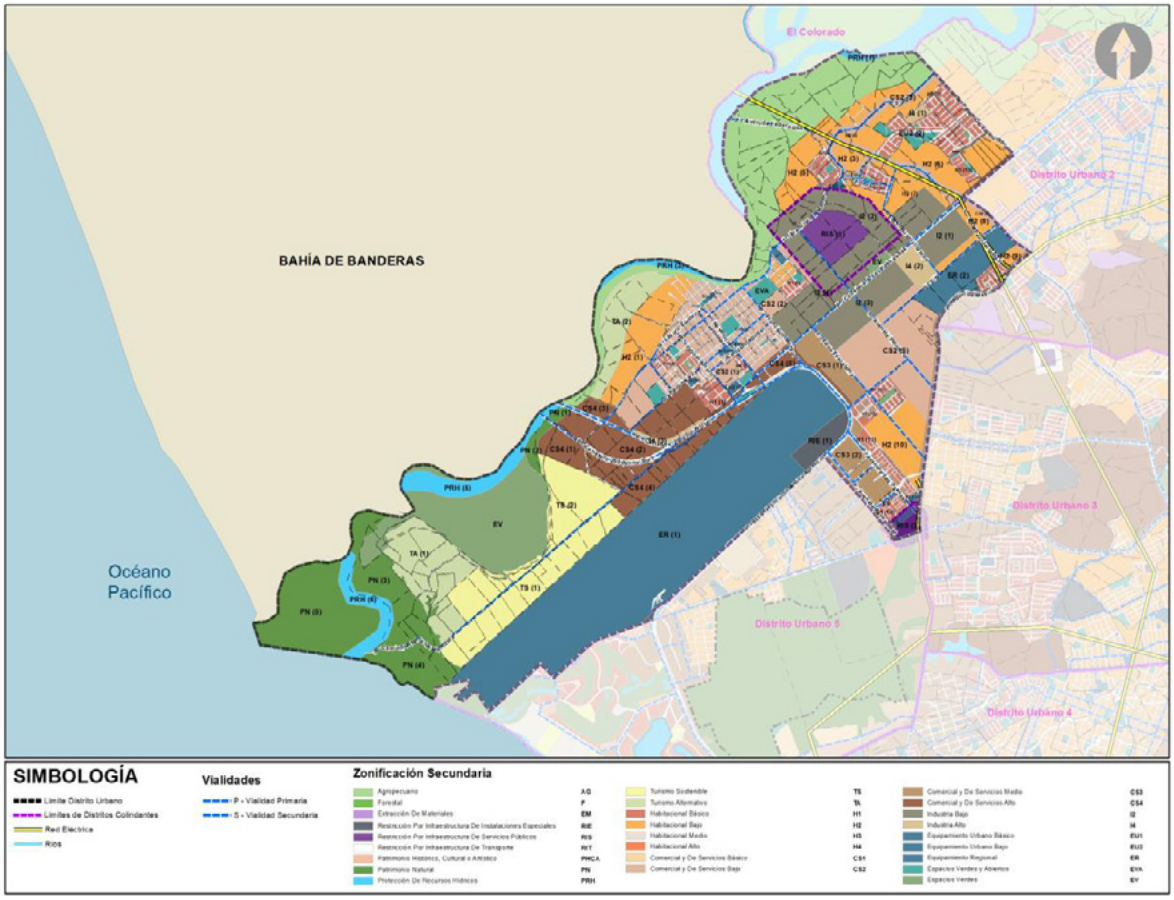

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jefatura de Instrumentos Urbanos.

I. **Agropecuario (AG):** aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

II. **Forestal (F):** aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

III. **Extracción de material (EM):** aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;

IV. **Turismo Sostenible (TS):** zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;

V. **Turismo Alternativo(TA):** zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;

VI. **Habitacional Básico (H1):** comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.

VII. **Habitacional Bajo (H2):** las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

VIII. **Habitacional Medio (H3**): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

IX. **Habitacional Alto (H4):** las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

X. **Comercial y de servicios básico (CS1):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana

de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XI. **Comercial y de servicios bajo (CS2):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XII. **Comercial y de servicios medio (CS3):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

XIII. **Comercial y de servicios alto (CS4):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

XIV. **Industria baja (I2):** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XV. **Industria alta (I4):** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales

Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

XVI. **Equipamiento Urbano Básico (EU1):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVII. **Equipamiento Urbano Central (EU2):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVIII. **Equipamiento Regional (ER):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

XIX. **Espacios verdes y abiertos (EVA):** aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

XX. **Espacios verdes (EV):** aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

XXI. **Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE):** comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

XXII. **Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS):** aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

XXIII. **Restricción por infraestructura de Transporte (RIT):** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

XXIV. **Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA):** aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos

artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

XXV. **Patrimonio Natural (PN):** aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

XXVI. **Protección de Recursos Hídricos (PRH):** zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

6.5. Instrumentos que regulan el desarrollo urbano aplicable a la clasificación y zonificación

6.5.1. Normas

6.5.1.1. Normas para la compatibilidad de los usos y destinos del suelo

Las compatibilidades para los usos y destinos del suelo serán determinadas por las siguientes categorías de permisibilidad:

- **Permitidos:** El uso que se determina como Predominante en la zona y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona según lo establecido en el presente Plan Parcial.

- **Condicionados:** Los usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona y que, para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación. Los usos condicionados deberán respetar las normas de control de la urbanización y la edificación de la zona a la que pertenecen incluyendo los lineamientos de control del impacto del uso y la superficie máxima de los locales.

- **Prohibidos:** Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una zona.

La Matriz de compatibilidad será el instrumento mediante el cual se define la compatibilidad de usos y destinos en las zonas secundarias, estableciéndose los usos permitidos, condicionados y prohibidos para cada una de las zonas. Para determinar la permisibilidad, deberá leerse de manera horizontal desde la Zona Secundaria en la que se encuentre clasificado el predio de referencia (A), cruzándose con los usos y destinos establecidos para cada zona (B). La letra P se refiere a que el uso se encuentra permitido, la letra C se refiere a que el uso se encuentra condicionado y la letra X a que el uso se encuentra prohibido.

Matriz de compatibilidad

B. Su permisibilidad con respecto a los usos clasificados como:

A. Si el uso en la Zona es: / Tipos de zonas Secundarias (léase A y después B)	Turismo sostenible (TS)	Turismo Alternativo (TA)	Habitacional Basico (H1)	Habitacional Bajo (H2)	Habitacional Medio (H3)	Habitacional Alto (H4)	Comercial y Servicios Basico (CS1)	Comercial y Servicios Bajo (CS2)	Comercial y Servicios Medio (CS3)	Comercial y Servicios Alto (CS4)	Industria Baja (I2)	Industria Alta (I4)	Agropecuario (AG)	Forestal (F)	Extracción de Materiales (EM)	Equipamiento Urbano Basico (EU1)	Equipamiento Urbano Central (EU2)	Equipamiento Urbano Regional (ER)	Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	Espacios Verdes (EV)	Restricción por infraestructura de instalaciones Especiales (RIE)	Restricción por infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	Restricción por infraestructura de Transportes (RIT)	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	Patrimonio Natural (PN)	Protección de Recursos Hídricos (PRH)
Turismo sostenible (TS)	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turismo Alternativo (TA)	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Habitacional Basico (H1)	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Habitacional Bajo (H2)	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Habitacional Medio (H3)	X	X	C	C	P	X	C	C	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Habitacional Alto (H4)	X	X	C	C	P	P	C	C	C	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Basico (CS1)	X	X	P	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Bajo (CS2)	X	X	P	P	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Medio (CS3)	X	X	C	C	P	X	C	C	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Alto (CS4)	X	X	C	C	C	P	C	C	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Industria Baja (I2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Industria Alta (I4)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Agropecuario (AG)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Forestal (F)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de Materiales (EM)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Basico (EU1)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Central (EU2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Regional (ER)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes (EV)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Transportes (RIT)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X
Patrimonio Natural (PN)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X
Protección de Recursos Hídricos (PRH)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P

P = Permitido C = Condicionado X = Prohibido

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.5.1.2. Normas de control para las acciones urbanísticas en zonificación secundaria

Todas las acciones urbanísticas y de edificación deberán obedecer los lineamientos especificados en las Normas de control para las Acciones Urbanísticas. Además de los lineamientos anteriores deberá cumplir con todo lo especificado en el apartado ***Normas, Matriz de Compatibilidad del presente Plan*** y demás reglamentos aplicables del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El aprovechamiento del potencial edificable, proveniente de la aplicación del coeficiente de utilización de suelo y sus respectivos incrementos, estará sujeto al cumplimiento de la normatividad sobre restricciones de la edificación, condiciones de altura, retranqueos, dimensiones mínimas de espacios, requerimientos de cajones de estacionamiento, patios de ventilación e iluminación y demás normativa establecida en el presente plan parcial, así como en reglamentos y legislación aplicable.

Las Zonas señaladas en la siguiente tabla están sujetas a lo dispuesto por las Normas de Acciones Urbanísticas.

Los coeficientes de ocupación del suelo (COS) Y coeficiente de utilización del suelo (CUS) no podrán ser distintos a lo señalado en esta tabla.

La resultante de la aplicación del incremento del coeficiente de utilización del suelo (ICUS) es igual a la suma del coeficiente utilización del suelo más el incremento de utilización del suelo.

La altura máxima de las edificaciones no podrá ser mayor a la resultante de los coeficientes señalados en esta tabla.

Las zonas de Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, así como las zonas de Patrimonio Natural, deberán apegarse a lo indicado en el título de transferencia de derechos para el desarrollo de la reglamentación municipal vigente.

Los lineamientos para los usos de suelo del Plan Parcial se describen en la siguiente tabla.

DISTRITO URBANO 1																		
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
turístico sustentable	TS (1)	NA	C	SI	10,000	30	0.15	0.30	R*	5	3	10	(VM) 1 cada 100 M2 / (VNM) 1 cada 100 M2	igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO)	15	NA	NA	NA
turístico sustentable	TS (2)	NA	C	SI	10,000	30	0.15	0.30	R*	5	3	10	(VM) 1 cada 100 M2 / (VNM) 1 cada 100 M2	igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO)	15	NA	NA	NA
Turístico Alternativo	TA (1)	NA	C	SI	1,600	70	0.25	0.50	R*	10	10	10	(VM) 1 cada 2 cuartos / (VNM) 1 cada cuarto	igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO)	25	NA	NA	NA
Turístico Alternativo	TA (2)	NA	C	SI	7,500	70	0.20	0.60	R*	10	10	10	(VM) 1 cada 2 cuartos / (VNM) 1 cada cuarto	igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO)	30	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (1)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (2)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (3)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (4)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (5)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (6)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 1																			
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Básico	H1 (7)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (8)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (9)	SI	SI	NA	140	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	140	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (10)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (11)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (12)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (13)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (14)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (15)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (1)	SI	SI	SI	7,500	8	0.20	0.60	R*	2	NA	3	VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Cada 100 m2	50	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (2)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (3)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 1																		
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Bajo	H2 (4)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (5)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (6)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (7)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (8)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (9)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (10)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (11)	SI	SI	SI	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (2)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (3)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (4)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 1																		
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (5)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (1)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R*	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (2)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R*	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	30	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (3)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R*	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	30	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (1)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (2)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (3)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (4)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (5)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (6)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda / (VM) 1 Por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	30	30	NA	NA	NA
Industria Bajo	I2 (1)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Industria Bajo	I2 (2)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 1																		
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Industria Bajo	I2 (3)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Industria Bajo	I2 (4)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Industria Alto	I4 (1)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Industria Alto	I4 (2)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Industria Alto	I4 (3)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Agropecuario	AG	AREA NO URBANIZABLE																
Equipamiento Urbano Básico	EU1	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Equipamiento Urbano Central	EU2	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Equipamiento Urbano Regional	ER	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Espacios Verdes y Abiertos	EVA	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[3]																
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA***[1]																
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA ***[1]																
Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico	PHCA	AREA NO URBANIZABLE																

DISTRITO URBANO 1

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE								DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
		UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Patrimonio Natural	PN	AREA NO URBANIZABLE															
Protección de Recursos Hídricos	PRH	AREA NO URBANIZABLE															

NOTAS:

C = CONDICIONADO: complemento al uso TS igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO).
R = RESULTANTE: cuando el coeficiente de utilización del suelo y coeficiente de ocupación del suelo sean aplacados en su totalidad la resultante será la altura máxima de la edificación.
NA = NO APLICA
IV = INDICE DE VIVIENDA: Coeficiente para calcular el número de viviendas o departamentos el cual resulta de la división de la superficie del terreno entre el IV (índice de vivienda).
*** La altura será condicionada por el Anexo 14, Volumen I, Capítulo 4, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación civil Internacional (OACI).**
**** Área No Urbanizable respecto a las áreas de restricción generadas por dichas instalaciones o infraestructura.**
***** Las Estrategias de Gestión del Suelo solo aplicarán a los polígonos indicados en la tabla de las normas de control.**
- Las Zonas con EVA, EU1, EU2, ER, RIS, RIE, PHCA y PRH son de competencia normativa Municipal, Estatal y/o Federal.
CONDICIONANTE 1: Se considerarán proporcionalmente de acuerdo a las necesidades de la población junto con las características de la zona y servicios de infraestructura en coordinación con las Instituciones gubernamentales correspondientes: Municipal, Estatal y/o Federal.
CONDICIONANTE 2: No se tomará a cuenta para área de cesión para destinos
CONDICIONANTE 3: No podrán considerarse predios menores a 300 m².
DENSIDADES: Los Índices de Vivienda y Ocupación Hotelera podrán combinarse, pero por ningún motivo podrán sumarse las viviendas y/o departamentos con cuartos hoteleros generados por dichos Índices

6.5.1.3. Otras Normas Específicas

- **Superficies Limitadoras de Obstáculos (Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz de Puerto Vallarta, Jalisco)**

Entre las empresas que conforman GAP (Grupo Aeroportuario del Pacífico), se encuentra la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., como consecuencia es la que se encarga de la operación, mantenimiento y proyección de Programas Maestros de Desarrollo, los cuales deben ser aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a los establecido en el contrato de Concesión. Cada 5 años la empresa elabora sus Programas Maestros de Desarrollo para su revisión, actualización, así como la realización de los estudios complementarios necesarios que definirán las grandes directrices a las que habrá que acomodar el Desarrollo Propuesto del aeropuerto y su máximo desarrollo posible.

Dado el crecimiento y desarrollo demográfico de Puerto Vallarta la mancha urbana cada vez más está ocupando territorio cercano al Aeropuerto, sin embargo, para que este lleve sus operaciones como lo marcan las Leyes y Reglamentos nacionales e internacionales, las autoridades municipales deberán estar en comunicación y coordinación con la empresa con la administradora.

El correcto funcionamiento y operación del aeropuerto debe cumplir con varios requisitos, por lo que las acciones urbanísticas en sus inmediaciones deberán contemplar las observaciones que indique la empresa administradora del mismo. Precisamente el de mayor interés de la empresa no solo es el cuidado interno del aeropuerto también es de su interés su entorno, entre esas especificaciones son las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente suministran en un aeródromo, así como las especificaciones relativas a obstáculos que se encuentran fuera de esas superficies limitadoras, las especificaciones se dan de acuerdo al tipo de pista, establecidos en las Normas y métodos recomendados internacionales Anexo 14, capítulo 4.

Las normas que se establecen para pista de vuelo visual, pistas para aproximaciones de no precisión y para pistas para aproximaciones de precisión:

Tabla 1. Superficie limitadora de Obstáculos*	
Superficie horizontal externa	Superficie de transición
Superficie Cónica	Superficie de transición interna
Superficie horizontal interna	Superficie de aterrizaje interrumpido
Superficie de aproximación	Superficie de ascenso en el despegue
Superficie de aproximación interna	
Fuente: OACI 2009, Organización De Aviación Civil Internacional, Anexo 14, capítulo 4	

El objetivo de tener una superficie limitadora de Obstáculos, en medida es controlar las obras en las inmediaciones de los aeropuertos de red, con la finalidad de evitar que estas obstaculicen los procedimientos de aproximación y despegue, así como incursiones en las superficies limitadoras de espacios, el cual define el espacio aéreo, que, en condiciones ideales, debería mantenerse libre de obstáculos y reducir al mínimo los peligros que para las aeronaves representan.

Las especificaciones y consideraciones para las superficies limitadoras de obstáculos se muestran en los siguientes gráficos.

Figura 1. Esquema general de Superficies Limitadoras de Obstáculos del Aeropuerto

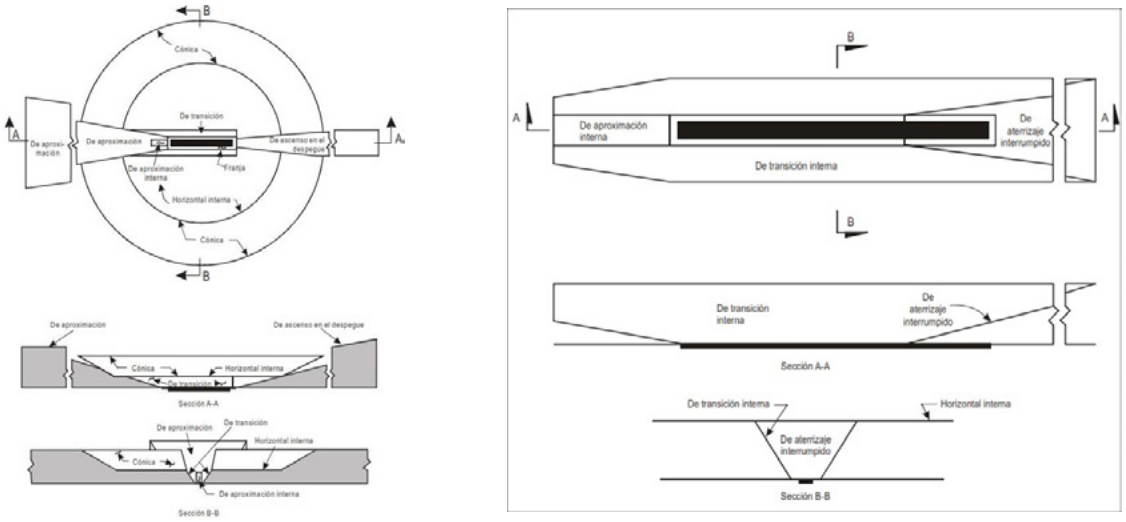

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

La finalidad de la superficie de aproximación es proteger a las aeronaves durante la fase final de la aproximación para el aterrizaje, restringiendo la altura máxima de edificación; la legislación del uso del suelo, determina el tipo de actividad permitida o prohibida dentro de las superficies.

Figura 2. Superficie de aproximación

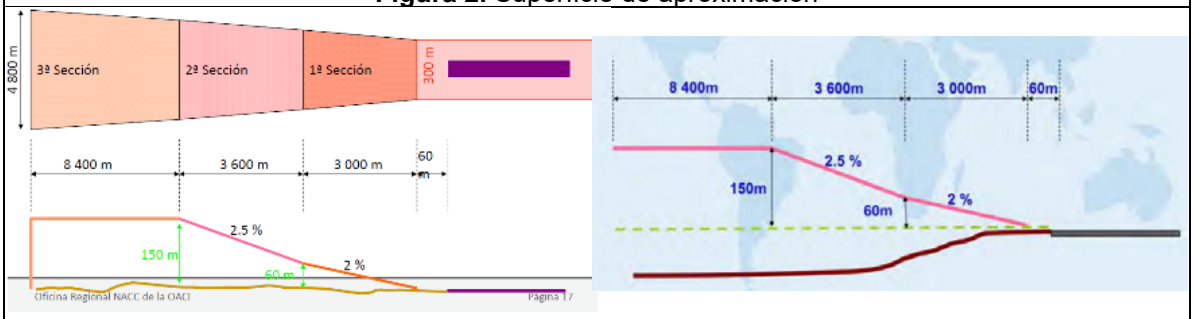

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de ascenso en el despegue la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase de ascenso o despegue.

Figura 3. Superficie de ascenso en el despegue

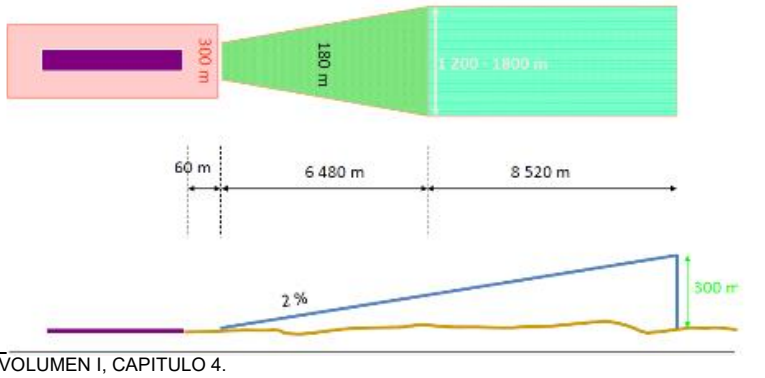

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de transición la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase final de la aproximaxión para el aterrizaje.

Figura 4. Superficie de Transición

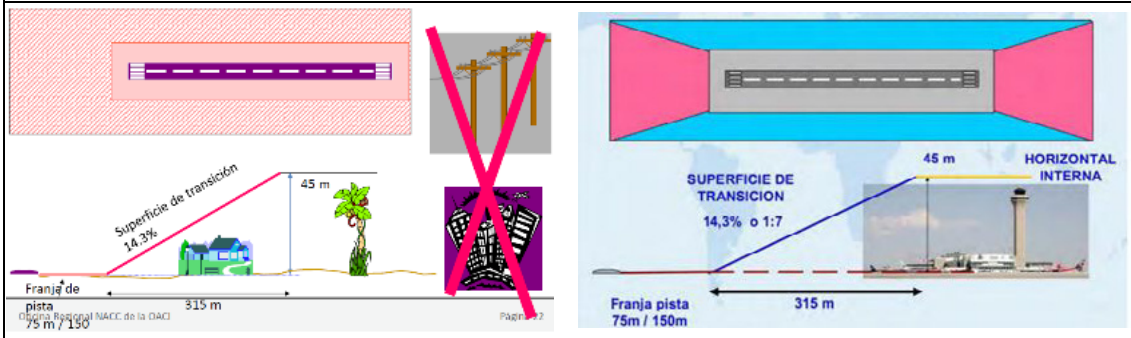

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

El adecuado control de vigilancia de las superficies limitadoras de obstáculos de los aeropuertos, permitirá asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de manera segura, regular y eficiente, garantiza que las instalaciones tengan una vida útil compatible a lo planificado.

Con la finalidad de preservar la seguridad de las instalaciones y los usuarios, así como del entorno inmediato, toda acción urbanística que se pretenda realizar dentro del área de influencia de las operaciones aeronáuticas, deberá contar con el dictamen de la autoridad municipal, mismo que deberá atender las recomendaciones y observaciones emitidas por el organismo encargado de las operaciones y administración aeroportuaria, evitando también cualquier interferencia con la estación terrestre VOR/DME, ya que la señal de radiofrecuencia VHF se emite en todas las direcciones.

Figura 5. Procedimiento interno para analisis de las acciones urbanísticas en la inmediaciones del Aeropuerto.



Fuente: Grupo Aeropurtuario del Pacífco (GAP), Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.,

Figura 6. Dimensiones y pendientes de las superficies limitadoras de obstáculos
PISTAS PARA APROXIMACIONES

CLASIFICACION DE LAS PISTAS

Superficies y dimensiones[a]	Aproximación visual Número de clave				Aproximación que no sea de precisión Número de clave			Aproximación de precisión Categoría I Número de clave		Aproximación de precisión Categoría II o III Número de clave
(1)	1 (2)	2 (3)	3 (4)	4 (5)	1,2 (6)	3 (7)	4 (8)	1,2 (9)	3,4 (10)	3,4 (11)
CÓNICA										
Pendiente	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Altura	35 m	55 m	75 m	100 m	60 m	75 m	100 m	60 m	100 m	100 m
HORIZONTAL INTERNA										
Altura	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m
Radio	2 000 m	2 500 m	4 000 m	4 000 m	3 500 m	4 000 m	4 000 m	3 500 m	4 000 m	4 000 m
APROXIMACIÓN INTERNA										
Anchura	—	—	—	—	—	—	—	90 m	120 m[e]	120 m[e]
Distancia desde el umbral	—	—	—	—	—	—	—	60 m	60 m	60 m
Longitud	—	—	—	—	—	—	—	900 m	900 m	900 m
Pendiente								2,5%	2%	2%
APROXIMACIÓN										
Longitud del borde interior	60 m	80 m	150 m	150 m	150 m	300 m	300 m	150 m	300 m	300 m
Distancia desde el umbral	30 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m
Divergencia (a cada lado)	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Primera sección										
Longitud	1 600 m	2 500 m	3 000 m	3 000 m	2 500 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m
Pendiente	5%	4%	3,33%	2,5%	3,33%	2%	2%	2,5%	2%	2%
Segunda sección										
Longitud	—	—	—	—	—	3 600 m[b]	3 600 m[b]	12 000 m	3 600 m[b]	3 600 m[b]
Pendiente	—	—	—	—	—	2,5%	2,5%	3%	2,5%	2,5%
Sección horizontal										
Longitud	—	—	—	—	—	8 400 m[b]	8 400 m[b]	—	8 400 m[b]	8 400 m[b]
Longitud total	—	—	—	—	—	15 000 m	15 000 m	15 000 m	15 000 m	15 000 m
DE TRANSICIÓN										
Pendiente	20%	20%	14,3%	14,3%	20%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%
DE TRANSICIÓN INTERNA										
Pendiente	—	—	—	—	—	—	—	40%	33,3%	33,3%
SUPERFICIE DE ATERRIZAJE INTERRUMPIDO										
Longitud del borde interior	—	—	—	—	—	—	—	90 m	120 m[e]	120 m[e]
Distancia desde el umbral	—	—	—	—	—	—	—	[c]	1 800 m[d]	1 800 m[d]
Divergencia (a cada lado)	—	—	—	—	—	—	—	10%	10%	10%
Pendiente	—	—	—	—	—	—	—	4%	3,33%	3,33%

a. Salvo que se indique de otro modo, todas las dimensiones se miden horizontalmente.
b. Longitud variable (véase 4.2.9 6 4.2.17).
c. Distancia hasta el extremo de la franja.
d. O distancia hasta el extremo de pista, si esta distancia es menor.
e. Cuando la letra de clave sea F [Columna 3) de la Tabla 1-1], la anchura se aumenta a 155 m. Véase la Circular 301 *Nuevos aviones de mayor tamaño — Transgresión de la zona despejada de obstáculos: medidas operacionales y estudio aeronautico*, para obtener información sobre los aviones de letra de clave F equipados con aviónica digital para ofrecer mandos de direccion para mantener una ruta establecida durante una maniobra de "motor y al aire".

Fuente: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Figura 7. Superficie de Aproximación al Aeropuerto de Puerto Vallarta

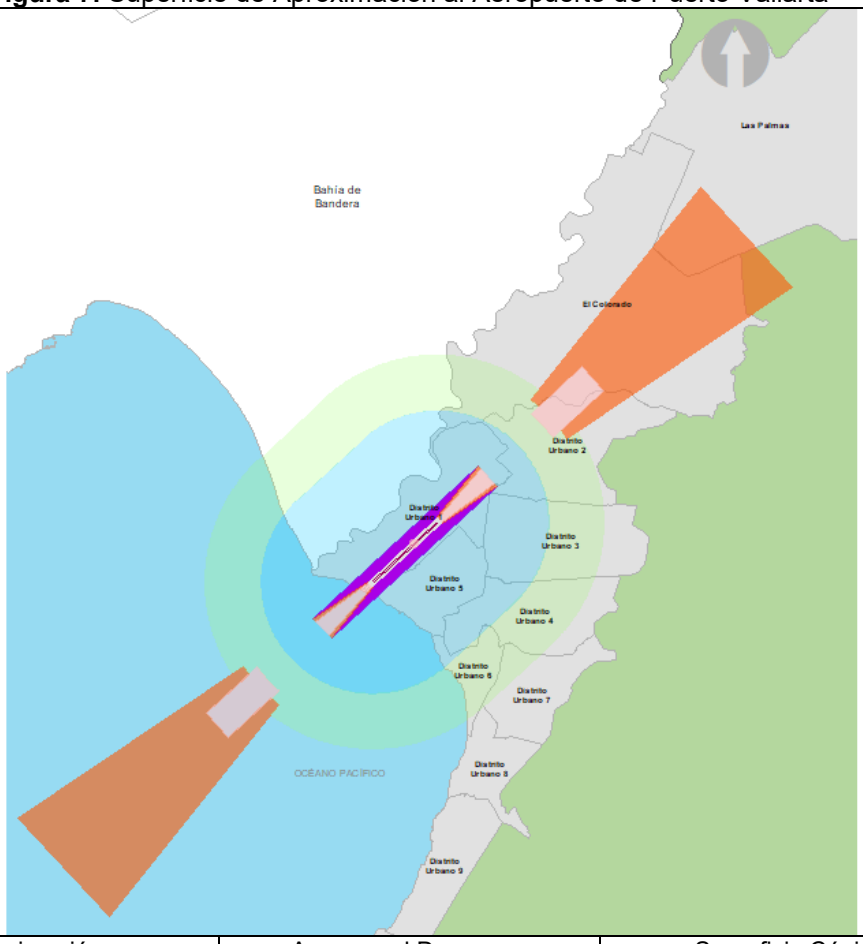

Aproximación	Ascenso al Despegue	Superficie Cónica
Horizontal Interna	Transición	Límite Distrito

Fuente: Grupo Aeroportuario del Pacífico, Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta.

Cualquier otra norma que la Dependencia Municipal considere necesario para cada proyecto de obras de urbanización o edificación.

6.6. Movilidad en el Distrito

Las propuestas de movilidad deben ser de soluciones integrales que permitan alcanzar una política pública de movilidad y bienestar de todas las personas, en el corto plazo, dirigir la transformación de la población y la ciudad en entornos más saludables, seguros, sustentables y solidarios, en el mediano y largo plazo. (SEDATU, 2020)

Por lo tanto, es necesario transitar de la movilidad restringida a una más segura, incluyente, sustentable y resiliente, que ponga en el centro las personas, al mismo tiempo abordar las agendas de salud, seguridad, equidad social y medio ambiente.



Entre las alternativas de movilidad sustentable es caminar y andar en bicicleta, para lograr los objetivos que se requiere de infraestructura básica y medidas que garanticen su tránsito seguro y permanente en las calles, es necesario asumir una responsabilidad compartida del desempeño en seguridad vial, no solo los usuarios de la vía pública sino todos los que participan en la planificación, construcción, mantenimiento, gestión o uso del tránsito vial, consolidando el sistema de conectividad de los centros urbanos del municipio así como la conectividad con el área Metropolitana.

Para alinear el sistema vial de Puerto Vallarta al nuevo esquema “Manual de calles, Diseño para ciudades mexicanas” de SEDATU, 2019, y con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), en particular en su Capítulo “De la movilidad” y el Artículo 9 de esta Ley, otorgan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) facultades necesarias para incluir en el manual las siguientes premisas:

- La adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas.

- La reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.

- El reconocimiento de la función rectora de los gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces.

Por lo tanto, la jerarquía de movilidad de mayor a menor prioridad será la siguiente:

1. Personas con movilidad limitada y peatones;
2. Usuarios de transporte no motorizado;
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
4. Prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;
5. Prestadores del servicio de transporte de carga; y
6. Usuarios de transporte particular.

A su vez, los criterios de diseño y lineamientos tendrán el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías por las vías urbanas bajo una visión integral; se implementarán los siguientes criterios para cada principio en conformidad con la reglamentación municipal aplicable vigente.

Diagrama de jerarquía de movilidad

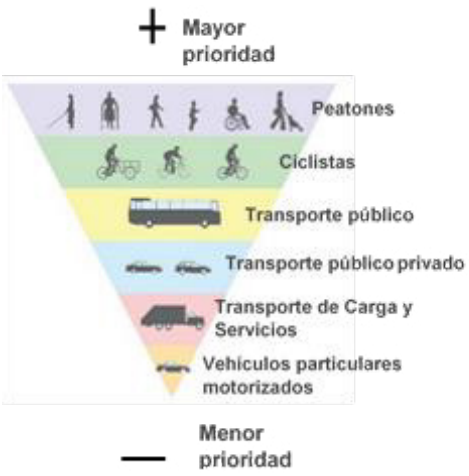

Fuente: SEDATU 2020 . H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Relación entre Principio y Criterios de Diseño Vial Urbano

PRINCIPIO	CRITERIO
Inclusión	Perspectiva de género, diseño universal, prioridad a usuarios vulnerables de la vía.
Seguridad	Diversidad de uso, legibilidad, participación social.
Sustentabilidad	Conectividad: prioridad para la Movilidad Urbana Sustentable, flexibilidad.
Resiliencia	Calidad, permeabilidad, tratamiento condiciones climáticas: (agua, sequías).

Cada vialidad en el distrito, deberá definir una vocación congruente con el uso orgánico que le da la sociedad a la ciudad y al espacio público, con valores y criterios que le brinden integralidad, por lo que deberán tener una relación balanceada entre los tres componentes que conforman lo que se denomina vocación:

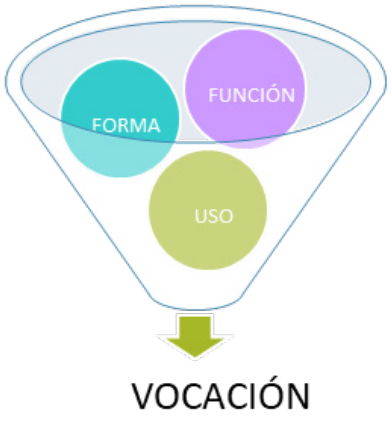

Por lo tanto, la forma, en una vía local que tiene un alto nivel de habitabilidad debe considerar un mayor número de usuarios, y un bajo nivel en su función de movilidad, al tener menor capacidad vial y velocidad. Mientras que en una vía primaria el nivel de su función de habitabilidad para los mismos usuarios se reduce, se incrementa el nivel de su función de movilidad en beneficio de la velocidad y la capacidad de usuarios de vehículos motorizados y transporte público de desplazarse. Es necesario tener en cuenta que el uso del espacio público tiene que ver también con el suelo circundante, no sólo con las características lineales de las calles.

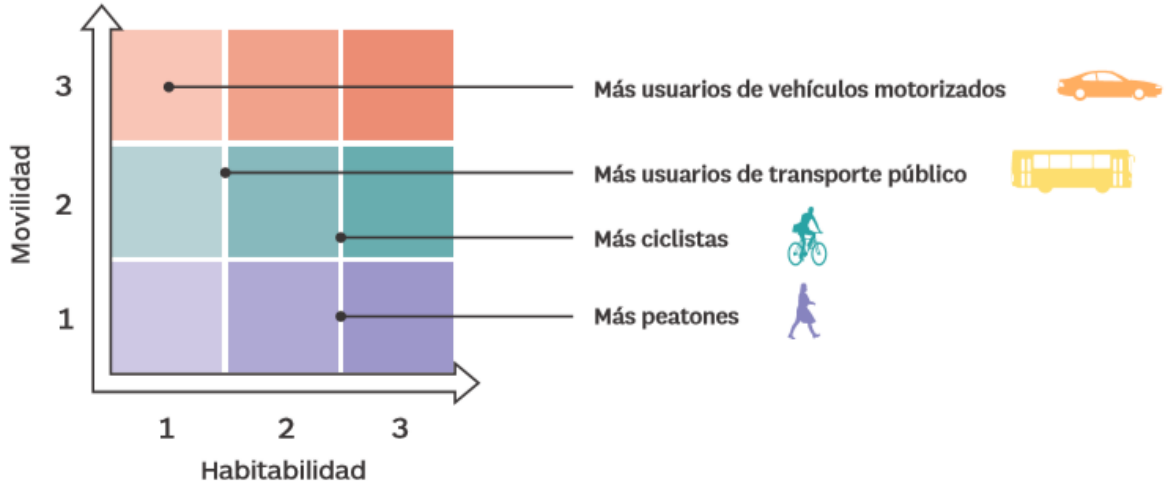

El municipio de Puerto Vallarta se ha ido adecuando a los principios de movilidad sustentable e integrándola, encaminado a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población para lograr una equidad entre los usuarios, respetando como prioridad el desplazamiento del peatón de acuerdo a el nivel de habitabilidad de la calle, por lo que la clasificación de movilidad será la siguiente:

Figura 8. Clasificación de la tipología del Sistema Vial Urbano Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

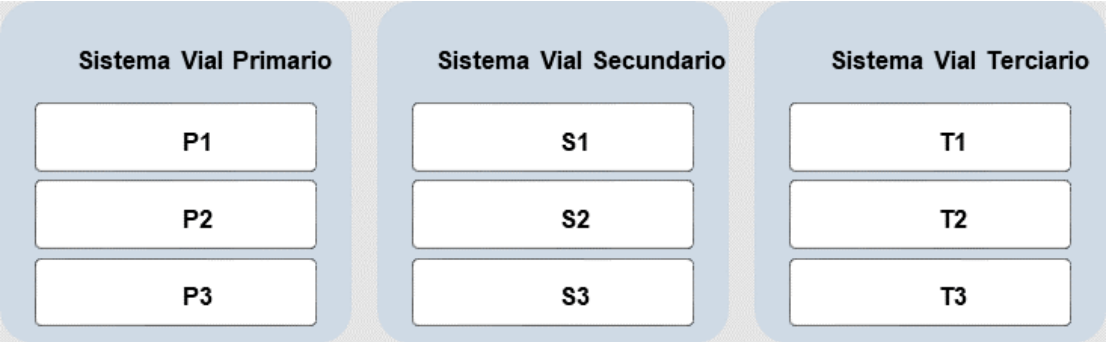

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 – 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jefatura de Instruemtos Urbanos.

Las vías urbanas están integradas conforme a la siguiente clasificación:

I. **Vía de tránsito vehicular:** Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos, que conforme a sus características y el servicio que presta, puede ser:

A) **Vía Primaria: su** función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continúo o controlado por semáforos, entre distintas áreas de una zona urbana, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia. Estas vías a su vez, se categorizan y subcategorizan de la siguiente manera:

1. **Vía de circulación continua:** Es una vía primaria cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas y las salidas están situadas en puntos específicos, con carriles de aceleración y desaceleración. En algunos casos cuentan con calles laterales de servicio en ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones. Estas vías pueden ser:

a) **Anular o periférica:** Vía de circulación continúa perimetral, dispuesta en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general.

b) **Radial:** Vía de circulación continua que parte de una zona central hacia la periferia y está unida con otras radiales mediante anillos concéntricos.

c) **Viaducto:** Vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de otra y sin cruces a nivel.

2. **Arteria principal:** Es una vía primaria cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conecta a los diferentes núcleos de la zona urbana, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables. Puede contar con intersecciones a nivel o desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o en contraflujo. Las arterias principales pueden ser:

a) **Eje vial:** Arteria principal, generalmente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el sistema de transporte público de superficie y carril exclusivo en el mismo sentido o en contraflujo.

b) **Avenida primaria:** Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido.

c) **Paseo:** Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas arboladas, longitudinales y paralelas a su eje.

d) **Calzada:** Arteria principal que, al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en una carretera.

B) **Vía secundaria:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad. Estas vías pueden ser:

1. **Avenida secundaria o calle colectora:** Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas que las arterias principales, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga, y acceso a las propiedades colindantes.

C) **Vía Terciaria:** Espacio físico cuya función brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y la secundaria, los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y generalmente las intersecciones no están semaforizadas. Estas vías pueden ser:

1. **Calle local:** Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido. Pueden ser:

a) **Residencial:** Calle en zona habitacional.

b) **Industrial:** Calle en zona industrial.

c) **Callejón:** Vía terciaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos.

d) **Cerrada:** Vía terciaria en el interior de una manzana, con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.

e) **Privada:** Vía terciaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio.

f) **Terracería:** Vía terciaria abierta a la circulación vehicular y que no cuenta con ningún tipo de pavimento.

Los componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario, constituirán la totalidad de la sección transversal de paramento a paramento. El reparto o la distribución del espacio público dependerán de la vocación de la calle, considerando que la calle se compone de diferentes tramos a lo largo de ella y que cada tramo tiene una utilidad y requiere parámetros de diseño diferentes, por lo que cada tipo de calle requerirá un tratamiento especial de conformidad con el proyecto específico y expresados en la siguiente tabla:

Requerimientos de componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario

USUARIOS		COMPONENTES POR TIPO DE USUARIO																											
		Peatones				Ciclistas					Transporte público					Vehículos particulares				Estacionamiento				Áreas de carga y descarga			Áreas de ascenso y descenso		
COMPONENTE DE LA VÍA		Banqueta con un ancho >4.00m	Banquetas con ancho de al menos 2.55 m	Plataforma única	Camellón o faja separadora	Carril de circulación general	Carril compartido ciclista	Ciclocarril	Ciclovía por cordón de estacionamiento	Ciclovía por confinamiento	Carril bus-bici	Carril de circulación general	Carril exclusivo en el extremo derecho de la vía	Carril esclusivo en el extremo izquierdo de la vía	Carril exclusivo en contraflujo	No aplica	Carriles de circulación general con un ancho máximo de 3.00m	Carriles de circulación general con un ancho mínimo de 2.50m	Carriles de circulación general en una Zona 30	No aplica	En el extremo derecho de la vía	Entre carril vehicular y coclovía	En ambos lados de la vía	No aplica	En el extremo derecho de la vía	En vías transversales	No aplica	En el extremo derecho de la vía	En el extremo izquierdo de la vía	No aplica
TIPO DE VIALIDAD	**P1** Primarias con nivel de habitabilidad 1	X								X	X	X				X	X						X			X	X		
	P2 Primarias con nivel de habitabilidad 2	X								X	X			X	X		X							X		X		X	X	
	P3 Primarias con nivel de habitabilidad 3	X								X	X			X	X		X							X		X		X		
	S1 Secundarias con nivel de habitabilidad 1		X		X				X			X					X					X			X			X		
	S2 Secundarias con nivel de habitabilidad 2		X					X				X					X						X		X			X		
	S3 Secundarias con nivel de habitabilidad 3		X			X	X					X					X		X		X				X			X		
	T1 Terciarias con nivel de habitabilidad 1		X			X	X									X		X	X		X				X			X		
	T2 Terciarias con nivel de habitabilidad 2			X			X									X		X					X		X			X		
	T3 Terciarias con nivel de habitabilidad 3			X		X										X				X				X	X		X			X

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 – 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jefatura de Instruemtos Urbanos.

	JERARQUÍA VIAL		CLAVE NIVEL DE HABITABILIDAD	NIVEL DE HABITABILIDAD	TIPO DE VIALIDAD	DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL															
						SECCIÓN BÁSICA	SENTIDO DE TRÁNSITO	BANQUETA	FRANJA DE FACHADA	FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL**	FRANJA DE MOBILIARIO Y VEGETACIÓN			FRANJA DE SEGURIDAD	FRANJA SEPARADORA		CICLOVÍA	CARRILES DE CIRCULACIÓN	ARROYO VEHICULAR**	ESTACIONAMIENTO
											ÁREA VERDE	ÁREA DE MOBILIARIO	ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	MACHUELO TIPO PECHO PALOMA	ÁREA VERDE O CAMELLÓN	ISLA O REFUGIO				
Vías de acceso controlado	Vía Primaria	Vía de circulación continua	N/A		Anular o periférica Radial Viaducto	N/A															
		Arteria principal	P1	Primaria con Nivel de Habitabilidad 1	Eje Vial	45.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici	4	**3.00**	N/A
					Calzada	45.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.80	6	**3.00**	*
			P2	Primaria con Nivel de Habitabilidad 2	Avenida primaria	27.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	**3.00**	N/A
			P3	Primaria con Nivel de Habitabilidad 3	Paseo	25.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	**3.00**	N/A
	Vía Secundaria		S1	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 1	Colectora	20.00	DOBLE	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	**3.00**	2.50
			S2	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 2	Colectora	17.00	UNO	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	**3.00**	*
			S3	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 3	Colectora	15.00	UNO	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	**3.00**	2.50
	Vía Terciaria		T1	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 1	Local	13.00	DOBLE	3.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	**3.00**	*
			T2	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 2	Local	12.00	UNO	4.00	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	**3.00**	2.50
			T3	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 3	Local	10.00	UNO	A NIVEL	0.90	**1.50**	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	N/A	N/A	N/A

** Sección básica que se tomará de referencia para ajustar las secciones del resto de componentes en conformidad con las normas Federales en la materia así como la reglamentación municipal vigente.
*Se especifica en estudio-proyecto.

Las propuestas y proyectos indicadas en el presente Plan Parcial, estarán sujetas a las normas Federales, Estatales y Municipales aplicables en la materia, mientras que las secciones estarán definidas en cada estudio y proyecto específico de la vialidad tomando como base la sección mínima para la Franja de Circulación Peatonal, a partir de la cual se derivaran las secciones del resto de componentes a incluir en la vialidad como resultado del estudio específico donde se indique la vocación de la vía. Para el presente Distrito, se tiene como prioridad realizar el siguiente listado de vías, para reforzar y optimizar la continuidad de la red vial en el municipio. Con respecto al Boulevard Francisco Medina Ascencio este mantendrá una sección de 55 metros y la Avenida México mantendrá una sección de 24 metros.

Proyectos de Vialidades en el Distrito Urbano			
Clave	**Nombre**	**Estado**	**Plazo**
Vialidad Primaria	Carretera 200 (Sur-Norte)	Existente	N/A
	Carretera 200 (Norte- Sur)	Existente	N/A
	Boulevard Francisco Medina Ascencio	Existente	N/A
	Avenida México	Proyecto	Mediano
	Avenida Federación	Proyecto	Mediano
	Carretera Estatal a Las Palmas	Proyecto	Largo
Vialidad Secundaria	Avenida Palma Real	proyecto	Mediano
	Avenida Las Palmas	Existente	N/A
	Palma Areca	Existente	N/A
	Ficus Tescalama	Proyecto	Mediano
	Avenida Industria	Proyecto	Largo
	Paseo Universidad	Existente	N/A
	Industrial Ixtapa	Proyecto	Largo
	Paseo de la Industria	Proyecto	Mediano
	Avenida Verde Vallarta	Proyecto	Largo
	Francisco Murguía	Proyecto	Largo
	Francisco I. Madero	Proyecto	Largo
	Revolución	Existente	N/A
	Joaquín Amaro	Proyecto	Mediano
	Álvaro Obregón	Proyecto	Largo
	Cándido Aguilar	Proyecto	Largo
	Pino Suárez	Proyecto	Largo
	Rubí	Proyecto	Largo
	Camino a Boba de Tomates	Proyecto	Largo
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 – 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente			

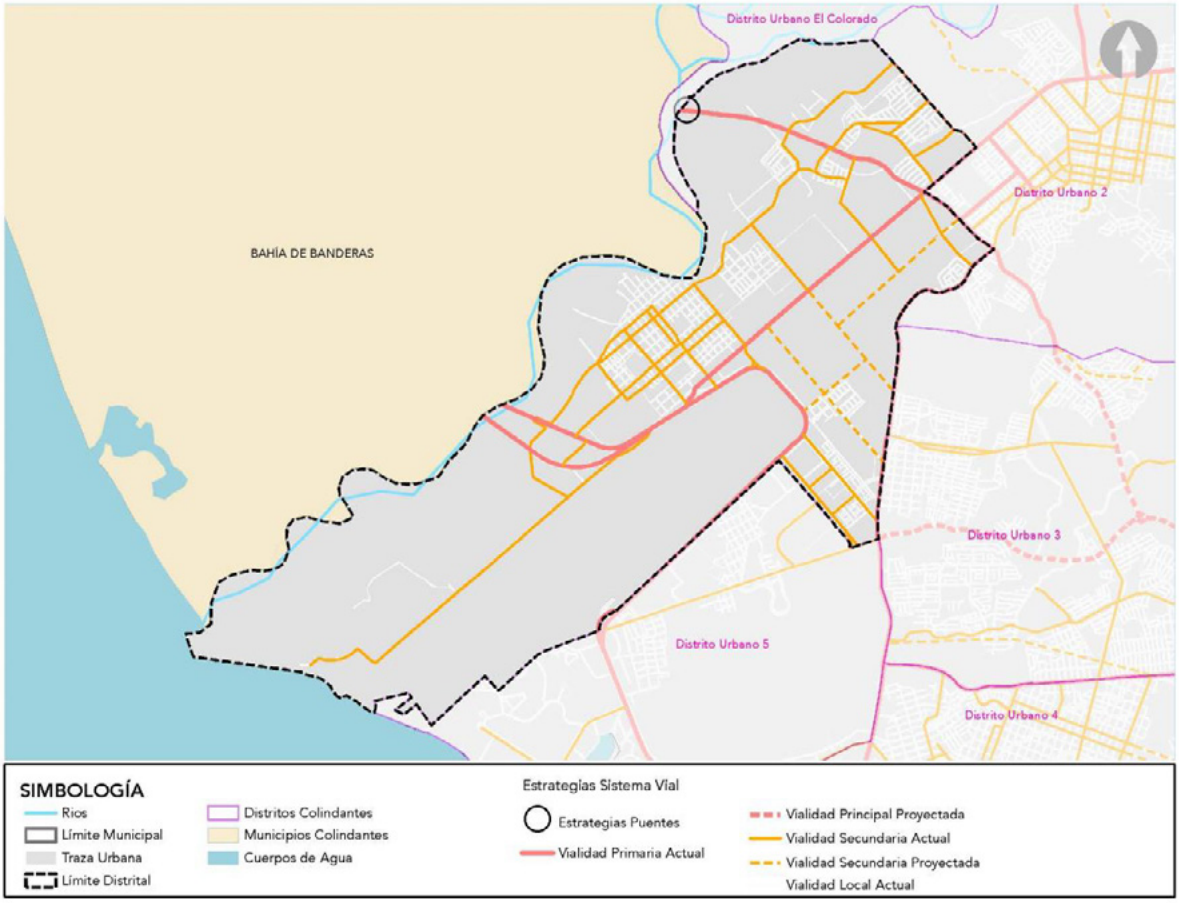

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Algunas secciones sugeridas para cada jerarquía y vocación resultante del estudio específico de la vialidad, se conforman con las siguientes secciones y componentes superficiales:



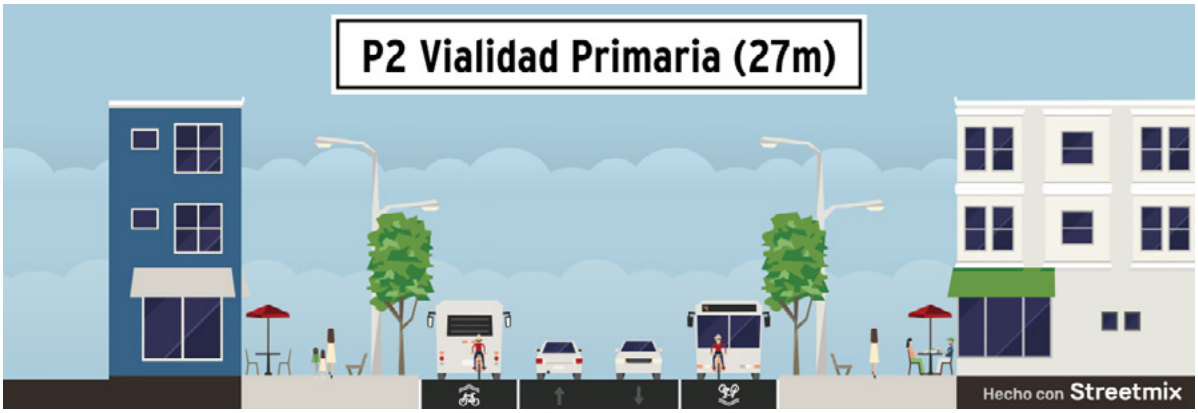
P2 Vialidad Primaria (27m)
Hecho con Streetmix


P3 Vialidad Primaria (25m)
Hecho con Streetmix


S1 Vialidad Secundaria (20m)
Hecho con Streetmix

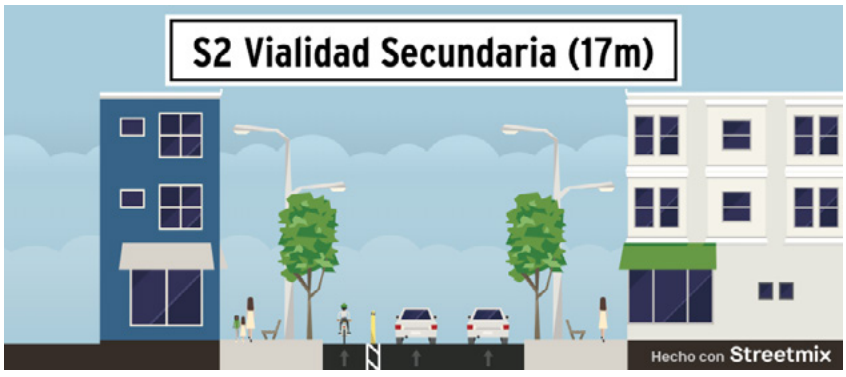
S2 Vialidad Secundaria (17m)
Hecho con Streetmix

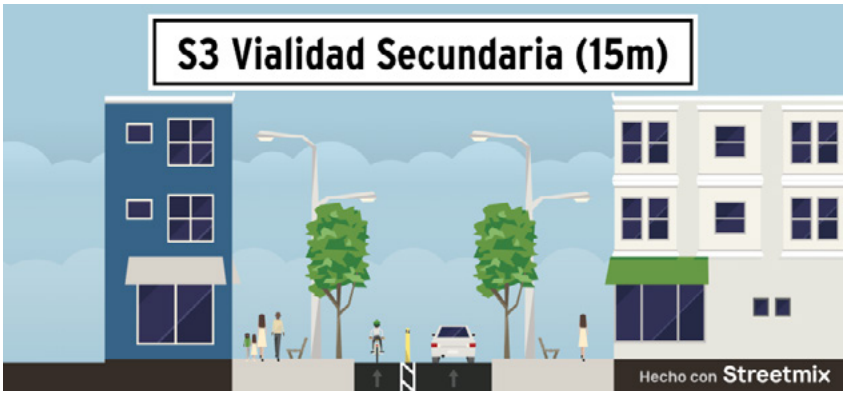
S3 Vialidad Secundaria (15m)
Hecho con Streetmix


T1 Vialidad Terciaria (13m)
Hecho con Streetmix


T2 Vialidad Terciaria (12m)
Hecho con Streetmix


T3 Vialidad Terciaria (10m)
Hecho con Streetmix

Para ejercer el principio de sustentabilidad, las calles deberán generar entornos para promover la movilidad del peatón, en bicicleta, o el uso de transporte publico eficiente y sustentable, y así desincentivar el uso del automóvil, se plantea una red de ciclo rutas las cuales se proponen como resultado al análisis realizado por la Dirección de Proyectos Estratégicos del municipio siendo estas las siguientes:

Mapa 6.6.2 Red de ciclovías

Ver anexo mapa E-06

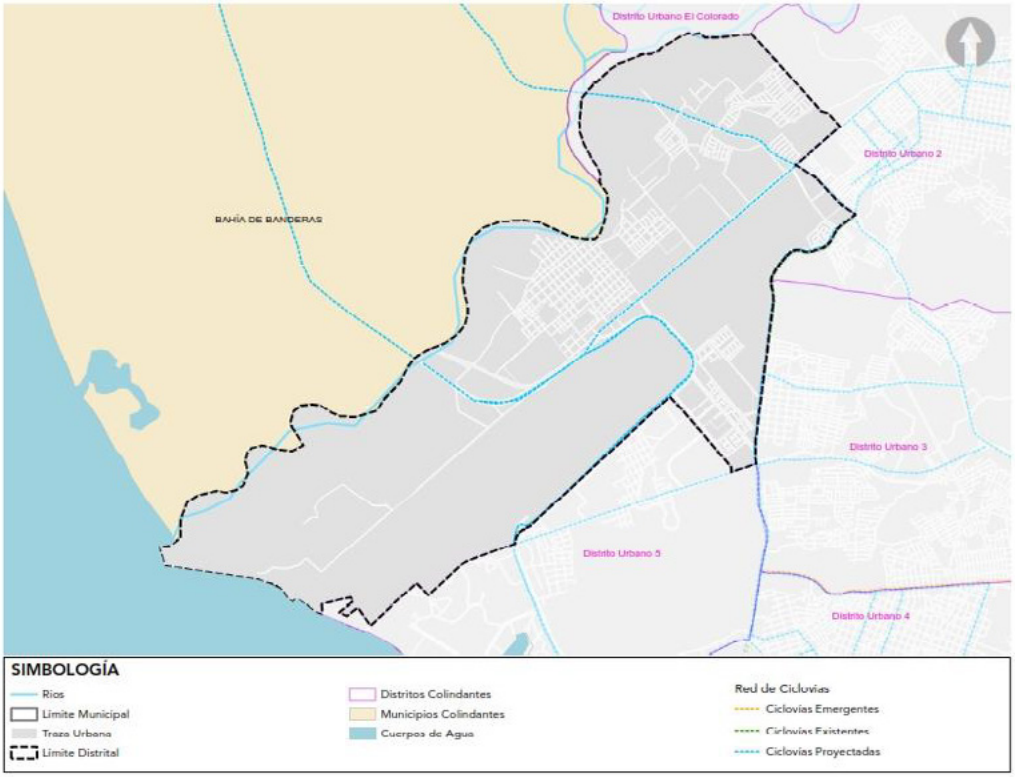

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.6.3 Tren Metropolitano

Con el objetivo de mejorar la movilidad dentro del Municipio se han propuesto alternativas de transporte que permitan la conectividad eficiente y accesible para los habitantes, una de las propuestas consiste en la creación de un tren Metropolitano integrada a una red de autobús suburbano cuyo sistema de cobertura se proyecta dentro del Distrito Urbano del presente Plan Parcial como se observa en el siguiente mapa.

Mapa 6.6.3 Tren Metropolitano

Ver anexo mapa E-07

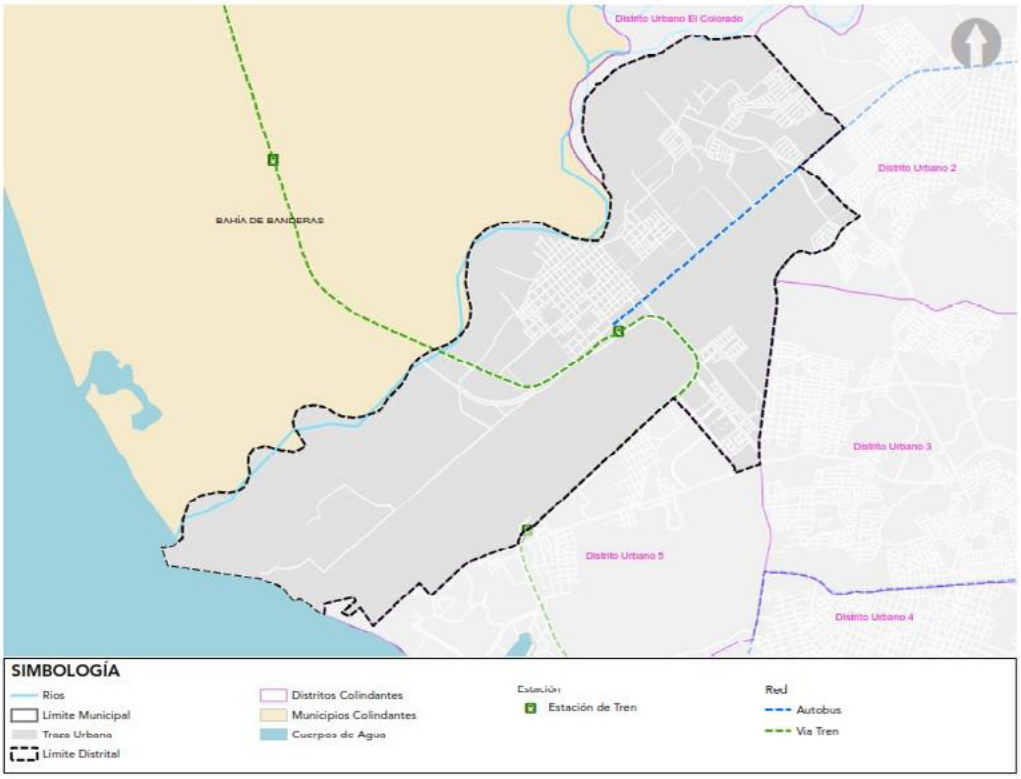

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

7 INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

7. Instrumentos económico-financieros

Para financiar los objetivos propuestos en el Plan Parcial, se requieren distintas fuentes de financiamiento que provean de certeza ejecutiva a los planteamientos, estas identifican el origen de los recursos con que se cubren las asignaciones presupuestarias. Por lo mismo son los canales e instituciones bancarias y financieras, tanto internas como externas por cuyo medio se obtienen los recursos necesarios para equilibrar las finanzas públicas; para ello se enlistan las siguientes propuestas:

7.1. Internacional

Fuentes de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

Así mismo, en los últimos años diversos Organismos Multilaterales de Desarrollo como la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), entre otros, han apoyado el desarrollo de infraestructura en México enfocados en proyectos sustentables, integradores y que beneficien a la sociedad en general.

7.2. Nacional

En México existen diversas fuentes de financiamiento de largo plazo y en moneda nacional para proyectos de infraestructura. Destaca la inversión pública realizada por el Gobierno Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), así como el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), la banca de desarrollo, la banca comercial y diversidad de vehículos financieros disponibles en el mercado bursátil. Por mencionar algunos más:

a) Programas Federales. Se refiere a los recursos que el gobierno federal, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

b) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución mexicana de banca de desarrollo en México. Banobras hace posible la creación de infraestructura por medio de esquemas de financiamiento para las Entidades y Municipios Mexicanos.

c) Aportaciones del ramo 33 federal. Con base en lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales para los rubros de Infraestructura básica para los Municipios, los cuales, pudieran subvencionar conceptos propuestos como la repavimentación de vialidades y atender el rezago que se tiene identificado en obras de dotación de agua potable y alcantarillado en el Municipio para lograr que el 100% de las viviendas cuenten con infraestructura básica de abasto y desecho.

7.3. Estatal

El estado recibe recursos asignados de la federación para otorgarlos a sus municipios para obras y ayudas sociales, los cuales se establecen en partidas según la prioridad.

a) Programas estatales: Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

b) Proyectos de obra pública estatal: Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

7.4. Municipal

La principal fuente de financiamiento de que dispone el H. Ayuntamiento para el desarrollo de la Ciudad de Puerto Vallarta es el ejercicio anual de su presupuesto; el orden municipal se conforma de manera mayoritaria por los ingresos que recibe el Ayuntamiento a través de participaciones federales y estatales, mediante el cual se asignan recursos para abatir los rezagos sociales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por medio de estos ingresos el Ayuntamiento de Puerto Vallarta apoyará la ampliación de las redes de infraestructura existente, mejorará las condiciones de urbanización y la calidad de la vivienda. Un segundo componente del presupuesto municipal se conforma de los recursos propios que comprenden: los bienes municipales, los ingresos por la prestación de servicios públicos y las contribuciones fiscales, principalmente la correspondiente al impuesto a la propiedad inmobiliaria. Se enlistan otras:

a) **Contribución por el incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo:** La contribución por el incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo permite que el municipio cumpla los fines de desarrollo urbano señalados, a la par que incentiva la inversión y permite al desarrollador incrementar el coeficiente respectivo, para lo cual ha de realizar el pago correspondiente según lo especificado por la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta. Los recursos que se obtengan en este rubro únicamente serán aplicados para proyectos y obra pública, donde un porcentaje se aplicará en la zona inmediata donde se localice el predio en cuestión, y el porcentaje restante se aplicará para beneficio del municipio.

b) **Impuestos extraordinarios:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo. En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Esta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

c) **Asociaciones público-privadas:** Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir.

d) **Sistema de concesiones:** Se otorga el derecho de explotación o administración de algún recurso, bien o servicio a particulares por parte del Municipio durante un tiempo determinado.

e) **Programas presupuestarios municipales:** El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos.

8 INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL DISTRITO URBANO

8. Instrumentación del plan parcial del distrito urbano

8.1. Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Para corresponder y aterrizar lo establecido en las estrategias y objetivos de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales de forma puntual y especifica se determinan los usos y destinos de los predios, infraestructura, equipamiento, así como las áreas de conservación y protección de áreas naturales, con el fin de buscar un equilibrio e igualdad y garantizar la calidad de vida de los ciudadanos se deprende lo siguiente:

8.1.1. De los titulares de predios y fincas

Con base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios y fincas comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas del presente Plan Parcial; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y fincas; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial.

Las disposiciones del presente Plan Parcial son obligatorias para todas las personas físicas o morales, dependencias de la administración pública, organismos descentralizados y entidades paraestatales, así como para los organismos de participación social y consulta, en general para los núcleos de población cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del Distrito Urbano; tal y como se dispone en los artículos 127, 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Los propietarios, urbanizadores o constructores tendrán las siguientes obligaciones de conformidad al numeral 360 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) En las solicitudes y peticiones que sometan a la autoridad deberán presentar la documentación completa y veraz, según los términos establecidos en el Código y en los reglamentos municipales;

b) Atender los requerimientos municipales para la corrección de deficiencias o reparación, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de autorización de acciones u obras urbanas;

c) Contratar a profesionistas y directores responsables legalmente establecidos;

d) Cumplir los trámites en los plazos establecidos, asumiendo por declinado en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario;

e) Tener en la obra, copia de las autorizaciones correspondientes;

f) Notificar a la dependencia técnica la fecha de inicio y terminación de obras en el caso que el director responsable de obra no lo hiciere, y

g) Permitir y facilitar las labores de verificación de la autoridad municipal.

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el área del Distrito Urbano, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días hábiles posteriores a la publicación del presente Plan Parcial para su consulta.

Sera obligación de los urbanizadores aportar la realización de las obras mediante convenio con el Ayuntamiento, la construcción o mejoramiento de vialidades, de infraestructura, de equipamiento y de las instalaciones, aun cuando se encuentren fuera de la zona a urbanizar, misma que en forma directa requiera de las obras para integrarse a la estructura urbana planteada por el Plan Parcial. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Así también, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra deberán ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo, bajo los estatutos del Plan Parcial. En todo caso, para la autorización de obras en la acción urbanística por objetivo social, se requerirá elaborar y autorizar el Proyecto Definitivo de Urbanización, que el Ayuntamiento autorizará conforme a las disposiciones reglamentarias en la materia mediante acuerdo de Ayuntamiento.

Cuando se realicen acciones urbanísticas y obras de infraestructura o equipamiento no contempladas en el Plan Parcial, ya sea por aportación de su proyecto de urbanización o edificación o por cualquier otra razón, con previa autorización de la Dependencia Municipal correspondiente, los daños causados serán cubiertos por un monto equivalente a los gastos que se hubiere incurrido para subsanarlos.

8.1.2. De las Autoridades.

Queda bajo la responsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales proveer las condiciones necesarias dentro de su competencia, para el cumplimiento del presente Plan Parcial con base en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Es de orden público e interés social, precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Puerto Vallarta, de conformidad al artículo 122 fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Las autoridades competentes actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad, publicidad y buena fe para la expedición de licencias y autorizaciones, de conformidad con el dispositivo 358 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para proveer la aplicación del presente Plan Parcial, el Ayuntamiento, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, así como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7, 9, 10, 12, 13 y 43 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y el Municipio deberán sujetarse a lo dispuesto en este Plan Parcial. Sin este requisito la autoridad competente no podrá autorizar el presupuesto y financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal deberá expresar la congruencia entre las acciones, inversiones y obras y los objetivos y metas de presente Plan Parcial.

Al autorizar y ejecutar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como la determinación de los usos y destinos indicados en el mismo Plan Parcial, el municipio gestionará su

publicación y registro conforme a las disposiciones del artículo 82 y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La planeación, construcción y operación de la infraestructura, equipamiento y los servicios públicos, referidos en el mismo Plan Parcial se generarán y operarán con la concurrencia del Gobierno Estatal, el Ayuntamiento y la participación de los sectores sociales y privado y de los particulares; y se distribuirán de acuerdo a su cobertura o nivel conforme los siguientes criterios:

a) Las acciones relativas a la infraestructura básica y el equipamiento para la administrar los servicios públicos básicos para promover el aprovechamiento de las áreas de reserva urbana indicadas, corresponden al Ayuntamiento;

b) Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en predios donde se realice acciones de crecimiento, corresponderán a los propietarios de los inmuebles o urbanizadores; y

c) Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar de servicios públicos en áreas y zonas donde se realicen acciones de conservación o mejoramiento, corresponden a la autoridad competente y en su caso, a los titulares de los predios o fincas o a los urbanizadores.

Para el caso de las áreas de afectación por paso de infraestructura e instalaciones especiales, el Ayuntamiento deberá de celebrar los convenios y autorizar los acuerdos que fueren necesarios para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado.

Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe de observar en el desempeño de su cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, de conformidad al numeral 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.1.3. De los medios de defensa

Cuando exista una declaración de nulidad de actos traslativos de dominio, los perjudicados tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios, de conformidad al artículo 392 del Código urbano para el Estado de Jalisco.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante. La Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias a solicitud de las partes interesadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Asimismo, los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 al 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Por otra parte, los particulares podrán ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la

calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad competente para cumplir con los citados ordenamientos.

El derecho que resulte vulnerado de cualquier habitante del Municipio de Puerto Vallarta se hará valer por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este Plan y legislaciones aplicables en la materia, la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a tramitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en los términos previstos, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

Contra las resoluciones que se dicte en la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y los actos u omisiones de las autoridades responsables, los gobernados que resulten afectados en sus derechos podrán interponer los recursos de revisión y de inconformidad, en los casos y condiciones que establecen los artículos 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 396, 397, 398 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Negativa ficta en los casos previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando las personas resulten afectadas en sus derechos podrán promover el Juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dicho tribunal es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente instrumento.

8.1.4 De la denuncia ciudadana

Con base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, toda persona, física o jurídica, podrá denunciar ante el órgano de control interno de las entidades, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones contempladas por las leyes estatales y municipales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes parciales de desarrollo urbano contemplados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

La denuncia ciudadana podrá ejercitarse, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, asentamientos humanos, al desarrollo urbano o metropolitano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

Cuando por infracción a las leyes estatales y municipales, las normas oficiales mexicanas o a los planes parciales de desarrollo urbano de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

GLOSARIO 9

9. Glosario

- **Accesibilidad:** Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

- **Acción urbanística:** Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;

- **Alineamiento de la edificación:** Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

- **Ambiente:** la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que estos proporcionan, a fin de mejorar su capacidad de generar los beneficios esenciales para el desarrollo sostenible del ser humano;

- **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

- **Áreas de cesión para destino:** Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con el presente reglamento y al Código Urbano para el Estado de Jalisco;

- **Áreas de restricción:** Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

- **AVUA:** Áreas de valor urbano-ambiental, Predio, lote o fracción, localizado en áreas urbanizables establecidas en los instrumentos de planeación urbana o en la normatividad especifica en el ámbito de su competencia;

- **Asentamiento humano:** Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

- **Autorización:** Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

- **Centro de población:** Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

- **Ciclopuerto:** Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;

- **Ciclovía:** Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana, donde los usuarios puede desplazarse de forma rápida y segura, sin invadir el espacio de los peatones;

- **Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco;

- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

- **Consejo ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:** Órgano de participación ciudadana, que tiene por objeto coadyuvar en la protección, conservación, aprovechamiento, rehabilitación y promoción del área patrimonial del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

- **Conservación:** Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

- **Crecimiento:** Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

- **Dependencia Municipal:** Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

- **Dependencias:** Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

- **Desarrollo urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

- **Destinos:** Áreas o zonas determinadas en los planes y programas de desarrollo urbano y en proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

- **Determinación de usos, destinos y reservas:** Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;

- **Equipamiento urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Estudio de impacto ambiental:** Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;

- **Espacio Público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

- **EPP:** Espacio Público Programado. Es la norma que regula el volumen de la intervención para la creación, mejoramiento o renovación del espacio público dentro de las áreas urbanizadas a manera de incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona;

- **Impacto:** Es la afectación al contexto urbano que la instalación u operación de la actividad y/o servicio de un giro o construcción genera o podría afectar sobre una zona y que resultaría a modificar el medio ambiente y/o a la habitabilidad de dicha zona;

- **ICUS:** Incremento Coeficiente de Utilización del Suelo. Es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie adicional al coeficiente de utilización de suelo que se permite edificar dentro del mismo;

- **Índice de ocupación hotelera:** Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas unidades de hospedaje pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;

- **Índice de vivienda:** Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;

- **Instrumentos de planeación urbana:** Los que conforman el sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano, integrado por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo;

- **LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

- **Licencia:** Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

- **Lote:** Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

- **Lotificación:** Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

- **Mejoramiento:** La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

- **Modalidad de la edificación:** la que caracteriza la forma, función y distribución espacial de la edificación para efectos de su aprovechamiento como unifamiliar, plurifamiliar o alojamiento temporal, según lo determinen la instrumentación urbana vigente;

- **Movilidad:** capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

- **Núcleo Vecinal:** Es la forma territorial primaria de la estructura urbana, con un rango de población calculado, proyectado o estimado en densidad definitiva o aproximada de habitantes y superficie;

- **Núcleo Barrial:** Es la forma territorial fundamental y más representativa de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos vecinales y que funcionan en torno a un barrio;

- **Núcleo Distrital:** Es la forma territorial secundaria y más compleja de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos barriales y que funcionan en torno a un distrito urbano y parte del centro de población;

- **Núcleo Central:** Es la forma territorial de mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población y zona metropolitana, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

- **Obras de edificación:** Todas aquellas acciones urbanísticas, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio;

- **Obras de infraestructura básica:** Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;

- **Obras de urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

- **Ordenamiento territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

- **Patrimonio Cultural:** El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;

- **Patrimonio Natural:** Clasificación dentro del Patrimonio Cultural que se refiere a los inmuebles de valor ambiental, siendo estos, edificaciones que posean un valor contextual o de ambiente urbano que en conjunto genere una zona susceptible de ser considerada de valor patrimonial, pudiendo ser áreas de valor natural o áreas de valor paisajístico.
- **Plan Municipal de Desarrollo Urbano:** Documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio del municipio.

- **Proyecto Definitivo de Urbanización:** Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

- **Provisiones:** Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

- **Renovación urbana:** Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;

- **Reservas:** Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;

- **Reservas territoriales:** Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

- **Resiliencia Urbana:** la capacidad de los sistemas urbanos para recuperarse rápidamente ante cualquier evento ocasionado por fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.

- **Restricción frontal:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

- **Restricción lateral:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

- **Restricción posterior:** Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

- **Servicios urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestados ya sea directamente por la autoridad competente o mediante concesiones a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

- **Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:** Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;

- **Suelo urbanizable:** Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

- **Suelo no-urbanizable:** Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;

- **Superficie edificable:** Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

- **Usos:** Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

- **Utilización del suelo:** Conjunción de Usos y Destinos del suelo;

- **Zona:** Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;

- **Zonificación:** Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

    - **Agropecuario (AG):** aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

    - **Forestal (F):** aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

    - **Extracción de material (EM):** aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;

    - **Turismo Sostenible (TS):** zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad

terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;

- **Turismo Alternativo(TA):** zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;

- **Habitacional Básico (H1):** comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.

- **Habitacional Bajo (H2):** las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Habitacional Medio (H3**): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Habitacional Alto (H4):** las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Comercial y de servicios básico (CS1):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Comercial y de servicios bajo (CS2):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Comercial y de servicios medio (CS3):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

- **Comercial y de servicios alto (CS4):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

- **Industria baja (I2):** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Industria alta (I4):** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

- **Equipamiento Urbano Básico (EU1):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Equipamiento Urbano Central (EU2):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Equipamiento Regional (ER):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

- **Espacios verdes y abiertos (EVA):** aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

- **Espacios verdes (EV):** aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

- **Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE):** comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

- **Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS):** aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

- **Restricción por infraestructura de Transporte (RIT):** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

- **Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA):**aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

- **Patrimonio Natural (PN):** aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

- **Protección de Recursos Hídricos (PRH):**zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

BIBLIOGRAFÍA 10

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

2018-2021

10. Bibliografía

CENAPRED. (s.f.). *Sistema de Información Sobre Riesgos*. Obtenido de http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/fenomenos/

CONAGUA. (1900). *Servicio Meteorológico Nacional*. Obtenido de https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

CONAGUA. (2018). *Atlas del agua en México.* Ciudad de México, México. Obtenido de Consejo Nacional del Agua: https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/AAM2018.PDF

CONAGUA. (2018). *Sistema Nacional del Agua*. Obtenido de http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=cuencas

GAP. (Marzo de 2012). *Grupo Aeroportuario del Pacífico*. Obtenido de https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/2012-03-02-17-22-49.html

Gobierno del Estado de Jalisco. (1999). Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región "Costa Alegre". *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (Agosto de 2013). *SEMADET*. Obtenido de https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/areas-naturales-protegidas/142

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Julio de 2019). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. *Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Año 1*(4). Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2004%20WEB.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Abril de 2020). Programa Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco 2020-2030. *Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2012%20WEB.pdf

H. Congreso de la Unión. (1992). Ley Agraria. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Protección Civil. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

2018-2021

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_060120.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (Agosto de 1917). Constitución Política del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (1989). Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *Diario Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_estatal_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. *Periodíco Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_planeacion_para_el_estado_de_jalisco_y_sus_municipios-10.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus municipios. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Ley-de-Vivienda-del-Estado-de-Jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Municipios/APGLey4.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2008). Código Urbano para el Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_urbano_para_el_estado_de_jalisco_1.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2013). Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Movilidad%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco_2.pdf

INEGI. (s.f.). *Carta Geologica 1:250000, Puerto Vallarta F13-11.* Aguascalientes, México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/tematicas/Geologia_hist/1_250_000/702825674816.pdf

INEGI. (2013). *Censo de Población y Vivienda 2010.* Estado de México.

2018-2021

Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Nueva York, EUA. Obtenido de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

Naciones Unidas. (2017). *Nueva Agenda Urbana.* Nueva York, EUA. Obtenido de http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf

SCT. (Febrero de 2020). *Puerto de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertodevallarta.com.mx/historico

SEDATU / SEMARNAT / GIZ. (Mayo 2017). *Guía metodológica. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484508/04_02_1.2_PMDU2017_Guiametodologica.pdf

SEDATU. (2014). *Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.* Guadalajara, México. Obtenido de file://172.16.6.24/Instrumentos/ATLAS_014067_PUERTO%20VALLARTA/A_documento/Atlas%20014067_Puerto%20Vallarta.pdf

SEDATU. (2019). *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://sistemas.sedatu.gob.mx/repositorio/s/m1hnXxxMQF-H2ACLCYNxpw

SEDATU. (2020). *Lineamientos simplificados. Elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569812/LINEAMIENTOS_SIMPLICIFCADOS_V11_compressed.pdf

SEDATU. (2020). *Movilidad 4s para México: Saludable, Segura, Sustentable y Solidaria.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558043/ESTRATEGIA_M4S.pdf

SEDATU/SEMARNAT/GIZ. (Marzo 2017). *Lineamientos conceptuales. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México.

SEDATU/UMB/H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (2016). *Perfil de Resiliencia Urbana de Puerto Vallarta.* Puerto Vallarta, México.

SEDESOL. (1999). *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.* Ciudad de México, México.

UDG-SISVOC. (2014). Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el municipio de Puerto Vallarta. Puerto Vallarta, México.

ANEXOS 11

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

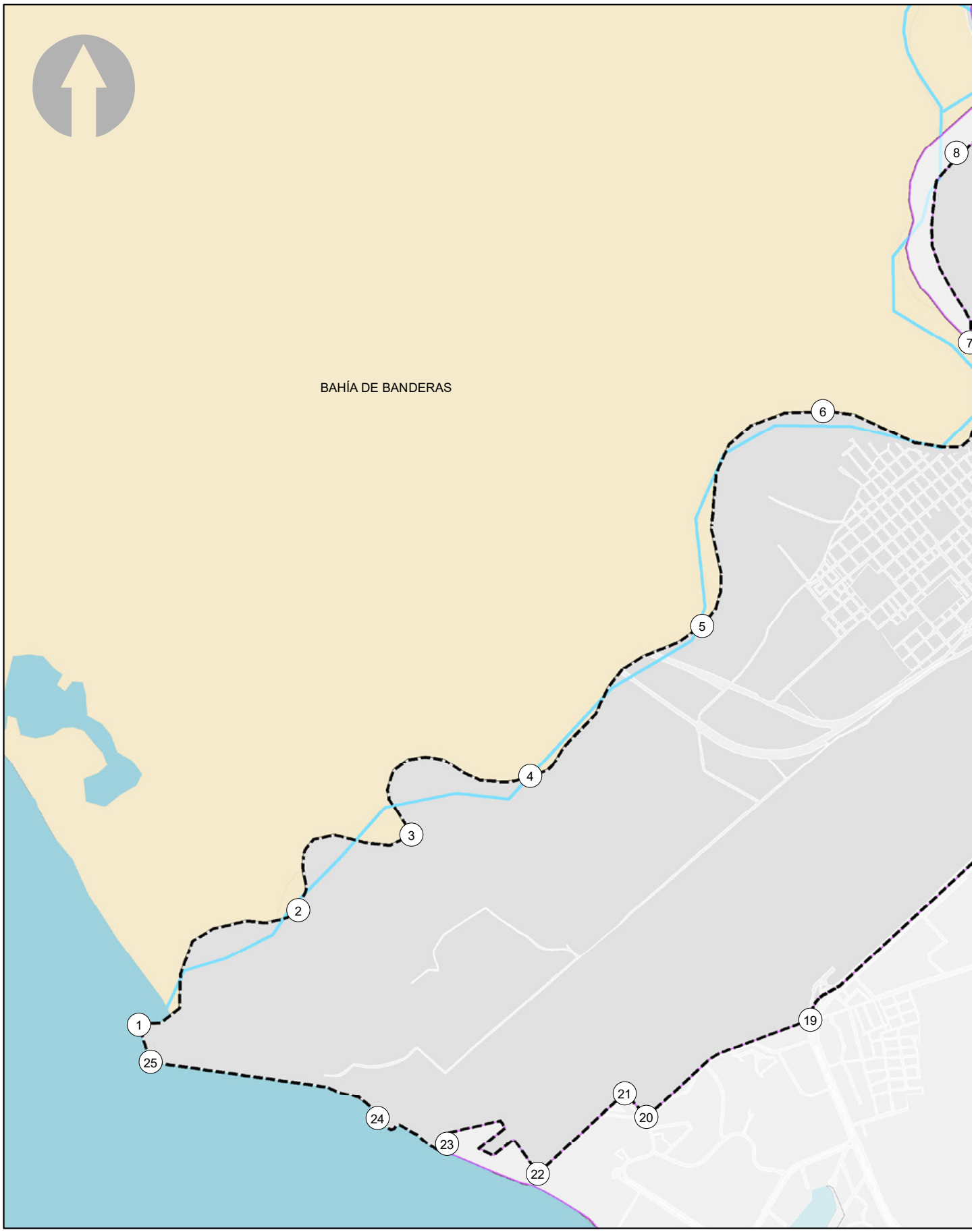
BAHÍA DE BANDERAS
1
2
3
4
5
6
7
8
19
20
21
22
23
24
25

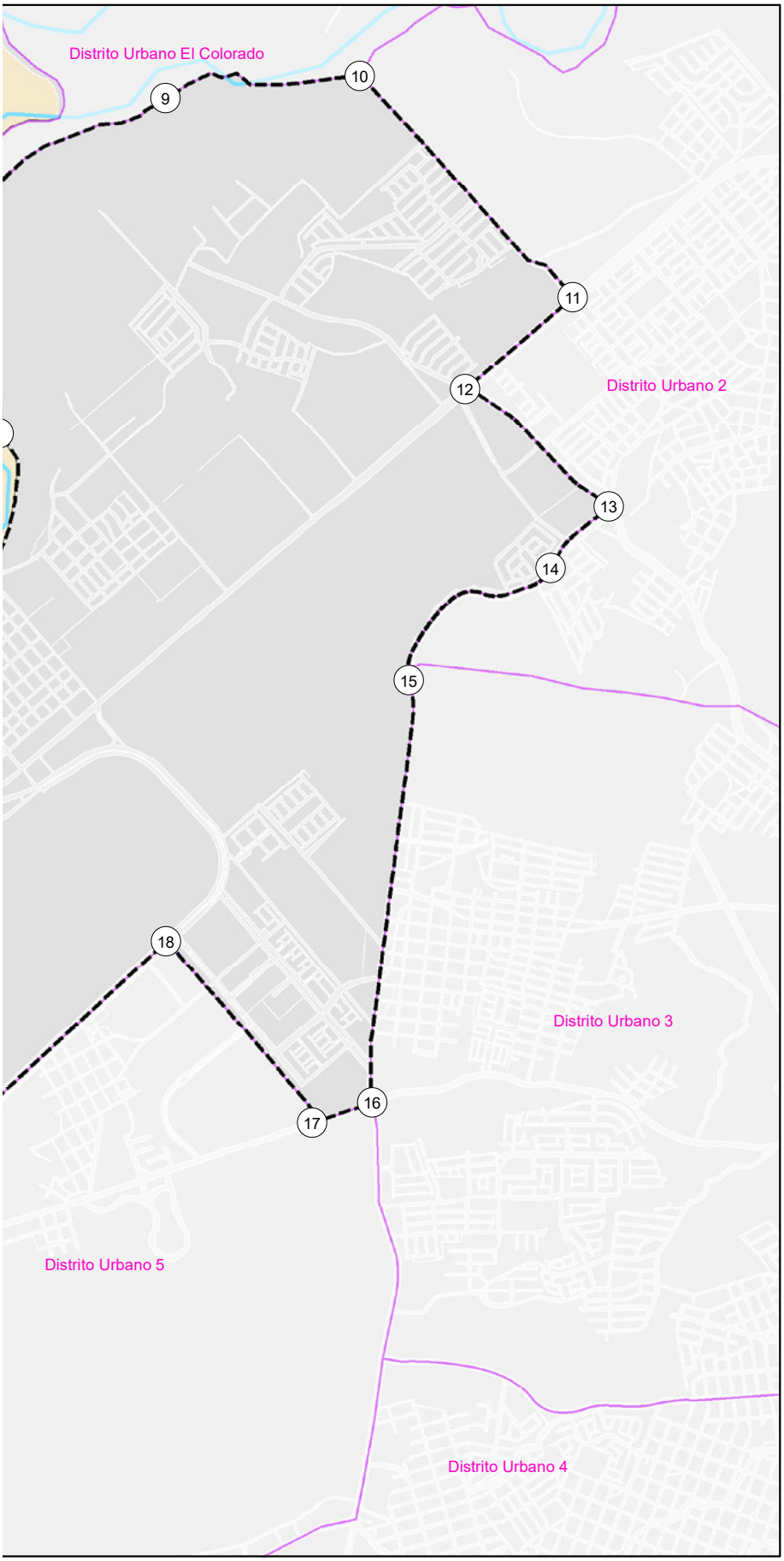

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

○ Número de Vértice

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ÁREA DE APLICACIÓN

D-01

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



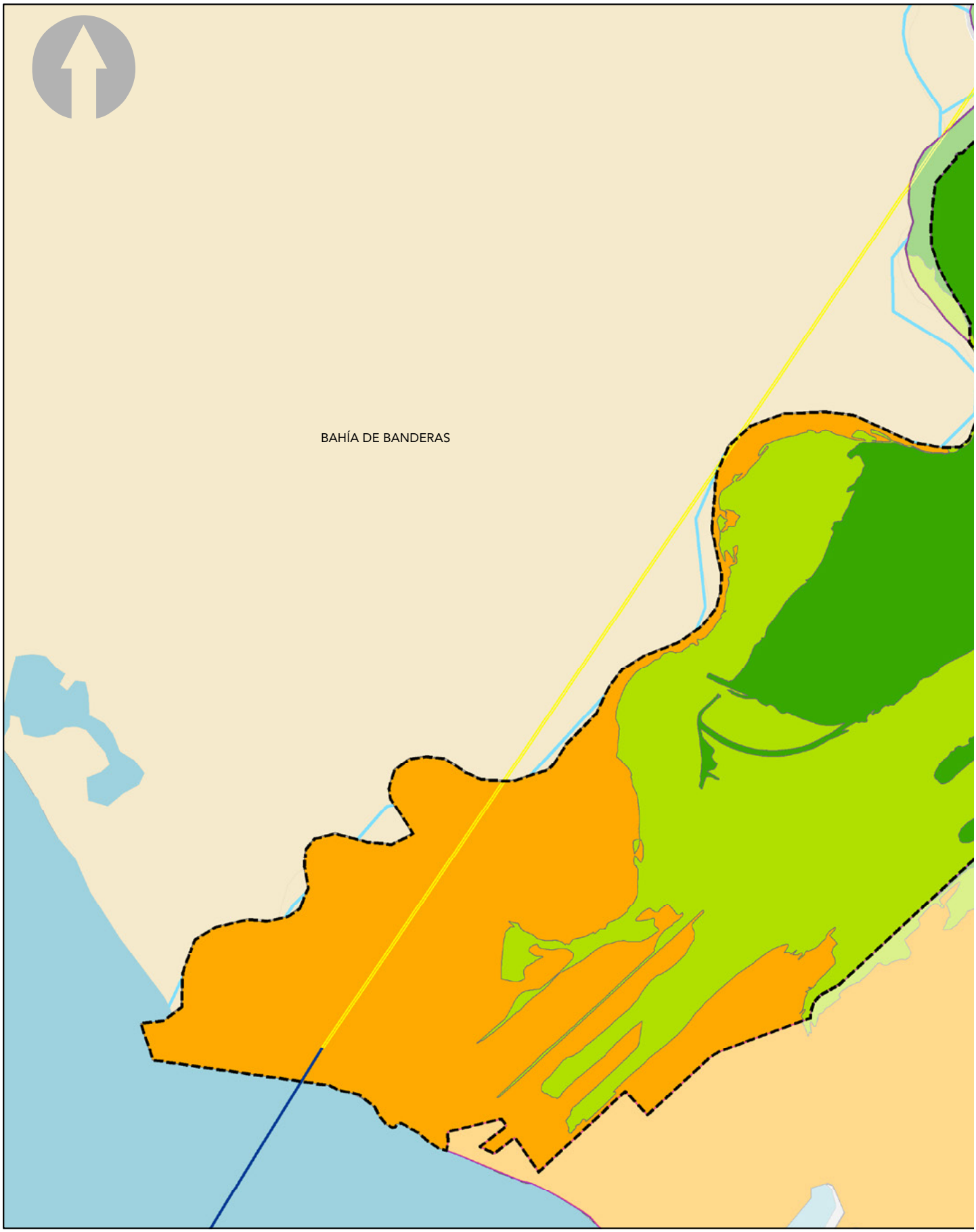
BAHÍA DE BANDERAS

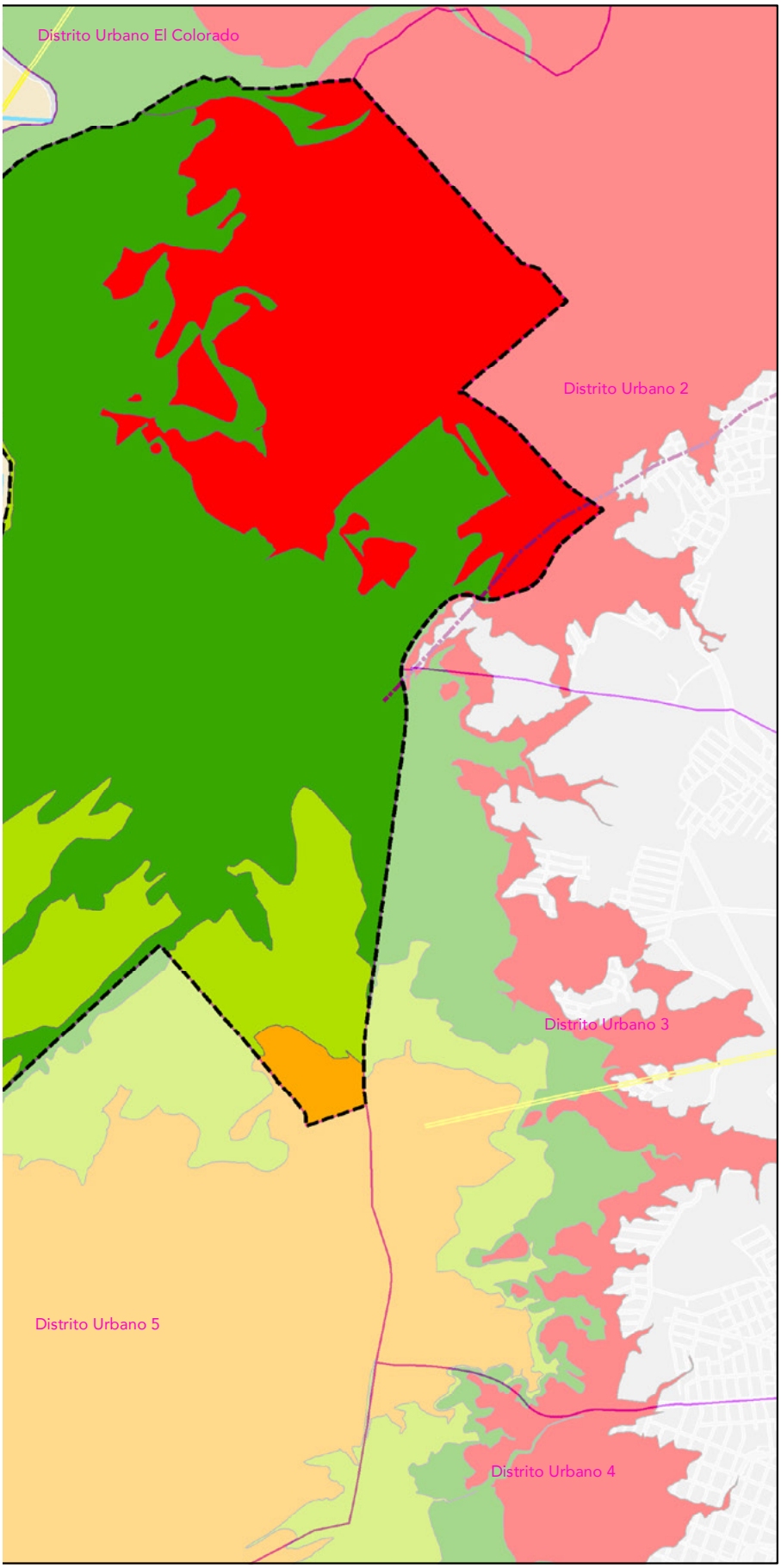

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

Lineamientos y Fallas
- Fallas
- Lineamientos Batimetría
- Lineamientos Curvas

Susceptibilidad a Deslizamientos de Tierras

Inundacion por Tsunamis
- Tsunami 02.5 m
- Tsunami 05.0 m
- Tsunami 10.0 m
- Tsunami 20.0 m

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RIESGOS GEOLÓGICOS D-02

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



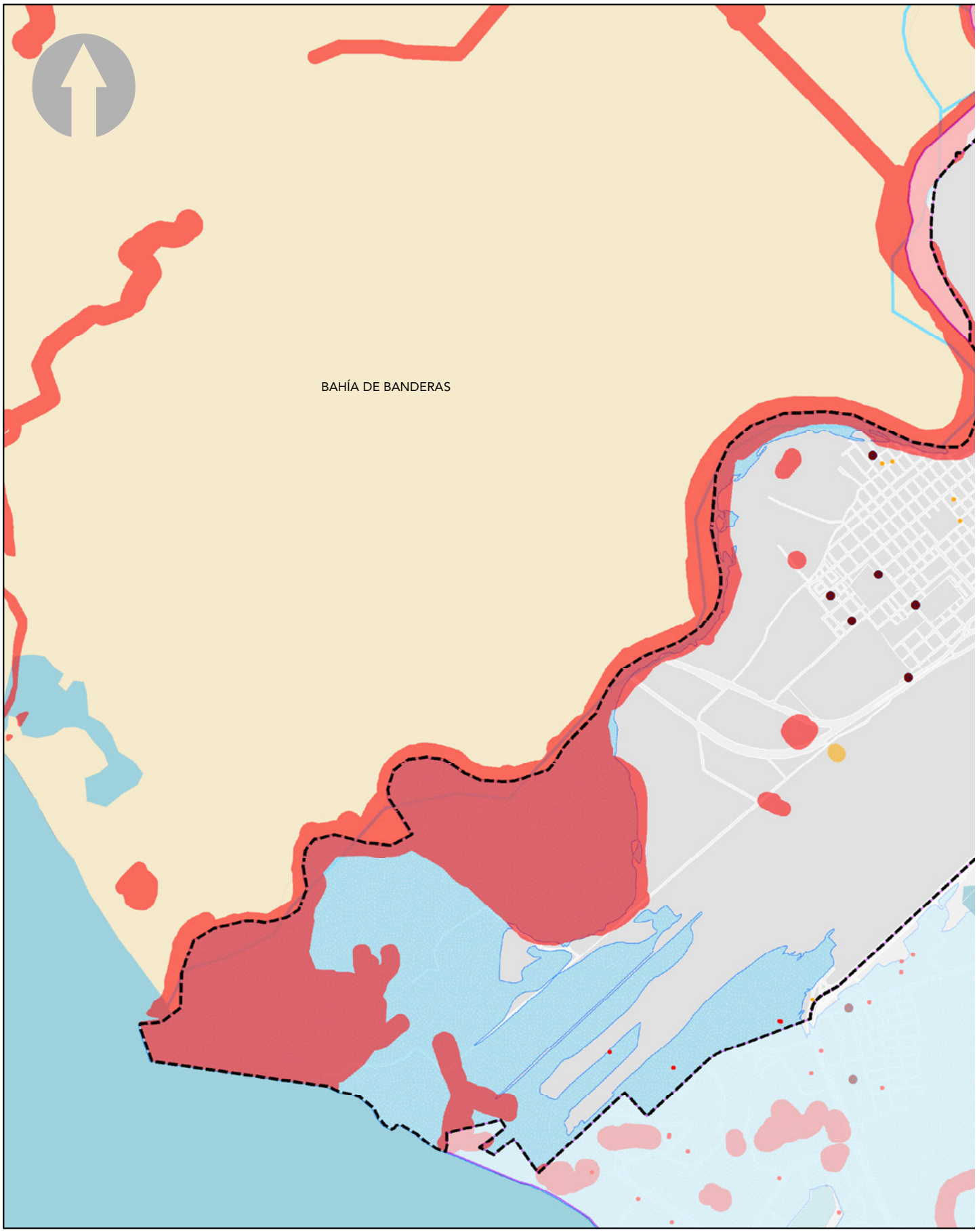
BAHÍA DE BANDERAS

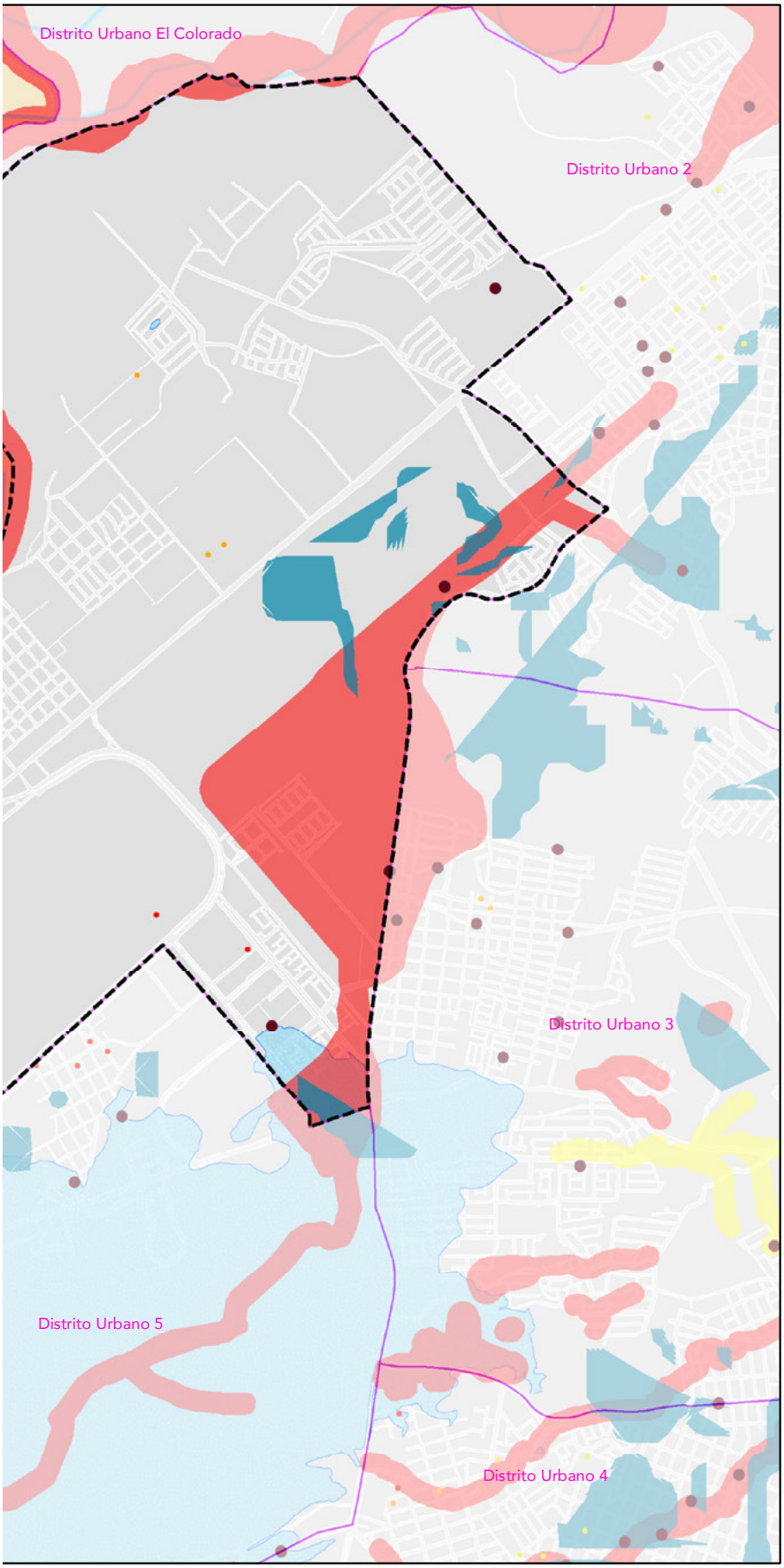

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Equipamiento Afectado por Tsunami
- Riesgo Alto
- Riesgo Medio
- Riesgo Bajo

Inundacion por Cauces
- Muy Alta
- Alta
- Media

Zonas de Inundacion
- Alto Riesgo
- Marea de Tormenta
- Punto de Inundación

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS — D-03

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



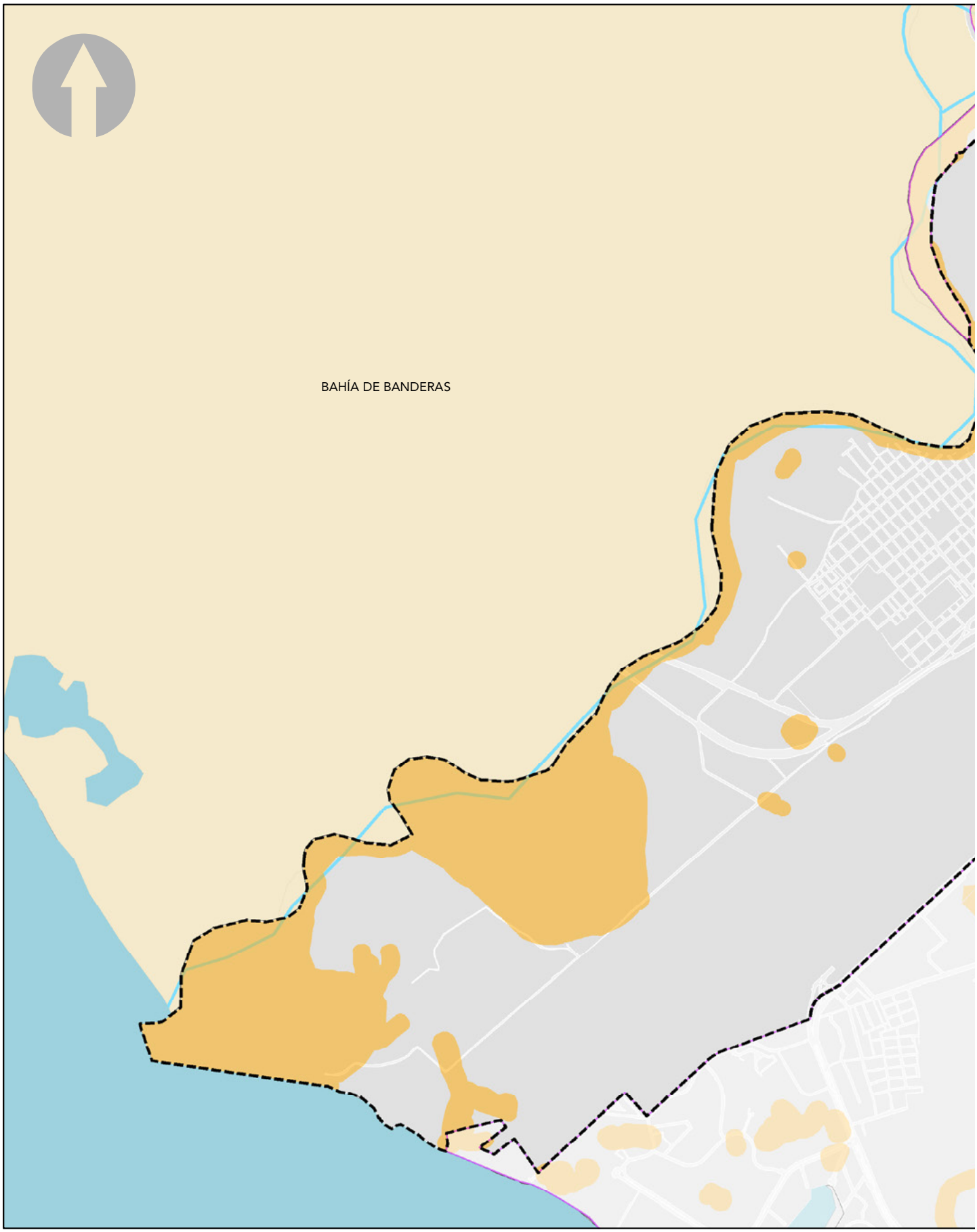
BAHÍA DE BANDERAS

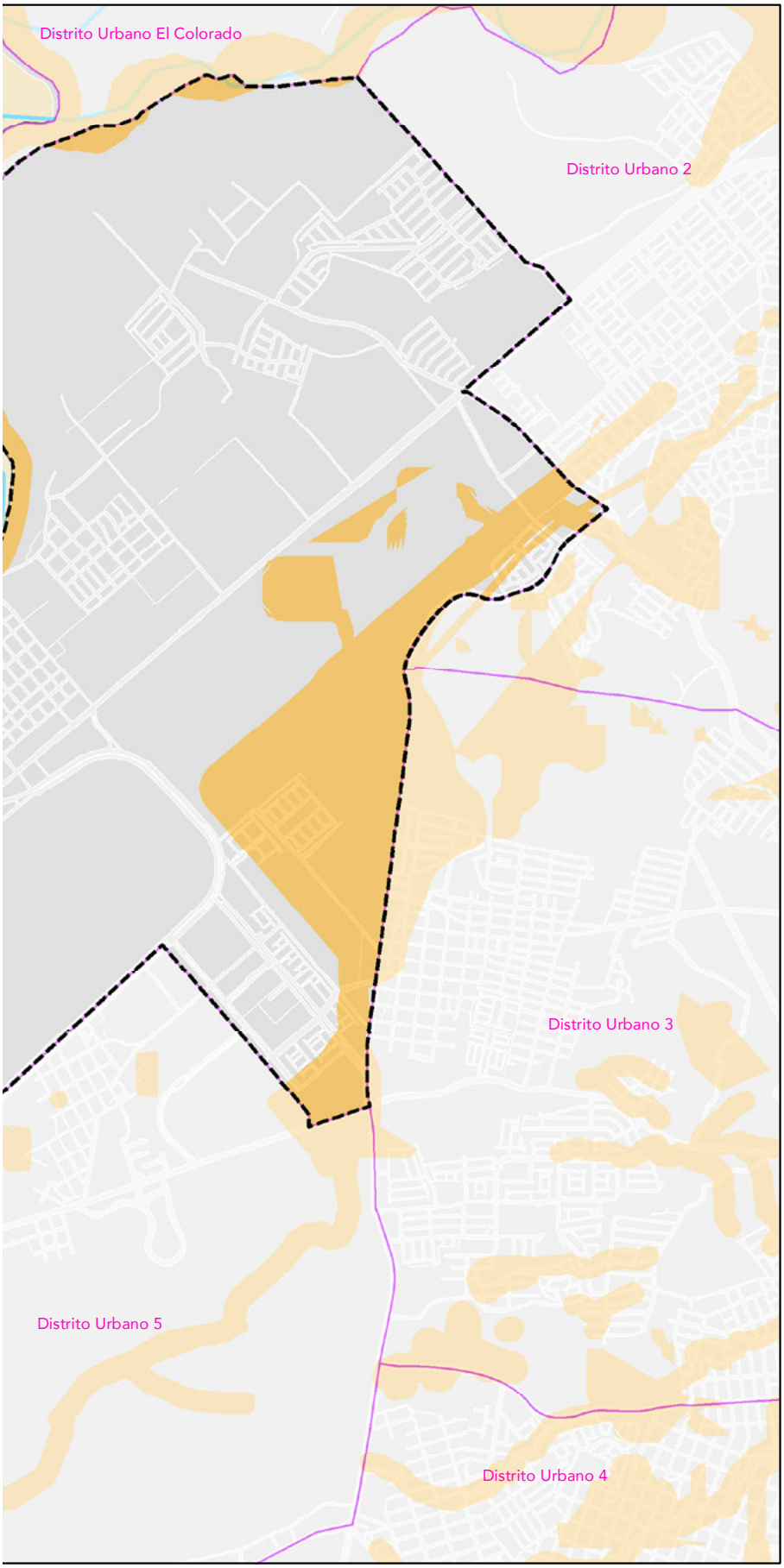

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

Zonas con Vulnerabilidad*

*Para identificar el riesgo que afecta las zonas vulnerables, revisar los anexos: D-02 y D-03.

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ZONAS CON VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO URBANO

D-04

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



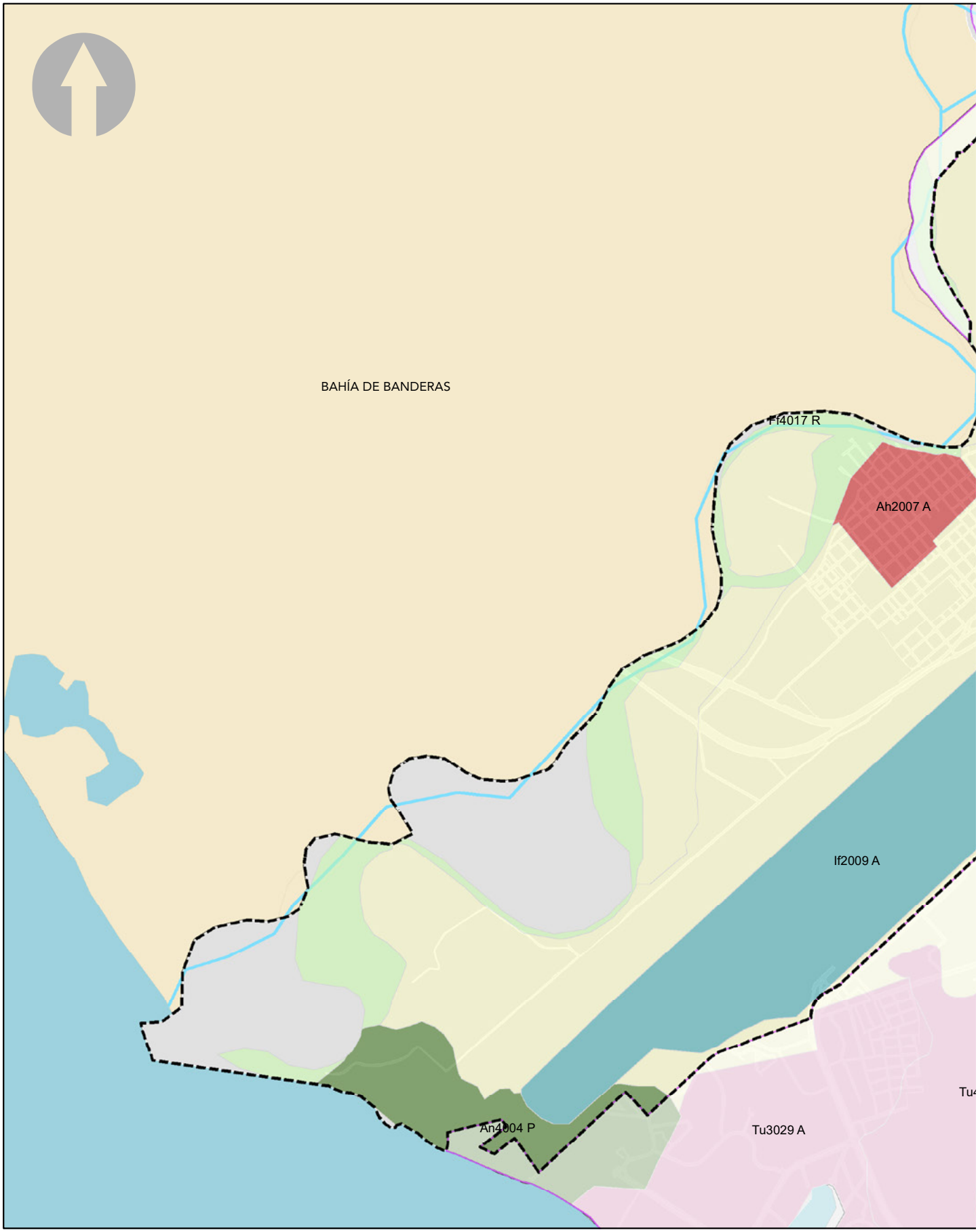
BAHÍA DE BANDERAS
Ff4017 R
Ah2007 A
If2009 A
An4004 P
Tu3029 A

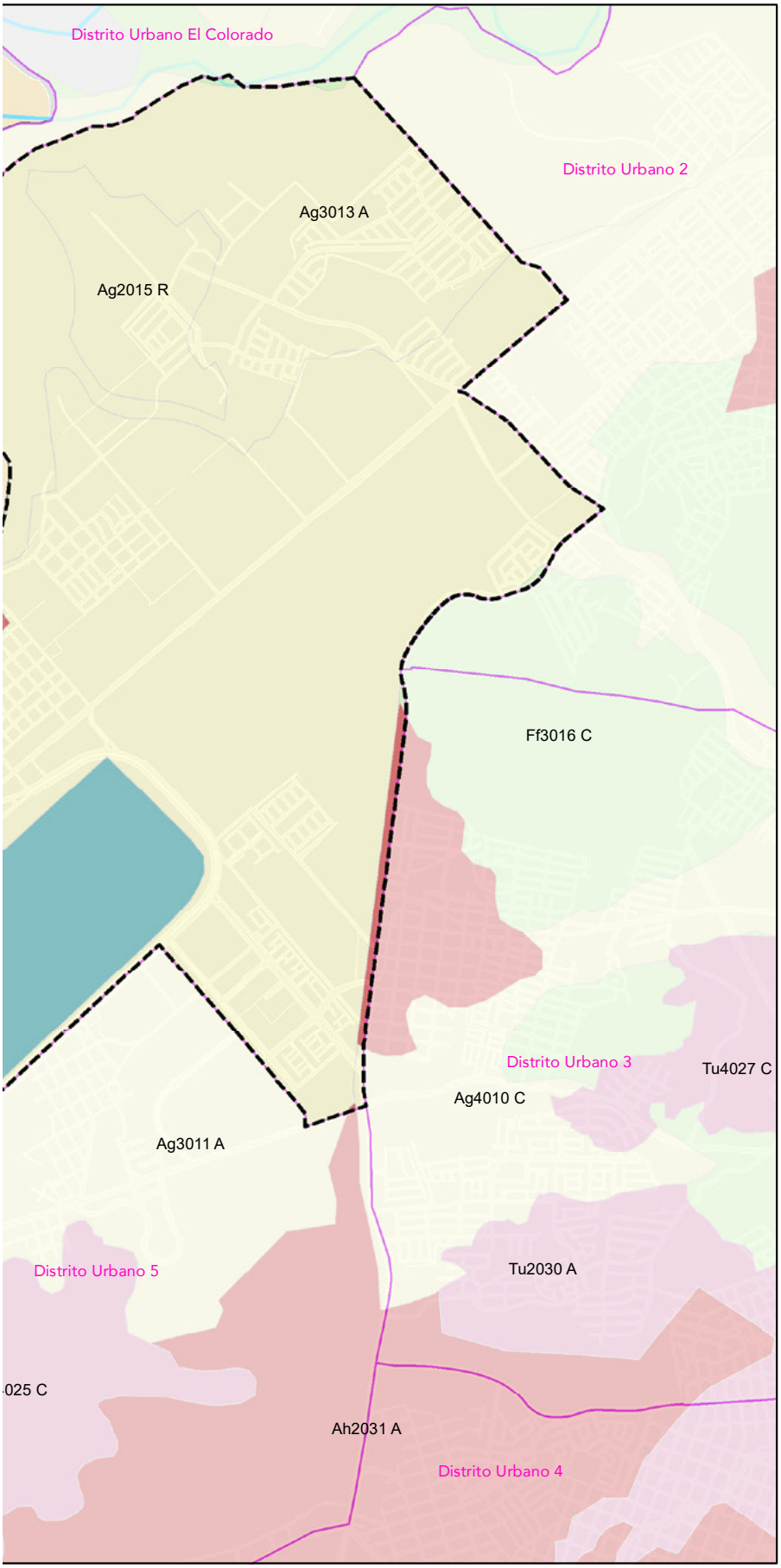

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL

- Ag2015 R
- Ag3011 A
- Ag3013 A
- Ag4010 C
- Ah2007 A
- Ah2031 A
- An4004 P
- Ff3016 C
- Ff4017 R
- If2009 A
- Tu2030 A
- Tu3029 A
- Tu4025 C
- Tu4027 C

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL **D-05**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



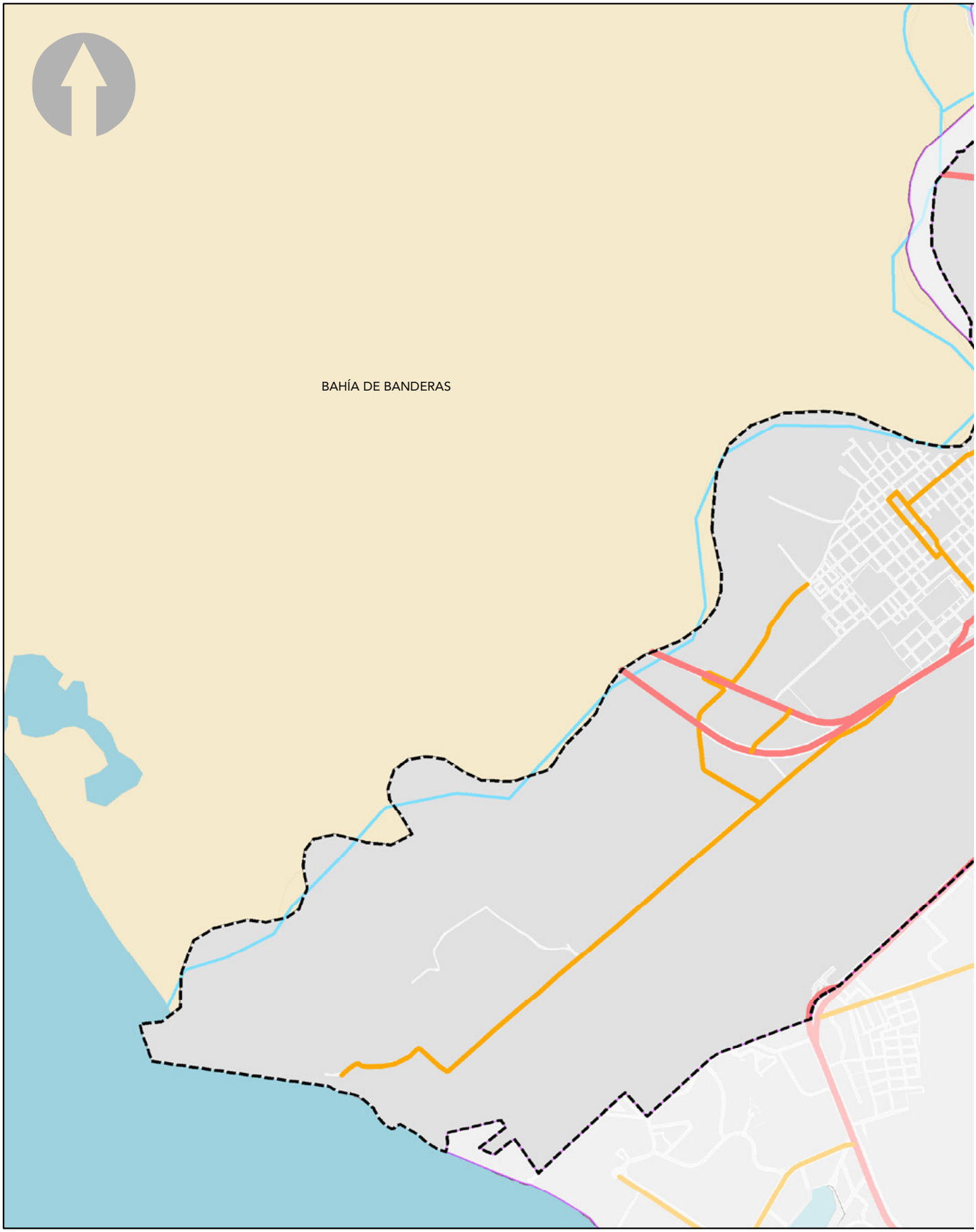
BAHÍA DE BANDERAS

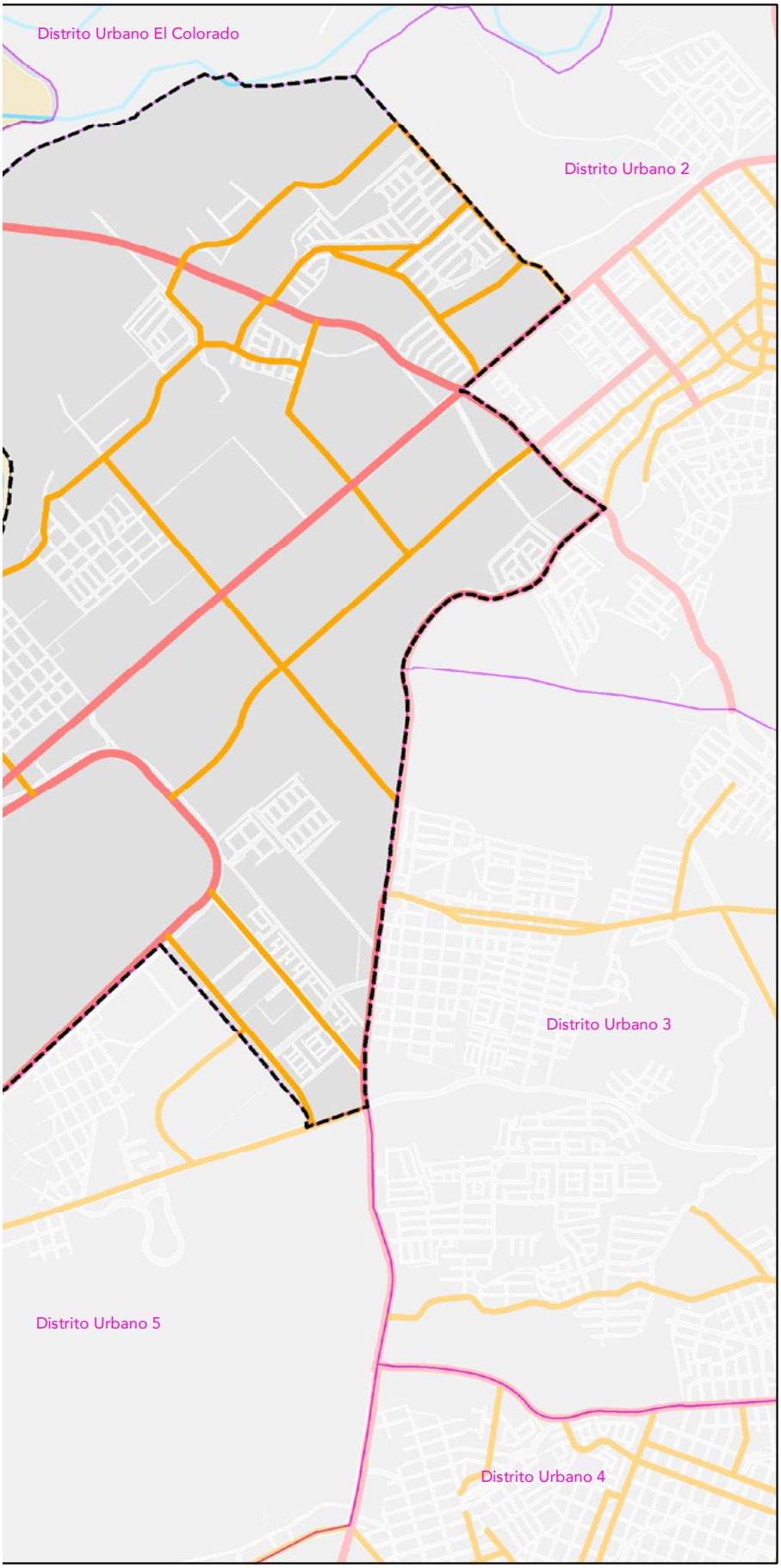

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

TIPOS DE VIALIDADES

- Vialidad Secundaria
- Vialidad Primaria
- Vialidad Local

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

SISTEMA VIAL D-06

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



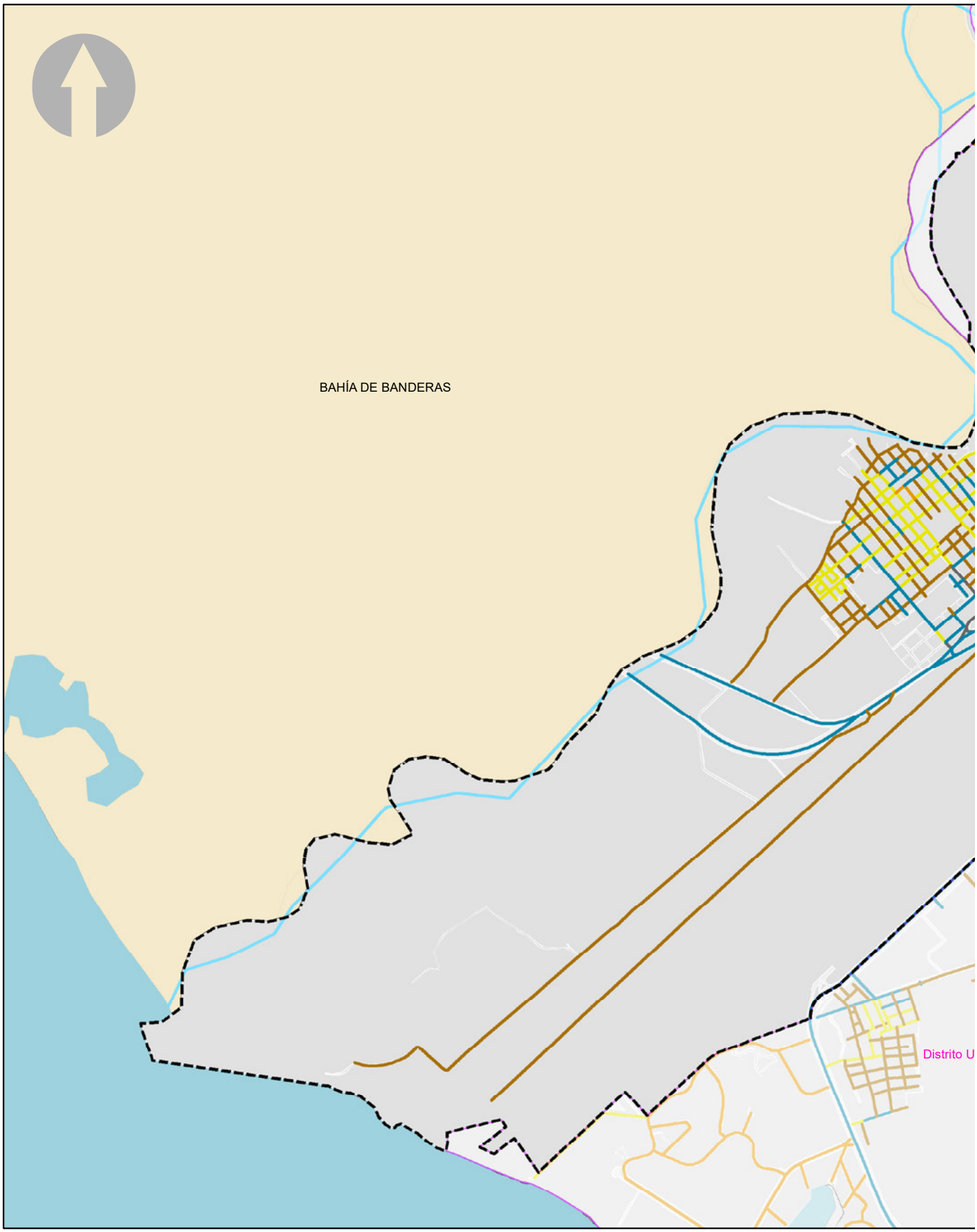
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

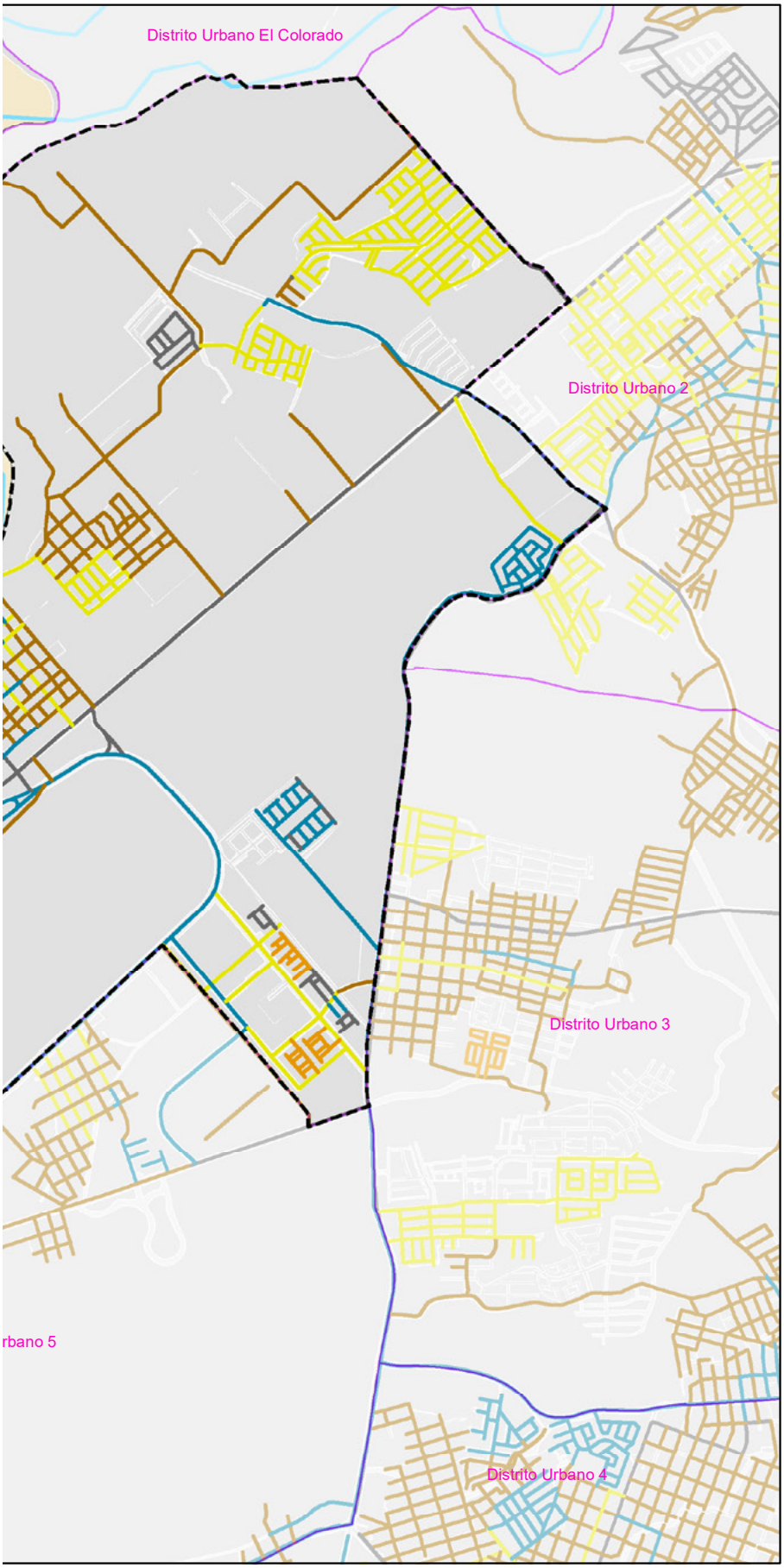

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

TIPO DE RODAMIENTO

- Sin Información
- Adoquín
- Asfalto
- Empedrado
- Hidraulico
- Terraceria

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RODAMIENTO D-07

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



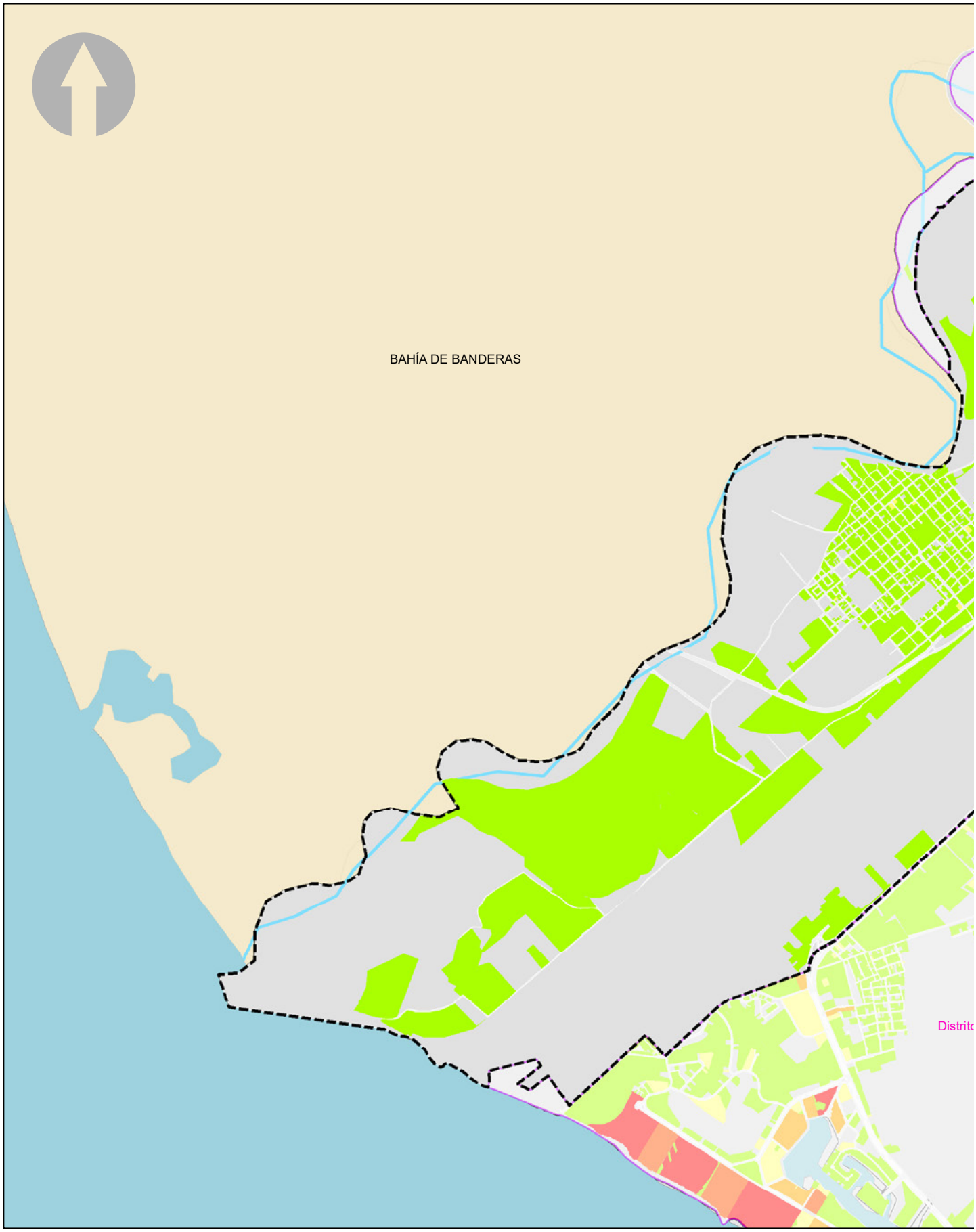
BAHÍA DE BANDERAS

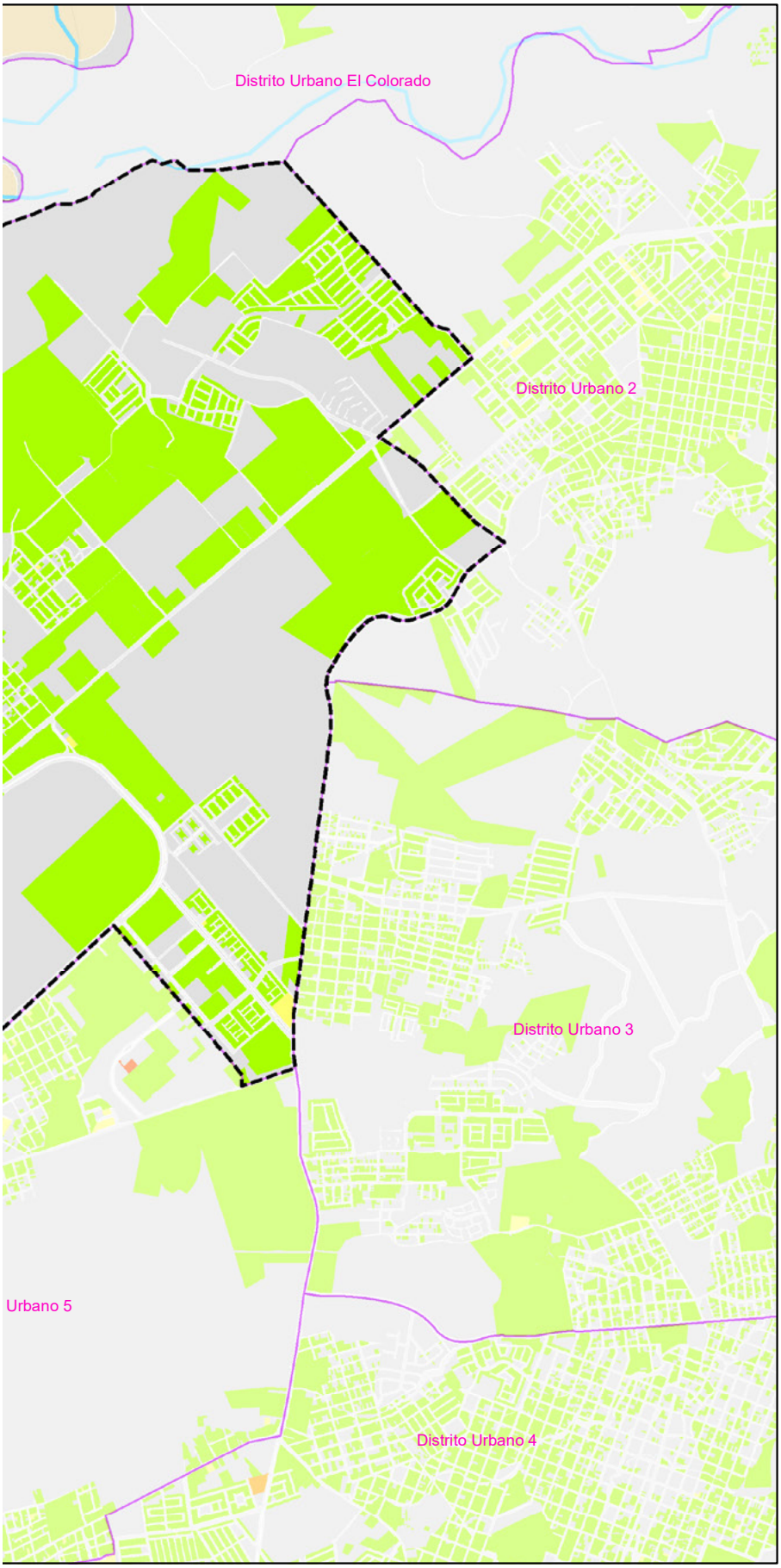

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-1**

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN POR PREDIO

- 0 Niveles
- 1-3 Niveles
- 4-6 Niveles
- 7-9 Niveles
- 10-11 Niveles
- 12 o mas Niveles

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

MORFOLOGÍA URBANA **D-08**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



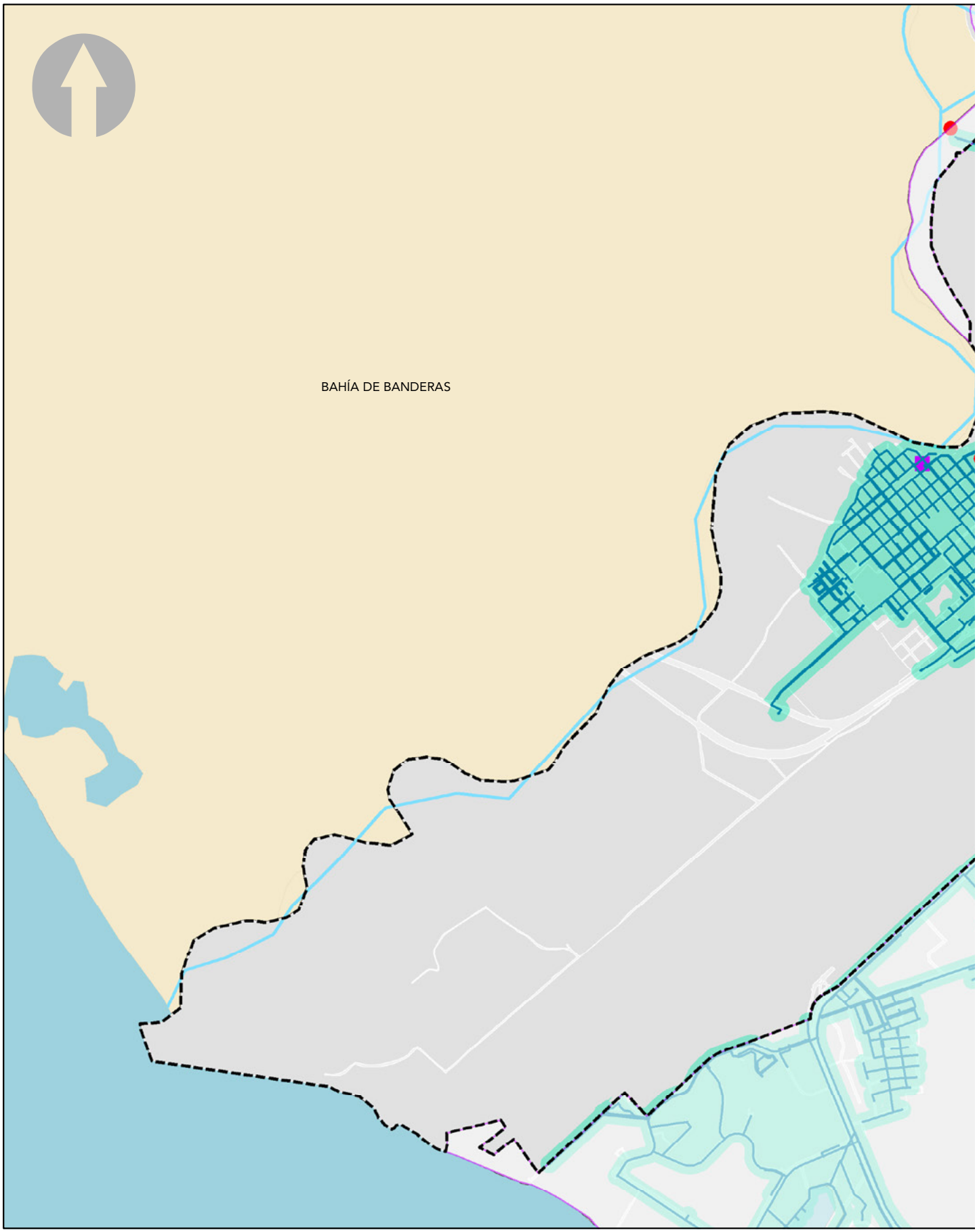
BAHÍA DE BANDERAS

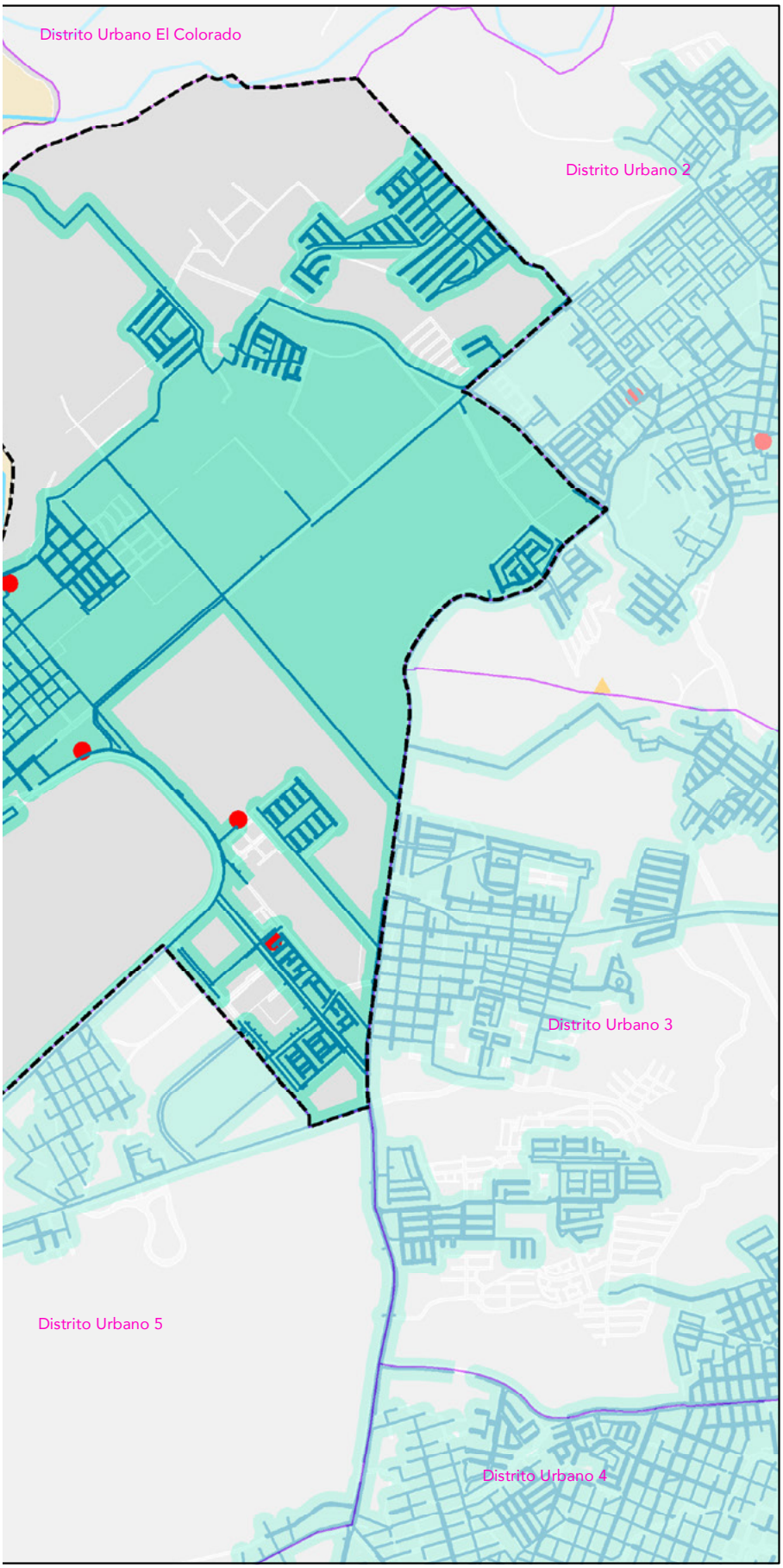

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO

- Planta Potabililizadora
- Pozo
- Tanque
- Red de Agua Potable
- Cobertura de Agua Potable

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

D-09

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



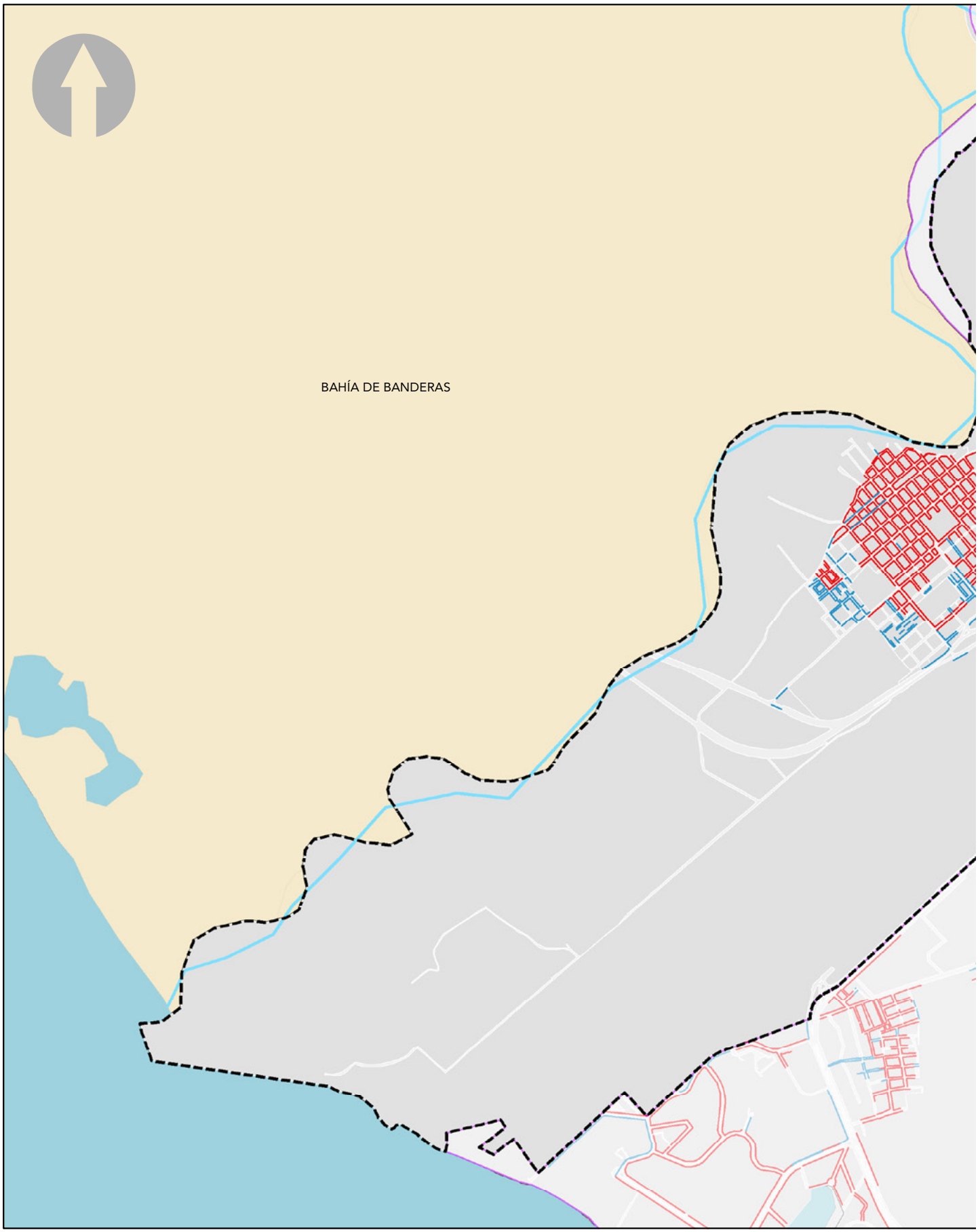
BAHÍA DE BANDERAS

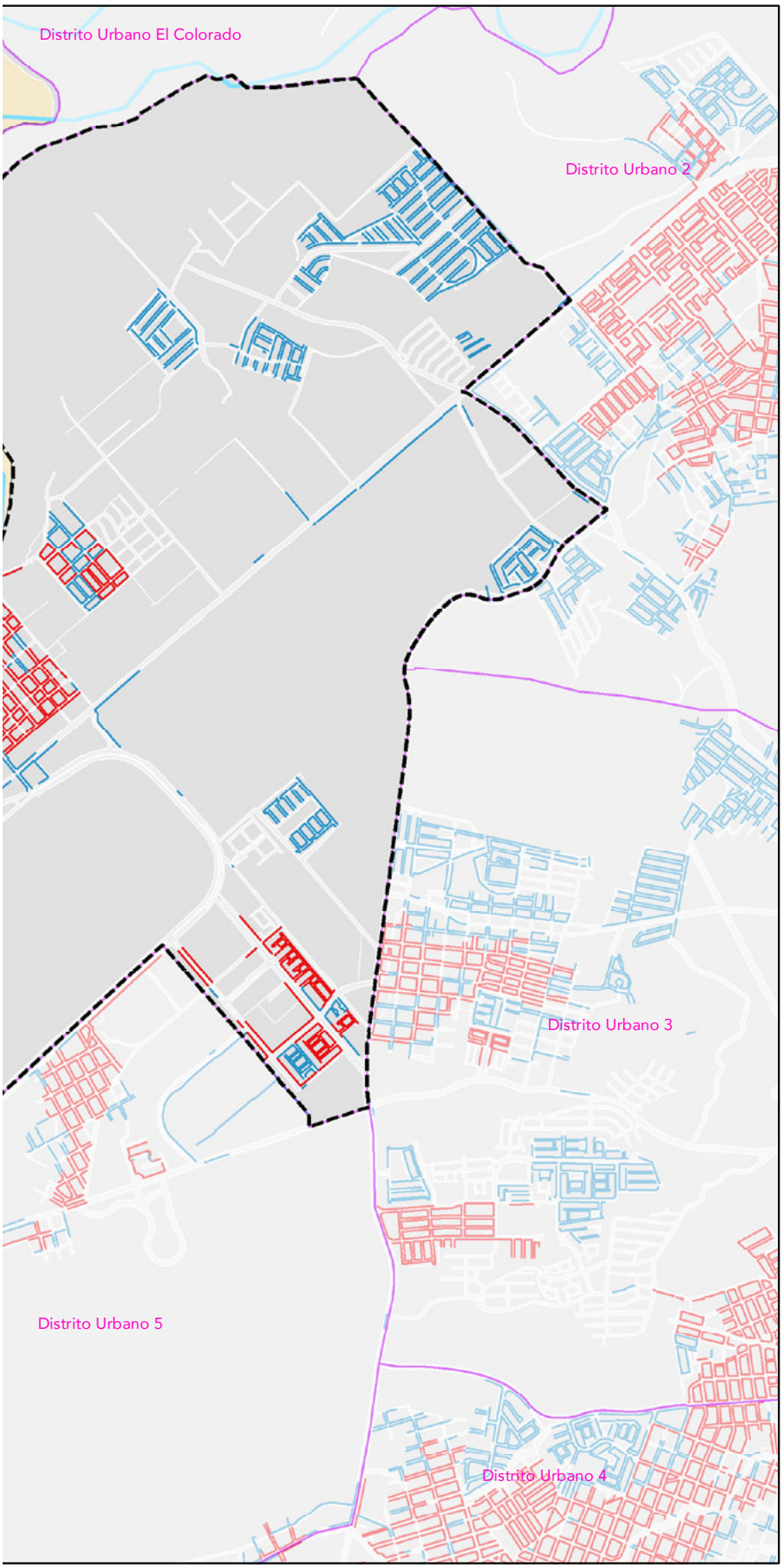

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

SITUACIÓN ACTUAL

- No Requiere Actualización
- Requiere Actualización

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

SITUACIÓN ACTUAL RED DE AGUA POTABLE

D-10

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



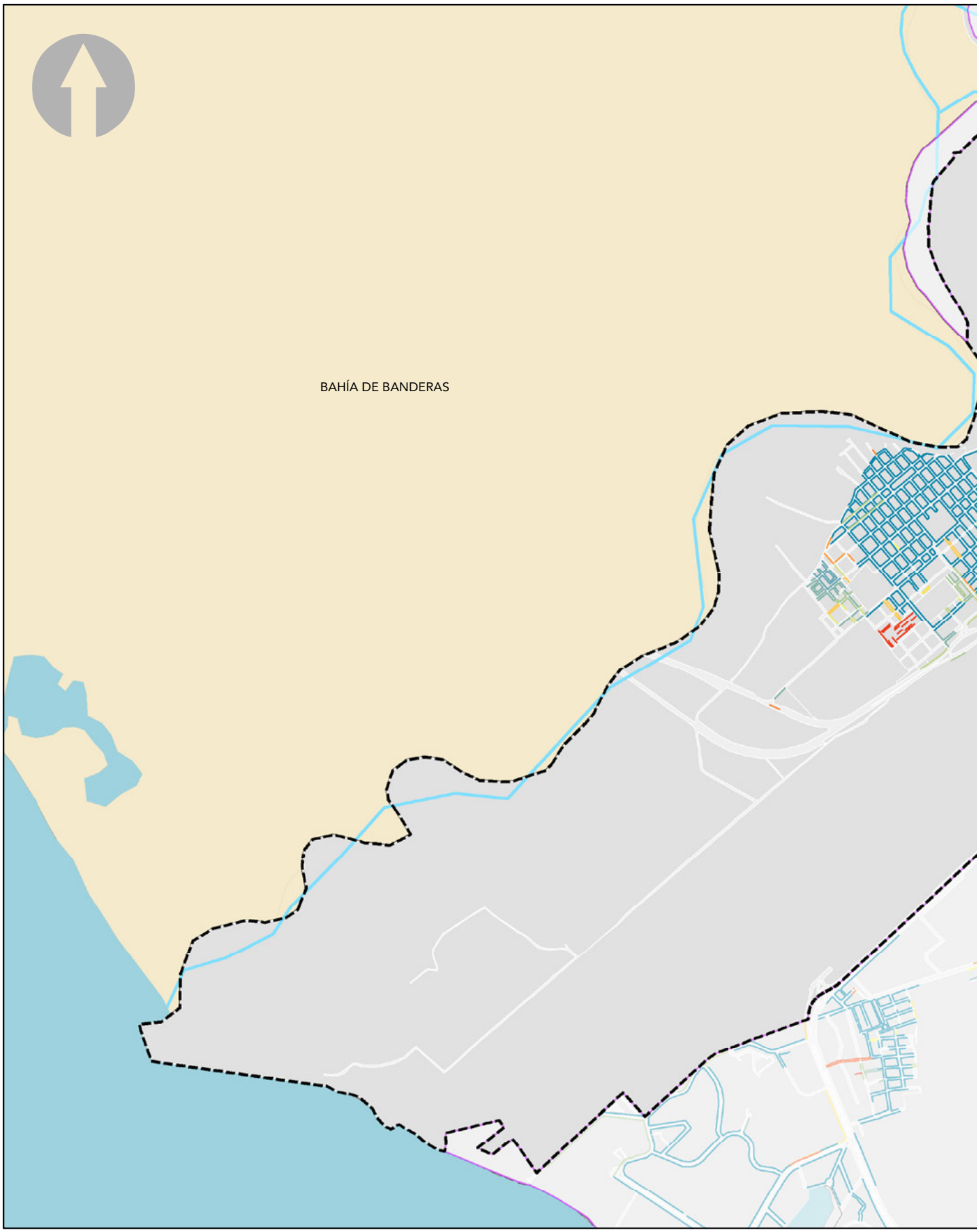
BAHÍA DE BANDERAS

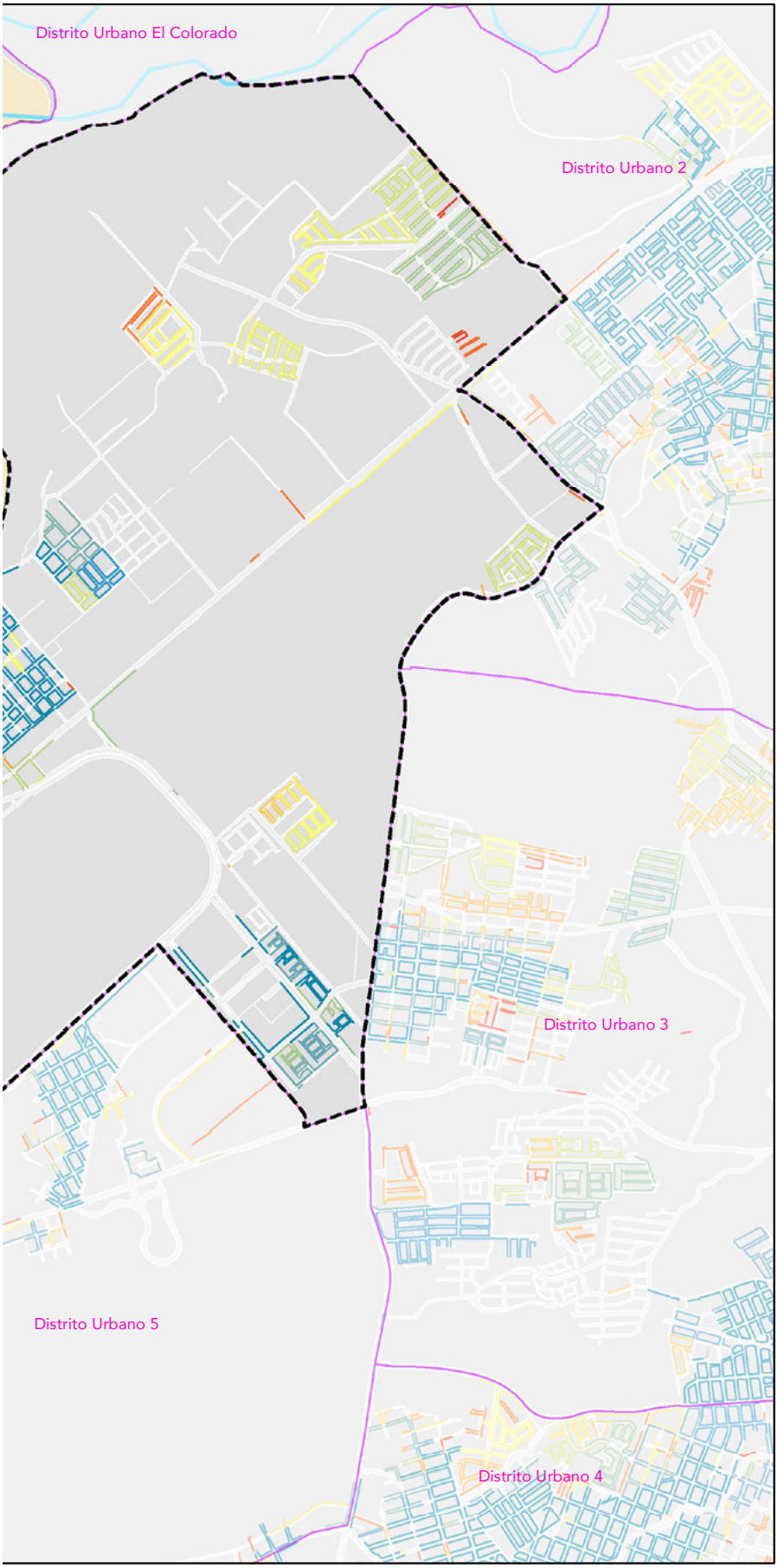

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

RED POR AÑO

- Antes del 2003
- 2003
- 2004
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RED DE AGUA POTABLE POR AÑO DE INSTALACIÓN

D-10.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



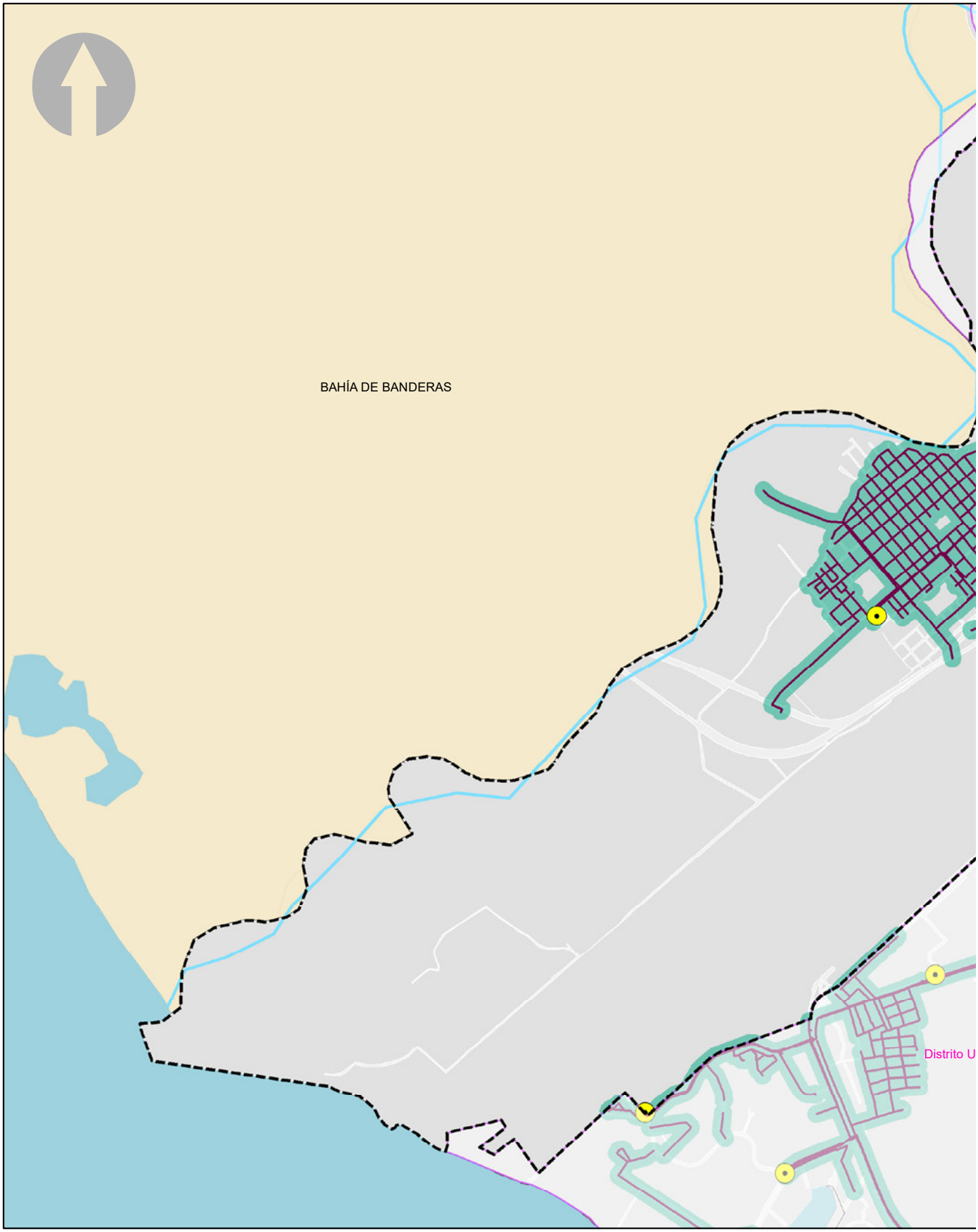
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

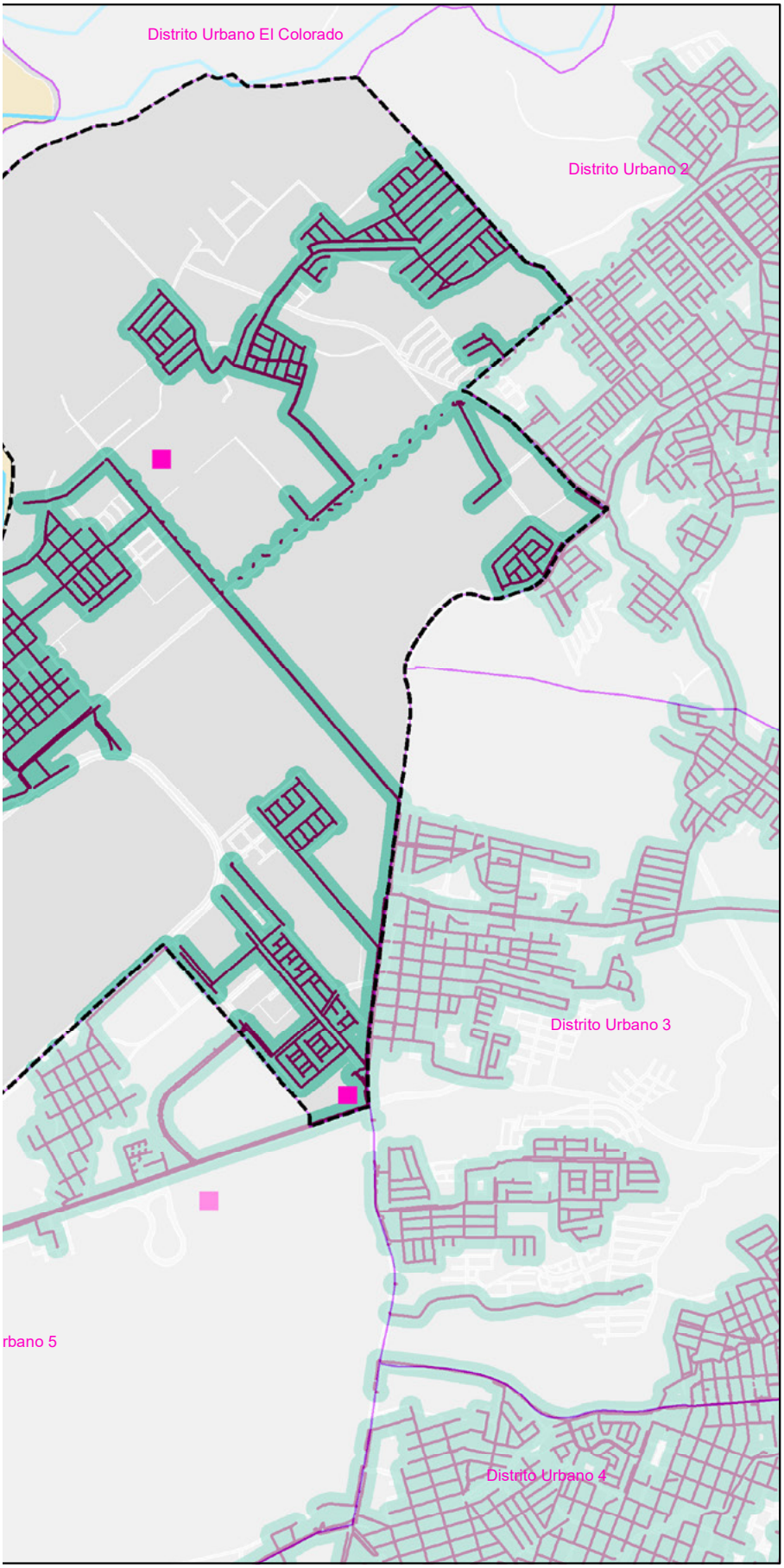

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y TRATAMIENTO

- Cárcamo
- Planta de Tratamiento
- Red Drenaje
- Cobertura Drenaje

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

D-11

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



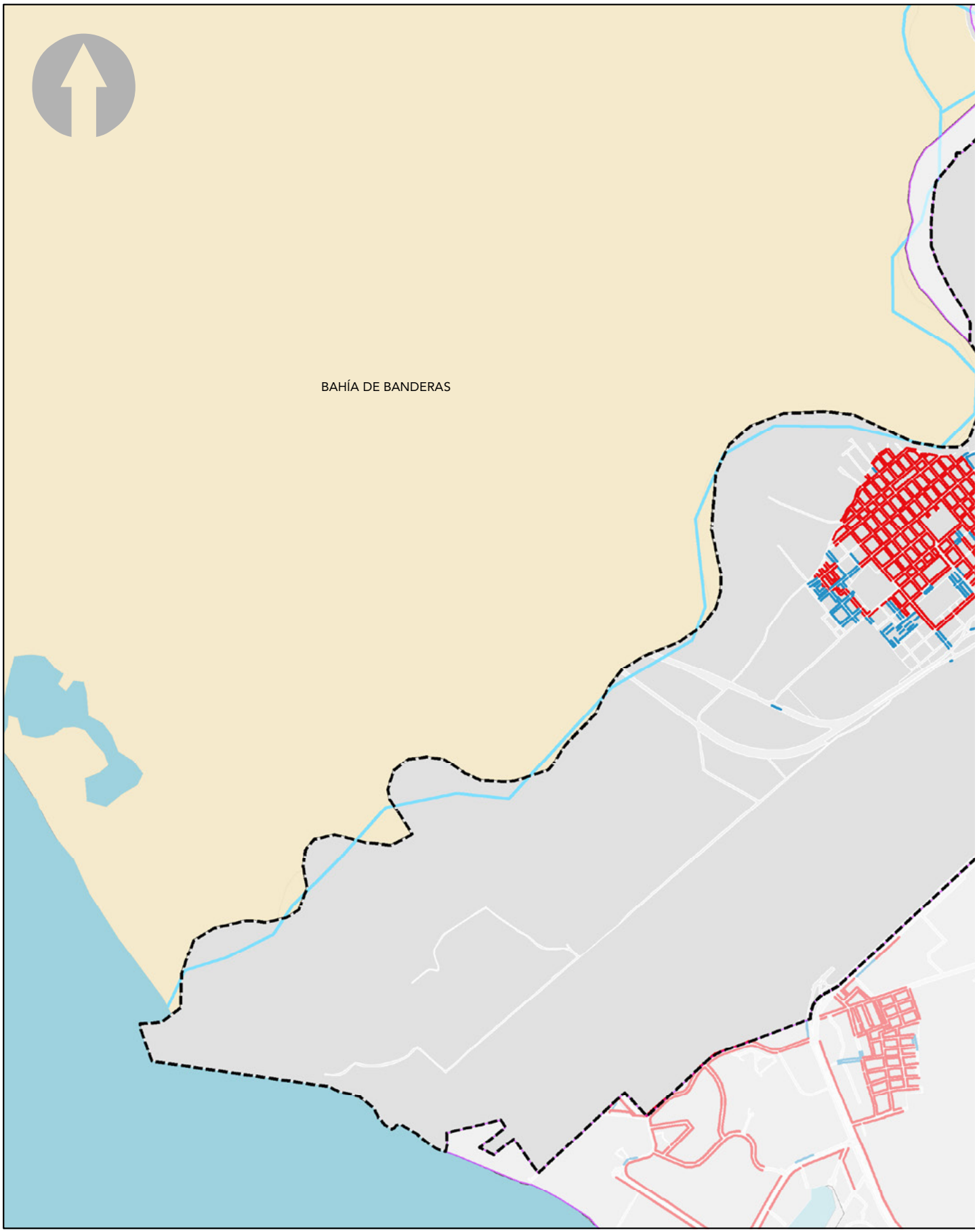
BAHÍA DE BANDERAS

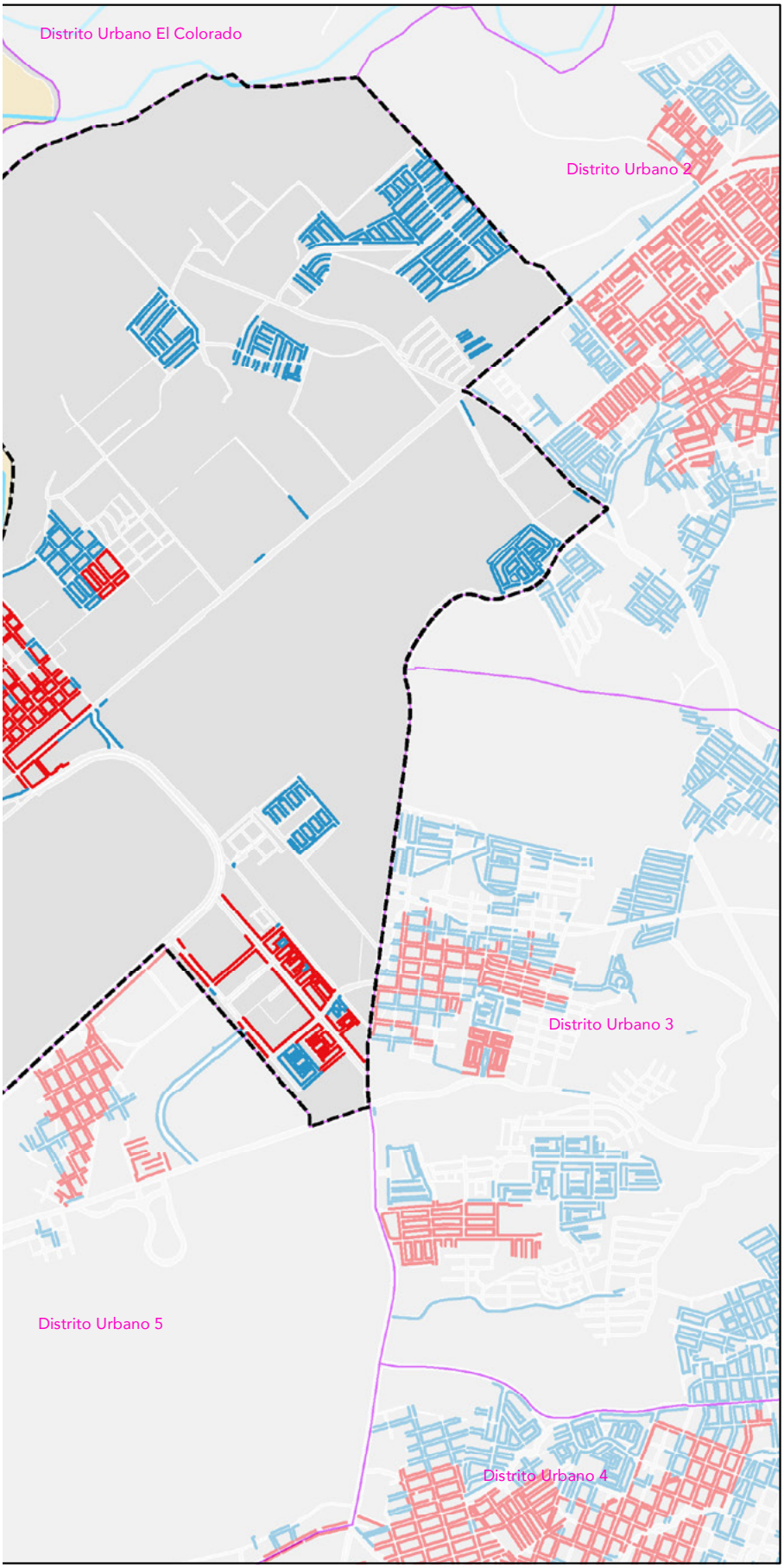

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

SITUACIÓN ACTUAL

- No Requiere Actualización
- Requiere Actualización

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

SITUACIÓN ACTUAL RED DE ALCANTARILLADO

D-12

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



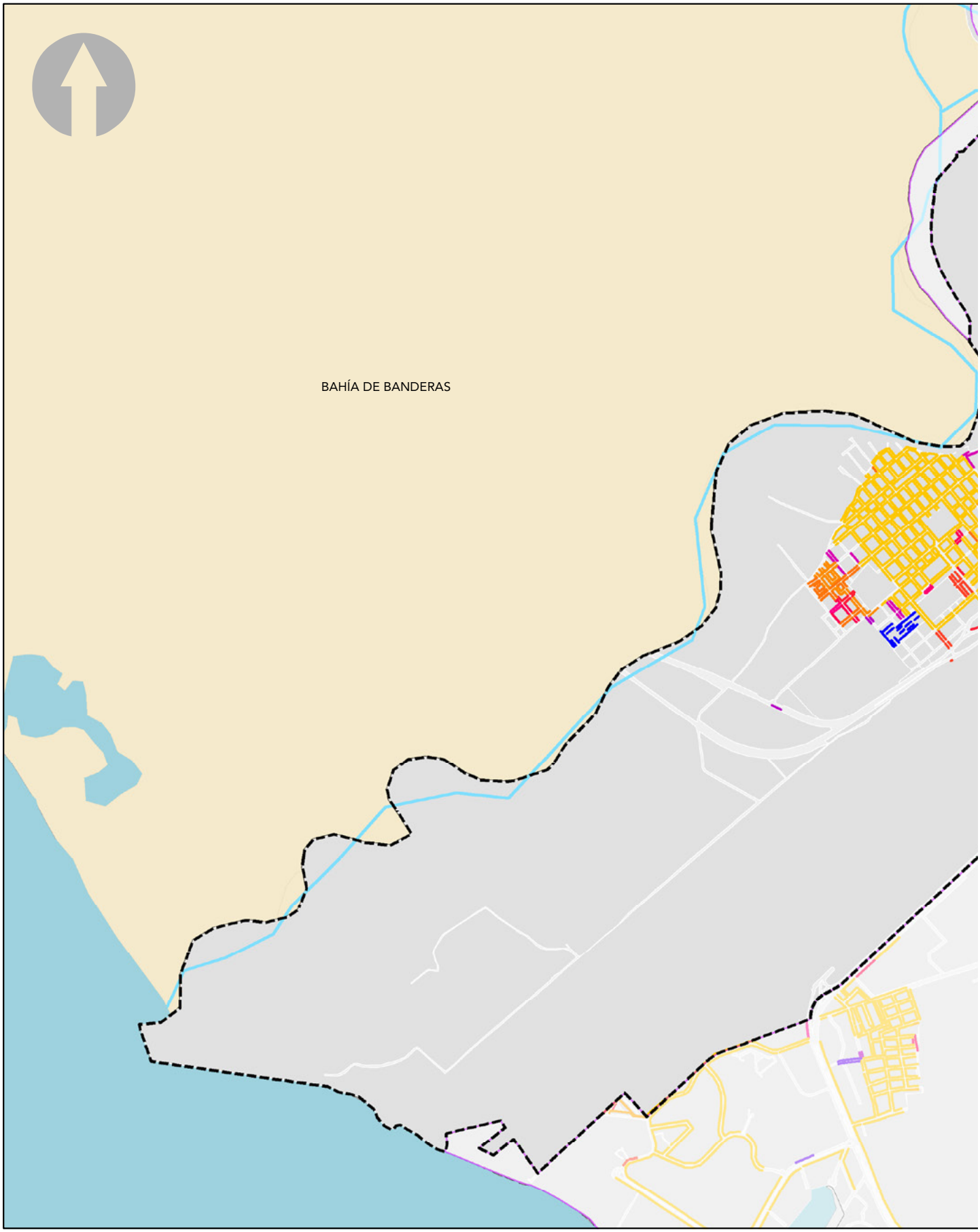
BAHÍA DE BANDERAS

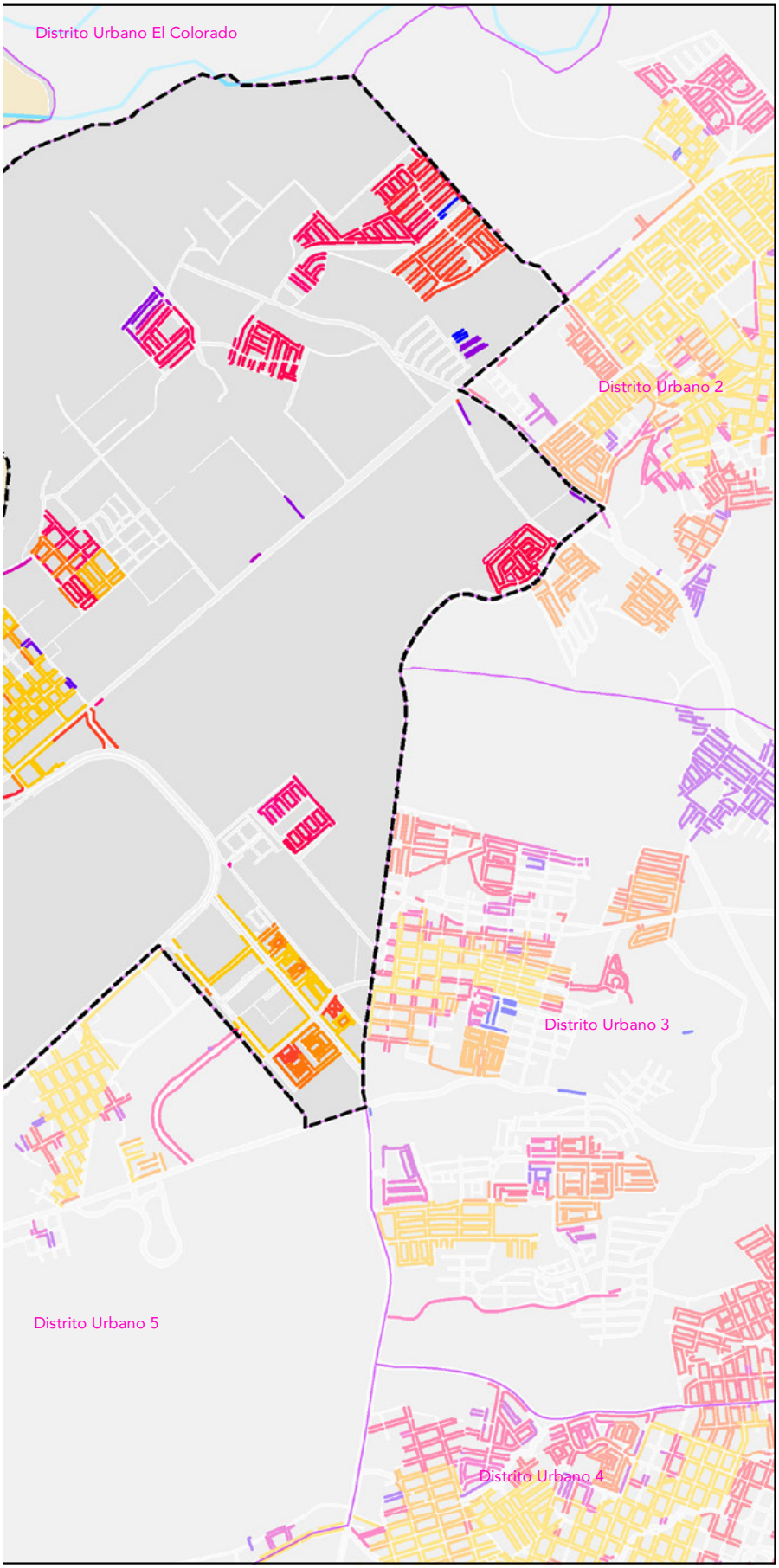

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

RED POR AÑO

- 2000
- 2003
- 2004
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RED DE DRENAJE POR AÑO DE INSTALACIÓN

D-12.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



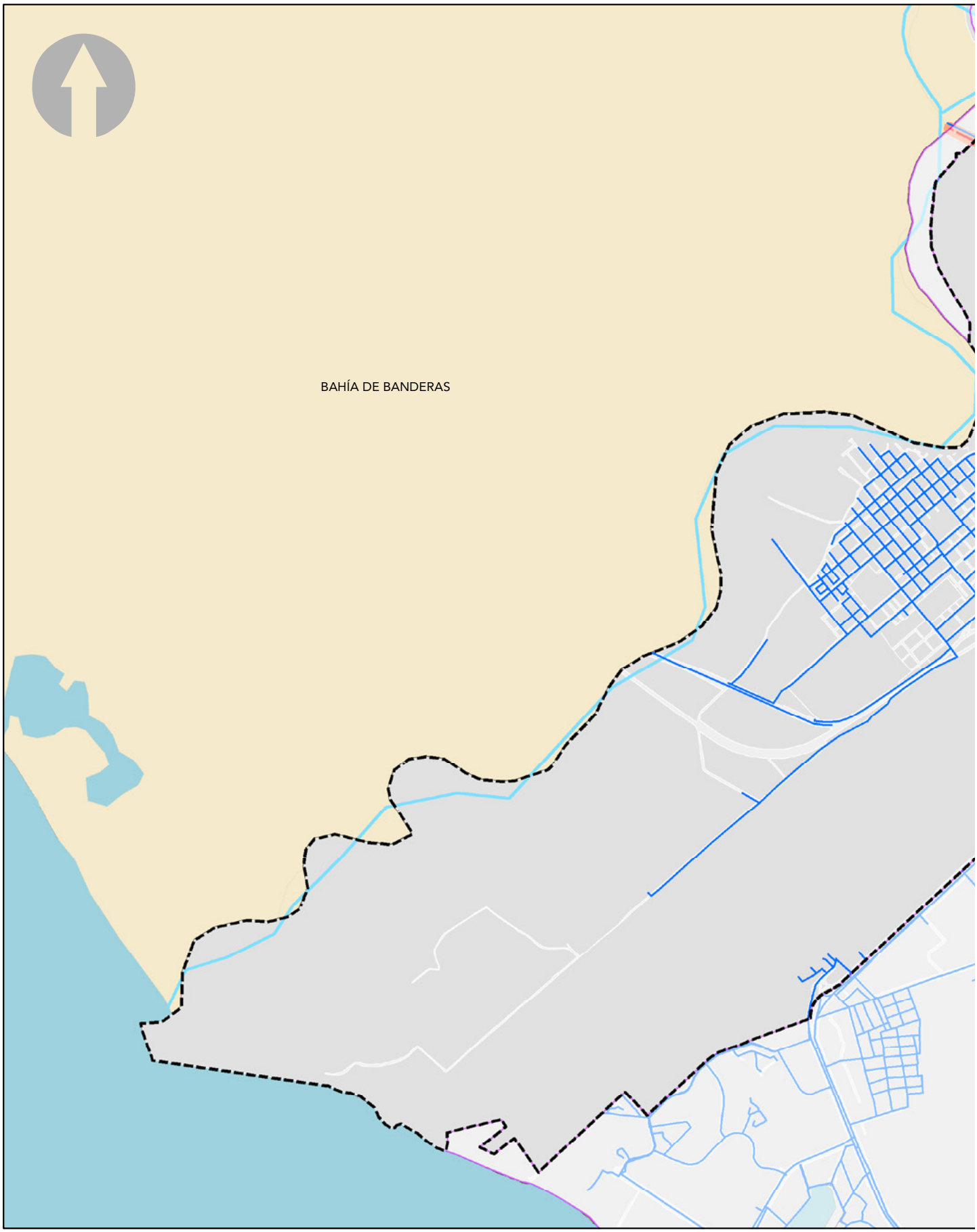
BAHÍA DE BANDERAS

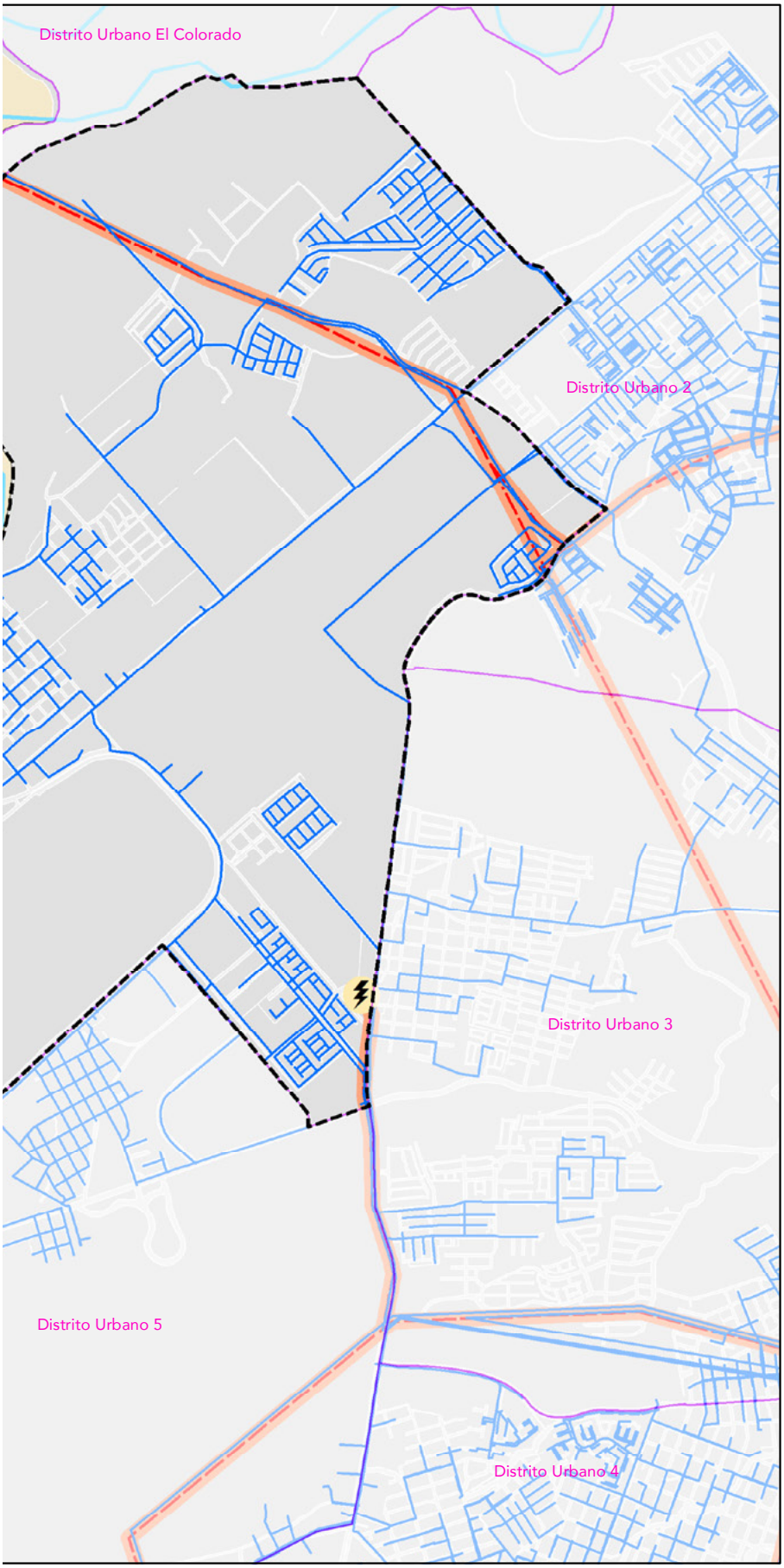

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

- Subestacion
- Red Eléctrica
- Red Electrica Alta Tensión
- Franja Proteccion

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RED ELÉCTRICA D-13

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



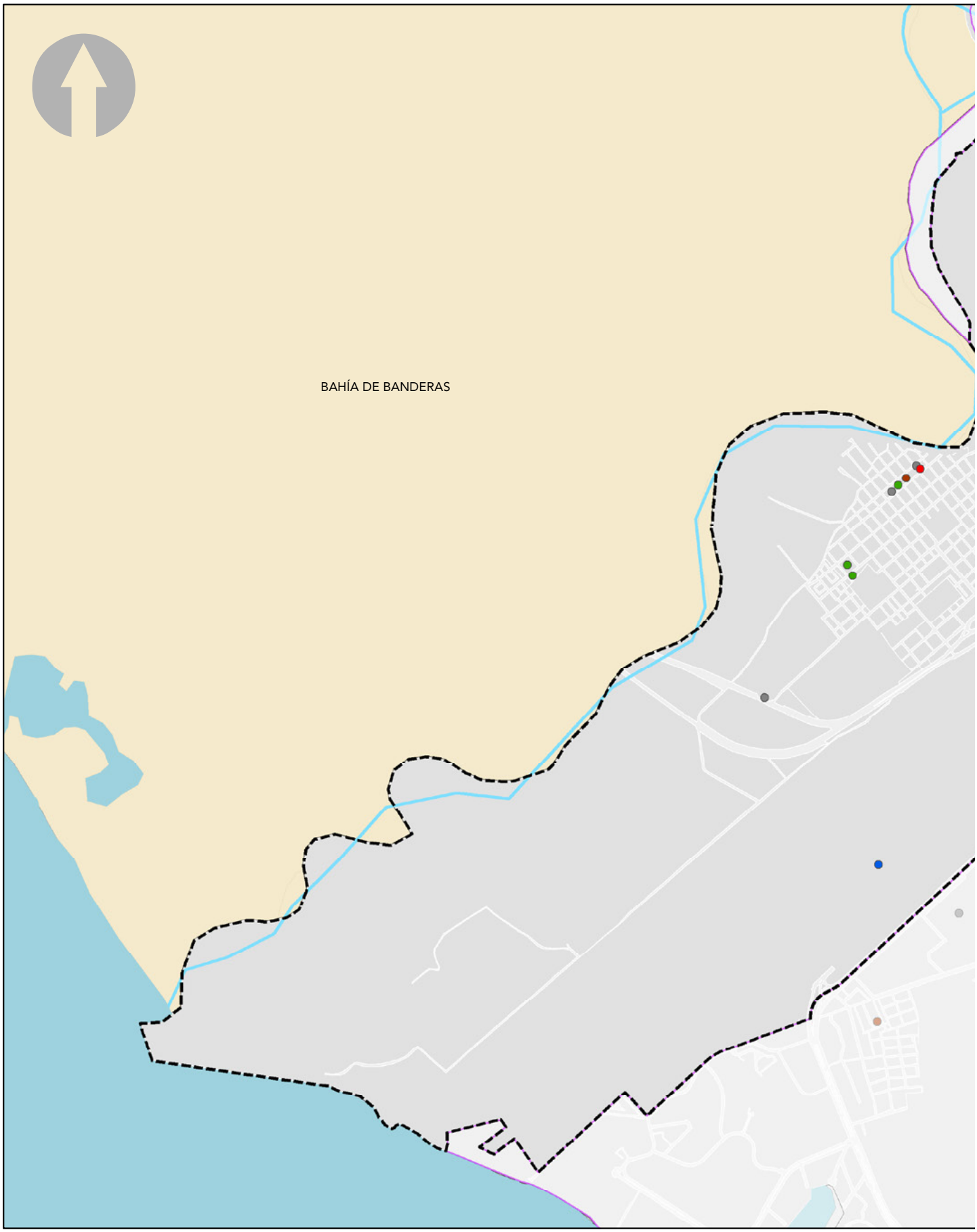
BAHÍA DE BANDERAS

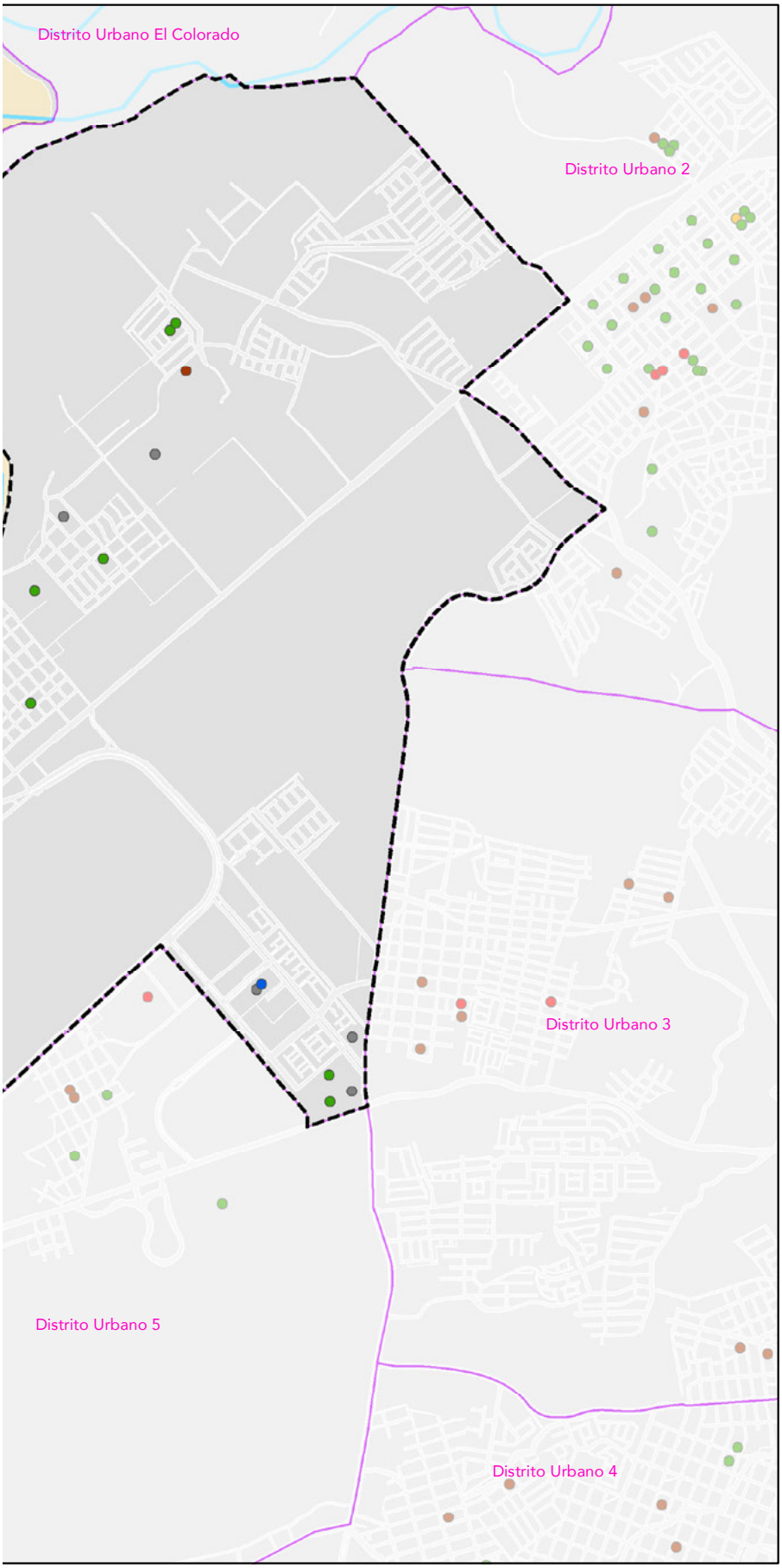

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

TIPOS DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Comercio y Abasto
- Comunicaciones y Transporte
- Educación y Cultura
- Recreación y Deporte
- Salud y Asistencia Social

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO

D-14

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



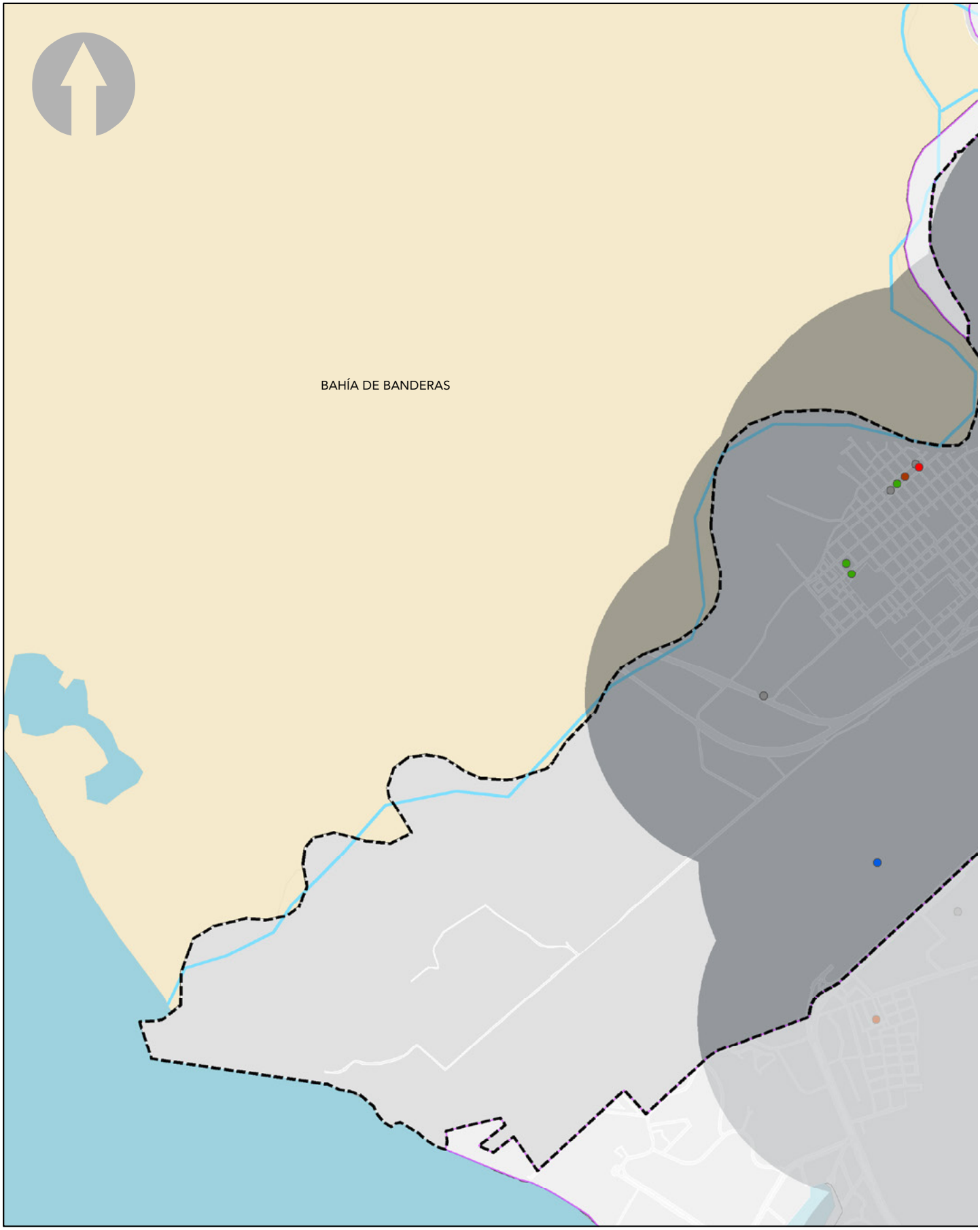
BAHÍA DE BANDERAS

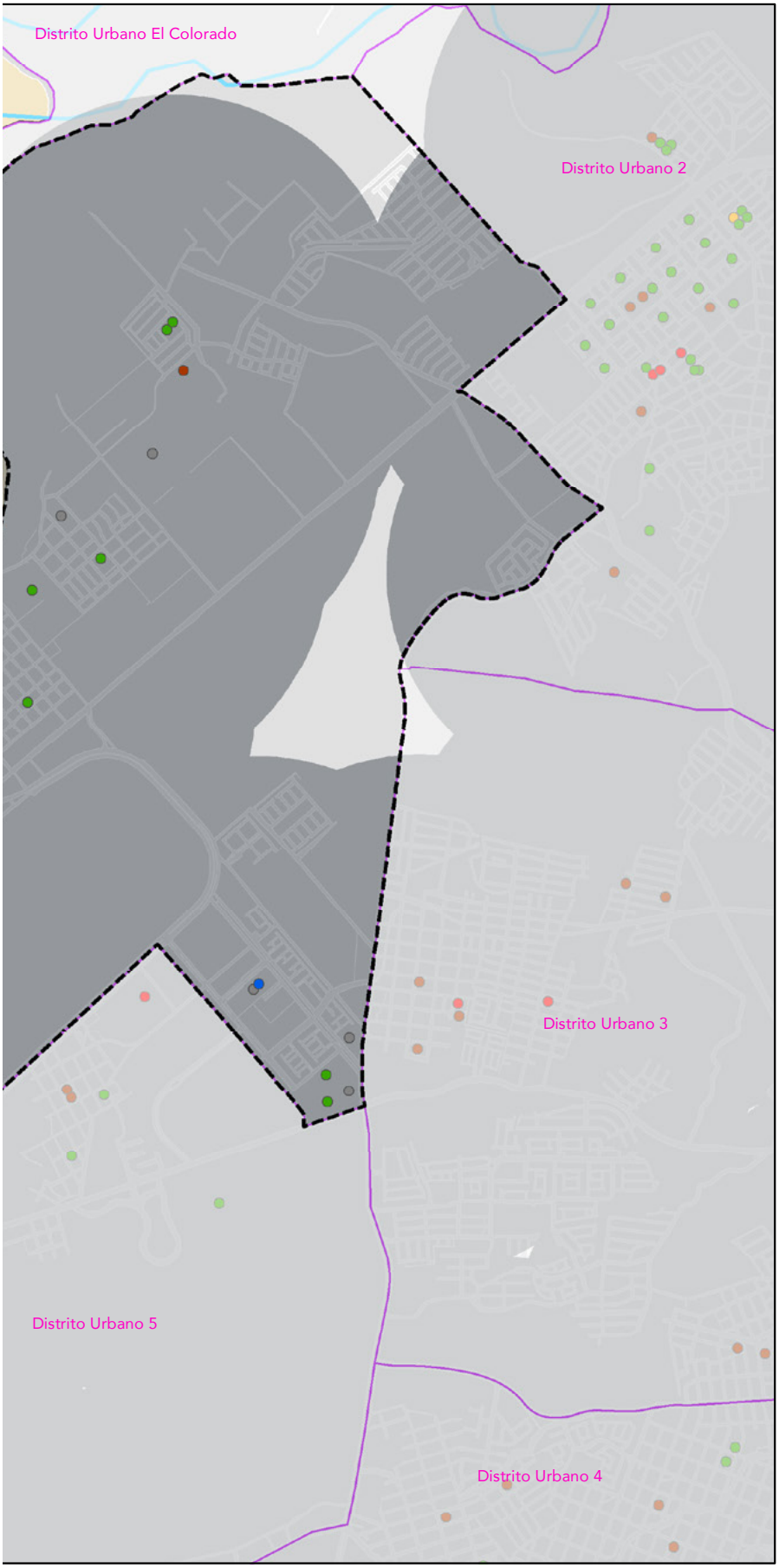

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

TIPOS DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Comercio y Abasto
- Comunicaciones y Transporte
- Educación y Cultura
- Recreación y Deporte
- Salud y Asistencia Social
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

D-15

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



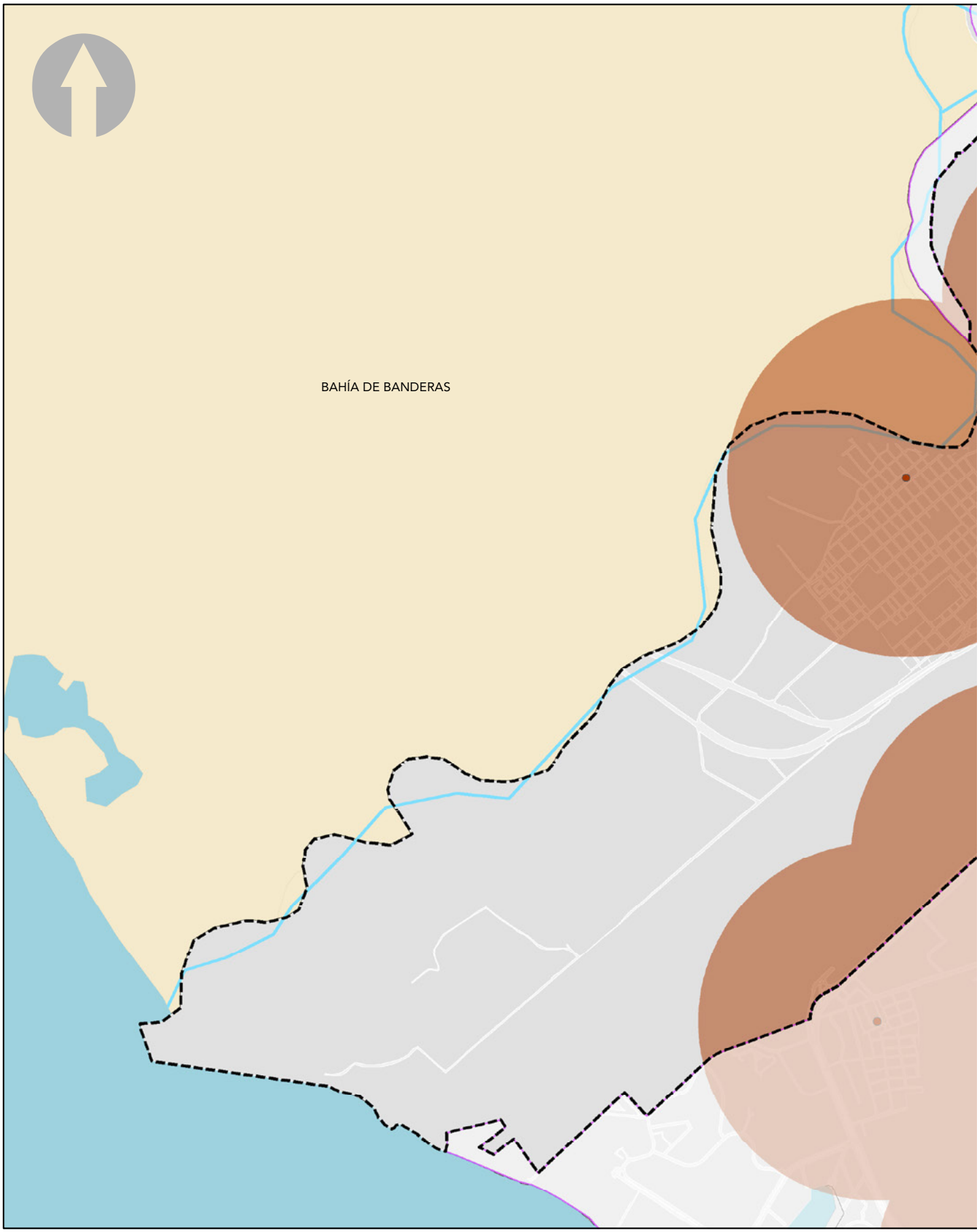
BAHÍA DE BANDERAS

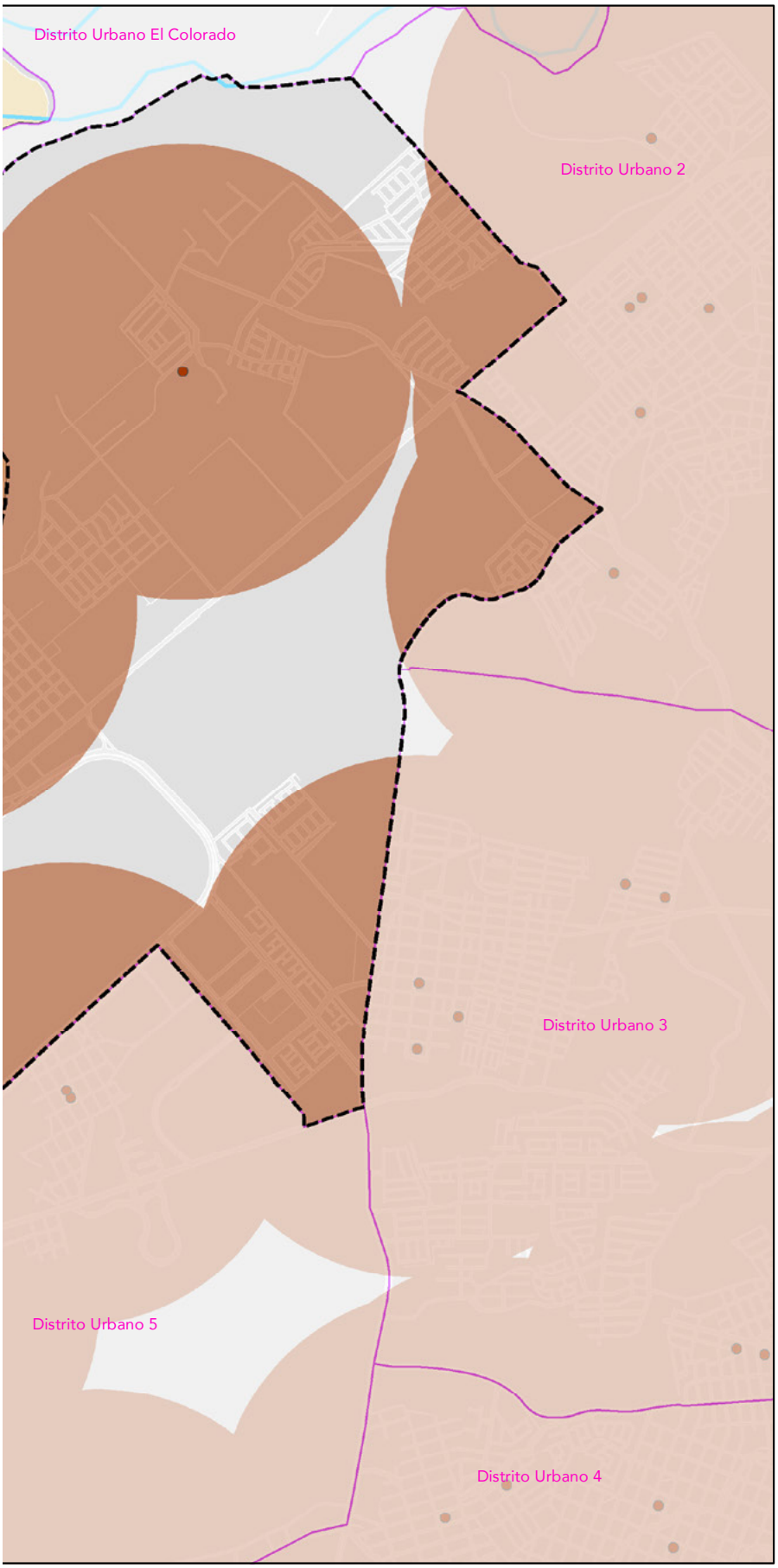

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Educación y Cultura
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D-16

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



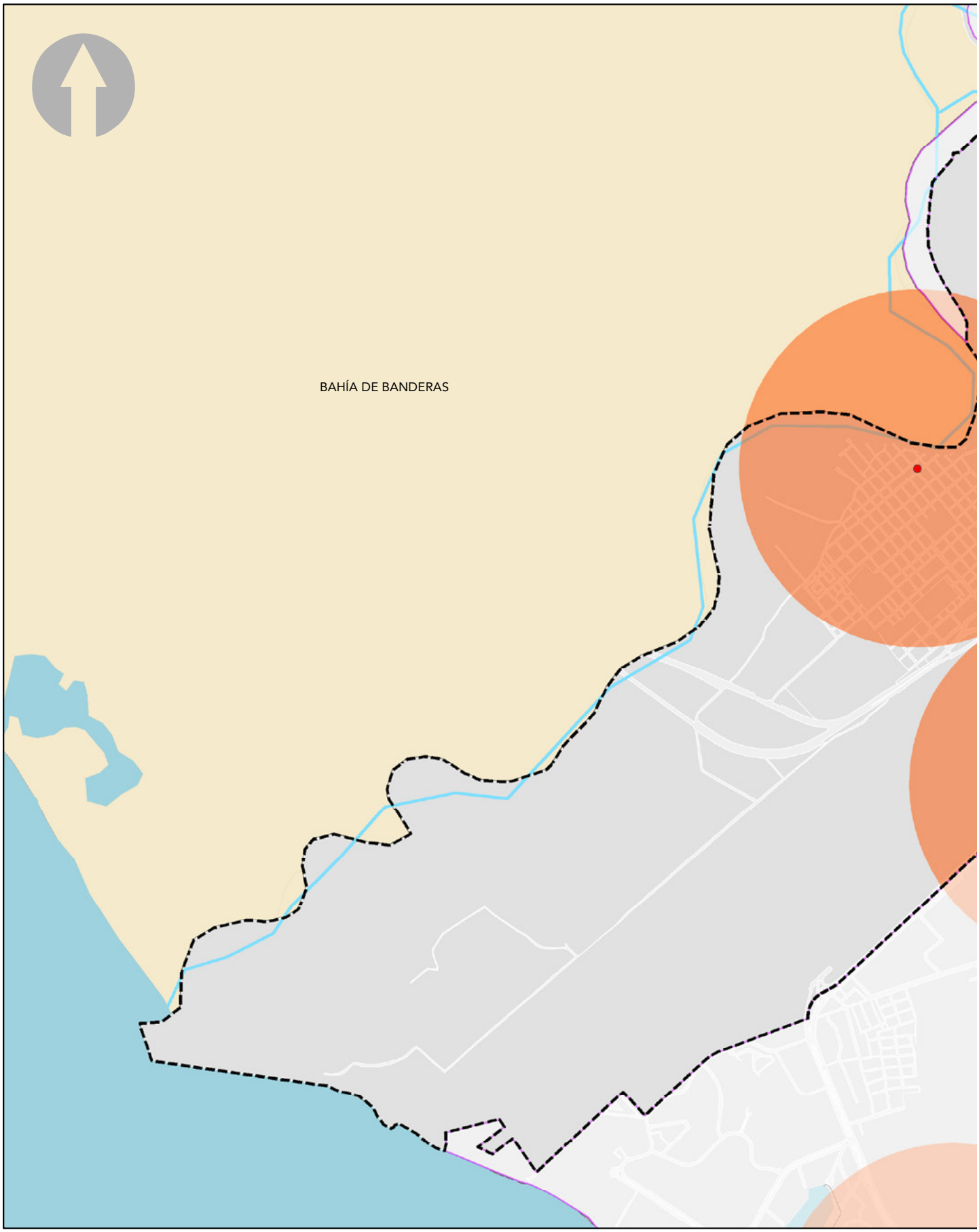
BAHÍA DE BANDERAS

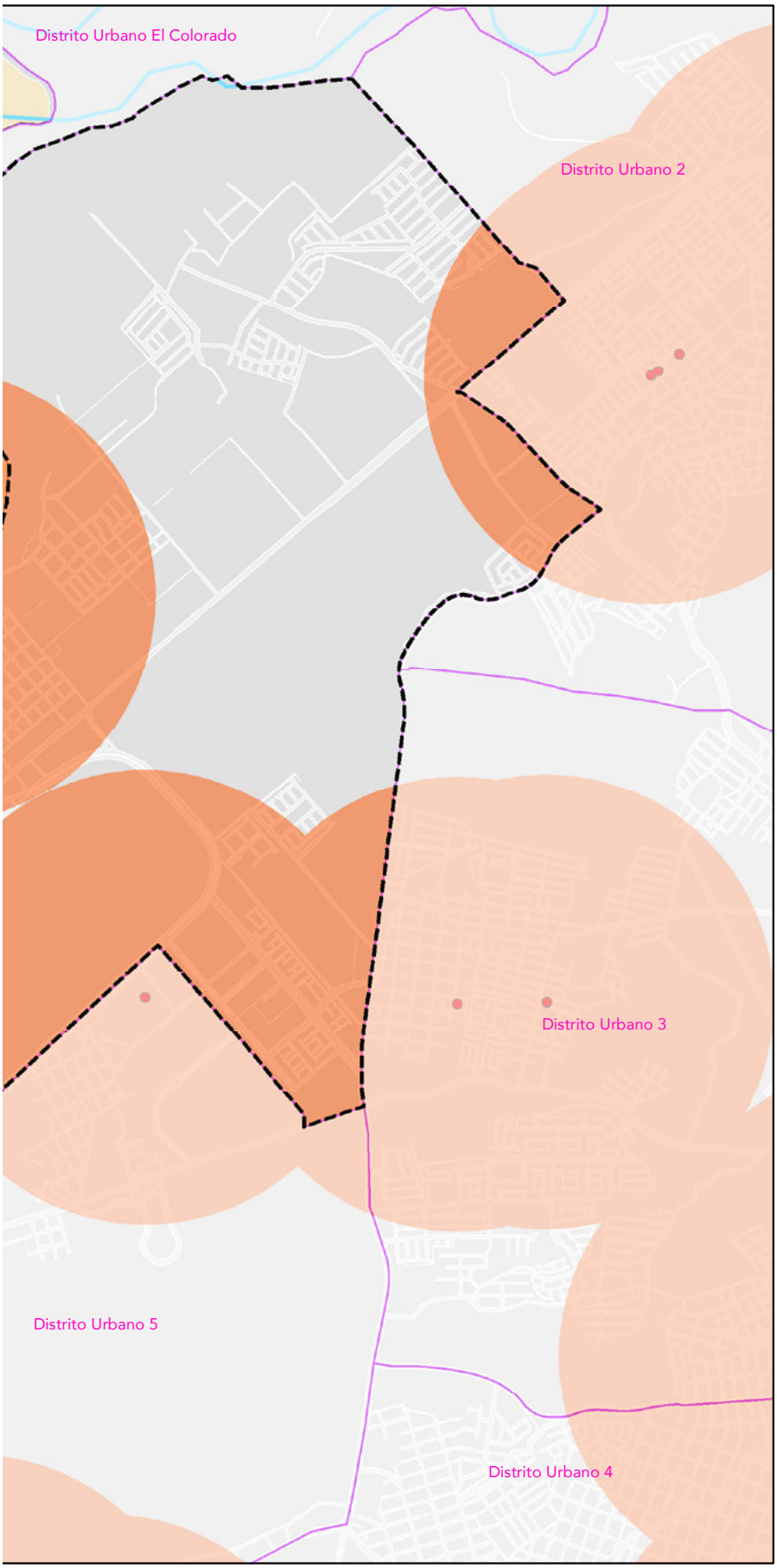

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Salud y Asistencia Social
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

D-17

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



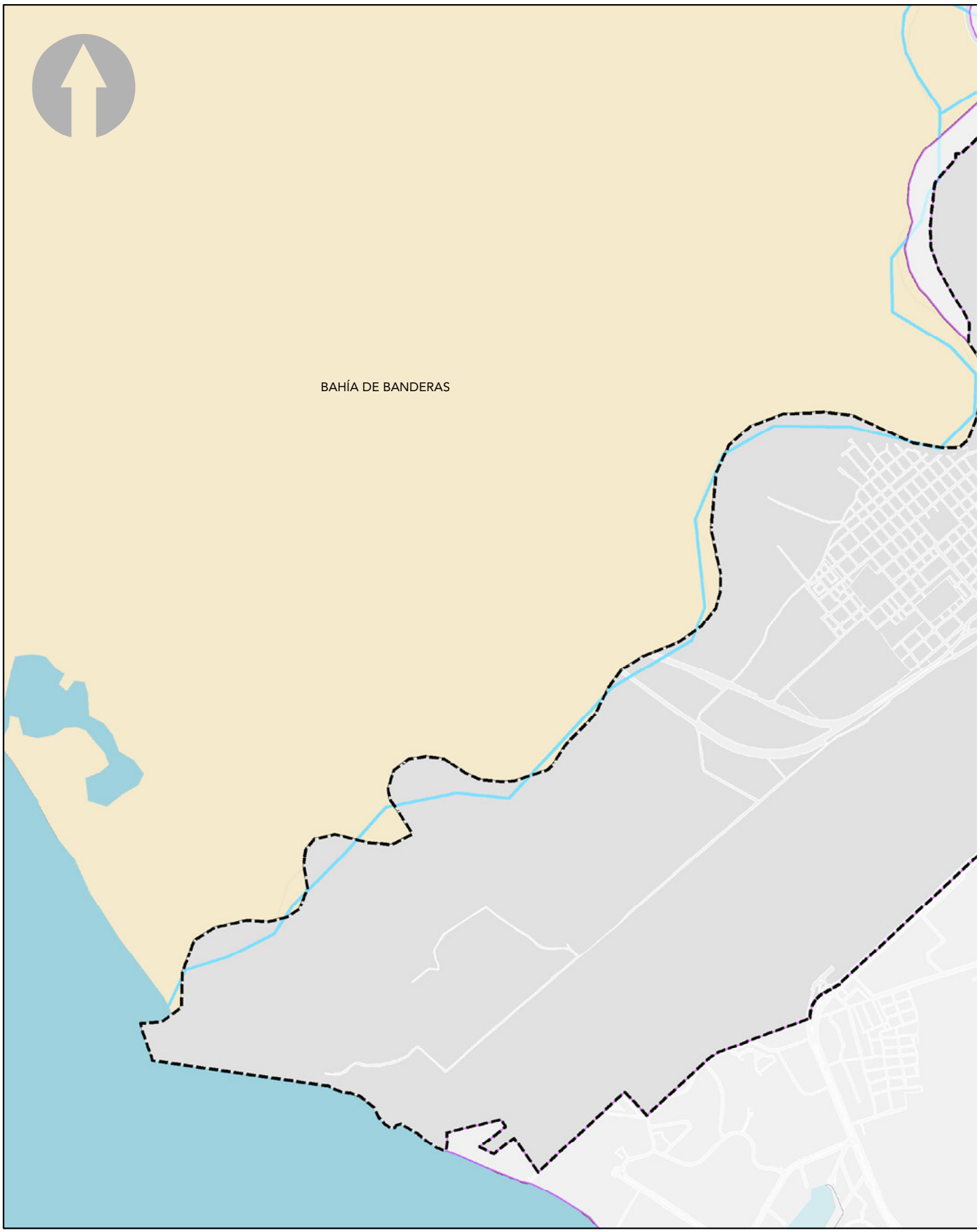
BAHÍA DE BANDERAS

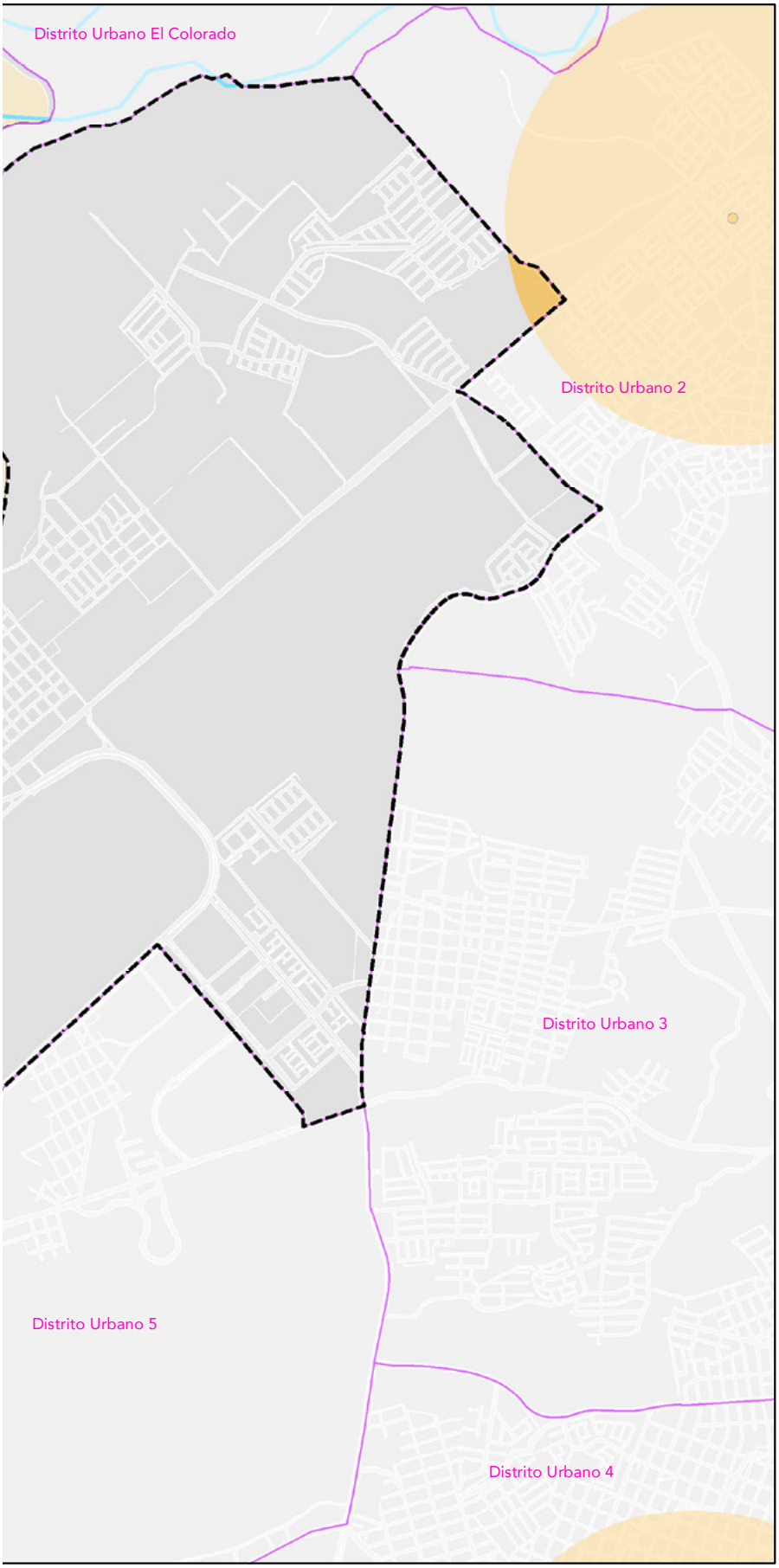

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Comercio y Abasto
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA DE COMERCIO Y ABASTO

D-18

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



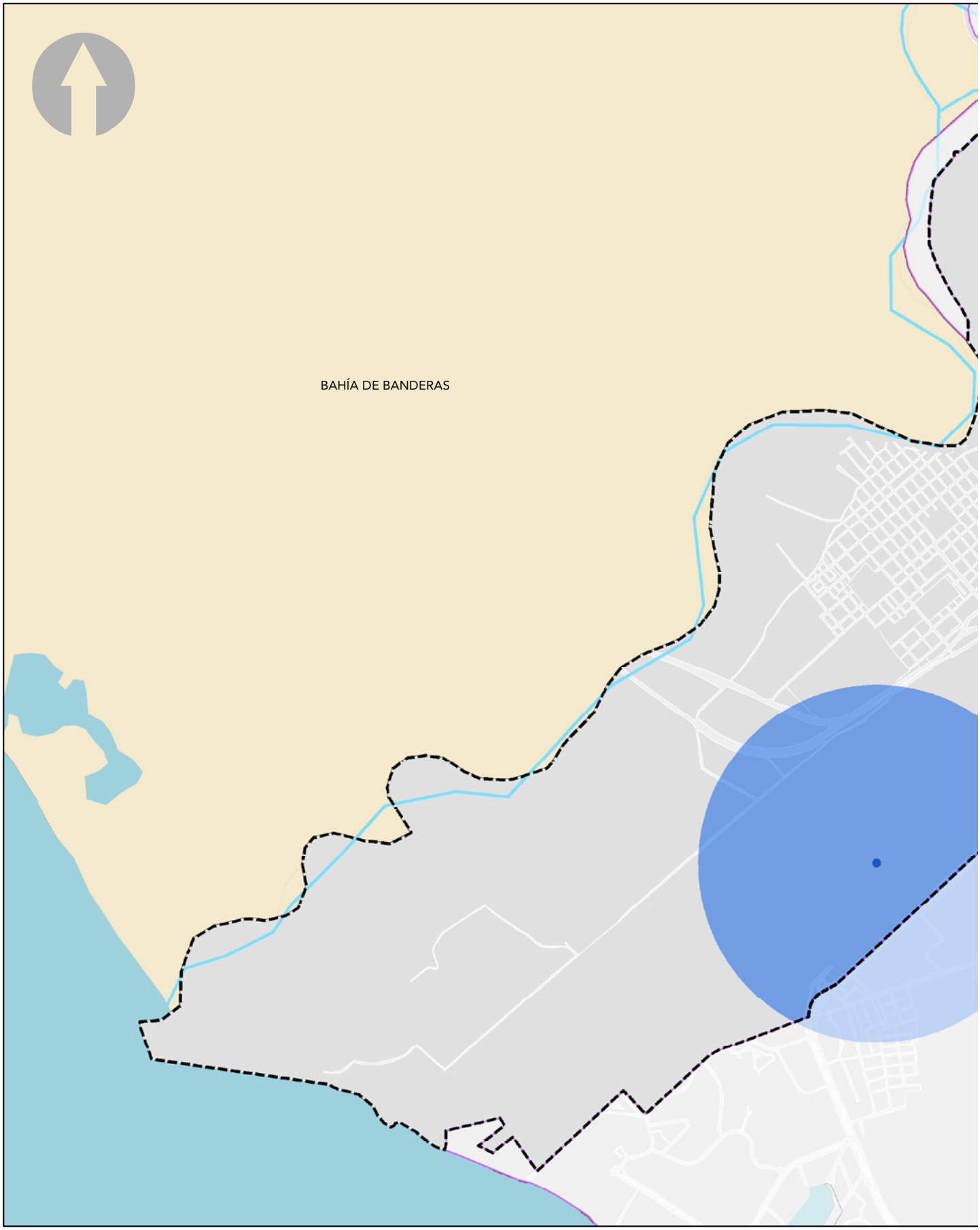
BAHÍA DE BANDERAS

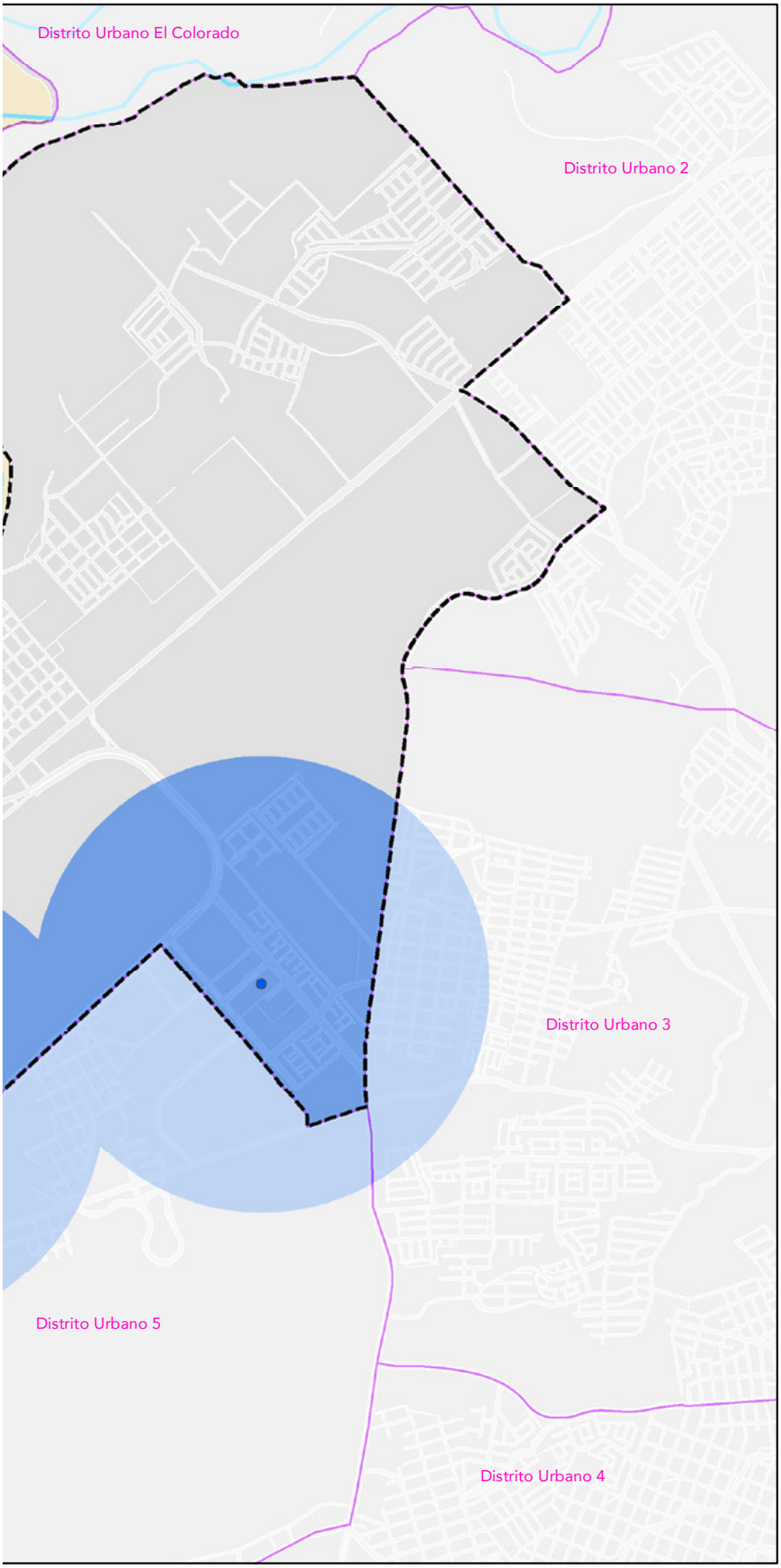

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Comunicaciones y Transporte
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE **D-19**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



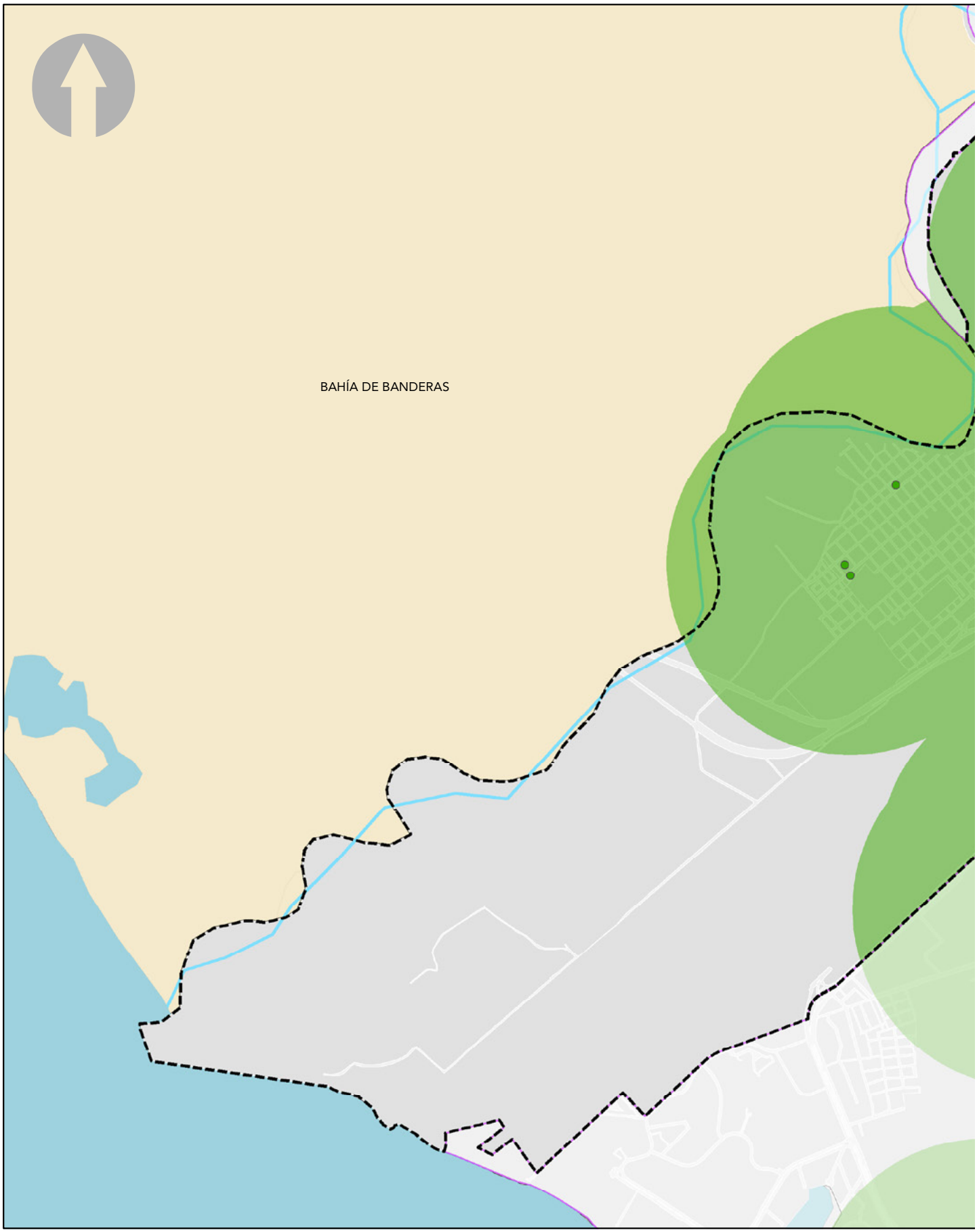
BAHÍA DE BANDERAS

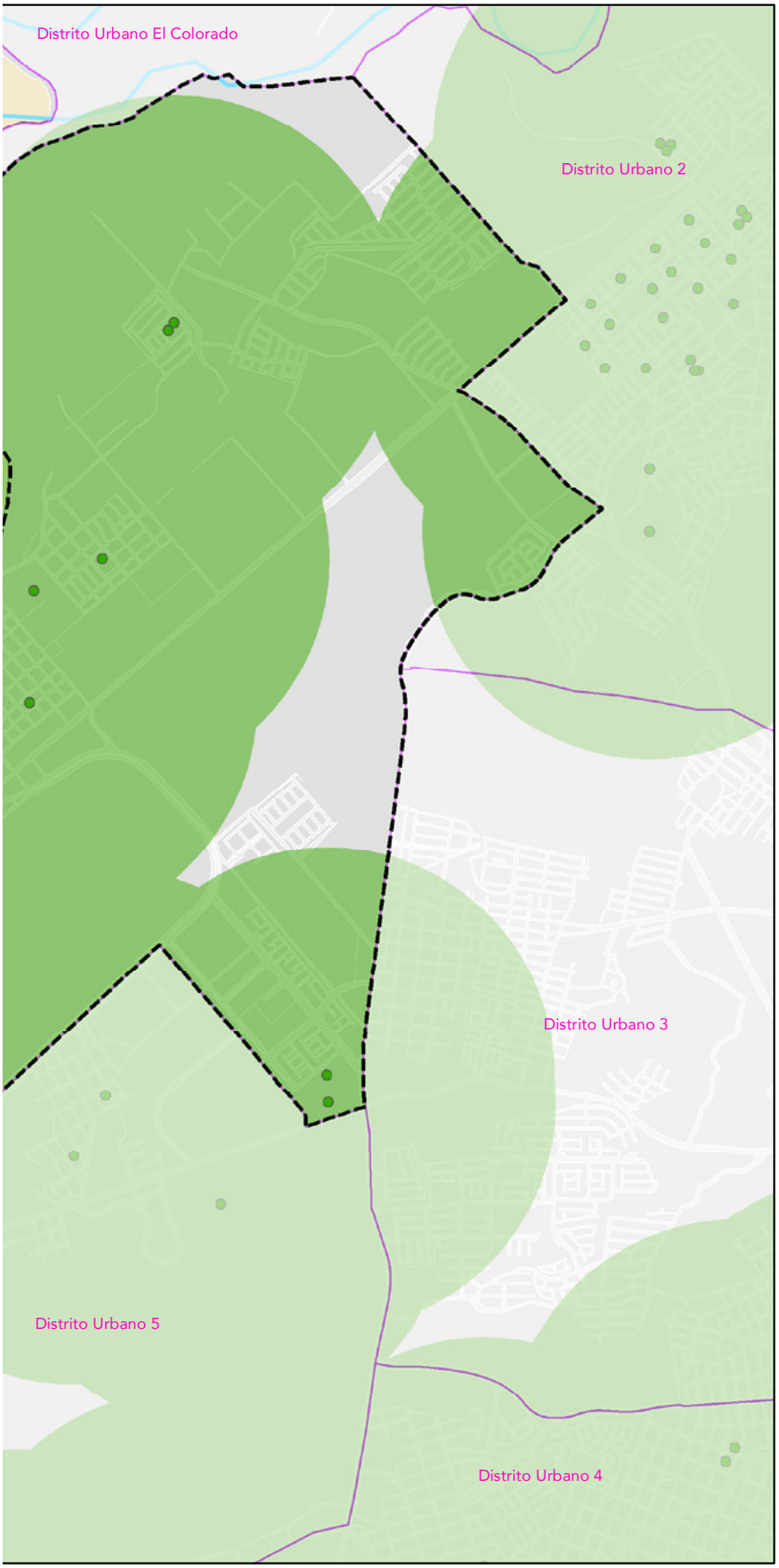

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Recreación y Deporte
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

D-20

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



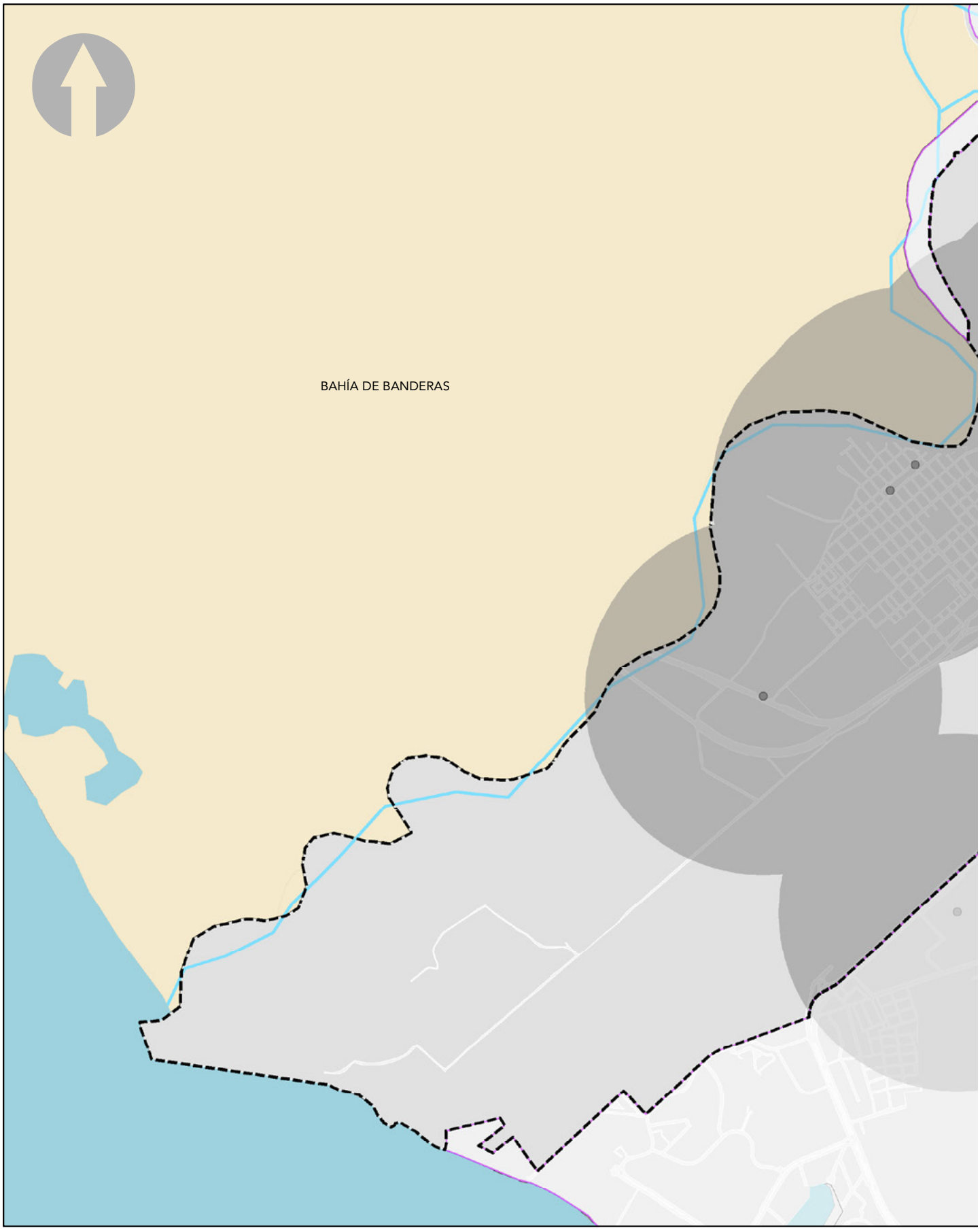
BAHÍA DE BANDERAS

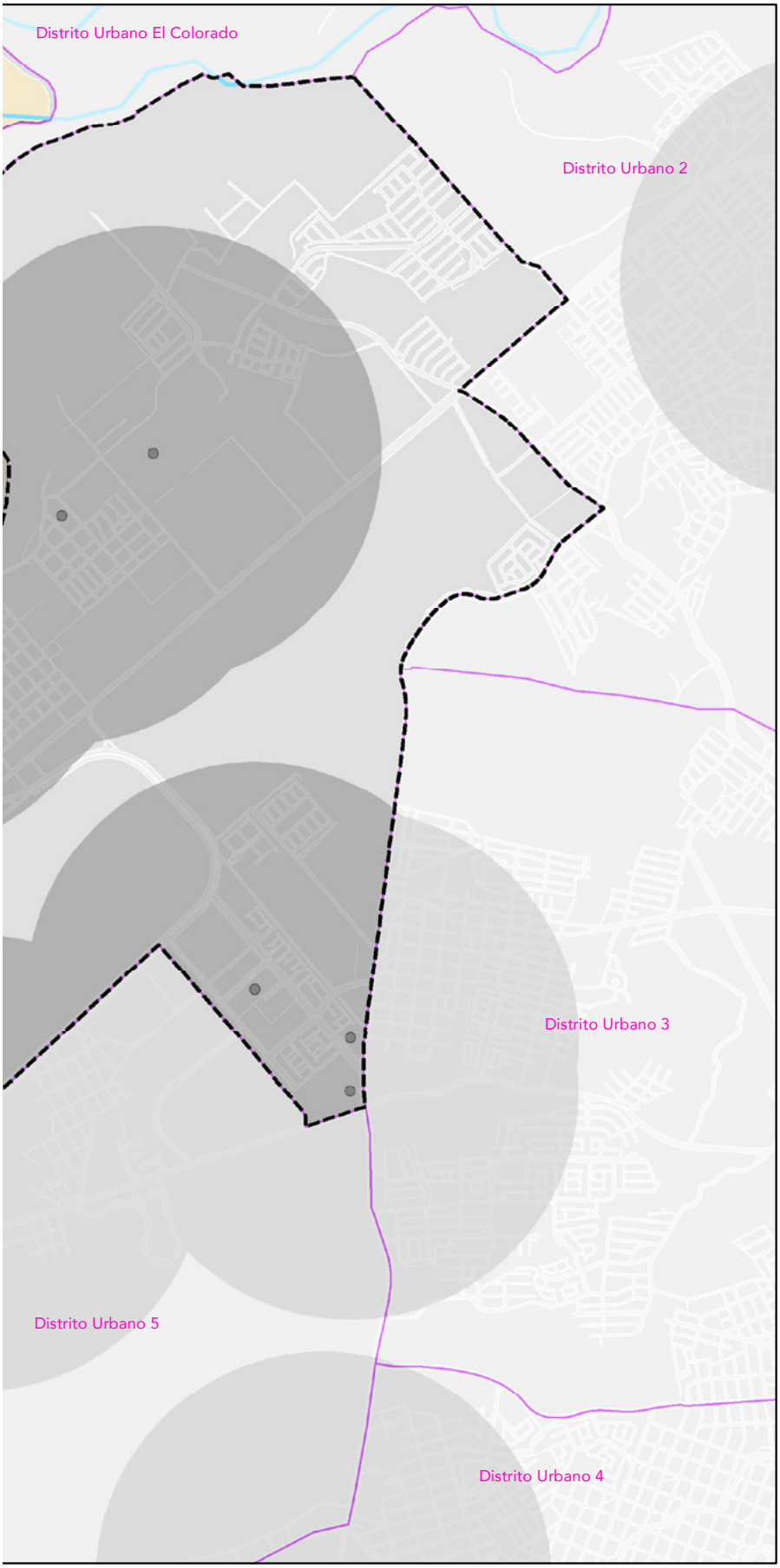

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

COBERTURA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS **D-21**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



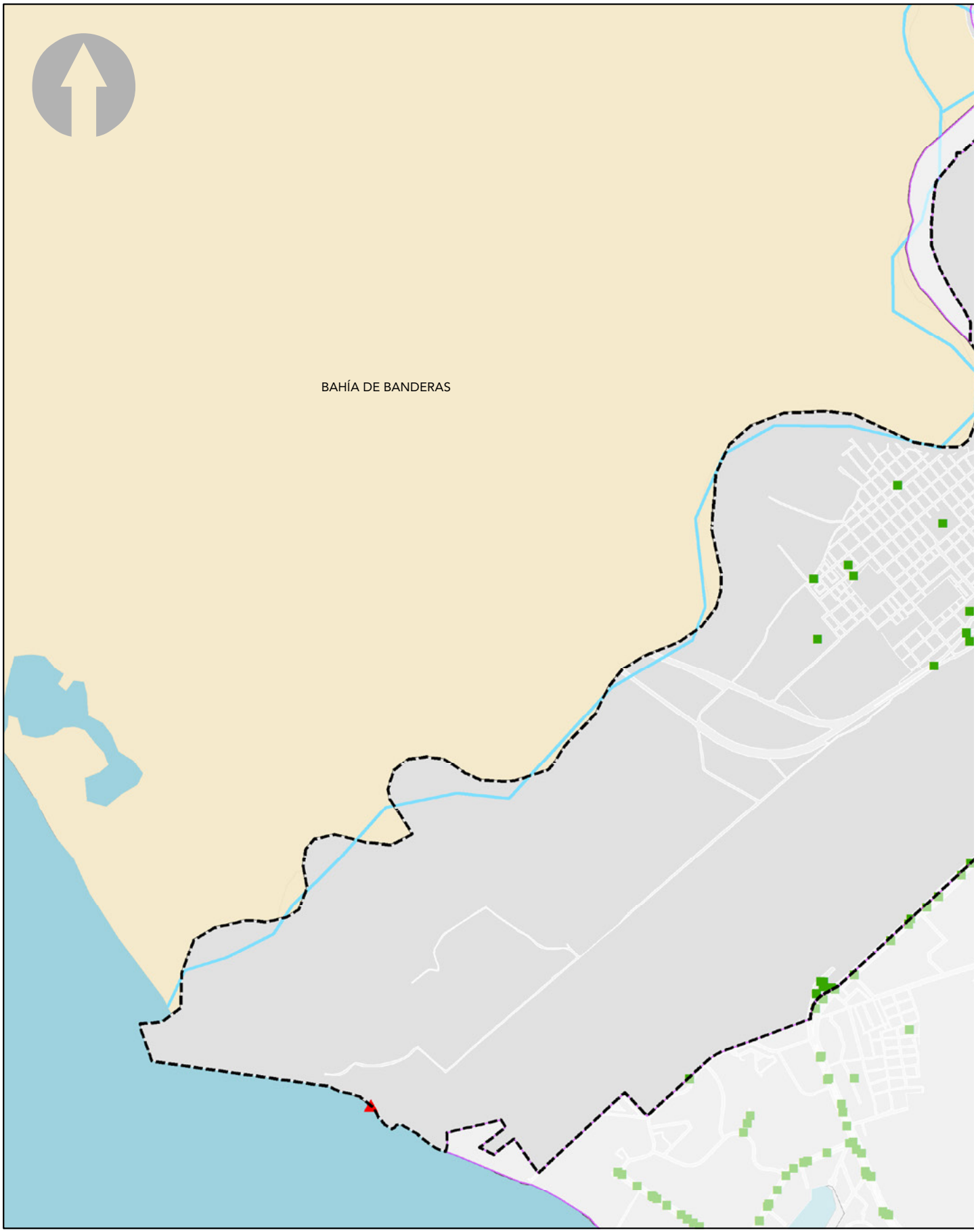
BAHÍA DE BANDERAS

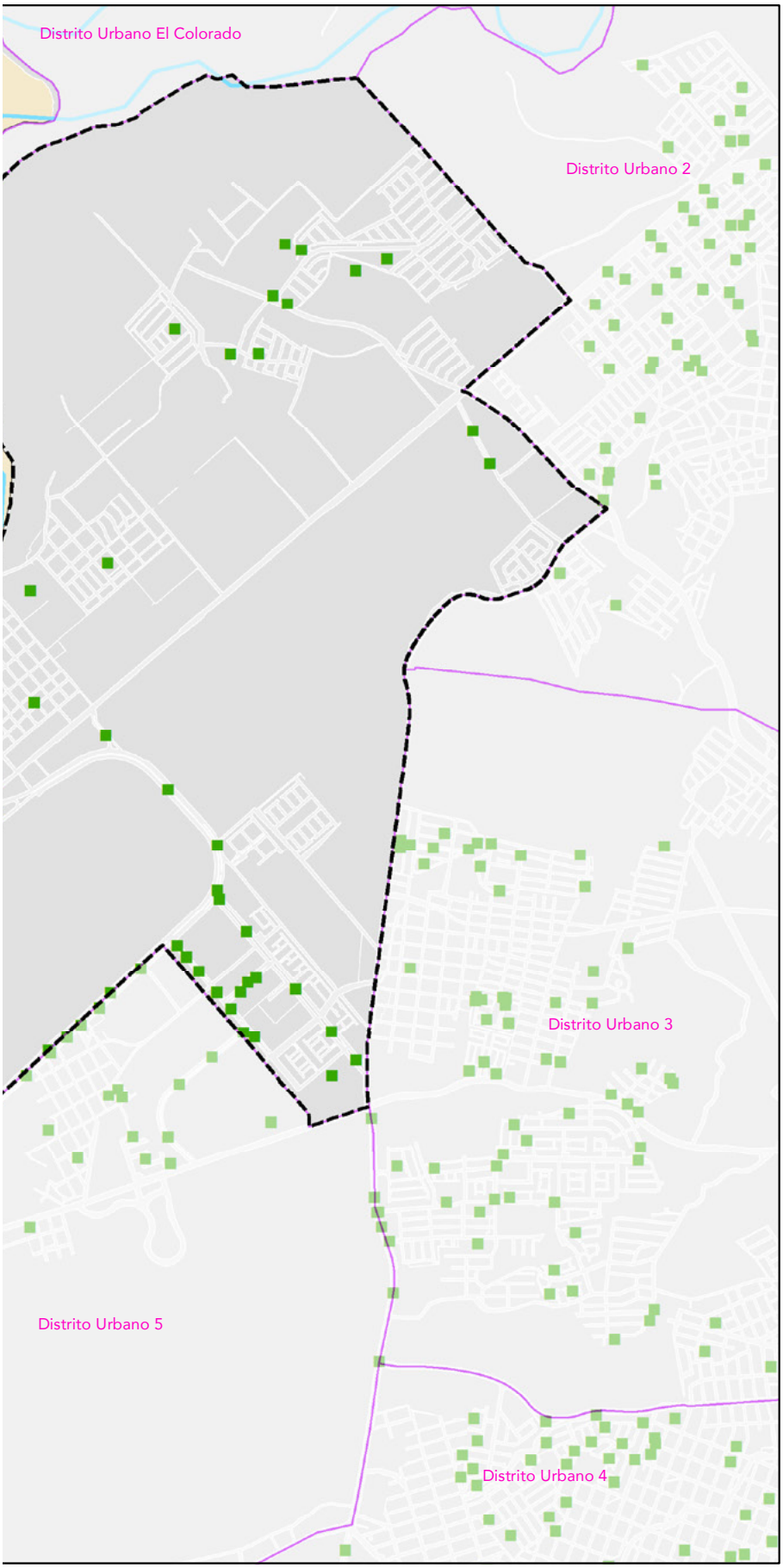

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO

- Playas y Accesos
- Áreas Verdes Urbanas

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS

D-22

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN

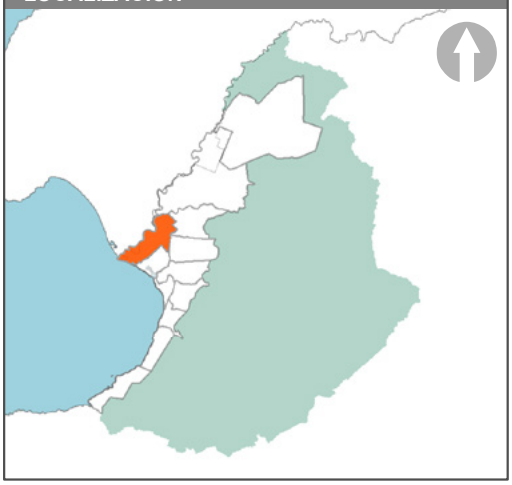

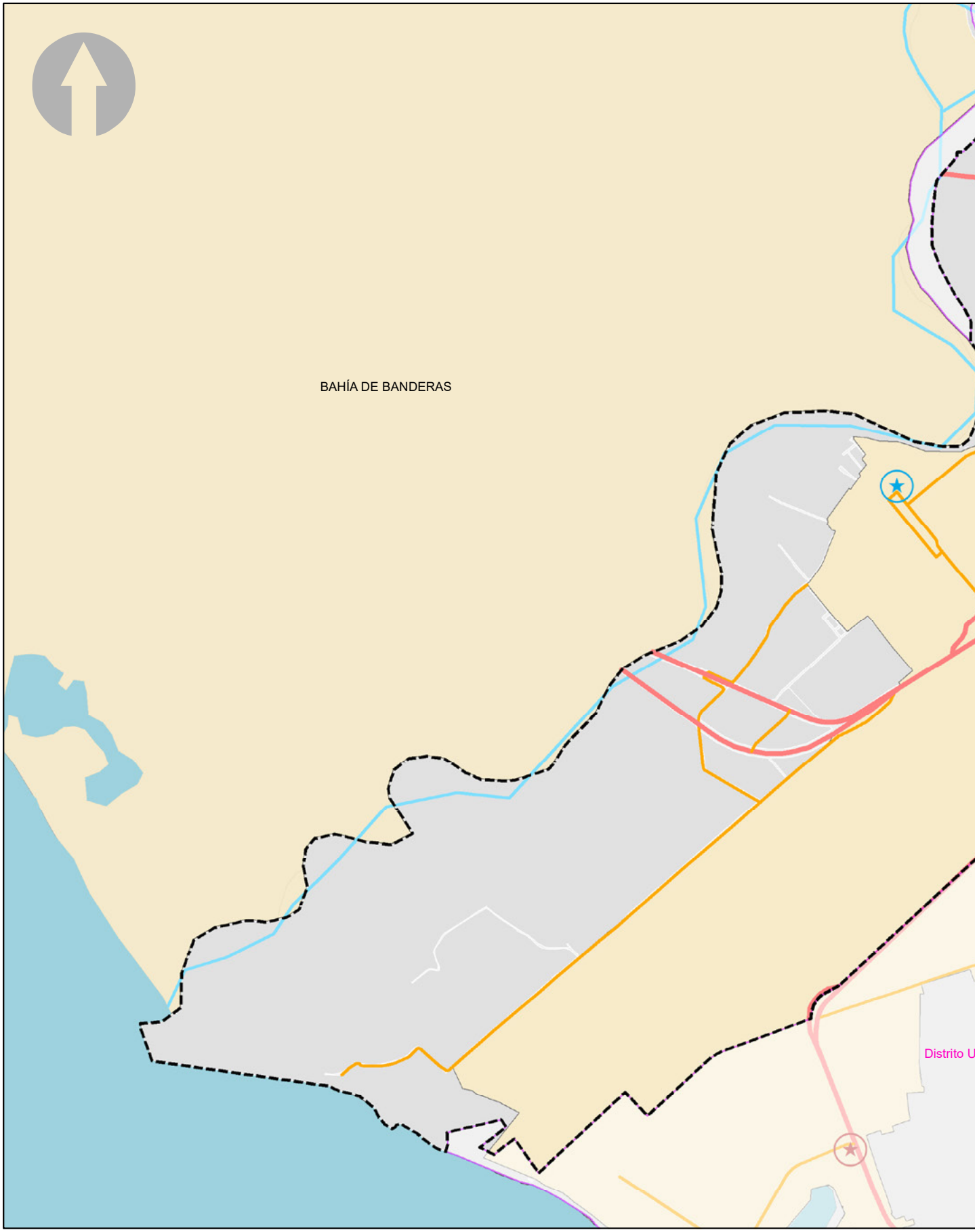
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

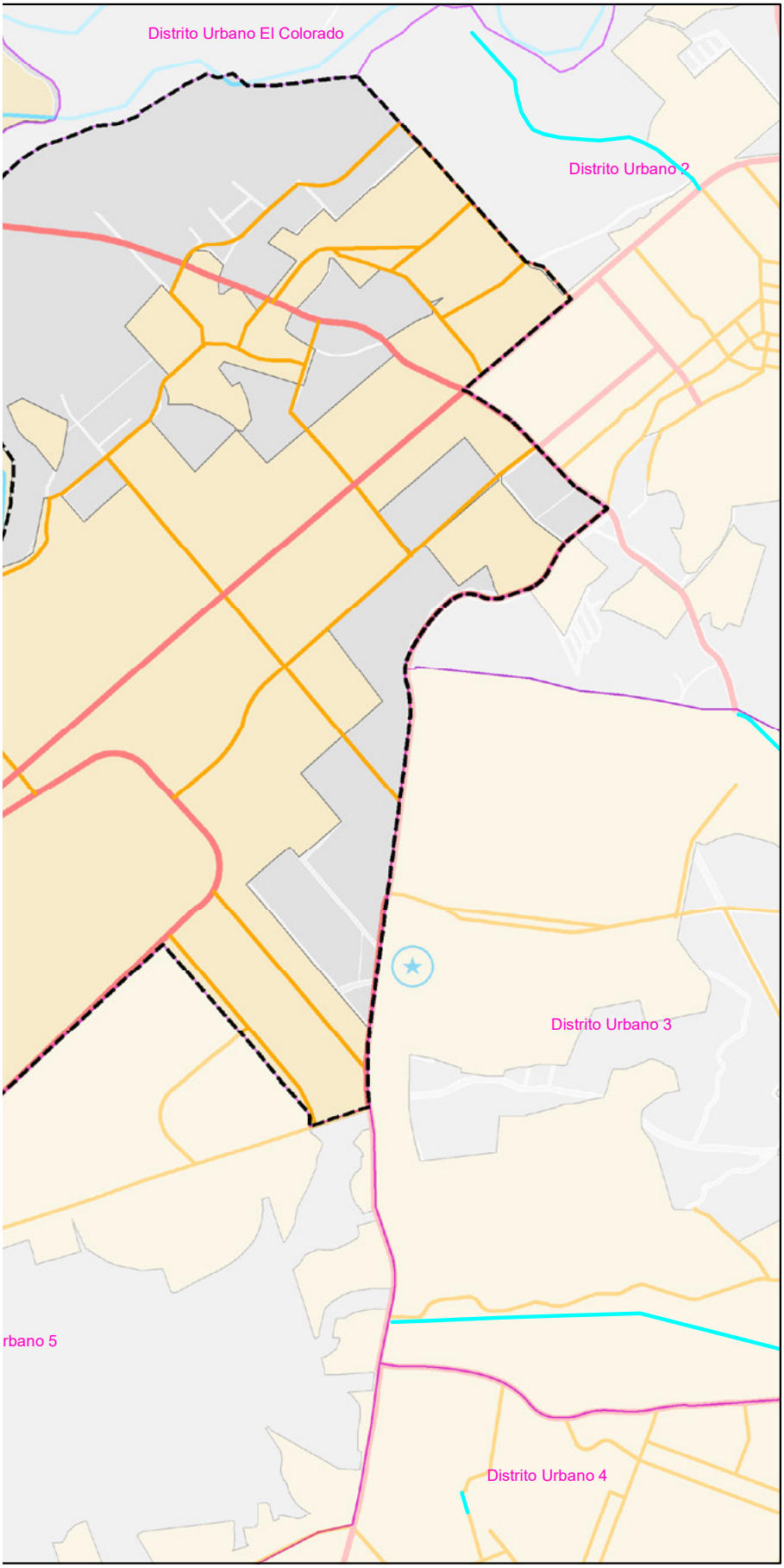

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

TEMÁTICA

- Centro Urbano
- Subcentro Urbano
- Zona Urbana Consolidada
- Vialidad Principal
- Vialidad Secundaria

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ESTRUCTURA URBANA DISTRITAL

D-23

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



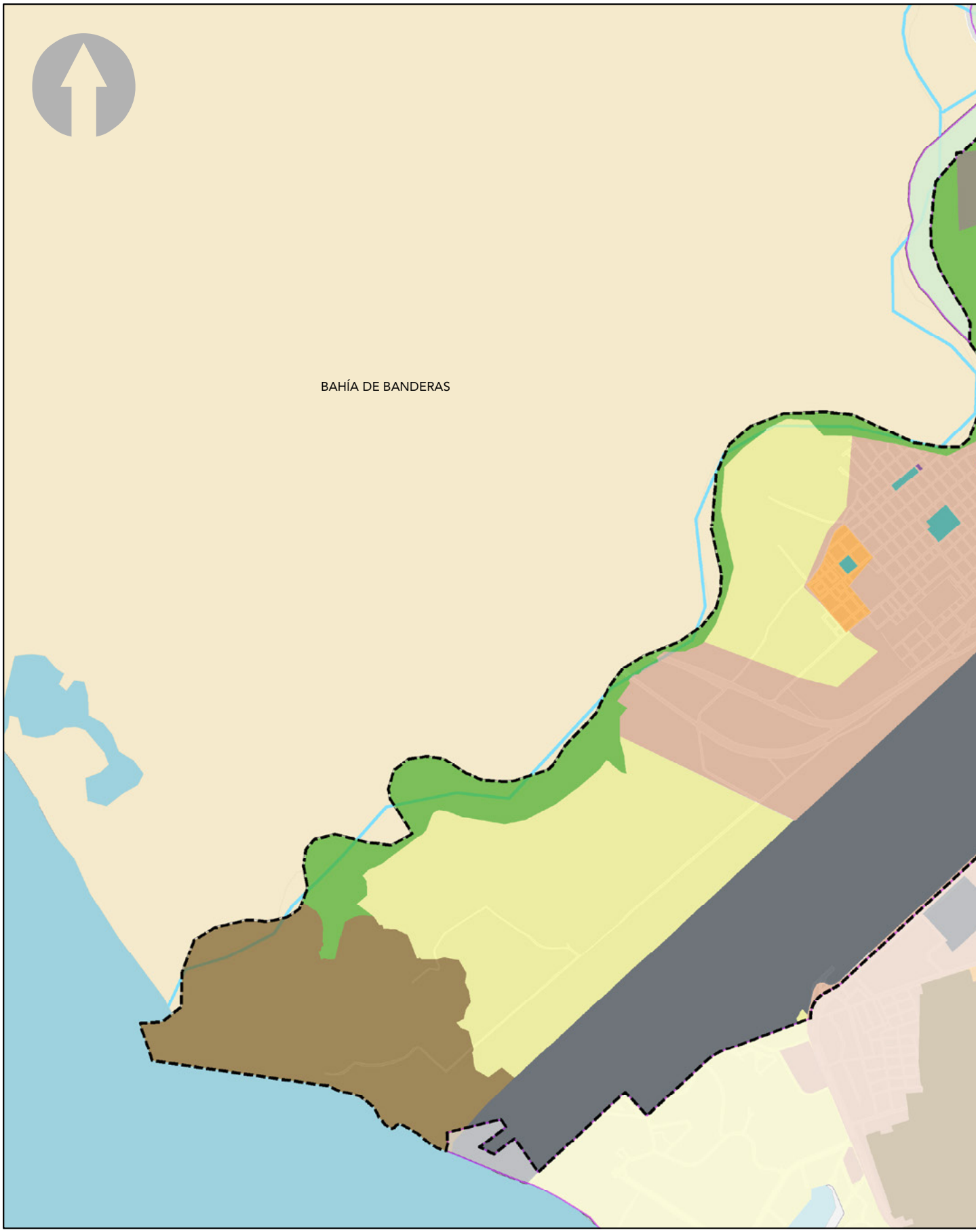
BAHÍA DE BANDERAS

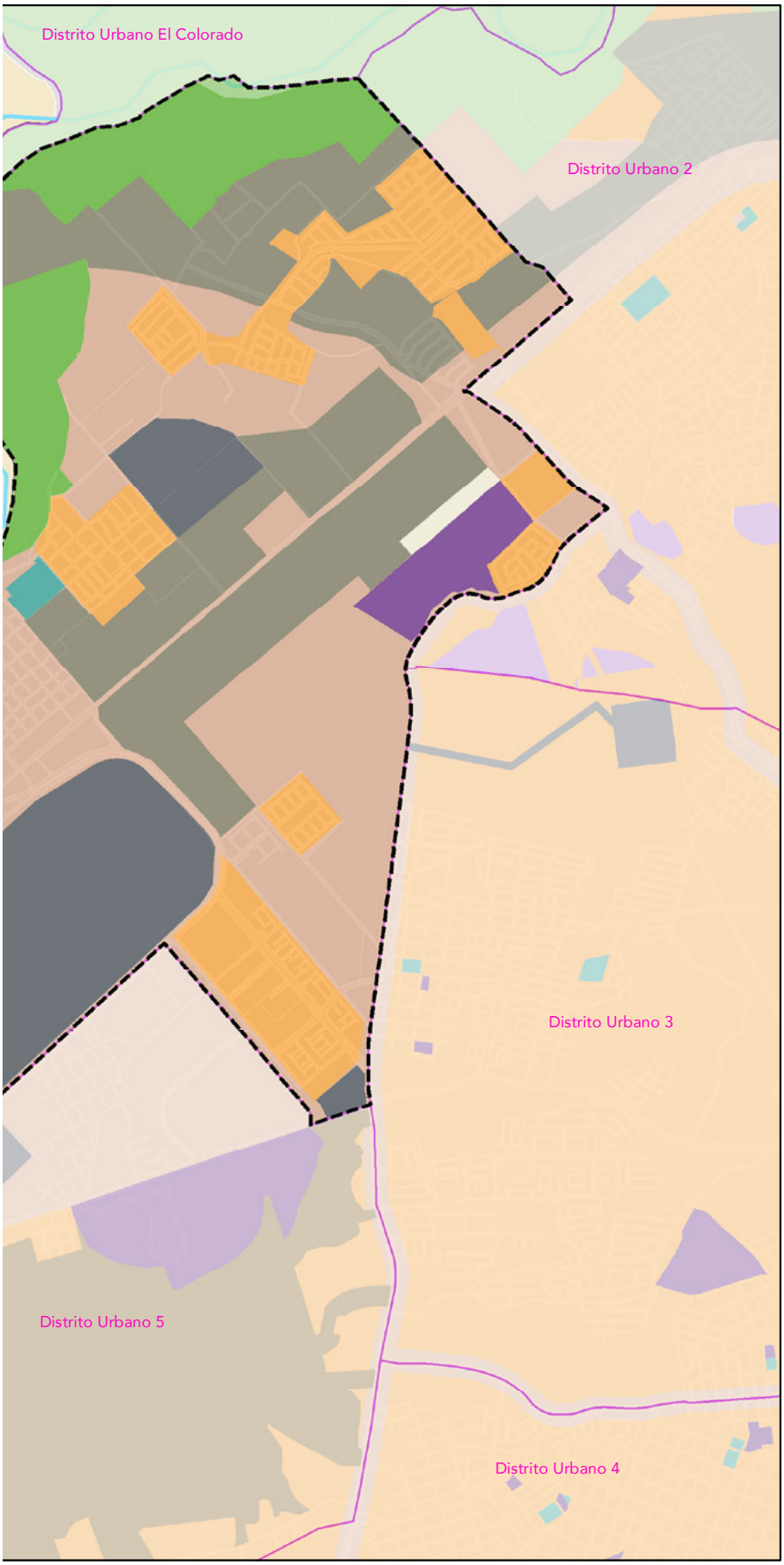

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

USOS DE SUELO ACTUALES

- Actividad No Registrada
- Actividades Extractivas
- Agropecuario
- Comercio y Servicios
- Equipamiento
- Espacios Abiertos
- Forestal
- Habitacional
- Industrial
- Instalaciones e Infraestructura
- Patrimonio Cultural
- Turístico

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

USOS DE SUELO ACTUAL

D-24

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN

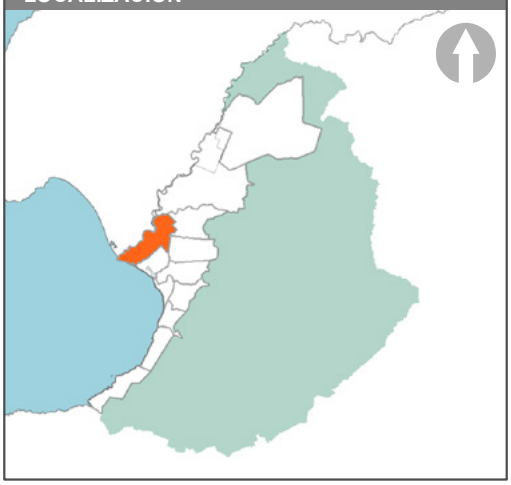


BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

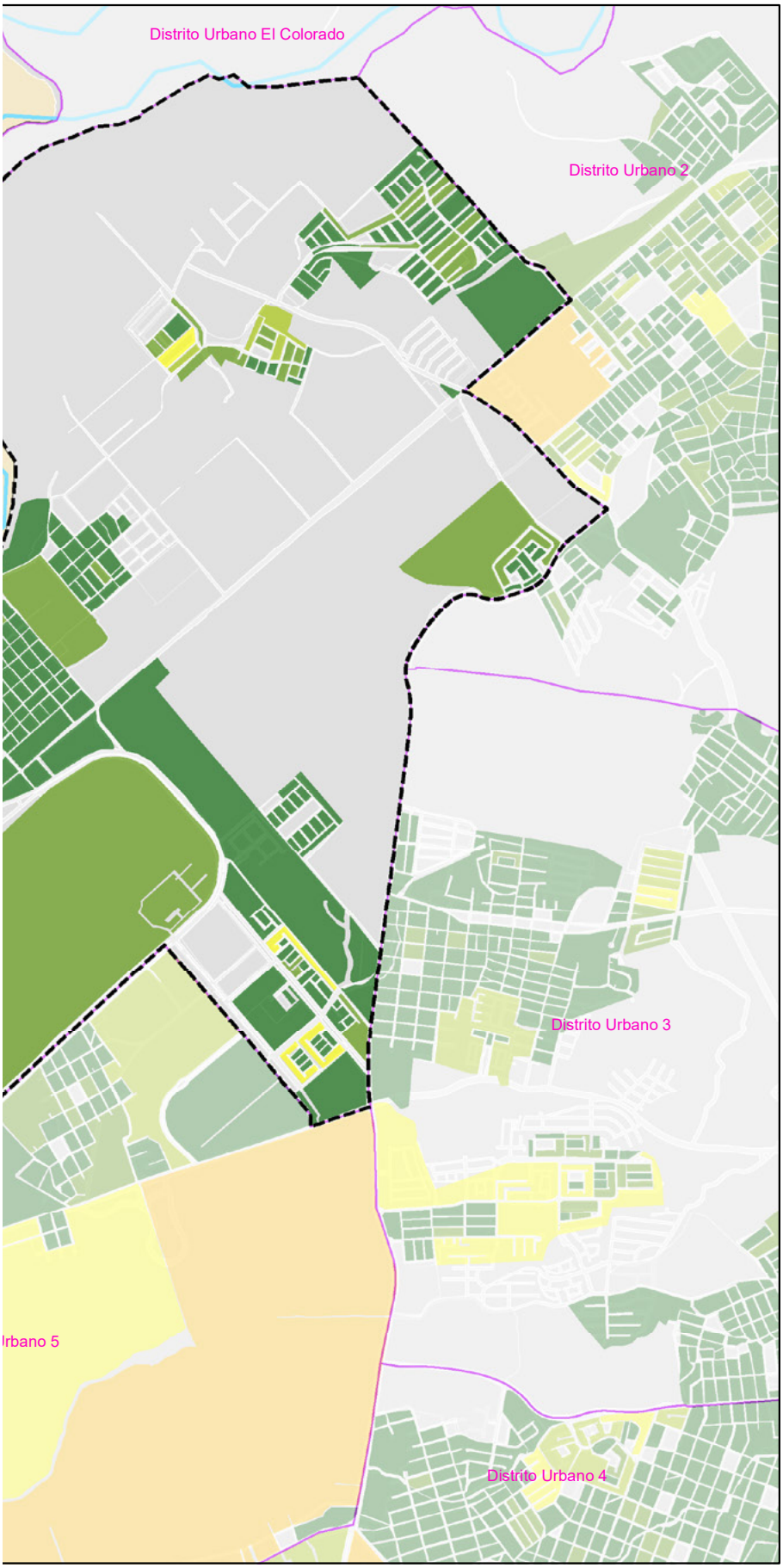

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

NÚMERO DE VIVIENDAS POR MANZANA

- 0
- 1 - 30
- 31 - 60
- 61 - 90
- 91 - 150
- 151 - 300
- Más de 500

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

DENSIDAD DE VIVIENDAS **D-25**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



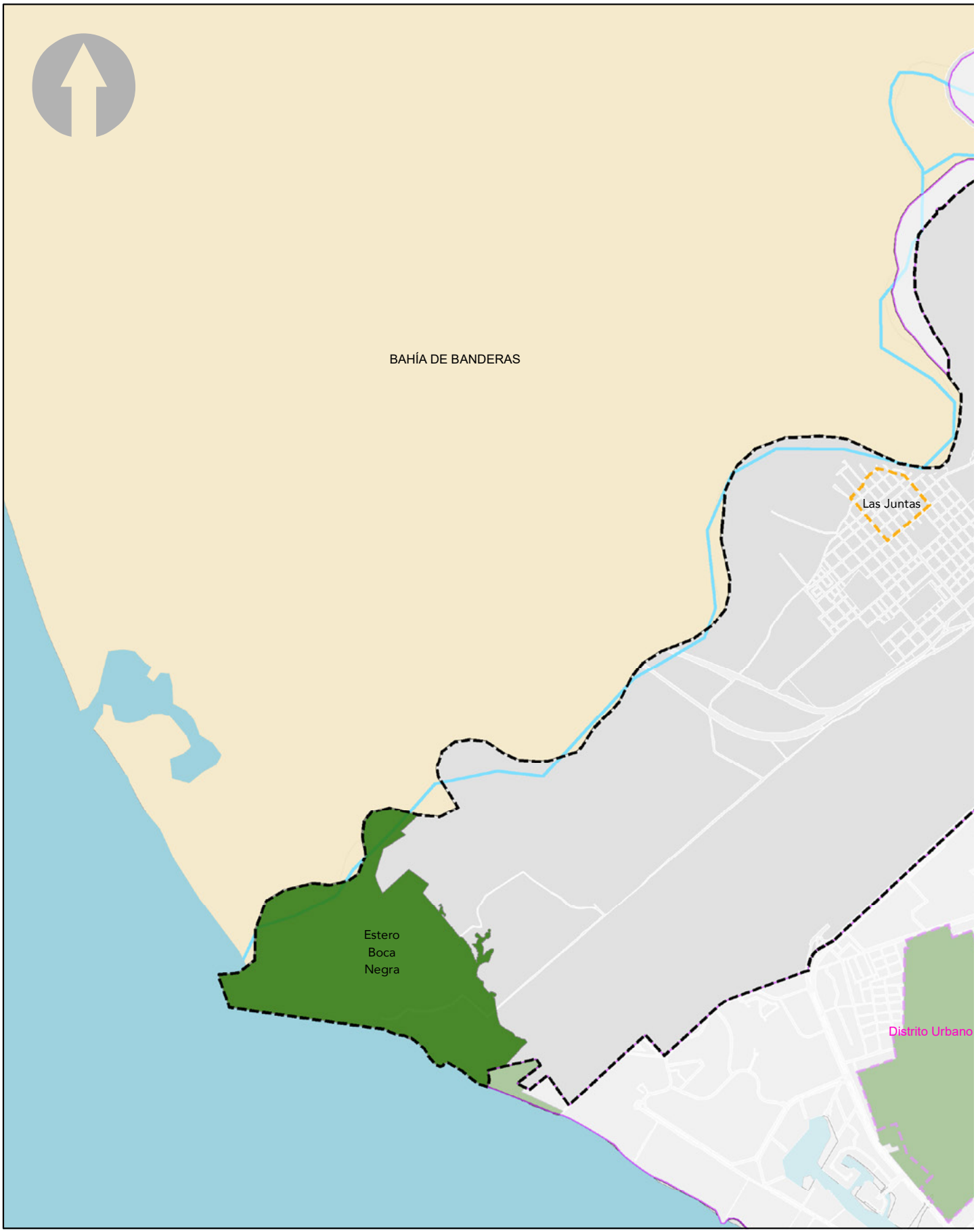
BAHÍA DE BANDERAS
Las Juntas
Estero
Boca
Negra
Distrito Urbano

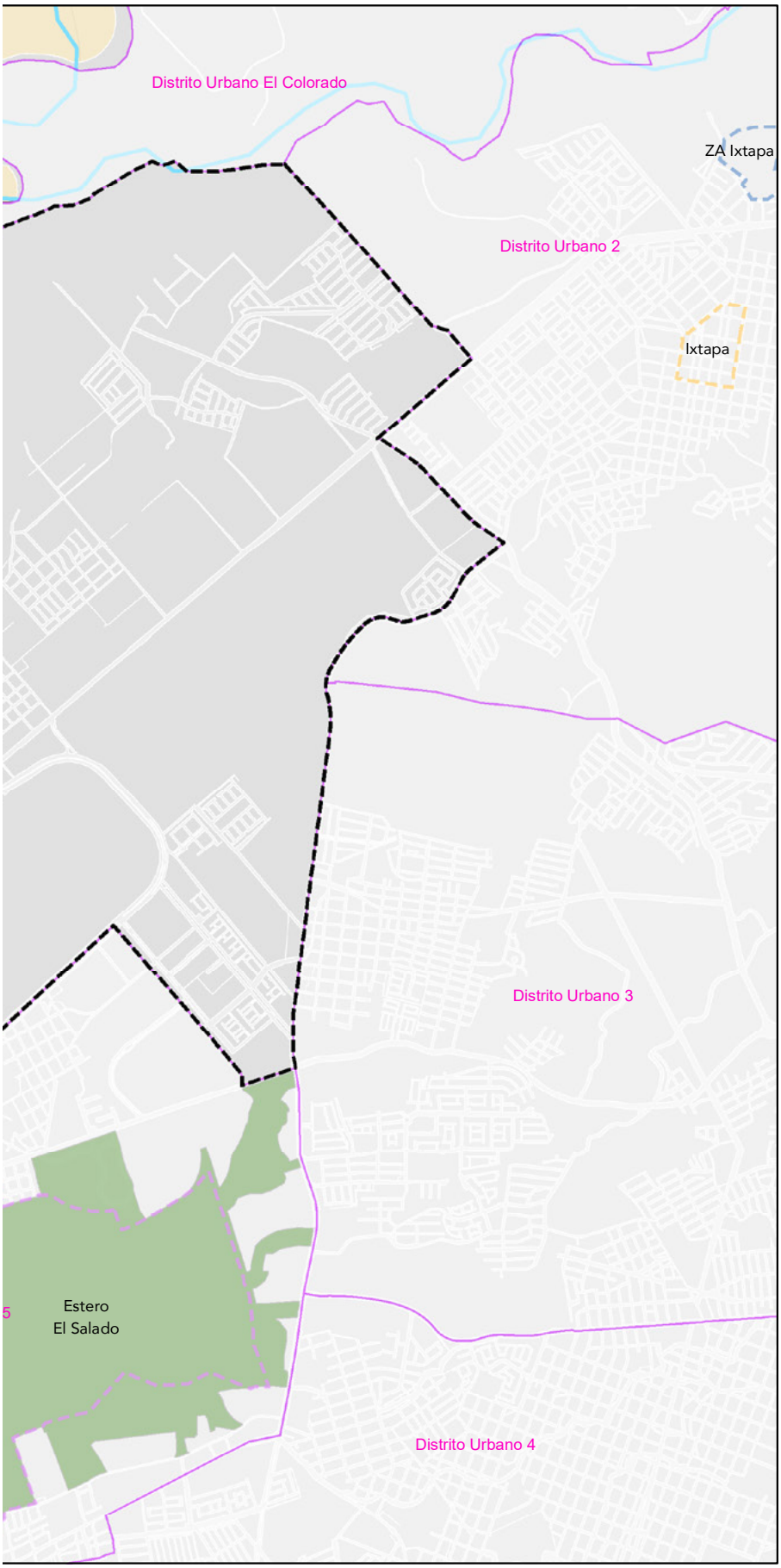

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

CLASIFICACIÓN ZONAS EN PROTECCIÓN

Zonas De Protección Histórica
- Centro Histórico
- Zona Arqueológica

Zonas De Protección Natural
- ZP Estero El Salado Decreto Estado Jalisco
- Área Natural Protegida

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ZONAS DE PROTECCIÓN **D-26**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN

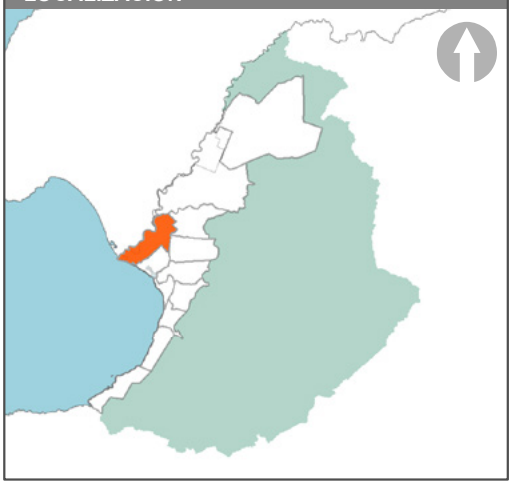

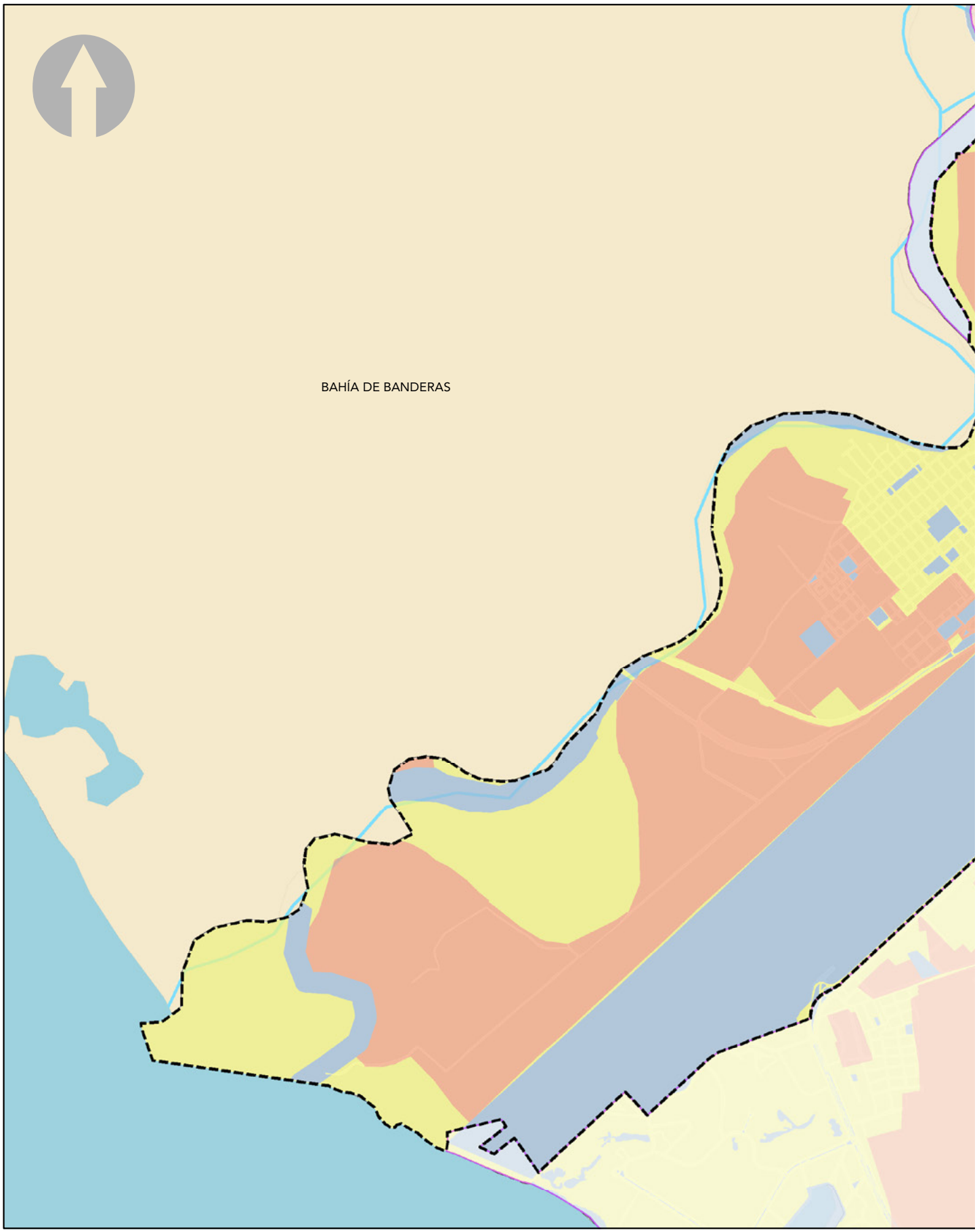
BAHÍA DE BANDERAS

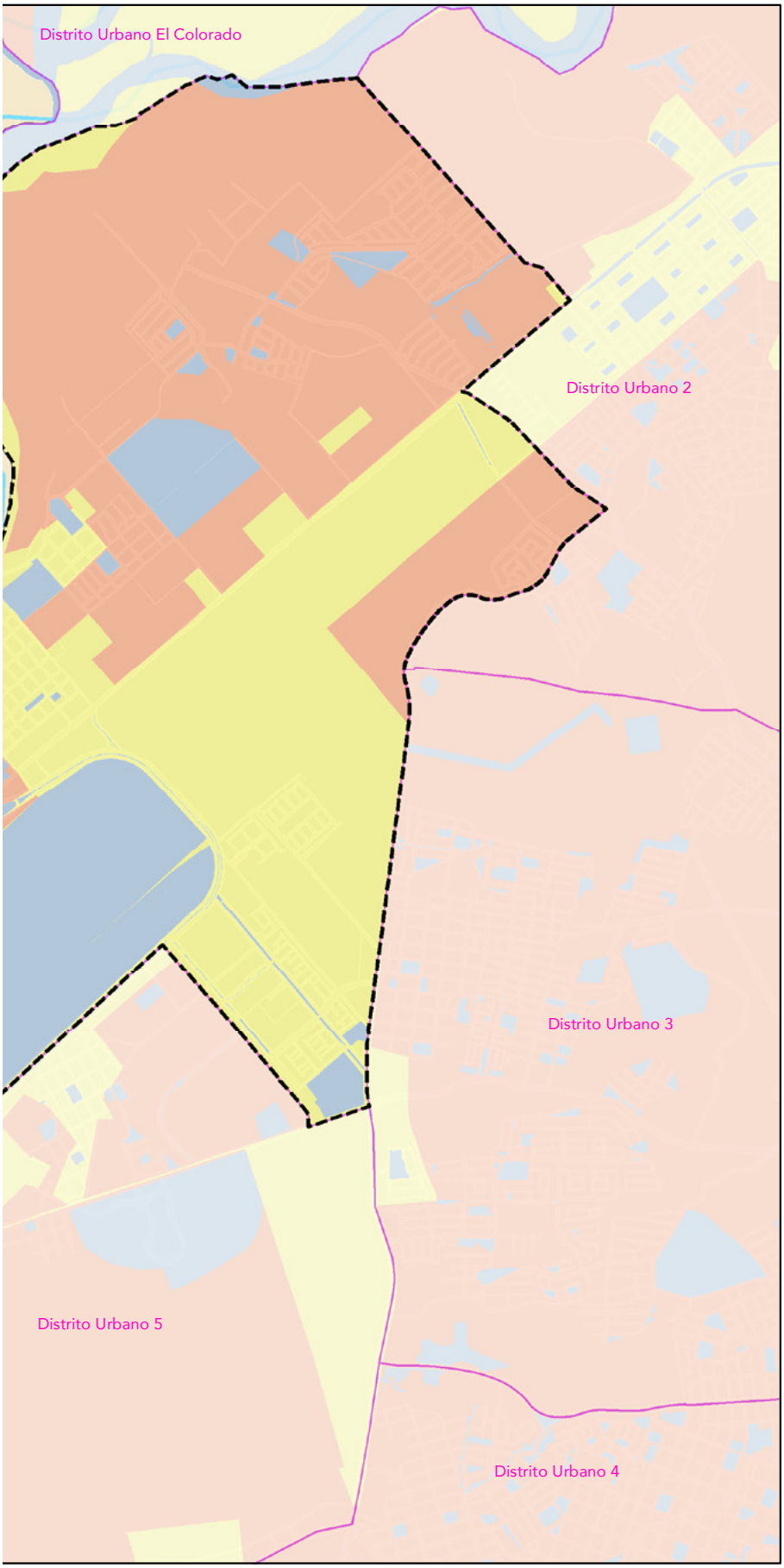

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

TENENCIA DE LA TIERRA

- Tenencia Privada
- Tenencia Pública
- Tenencia Social

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

TENENCIA DE LA TIERRA D-27

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN

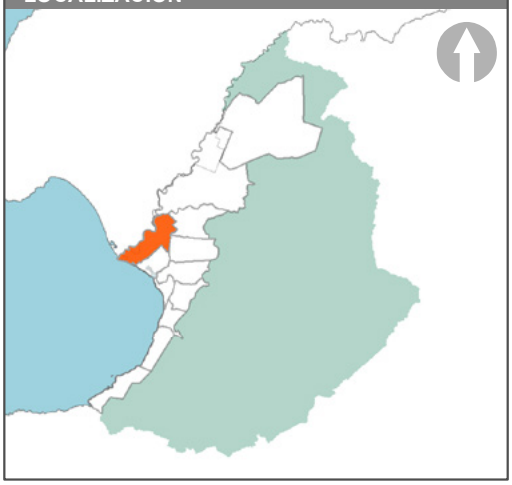

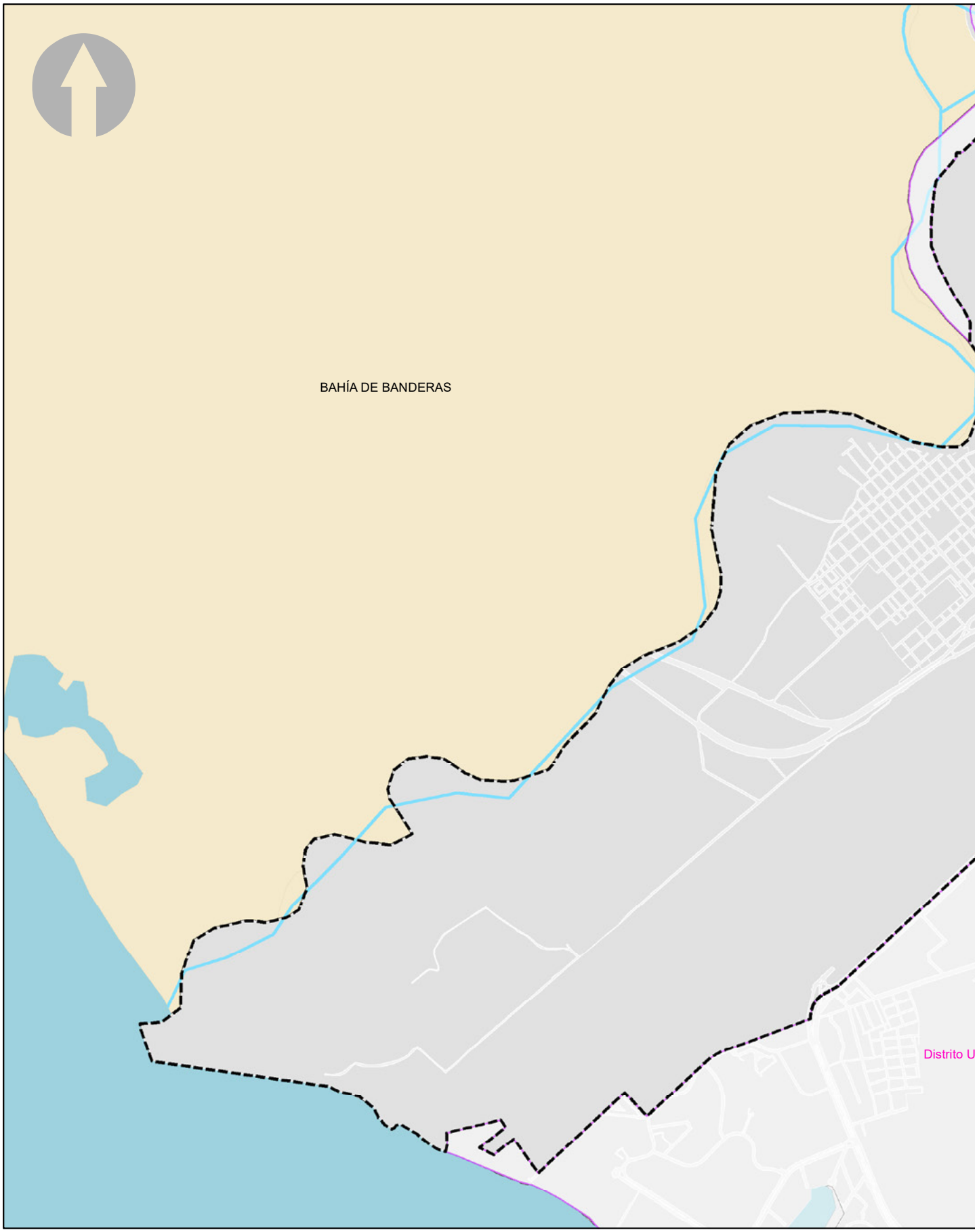
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

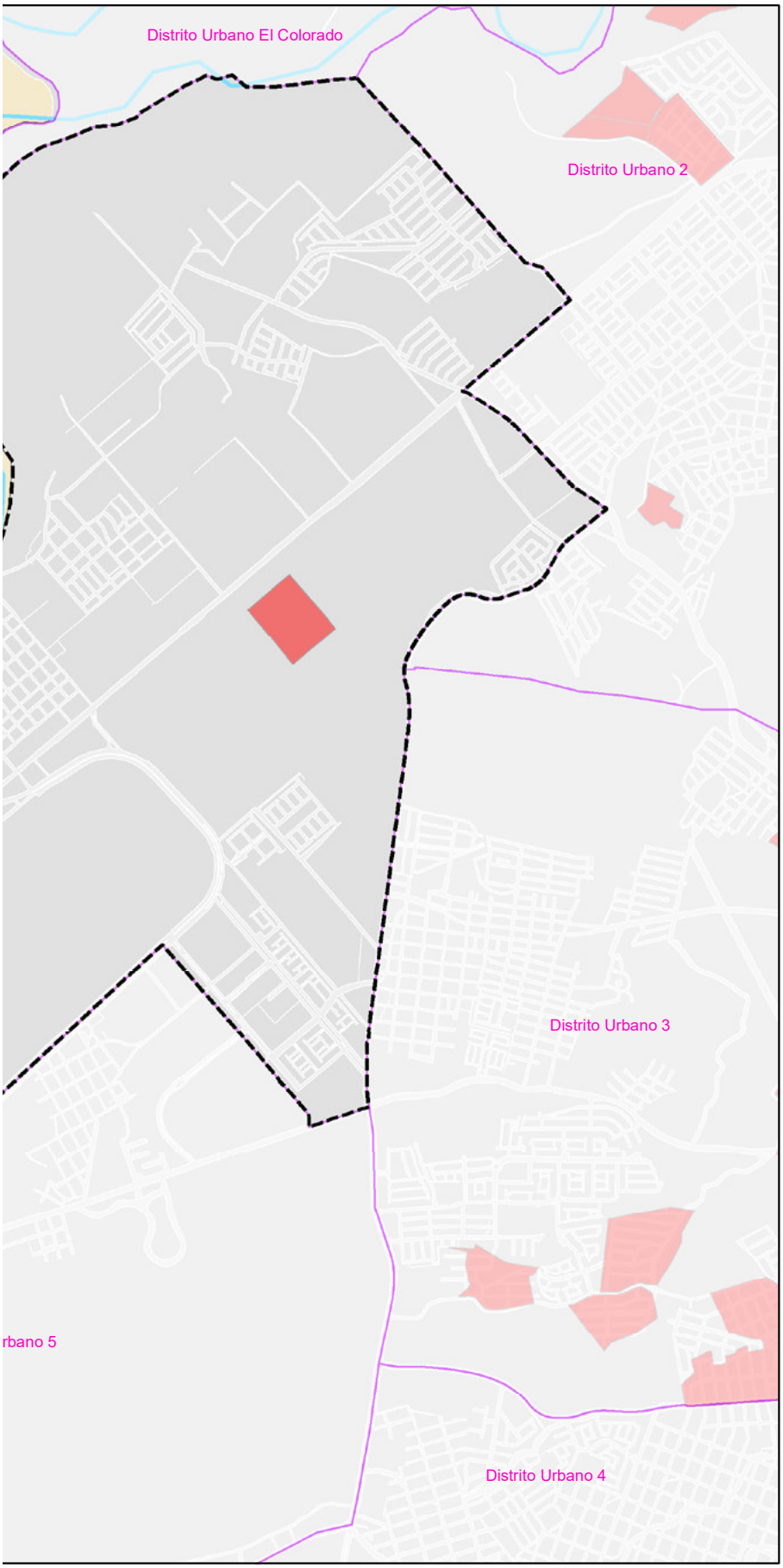

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

Distrito Urbano 1

SIMBOLOGÍA DU-1

Asentamientos Humanos Irregulares

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

D-28

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



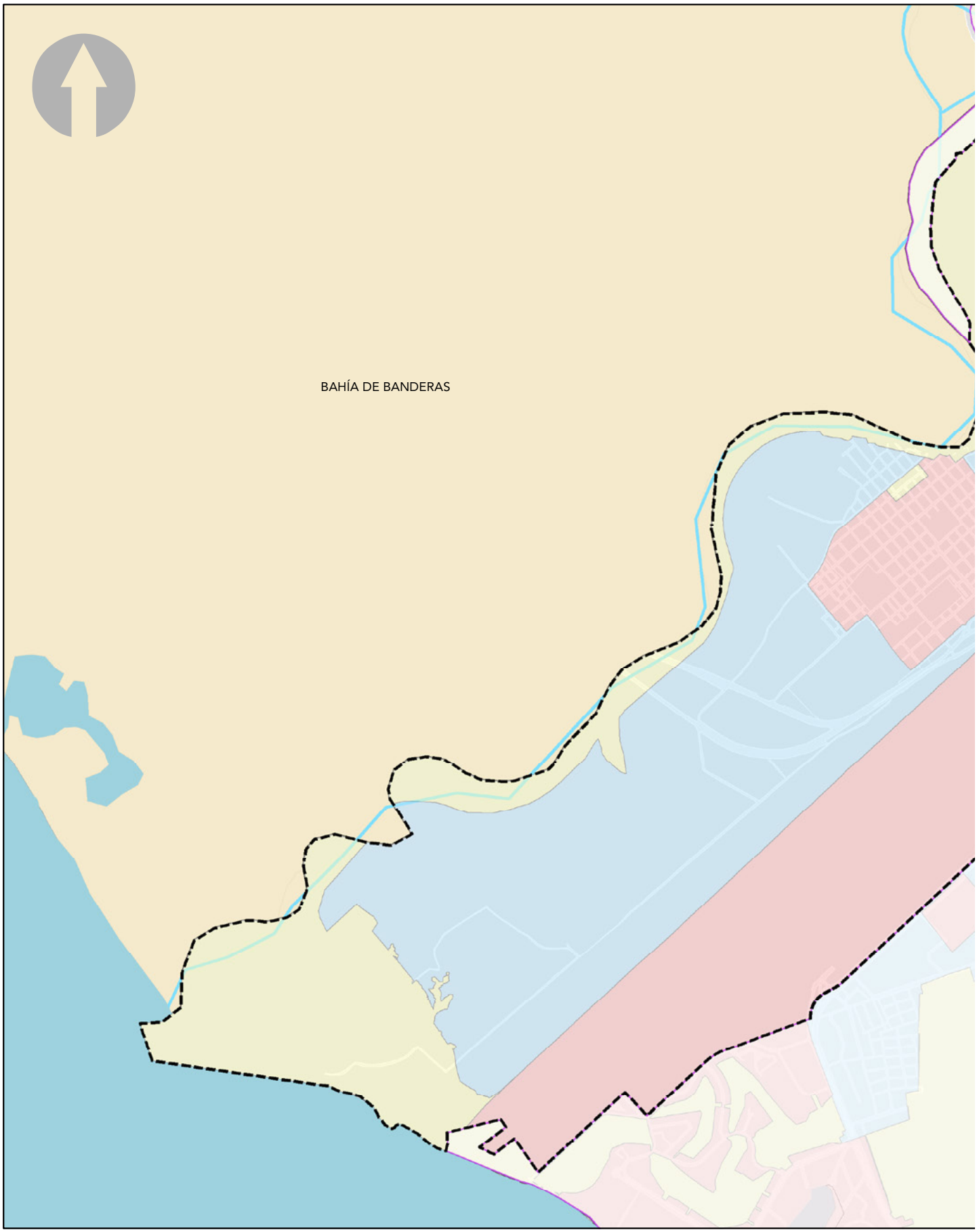
BAHÍA DE BANDERAS

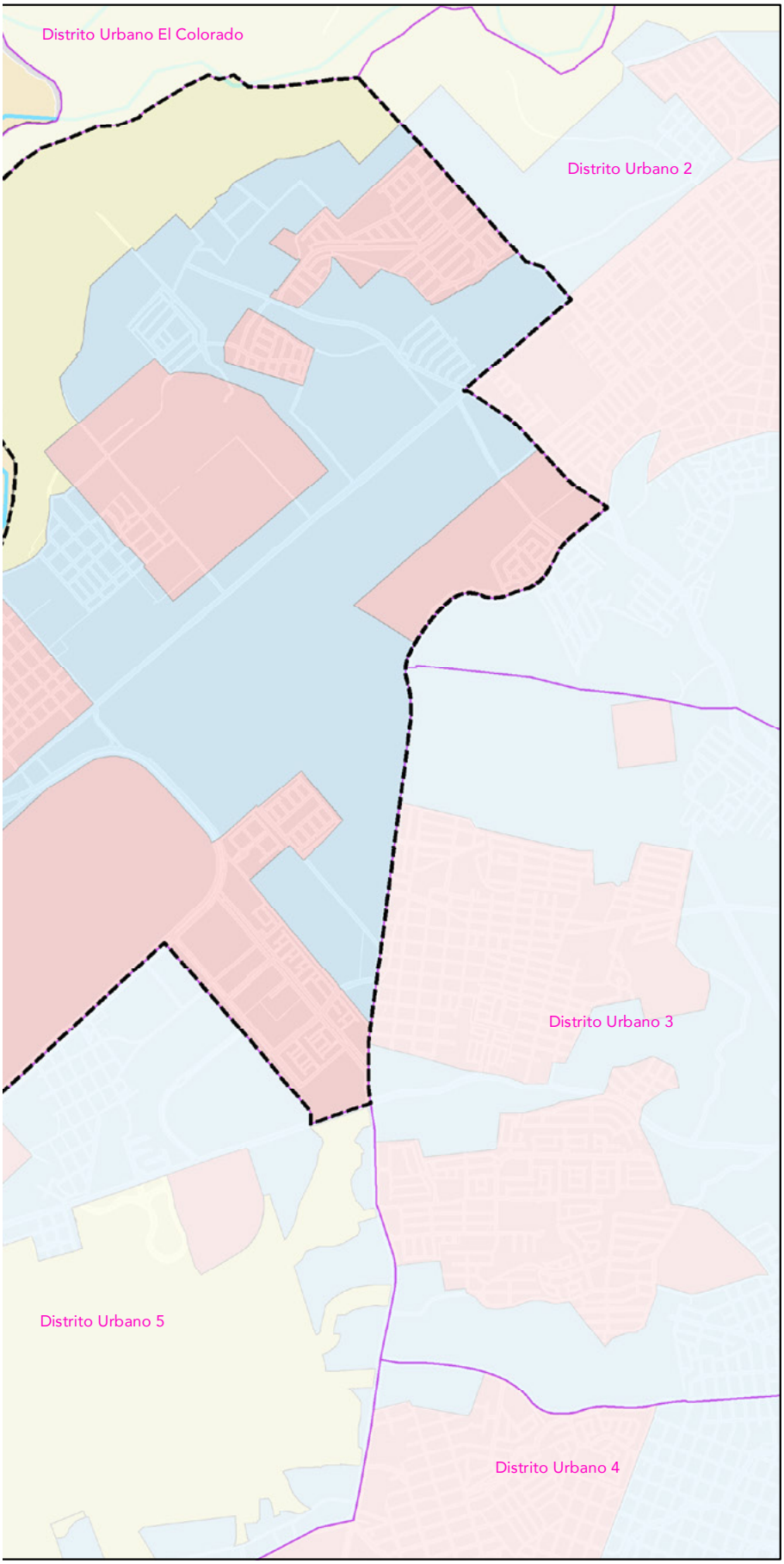

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

POLÍTICA URBANA

- Conservación
- Crecimiento
- Mejoramiento

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

POLÍTICAS E-01

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



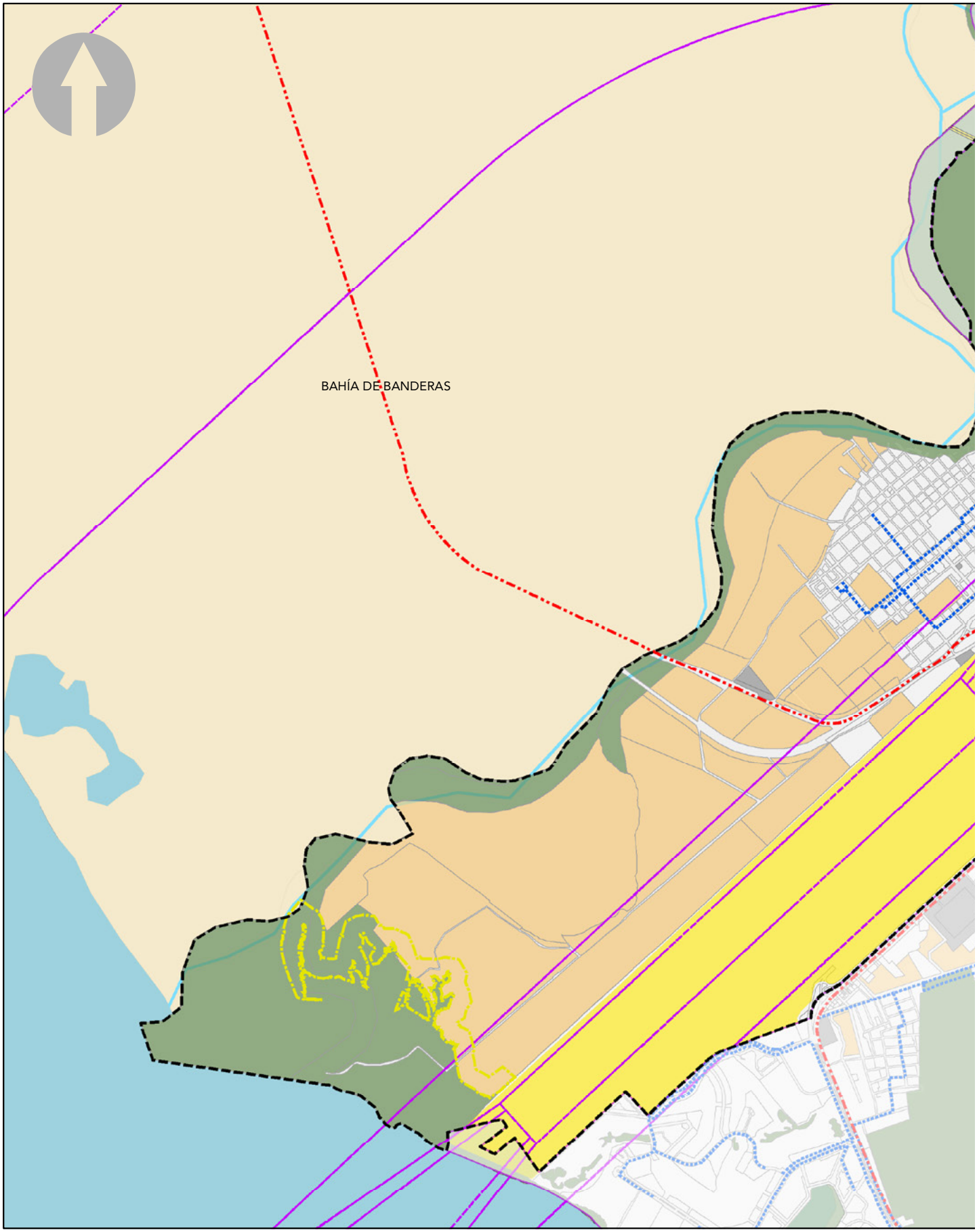
BAHÍA DE BANDERAS

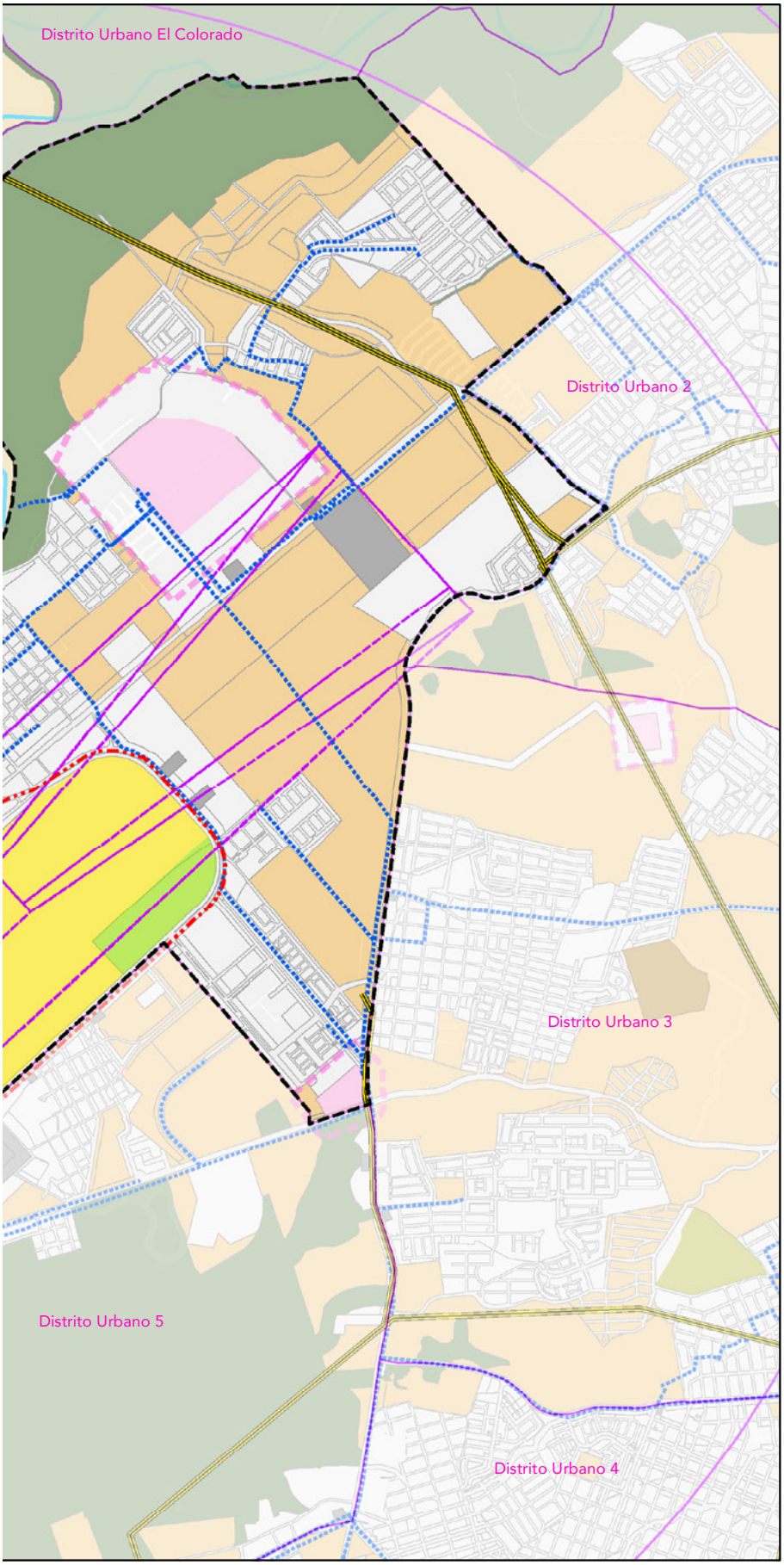

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Clasificación de Áreas
- ANU
- AU
- AUR

Restricciones
- Linea Fibra Optica
- Drenaje
- Red Eléctrica
- Norma 22
- Cono Aproximación Aeropuerto
- Aeropuerto
- Cementerios
- Gaseras y Gasolineras
- Planta de Tratamiento
- Restricción de Planta de Tratamiento
- Zona Militar
- Área de Transición Redisuos Sólidos

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS E-02

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



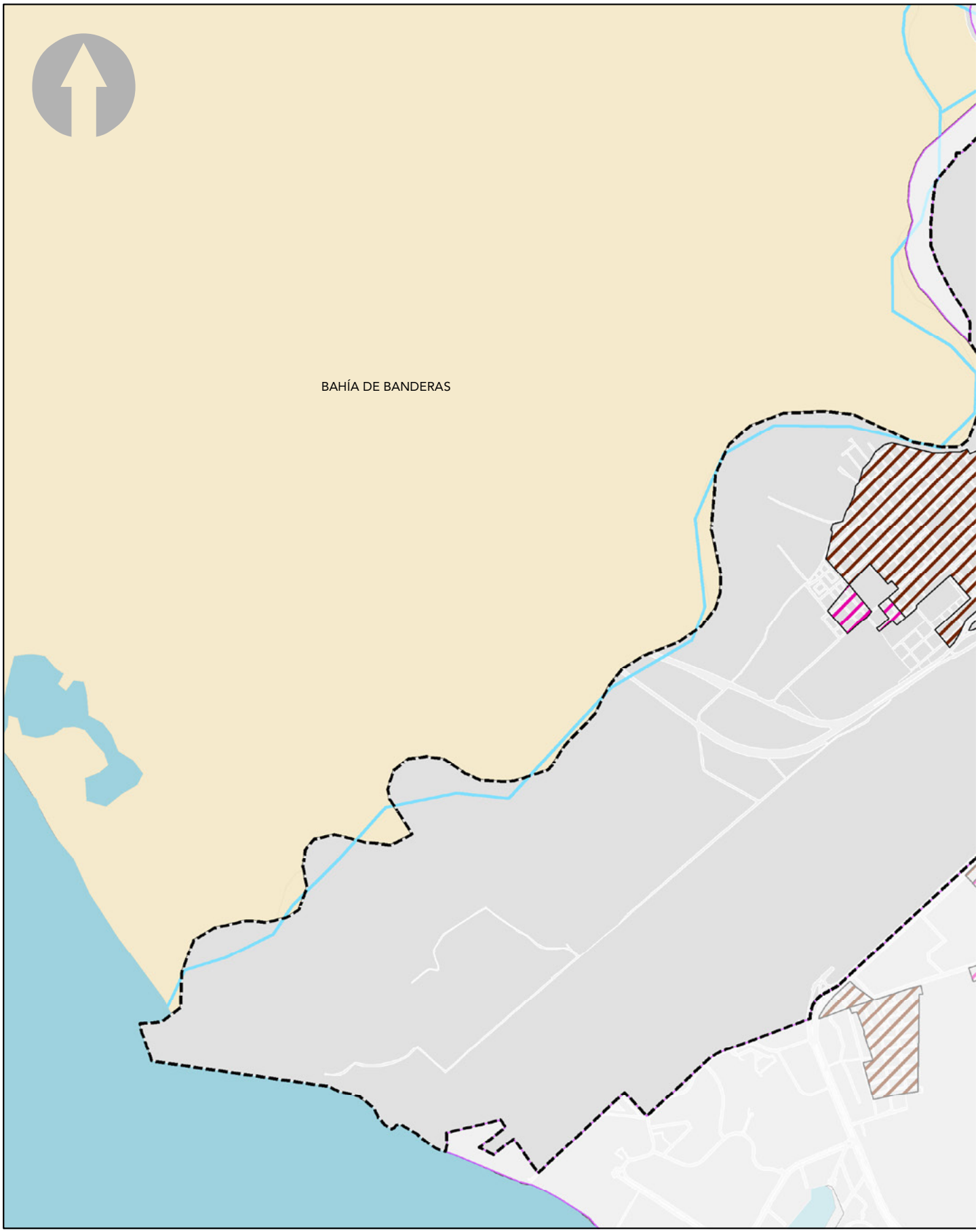
BAHÍA DE BANDERAS

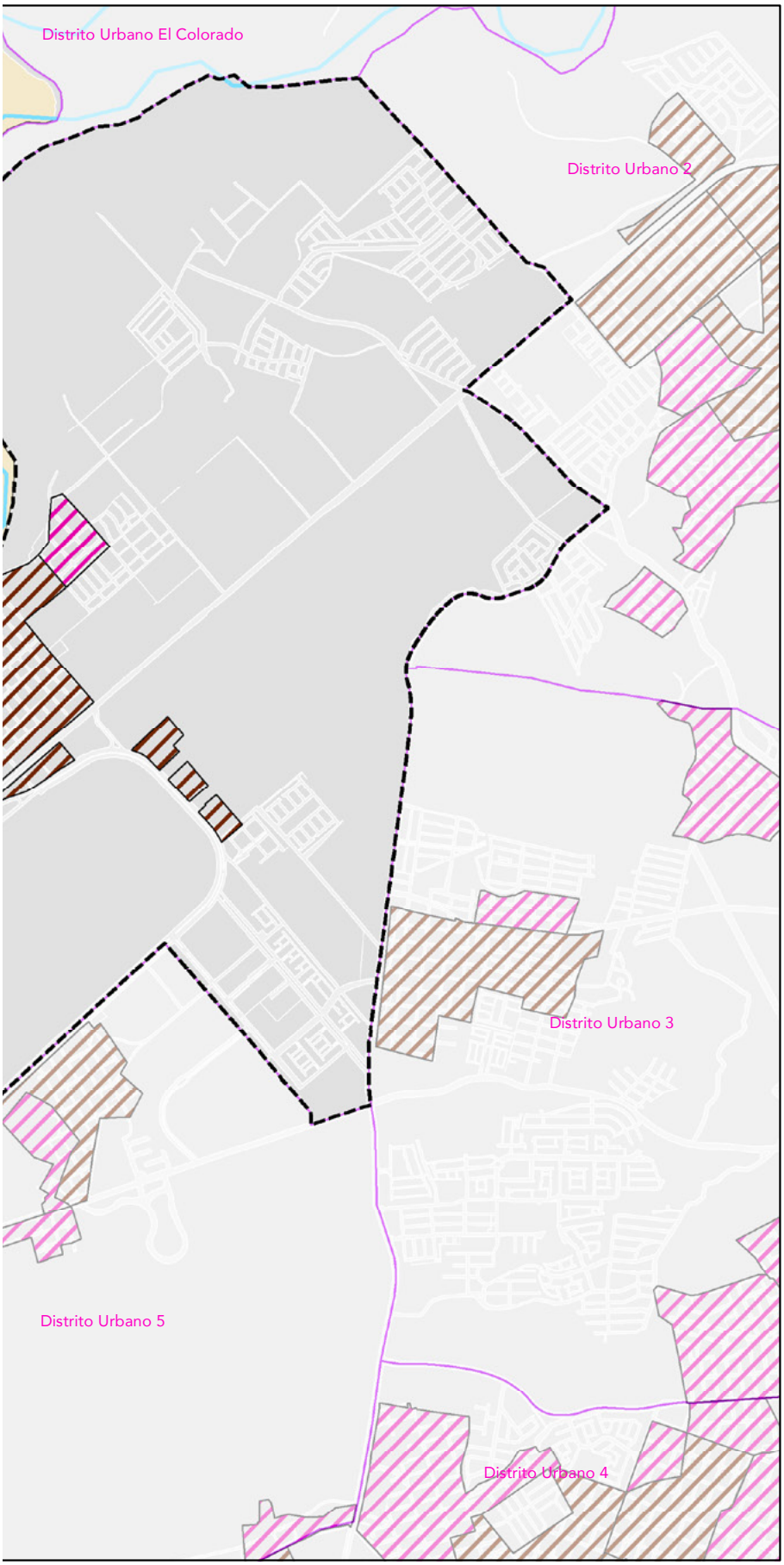

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

AREAS DE ATENCION PRIORITARIA

- Área de Renovación Urbana
- Área de Urbanización Progresiva

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

E-03

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



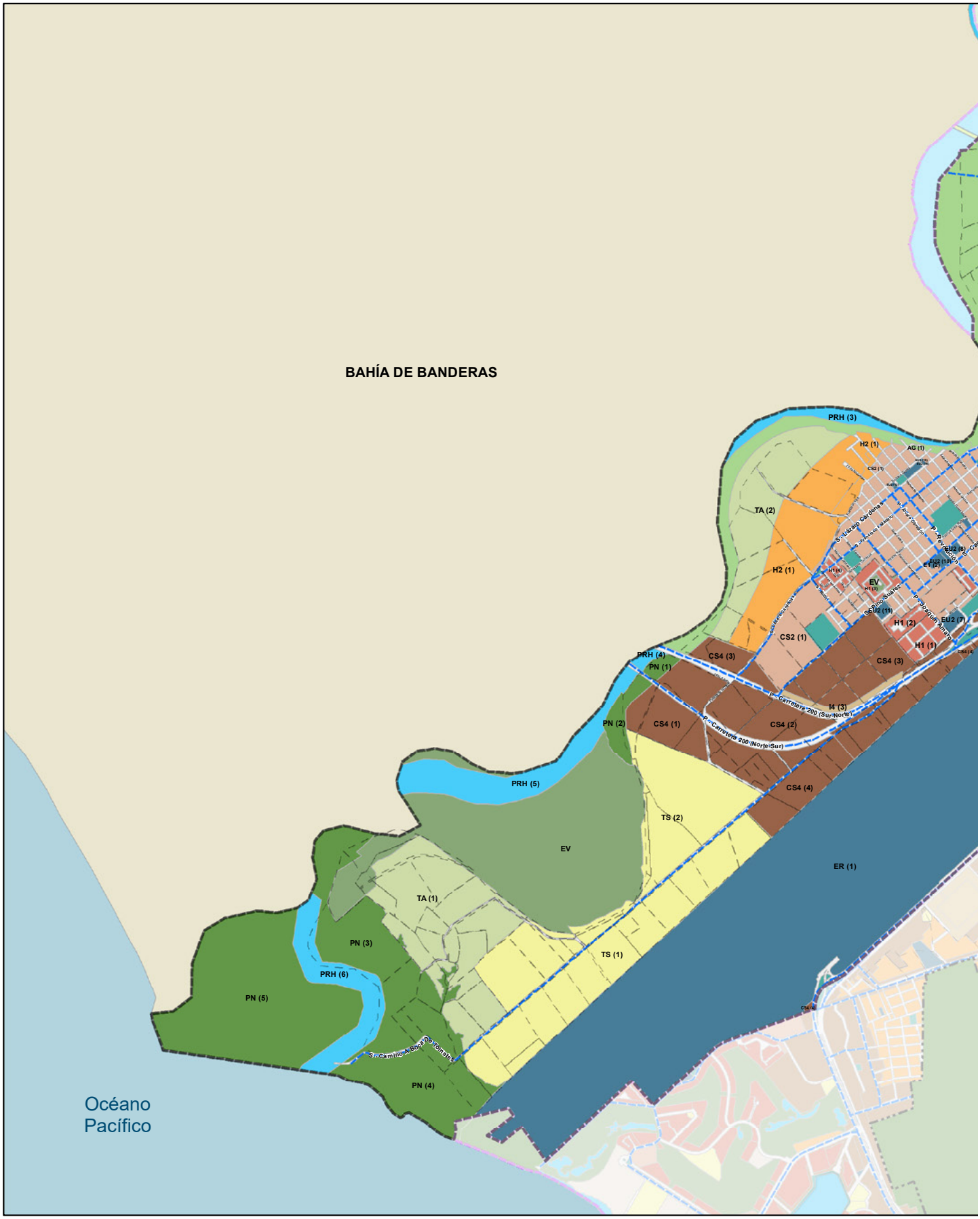
BAHÍA DE BANDERAS
PRH (3)
H2 (1)
AG (1)
CS2 (1)
TA (2)
S.- Lázaro Cárdenas
P.- Revolución
EU2 (8)
EU2 (10)
E1 (2)
H2 (1)
H1 (4)
EV
H1 (3)
S.- Pino Suárez
EU2 (11)
P.- Joaquín Amaro
EU2 (7)
H1 (2)
H1 (1)
CS2 (1)
CS4 (3)
CS4 (3)
PRH (4)
PN (1)
P.- Carretera 200 (Sur-Norte)
I4 (3)
PN (2)
CS4 (1)
CS4 (2)
P.- Carretera 200 (Norte-Sur)
PRH (5)
CS4 (4)
TS (2)
EV
ER (1)
TA (1)
PN (3)
TS (1)
PRH (6)
PN (5)
S.- Camino A Boca De Tomates
PN (4)
Océano
Pacífico

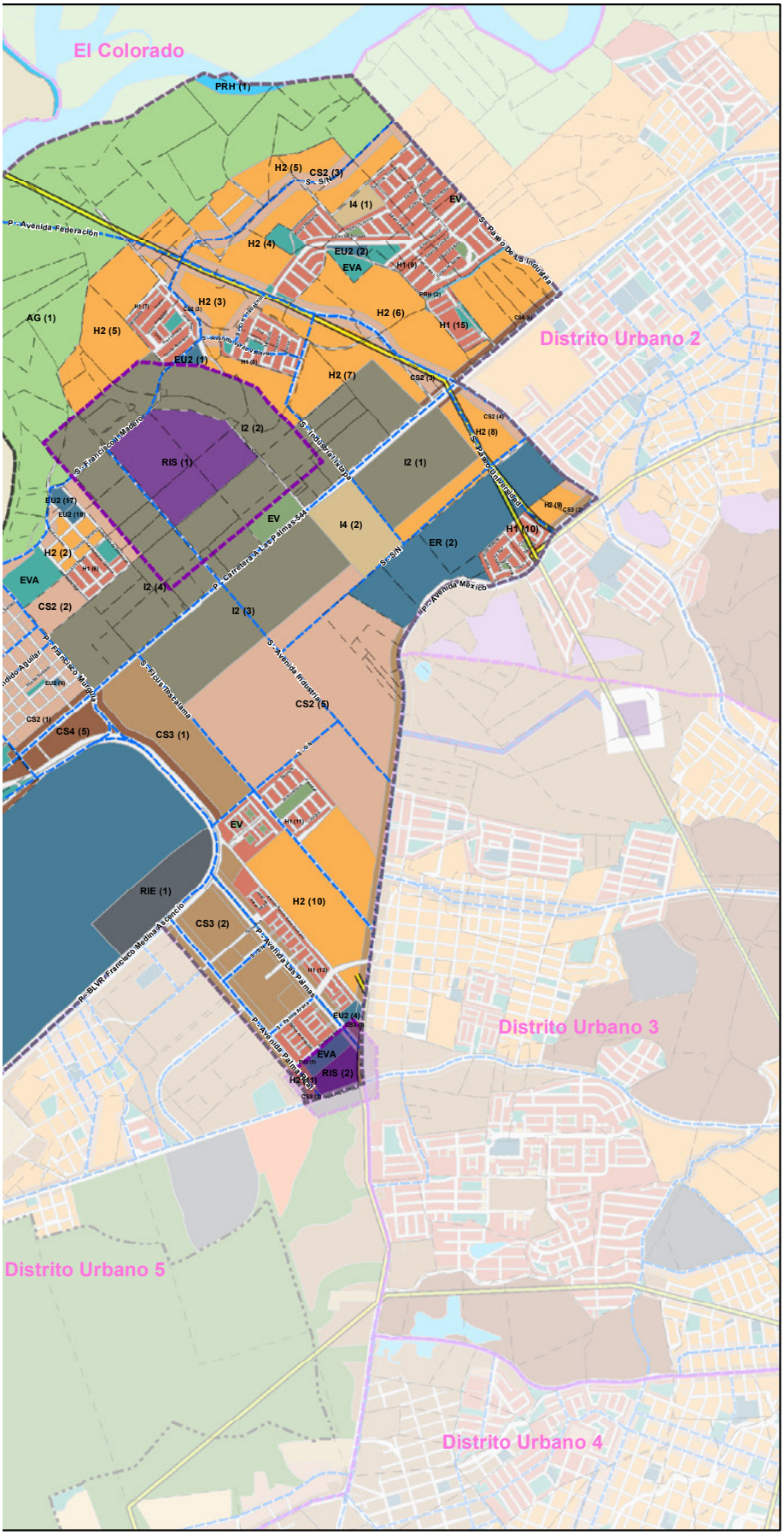

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU1

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agropecuario	AG
	Forestal	F
	Extracción De Materiales	EM
	Restricción Por Infraestructura De Instalaciones Especiales	RIE
	Restricción Por Infraestructura De Servicios Públicos	RIS
	Restricción Por Infraestructura De Transporte	RIT
	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico	PHCA
	Patrimonio Natural	PN
	Protección De Recursos Hídricos	PRH
Áreas Urbanizables (AUR) Reservas Territoriales*	Turismo Sostenible	TS
	Turismo Alternativo	TA
	Habitacional Básico	H1
	Habitacional Bajo	H2
	Habitacional Medio	H3
	Habitacional Alto	H4
Áreas Urbanizadas (AU)	Comercial y De Servicios Básico	CS1
	Comercial y De Servicios Bajo	CS2
	Comercial y De Servicios Medio	CS3
	Comercial y De Servicios Alto	CS4
	Industria Bajo	I2
	Industria Alto	I4
	Equipamiento Urbano Básico	EU1
	Equipamiento Urbano Bajo	EU2
	Equipamiento Regional	ER
	Espacios Verdes y Abiertos	EVA
	Espacios Verdes	EV

CLAVE ESTRUCTURA URBANA

- P - Vialidad Primaria
- S - Vialidad Secundaria

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Distrito Urbano
- Límites de Distritos Colindantes
- Red Eléctrica
- Ríos

* En las acciones urbanisticas las áreas de reservas territotiales contendran tanto Áreas Urbanizables como Áreas No Urbanizables.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

E-04

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25,000

LOCALIZACIÓN



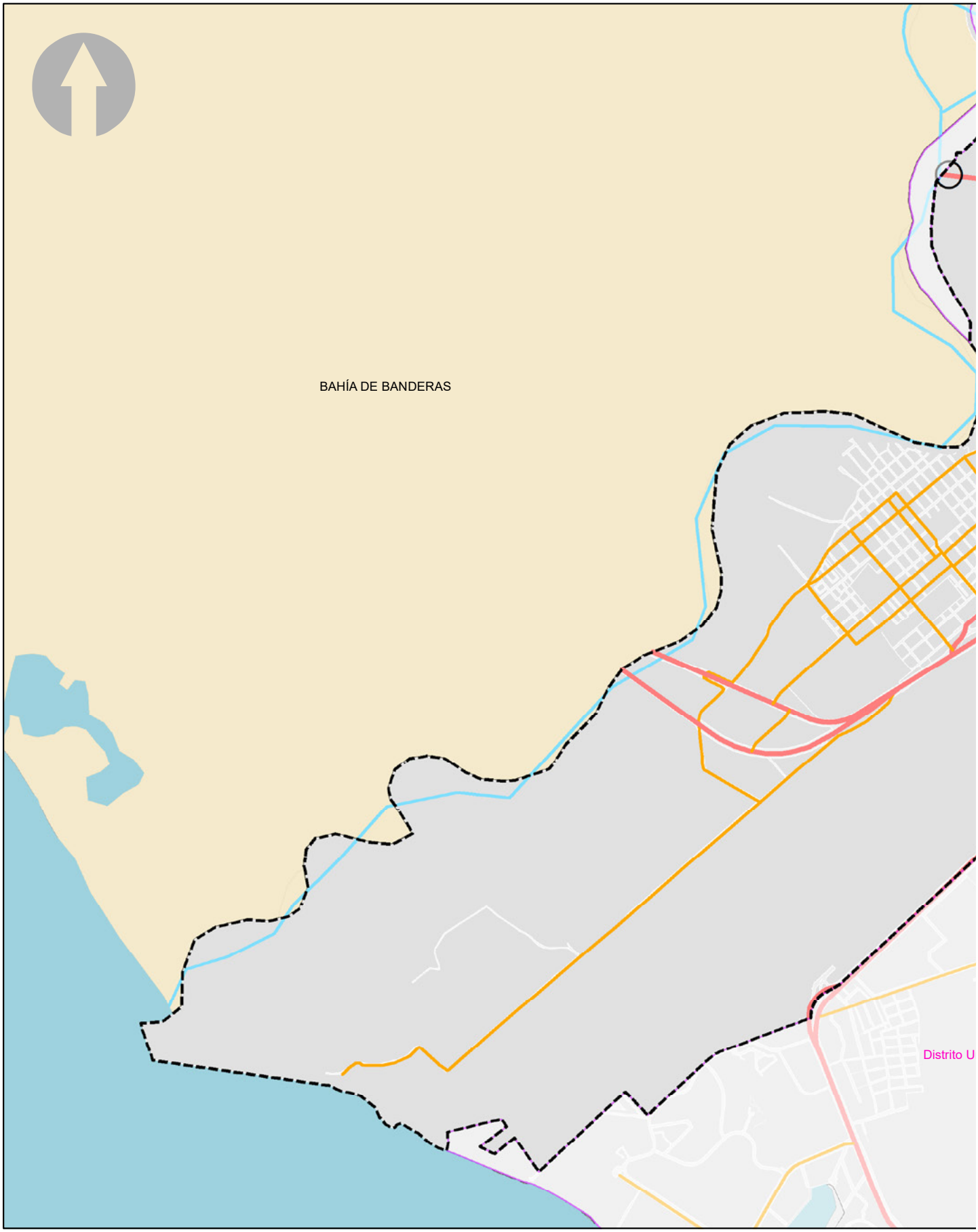
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

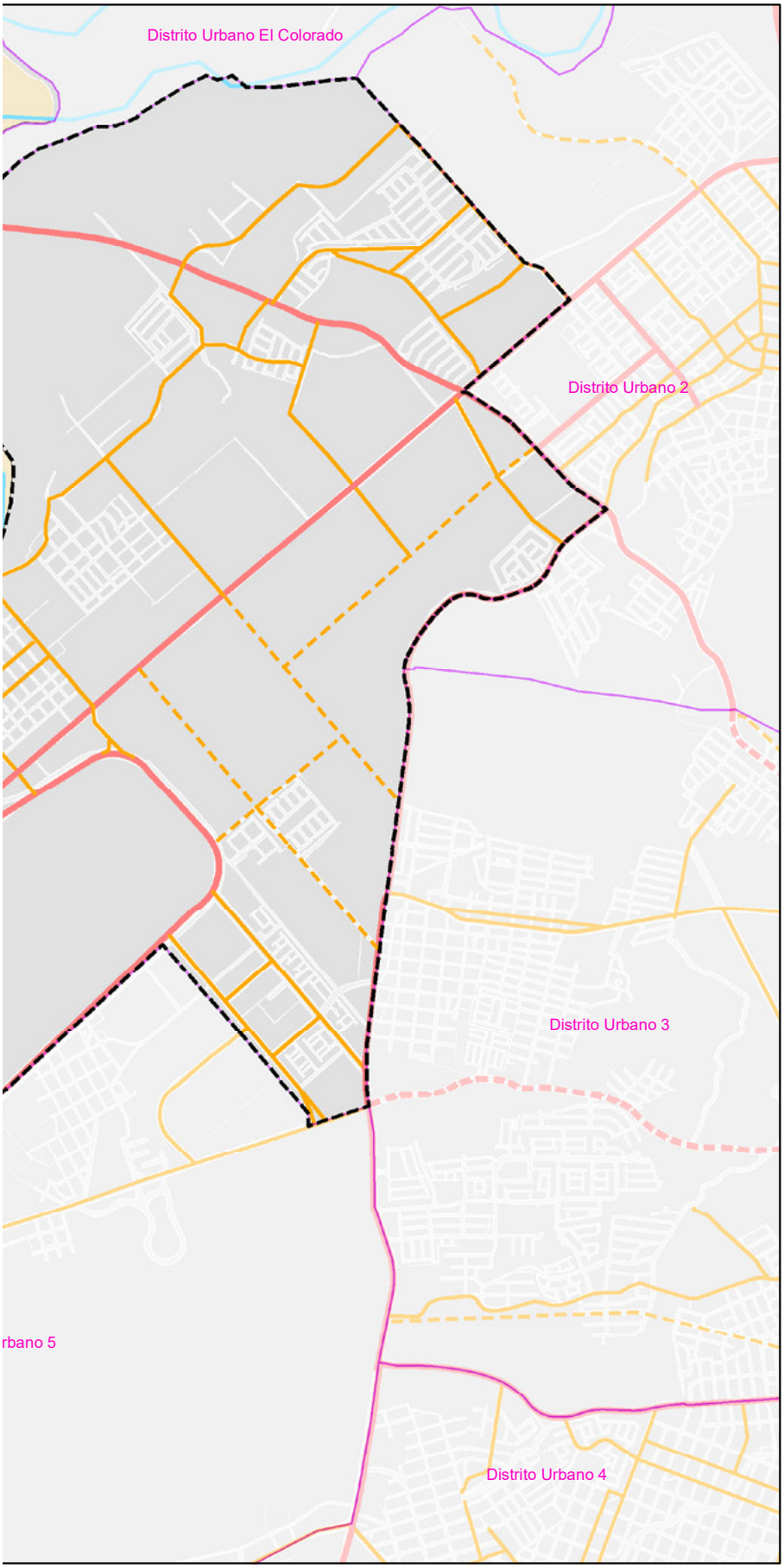

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-1

SISTEMA VIAL

- Estrategias Puentes
- Vialidad Primaria Actual
- Vialidad Principal Proyectada
- Vialidad Secundaria Actual
- Vialidad Secundaria Proyectada
- Vialidad Local Actual

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

ESTRATEGIAS SISTEMA VIAL

E-05

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



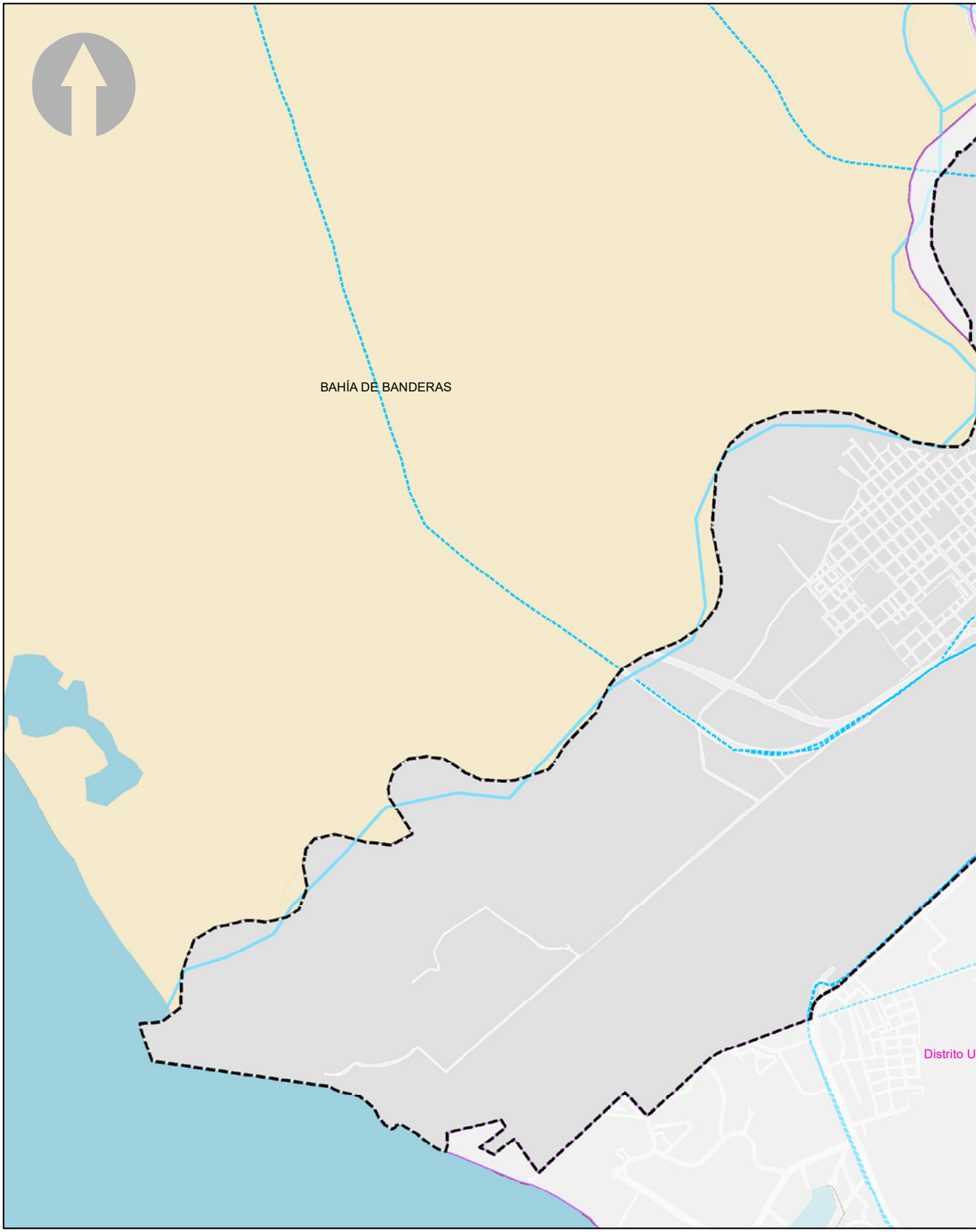
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

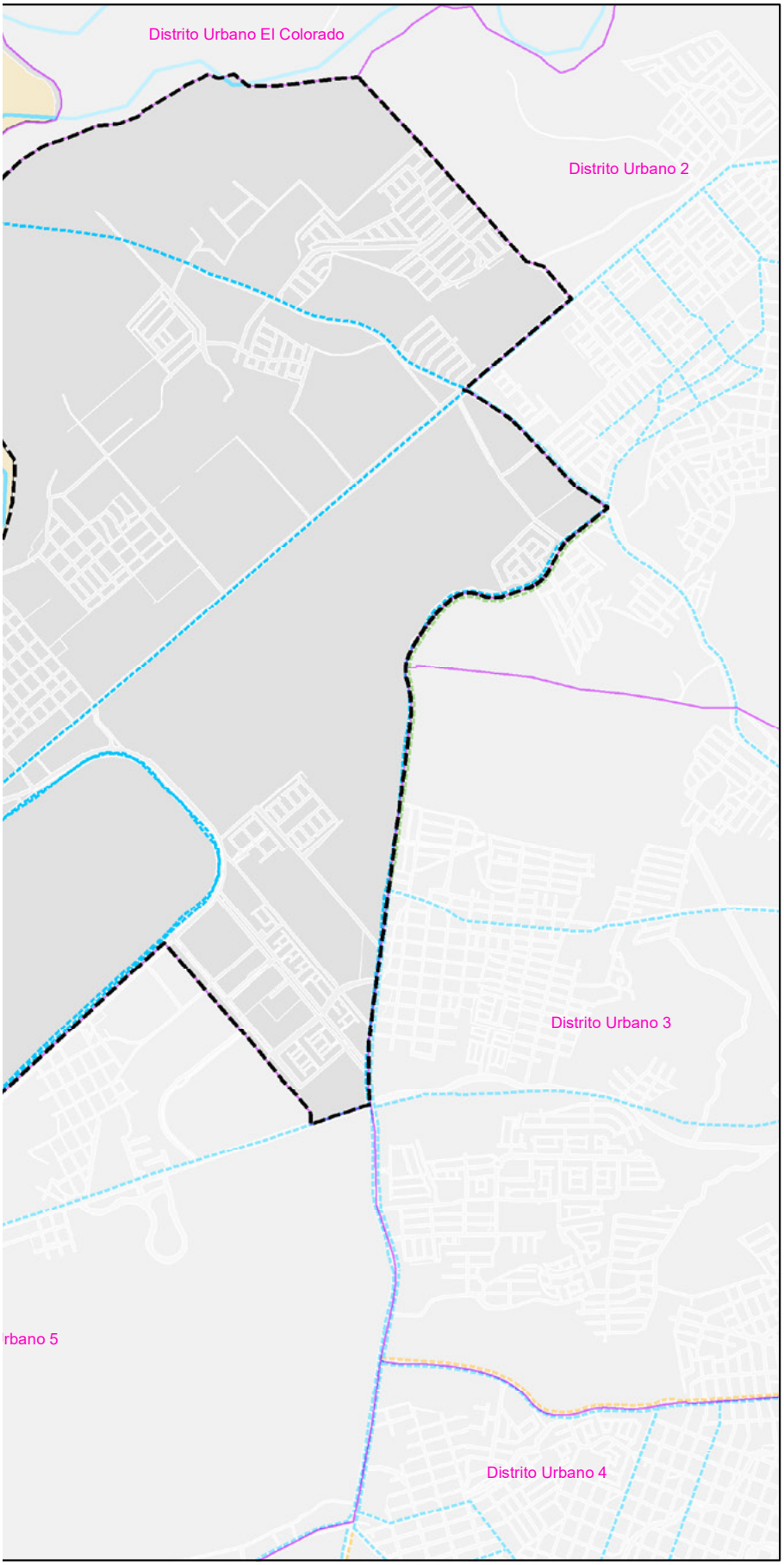

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

RED DE CICLOVÍAS

- Ciclovías Emergentes
- Ciclovías Existentes
- Ciclovías Proyectadas

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

RED DE CICLOVIAS **E-06**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



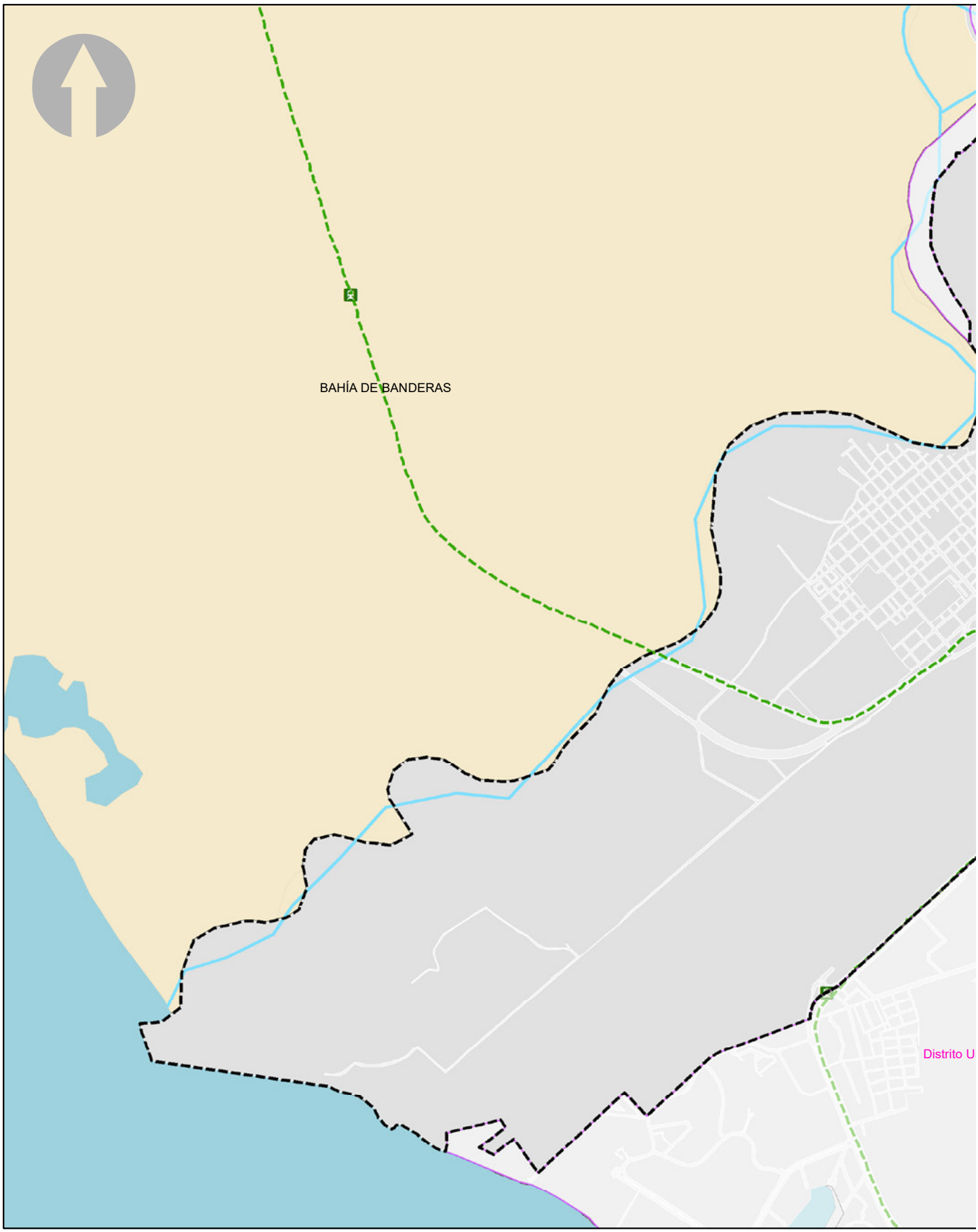
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito U

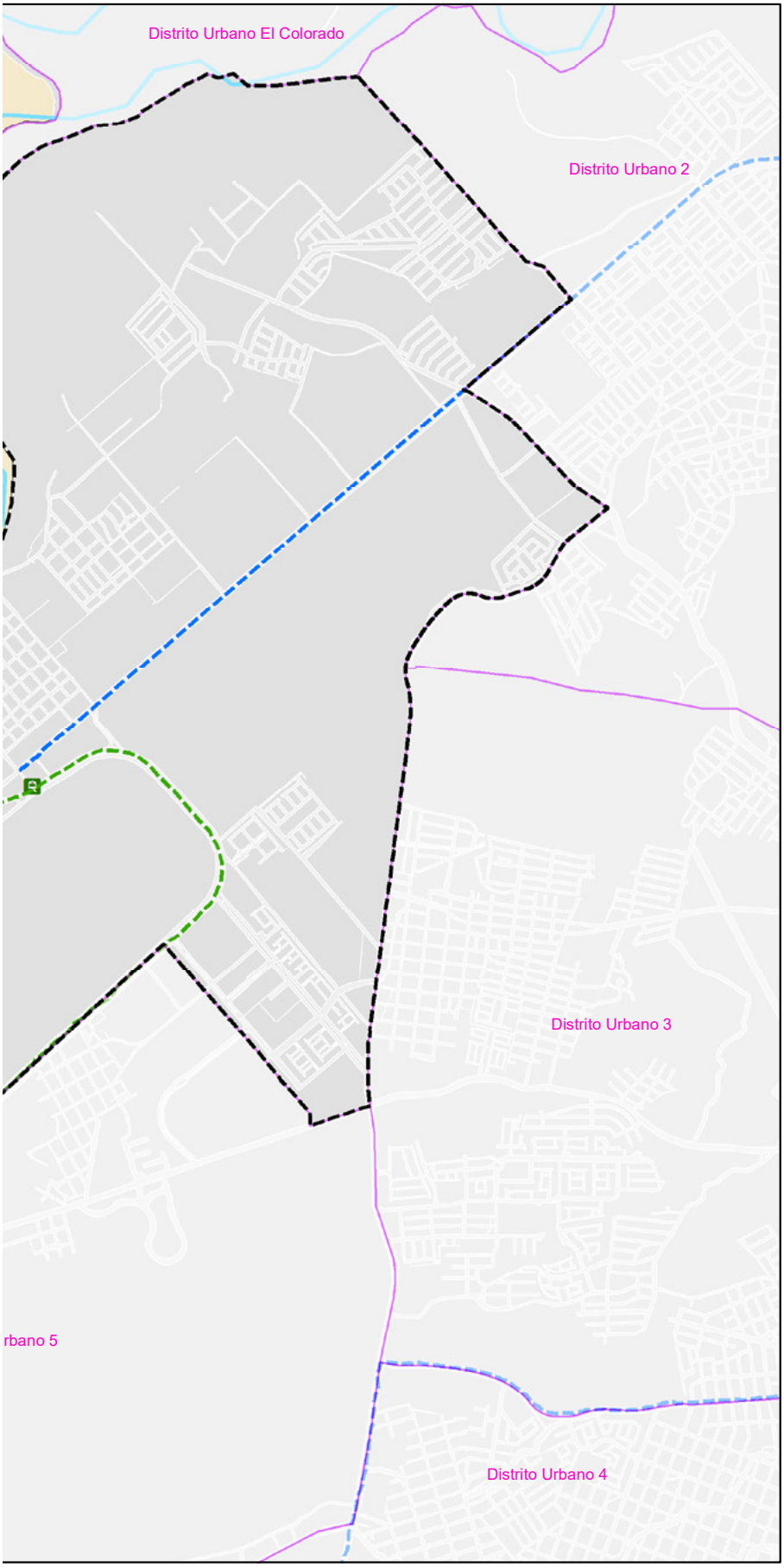

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 1

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-1

TREN METROPOLITANO

Estación

- Estación de Tren

Red

- Autobus
- Via Tren

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua

TREN METROPOLITANO **E-07**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:25000

LOCALIZACIÓN



MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1

NIVEL	RN	INDICADORES		FORMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		TIPO	NOMBRE					
FIN	Constribuir a la conformación de una ciudad justa y sostenible mediante el impulso de la conservación urbana y arquitectónica; el crecimiento urbano y el mejoramiento urbano de Puerto Vallarta; para que los habitantes y residentes de la ciudad gocen de igualdad de derechos, acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y los distritos les ofrecen.	Estratégico	Índice de urbanización sostenible municipal	**IUSM = ∑ DU1, DU2, DU3, DU4, DU5, DU6, DU7, DU8, DU9, DU10, DUCOL, DUPAL** **Donde:** IUSM= Indice de urbanización sostenible municipal ∑= Sumatoria DU1 = Indice de desarrollo urbano distrital DU2 = Indice de desarrollo urbano distrital DU3 = Indice de desarrollo urbano distrital DU4 = Indice de desarrollo urbano distrital DU5 = Indice de desarrollo urbano distrital DU6 = Indice de desarrollo urbano distrital DU7 = Indice de desarrollo urbano distrital DU8 = Indice de desarrollo urbano distrital DU9 = Indice de desarrollo urbano distrital DU10 = Indice de desarrollo urbano distrital DUCOL = Indice de desarrollo urbano distrital	Por definir	Por definir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
PROPÓSITO	Los habitantes y residentes del distrito urbano 1 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aumentan su calidad de vida mediante la realización y puesta en operación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1 que impulsa el **crecimiento urbano ordenado** del distrito.	Estratégico	Índice de desarrollo urbano distrital	En proceso de construcción	Por definir	Por definir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
COMPONENTES	C1. PPDU-DU1, realizado	Gestión	Índice de realización	**IDR = ∑ [f1(PDDR)]+[f2(PFCP)]+[f3(PPE)]+[f4(PCP)]+[f5(PPA)]+[f6(PPR)]** **Donde:** IDR= Indice de realización PPDU PDDR= Porcentaje de diagnostico realizado PFCP= Porcentaje de foros de consulta pública PPE= Porcentaje de políticas y estrategias PCP= Porcentaje de consulta pública PPA = Porcentaje de proceso de aprobación	0	1	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C2. Planes maestros, especiales o específicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PMEE = (NPMEER/NPMEEAR)*100** **Donde:** PMEE= Porcentaje de realización de planes maestros, especiales o específicos realizados con presupuesto asignado NPMEER= Número de planes maestros, especiales o específicos realizados con presupuesto asignado NPMEEAR= Número de planes maestros, especiales o específicos con presupuesto asignado	N/A	Realizar el 100% de los planes maestros, especiales o específicos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C3. Proyectos estratégicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de realización de proyectos con presupuesto asignado NPR= Número de proyectos realizados con presupuesto asignado	N/A	Realizar al 100% de proyectos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C4. Índice de desarrollo urbano distrital (IDUD), mantenido o incrementado	Gestión	Índice de realización	**IDR= ∑ [f1(PF)]+[f2(PIBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** IDR = Indice de realzación IDUD PF = Porcentaje de formulación PIBD = Porcentaje de integración de base de datos	N/A	Desarrollar al 100% el IDUD	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.1 Actualización del diagnóstico	Gestión	Índice de diagnóstico	**IDR = ∑ [f1(PFI)]+[f2(PBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** ID= Indice de diagnóstico DMfn = Porcentaje de diagnóstico medio físico natural DMft = Porcentaje de diagnóstico físico transformado	N/A	Realizar el 100% del diagnóstico	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.2 Foros Consulta Pública: Diseño y celebración de foros de consulta pública para integrarlas al diagnóstico	Gestión	Porcentaje de realización foros	**PR = (NFR/NFP)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de foros de consulta realizados NFR = Número de foros realizados	N/A	Realizar el 100% de los foros programados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C1.3 Estrategias: Formulación de la política (objetivos) y estrategias	Gestión	Número de políticas y estrategias formuladas	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.4 Consulta Pública: Diseñar, efectuar y difundir los resultados	Gestión	Porcentaje de realización consultas públicas	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de consultas públicas realizadas NFR = Número de consultas públicas realizadas	N/A	Realizar el 100% de las consultas públicas programadas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C1.5 Proceso de aprobación: someter a aprobación ante el H. Cabildo	Gestión	Cumplimiento en el proceso de aprobación	N/A	N/A	Aprobación del instumento	Gaceta Municipal	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.6 Publicación y registro	Gestión	Cumplimiento en el proceso de publicación y registro	N/A	N/A	Públicación y registro del instrumento	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 1								
NIVEL	RN	INDICADORES		FORMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		TIPO	NOMBRE					
ACTIVIDADES	C2.1 Aprobación de formulación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Número de planes maestros, especiales o específicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C2.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos presupuestados	**PPMP = (NPMP/NPMR)*100** **Donde:** PPMP = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos presupuestados NPMP = Número de planes maestros, especiales o específicos presupuestados NPMR = Número de planes maestros, especiales o específicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los planes maestros, especiales o específicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C2.2 Formulacion de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de formulación de planes maestros, especiales o específicos	**PPEF = (NPEF/NPEF)*100** **Donde:** PPMF = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos formulados NPMF = Número de planes maestros, especiales o específicos formulados NPMPF = Número de planes maestros, especiales o específicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.3 Aprobación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Número de planes maestros, especiales o específicos aprobados	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.4 Implementación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos implementados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPMI = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos implementados NPMI = Número de planes maestros, especiales o específicos implementados	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.1 Aprobación de formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados	**PPEP = (NPEP/NPER)*100** **Donde:** PPEP = Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados NPEP = Número de proyectos estratégicos presupuestados NPER = Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.3 Formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de proyectos urbanos estratégicos	**PPEF = (NPEF/NPEPF)*100** **Donde:** PPEF = Porcentaje de proyectos estratégicos formulados NPEF = Número de proyectos estratégicos formulados NPEPF = Número de proyectos estratégicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.4 Formulación de análisis costo-beneficio de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de análisis costo-beneficio	**PACBF = (NACBF/NACBR)*100** **Donde:** PACBF = Porcentaje de análisis costo - beneficio formulados NACBF = Número de análisis costo - beneficio formulados NACBR = Número de análisis costo - beneficio requeridos	N/A	Formular el 100% de los análisis costo-beneficio requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.5 Registro de proyectos estratégicos y gestión de recursos para su realización	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos registrados	**PPEr = (NPEr/NPER)*100** **Donde:** PPEr = Porcentaje de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, registrados NPEr = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo -beneficio, registrados NPER = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, requeridos	N/A	Registrar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos, formulados y con análisis costo-beneficio	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.6 Realización de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos realizados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPER = Porcentaje de proyectos estratégicos rrealizados con presupuesto asignado para realización NPERea = Número de proyectos estratégicos realizados con presupuesto asgnado para realización	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados con presupuesto asignado para realización	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C4.1 Formulación del índice	Gestión	Número de índices requeridos	N/A	N/A	Realizar el 100% de la formulación del índice	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.2 Integración base de datos	Gestión	Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas	**PABD = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PABD = Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas NABDRea = Número de actualizaciones de la base de datos realizadas	N/A	Realizar el 100% de las actualizaciones de la base de datos requeridas	Base de datos	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.3 Seguimiento y evaluación	Gestión	Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	**PASER = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PASER = Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas NASERea = Número de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	N/A	Realizar el 100% de las acciones de seguimiento y evaluación requeridas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta
2018 - 2021

Créditos y agradecimientos

La elaboración del presente Plan Parcial ha sido posible gracias a la colaboración, voluntad y disposición de la autoridad Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; del personal y jefaturas que lo integran, así como de la participación de los ciudadanos que comparten el objetivo de lograr un bien común.

Sirva el presente espacio para expresar el reconocimiento al equipo de trabajo que participó en las distintas etapas de la elaboración del programa, mismas que se mencionan a continuación:

Responsables y colaboradores:

Ing. Arturo Dávalos Peña
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco (CMDU)

Arq. José F. López Márquez
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MDU. Luis R. Huaracha Gutiérrez
Sub Dirección de Planeación Urbano

MDU. Ariadna H. Pérez Jiménez
Arq. Orlando Arellano Betancourt
Mtra. en Arq. Nallely Quiroz Hernández
Arq. Oscar Daniel Vega Mayorga
Arq. Raúl Agraz Joya
MPU. Cuauhtémoc López Gómez
MPU. José Antonio de La Riva Ortega
Lic. Rosendo García Sánchez
Arq. Diego A. Sánchez Castillón
Arq. Mauricio M. Díaz Chávez
Arq. Anaís Rodríguez González
LDCG. María Paula Muro Castañeda
Arq. Marco A. Rodríguez Gil
Lic. Arantxa Stefania Muro Castañeda
Lic. Diana Guzmán Ulloa
Lic. Irene Nataly Ortega Aréchiga
Lic. Carolina Sandoval Parra
Arq. Oscar Flores González
Arq. Sergio Luis Dueñas Peña
Arq. Patricio Ríos Rivera
Arq. Eduardo García Gordían

Arq. Guillermo Salcedo Guerrero
Dirección de Proyectos Estratégicos

Arq. Wilmar Gemayel Arias Hernández
Mtro. Ricardo Duarte
Arq. Luis Manuel Cornejo Orozco
Arq. Oscar Efraín Hurtado Langarica

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Munícipe Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ing. Juan José Árias Chávez
Dependencia de Obras Públicas.

Dr. Helios Hernández Hurtado
Dependencia de Medio Ambiente

Mtro. Carlos Romero Sánchez
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; (PRODEUR)

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL)

Ing. José Andrés Carrillo Murillo
Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Ing. Juan José Ríos Valdez
Colegio de Ingenieros Civiles de la Costa de Jalisco, A.C.

M.C. Ing. Víctor Hugo Rodríguez Félix
Colegio de Ingenieros Civiles de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.

Ing. Pedro de Jesús Rodríguez Rosales
Colegio de Ingenieros Civiles Mexicanos Asociados del Occidente de Jalisco. A.C.

MDU. José Omar Hernández López
Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, A.C.

Arq. Carlos Manzano Zepeda
Colegio de Arquitectos de la Costa Norte de Jalisco, A.C.

MDU. Jorge Alberto Balderas Betancourt
Delegación Municipal del Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal

C. Ramiro Meza Arce
Presidente de la Colonia Jardines Vallarta

Dr. Jorge Téllez López
Consejo Municipal de Ecología

Ing. Lic. Andrés Casillas Rodríguez
Organización o Asociación Mayorista de los Trabajadores

Lic. César Octavio Yáñez Centeno y Arvizú
Representante de la Procuraduría Agraria

C. Luis Angarita Mayorga
Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez
Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Puerto Vallarta

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Representante Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa

Mtra. María Fernanda Arreola Bracamontes
Representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO)

Reconocimiento especial al Dr. Nezahualcóyotl López Flores por sus aportaciones y asesorías durante el proceso de elaboración y conclusión del presente Programa.

ÍNDICE

1 **INTRODUCCIÓN** 2

2 **PROCESO DE PLANEACIÓN** 4

3 **ANTECEDENTES** 7

3.1 Políticas y objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes

3.2 Bases jurídicas

3.2.1 Sustento legal

3.2.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal.

3.2.3 Evaluación de instrumentos vigentes de planeación

3.3 Autorización para la elaborar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

4 **DIAGNÓSTICO INTEGRADO** 14

4.1 Marco territorial de referencia

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

4.1.2 Área de aplicación

4.2 Análisis del medio físico natural

4.2.1 Análisis de riesgos

4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

4.3 Análisis del medio físico transformado

4.3.1 Sistema vial

4.3.1.1 Superficies de rodamiento

4.3.2 Morfología e imagen urbana

4.3.3 Infraestructura

4.3.4 Distribución de equipamiento

4.3.5 Cobertura de equipamiento

4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

4.3.7 Estructura urbana actual

4.3.8 Uso de suelo actual

4.3.9 Densidad de vivienda

4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

4.3.11 Tenencia de la tierra

4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

4.4 Características sociodemográficas del distrito urbano

5 **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** 51

5.1 Perfil urbano del distrito

6 **BASES Y CRITERIOS DEL DESARROLLO URBANO COMPACTO Y SOSTENIBLE** 56

6.1 Políticas y objetivos para el desarrollo urbano del Distrito

6.1.1 Políticas

6.1.2 Objetivos

6.2 Estrategia general y específica

6.3 Clasificación de áreas en el distrito.

6.3.1 Zonas generadoras de restricciones

6.3.2 Acciones urbanísticas para la Clasificación de Áreas en el Distrito

6.4 Zonificación secundaria en el Distrito

6.5 Instrumentos que regulan el desarrollo urbano aplicables a la clasificación y zonificación
6.5.1 Normas
6.5.1.1 Normas para la compatibilidad de los usos y destinos del suelo
6.5.1.2 Normas de control para las acciones urbanísticas en zonificación secundaria
6.5.1.3 Otras normas específicas
6.5.2 Estrategias de gestión del suelo
6.5.1.1 Área de Valor Urbano - Ambiental (AVUA)
6.6 Movilidad en el Distrito
6.7 Bosque Urbano Metropolitano
7 INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS.....99
7.1 Internacional
7.2 Nacional
7.3 Estatal
7.4 Municipal
8 INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL DISTRITO URBANO..... 103
8.1 Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano
8.1.1 De los titulares de predios y fincas
8.1.2 De las autoridades
8.1.3 De los medios de defensa
8.1.4 De la denuncia ciudadana
9 GLOSARIO..... 109
10 BIBLIOGRAFÍA 120
11 ANEXOS

INTRODUCCIÓN 1

1. Introducción

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2, del Municipio de Puerto Vallarta, es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el ordenamiento urbano integral y sostenible en el territorio municipal, apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados.

Es un hecho que mientras la población aumente, a cualquier ritmo, las manchas urbanas siempre seguirán creciendo; es el precio de habitar nuestro planeta desde que el ser humano se convierte en sedentario. En la historia de nuestro país, las políticas urbanas basadas en la producción de vivienda en masa, como un producto y no como un derecho, por un momento intentaron resolver el rezago de vivienda que azotaba al país[1]; sin embargo, este modelo no evolucionó en uno más sostenible para beneficio de los ciudadanos; evolucionó solo para hacer más fácil el proceso de producción de espacios para las desarrolladoras, a las que no se les advirtió el costo que generaría a la ciudad urbanizaciones en zonas periféricas, aisladas o lejanas.

Una de las características de las ciudades que se han desarrollado bajo el modelo urbano disperso (salto de rana) o por segregación de espacial (zonificación clásica por funciones), es que la mancha urbana crece más rápido en superficie que la población misma en número de habitantes y, como consecuencia, se reducen o agotan las zonas que cumplen con las funciones de mantener el equilibrio ecológico, aumenta la distancia y el tiempo de los traslados en el interior de la ciudad, aumenta el tiempo de respuesta del municipio para la prestación de los servicios públicos, incrementa el déficit de infraestructura, se vuelve más costoso el mantenimiento de la ciudad y la atención básica que prestan los municipios a los ciudadanos empieza a cubrir solo parcialmente a la ciudad.

En cambio, un modelo compacto sostenible que aprovecha el desplazamiento intraurbano de su población para detonar la actividad económica, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, sería una oportunidad, sobre todo para ciudades medias como Puerto Vallarta, que tienen la oportunidad de reinventarse y que sigue siendo una ciudad muy gobernable en este sentido, siempre y cuando actuemos hoy. El modelo de ciudad compacta, actualmente, no es el único que puede implementarse para el reordenamiento de las ciudades; sin embargo, como las ciudades no son islas sustentables apartadas del mundo, este modelo, hoy, es el que responde de una manera más eficaz al desarrollo sostenible de las ciudades, y es por esto que la ONU y los líderes mundiales les apuestan a estos cambios.

Por lo que el presente documento es elaborado con el objetivo general de cumplir con las normas y medidas establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en lo referente a ordenar, regular y controlar el desarrollo urbano del Distrito Urbano 2, estableciendo las adecuadas previsiones, usos y reservas de suelo a efecto de programar y ejecutar obras por parte del sector público y privado congruentes a las políticas y acciones de conservación, mejoramiento o crecimiento establecidas dentro del polígono de actuación. Así como regular el uso del suelo y la propiedad, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115.

[1] Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

PROCESO DE PLANEACIÓN 2

2018-2021

2. Proceso de planeación

La metodología de planificación se debe basar en un proceso lógico de etapas sucesivas, pero que a la vez permitan una retroalimentación, por lo cual la metodología implementada para la elaboración del presente Plan Parcial del Distrito Urbano 2 está fundamentada en el enfoque de Marco Lógico y en la estructura establecida en los términos de referencia para la elaboración o actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano emitidas por la SEDATU en el 2017, presentadas en 10 apartados.

Los apartados desarrollados son, a saber: (1) introducción, (2) proceso de planeación, (3) antecedentes, (4) diagnóstico integrado, (5) participación ciudadana (6) Bases y criterios del desarrollo urbano sostenible y compacto, (7) instrumentos económicos financieros internacional, nacional, estatal y municipal, (8) instrumentación del plan parcial derechos, obligaciones y responsabilidades, (9) bibliografía, (10) anexos.

Para desarrollar los apartados contenidos en el presente documento se realizó la siguiente metodología de análisis:

1. Identificación y valoración del problema, en la que se analizó la situación existente para crear una visión de la situación deseada (árbol del problema y árbol de soluciones).

2. Preparación del diseño, donde se crean las estrategias que se aplicarán para conseguir la situación deseada.

3. La etapa de planificación, en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución, se elabora la matriz de seguimiento en donde las actividades y los recursos son definidos y visualizados en cierto tiempo.

En la primera etapa, se efectúa la revisión de los instrumentos de planeación vigentes, identificando y valorando la problemática de los instrumentos en vigor; y complementando con información cualitativa que se obtuvo mediante los foros de consulta ciudadana, donde a través de diferentes dinámicas de participación, como encuestas, ejercicios de puntocracia y mapeos, se identificaron los aspectos que la población considera deben priorizarse para mejorar el entorno urbano y su calidad de vida. Todo esto, en concordancia con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, el cual establece que el proyecto debe formularse a partir de las demandas de la ciudadanía. Sucesivamente, tuvo lugar una etapa de diagnóstico, en la cual han sido analizados los elementos que integran el medio físico natural, el medio físico transformado y el medio sociodemográfico, con el objetivo de identificar la situación actual de cada uno de ellos; los datos utilizados para el análisis se han obtenido de fuentes oficiales, las cuales son citadas en los gráficos y descripciones correspondientes.

Con base en los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico, se realizó el pronóstico y proyección de escenarios futuros, con la finalidad de visualizar al municipio en un periodo de 30 años; en caso de continuar con las mismas tendencias de crecimiento identificadas en el diagnóstico, el pronóstico y proyección de escenarios futuros son determinantes para establecer la imagen objetivo del plan, que consiste en plasmar las condiciones ideales para el desarrollo urbano del municipio.

En la segunda etapa, y para cumplir con la imagen objetivo del *Plan,* se plantean las estrategias de desarrollo urbano, a partir de políticas y líneas de acción plasmadas en la clasificación de áreas y zonificación primaria en las cuales se ordenarán las actividades por desarrollar en el territorio municipal.

2018-2021

Finalmente, y como tercera etapa, se establecen los instrumentos de evaluación y seguimiento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan, contemplando un sistema de medición que permite conocer los avances en el alcance de las metas y objetivos que se proponen en este instrumento y que se vinculan con la ciudadanía para permitir una corrección, actualización y modificación del Plan que nos lleva al punto inicial, al admitir la retroalimentación del instrumento.

Como complemento de la metodología implementada para la elaboración del Plan, a continuación se muestra un esquema cronológico del proceso técnico, jurídico y administrativo con las diferentes etapas que se realizan para la aprobación del instrumento.

ANTECEDENTES 3

3. Antecedentes

El apartado se integra por tres puntos: las políticas establecidas en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes, aplicados al presente distrito, bases jurídicas y autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2.

3.1. Políticas y Objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes

Las políticas públicas urbanas predominante del Distrito Urbano 2, son de *crecimiento, mejoramiento y conservación*; las cuales buscan contribuir con el desarrollo sostenible del distrito a través de caracterizar las áreas o sectores del territorio distrital que podrán tener acciones específicas con cada una de las políticas públicas urbanas, permitiendo el desarrollo integral del área urbanizada y urbanizable y no urbanizable de Puerto Vallarta.

3.2 Bases jurídicas

Establece el sustento legal, la concurrencia y la congruencia de la legislación federal, legislación estatal y legislación municipal, y se presenta un cuadro síntesis de estas.

3.2.1 Sustento legal

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2 parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26, en el cual a la letra dice:

> *"A. El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."*

Lo anterior en concordancia con la Ley de Planeación en su Artículo 9, que a la letra dice:

> *"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste [sic.] Sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible."*

3.2.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal

A continuación se muestra la alineación de concurrencia y congruencia de la legislación a nivel federal, estatal y municipal.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado.	Internacional		Todos aquellos tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano en materia urbanística, serán Ley Suprema de toda la Unión.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Federal	4, cuarto y quinto párrafo, 26 apartado A, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-C, 115, fracción V incisos a, b, c, d y fracción VI.	Inicia la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para garantizar un medio ambiente sano así como ordenar los asentamientos humanos a través de un sistema de planeación desarrollo, otorgando a los Municipios, la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley de Planeación	Federal	Articulo 3	Señala a la planeación nacional de desarrollo como la base para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, mediante objetivos, metas, estrategias y prioridades.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Federal	1, 3, fracciones XIII, XXI, XXIX, XXXI, XXXVI, XXXVIII, 4, 5, 6, 7, 11, 19, 21, 40,41, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, fracciones I, II y VII, 59, 68, párrafo primero, 69, 70, 71, 74, 75, 77 y 101.	Fija las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano para establecer las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Federal	1, fracciones I, III, VI y VIII, 8, fracciones V y VIII, 11, fracción III, inciso f), 20 BIS 4, 23. 5, inciso O), fracción I, 11, fracción II y 23.	Demarcan la regulación ecológica de los asentamientos humanos para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Federal	1, 26, 41.	Establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, en el tema que nos atañe menciona los asuntos en que interviene la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Ley Agraria	Federal	63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72 y 87.	Señala las prerrogativas concernientes a las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano, regulando la zona de urbanización así como el área de crecimiento de un centro de población.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Ley de Vivienda	Federal	6, fracciones II, IX y X, 17, inciso B.	Manifiesta el objeto de la Política de vivienda y la responsabilidad y compromiso de los gobiernos municipales en el ámbito de sus atribuciones, para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.
Ley General de Cambio Climático	Federal	2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI y VII.	Se busca a través de la normatividad, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y estableciendo la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático.
Ley General de Protección Civil	Federal	2, fracciones VII, XVI, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLVI, , XLVIII y XLIX, 10, fracciones I, IV, V, VI, VII.	Contempla la terminología alrededor de la Gestión Integral de Riesgos así como las fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, factor clave para una urbanización responsable.
Constitución Política del Estado de Jalisco	Estatal	80, fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 85, fracciones I,II, y IV	Reglamenta y faculta al municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Estatal	1, 4, 5 y 28.	Establecen las bases de la Administración Pública del Estado, así como sus atribuciones y facultades de las diferentes órganos, en la materia que nos atañe define las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	Estatal	1, 3, 4, 6, fracción III, 10, fracciones, I, II, III, IV, y V, 36,37, 38, 76, 77, 78 A, 79, 81, 81 bis, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 127, párrafo primero y segundo, 148 y 149.	Refuerza, estableciendo las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, a través de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios	Estatal	11, párrafo primero, 44 y 88	Nos prevé del Sistema Estatal de Planeación Participativa como el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo particularmente la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, un medio para el eficaz de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Estatal	5 y 8	Regula la formulación, vigilancia de la política y de los criterios ambientales en el estado, ejecutando programas especiales para la restauración y cuidado del equilibrio ecológico, siendo competencia del gobierno del estado y municipales, establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Ley de Vivienda del Estado de Jalisco	Estatal	11 y 12	Regula los lineamientos y políticas del sector vivienda de la Federación, la normatividad del sector urbano aplicable y los Planes de Desarrollo u Ordenamiento Urbano aplicables, a los que deben sujetarse las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y, en su caso, los Municipios, al momento de elaborar programas y acciones de vivienda.
Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	Estatal	2, fracción I, 14, 17, 18 fracción II, y 22 fracción IX.	Establece los principios rectores de la movilidad, los deberes y obligaciones del gobierno municipal en materia de movilidad, así como sus atribuciones para autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano.
La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	Estatal	37 fracción XIV	Señala las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.
Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	2 párrafo primero, 5, 6 y 7	Regula el conjunto de normas técnicas y procedimientos para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial, siendo el Ayuntamiento quien formulará la zonificación de sus centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos, estableciendo normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano.
Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	39, 40 fracción IV, 87 y 129.	Faculta al Presidente Municipal para aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	1 y 2 párrafo primero.	Contempla el objeto regular las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.
Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	9, 22 y 64.	Vigila el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones referentes al ordenamiento ecológico, mismo que se debe tomar en cuenta en las reservas territoriales y la determinación de los usos y destinos del suelo urbano.

3.2.3 Evaluación de instrumentos vigentes de planeación

El plan que se toma como referencia es el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población,* integrado y aprobado en el año 2006, mismo que se encuentra vigente y se utiliza para regular las acciones urbanísticas dentro del Distrito Urbano 2.

Para evaluar el desempeño del Plan Parcial vigente se han considerado los lineamientos establecidos por SEDATU identificando si ha contribuido al cumplimiento de los mismos en comparación con la actualización propuesta en el presente documento.

	Lineamientos conceptuales	Plan vigente	Actualización del Plan
1	Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.	no	si
2	Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.	no	si
3	Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.	si	si
4	Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.	no	si
5	Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.	no	si
6	Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	no	si
7	Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado	no	si
8	Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.	no	si
9	Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.	si	si
10	Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.	si	si

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

3.3 Autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

La elaboración del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2 se fundamenta a partir de la autorización emitida por el H. ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobado en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2018, el dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial para la autorización de la Actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2, emitiendo el acuerdo número 040/2018 que a la letra dice:

> **"REVISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISTRITOS URBANOS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".**

El anterior, quedando dispuesto en el Acuerdo Número 040/2018, que a la letra dice: "El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Aprueba por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero abstenciones, la revisión para la Actualización de los Distritos Urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, forma parte del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, de los denominados Planes de Desarrollo Urbano Derivados, se ajusta a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I Artículo 78 A. numeral III inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamentación Municipal vigente en materia de Ordenamiento y Gestión Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DIAGNÓSTICO INTEGRADO 4

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

4. Diagnóstico integrado

4.1 Marco territorial de referencia

El municipio de Puerto Vallarta se localiza en la Región 09 Costa Sierra Occidental del Estado de Jalisco, territorialmente está dividido en un centro de población y este a su vez en 10 distritos urbanos de los cuales el distrito urbano 2 forma parte y es objeto de aplicación para el presente plan parcial.

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

Con el objetivo de facilitar la administración, ordenamiento y gestión del territorio, el Centro de Población de Puerto Vallarta se divide en distritos urbanos que concentran los asentamientos humanos y las actividades productivas, en este contexto el distrito urbano 2 presenta la posibilidad de desarrollo como sub-centro urbano del municipio.

En el marco territorial el distrito urbano 2 colinda al norte con El Colorado, al oeste con el distrito urbano 1 y al sur con el distrito urbano 3 y al este con la zona de montaña. El mapa muestra el marco territorial de referencia donde se localiza el distrito urbano 2.

Mapas 4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

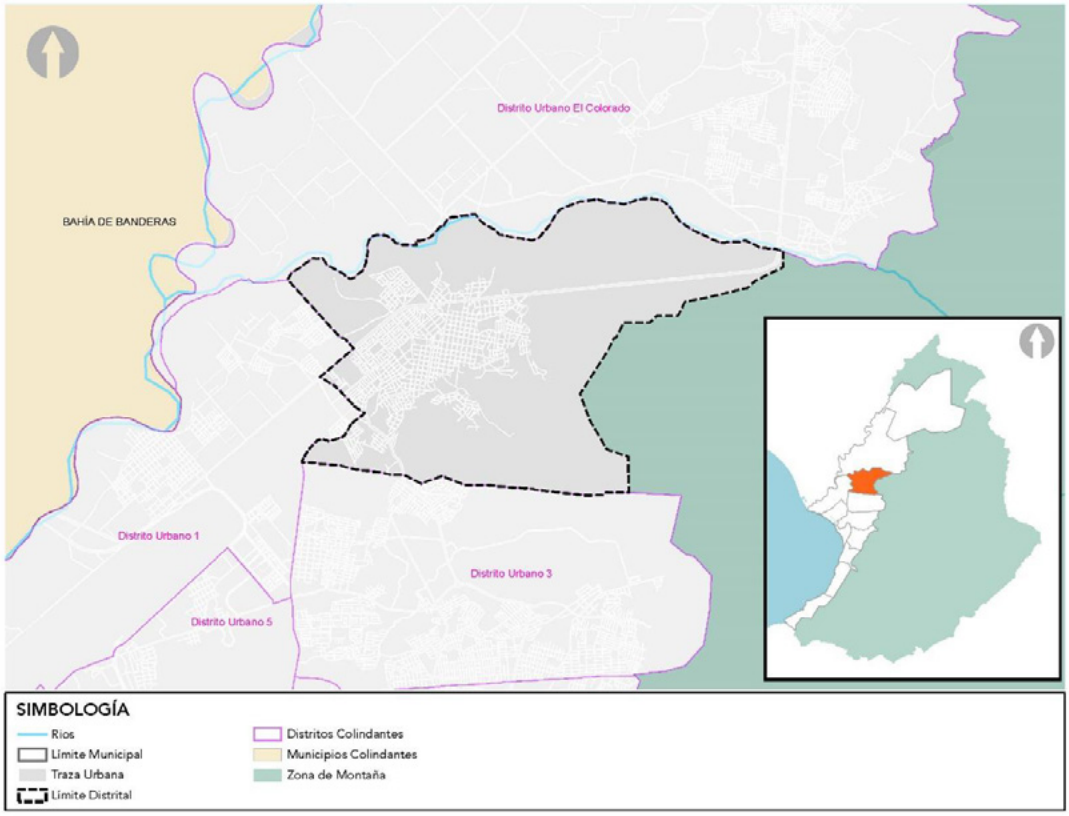

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.1.2 Área de aplicación

Ver anexo mapa D-01

El área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano 2 (PPDU-DU2) comprende una superficie aproximada de 1,684.19 Ha. representando el 14.57% de la superficie total del centro de población. La localización y delimitación del distrito urbano 2 puede observarse en el siguiente mapa.

Mapa 4.1.2 Área de aplicación

Ver anexo mapa D-01

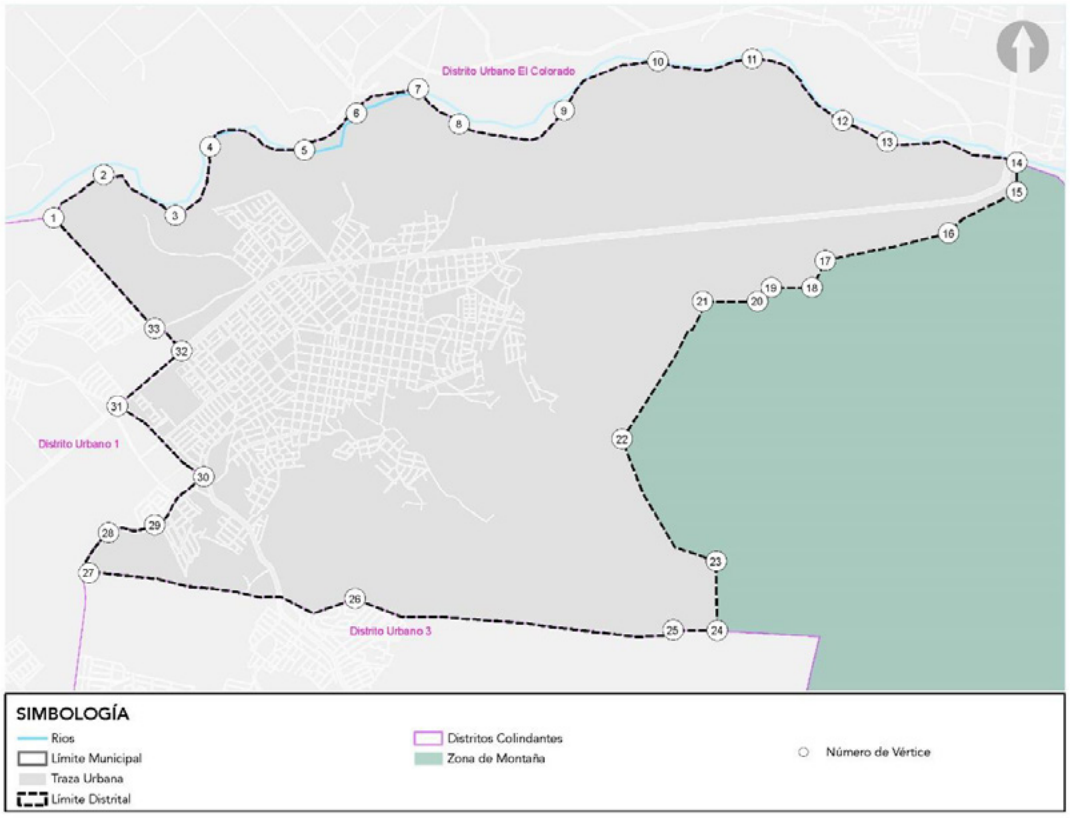

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para establecer los límites territoriales se toma en cuenta el Sistema de Proyección de Coordenadas UTM, Datum WGS1984, Zona 13 M, las coordenadas del límite territorial que contiene al distrito urbano 2 se pueden consultar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Tomo 1 Año 2 Número 9 publicada el 05 de febrero del 2014.

En el contexto regional el distrito urbano 2 comprende en su territorio las colonias: 1 de Mayo, 24 de febrero, Centro de Salud, Paraíso, Idipe-Infonavit, Jardines, La Colonia, Palmares Ixtapa, La Esperanza, La Mina, La Mina II, La Vía, Las Flores, Los Tubos, Niños Héroes, Nueva Provincia, San Francisco, Vista Hermosa, Amaneceres de Ixtapa, Ampliación 1 de Mayo, Ampliación Llanitos, Ampliación Centro de Salud, Arroyo Santo Domingo, Centro de Ixtapa, Costa Dorada, Coto Misiones, Colina Universitaria, El Cielo, El Llanito, Ixtapa Universidad, Los Llanitos, Los Tamarindos, Nuevo Ixtapa, Palmares Universidad, Paseos Universidad I, Paseos Universidad II, Santo Domingo, Villas Ixtapa.

4.2 Análisis del medio físico natural

Las características y elementos que integran el medio físico natural son determinantes para la configuración del entorno urbano cuyas acciones impactan de manera directa modificando las condiciones del entorno natural, adaptándolo a las necesidades de los habitantes, la identificación y conocimiento del medio físico natural permite establecer acciones que prioricen un desarrollo urbano sostenible.

En el presente diagnóstico se muestran los factores del medio natural que pueden condicionar el desarrollo urbano por los riesgos intrínsecos de la naturaleza, se indican también el uso potencial del suelo de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET), aspectos que deben considerarse para identificar las zonas que son aptas para el desarrollo urbano y aquellas que deberán priorizarse para su protección y conservación.

4.2.1 Análisis de riesgos

Ver anexos D-02 y D-03

Entre los factores que deben considerarse para determinar la factibilidad del suelo para el desarrollo urbano están los peligros naturales a los que el territorio es vulnerable, para ello se ha consultado el atlas de riesgos por amenazas de peligros naturales en el municipio de Puerto Vallarta proporcionado por protección civil municipal, del análisis del atlas de riesgos se ha identificado que el distrito urbano 2 es vulnerable a la presencia de riesgos por tsunamis y por inundación debido a crecientes y desbordamiento de cuerpos de agua.

Los riesgos por inundación debido a la creciente de cuerpos de agua y sus desbordamientos se localizan al norte del límite del distrito siendo el río Ameca un importante factor a considerar para las acciones urbanísticas que pretendan realizarse en el área de restricción correspondiente a éste cuerpo de agua para evitar afectaciones, otro punto importante de inundación se identifica hacia noroeste donde converge el río Ameca y la playa boca de tomates.

Respecto a la presencia de Tsunamis se localizan puntos de peligros de Inundación en base al Mapa de Incidencias (2017) de Protección Civil municipal, siendo las colonias que se han presentado con afectaciones: Las Juntas, Villa Las Juntas, Ampliación San José, Residencial del Mar, Centro Universitario de la Costa y Real Ixtapa.

Las posibilidades de afectaciones por peligros naturales son existentes sin embargo es altamente factible la existencia de asentamientos humanos y el continuo desarrollo urbano del distrito, es necesario identificar las zonas con mayor vulnerabilidad a peligros naturales para establecer acciones de prevención y mitigación priorizando la seguridad de la población paralelamente al desarrollo urbano óptimo y sustentable. Los siguientes mapas muestran la identificación de las zonas vulnerables a riesgos en el distrito urbano 2.

Mapa 4.2.1.1 Riesgos por afectación de tsunamis y fallas geológicas

Ver anexos D-02

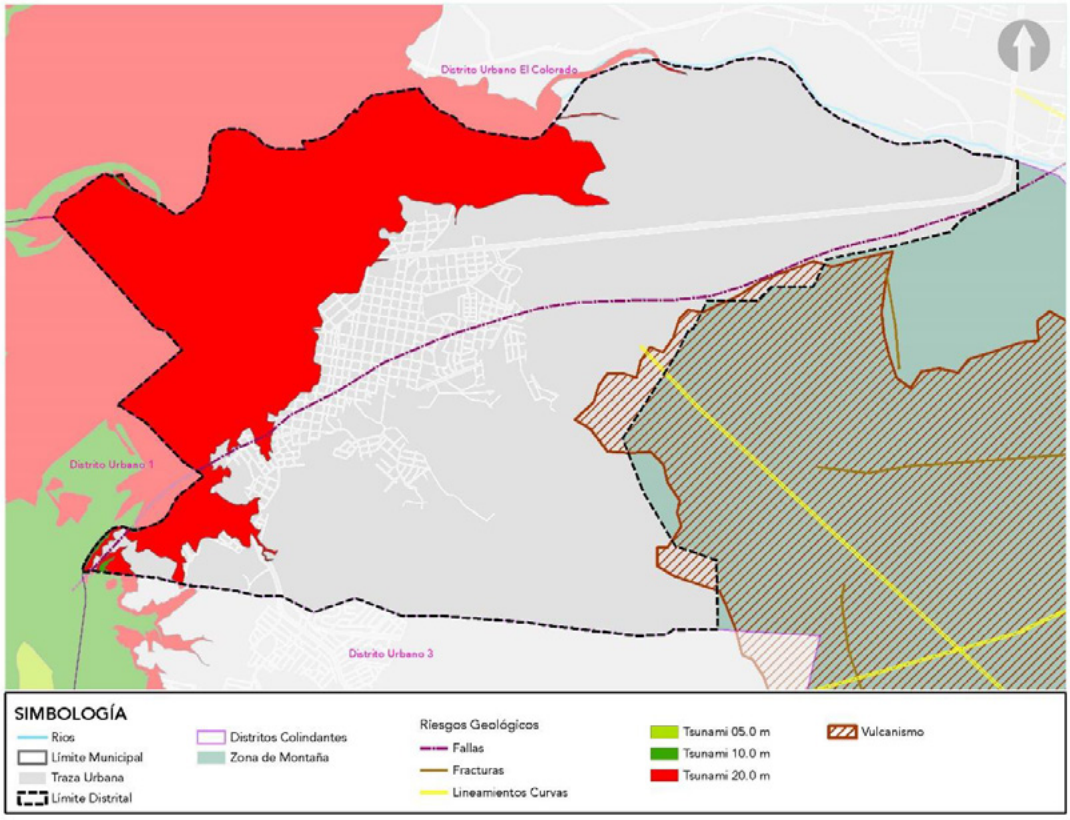

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 2014. Protección civil, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.2.1.2 Riesgos hidrometeorológicos

Ver anexos D-03

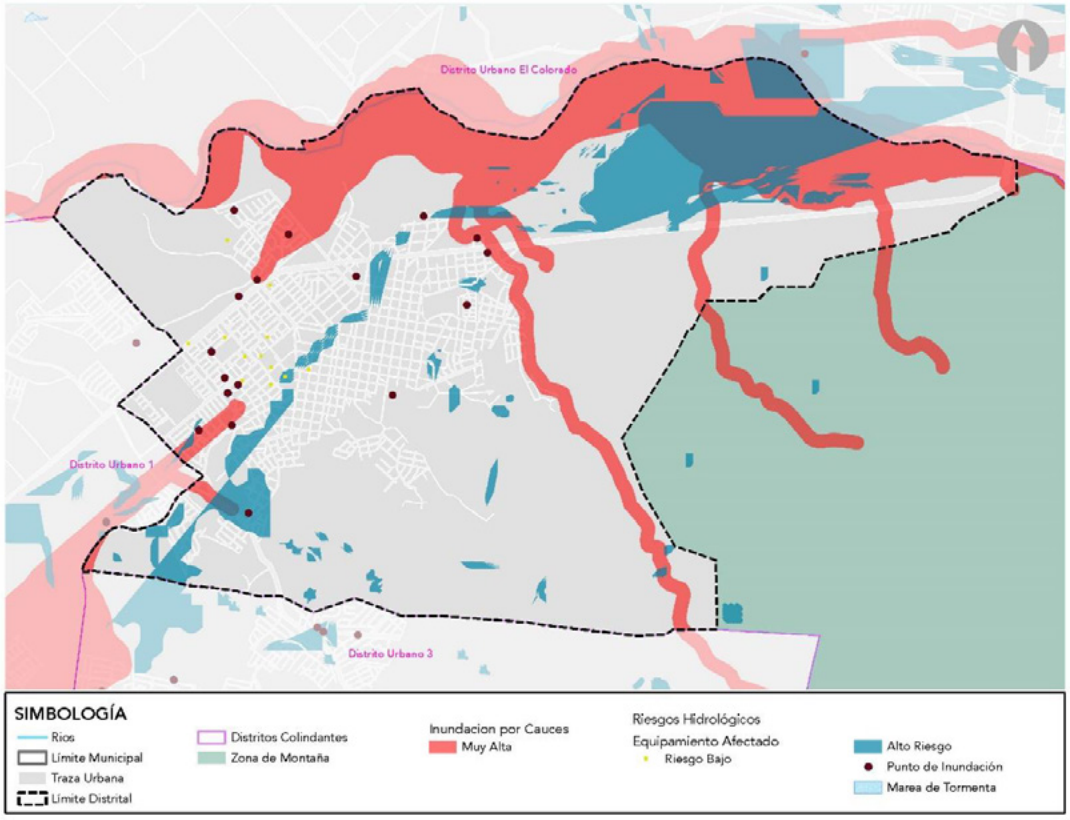

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 2014. Protección civil, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

Ver anexo D-04

Derivado de la consulta y análisis de la información contenida en el Atlas de Riesgos de Puerto Vallarta se han identificado las zonas altamente vulnerables a riesgos naturales, por lo que la existencia y permanencia de los asentamientos deberá condicionarse y regularse con el objetivo de priorizar la seguridad de los habitantes. En el siguiente mapa se muestran las zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano.

Mapa 4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

Ver anexo D-04

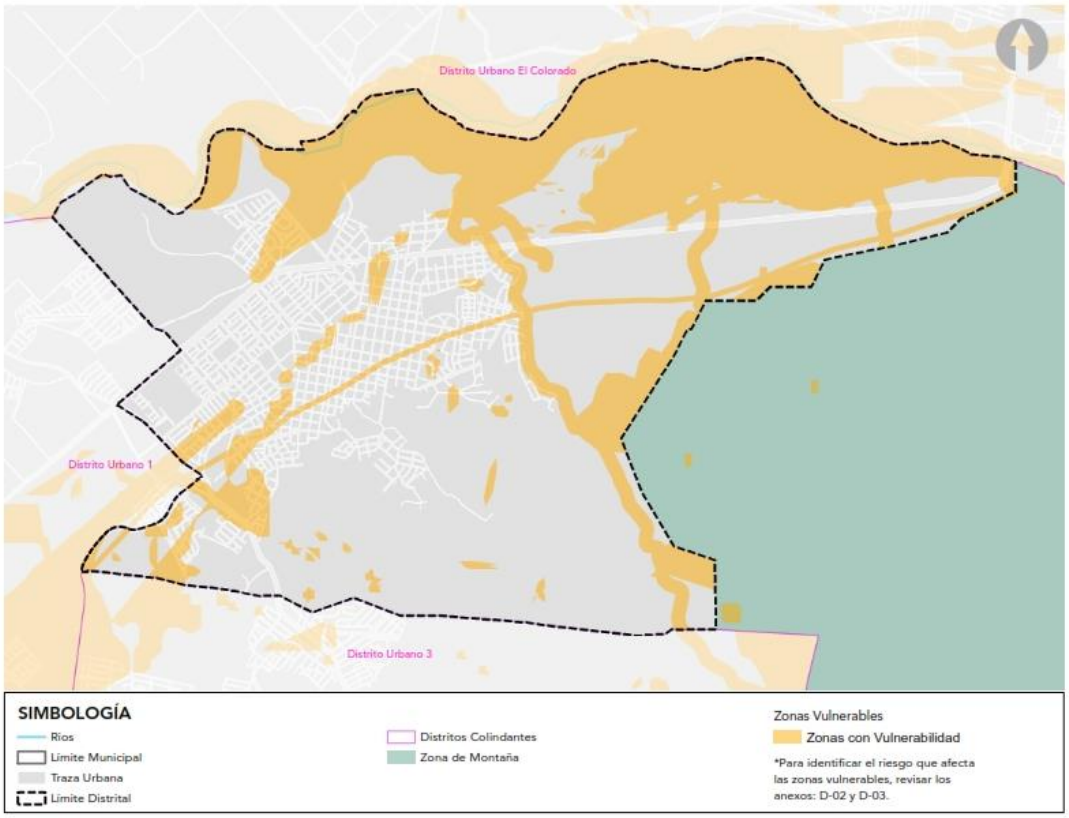

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

Ver anexo D-05

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) contiene los usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados considerando las cualidades naturales y de valor ambiental representados en Unidades de Gestión Ambiental (UGA), dentro del presente distrito urbano se identifican las Unidades de Gestión Ambiental contenidas en el MOET para el estado de Jalisco y la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta – El Tuito a escala 1:50,000 siendo éstas las que se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial

Ver anexo D-05

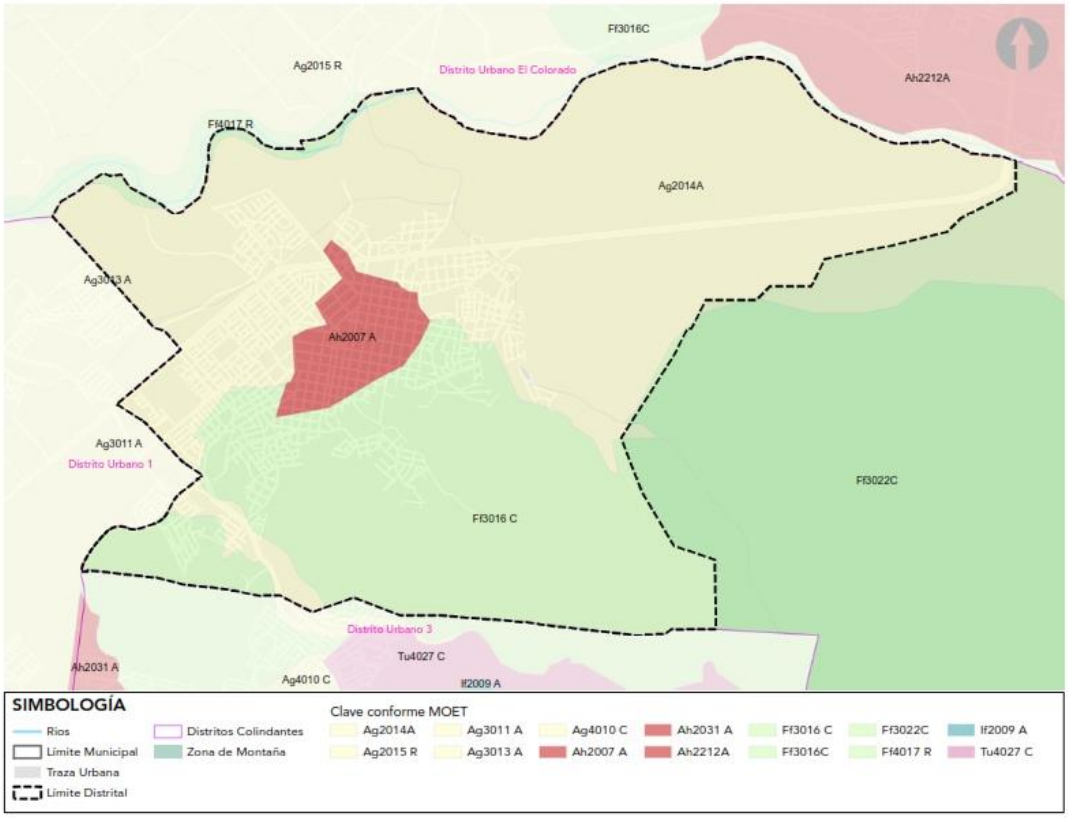

Fuente: MOET, Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las Unidades de Gestión Ambiental que se localizan en el distrito urbano aquí descrito se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

UGA	FRAGILIDAD	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ff 4 017 R	Alta	Restauración	Flora y fauna (aprovechamiento)	Pesca	Acuacultura, turismo y agrícola	MaE 11, 14, 18, 19, 21, 23, 43 Pe 1, 2 Ag 7, 10, 11, 17, 18, 23 If 2, 18, 28 Ac 1, 2, 4, 11 Tu 23, 26, 27, 29 Ff 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 16 Pe 1, 2 Tu 23, 26, 27, 29

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)						
UGA	**FRAGILIDAD**	**POLÍTICA TERRITORIAL**	**USO PREDOMINANTE**	**USO COMPATIBLE**	**USO CONDICIONADO**	**CRITERIOS**
						Se 1 If 2, 18, 28
Ag 3 013 A	Media	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Asentamientos humanos (mínima), aprovechamiento de flora y fauna, pecuario e infraestructura	-	MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 Ah 1, 9, 10, 11, 12 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 28 If 3-7, 16, 23, 20 Ff 1, 2, 3, 5, 6, 9, 16 P 2, 5
Ff 3 016 C	Media	Conservación	Flora y fauna (aprovechamiento)	Turismo forestal	Agrícola, pecuario y asentamientos humanos (mínima)	MaE 1, 2, 3, 6, 8-14, 15-17, 19-21, 23, 28, 41, 43 Ff 1, 2, 3, 5-8, 9-12, 16 Fo 1-9, 11, 12 Tu 2, 5-20, 23, 26, 28, 31-37 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Ah 10, 11, 12, 13 If 1-8, 16-18, 20, 23, 25-30 P 1, 3, 4, 6-14
Ag 3 011 A	Media	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Asentamientos humanos (mínima), aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura y agroindustria	Turismo	MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 21 Ff 1, 2, 3, 5, 6, 9, 16 Ah 1, 7, 9, 10, 11, 12 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 28 P 2, 5 If 3-7, 9, 16, 20, 23, 31 Tu 2, 5-20, 21, 23, 26, 27, 28, 31-37 In 1, 2
Ah 2 007 A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos	Infraestructura y turismo	-	MaE 3, 5, 7, 14, 16, 25 Ah 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 If 1, 6, 7, 13, 17, 19, 23 Tu 7, 8, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 23, 35, 36

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

UGA	FRAGILIDAD	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ag 2 014 A	Baja	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Asentamientos humanos (mínima), aprovechamiento de flora y fauna, pecuario e infraestructura	Turismo	MaE 3, 4, 7, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 21 Ag 1, 3, 4, 5, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 17 Ah 1, 9, 10, 11, 12 P 2, 5 If 3, 4-7, 16, 20, 23 In 1, 2 Tu 2, 5- 20, 21, 23, 26, 27, 28, 31-37 Ff 1, 2, 3, 5, 6
Ff 3 022 C	Media	Conservación	Flora y fauna (aprovechamiento)	Turismo	Pecuario y agrícola	MaE 1, 2, 3, 6, 8-17, 19-21, 23, 28, 41, 43 Ff 1-3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 16 Ag 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 P 1, 3, 4, 6, 7, 10, 13 Tu 2, 5-20, 26-28, 31-37 If 1-9, 16-18, 20, 23, 25-31

Fuente: Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial Región 09 Costa Norte, Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Gobierno de Jalisco, año 2006.

4.3 Análisis del medio físico transformado

Con el objetivo de entender la dinámica distrital, se han analizado las características de los elementos que integran el territorio urbano para así conocer las condiciones actuales; y con ello poder identificar las características que den pauta para establecer las estrategias de este instrumento.

4.3.1 Sistema vial

Ver anexo D-06

El sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas la carretera 544 Las Palmas y Av. Federación. El sistema vial del distrito urbano 2 se muestra en el siguiente mapa donde se identifican las vialidades primarias, secundarias y locales.

Mapa 4.3.1 Sistema Vial

Ver anexo D-06

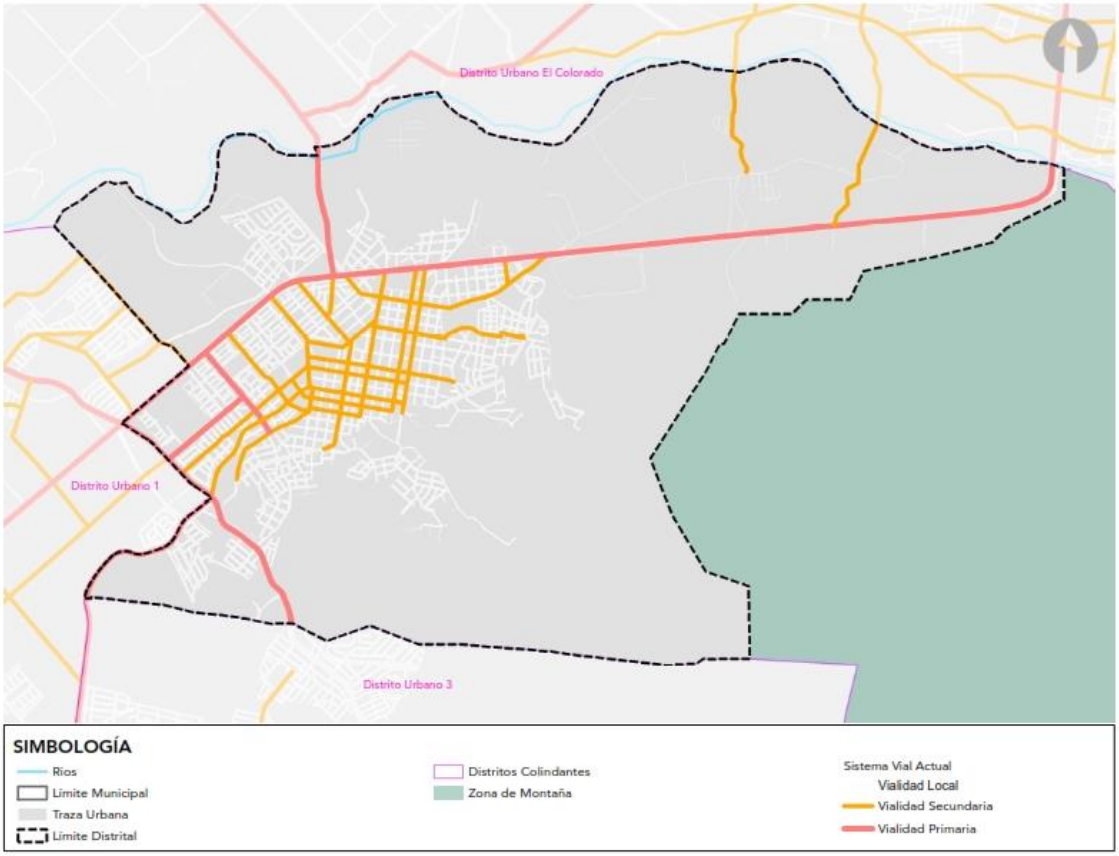

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.1.1 Superficies de rodamiento

Ver anexo D-07

El sistema de calles y vialidades que permiten la accesibilidad y comunicación dentro del distrito está compuesto por distintos tipos de superficies de rodamiento entre los que se han identificado adoquín, asfalto, concreto, empedrado y terracería, predominando las superficies compuestas por terracería, es decir, muestran la composición natural del suelo y están expuestas al deterioro de la superficie, de manera aproximada se ha calculado el porcentaje de las superficies de rodamiento respecto a la superficie total del distrito obteniendo como resultado que la superficie de rodamiento con terracería representan el 4.41% de la superficie total del distrito, las vialidades con rodamiento de empedrado representan el 1.90% de la superficie del distrito, las vialidades con asfalto participan con el 0.83%, las vialidades de concreto hidráulico con el 0.56% y las vialidades con adoquín con el .02% respecto a la extensión total del distrito urbano 2.

Las vialidades que integran el distrito urbano se encuentran aún en estado de terracería, por lo que deberán considerarse acciones que prioricen su mejoramiento para facilitar la conectividad, comunicación y desplazamiento de sus habitantes hacia el resto del territorio municipal.

En el siguiente mapa se observan las superficies de rodamiento del distrito urbano 2.

Mapa 4.3.1.1 Superficies de rodamiento

Ver anexo D-07

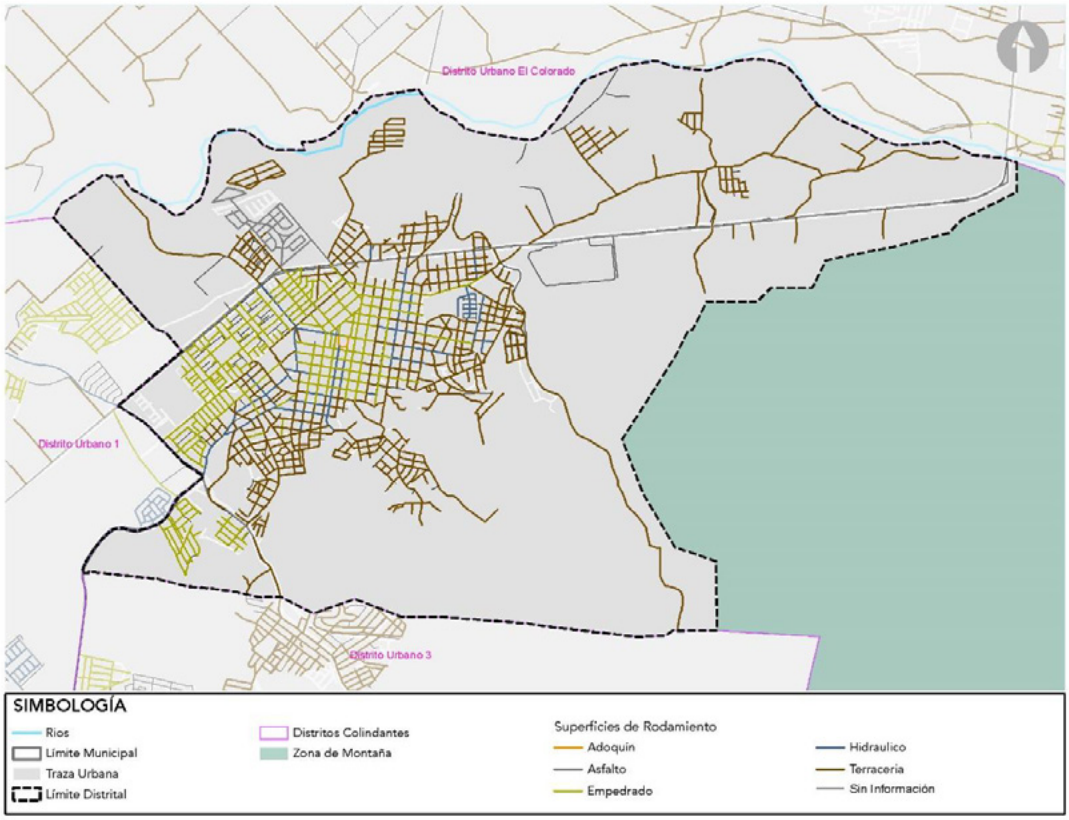

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.2 Morfología e imagen urbana

Ver anexo D-08

La configuración del territorio es el reflejo de las acciones urbanísticas derivadas de las actividades de sus habitantes, las cuales requieren de espacios específicos para poder desarrollarse. La superficie que comprende un territorio está delimitada por elementos físicos que condicionan la ocupación y utilización del suelo, así como el crecimiento y expansión de la mancha urbana resultado de la densidad de las edificaciones que integran el entorno urbano. A continuación se observa el estado actual de la dinámica de edificación:

Mapa 4.3.2 Morfología urbana

Ver anexo D-08

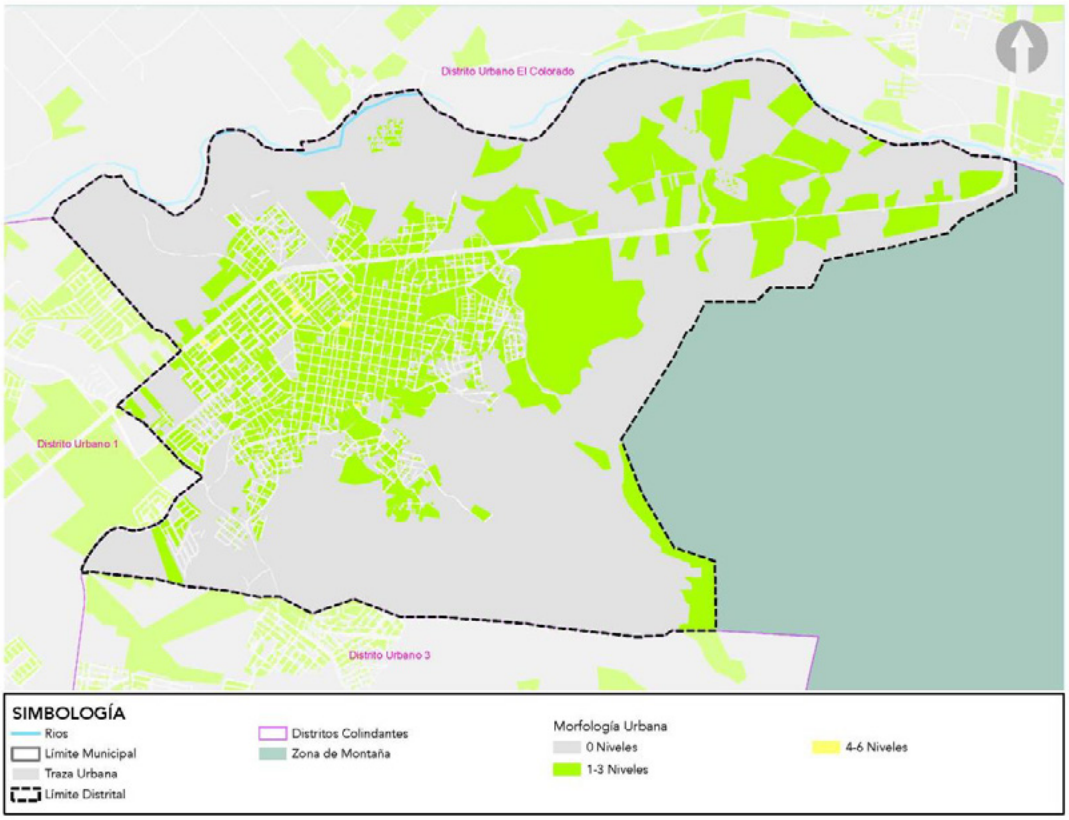

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el distrito urbano 2 predominan las edificaciones con uno o tres niveles construidos y en menor porcentaje predios con edificaciones de cuatro y seis niveles, también existe lotes desocupados o subutilizados, por lo que la densidad de edificación es baja; de continuar con ésta dinámica de densidad de edificación, la mancha urbana continuará expandiéndose de forma horizontal dificultando la accesibilidad y la dotación de los servicios urbanos e infraestructura, además de aproximarse a la zona de montaña siendo esta una zona altamente vulnerable a riesgos naturales por lo que es importante controlar la expansión de la mancha urbana.

Las condiciones actuales de la morfología urbana del distrito urbano 2 permiten identificar una gran área de oportunidad para modificar la dinámica de edificación para aprovechar la utilización del suelo controlando la expansión de la mancha urbana facilitando la transición hacia un modelo de ciudad compacta.

Las siguientes imágenes corresponden al contexto urbano de sitios representativos del presente distrito urbano.



Plaza cívica en el distrito urbano



Centro penitenciario CEINJURE social en el distrito urbano

Fuente: Dominio Público.

4.3.3 Infraestructura

Ver anexos D-09, D-10, D-11, D-12, D-13.

La infraestructura es el conjunto de elementos y servicios que permiten el abastecimiento de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades básicas de los habitantes. El agua potable, el drenaje sanitario, la electrificación y el alumbrado público son los servicios más esenciales.

Dentro del distrito urbano del presente Plan Parcial se identifica la cobertura de agua potable, drenaje y red eléctrica en la zona urbanizada, así mismo se observa el estado actual de las mismas. En el caso de la red de agua potable el 65.98% requiere mantenimiento y mejoramiento; de igual manera el 66.85% de la red de drenaje presenta las mismas características de desgaste, según la información proporcionada por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), partiendo del año 2005 para definir el límite de vida útil de la infraestructura actual, por lo cual cualquier instalación con antigüedad igual o mayor fue clasificada con requerimiento de mantenimiento y mejora. A continuación, se muestran los mapas correspondientes a la cobertura de la infraestructura, así como su estado actual.

Mapa 4.3.3.1 Agua potable

Ver anexo D-09

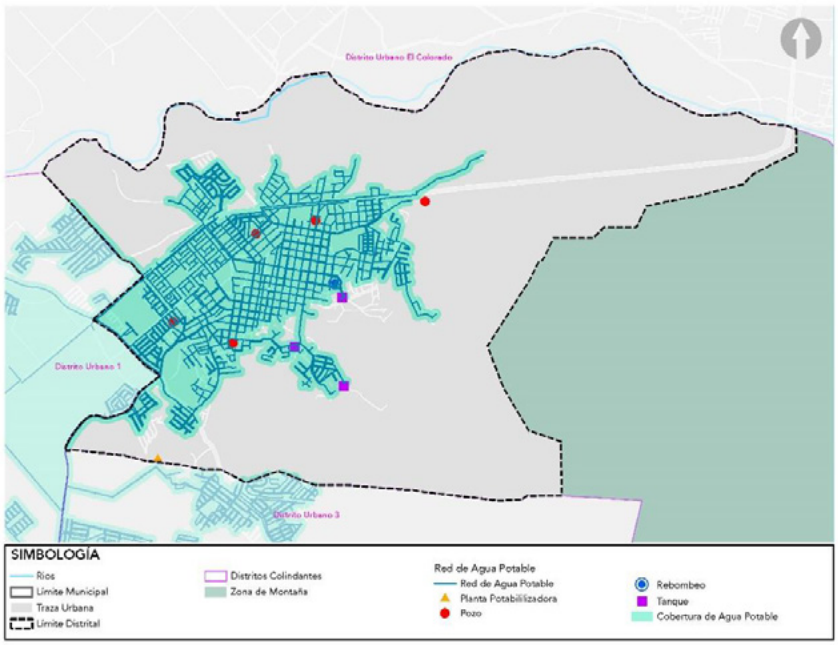

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.2 Situación actual de red agua potable

Ver anexo D-10

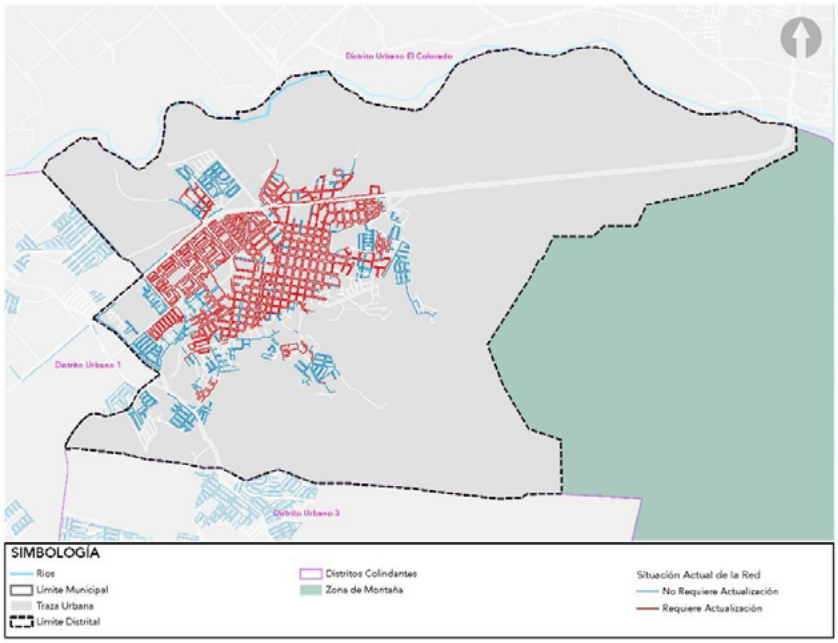

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Así mismo, en el siguiente mapa se presenta la red de agua potable clasificada por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

Mapa 4.3.3.2.1 Red de agua potable por año de instalación

Ver anexo D-10.1

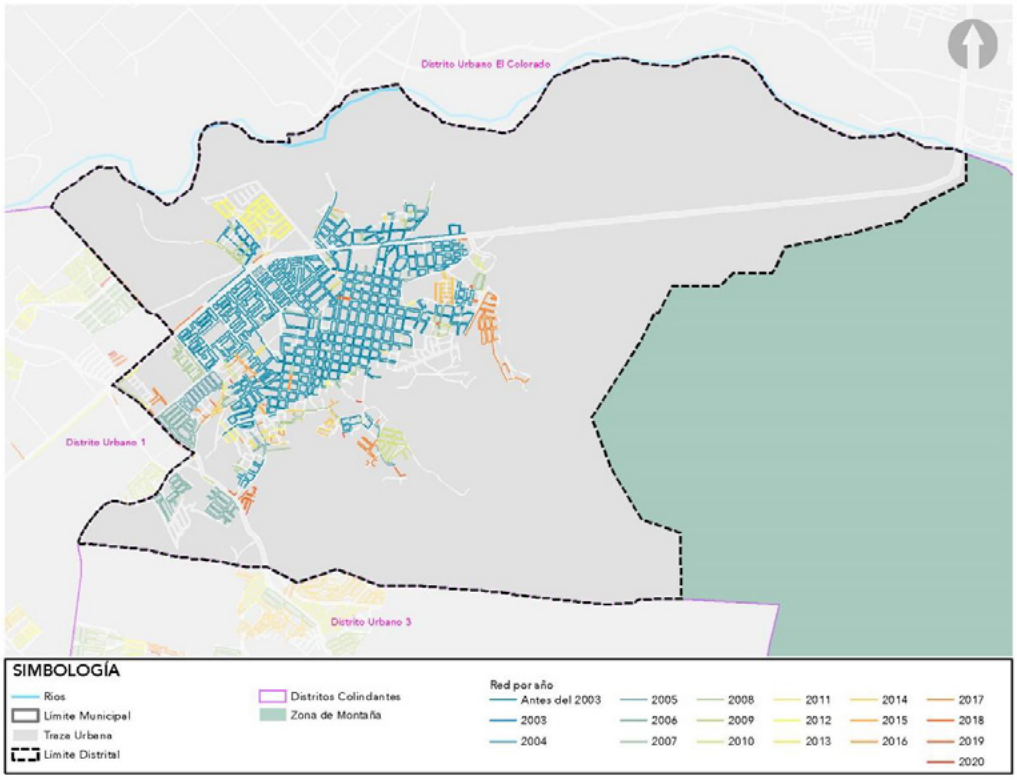

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.3 Drenaje y tratamiento

Ver anexo D-11

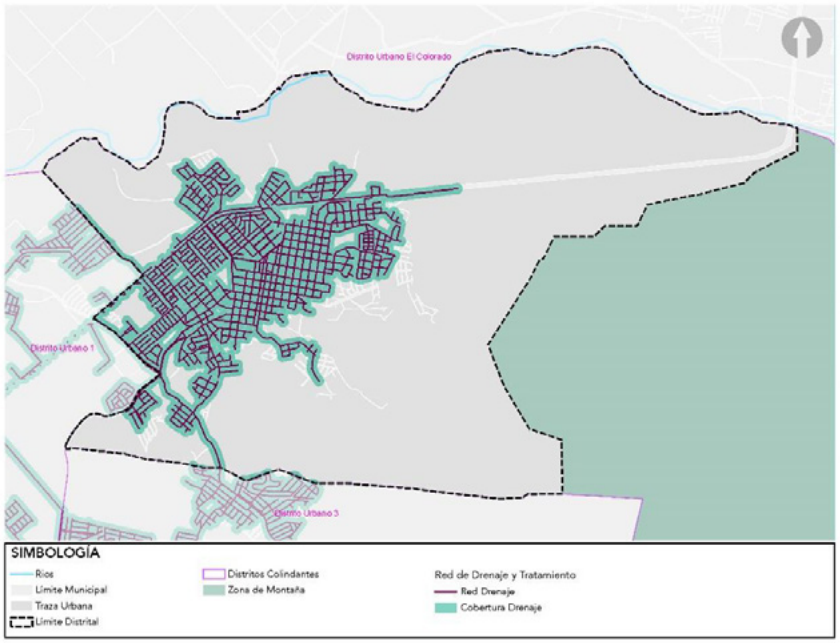

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.4 Situación actual de drenaje y tratamiento

Ver anexo D-12

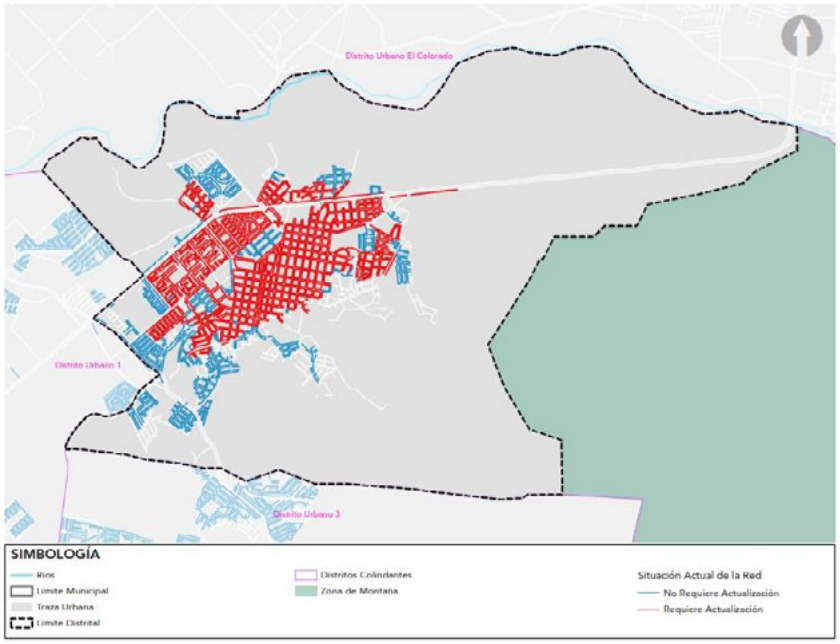

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el siguiente mapa se clasifica la red de drenaje por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

Mapa 4.3.3.4.1 Red de drenaje y tratamiento por año de instalación

Ver anexo D-12.1

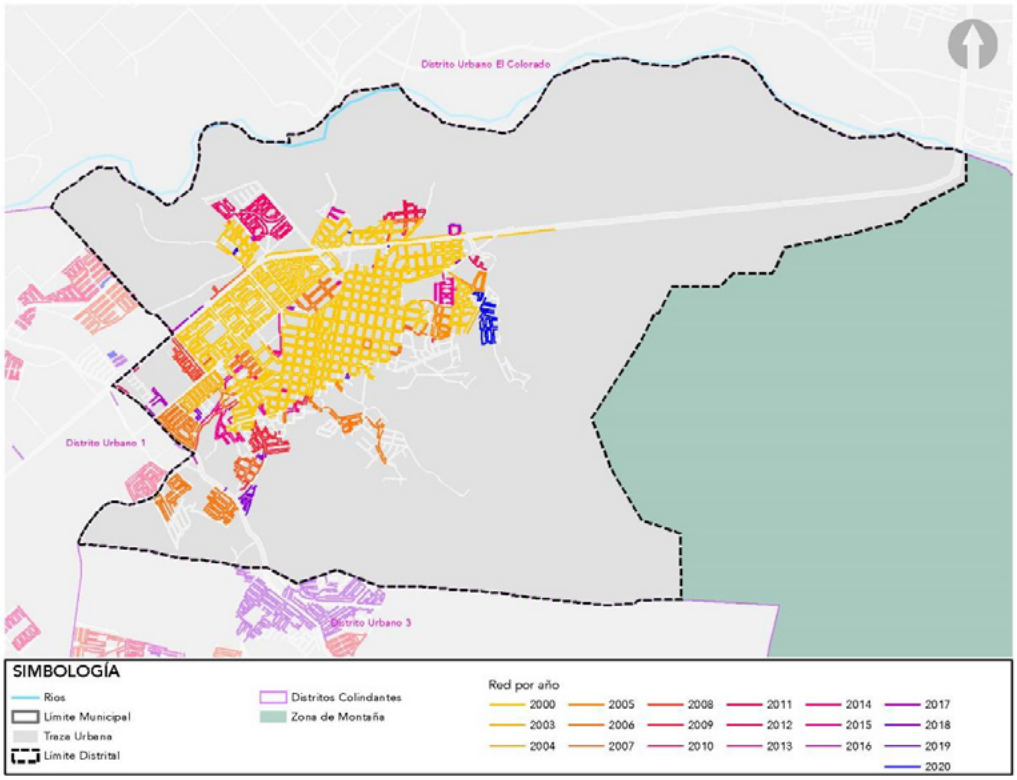

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Respecto a la cobertura de electrificación y de acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas de Puerto Vallarta, se observa que la zona urbanizada del distrito urbano 2 cuenta con cobertura este servicio a través de las líneas de media tensión de 13.8 KV operadas por la Comisión Federal de Electricidad.

Mapa 4.3.3.5 Red eléctrica

Ver anexo D-13

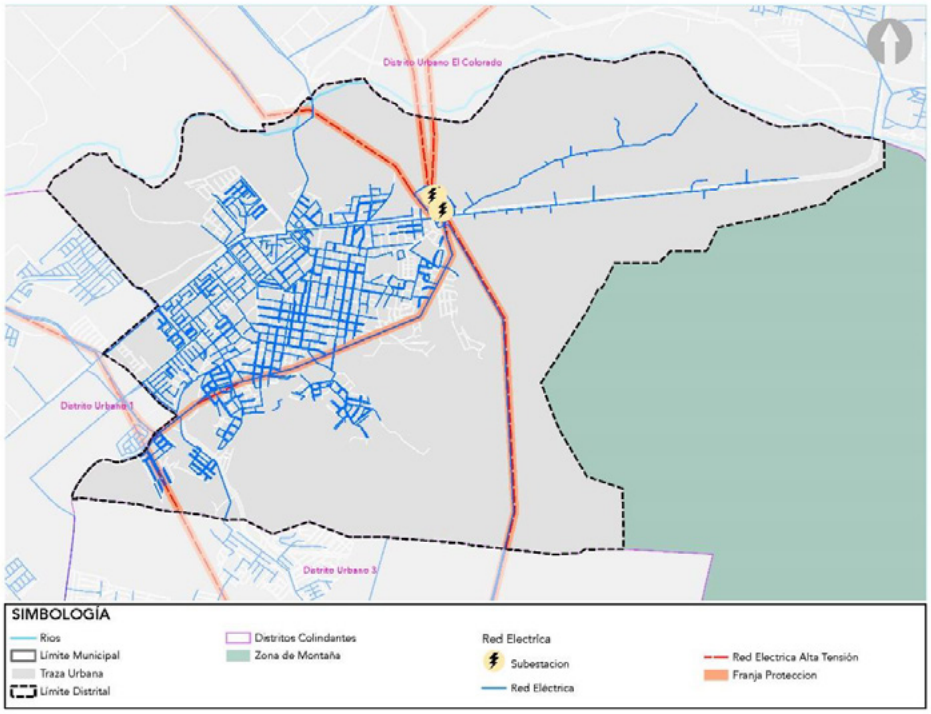

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.4 Distribución de equipamiento

Ver anexo D-14

La fracción XL del artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, define como equipamiento urbano: " El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;" Para fines de este análisis, se consideran aquellos espacios de carácter público que permiten el desarrollo de las actividades de la población y la satisfacción de sus necesidades básicas, estos espacios se clasifican de acuerdo con el sistema normativo de la SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar. El equipamiento urbano se encuentra disperso en el municipio con la intención de que sean accesibles para todos los habitantes.

De manera particular, el equipamiento urbano dentro del presente distrito urbano, se encuentra disperso en las zonas con asentamientos y cuenta con cobertura en las categorías que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4.3.6 Equipamiento distrito urbano 2	
Categoría	**Unidades**
Educación y cultura	16
Salud y asistencia social	6
Comercio y abasto	1
Comunicación y transporte	0
Recreación y deporte	40
Administración pública y servicios urbanos	4
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	

A continuación, se observa la distribución de equipamiento del Distrito Urbano 3 en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.4 Distribución de equipamiento en el distrito

Ver anexo D-14

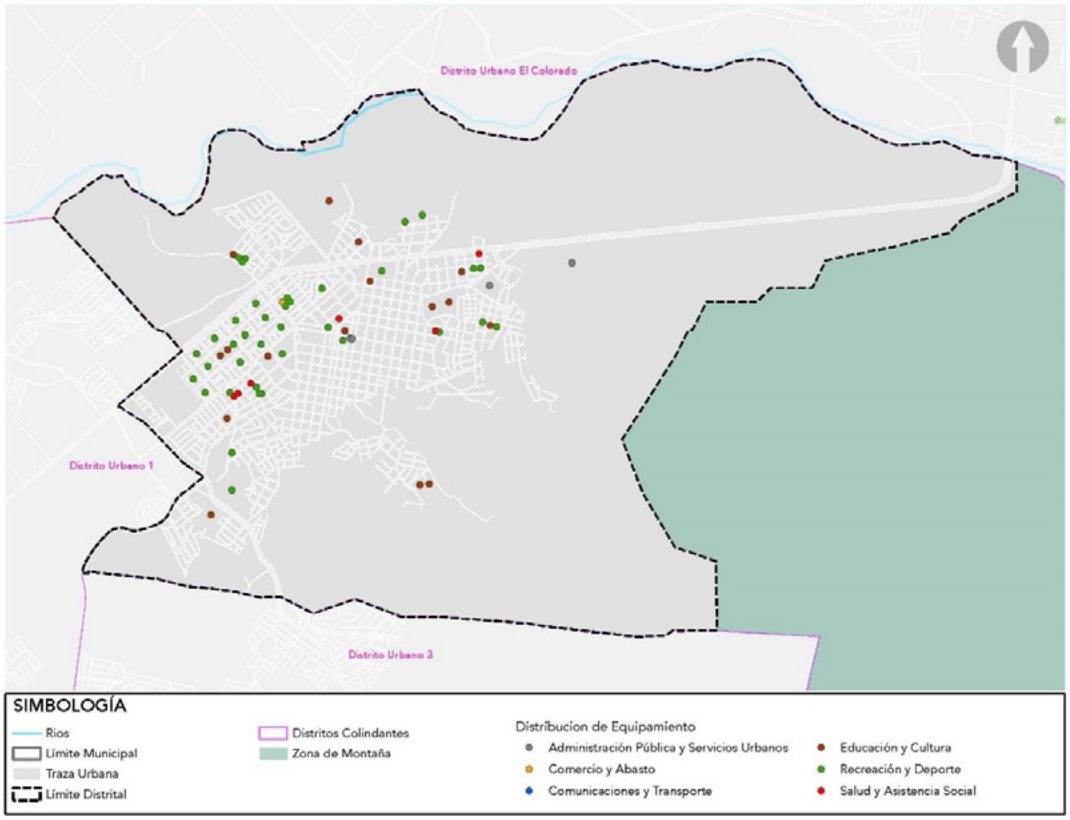

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5 Cobertura de equipamiento

Ver anexo D-15

La cobertura y distribución oportuna del equipamiento urbano permiten a los habitantes satisfacer sus necesidades básicas de manera eficiente y sin necesidad de trasladarse distancias excesivas. Bajo esta lógica, este análisis busca responder a las políticas aplicadas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano para promover y consolidar una ciudad compacta y sostenible.

Es importante identificar las zonas que carecen de cobertura de equipamiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que hace mención sobre la regulación y promoción de las acciones de mejoramiento de los centros de población y la dotación y rehabilitación de los servicios del equipamiento.

Para el análisis de la cobertura actual del equipamiento se toman como referencia los lineamientos del Artículo 73 de la Ley de Vivienda, publicada por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL; los cuales establecen el rango de cobertura para equipamientos básicos de 450 metros a 5 kilómetros. Sin embargo, en apego a los intereses del presente Plan Parcial, los cuales buscan consolidar una ciudad de modelo compacto sostenible, caminable, accesible, solidaria y segura; se definió el radio de influencia de 1 kilómetro, el cual según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL; resulta ser coherente con las políticas de mejoramiento y crecimiento controlado que persigue este Plan Parcial, además de ser una medida más eficiente para el desplazamiento peatonal. En el mapa siguiente se puede apreciar el nivel de cobertura total de equipamiento dado por el radio de influencia de 1 kilómetro.

Mapa 4.3.5 Cobertura de equipamiento

Ver anexo D-15

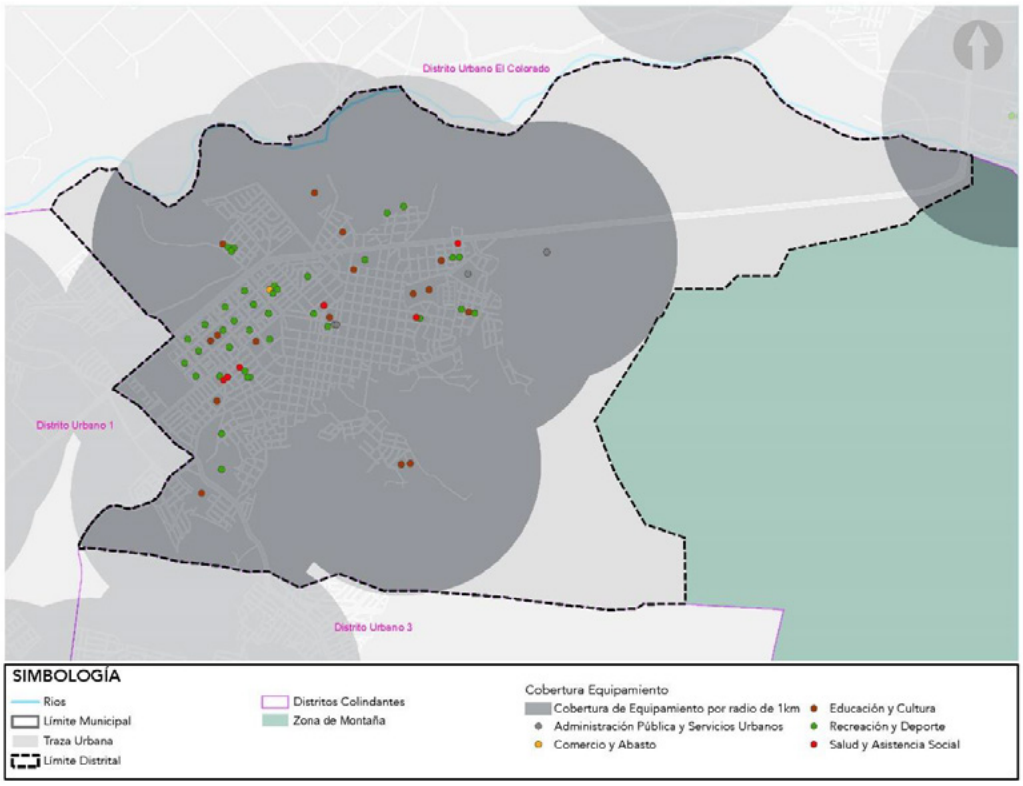

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

Ver anexo D-16

El equipamiento está integrado por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas y forma parte del subsistema educación definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL. Su eficiente de operación desde el nivel elemental hasta el superior es fundamental para el desarrollo económico y social.

Por otra parte, Según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, se estima que un mayor nivel de escolaridad permite a la población hacer un mejor uso y aprovechamiento de otros equipamientos y servicios, como son los del sector salud, asistencia social, cultura, recreación, deporte, entre otros, ampliando a la posibilidad del desarrollo individual y del bienestar colectivo.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de educación y cultura, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 16 unidades, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan en los servicios de educación, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

Ver anexo D-16

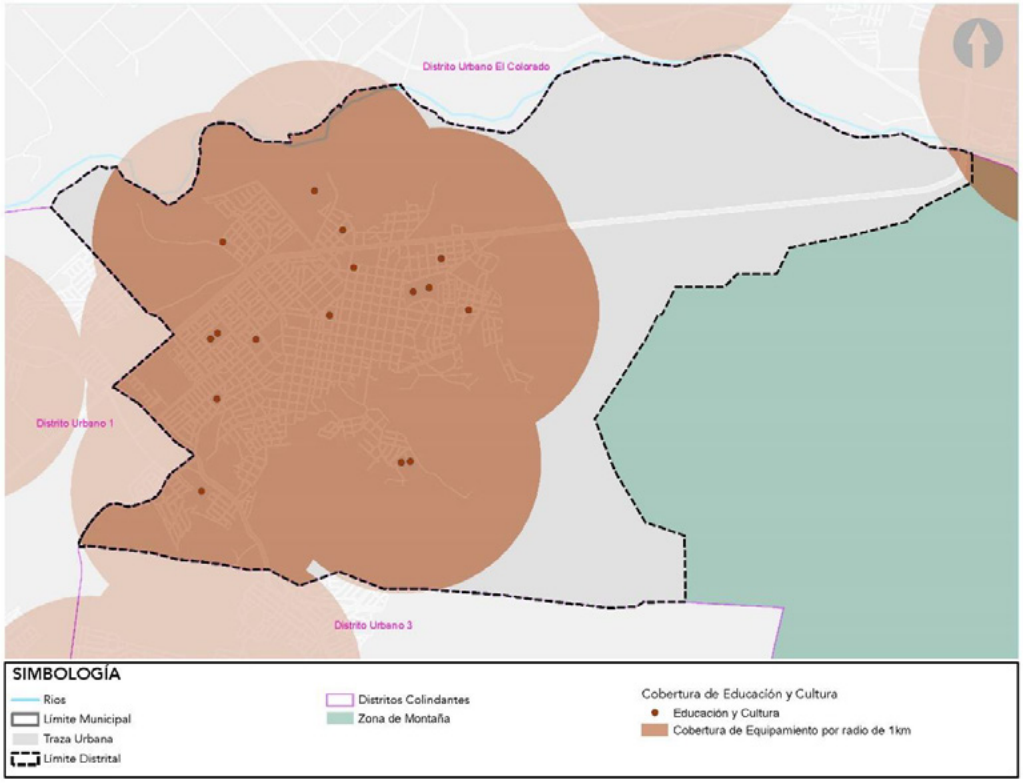

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

Ver anexo D-17

El equipamiento está integrado inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica; forma parte del subsistema salud definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL. Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento y los servicios correspondientes son factores determinantes del bienestar social. Participan en este subsistema el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, la Secretaría de salud, Ssa y la Cruz Roja Mexicana, CRM.

El análisis de la cobertura actual de equipamiento de salud y asistencia social, se muestra en el siguiente mapa, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo, dentro de estas unidades existen algunas cuyo rango de cobertura según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, es de 5 kilómetros, por lo tanto se consideró para el presente análisis el radio de 1 kilómetro para visualizar el grado de accesibilidad de la población al equipamiento urbano existente . En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 6 unidades, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan los servicios de salud, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente debido a su carácter privado.

Mapa 4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

Ver anexo D-17

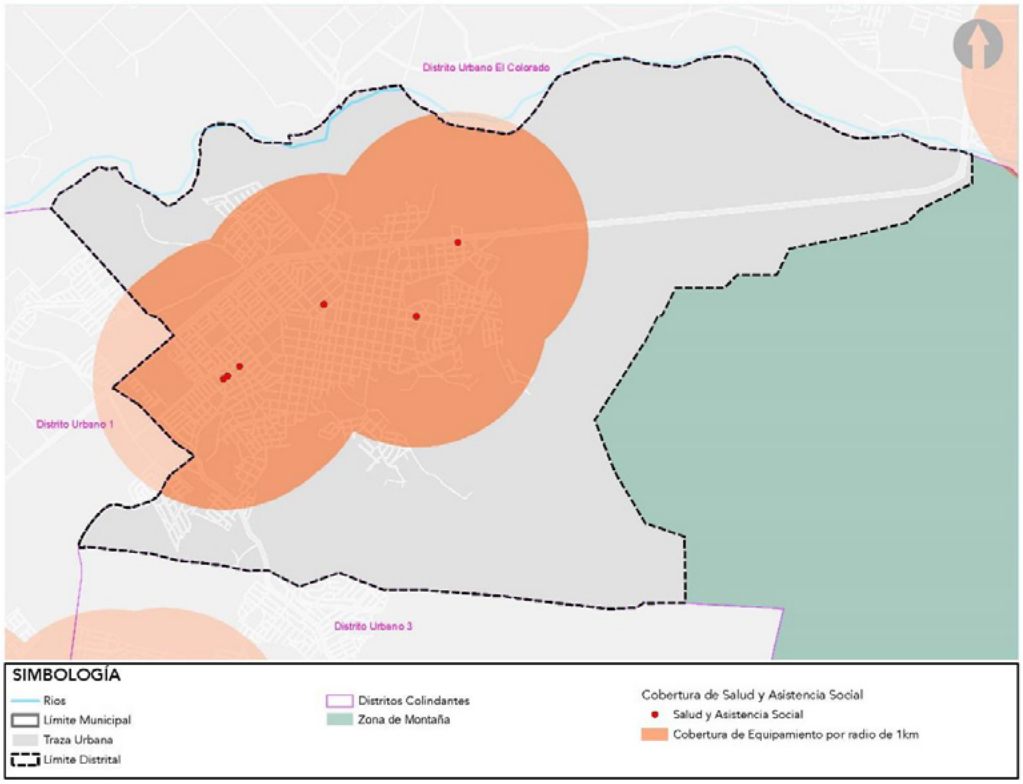

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

Ver anexo D-18

El equipamiento está integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de comercialización, forma parte del subsistema comercio definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Los elementos que conforman este subsistema son instalaciones comerciales provisionales o definitivas, en las que se llevan a cabo operaciones de compra-venta al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar. Por otra parte, Según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, el equipamiento para la comercialización es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comercio y abasto, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 1 unidad, sin embargo, existen unidades privadas que complementan los servicios de comercio y abasto, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente debido a su carácter privado.

Mapa 4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

Ver anexo D-18

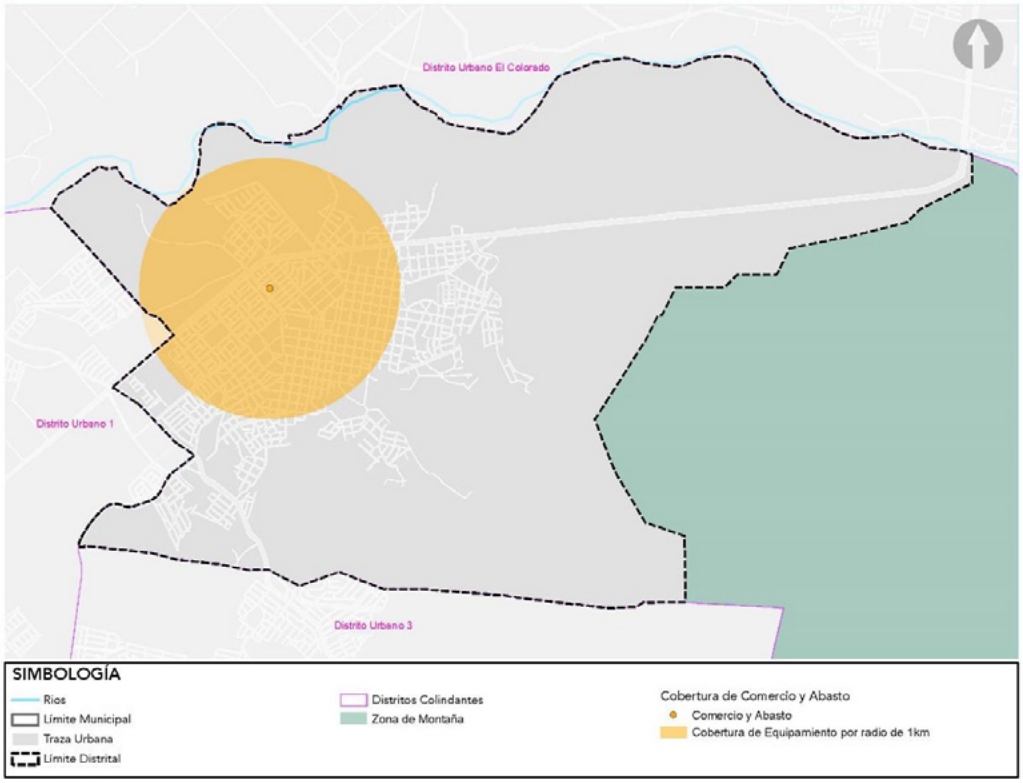

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

Ver anexo D-19

El equipamiento está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y convivencia social, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional y forma parte del subsistema comunicaciones definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Los elementos que integran este subsistema son los correspondientes a las áreas de correos, telégrafos y teléfonos.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comunicación y transporte, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, no se registra la existencia de unidades, sin embargo, existen unidades privadas que complementan los servicios de comunicación y transporte, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

Ver anexo D-19

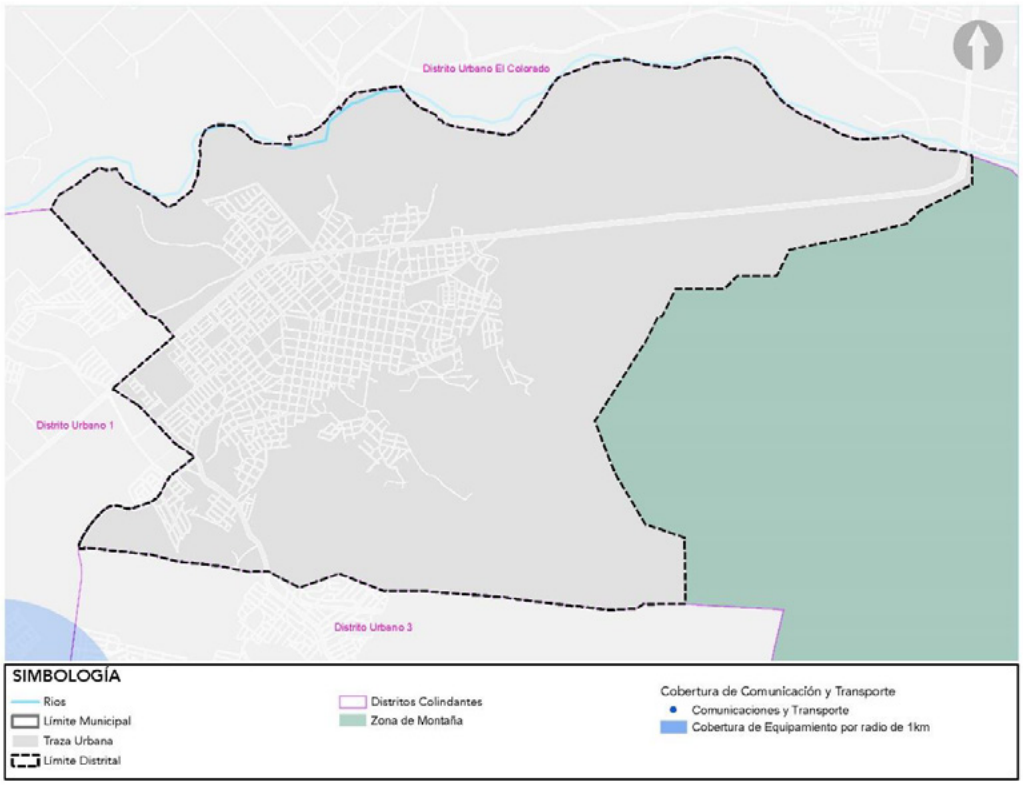

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

Ver anexo D-20

El equipamiento es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y esparcimiento; forma parte del subsistema recreación definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Está constituido por espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población; por otra parte, cumple con una función relevante en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

El siguiente mapa muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de recreación y deporte, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 40 unidades las cuales a dicha escala dan cobertura a la zona urbanizada del distrito.

Mapa 4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

Ver anexo D-20



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

Ver anexo D-21

Los elementos del equipamiento son fundamentales en la organización y buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en general de los centros de población; forma parte del subsistema administración pública definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

El equipamiento para la administración permite el contacto entre las instituciones públicas y la población, facilitando las funciones de gobierno y la solución a diversos problemas de la comunidad. En cuanto a lo destinado a seguridad y justicia, facilita las acciones de regulación de las relaciones entre los individuos y organizaciones sociales, proporcionando seguridad a la comunidad para que se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y equilibrio social.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de administración pública, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 4 unidades las cuales a dicha escala dan cobertura a la zona urbanizada del distrito.

Mapa 4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

Ver anexo D-21

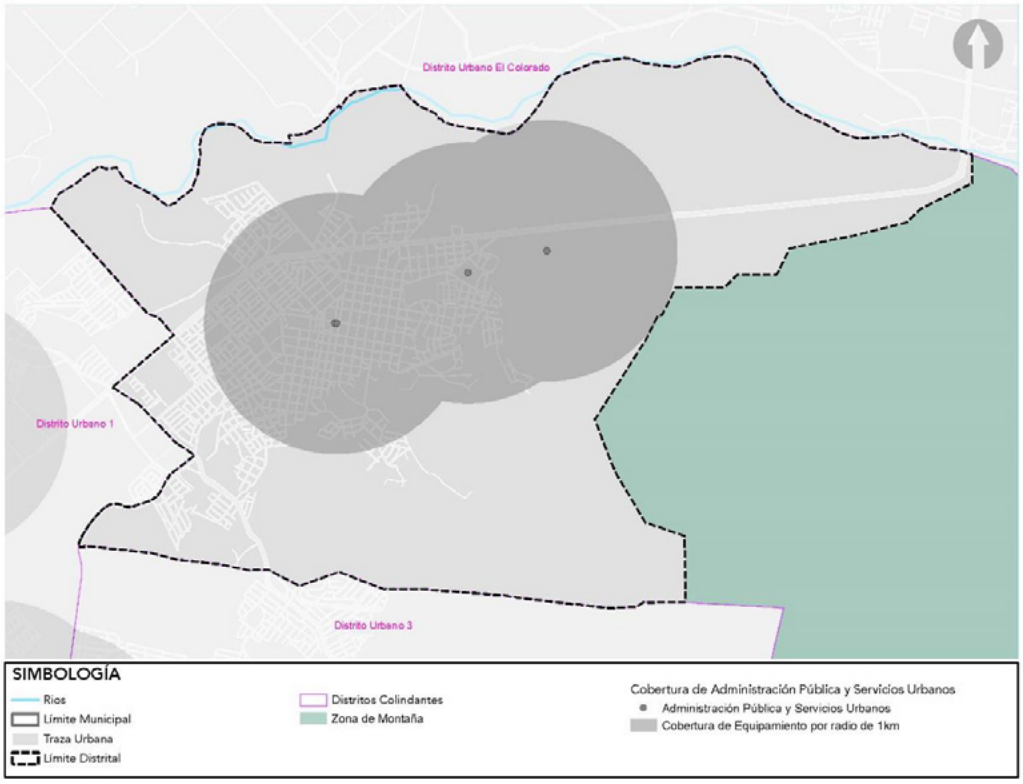

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

Ver anexo D-22

Las áreas verdes cumplen una función esencial en el entorno urbano, permiten la interacción entre los habitantes contribuyendo a fortalecer las relaciones sociales y crear sentido de pertenencia y comunidad, fungen como espacios públicos y como escenarios que permiten las manifestaciones sociales y culturales contribuyendo a construir parte de la historia de una comunidad, a escala municipal se han identificado parques y plazas como las áreas verdes urbanas más utilizadas por la población para llevar a cabo actividades de recreación e interacción social.

Dentro del distrito urbano se identifican áreas verdes urbanas que se encuentran dispersas y son utilizadas con los fines mencionados formando parte de la vida urbana y de la identidad de la sociedad local, por lo que es importante considerarlas para implementar acciones de conservación y mejoramiento con el objetivo de satisfacer los requerimientos de los usuarios. A continuación se observa la distribución de las áreas verdes urbanas localizadas dentro del distrito.

Mapa 4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

Ver anexo D-22

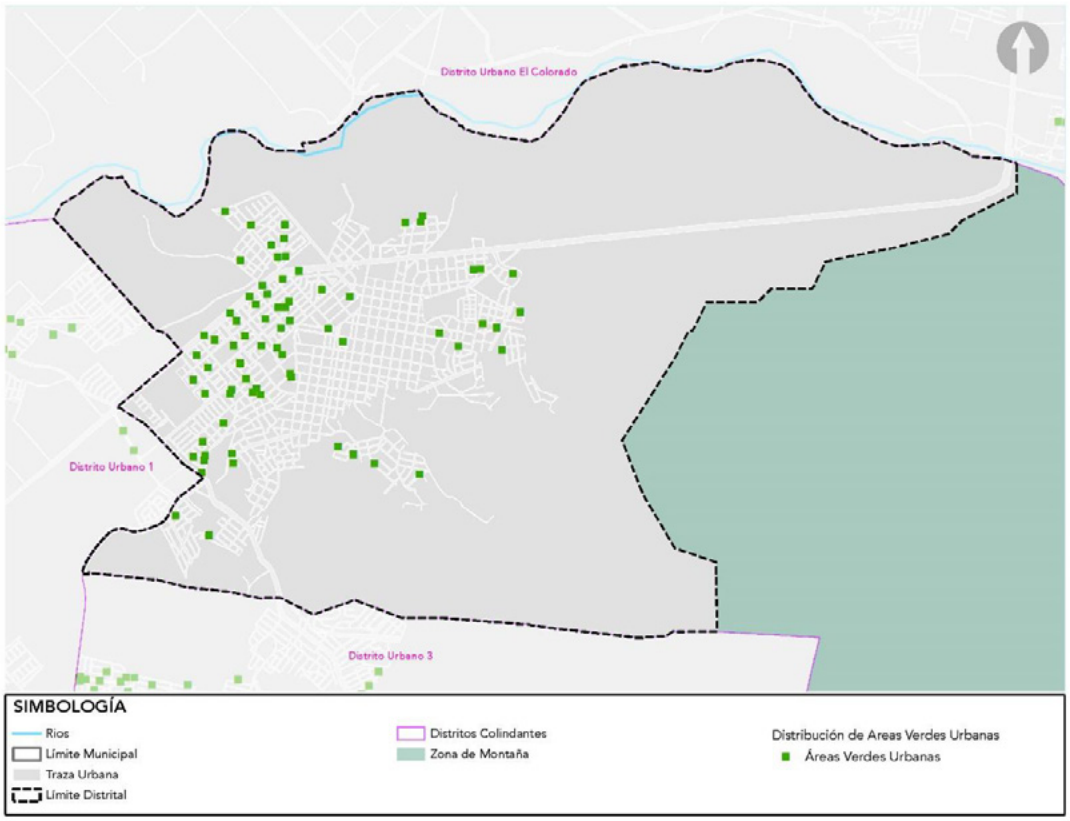

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.7 Estructura urbana actual

Ver anexo D-23

La estructura urbana está conformada por los elementos que determinan la organización de la ciudad y permiten la comunicación y accesibilidad entre cada uno de estos. Las vialidades, la disposición y localización de los elementos urbanos definen el funcionamiento y orden del territorio.

En el contexto municipal se localizan asentamientos cuya función urbana les otorga una mayor jerarquía dentro del sistema urbano, identificando dos importantes centros urbanos siendo estos: Las Palmas, al norte del límite municipal, y la zona metropolitana comprendida entre el municipio de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta; estos centros permiten la conectividad y accesibilidad con el resto de las comunidades que se encuentran dispersas en el territorio municipal y que dependen de los servicios y equipamiento localizados en los centros urbanos de mayor jerarquía.

En este distrito se identifica a “Ixtapa” como el sub centro urbano en torno al cual se concentra el mayor porcentaje de actividades productivas y urbanas así como los elementos de equipamiento urbano y servicios que permiten el desarrollo de las actividades de los habitantes y caracterizan la dinámica urbana del distrito urbano 2. En el siguiente mapa se observa la estructura urbana del distrito urbano 2.

Mapa 4.3.7 Estructura urbana actual

Ver anexo D-23

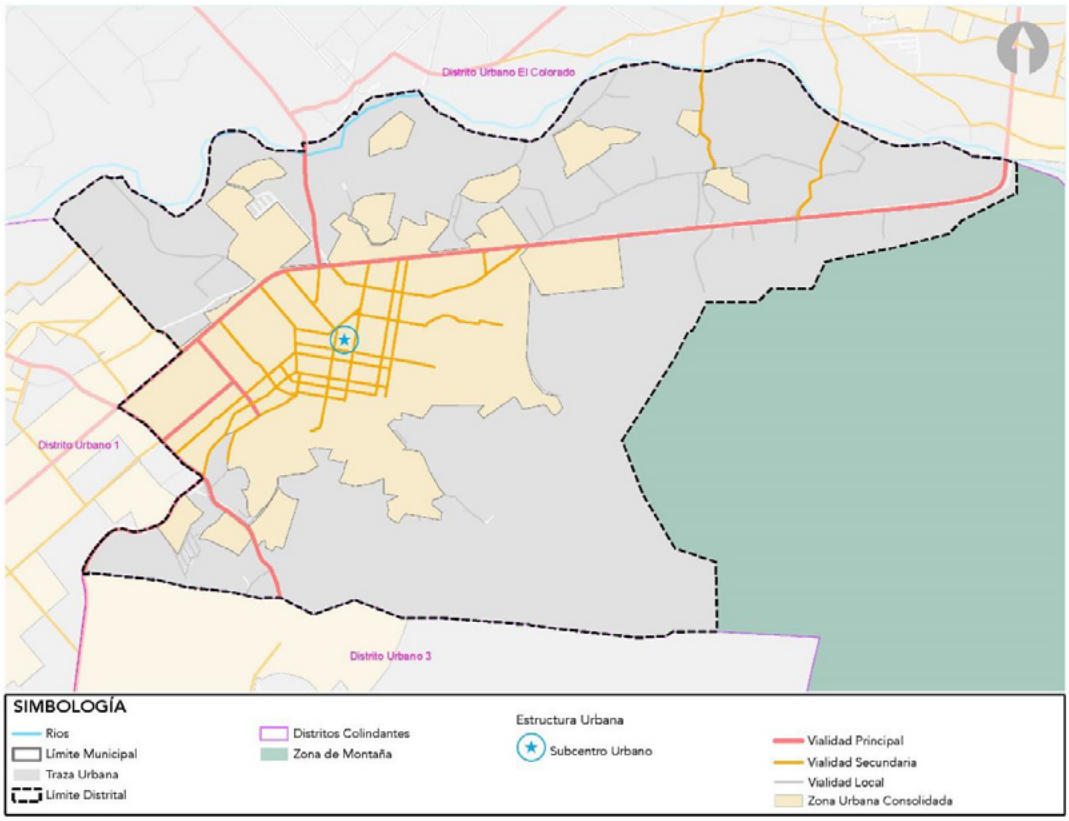

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La distribución de los asentamientos humanos y la localización de los elementos que integran el entorno urbano del distrito urbano 2, ha sido determinada por los elementos naturales

y las características del suelo, dando como resultado una trama urbana regular y predominantemente ortogonal, se identifican unidades urbanas de tipo barrial, donde se concentran actividades de comercio, servicio así como equipamiento urbano.

4.3.8 Uso de suelo actual

Ver anexo D-24

Partiendo del análisis e identificación de los elementos que integran el distrito urbano 2 y que permiten su funcionamiento, se observa la coexistencia de distintas actividades que intervienen en la dinámica urbana, para conocer el aprovechamiento e impacto que estas actividades ejercen sobre el territorio analizado se ha revisado el uso de suelo actual establecido en los instrumentos de planeación vigente, a partir de éste análisis se identifica el aprovechamiento predominante del suelo cuyas características se describen a continuación.

Dentro del territorio que comprende el distrito urbano 2 se ha identificado la existencia de zonas donde se concentran actividades específicas, predominando el uso habitacional sin embargo, se ha identificado la coexistencia de viviendas que han incorporado a sus predios actividades distintas principalmente el uso comercial, por lo que deberá considerarse impulsar las condiciones que permitan modificar la dinámica de usos de suelo para incentivar la diversificación de las actividades y maximizar el aprovechamiento del suelo. Los usos de suelo actual establecidos en los instrumentos de planeación vigente se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.8 Uso de suelo actual

Ver anexo D-24

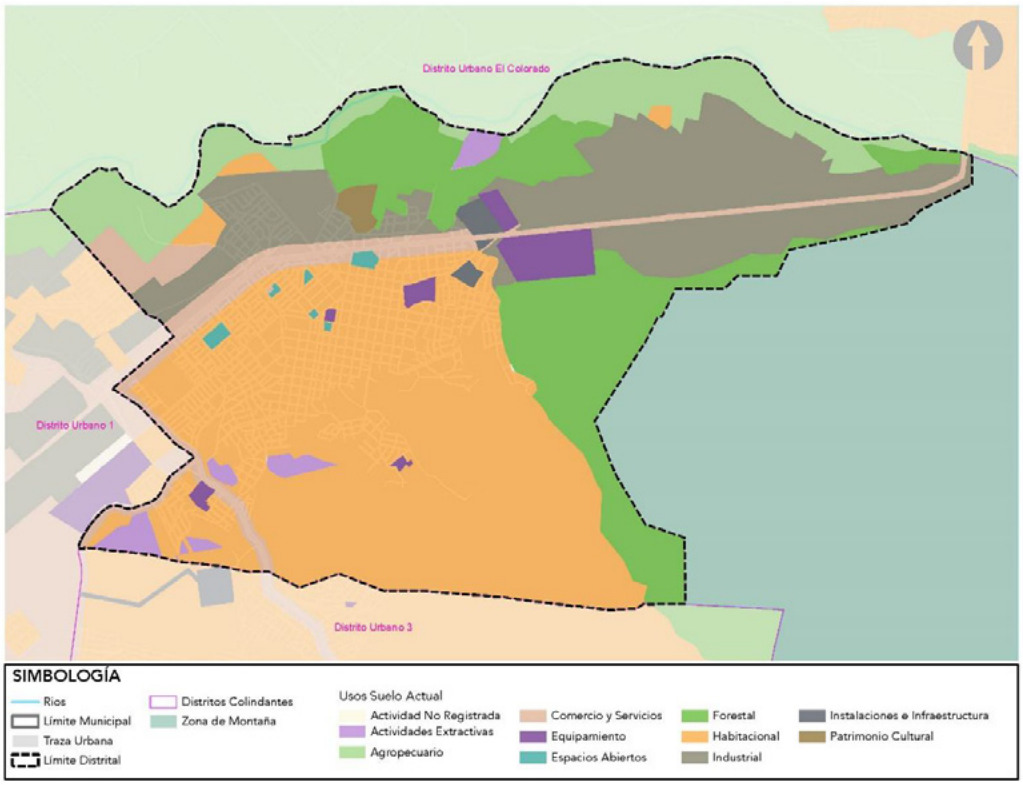

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Grafica 4.3.8 Uso del suelo actual

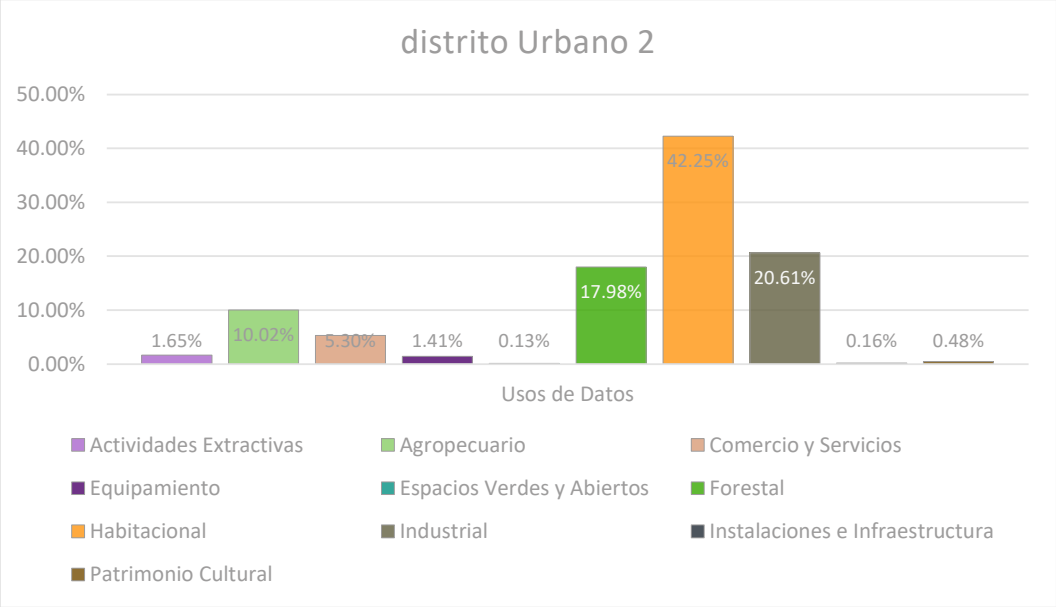

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.9 Densidad de vivienda

Ver anexo D-25

En el ámbito de vivienda y de acuerdo al inventario nacional de vivienda 2016, en el distrito urbano 2 se contabilizaron 8,983 unidades, la cantidad de unidades de vivienda es resultado del conteo por manzanas obtenido de la base de datos del censo mencionado, en el contexto municipal, se registran 93,042 por lo que el número de viviendas registradas en el distrito urbano 2 representa aproximadamente el 9 % del total de viviendas del municipio. A continuación se observa la densidad de vivienda del distrito urbano 2 en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.9 Densidad de vivienda

Ver anexo D-25

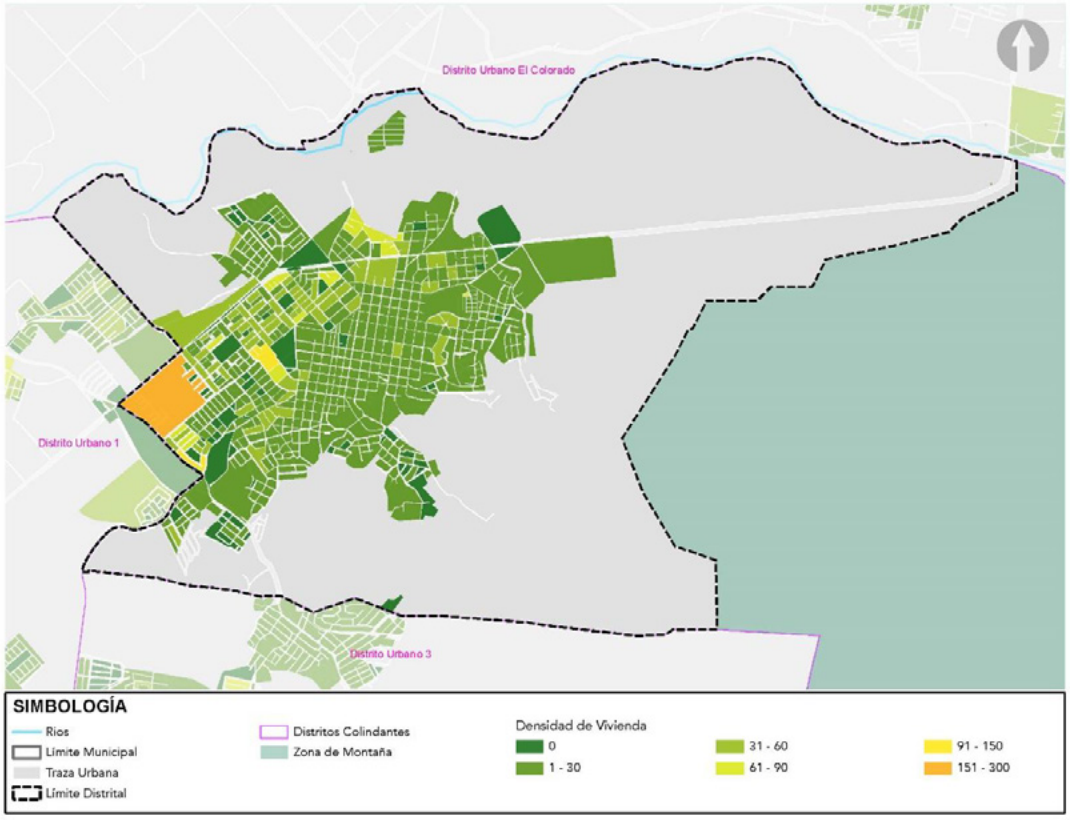

Fuente: INVI 2016. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

Ver anexo D-26

Dentro del distrito urbano se identifican zonas de protección al patrimonio histórico y cultural que requieren de acciones específicas para su conservación y protección, en el área de aplicación del presente Plan Parcial se localiza el polígono de Ixtapa declarado como “zona de monumentos arqueológicos” de acuerdo al decreto que aparece en el diario oficial de la federación con fecha de 8 de julio de 1994, En éste decreto se describe la superficie del polígono donde se localiza la zona arqueológica, correspondiente a 10 hectáreas, 74 áreas y 02 centiáreas donde se desarrolló la cultura Aztatlán, de conformidad con estudios técnicos realizados por el INAH.

Estudios realizados por el Dr. Joseph Mountjoy de la Universidad de Guadalajara describen la zona arqueológica de Ixtapa como un complejo con basamento piramidal que consta de cuatro fases constructivas, varios montículos y estructuras asociadas al centro ceremonial, en los estudios realizados por el Dr. Mountjoy se registraron además petroglifos localizados en distintos puntos del municipio, así como objetos domésticos y artesanales. Algunas comunidades que integran el

municipio actualmente todavía conservan la toponimia de la cultura Aztatlán como son Ixtapa, Tebelchía, Mismaloya y Tomatlán.[1]

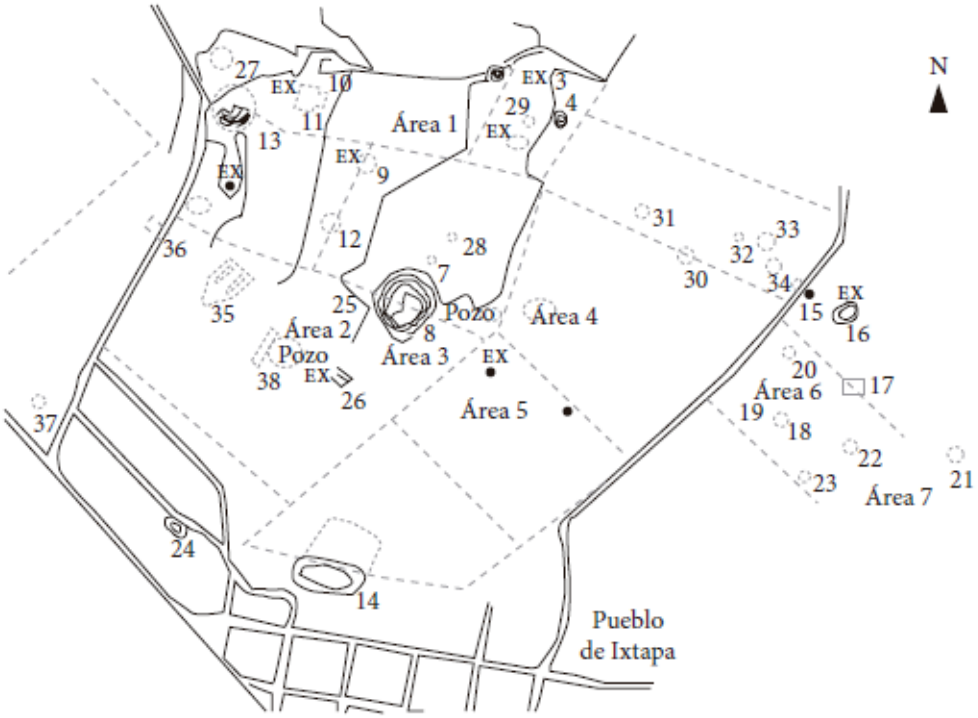

Fuente: Andrade Romo E., Bravo Olivas M.L., Cornejo Ornelas J.L., 2019, Puerto Vallarta patrimonio, turismo y desarrollo, primera edición, Puerto Vallarta, Jalisco, México, Universidad de Guadalajara. Pp.75

Actualmente la denominada “zona arqueológica de Ixtapa” carece de acciones que promuevan su valor e importancia y con ello facilitar su conservación y salvaguarda, se identifican asentamientos en la proximidad del polígono que la delimita lo que ha llevado a un deterioro constante y dificulta la gestión y ejecución de las acciones necesarias para su mejoramiento y conservación.

En el mismo distrito se localiza también otro polígono denominado “El Palmar de Santo Domingo” que a pesar de no estar oficialmente reconocido como zona de conservación, de acuerdo al instituto de Cultura Vallartense se han identificado también vestigios arqueológicos, por lo que es importante que se prioricen acciones orientadas a la protección y conservación de éste polígono dada al valor histórico que representa.

Las acciones para las zonas de protección identificadas en el presente Plan Parcial se muestran en el apartado de estrategias del mismo documento, en el siguiente mapa se observan las zonas de protección localizadas en el distrito urbano 2.

[1] Andrade Romo E., Bravo Olivas M.L., Cornejo Ornelas J.L., 2019, *Puerto Vallarta patrimonio, turismo y desarrollo,* primera edición, Puerto Vallarta, Jalisco, México, Universidad de Guadalajara.

Mapa 4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

Ver anexo D-26

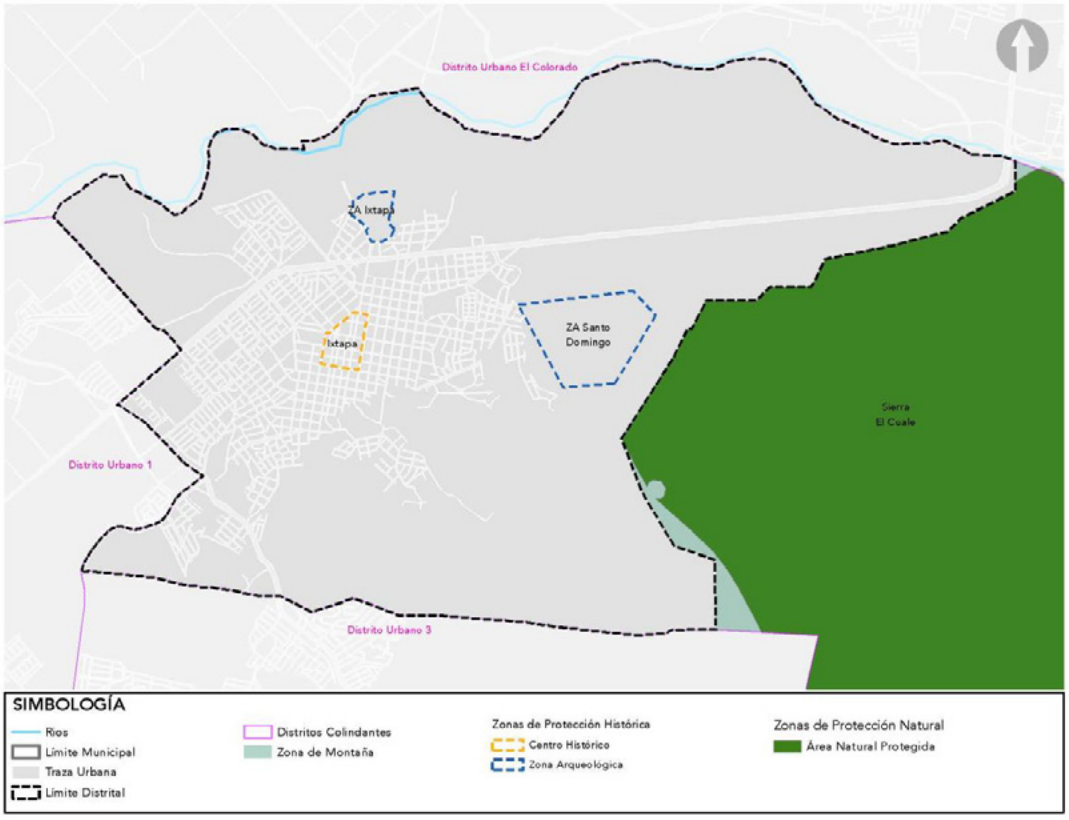

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.11 Tenencia de la tierra

Ver anexo D-27

Dentro del territorio existen predios que de acuerdo a su régimen jurídico se clasifican en propiedad social, pública y privada, entendiéndose por social los ejidos y por pública la propiedad federal, estatal, municipal. Existen 26 ejidos dentro del municipio de los cuales sólo 1 forma parte del territorio del distrito urbano 2. Los predios que integran la propiedad pública se encuentran identificados en el inventario de bienes inmuebles del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

A partir de la identificación de la superficie ejidal a nivel municipal se observa que el 90% de la superficie del territorio del distrito urbano 2 es originalmente de propiedad ejidal, es importante mencionar que la superficie de los ejidos considerada para el presente diagnóstico corresponde a su superficie oficial, omitiendo los predios que durante el continuo proceso de urbanización han modificado su situación jurídica. En el siguiente mapa se observa la superficie de los ejidos que integran el distrito urbano.

Mapa 4.3.11 Tenencia de la tierra

Ver anexo D-27

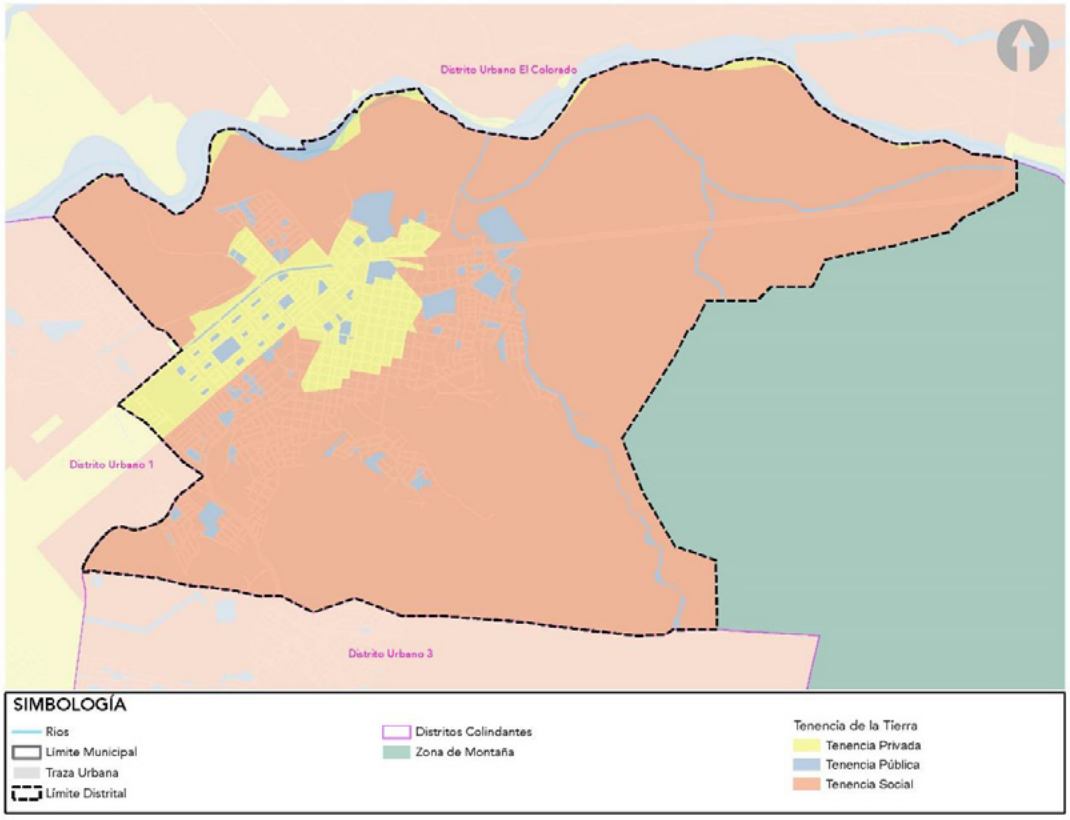

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

Ver anexo D-28

Se identificó la existencia de asentamientos irregulares dentro del distrito urbano, los cuales se caracterizan por presentar condiciones de irregularidad jurídica, riesgos por geografía, riesgos sanitarios y/o falta de suministro e infraestructura. Por tal motivo es de suma importancia ordenar y regular las zonas de expansión física mediante un modelo compacto que responda a la demanda de crecimiento dentro del distrito, para evitar que se repliquen dichos asentamientos. En el siguiente mapa se observa la localización de los asentamientos que presentan alguna de las características anteriores.

Mapa 4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

Ver anexo D-28

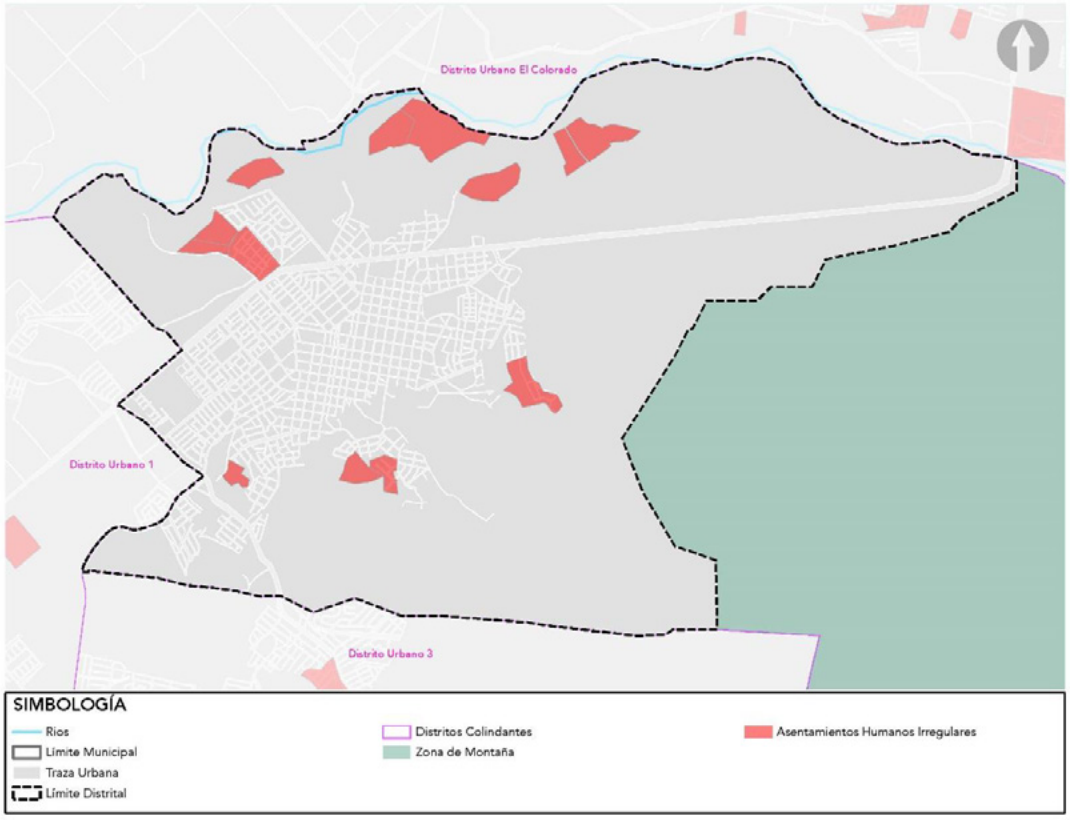

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.4 Características sociodemográficas del distrito urbano

La Población del distrito urbano al año 2010 es de 29,304 habitantes, que representa el 11.30% de la población total del municipio de Puerto Vallarta la cual al año 2010 conforme el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asciende a 259,246 habitantes.

Con base a la Comisión Nacional de Población (CONAPO) se presentan las proyecciones de población del año 2015 al año 2030 las cuales se presentan a continuación:

Tabla 4.4.1 Proyección de Población 2015-2030	
Año	**Población proyectada**
2015	**32,227** habitantes
2020	**34,379** habitantes
2025	**36,149** habitantes
2030	**37,685** habitantes
Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.	

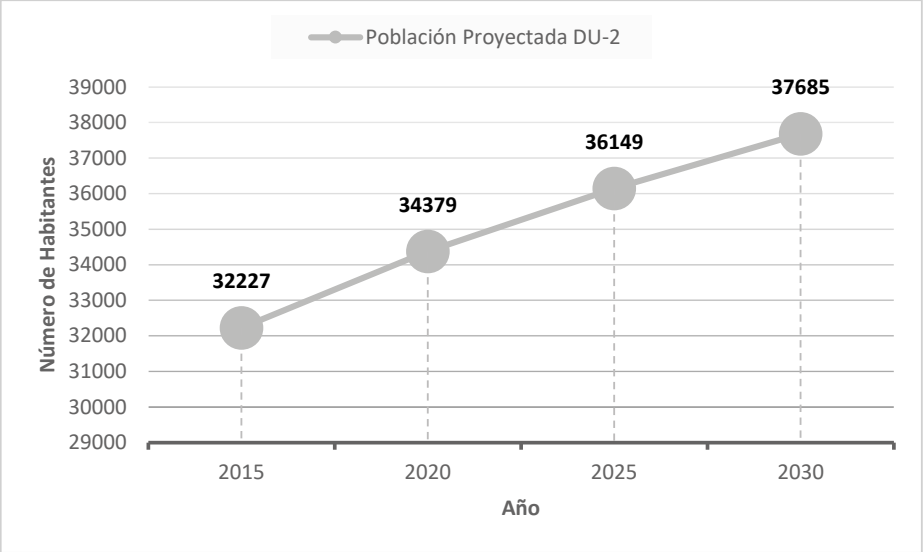

Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.

Tabla 4.4.2 Proyección de población por rangos de edad

DU2	2010	2015	2020	2025	2030
Pob total	29304	32227	34379	36149	37685
Pob 0 -14 años	8850	9733	10382	10917	11381
Pob 15-29 años	8953	9845	10504	11044	11513
Pob 30-59 años	9960	10954	11685	12287	12809
Pob 60 y más años	1541	1695	1808	1901	1982

Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.

Las características del entorno urbano se relacionan directamente con las actividades de sus habitantes, en el contexto social se identifica la existencia de equipamiento urbano que permite la satisfacción de las necesidades de la población en el ámbito de recreación, deporte, salud, asistencia, administración pública, educación, cultura, comercio y abasto a través de espacios destinados para el desarrollo de estas actividades.

El acceso al servicio de salud es fundamental para el óptimo desarrollo de los habitantes contar con un sistema de salud de calidad es esencial para poder desempeñar las actividades cotidianas y contribuir al desarrollo económico y al bienestar social del municipio, de acuerdo a información del censo de población y vivienda de INEGI 2010, la población aproximada en el distrito urbano 2 fue de 29,034 habitantes de los cuales 19,366 son derechohabientes a algún servicio de salud de las instituciones públicas como IMSS, ISSSTE o seguro popular.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

5. Participación ciudadana

El Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 2 fue sustentado por las propuestas de personas interesadas, así como de grupos organizados de la sociedad a quienes corresponde participar de acuerdo al área de aplicación del Instrumento a través de la realización de Talleres de Diagnóstico a manera de foros de consulta. Las propuestas fueron recibidas en los diferentes talleres que se llevaron a cabo en el Distrito Urbano 2 del Municipio de Puerto Vallarta.

La convocatoria fue publicada en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad la fecha del foro de consulta. El jueves 17 de Enero del 2019 en los periódicos Sol Siempre libres, Meridiano, y Tribuna de la Bahía. Por su parte en las redes sociales del Municipio se invitó a la ciudadanía a participar en los talleres divulgando la fecha, lugar y hora. Las sesiones de los talleres en cuestión se enfocaron en la recepción de las problemáticas y necesidades de los habitantes del distrito para la construcción del diagnóstico de las condiciones urbanas en la ciudad.

Dentro de las actividades de los talleres, se conformaron grupos de personas organizadas alrededor de un tema en específico (Usos de Suelo, Medio Físico Natural y Medio Físico Transformado), en el que se coordinaron por procesos de interacción y discusión de los distintos temas urbanos que aquejan a la sociedad. Se realizó una sesión de grupos focales en donde se abordaron los problemas y necesidades de las colonias del Distrito Urbano 2. Los ciudadanos que asistieron participaron en la mesa de su agrado, pudiendo brindar opiniones en los temas que se presentaron. El tiempo estimado para las sesiones fue de dos horas, y se diseñaron para permitir una discusión fluida y concreta en tiempo.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En la medida en que los participantes conversaron sobre los temas, se pusieron de manifiesto sus propios códigos y discursos que dieron un nuevo punto de análisis para el proyecto. Para ello se buscó que la participación de los actores fuera activa, ya que “el grupo de discusión

tiende a configurarse formalmente cerca de la espontaneidad y la no direccionalidad. La espontaneidad facilitó y estimuló la conversación entre los distintos actores que participaron en los grupos focales.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las mesas de trabajo se realizaron en la plaza de Ixtapa, el día 29 de enero a las 10:00 horas abierto al público en general con el enfoque a la actualización y la elaboración de los planes de desarrollo urbano del municipio de Puerto Vallarta. Los habitantes registraron las problemáticas discutidas en los talleres, así como las soluciones de acuerdo con su perspectiva, lo que ayudó a fortalecer el análisis, contrastar la información y triangular hallazgos técnicos.

Encuesta en los foros de consulta.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

De acuerdo a los alcances y limitaciones de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, establecidos en los artículos 78, 98, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como la totalidad de su Título Quinto “De la Planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”, Capítulo I “De la planeación del desarrollo urbano”, y a las consideraciones correspondientes de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se realizó el filtrado de las propuestas ciudadanas consideradas en el periodo correspondiente a los talleres de integración del diagnóstico y que son materia de los instrumentos de planeación.

Una vez analizada la información recabada de los foros de consulta pública, fue posible determinar las políticas y estrategias en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para una mejor planeación del territorio tomando en cuenta las condicionantes Naturales, Físicas y Socioculturales, por ello es necesario hacer más participativa de la sociedad en general para hacer los planes de manera más puntual de acuerdo a las condicionantes y necesidades de población en general.

5.1 Perfil urbano del Distrito

Los resultados del análisis del diagnóstico integrado así como los foros de consulta ciudadana, permitieron identificar las áreas de oportunidad hacia las que deben orientarse las estrategias para lograr los objetivos establecidos en el presente Plan Parcial.

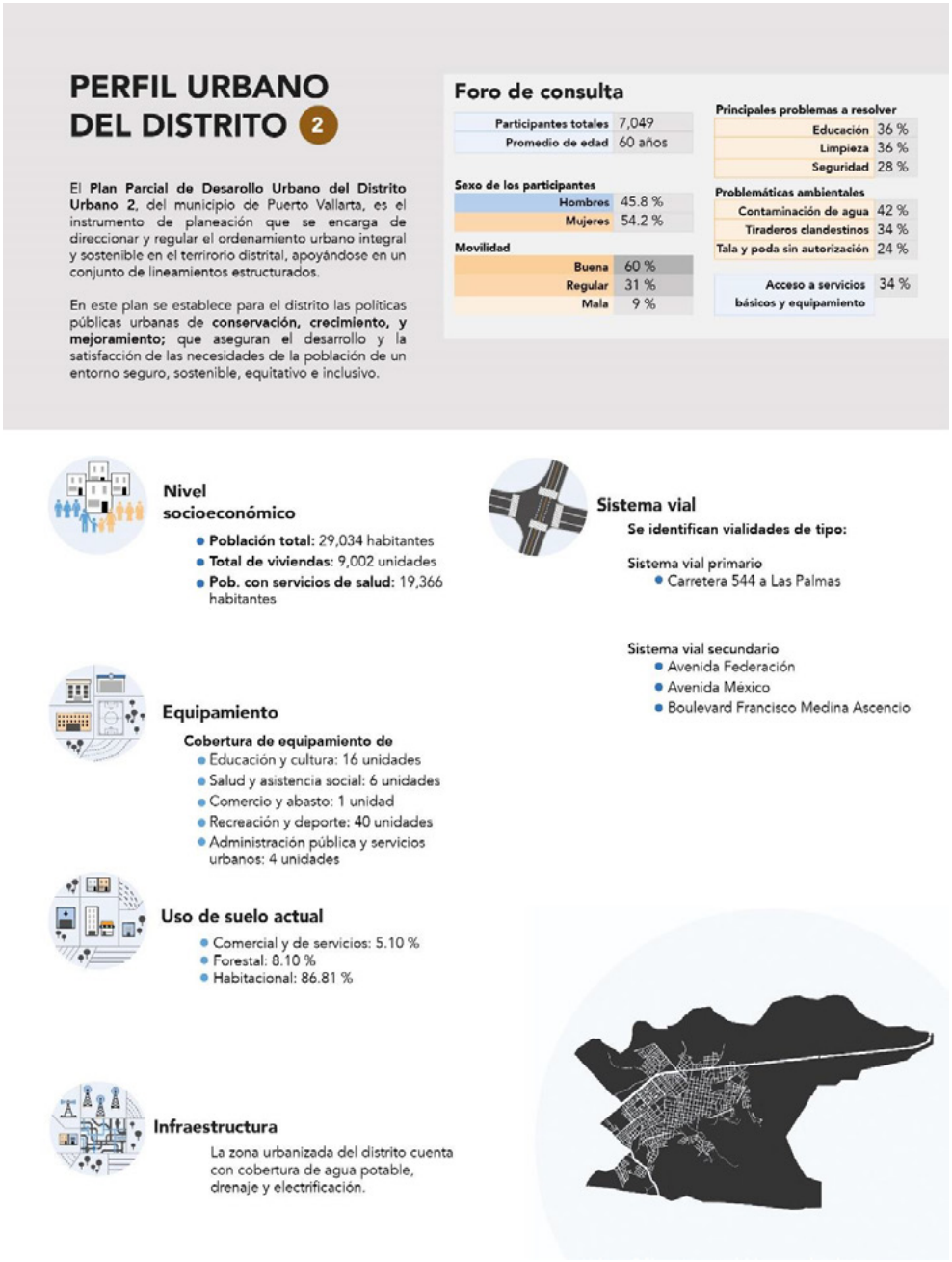

6 BASES Y CRITERIOS DEL DESARROLLO URBANO COMPACTO Y SOSTENIBLE

6. Bases y criterios del desarrollo urbano compacto y sostenible

Con base en los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Código Urbano para el estado de Jalisco, se plantea una política de crecimiento, principios de políticas públicas urbanas y estrategias congruentes con el objetivo general y particulares.

En el presente Plan Parcial se prescriben criterios de desarrollo urbano que se fundamentan en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son:

I. Derecho a la ciudad;

II. Equidad e inclusión;

III. Derecho a la propiedad urbana;

IV. Coherencia y racionalidad;

V. Participación democrática y transparencia;

VI. Productividad y eficiencia;

VII. Protección y progresividad del espacio público;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos;

IX. Sustentabilidad ambiental; y

X. Accesibilidad universal y movilidad.

6.1. Políticas y objetivos para el desarrollo urbano del Distrito

El apartado se subdivide en dos puntos: Políticas y Objetivos.

6.1.1. Políticas

El PPDU-DU2 establece **una política de crecimiento compacto sostenible**; la cual responde a la visión y objetivo planteado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de transitar de un “Modelo Urbano Disperso” que conlleva altos costos sociales, económicos y urbanos a un “Modelo Urbano Sustentable” que conlleva la aplicación de los 10 lineamientos urbanos establecidos por SEDATU y SEMARNAT.

La política planteada para el presente Plan se logrará siempre y cuando se alcance la alineación y la concurrencia de obras y acciones que realizará tanto el gobierno Federal, Estatal y Municipal, como el sector social y privado dentro del Polígono que conforma el Distrito Urbano 2.

6.1.2. Objetivos

Con fundamento en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en particular con lo establecido en el Artículo 120, se derivan los siguientes objetivos:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

6.2. Estrategia general y específica

El presente Plan Parcial establece como estrategia general el **impulsar una política de crecimiento sostenible compacto**, a partir de tres estrategias específicas, crecimiento, conservación y mejoramiento de áreas y sectores urbanos de acuerdo al nivel de consolidación urbana y aprovechamiento actual del suelo.

La consolidación urbana considera el suelo urbanizado, urbanizable y no urbanizable que integra el Distrito Urbano, en particular el suelo urbanizado edificado y no edificado implica una serie de estrategias diferenciadas del suelo urbanizable edificado y no edificado.

La estrategia general de impulsar una política de crecimiento sustentable compacto en el Distrito Urbano 2 se estableció a partir de la identificación y clasificación del polígono con base a tres estrategias específicas que se delimitan territorialmente, siendo estas:

1. Zonas con Política de Conservación

2. Zonas con Política de Mejoramiento Urbano

3. Zonas con Política de Crecimiento

La delimitación de las zonas donde se aplicará cada una de las políticas mencionadas puede apreciarse en el siguiente mapa.

Mapa 6.2 Políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento

Ver anexo mapa E-01

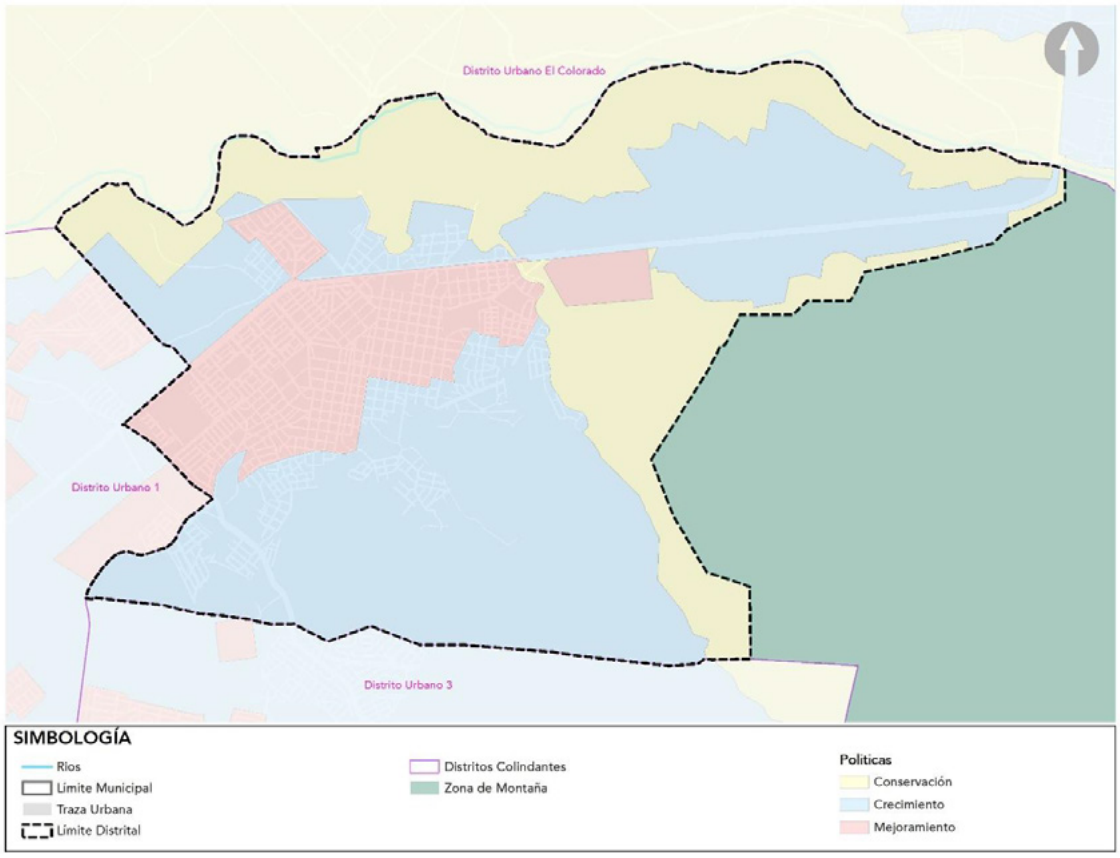

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A continuación, se indican las acciones propuestas correspondientes a cada política para cumplir con los lineamientos establecidos por SEDATU.

Lineamientos Conceptuales	Conservación	Mejoramiento	Crecimiento
Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.	La política de conservación se aplicará en el ámbito urbano y ambiental, en éste contexto las zonas con política de conservación se orientarán a la conservación de las edificaciones y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial, así como aquellos que cuenten con áreas naturales de valor ambiental.	Las zonas con política de crecimiento tendrán por objeto adecuar la infraestructura existente que permita acercar la vivienda y los centros de trabajo así como el equipamiento, creando redes viales incluyentes, seguras y eficientes que reduzcan las distancias.	Las zonas con política de crecimiento fomentarán los usos mixtos con el fin de hacer uso eficiente del suelo, se promueven espacios versátiles que promuevan la inclusión y la equidad.
Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.	En las zonas con política de conservación se promoverá la conservación de inmuebles considerados de valor patrimonial, incentivando la re utilización de aquellas edificaciones y fincas para uso habitacional.	Promover programas de mejoramiento a la vivienda existente así como programas que faciliten la asequibilidad a la vivienda en zonas urbanas que cuenten con infraestructura y servicios en condiciones óptimas para todos los sectores de la población.	La política de crecimiento se aplicará principalmente en el área urbanizable, a través de la diversificación de los usos de suelo contribuyendo a reducir la segregación socio espacial y facilitar el acceso a la vivienda.
Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.	En las zonas con política de conservación se promoverá la protección de elementos arquitectónicos y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial.	En las zonas con política de mejoramiento se promoverá la implementación acciones que eviten el deterioro de elementos arquitectónicos y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial.	En las zonas con política de crecimiento se promoverá la implementación acciones que adecuen las nuevas acciones urbanísticas al entorno existente.
Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.	En las zonas orientadas a la política de conservación se deberá mantener la accesibilidad a los servicios y equipamientos en los centros urbanos consolidados.	En las zonas orientadas a la política de mejoramiento se deberá adecuar la red de infraestructura y promover el uso de suelo mixto con el objetivo de facilitar la accesibilidad a los servicios y equipamientos dentro del territorio urbanizado.	En las zonas orientadas a la política de crecimiento se deberá adecuar la red de infraestructura y promover los usos mixtos del suelo con el objetivo de concentrar los servicios, equipamientos y zonas habitacionales reduciendo los tiempos de traslado y los costos en la dotación de infraestructura.
Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.	Esta política se orienta a la conservación de los espacios verdes y espacios públicos consolidados que promueven la interacción entre los habitantes y fomentan la cohesión social.	Identificar la demanda de equipamiento en función de la población para garantizar la dotación y accesibilidad.	Crear espacios públicos y abiertos a través de los mecanismos de gestión de espacio público programado que promuevan la sustentabilidad y el aprovechamiento de los recursos naturales sin comprometer su integridad.

Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	En este sentido se deberá privilegiar mantener el uso de materiales y tipologías propias de la región que promuevan la sostenibilidad y el bajo impacto ambiental.	Mejoramiento de la infraestructura implementando tecnología sostenible para mitigar el impacto ambiental y aprovechar la energía renovable.	Creación de espacios urbanos que integren sistemas de captación y aprovechamiento del agua pluvial y fuentes de energía renovables, y promover éstas acciones para todas las acciones urbanísticas en el suelo urbanizable.
Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado.	Acondicionar la zona urbanizada para incluir alternativas de movilidad que promuevan una ciudad compacta reduciendo los tiempos de desplazamiento dentro del territorio.	Implementar mecanismos como el Plan Integral de movilidad sustentable PIMUS para inducir a un modelo de movilidad alternativa que facilite la accesibilidad a los servicios y equipamientos urbanos.	Incluir criterios que garanticen la movilidad alternativa y sostenible en todos los proyectos a implementar en la zona urbanizable.
Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.	En éste sentido la política de conservación se orientará a promover la conservación de los espacios urbanos que se caractericen por promover el sentido de comunidad y pertenencia en un entorno de tolerancia y seguridad sin distinción de género.	En las zonas con política de mejoramiento se promoverá la adecuación de los espacios urbanos, equipamiento e infraestructura que incentiven la interacción social beneficiando por igual a todos los ciudadanos.	En las zonas con esta política se promoverá la creación de espacios urbanos que permitan la convivencia y el disfrute respetando la diversidad cultural.
Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.	Incentivar la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano principalmente en las zonas consideradas con valor patrimonial con el objetivo de facilitar el estado óptimo del territorio que habitan.	Implementar la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano para crear mejores condiciones de habitabilidad en la zona urbanizada.	Promover la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano en las zonas urbanizables
Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.	Establecer normas específicas que se adecuen al entorno urbano existente promoviendo la optimización de su estado actual.	Supervisar la implementación de los instrumentos urbanos que permitan mejorar las condiciones actuales de la zona urbanizada.	Implementar instrumentos que promuevan un desarrollo urbano sostenible, seguro, equitativo e incluyente en la zona urbanizable.

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A continuación, se muestra la relación de responsabilidad entre los distintos niveles de gobierno que intervienen en la gestión y cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el presente Plan Parcial.

	Políticas			Responsables	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo plazo
	Conservación	Mejoramiento	Crecimiento				
Lineamientos conceptuales SEDATU	Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.			Gobierno Municipal	X		
	Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.			Gobierno Municipal	X		
	Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	X	X	X
	Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.			Gobierno Municipal	X		
	Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal	X	X	
	Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.			Gobierno Estatal Gobierno Federal		X	X
	Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal	X	X	
	Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.			Gobierno Federal		X	
	Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.			Gobierno Municipal	X		
	Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	X	X	X

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.3. Clasificación de áreas en el Distrito

Para cumplir con los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2, se establece la presente clasificación de áreas en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes indicando las superficies de restricción y protección, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible; por lo que éstas se clasifican en:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación

del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, incluyendo aquellos asentamientos de urbanización progresiva bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos de las leyes en la materia; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, pudiendo implicar la asignación de nuevas modalidades o intensidades para su utilización siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes.

II. Áreas Urbanizables (AUR):

Aprovechamiento del territorio con características y potencial para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada, conformadas por reservas territoriales localizadas dentro del centro de población o en un plan parcial de desarrollo urbano vigente ya que implican la continuidad de la estructura urbana existente, el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes, por lo que corresponde a proporcionar los servicios de infraestructura básica; vialidades, infraestructura hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano); todo lo anterior a cargo de los promotores o desarrolladores que podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población, el gobierno establecerá mecanismo para aplicar dicho costo y cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades de la demanda del crecimiento de la población y del nuevo suelo indispensable para su aprovechamiento urbano.

III. Áreas No Urbanizables (ANU):

Territorio que, por su carácter natural, ambiental e histórico, cultural y artístico, requieren estrategias de protección, preservación, restauración o conservación; incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua; así como las consideradas zonas de riesgo no mitigable, por lo que estas áreas solo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determina este reglamento y leyes aplicables.

El resumen de las superficies de la clasificación de áreas y predios que conforman el presente Plan Parcial de desarrollo urbano se presenta en el siguiente cuadro y mapa:

Mapa 6.3 Clasificación de áreas en el Distrito

Ver anexo mapa E-02

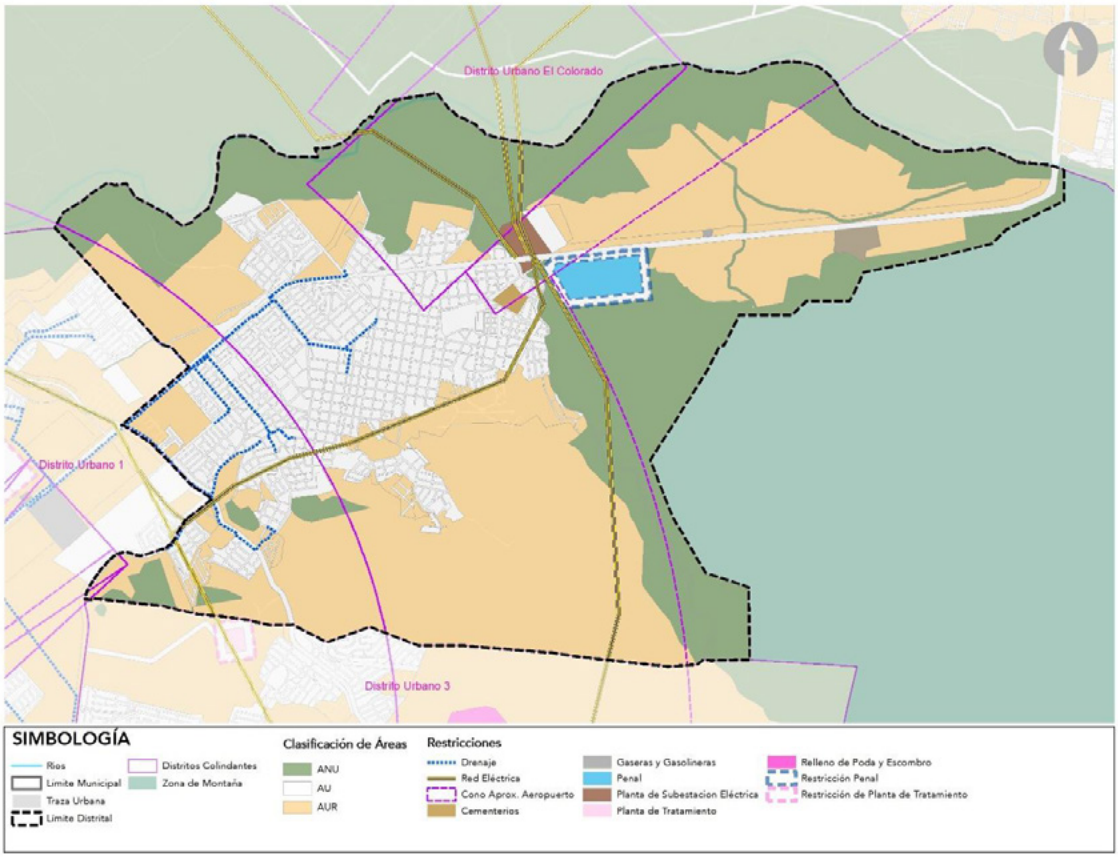

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.3.1. Zonas generadoras de restricciones

En la siguiente tabla se describen zonas que generan restricciones dentro del Distrito.

Tabla 6.3.1. Zonas generadoras de restricciones

Descripción	Clave	Subclave	Tipo	RESTRICCIÓN	LINEAMIENTOS
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE	AV	Aeropuerto	Se generan restricciones referentes a limitación de alturas y protección contra ruidos.	Lo señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como la observancia de las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), NOM-036-SCT3-2000
		PT	Instalaciones portuarias	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional, NOM-002-SCT4-2013

6.3.2. Acciones urbanísticas para la Clasificación de Áreas en el Distrito

		ML	Instalaciones militares	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional
		RS	Instalaciones de readaptación social	Franja de 60 metros a partir de la barda perimetral de las instalaciones; establecida en el acuerdo 620/2002 del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 15 de agosto del año 2002.	Lo señalado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la Secretaria de Gobernación de la Federación y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
		RG	Instalaciones de riesgo	Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos, redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios e industrias peligrosas Relleno sanitario “Gavilán” (500 m de área de restricción), relleno para poda “Vertedero San Nicolás” y zona de transferencia “Mojoneras”	Lo señalado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) Y “Criterios para la ubicación, operaciones y cierre de infraestructura ambiental para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial” Contrato DGRMIS-DAC-DGFAUT-No. 012/2010, NOM-004-SCT/2008, NOM-010-SCT2/2009, NOM-083-SEMARNAT-2003
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS	AP	Paso de redes e instalaciones de agua potable	Se establece una servidumbre mínima de paso de 8 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas las líneas y que deberá ser respetada en caso de correr a lo largo de predios baldíos. Planta potabilizadora de remoción de hierro y manganeso (Una zona de riesgo perimetral de 60 m, lineales a partir del límite del cerco de la planta debido a los químicos que utilizan para desinfectantes y oxidantes del agua)	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
		DR	Paso de redes e instalaciones de drenaje	Se establece una servidumbre mínima de paso de 13 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas las líneas y que deberá ser respetada en caso de correr a lo largo de predios baldíos. Los canales para el dren de aguas pluviales tienen una servidumbre de paso de 10 metros a cada lado de los bordes de los mismos. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR): Norte I (80 m restricción), Norte II (200m restricción), Mismaloya (80 m restricción), Boca de Tomatlán (80 m restricción), Ecoterra (80 m restricción), Las Palmas Norte (80 m restricción), Las Palmas Sur Poniente (80 m restricción) y Las Palmas Sur Oriente (80 m restricción).	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997,

		EL	Paso de redes e instalaciones de electricidad	Las establecidas por las franjas a lo largo de las redes para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen	Lo señalado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE)
		TL	Instalaciones de telecomunicaciones	Las establecidas por las franjas a lo largo de las redes para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas.	Lo señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y los prestadores del servicio, NOM-083-SCT1-2002, NOM-084-SCT1-2002, NOM-130-SEMARNAT-2000
Restricción por Infraestructura de Transporte	RIT	VL	Vialidades	Se deberán respetar las restricciones y derechos de paso según el nivel Federal, Estatal o Municipal	Se consideran los lineamientos establecidos en los planes parciales de desarrollo urbano, en el plan de Centro de Población, así como los establecidos en su proyecto específico de la vialidad.
Protección del Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico	PHCA		Centro histórico conocido como Fundo Legal	Lo señalado por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	
			Zona Arqueológica Ixtapa	Lo señalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia	
Protección de Recursos Hídricos	PRH	CA	Escurrimientos	Sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.					

Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes consideraciones:

a. **Acciones de crecimiento.** Correspondiente a las acciones urbanísticas en relación con el uso y aprovechamiento del suelo, asi como la cobertura, dotación y localización de equipamiento urbano, servicios, infraestructura y sistema vial; con la finalidad de ordenar y regular las áreas urbanizables mediante un modelo compacto sostenible que responda la demanda de crecimiento urbano dentro del distrito, evitando con ello los asentamientos irregulares.

b. **Acciones de mejoramiento.** Correspondiente a la acción urbanística que busque optimizar el funcionamiento y rendimiento en el uso y aprovechamiento del suelo, asi como del equipamiento urbano, servicios, infraestructura y sistema vial en áreas urbanizadas; las cuales tendrán como finalidad formalizar los términos y condiciones para la participación de los titulares de los predios y fincas, además de la ejecución de las obras de mejoramiento o renovación urbana necesarias dentro del distrito y su integración al desarrollo de la Ciudad.

c. **Acciones de conservación.** Corresponde a la acción urbanística que persiga la protección, preservación, restauración o conservación en las áreas no urbanizables dentro del distrito, mediante el uso y aprovechamiento del suelo de acuerdo con su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determine este Plan Parcial y leyes aplicables.

Derivado de las acciones urbanísticas de crecimiento y mejoramiento antes mencionadas, se identifican dos tipos de zonas con atención prioritaria, denominadas:

- **Áreas de Urbanización Progresiva:** Son aquellas áreas prioritarias a las que se les aplicarán acciones de crecimiento además de las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva, es decir, modalidades de auto urbanización.

- **Áreas de Renovación Urbana:** Son aquellas áreas prioritarias a las que se les aplicarán acciones de mejoramiento además de la densificación de áreas deterioradas.

Ambas áreas se identifican en el siguiente mapa, el cual correspondiente al anexo E-03.

Mapa 6.3.2 Áreas de Atención Prioritaria para Acciones Urbanísticas

Ver anexo mapa E-03

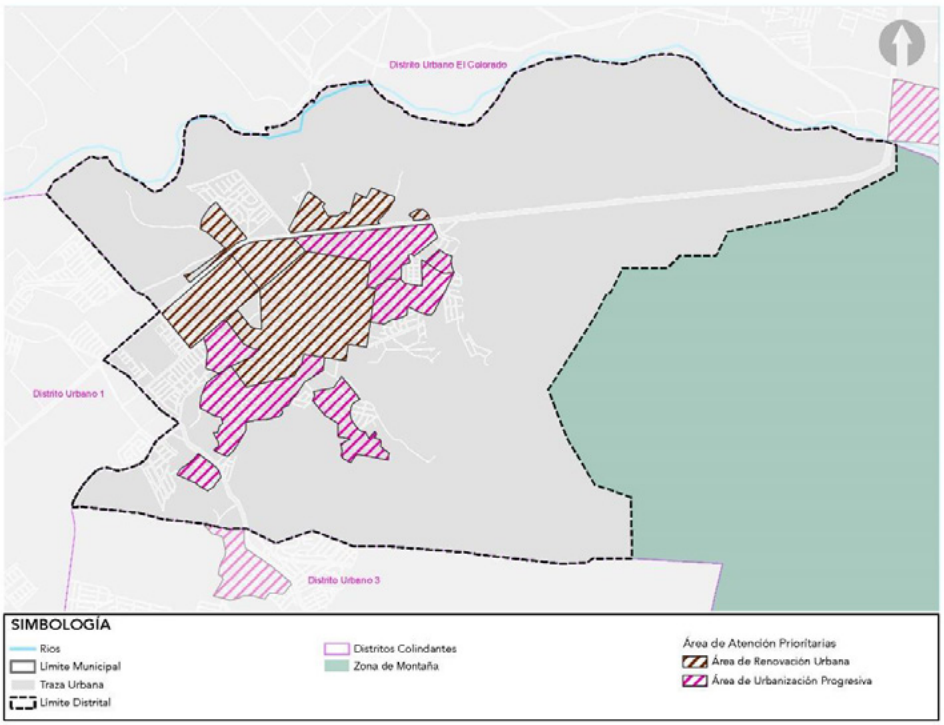

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.4. Zonificación Secundaria en el Distrito

La zonificación secundaria en el presente Plan Parcial se determina los usos señalados en las zonas que se definen en el plano de estrategias de este Plan Parcial, quedan sujetos a las normas de control que se indican en cada uno de sus apartados, entendiéndose que la zonificación secundaria es en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Para la estrategia del presente Plan Parcial se proponen las siguientes zonas:

Mapa 6.4 Zonificación Secundaria en el Distrito

Ver anexo mapa E-04

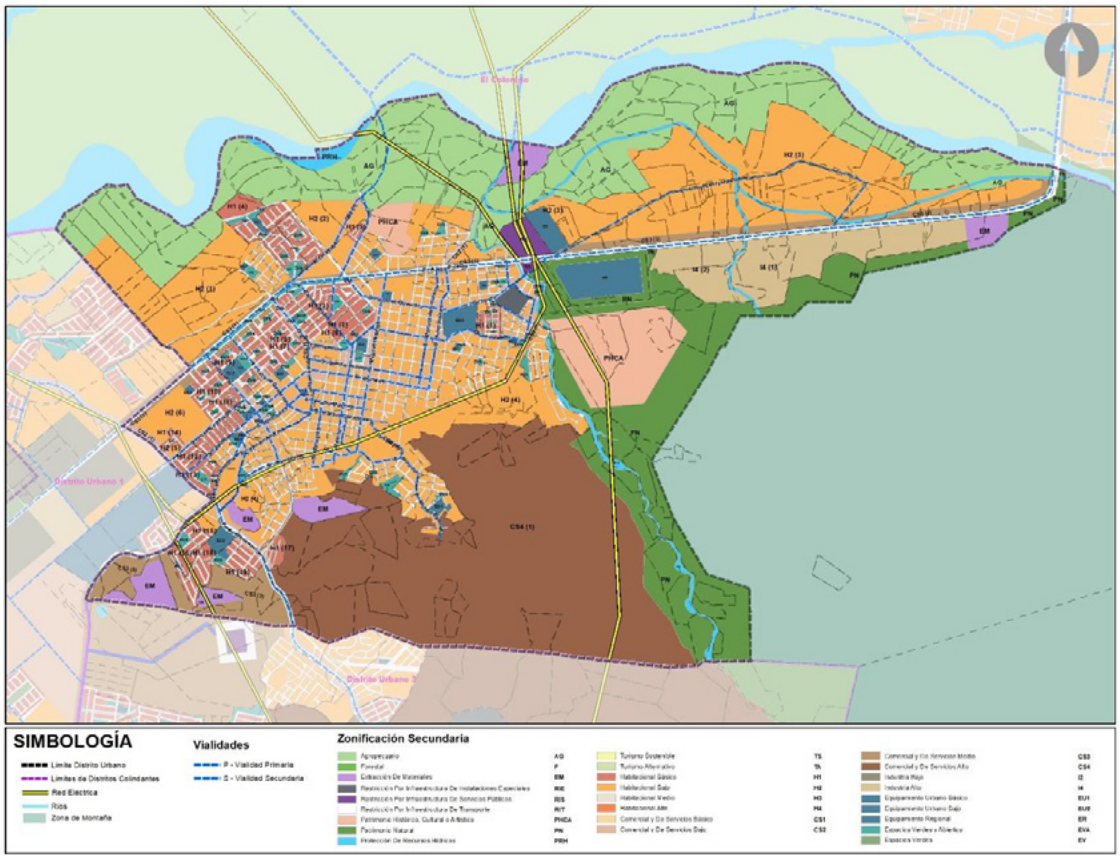

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

I. **Agropecuario (AG):** aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

II. **Forestal (F):** aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

III. **Extracción de material (EM):** aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;

IV. **Turismo Sostenible (TS):** zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;

V. **Turismo Alternativo(TA):** zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso

de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;

VI. **Habitacional Básico (H1):** comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.

VII. **Habitacional Bajo (H2):** las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

VIII. **Habitacional Medio (H3**): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

IX. **Habitacional Alto (H4):** las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

X. **Comercial y de servicios básico (CS1):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales

Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XI. **Comercial y de servicios bajo (CS2):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XII. **Comercial y de servicios medio (CS3):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

XIII. **Comercial y de servicios alto (CS4):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

XIV. **Industria baja (I2):** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

XV. **Industria alta (I4):** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

XVI. **Equipamiento Urbano Básico (EU1):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVII. **Equipamiento Urbano Central (EU2):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XVIII. **Equipamiento Regional (ER):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

XIX. **Espacios verdes y abiertos (EVA):** aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

XX. **Espacios verdes (EV):** aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

XXI. **Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE):** comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

XXII. **Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS):** aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

XXIII. **Restricción por infraestructura de Transporte (RIT):** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

XXIV. **Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA):**aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

XXV. **Patrimonio Natural (PN):** aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio

ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

XXVI. **Protección de Recursos Hídricos (PRH):**zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

6.5. Instrumentos que regulan el desarrollo urbano aplicable a la clasificación y zonificación

6.5.1. Normas

6.5.1.1. Normas para la compatibilidad de los usos y destinos del suelo

Las compatibilidades para los usos y destinos del suelo serán determinadas por las siguientes categorías de permisibilidad:

- **Permitidos:** El uso que se determina como Predominante en la zona y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona según lo establecido en el presente Plan Parcial.

- **Condicionados:** Los usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona y que, para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación. Los usos condicionados deberán respetar las normas de control de la urbanización y la edificación de la zona a la que pertenecen incluyendo los lineamientos de control del impacto del uso y la superficie máxima de los locales.

- **Prohibidos:** Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una zona.

La Matriz de compatibilidad será el instrumento mediante el cual se define la compatibilidad de usos y destinos en las zonas secundarias, estableciéndose los usos permitidos, condicionados y prohibidos para cada una de las zonas. Para determinar la permisibilidad, deberá leerse de manera horizontal desde la Zona Secundaria en la que se encuentre clasificado el predio de referencia (A), cruzándose con los usos y destinos establecidos para cada zona (B). La letra P se refiere a que el uso se encuentra permitido, la letra C se refiere a que el uso se encuentra condicionado y la letra X a que el uso se encuentra prohibido.

Matriz de compatibilidad

A. Si el uso en la Zona es: / Tipos de zonas Secundarias (léase A y después B)	B. Su permisibilidad con respecto a los usos clasificados como:																										
	Turismo sostenible (TS)	Turismo Alternativo (TA)	Habitacional Básico (H1)	Habitacional Bajo (H2)	Habitacional Medio (H3)	Habitacional Alto (H4)	Comercial y Servicios Básico (CS1)	Comercial y Servicios Bajo (CS2)	Comercial y Servicios Medio (CS3)	Comercial y Servicios Alto (CS4)	Industria Baja (I2)	Industria Alta (I4)	Agropecuario (AG)	Forestal (F)	Extracción de Materiales (EM)	Equipamiento Urbano Básico (EUB)	Equipamiento Urbano Central (EUC)	Equipamiento Urbano Regional (ER)	Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	Espacios Verdes (EV)	Restricción por infraestructura de instalaciones especiales (RIE)	Restricción por infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	Restricción por infraestructura de Transportes (RIT)	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	Patrimonio Natural (PN)	Protección de Recursos Hídricos (PRH)
Turismo sostenible (TS)	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Turismo Alternativo (TA)	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Básico (H1)	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Bajo (H2)	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Medio (H3)	X	X	C	C	P	X	C	C	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Alto (H4)	X	X	C	C	P	P	C	C	C	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Básico (CS1)	X	X	P	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Bajo (CS2)	X	X	P	P	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Medio (CS3)	X	X	C	C	P	X	C	C	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Alto (CS4)	X	X	C	C	C	P	C	C	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Industria Baja (I2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Industria Alta (I4)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Agropecuario (AG)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Forestal (F)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Extracción de Materiales (EM)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Básico (EUB)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Central (EUC)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Regional (ER)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes (EV)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Transportes (RIT)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X
Patrimonio Natural (PN)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X
Protección de Recursos Hídricos (PRH)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P

P = Permitido; C = Condicionado; X = Prohibido

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.5.1.2. Normas de control para las acciones urbanísticas en zonificación secundaria

Todas las acciones urbanísticas y de edificación deberán obedecer los lineamientos especificados en las Normas de control para las Acciones Urbanísticas. Además de los lineamientos anteriores deberá cumplir con todo lo especificado en el apartado ***Normas, Matriz de Compatibilidad del presente Plan*** y demás reglamentos aplicables del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El aprovechamiento del potencial edificable, proveniente de la aplicación del coeficiente de utilización de suelo y sus respectivos incrementos, estará sujeto al cumplimiento de la normatividad sobre restricciones de la edificación, condiciones de altura, retranqueos, dimensiones mínimas de espacios, requerimientos de cajones de estacionamiento, patios de ventilación e iluminación y demás normativa establecida en el presente plan parcial, así como en reglamentos y legislación aplicable.

- Las Zonas señaladas en la siguiente tabla están sujetas a lo dispuesto por las Normas de Acciones Urbanísticas.

- Los coeficientes de ocupación del suelo (COS) Y coeficiente de utilización del suelo (CUS) no podrán ser distintos a lo señalado en esta tabla.

- La resultante de la aplicación de (ICUS) es igual a la suma del coeficiente utilización del suelo más el incremento de utilización del suelo.

- La altura máxima de las edificaciones no podrá ser mayor a la resultante de los coeficientes señalados en esta tabla.

- Las zonas de Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, así como las zonas de Patrimonio Natural, deberán apegarse a lo indicado en el título de transferencia de derechos para el desarrollo de la reglamentación municipal vigente.

Los lineamientos para los usos de suelo del Plan Parcial se describen en la siguiente tabla.

DISTRITO URBANO 2

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERISTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
		UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Básico	H1 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (2)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.80	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (3)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (4)	SI	SI	NA	140	8	0.70	1.40	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	140	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (5)	SI	SI	NA	90	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (6)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (7)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (8)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (9)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (10)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (11)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (12)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 2																		
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERISTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Básico	H1 (13)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (14)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (15)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (16)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (17)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (18)	NA	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (19)	NA	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R*	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (2)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (3)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	SI	NA
Habitacional Bajo	H2 (4)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (5)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 2																		
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERISTICAS DEL LOTE									DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Bajo	H2 (6)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R*	NA	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (1)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R*	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (2)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R*	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (3)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R*	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (1)	SI	SI	SI	800	20	0.60	2.40	R*	5	1.5	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/ (VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Industria Alto	I4 (1)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Industria Alto	I4 (2)	NA	NA	NA	500	20	0.80	1.60	R*	5	3	5	(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	NA	NA	NA	NA	NA
Agropecuario	AG	AREA NO URBANIZABLE																
Equipamiento Urbano Básico	EU1	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Equipamiento Urbano Central	EU2	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Equipamiento Regional	ER	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Espacios Verdes y Abiertos	EVA	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[3]																

DISTRITO URBANO 2																			
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERISTICAS DEL LOTE										DENSIDADES		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA ***[1]																	
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA***[1]																	
Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico	PHCA	AREA NO URBANIZABLE																	
Patrimonio Natural	PN	AREA NO URBANIZABLE																	
Protección de Recursos Hídricos	PRH	AREA NO URBANIZABLE																	
Extracción de Materiales	EM	AREA NO URBANIZABLE																	

NOTAS:

C = CONDICIONADO: complemento al uso TS igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO).
R = RESULTANTE: cuando el coeficiente de utilización del suelo y coeficiente de ocupación del suelo sean aplacados en su totalidad la resultante será la altura máxima de la edificación.
NA = NO APLICA
IV = INDICE DE VIVIENDA: Coeficiente para calcular el número de viviendas o departamentos el cual resulta de la división de la superficie del terreno entre el IV (índice de vivienda).
*** La altura será condicionada por el Anexo 14, Volumen I, Capítulo 4, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación civil Internacional (OACI).**
**** Área No Urbanizable respecto a las áreas de restricción generadas por dichas instalaciones o infraestructura.**
***** Las Estrategias de Gestión del Suelo solo aplicarán a los polígonos indicados en la tabla de las normas de control.**
- Las Zonas con EVA, EU1, EU2, ER, RIS, RIE, PHCA y PRH son de competencia normativa Municipal, Estatal y/o Federal.
CONDICIONANTE 1: Se considerarán proporcionalmente de acuerdo a las necesidades de la población junto con las características de la zona y servicios de infraestructura en coordinación con las Instituciones gubernamentales correspondientes: Municipal, Estatal y/o Federal.
CONDICIONANTE 2: No se tomará a cuenta para área de cesión para destinos
CONDICIONANTE 3: No podrán considerarse predios menores a 300 m².
DENSIDADES: Los Índices de Vivienda y Ocupación Hotelera podrán combinarse, pero por ningún motivo podrán sumarse las viviendas y/o departamentos con cuartos hoteleros generados por dichos Índices

6.5.1.3. Otras Normas Específicas

- **Superficies Limitadoras de Obstáculos (Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz de Puerto Vallarta, Jalisco)**

Entre las empresas que conforman GAP (Grupo Aeroportuario del Pacífico), se encuentra la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., como consecuencia es la que se encarga de la operación, mantenimiento y proyección de Programas Maestros de Desarrollo, los cuales deben ser aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a los establecido en el contrato de Concesión. Cada 5 años la empresa elabora sus Programas Maestros de Desarrollo para su revisión, actualización, así como la realización de los estudios complementarios necesarios que definirán las grandes directrices a las que habrá que acomodar el Desarrollo Propuesto del aeropuerto y su máximo desarrollo posible.

Dado el crecimiento y desarrollo demográfico de Puerto Vallarta la mancha urbana cada vez más está ocupando territorio cercano al Aeropuerto, sin embargo, para que este lleve sus operaciones como lo marcan las Leyes y Reglamentos nacionales e internacionales, las autoridades municipales deberán estar en comunicación y coordinación con la empresa con la administradora.

El correcto funcionamiento y operación del aeropuerto debe cumplir con varios requisitos, por lo que las acciones urbanísticas en sus inmediaciones deberán contemplar las observaciones que indique la empresa administradora del mismo. Precisamente el de mayor interés de la empresa no solo es el cuidado interno del aeropuerto también es de su interés su entorno, entre esas especificaciones son las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente suministran en un aeródromo, así como las especificaciones relativas a obstáculos que se encuentran fuera de esas superficies limitadoras, las especificaciones se dan de acuerdo al tipo de pista, establecidos en las Normas y métodos recomendados internacionales Anexo 14, capítulo 4.

Las normas que se establecen para pista de vuelo visual, pistas para aproximaciones de no precisión y para pistas para aproximaciones de precisión:

Tabla 1. Superficie limitadora de Obstáculos*	
Superficie horizontal externa	Superficie de transición
Superficie Cónica	Superficie de transición interna
Superficie horizontal interna	Superficie de aterrizaje interrumpido
Superficie de aproximación	Superficie de ascenso en el despegue
Superficie de aproximación interna	
Fuente: OACI 2009, Organización De Aviación Civil Internacional, Anexo 14, capítulo 4	

El objetivo de tener una superficie limitadora de Obstáculos, en medida es controlar las obras en las inmediaciones de los aeropuertos de red, con la finalidad de evitar que estas obstaculicen los procedimientos de aproximación y despegue, así como incursiones en las superficies limitadoras de espacios, el cual define el espacio aéreo, que, en condiciones ideales, debería mantenerse libre de obstáculos y reducir al mínimo los peligros que para las aeronaves representan.

Las especificaciones y consideraciones para las superficies limitadoras de obstáculos se muestran en los siguientes gráficos.

Figura 1. Esquema general de Superficies Limitadoras de Obstáculos del Aeropuerto

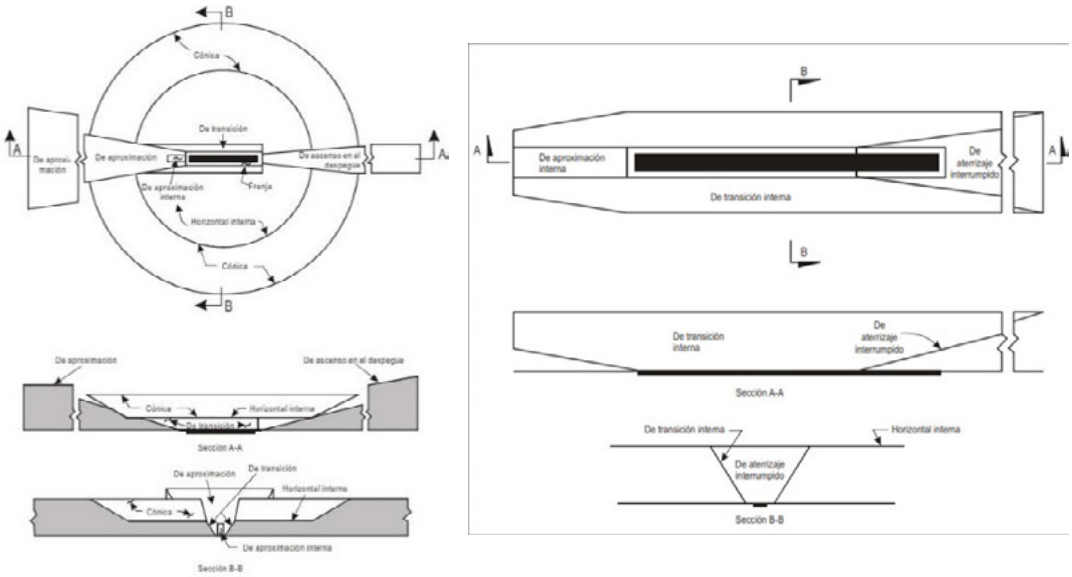

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de aproximación la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase final de la aproximación para el aterrizaje, restringe en la altura la legislación del uso del suelo, determina el tipo de actividad permitida o prohibida debajo de las superficies.

Figura 2. Superficie de aproximación

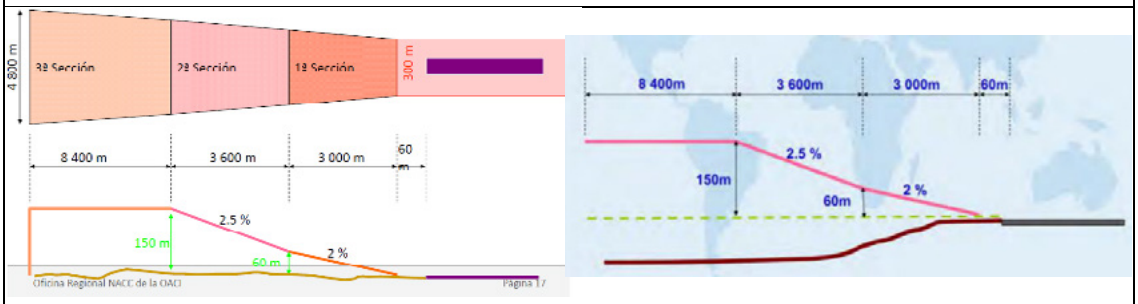

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de ascenso en el despegue la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase de ascenso o despegue.

Figura 3. Superficie de ascenso en el despegue

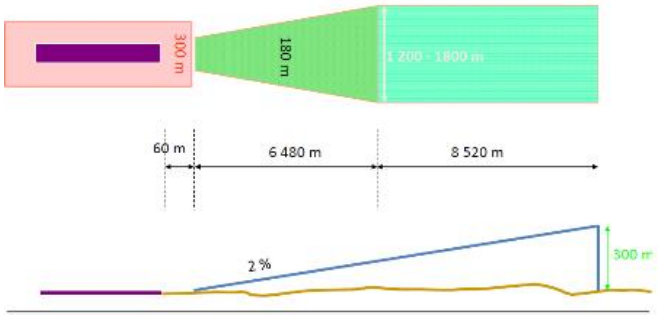

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de transición la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase final de la aproximaxión para el aterrizaje.

Figura 4. Superficie de Transición

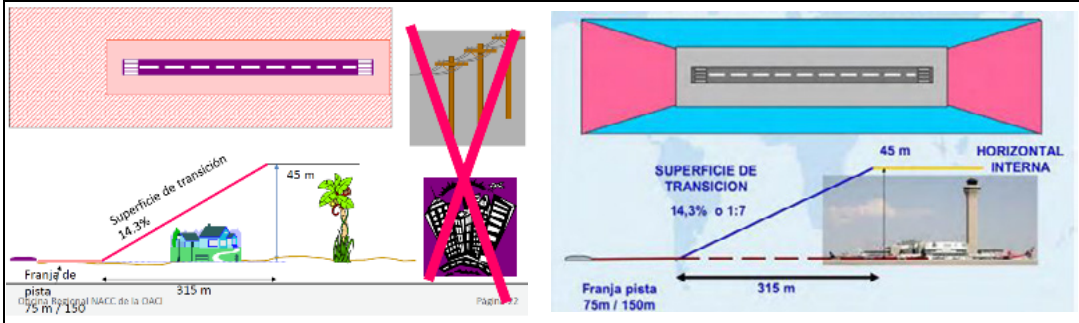

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

El adecuado control de vigilancia de las superficies limitadoras de obstáculos de los aeropuertos permitirá asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de manera segura, regular y eficiente, garantiza que las instalaciones tengan una vida útil compatible a lo planificado.

Figura 5. Procedimiento interno para analisis de las acciones urbanísticas en la inmediaciones del Aeropuerto.



Fuente: Grupo Aeropurtuario del Pacífco (GAP), Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.,

Con la finalidad de preservar la seguridad de las instalaciones y los usuarios, así como del entorno inmediato, toda acción urbanística que se pretenda realizar dentro del área de influencia de las operaciones aeronáuticas, deberá contar con el dictamen de la autoridad municipal, mismo que deberá atender las recomendaciones y observaciones emitidas por el organismo encargado de las operaciones y administración aeroportuaria, evitando también cualquier interferencia con la estación terrestre VOR/DME, ya que la señal de radiofrecuencia VHF se emite en todas las direcciones.

Figura 6. Dimensiones y pendientes de las superficies limitadoras de obstáculos

PISTAS PARA APROXIMACIONES

	CLASIFICACIÓN DE LAS PISTAS									
		Aproximación visual Número de clave			Aproximación que no sea de precisión Número de clave			Aproximación de precisión Categoría I Número de clave		Aproximación de precisión Categoría II o III Número de clave
Superficies y dimensiones[a]	1	2	3	4	1,2	3	4	1,2	3,4	3,4
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
CÓNICA										
Pendiente	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Altura	35 m	55 m	75 m	100 m	60 m	75 m	100 m	60 m	100 m	100 m
HORIZONTAL INTERNA										
Altura	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m
Radio	2 000 m	2 500 m	4 000 m	4 000 m	3 500 m	4 000 m	4 000 m	3 500 m	4 000 m	4 000 m
APROXIMACIÓN INTERNA										
Anchura	—	—	—	—	—	—	—	90 m	120 m[e]	120 m[e]
Distancia desde el umbral	—	—	—	—	—	—	—	60 m	60 m	60 m
Longitud	—	—	—	—	—	—	—	900 m	900 m	900 m
Pendiente								2,5%	2%	2%
APROXIMACIÓN										
Longitud del borde interior	60 m	80 m	150 m	150 m	150 m	300 m	300 m	150 m	300 m	300 m
Distancia desde el umbral	30 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m
Divergencia (a cada lado)	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Primera sección										
Longitud	1 600 m	2 500 m	3 000 m	3 000 m	2 500 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m
Pendiente	5%	4%	3,33%	2,5%	3,33%	2%	2%	2,5%	2%	2%
Segunda sección										
Longitud	—	—	—	—	—	3 600 m[b]	3 600 m[b]	12 000 m	3 600 m[b]	3 600 m[b]
Pendiente	—	—	—	—	—	2,5%	2,5%	3%	2,5%	2,5%
Sección horizontal										
Longitud	—	—	—	—	—	8 400 m[b]	8 400 m[b]	—	8 400 m[b]	8 400 m[b]
Longitud total	—	—	—	—	—	15 000 m	15 000 m	15 000 m	15 000 m	15 000 m
DE TRANSICIÓN										
Pendiente	20%	20%	14,3%	14,3%	20%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%
DE TRANSICIÓN INTERNA										
Pendiente	—	—	—	—	—	—	—	40%	33,3%	33,3%
SUPERFICIE DE ATERRIZAJE INTERRUMPIDO										
Longitud del borde interior	—	—	—	—	—	—	—	90 m	120 m[e]	120 m[e]
Distancia desde el umbral	—	—	—	—	—	—	—	[c]	1 800 m[d]	1 800 m[d]
Divergencia (a cada lado)	—	—	—	—	—	—	—	10%	10%	10%
Pendiente	—	—	—	—	—	—	—	4%	3,33%	3,33%

a. Salvo que se indique de otro modo, todas las dimensiones se miden horizontalmente.
b. Longitud variable (véase 4.2.9 ó 4.2.17).
c. Distancia hasta el extremo de la franja.
d. O distancia hasta el extremo de pista, si esta distancia es menor.
e. Cuando la letra de clave sea F [Columna 3) de la Tabla 1-1], la anchura se aumenta a 155 m. Véase la Circular 301 *Nuevos aviones de mayor tamaño — Transgresión de la zona despejada de obstáculos: medidas operacionales y estudio aeronáutico*, para obtener información sobre los aviones de letra de clave F equipados con aviónica digital para ofrecer mandos de dirección para mantener una ruta establecida durante una maniobra de "motor y al aire".

Fuente: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Figura 7. Superficie de Aproximación al Aeropuerto de Puerto Vallarta

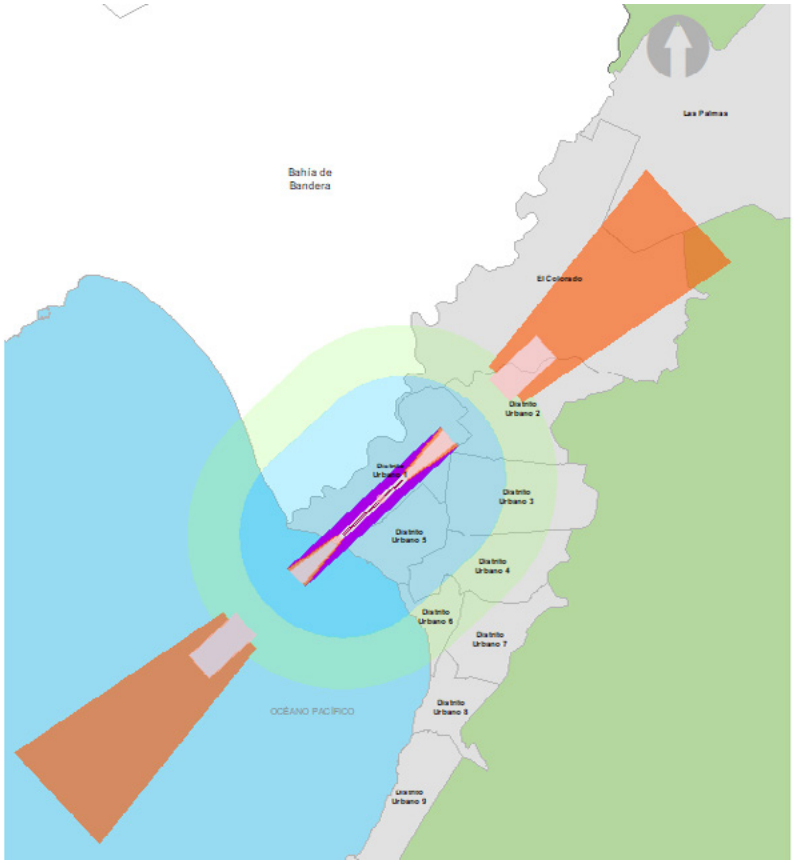

Aproximación	Ascenso al Despegue	Superficie Cónica
Horizontal Interna	Transición	

Fuente: Grupo Aeroportuario del Pacífico, Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta.

Cualquier otra norma que la Dependencia Municipal considere necesario para cada proyecto de obras de urbanización o edificación.

6.5.2. Estrategias de Gestión del Suelo

6.5.2.1 Estrategia 1. Área de Valor Urbano – Ambiental (AVUA)

Objetivo

- Incrementar las áreas para el aprovechamiento de servicios ambientales y urbanos dentro de las áreas urbanizadas y urbanizables.

- Establecer un procedimiento mínimo para ejecutar las disposiciones del artículo 101 fracción IV; de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relativo a la canalización de inversiones para constituir reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos.

Definición

- **Área de Valor Urbano Ambiental (AVUA):** porción del territorio, predio, lote o fracción localizadas en áreas urbanizables que por sus características urbanas, naturales o ambientales son de alto valor para la conservación de la biodiversidad, el desarrollo de los ecosistemas o el desarrollo sostenible del ser humano; y es cedido a título gratuito al municipio por parte de un propietario o desarrollador a cambio del incremento de derechos de desarrollo en el predio donde se realizará una acción urbanística.

- No pudiendo tomarse las AVUAS a cuenta de áreas de donación, ni las áreas de protección tales como zonas federales podrán entregarse como parte de las AVUA en virtud de que son bienes nacionales.

- Todo propietario o promotor cederá a título gratuito al municipio la superficie correspondiente de AVUA al término de la acción urbanística aprobada. Siendo estas patrimonio municipal con carácter de dominio público, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.

- **Servicios Ambientales:** los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.

- **Servicios Urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población.

Alcance

- Aplica en las zonas establecidas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sin prejuicio de las demás contribuciones relativas a la edificación.

- Aplica a solicitud expresa del propietario o desarrollador que quiera incrementar la densidad o la utilización de su predio en áreas urbanizables donde se pretendan realizar acciones urbanísticas.

- La determinación de la superficie de las AVUA, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate.

Cálculo

- El AVUA debe ser menor o igual al 10% de la superficie bruta.

- El propietario o desarrollador podrá adquirir un incremento máximo en el coeficiente de utilización del suelo de 1.0 y un índice de 30 en el predio donde se aplicará la acción urbanística.

- El mismo desarrollo propondrá dentro del proyecto definitivo de urbanización, las AVUA según el uso del suelo y el grado de impacto que le corresponda a la zona de la cual se generan estás áreas: espacios verdes y abiertos (EVA), patrimonio natural (PN), equipamiento urbano (EI) o equipamiento regional (ER).

- Para la superficie restante del predio, le será correspondiente el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de referencia o el uso compatible según la Tabla Matriz de Compatibilidad establecida en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Queda prohibido el cambio de uso de suelo en estas áreas.

Lineamientos

- Todas las zonas que se otorguen como AVUA, deberán considerar los siguientes lineamientos:

- Cuando las áreas resultantes sean menores a 1,000 metros cuadrados no podrán disgregarse

- Cuando las áreas resultantes sean mayores a 2,500 metros cuadrados, deberán de colocarse con frente a la o las vialidades de mayor jerarquía

- No podrán considerarse aquellos predios menores a 300 metros cuadrados. Salvo cuando a través de una permuta el predio cuente con la edificación que cumpla con el objetivo y destino de dicha área.

- Las áreas deberán contar con características físicas apropiadas para el destino que se les asigne.

- La pendiente topográfica de las áreas deberá ser adecuada para los fines y objetivos relacionados con el aprovechamiento de dicha área

- Las áreas de valor urbano-ambiental destinadas para la reserva de vivienda asequible, se utilizarán como espacios verdes, abiertos y recreativos, en tanto estos no se construyan y su mantenimiento estará a cargo del municipio.

Ejecución

Las áreas de valor urbano deberán contar con las obras que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el predio en cuestión no podrá obtener la declaratoria formal de suelo urbano por parte del municipio. Las obras mínimas que deben tener las áreas de valor urbano son las siguientes:

- Red de agua potable
- Red de agua residual
- Sistema de manejo de agua pluvial
- Red de electrificación
- Alumbrado público
- Calles
- Banquetas
- Andadores
- Balizamiento
- Señalética
- Semaforización
- Jardinería
- Mobiliario urbano necesario
- Veredas pavimentadas
- Mobiliario urbano en general
- Bancas
- Botes de basura

- Ciclopuertos
- Instalaciones eléctricas
- Sanitarios
- Casetas o controles de ingreso
- Instalaciones hidráulicas
- Edificación necesaria para su operación

Condicionantes

Las AVUA serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.

Las AVUA se aplicarán en áreas de reserva urbana bajo las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en todas aquellas urbanizaciones que pretendan transformar predios rústicos, pertenecientes a la reserva urbana, en áreas urbanizadas, según lo estipulado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente y sólo a solicitud expresa por parte del propietario o desarrollador.

- El cálculo de las AVUA para predios que resulten afectados por áreas de protección tales como zonas federales originales por los cauces, escurrimientos, arroyos o cuerpos de agua, donde se pretenda llevar a cabo una acción urbanística, se realizará conforme a las disposiciones federales aplicables

- En ningún caso, las áreas de protección, mencionadas en el artículo anterior, podrán entregarse, como parte de las áreas de valor urbano ambiental, en virtud de que son bienes nacionales, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales.

Mapa 6.5.2.1 Áreas de valor urbano ambiental (AVUA)

Ver anexo mapa E-05

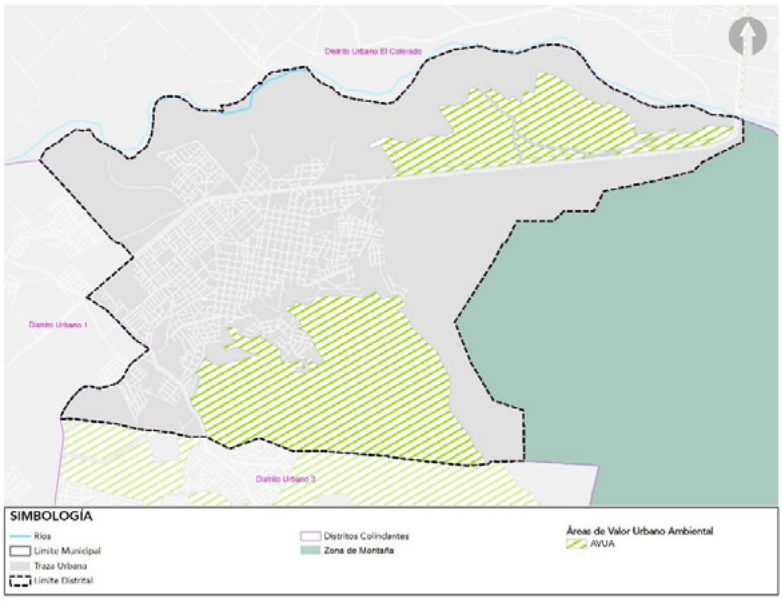

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.5 Movilidad en el Distrito

Las propuestas de movilidad deben ser de soluciones integrales que permitan alcanzar una política pública de movilidad y bienestar de todas las personas, en el corto plazo, dirigir la transformación de la población y la ciudad en entornos más saludables, seguros, sustentables y solidarios, en el mediano y largo plazo. (SEDATU, 2020).

Por lo tanto, es necesario transitar de la movilidad restringida a una más segura, incluyente, sustentable y resiliente, que ponga en el centro las personas, al mismo tiempo abordar las agendas de salud, seguridad, equidad social y medio ambiente.



Entre las alternativas de movilidad sustentable es caminar y andar en bicicleta, para lograr los objetivos que se requiere de infraestructura básica y medidas que garanticen su tránsito seguro y permanente en las calles, es necesario asumir una responsabilidad compartida del desempeño en seguridad vial, no solo los usuarios de la vía pública sino todos los que participan en la planificación, construcción, mantenimiento, gestión o uso del tránsito vial, consolidando el sistema de conectividad de los centros urbanos del municipio así como la conectividad con el área Metropolitana.

Para alinear el sistema vial de Puerto Vallarta al nuevo esquema “Manual de calles, Diseño para ciudades mexicanas” de SEDATU, 2019, y con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), en particular en su Capítulo “De la movilidad” y el Artículo 9 de esta Ley, otorgan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) facultades necesarias para incluir en el manual las siguientes premisas:

- La adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas.

- La reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.

- El reconocimiento de la función rectora de los gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces.

Por lo tanto, la jerarquía de movilidad de mayor a menor prioridad será la siguiente:

1. Personas con movilidad limitada y peatones;
2. Usuarios de transporte no motorizado;
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
4. Prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;
5. Prestadores del servicio de transporte de carga; y
6. Usuarios de transporte particular.

A su vez, los criterios de diseño y lineamientos tendrán el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías por las vías urbanas bajo una visión integral; se implementarán los siguientes criterios para cada principio en conformidad con la reglamentación municipal aplicable vigente.

Diagrama de jerarquía de movilidad

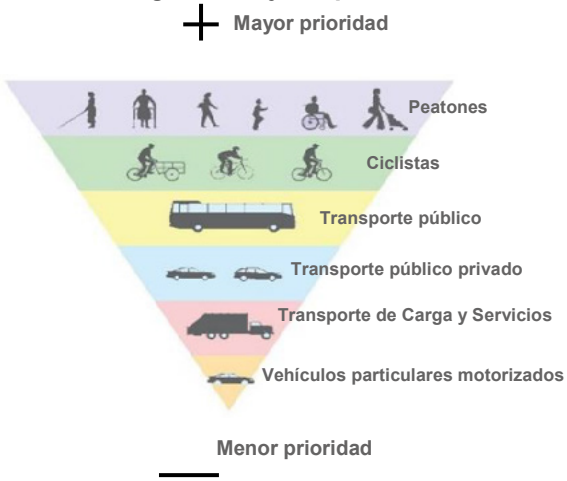

Relación entre Principio y Criterios de Diseño Vial Urbano

PRINCIPIO	CRITERIO
Inclusión	Perspectiva de género, diseño universal, prioridad a usuarios vulnerables de la vía.
Seguridad	Diversidad de uso, legibilidad, participación social.
Sustentabilidad	Conectividad: prioridad para la Movilidad Urbana Sustentable, flexibilidad.
Resiliencia	Calidad, permeabilidad, tratamiento condiciones climáticas: (agua, sequías).

Cada vialidad en el distrito, deberá definir una vocación congruente con el uso orgánico que le da la sociedad a la ciudad y al espacio público, con valores y criterios que le brinden integralidad, por lo que deberán tener una relación balanceada entre los tres componentes que conforman lo que se denomina vocación:

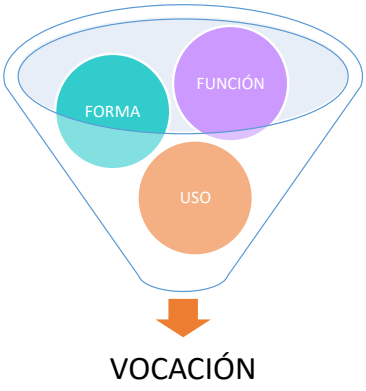

Por lo tanto, la forma, en una vía local que tiene un alto nivel de habitabilidad debe considerar un mayor número de usuarios, y un bajo nivel en su función de movilidad, al tener menor capacidad vial y velocidad. Mientras que en una vía primaria el nivel de su función de habitabilidad para los mismos usuarios se reduce, se incrementa el nivel de su función de movilidad en beneficio de la velocidad y la capacidad de usuarios de vehículos motorizados y transporte público de desplazarse. Es necesario tener en cuenta que el uso del espacio público tiene que ver también con el suelo circundante, no sólo con las características lineales de las calles.

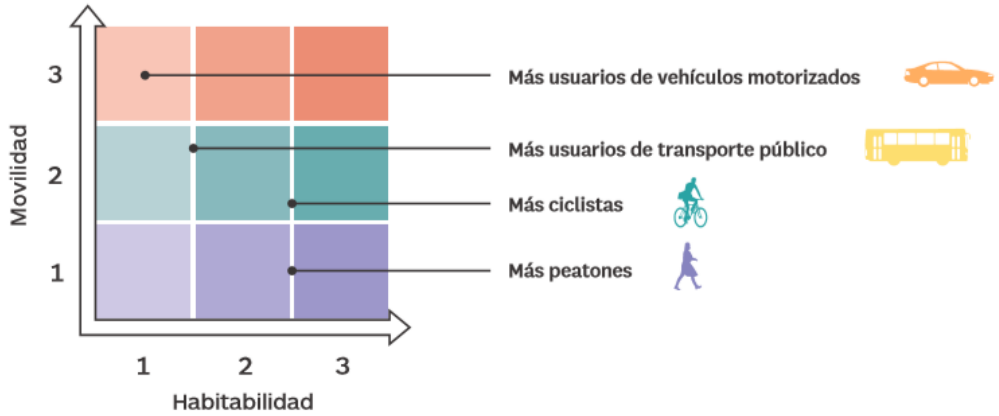

El municipio de Puerto Vallarta se ha ido adecuando a los principios de movilidad sustentable e integrándola, encaminado a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población para lograr una equidad entre los usuarios, respetando como prioridad el desplazamiento del peatón de acuerdo a el nivel de habitabilidad de la calle, por lo que la clasificación de movilidad será la siguiente:

Figura 8. Clasificación de la tipología del Sistema Vial Urbano Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

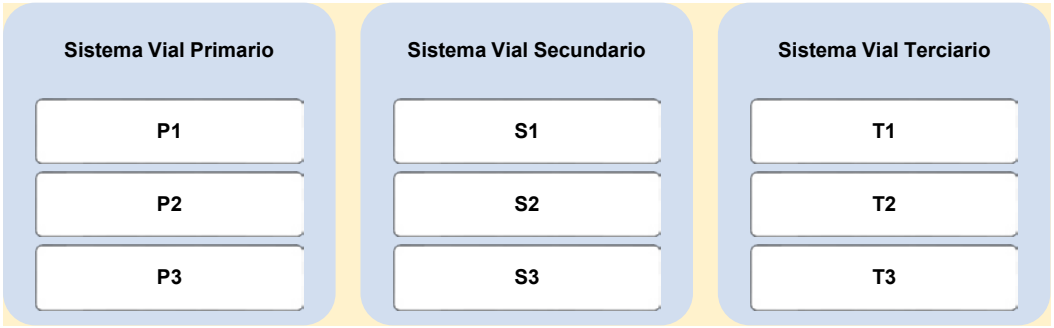

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Las vías urbanas están integradas conforme a la siguiente clasificación:

I. **Vía de tránsito vehicular:** Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos, que conforme a sus características y el servicio que presta, puede ser:

A) **Vía Primaria: su** función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continúo o controlado por semáforos, entre distintas áreas de una zona urbana, con la posibilidad de reserva para carriles

exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia. Estas vías a su vez, se categorizan y subcategorizan de la siguiente manera:

1. **Vía de circulación continua:** Es una vía primaria cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas y las salidas están situadas en puntos específicos, con carriles de aceleración y desaceleración. En algunos casos cuentan con calles laterales de servicio en ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones. Estas vías pueden ser:

   a) **Anular o periférica:** Vía de circulación continúa perimetral, dispuesta en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general.
   b) **Radial:** Vía de circulación continua que parte de una zona central hacia la periferia y está unida con otras radiales mediante anillos concéntricos.
   c) **Viaducto:** Vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de otra y sin cruces a nivel.

2. **Arteria principal:** Es una vía primaria cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conecta a los diferentes núcleos de la zona urbana, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables. Puede contar con intersecciones a nivel o desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o en contraflujo. Las arterias principales pueden ser:

   a) **Eje vial:** Arteria principal, generalmente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el sistema de transporte público de superficie y carril exclusivo en el mismo sentido o en contraflujo.
   b) **Avenida primaria:** Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido.
   c) **Paseo:** Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas arboladas, longitudinales y paralelas a su eje.
   d) **Calzada:** Arteria principal que, al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en una carretera.

B) **Vía secundaria:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad. Estas vías pueden ser:

   1. **Avenida secundaria o calle colectora:** Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas que las arterias principales, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga, y acceso a las propiedades colindantes.

C) **Vía Terciaria:** Espacio físico cuya función brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y la secundaria, los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y generalmente las intersecciones no están semaforizadas. Estas vías pueden ser:

   1. **Calle local:** Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido. Pueden ser:

      a) **Residencial:** Calle en zona habitacional.
      b) **Industrial:** Calle en zona industrial.
      c) **Callejón:** Vía terciaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos.

d) **Cerrada:** Vía terciaria en el interior de una manzana, con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.
e) **Privada:** Vía terciaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio.
f) **Terracería:** Vía terciaria abierta a la circulación vehicular y que no cuenta con ningún tipo de pavimento.

Los componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario, constituirán la totalidad de la sección transversal de paramento a paramento. El reparto o la distribución del espacio público dependerán de la vocación de la calle, considerando que la calle se compone de diferentes tramos a lo largo de ella y que cada tramo tiene una utilidad y requiere parámetros de diseño diferentes, por lo que cada tipo de calle requerirá un tratamiento especial de conformidad con el proyecto específico y expresados en la siguiente tabla:

Requerimientos de componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario

TIPO DE VIALIDAD / COMPONENTE DE LA VÍA / USUARIOS	COMPONENTES POR TIPO DE USUARIO																												
	Peatones				Ciclistas						Transporte público					Vehículos particulares				Estacionamiento				Áreas de carga y descarga			Áreas de ascenso y descenso		
	Banqueta con un ancho >4.00m	Banquetas con ancho de al menos 2.55 m	Plataforma única	Camellón o faja separadora	Carril de circulación general	Carril compartido ciclista	Ciclocarril	Ciclovía por cordón de estacionamiento	Ciclovía por confinamiento	Carril bus-bici	Carril de circulación general	Carril exclusivo en el extremo derecho de la vía	Carril esclusivo en el extremo izquierdo de la vía	Carril exclusivo en contraflujo	No aplica	Carriles de circulación general con un ancho máximo de 3.00m	Carriles de circulación general con un ancho mínimo de 2.50m	Carriles de circulación general en una Zona 30	No aplica	En el extremo derecho de la vía	Entre carril vehicular y ciclovía	En ambos lados de la vía	No aplica	En el extremo derecho de la vía	En vías transversales	No aplica	En el extremo derecho de la vía	En el extremo izquierdo de la vía	No aplica
P1 Primarias con nivel de habitabilidad 1	X								X	X	X					X							X			X	X		
P2 Primarias con nivel de habitabilidad 2	X								X	X			X	X		X							X		X		X	X	
P3 Primarias con nivel de habitabilidad 3	X								X	X			X	X		X							X		X		X		
S1 Secundarias con nivel de habitabilidad 1		X		X				X			X					X					X			X			X		
S2 Secundarias con nivel de habitabilidad 2		X					X				X					X						X		X			X		
S3 Secundarias con nivel de habitabilidad 3		X			X	X					X					X		X		X				X			X		
T1 Terciarias con nivel de habitabilidad 1		X			X	X									X		X	X		X				X			X		
T2 Terciarias con nivel de habitabilidad 2			X			X									X		X						X	X			X		
T3 Terciarias con nivel de habitabilidad 3			X		X										X				X				X	X					X

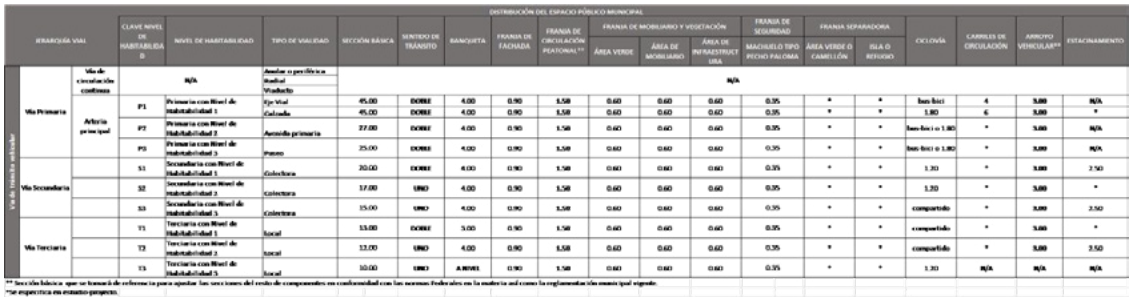

DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL																							
JERARQUÍA VIAL	CLAVE NIVEL DE HABITABILIDAD	NIVEL DE HABITABILIDAD	TIPO DE VIALIDAD	SECCIÓN BÁSICA	SENTIDO DE TRÁNSITO	BANQUETA	FRANJA DE FACHADA	FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL**	FRANJA DE MOBILIARIO Y VEGETACIÓN		FRANJA DE SEGURIDAD	FRANJA SEPARADORA		CICLOVÍA	CARRILES DE CIRCULACIÓN	ARROYO VEHICULAR**	ESTACIONAMIENTO
									ÁREA VERDE	ÁREA DE MOBILIARIO	MACHUELO TIPO PECHO PALOMA	ÁREA VERDE O CAMELLÓN	ISLA O REFUGIO				
Vía de circulación continua		N/A	Autopista periférica Radial Viaducto	N/A													
Vía Primaria	P1	Primaria con Nivel de Habitabilidad 1	Eje Vial Calzada	45.00 45.00	DOBLE DOBLE	4.00 4.00	0.90 0.90	1.50 1.50	0.60 0.60	0.60 0.60	0.60 0.60	0.35 0.35	* *	* *	bus-bici 1.80	4 4	3.00 3.00	N/A *
Arteria principal	P2	Primaria con Nivel de Habitabilidad 2	Avenida primaria	27.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	3.00	N/A
	P3	Primaria con Nivel de Habitabilidad 3	Paseo	25.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	3.00	N/A
Vía Secundaria	S1	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 1	Colectora	20.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	3.00	2.50
	S2	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 2	colectora	17.00	UNO	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	3.00	*
	S3	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 3	Colectora	15.00	UNO	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	3.00	2.50
Vía Terciaria	T1	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 1	local	13.00	DOBLE	3.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	3.00	*
	T2	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 2	local	12.00	UNO	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	3.00	2.50
	T3	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 3	local	10.00	UNO	A NIVEL	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	N/A	N/A	N/A

** Sección básica a que se hacen referencia para ajustar las secciones del resto de componentes en conformidad con las normas Federales en la materia así como la reglamentación municipal vigente.
*se requerirá en estudio propuesto.

Las propuestas y proyectos indicadas en el presente Plan Parcial, estarán sujetas a las normas Federales, Estatales y Municipales aplicables en la materia, mientras que las secciones estarán definidas en cada estudio y proyecto específico de la vialidad tomando como base la sección mínima

para la Franja de Circulación Peatonal, a partir de la cual se derivaran las secciones del resto de componentes a incluir en la vialidad como resultado del estudio específico donde se indique la vocación de la vía.

Para el presente Distrito, se tiene como prioridad realizar el siguiente listado de vías, para reforzar y optimizar la continuidad de la red vial en el municipio.

Proyectos de Vialidades en el Distrito Urbano			
Clave	**Nombre**	**Estado**	**Plazo**
Vialidad Primaria	Carretera Estatal a Las Palmas (544)	Proyecto	Largo
	Avenida Federación	Proyecto	Mediano
	Al Guayabo	Proyecto	Largo
Vialidad Secundaria	Antiguo camino al cantón	Proyecto	Largo
	Caudillo Del Sur	Proyecto	Largo
	Virgen Del Rosario	Proyecto	Largo
	Arrollo Santo Domingo	Proyecto	Largo
	Gardenia	Proyecto	Largo
	Felipe Ángeles	Proyecto	Mediano
	Pino Suarez	Proyecto	Largo
	Manuel Altamirano	Proyecto	Mediano
	Vicente Guerrero	Proyecto	Largo
	Santos Degollado	Proyecto	Largo
	Benito Juárez	Existente	N/A
	Miguel Hidalgo	Proyecto	Mediano
	Monte Carmelo	Proyecto	Largo
	Francisco I. Madero	Proyecto	Largo
	Álvaro Obregón	Proyecto	Largo
	Pedro Moreno	Proyecto	Largo
	Valentín Gómez Farías	Proyecto	Largo
	Morelos	Proyecto	Largo
	Clemente Orozco	Existente	N/A
	16 de Septiembre	Proyecto	Largo
	Zaragoza	Proyecto	Largo
	Independencia	Proyecto	Largo
	Agustín Flores	Existente	N/A
	Simón Andrade	Existente	N/A
	Lázaro Cárdenas	Proyecto	Largo
	Aguacate	Proyecto	Largo
	Gaviota	Existente	Largo
	José Guadalupe Zuno	Existente	N/A
	Raúl Anguiano	Proyecto	Largo
	Jalisco	Proyecto	Largo
	Orquídea	Existente	N/A
	Uva	Proyecto	Largo
	Tejocotes	Proyecto	Mediano
	Almendros	Proyecto	Largo
	Mirador	Proyecto	Largo
Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jefatura de Instrumentos Urbanos.			

Mapa 6.6.1 Sistema vial

Ver anexo mapa E-06

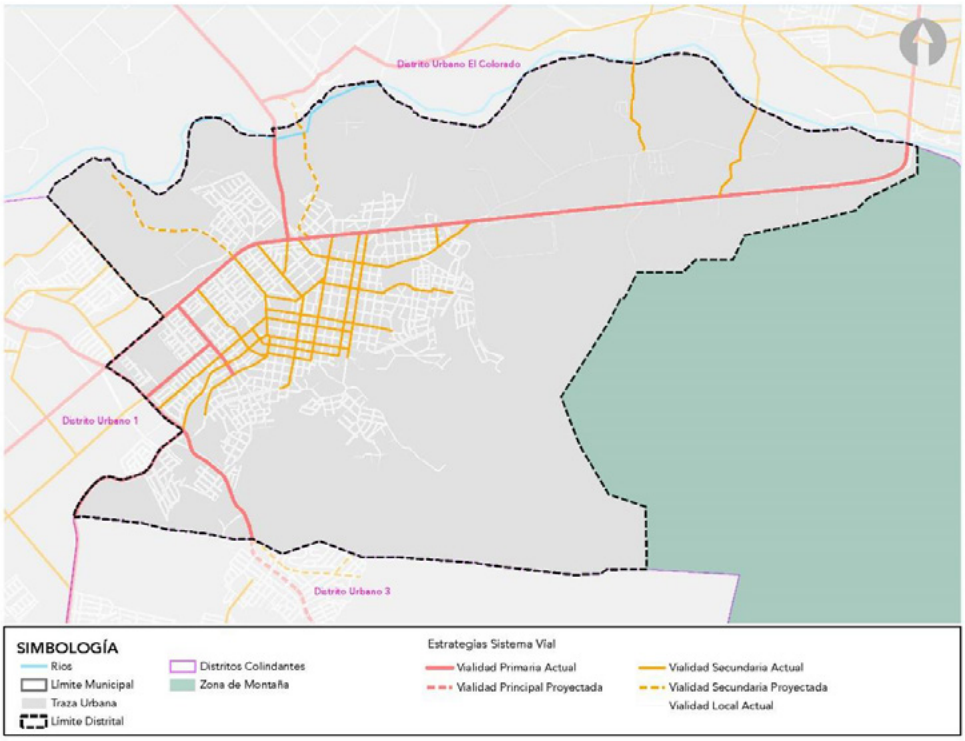

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Algunas secciones sugeridas para cada jerarquía y vocación resultante del estudio específico de la vialidad, se conforman con las siguientes secciones y componentes superficiales:

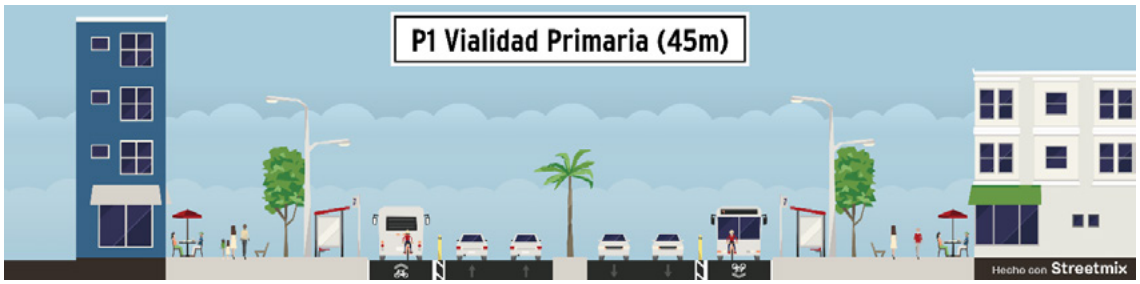



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021


P3 Vialidad Primaria (25m)
Hecho con Streetmix

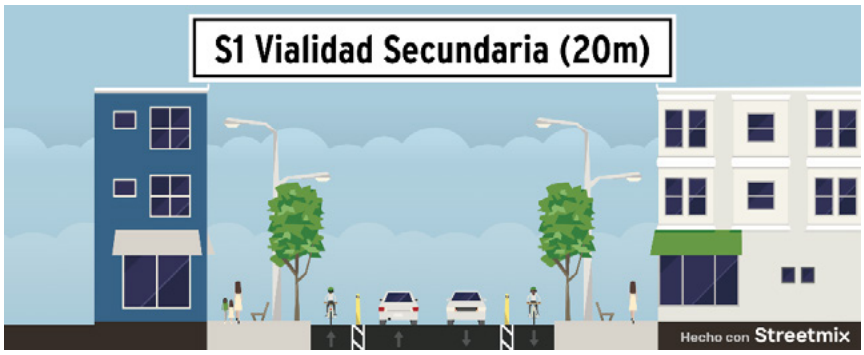
S1 Vialidad Secundaria (20m)
Hecho con Streetmix

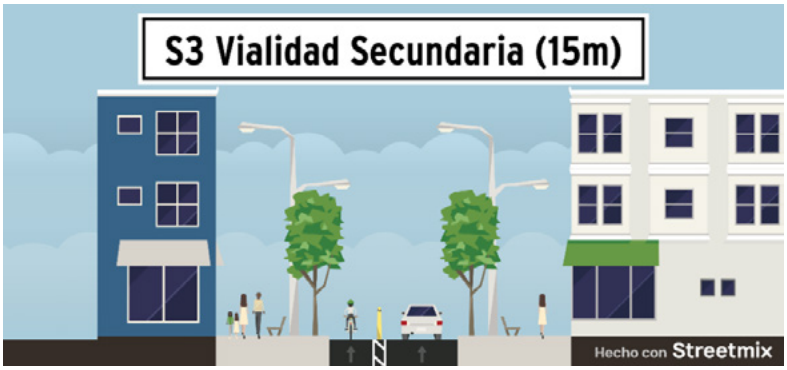
S3 Vialidad Secundaria (15m)
Hecho con Streetmix


T1 Vialidad Terciaria (13m)
Hecho con Streetmix

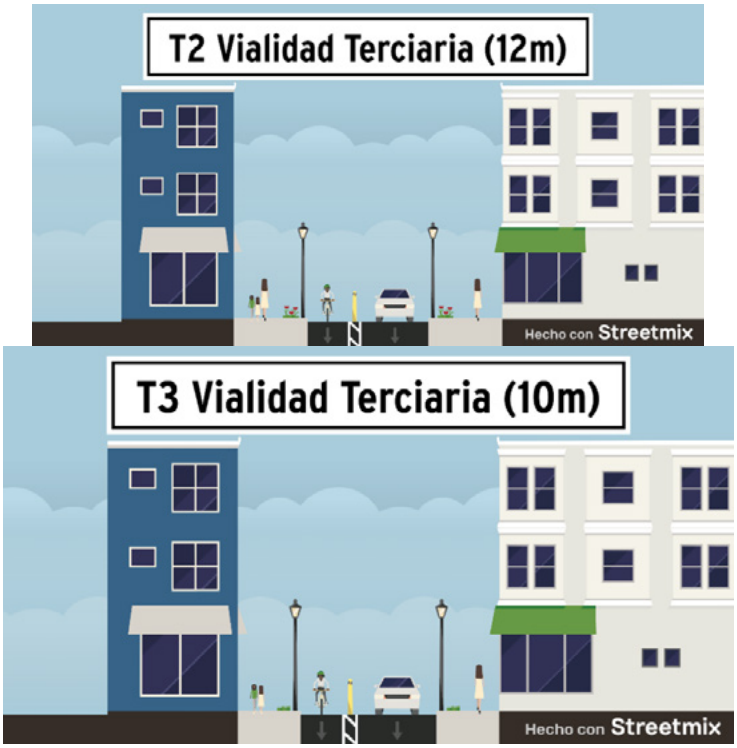

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante aplicación Streetmix.net

Para ejercer el principio de sustentabilidad, las calles deberán generar entornos para promover la movilidad del peatón, en bicicleta, o el uso de transporte publico eficiente y sustentable, y así desincentivar el uso del automóvil, se plantea una red de ciclo rutas las cuales se proponen como resultado al análisis realizado por la Dirección de Proyectos Estratégicos del municipio siendo estas las siguientes:

Mapa 6.6.2 Red de ciclovías

Ver anexo mapa E-07

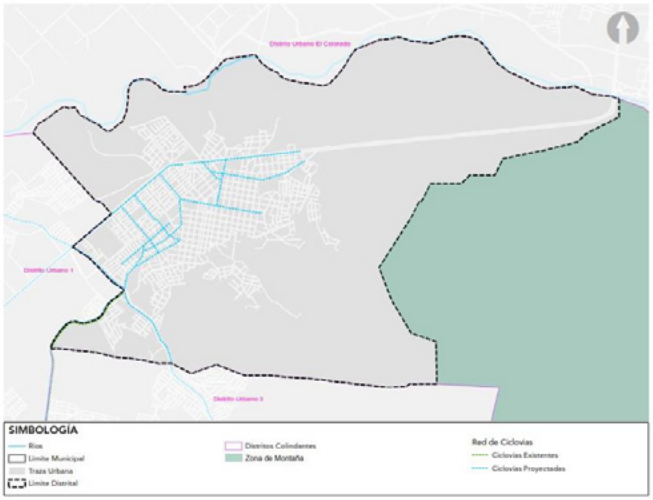

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.6.3 Tren metropolitano

Con el objetivo de mejorar la movilidad dentro del Municipio se han propuesto alternativas de transporte que permitan la conectividad eficiente y accesible para los habitantes, una de las propuestas consiste en la creación de un tren Metropolitano integrada a una red de autobús suburbano cuyo sistema de cobertura se proyecta dentro del Distrito Urbano del presente Plan Parcial como se observa en el siguiente mapa.

Mapa 6.6.3 Tren metropolitana

Ver anexo mapa E-08

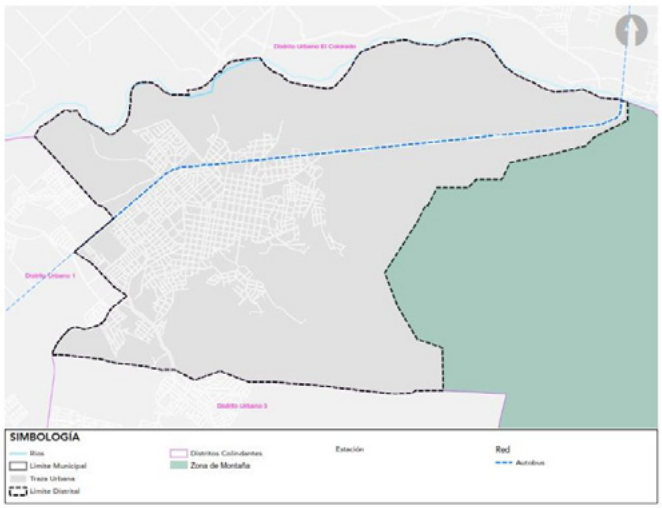

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

6.7. Bosque Urbano Metropolitano

Los bosques urbanos suministran servicios ecosistémicos y ofrecen entornos ideales para actividades recreativas y de relajación al aire libre, contribuyendo a la prevención y tratamiento de enfermedades y al mantenimiento de la salud mental. Los bosques urbanos filtran y eliminan eficazmente los contaminantes y partículas que también contribuyen a reducir la incidencia de enfermedades no contagiosas.

Los bosques urbanos son reguladores eficaces de los ciclos hidrológicos urbanos, filtran el agua potable reduciendo los contaminantes biológicos y químicos, reducen el riesgo de inundaciones y erosión, además de las pérdidas hídricas, minimizando eventos extremos mesoclimáticos por medio de los procesos de evapotranspiración.

Los bosques urbanos contribuyen enormemente a la sostenibilidad ambiental, ayudando a mitigar el cambio climático y los desastres naturales; fijando directamente el carbono y reduciendo las emisiones de GEI, reduciendo el efecto de isla de calor en las ciudades.

Con el objetivo de conservación y disfrute de las zonas de Patrimonio Natural en las faldas de la montaña dentro del centro de población, se ha propuesta la generación de un polígono denominado como “Bosque Urbano Metropolitano”; siendo necesario realizar los estudios pertinentes para la definición de las actividades y las características para la intervención de la zonas; a través de procesos participativos y siguiendo los principios de gobierno abierto. Visualizando propuestas basadas en el equilibrio entre naturaleza y equipamiento, privilegiando la concentración

del equipamiento en nodos de servicio; además de contemplar la conexión por medio de corredores verdes urbanos entre el Área Natural Protegida estero “El Salado”.

En el mapa siguiente se muestra el polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano”, y de manera ilustrativa los nodos de servicios que podrían desarrollarse:

Mapa 6.7.1 Bosque Urbano Metropolitano

Ver anexo mapa E-09



Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

La superficie total del polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano” es de 2,328.25 hectáreas, de las cuales 207.87 hectáreas se encuentran dentro del distrito urbano 2 lo que representa el 8.93% con respecto a la superficie total.

En el mapa siguiente se muestra la porción del polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano” dentro del distrito urbano 2, y de manera ilustrativa los nodos de servicios que podrían desarrollarse así como la conectividad entre los mismos:

Mapa 6.7.2 Bosque Urbano Metropolitano

Ver anexo mapa E-09.1

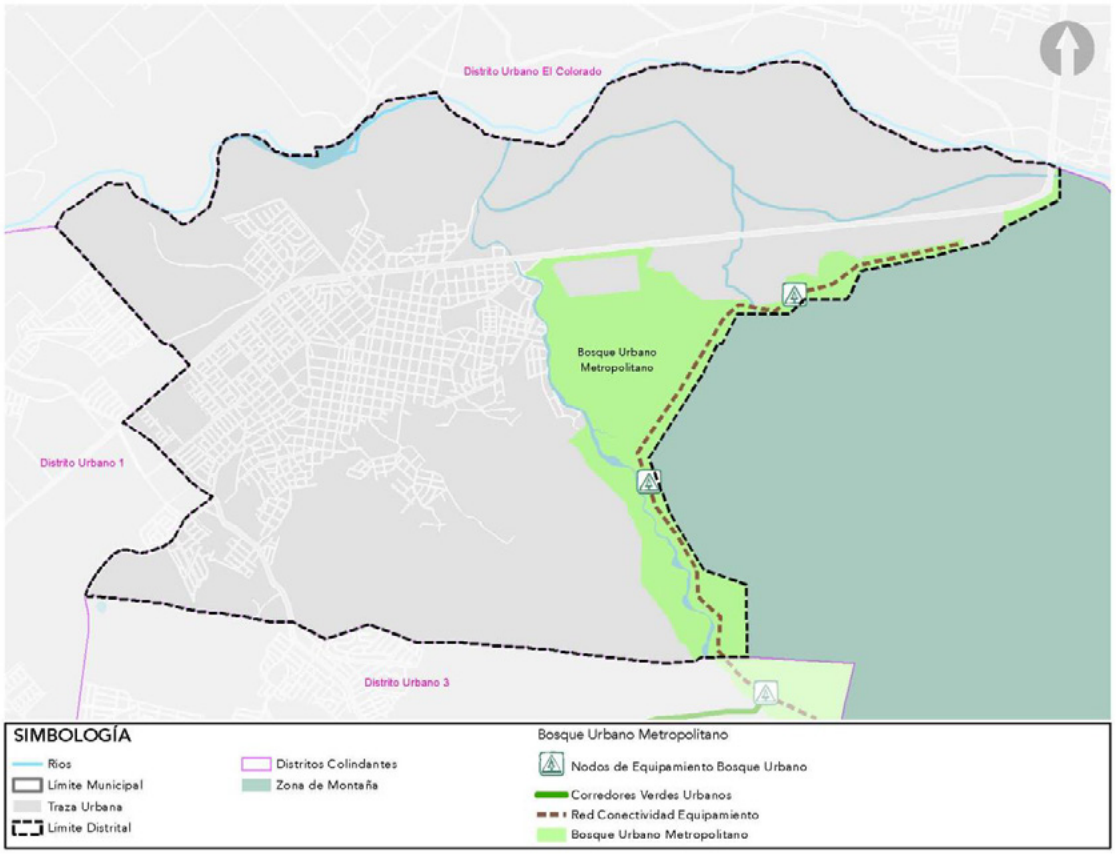

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

7

7. Instrumentos económico-financieros

Para financiar los objetivos propuestos en el Plan Parcial, se requieren distintas fuentes de financiamiento que provean de certeza ejecutiva a los planteamientos, estas identifican el origen de los recursos con que se cubren las asignaciones presupuestarias. Por lo mismo son los canales e instituciones bancarias y financieras, tanto internas como externas por cuyo medio se obtienen los recursos necesarios para equilibrar las finanzas públicas; para ello se enlistan las siguientes propuestas:

7.1. Internacional

Fuentes de información del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

Así mismo, en los últimos años diversos Organismos Multilaterales de Desarrollo como la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), entre otros, han apoyado el desarrollo de infraestructura en México enfocados en proyectos sustentables, integradores y que beneficien a la sociedad en general.

7.2. Nacional

En México existen diversas fuentes de financiamiento de largo plazo y en moneda nacional para proyectos de infraestructura. Destaca la inversión pública realizada por el Gobierno Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), así como el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), la banca de desarrollo, la banca comercial y diversidad de vehículos financieros disponibles en el mercado bursátil. Por mencionar algunos más:

a) Programas Federales. Se refiere a los recursos que el gobierno federal, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

b) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución mexicana de banca de desarrollo en México. Banobras hace posible la creación de infraestructura por medio de esquemas de financiamiento para las Entidades y Municipios Mexicanos.

c) Aportaciones del ramo 33 federal. Con base en lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales para los rubros de Infraestructura básica para los Municipios, los cuales, pudieran subvencionar conceptos propuestos como la repavimentación de vialidades y atender el rezago que se tiene identificado en obras de dotación de agua potable y alcantarillado en el Municipio para lograr que el 100% de las viviendas cuenten con infraestructura básica de abasto y desecho.

7.3. Estatal

El estado recibe recursos asignados de la federación para otorgarlos a sus municipios para obras y ayudas sociales, los cuales se establecen en partidas según la prioridad.

a) Programas estatales: Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

b) Proyectos de obra pública estatal: Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

7.4. Municipal

La principal fuente de financiamiento de que dispone el H. Ayuntamiento para el desarrollo de la Ciudad de Puerto Vallarta es el ejercicio anual de su presupuesto; el orden municipal se conforma de manera mayoritaria por los ingresos que recibe el Ayuntamiento a través de participaciones federales y estatales, mediante el cual se asignan recursos para abatir los rezagos sociales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por medio de estos ingresos el Ayuntamiento de Puerto Vallarta apoyará la ampliación de las redes de infraestructura existente, mejorará las condiciones de urbanización y la calidad de la vivienda. Un segundo componente del presupuesto municipal se conforma de los recursos propios que comprenden: los bienes municipales, los ingresos por la prestación de servicios públicos y las contribuciones fiscales, principalmente la correspondiente al impuesto a la propiedad inmobiliaria. Se enlistan otras:

a) **Contribución por el incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo:** La contribución por el incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo permite que el municipio cumpla los fines de desarrollo urbano señalados, a la par que incentiva la inversión y permite al desarrollador incrementar el coeficiente respectivo, para lo cual ha de realizar el pago correspondiente según lo especificado por la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta. Los recursos que se obtengan en este rubro únicamente serán aplicados para proyectos y obra pública, donde un porcentaje se aplicará en la zona inmediata donde se localice el predio en cuestión, y el porcentaje restante se aplicará para beneficio del municipio.

b) **Impuestos extraordinarios:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo. En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Esta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

c) **Asociaciones público-privadas:** Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir.

d) **Sistema de concesiones:** Se otorga el derecho de explotación o administración de algún recurso, bien o servicio a particulares por parte del Municipio durante un tiempo determinado.

e) **Programas presupuestarios municipales:** El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos.

8 INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL DISTRITO URBANO

8. Instrumentación del plan parcial

8.1. Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Para corresponder y aterrizar lo establecido en las estrategias y objetivos de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales de forma puntual y especifica se determinan los usos y destinos de los predios, infraestructura, equipamiento, así como las áreas de conservación y protección de áreas naturales, con el fin de buscar un equilibrio e igualdad y garantizar la calidad de vida de los ciudadanos se deprende lo siguiente:

8.1.1. De los titulares de predios y fincas

Con base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios y fincas comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas del presente Plan Parcial; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y fincas; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial.

Las disposiciones del presente Plan Parcial son obligatorias para todas las personas físicas o morales, dependencias de la administración pública, organismos descentralizados y entidades paraestatales, así como para los organismos de participación social y consulta, en general para los núcleos de población cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del Distrito Urbano; tal y como se dispone en los artículos 127, 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Los propietarios, urbanizadores o constructores tendrán las siguientes obligaciones de conformidad al numeral 360 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) En las solicitudes y peticiones que sometan a la autoridad deberán presentar la documentación completa y veraz, según los términos establecidos en el Código y en los reglamentos municipales;

b) Atender los requerimientos municipales para la corrección de deficiencias o reparación, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de autorización de acciones u obras urbanas;

c) Contratar a profesionistas y directores responsables legalmente establecidos;

d) Cumplir los trámites en los plazos establecidos, asumiendo por declinado en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario;

e) Tener en la obra, copia de las autorizaciones correspondientes;

f) Notificar a la dependencia técnica la fecha de inicio y terminación de obras en el caso que el director responsable de obra no lo hiciere, y

g) Permitir y facilitar las labores de verificación de la autoridad municipal.

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el área del Distrito Urbano, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días hábiles posteriores a la publicación del presente Plan Parcial para su consulta.

Sera obligación de los urbanizadores aportar la realización de las obras mediante convenio con el Ayuntamiento, la construcción o mejoramiento de vialidades, de infraestructura, de equipamiento y de las instalaciones, aun cuando se encuentren fuera de la zona a urbanizar, misma que en forma directa requiera de las obras para integrarse a la estructura urbana planteada por el Plan Parcial. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Así también, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra deberán ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo, bajo los estatutos del Plan Parcial. En todo caso, para la autorización de obras en la acción urbanística por objetivo social, se requerirá elaborar y autorizar el Proyecto Definitivo de Urbanización, que el Ayuntamiento autorizará conforme a las disposiciones reglamentarias en la materia mediante acuerdo de Ayuntamiento.

Cuando se realicen acciones urbanísticas y obras de infraestructura o equipamiento no contempladas en el Plan Parcial, ya sea por aportación de su proyecto de urbanización o edificación o por cualquier otra razón, con previa autorización de la Dependencia Municipal correspondiente, los daños causados serán cubiertos por un monto equivalente a los gastos que se hubiere incurrido para subsanarlos.

8.1.2. De las Autoridades.

Queda bajo la responsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales proveer las condiciones necesarias dentro de su competencia, para el cumplimiento del presente Plan Parcial con base en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Es de orden público e interés social, precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Puerto Vallarta, de conformidad al artículo 122 fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Las autoridades competentes actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad, publicidad y buena fe para la expedición de licencias y autorizaciones, de conformidad con el dispositivo 358 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para proveer la aplicación del presente Plan Parcial, el Ayuntamiento, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, así como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7, 9, 10, 12, 13 y 43 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y el Municipio deberán sujetarse a lo dispuesto en este Plan Parcial. Sin este requisito la autoridad competente no podrá autorizar el presupuesto y financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal deberá expresar la congruencia entre las acciones, inversiones y obras y los objetivos y metas de presente Plan Parcial.

Al autorizar y ejecutar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como la determinación de los usos y destinos indicados en el mismo Plan Parcial, el municipio gestionará su

publicación y registro conforme a las disposiciones del artículo 82 y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La planeación, construcción y operación de la infraestructura, equipamiento y los servicios públicos, referidos en el mismo Plan Parcial se generarán y operarán con la concurrencia del Gobierno Estatal, el Ayuntamiento y la participación de los sectores sociales y privado y de los particulares; y se distribuirán de acuerdo a su cobertura o nivel conforme los siguientes criterios:

a) Las acciones relativas a la infraestructura básica y el equipamiento para la administrar los servicios públicos básicos para promover el aprovechamiento de las áreas de reserva urbana indicadas, corresponden al Ayuntamiento;

b) Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en predios donde se realice acciones de crecimiento, corresponderán a los propietarios de los inmuebles o urbanizadores; y

c) Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar de servicios públicos en áreas y zonas donde se realicen acciones de conservación o mejoramiento, corresponden a la autoridad competente y en su caso, a los titulares de los predios o fincas o a los urbanizadores.

Para el caso de las áreas de afectación por paso de infraestructura e instalaciones especiales, el Ayuntamiento deberá de celebrar los convenios y autorizar los acuerdos que fueren necesarios para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado.

Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe de observar en el desempeño de su cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, de conformidad al numeral 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.1.3. De los medios de defensa

Cuando exista una declaración de nulidad de actos traslativos de dominio, los perjudicados tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios, de conformidad al artículo 392 del Código urbano para el Estado de Jalisco.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante. La Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias a solicitud de las partes interesadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Asimismo, los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 al 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Por otra parte, los particulares podrán ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las

leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad competente para cumplir con los citados ordenamientos.

El derecho que resulte vulnerado de cualquier habitante del Municipio de Puerto Vallarta se hará valer por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este Plan y legislaciones aplicables en la materia, la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a tramitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en los términos previstos, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

Contra las resoluciones que se dicte en la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y los actos u omisiones de las autoridades responsables, los gobernados que resulten afectados en sus derechos podrán interponer los recursos de revisión y de inconformidad, en los casos y condiciones que establecen los artículos 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 396, 397, 398 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Negativa ficta en los casos previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando las personas resulten afectadas en sus derechos podrán promover el Juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dicho tribunal es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente instrumento.

8.1.4 De la denuncia ciudadana

Con base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, toda persona, física o jurídica, podrá denunciar ante el órgano de control interno de las entidades, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones contempladas por las leyes estatales y municipales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes parciales de desarrollo urbano contemplados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

La denuncia ciudadana podrá ejercitarse, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, asentamientos humanos, al desarrollo urbano o metropolitano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

Cuando por infracción a las leyes estatales y municipales, las normas oficiales mexicanas o a los planes parciales de desarrollo urbano de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

.

GLOSARIO 9

9. Glosario

- **Accesibilidad:** Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

- **Acción urbanística:** Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;

- **Alineamiento de la edificación:** Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

- **Ambiente:** la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que estos proporcionan, a fin de mejorar su capacidad de generar los beneficios esenciales para el desarrollo sostenible del ser humano;

- **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

- **Áreas de cesión para destino:** Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con el presente reglamento y al Código Urbano para el Estado de Jalisco;

- **Áreas de restricción:** Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

- **AVUA:** Áreas de valor urbano-ambiental, Predio, lote o fracción, localizado en áreas urbanizables establecidas en los instrumentos de planeación urbana o en la normatividad especifica en el ámbito de su competencia;

- **Asentamiento humano:** Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

- **Autorización:** Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

- **Centro de población:** Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

- **Ciclopuerto:** Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;

- **Ciclovía:** Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana, donde los usuarios puede desplazarse de forma rápida y segura, sin invadir el espacio de los peatones;

- **Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco;

- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

- **Consejo ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:** Órgano de participación ciudadana, que tiene por objeto coadyuvar en la protección, conservación, aprovechamiento, rehabilitación y promoción del área patrimonial del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

- **Conservación:** Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

- **Crecimiento:** Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

- **Dependencia Municipal:** Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

- **Dependencias:** Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

- **Desarrollo urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

- **Destinos:** Áreas o zonas determinadas en los planes y programas de desarrollo urbano y en proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

- **Determinación de usos, destinos y reservas:** Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;

- **Equipamiento urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Estudio de impacto ambiental:** Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;

- **Espacio Público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

- **EPP:** Espacio Público Programado. Es la norma que regula el volumen de la intervención para la creación, mejoramiento o renovación del espacio público dentro de las áreas urbanizadas a manera de incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona;

- **Impacto:** Es la afectación al contexto urbano que la instalación u operación de la actividad y/o servicio de un giro o construcción genera o podría afectar sobre una zona y que resultaría a modificar el medio ambiente y/o a la habitabilidad de dicha zona;

- **ICUS:** Incremento Coeficiente de Utilización del Suelo. Es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie adicional al coeficiente de utilización de suelo que se permite edificar dentro del mismo;

- **Índice de ocupación hotelera:** Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas unidades de hospedaje pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;

- **Índice de vivienda:** Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;

- **Instrumentos de planeación urbana:** Los que conforman el sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano, integrado por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo;

- **LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

- **Licencia:** Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

- **Lote:** Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

- **Lotificación:** Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

- **Mejoramiento:** La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

- **Modalidad de la edificación:** la que caracteriza la forma, función y distribución espacial de la edificación para efectos de su aprovechamiento como unifamiliar, plurifamiliar o alojamiento temporal, según lo determinen la instrumentación urbana vigente;

- **Movilidad:** capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

- **Núcleo Vecinal:** Es la forma territorial primaria de la estructura urbana, con un rango de población calculado, proyectado o estimado en densidad definitiva o aproximada de habitantes y superficie;

- **Núcleo Barrial:** Es la forma territorial fundamental y más representativa de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos vecinales y que funcionan en torno a un barrio;

- **Núcleo Distrital:** Es la forma territorial secundaria y más compleja de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos barriales y que funcionan en torno a un distrito urbano y parte del centro de población;

- **Núcleo Central:** Es la forma territorial de mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población y zona metropolitana, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

- **Obras de edificación:** Todas aquellas acciones urbanísticas, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio;

- **Obras de infraestructura básica:** Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;

- **Obras de urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

- **Ordenamiento territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

- **Patrimonio Cultural:** El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;

- **Patrimonio Natural:** Clasificación dentro del Patrimonio Cultural que se refiere a los inmuebles de valor ambiental, siendo estos, edificaciones que posean un valor contextual o de ambiente urbano que en conjunto genere una zona susceptible de ser considerada de valor patrimonial, pudiendo ser áreas de valor natural o áreas de valor paisajístico.
- **Plan Municipal de Desarrollo Urbano:** Documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio del municipio.

- **Proyecto Definitivo de Urbanización:** Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

- **Provisiones:** Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

- **Renovación urbana:** Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;

- **Reservas:** Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;

- **Reservas territoriales:** Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

- **Resiliencia Urbana:** la capacidad de los sistemas urbanos para recuperarse rápidamente ante cualquier evento ocasionado por fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.

- **Restricción frontal:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

- **Restricción lateral:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

- **Restricción posterior:** Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

- **Servicios urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestados ya sea directamente por la autoridad competente o mediante concesiones a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

- **Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:** Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;

- **Suelo urbanizable:** Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

- **Suelo no-urbanizable:** Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;

- **Superficie edificable:** Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

- **Usos:** Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

- **Utilización del suelo:** Conjunción de Usos y Destinos del suelo;

- **Zona:** Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;

- **Zonificación:** Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

    - **Agropecuario (AG):** aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

    - **Forestal (F):** aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

    - **Extracción de material (EM):** aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;

    - **Turismo Sostenible (TS):** zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad

terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;

- **Turismo Alternativo(TA):** zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;

- **Habitacional Básico (H1):** comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.

- **Habitacional Bajo (H2):** las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Habitacional Medio (H3**): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Habitacional Alto (H4):** las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Comercial y de servicios básico (CS1):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Comercial y de servicios bajo (CS2):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Comercial y de servicios medio (CS3):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

- **Comercial y de servicios alto (CS4):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

- **Industria baja (I2):** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Industria alta (I4):** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

- **Equipamiento Urbano Básico (EU1):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Equipamiento Urbano Central (EU2):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Equipamiento Regional (ER):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

- **Espacios verdes y abiertos (EVA):** aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

- **Espacios verdes (EV):** aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

- **Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE):** comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

- **Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS):** aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

- **Restricción por infraestructura de Transporte (RIT):** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

- **Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA):**aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

- **Patrimonio Natural (PN):** aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

- **Protección de Recursos Hídricos (PRH):**zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

BIBLIOGRAFÍA 10

2018-2021

10. Bibliografía

CENAPRED. (s.f.). *Sistema de Información Sobre Riesgos*. Obtenido de http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/fenomenos/

CONAGUA. (1900). *Servicio Meteorológico Nacional*. Obtenido de https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

CONAGUA. (2018). *Atlas del agua en México.* Ciudad de México, México. Obtenido de Consejo Nacional del Agua: https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/AAM2018.PDF

CONAGUA. (2018). *Sistema Nacional del Agua*. Obtenido de http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=cuencas

GAP. (Marzo de 2012). *Grupo Aeroportuario del Pacífico*. Obtenido de https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/2012-03-02-17-22-49.html

Gobierno del Estado de Jalisco. (1999). Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región "Costa Alegre". *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (Agosto de 2013). *SEMADET*. Obtenido de https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/areas-naturales-protegidas/142

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Julio de 2019). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. *Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Año 1*(4). Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2004%20WEB.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Abril de 2020). Programa Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco 2020-2030. *Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2012%20WEB.pdf

H. Congreso de la Unión. (1992). Ley Agraria. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Protección Civil. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_060120.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (Agosto de 1917). Constitución Política del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (1989). Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *Diario Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_estatal_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. *Periodíco Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_planeacion_para_el_estado_de_jalisco_y_sus_municipios-10.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus municipios. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Ley-de-Vivienda-del-Estado-de-Jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Municipios/APGLey4.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2008). Código Urbano para el Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_urbano_para_el_estado_de_jalisco_1.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2013). Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Movilidad%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco_2.pdf

INEGI. (s.f.). *Carta Geologica 1:250000, Puerto Vallarta F13-11.* Aguascalientes, México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/tematicas/Geologia_hist/1_250_000/702825674816.pdf

INEGI. (2013). *Censo de Población y Vivienda 2010.* Estado de México.

2018-2021

Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Nueva York, EUA. Obtenido de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

Naciones Unidas. (2017). *Nueva Agenda Urbana.* Nueva York, EUA. Obtenido de http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf

SCT. (Febrero de 2020). *Puerto de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertodevallarta.com.mx/historico

SEDATU / SEMARNAT / GIZ. (Mayo 2017). *Guía metodológica. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484508/04_02_1.2_PMDU2017_Guiametodologica.pdf

SEDATU. (2014). *Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.* Guadalajara, México. Obtenido de file://172.16.6.24/Instrumentos/ATLAS_014067_PUERTO%20VALLARTA/A_documento/Atlas%20014067_Puerto%20Vallarta.pdf

SEDATU. (2019). *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://sistemas.sedatu.gob.mx/repositorio/s/m1hnXxxMQF-H2ACLCYNxpw

SEDATU. (2020). *Lineamientos simplificados. Elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569812/LINEAMIENTOS_SIMPLICIFCADOS_V11_compressed.pdf

SEDATU. (2020). *Movilidad 4s para México: Saludable, Segura, Sustentable y Solidaria.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558043/ESTRATEGIA_M4S.pdf

SEDATU/SEMARNAT/GIZ. (Marzo 2017). *Lineamientos conceptuales. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México.

SEDATU/UMB/H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (2016). *Perfil de Resiliencia Urbana de Puerto Vallarta.* Puerto Vallarta, México.

SEDESOL. (1999). *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.* Ciudad de México, México.

UDG-SISVOC. (2014). Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el municipio de Puerto Vallarta. Puerto Vallarta, México.

SIN TEXTO

ANEXOS 11

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

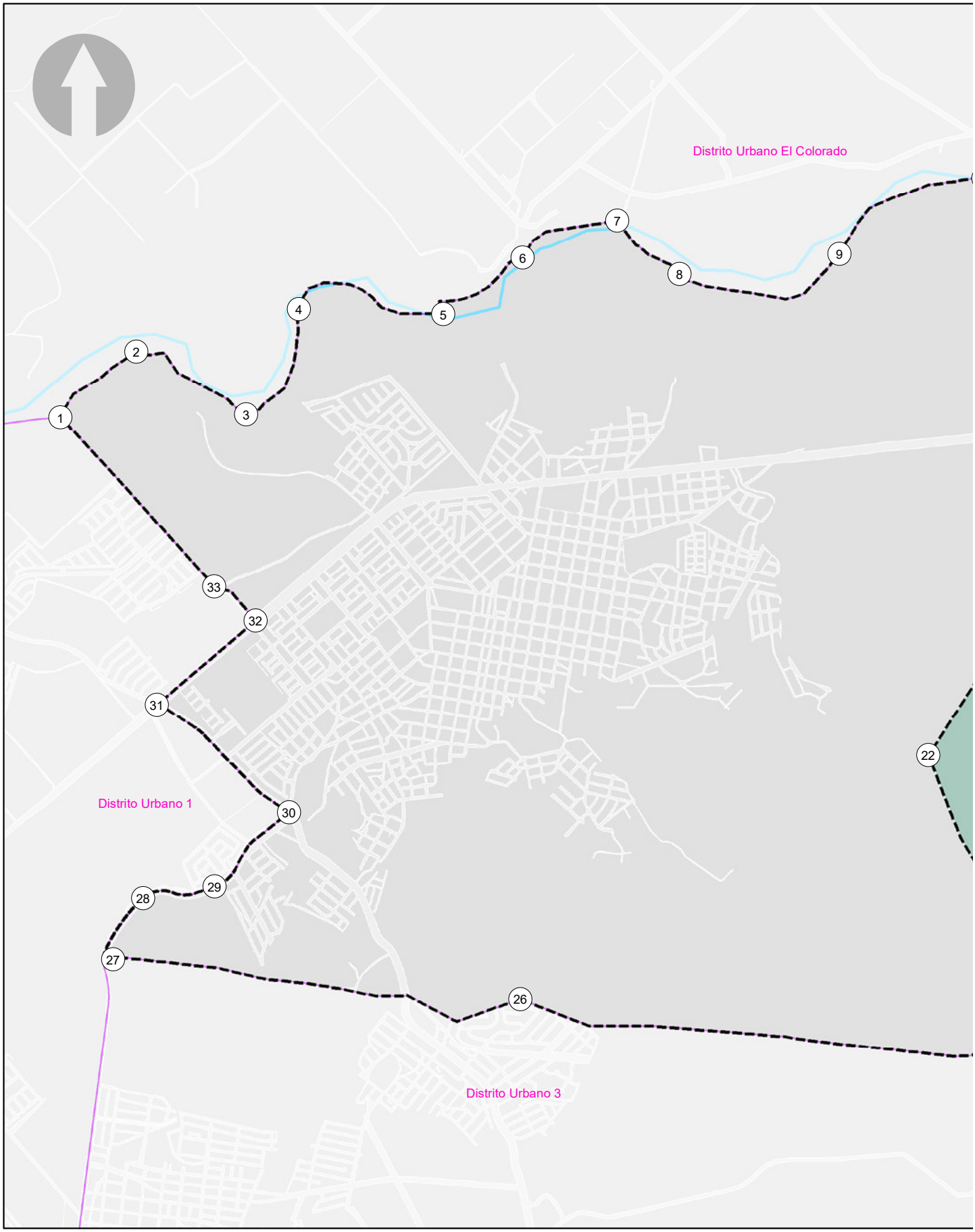
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3
1
2
3
4
5
6
7
8
9
22
26
27
28
29
30
31
32
33

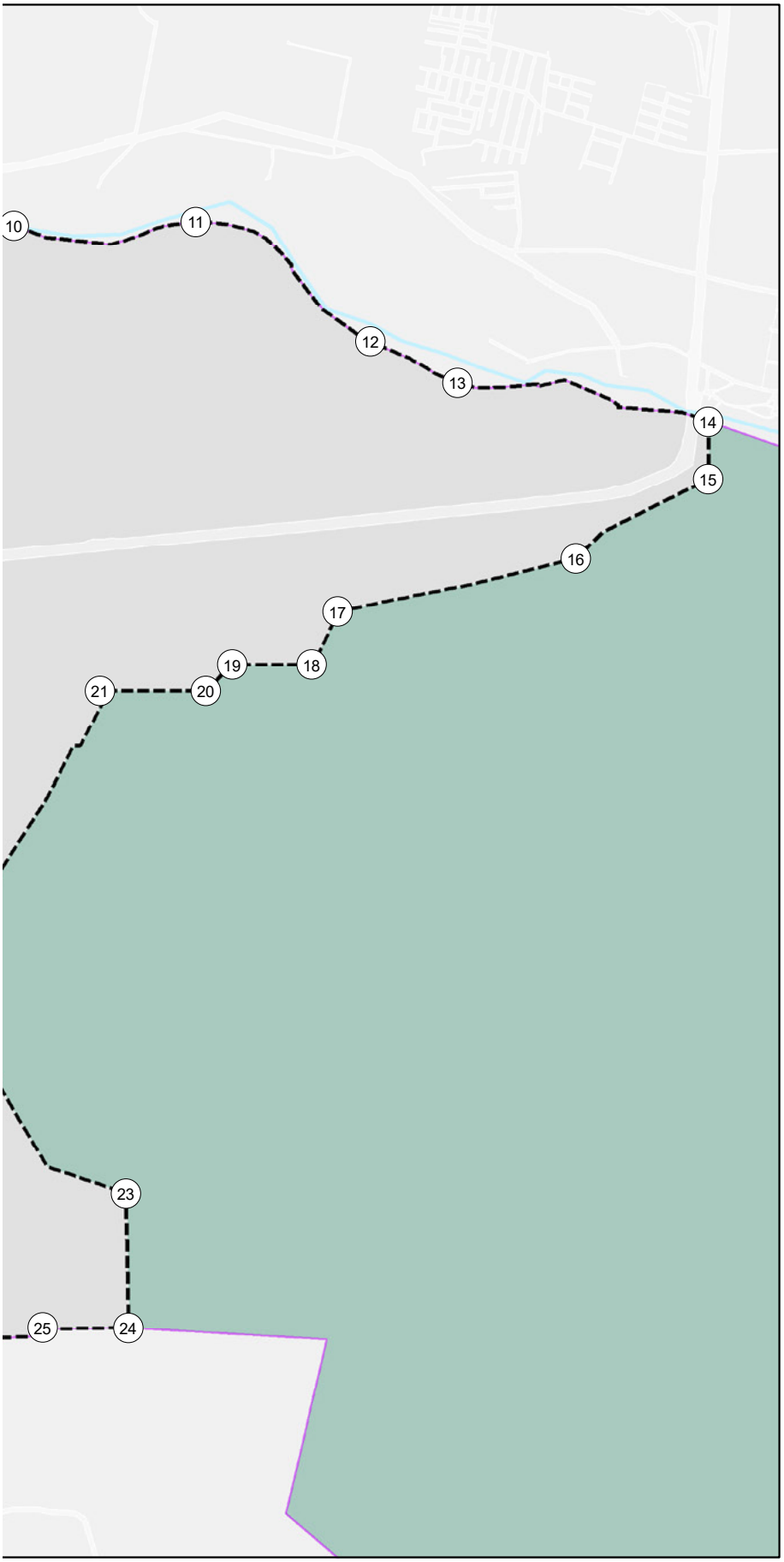

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

○ Número de Vértice

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Zona de Montaña
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes

ÁREA DE APLICACIÓN

D-01

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



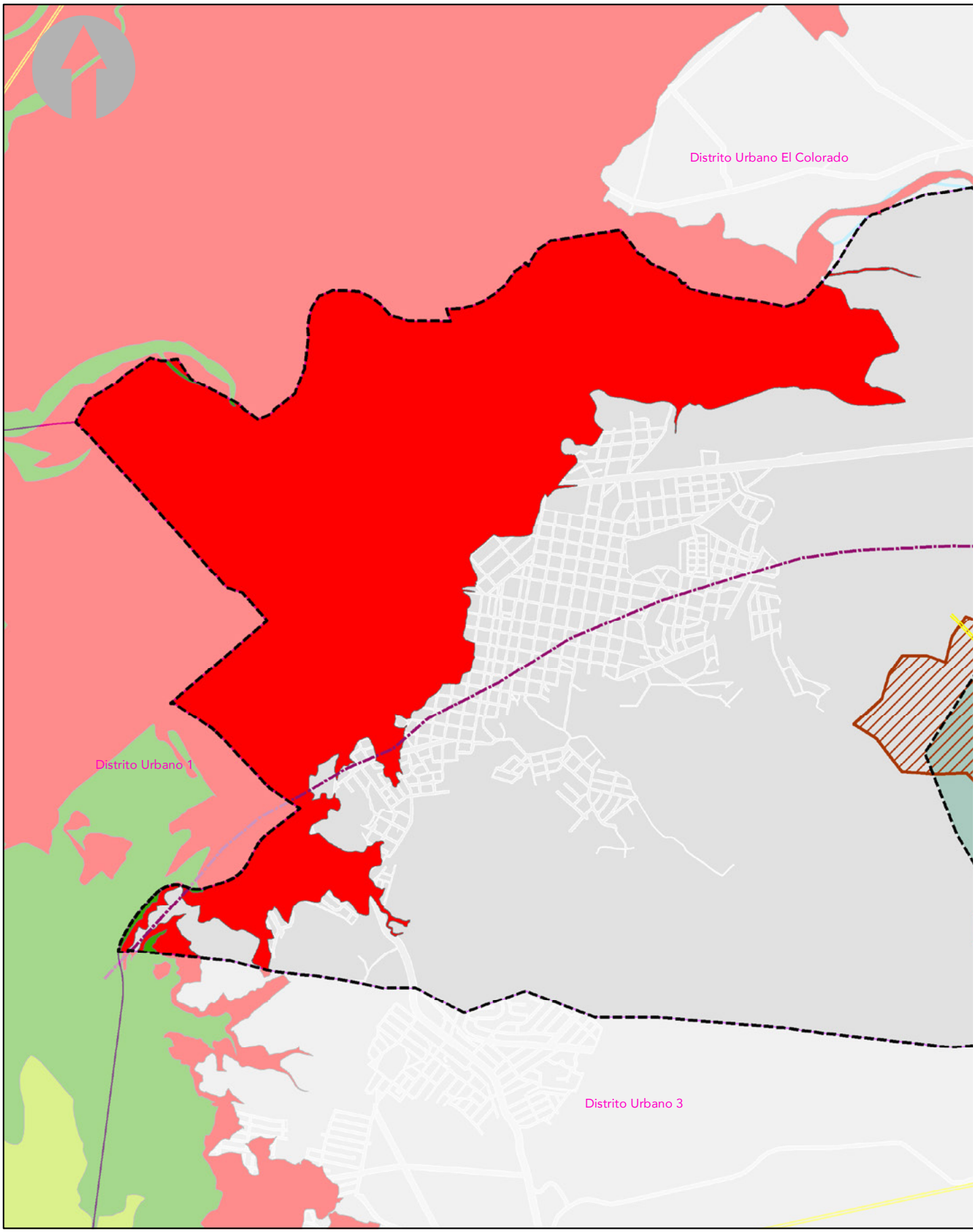
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

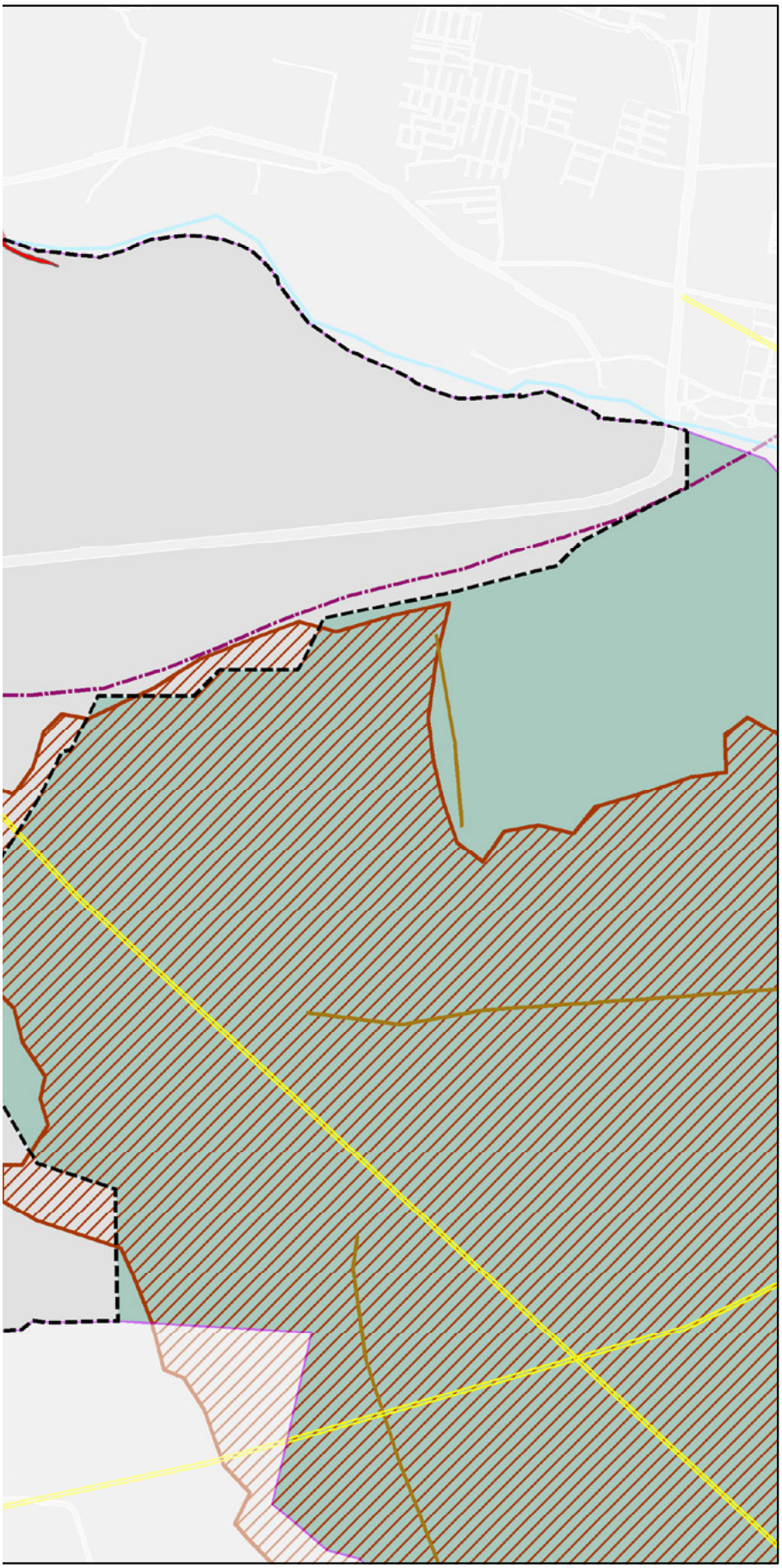

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

Lineamientos y Fallas
- Fallas
- Fracturas
- Lineamientos Curvas

Susceptibilidad a Deslizamientos de Tierras
- Vulcanismo

Inundacion por Tsunamis
- Tsunami 05.0 m
- Tsunami 10.0 m
- Tsunami 20.0 m

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RIESGOS GEOLÓGICOS

D-02

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN

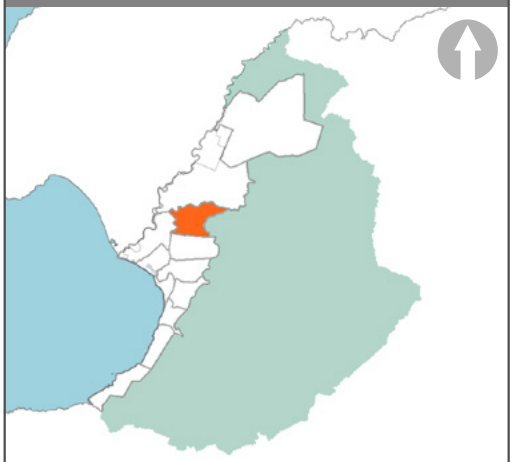

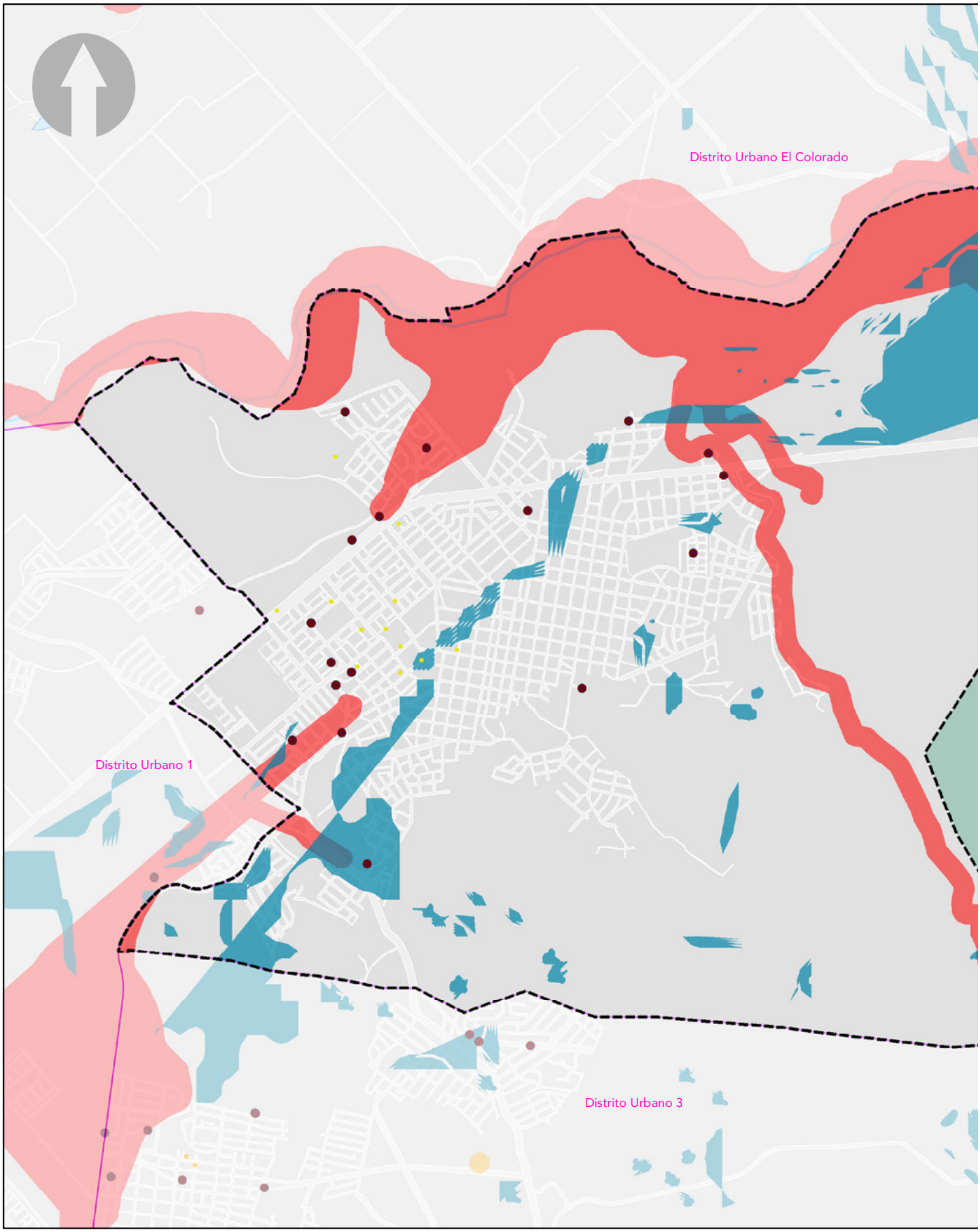
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

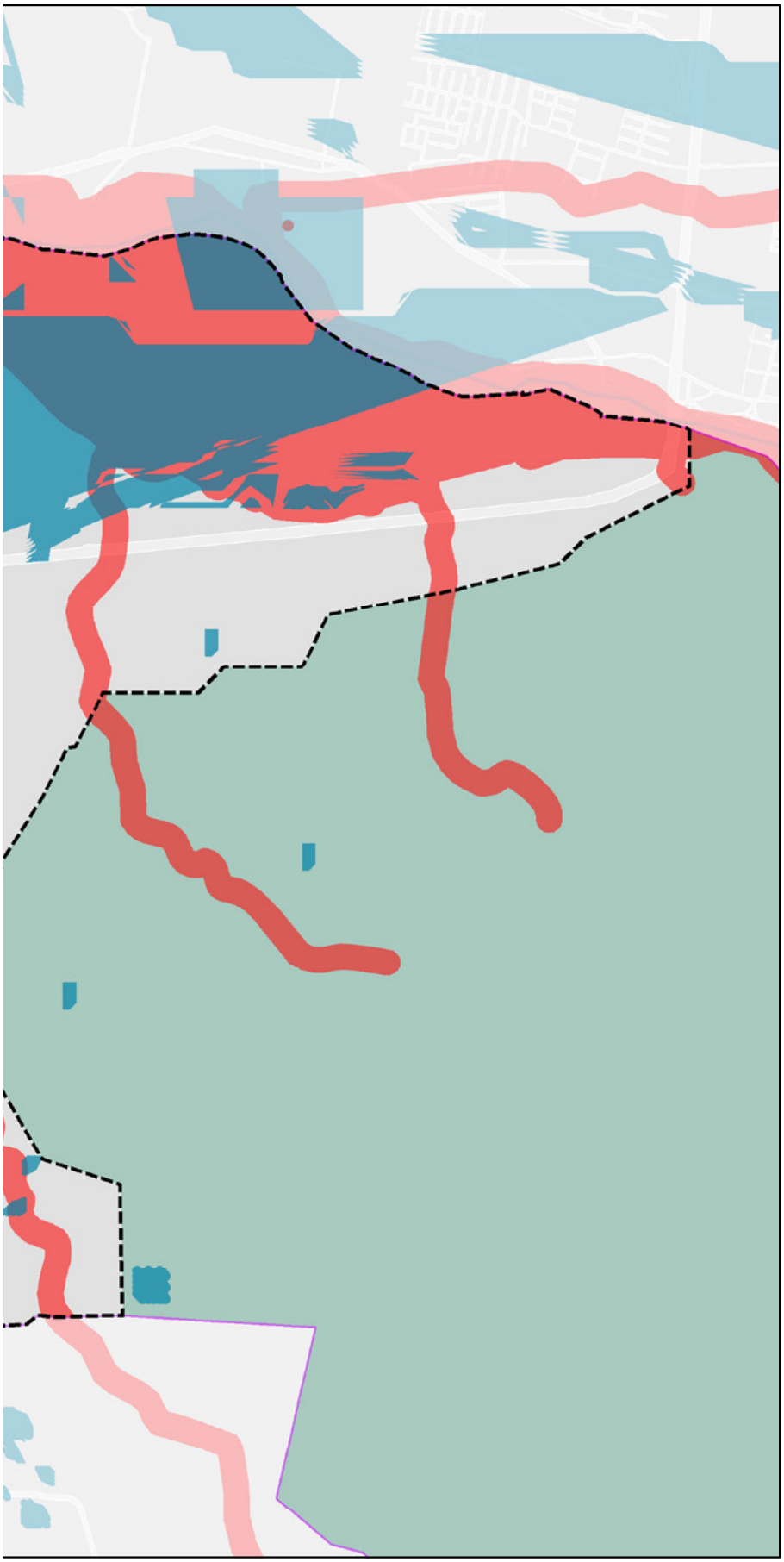

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Equipamiento Afectado por Tsunami
- Riesgo Medio
- Riesgo Bajo

Inundacion por Cauces
- Muy Alta
- Alta

Zonas de Inundacion
- Alto Riesgo
- Marea de Tormenta
- Punto de Inundación

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS **D-03**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



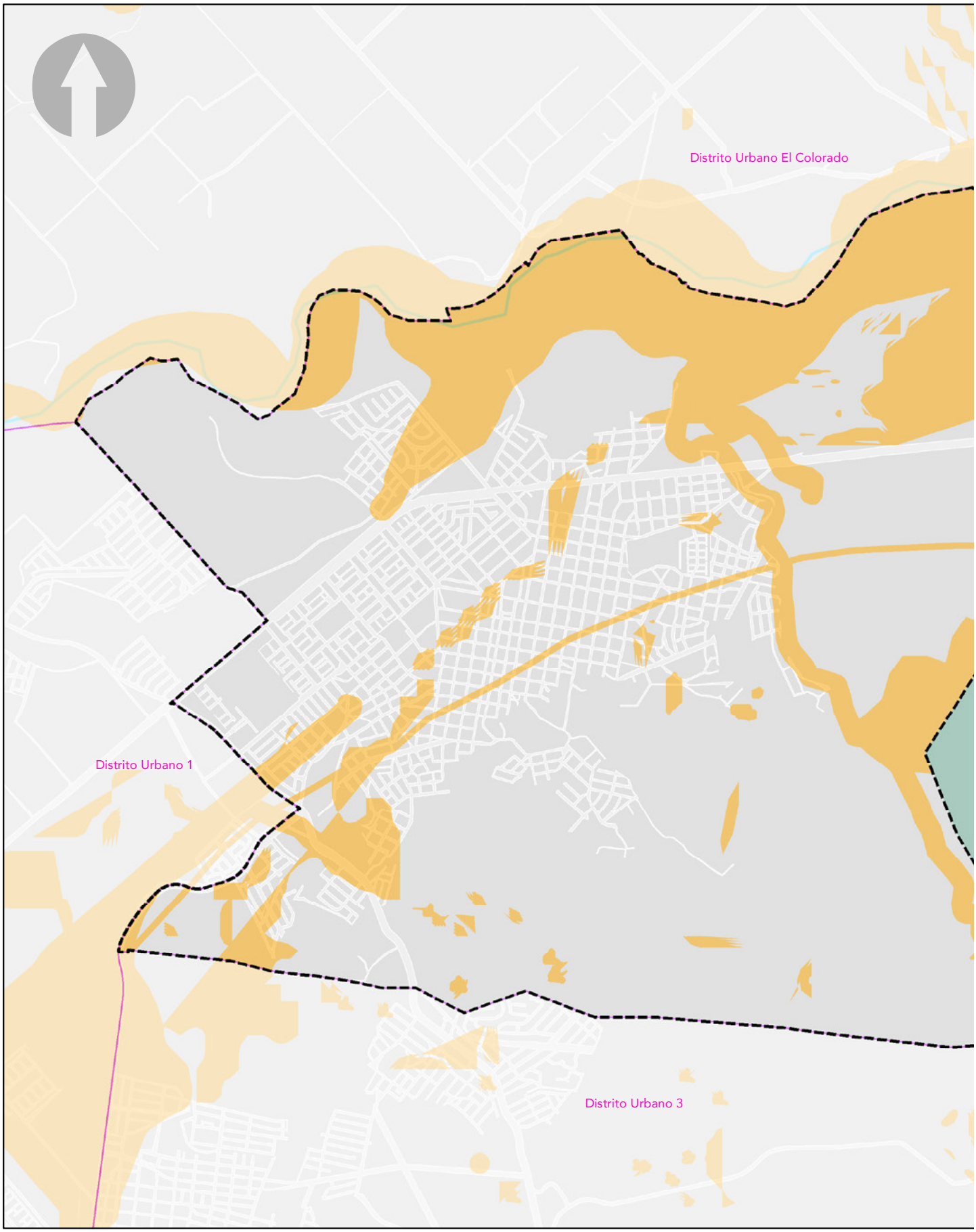
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

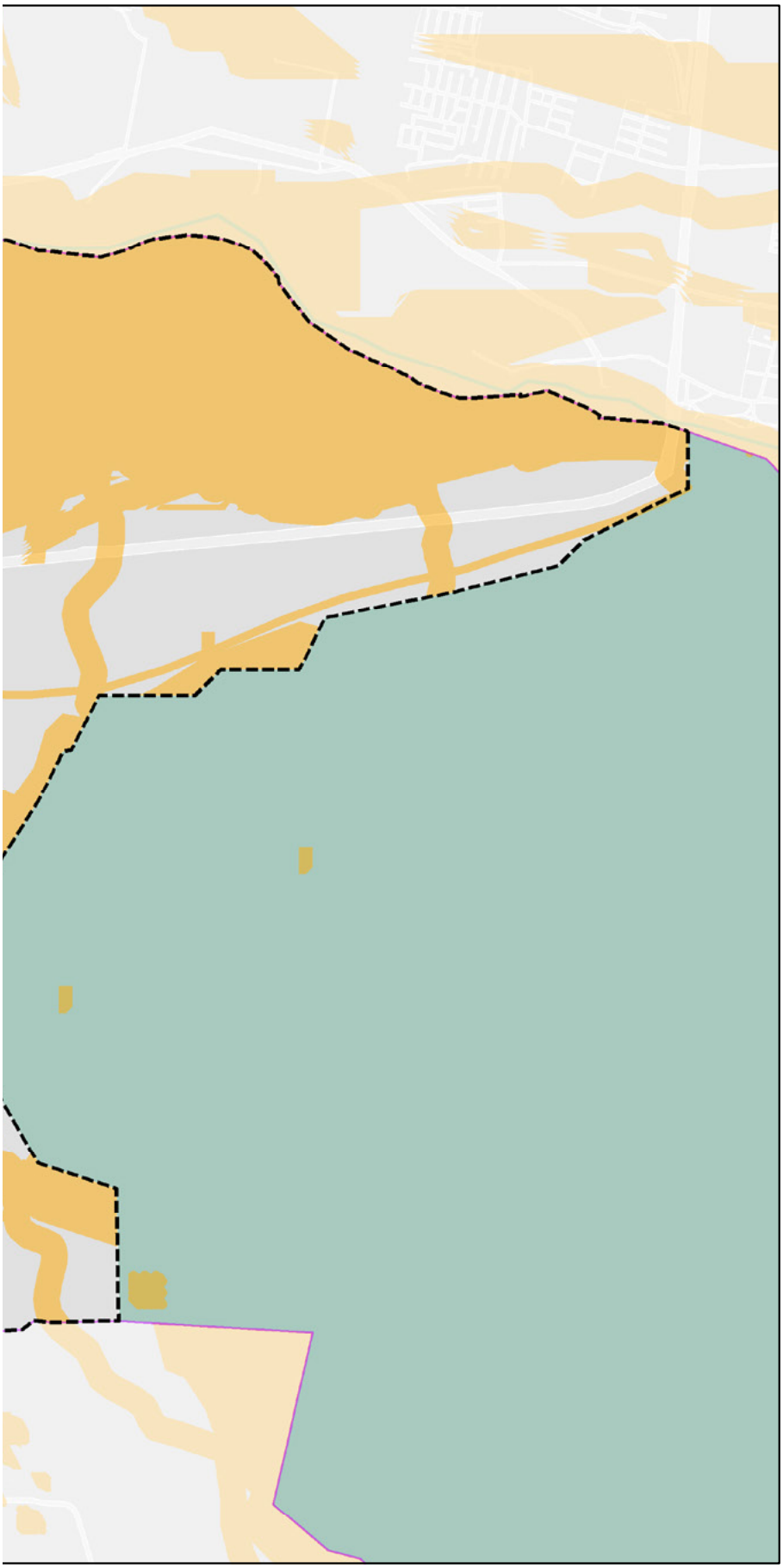

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

Zonas con Vulnerabilidad*

*Para identificar el riesgo que afecta las zonas vulnerables, revisar los anexos: D-02 y D-03.

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ZONAS CON VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO URBANO

D-04

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



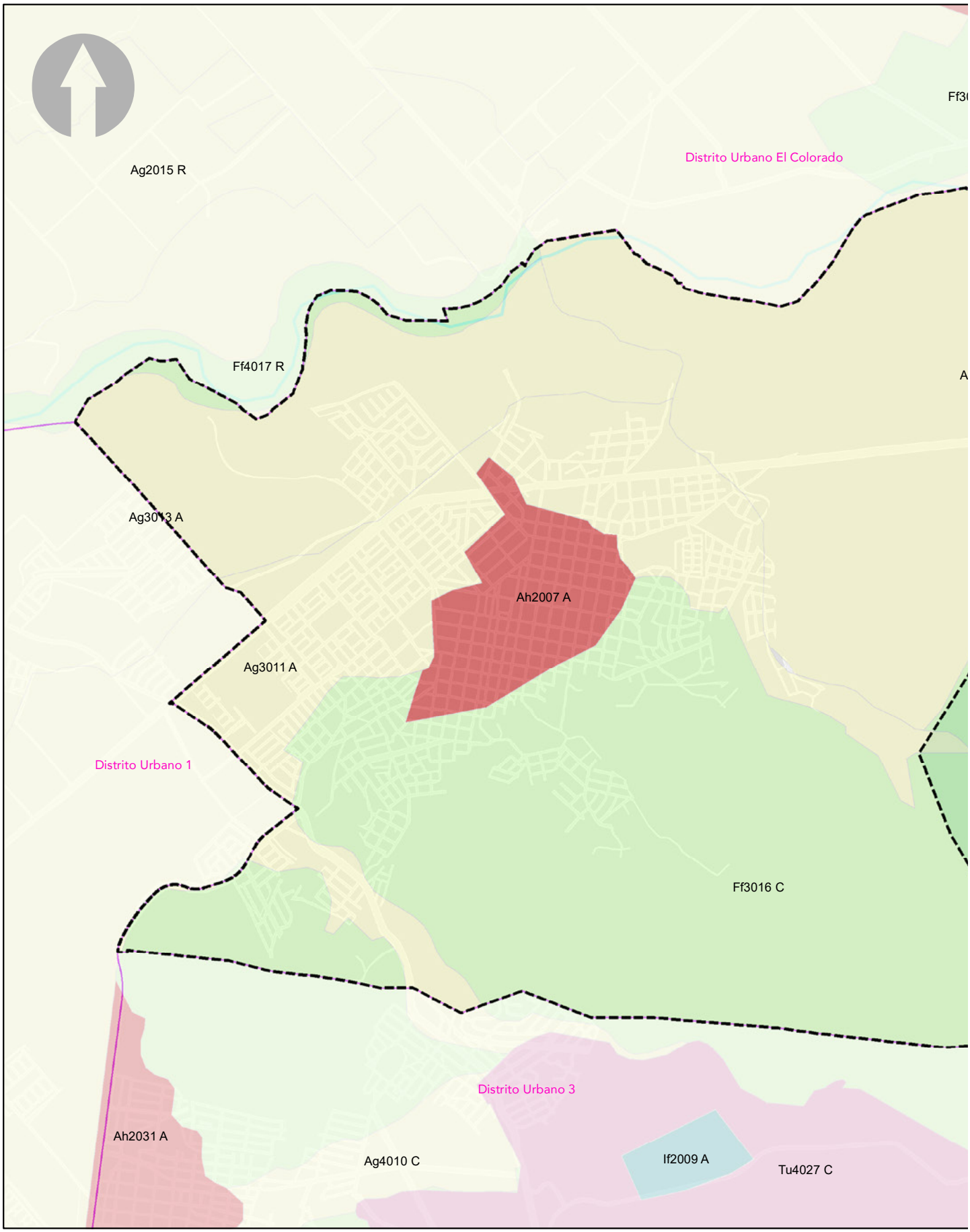
Ag2015 R
Distrito Urbano El Colorado
Ff4017 R
Ag3013 A
Ah2007 A
Ag3011 A
Distrito Urbano 1
Ff3016 C
Distrito Urbano 3
Ah2031 A
Ag4010 C
If2009 A
Tu4027 C

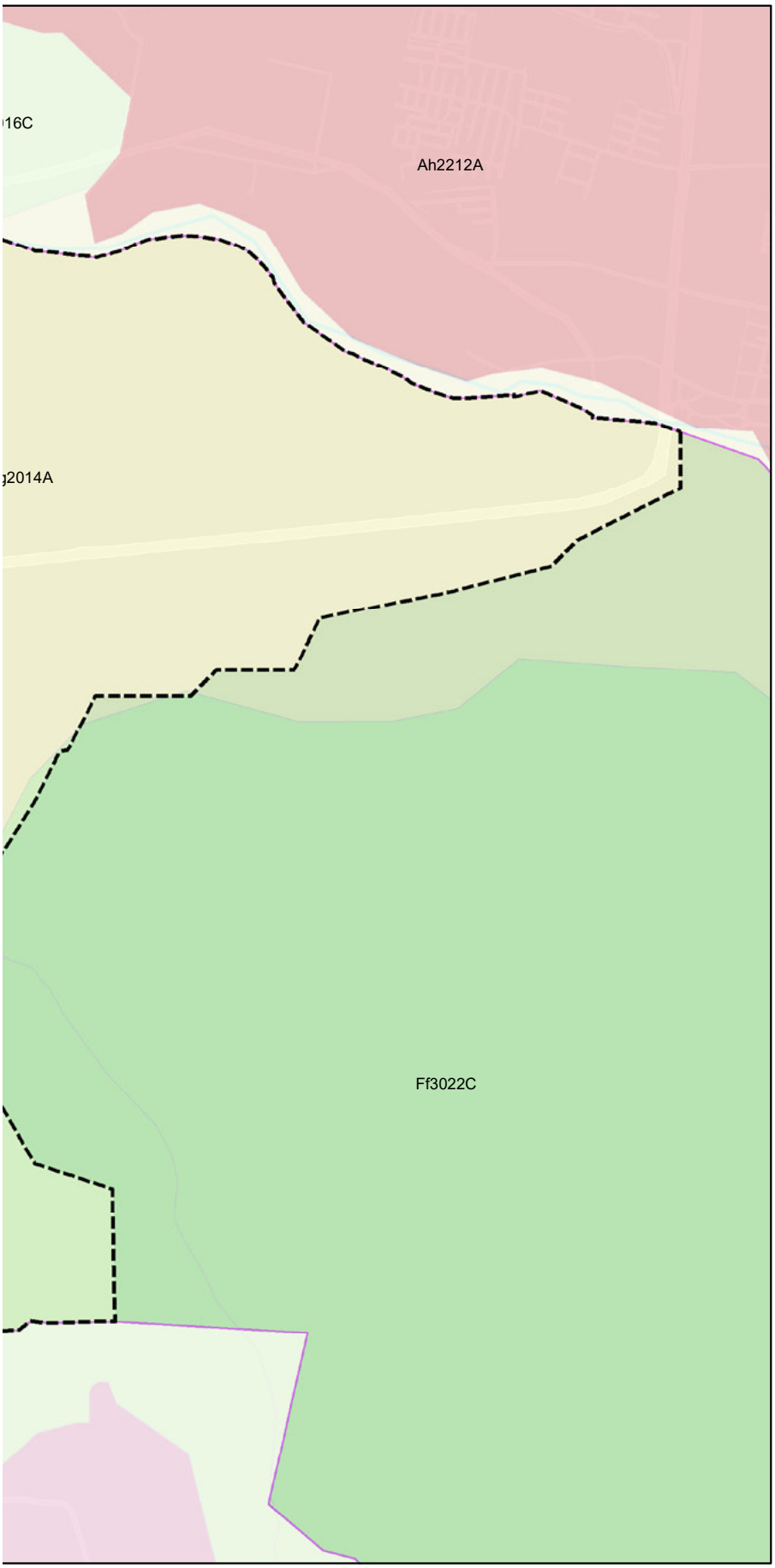

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL

- Ag2014A
- Ag2015 R
- Ag3011 A
- Ag3013 A
- Ag4010 C
- Ah2007 A
- Ah2031 A
- Ah2212A
- Ff3016 C
- Ff3016C
- Ff3022C
- Ff4017 R
- If2009 A
- Tu4027 C

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL | **D-05**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



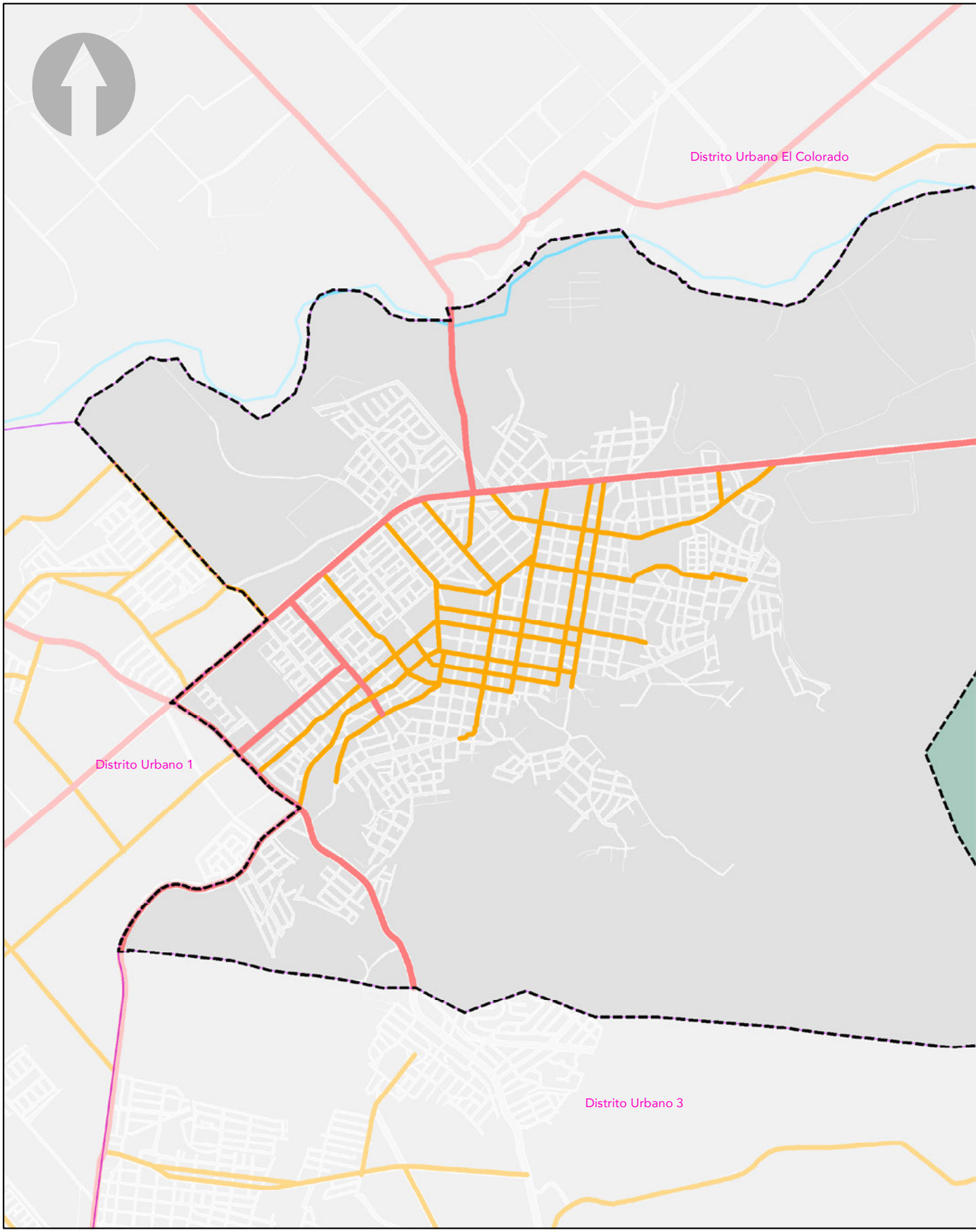
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

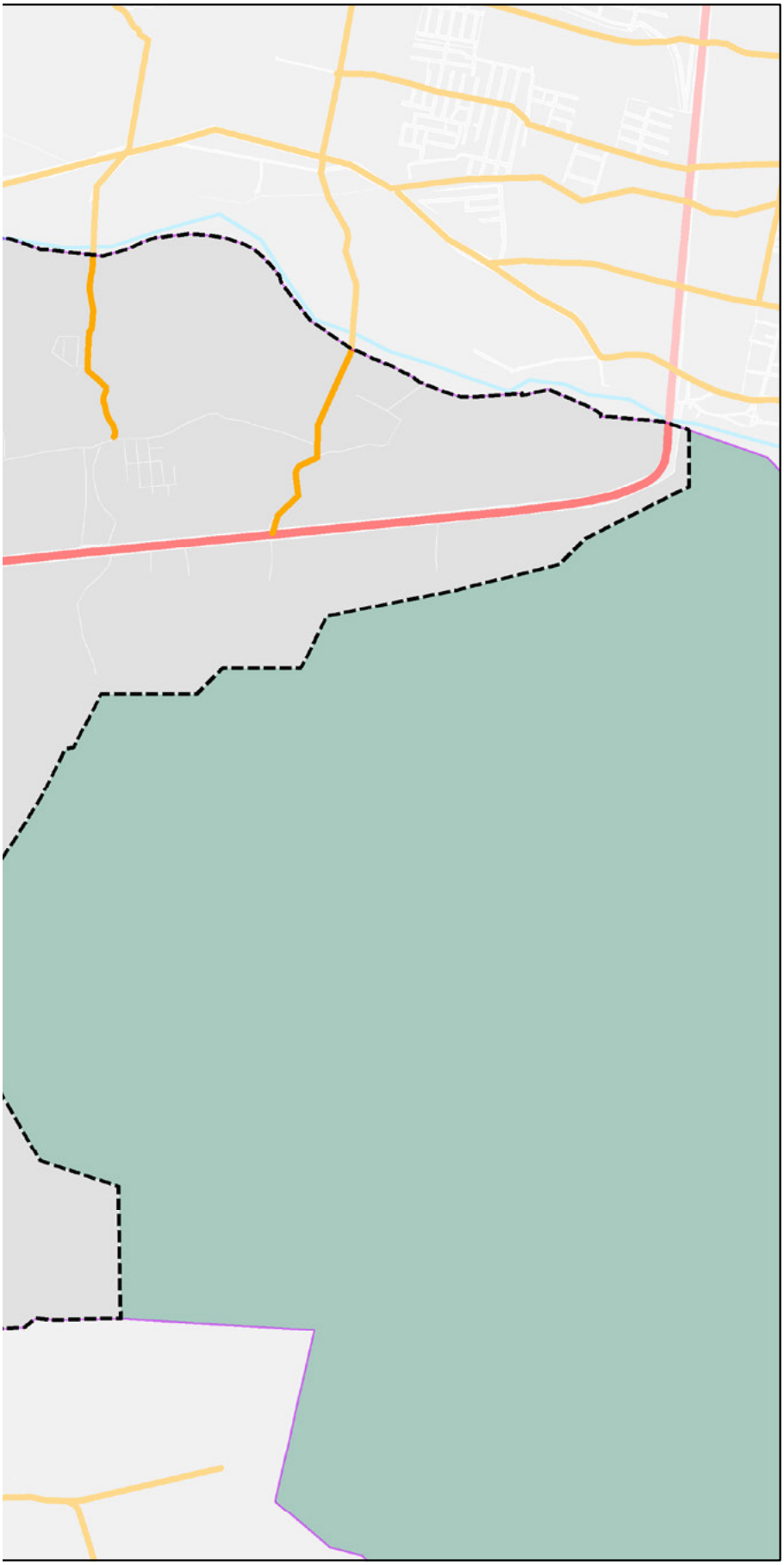

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018 2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

TIPOS DE VIALIDADES

- Vialidad Secundaria
- Vialidad Primaria
- Vialidad Local

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

SISTEMA VIAL

D-06

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



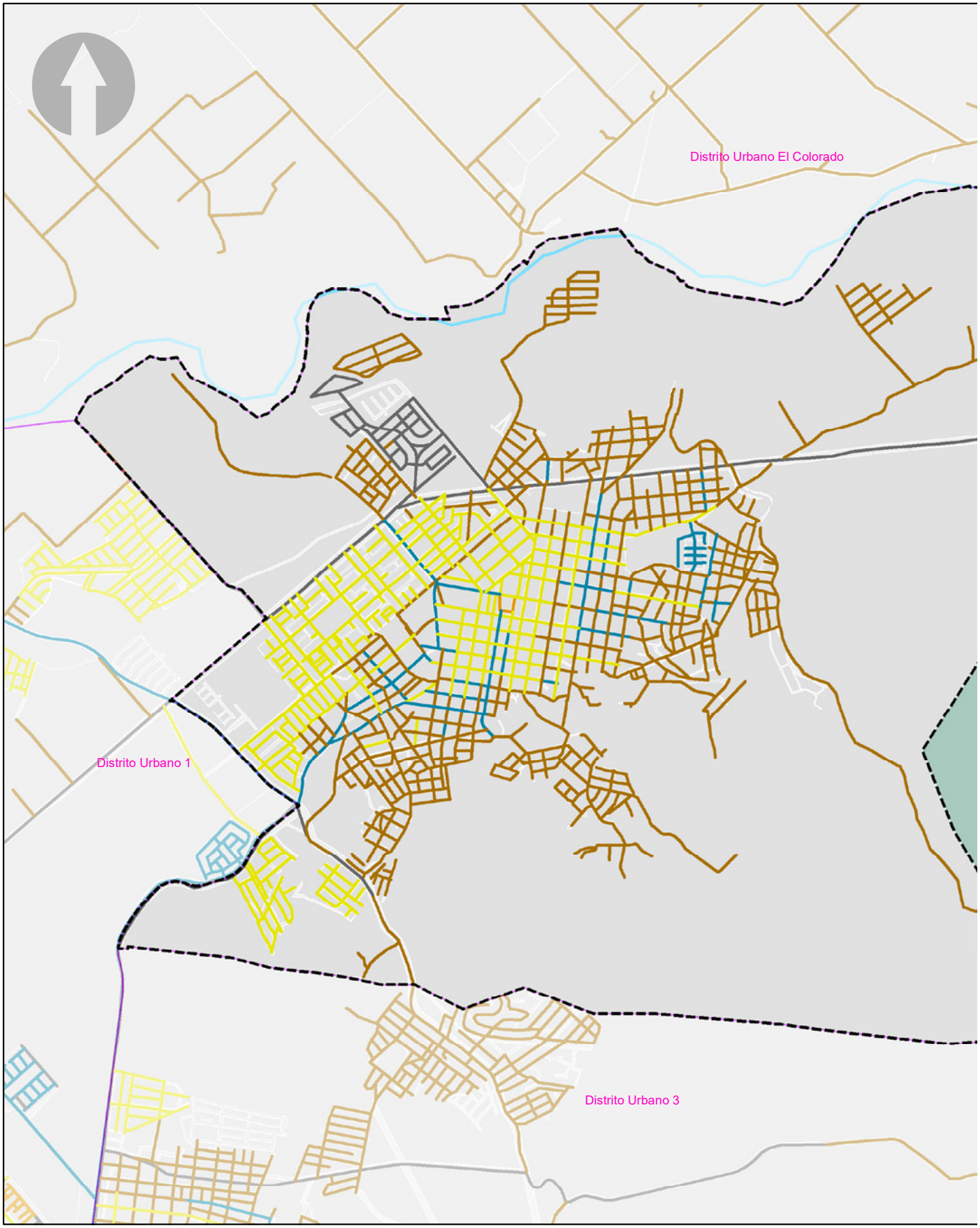
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

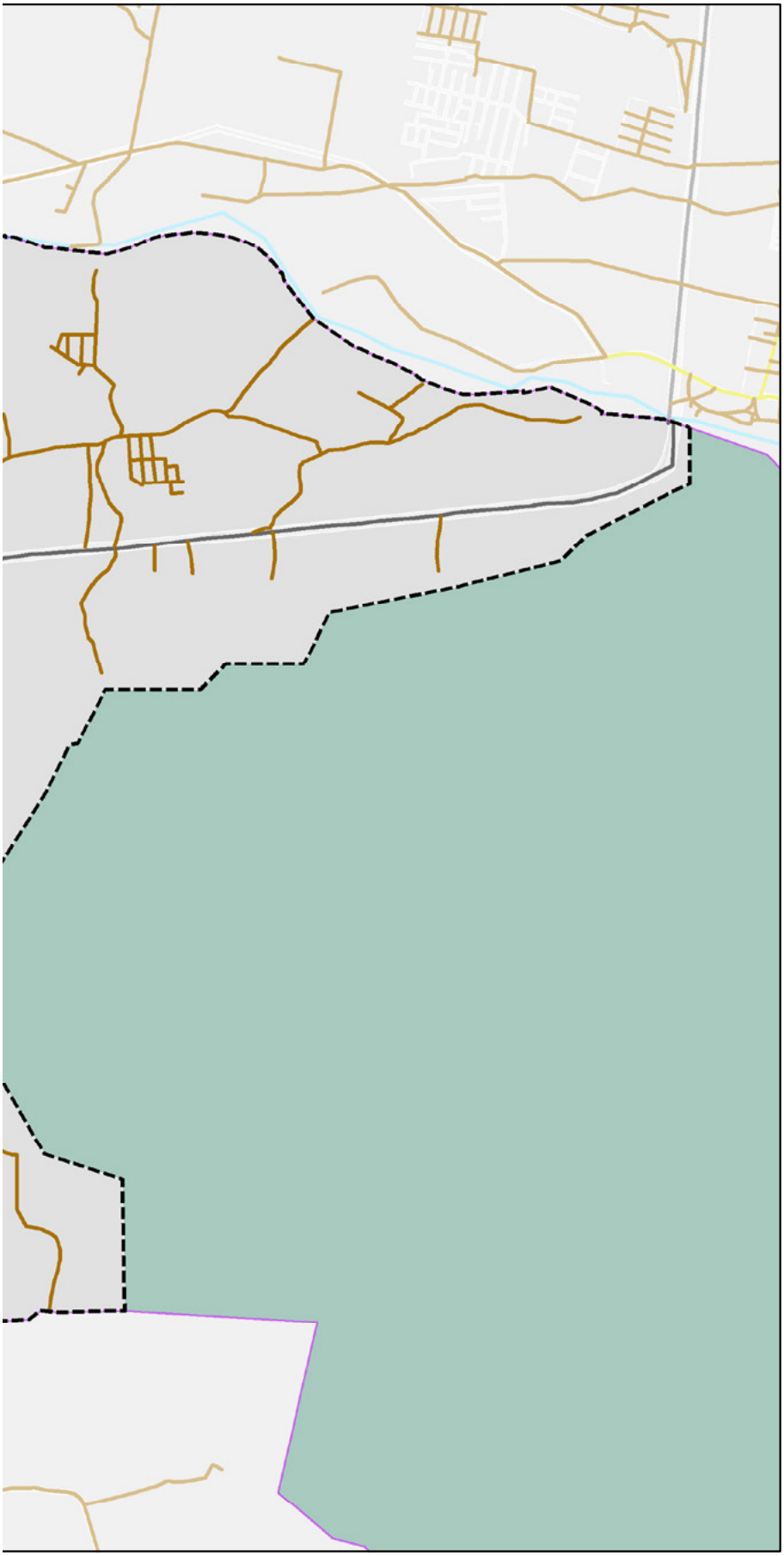

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

TIPO DE RODAMIENTO

- Sin Información
- Adoquín
- Asfalto
- Empedrado
- Hidraulico
- Terraceria

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Zona de Montaña
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes

RODAMIENTO

D-07

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



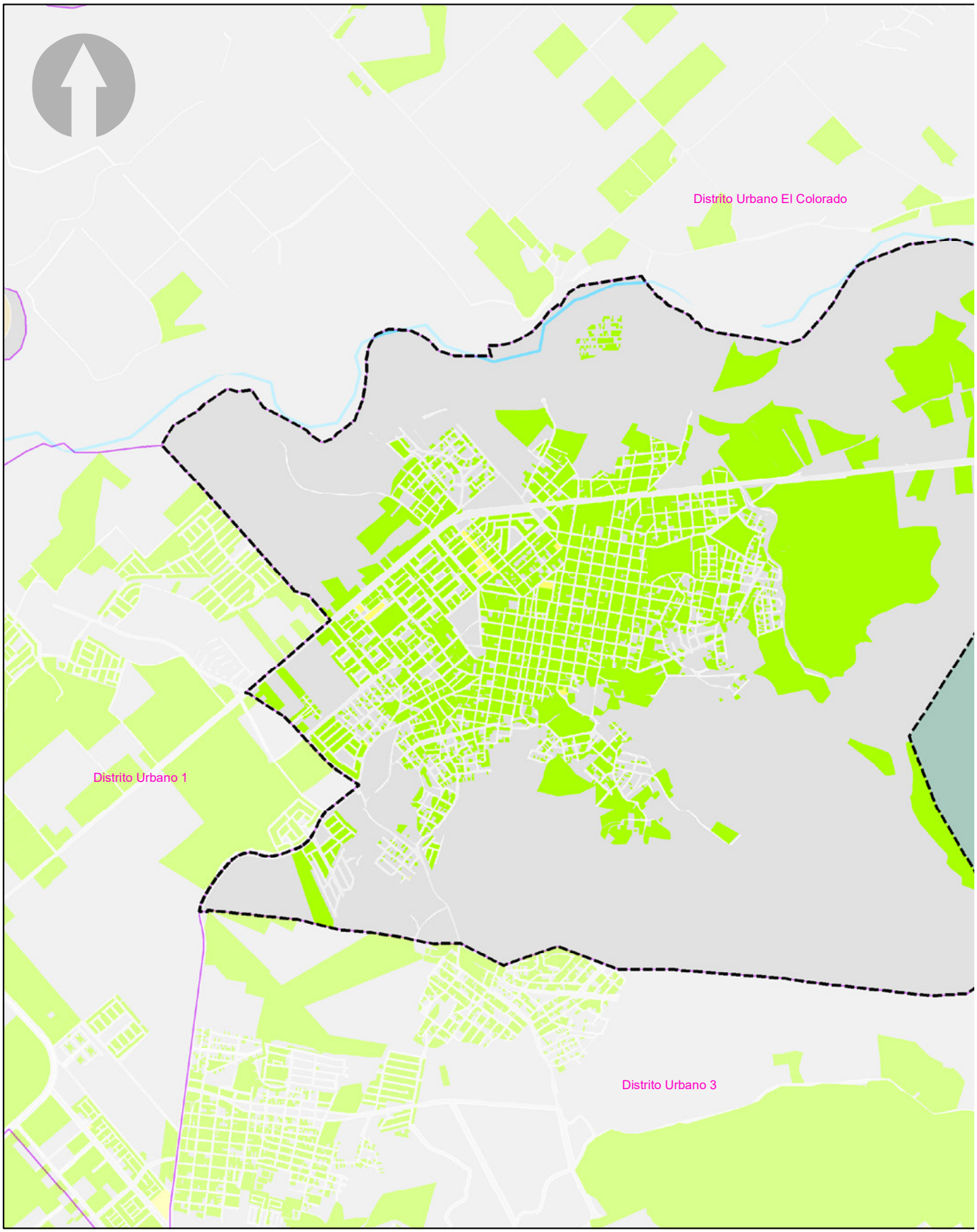
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

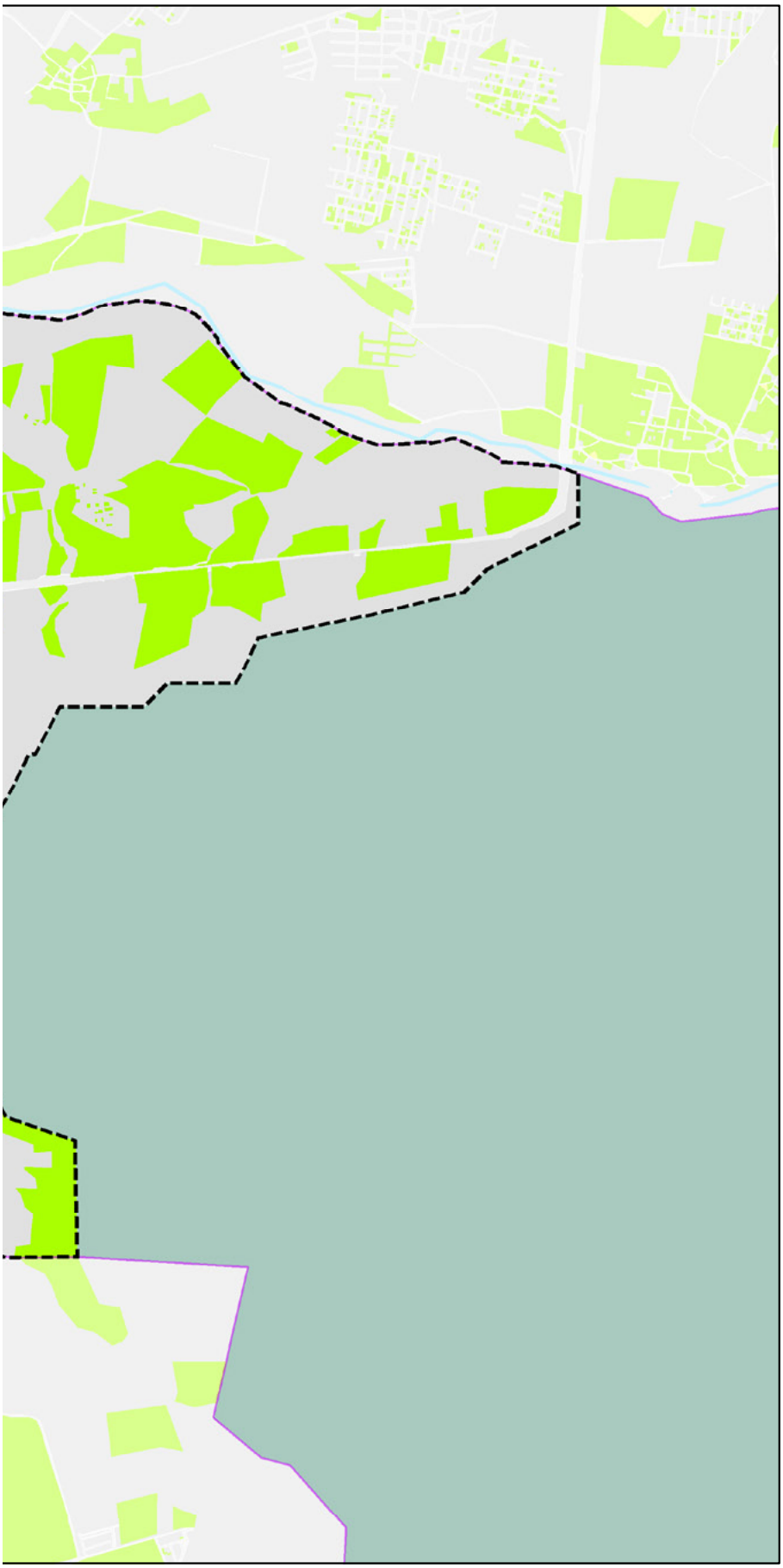

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN POR PREDIO

- 0 Niveles
- 1-3 Niveles
- 4-6 Niveles

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Zona de Montaña

MORFOLOGÍA URBANA **D-08**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



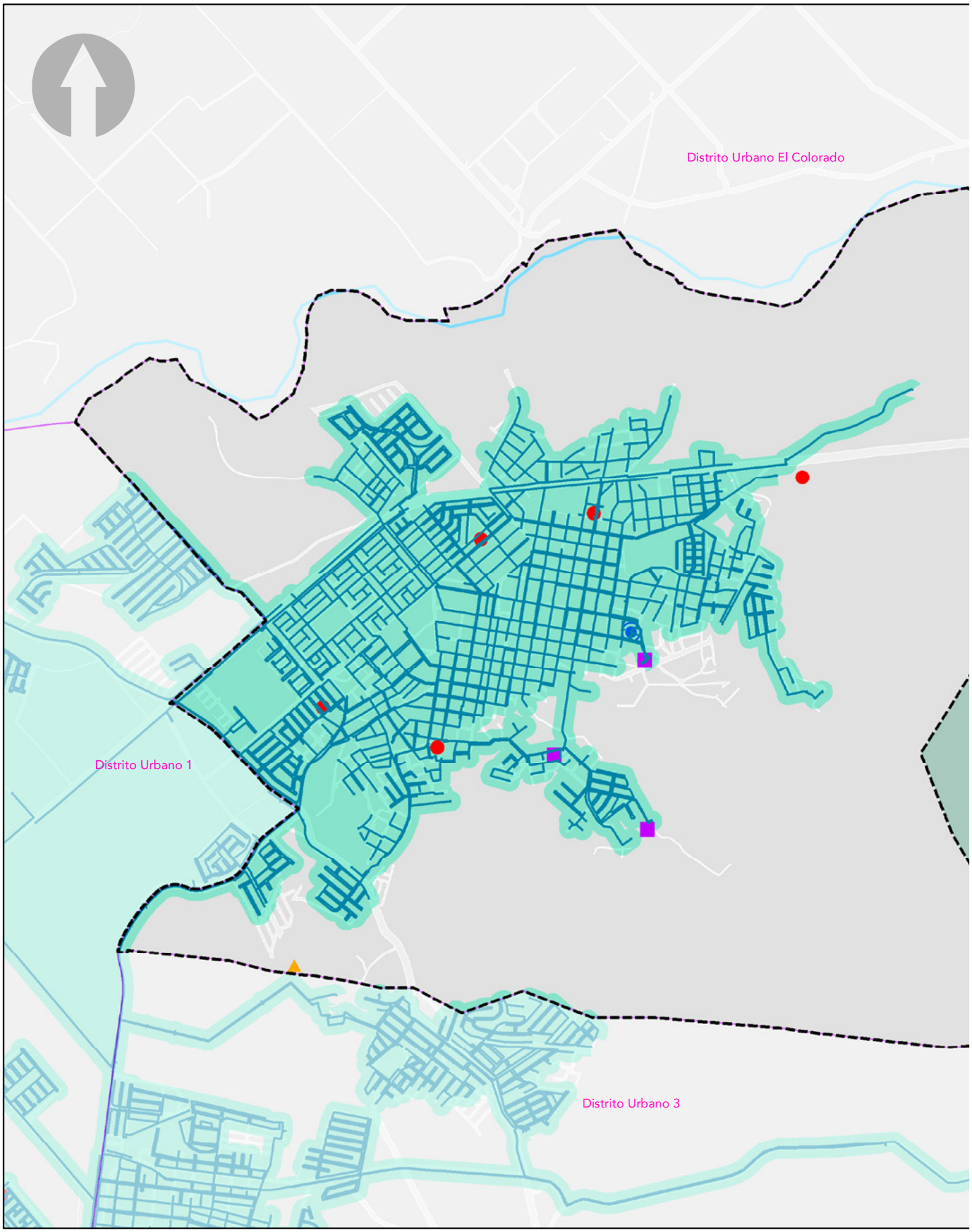
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

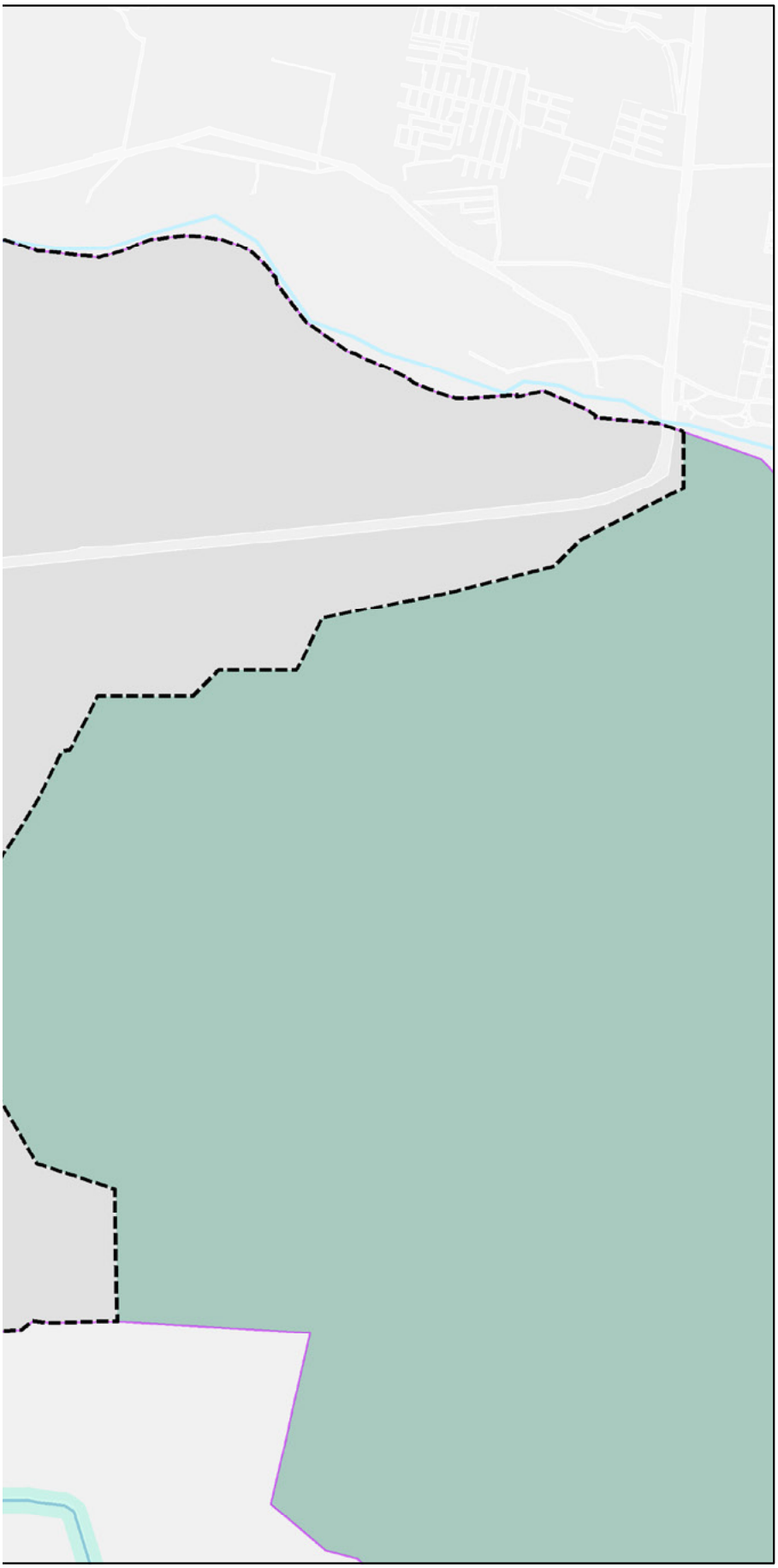

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO

- Planta Potabililizadora
- Pozo
- Rebombeo
- Tanque
- Red de Agua Potable
- Cobertura de Agua Potable
- Zona de Montaña

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

D-09

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



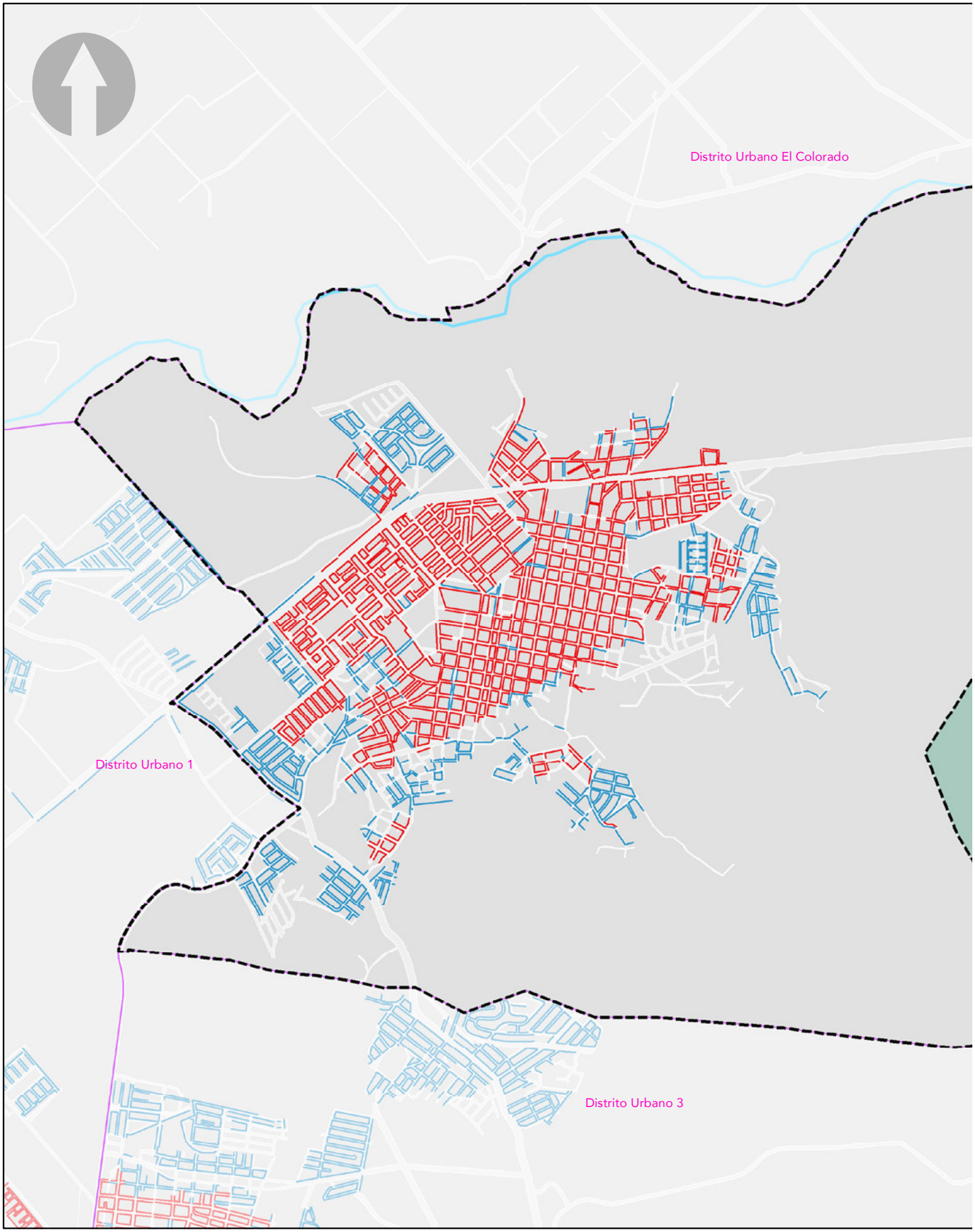
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

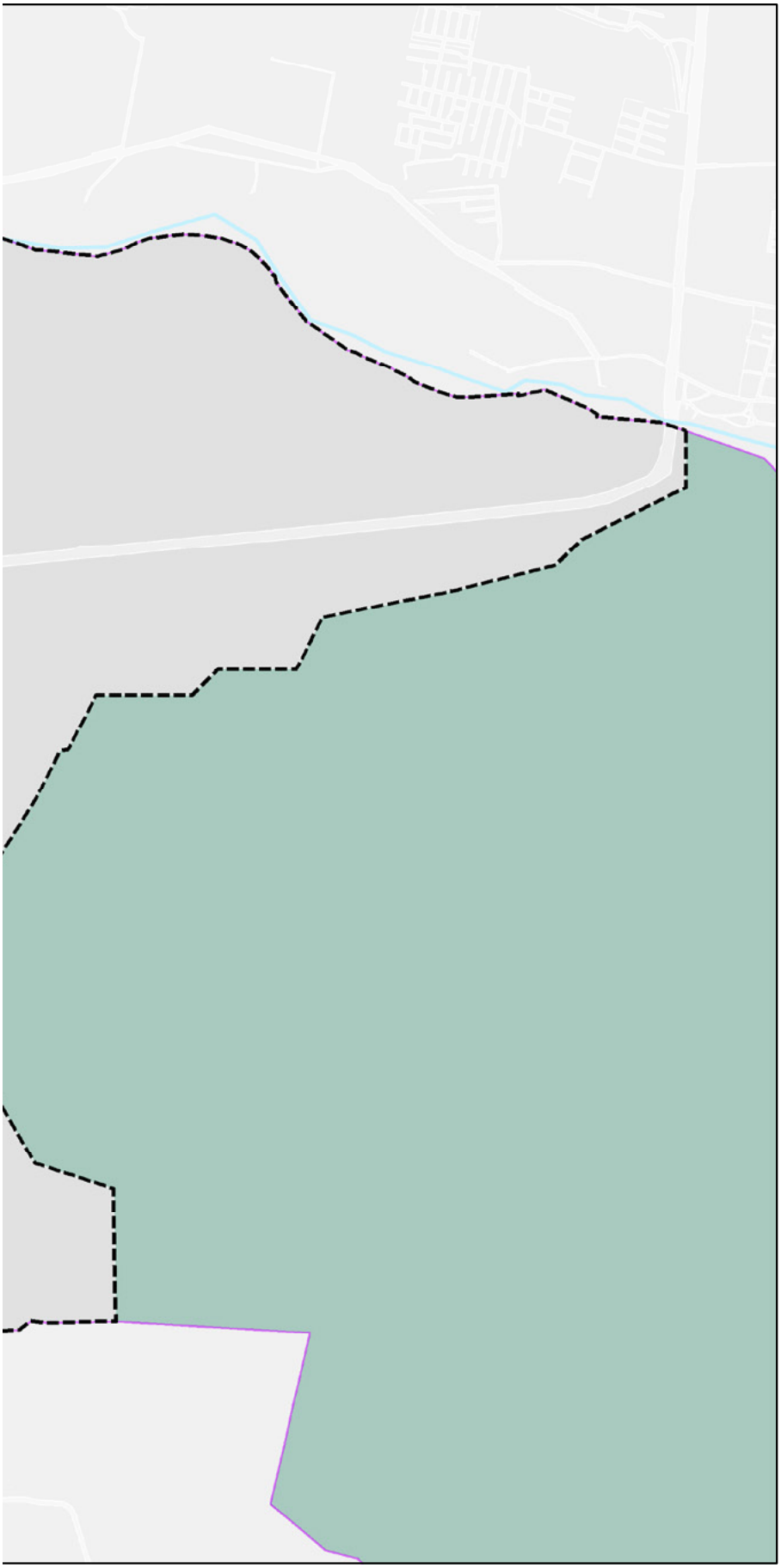

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

SITUACIÓN ACTUAL

- No Requiere Actualización
- Requiere Actualización

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

SITUACIÓN ACTUAL RED DE AGUA POTABLE

D-10

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



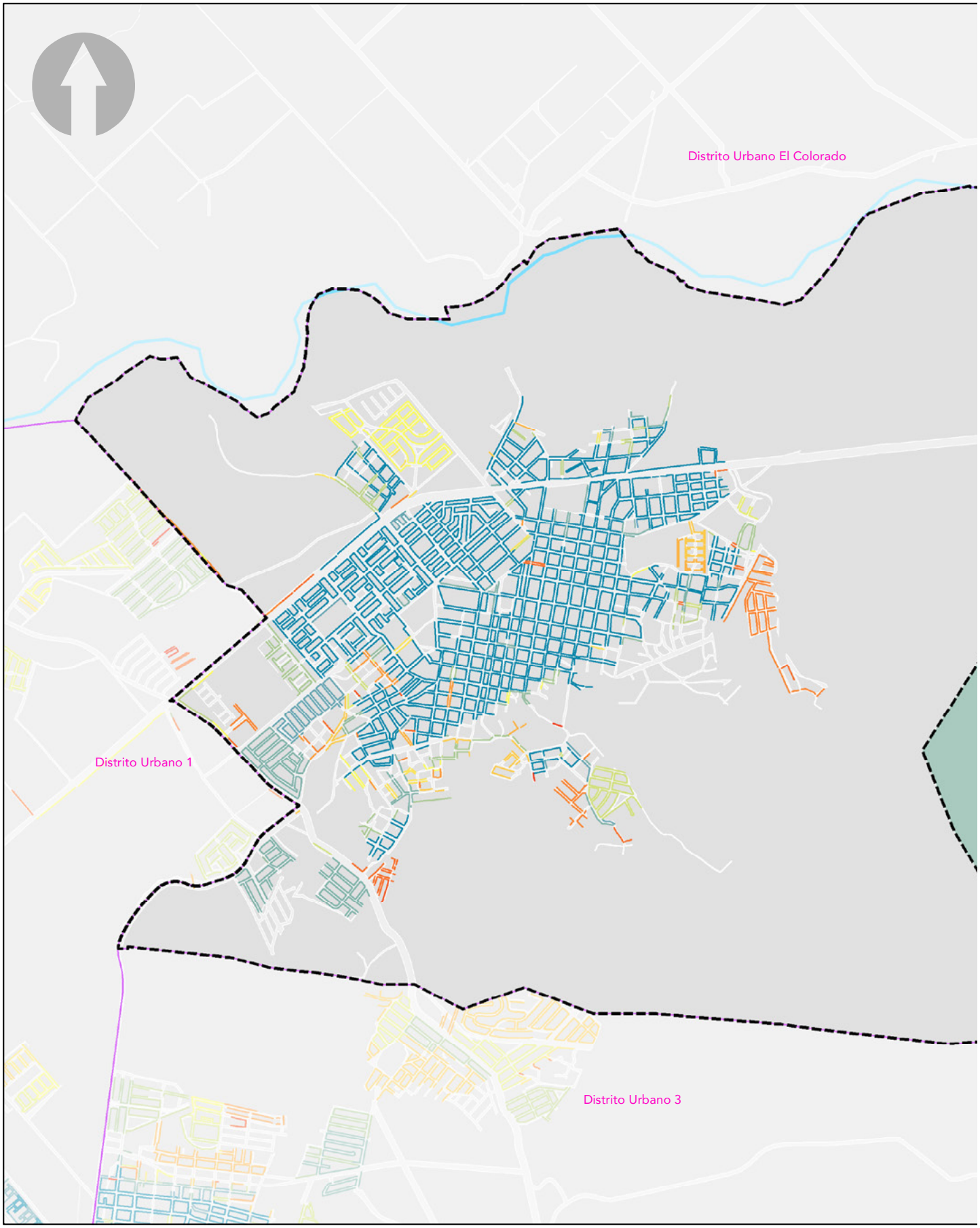
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

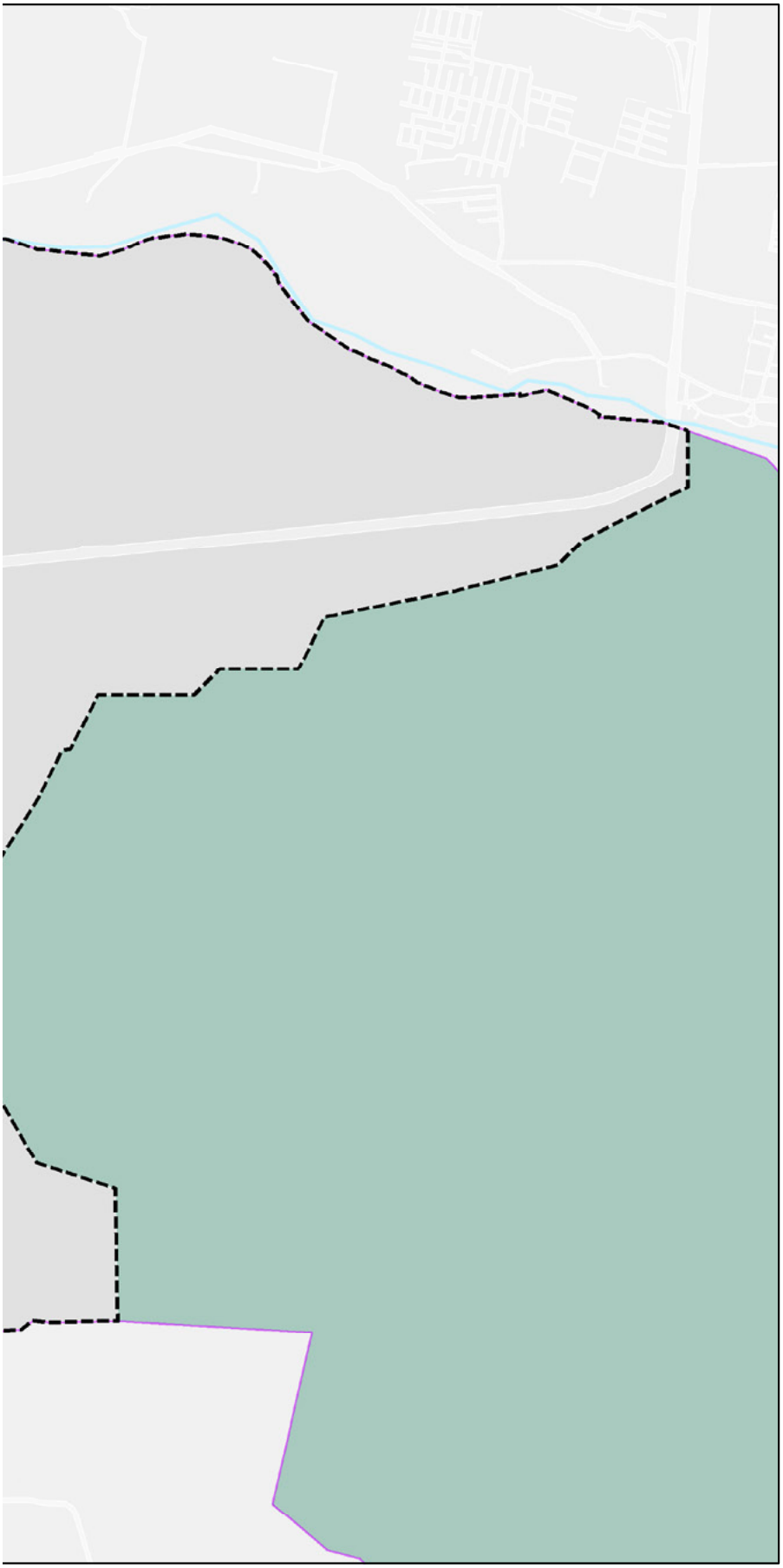

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

RED POR AÑO

- Antes del 2003
- 2003
- 2004
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED DE AGUA POTABLE POR AÑO DE INSTALACIÓN

D-10.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



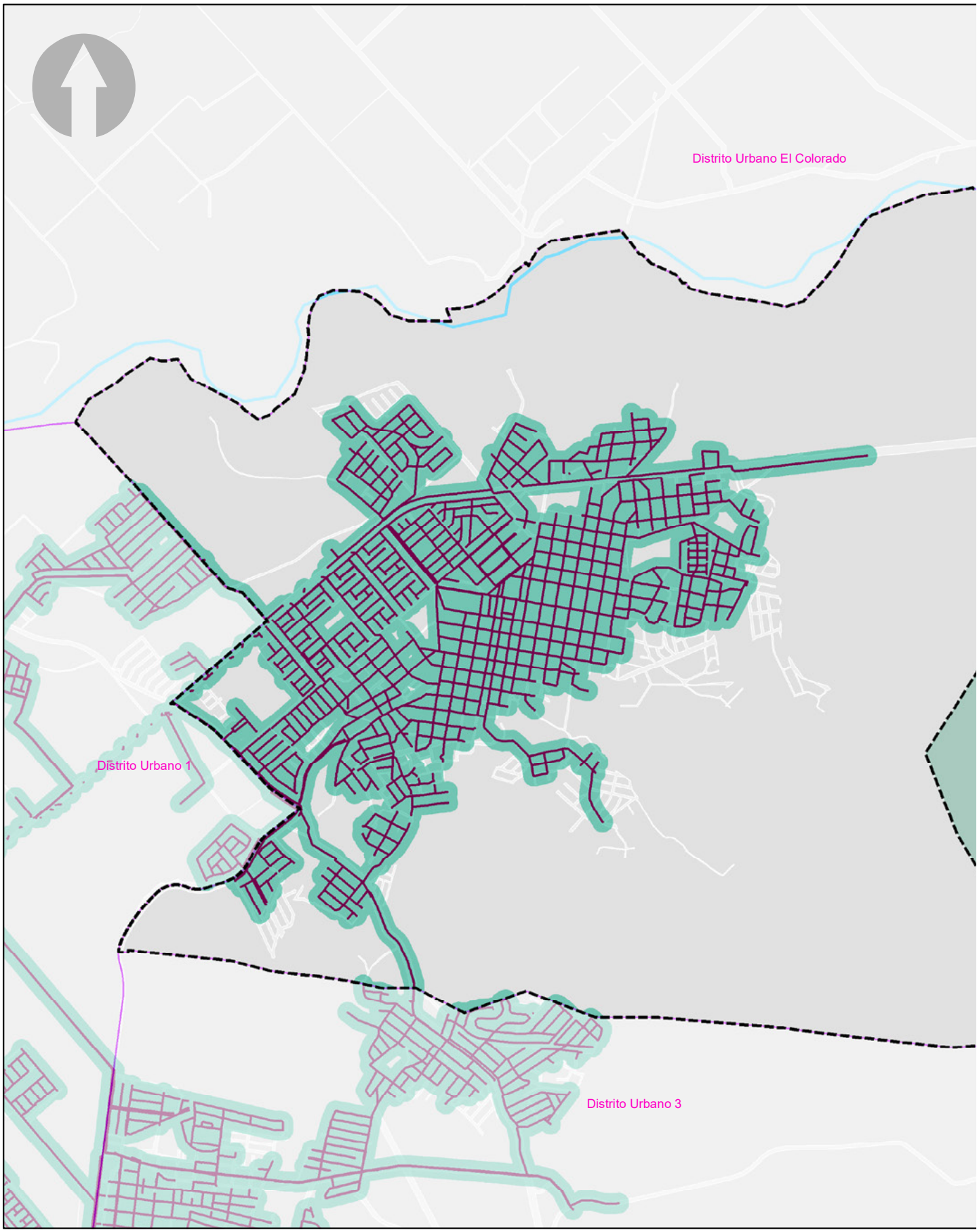
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

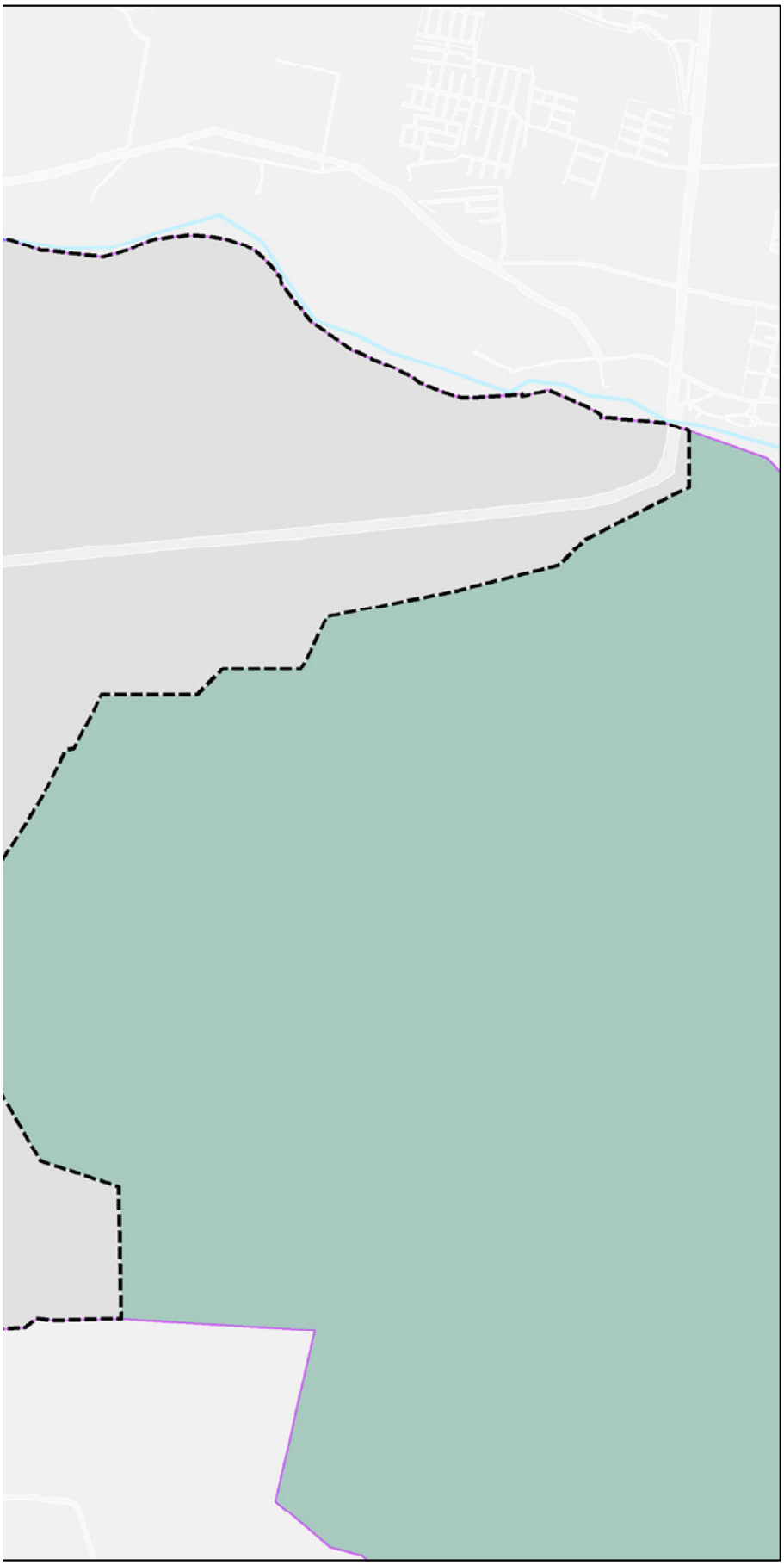

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y TRATAMIENTO

- Red Drenaje
- Cobertura Drenaje

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

D-11

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



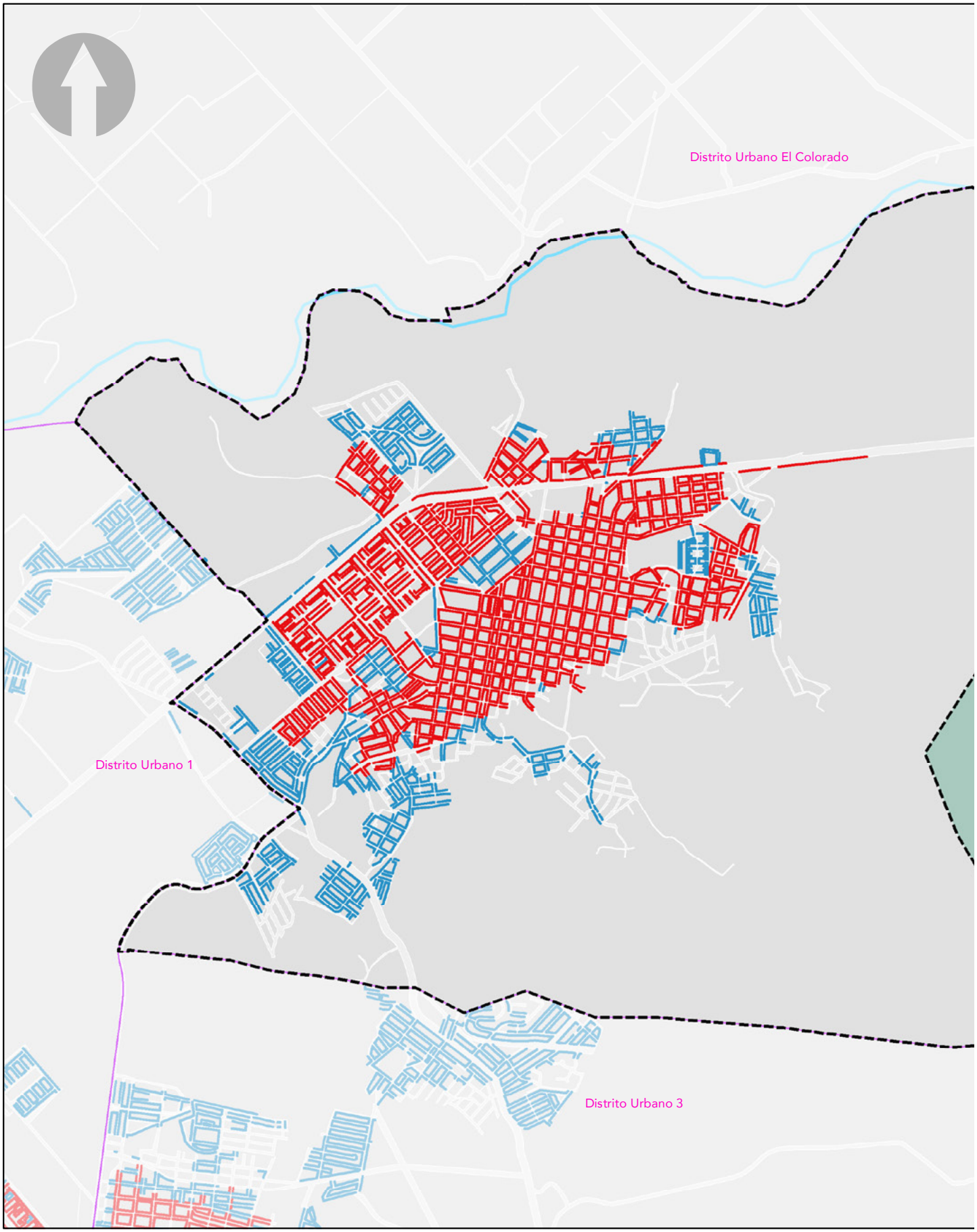
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

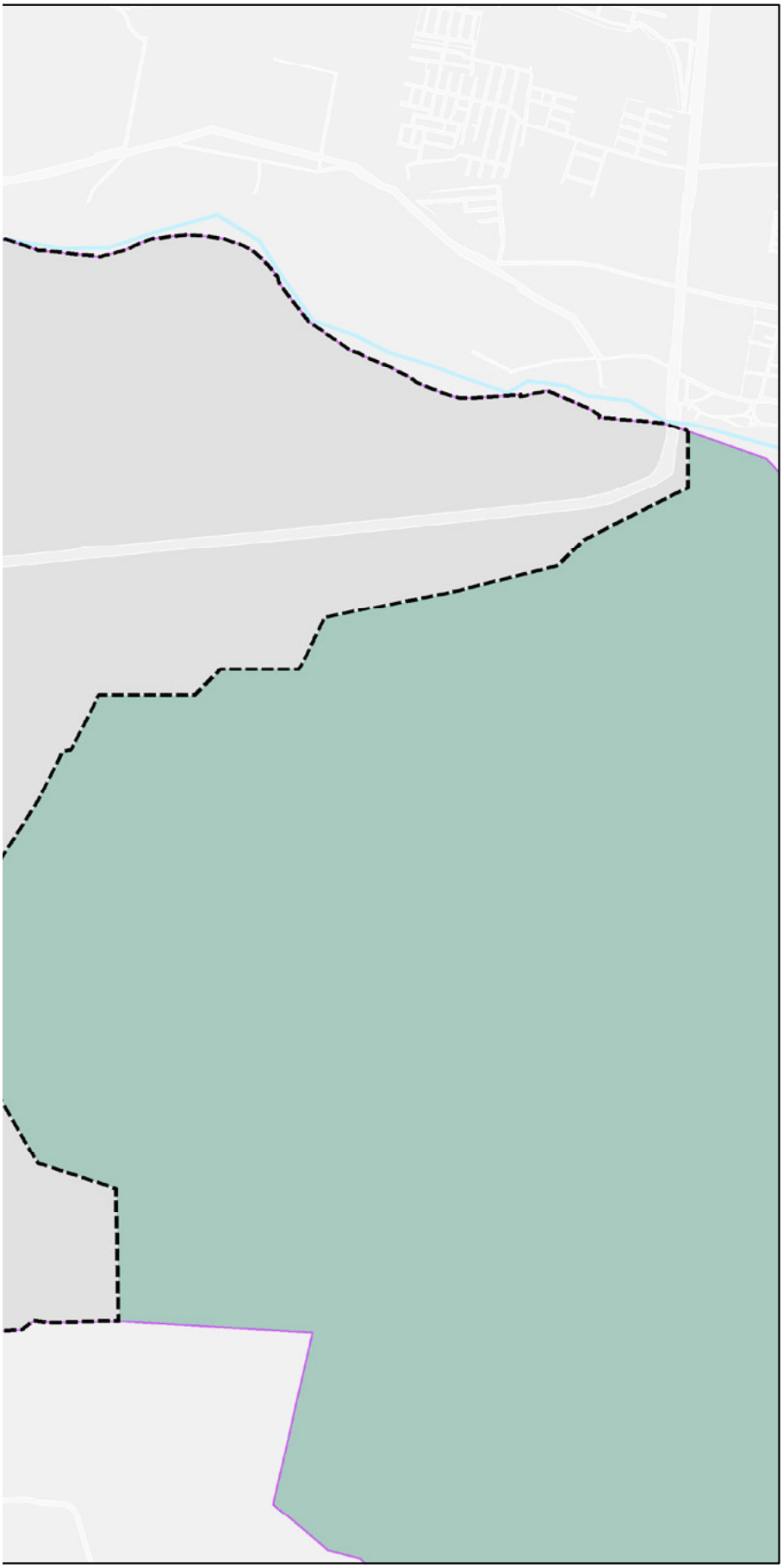

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

SITUACIÓN ACTUAL

- No Requiere Actualización
- Requiere Actualización

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

SITUACIÓN ACTUAL RED DE ALCANTARILLADO

D-12

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



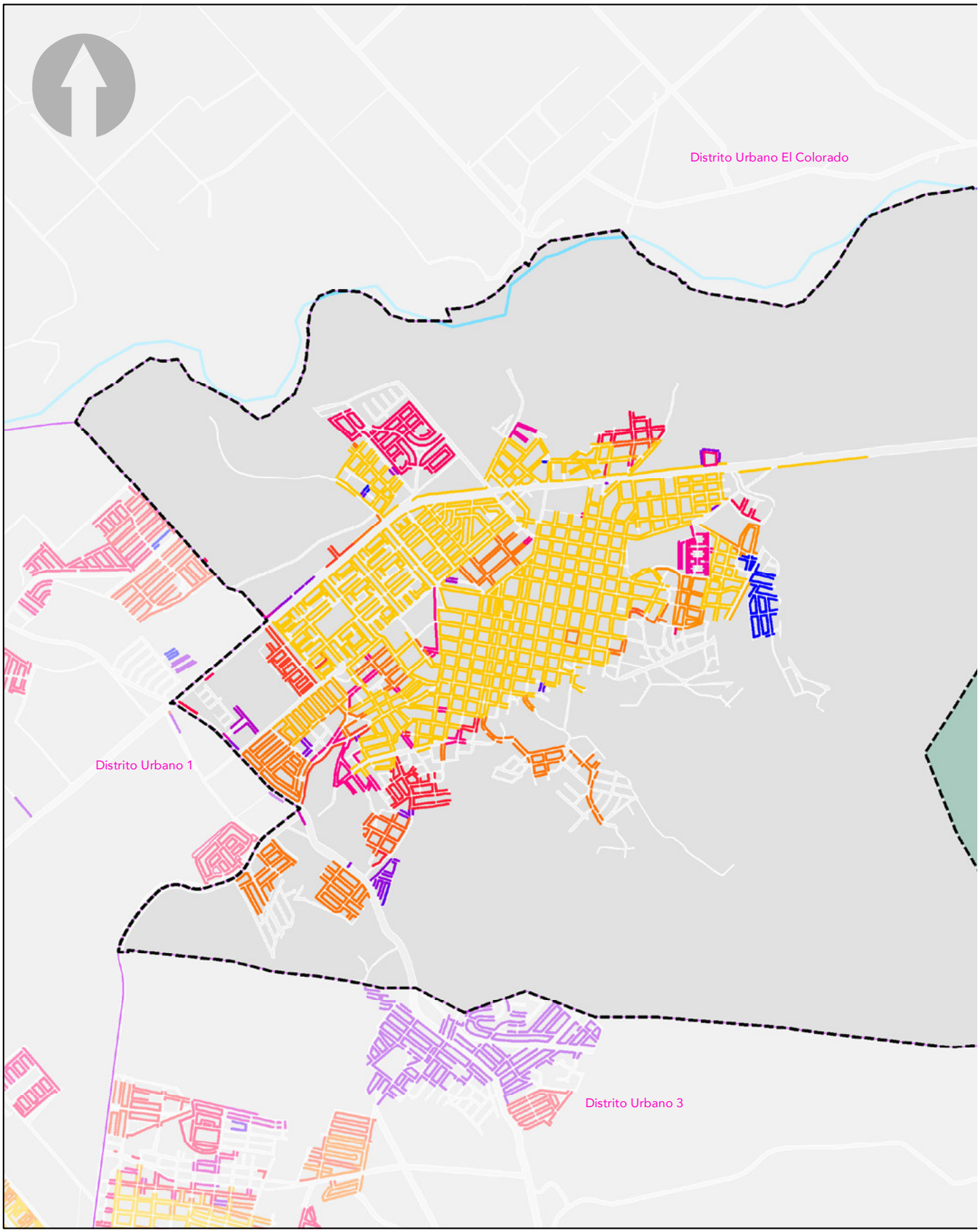
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

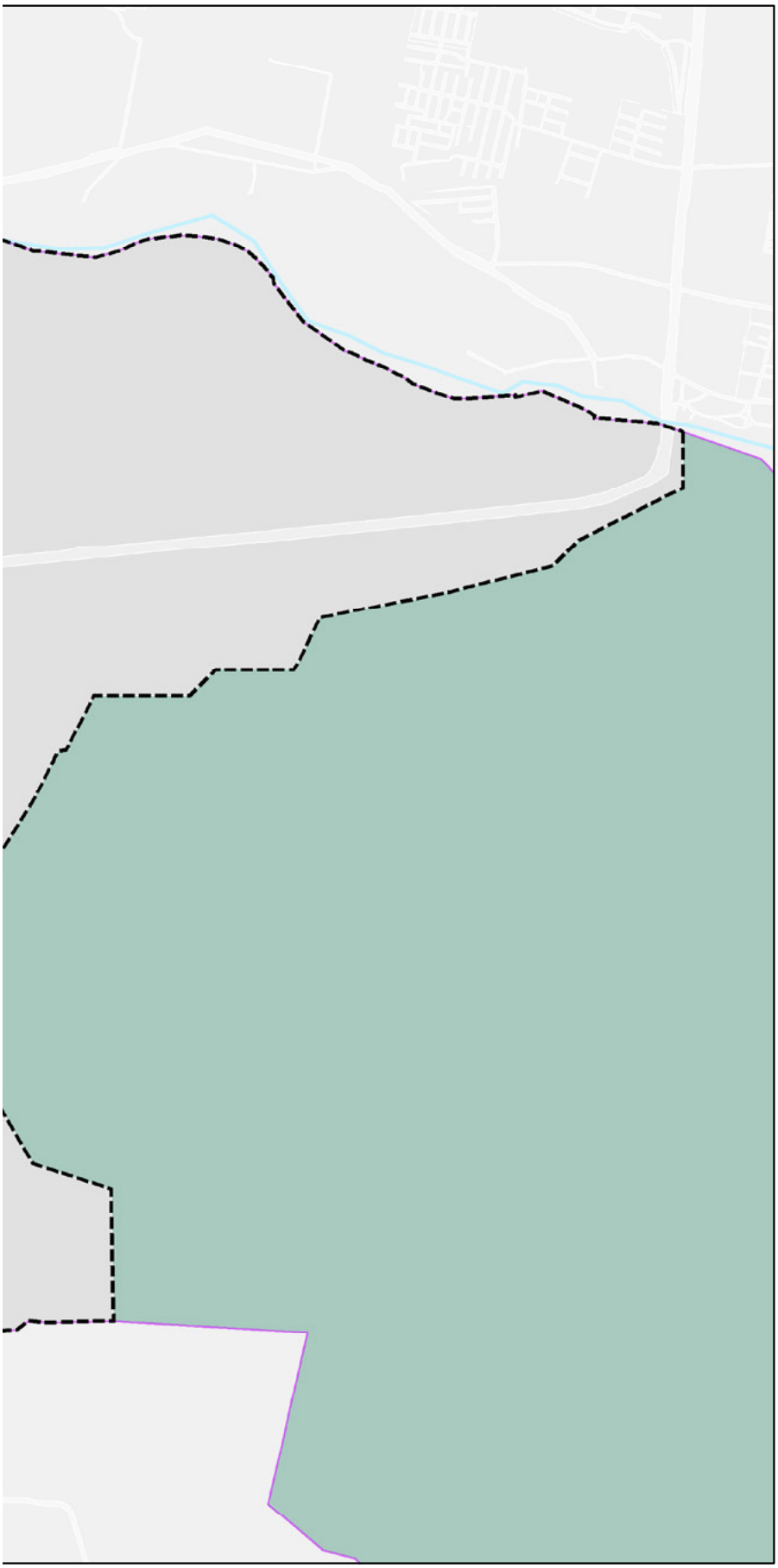

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

RED POR AÑO

- 2000
- 2003
- 2004
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED DE DRENAJE POR AÑO DE INSTALACIÓN

D-12.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



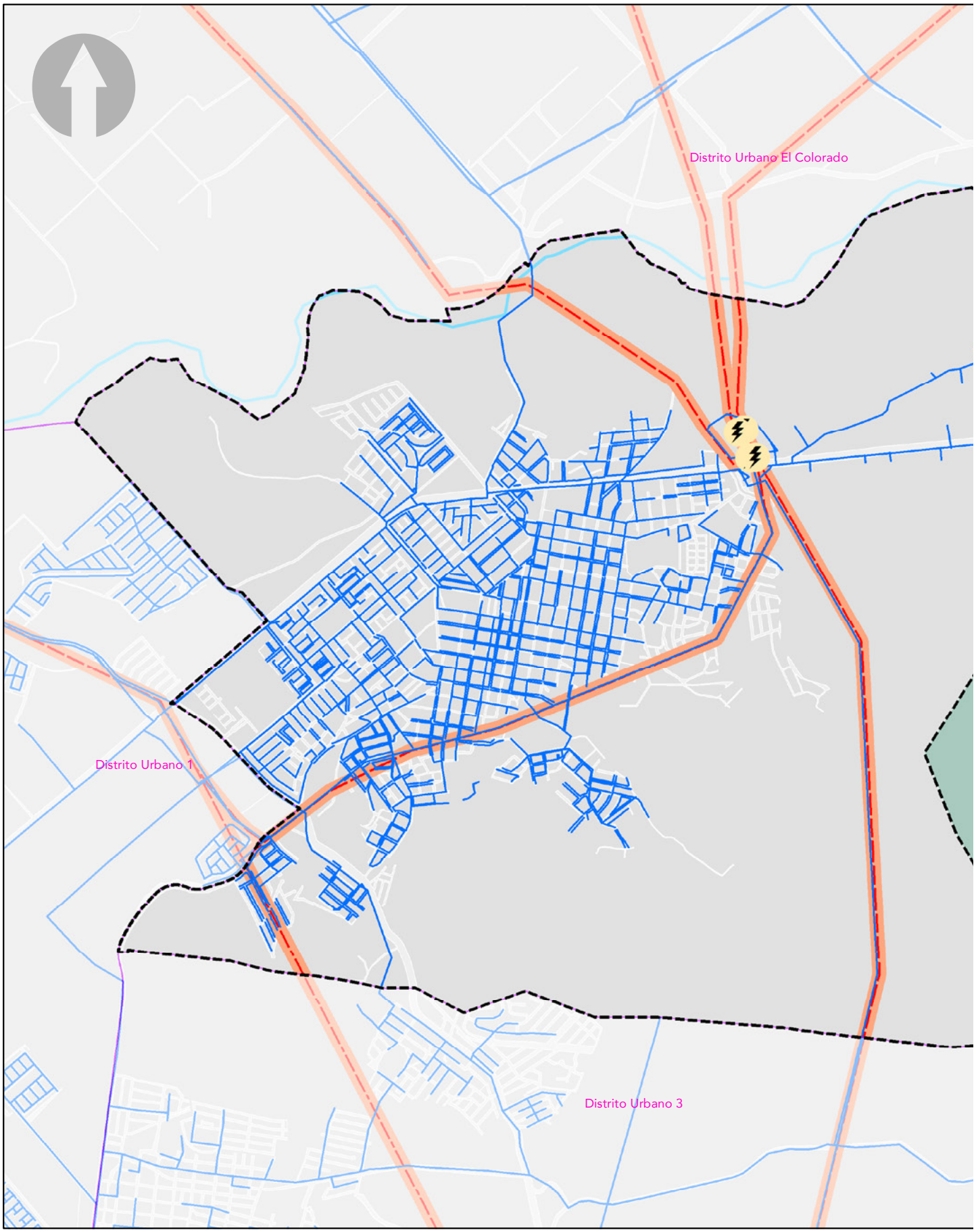
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

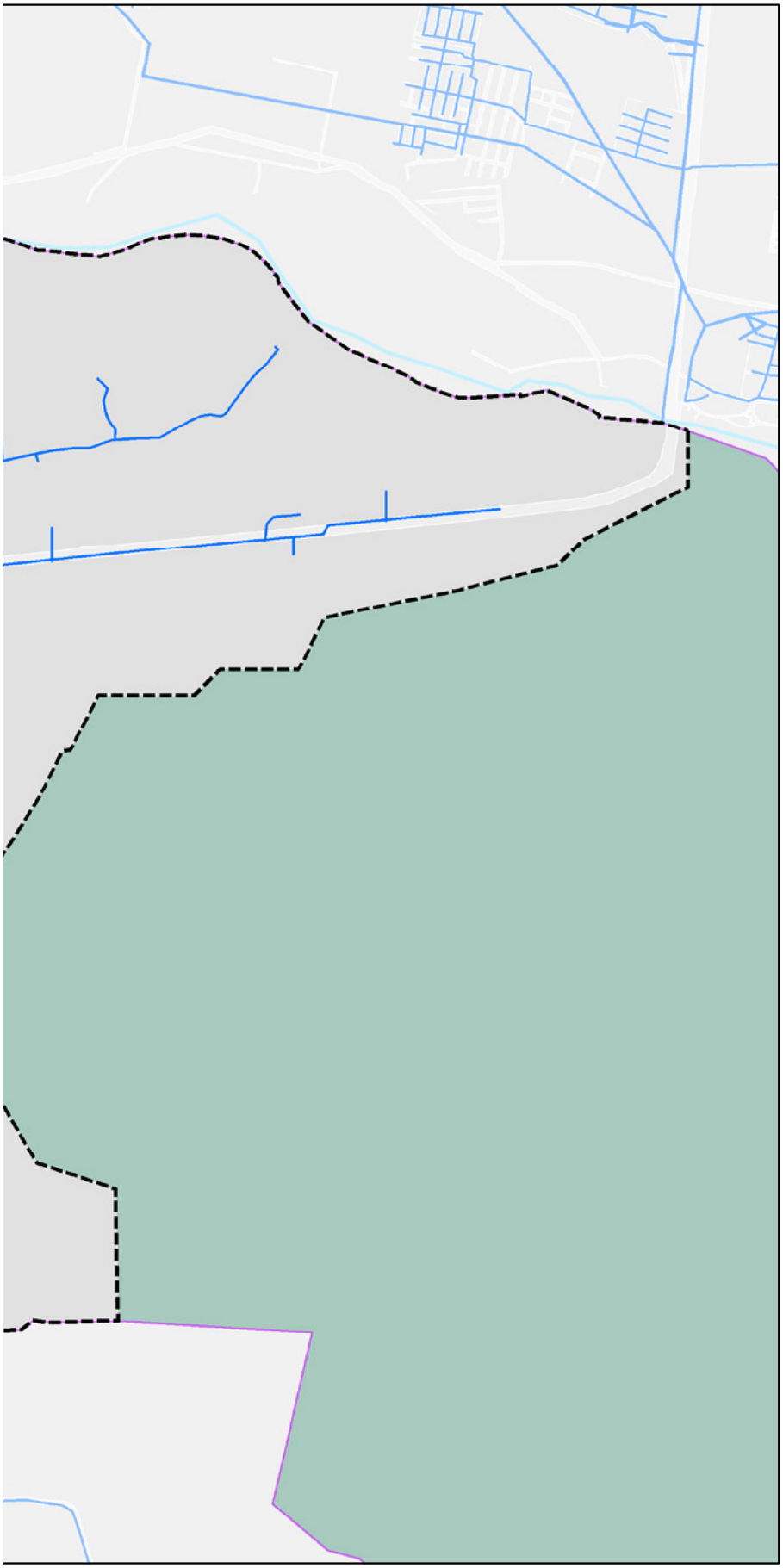

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

- Subestacion
- Red Eléctrica
- Red Electrica Alta Tensión
- Franja Proteccion

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED ELÉCTRICA

D-13

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



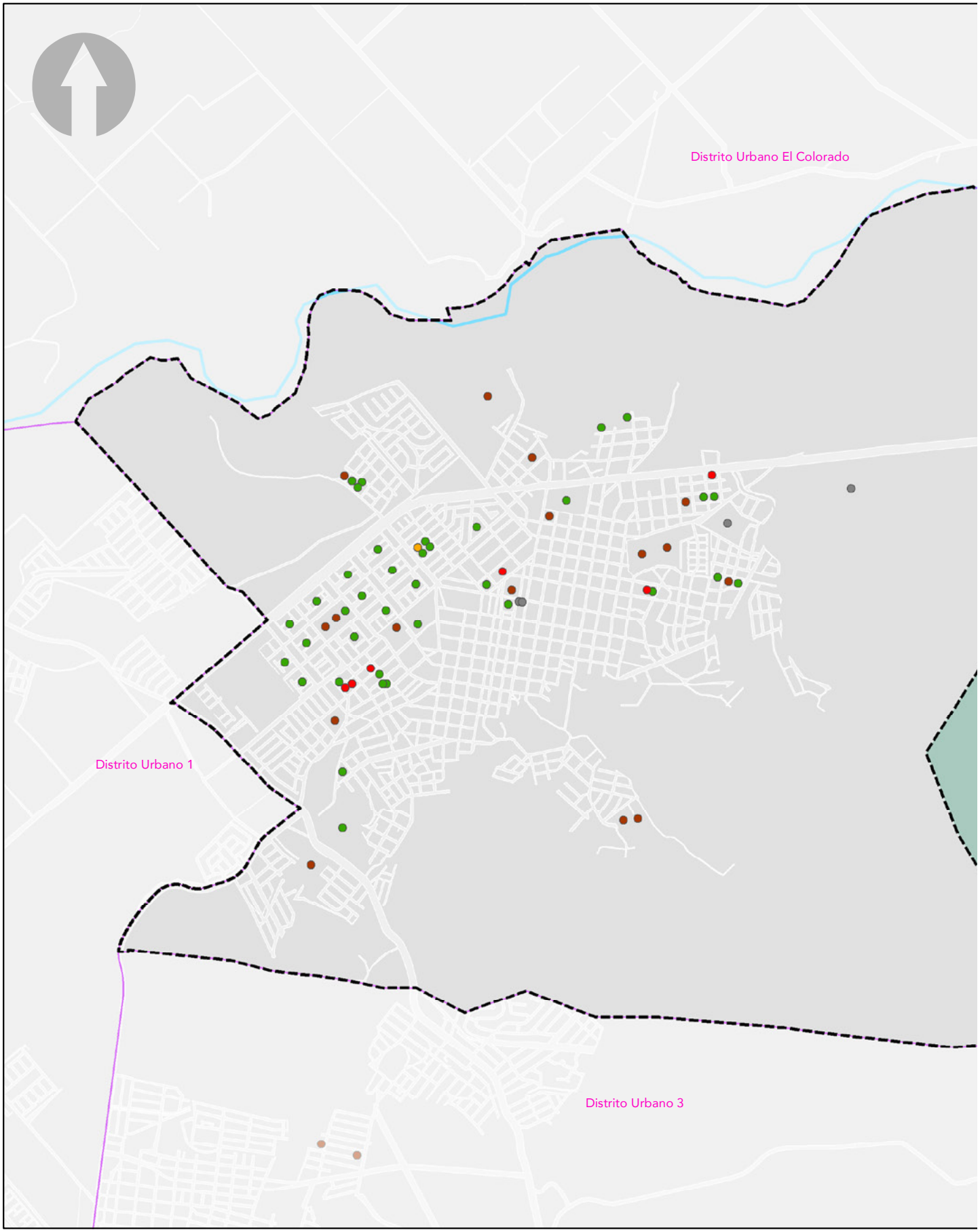
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

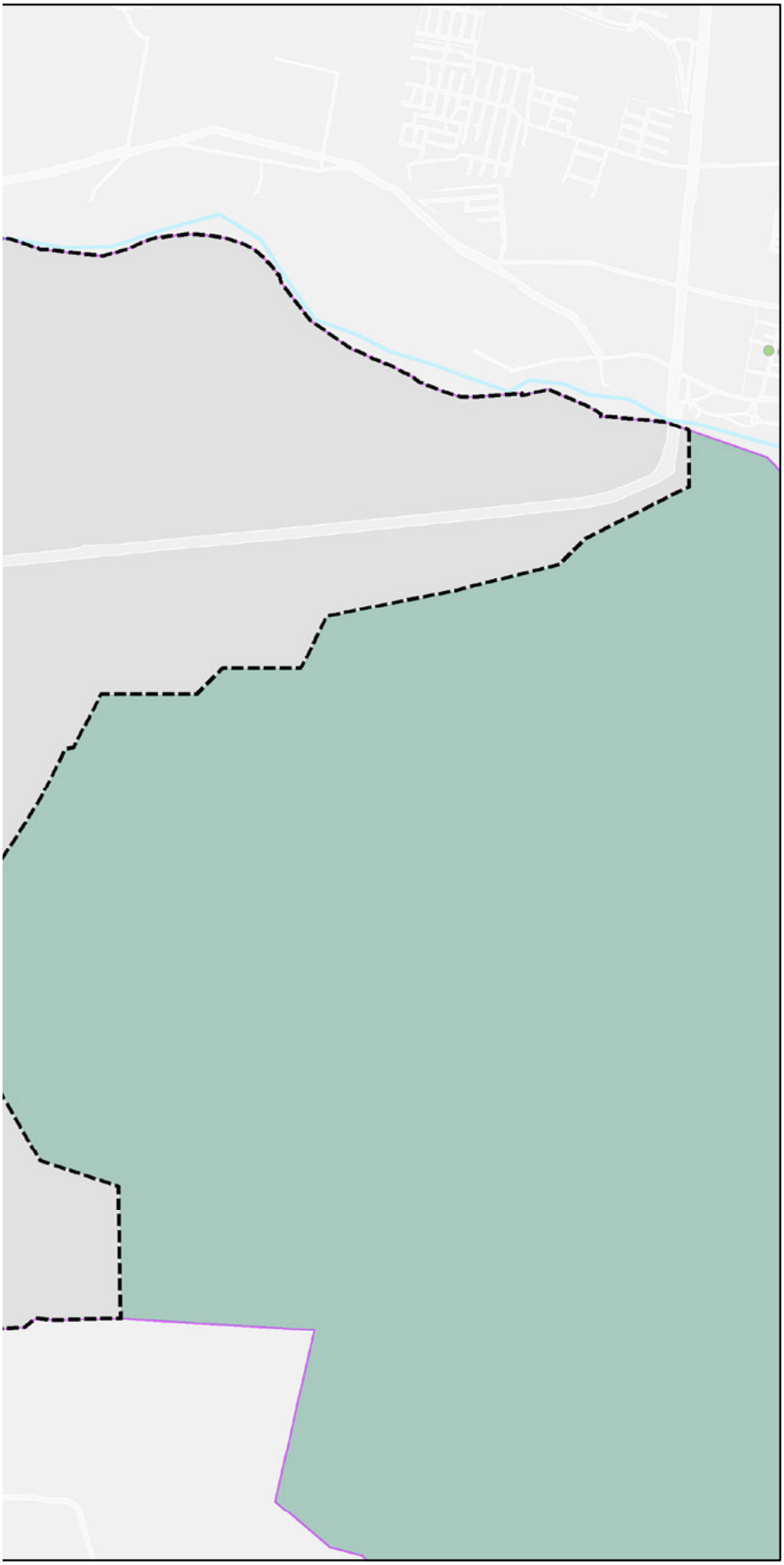

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018 2021

SIMBOLOGÍA DU-2

TIPOS DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Comercio y Abasto
- Educación y Cultura
- Recreación y Deporte
- Salud y Asistencia Social

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO D-14

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



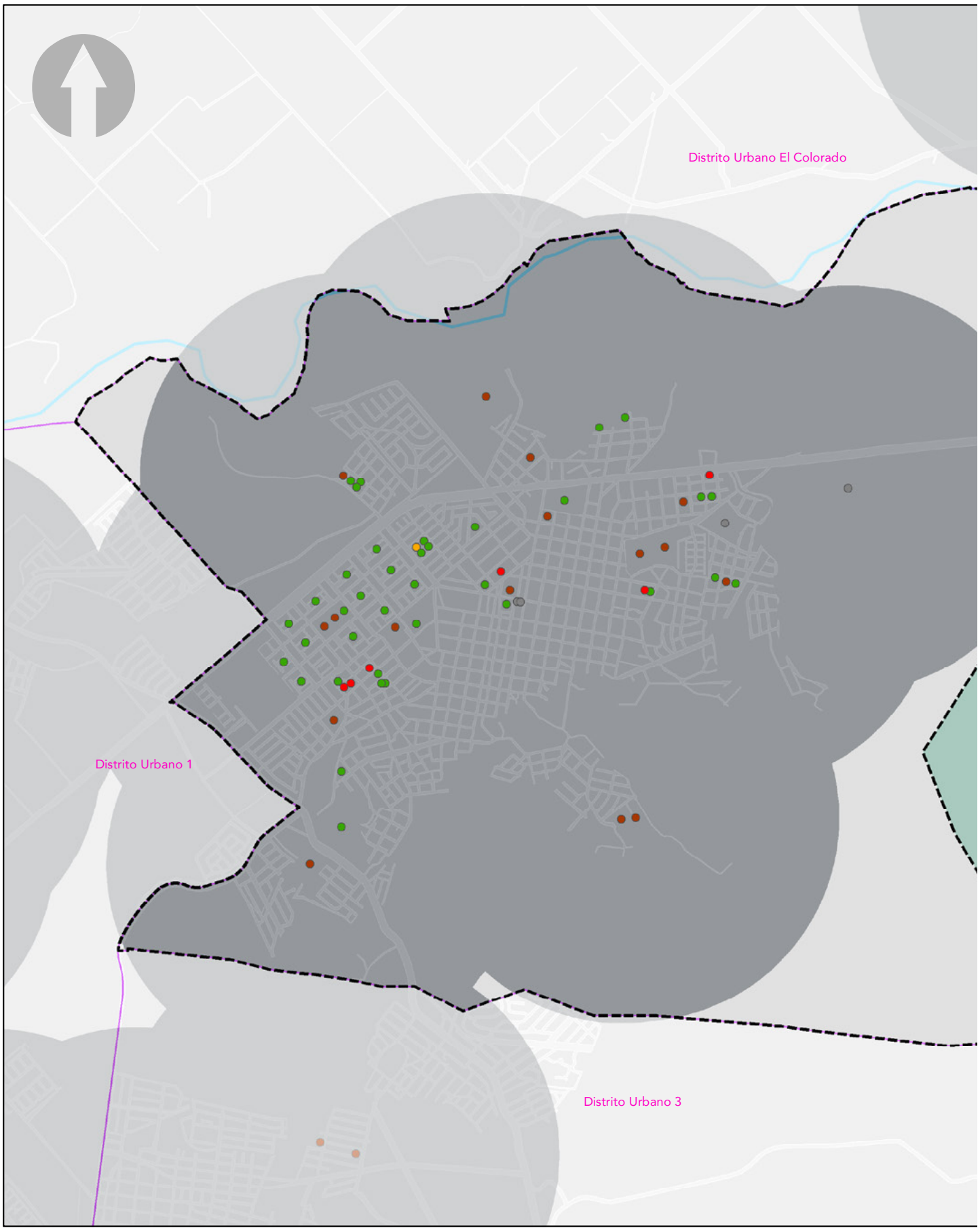
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

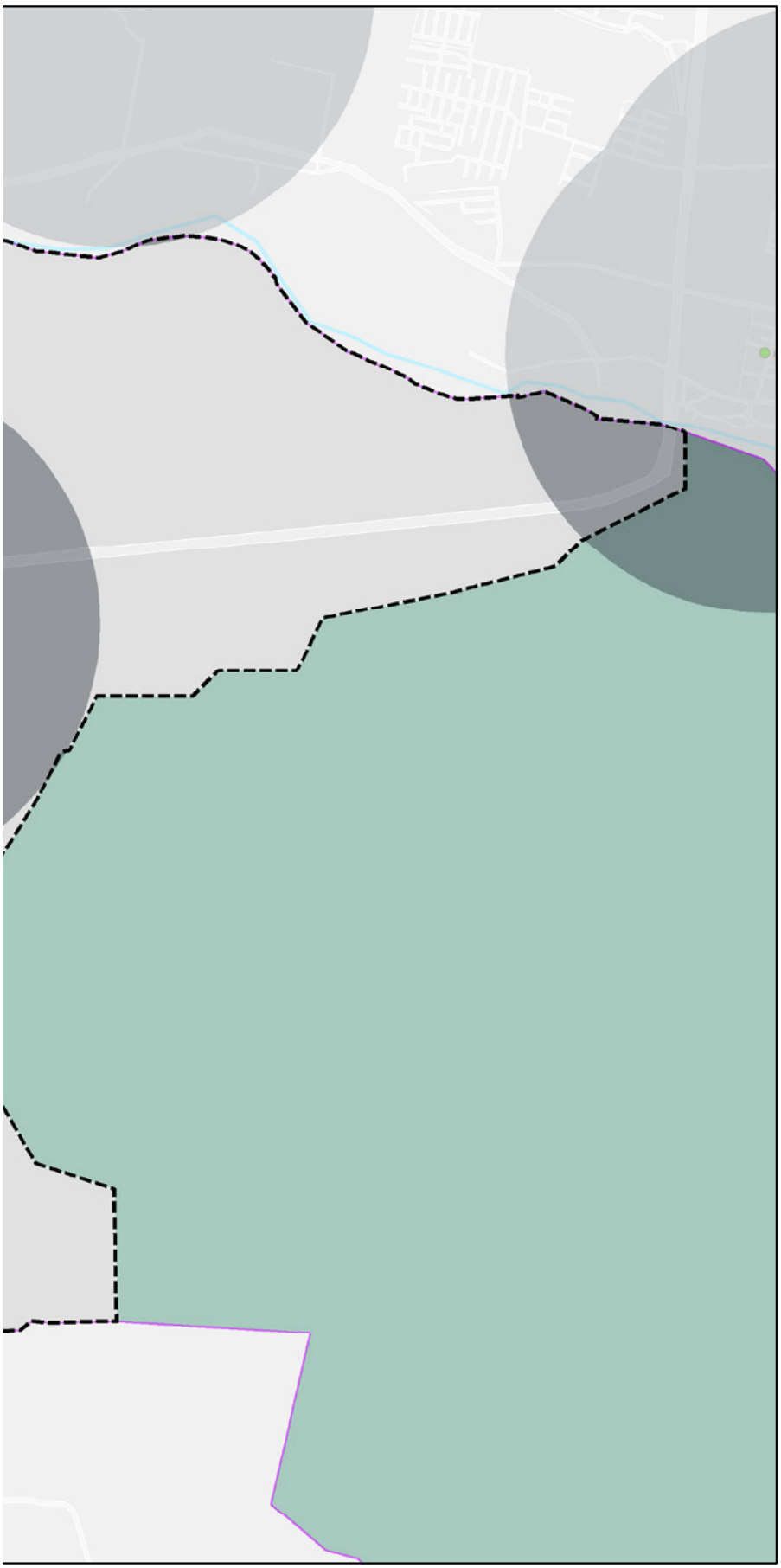

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

TIPOS DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Comercio y Abasto
- Educación y Cultura
- Recreación y Deporte
- Salud y Asistencia Social
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

D-15

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



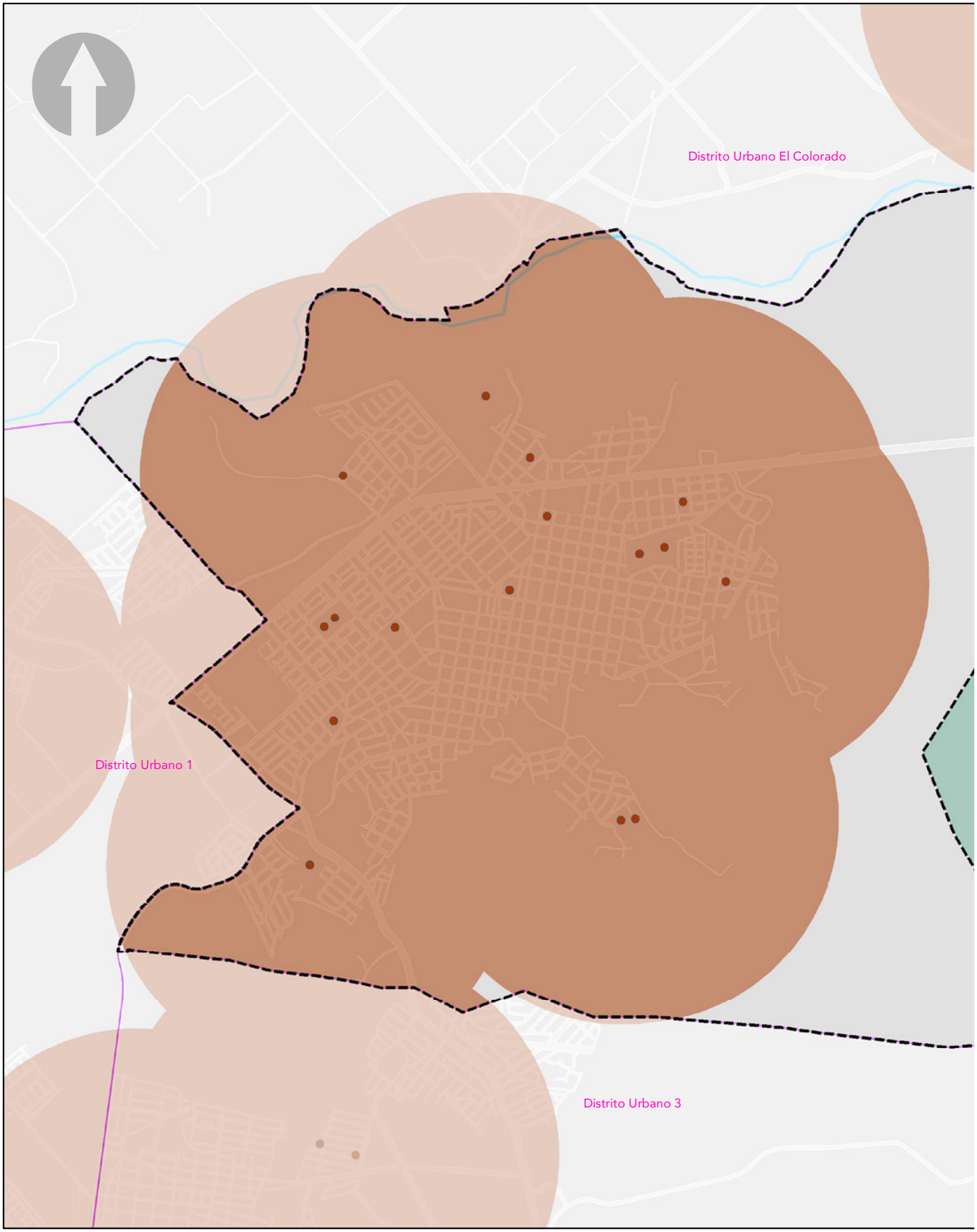
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

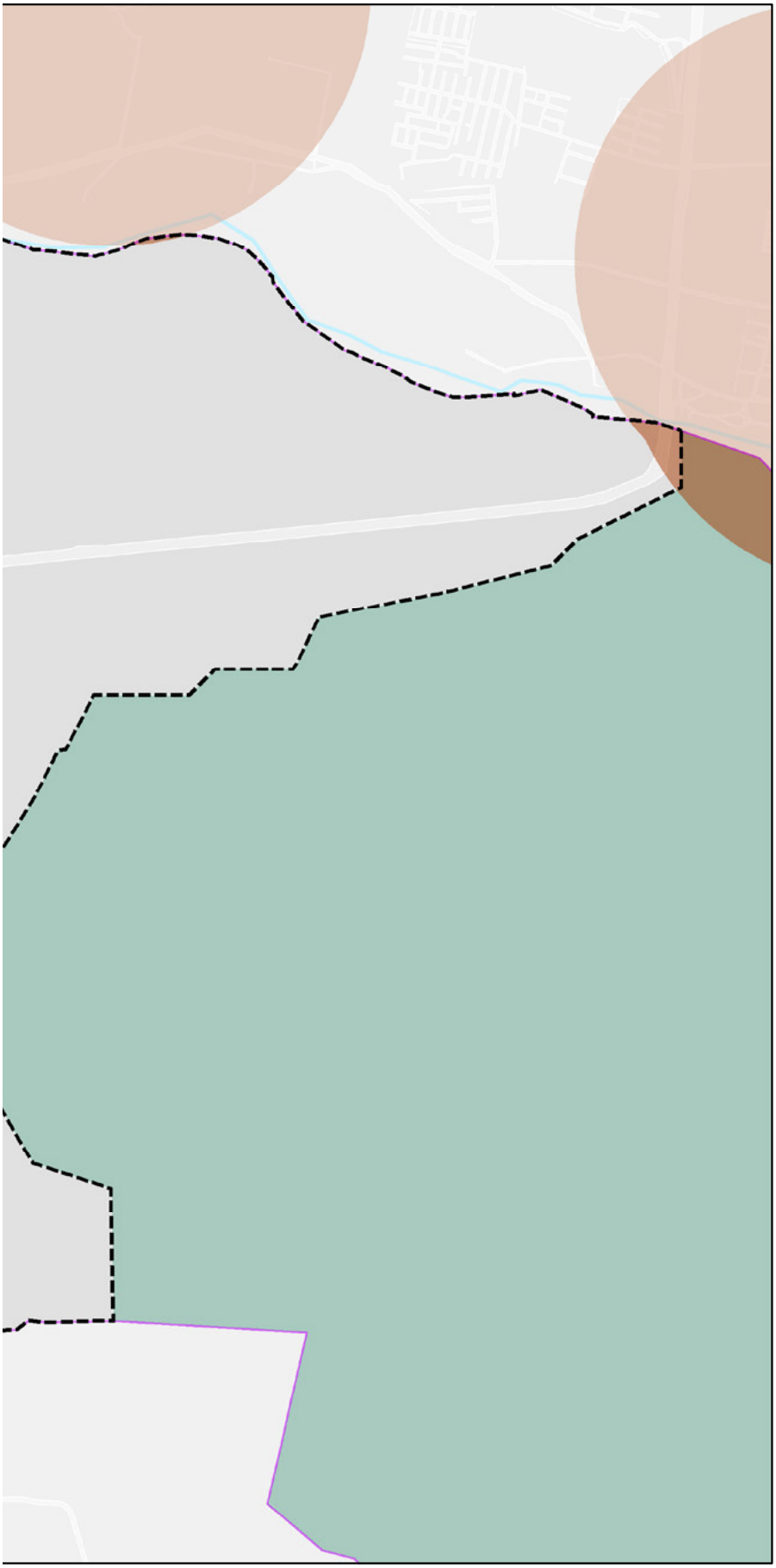

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Educación y Cultura
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA **D-16**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



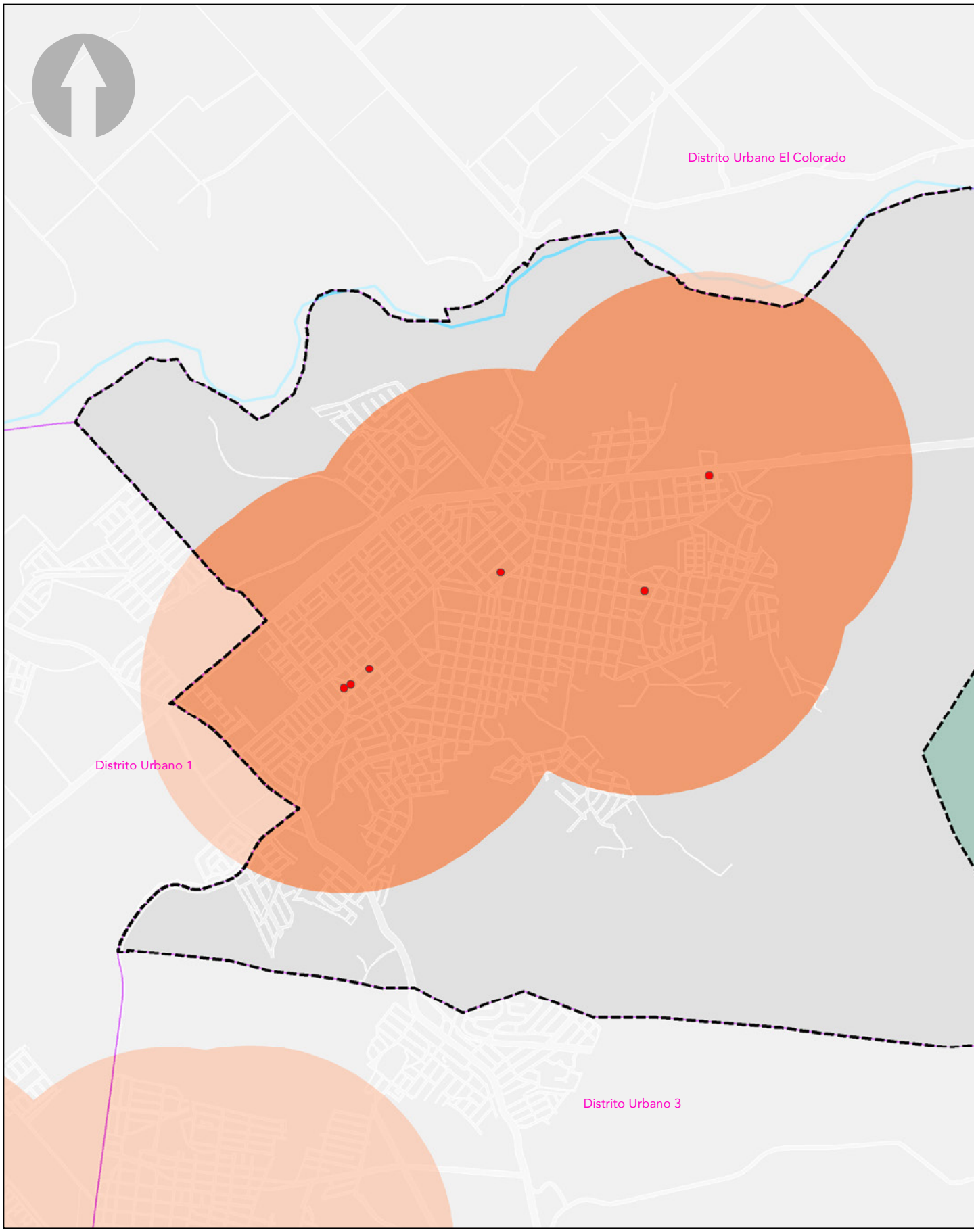
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

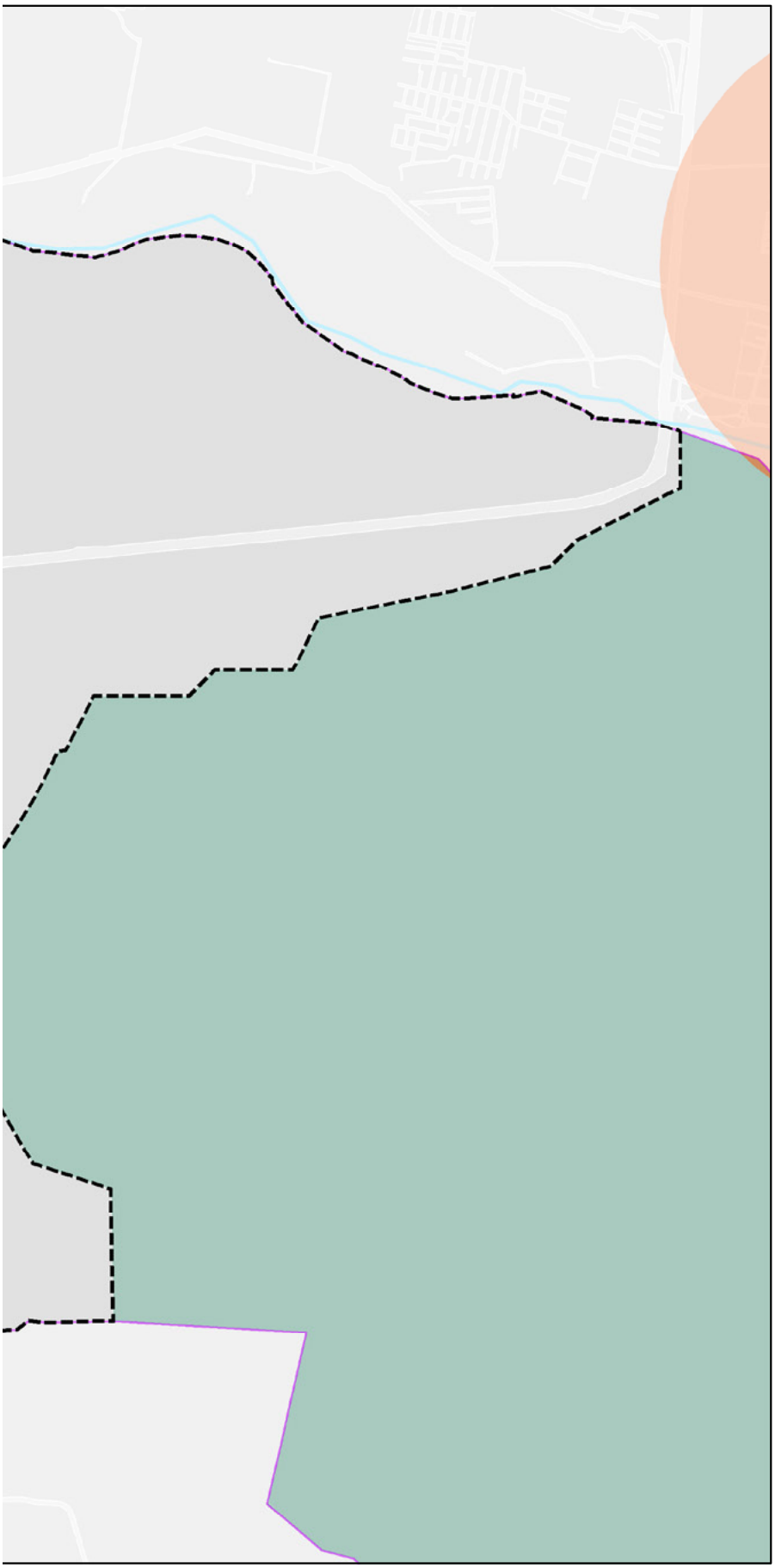

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Salud y Asistencia Social
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

D-17

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



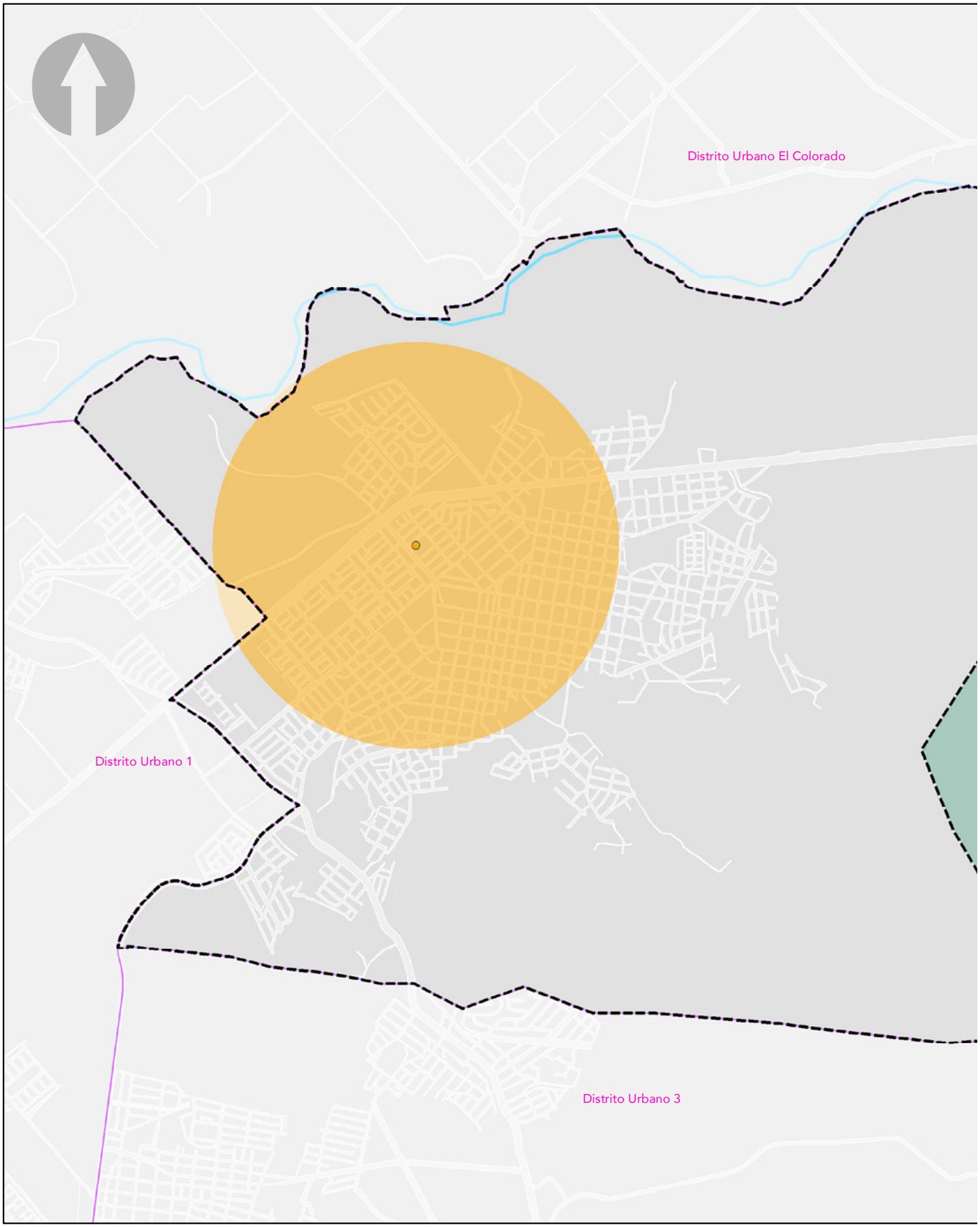
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

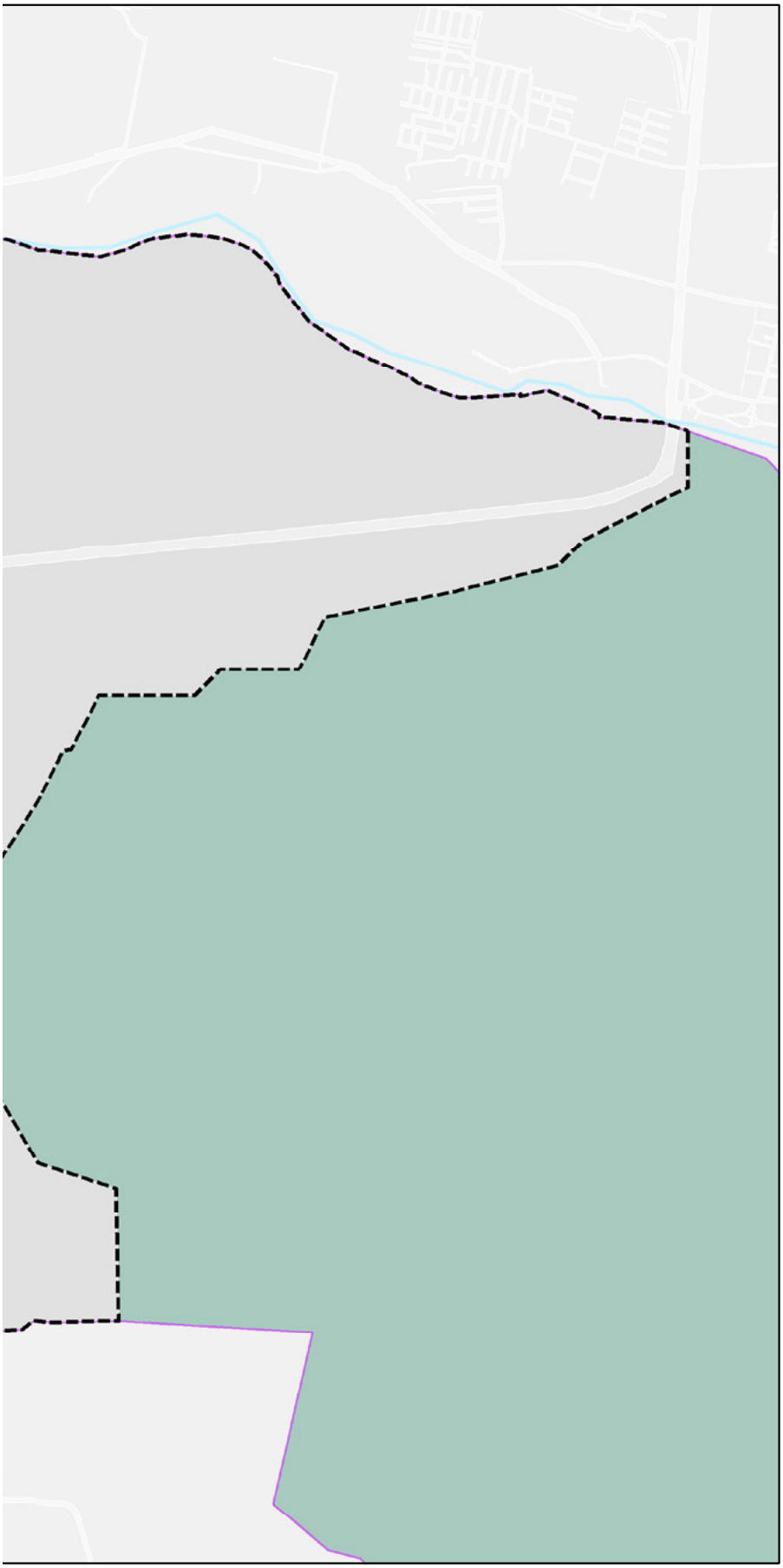

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Comercio y Abasto
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE COMERCIO Y ABASTO

D-18

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



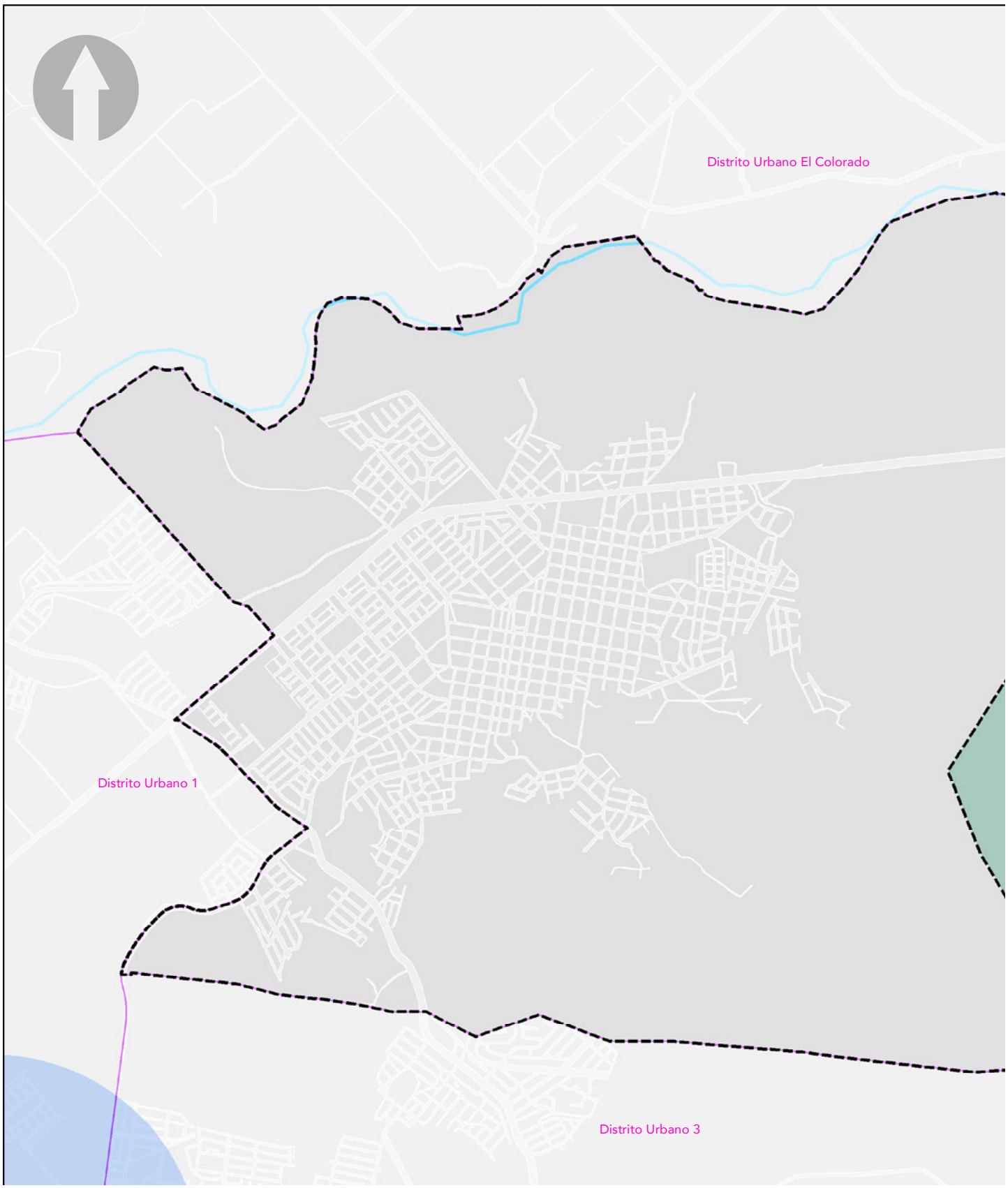
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

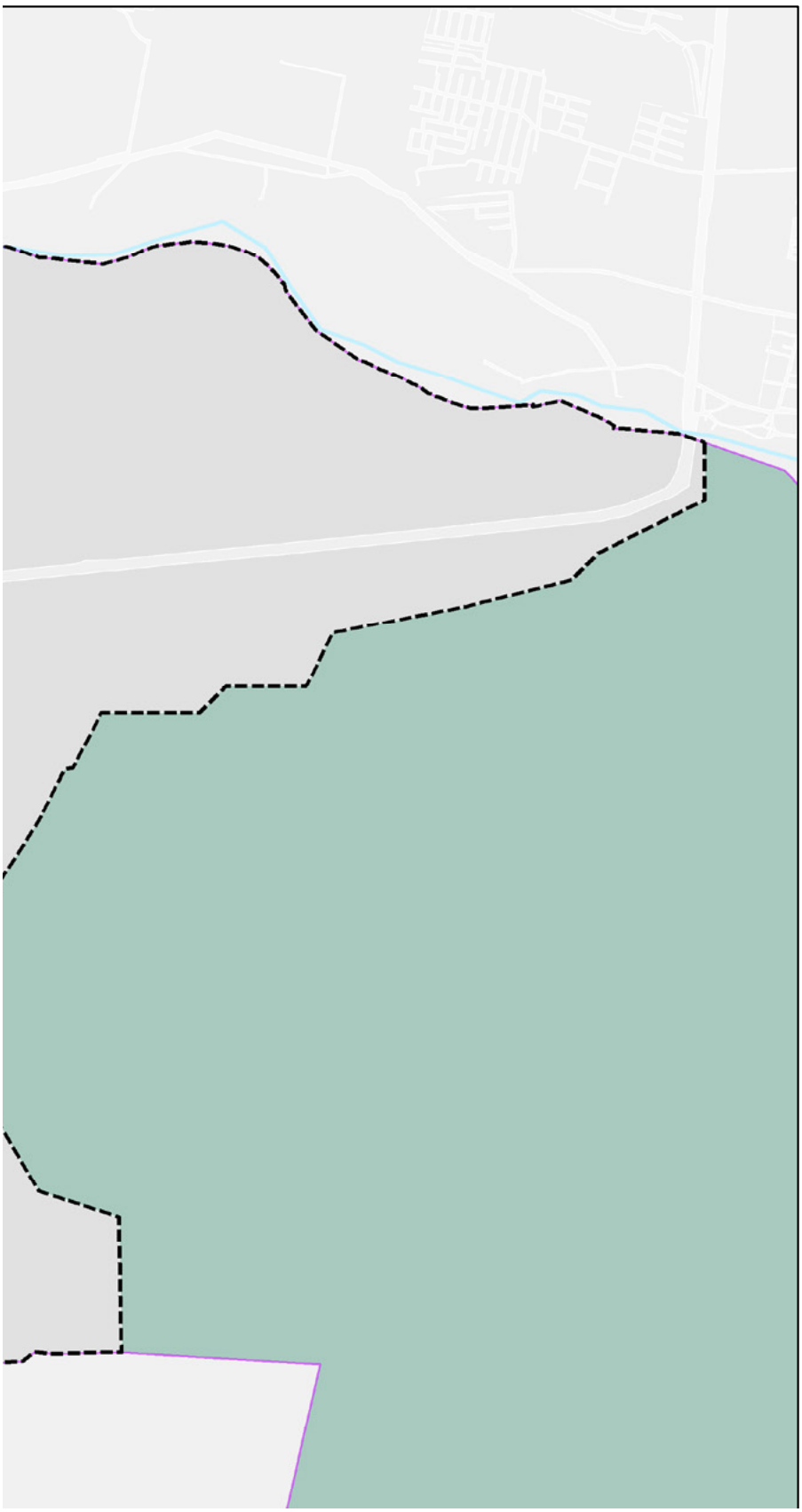

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE **D-19**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



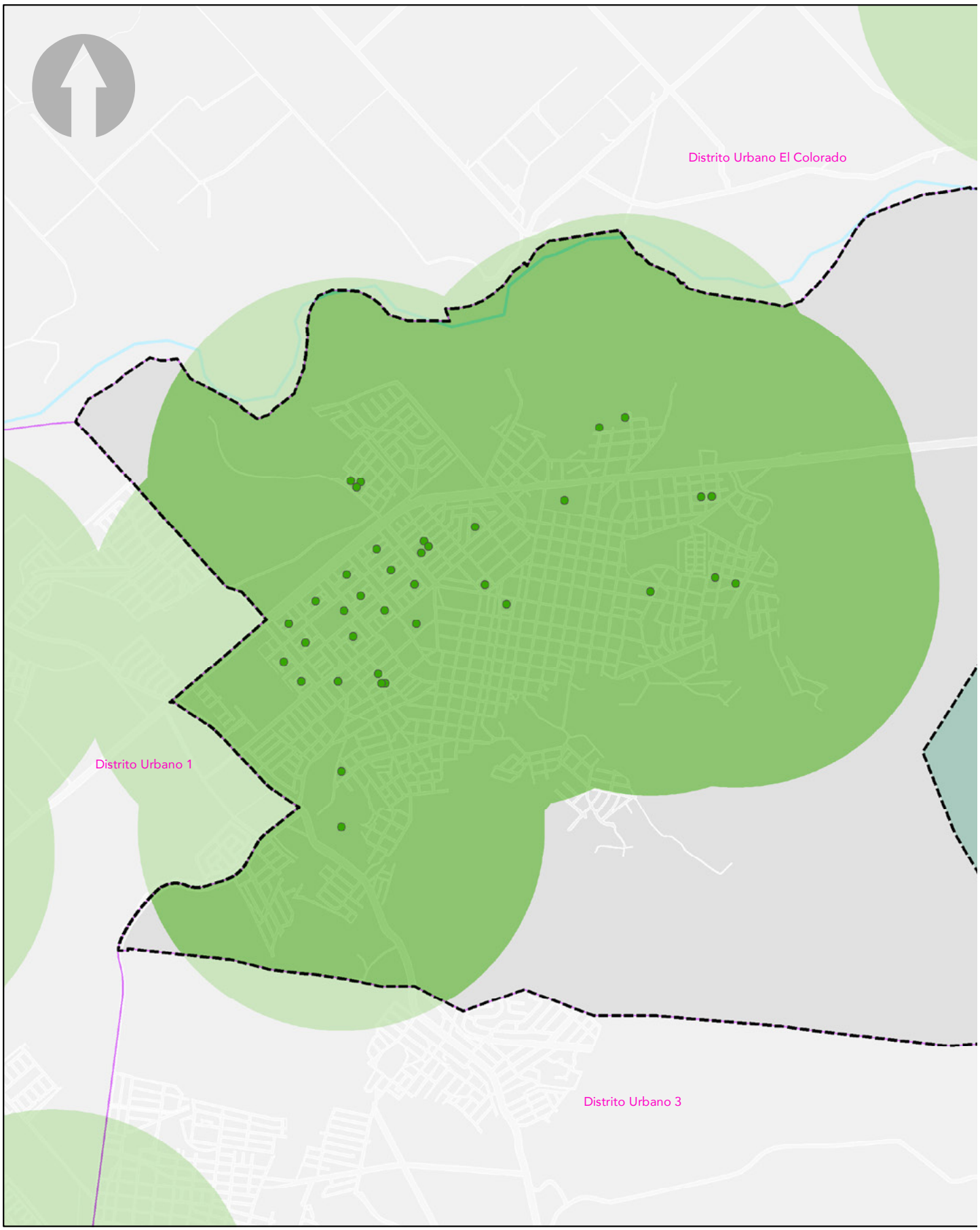
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

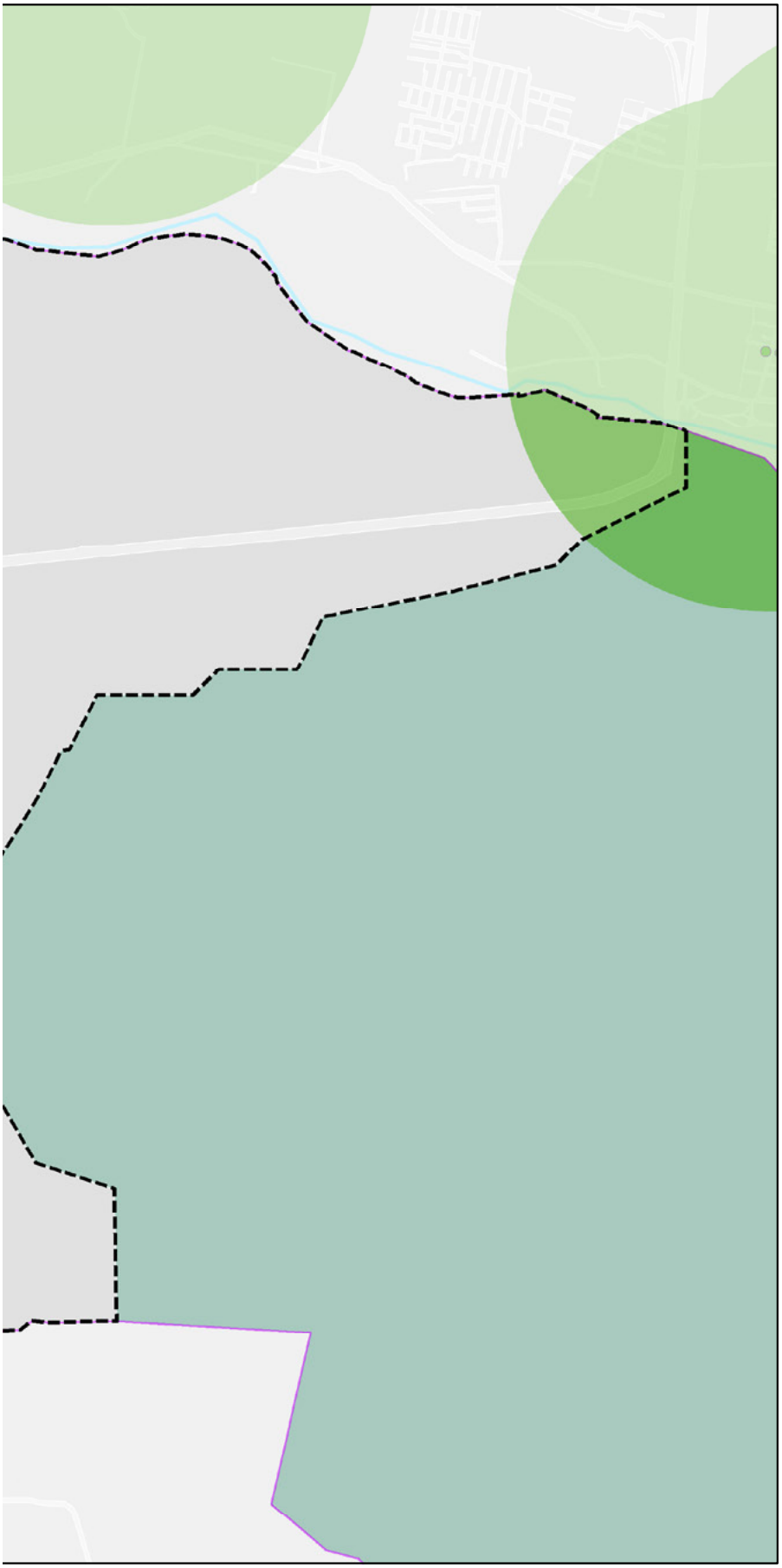

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Recreación y Deporte
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

D-20

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



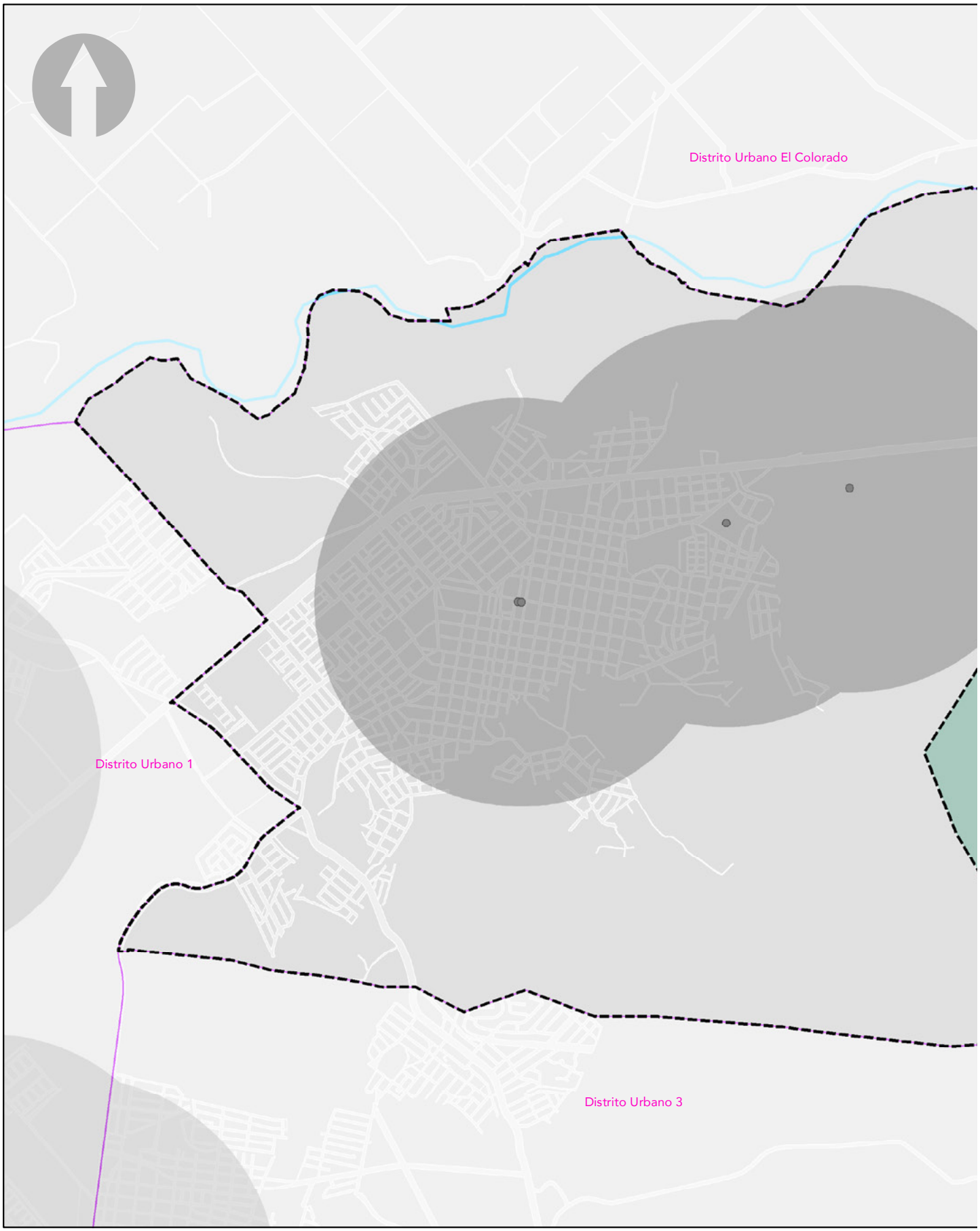
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

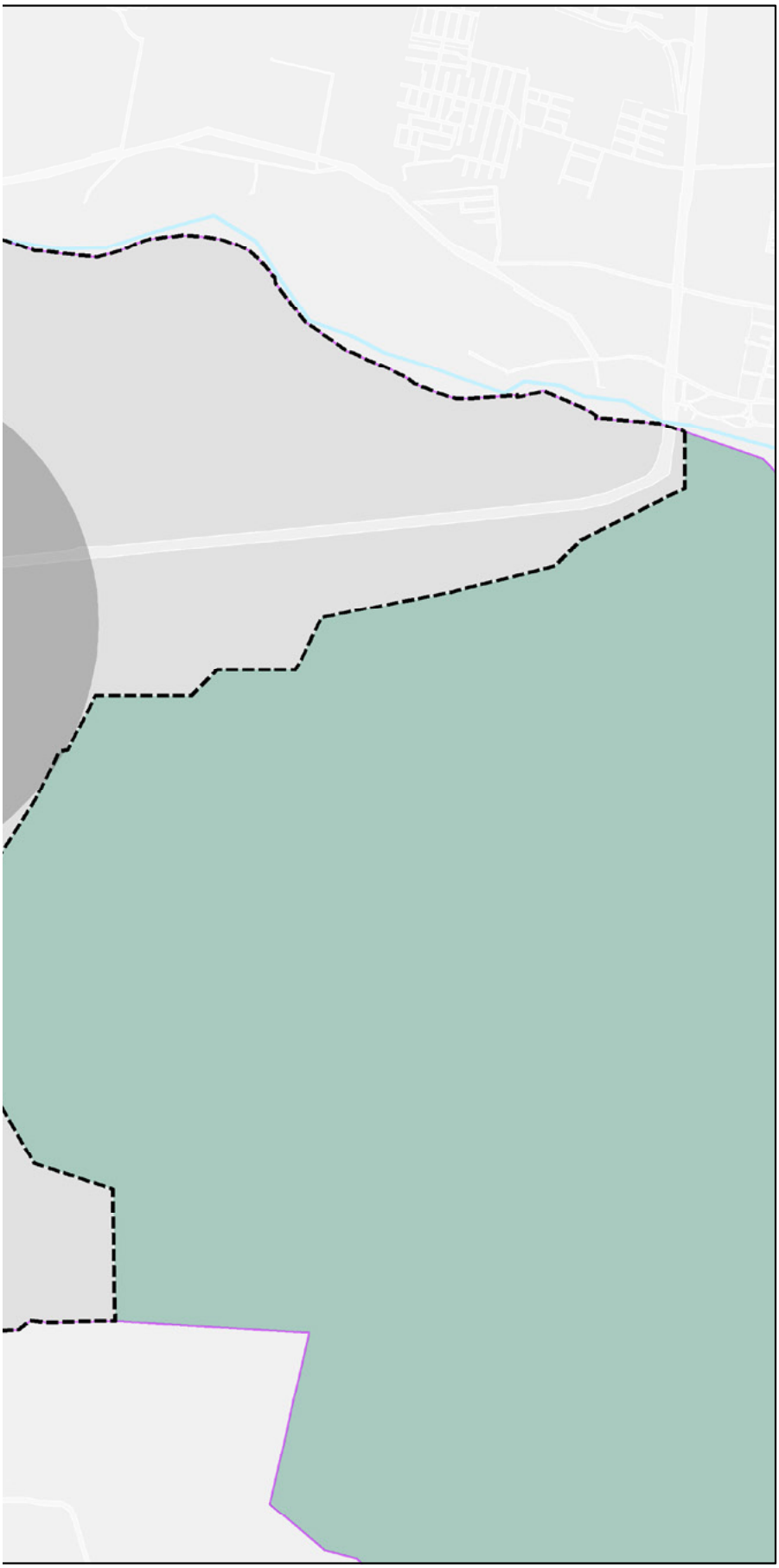

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS **D-21**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



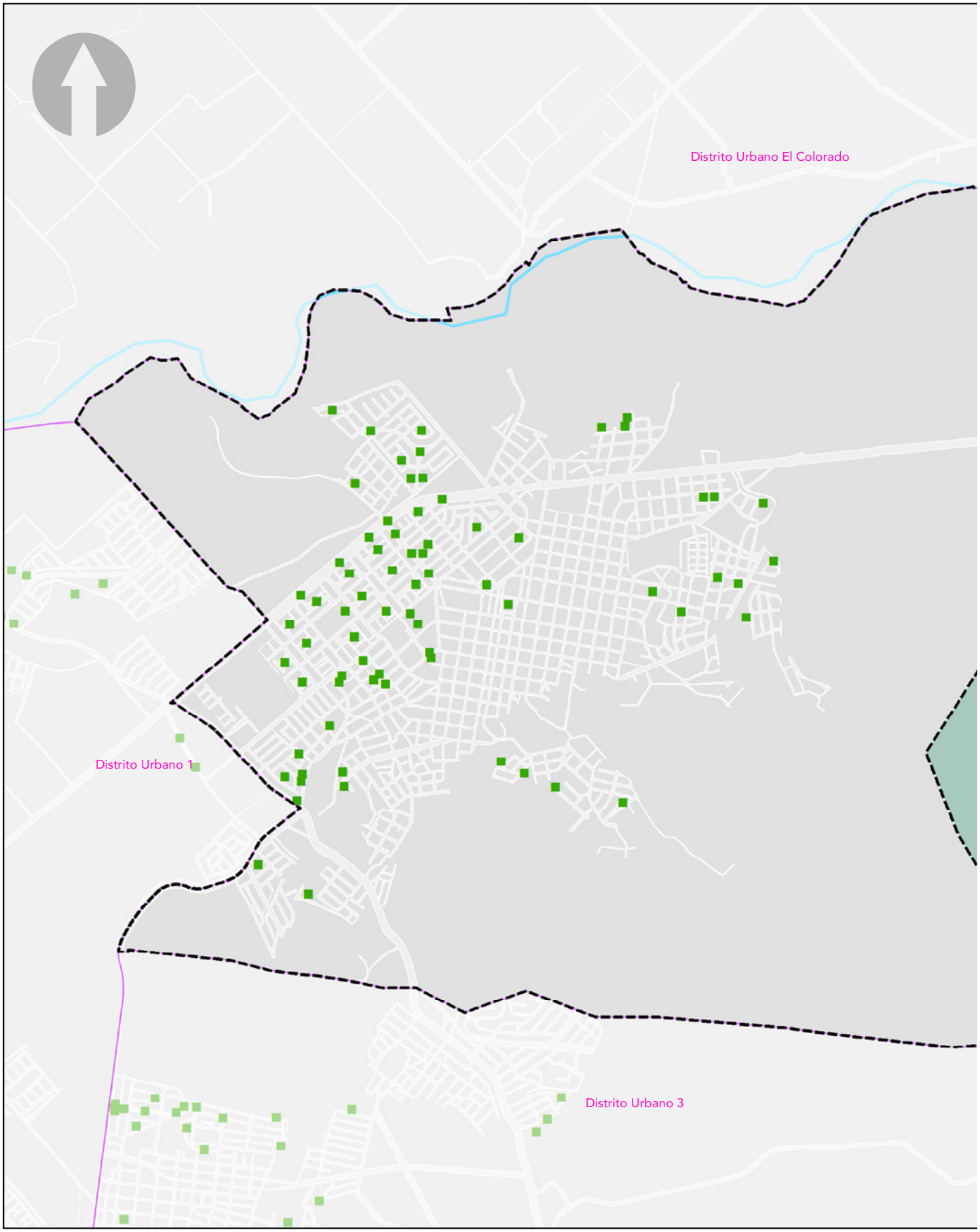
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

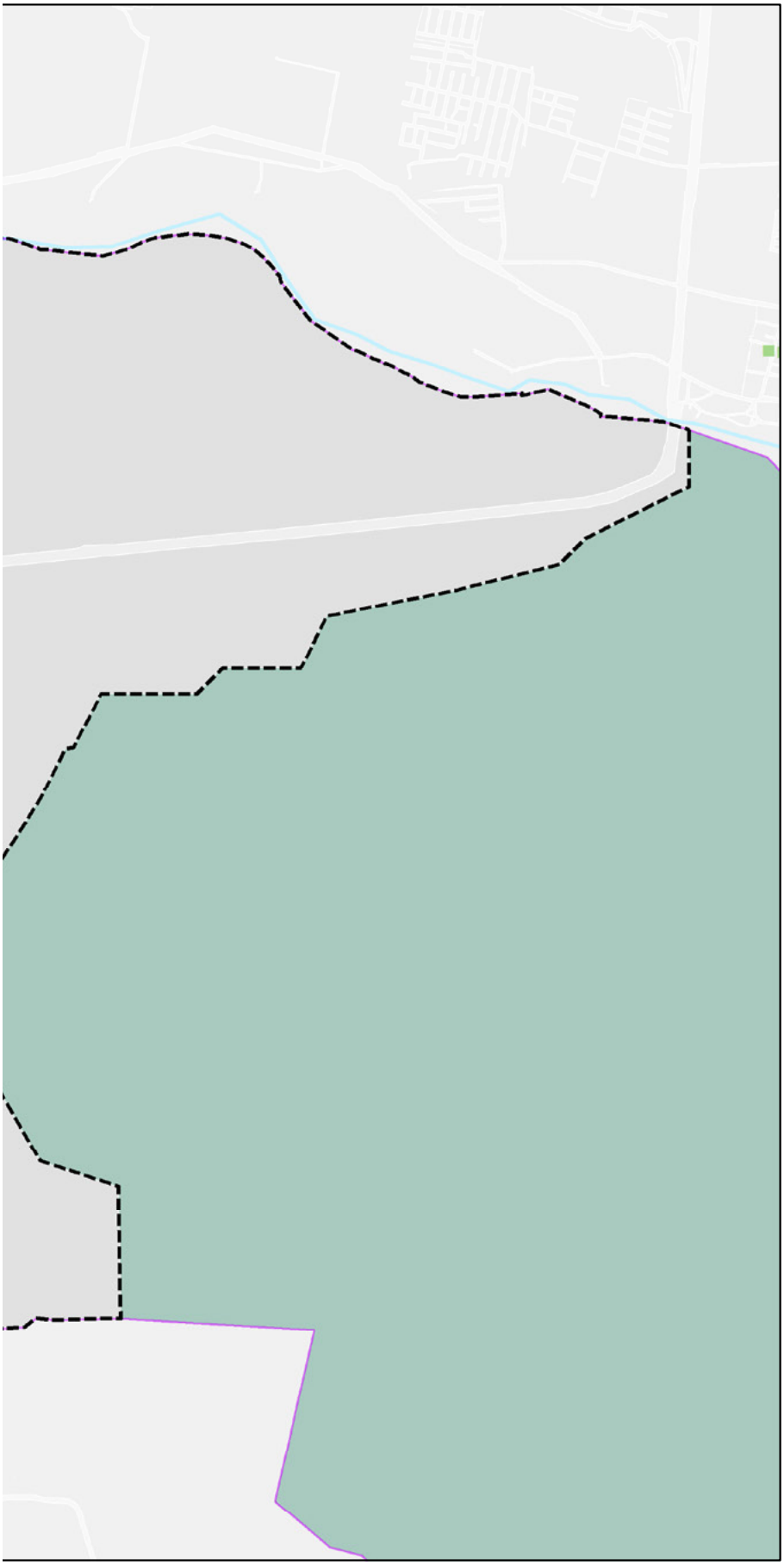

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018 2021

SIMBOLOGÍA DU-2

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO

- Áreas Verdes Urbanas

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS

D-22

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



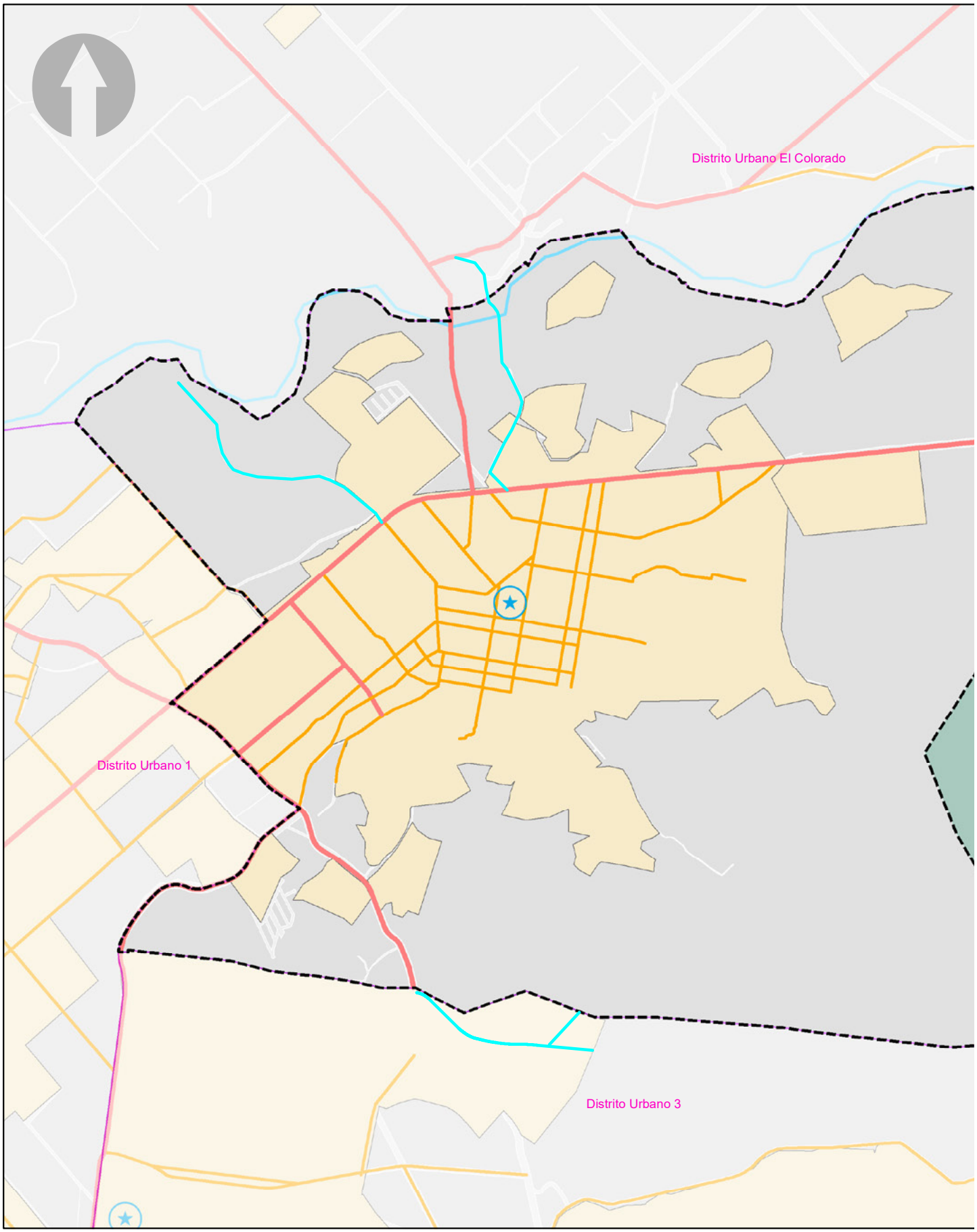
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

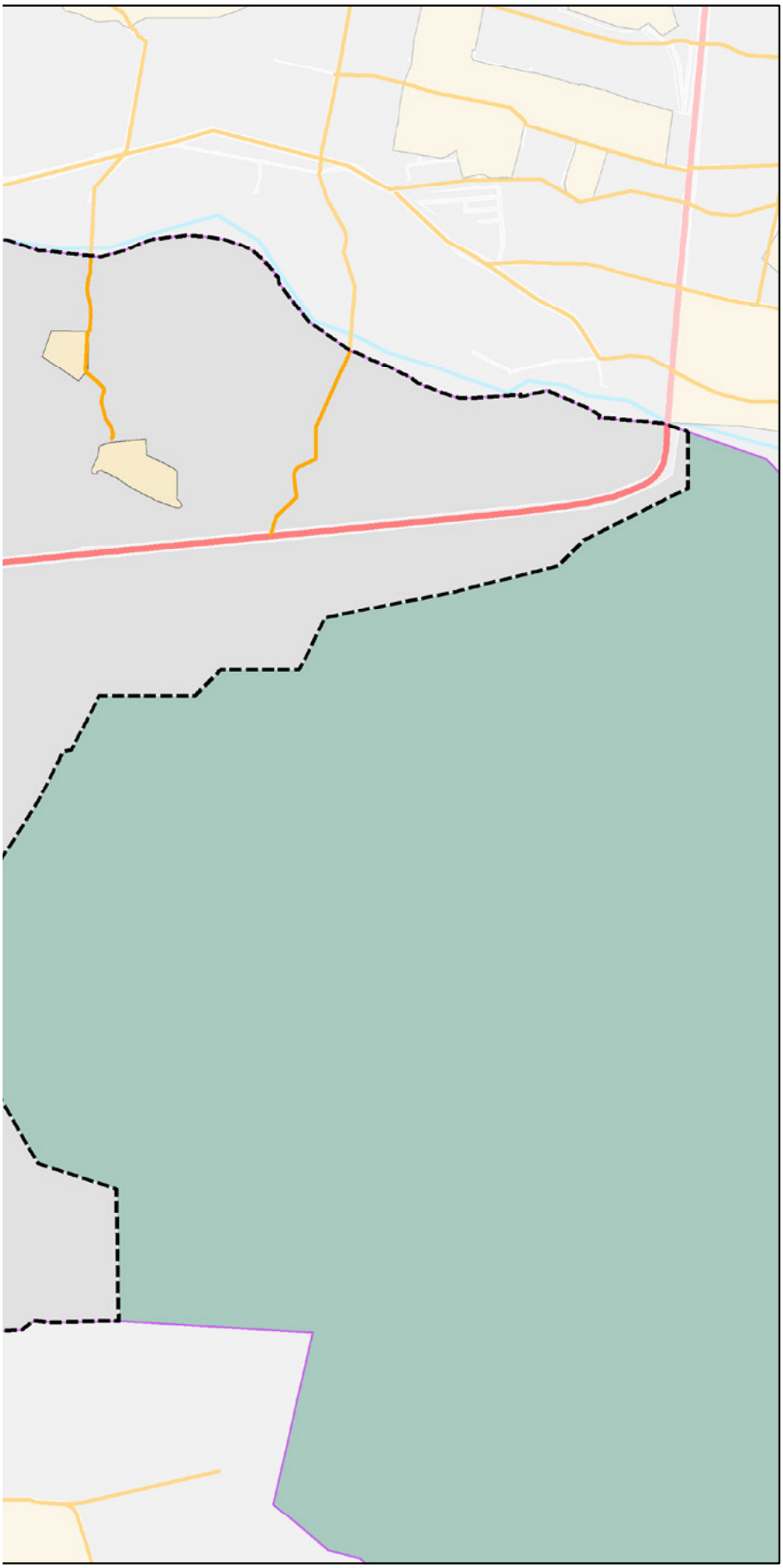

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

TEMÁTICA

- Subcentro Urbano
- Zona Urbana Consolidada
- Vialidad Principal
- Vialidad Secundaria

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ESTRUCTURA URBANA DISTRITAL

D-23

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



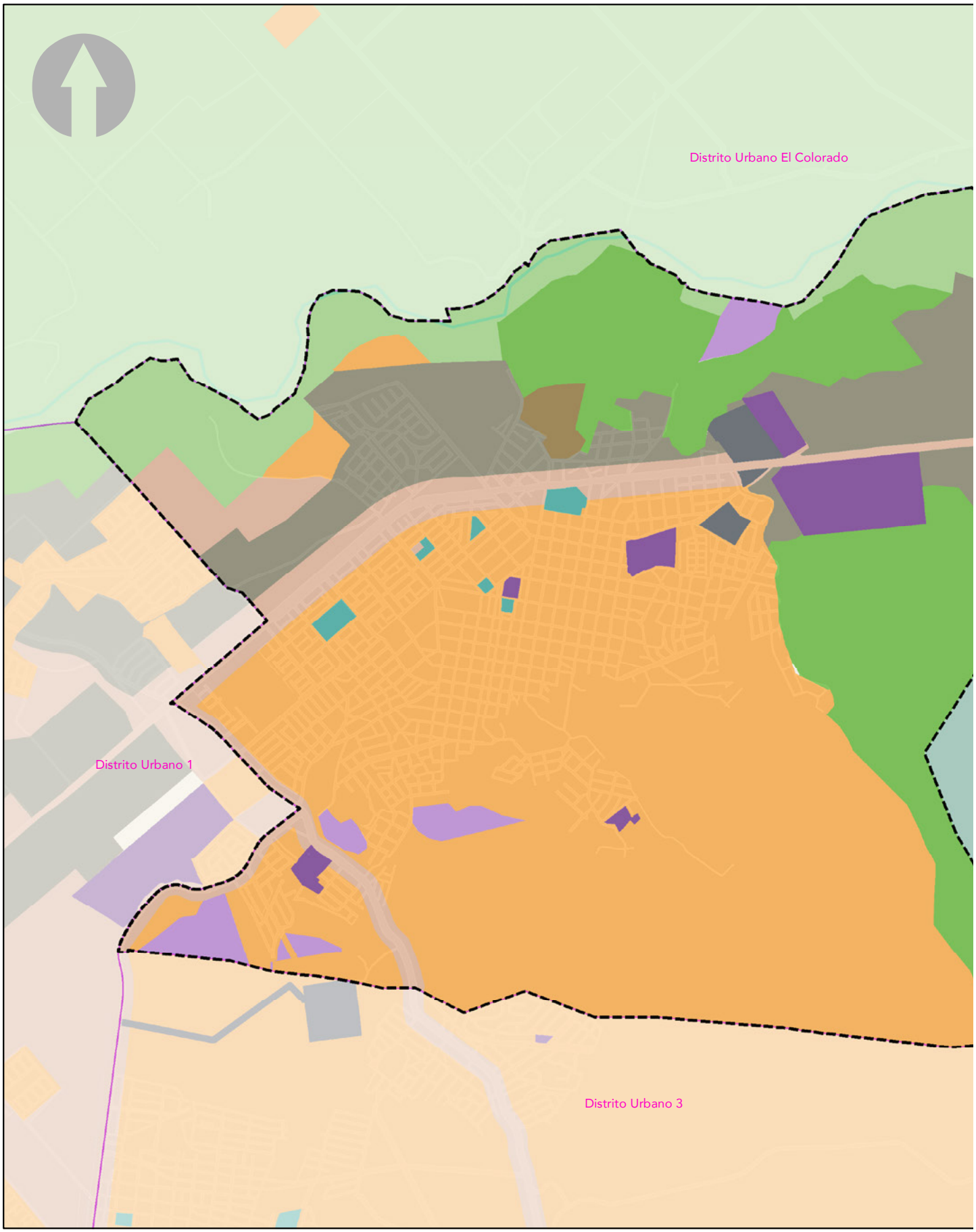
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

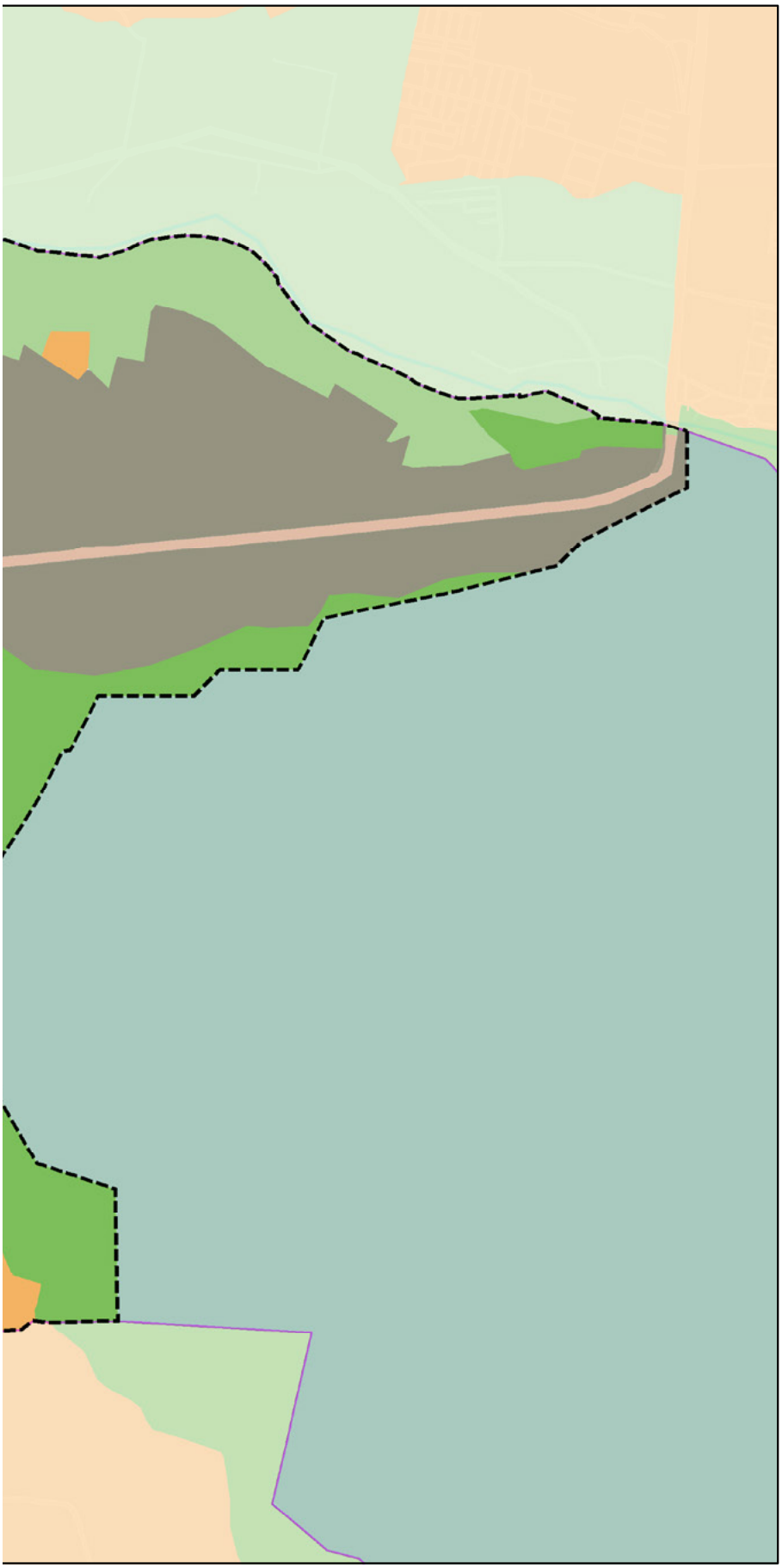

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

USOS DE SUELO ACTUALES

- Actividad No Registrada
- Actividades Extractivas
- Agropecuario
- Comercio y Servicios
- Equipamiento
- Espacios Abiertos
- Forestal
- Habitacional
- Industrial
- Instalaciones e Infraestructura
- Patrimonio Cultural

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

USOS DE SUELO ACTUAL

D-24

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



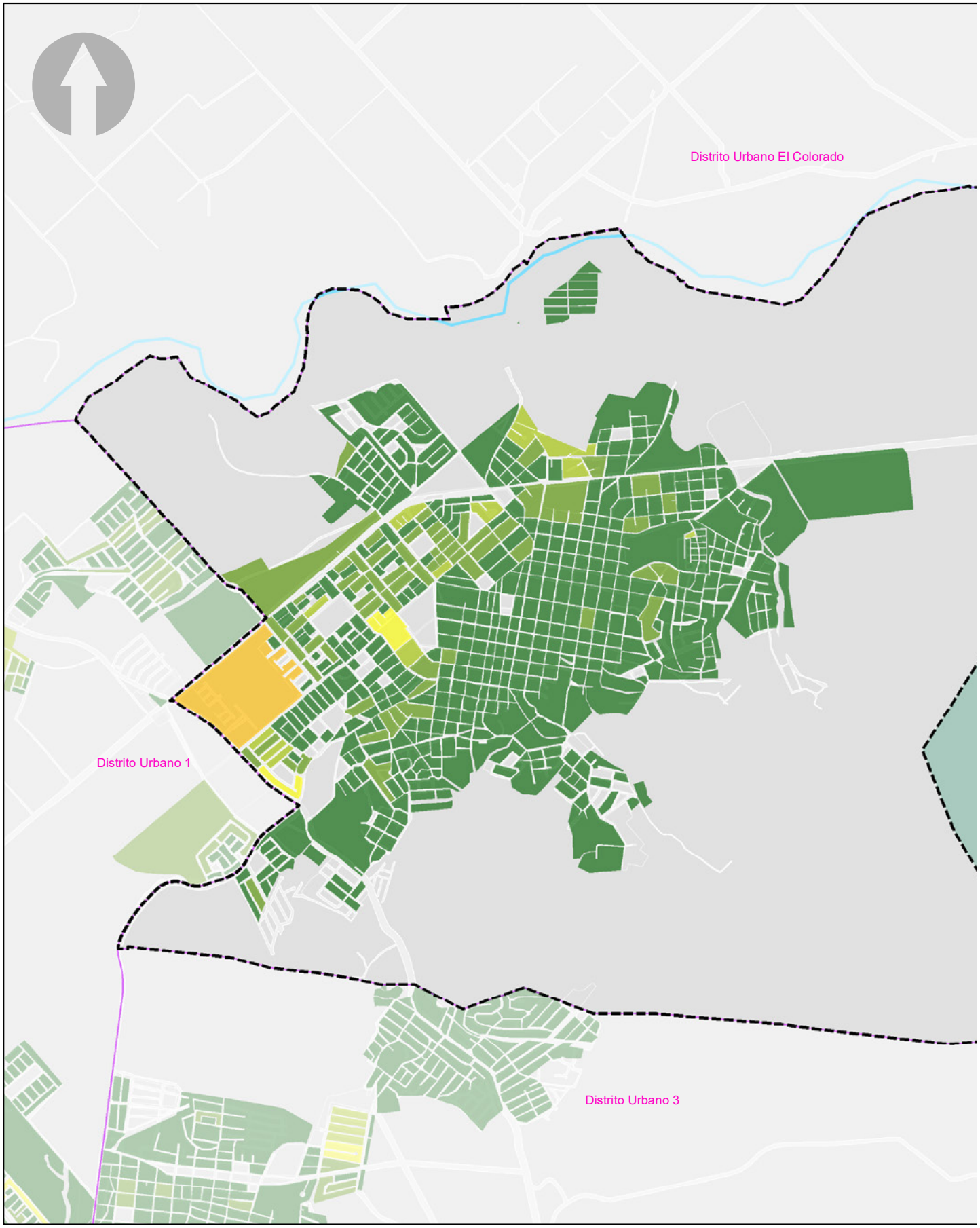
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

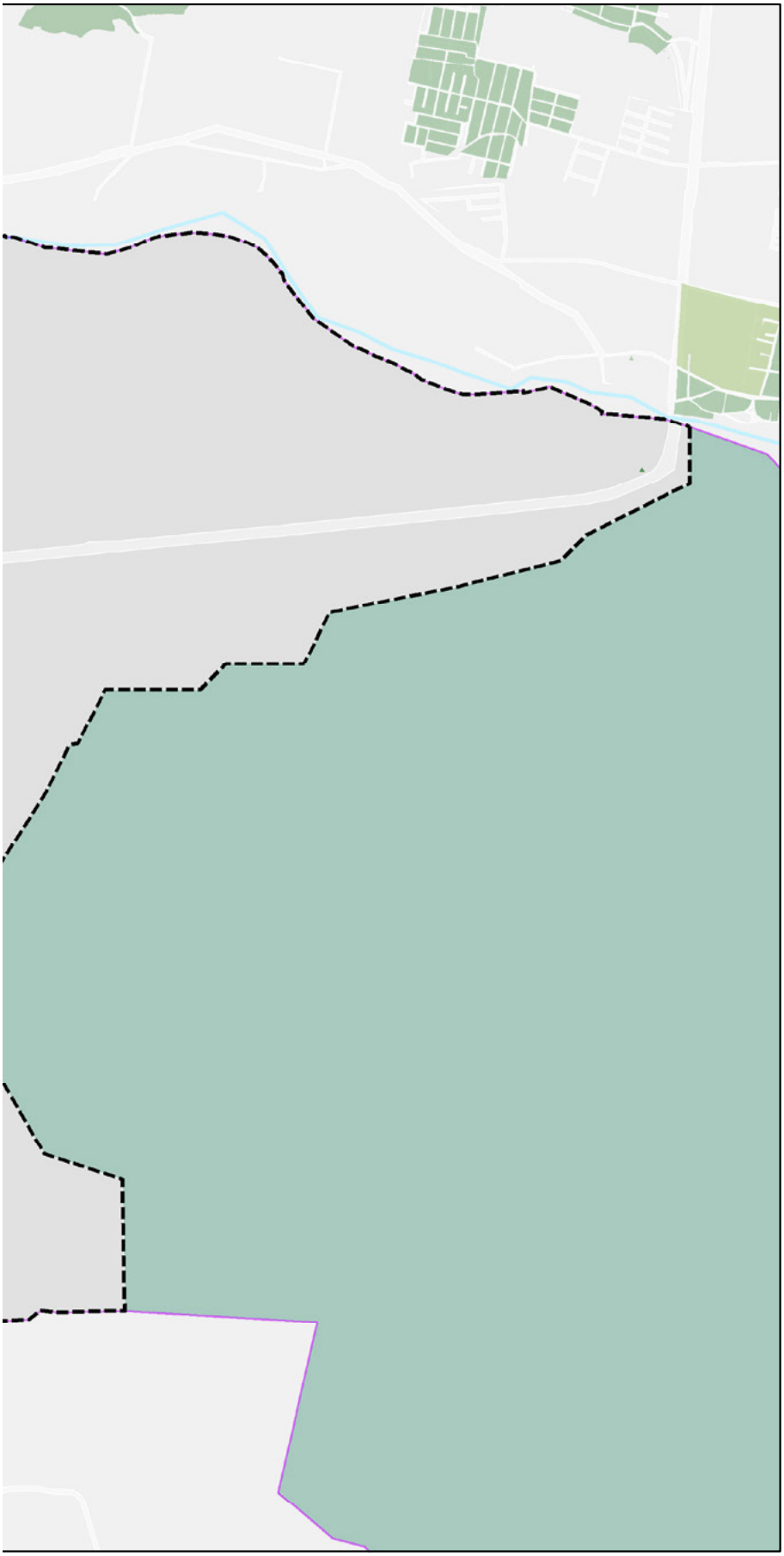

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

NÚMERO DE VIVIENDAS POR MANZANA

- 0
- 1 - 30
- 31 - 60
- 61 - 90
- 91 - 150
- 151 - 300

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DENSIDAD DE VIVIENDAS **D-25**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



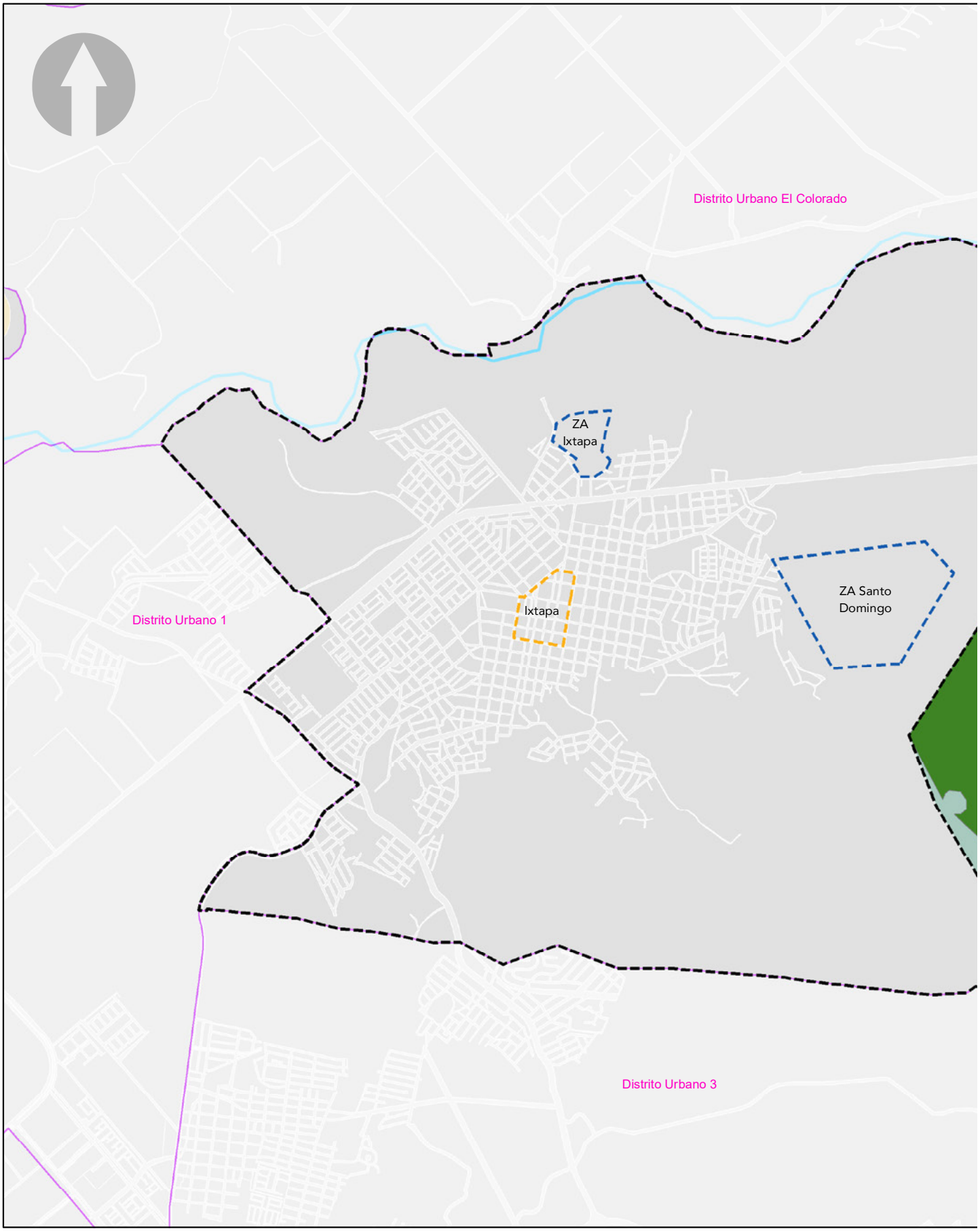
Distrito Urbano El Colorado
ZA
Ixtapa
Ixtapa
ZA Santo
Domingo
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

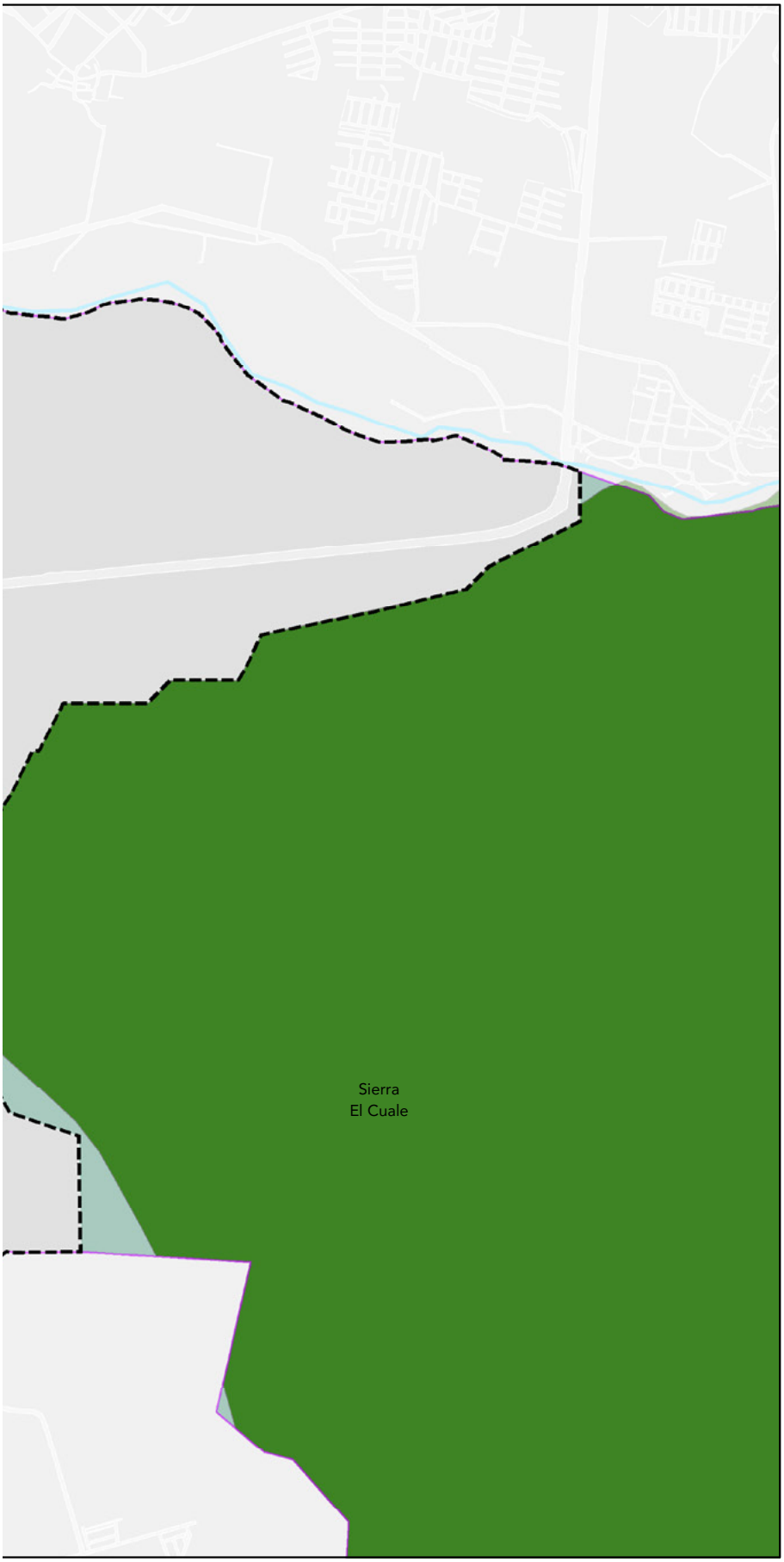

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

CLASIFICACIÓN ZONAS EN PROTECCIÓN

Zonas De Protección Histórica
- Centro Histórico
- Zona Arqueológica

Zonas De Protección Natural
- Área Natural Protegida

SIMBOLOGÍA BASE
- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Zona de Montaña

ZONAS DE PROTECCIÓN **D-26**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



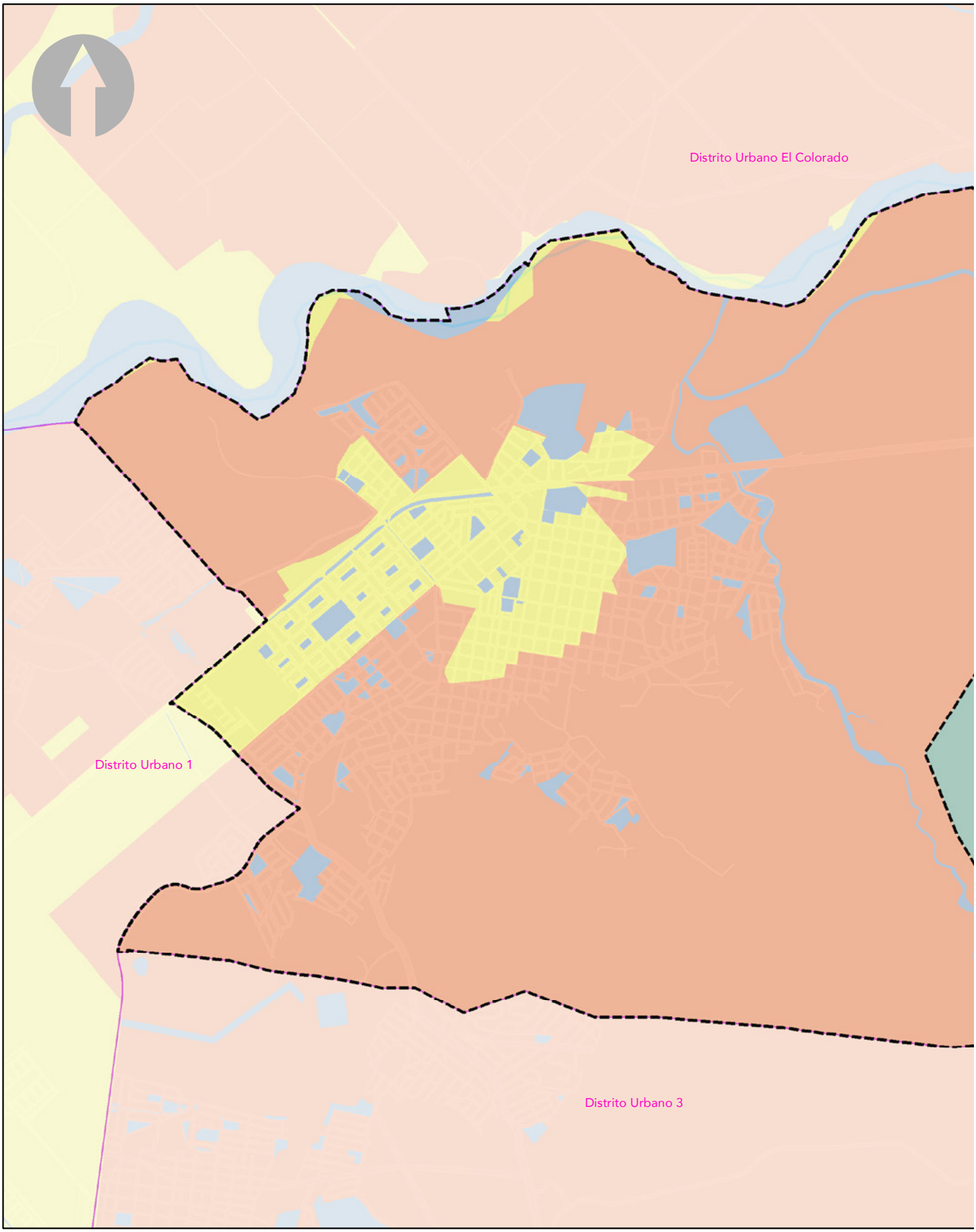
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

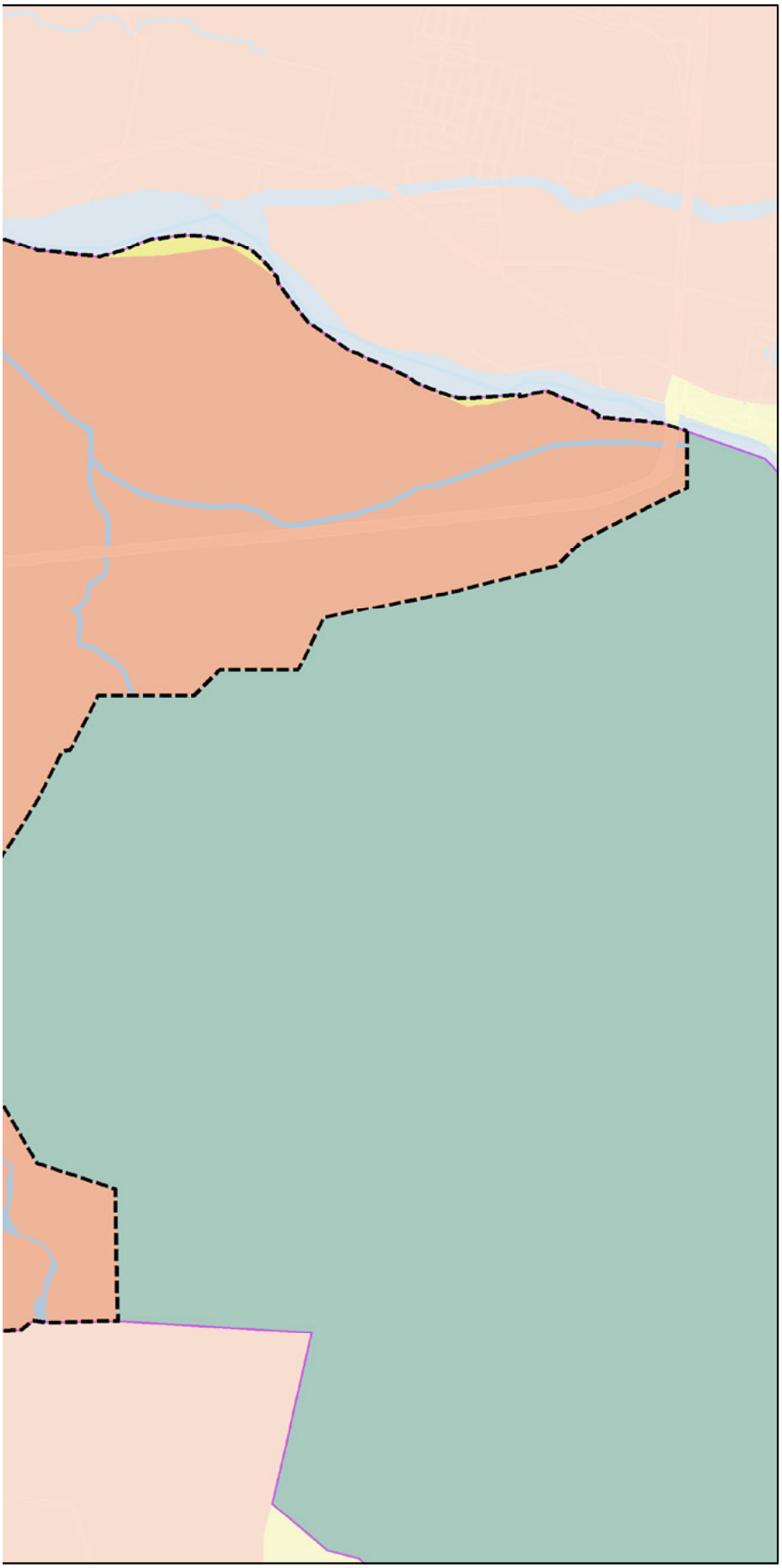

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

TENENCIA DE LA TIERRA

- Tenencia Privada
- Tenencia Pública
- Tenencia Social

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

TENENCIA DE LA TIERRA

D-27

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



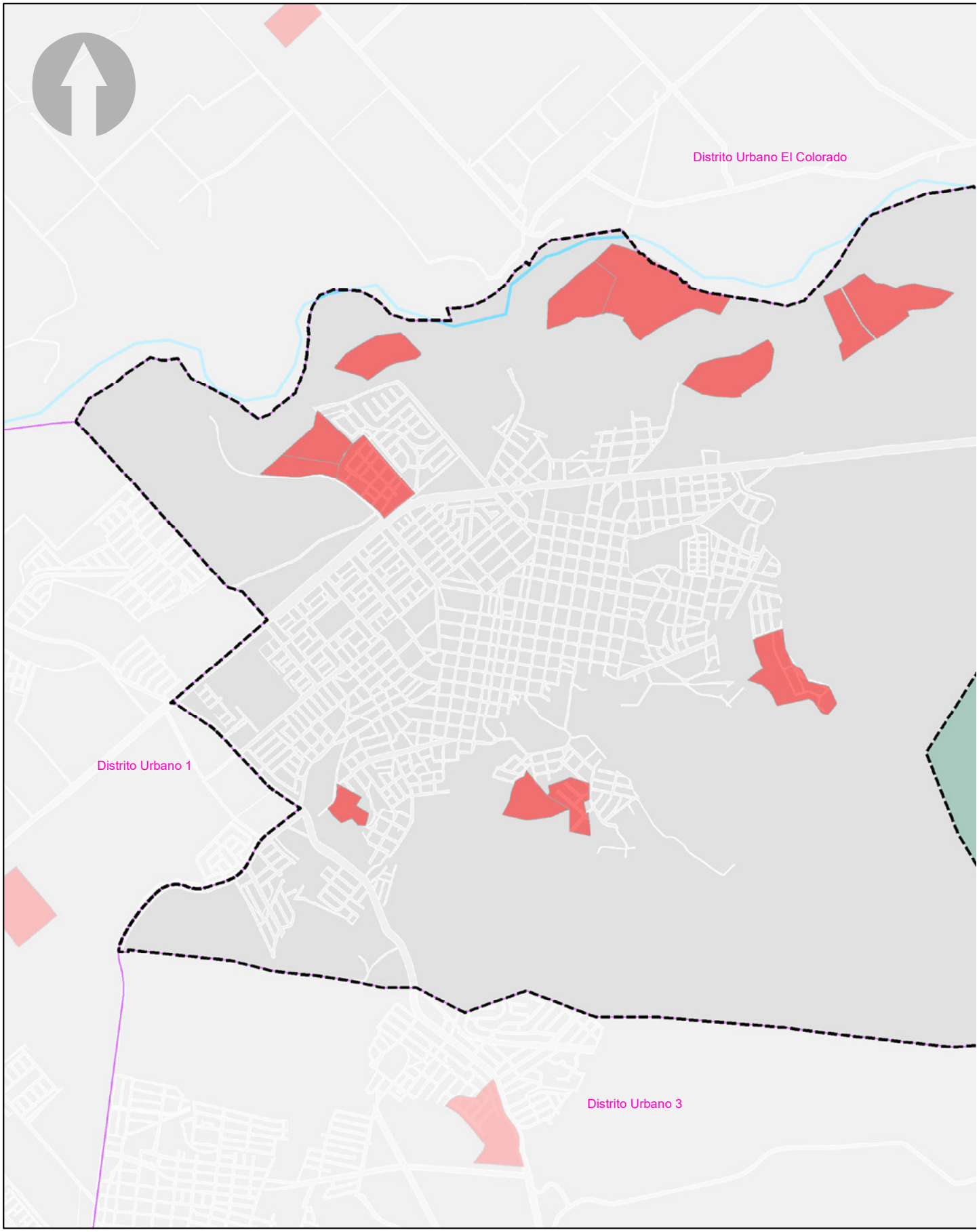
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

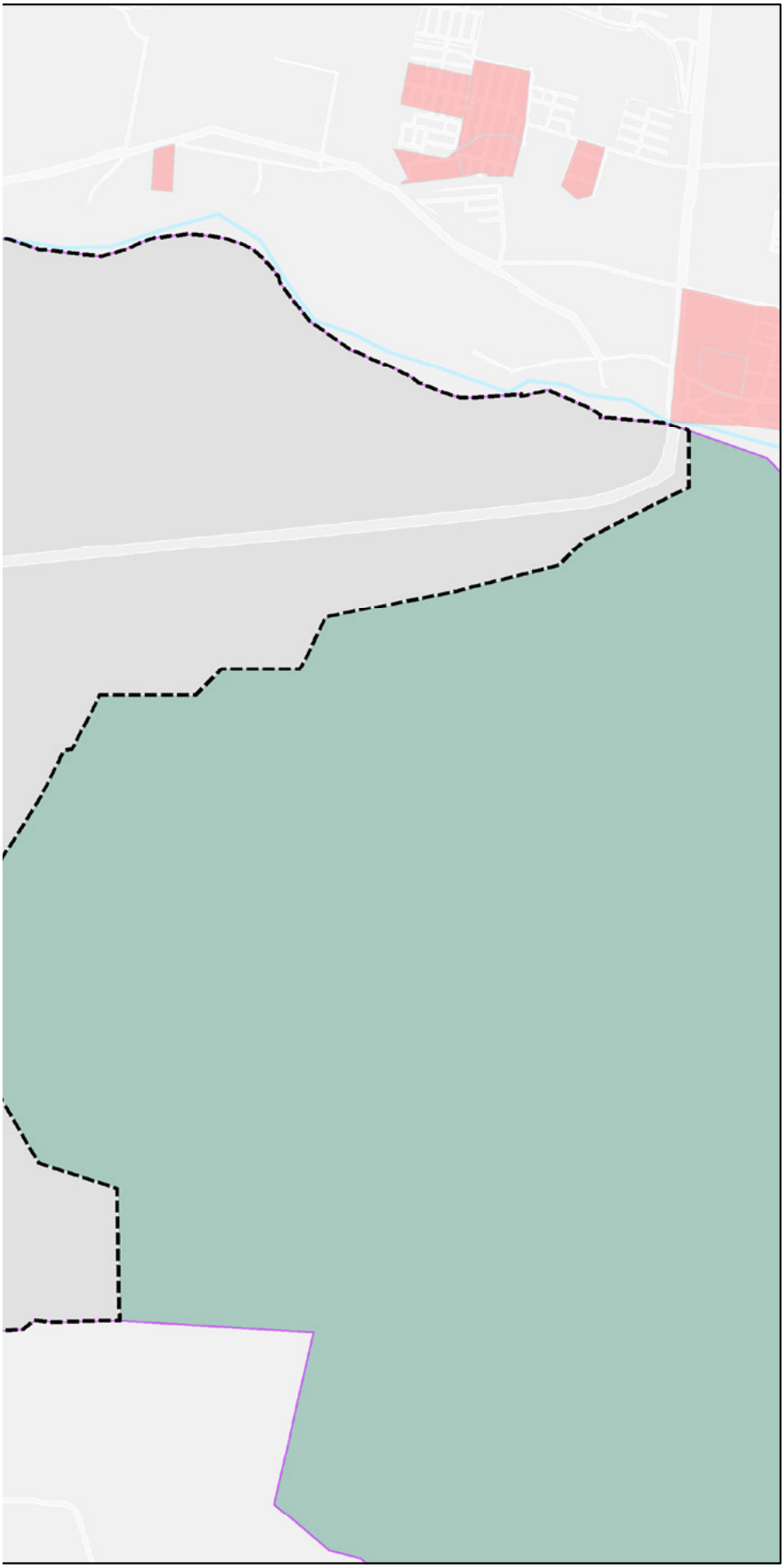

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

Asentamientos Humanos Irregulares

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

D-28

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



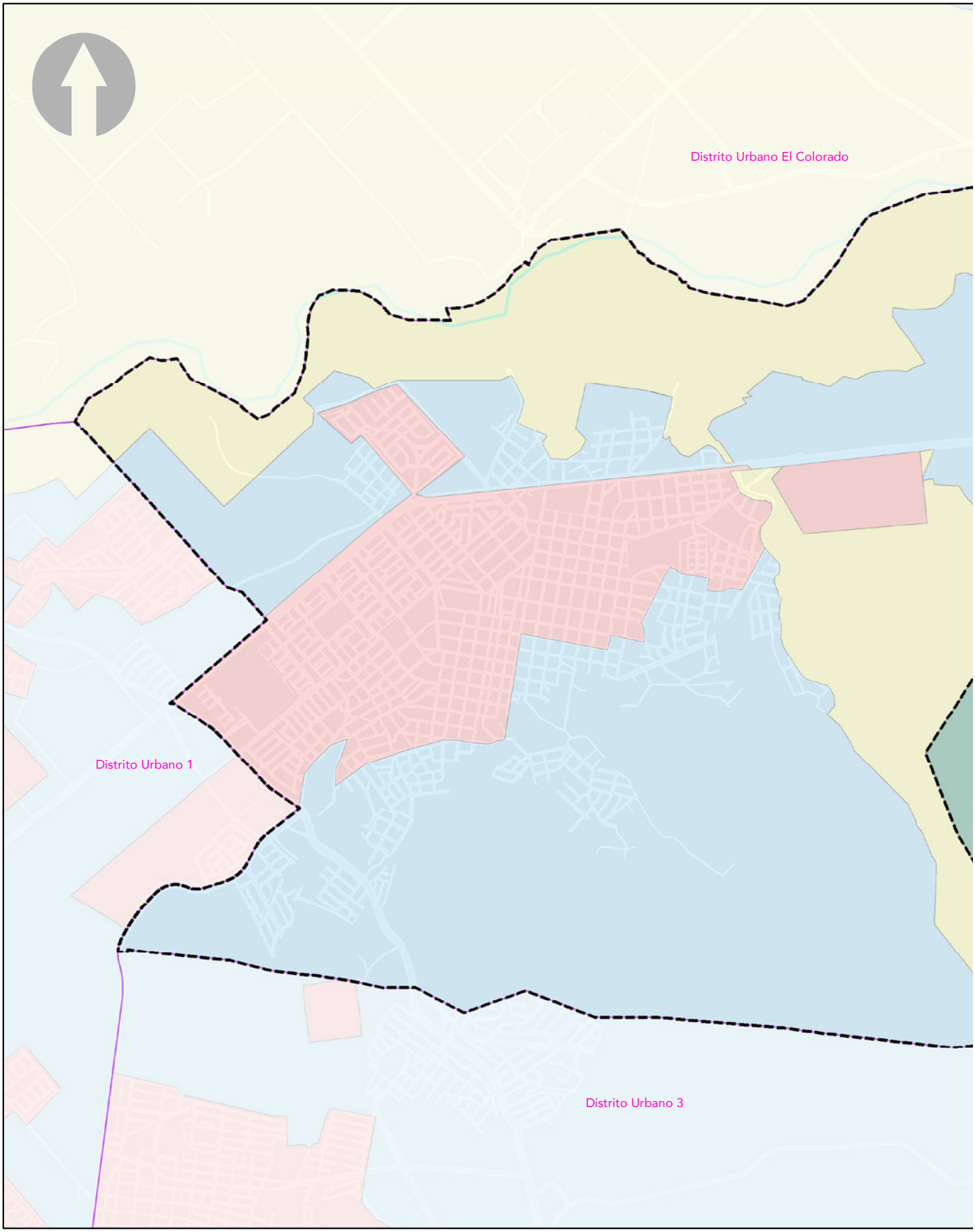
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

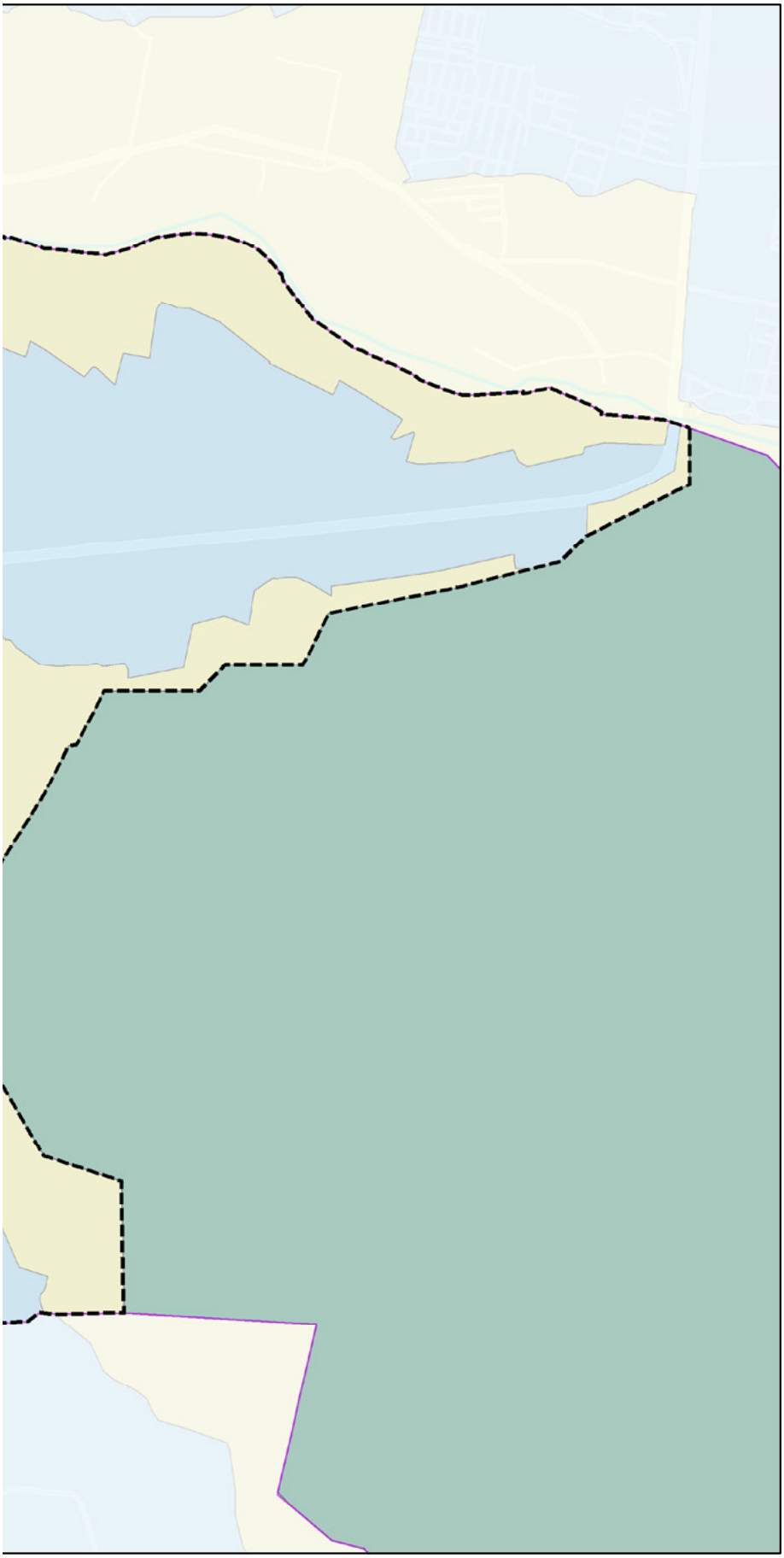

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

POLÍTICA URBANA

- Conservación
- Crecimiento
- Mejoramiento

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

POLÍTICAS E-01

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



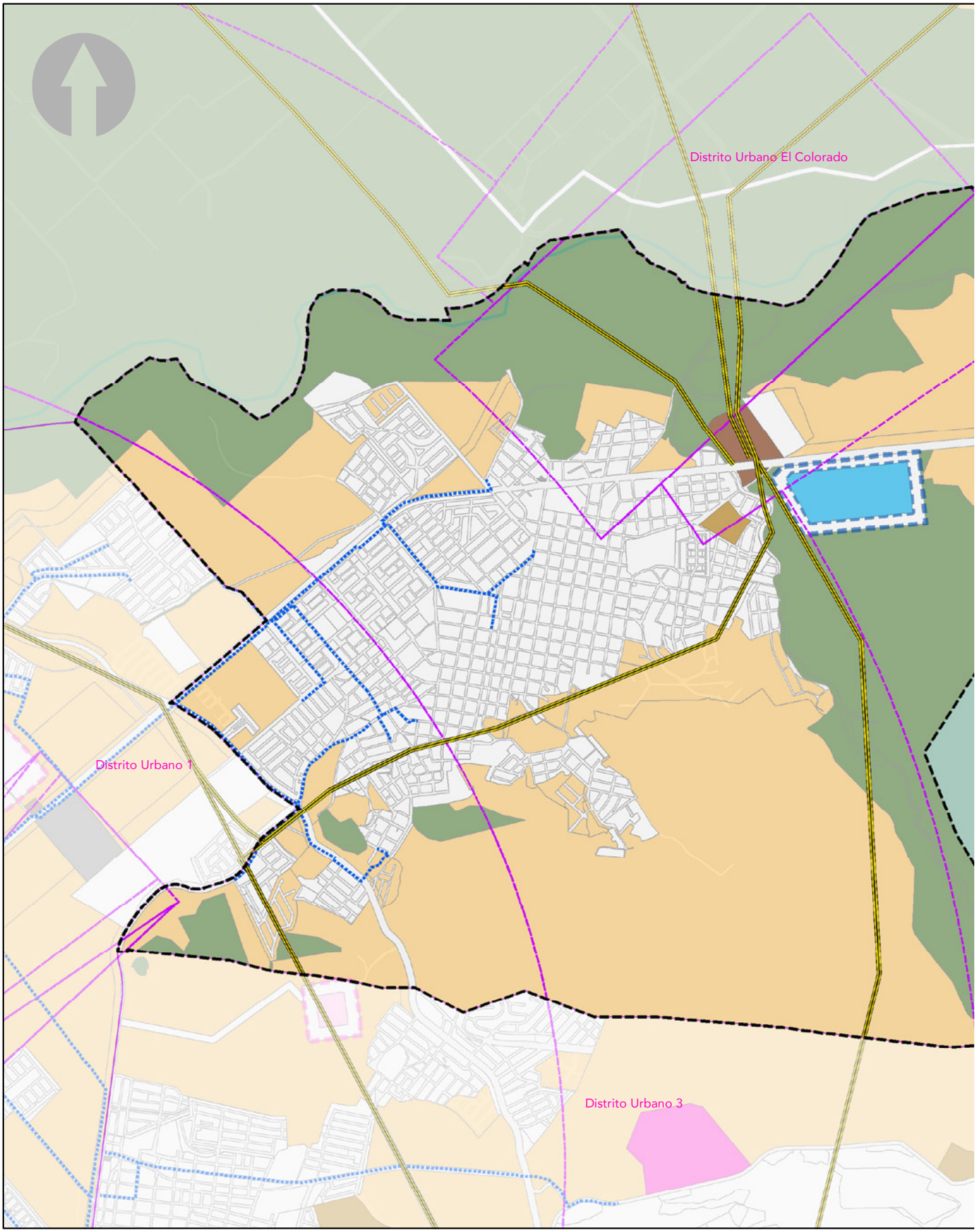
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

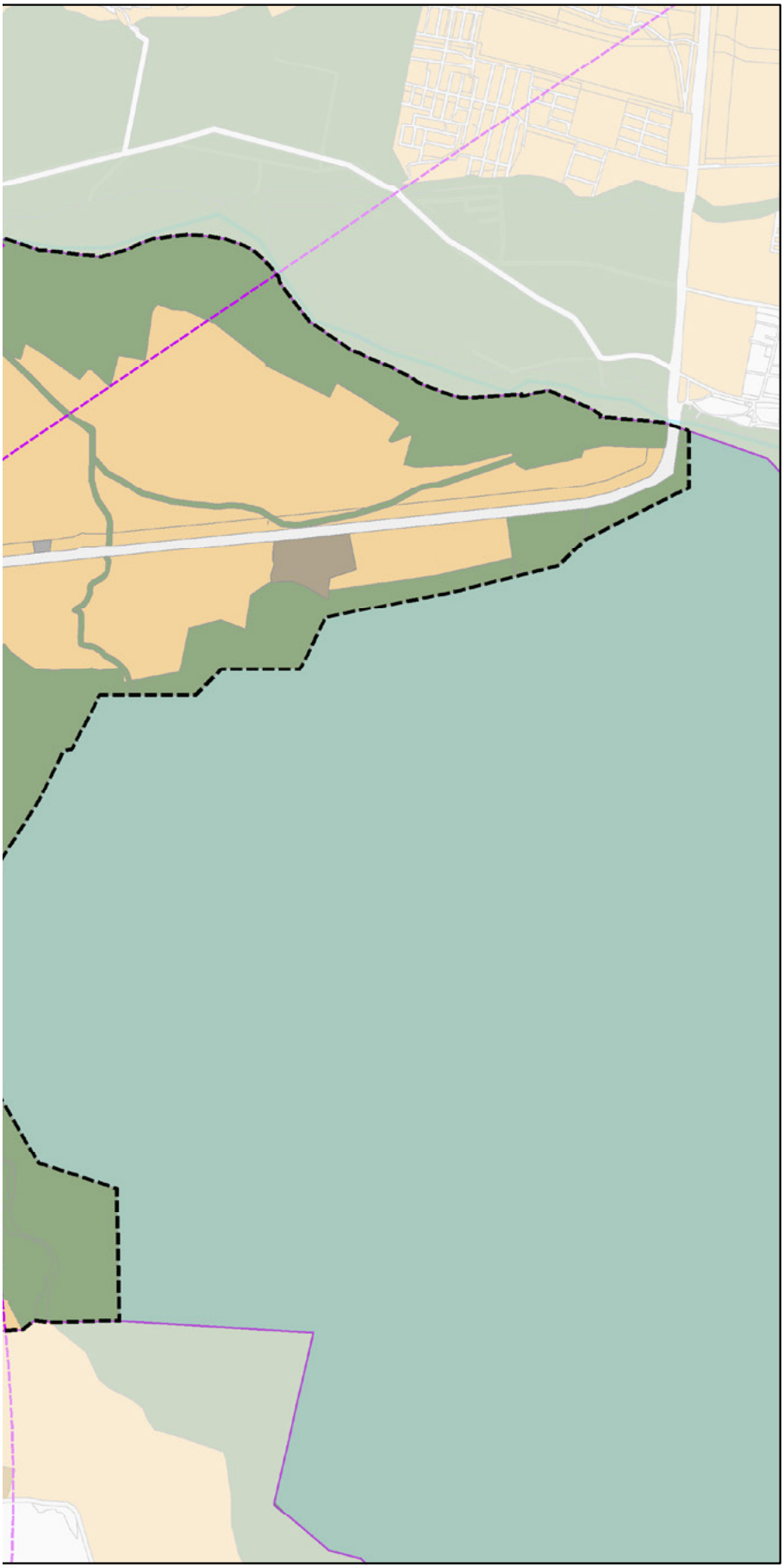

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Clasificación de Áreas
- ANU
- AU
- AUR

Restricciones
- Drenaje
- Red Eléctrica
- Cono Aproximación Aeropuerto
- Cementerios
- Gaseras y Gasolineras
- Penal
- Planta de Subestacion Eléctrica
- Planta de Tratamiento
- Relleno de Poda y Escombro
- Restricción Penal
- Restricción de Planta de Tratamiento

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

E-02

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



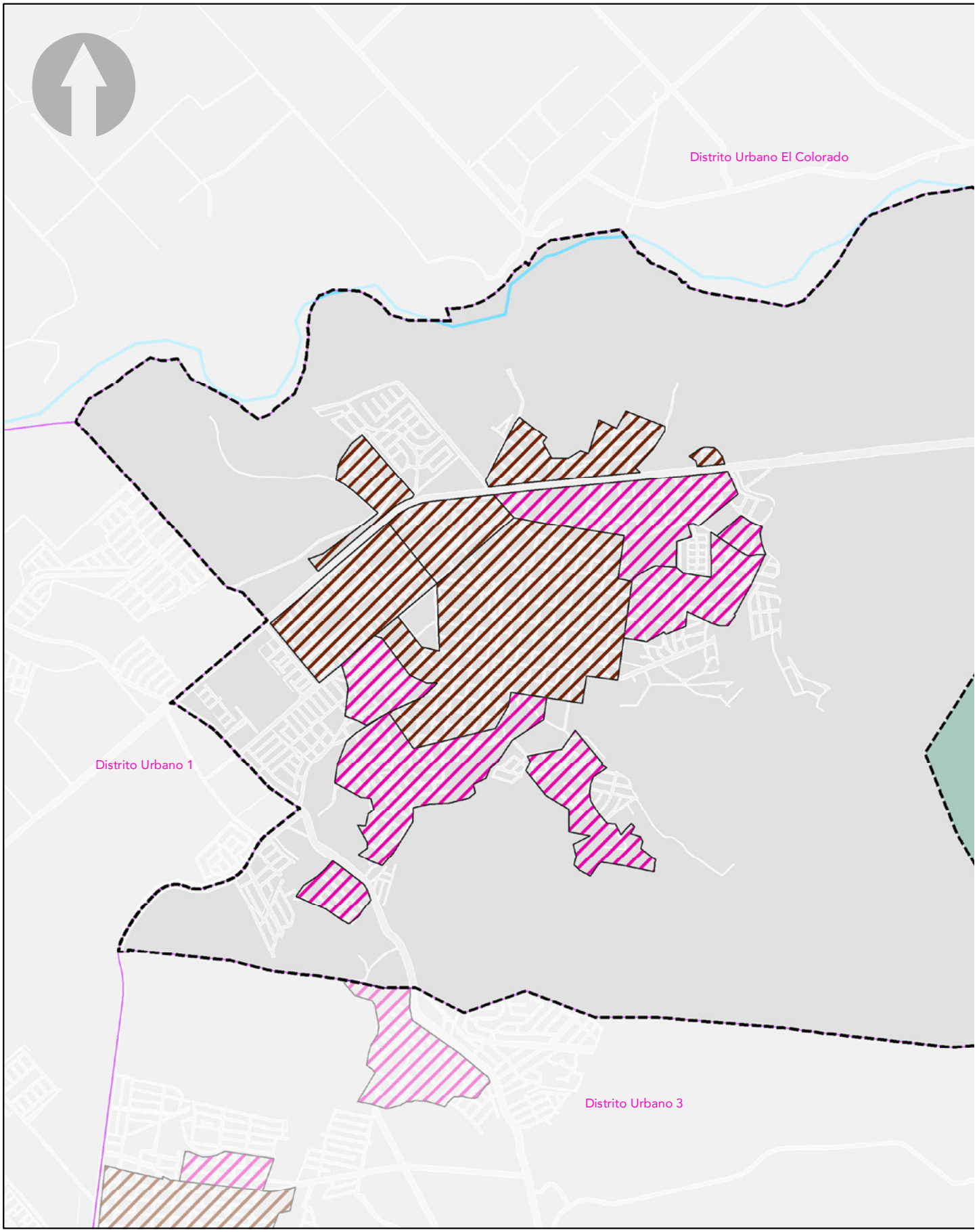
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

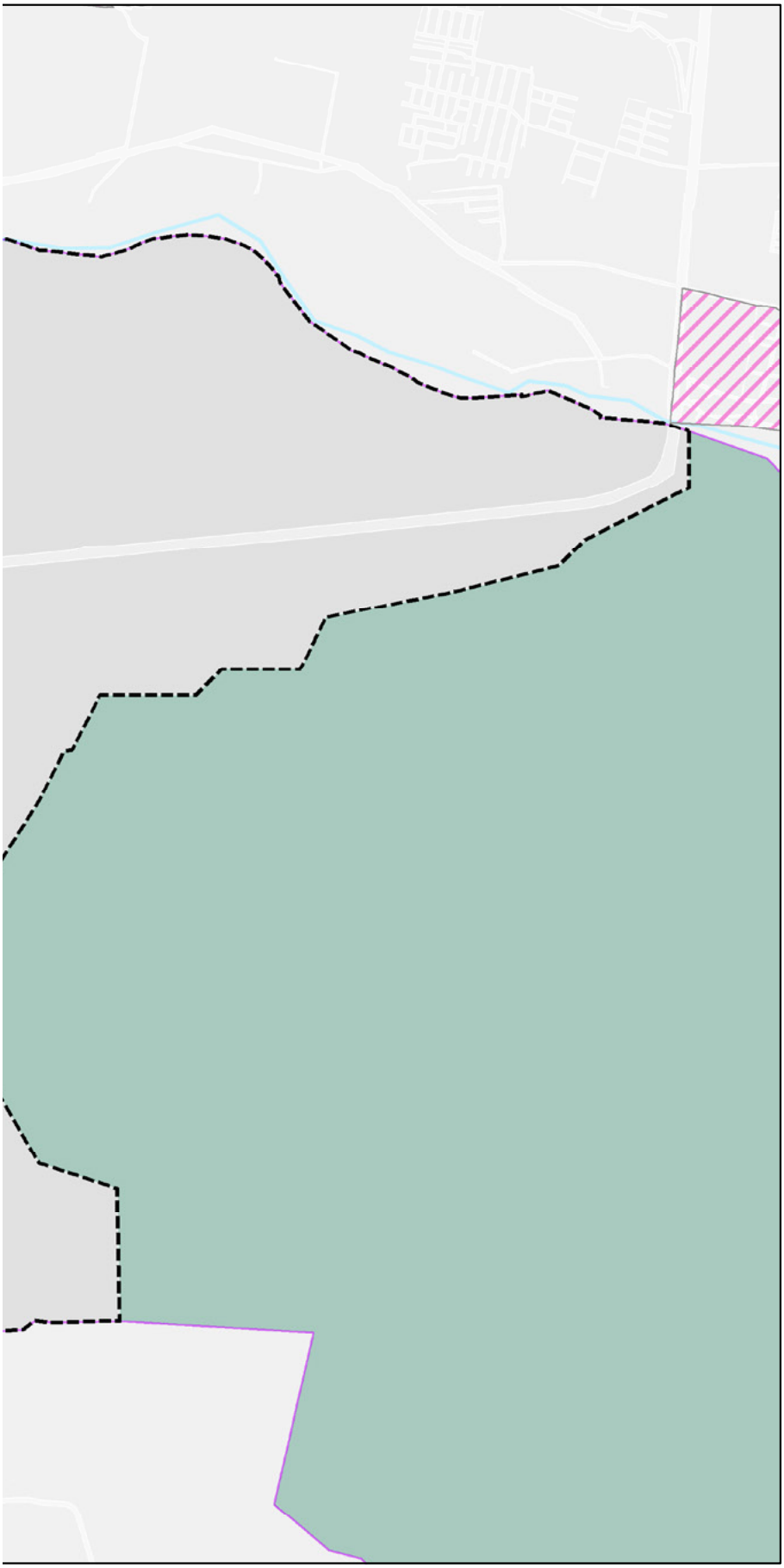

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

AREAS DE ATENCION PRIORITARIA

- Área de Renovación Urbana
- Área de Urbanización Progresiva

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

E-03

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



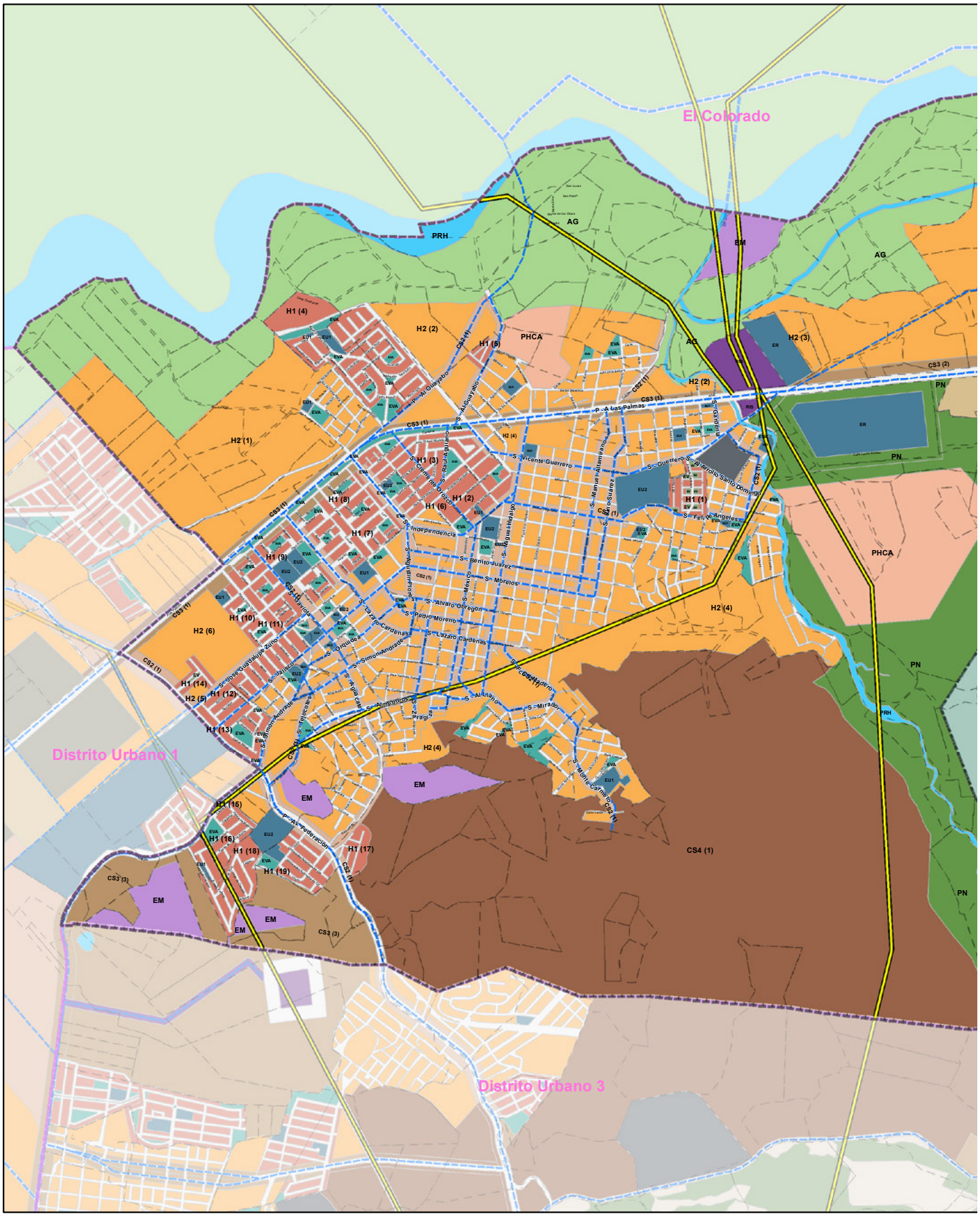
El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3
PRH
AG
EM
PHCA
PN
H1 (1)
H1 (2)
H1 (3)
H1 (4)
H1 (5)
H1 (6)
H1 (7)
H1 (8)
H1 (9)
H1 (10)
H1 (11)
H1 (12)
H1 (13)
H1 (14)
H1 (15)
H1 (16)
H1 (17)
H1 (18)
H1 (19)
H2 (1)
H2 (2)
H2 (3)
H2 (4)
H2 (5)
H2 (6)
CS4 (1)
CS3 (1)
CS3 (2)
CS3 (3)
CS2 (1)
P - A Las Palmas
S - Vicente Guerrero
S - Independencia
S - Benito Juarez
S - Morelos
S - Alvaro Obregon
S - Pedro Moreno
S - Lazaro Cardenas
S - Simon Andrade
S - Jalisco
S - Tejaceles
S - Mirador
S - Monte Carmelo
S - Av. Federacion
S - Gardenia
S - Felipe Angeles
S - Manuel Altamirano
S - Guerrero
S - Al Arroyo Santo Domingo
S - Miguel Hidalgo
S - Mexico
S - Agustin Flores
S - Oriquidea
S - Jose Guadalupe Zuno
S - Almendros
S - Zaragoza
S - Al Llano
S - Madero
S - Gaviota
S - Raul Aguiano
S - Clemente Orozco
S - Al Guayabo
S - Jose Guadalupe Zuno
S - Simon Andrade
S - Tejaceles
S - Av. Federacion
S - Mirador
S - Monte Carmelo
S - Gardenia
S - Guerrero
S - Al Arroyo Santo Domingo
S - Manuel Altamirano
S - Miguel Hidalgo
S - Mexico
S - Lazaro Cardenas
S - Alvaro Obregon
S - Pedro Moreno
S - Lazaro Cardenas
S - Oriquidea
S - Simon Andrade
S - Jalisco
S - Tejaceles
S - Al Guayabo
S - Clemente Orozco
S - Raul Aguiano
S - Independencia
S - Vicente Guerrero
S - Manuel Altamirano
S - Guerrero
S - Al Arroyo Santo Domingo
S - Felipe Angeles
S - Miguel Hidalgo
S - Mexico
S - Agustin Flores
S - Jalisco
S - Tejaceles
S - Almendros
S - Zaragoza
S - Al Llano
S - Madero
S - Mirador
S - Monte Carmelo
S - Gaviota
S - Gardenia
S - Av. Federacion
EU1
EU2
EVA
EV
ER
RIS

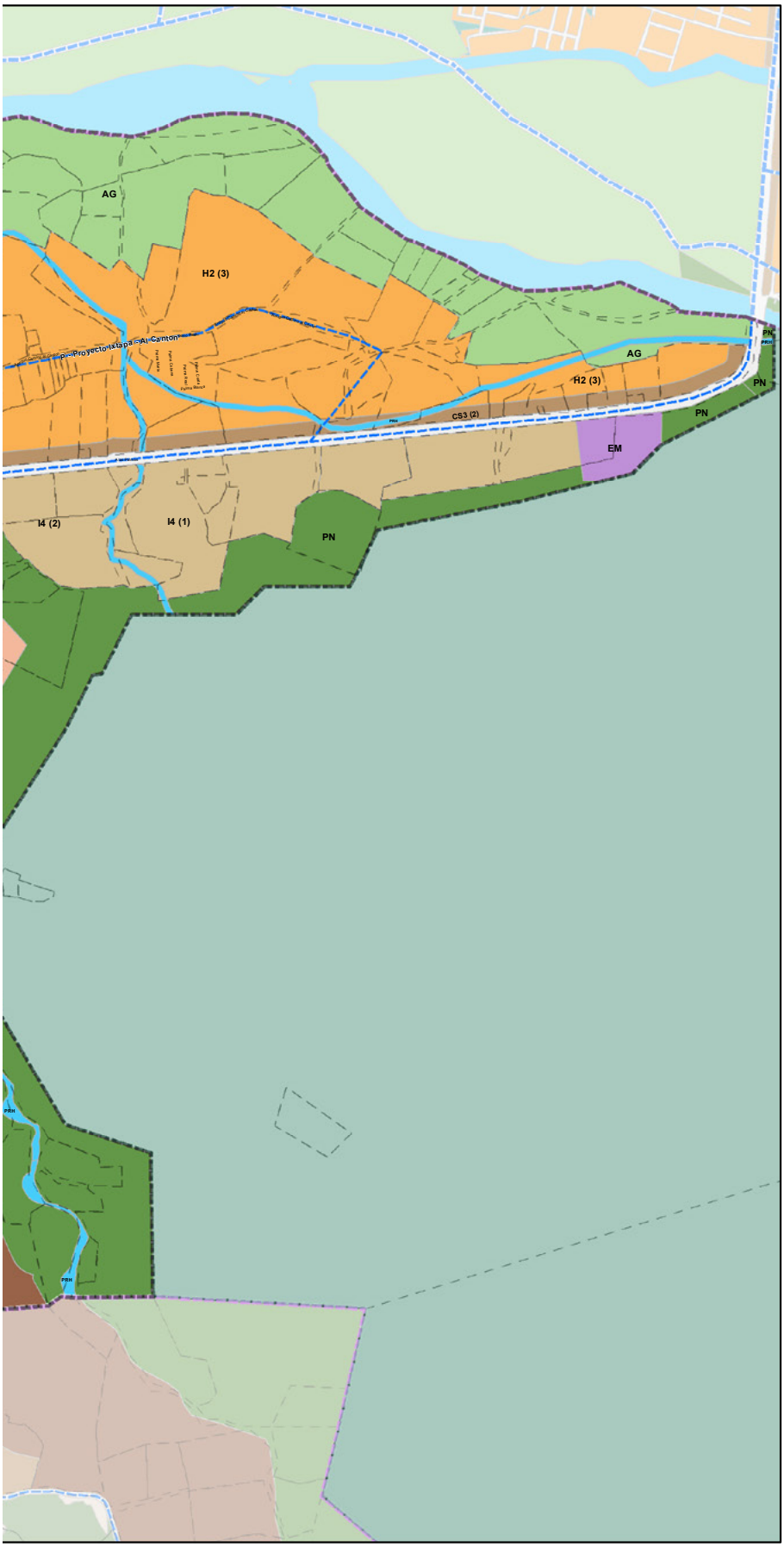

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU2

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agropecuario	AG
	Forestal	F
	Extracción De Materiales	EM
	Restricción Por Infraestructura De Instalaciones Especiales	RIE
	Restricción Por Infraestructura De Servicios Públicos	RIS
	Restricción Por Infraestructura De Transporte	RIT
	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico	PHCA
	Patrimonio Natural	PN
	Protección De Recursos Hídricos	PRH
Áreas Urbanizables (AUR) Reservas Territoriales*	Turismo Sostenible	TS
	Turismo Alternativo	TA
Áreas Urbanizadas (AU)	Habitacional Básico	H1
	Habitacional Bajo	H2
	Habitacional Medio	H3
	Habitacional Alto	H4
	Comercial y De Servicios Básico	CS1
	Comercial y De Servicios Bajo	CS2
	Comercial y De Servicios Medio	CS3
	Comercial y De Servicios Alto	CS4
	Industria Bajo	I2
	Industria Alto	I4
	Equipamiento Urbano Básico	EU1
	Equipamiento Urbano Bajo	EU2
	Equipamiento Regional	ER
	Espacios Verdes y Abiertos	EVA
	Espacios Verdes	EV

CLAVE ESTRUCTURA URBANA

- P - Vialidad Primaria
- S - Vialidad Secundaria

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Distrito Urbano
- Límites de Distritos Colindantes
- Red Eléctrica
- Ríos
- Zona de Montaña

* En las acciones urbanisticas las áreas de reservas territotiales contendran tanto Áreas Urbanizables como Áreas No Urbanizables.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

E-04

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:20,000

LOCALIZACIÓN

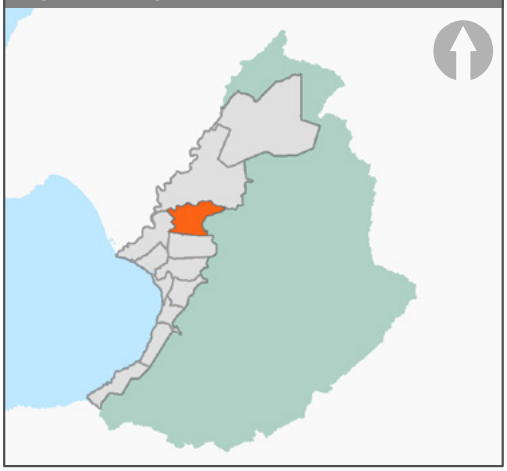

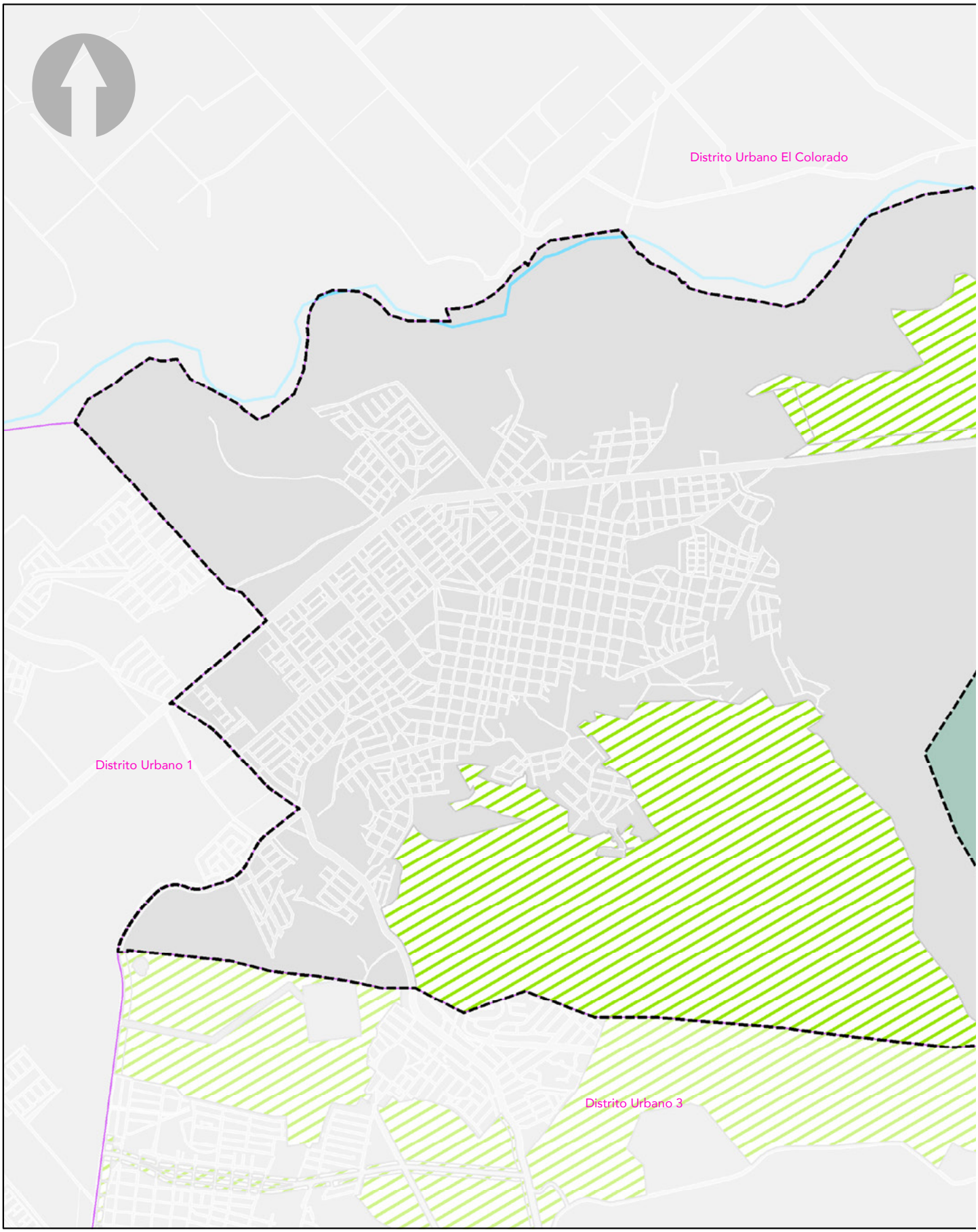
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

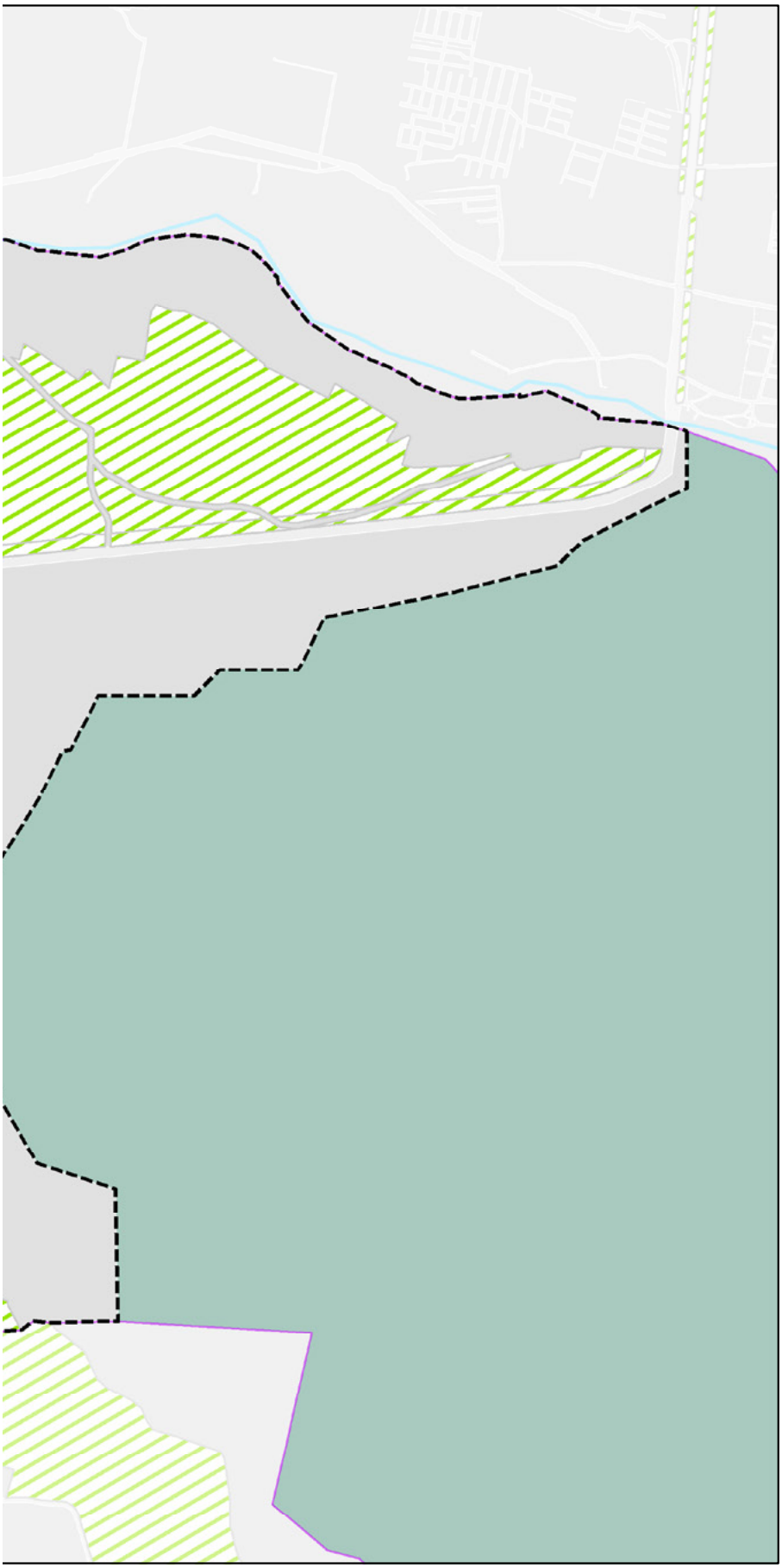

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

ÁREAS DE VALOR URBANO AMBIENTAL

- AVUA

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ÁREAS DE VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)

E-05

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



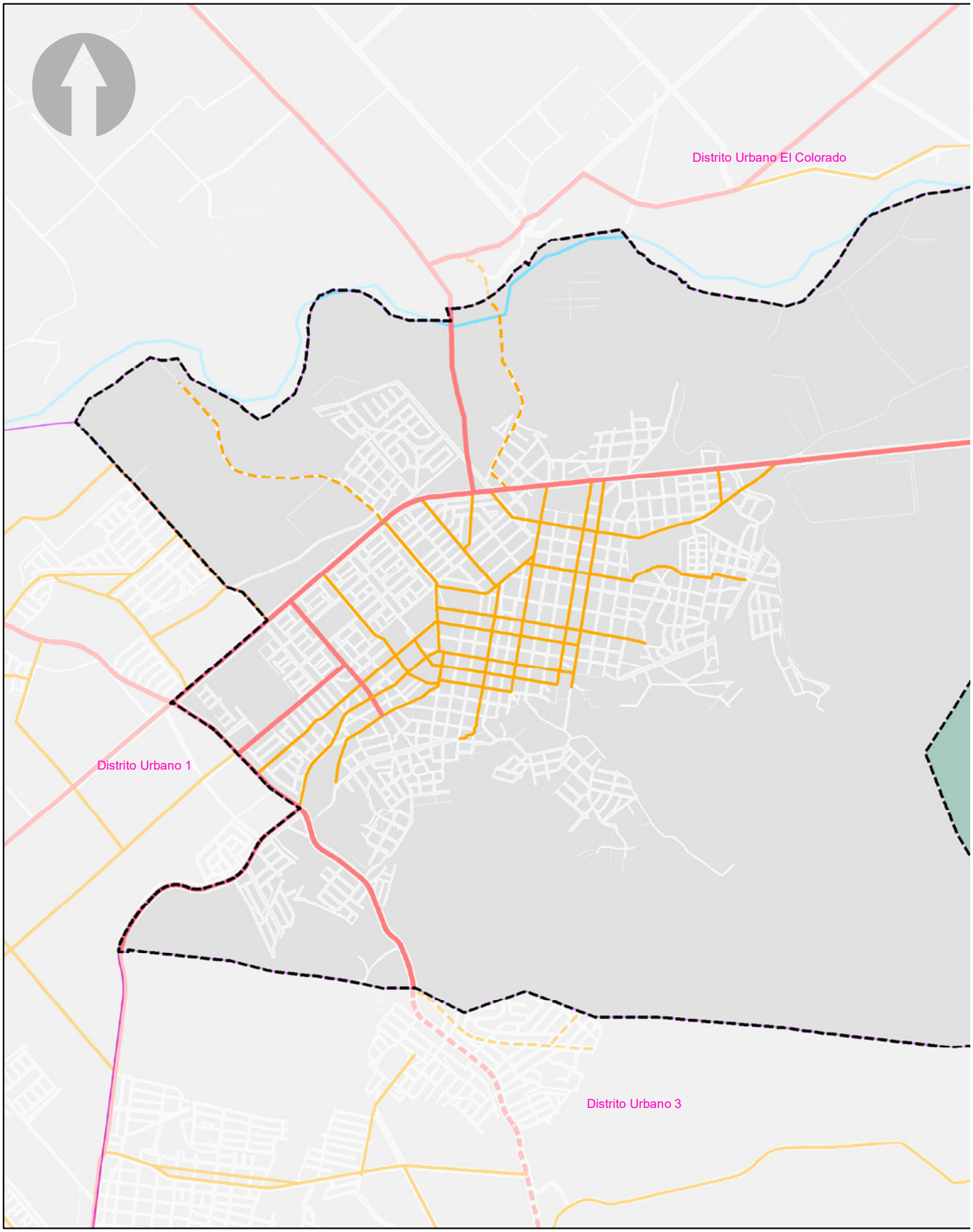
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

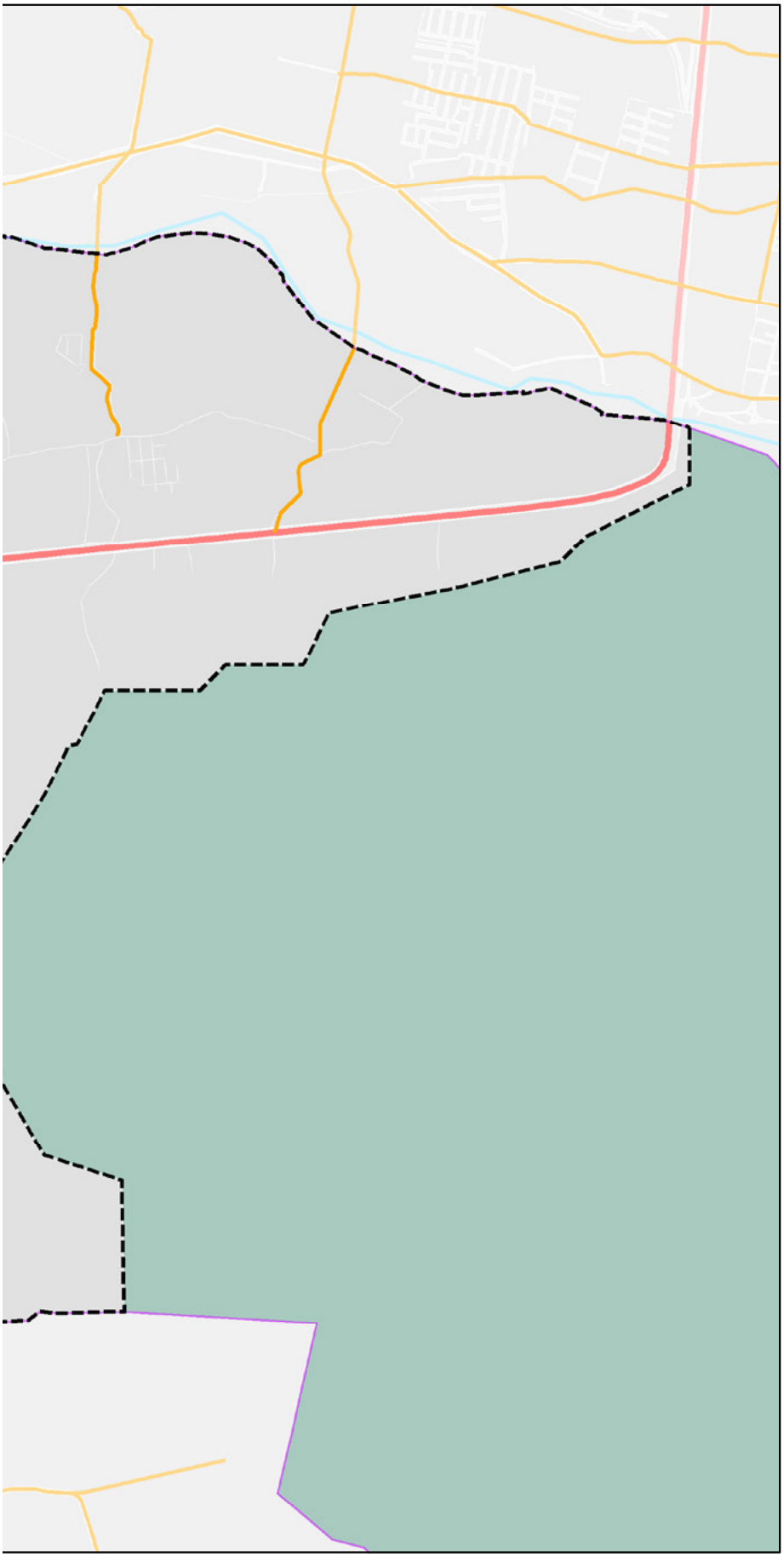

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-2

SISTEMA VIAL

- Vialidad Primaria Actual
- Vialidad Principal Proyectada
- Vialidad Secundaria Actual
- Vialidad Secundaria Proyectada
- Vialidad Local Actual

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ESTRATEGIAS SISTEMA VIAL

E-06

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



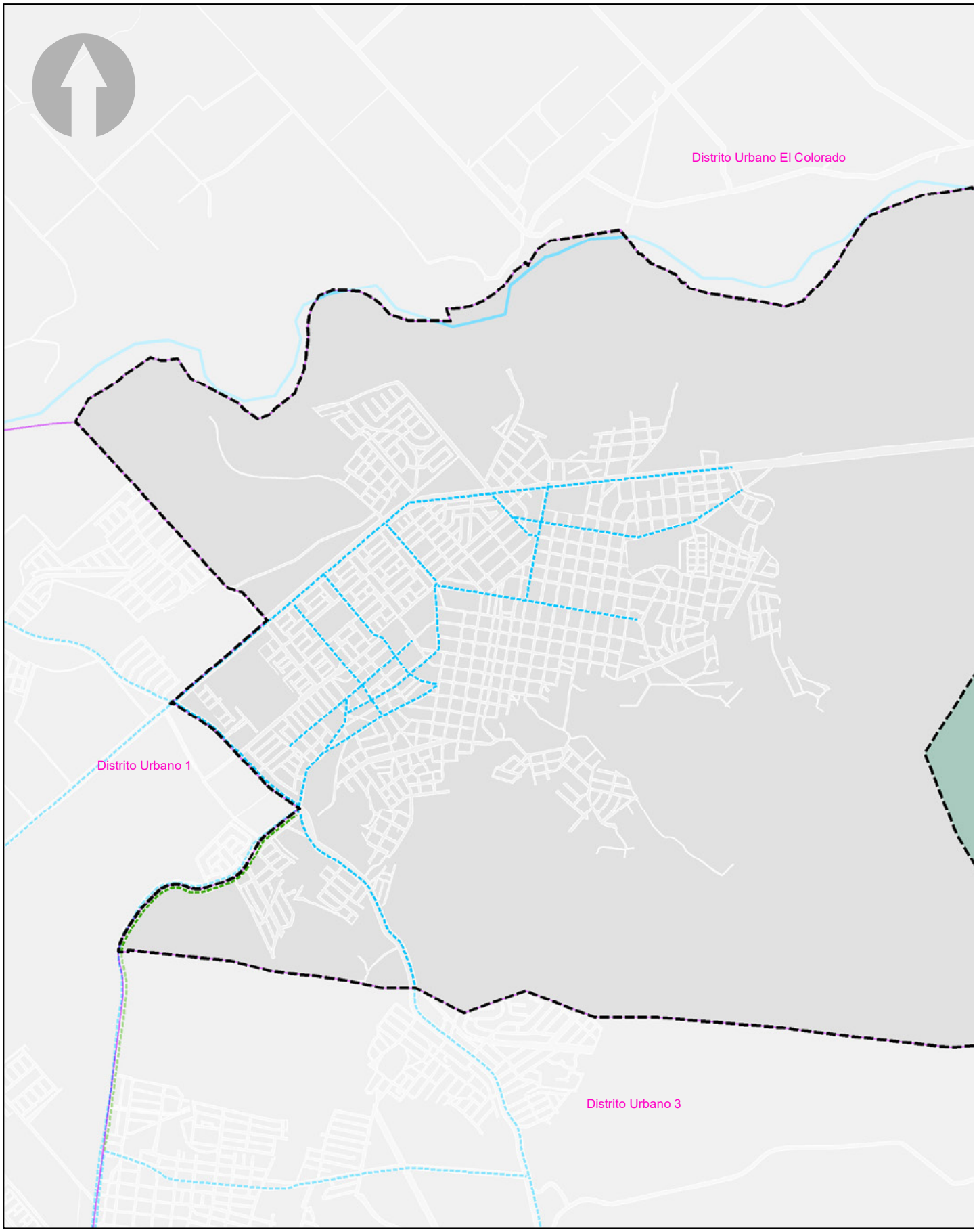
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

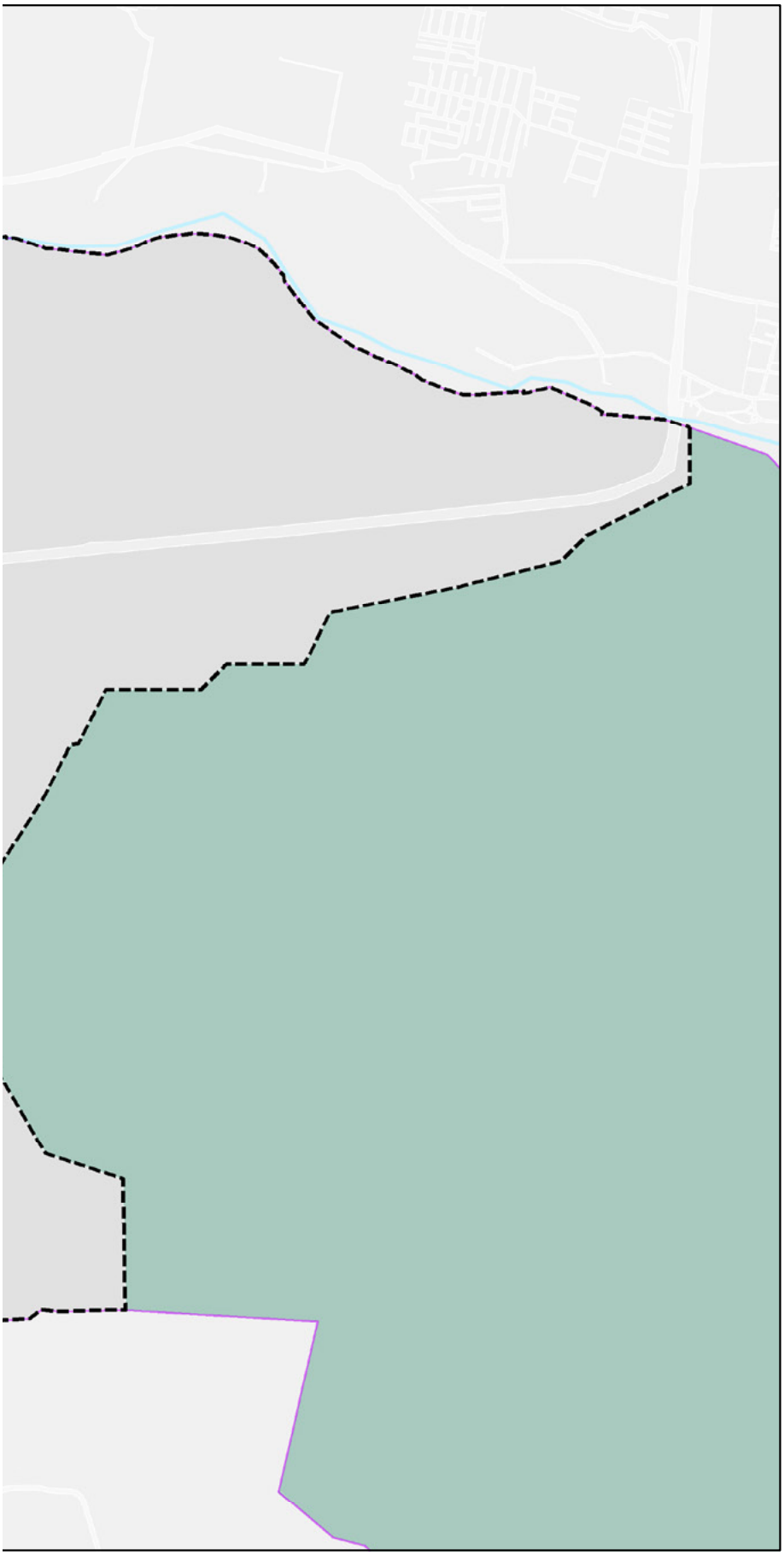

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

RED DE CICLOVÍAS

- Ciclovías Existentes
- Ciclovías Proyectadas

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED DE CICLOVIAS **E-07**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



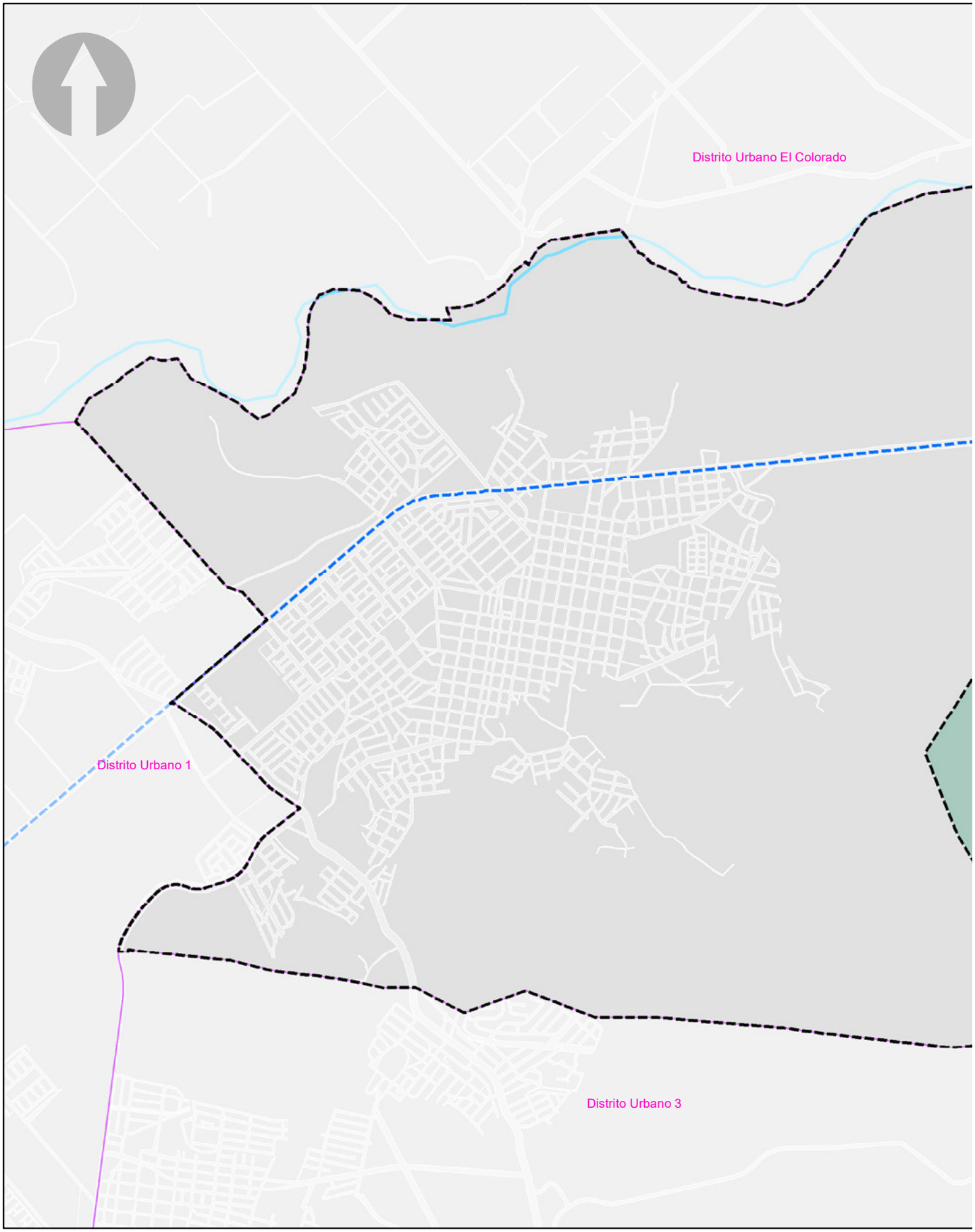
Distrito Urbano El Colorado
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

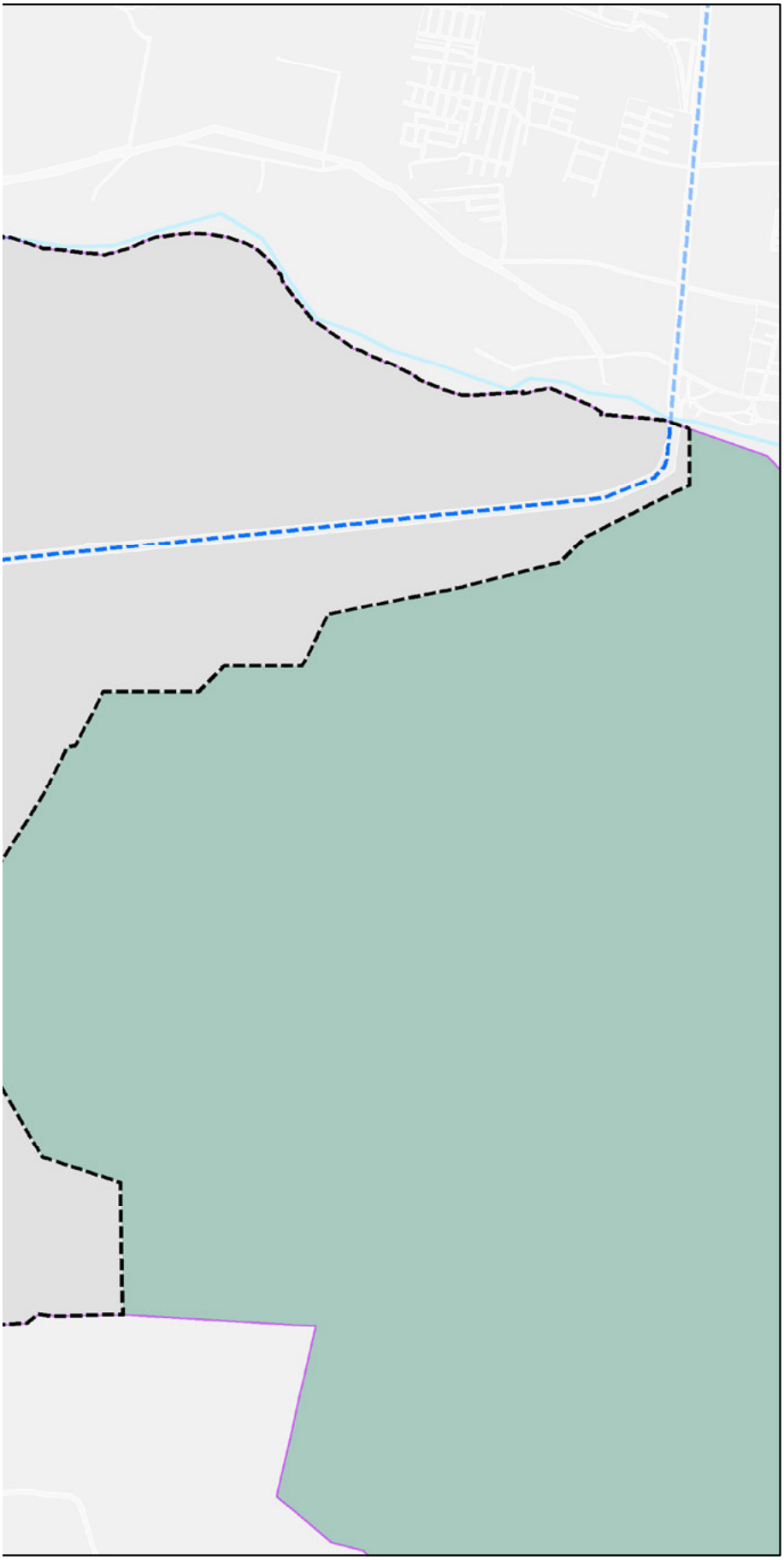

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-2

TREN METROPOLITANO

Estación

Red

Autobus

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

TREN METROPOLITANO **E-08**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



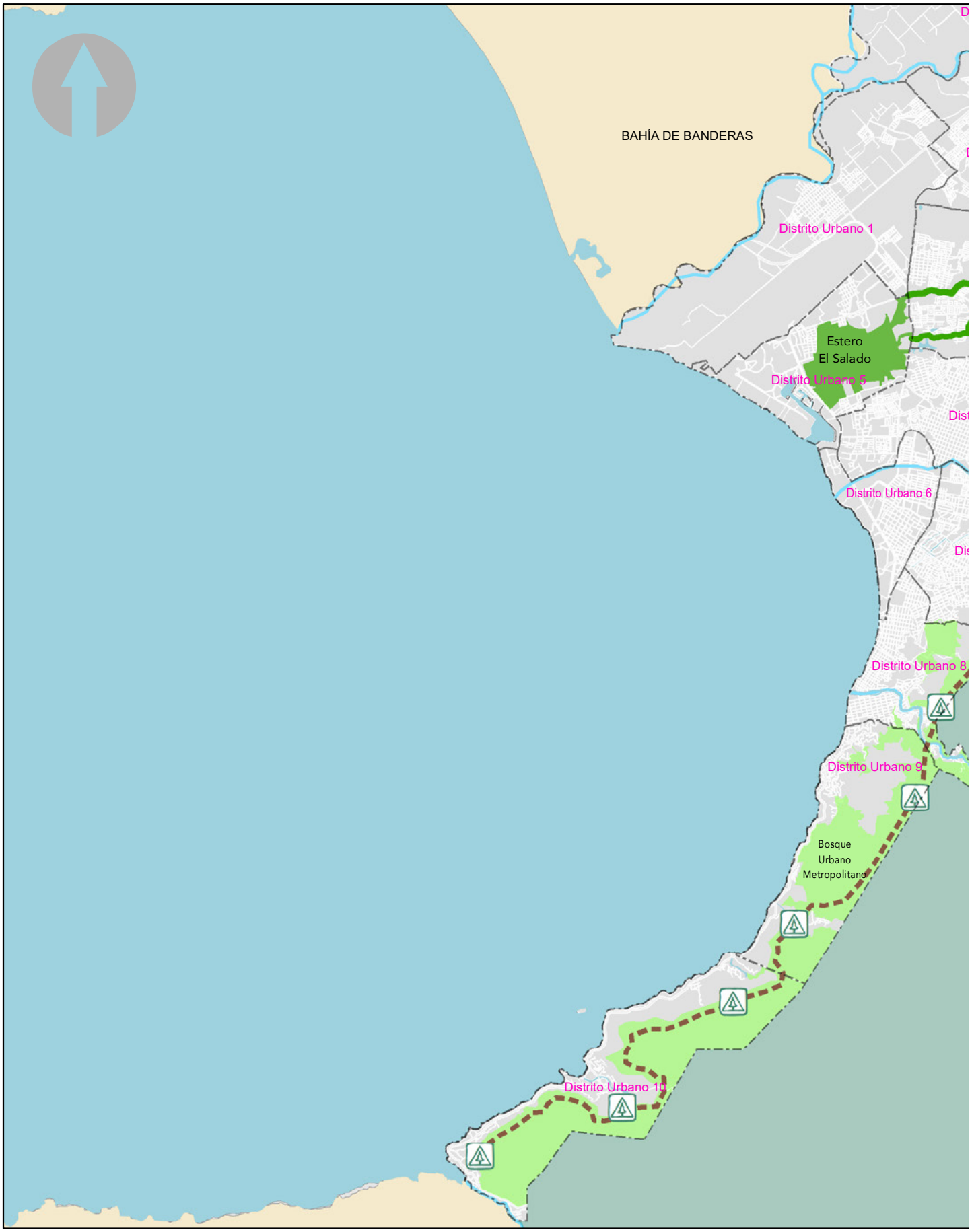
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito Urbano 1
Estero
El Salado
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 6
Distrito Urbano 8
Distrito Urbano 9
Bosque
Urbano
Metropolitano
Distrito Urbano 10

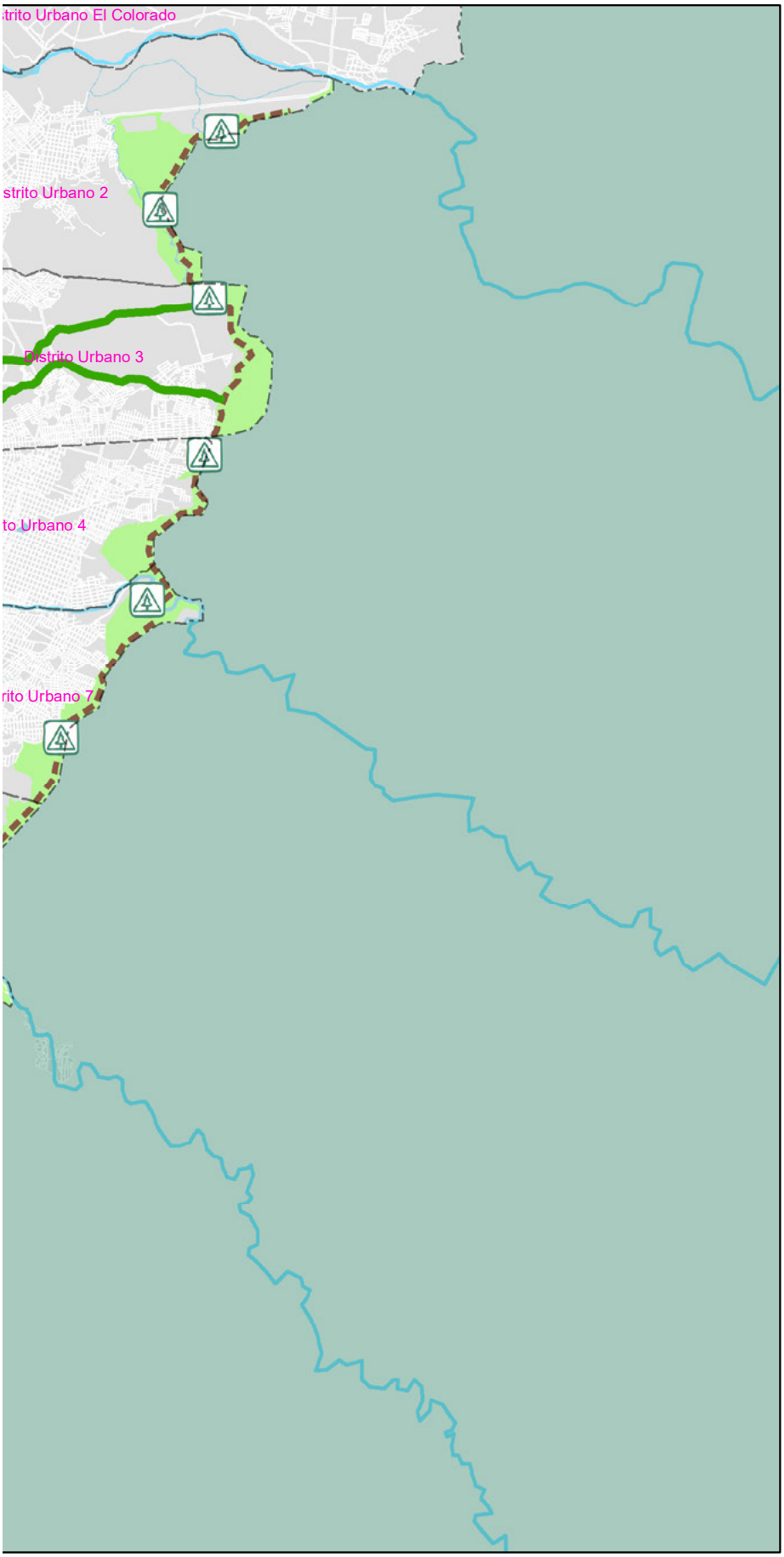

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

BOSQUE URBANO

- Nodos de Equipamiento Bosque Urbano
- Corredores Verdes Urbanos
- Red Conectividad Equipamiento
- Bosque Urbano Metropolitano
- Estero El Salado

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua
- Zona de Montaña

BOSQUE URBANO METROPOLITANO

E-09

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:95100

LOCALIZACIÓN

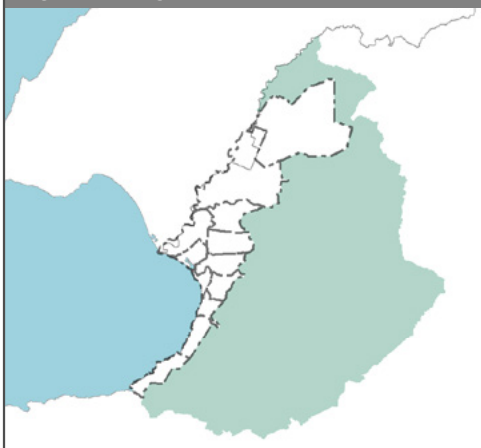

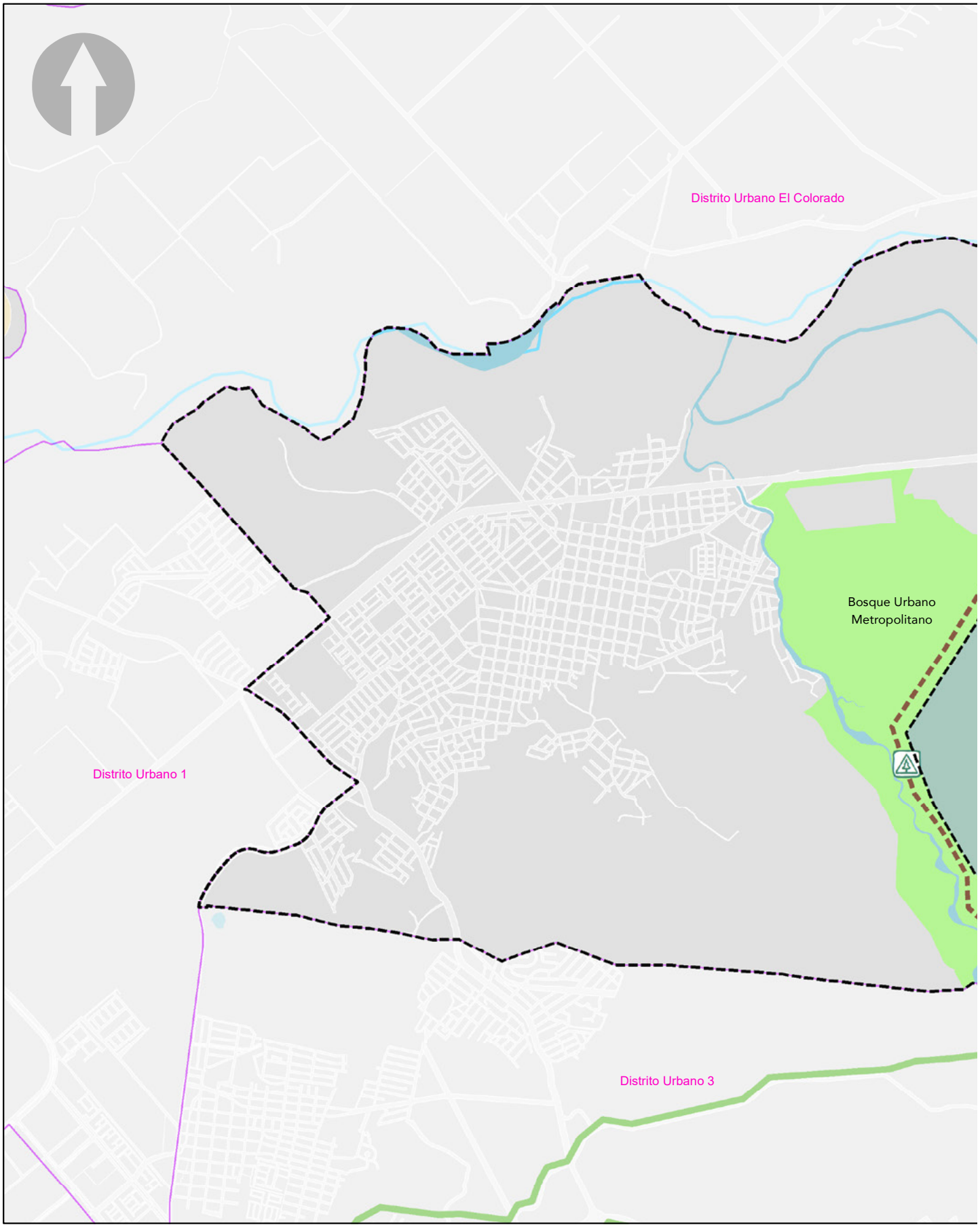
Distrito Urbano El Colorado
Bosque Urbano Metropolitano
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 3

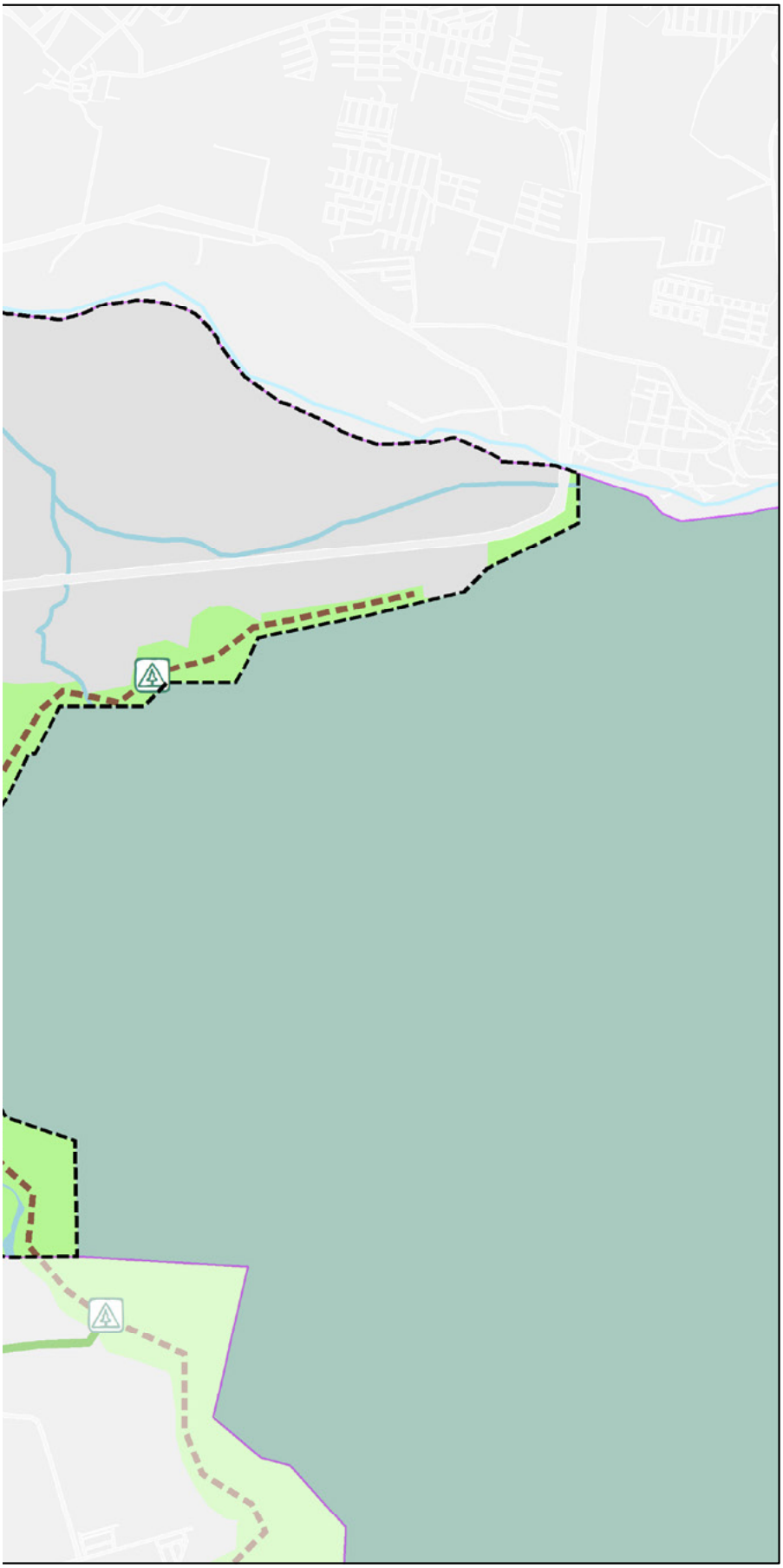

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 2

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-2**

BOSQUE URBANO

- Nodos de Equipamiento Bosque Urbano
- Corredores Verdes Urbanos
- Red Conectividad Equipamiento
- Bosque Urbano Metropolitano

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Zona de Montaña

BOSQUE URBANO METROPOLITANO

E-09.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:21500

LOCALIZACIÓN



MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2

NIVEL	RN	INDICADORES		FORMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		TIPO	NOMBRE					
FIN	Constribuir a la conformación de una ciudad justa y sostenible mediante el impulso de la conservación urbana y arquitectónica; el crecimiento urbano y el mejoramiento urbano de Puerto Vallarta; para que los habitantes y residentes de la ciudad gocen de igualdad de derechos, acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y los distritos les ofrecen.	Estratégico	Índice de urbanización sostenible municipal	**IUSM = ∑ DU1, DU2, DU3, DU4, DU5, DU6, DU7, DU8, DU9, DU10, DUCOL, DUPAL** **Donde:** IUSM= Indice de urbanización sostenible municipal ∑= Sumatoria DU1 = Indice de desarrollo urbano distrital DU2 = Indice de desarrollo urbano distrital DU3 = Indice de desarrollo urbano distrital DU4 = Indice de desarrollo urbano distrital DU5 = Indice de desarrollo urbano distrital DU6 = Indice de desarrollo urbano distrital DU7 = Indice de desarrollo urbano distrital DU8 = Indice de desarrollo urbano distrital DU9 = Indice de desarrollo urbano distrital DU10 = Indice de desarrollo urbano distrital DUCOL = Indice de desarrollo urbano distrital	Por definir	Por definir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
PROPÓSITO	Los habitantes y residentes del distrito urbano 2 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aumentan su calidad de vida mediante la realización y puesta en operación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 2 que impulsa el **crecimiento urbano ordenado** del distrito.	Estratégico	Índice de desarrollo urbano distrital	En proceso de construcción	Por definir	Por definir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
COMPONENTES	C1. PPDU-DU2, realizado	Gestión	Índice de realización	**IDR = ∑ [f1(PDDR)]+[f2(PFCP)]+[f3(PPE)]+[f4(PCP)]+[f5(PPA)]+[f6(PPR)]** **Donde:** IDR= Indice de realización PPDU PDDR= Porcentaje de diagnostico realizado PFCP= Porcentaje de foros de consulta pública PPE= Porcentaje de políticas y estrategias PCP= Porcentaje de consulta pública PPA = Porcentaje de proceso de aprobación	0	1	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C2. Planes maestros, especiales o específicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PMEE = (NPMEER/NPMEEAR)*100** **Donde:** PMEE= Porcentaje de realización de planes maestros, especiales o específicos realizados con presupuesto asignado NPMEER= Número de planes maestros, especiales o específicos realizados con presupuesto asignado NPMEEAR= Número de planes maestros, especiales o específicos con presupuesto asignado	N/A	Realizar el 100% de los planes maestros, especiales o específicos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C3. Proyectos estratégicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de realización de proyectos con presupuesto asignado NPR= Número de proyectos realizados con presupuesto asignado	N/A	Realizar al 100% de proyectos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C4. Índice de desarrollo urbano distrital (IDUD), mantenido o incrementado	Gestión	Índice de realización	**IDR= ∑ [f1(PF)]+[f2(PIBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** IDR = Indice de realzación IDUD PF = Porcentaje de formulación PIBD = Porcentaje de integración de base de datos	N/A	Desarrollar al 100% el IDUD	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.1 Actualización del diagnóstico	Gestión	Índice de diagnóstico	**IDR = ∑ [f1(PFI)]+[f2(PBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** ID= Indice de diagnóstico DMfn = Porcentaje de diagnóstico medio físico natural DMft = Porcentaje de diagnóstico físico transformado	N/A	Realizar el 100% del diagnóstico	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.2 Foros Consulta Pública: Diseño y celebración de foros de consulta pública para integrarlas al diagnóstico	Gestión	Porcentaje de realización foros	**PR = (NFR/NFP)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de foros de consulta realizados NFR = Número de foros realizados	N/A	Realizar el 100% de los foros programados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C1.3 Estrategias: Formulación de la política (objetivos) y estrategias	Gestión	Número de políticas y estrategias formuladas	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.4 Consulta Pública: Diseñar, efectuar y difundir los resultados	Gestión	Porcentaje de realización consultas públicas	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de consultas públicas realizadas NFR = Número de consultas públicas realizadas	N/A	Realizar el 100% de las consultas públicas programadas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C1.5 Proceso de aprobación: someter a aprobación ante el H. Cabildo	Gestión	Cumplimiento en el proceso de aprobación	N/A	N/A	Aprobación del instumento	Gaceta Municipal	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.6 Publicación y registro	Gestión	Cumplimiento en el proceso de publicación y registro	N/A	N/A	Públicación y registro del instrumento	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 2								
NIVEL	RN	INDICADORES		FORMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		TIPO	NOMBRE					
ACTIVIDADES	C2.1 Aprobación de formulación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Número de planes maestros, especiales o específicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C2.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos presupuestados	**PPMP = (NPMP/NPMR)*100** **Donde:** PPMP = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos presupuestados NPMP = Número de planes maestros, especiales o específicos presupuestados NPMR = Número de planes maestros, especiales o específicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los planes maestros, especiales o específicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C2.2 Formulacion de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de formulación de planes maestros, especiales o específicos	**PPEF = (NPEF/NPEF)*100** **Donde:** PPMF = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos formulados NPMF = Número de planes maestros, especiales o específicos formulados NPMPF = Número de planes maestros, especiales o específicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.3 Aprobación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Número de planes maestros, especiales o específicos aprobados	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.4 Implementación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos implementados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPMI = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos implementados NPMI = Número de planes maestros, especiales o específicos implementados	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.1 Aprobación de formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados	**PPEP = (NPEP/NPER)*100** **Donde:** PPEP = Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados NPEP = Número de proyectos estratégicos presupuestados NPER = Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.3 Formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de proyectos urbanos estratégicos	**PPEF = (NPEF/NPEPF)*100** **Donde:** PPEF = Porcentaje de proyectos estratégicos formulados NPEF = Número de proyectos estratégicos formulados NPEPF = Número de proyectos estratégicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.4 Formulación de análisis costo-beneficio de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de análisis costo-beneficio	**PACBF = (NACBF/NACBR)*100** **Donde:** PACBF = Porcentaje de análisis costo - beneficio formulados NACBF = Número de análisis costo - beneficio formulados NACBR = Número de análisis costo . beneficio requeridos	N/A	Formular el 100% de los análisis costo-beneficio requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.5 Registro de proyectos estratégicos y gestión de recursos para su realización	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos registrados	**PPEr = (NPEr/NPER)*100** **Donde:** PPEr = Porcentaje de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, registrados NPEr = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo -beneficio, registrados NPER = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, requeridos	N/A	Registrar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos, formulados y con análisis costo-beneficio	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.6 Realización de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos realizados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPER = Porcentaje de proyectos estratégicos rrealizados con presupuesto asignado para realización NPERea = Número de proyectos estratégicos realizados con presupuesto asgnado para realización	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados con presupuesto asignado para realización	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C4.1 Formulación del índice	Gestión	Número de índices requeridos	N/A	N/A	Realizar el 100% de la formulación del índice	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.2 Integración base de datos	Gestión	Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas	**PABD = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PABD = Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas NABDRea = Número de actualizaciones de la base de datos realizadas	N/A	Realizar el 100% de las actualizaciones de la base de datos requeridas	Base de datos	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.3 Seguimiento y evaluación	Gestión	Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	**PASER = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PASER = Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas NASERea = Número de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	N/A	Realizar el 100% de las acciones de seguimiento y evaluación requeridas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto Que Queremos

H Ayuntamiento de Puerto Vallarta
2018 - 2021

Créditos y agradecimientos

La elaboración del presente Plan Parcial ha sido posible gracias a la colaboración, voluntad y disposición de la autoridad Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; del personal y jefaturas que lo integran, así como de la participación de los ciudadanos que comparten el objetivo de lograr un bien común.

Sirva el presente espacio para expresar el reconocimiento al equipo de trabajo que participó en las distintas etapas de la elaboración del programa, mismas que se mencionan a continuación:

Responsables y colaboradores:

Ing. Arturo Dávalos Peña
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco (CMDU)

Arq. José F. López Márquez
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MDU. Luis R. Huaracha Gutiérrez
Sub Dirección de Planeación Urbano

MDU. Ariadna H. Pérez Jiménez
Arq. Orlando Arellano Betancourt
Mtra. en Arq. Nallely Quiroz Hernández
Arq. Oscar Daniel Vega Mayorga
Arq. Raúl Agraz Joya
MPU. Cuauhtémoc López Gómez
MPU. José Antonio de La Riva Ortega
Lic. Rosendo García Sánchez
Arq. Diego A. Sánchez Castillón
Arq. Mauricio M. Díaz Chávez
Arq. Anaís Rodríguez González
LDCG. María Paula Muro Castañeda
Arq. Marco A. Rodríguez Gil
Lic. Arantxa Stefania Muro Castañeda
Lic. Diana Guzmán Ulloa
Lic. Irene Nataly Ortega Aréchiga
Lic. Carolina Sandoval Parra
Arq. Oscar Flores González
Arq. Sergio Luis Dueñas Peña
Arq. Patricio Ríos Rivera
Arq. Eduardo García Gordían

Arq. Guillermo Salcedo Guerrero
Dirección de Proyectos Estratégicos

Arq. Wilmar Gemayel Arias Hernández
Mtro. Ricardo Duarte
Arq. Luis Manuel Cornejo Orozco
Arq. Oscar Efraín Hurtado Langarica

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Munícipe Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ing. Juan José Árias Chávez
Dependencia de Obras Públicas.

Dr. Helios Hernández Hurtado
Dependencia de Medio Ambiente

Mtro. Carlos Romero Sánchez
Representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; (PRODEUR)

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL)

Ing. José Andrés Carrillo Murillo
Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Ing. Juan José Ríos Valdez
Colegio de Ingenieros Civiles de la Costa de Jalisco, A.C.

M.C. Ing. Víctor Hugo Rodríguez Félix
Colegio de Ingenieros Civiles de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.

Ing. Pedro de Jesús Rodríguez Rosales
Colegio de Ingenieros Civiles Mexicanos Asociados del Occidente de Jalisco. A.C.

MDU. José Omar Hernández López
Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco, A.C.

Arq. Carlos Manzano Zepeda
Colegio de Arquitectos de la Costa Norte de Jalisco, A.C.

MDU. Jorge Alberto Balderas Betancourt
Delegación Municipal del Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal

C. Ramiro Meza Arce
Presidente de la Colonia Jardines Vallarta

Dr. Jorge Téllez López
Consejo Municipal de Ecología

Ing. Lic. Andrés Casillas Rodríguez
Organización o Asociación Mayorista de los Trabajadores

Lic. César Octavio Yáñez Centeno y Arvizú
Representante de la Procuraduría Agraria

C. Luis Angarita Mayorga
Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez
Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Puerto Vallarta

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Representante Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa

Mtra. María Fernanda Arreola Bracamontes
Representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO)

Reconocimiento especial al Dr. Nezahualcóyotl López Flores por sus aportaciones y asesorías durante el proceso de elaboración y conclusión del presente Programa.

ÍNDICE

1 **INTRODUCCIÓN..... 2**

2 **PROCESO DE PLANEACIÓN..... 4**

3 **ANTECEDENTES..... 7**

3.1 Políticas y objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes

3.2 Bases jurídicas

3.2.1 Sustento legal

3.2.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal.

3.2.3 Evaluación de instrumentos vigentes de planeación

3.3 Autorización para la elaborar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

4 **DIAGNÓSTICO INTEGRADO..... 14**

4.1 Marco territorial de referencia

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

4.1.2 Área de aplicación

4.2 Análisis del medio físico natural

4.2.1 Análisis de riesgos

4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

4.3 Análisis del medio físico transformado

4.3.1 Sistema vial

4.3.1.1 Superficies de rodamiento

4.3.2 Morfología e imagen urbana

4.3.3 Infraestructura

4.3.4 Distribución de equipamiento

4.3.5 Cobertura de equipamiento

4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

4.3.7 Estructura urbana actual

4.3.8 Uso de suelo actual

4.3.9 Densidad de vivienda

4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

4.3.11 Tenencia de la tierra

4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

4.4 Características sociodemográficas del distrito urbano

5 **PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... 49**

5.1 Perfil urbano del distrito

6 **BASES Y CRITERIOS DEL DESARROLLO URBANO COMPACTO Y SOSTENIBLE.....54**

6.1 Políticas y objetivos para el desarrollo urbano del Distrito

6.1.1 Políticas

6.1.2 Objetivos

6.2 Estrategia general y específica

6.3 Clasificación de áreas en el distrito.

6.3.1 Zonas generadoras de restricciones

6.3.2 Acciones urbanísticas para la Clasificación de Áreas en el Distrito

6.4 Zonificación secundaria en el Distrito

6.5 Instrumentos que regulan el desarrollo urbano aplicables a la clasificación y zonificación
6.5.1 Normas
6.5.1.1 Normas para la compatibilidad de los usos y destinos del suelo
6.5.1.2 Normas de control para las acciones urbanísticas en zonificación secundaria
6.5.1.3 Otras normas específicas
6.5.2 Estrategias de gestión del suelo
6.5.2.1 Estrategia 1. Mecanismo para la gestión de áreas de valor urbano ambiental (AVUA)
6.6 Movilidad en el Distrito
6.7 Bosque Urbano Metropolitano
7 INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS.....104
7.1 Internacional
7.2 Nacional
7.3 Estatal
7.4 Municipal
8 INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL DISTRITO URBANO..... 108
8.1 Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano
8.1.1 De los titulares de predios y fincas
8.1.2 De las autoridades
8.1.3 De los medios de defensa
8.1.4 De la denuncia ciudadana
9 GLOSARIO..... 114
10 BIBLIOGRAFÍA.....125
11 ANEXOS

INTRODUCCIÓN 1

1. Introducción

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, del Municipio de Puerto Vallarta, es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el ordenamiento urbano integral y sostenible en el territorio municipal, apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados.

Es un hecho que mientras la población aumente, a cualquier ritmo, las manchas urbanas siempre seguirán creciendo; es el precio de habitar nuestro planeta desde que el ser humano se convierte en sedentario. En la historia de nuestro país, las políticas urbanas basadas en la producción de vivienda en masa, como un producto y no como un derecho, por un momento intentaron resolver el rezago de vivienda que azotaba al país[1]; sin embargo, este modelo no evolucionó en uno más sostenible para beneficio de los ciudadanos; evolucionó solo para hacer más fácil el proceso de producción de espacios para las desarrolladoras, a las que no se les advirtió el costo que generaría a la ciudad urbanizaciones en zonas periféricas, aisladas o lejanas.

Una de las características de las ciudades que se han desarrollado bajo el modelo urbano disperso (salto de rana) o por segregación de espacial (zonificación clásica por funciones), es que la mancha urbana crece más rápido en superficie que la población misma en número de habitantes y, como consecuencia, se reducen o agotan las zonas que cumplen con las funciones de mantener el equilibrio ecológico, aumenta la distancia y el tiempo de los traslados en el interior de la ciudad, aumenta el tiempo de respuesta del municipio para la prestación de los servicios públicos, incrementa el déficit de infraestructura, se vuelve más costoso el mantenimiento de la ciudad y la atención básica que prestan los municipios a los ciudadanos empieza a cubrir solo parcialmente a la ciudad.

En cambio, un modelo compacto sostenible que aprovecha el desplazamiento intraurbano de su población para detonar la actividad económica, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, sería una oportunidad, sobre todo para ciudades medias como Puerto Vallarta, que tienen la oportunidad de reinventarse y que sigue siendo una ciudad muy gobernable en este sentido, siempre y cuando actuemos hoy. El modelo de ciudad compacta, actualmente, no es el único que puede implementarse para el reordenamiento de las ciudades; sin embargo, como las ciudades no son islas sustentables apartadas del mundo, este modelo, hoy, es el que responde de una manera más eficaz al desarrollo sostenible de las ciudades, y es por esto que la ONU y los líderes mundiales les apuestan a estos cambios.

Por lo que el presente documento es elaborado con el objetivo general de cumplir con las normas y medidas establecidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en lo referente a ordenar, regular y controlar el desarrollo urbano del Distrito Urbano 3, estableciendo las adecuadas previsiones, usos y reservas de suelo a efecto de programar y ejecutar obras por parte del sector público y privado congruentes a las políticas y acciones de conservación, mejoramiento o crecimiento establecidas dentro del polígono de actuación. Así como regular el uso del suelo y la propiedad, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115.

[1] Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

PROCESO DE PLANEACIÓN 2

2018-2021

2. Proceso de planeación

La metodología de planificación se debe basar en un proceso lógico de etapas sucesivas, pero que a la vez permitan una retroalimentación, por lo cual la metodología implementada para la elaboración del presente Plan Parcial del Distrito Urbano 3 está fundamentada en el enfoque de Marco Lógico y en la estructura establecida en los términos de referencia para la elaboración o actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano emitidas por la SEDATU en el 2017, presentadas en 10 apartados.

Los apartados desarrollados son, a saber: (1) introducción, (2) proceso de planeación, (3) antecedentes, (4) diagnóstico integrado, (5) participación ciudadana (6) Bases y criterios del desarrollo urbano sostenible y compacto, (7) instrumentos económicos financieros internacional, nacional, estatal y municipal, (8) instrumentación del plan parcial derechos, obligaciones y responsabilidades, (9) bibliografía, (10) anexos.

Para desarrollar los apartados contenidos en el presente documento se realizó la siguiente metodología de análisis:

1. Identificación y valoración del problema, en la que se analizó la situación existente para crear una visión de la situación deseada (árbol del problema y árbol de soluciones).

2. Preparación del diseño, donde se crean las estrategias que se aplicarán para conseguir la situación deseada.

3. La etapa de planificación, en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución, se elabora la matriz de seguimiento en donde las actividades y los recursos son definidos y visualizados en cierto tiempo.

En la primera etapa, se efectúa la revisión de los instrumentos de planeación vigentes, identificando y valorando la problemática de los instrumentos en vigor; y complementando con información cualitativa que se obtuvo mediante los foros de consulta ciudadana, donde a través de diferentes dinámicas de participación, como encuestas, ejercicios de puntocracia y mapeos, se identificaron los aspectos que la población considera deben priorizarse para mejorar el entorno urbano y su calidad de vida. Todo esto, en concordancia con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, el cual establece que el proyecto debe formularse a partir de las demandas de la ciudadanía. Sucesivamente, tuvo lugar una etapa de diagnóstico, en la cual han sido analizados los elementos que integran el medio físico natural, el medio físico transformado y el medio sociodemográfico, con el objetivo de identificar la situación actual de cada uno de ellos; los datos utilizados para el análisis se han obtenido de fuentes oficiales, las cuales son citadas en los gráficos y descripciones correspondientes.

Con base en los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico, se realizó el pronóstico y proyección de escenarios futuros, con la finalidad de visualizar al municipio en un periodo de 30 años; en caso de continuar con las mismas tendencias de crecimiento identificadas en el diagnóstico, el pronóstico y proyección de escenarios futuros son determinantes para establecer la imagen objetivo del plan, que consiste en plasmar las condiciones ideales para el desarrollo urbano del municipio.

En la segunda etapa, y para cumplir con la imagen objetivo del *Plan,* se plantean las estrategias de desarrollo urbano, a partir de políticas y líneas de acción plasmadas en la clasificación de áreas y zonificación primaria en las cuales se ordenarán las actividades por desarrollar en el territorio municipal.

2018-2021

Finalmente, y como tercera etapa, se establecen los instrumentos de evaluación y seguimiento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan, contemplando un sistema de medición que permite conocer los avances en el alcance de las metas y objetivos que se proponen en este instrumento y que se vinculan con la ciudadanía para permitir una corrección, actualización y modificación del Plan que nos lleva al punto inicial, al admitir la retroalimentación del instrumento.

Como complemento de la metodología implementada para la elaboración del Plan, a continuación se muestra un esquema cronológico del proceso técnico, jurídico y administrativo con las diferentes etapas que se realizan para la aprobación del instrumento.

ANTECEDENTES 3

3. Antecedentes

El apartado se integra por tres puntos: las políticas establecidas en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes, aplicados al presente distrito, bases jurídicas y autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3.

3.1. Políticas y Objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial vigentes

Las políticas públicas urbanas predominantes del Distrito Urbano 3, son de *crecimiento, mejoramiento y conservación*; las cuales buscan contribuir con el desarrollo sostenible del distrito a través de caracterizar las áreas o sectores del territorio distrital que podrán tener acciones específicas con cada una de las políticas públicas urbanas, permitiendo el desarrollo integral del área urbanizada y urbanizable y no urbanizable de Puerto Vallarta.

3.2 Bases jurídicas

Establece el sustento legal, la concurrencia y la congruencia de la legislación federal, legislación estatal y legislación municipal, y se presenta un cuadro síntesis de estas.

3.2.1 Sustento legal

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3 parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26, en el cual a la letra dice:

> *"A. El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."*

Lo anterior en concordancia con la Ley de Planeación en su Artículo 9, que a la letra dice:

> *"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste [sic.] Sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible."*

3.2.2 Alineación de concurrencia y congruencia correspondiente a la legislación federal, estatal y municipal

A continuación se muestra la alineación de concurrencia y congruencia de la legislación a nivel federal, estatal y municipal.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado.	Internacional		Todos aquellos tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano en materia urbanística, serán Ley Suprema de toda la Unión.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Federal	4, cuarto y quinto párrafo, 26 apartado A, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-C, 115, fracción V incisos a, b, c, d y fracción VI.	Inicia la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para garantizar un medio ambiente sano así como ordenar los asentamientos humanos a través de un sistema de planeación desarrollo, otorgando a los Municipios, la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley de Planeación	Federal	Articulo 3	Señala a la planeación nacional de desarrollo como la base para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, mediante objetivos, metas, estrategias y prioridades.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Federal	1, 3, fracciones XIII, XXI, XXIX, XXXI, XXXVI, XXXVIII, 4, 5, 6, 7, 11, 19, 21, 40,41, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, fracciones I, II y VII, 59, 68, párrafo primero, 69, 70, 71, 74, 75, 77 y 101.	Fija las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano para establecer las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Federal	1, fracciones I, III, VI y VIII, 8, fracciones V y VIII, 11, fracción III, inciso f), 20 BIS 4, 23. 5, inciso O), fracción I, 11, fracción II y 23.	Demarcan la regulación ecológica de los asentamientos humanos para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Federal	1, 26, 41.	Establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, en el tema que nos atañe menciona los asuntos en que interviene la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Ley Agraria	Federal	63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72 y 87.	Señala las prerrogativas concernientes a las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano, regulando la zona de urbanización así como el área de crecimiento de un centro de población.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Ley de Vivienda	Federal	6, fracciones II, IX y X, 17, inciso B.	Manifiesta el objeto de la Política de vivienda y la responsabilidad y compromiso de los gobiernos municipales en el ámbito de sus atribuciones, para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.
Ley General de Cambio Climático	Federal	2, fracciones, I, II, III, IV, V, VI y VII.	Se busca a través de la normatividad, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y estableciendo la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático.
Ley General de Protección Civil	Federal	2, fracciones VII, XVI, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLVI, , XLVIII y XLIX, 10, fracciones I, IV, V, VI, VII.	Contempla la terminología alrededor de la Gestión Integral de Riesgos así como las fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, factor clave para una urbanización responsable.
Constitución Política del Estado de Jalisco	Estatal	80, fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 85, fracciones I,II, y IV	Reglamenta y faculta al municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Estatal	1, 4, 5 y 28.	Establecen las bases de la Administración Pública del Estado, así como sus atribuciones y facultades de las diferentes órganos, en la materia que nos atañe define las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	Estatal	1, 3, 4, 6, fracción III, 10, fracciones, I, II, III, IV, y V, 36,37, 38, 76, 77, 78 A, 79, 81, 81 bis, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 127, párrafo primero y segundo, 148 y 149.	Refuerza, estableciendo las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, a través de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios	Estatal	11, párrafo primero, 44 y 88	Nos prevé del Sistema Estatal de Planeación Participativa como el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo particularmente la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, un medio para el eficaz de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Estatal	5 y 8	Regula la formulación, vigilancia de la política y de los criterios ambientales en el estado, ejecutando programas especiales para la restauración y cuidado del equilibrio ecológico, siendo competencia del gobierno del estado y municipales, establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria.

INSTRUMENTO JURÍDICO	NIVEL	ARTÍCULOS	POSTULADOS E INJERENCIA
Ley de Vivienda del Estado de Jalisco	Estatal	11 y 12	Regula los lineamientos y políticas del sector vivienda de la Federación, la normatividad del sector urbano aplicable y los Planes de Desarrollo u Ordenamiento Urbano aplicables, a los que deben sujetarse las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y, en su caso, los Municipios, al momento de elaborar programas y acciones de vivienda.
Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	Estatal	2, fracción I, 14, 17, 18 fracción II, y 22 fracción IX.	Establece los principios rectores de la movilidad, los deberes y obligaciones del gobierno municipal en materia de movilidad, así como sus atribuciones para autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano.
La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco	Estatal	37 fracción XIV	Señala las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.
Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	2 párrafo primero, 5, 6 y 7	Regula el conjunto de normas técnicas y procedimientos para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial, siendo el Ayuntamiento quien formulará la zonificación de sus centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos, estableciendo normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano.
Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	39, 40 fracción IV, 87 y 129.	Faculta al Presidente Municipal para aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	1 y 2 párrafo primero.	Contempla el objeto regular las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.
Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Municipal	9, 22 y 64.	Vigila el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones referentes al ordenamiento ecológico, mismo que se debe tomar en cuenta en las reservas territoriales y la determinación de los usos y destinos del suelo urbano.

3.2.3 Evaluación de instrumentos vigentes de planeación

El plan que se toma como referencia es el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3,* integrado y aprobado en el año 2012, mismo que se encuentra vigente y se utiliza para regular las acciones urbanísticas dentro del Distrito Urbano 3.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3
H Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021

	Lineamientos conceptuales	Plan vigente	Actualización del Plan
1	Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.	no	si
2	Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.	no	si
3	Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.	si	si
4	Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.	no	si
5	Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.	no	si
6	Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	no	si
7	Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado	no	si
8	Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.	no	si
9	Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.	si	si
10	Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.	si	si

3.3 Autorización para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

La elaboración del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3 se fundamenta a partir de la autorización emitida por el H ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobado en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2018, el dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial para la autorización de la Actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 3, emitiendo el acuerdo número 040/2018 que a la letra dice:

“REVISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISTRITOS URBANOS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.

El anterior, quedando dispuesto en el Acuerdo Número 040/2018, que a la letra dice: “El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Aprueba por Mayoría Simple de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero abstenciones, la revisión para la Actualización de los Distritos Urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, forma parte del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, de los denominados Planes de Desarrollo Urbano Derivados, se ajusta a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I Artículo 78 A. numeral III inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamentación Municipal vigente en materia de Ordenamiento y Gestión Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DIAGNÓSTICO INTEGRADO 4

4. Diagnóstico integrado

4.1 Marco territorial de referencia

El municipio de Puerto Vallarta se localiza en la Región 09 Costa Sierra Occidental del Estado de Jalisco, territorialmente está dividido en un centro de población y este a su vez en 10 distritos urbanos de los cuales el distrito urbano 3 forma parte y es objeto de aplicación para el presente plan parcial.

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

Con el objetivo de facilitar la administración, ordenamiento y gestión del territorio, el centro de población de Puerto Vallarta se divide en distritos urbanos que concentran los asentamientos humanos y las actividades productivas, en este contexto el distrito urbano 3 facilita la comunicación y conectividad hacia el resto del territorio ya que cuenta con vialidades del sistema primario que facilitan el desplazamiento dentro y fuera de sus límites, en él se concentran actividades relacionadas al comercio y servicios además de zonas habitacionales consolidadas al noreste del distrito.

En el marco territorial el distrito urbano 3 colinda al norte con el distrito urbano 2, al este con límite del centro de población, al sur con el distrito urbano 4, y al oeste con el distrito urbano 1 y distrito urbano 5, el siguiente mapa muestra el marco territorial de referencia donde se localiza el distrito urbano 3.

4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad

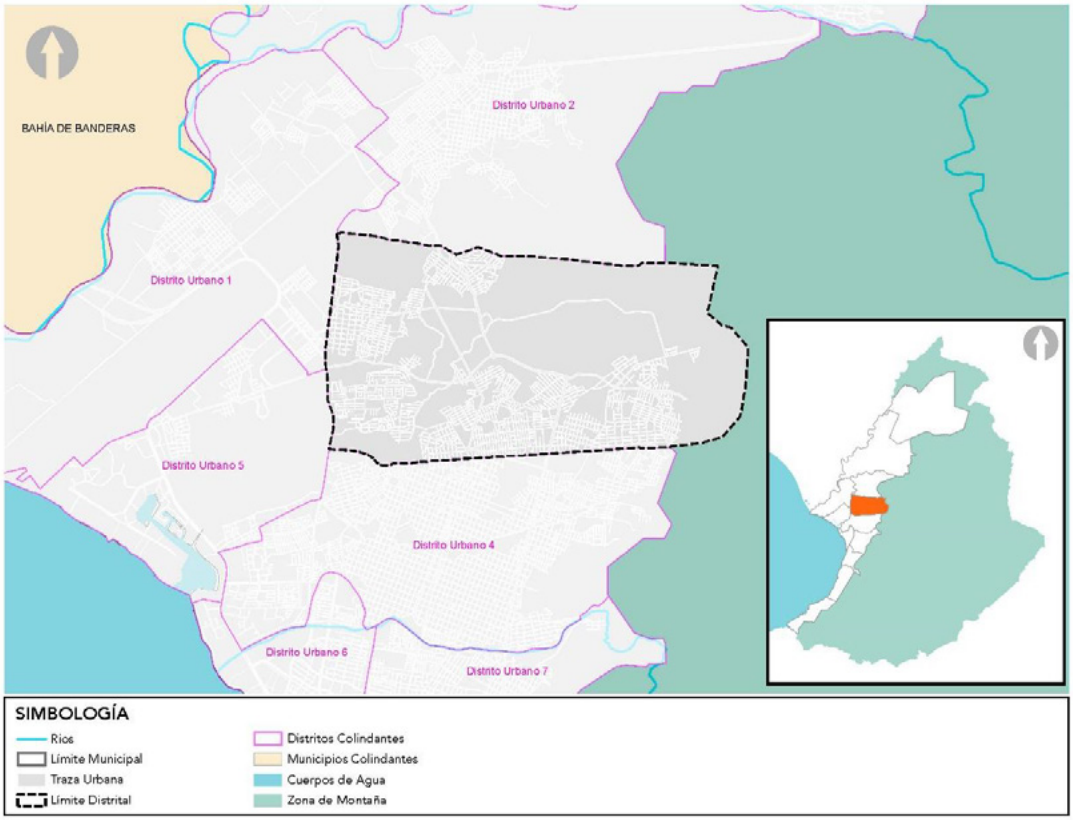

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.1.2 Área de aplicación

Ver anexo mapa D-01

El área de Aplicación del Plan Parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 3 comprende una superficie aproximada de 1,595.06 ha., representando el 13.80% respecto a la superficie total del centro de población. El polígono que contiene el distrito urbano 3 que es objeto del presente plan parcial puede observarse en el siguiente mapa.

4.1.2 Área de aplicación

Ver anexo mapa D-01

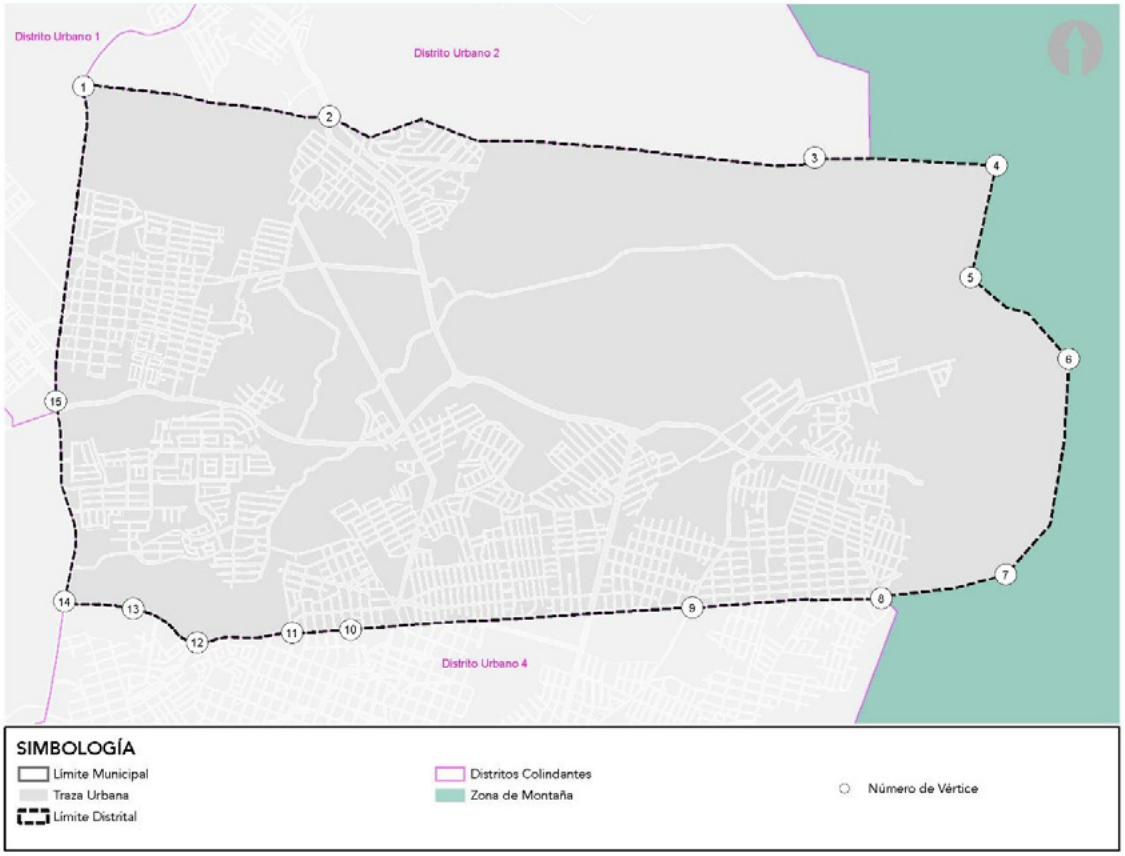

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para establecer los límites territoriales se toma en cuenta el sistema de proyección de coordenadas UTM, Datum WGS1984, Zona 13 M, las coordenadas del límite territorial que contiene al distrito urbano 3 se pueden consultar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Tomo 1 Año 2 Número 9 publicada el 05 de febrero del 2014.

En el contexto regional el distrito urbano 3 comprende en su territorio las colonias: Maravillas Vallarta, Campestre las Cañadas, Campo Verde, Valle del Mar, Balcones Vallarta, Valle Dorado, Las Mojoneras, Villas del Prado, Las Cañadas, Laguna del Valle, Campestre San Nicolás, Lomas de San Nicolás, Palma Real, Ampliación Palma Real, 12 de Octubre, Lomas del Progreso, Colinas de la Bahía, Parques Universidad, Villas Universidad, Punta del Sol, Copa del Rey, Magisterio, Bosques del Progreso, Del Villar, Palmar del Progreso, Volcanes, Ampliación Volcanes, El Salitrillo, 9 de Octubre, El Progreso, Palmar del Progreso II.

4.2 Análisis del medio físico natural

Las características y elementos que integran el medio físico natural son determinantes para la configuración del entorno urbano cuyas acciones impactan de manera directa modificando las condiciones del entorno natural, adaptándolo a las necesidades de los habitantes, la identificación y conocimiento del medio físico natural permite establecer acciones que prioricen un desarrollo urbano sostenible.

En el presente diagnóstico se muestran los factores del medio natural que pueden condicionar el desarrollo urbano por los riesgos intrínsecos de la naturaleza, se indican también el uso potencial del suelo de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET), aspectos que deben considerarse para identificar las zonas que son aptas para el desarrollo urbano y aquellas que deberán priorizarse para su protección y conservación.

4.2.1 Análisis de riesgos

Ver anexos D-02 y D-03

Entre los factores que deben considerarse para determinar la factibilidad del suelo para el desarrollo urbano están los peligros naturales a los que el territorio es vulnerable, para ello se ha consultado el atlas de riesgos por amenazas de peligros naturales en el Municipio de Puerto Vallarta proporcionado por protección civil municipal, del análisis del atlas de riesgos se ha identificado que el distrito urbano 3 es vulnerable a la presencia de riesgos por tsunamis y por inundación debido a crecientes y desbordamiento de cuerpos de agua y en menor medida a riesgos por deslizamiento de caída de rocas y/o deslizamientos. Se identifica mayor riesgo a inundación por tsunamis hacia el Oeste del límite del distrito, mientras que hacia el Sur Este se identifican riesgos por deslizamientos de caída de tierras.

Las posibilidades de afectaciones por peligros naturales son existentes sin embargo es altamente factible la existencia de asentamientos humanos y el continuo desarrollo urbano del distrito, es necesario identificar las zonas con mayor vulnerabilidad a peligros naturales para establecer acciones de prevención y mitigación priorizando la seguridad de la población paralelamente al desarrollo urbano óptimo y sustentable.

Los siguientes mapas muestran la identificación de los riesgos por inundación y deslizamiento de tierras a los que es vulnerable el Distrito Urbano 3.

Mapa 4.2.1.1 Riesgos por afectación de tsunamis y fallas geológicas

Ver anexos D-02

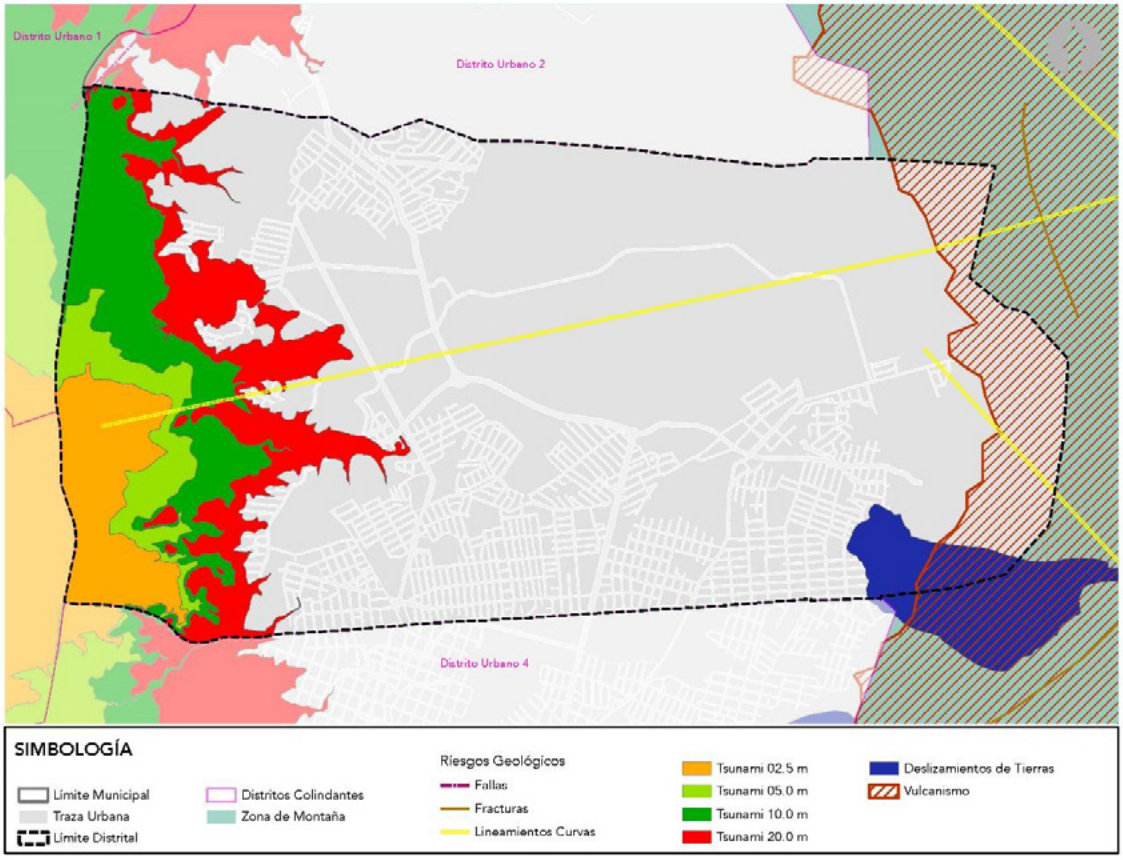

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 2014. Protección civil, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.2.1.2 Riesgos hidrometeorológicos

Ver anexos D-03

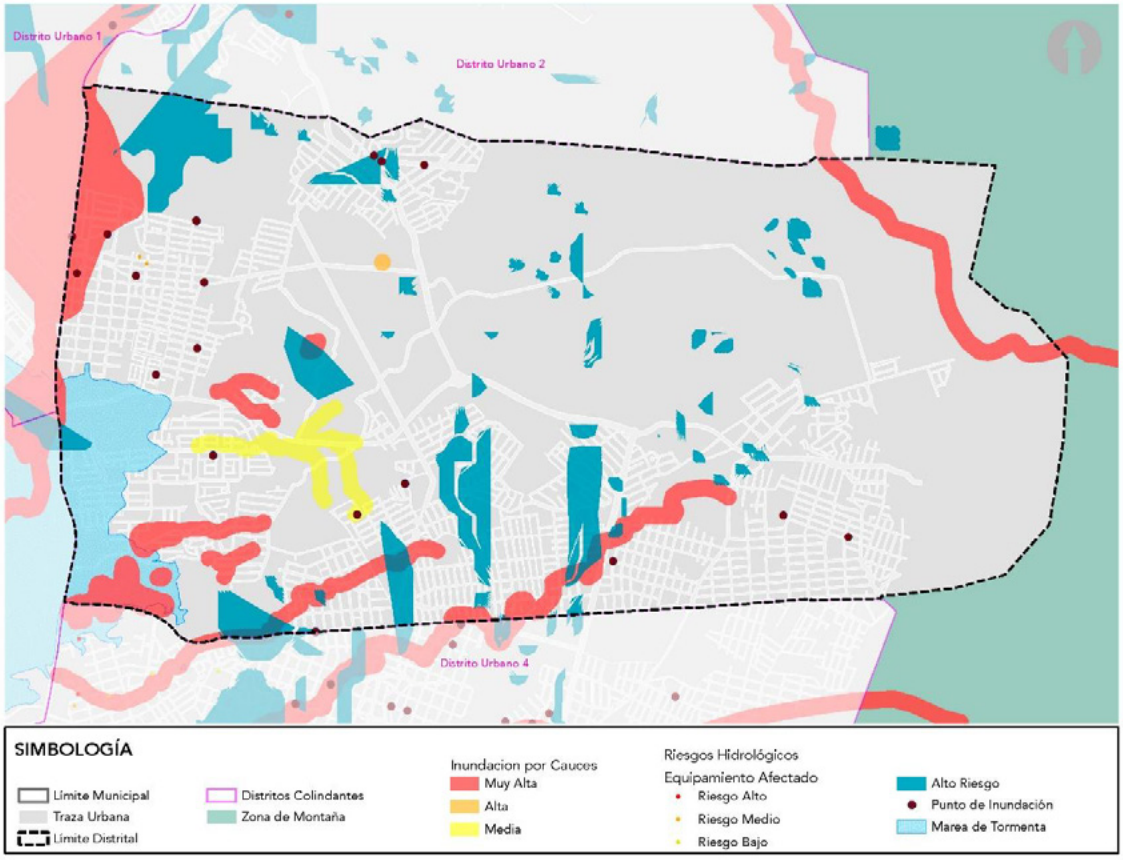

Fuente: Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 2014. Protección civil, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

Ver anexo D-04

Derivado de la consulta y análisis de la información contenida en el atlas de riesgos de Puerto Vallarta se han identificado las zonas altamente vulnerables a riesgos naturales, por lo que la existencia y permanencia de los asentamientos deberá condicionarse y regularse con el objetivo de priorizar la seguridad de los habitantes. En el siguiente mapa se muestran las zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano.

Mapa 4.2.2 Zonas con vulnerabilidad para el desarrollo urbano

Ver anexo D-04

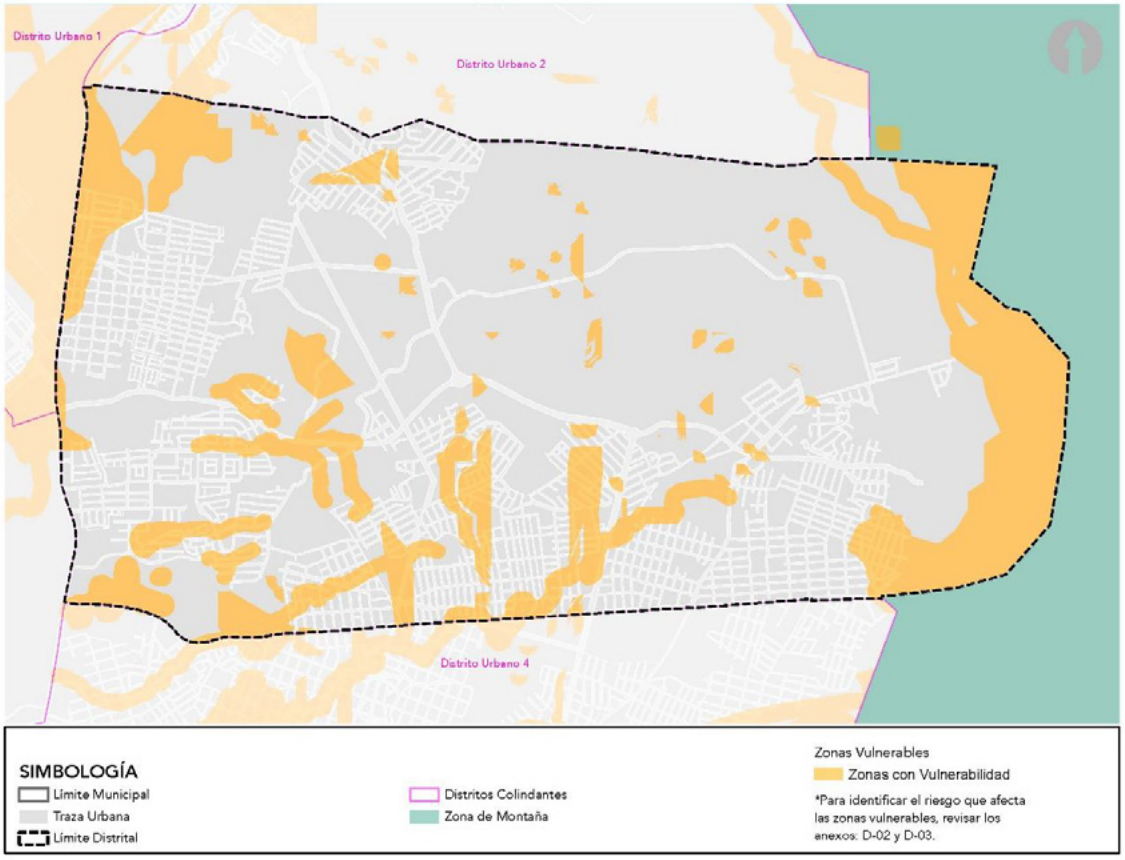

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

Ver anexo D-05

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) contiene los usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados considerando las cualidades naturales y de valor ambiental representados en Unidades de Gestión Ambiental (UGA), dentro del presente distrito urbano se identifican las Unidades de Gestión Ambiental contenidas en el MOET para el estado de Jalisco y la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta – El Tuito a escala 1:50,000 siendo éstas las que se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.2.3 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial

Ver anexo D-05

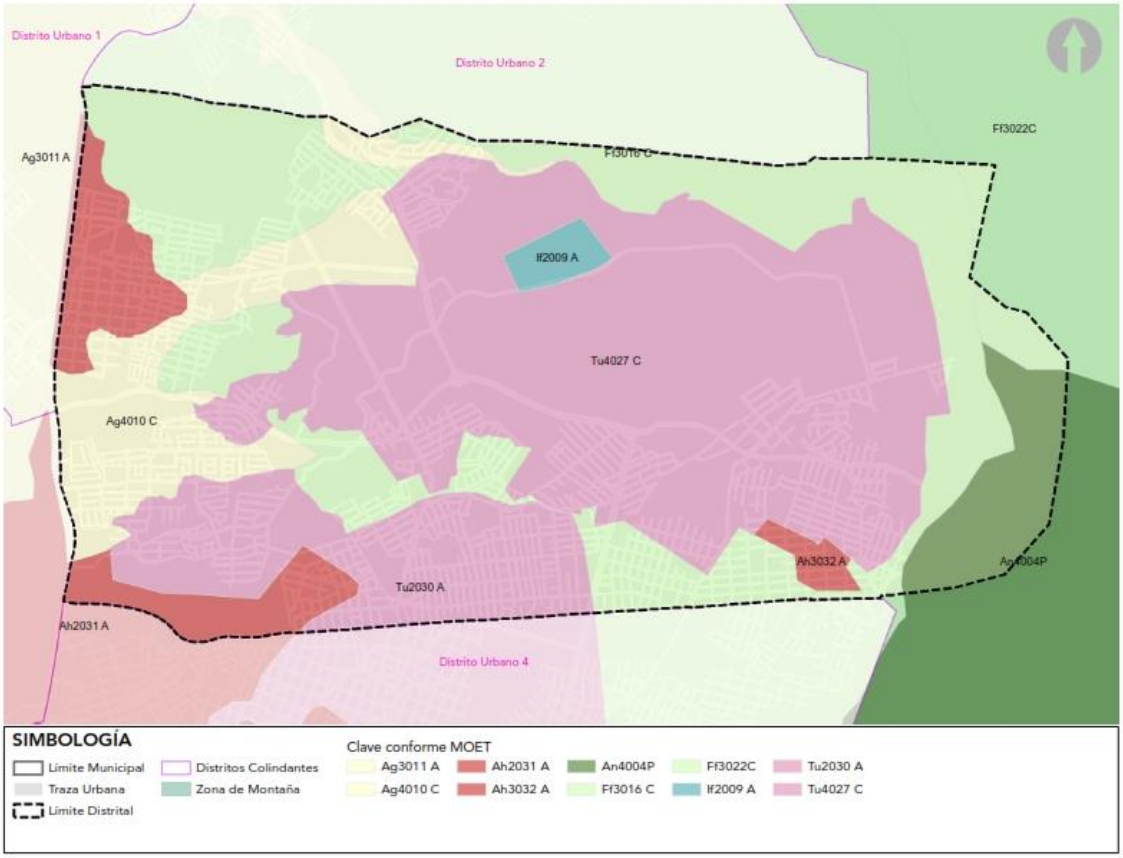

Fuente: MOET, Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las Unidades de Gestión Ambiental que se localizan en el distrito urbano aquí descrito se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)

UGA	FRAGILIDAD	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO
Ah 2 031 A	Baja	Aprovechamiento	Asentamientos humanos	Infraestructura	-
Ag 4 010 C	Alta	Conservación	Agrícola de temporal	Aprovechamiento de flora y fauna	Pecuario, forestal, asentamientos humanos (mínima) e infraestructura
Ff 3 016 C	Media	Conservación	Flora y fauna (aprovechamiento)	Turismo forestal	Agrícola, pecuario y asentamientos humanos (mínima)

Tabla 7. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET)					
UGA	**FRAGILIDAD**	**POLÍTICA TERRITORIAL**	**USO PREDOMINANTE**	**USO COMPATIBLE**	**USO CONDICIONADO**
Ag 3 011 A	Media	Aprovechamiento	Agrícola de temporal	Asentamientos humanos (mínima) aprovechamiento de flora y fauna, pecuario, infraestructura y agroindustria	Turismo
Tu 2 030 A	Baja	Aprovechamiento	Turismo	Asentamientos humanos (alta) e infraestructura	-
Tu 4 027 C	Alta	Conservación	Turismo	Agrícola	Asentamientos humanos
If 2 009 A	Baja	Aprovechamiento	Infraestructura de servicios	-	-
Ah 3 032 A	Media	Aprovechamiento	Asentamientos humanos	Infraestructura	-
Fuente: Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial Región 09 Costa Norte, Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Gobierno de Jalisco, año 2006.					

4.3 Análisis del medio físico transformado

Con el objetivo de entender la dinámica distrital, se han analizado las características de los elementos que integran el territorio urbano para así conocer las condiciones actuales; y con ello poder identificar las características que den pauta para establecer las estrategias de este instrumento.

4.3.1 Sistema vial

Ver anexo D-06

El sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo están la Av. México, Av. Tamaulipas, Av. Los Poetas y Av. Federación además de vialidades colectoras menores y sub colectoras. El sistema vial del Distrito Urbano 3 se muestra en el siguiente mapa donde se representan las vialidades primarias y secundarias.

Mapa 4.3.1 Sistema vial

Ver anexo D-06

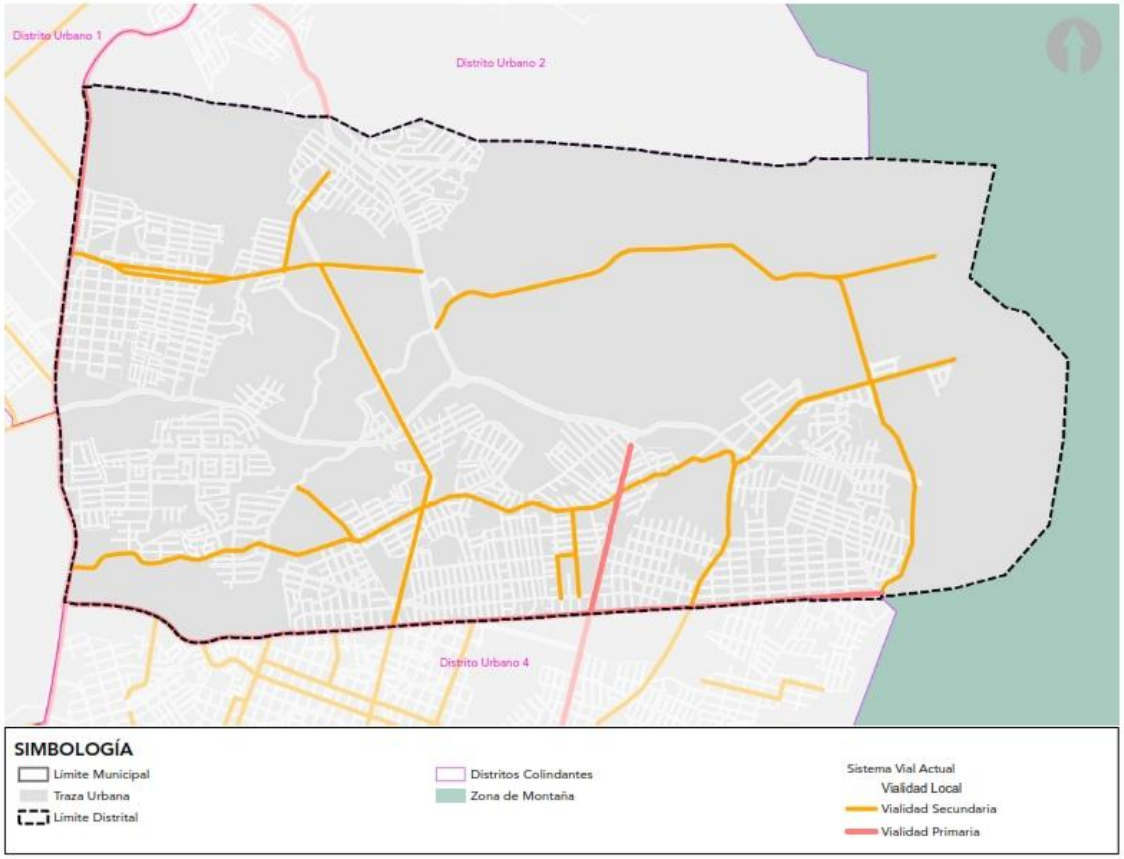

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.1.1 Superficies de rodamiento

Ver anexo D-07

El sistema de calles y vialidades que permiten la accesibilidad y comunicación dentro del distrito está compuesto por distintos tipos de superficies de rodamiento entre los que se han identificado adoquín, asfalto, concreto, empedrado y terracería, predominando las superficies compuestas por terracería, es decir, muestran la composición natural del suelo y están expuestas al deterioro de la superficie, la superficie de rodamiento con terracería representan el 0.62% de la superficie total del distrito, se cuenta también con vialidades compuestas por empedrado, mismas que representan el 0.08% de la superficie total del distrito las vialidades compuestas por asfalto con un 0.04% de la superficie total del distrito, las vialidades de concreto hidráulico integran el 0.04% de la superficie total del distrito mientras que el 0.008% de las vialidades están cubiertas por adoquín. Las superficies de rodamiento del distrito urbano 3 se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.1.1 Superficies de rodamiento

Ver anexo D-07

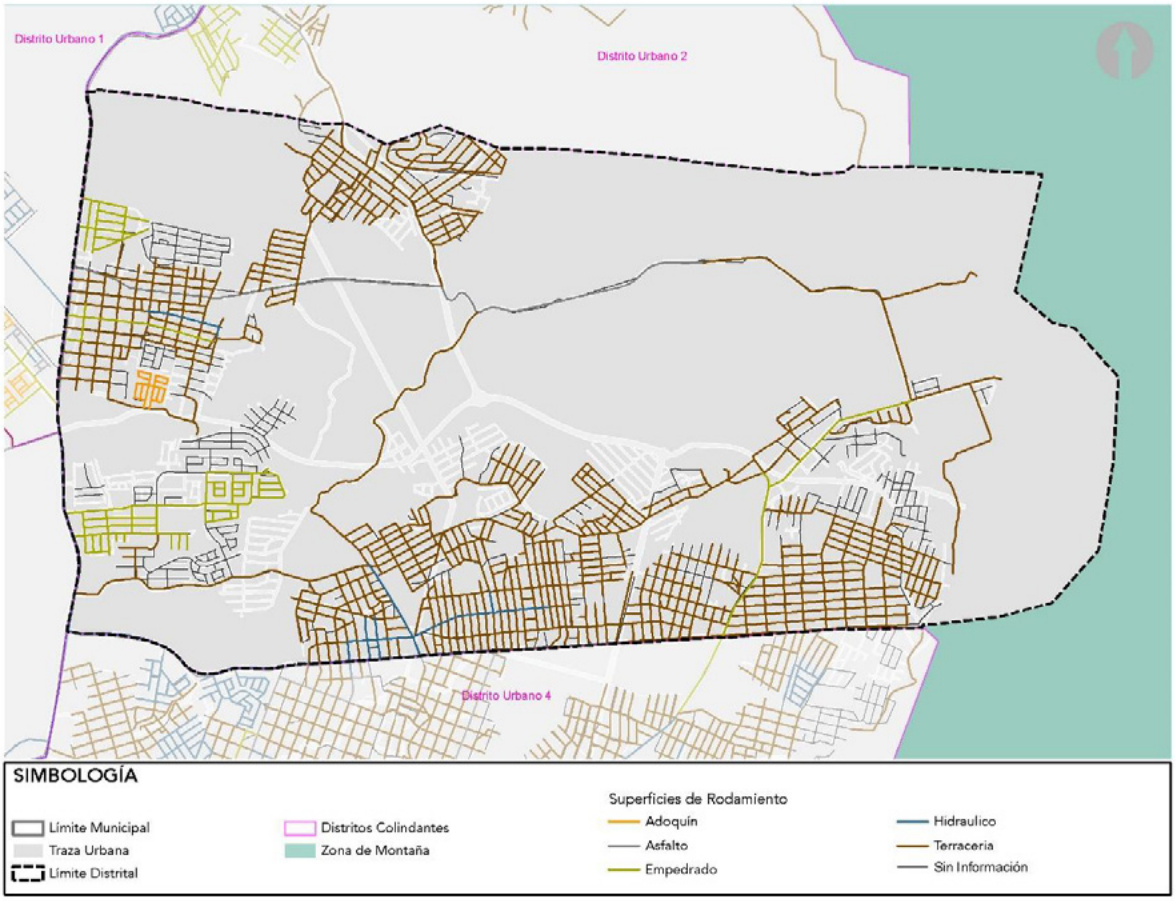

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Lo anterior muestra que algunas de las vialidades que integran el distrito urbano aún se encuentran en estado de terracería, por lo que deberán considerarse acciones que prioricen su mejoramiento para facilitar la conectividad, comunicación y desplazamiento de sus habitantes hacia el resto del territorio Municipal.

4.3.2 Morfología e imagen urbana

Ver anexo D-08

La configuración del territorio es el reflejo de las acciones urbanísticas derivadas de las actividades de sus habitantes, las cuales requieren de espacios específicos para poder desarrollarse. La superficie que comprende un territorio está delimitada por elementos físicos que condicionan la ocupación y utilización del suelo, así como el crecimiento y expansión de la mancha urbana resultado de la densidad de las edificaciones que integran el entorno urbano. A continuación se observa el estado actual de la dinámica de edificación:

Mapa 4.3.2 Morfología urbana

Ver anexo D-08

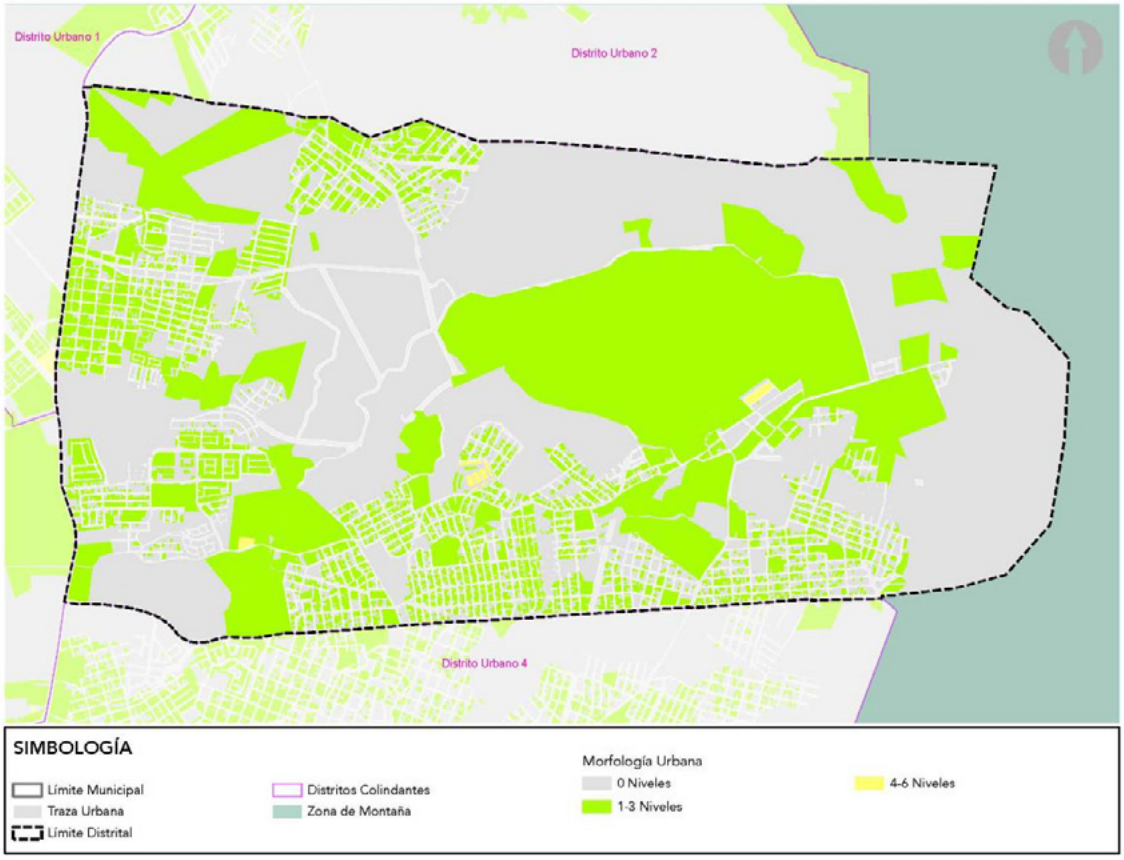

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el distrito urbano 3 se observa que predominan las edificaciones que comprenden entre uno y tres niveles construidos y en menor porcentaje edificaciones con cuatro y seis niveles, por lo que la densidad de edificación es baja en comparación con el resto de los distritos, de continuar con ésta dinámica de densidad de edificación, la mancha urbana continuará expandiéndose de forma horizontal dificultando la accesibilidad y la dotación de los servicios urbanos e infraestructura.

Las condiciones actuales de la morfología urbana del distrito urbano 3 permiten identificar una gran área de oportunidad para modificar la dinámica de edificación y aprovechar la utilización del suelo controlando la expansión de la mancha urbana facilitando la transición hacia un modelo de ciudad compacta.

Las siguientes imágenes corresponden al contexto urbano de sitios representativos del presente distrito urbano.



Universidad Privada dentro del Distrito


Vialidades dentro del Distrito

Fuente: Dominio Público.

4.3.3 Infraestructura

Ver anexos D-09, D-10, D-11, D-12, D-13.

La infraestructura es el conjunto de elementos y servicios que permiten el abastecimiento de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades básicas de los habitantes. El agua potable, el drenaje sanitario, la electrificación y el alumbrado público son los servicios más esenciales.

Dentro del distrito urbano del presente Plan Parcial se identifica la cobertura de agua potable, drenaje y red eléctrica en la zona urbanizada, así mismo se observa el estado actual de las mismas. En el caso de la red de agua potable el 32.84% requiere mantenimiento y mejoramiento; de igual manera el 10.22% de la red de drenaje presenta las mismas características de desgaste, según la información proporcionada por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), partiendo del año 2005 para definir el límite de vida útil de la infraestructura actual, por lo cual cualquier instalación con antigüedad igual o mayor fue clasificada con requerimiento de mantenimiento y mejora. A continuación, se muestran los mapas correspondientes a la cobertura de la infraestructura, así como su estado actual.

Mapa 4.3.3.1 Agua potable

Ver anexo D-09

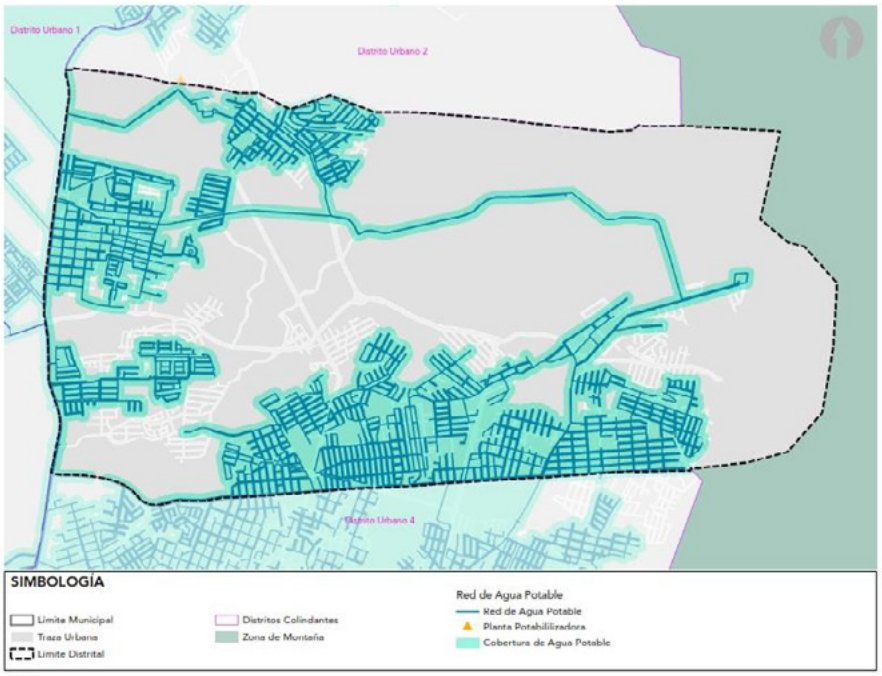

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.2 Situación actual de red agua potable

Ver anexo D-10

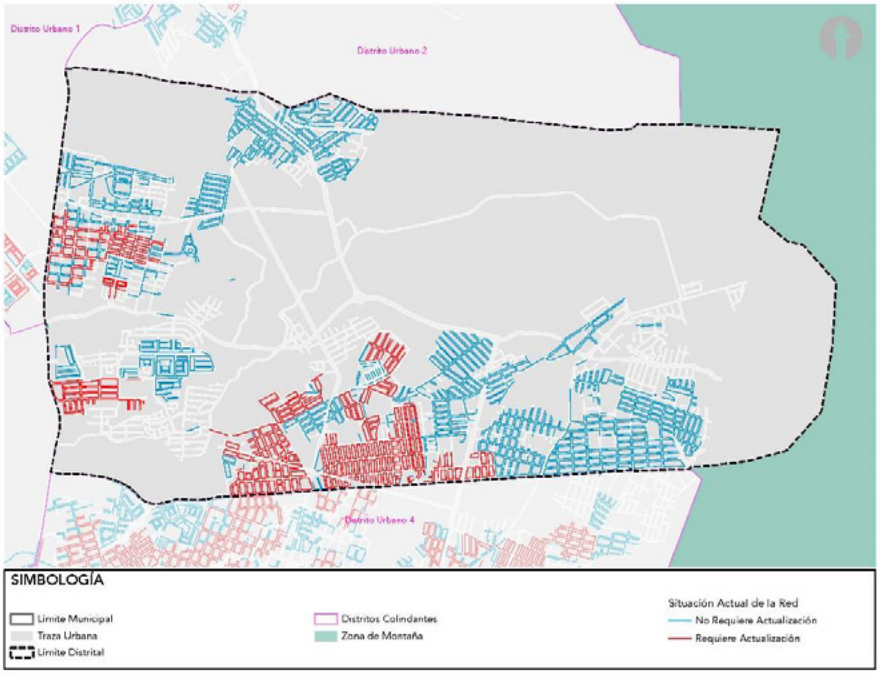

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Así mismo, en el siguiente mapa se presenta la red de agua potable clasificada por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

Mapa 4.3.3.2.1 Red de agua potable por año de instalación

Ver anexo D-10.1

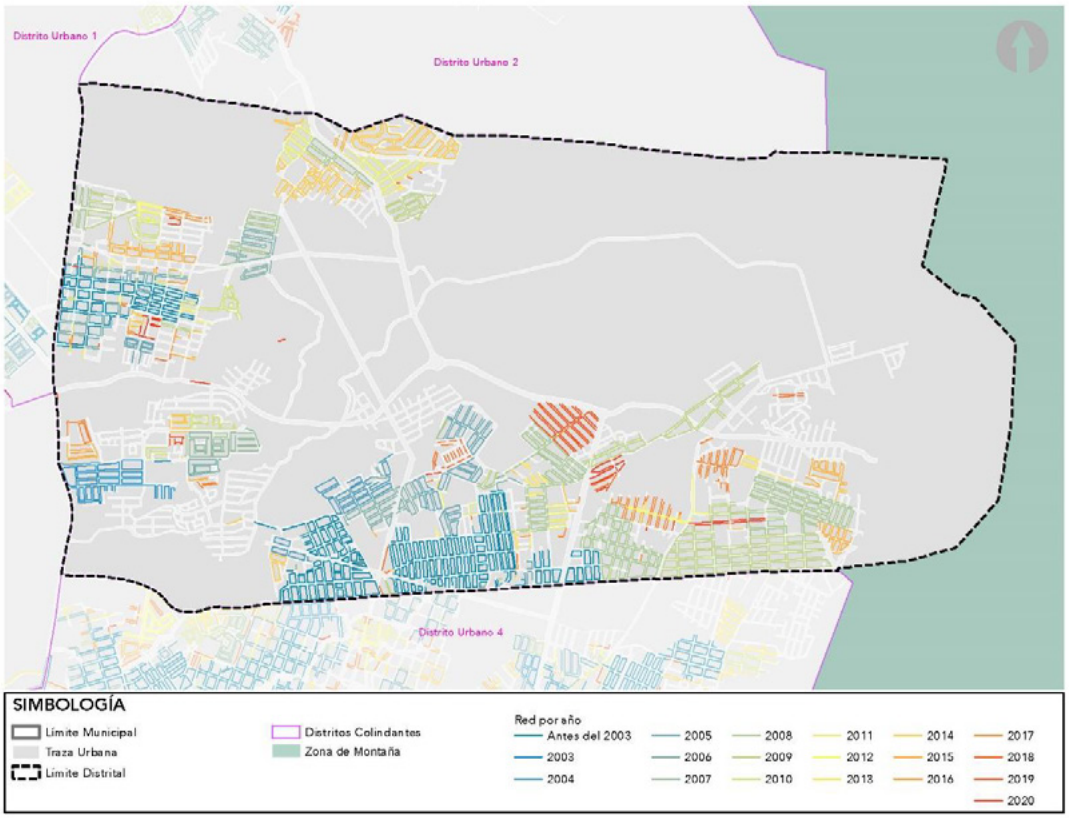

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.3 Drenaje y tratamiento

Ver anexo D-11

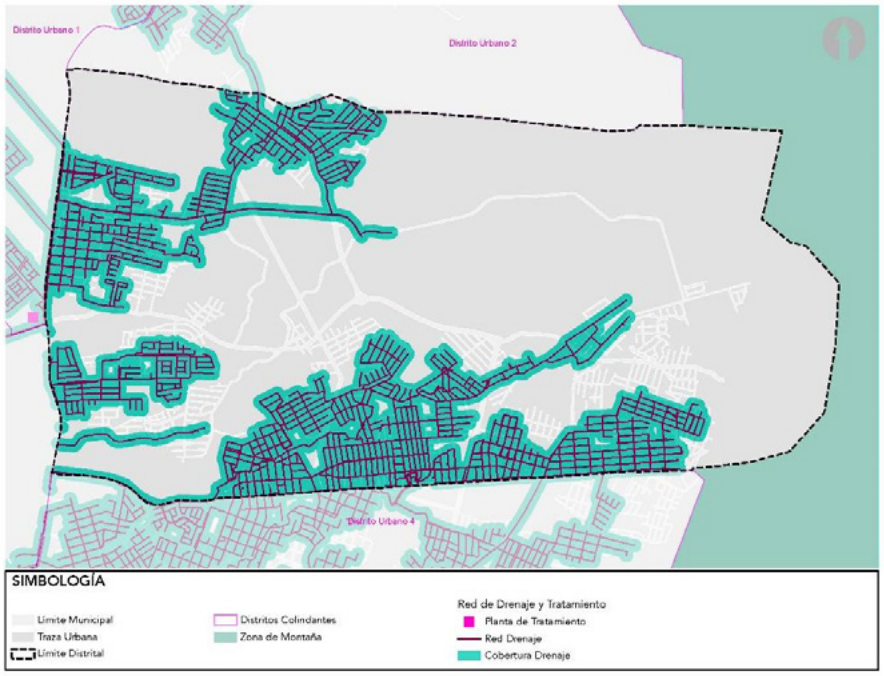

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Mapa 4.3.3.4 Situación actual de drenaje y tratamiento

Ver anexo D-12

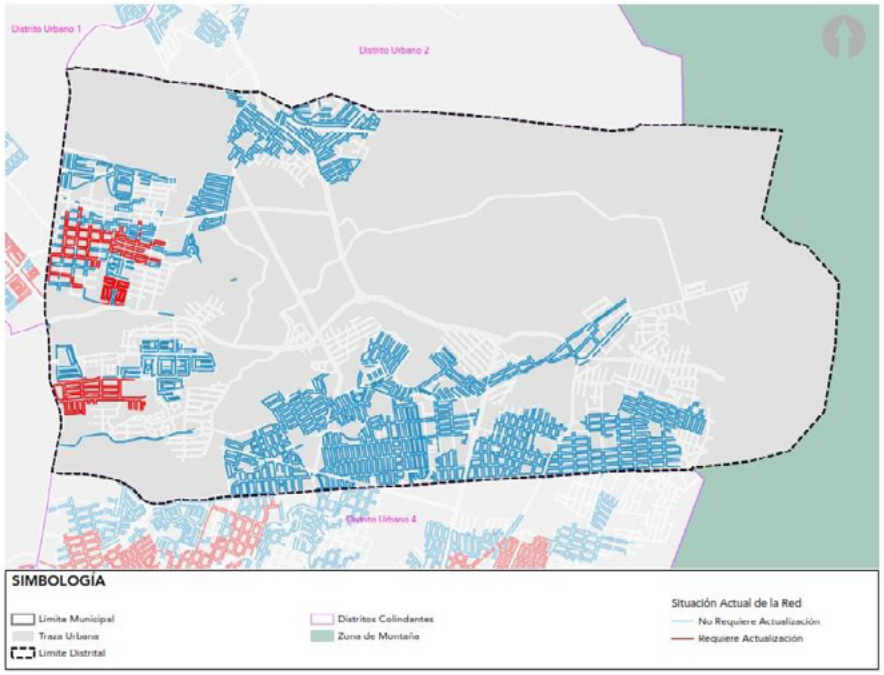

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el siguiente mapa se clasifica la red de drenaje por año con el objetivo de identificar la prioridad en el mantenimiento o reemplazo dado su año de instalación, ya que conforme datos proporcionados por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), la red de agua potable existente anterior al año 2005 estaba integrada por tubería de asbesto, la cual tiene una vida útil de 20 años y deberá ser remplazada; motivo por el cual a partir del año 2005 la nuevas instalaciones se integraron por policloruro de vinilo (PVC), el cual tiene un incremento en su vida útil de 50 años o más.

Mapa 4.3.3.4.1 Red de drenaje y tratamiento por año de instalación

Ver anexo D-12.1

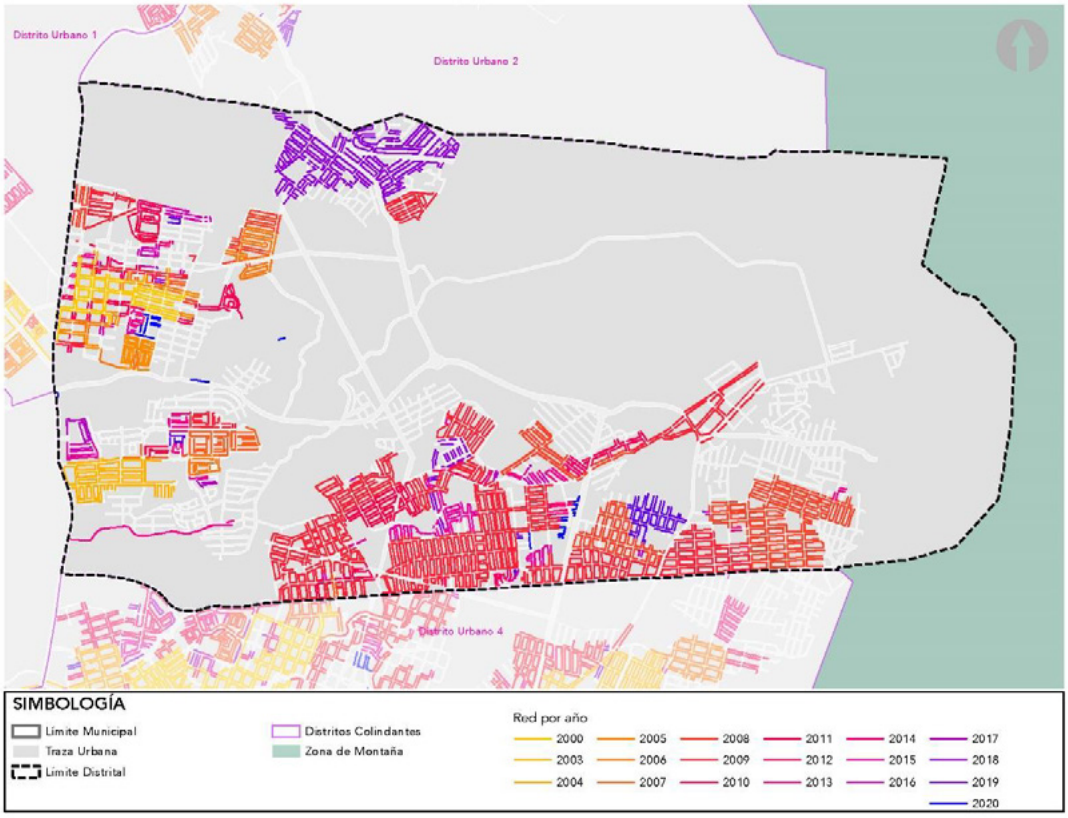

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Respecto a la cobertura de electrificación y de acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas de Puerto Vallarta, se observa que la zona urbanizada del distrito urbano 3 cuenta con cobertura este servicio a través de las líneas de media tensión de 13.8 KV operadas por la Comisión Federal de Electricidad.

Mapa 4.3.3.5 Red eléctrica

Ver anexo D-13

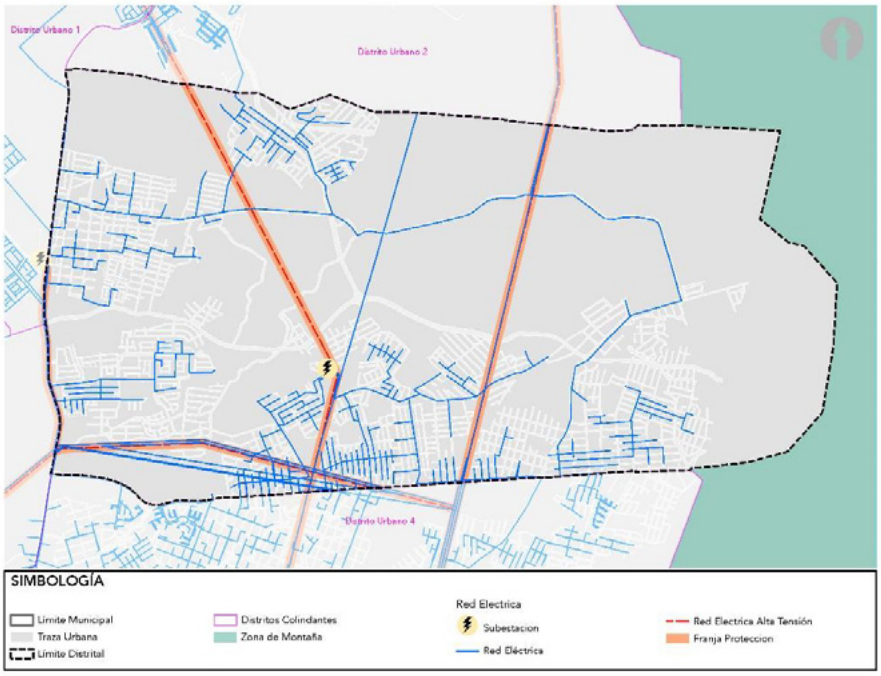

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.4 Distribución de equipamiento

Ver anexo D-14

La fracción XL del artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, define como equipamiento urbano: " El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;" Para fines de este análisis, se consideran aquellos espacios de carácter público que permiten el desarrollo de las actividades de la población y la satisfacción de sus necesidades básicas, estos espacios se clasifican de acuerdo con el sistema normativo de la SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar. El equipamiento urbano se encuentra disperso en el municipio con la intención de que sean accesibles para todos los habitantes.

De manera particular, el equipamiento urbano dentro del presente distrito urbano se encuentra disperso en las zonas con asentamientos y cuenta con cobertura en las categorías que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4.2.4 Equipamiento distrito urbano 3	
Categoría	**Unidades**
Educación y cultura	22
Salud y asistencia social	6
Comercio y abasto	0
Comunicación y transporte	0
Recreación y deporte	0
Administración pública y servicios urbanos	0
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	

A continuación se observa la distribución de equipamiento del Distrito Urbano 3 en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.4 Distribución de equipamiento en el distrito

Ver anexo D-14

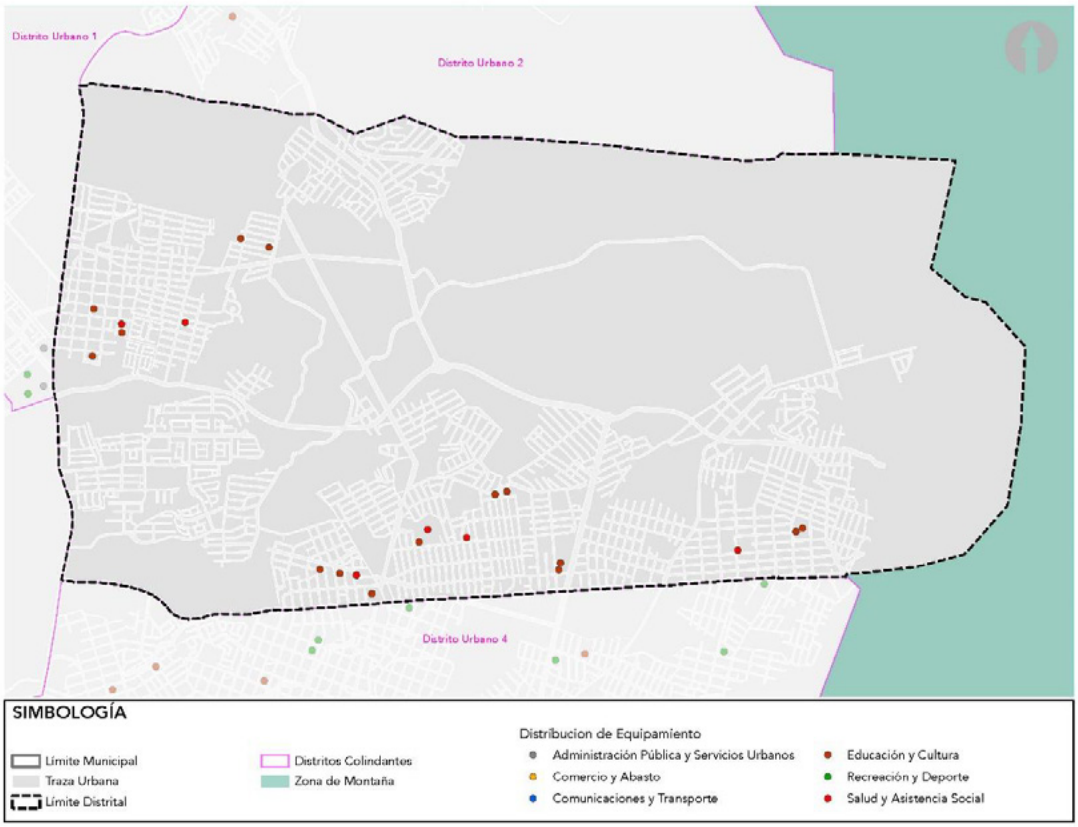

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5 Cobertura de equipamiento

Ver anexo D-15

La cobertura y distribución oportuna del equipamiento urbano permiten a los habitantes satisfacer sus necesidades básicas de manera eficiente y sin necesidad de trasladarse distancias excesivas. Bajo esta lógica, este análisis busca responder a las políticas aplicadas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano para promover y consolidar una ciudad compacta y sostenible.

Es importante identificar las zonas que carecen de cobertura de equipamiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que hace mención sobre la regulación y promoción de las acciones de mejoramiento de los centros de población y la dotación y rehabilitación de los servicios del equipamiento.

Para el análisis de la cobertura actual del equipamiento se toman como referencia los lineamientos del Artículo 73 de la Ley de Vivienda, publicada por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL; los cuales establecen el rango de cobertura para equipamientos básicos de 450 metros a 5 kilómetros. Sin embargo, en apego a los intereses del presente Plan Parcial, los cuales buscan consolidar una ciudad de modelo compacto sostenible, caminable, accesible, solidaria y segura; se definió el radio de influencia de 1 kilómetro, el cual según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL; resulta ser coherente con las políticas de mejoramiento y crecimiento controlado que persigue este Plan Parcial, además de ser una medida más eficiente para el desplazamiento peatonal. En el mapa siguiente se puede apreciar el nivel de cobertura total de equipamiento dado por el radio de influencia de 1 kilómetro.

Mapa 4.3.5 Cobertura de equipamiento

Ver anexo D-15

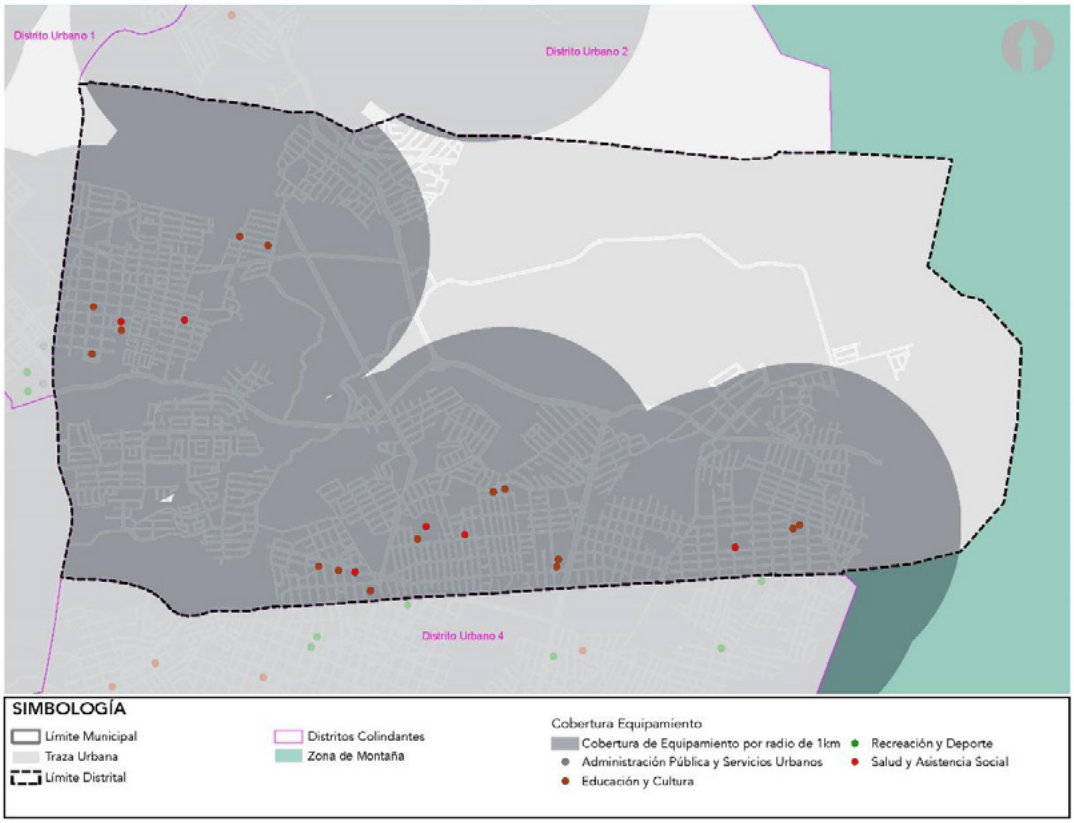

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

Ver anexo D-16

El equipamiento está integrado por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas y forma parte del subsistema educación definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL. Su eficiente de operación desde el nivel elemental hasta el superior es fundamental para el desarrollo económico y social.

Por otra parte, Según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, se estima que un mayor nivel de escolaridad permite a la población hacer un mejor uso y aprovechamiento de otros equipamientos y servicios, como son los del sector salud, asistencia social, cultura, recreación, deporte, entre otros, ampliando a la posibilidad del desarrollo individual y del bienestar colectivo.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de educación y cultura, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 22 unidades, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan en los servicios de educación, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.1 Cobertura de equipamiento de educación y cultura

Ver anexo D-16

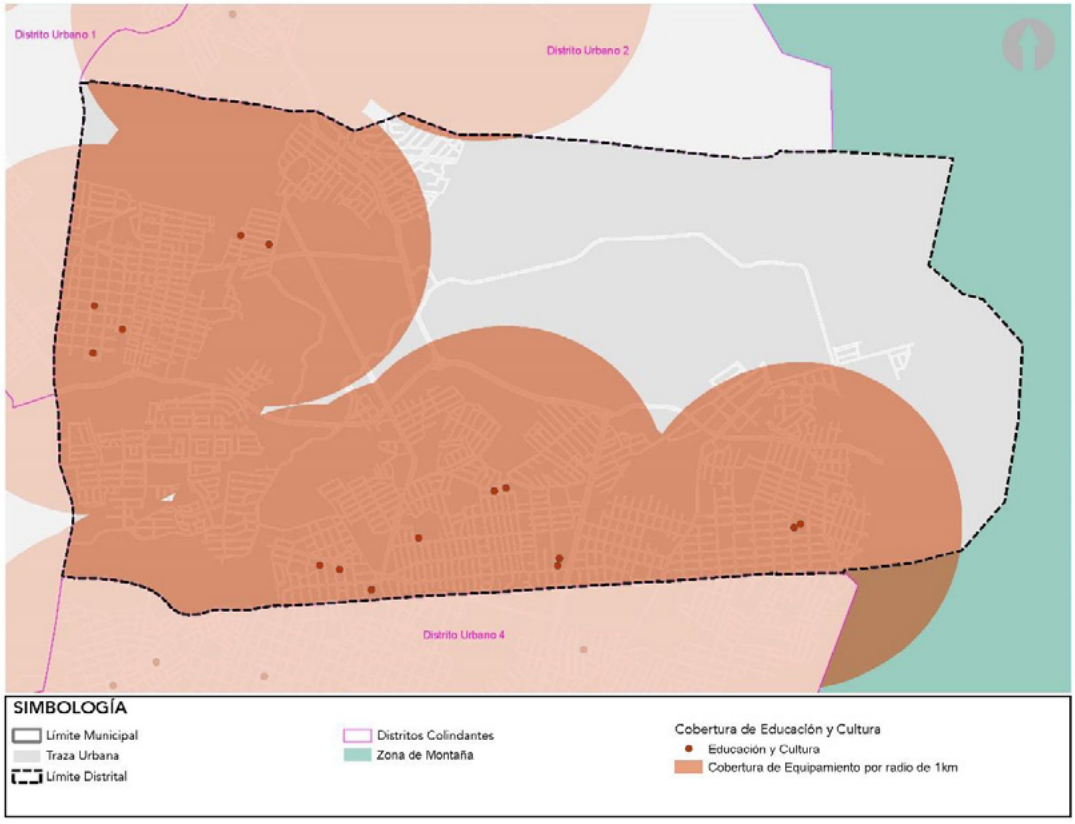

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

Ver anexo D-17

El equipamiento está integrado inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica; forma parte del subsistema salud definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL. Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento y los servicios correspondientes son factores determinantes del bienestar social. Participan en este subsistema el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, la Secretaría de salud, Ssa y la Cruz Roja Mexicana, CRM.

El análisis de la cobertura actual de equipamiento de salud y asistencia social, se muestra en el siguiente mapa, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo, dentro de estas unidades existen algunas cuyo rango de cobertura según el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, es de 5 kilómetros, por lo tanto se consideró para el presente análisis el radio de 1 kilómetro para visualizar el grado de accesibilidad de la población al equipamiento urbano existente . En el caso específico del distrito urbano, se puede apreciar la existencia de 6 unidades, sin embargo, existen instituciones privadas que complementan los servicios de salud, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente debido a su carácter privado.

Mapa 4.3.5.2 Cobertura de equipamiento de salud y asistencia social

Ver anexo D-17

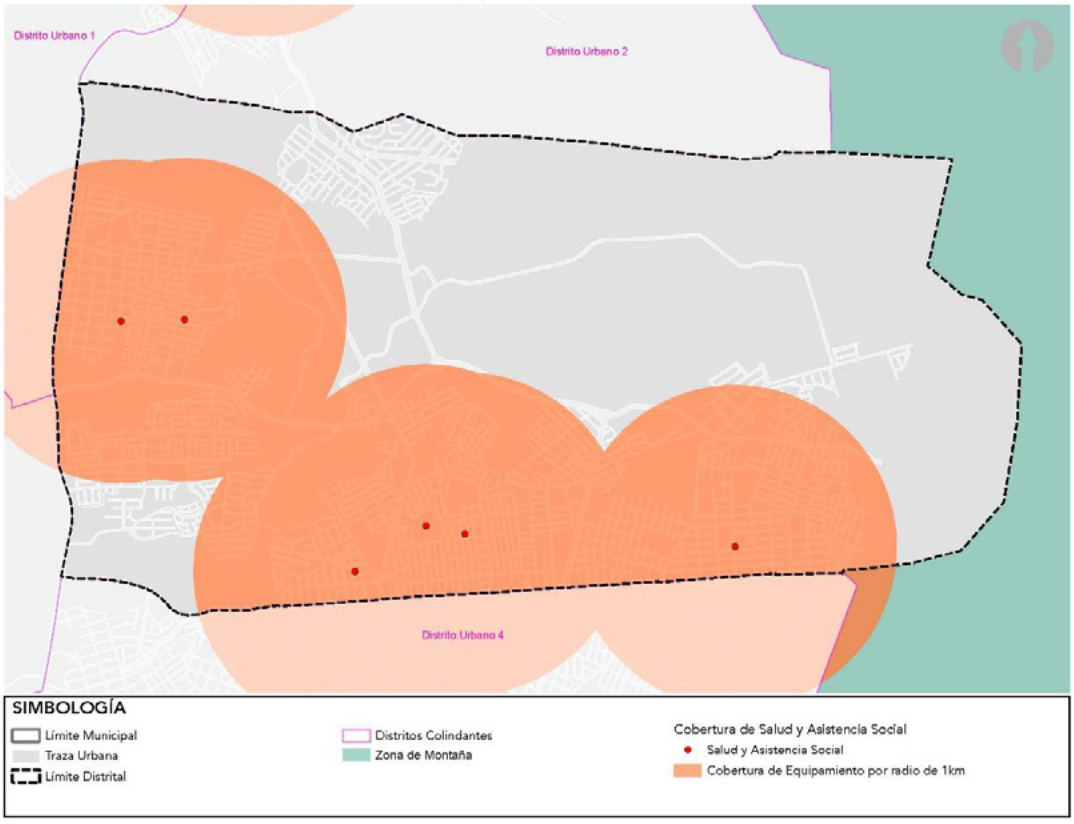

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

Ver anexo D-18

El equipamiento está integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de comercialización, forma parte del subsistema comercio definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Los elementos que conforman este subsistema son instalaciones comerciales provisionales o definitivas, en las que se llevan a cabo operaciones de compra-venta al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar. Por otra parte, Según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, el equipamiento para la comercialización es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comercio y abasto, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, no se registra la existencia de unidades, sin embargo, existen unidades privadas que complementan en los servicios de comercio y abasto, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.3 Cobertura de equipamiento de comercio y abasto

Ver anexo D-18

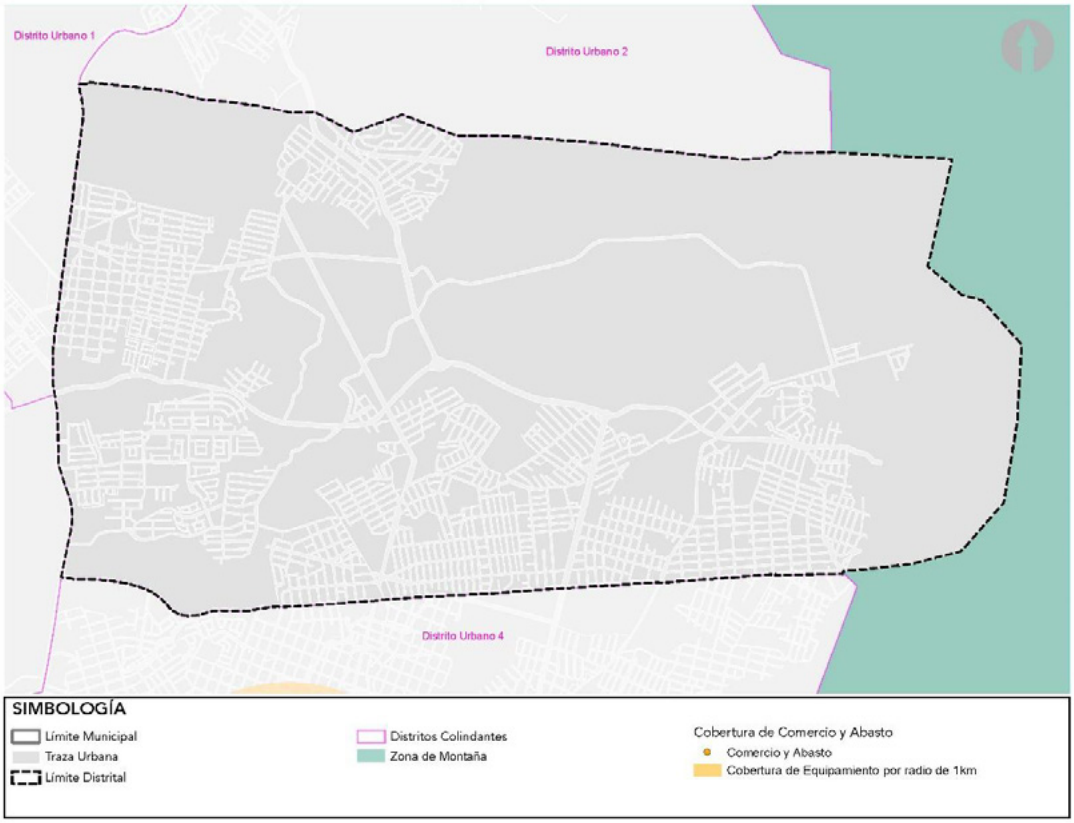

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

Ver anexo D-19

El equipamiento está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y convivencia social, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional y forma parte del subsistema comunicaciones definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Los elementos que integran este subsistema son los correspondientes a las áreas de correos, telégrafos y teléfonos.

El siguiente mapa muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comercio y abasto, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, no se registra la existencia de unidades, sin embargo, existen unidades privadas que complementan en los servicios de comunicación y transporte, pero que no se consideran en la cobertura y dotación del equipamiento existente por su carácter privado.

Mapa 4.3.5.4 Cobertura de equipamiento de comunicación y transporte

Ver anexo D-19

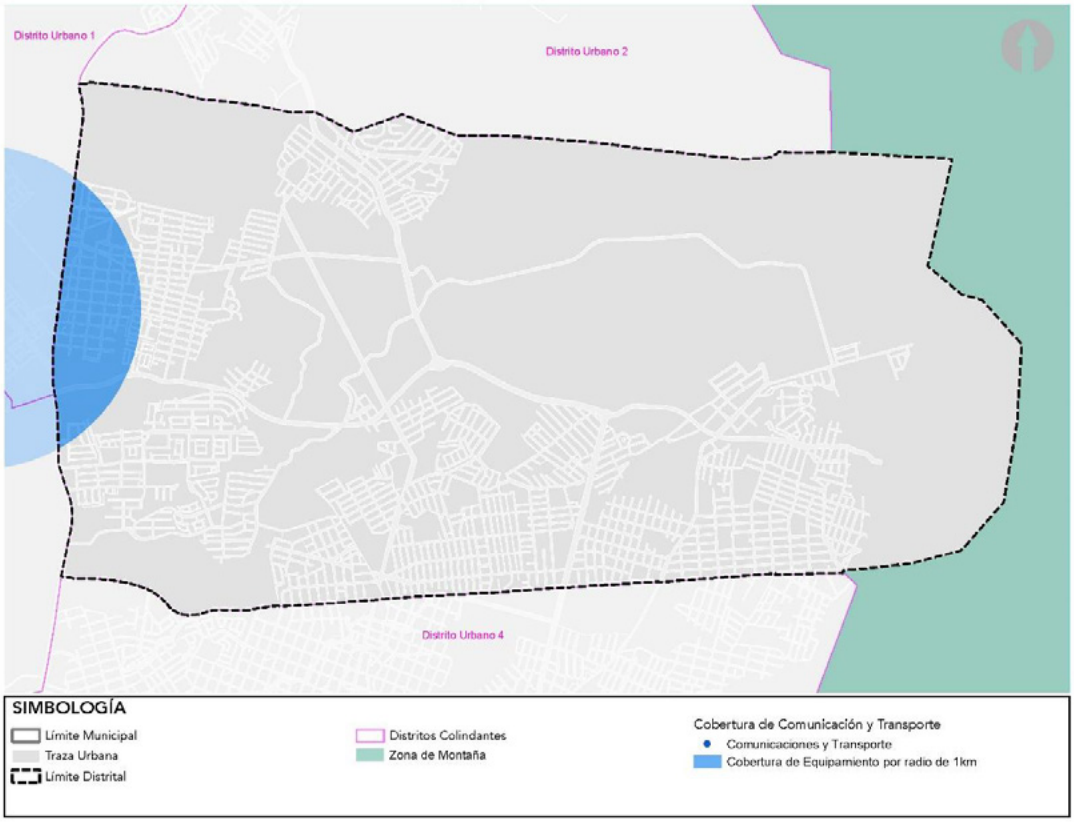

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

Ver anexo D-20

El equipamiento es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y esparcimiento; forma parte del subsistema recreación definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

Está constituido por espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población; por otra parte, cumple con una función relevante en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En el siguiente mapa se muestra el análisis de la cobertura actual de equipamiento de comercio y abasto, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, no se registra la existencia de unidades.

Mapa 4.3.5.5 Cobertura de equipamiento de recreación y deporte

Ver anexo D-20

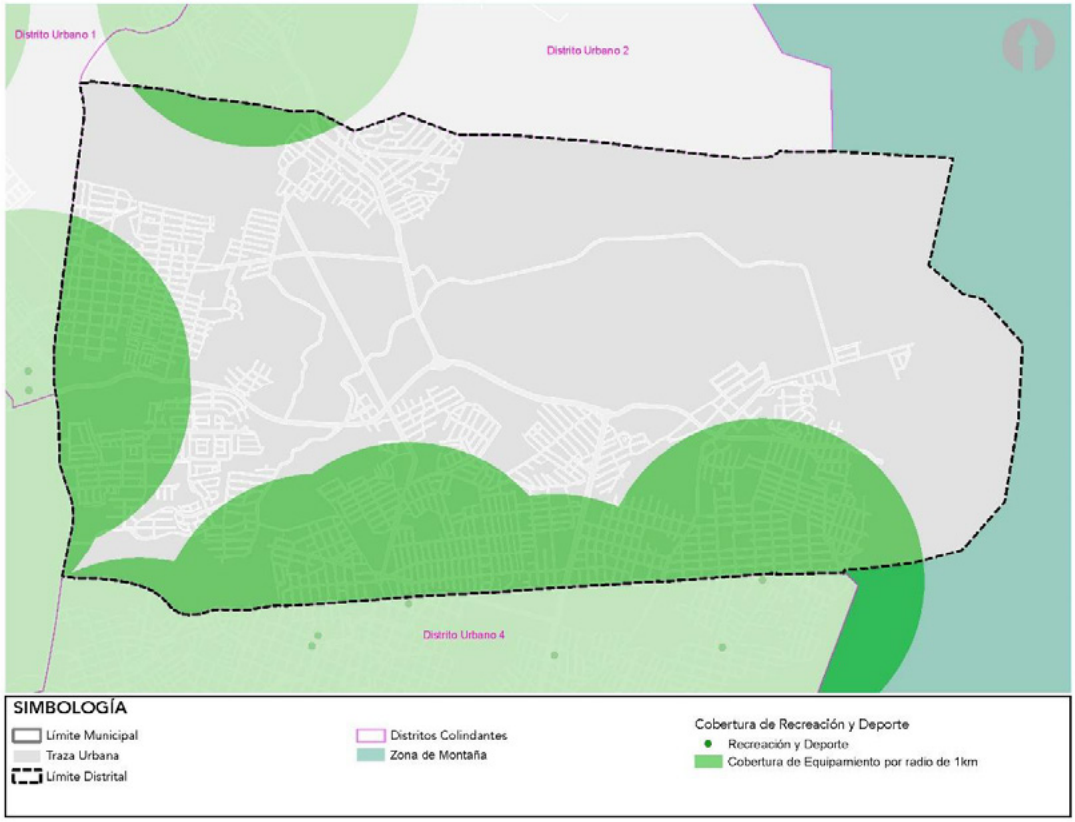

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

Ver anexo D-21

Los elementos del equipamiento son fundamentales en la organización y buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en general de los centros de población; forma parte del subsistema administración pública definido por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

El equipamiento para la administración permite el contacto entre las instituciones públicas y la población, facilitando las funciones de gobierno y la solución a diversos problemas de la comunidad. En cuanto a lo destinado a seguridad y justicia, facilita las acciones de regulación de las relaciones entre los individuos y organizaciones sociales, proporcionando seguridad a la comunidad para que se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y equilibrio social.

El análisis de la cobertura actual de equipamiento de comercio y abasto se muestra en el siguiente mapa, el cual señala gráficamente el radio de influencia de 1 kilómetro de cada una de las unidades de equipamiento que se encuentran en el distrito urbano o aquellas que tienen influencia próxima dentro del mismo. En el caso específico del distrito urbano, no se registra la existencia de unidades.

Mapa 4.3.5.6 Cobertura de equipamiento de administración pública y servicios urbanos

Ver anexo D-21

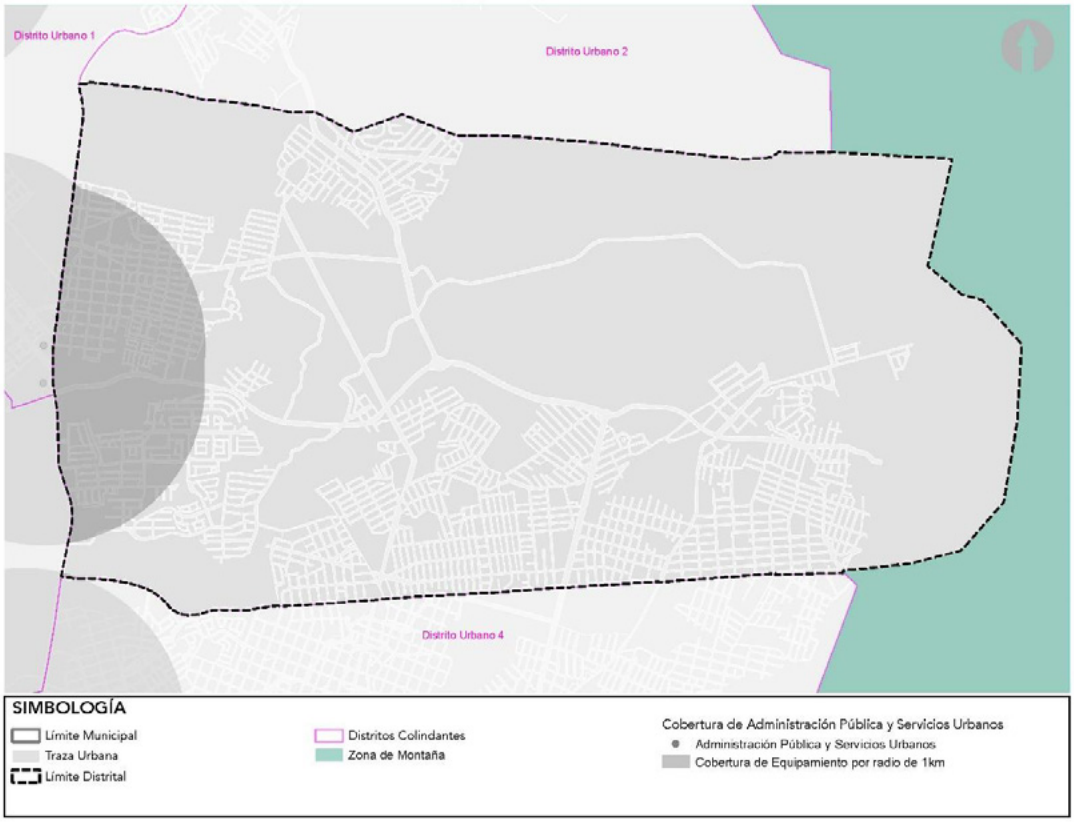

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

Ver anexo D-22

Las áreas verdes cumplen una función esencial en el entorno urbano, permiten la interacción entre los habitantes contribuyendo a fortalecer las relaciones sociales y crear sentido de pertenencia y comunidad, fungen como espacios públicos y como escenarios que permiten las manifestaciones sociales y culturales contribuyendo a construir parte de la historia de una comunidad, a escala municipal se han identificado parques y plazas como las áreas verdes urbanas más utilizadas por la población para llevar a cabo actividades de recreación e interacción social.

Dentro del distrito urbano se identifican áreas verdes urbanas que se encuentran dispersas y son utilizadas con los fines mencionados formando parte de la vida urbana y de la identidad de la sociedad local, por lo que es importante considerarlas para implementar acciones de conservación y mejoramiento con el objetivo de satisfacer los requerimientos de los usuarios. A continuación se observa la distribución de las áreas verdes urbanas localizadas dentro del Distrito.

Mapa 4.3.6 Distribución de áreas verdes urbanas

Ver anexo D-22

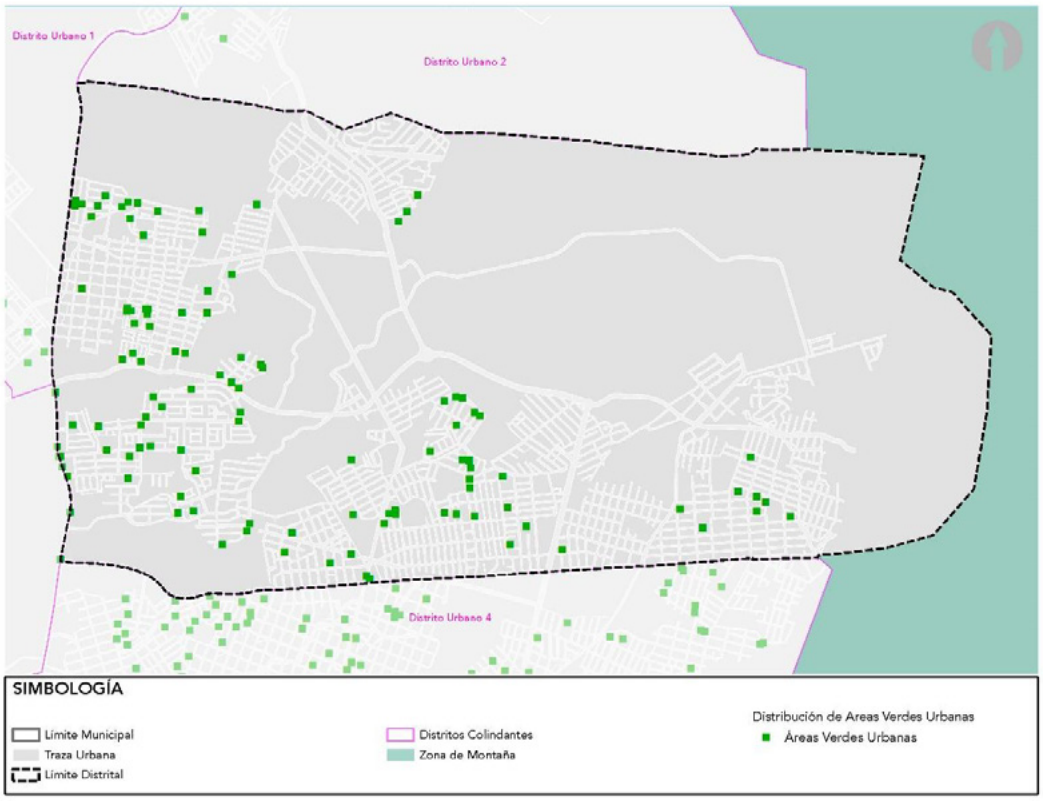

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.7 Estructura urbana actual

Ver anexo D-23

La estructura urbana está conformada por los elementos que determinan la organización de la ciudad y permiten la comunicación y accesibilidad entre cada uno de estos. Las vialidades,

la disposición y localización de los elementos urbanos definen el funcionamiento y orden del territorio.

En el contexto Municipal se localizan asentamientos cuya función urbana les otorga una mayor mayor jerarquía dentro del sistema urbano, identificando dos importantes centros: Las Palmas, al al norte del límite municipal, y la zona metropolitana comprendida entre el municipio de Bahía de de Banderas y Puerto Vallarta; estos centros permiten la conectividad y accesibilidad con el resto de las comunidades que se encuentran dispersas en el territorio municipal y que dependen de los servicios y equipamiento localizados en los centros urbanos de mayor jerarquía.

En este distrito se identifica a “Las Mojoneras” como el sub centro urbano en torno al cual se concentra el mayor porcentaje de actividades productivas y urbanas así como los elementos de equipamiento urbano y servicios que permiten el desarrollo de las actividades de los habitantes y caracterizan la dinámica urbana del Distrito Urbano 3. En el siguiente mapa se observa la estructura urbana del Distrito Urbano 3.

Mapa 4.3.7 Estructura urbana actual

Ver anexo D-23

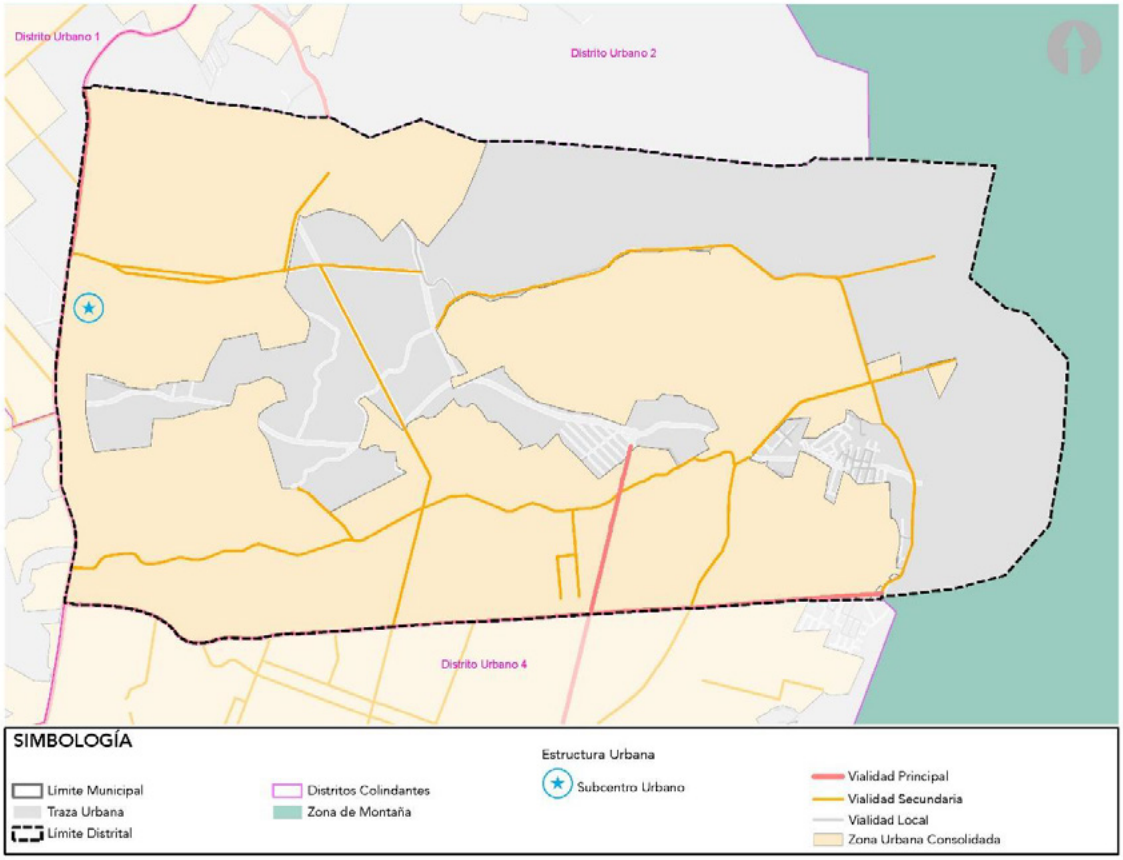

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La distribución de los asentamientos humanos y la localización de los elementos que integran el entorno urbano del Distrito Urbano 3, ha sido determinada por los elementos naturales y las características del suelo, dando como resultado una trama urbana regular y predominantemente ortogonal, en la zona urbanizada se identifican unidades urbanas de tipo barrial y vecinal de las cuales forman parte las colonias que integran en distrito.

4.3.8 Uso de suelo actual

Ver anexo D-24

Partiendo del análisis e identificación de los elementos que integran el distrito urbano 3 y que permiten su funcionamiento, se observa la coexistencia de distintas actividades que intervienen en la dinámica urbana, para conocer el aprovechamiento e impacto que estas actividades ejercen sobre el territorio analizado se ha revisado el uso de suelo actual establecido en los instrumentos de planeación vigente, a partir de éste análisis se identifica el aprovechamiento predominante del suelo cuyas características se describen a continuación.

Dentro del territorio que comprende el Distrito Urbano 3 se ha identificado la existencia de zonas donde se concentran actividades específicas, predominando el uso habitacional sin embargo, se ha identificado la coexistencia de viviendas que han incorporado a sus predios actividades distintas principalmente el uso comercial, por lo que deberá considerarse impulsar las condiciones que permitan modificar la dinámica de usos de suelo para incentivar la diversificación de las actividades y maximizar el aprovechamiento del suelo.

Los usos de suelo actual establecidos en los instrumentos de planeación vigente se muestran en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.8 Uso de suelo actual

Ver anexo D-24

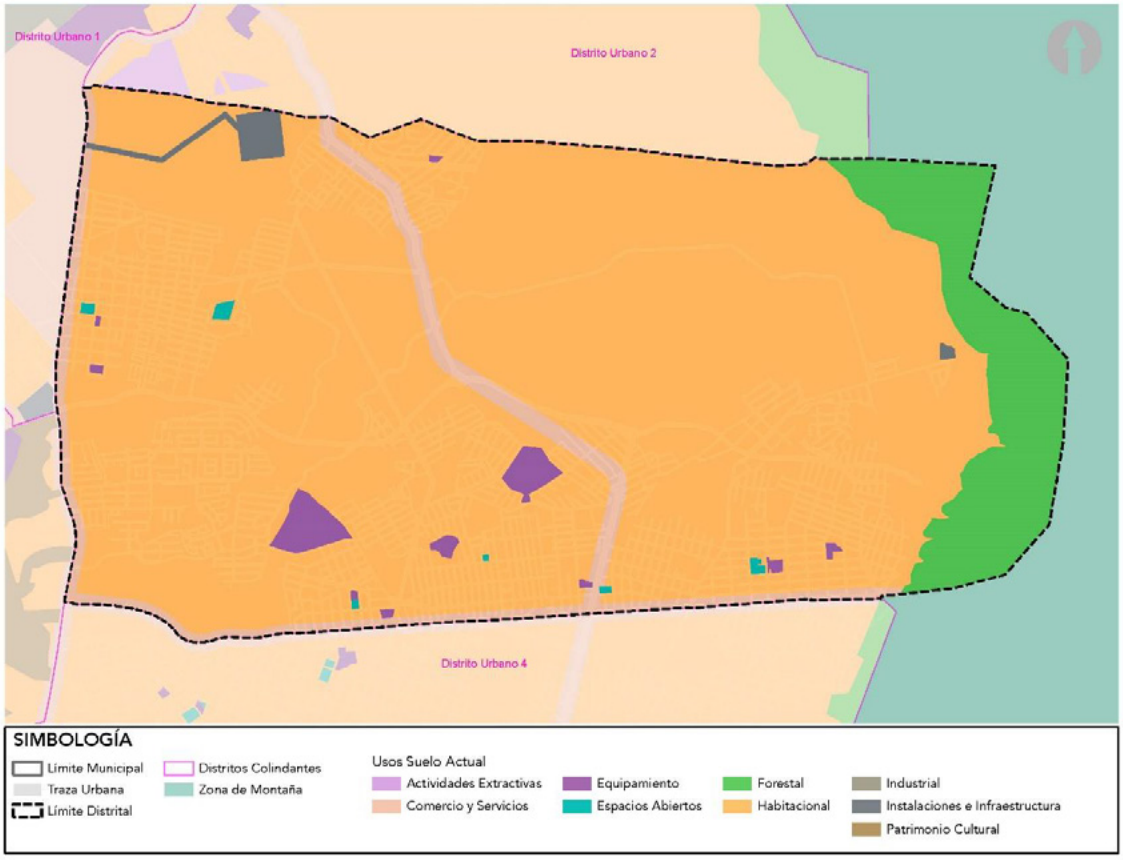

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Grafica 4.3.8 Uso de suelo actual

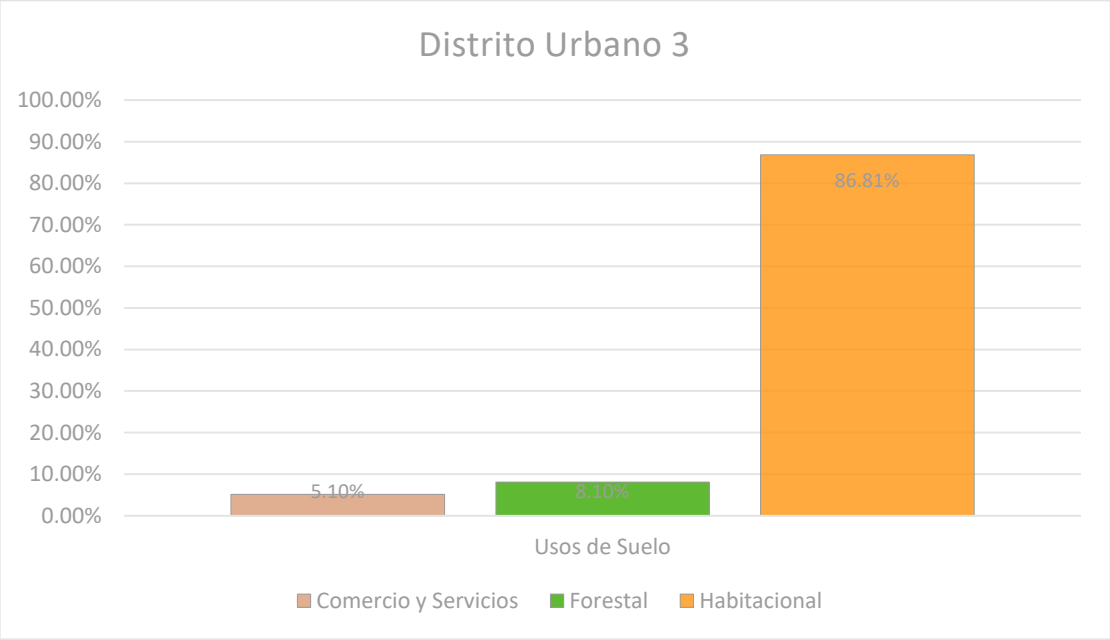

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.9 Densidad de vivienda

Ver anexo D-25

En el ámbito de vivienda y de acuerdo al Inventario Nacional de Vivienda 2016, en el Distrito Urbano 3 se contabilizaron 7,687 unidades, la cantidad de unidades de vivienda es resultado del conteo por manzanas obtenido de la base de datos del censo mencionado, en el contexto Municipal, se registran 93,042 por lo que el número de viviendas registradas en el Distrito Urbano 3 representa aproximadamente el 9 % del total de viviendas del Municipio. A continuación se observan la densidad de vivienda del Distrito Urbano 3 en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.9 Densidad de vivienda

Ver anexo D-25

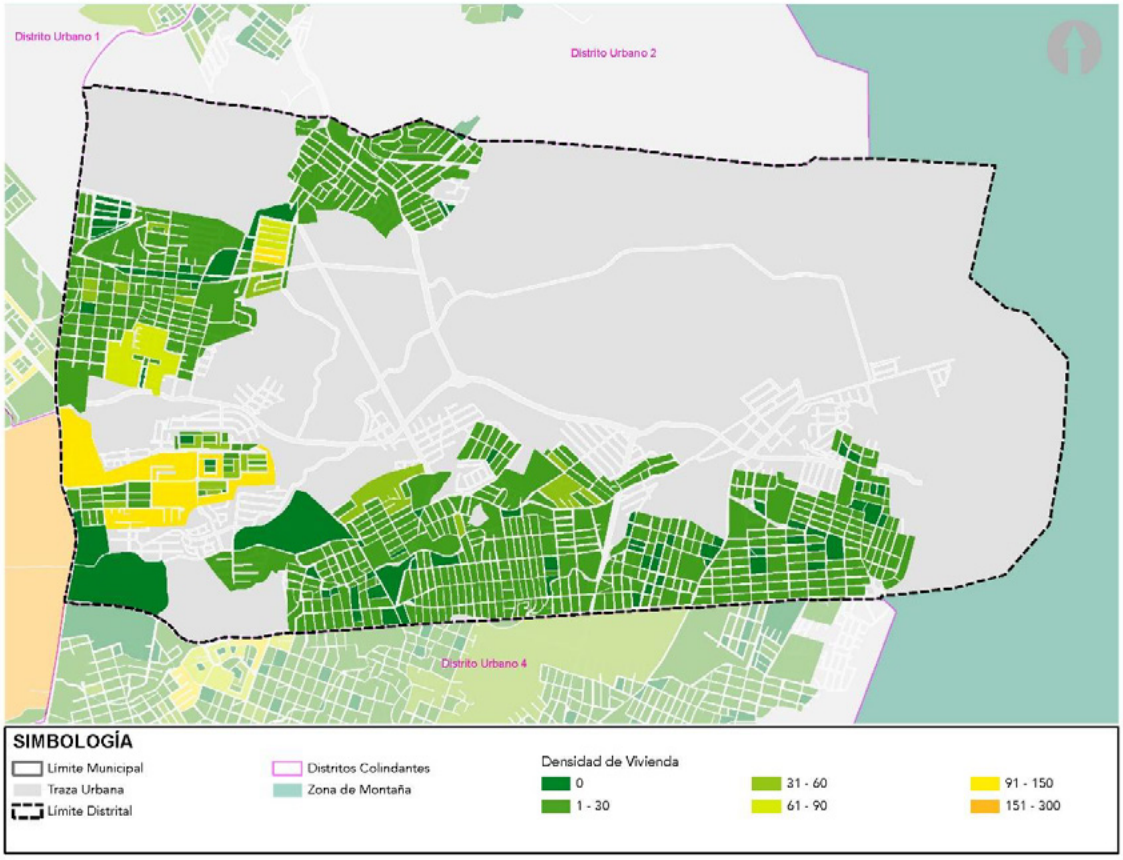

Fuente: INVI 2016. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

Ver anexo D-26

Dentro del Distrito Urbano no se identifican zonas de protección al patrimonio histórico y cultural que requieran de acciones específicas para su conservación y protección, sin embargo deberán considerarse las condiciones actuales para las estrategias que busquen conservar, mejorar y proteger las cualidades que caracterizan la dinámica urbana y social dentro del presente Distrito Urbano. En el siguiente mapa se muestra la inexistencia de zonas de protección dentro del distrito urbano.

Mapa 4.3.10 Zonas de protección por valor natural y cultural

Ver anexo D-26

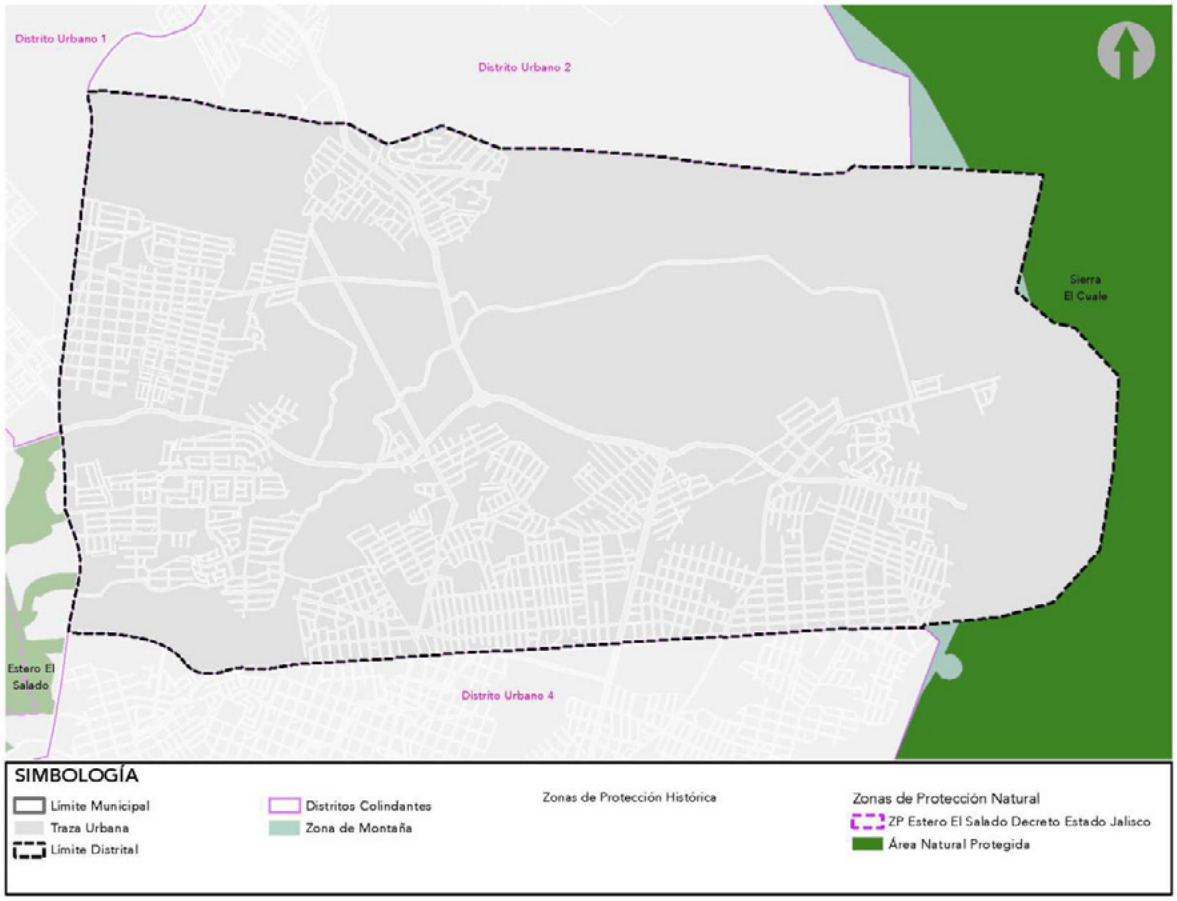

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.11 Tenencia de la tierra

Ver anexo D-27

Dentro del territorio existen predios que de acuerdo a su régimen jurídico se clasifican en propiedad social, pública y privada, entendiéndose por social los ejidos y por pública la propiedad federal, estatal, municipal. Existen 26 ejidos dentro del Municipio de los cuales el ejido Ixtapa y Coapinole forman parte del territorio del Distrito Urbano 3. Respecto a la propiedad pública, los predios que integran la propiedad pública se encuentran identificados en el inventario de bienes inmuebles del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

A partir de la identificación de la superficie de los ejidos a nivel Municipal se observa que dentro del Distrito Urbano 3 se localizan predios que pertenecen a los ejidos de Ixtapa y Coapinole, ocupando el 93% de la superficie urbanizada del Distrito, es importante mencionar que la superficie de los ejidos considerada para el presente diagnóstico corresponde a su superficie original dentro de los cuales se localizan predios que durante el continuo proceso de urbanización han modificado su situación jurídica. El régimen de tenencia del suelo dentro del distrito se muestra en el siguiente mapa.

Mapa 4.3.11 Tenencia de la tierra

Ver anexo D-27

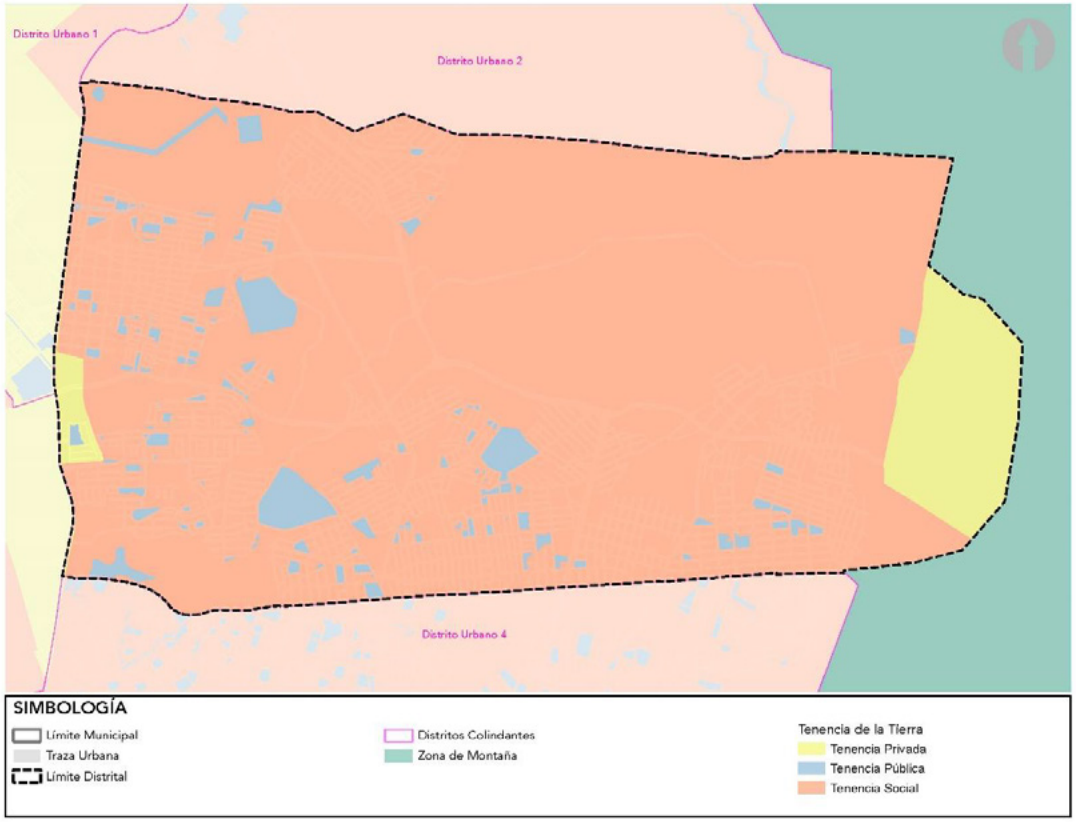

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

Ver anexo D-28

Se identificó la existencia de asentamientos irregulares dentro del distrito urbano, los cuales se caracterizan por presentar condiciones de irregularidad jurídica, riesgos por geografía, riesgos sanitarios y/o falta de suministro e infraestructura. Por tal motivo es de suma importancia ordenar y regular las zonas de expansión física mediante un modelo compacto que responda a la demanda de crecimiento dentro del distrito, para evitar que se repliquen dichos asentamientos. En el siguiente mapa se observa la localización de los asentamientos que presentan alguna de las características anteriores.

Mapa 4.3.12 Asentamientos humanos irregulares

Ver anexo D-28

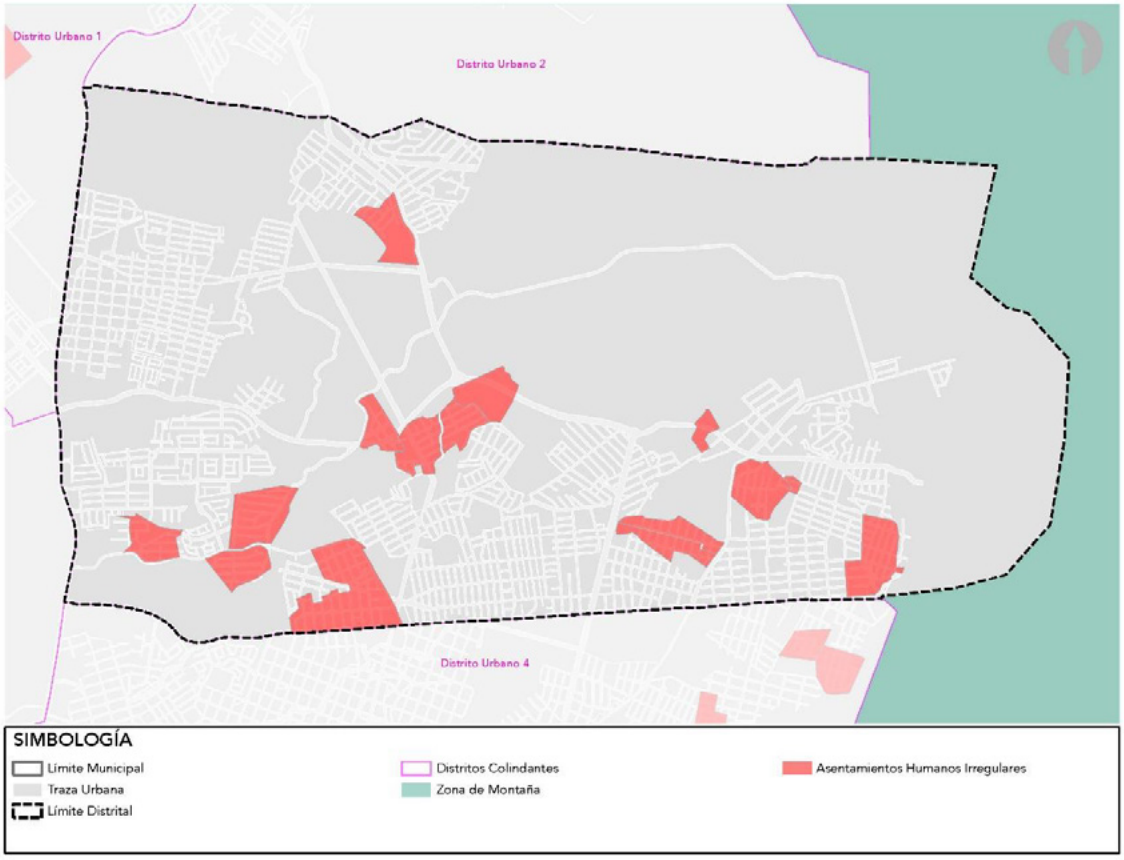

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

4.4 Características sociodemográficas del distrito urbano

La Población del distrito urbano al año 2010 es de 24,759 habitantes, que representa el 9.55% de la población total del municipio de Puerto Vallarta la cual al año 2010 conforme el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asciende a 259,246 habitantes.

Con base a la Comisión Nacional de Población (CONAPO) se presentan las proyecciones de población del año 2015 al año 2030 las cuales se presentan a continuación:

Tabla 4.4.1 Proyección de Población 2015-2030	
Año	**Población proyectada**
2015	**27,229** habitantes
2020	**29,047** habitantes
2025	**30,543** habitantes
2030	**31,840** habitantes
Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.	

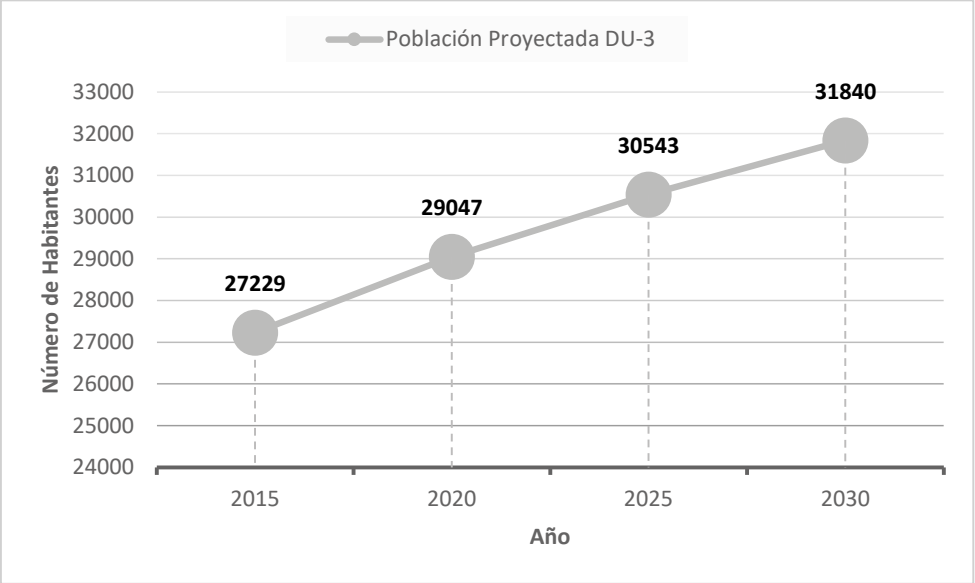

Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.

Tabla 4.4.2 Proyección de población por rangos de edad

DU3	2010	2015	2020	2025	2030
POB TOTAL	24759	27229	29047	30543	31840
POB 0 -14 AÑOS	8530	9381	10008	10522	10970
POB 15-29 AÑOS	6925	7616	8124	8543	8906
POB 30-59 AÑOS	8066	8871	9463	9951	10374
POB 60 Y MÁS AÑOS	1238	1361	1452	1527	1592

Fuente: Elaboración propia con base a proyecciones del Consejo Nacional de Población, CONAPO.

Las características del entorno urbano se relacionan directamente con las actividades de sus habitantes, en el contexto social se identifica la existencia de equipamiento urbano que permite la satisfacción de las necesidades de la población en el ámbito de recreación, deporte, salud, asistencia, administración pública, educación, cultura, comercio y abasto a través de espacios destinados para el desarrollo de estas actividades.

El acceso al servicio de salud es fundamental para el óptimo desarrollo de los habitantes contar con un sistema de salud de calidad es esencial para poder desempeñar las actividades cotidianas y contribuir al desarrollo económico y al bienestar social del municipio, de acuerdo a información del censo INEGI 2010, la población aproximada en el Distrito Urbano 3 fue de 24,489 habitantes de los cuales 14,578 son derechohabientes a algún servicio de salud de las instituciones públicas como IMSS, ISSSTE o seguro popular.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA 5

5. Participación ciudadana

El Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3 fue sustentado por las propuestas de personas interesadas, así como de grupos organizados de la sociedad a quienes corresponde participar de acuerdo al área de aplicación del Instrumento a través de la realización de Talleres de Diagnóstico a manera de foros de consulta. Las propuestas fueron recibidas en los diferentes talleres que se llevaron a cabo en el Distrito Urbano 3 del Municipio de Puerto Vallarta.

La convocatoria fue publicada en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad la fecha del foro de consulta. El jueves 17 de enero del 2019 en los periódicos Sol Siempre libres, Meridiano, y Tribuna de la Bahía. Por su parte en las redes sociales del Municipio se invitó a la ciudadanía a participar en los talleres divulgando la fecha, lugar y hora.

Las sesiones de los talleres en cuestión se enfocaron en la recepción de las problemáticas y necesidades de los habitantes del distrito para la construcción del diagnóstico de las condiciones urbanas en la ciudad. Dentro de las actividades de los talleres, se conformaron grupos de personas organizadas alrededor de un tema en específico (Usos de Suelo, Medio Físico Natural y Medio Físico Transformado), en el que se coordinaron por procesos de interacción y discusión de los distintos temas urbanos que aquejan a la sociedad.

Se realizó una sesión de grupos focales en donde se abordaron los problemas y necesidades de las colonias del Distrito Urbano 3. Los ciudadanos que asistieron participaron en la mesa de su agrado, pudiendo brindar opiniones en los temas que se presentaron. El tiempo estimado para las sesiones fue de dos horas, y se diseñaron para permitir una discusión fluida y concreta en tiempo.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En la medida en que los participantes conversaron sobre los temas, se pusieron de manifiesto sus propios códigos y discursos que dieron un nuevo punto de análisis para el proyecto. Para ello se buscó que la participación de los actores fuera activa, ya que “el grupo de discusión tiende a configurarse formalmente cerca de la espontaneidad y la no direccionalidad. La espontaneidad facilitó y estimuló la conversación entre los distintos actores que participaron en los grupos focales.

Taller de los foros de consulta Pública.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Las mesas de trabajo se realizaron en Mojoneras, el día 25 de enero de 12:00 a 14:00 horas abierto al público en general con el enfoque a la actualización y la elaboración de los planes de desarrollo urbano del municipio de Puerto Vallarta. Los habitantes registraron las problemáticas discutidas en los talleres, así como las soluciones de acuerdo con su perspectiva, lo que ayudó a fortalecer el análisis, contrastar la información y triangular hallazgos técnicos.

Encuesta en los foros de consulta.



Fuente: Jefatura de Instrumentos Urbanos, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

De acuerdo a los alcances y limitaciones de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, establecidos en los artículos 78, 98, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como la totalidad de su Título Quinto “De la Planeación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”, Capítulo I “De la planeación del desarrollo urbano”, y a las consideraciones correspondientes de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se realizó el filtrado de las propuestas ciudadanas consideradas en el periodo correspondiente a los talleres de integración del diagnóstico y que son materia de los instrumentos de planeación.

Una vez analizada la información recabada de los foros de consulta pública, fue posible determinar las políticas y estrategias en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para una mejor planeación del territorio tomando en cuenta las condicionantes Naturales, Físicas y Socioculturales, por ello es necesario hacer más participativa de la sociedad en general para hacer los planes de manera más puntual de acuerdo a las condicionantes y necesidades de población en general.

5.1 Perfil urbano del Distrito

Los resultados del análisis del diagnóstico integrado así como los foros de consulta ciudadana, permitieron identificar las áreas de oportunidad hacia las que deben orientarse las estrategias para lograr los objetivos establecidos en el presente Plan Parcial.

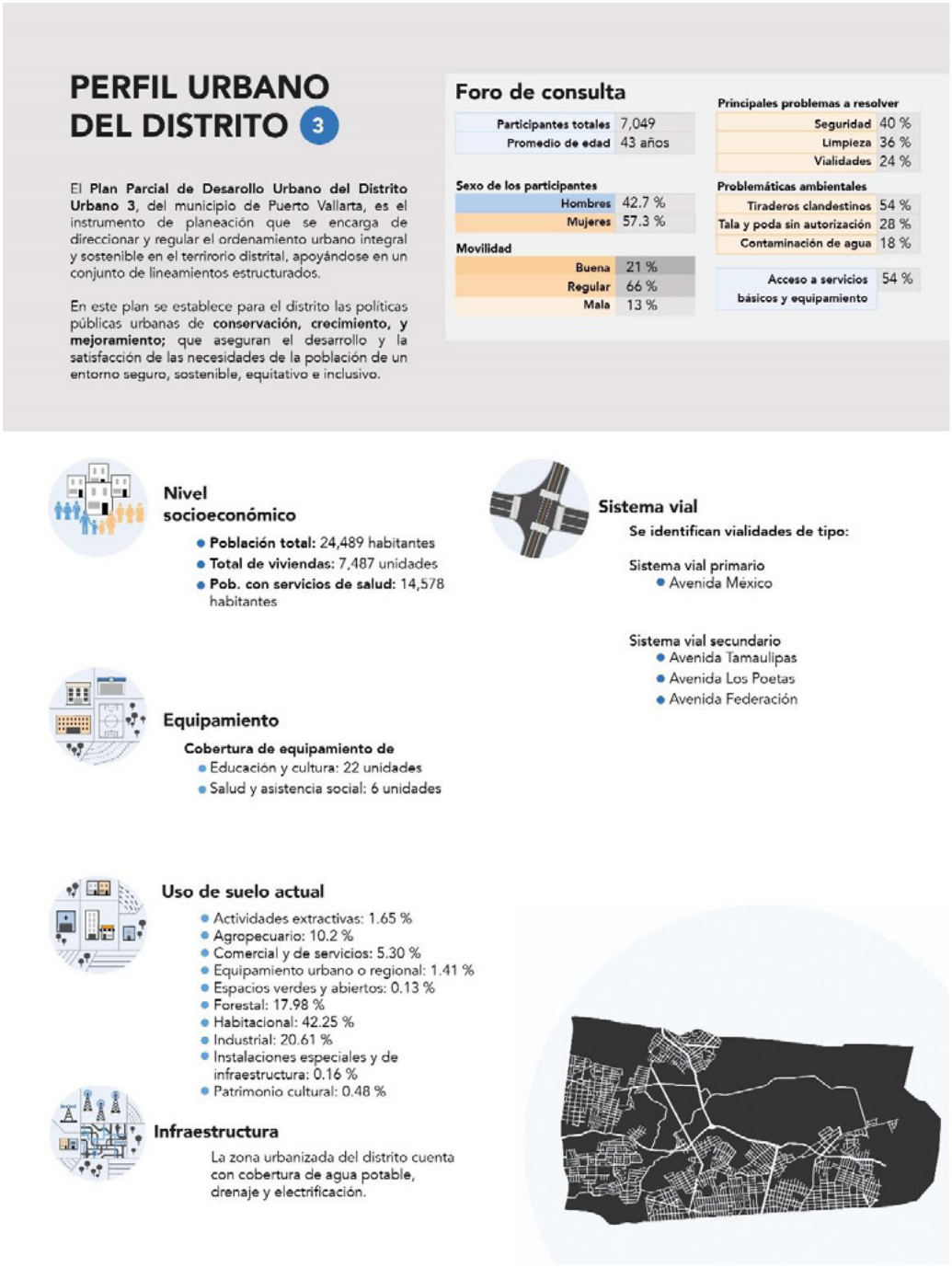

6 BASES Y CRITERIOS DEL DESARROLLO URBANO COMPACTO Y SOSTENIBLE

6. Bases y criterios del desarrollo urbano compacto y sostenible

Con base en los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Código Urbano para el estado de Jalisco, se plantea una política de crecimiento, principios de políticas públicas urbanas y estrategias congruentes con el objetivo general y particulares.

En el presente Plan Parcial se prescriben criterios de desarrollo urbano que, se fundamentan en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son:

I. Derecho a la ciudad;

II. Equidad e inclusión;

III. Derecho a la propiedad urbana;

IV. Coherencia y racionalidad;

V. Participación democrática y transparencia;

VI. Productividad y eficiencia;

VII. Protección y progresividad del espacio público;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos;

IX. Sustentabilidad ambiental; y

X. Accesibilidad universal y movilidad.

6.1. Políticas y objetivos para el desarrollo urbano del Distrito

El apartado se subdivide en dos puntos: Políticas y Objetivos.

6.1.1. Políticas

El PPDU-DU3 establece **una política de crecimiento compacto sostenible**; la cual responde a la visión y objetivo planteado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de transitar de un “Modelo Urbano Disperso” que conlleva altos costos sociales, económicos y urbanos a un “Modelo Urbano Sustentable” que conlleva la aplicación de los 10 lineamientos urbanos establecidos por SEDATU y SEMARNAT.

La política planteada para el presente Plan se logrará siempre y cuando se alcance la alineación y la concurrencia de obras y acciones que realizará tanto el gobierno Federal, Estatal y Municipal, como el sector social y privado dentro del Polígono que conforma el Distrito Urbano 3.

6.1.2. Objetivos

Con fundamento en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en particular con lo establecido en el Artículo 120, se derivan los siguientes objetivos:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

6.2. Estrategia general y específica

El presente Plan Parcial establece como estrategia general el **impulsar una política de crecimiento sostenible compacto**, a partir de tres estrategias específicas, crecimiento, conservación y mejoramiento de áreas y sectores urbanos de acuerdo al nivel de consolidación urbana y aprovechamiento actual del suelo.

La consolidación urbana considera el suelo urbanizado, urbanizable y no urbanizable que integra el Distrito Urbano, en particular el suelo urbanizado edificado y no edificado implica una serie de estrategias diferenciadas del suelo urbanizable edificado y no edificado.

La estrategia general de impulsar una política de crecimiento sustentable compacto en el Distrito Urbano 3 se estableció a partir de la identificación y clasificación del polígono con base a tres estrategias específicas que se delimitan territorialmente, siendo estas:

1. Zonas con Política de Conservación

2. Zonas con Política de Mejoramiento Urbano

3. Zonas con Política de Crecimiento

La delimitación de las zonas donde se aplicará cada una de las políticas mencionadas puede apreciarse en el siguiente mapa.

Mapa 6.2 Políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento

Ver anexo mapa E-01

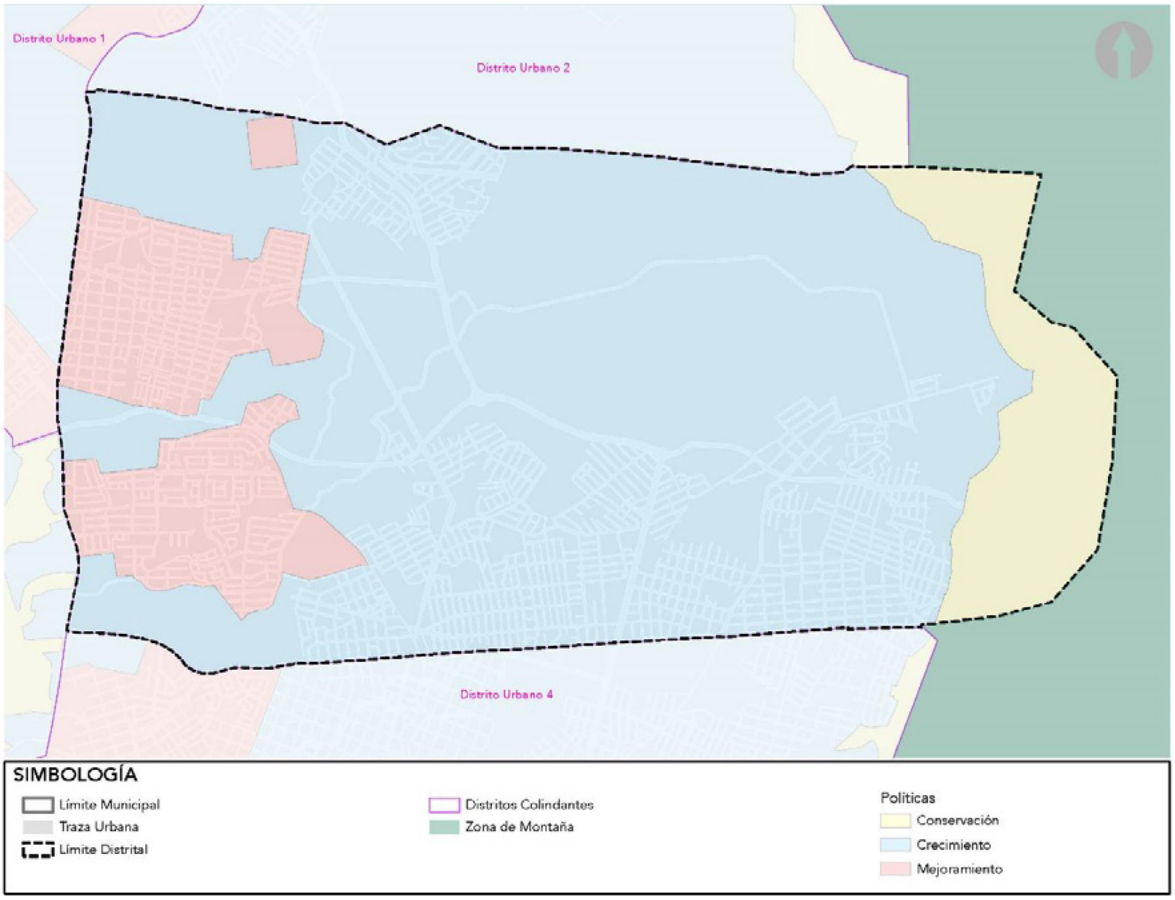

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A continuación, se indican las acciones propuestas correspondientes a cada política para cumplir con los lineamientos establecidos por SEDATU.

Lineamientos Conceptuales	Conservación	Mejoramiento	Crecimiento
Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.	La política de conservación se aplicará en el ámbito urbano y ambiental, en éste contexto las zonas con política de conservación se orientarán a la conservación de las edificaciones y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial, así como aquellos que cuenten con áreas naturales de valor ambiental.	Las zonas con política de crecimiento tendrán por objeto adecuar la infraestructura existente que permita acercar la vivienda y los centros de trabajo así como el equipamiento, creando redes viales incluyentes, seguras y eficientes que reduzcan las distancias.	Las zonas con política de crecimiento fomentarán los usos mixtos con el fin de hacer uso eficiente del suelo, se promueven espacios versátiles que promuevan la inclusión y la equidad.
Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.	En las zonas con política de conservación se promoverá la conservación de inmuebles considerados de valor patrimonial, incentivando la re utilización de aquellas edificaciones y fincas para uso habitacional.	Promover programas de mejoramiento a la vivienda existente así como programas que faciliten la asequibilidad a la vivienda en zonas urbanas que cuenten con infraestructura y servicios en condiciones óptimas para todos los sectores de la población.	La política de crecimiento se aplicará principalmente en el área urbanizable, a través de la diversificación de los usos de suelo contribuyendo a reducir la segregación socio espacial y facilitar el acceso a la vivienda.
Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.	En las zonas con política de conservación se promoverá la protección de elementos arquitectónicos y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial.	En las zonas con política de mejoramiento se promoverá la implementación acciones que eviten el deterioro de elementos arquitectónicos y sectores urbanos que por sus atributos morfológicos e históricos sean considerados de valor patrimonial.	En las zonas con política de crecimiento se promoverá la implementación acciones que adecuen las nuevas acciones urbanísticas al entorno existente.
Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.	En las zonas orientadas a la política de conservación se deberá mantener la accesibilidad a los servicios y equipamientos en los centros urbanos consolidados.	En las zonas orientadas a la política de mejoramiento se deberá adecuar la red de infraestructura y promover el uso de suelo mixto con el objetivo de facilitar la accesibilidad a los servicios y equipamientos dentro del territorio urbanizado.	En las zonas orientadas a la política de crecimiento se deberá adecuar la red de infraestructura y promover los usos mixtos del suelo con el objetivo de concentrar los servicios, equipamientos y zonas habitacionales reduciendo los tiempos de traslado y los costos en la dotación de infraestructura.
Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.	Esta política se orienta a la conservación de los espacios verdes y espacios públicos consolidados que promueven la interacción entre los habitantes y fomentan la cohesión social.	Identificar la demanda de equipamiento en función de la población para garantizar la dotación y accesibilidad.	Crear espacios públicos y abiertos a través de los mecanismos de gestión de espacio público programado que promuevan la sustentabilidad y el aprovechamiento de los recursos naturales sin comprometer su integridad.

Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.	En este sentido se deberá privilegiar mantener el uso de materiales y tipologías propias de la región que promuevan la sostenibilidad y el bajo impacto ambiental.	Mejoramiento de la infraestructura implementando tecnología sostenible para mitigar el impacto ambiental y aprovechar la energía renovable.	Creación de espacios urbanos que integren sistemas de captación y aprovechamiento del agua pluvial y fuentes de energía renovables, y promover éstas acciones para todas las acciones urbanísticas en el suelo urbanizable.
Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado.	Acondicionar la zona urbanizada para incluir alternativas de movilidad que promuevan una ciudad compacta reduciendo los tiempos de desplazamiento dentro del territorio.	Implementar mecanismos como el Plan Integral de movilidad sustentable PIMUS para inducir a un modelo de movilidad alternativa que facilite la accesibilidad a los servicios y equipamientos urbanos.	Incluir criterios que garanticen la movilidad alternativa y sostenible en todos los proyectos a implementar en la zona urbanizable.
Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.	En éste sentido la política de conservación se orientará a promover la conservación de los espacios urbanos que se caractericen por promover el sentido de comunidad y pertenencia en un entorno de tolerancia y seguridad sin distinción de género.	En las zonas con política de mejoramiento se promoverá la adecuación de los espacios urbanos, equipamiento e infraestructura que incentiven la interacción social beneficiando por igual a todos los ciudadanos.	En las zonas con esta política se promoverá la creación de espacios urbanos que permitan la convivencia y el disfrute respetando la diversidad cultural.
Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.	Incentivar la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano principalmente en las zonas consideradas con valor patrimonial con el objetivo de facilitar el estado óptimo del territorio que habitan.	Implementar la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano para crear mejores condiciones de habitabilidad en la zona urbanizada.	Promover la participación de los representantes de los sectores involucrados en el proceso de desarrollo urbano en las zonas urbanizables
Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.	Establecer normas específicas que se adecuen al entorno urbano existente promoviendo la optimización de su estado actual.	Supervisar la implementación de los instrumentos urbanos que permitan mejorar las condiciones actuales de la zona urbanizada.	Implementar instrumentos que promuevan un desarrollo urbano sostenible, seguro, equitativo e incluyente en la zona urbanizable.

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A continuación se muestra la relación de responsabilidad entre los distintos niveles de gobierno que intervienen en la gestión y cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el presente Plan Parcial.

	Políticas			Responsables	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo plazo
	Conservación	Mejoramiento	Crecimiento				
Lineamientos conceptuales SEDATU	Reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo consolidado, no disperso, con densidades altas y un equilibrio en la distribución de usos y servicios.			Gobierno Municipal	X		
	Favorecer vivienda asequible y diversidad social en el suelo urbano consolidado.			Gobierno Municipal	X		
	Proteger y preservar el patrimonio construido y fortalecer el carácter de la ciudad.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	X	X	X
	Promover usos mixtos en el tejido habitacional, distribuir de forma policéntrica y equilibrada los equipamientos y servicios.			Gobierno Municipal	X		
	Configurar una red de áreas verdes y espacios públicos libres, dimensionada en función de la densidad poblacional y proporcionada de acuerdo con la intensidad de las actividades y usos del suelo urbano.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal	X	X	
	Gestionar de forma eficiente los recursos (agua y energía) y residuos sólidos, para reducir su impacto en el medio ambiente y su contribución en el cambio climático.			Gobierno Estatal Gobierno Federal		X	X
	Equilibrar el actual modelo de movilidad para alcanzar un reparto modal más equitativo en el cual se fomenten: los desplazamientos no motorizados, el transporte público, y los viajes de conexión de media y larga distancia, a fin de reducir el uso del transporte privado.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal	X	X	
	Incorporar la perspectiva de género, de los colectivos vulnerables y de personas con necesidades especiales en la planificación de la ciudad, a fin de fomentar la cohesión social y evitar la segregación espacial.			Gobierno Federal		X	
	Asegurar la participación de todos los agentes afectados e implicados en el proceso de desarrollo urbano, garantizando la prevalencia del interés general.			Gobierno Municipal	X		
	Garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación.			Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	X	X	X

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.3. Clasificación de áreas en el Distrito

Para cumplir con los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, se establece la presente clasificación de áreas de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Municipal vigente en materia de Ordenamiento y Gestión Territorial, donde indica que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes indicando las superficies de restricción y protección, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible; por lo que éstas se clasifican en:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han

cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, incluyendo aquellos asentamientos de urbanización progresiva bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos de las leyes en la materia; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, pudiendo implicar la asignación de nuevas modalidades o intensidades para su utilización siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes.

II. Áreas Urbanizables (AUR):

Aprovechamiento del territorio con características y potencial para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada, conformadas por reservas territoriales localizadas dentro del centro de población o en un plan parcial de desarrollo urbano vigente ya que implican la continuidad de la estructura urbana existente, el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes, por lo que corresponde a proporcionar los servicios de infraestructura básica; vialidades, infraestructura hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano); todo lo anterior a cargo de los promotores o desarrolladores que podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población, el gobierno establecerá mecanismo para aplicar dicho costo y cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades de la demanda del crecimiento de la población y del nuevo suelo indispensable para su aprovechamiento urbano.

III. Áreas No Urbanizables (ANU):

Territorio que, por su carácter natural, ambiental e histórico, cultural y artístico, requieren estrategias de protección, preservación, restauración o conservación; incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua; así como las consideradas zonas de riesgo no mitigable, por lo que estas áreas solo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determina este reglamento y leyes aplicables.

El resumen de las superficies de la clasificación de áreas y predios que conforman el presente Plan Parcial de desarrollo urbano se presenta en el siguiente cuadro y mapa:

Mapa 6.3 Clasificación de áreas en el Distrito

Ver anexo mapa E-02

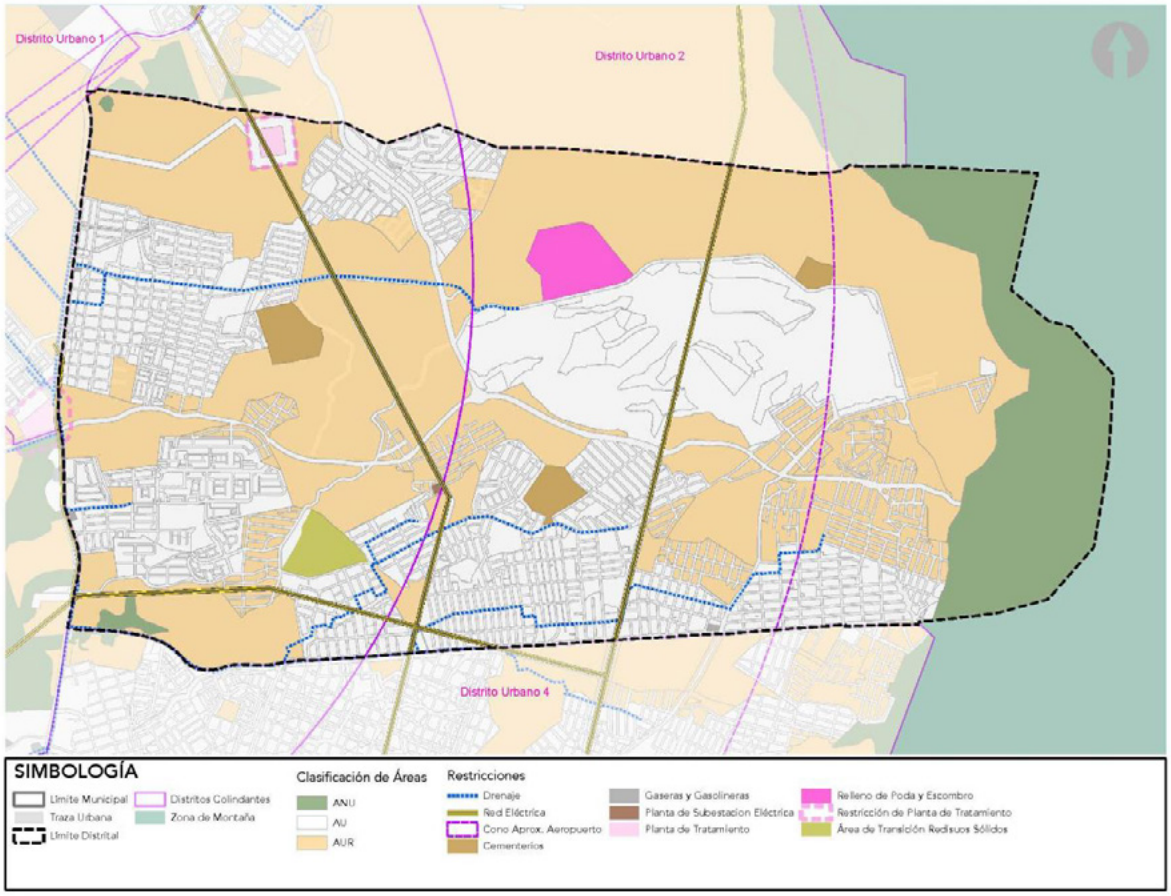

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.3.1. Zonas generadoras de restricciones

En la siguiente tabla se describen zonas que generan restricciones dentro del Distrito.

Tabla 6.3.1. Zonas generadoras de restricciones

Descripción	Clave	Subclave	Tipo	RESTRICCIÓN	LINEAMIENTOS
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE	AV	Aeropuerto	Se generan restricciones referentes a limitación de alturas y protección contra ruidos.	Lo señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como la observancia de las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), NOM-036-SCT3-2000
		PT	Instalaciones portuarias	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional, NOM-002-SCT4-2013

6.3.2. Acciones urbanísticas para la Clasificación de Áreas en el Distrito

		ML	Instalaciones militares	Se determina de acuerdo al uso de suelo establecido en los planes parciales y el Plan de Centro de Población	Lo señalado por la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional
		RS	Instalaciones de readaptación social	Franja de 60 metros a partir de la barda perimetral de las instalaciones; establecida en el acuerdo 620/2002 del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 15 de agosto del año 2002.	Lo señalado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la Secretaria de Gobernación de la Federación y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
		RG	Instalaciones de riesgo	Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos, redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios e industrias peligrosas Relleno sanitario "Gavilán" (500 m de área de restricción), relleno para poda "Vertedero San Nicolás" y zona de transferencia "Mojoneras"	Lo señalado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) Y "Criterios para la ubicación, operaciones y cierre de infraestructura ambiental para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial" Contrato DGRMIS-DAC-DGFAUT-No. 012/2010, NOM-004-SCT/2008, NOM-010-SCT2/2009, NOM-083-SEMARNAT-2003
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS	AP	Paso de redes e instalaciones de drenaje	Se establece una servidumbre mínima de paso de 8 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas las líneas y que deberá ser respetada en caso de correr a lo largo de predios baldíos. Planta potabilizadora de remoción de hierro y manganeso (Una zona de riesgo perimetral de 60 m, lineales a partir del límite del cerco de la planta debido a los químicos que utilizan para desinfectantes y oxidantes del agua)	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
		DR	Paso de redes e instalaciones de drenaje	Se establece una servidumbre mínima de paso de 13 metros, que está contenida en los viales donde están tendidas las líneas y que deberá ser respetada en caso de correr a lo largo de predios baldíos. Los canales para el dren de aguas pluviales tienen una servidumbre de paso de 10 metros a cada lado de los bordes de los mismos. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR): Norte I (80 m restricción), Norte II (200m restricción), Mismaloya (80 m restricción), Boca de Tomatlán (80 m restricción), Ecoterra (80 m restricción), Las Palmas Norte (80 m restricción), Las Palmas Sur Poniente (80 m	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997.

				restricción) y Las Palmas Sur Oriente (80 m restricción).	
		EL	Paso de redes e instalaciones de electricidad	Las establecidas por las franjas a lo largo de las redes para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen	Lo señalado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE)
		TL	Instalaciones de telecomunicaciones	Las establecidas por las franjas a lo largo de las redes para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas.	Lo señalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y los prestadores del servicio, NOM-083-SCT1-2002, NOM-084-SCT1-2002, NOM-130-SEMARNAT-2000
Restricción por Infraestructura de Transporte	RIT	VL	Vialidades	Se deberán respetar las restricciones y derechos de paso según el nivel Federal, Estatal o Municipal	Se consideran los lineamientos establecidos en los planes parciales de desarrollo urbano, en el plan de Centro de Población, así como los establecidos en su proyecto específico de la vialidad.
Protección del Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico	PHCA		Centro histórico conocido como Fundo Legal	Lo señalado por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	
			Zona Arqueológica Ixtapa	Lo señalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia	
Protección de Recursos Hídricos	PRH	CA	Escurrimientos	Sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales	Lo señalado por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEPAL); el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.					

Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes consideraciones:

a. **Acciones de crecimiento.** Correspondiente a las acciones urbanísticas en relación con el uso y aprovechamiento del suelo, asi como la cobertura, dotación y localización de equipamiento urbano, servicios, infraestructura y sistema vial; con la finalidad de ordenar y regular las áreas urbanizables mediante un modelo compacto sostenible que responda la demanda de crecimiento urbano dentro del distrito, evitando con ello los asentamientos irregulares.

b. **Acciones de mejoramiento.** Correspondiente a la acción urbanística que busque optimizar el funcionamiento y rendimiento en el uso y aprovechamiento del suelo, asi como del equipamiento urbano, servicios, infraestructura y sistema vial en áreas urbanizadas; las cuales tendrán como finalidad formalizar los términos y condiciones para la participación de los titulares de los predios y fincas, además de la ejecución de las obras de mejoramiento o renovación urbana necesarias dentro del distrito y su integración al desarrollo de la Ciudad.

c. **Acciones de conservación.** Corresponde a la acción urbanística que persiga la protección, preservación, restauración o conservación en las áreas no urbanizables dentro del distrito, mediante el uso y aprovechamiento del suelo de acuerdo con su vocación agropecuaria, forestal, ambiental o patrimonial, en los términos que determine este Plan Parcial y leyes aplicables.

Derivado de las acciones urbanísticas de crecimiento y mejoramiento antes mencionadas, se identifican dos tipos de zonas con atención prioritaria, denominadas:

- **Áreas de Urbanización Progresiva:** Son aquellas áreas prioritarias a las que se les aplicarán acciones de crecimiento además de las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva, es decir, modalidades de auto urbanización.

- **Áreas de Renovación Urbana:** Son aquellas áreas prioritarias a las que se les aplicarán acciones de mejoramiento además de la densificación de áreas deterioradas.

Ambas áreas se identifican en el siguiente mapa, el cual correspondiente al anexo E-03.

Mapa 6.3.2 Áreas de Atención Prioritaria para Acciones Urbanísticas

Ver anexo mapa E-03

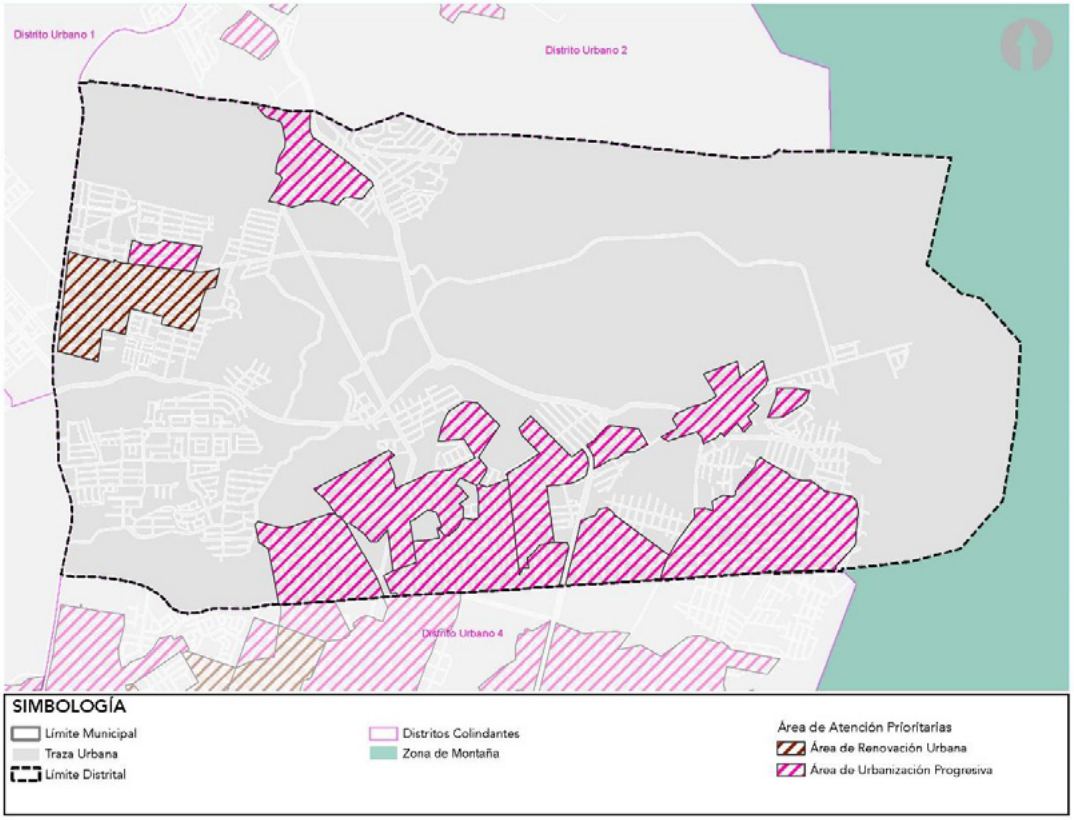

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.4. Zonificación Secundaria en el Distrito

La zonificación secundaria en el presente Plan Parcial se determina los usos señalados en las zonas que se definen en el plano de estrategias de este Plan Parcial, quedan sujetos a las normas

de control que se indican en cada uno de sus apartados, entendiéndose que la zonificación secundaria es en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Para la estrategia del presente Plan Parcial se proponen las siguientes zonas:

Mapa 6.4 Zonificación Secundaria en el Distrito

Ver anexo mapa E-04

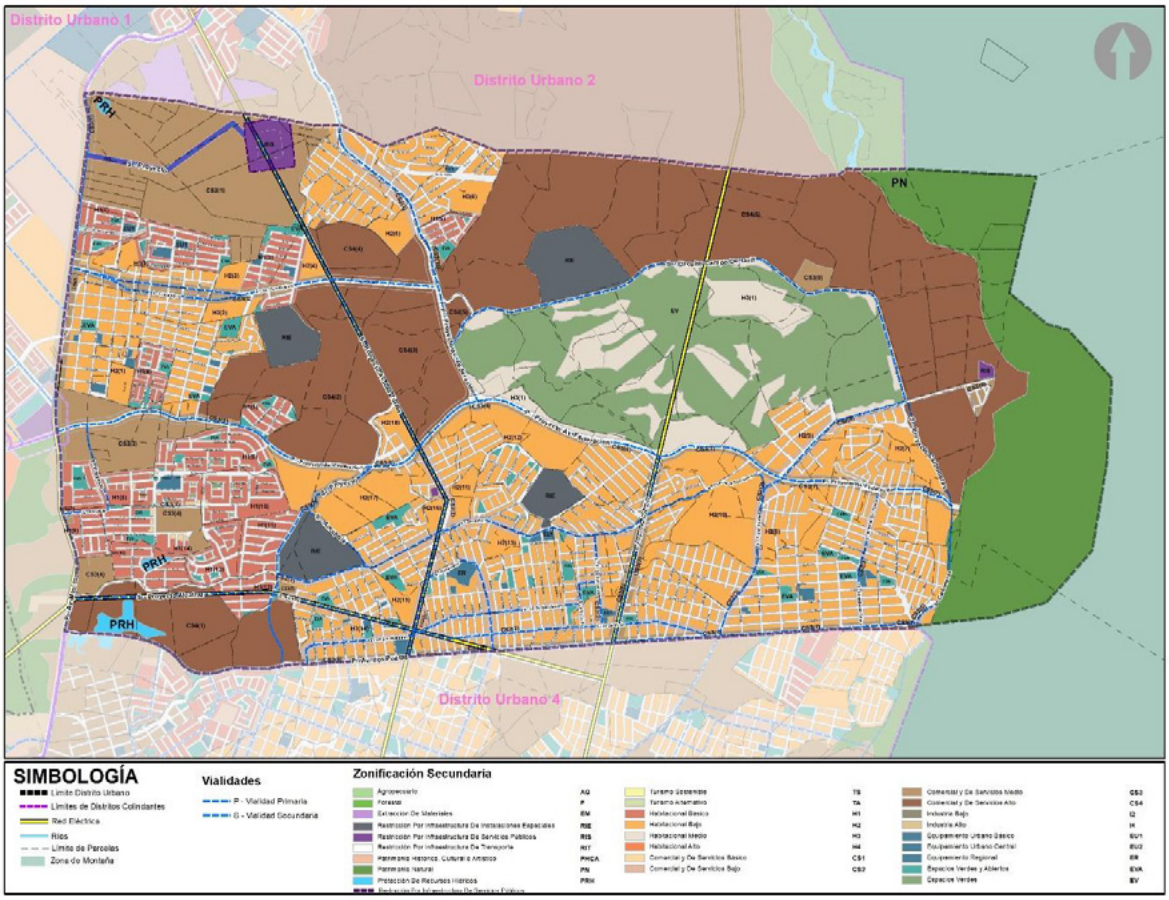

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

7. **Agropecuario (AG):** aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

8. **Forestal (F):** aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

9. **Extracción de material (EM):** aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;

10. **Turismo Sostenible (TS):** zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias

largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;

11. **Turismo Alternativo(TA):** zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;

12. **Habitacional Básico (H1):** comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.

13. **Habitacional Bajo (H2):** las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

14. **Habitacional Medio (H3**): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

15. **Habitacional Alto (H4):** las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

16. **Comercial y de servicios básico (CS1):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o

industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

17. **Comercial y de servicios bajo (CS2):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

18. **Comercial y de servicios medio (CS3):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

19. **Comercial y de servicios alto (CS4):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

20. **Industria baja (I2):** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

21. **Industria alta (I4):** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

22. **Equipamiento Urbano Básico (EU1):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

23. **Equipamiento Urbano Central (EU2):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

24. **Equipamiento Regional (ER):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

25. **Espacios verdes y abiertos (EVA):** aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

26. **Espacios verdes (EV):** aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

27. **Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE):** comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

28. **Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS):** aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

29. **Restricción por infraestructura de Transporte (RIT):** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

30. **Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA):**aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden

formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

31. **Patrimonio Natural (PN):** aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

32. **Protección de Recursos Hídricos (PRH):**zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

6.5 Instrumentos que regulan el desarrollo urbano aplicable a la clasificación y zonificación

6.5.1 Normas

6.5.1.1 Normas para la compatibilidad de los usos y destinos del suelo

Las compatibilidades para los usos y destinos del suelo serán determinadas por las siguientes categorías de permisibilidad:

- **Permitidos:** El uso que se determina como Predominante en la zona y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona según lo establecido en el presente Plan Parcial.

- **Condicionados:** Los usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona y que, para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación. Los usos condicionados deberán respetar las normas de control de la urbanización y la edificación de la zona a la que pertenecen incluyendo los lineamientos de control del impacto del uso y la superficie máxima de los locales.

- **Prohibidos:** Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una zona.

La Matriz de compatibilidad será el instrumento mediante el cual se define la compatibilidad de usos y destinos en las zonas secundarias, estableciéndose los usos permitidos, condicionados y prohibidos para cada una de las zonas. Para determinar la permisibilidad, deberá leerse de manera horizontal desde la Zona Secundaria en la que se encuentre clasificado el predio de referencia (A), cruzándose con los usos y destinos establecidos para cada zona (B). La letra P se refiere a que el uso se encuentra permitido, la letra C se refiere a que el uso se encuentra condicionado y la letra X a que el uso se encuentra prohibido

Matriz de compatibilidad

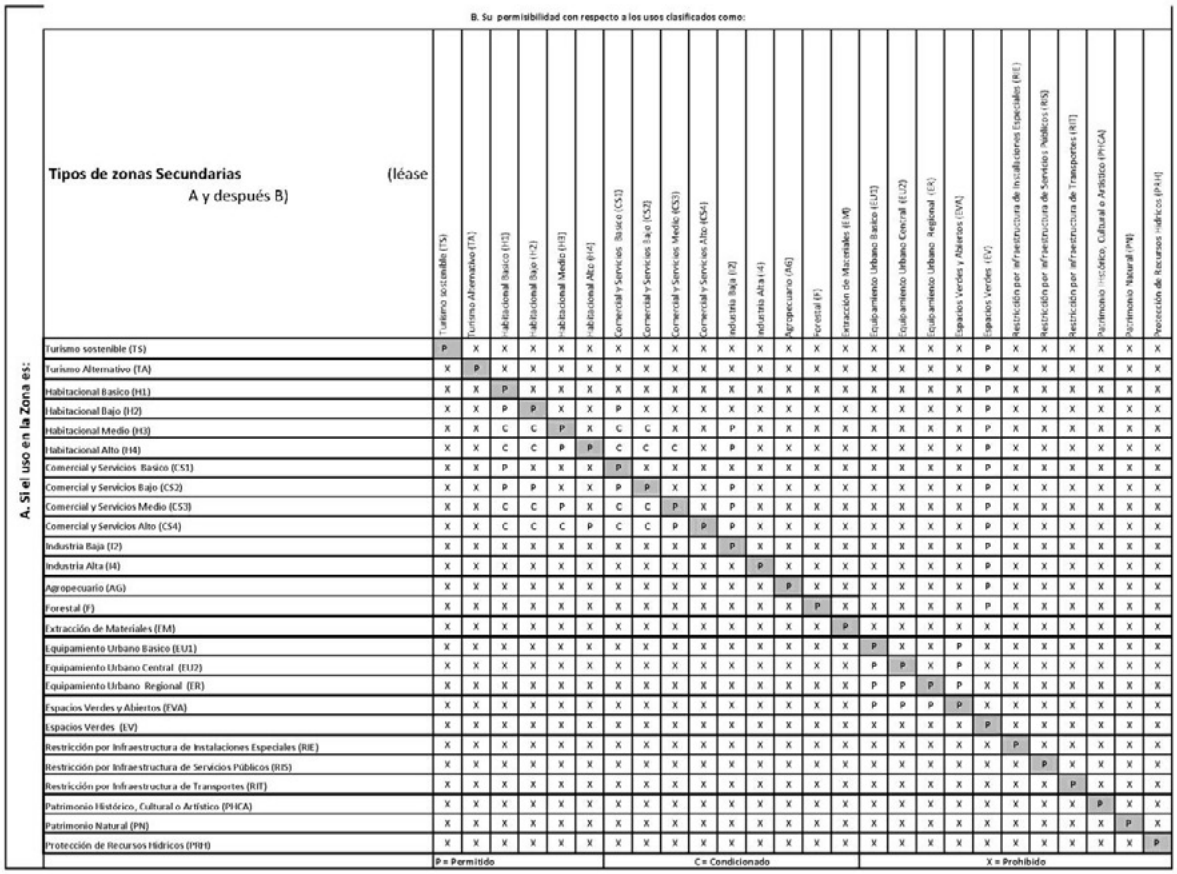

A. Si el uso en la Zona es: / Tipos de zonas Secundarias (léase A y después B)	B. Su permisibilidad con respecto a los usos clasificados como: Turismo sostenible (TS)	Turismo Alternativo (TA)	Habitacional Basico (H1)	Habitacional Bajo (H2)	Habitacional Medio (H3)	Habitacional Alto (H4)	Comercial y Servicios Basico (CS1)	Comercial y Servicios Bajo (CS2)	Comercial y Servicios Medio (CS3)	Comercial y Servicios Alto (CS4)	Industria Baja (I2)	Industria Alta (I4)	Agropecuario (AG)	Forestal (F)	Extracción de Materiales (EM)	Equipamiento Urbano Basico (EU1)	Equipamiento Urbano Central (EU2)	Equipamiento Urbano Regional (ER)	Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	Espacios Verdes (EV)	Restricción por infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)	Restricción por infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	Restricción por infraestructura de Transportes (RIT)	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	Patrimonio Natural (PN)	Protección de Recursos Hídricos (PHH)
Turismo sostenible (TS)	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Turismo Alternativo (TA)	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Basico (H1)	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Bajo (H2)	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Medio (H3)	X	X	C	C	P	X	C	C	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Habitacional Alto (H4)	X	X	C	C	P	P	C	C	C	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Basico (CS1)	X	X	P	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Bajo (CS2)	X	X	P	P	X	X	P	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Medio (CS3)	X	X	C	C	P	X	C	C	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Comercial y Servicios Alto (CS4)	X	X	C	C	C	P	C	C	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Industria Baja (I2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Industria Alta (I4)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Agropecuario (AG)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Forestal (F)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Extracción de Materiales (EM)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Basico (EU1)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Central (EU2)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	X	P	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento Urbano Regional (ER)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes y Abiertos (EVA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	P	P	P	X	X	X	X	X	X	X
Espacios Verdes (EV)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X	X
Restricción por Infraestructura de Transportes (RIT)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X	X
Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X	X
Patrimonio Natural (PN)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	X
Protección de Recursos Hídricos (PHH)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P
	P = Permitido						C = Condicionado									X = Prohibido										

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.5.1.2 Normas de control para las acciones urbanísticas en zonificación secundaria

Todas las acciones urbanísticas y de edificación deberán obedecer los lineamientos especificados en las Normas de control para las Acciones Urbanísticas. Además de los lineamientos anteriores deberá cumplir con todo lo especificado en el apartado ***Normas, Matriz de Compatibilidad del presente Plan*** y demás reglamentos aplicables del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El aprovechamiento del potencial edificable, proveniente de la aplicación del coeficiente de utilización de suelo y sus respectivos incrementos, estará sujeto al cumplimiento de la normatividad sobre restricciones de la edificación, condiciones de altura, retranqueos, dimensiones mínimas de espacios, requerimientos de cajones de estacionamiento, patios de ventilación e iluminación y demás normativa establecida en el presente plan parcial, así como en reglamentos y legislación aplicable.

- Las Zonas señaladas en la siguiente tabla están sujetas a lo dispuesto por las Normas de Acciones Urbanísticas.

- Los coeficientes de ocupación del suelo (COS) Y coeficiente de utilización del suelo (CUS) no podrán ser distintos a lo señalado en esta tabla.

- La resultante de la aplicación de (ICUS) es igual a la suma del coeficiente utilización del suelo más el incremento de utilización del suelo.

- La altura máxima de las edificaciones no podrá ser mayor a la resultante de los coeficientes señalados en esta tabla.

- Las zonas de Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico, así como las zonas de Patrimonio Natural, deberán apegarse a lo indicado en el título de transferencia de derechos para el desarrollo de la reglamentación municipal vigente.

Los lineamientos para los usos de suelo del Plan Parcial se describen en la siguiente tabla.

DISTRITO URBANO 3																			
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDAD		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Básico	H1 (1)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (2)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (3)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (4)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (5)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (6)	SI	SI	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (7)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (8)	SI	SI	NA	120	8	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (9)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (10)	SI	SI	NA	200	12	0.80	2.40	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	50	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (11)	SI	SI	NA	200	12	0.80	2.40	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	50	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (12)	SI	SI	NA	200	12	0.80	2.40	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	50	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (13)	SI	SI	NA	200	12	0.80	2.40	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	50	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (14)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Básico	H1 (15)	SI	NA	NA	90	6	0.80	1.60	R	2	NA	3	(VM) 1 Por Vivienda (VNM) 1 Por Vivienda/(VM) 1 por Cada 100 m2 (VNM) 1 Por Cada 100 m2	90	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (2)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA

DISTRITO URBANO 3																			
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE										DENSIDAD		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Habitacional Bajo	H2 (3)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (4)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (5)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (6)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (7)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (8)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (9)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (10)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (11)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (12)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	SI	NA
Habitacional Bajo	H2 (13)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (14)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (15)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (16)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Bajo	H2 (17)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	SI	NA
Habitacional Bajo	H2 (18)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Habitacional Medio	H3 (1)	SI	SI	SI	300	10	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 por vivienda (VNM) 0.5 por vivienda / (VM) 0.5 por cada 100 m2 (VNM) 0.5 cada 100 m2	30	NA	1.6	NA	NA

DISTRITO URBANO 3																			
		MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDAD		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Comercial y de servicios Básico	CS1 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.0	R	2	NA	2	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	60	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (1)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (2)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (3)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (4)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Bajo	CS2 (5)	SI	SI	NA	120	8	0.80	2.40	R	NA	NA	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	40	NA	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (1)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (2)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (3)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (4)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (5)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (6)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (7)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (8)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (9)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Medio	CS3 (10)	SI	SI	SI	400	12	0.80	2.40	R	3	NA	3	(VM) 0.5 Por Vivienda (VNM) 0.5 Por Vivienda/(VM) 0.5 por Cada 100 m2 (VNM) 0.5 Por Cada 100 m2	50	50	NA	NA	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (1)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA

DISTRITO URBANO 3

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA 2020	CLAVE	MODALIDAD DE EDIFICACIÓN			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE									DENSIDAD		ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL SUELO ***		
		UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR	ALOJAMIENTO TEMPORAL	SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (C.U.S)	ALTURA MÁXIMA	RESTRICCIÓN FRONTAL	RESTRICCIÓN LATERAL	RESTRICCIÓN POSTERIOR	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS (VM) Y NO MOTORIZADOS (VNM)	INDICE DE VIVIENDA (IV)	INDICE DE OCUPACION HOTELERA (IHO)	INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (I.C.U.S.)	AREAS CON VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)	ESPACIO PÚBLICO PROGRAMADO (EPP)
Comercial y de servicios Alto	CS4 (2)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (3)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (4)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Comercial y de servicios Alto	CS4 (5)	SI	SI	SI	800	20	0.80	2.40	R	5	1.5	3	(VM) 1 por vivienda (VNM) 1 por vivienda / (VM) 1 por cada 100 m2 (VNM) 1 cada 100 m2	50	50	NA	SI	NA
Equipamiento Urbano Básico	EU1	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Equipamiento Urbano Central	EU2	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Equipamiento Regional	ER	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[1]																
Espacios Verdes	EV	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[2]																
Espacios Verdes Abiertos	EVA	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA**[3]																
Patrimonio Natural	PN	ÁREA NO URBANIZABLE																
Protección de Recursos Hídricos	PRH	ÁREA NO URBANIZABLE																
Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales	RIE	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA***[1]																
Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos	RIS	ÁREA URBANIZABLE / ÁREA URBANIZADA***[1]																

NOTAS:

C = CONDICIONADO: complemento al uso TS igual = o menor < al veinte por ciento 20% del total de los cuartos permitidos por el índice de ocupación hotelero (IHO).
R = RESULTANTE: cuando el coeficiente de utilización del suelo y coeficiente de ocupación del suelo sean aplacados en su totalidad la resultante será la altura máxima de la edificación.
NA = NO APLICA
IV = INDICE DE VIVIENDA: Coeficiente para calcular el número de viviendas o departamentos el cual resulta de la división de la superficie del terreno entre el IV (índice de vivienda).
**** Área No Urbanizable respecto a las áreas de restricción generadas por dichas instalaciones o infraestructura.**
***** Las Estrategias de Gestión del Suelo solo aplicarán a los polígonos indicados en la tabla de las normas de control.**

| DISTRITO URBANO 3 | | |

6.5.1.3 Otras Normas Específicas

- **Superficies Limitadoras de Obstáculos (Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz de Puerto Vallarta, Jalisco)**

Entre las empresas que conforman GAP (Grupo Aeroportuario del Pacífico), se encuentra la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., como consecuencia es la que se encarga de la operación, mantenimiento y proyección de Programas Maestros de Desarrollo, los cuales deben ser aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a los establecido en el contrato de Concesión. Cada 5 años la empresa elabora sus Programas Maestros de Desarrollo para su revisión, actualización, así como la realización de los estudios complementarios necesarios que definirán las grandes directrices a las que habrá que acomodar el Desarrollo Propuesto del aeropuerto y su máximo desarrollo posible.

Dado el crecimiento y desarrollo demográfico de Puerto Vallarta la mancha urbana cada vez más está ocupando territorio cercano al Aeropuerto, sin embargo, para que este lleve sus operaciones como lo marcan las Leyes y Reglamentos nacionales e internacionales, las autoridades municipales deberán estar en comunicación y coordinación con la empresa con la administradora.

El correcto funcionamiento y operación del aeropuerto debe cumplir con varios requisitos, por lo que las acciones urbanísticas en sus inmediaciones deberán contemplar las observaciones que indique la empresa administradora del mismo. Precisamente el de mayor interés de la empresa no solo es el cuidado interno del aeropuerto también es de su interés su entorno, entre esas especificaciones son las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente suministran en un aeródromo, así como las especificaciones relativas a obstáculos que se encuentran fuera de esas superficies limitadoras, las especificaciones se dan de acuerdo al tipo de pista, establecidos en las Normas y métodos recomendados internacionales Anexo 14, capítulo 4.

Las normas que se establecen para pista de vuelo visual, pistas para aproximaciones de no precisión y para pistas para aproximaciones de precisión:

Tabla 1. Superficie limitadora de Obstáculos*	
Superficie horizontal externa	Superficie de transición
Superficie Cónica	Superficie de transición interna
Superficie horizontal interna	Superficie de aterrizaje interrumpido
Superficie de aproximación	Superficie de ascenso en el despegue
Superficie de aproximación interna	
Fuente: OACI 2009, Organización De Aviación Civil Internacional, Anexo 14, capítulo 4	

El objetivo de tener una superficie limitadora de Obstáculos, en medida es controlar las obras en las inmediaciones de los aeropuertos de red, con la finalidad de evitar que estas obstaculicen los procedimientos de aproximación y despegue, así como incursiones en las superficies limitadoras de espacios, el cual define el espacio aéreo, que, en condiciones ideales, debería mantenerse libre de obstáculos y reducir al mínimo los peligros que para las aeronaves representan.

Las especificaciones y consideraciones para las superficies limitadoras de obstáculos se muestran en los siguientes gráficos.

Figura 1. Esquema general de Superficies Limitadoras de Obstáculos del Aeropuerto

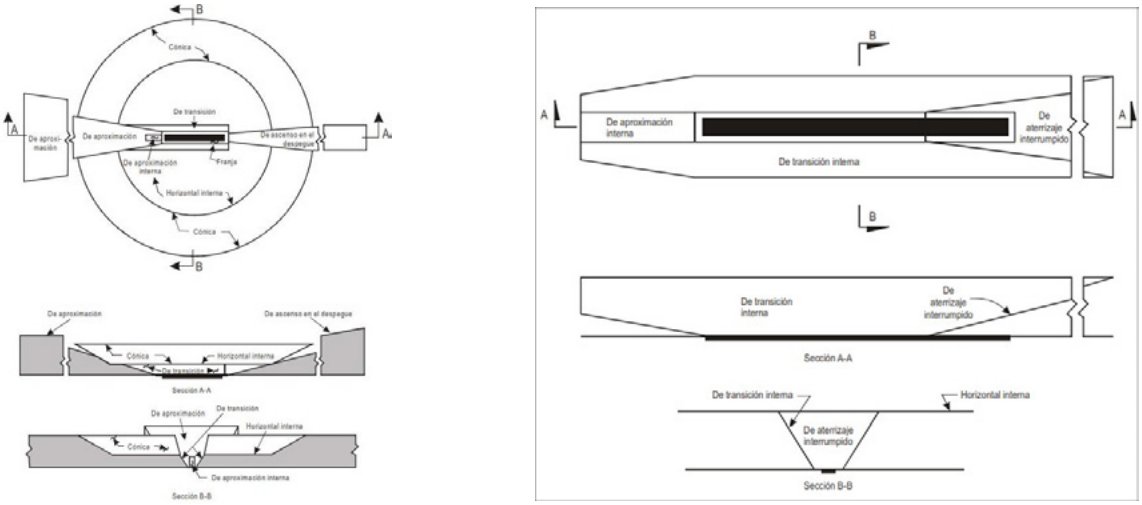

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de aproximación la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase final de la aproximación para el aterrizaje, restringe en la altura la legislación del uso del suelo, determina el tipo de actividad permitida o prohibida debajo de las superficies.

Figura 2. Superficie de aproximación

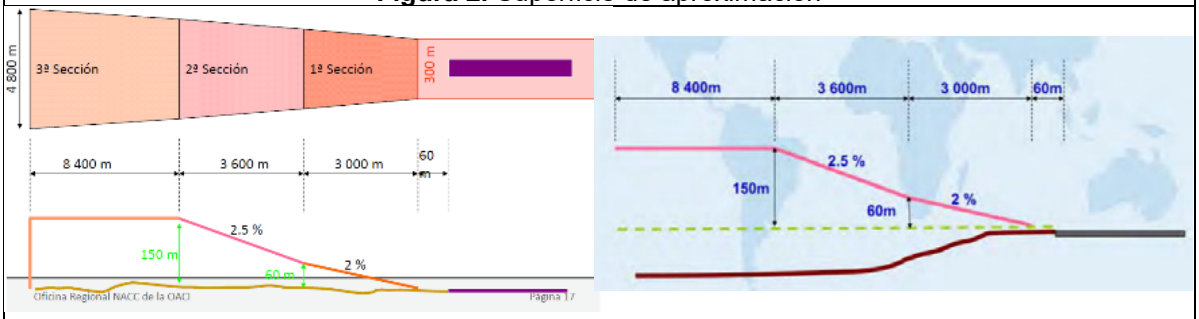

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de ascenso en el despegue la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase de ascenso o despegue.

Figura 3. Superficie de ascenso en el despegue

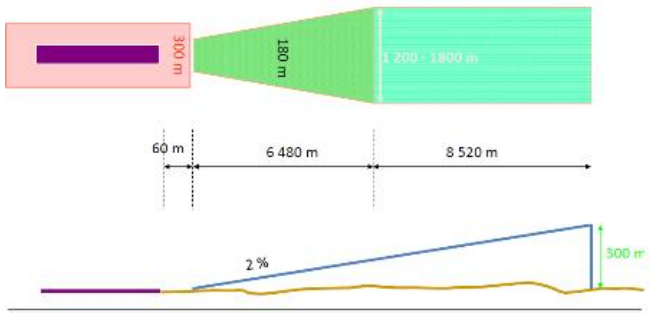

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

Con la superficie de transición la finalidad es proteger a las aeronaves durante la fase final de la aproximaxión para el aterrizaje.

Figura 4. Superficie de Transición

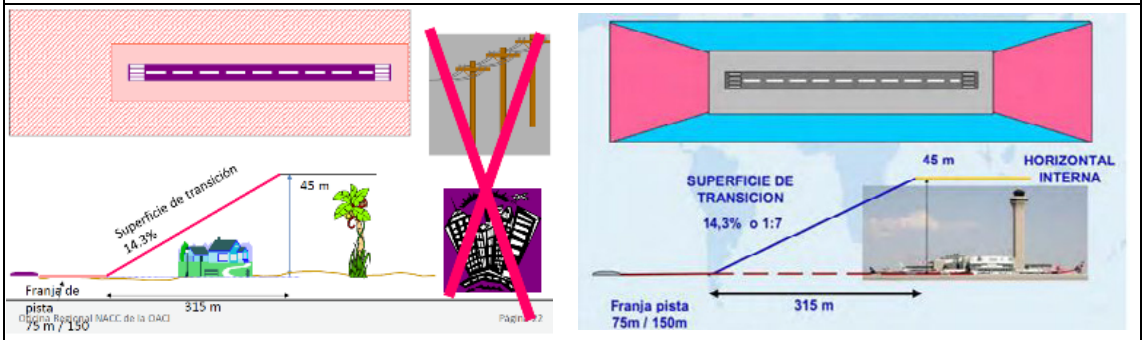

Fuente: ANEXO 14, VOLUMEN I, CAPITULO 4.

El adecuado control de vigilancia de las superficies limitadoras de obstáculos de los aeropuertos, permitirá asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de manera segura, regular y eficiente, garantiza que las instalaciones tengan una vida útil compatible a lo planificado.

Con la finalidad de preservar la seguridad de las instalaciones y los usuarios, así como del entorno inmediato, toda acción urbanística que se pretenda realizar dentro del área de influencia de las operaciones aeronáuticas, deberá contar con el dictamen de la autoridad municipal, mismo que deberá atender las recomendaciones y observaciones emitidas por el organismo encargado de las operaciones y administración aeroportuaria, evitando también cualquier interferencia con la estación terrestre VOR/DME, ya que la señal de radiofrecuencia VHF se emite en todas las direcciones.

Figura 5. Procedimiento interno para analisis de las acciones urbanísticas en la inmediaciones del Aeropuerto.



Fuente: Grupo Aeropurtuario del Pacífco (GAP), Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.,

Figura 6. Dimensiones y pendientes de las superficies limitadoras de obstáculos

PISTAS PARA APROXIMACIONES

	CLASIFICACIÓN DE LAS PISTAS									
	Aproximación visual Número de clave				Aproximación que no sea de precisión Número de clave			Aproximación de precisión Categoría I Número de clave		Aproximación de precisión Categoría II o III Número de clave
Superficies y dimensiones[a]	1	2	3	4	1,2	3	4	1,2	3,4	3,4
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
CÓNICA										
Pendiente	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Altura	35 m	55 m	75 m	100 m	60 m	75 m	100 m	60 m	100 m	100 m
HORIZONTAL INTERNA										
Altura	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m	45 m
Radio	2 000 m	2 500 m	4 000 m	4 000 m	3 500 m	4 000 m	4 000 m	3 500 m	4 000 m	4 000 m
APROXIMACIÓN INTERNA										
Anchura	—	—	—	—	—	—	—	90 m	120 m[e]	120 m[e]
Distancia desde el umbral	—	—	—	—	—	—	—	60 m	60 m	60 m
Longitud	—	—	—	—	—	—	—	900 m	900 m	900 m
Pendiente								2,5%	2%	2%
APROXIMACIÓN										
Longitud del borde interior	60 m	80 m	150 m	150 m	150 m	300 m	300 m	150 m	300 m	300 m
Distancia desde el umbral	30 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m	60 m
Divergencia (a cada lado)	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Primera sección										
Longitud	1 600 m	2 500 m	3 000 m	3 000 m	2 500 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m	3 000 m
Pendiente	5%	4%	3,33%	2,5%	3,33%	2%	2%	2,5%	2%	2%
Segunda sección										
Longitud	—	—	—	—	—	3 600 m[b]	3 600 m[b]	12 000 m	3 600 m[b]	3 600 m[b]
Pendiente	—	—	—	—	—	2,5%	2,5%	3%	2,5%	2,5%
Sección horizontal										
Longitud	—	—	—	—	—	8 400 m[b]	8 400 m[b]	—	8 400 m[b]	8 400 m[b]
Longitud total	—	—	—	—	—	15 000 m	15 000 m	15 000 m	15 000 m	15 000 m
DE TRANSICIÓN										
Pendiente	20%	20%	14,3%	14,3%	20%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%
DE TRANSICIÓN INTERNA										
Pendiente	—	—	—	—	—	—	—	40%	33,3%	33,3%
SUPERFICIE DE ATERRIZAJE INTERRUMPIDO										
Longitud del borde interior	—	—	—	—	—	—	—	90 m	120 m[e]	120 m[e]
Distancia desde el umbral	—	—	—	—	—	—	—	[c]	1 800 m[d]	1 800 m[d]
Divergencia (a cada lado)	—	—	—	—	—	—	—	10%	10%	10%
Pendiente	—	—	—	—	—	—	—	4%	3,33%	3,33%

a. Salvo que se indique de otro modo, todas las dimensiones se miden horizontalmente.
b. Longitud variable (véase 4.2.9 ó 4.2.17).
c. Distancia hasta el extremo de la franja.
d. O distancia hasta el extremo de pista, si esta distancia es menor.
e. Cuando la letra de clave sea F [Columna 3) de la Tabla 1-1], la anchura se aumenta a 155 m. Véase la Circular 301 *Nuevos aviones de mayor tamaño — Transgresión de la zona despejada de obstáculos: medidas operacionales y estudio aeronáutico*, para obtener información sobre los aviones de letra de clave F equipados con aviónica digital para ofrecer mandos de dirección para mantener una ruta establecida durante una maniobra de "motor y al aire".

Fuente: Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Figura 7. Superficie de Aproximación al Aeropuerto de Puerto Vallarta

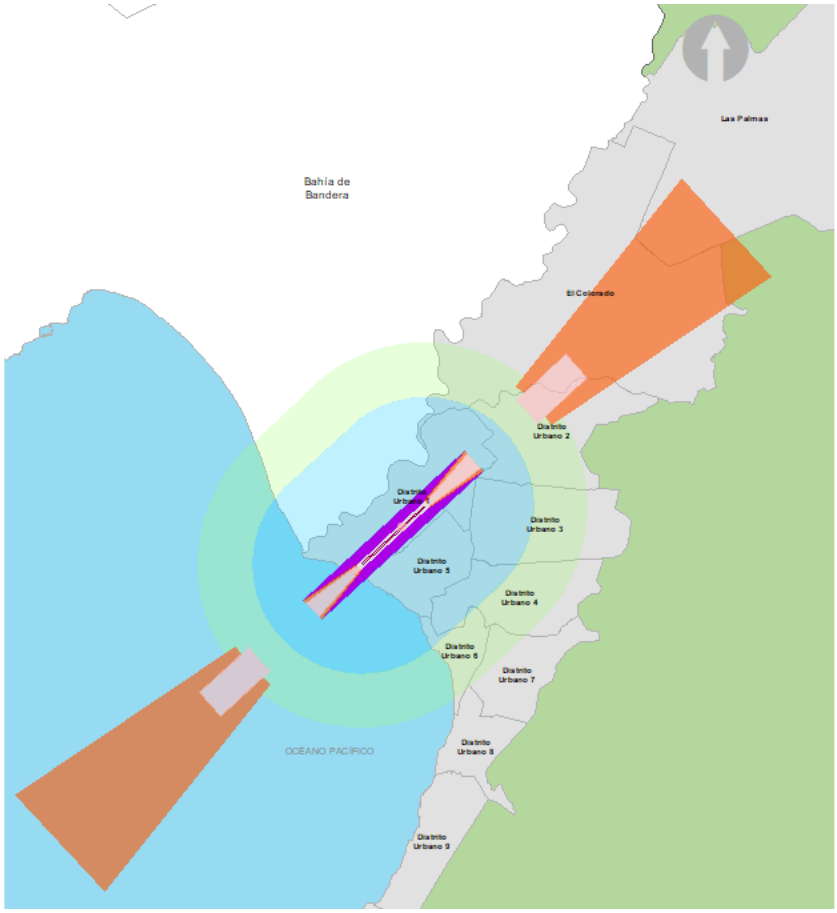

Aproximación	Ascenso al Despegue	Superficie Cónica
Horizontal Interna	Transición	

Fuente: Grupo Aeroportuario del Pacífico, Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta.

Cualquier otra norma que la Dependencia Municipal considere necesario para cada proyecto de obras de urbanización o edificación.

6.5.2 Estrategias de Gestión del Suelo

6.5.2.1 Estrategia 1. Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)

Objetivo

- **Compensar el déficit de infraestructura** en suelo subutilizado y de baja densidad de población, que éste estratégicamente localizado dentro de las áreas urbanizadas.

- Establecer un procedimiento mínimo para ejecutar las disposiciones del artículo 59 párrafo tercero fracción II inciso b) de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sobre el costo incremental que los promotores o desarrolladores deberán asumir para ajustar la capacidad de la infraestructura para el abasto de agua potable, de drenaje, de electricidad, de

movilidad y de los equipamientos, que permita un incremento adecuado de la densidad de población en los barrios y la mezcla de usos del suelo.

Definición

- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie que se puede edificar dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante no computará como CUS, siempre que se destine a espacios no habitables como estacionamientos, almacenes, bodegas y cuartos de máquinas.

- **Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS):** es el factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina el incremento en la superficie máxima edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante no computará como ICUS, siempre que se destine a espacios no habitables como estacionamientos, almacenes, bodegas y cuartos de máquinas. El potencial edificable total de un predio es la suma del CUS y el ICUS.

- El interesado podrá acceder al ICUS únicamente mediante pago de derechos correspondientes.

Alcance

- Aplica a las zonas donde el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano determine un ICUS, sin prejuicio de las demás contribuciones aplicables a la edificación.

Cálculo

- La unidad producto para el cálculo del ICUS es metros cuadrados.

- La superficie edificada que exceda el CUS básico será sujeta a cobro por ICUS

Cobro

- La Ley de Ingresos municipal establecerá las tarifas unitarias por metro cuadrado.

- El interesado deberá indicar en la solicitud para la Licencia de Construcción, los metros cuadrados que solicita.

- El cobro se realizará al mismo tiempo que el pago de la licencia de construcción.

Recursos recaudados por concepto de ICUS

- Los recursos recaudados por concepto de ICUS deberán etiquetarse en la partida correspondiente de obra pública. La Tesorería Municipal deberá realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos Municipal que se estimen necesarias.

- Dichos recursos para obra pública se aplicarán de la siguiente manera:

  a) Cincuenta por ciento (50%) dentro del distrito que generó el cobro.
  b) Cincuenta por ciento (50%) en distritos diferentes al distrito que generó el cobro.

- El Fondo de Recursos para obra pública se enfocará en los siguientes rubros:

a) Infraestructura para movilidad no motorizada.
b) Redes de infraestructura para agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.
c) Alumbrado público.
d) Adecuaciones para movilidad motorizada.
e) Infraestructura para la gestión integral de los residuos urbanos.
f) Creación, mantenimiento y recuperación de equipamientos.

- En el caso de los Polígonos de Desarrollo Controlado, el órgano vecinal competente podrá participar en proposición y elección de los proyectos de obra pública que apliquen al interior de dicho polígono.

- La ejecución de la obra pública, será administrada por la Dirección de Obras Públicas del municipio, apegándose a los procedimientos indicados en el Reglamento de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta y en las disposiciones de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Disposiciones finales

- Las presentes normas podrán ser ampliadas o modificarse en la medida que surjan necesidades o circunstancias que así lo exijan las Autoridades competentes. Todo lo no previsto en el presente Plan Parcial, estará dispuesto por el Código Urbano y la reglamentación municipal vigente, o por las leyes o normativas especiales de nivel superior vigentes.

- Todas las Acciones Urbanísticas de mayor impacto que soliciten ICUS dentro del polígono del presente Plan Parcial estarán obligadas a presentar estudios en materia ambiental, de zonas federales, de protección civil, mecánica de suelos y estructurales, de acuerdo a la condicionante del predio; además deberá indicarse en el Dictamen de Trazos Usos y Destinos emitido por la Autoridad competente en materia de Planeación Urbana.

Mapa 6.5.2.1 Incremento de utilización del suelo (ICUS)

Ver anexo mapa E-05

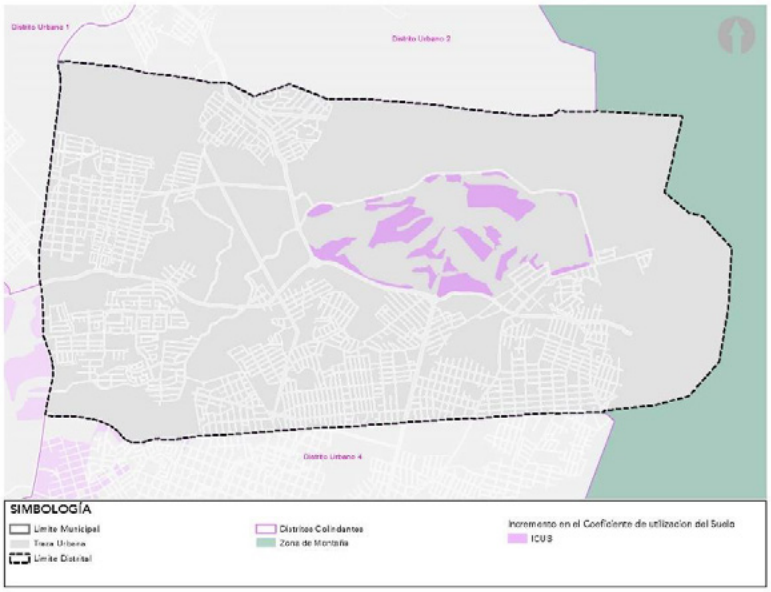

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.5.2.2 Estrategia 2. Área de Valor Urbano – Ambiental (AVUA)

Objetivo

- Incrementar las áreas para el aprovechamiento de servicios ambientales y urbanos dentro de las áreas urbanizadas y urbanizables.

- Establecer un procedimiento mínimo para ejecutar las disposiciones del artículo 101 fracción IV; de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relativo a la canalización de inversiones para constituir reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos.

Definición

- **Área de Valor Urbano Ambiental (AVUA):** porción del territorio, predio, lote o fracción localizadas en áreas urbanizables que por sus características urbanas, naturales o ambientales son de alto valor para la conservación de la biodiversidad, el desarrollo de los ecosistemas o el desarrollo sostenible del ser humano; y es cedido a título gratuito al municipio por parte de un propietario o desarrollador a cambio del incremento de derechos de desarrollo en el predio donde se realizará una acción urbanística.

- No pudiendo tomarse las AVUAS a cuenta de áreas de donación, ni las áreas de protección tales como zonas federales podrán entregarse como parte de las AVUA en virtud de que son bienes nacionales.

- Todo propietario o promotor cederá a título gratuito al municipio la superficie correspondiente de AVUA al término de la acción urbanística aprobada. Siendo estas patrimonio municipal con carácter de dominio público, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.

- **Servicios Ambientales:** los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.

- **Servicios Urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población.

Alcance

- Aplica en las zonas establecidas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sin prejuicio de las demás contribuciones relativas a la edificación.

- Aplica a solicitud expresa del propietario o desarrollador que quiera incrementar la densidad o la utilización de su predio en áreas urbanizables donde se pretendan realizar acciones urbanísticas.

- La determinación de la superficie de las AVUA, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate.

Cálculo

- El AVUA debe ser menor o igual al 10% de la superficie bruta.

- El propietario o desarrollador podrá adquirir un incremento máximo en el coeficiente de utilización del suelo de 1.0 y un índice de 30 en el predio donde se aplicará la acción urbanística.

- El mismo desarrollo propondrá dentro del proyecto definitivo de urbanización, las AVUA según el uso del suelo y el grado de impacto que le corresponda a la zona de la cual se generan estás áreas: espacios verdes y abiertos (EVA), patrimonio natural (PN), equipamiento urbano (EI) o equipamiento regional (ER).

- Para la superficie restante del predio, le será correspondiente el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de referencia o el uso compatible según la Tabla Matriz de Compatibilidad establecida en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Queda prohibido el cambio de uso de suelo en estas áreas.

Lineamientos

- Todas las zonas que se otorguen como AVUA, deberán considerar los siguientes lineamientos:

- Cuando las áreas resultantes sean menores a 1,000 metros cuadrados no podrán disgregarse

- Cuando las áreas resultantes sean mayores a 2,500 metros cuadrados, deberán de colocarse con frente a la o las vialidades de mayor jerarquía

- No podrán considerarse aquellos predios menores a 300 metros cuadrados. Salvo cuando a través de una permuta el predio cuente con la edificación que cumpla con el objetivo y destino de dicha área.

- Las áreas deberán contar con características físicas apropiadas para el destino que se les asigne.

- La pendiente topográfica de las áreas deberá ser adecuada para los fines y objetivos relacionados con el aprovechamiento de dicha área

- Las áreas de valor urbano-ambiental destinadas para la reserva de vivienda asequible, se utilizarán como espacios verdes, abiertos y recreativos, en tanto estos no se construyan y su mantenimiento estará a cargo del municipio.

Ejecución

- Las áreas de valor urbano deberán contar con las obras que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el predio en cuestión no podrá obtener la declaratoria formal de suelo urbano por parte del municipio. Las obras mínimas que deben tener las áreas de valor urbano son las siguientes:

  a) Red de agua potable
  b) Red de agua residual
  c) Sistema de manejo de agua pluvial
  d) Red de electrificación

e) Alumbrado público
f) Calles
g) Banquetas
h) Andadores
i) Balizamiento
j) Señalética
k) Semaforización
l) Jardinería
m) Mobiliario urbano necesario
n) Veredas pavimentadas
o) Mobiliario urbano en general
p) Bancas
q) Botes de basura
r) Ciclopuertos
s) Instalaciones eléctricas
t) Sanitarios
u) Casetas o controles de ingreso
v) Instalaciones hidráulicas
w) Edificación necesaria para su operación

Condicionantes

- Las AVUA serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.

- Las AVUA se aplicarán en áreas de reserva urbana bajo las siguientes consideraciones:

  a) Se aplicarán en todas aquellas urbanizaciones que pretendan transformar predios rústicos, pertenecientes a la reserva urbana, en áreas urbanizadas, según lo estipulado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente y sólo a solicitud expresa por parte del propietario o desarrollador.

  b) El cálculo de las AVUA para predios que resulten afectados por áreas de protección tales como zonas federales originales por los cauces, escurrimientos, arroyos o cuerpos de agua, donde se pretenda llevar a cabo una acción urbanística, se realizará conforme a las disposiciones federales aplicables

  c) En ningún caso, las áreas de protección, mencionadas en el artículo anterior, podrán entregarse, como parte de las áreas de valor urbano ambiental, en virtud de que son bienes nacionales, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales.

Mapa 6.5.2.1 Áreas de valor urbano ambiental (AVUA)

Ver anexo mapa E-05

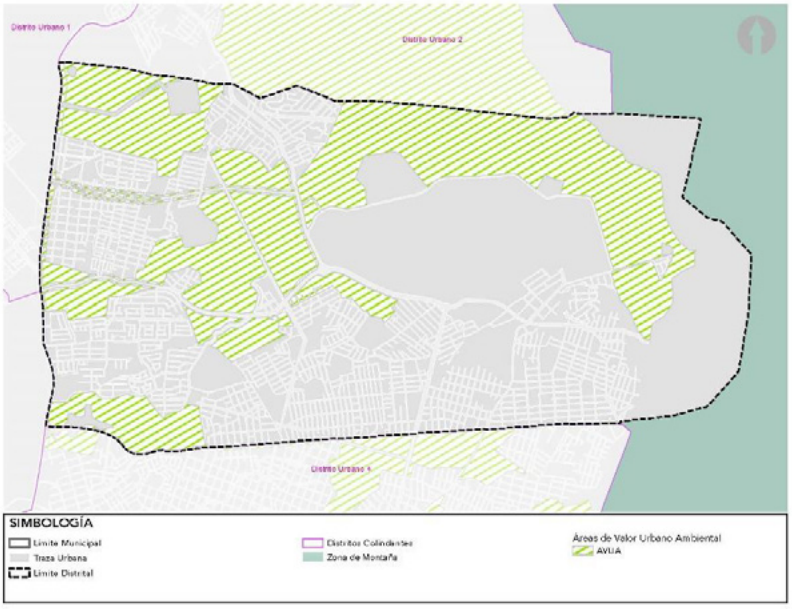

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.6 Movilidad en el Distrito

Las propuestas de movilidad deben ser de soluciones integrales que permitan alcanzar una política pública de movilidad y bienestar de todas las personas, en el corto plazo, dirigir la transformación de la población y la ciudad en entornos más saludables, seguros, sustentables y solidarios, en el mediano y largo plazo. (SEDATU, 2020)

Por lo tanto, es necesario transitar de la movilidad restringida a una más segura, incluyente, sustentable y resiliente, que ponga en el centro las personas, al mismo tiempo abordar las agendas de salud, seguridad, equidad social y medio ambiente.



Entre las alternativas de movilidad sustentable es caminar y andar en bicicleta, para lograr los objetivos que se requiere de infraestructura básica y medidas que garanticen su tránsito seguro y permanente en las calles, es necesario asumir una responsabilidad compartida del desempeño en seguridad vial, no solo los usuarios de la vía pública sino todos los que participan en la planificación, construcción, mantenimiento, gestión o uso del tránsito vial, consolidando el sistema de conectividad de los centros urbanos del municipio así como la conectividad con el área Metropolitana.

Para alinear el sistema vial de Puerto Vallarta al nuevo esquema “Manual de calles, Diseño para ciudades mexicanas” de SEDATU, 2019, y con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), en particular en su Capítulo “De la movilidad” y el Artículo 9 de esta Ley, otorgan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) facultades necesarias para incluir en el manual las siguientes premisas:

- La adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas.

- La reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.

- El reconocimiento de la función rectora de los gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces.

Por lo tanto, la jerarquía de movilidad de mayor a menor prioridad será la siguiente:

1. Personas con movilidad limitada y peatones;
2. Usuarios de transporte no motorizado;
3. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
4. Prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;
5. Prestadores del servicio de transporte de carga; y
6. Usuarios de transporte particular.

A su vez, los criterios de diseño y lineamientos tendrán el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías por las vías urbanas bajo una visión integral; se implementarán los siguientes criterios para cada principio en conformidad con la reglamentación municipal aplicable vigente.

Diagrama de jerarquía de movilidad



Relación entre Principio y Criterios de Diseño Vial Urbano

PRINCIPIO	CRITERIO
Inclusión	Perspectiva de género, diseño universal, prioridad a usuarios vulnerables de la vía.
Seguridad	Diversidad de uso, legibilidad, participación social.

Sustentabilidad	Conectividad: prioridad para la Movilidad Urbana Sustentable, flexibilidad.
Resiliencia	Calidad, permeabilidad, tratamiento condiciones climáticas: (agua, sequías).

Cada vialidad en el distrito, deberá definir una vocación congruente con el uso orgánico que le da la sociedad a la ciudad y al espacio público, con valores y criterios que le brinden integralidad, por lo que deberán tener una relación balanceada entre los tres componentes que conforman lo que se denomina vocación:

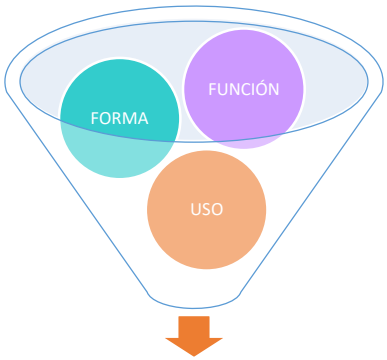

Por lo tanto, la forma, en una vía local que tiene un alto nivel de habitabilidad debe considerar un mayor número de usuarios, y un bajo nivel en su función de movilidad, al tener menor capacidad vial y velocidad. Mientras que en una vía primaria el nivel de su función de habitabilidad para los mismos usuarios se reduce, se incrementa el nivel de su función de movilidad en beneficio de la velocidad y la capacidad de usuarios de vehículos motorizados y transporte público de desplazarse. Es necesario tener en cuenta que el uso del espacio público tiene que ver también con el suelo circundante, no sólo con las características lineales de las calles.

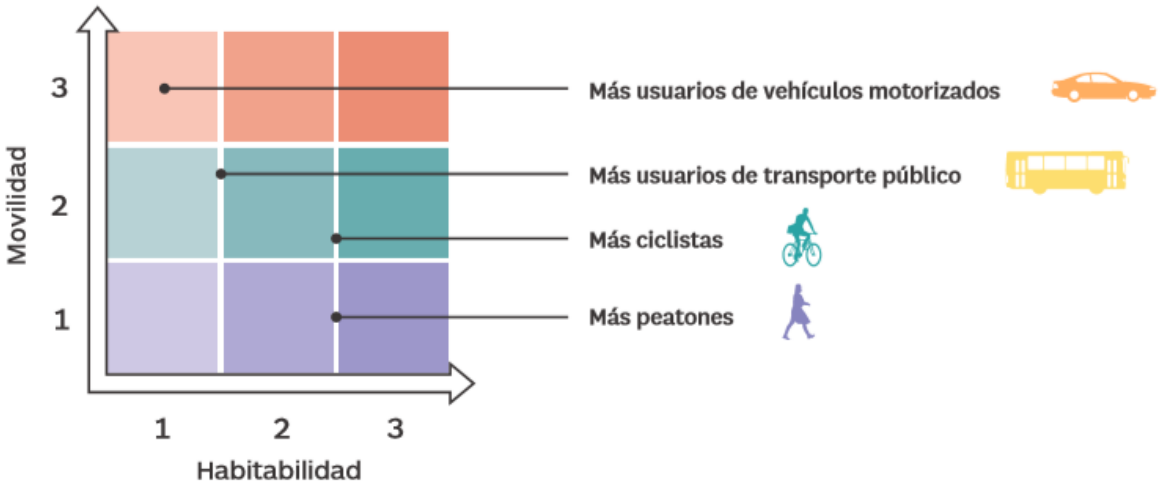

El municipio de Puerto Vallarta se ha ido adecuando a los principios de movilidad sustentable e integrándola, encaminado a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población para lograr una equidad entre los usuarios, respetando como prioridad el desplazamiento

del peatón de acuerdo a el nivel de habitabilidad de la calle, por lo que la clasificación de movilidad será la siguiente:

Figura 8. Clasificación de la tipología del Sistema Vial Urbano Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

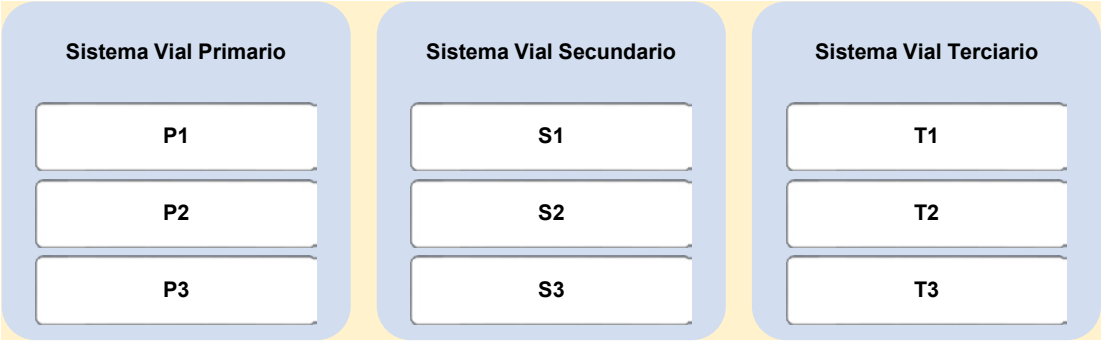

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Las vías urbanas están integradas conforme a la siguiente clasificación:

I. **Vía de tránsito vehicular:** Espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos, que conforme a sus características y el servicio que presta, puede ser:

A) **Vía Primaria: su** función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continúo o controlado por semáforos, entre distintas áreas de una zona urbana, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia. Estas vías a su vez, se categorizan y subcategorizan de la siguiente manera:

1. **Vía de circulación continua:** Es una vía primaria cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; las entradas y las salidas están situadas en puntos específicos, con carriles de aceleración y desaceleración. En algunos casos cuentan con calles laterales de servicio en ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones. Estas vías pueden ser:

a) **Anular o periférica:** Vía de circulación continúa perimetral, dispuesta en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general.

b) **Radial:** Vía de circulación continua que parte de una zona central hacia la periferia y está unida con otras radiales mediante anillos concéntricos.

c) **Viaducto:** Vía de circulación continua, de doble circulación, independiente una de otra y sin cruces a nivel.

2. **Arteria principal:** Es una vía primaria cuyas intersecciones son controladas por semáforos en gran parte de su longitud, que conecta a los diferentes núcleos de la zona urbana, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables. Puede contar con intersecciones a nivel o desnivel, de uno o dos sentidos de circulación, con o sin faja separadora; puede contar con carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros, en el mismo sentido o en contraflujo. Las arterias principales pueden ser:

a) **Eje vial:** Arteria principal, generalmente de sentido único de circulación preferencial, sobre la que se articula el sistema de transporte público de superficie y carril exclusivo en el mismo sentido o en contraflujo.

b) **Avenida primaria:** Arteria principal de doble circulación, generalmente con camellón al centro y varios carriles en cada sentido.

c) **Paseo:** Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas arboladas, longitudinales y paralelas a su eje.

d) **Calzada:** Arteria principal que, al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en una carretera.

B) **Vía secundaria:** Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad. Estas vías pueden ser:

1. **Avenida secundaria o calle colectora:** Vía secundaria que liga el subsistema vial primario con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas que las arterias principales, pueden tener un tránsito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga, y acceso a las propiedades colindantes.

C) **Vía Terciaria:** Espacio físico cuya función brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y la secundaria, los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y generalmente las intersecciones no están semaforizadas. Estas vías pueden ser:

1. **Calle local:** Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y está ligada a las calles colectoras; los recorridos del tránsito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido. Pueden ser:

a) **Residencial:** Calle en zona habitacional.

b) **Industrial:** Calle en zona industrial.

c) **Callejón:** Vía terciaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos.

d) **Cerrada:** Vía terciaria en el interior de una manzana, con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.

e) **Privada:** Vía terciaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio.

f) **Terracería:** Vía terciaria abierta a la circulación vehicular y que no cuenta con ningún tipo de pavimento.

Los componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario, constituirán la totalidad de la sección transversal de paramento a paramento. El reparto o la distribución del espacio público dependerán de la vocación de la calle, considerando que la calle se compone de diferentes tramos a lo largo de ella y que cada tramo tiene una utilidad y requiere parámetros de diseño diferentes, por lo que cada tipo de calle requerirá un tratamiento especial de conformidad con el proyecto específico y expresados en la siguiente tabla:

Requerimientos de componentes de la superficie de la calle por su tipo de usuario

USUARIOS		COMPONENTES POR TIPO DE USUARIO																											
		Peatones				Ciclistas						Transporte público				Vehículos particulares				Estacionamiento				Áreas de carga y descarga			Áreas de ascenso y descenso		
COMPONENTE DE LA VÍA	TIPO DE VIALIDAD	Banqueta con un ancho >4.00m	Banquetas con ancho de al menos 2.55 m	Plataforma única	Camellón o faja separadora	Carril de circulación general	Carril compartido ciclista	Ciclocarril	Ciclovía por cordón de estacionamiento	Ciclovía por confinamiento	Carril bus-bici	Carril de circulación general	Carril exclusivo en el extremo derecho de la vía	Carril esclusivo en el extremo izquierdo de la vía	Carril exclusivo en contraflujo	No aplica	Carriles de circulación general con un ancho máximo de 3.00m	Carriles de circulación general con un ancho mínimo de 2.50m	Carriles de circulación general en una Zona 30	No aplica	En el extremo derecho de la vía	Entre carril vehicular y ciclovía	En ambos lados de la vía	No aplica	En el extremo derecho de la vía	En vías transversales	No aplica	En el extremo derecho de la vía	En el extremo izquierdo de la vía	No aplica
	P1 Primarias con nivel de habitabilidad 1	X								X	X	X					X							X			X		
	P2 Primarias con nivel de habitabilidad 2	X								X	X			X	X		X							X		X		X	
	P3 Primarias con nivel de habitabilidad 3	X								X	X			X	X		X							X		X			
	S1 Secundarias con nivel de habitabilidad 1		X		X				X			X					X					X			X				
	S2 Secundarias con nivel de habitabilidad 2		X					X				X					X						X		X				
	S3 Secundarias con nivel de habitabilidad 3		X			X	X					X					X		X		X				X				
	T1 Terciarias con nivel de habitabilidad 1		X			X	X									X		X	X		X				X				
	T2 Terciarias con nivel de habitabilidad 2			X			X									X		X					X		X				
	T3 Terciarias con nivel de habitabilidad 3			X		X										X				X				X	X		X			X

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 - 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL																						
JERARQUÍA VIAL		CLAVE NIVEL DE HABITABILIDAD	NIVEL DE HABITABILIDAD	TIPO DE VIALIDAD	SECCIÓN BÁSICA	SENTIDO DE TRÁNSITO	BANQUETA	FRANJA DE FACHADA	FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL**	FRANJA DE MOBILIARIO Y VEGETACIÓN			FRANJA DE SEGURIDAD	FRANJA SEPARADORA		CICLOVÍA	CARRILES DE CIRCULACIÓN	ARROYO VEHICULAR**	ESTACIONAMIENTO
										ÁREA VERDE	ÁREA DE MOBILIARIO	ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	MACHUELO TIPO PECHO PALOMA	ÁREA VERDE O CAMELLÓN	ISLA O REFUGIO				
Vía Primaria	Vía de circulación continua	N/A		Anular o periférica	N/A																	
				Radial																		
				Viaducto																		
	Arteria principal	P1	Primaria con Nivel de Habitabilidad 1	Eje Vial	45.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici	4	3.00	N/A
				Calzada	45.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.80	6	3.00	*
		P2	Primaria con Nivel de Habitabilidad 2	Avenida primaria	37.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	3.00	N/A
		P3	Primaria con Nivel de Habitabilidad 3	Paseo	25.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	bus-bici o 1.80	*	3.00	N/A
Vía Secundaria		S1	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 1	Colectora	20.00	DOBLE	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	3.00	2.50
		S2	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 2	Colectora	17.00	UNO	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	*	3.00	*
		S3	Secundaria con Nivel de Habitabilidad 3	Colectora	15.00	UNO	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	3.00	2.50
Vía Terciaria		T1	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 1	local	13.00	DOBLE	3.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	3.00	*
		T2	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 2	local	12.00	UNO	4.00	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	compartido	*	3.00	2.50
		T3	Terciaria con Nivel de Habitabilidad 3	local	10.00	UNO	A NIVEL	0.90	1.50	0.60	0.60	0.60	0.35	*	*	1.20	N/A	N/A	N/A

** Sección básica que se tomará de referencia para ajustar las secciones del resto de componentes en conformidad con las normas Federales en la materia así como la reglamentación municipal vigente.
*se especifica en estudio-proyecto.

Las propuestas y proyectos indicadas en el presente Plan Parcial, estarán sujetas a las normas Federales, Estatales y Municipales aplicables en la materia, mientras que las secciones estarán definidas en cada estudio y proyecto específico de la vialidad tomando como base la sección mínima para la Franja de Circulación Peatonal, a partir de la cual se derivaran las secciones del resto de componentes a incluir en la vialidad como resultado del estudio específico donde se indique la vocación de la vía. Con respecto a la Avenida México mantendrá una sección de 24 metros y la Avenida Paseo de las Flores mantendrá una sección de 18 metros. Para el presente Distrito, se tiene como prioridad realizar el siguiente listado de vías, para reforzar y optimizar la continuidad de la red vial en el municipio.

Proyectos de Vialidades en el Distrito Urbano			
Clave	**Nombre**	**Estado**	**Plazo**
Vialidad Primaria	Avenida México P(1)	Existente	N/A
	Avenida Paseo de Las Flores P(2)	Proyecto	Largo
	Avenida Federación P(3)	Proyecto	Largo
	Avenida Los Poetas P(4)	Existente/Proyecto	Mediano
Vialidad Secundaria	Proyecto S(1)	Proyecto	Largo
	Tamaulipas S(2)	Existente	N/A
	Avenida Guadalajara S(3)	Existente/Proyecto	Mediano
	Avenida Las Torres S(4)	Proyecto	Largo
	Circuito Campo de Golf S(5)	Proyecto	Mediano
	Carboneras S(6)	Proyecto	Largo
	Nevado de Toluca S(7)	Proyecto	Largo
	Víctor Iturbe (8)	Proyecto	Largo
	Camino a San Nicolás S(9)	Proyecto	Largo
	Gardenia S(10)	Proyecto	Mediano
	10 de Mayo S(11)	Existente/Proyecto	Mediano
	27 de Septiembre S(12)	Proyecto	Largo
	4 de Julio S(13)	Proyecto	Largo
	20 de Noviembre S(14)	Proyecto	Largo
	16 de Septiembre S(15)	Existente/Proyecto	Mediano
	Pimpinela S(16)	Proyecto	Mediano
	De los Maestros S(17)	Existente	N/A
	Ramón López V. S(18)	Existente	N/A
	Alcatraz S(19)	Proyecto	Largo
	Amapola S(20)	Proyecto	Largo
	Proyecto S(20)	Proyecto	Largo
	Tecnológico de Monterrey	Existente	N/A
	Universidad del Valle de Atemajac	Proyecto	Largo
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018 – 2021, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente			

Mapa 6.6.1 Sistema vial

Ver anexo mapa E-06

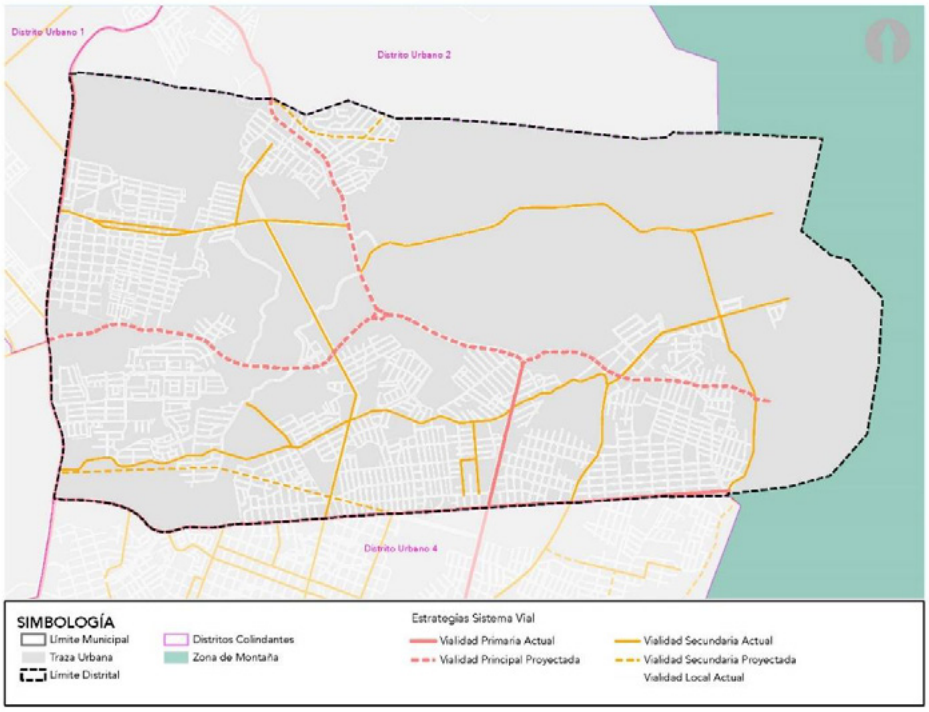

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Algunas secciones sugeridas para cada jerarquía y vocación resultante del estudio específico de la vialidad, se conforman con las siguientes secciones y componentes superficiales:

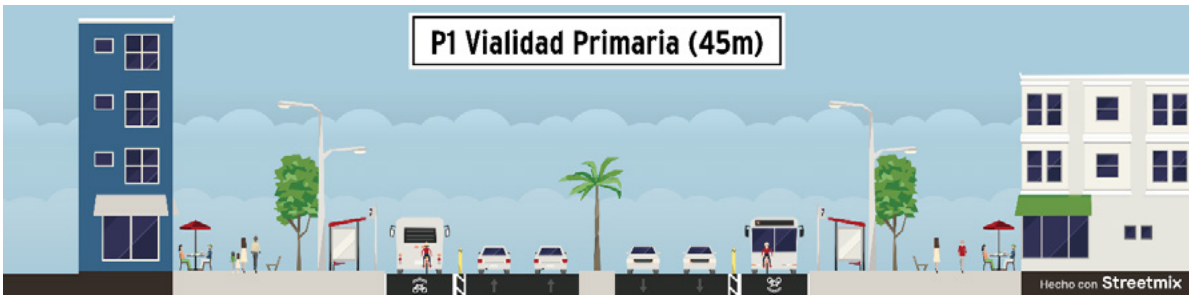

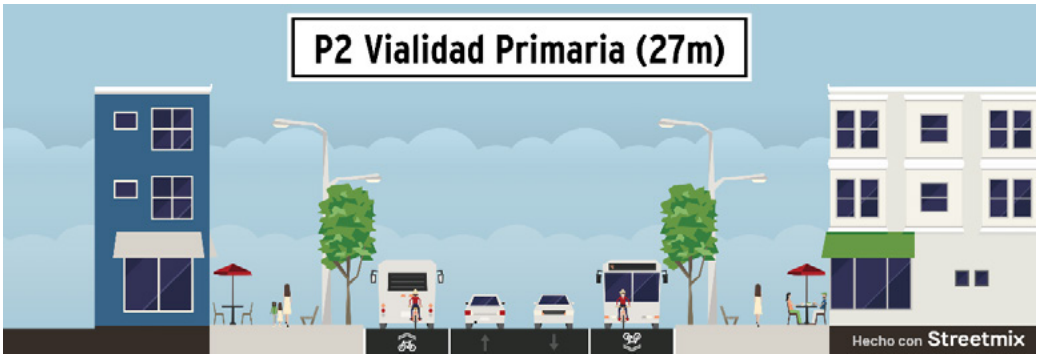


P3 Vialidad Primaria (25m)
Hecho con Streetmix

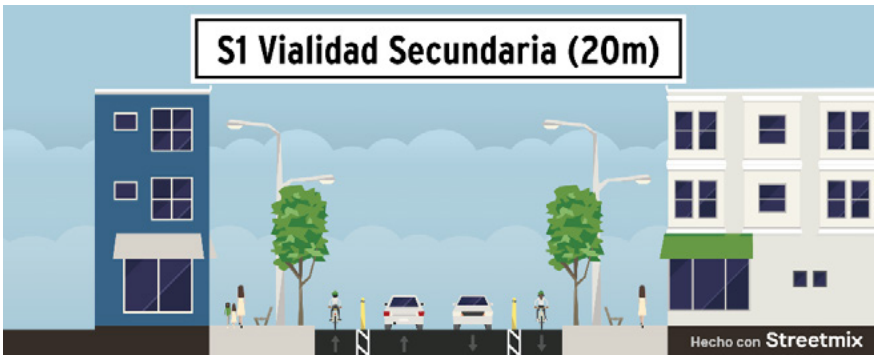
S1 Vialidad Secundaria (20m)
Hecho con Streetmix

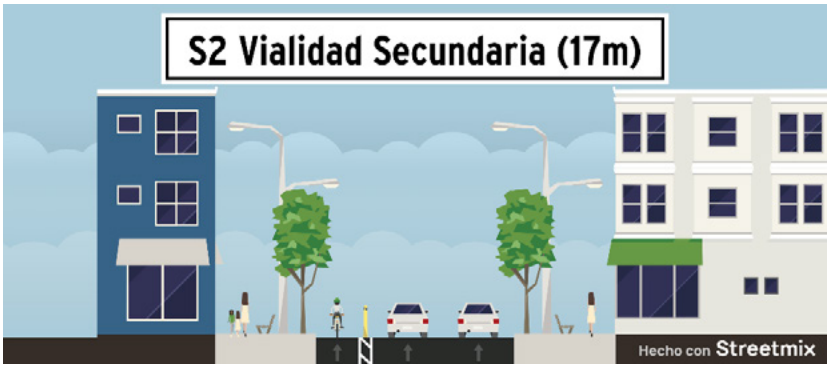
S2 Vialidad Secundaria (17m)
Hecho con Streetmix

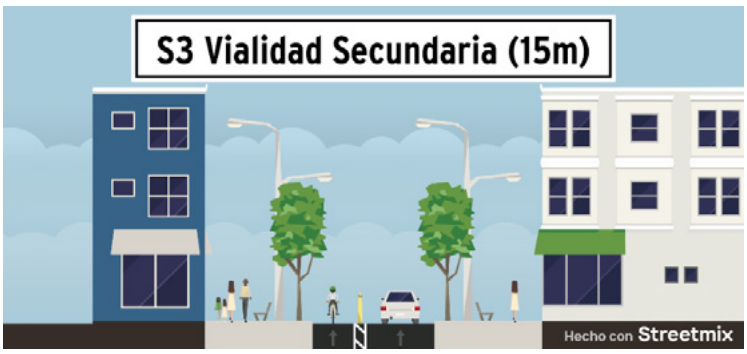
S3 Vialidad Secundaria (15m)
Hecho con Streetmix







Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante aplicación Streetmix.net

Para ejercer el principio de sustentabilidad, las calles deberán generar entornos para promover la movilidad del peatón, en bicicleta, o el uso de transporte publico eficiente y sustentable, y así desincentivar el uso del automóvil, se plantea una red de ciclo rutas las cuales se proponen como resultado al análisis realizado por la Dirección de Proyectos Estratégicos del municipio siendo estas las siguientes:

Mapa 6.6.2 Red de ciclovías

Ver anexo mapa E-07

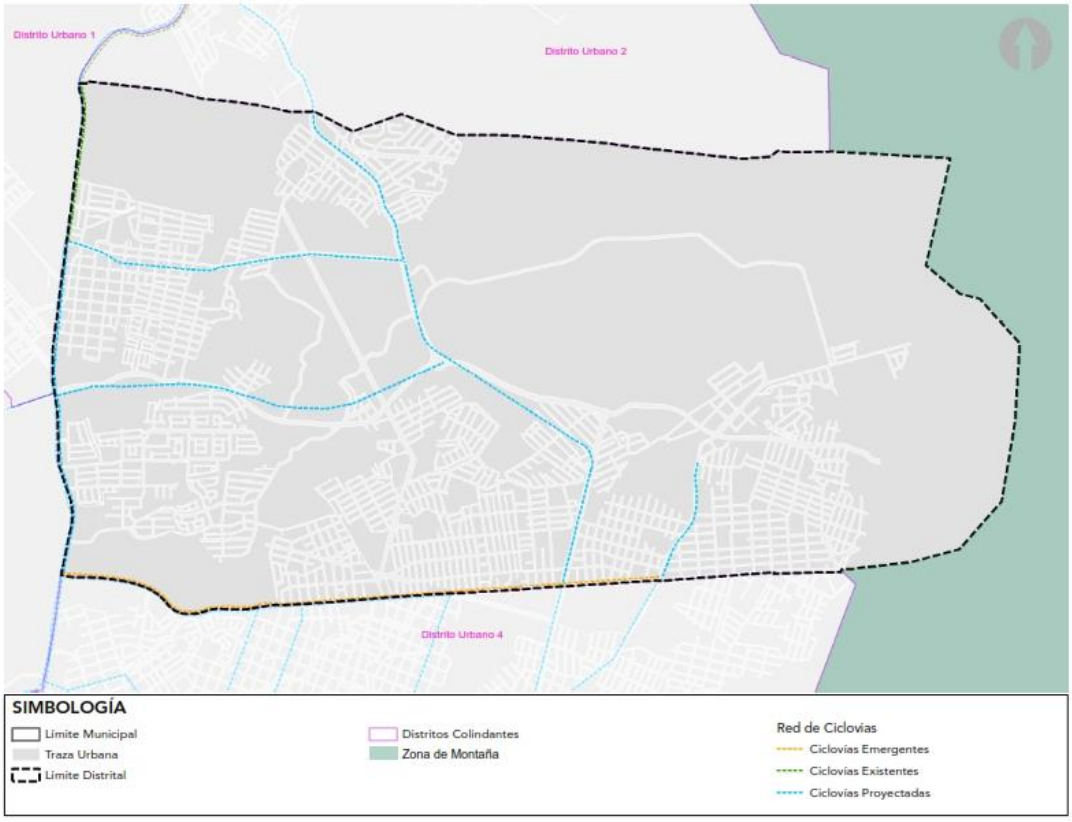

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

6.6.3 Tren metropolitano

Con el objetivo de mejorar la movilidad dentro del Municipio se han propuesto alternativas de transporte que permitan la conectividad eficiente y accesible para los habitantes, una de las propuestas consiste en la creación de un tren Metropolitano integrada a una red de autobús suburbano cuyo sistema de cobertura se proyecta dentro del Distrito Urbano del presente Plan Parcial como se observa en el siguiente mapa.

Mapa 6.6.3 Tren metropolitano

Ver anexo mapa E-08

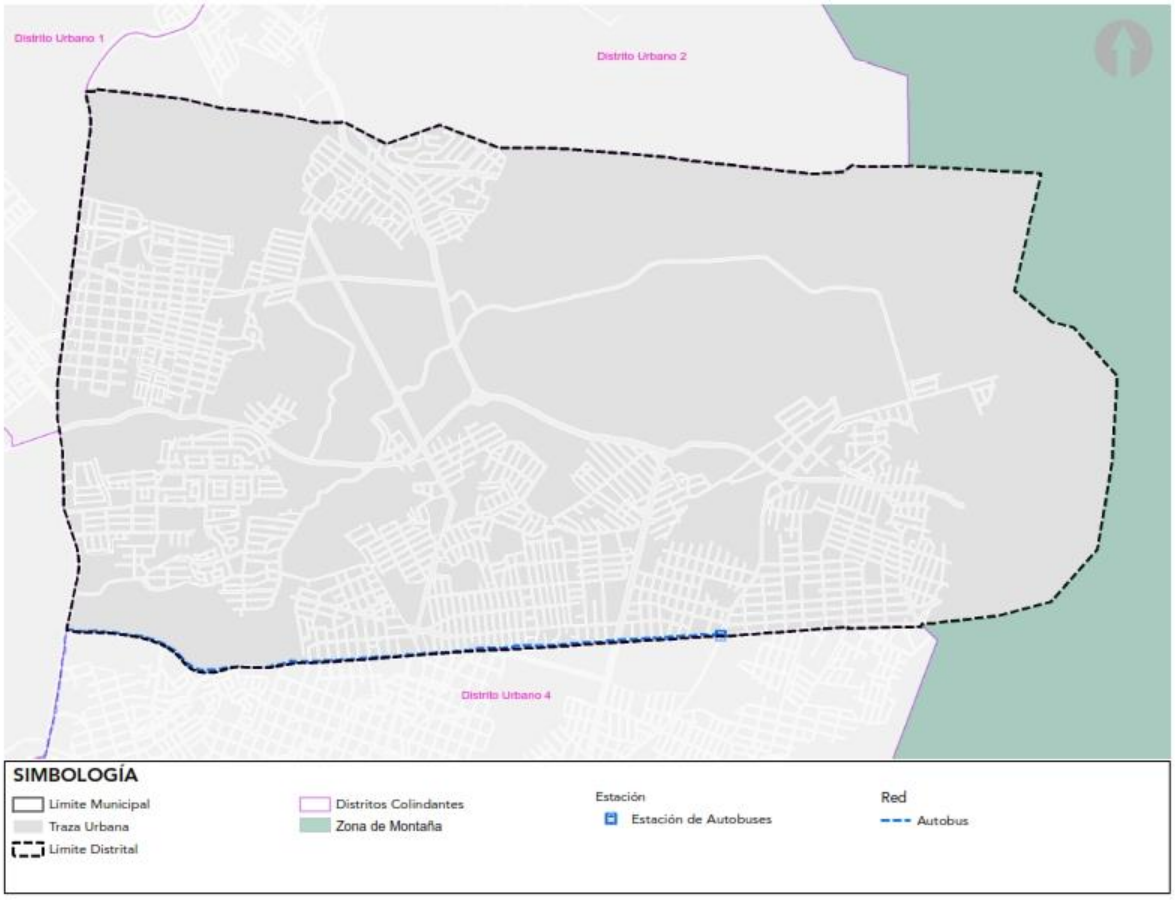

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

6.7. Bosque Urbano Metropolitano

Los bosques urbanos suministran servicios ecosistémicos y ofrecen entornos ideales para actividades recreativas y de relajación al aire libre, contribuyendo a la prevención y tratamiento de enfermedades y al mantenimiento de la salud mental. Los bosques urbanos filtran y eliminan eficazmente los contaminantes y partículas que también contribuyen a reducir la incidencia de enfermedades no contagiosas.

Los bosques urbanos son reguladores eficaces de los ciclos hidrológicos urbanos, filtran el agua potable reduciendo los contaminantes biológicos y químicos, reducen el riesgo de inundaciones y erosión, además de las pérdidas hídricas, minimizando eventos extremos mesoclimáticos por medio de los procesos de evapotranspiración.

Los bosques urbanos contribuyen enormemente a la sostenibilidad ambiental, ayudando a mitigar el cambio climático y los desastres naturales; fijando directamente el carbono y reduciendo las emisiones de GEI, reduciendo el efecto de isla de calor en las ciudades.

Con el objetivo de conservación y disfrute de las zonas de Patrimonio Natural en las faldas de la montaña dentro del centro de población, se ha propuesta la generación de un polígono denominado como “Bosque Urbano Metropolitano”; siendo necesario realizar los estudios pertinentes para la definición de las actividades y las características para la intervención de la zonas; a través de procesos participativos y siguiendo los principios de gobierno abierto. Visualizando propuestas basadas en el equilibrio entre naturaleza y equipamiento, privilegiando la concentración del equipamiento en nodos de servicio; además de contemplar la conexión por medio de corredores verdes urbanos entre el Área Natural Protegida estero “El Salado”.

En el mapa siguiente se muestra el polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano”, y de manera ilustrativa los nodos de servicios que podrían desarrollarse:

Mapa 6.7.1 Bosque Urbano Metropolitano

Ver anexo mapa E-09

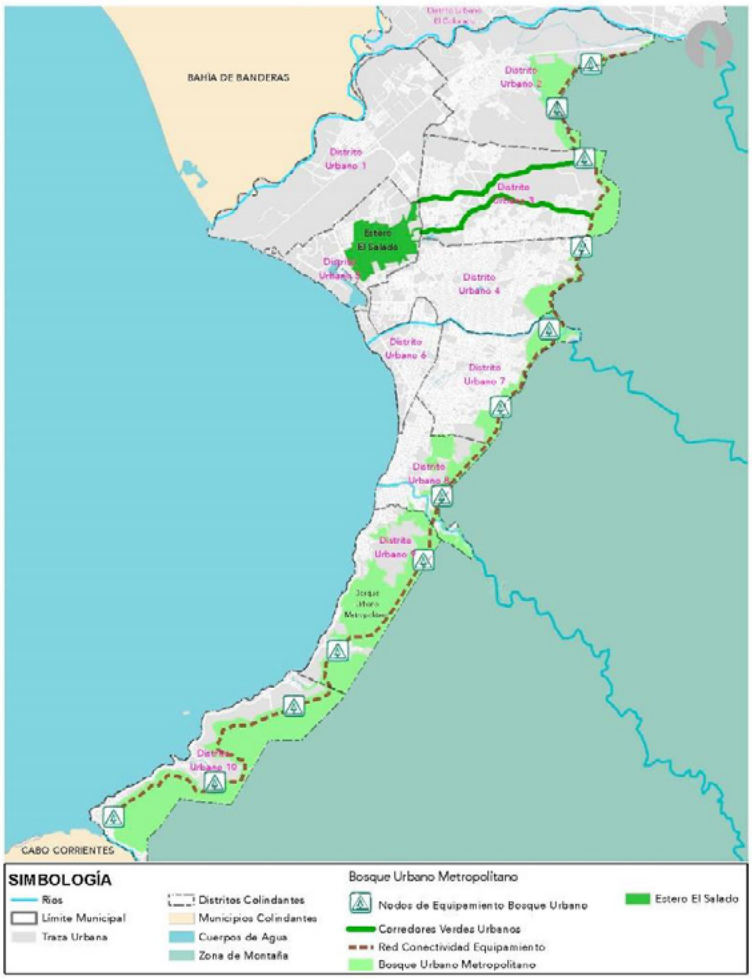

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

La superficie total del polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano” es de 2,328.25 hectáreas, de las cuales 151.16 hectáreas se encuentran dentro del distrito urbano 3 lo que representa el 6.49% con respecto a la superficie total.

En el mapa siguiente se muestra la porción del polígono denominado “Bosque Urbano Metropolitano” dentro del distrito urbano 3, y de manera ilustrativa los nodos de servicios que podrían desarrollarse así como la conectividad entre los mismos:

Mapa 6.7.2 Bosque Urbano Metropolitano

Ver anexo mapa E-09.1

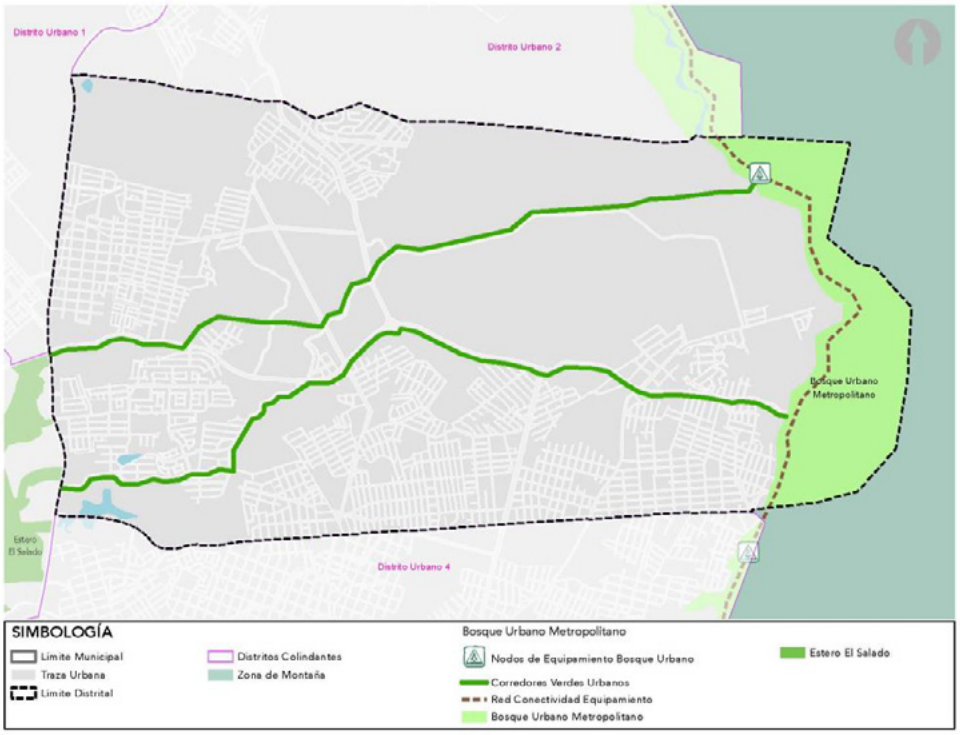

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Sección sugerida para corredores verdes urbanos

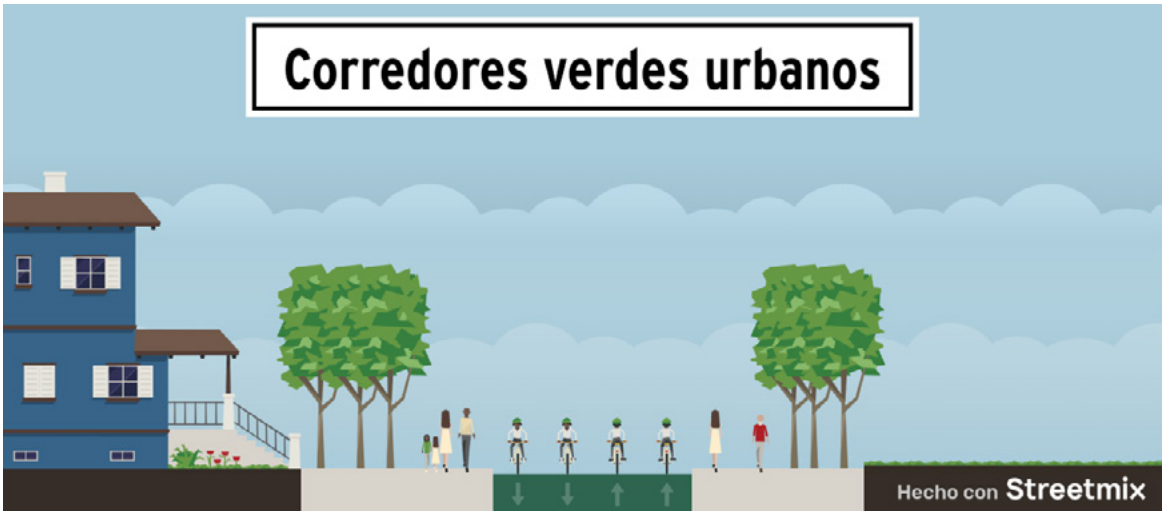

Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta 2018-2021. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

7

7. Instrumentos económico-financieros

Para financiar los objetivos propuestos en el Plan Parcial, se requieren distintas fuentes de financiamiento que provean de certeza ejecutiva a los planteamientos, estas identifican el origen de los recursos con que se cubren las asignaciones presupuestarias. Por lo mismo son los canales e instituciones bancarias y financieras, tanto internas como externas por cuyo medio se obtienen los recursos necesarios para equilibrar las finanzas públicas; para ello se enlistan las siguientes propuestas:

7.1. Internacional

Fuentes de información del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

Así mismo, en los últimos años diversos Organismos Multilaterales de Desarrollo como la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), entre otros, han apoyado el desarrollo de infraestructura en México enfocados en proyectos sustentables, integradores y que beneficien a la sociedad en general.

7.2. Nacional

En México existen diversas fuentes de financiamiento de largo plazo y en moneda nacional para proyectos de infraestructura. Destaca la inversión pública realizada por el Gobierno Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), así como el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), la banca de desarrollo, la banca comercial y diversidad de vehículos financieros disponibles en el mercado bursátil. Por mencionar algunos más:

a) Programas Federales. Se refiere a los recursos que el gobierno federal, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

b) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución mexicana de banca de desarrollo en México. Banobras hace posible la creación de infraestructura por medio de esquemas de financiamiento para las Entidades y Municipios Mexicanos.

c) Aportaciones del ramo 33 federal. Con base en lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales para los rubros de Infraestructura básica para los Municipios, los cuales, pudieran subvencionar conceptos propuestos como la repavimentación de vialidades y atender el rezago que se tiene identificado en obras de dotación de agua potable y alcantarillado en el Municipio para lograr que el 100% de las viviendas cuenten con infraestructura básica de abasto y desecho.

7.3. Estatal

El estado recibe recursos asignados de la federación para otorgarlos a sus municipios para obras y ayudas sociales, los cuales se establecen en partidas según la prioridad.

a) Programas estatales: Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

b) Proyectos de obra pública estatal: Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

7.4. Municipal

La principal fuente de financiamiento de que dispone el H. Ayuntamiento para el desarrollo de la Ciudad de Puerto Vallarta es el ejercicio anual de su presupuesto; el orden municipal se conforma de manera mayoritaria por los ingresos que recibe el Ayuntamiento a través de participaciones federales y estatales, mediante el cual se asignan recursos para abatir los rezagos sociales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por medio de estos ingresos el Ayuntamiento de Puerto Vallarta apoyará la ampliación de las redes de infraestructura existente, mejorará las condiciones de urbanización y la calidad de la vivienda. Un segundo componente del presupuesto municipal se conforma de los recursos propios que comprenden: los bienes municipales, los ingresos por la prestación de servicios públicos y las contribuciones fiscales, principalmente la correspondiente al impuesto a la propiedad inmobiliaria. Se enlistan otras:

a) **Contribución por el incremento al Coeficiente de Utilización de Suelo:** La contribución por el incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo permite que el municipio cumpla los fines de desarrollo urbano señalados, a la par que incentiva la inversión y permite al desarrollador incrementar el coeficiente respectivo, para lo cual ha de realizar el pago correspondiente según lo especificado por la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta. Los recursos que se obtengan en este rubro únicamente serán aplicados para proyectos y obra pública, donde un porcentaje se aplicará en la zona inmediata donde se localice el predio en cuestión, y el porcentaje restante se aplicará para beneficio del municipio.

b) **Impuestos extraordinarios:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo. En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Esta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

c) **Asociaciones público-privadas:** Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir.

d) **Sistema de concesiones:** Se otorga el derecho de explotación o administración de algún recurso, bien o servicio a particulares por parte del Municipio durante un tiempo determinado.

e) **Programas presupuestarios municipales:** El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos.

8 INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL DISTRITO URBANO

8. Instrumentación del plan parcial

8.1. Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Para corresponder y aterrizar lo establecido en las estrategias y objetivos de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales de forma puntual y especifica se determinan los usos y destinos de los predios, infraestructura, equipamiento, así como las áreas de conservación y protección de áreas naturales, con el fin de buscar un equilibrio e igualdad y garantizar la calidad de vida de los ciudadanos se deprende lo siguiente:

8.1.1. De los titulares de predios y fincas

Con base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios y fincas comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas del presente Plan Parcial; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y fincas; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial.

Las disposiciones del presente Plan Parcial son obligatorias para todas las personas físicas o morales, dependencias de la administración pública, organismos descentralizados y entidades paraestatales, así como para los organismos de participación social y consulta, en general para los núcleos de población cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del Distrito Urbano; tal y como se dispone en los artículos 127, 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Los propietarios, urbanizadores o constructores tendrán las siguientes obligaciones de conformidad al numeral 360 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) En las solicitudes y peticiones que sometan a la autoridad deberán presentar la documentación completa y veraz, según los términos establecidos en el Código y en los reglamentos municipales;
b) Atender los requerimientos municipales para la corrección de deficiencias o reparación, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de autorización de acciones u obras urbanas;
c) Contratar a profesionistas y directores responsables legalmente establecidos;
d) Cumplir los trámites en los plazos establecidos, asumiendo por declinado en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario;
e) Tener en la obra, copia de las autorizaciones correspondientes;
f) Notificar a la dependencia técnica la fecha de inicio y terminación de obras en el caso que el director responsable de obra no lo hiciere, y
g) Permitir y facilitar las labores de verificación de la autoridad municipal.

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el área del Distrito Urbano, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días hábiles posteriores a la publicación del presente Plan Parcial para su consulta.

Sera obligación de los urbanizadores aportar la realización de las obras mediante convenio con el Ayuntamiento, la construcción o mejoramiento de vialidades, de infraestructura, de equipamiento y de las instalaciones, aun cuando se encuentren fuera de la zona a urbanizar, misma que en forma

directa requiera de las obras para integrarse a la estructura urbana planteada por el Plan Parcial. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Así también, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra deberán ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo, bajo los estatutos del Plan Parcial. En todo caso, para la autorización de obras en la acción urbanística por objetivo social, se requerirá elaborar y autorizar el Proyecto Definitivo de Urbanización, que el Ayuntamiento autorizará conforme a las disposiciones reglamentarias en la materia mediante acuerdo de Ayuntamiento.

Cuando se realicen acciones urbanísticas y obras de infraestructura o equipamiento no contempladas en el Plan Parcial, ya sea por aportación de su proyecto de urbanización o edificación o por cualquier otra razón, con previa autorización de la Dependencia Municipal correspondiente, los daños causados serán cubiertos por un monto equivalente a los gastos que se hubiere incurrido para subsanarlos.

8.1.2. De las Autoridades.

Queda bajo la responsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales proveer las condiciones necesarias dentro de su competencia, para el cumplimiento del presente Plan Parcial con base en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Es de orden público e interés social, precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades, derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Puerto Vallarta, de conformidad al artículo 122 fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Las autoridades competentes actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad, publicidad y buena fe para la expedición de licencias y autorizaciones, de conformidad con el dispositivo 358 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para proveer la aplicación del presente Plan Parcial, el Ayuntamiento, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, así como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7, 9, 10, 12, 13 y 43 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y el Municipio deberán sujetarse a lo dispuesto en este Plan Parcial. Sin este requisito la autoridad competente no podrá autorizar el presupuesto y financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal deberá expresar la congruencia entre las acciones, inversiones y obras y los objetivos y metas de presente Plan Parcial.

Al autorizar y ejecutar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como la determinación de los usos y destinos indicados en el mismo Plan Parcial, el municipio gestionará su publicación y registro conforme a las disposiciones del artículo 82 y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La planeación, construcción y operación de la infraestructura, equipamiento y los servicios públicos, referidos en el mismo Plan Parcial se generarán y operarán con la concurrencia del Gobierno Estatal, el Ayuntamiento y la participación de los sectores sociales y privado y de los particulares; y se distribuirán de acuerdo a su cobertura o nivel conforme los siguientes criterios:

a) Las acciones relativas a la infraestructura básica y el equipamiento para la administrar los servicios públicos básicos para promover el aprovechamiento de las áreas de reserva urbana indicadas, corresponden al Ayuntamiento;
b) Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar los servicios públicos en predios donde se realice acciones de crecimiento, corresponderán a los propietarios de los inmuebles o urbanizadores; y
c) Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieren para proporcionar de servicios públicos en áreas y zonas donde se realicen acciones de conservación o mejoramiento, corresponden a la autoridad competente y en su caso, a los titulares de los predios o fincas o a los urbanizadores.

Para el caso de las áreas de afectación por paso de infraestructura e instalaciones especiales, el Ayuntamiento deberá de celebrar los convenios y autorizar los acuerdos que fueren necesarios para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado.

Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe de observar en el desempeño de su cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, de conformidad al numeral 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.1.3. De los medios de defensa

Cuando exista una declaración de nulidad de actos traslativos de dominio, los perjudicados tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios, de conformidad al artículo 392 del Código urbano para el Estado de Jalisco.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante. La Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias a solicitud de las partes interesadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Asimismo, los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 al 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Por otra parte, los particulares podrán ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad competente para cumplir con los citados ordenamientos.

El derecho que resulte vulnerado de cualquier habitante del Municipio de Puerto Vallarta se hará valer por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este Plan y legislaciones aplicables en

la materia, la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a tramitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en los términos previstos, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

Contra las resoluciones que se dicte en la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y los actos u omisiones de las autoridades responsables, los gobernados que resulten afectados en sus derechos podrán interponer los recursos de revisión y de inconformidad, en los casos y condiciones que establecen los artículos 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 396, 397, 398 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Negativa ficta en los casos previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando las personas resulten afectadas en sus derechos podrán promover el Juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dicho tribunal es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente instrumento.

8.1.4 De la denuncia ciudadana

Con base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, toda persona, física o jurídica, podrá denunciar ante el órgano de control interno de las entidades, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones contempladas por las leyes estatales y municipales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes parciales de desarrollo urbano contemplados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

La denuncia ciudadana podrá ejercitarse, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán

a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, asentamientos humanos, al desarrollo urbano o metropolitano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

Cuando por infracción a las leyes estatales y municipales, las normas oficiales mexicanas o a los planes parciales de desarrollo urbano de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

GLOSARIO 9

9. Glosario

- **Accesibilidad:** Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

- **Acción urbanística:** Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos;

- **Alineamiento de la edificación:** Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

- **Ambiente:** la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que estos proporcionan, a fin de mejorar su capacidad de generar los beneficios esenciales para el desarrollo sostenible del ser humano;

- **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

- **Áreas de cesión para destino:** Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con el presente reglamento y al Código Urbano para el Estado de Jalisco;

- **Áreas de restricción:** Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

- **AVUA:** Áreas de valor urbano-ambiental, Predio, lote o fracción, localizado en áreas urbanizables establecidas en los instrumentos de planeación urbana o en la normatividad especifica en el ámbito de su competencia;

- **Asentamiento humano:** Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

- **Autorización:** Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

- **Centro de población:** Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

- **Ciclopuerto:** Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;

- **Ciclovía:** Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana, donde los usuarios puede desplazarse de forma rápida y segura, sin invadir el espacio de los peatones;

- **Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco;

- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

- **Consejo ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:** Órgano de participación ciudadana, que tiene por objeto coadyuvar en la protección, conservación, aprovechamiento, rehabilitación y promoción del área patrimonial del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

- **Conservación:** Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

- **Crecimiento:** Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

- **Dependencia Municipal:** Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

- **Dependencias:** Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

- **Desarrollo urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

- **Destinos:** Áreas o zonas determinadas en los planes y programas de desarrollo urbano y en proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

- **Determinación de usos, destinos y reservas:** Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;

- **Equipamiento urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Estudio de impacto ambiental:** Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;

- **Espacio Público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

- **EPP:** Espacio Público Programado. Es la norma que regula el volumen de la intervención para la creación, mejoramiento o renovación del espacio público dentro de las áreas urbanizadas a manera de incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona;

- **Impacto:** Es la afectación al contexto urbano que la instalación u operación de la actividad y/o servicio de un giro o construcción genera o podría afectar sobre una zona y que resultaría a modificar el medio ambiente y/o a la habitabilidad de dicha zona;

- **ICUS:** Incremento Coeficiente de Utilización del Suelo. Es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie adicional al coeficiente de utilización de suelo que se permite edificar dentro del mismo;

- **Índice de ocupación hotelera:** Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas unidades de hospedaje pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;

- **Índice de vivienda:** Unidad de medida que, dividida entre la superficie total del predio o lote resultado de una acción urbanística, sirve para conocer cuántas viviendas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote de manera indicativa sujeta al cumplimiento de las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de prestación de los servicios básicos de infraestructura, movilidad y espacio público requerido;

- **Instrumentos de planeación urbana:** Los que conforman el sistema estatal de planeación para el desarrollo urbano, integrado por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo;

- **LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

- **Licencia:** Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

- **Lote:** Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

- **Lotificación:** Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

- **Mejoramiento:** La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

- **Modalidad de la edificación:** la que caracteriza la forma, función y distribución espacial de la edificación para efectos de su aprovechamiento como unifamiliar, plurifamiliar o alojamiento temporal, según lo determinen la instrumentación urbana vigente;

- **Movilidad:** capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

- **Núcleo Vecinal:** Es la forma territorial primaria de la estructura urbana, con un rango de población calculado, proyectado o estimado en densidad definitiva o aproximada de habitantes y superficie;

- **Núcleo Barrial:** Es la forma territorial fundamental y más representativa de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos vecinales y que funcionan en torno a un barrio;

- **Núcleo Distrital:** Es la forma territorial secundaria y más compleja de la estructura urbana, con una población flexible, cambiante y variable de habitantes, se integra generalmente a partir de una forma que supera en su escala a dos o más núcleos barriales y que funcionan en torno a un distrito urbano y parte del centro de población;

- **Núcleo Central:** Es la forma territorial de mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población y zona metropolitana, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

- **Obras de edificación:** Todas aquellas acciones urbanísticas, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio;

- **Obras de infraestructura básica:** Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;

- **Obras de urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

- **Ordenamiento territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

- **Patrimonio Cultural:** El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;

- **Patrimonio Natural:** Clasificación dentro del Patrimonio Cultural que se refiere a los inmuebles de valor ambiental, siendo estos, edificaciones que posean un valor contextual o de ambiente urbano que en conjunto genere una zona susceptible de ser considerada de valor patrimonial, pudiendo ser áreas de valor natural o áreas de valor paisajístico.
- **Plan Municipal de Desarrollo Urbano:** Documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio del municipio.

- **Proyecto Definitivo de Urbanización:** Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

- **Provisiones:** Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

- **Renovación urbana:** Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;

- **Reservas:** Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;

- **Reservas territoriales:** Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

- **Resiliencia Urbana:** la capacidad de los sistemas urbanos para recuperarse rápidamente ante cualquier evento ocasionado por fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.

- **Restricción frontal:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

- **Restricción lateral:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

- **Restricción posterior:** Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

- **Servicios urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestados ya sea directamente por la autoridad competente o mediante concesiones a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

- **Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:** Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;

- **Suelo urbanizable:** Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

- **Suelo no-urbanizable:** Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;

- **Superficie edificable:** Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

- **Usos:** Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

- **Utilización del suelo:** Conjunción de Usos y Destinos del suelo;

- **Zona:** Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;

- **Zonificación:** Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

    - **Agropecuario (AG):** aprovechamiento del suelo por actividades primarias y las relacionadas con el cultivo en el campo, así como a la cría de ganado mayor y menor y a la producción avícola y apícola, sujetas a las regulaciones en la materia;

    - **Forestal (F):** aprovechamiento de la explotación renovable silvícola, sujeta a las regulaciones en la materia;

    - **Extracción de material (EM):** aquellas áreas dedicadas a la explotación sostenible del subsuelo para la transformación de los materiales no metálicos en insumos;

    - **Turismo Sostenible (TS):** zona destinada al aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales de la costa, playa o litoral marítimo, en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante las actividades dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado, los cuales se complementan con comercios y servicios afines al turismo. Se practica la actividad

terciaria y genera empleos directos e indirectos, sin perturbar dichos elementos y estableciendo las condicionantes naturales del área;

- **Turismo Alternativo(TA):** zona destinada a realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales, culturales y artísticos con valores sociales y comunitarios que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar con interacción positiva, apreciable y compartida;

- **Habitacional Básico (H1):** comprende las zonas de aprovechamiento del suelo para asentamientos humanos constituidos como fraccionamientos o proyectos de urbanización, bajo un esquema de densidad básica, programada, definitiva o proyectada, específicamente en un rango de demanda de un núcleo vecinal, señalando la dotación básica de espacios verdes y abiertos con el objeto de asegurar áreas para el descanso y la recreación y regulando las compatibilidades con aquellos usos y destinos que complementan la actividad habitacional con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas; los cuales no generarán una afectación a sus vecinos; y no modifiquen la fisionomía de la vivienda o del barrio; excluyendo aquellos usos y destinos con potencial de riesgos; así como aquellos que generen ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas para el bienestar.

- **Habitacional Bajo (H2):** las zonas donde predomina el uso habitacional en cualquiera de sus modalidades; vivienda aislada, vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad baja o básica, dinámica o cambiante, en un rango de demanda de un núcleo barrial, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Habitacional Medio (H3**): las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad media o baja, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo distrital y gran parte del núcleo central o centro de población, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Habitacional Alto (H4):** las zonas donde predomina el uso habitacional en su modalidad; vivienda plurifamiliar; bajo un esquema de densidad alta o media, dinámica, o cambiante, con proyección de crecimiento, con un rango de demanda del núcleo central o centro de población y zona metropolitana, interactuando con otros usos y actividades compatibles que complementan la actividad habitacional como comerciales, de servicios, de trabajo, de recreación, equipamiento público, espacio público, movilidad, en acciones de conservación, acciones de crecimiento y acciones de mejoramiento con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y que no representan molestias, incomodidades o riesgos a la comunidad circundante cumpliendo siempre con lo permisible en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- **Comercial y de servicios básico (CS1):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, de consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal; comprendiendo dentro de éstos, los giros que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Comercial y de servicios bajo (CS2):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo barrial o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, así como actividades de baja incidencia en el ambiente donde los olores, ruidos, vibración, energía térmica o lumínica producida no requiera equipos o sistemas de control para no rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Comercial y de servicios medio (CS3):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a las necesidades de los habitantes de un núcleo distrital y gran parte de un núcleo central o centro de población; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que pueden requerir de equipos, instalaciones o sistemas de control para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos o para no ser percibidos en los predios colindantes.

- **Comercial y de servicios alto (CS4):** aprovechamiento del suelo para actividades comerciales, de servicios, de trabajo, equipamiento público, espacio público, movilidad o industria de bajo impacto, el consumo local de bienes y productos, la distribución urbana de mercancías, el aprovechamiento de estas zonas se complementan con los asentamientos humanos para dar servicio y abasto a los necesidades de los habitantes de una zona que tienen una demanda y alcance que rebasa al propio de un núcleo central o centro de población y zona metropolitana; se encuentran usos de comercio, servicios o industria de bajo impacto que requieren equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación para no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad;

- **Industria baja (I2):** comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, como trabajo artesanal o de autoempleo familiar, donde para la elaboración de los productos no requieran maquinaria especializada y que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos.

- **Industria alta (I4):** Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas por lo que requieren de equipos, instalaciones o sistemas de control de contaminación y almacenamiento.

- **Equipamiento Urbano Básico (EU1):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo vecinal o núcleo barrial y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Equipamiento Urbano Central (EU2):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas de los habitantes de un núcleo distrital o núcleo central y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

- **Equipamiento Regional (ER):** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos a las necesidades básicas y especializadas de los habitantes de una zona con alcance metropolitano o regional y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; requiere de una infraestructura critica que genera condiciones especiales para su operación o restricciones a las áreas circunvecinas;

- **Espacios verdes y abiertos (EVA):** aprovechamiento del suelo para proporcionar un espacio de interacción social saludable y brindar un ambiente adecuado para la calidad del aire; garantizan accesibilidad libre a elementos como son parques urbanos, espacios cívicos y plazas públicas, espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, incluyendo las áreas verdes públicas y los espacios para la recreación que por su alto valor ambiental y urbano deberán privilegiar su dotación preservación y crecimiento, con criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad de las personas; de manera que para cada núcleo vecinal, núcleo barrial o colonia, núcleo distrital o núcleo central son de primera necesidad para complementar las zonas destinadas al aprovechamiento de suelo para los asentamientos humanos.

- **Espacios verdes (EV):** aquellas áreas de gran extensión territorial y de valor ambiental para las zonas urbanas dedicadas a actividades de recreación, pero de uso privado.

- **Restricción por Infraestructura de Instalaciones Especiales (RIE):** comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

- **Restricción por Infraestructura de Servicios Públicos (RIS):** aquellas instalaciones relacionadas al abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones y residuos sólidos sujetos a restricciones legales de carácter federal, estatal o municipal, por razones de seguridad y funcionamiento.

- **Restricción por infraestructura de Transporte (RIT):** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

- **Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico (PHCA):**aquellas zonas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presuma su existencia; o monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país; o aquellas que contienen edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal de relevancia para el acervo cultural del Estado.

- **Patrimonio Natural (PN):** aquellas relativas a las tierras, aguas y bosques en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas.

- **Protección de Recursos Hídricos (PRH):**zonas de alto valor ambiental y urbano necesarias para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, sus restricciones serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el Título Primero, artículo 3, fracción VIII y artículo 113, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; no pueden ser ocupados por asentamientos humanos o alterados por la actividad humana y es indispensable la salvaguarda de estos espacios por su alta importancia en materia de resiliencia urbana municipal.

BIBLIOGRAFÍA 10

2018-2021

10. Bibliografía

CENAPRED. (s.f.). *Sistema de Información Sobre Riesgos*. Obtenido de http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/fenomenos/

CONAGUA. (1900). *Servicio Meteorológico Nacional*. Obtenido de https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

CONAGUA. (2018). *Atlas del agua en México.* Ciudad de México, México. Obtenido de Consejo Nacional del Agua: https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/AAM2018.PDF

CONAGUA. (2018). *Sistema Nacional del Agua*. Obtenido de http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=cuencas

GAP. (Marzo de 2012). *Grupo Aeroportuario del Pacífico*. Obtenido de https://www.aeropuertosgap.com.mx/es/2012-03-02-17-22-49.html

Gobierno del Estado de Jalisco. (1999). Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región "Costa Alegre". *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*.

Gobierno del Estado de Jalisco. (Agosto de 2013). *SEMADET*. Obtenido de https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/areas-naturales-protegidas/142

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Julio de 2019). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. *Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Año 1*(4). Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2004%20WEB.pdf

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Abril de 2020). Programa Municipal de Cambio Climático de Puerto Vallarta, Jalisco 2020-2030. *Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/gacetas/2018-2021/Gaceta%2012%20WEB.pdf

H. Congreso de la Unión. (1992). Ley Agraria. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Cambio Climático. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Protección Civil. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_190118.pdf

2018-2021

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_060120.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (Agosto de 1917). Constitución Política del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (1989). Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. *Diario Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_estatal_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. *Periodíco Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_planeacion_para_el_estado_de_jalisco_y_sus_municipios-10.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus municipios. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/Ley-de-Vivienda-del-Estado-de-Jalisco.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2000). Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Municipios/APGLey4.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2008). Código Urbano para el Estado de Jalisco. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_urbano_para_el_estado_de_jalisco_1.pdf

H. Congreso del Estado de Jalisco. (2013). Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. *Periódico oficial "El Estado de Jalisco"*. Obtenido de https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20de%20Movilidad%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco_2.pdf

INEGI. (s.f.). *Carta Geologica 1:250000, Puerto Vallarta F13-11.* Aguascalientes, México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/tematicas/Geologia_hist/1_250_000/702825674816.pdf

INEGI. (2013). *Censo de Población y Vivienda 2010.* Estado de México.

2018-2021

Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Nueva York, EUA. Obtenido de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

Naciones Unidas. (2017). *Nueva Agenda Urbana.* Nueva York, EUA. Obtenido de http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf

SCT. (Febrero de 2020). *Puerto de Puerto Vallarta*. Obtenido de https://www.puertodevallarta.com.mx/historico

SEDATU / SEMARNAT / GIZ. (Mayo 2017). *Guía metodológica. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484508/04_02_1.2_PMDU2017_Guiametodologica.pdf

SEDATU. (2014). *Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.* Guadalajara, México. Obtenido de file://172.16.6.24/Instrumentos/ATLAS_014067_PUERTO%20VALLARTA/A_documento/Atlas%20014067_Puerto%20Vallarta.pdf

SEDATU. (2019). *Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://sistemas.sedatu.gob.mx/repositorio/s/m1hnXxxMQF-H2ACLCYNxpw

SEDATU. (2020). *Lineamientos simplificados. Elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569812/LINEAMIENTOS_SIMPLICIFCADOS_V11_compressed.pdf

SEDATU. (2020). *Movilidad 4s para México: Saludable, Segura, Sustentable y Solidaria.* Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558043/ESTRATEGIA_M4S.pdf

SEDATU/SEMARNAT/GIZ. (Marzo 2017). *Lineamientos conceptuales. Elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano.* Ciudad de México, México.

SEDATU/UMB/H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (2016). *Perfil de Resiliencia Urbana de Puerto Vallarta.* Puerto Vallarta, México.

SEDESOL. (1999). *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.* Ciudad de México, México.

UDG-SISVOC. (2014). Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el municipio de Puerto Vallarta. Puerto Vallarta, México.

ANEXOS 11

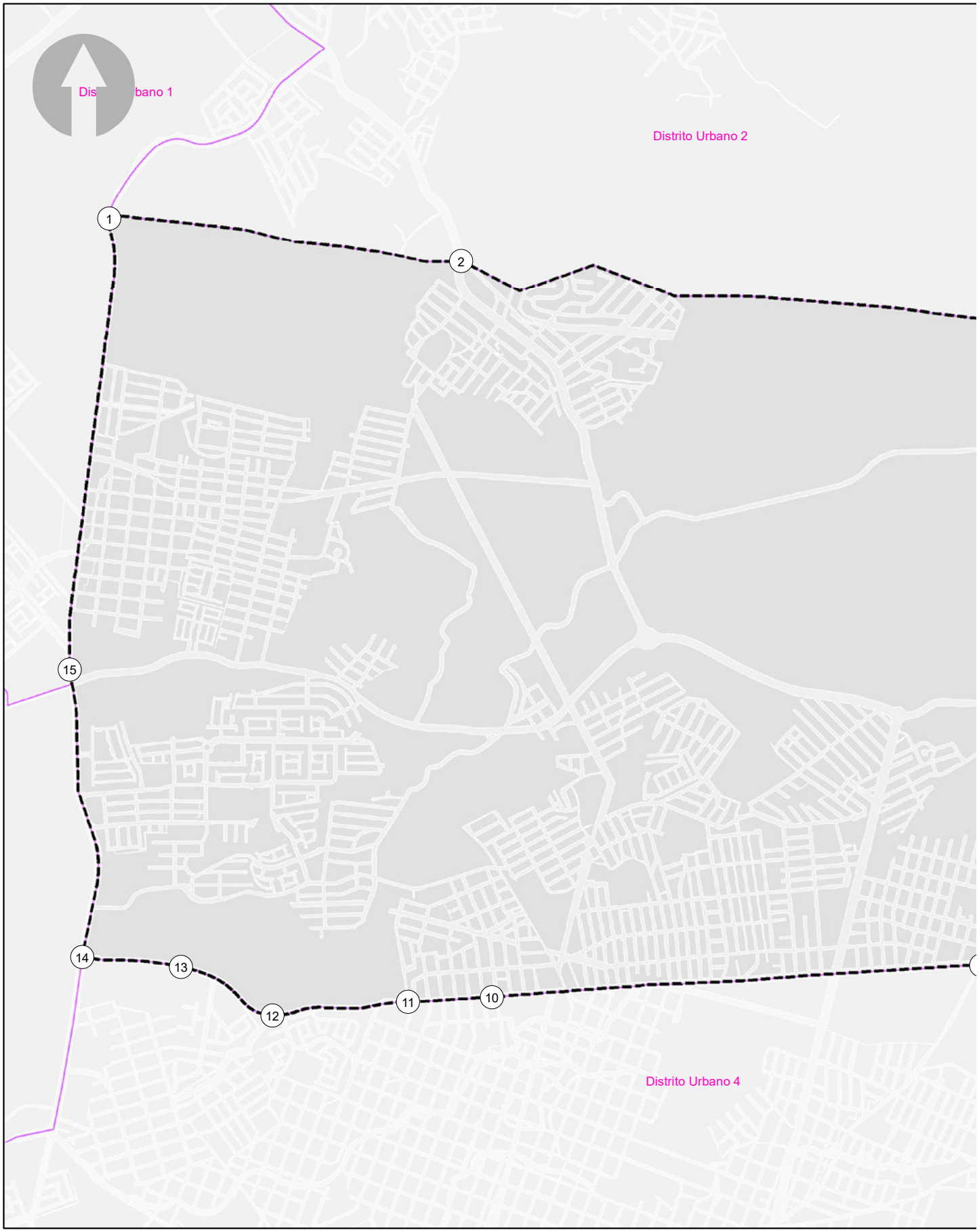
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4
1
2
10
11
12
13
14
15

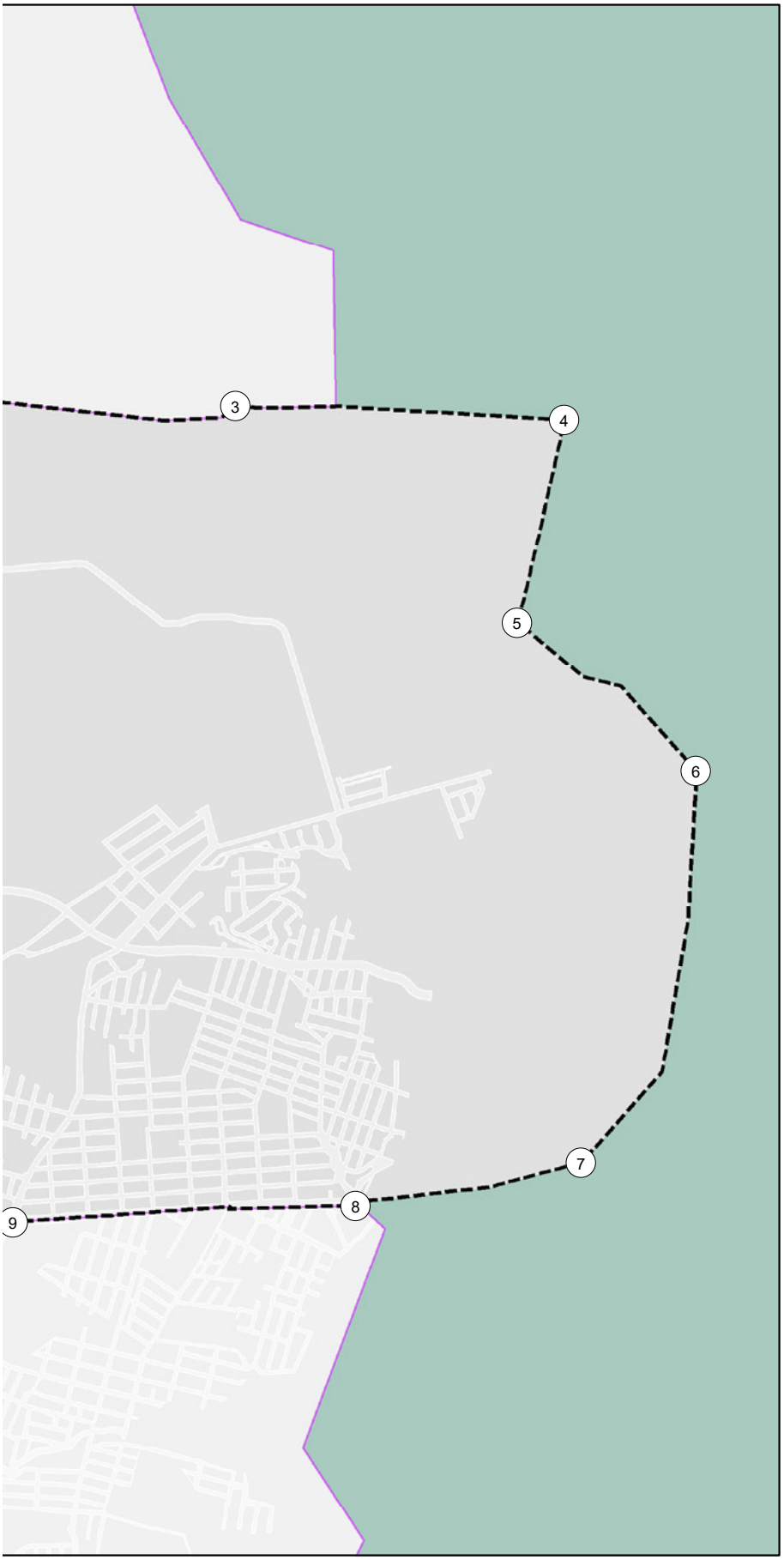

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

○ Número de Vértice

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Zona de Montaña
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes

ÁREA DE APLICACIÓN **D-01**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

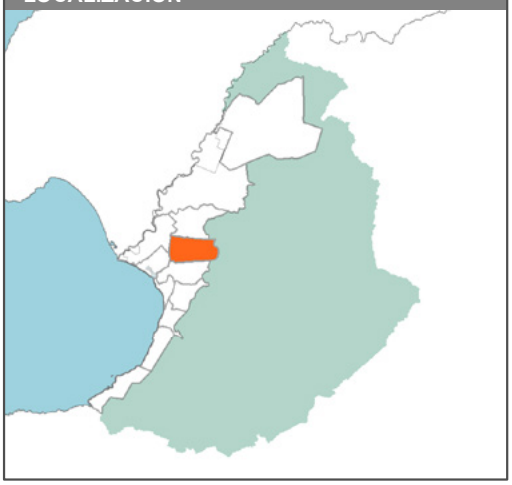

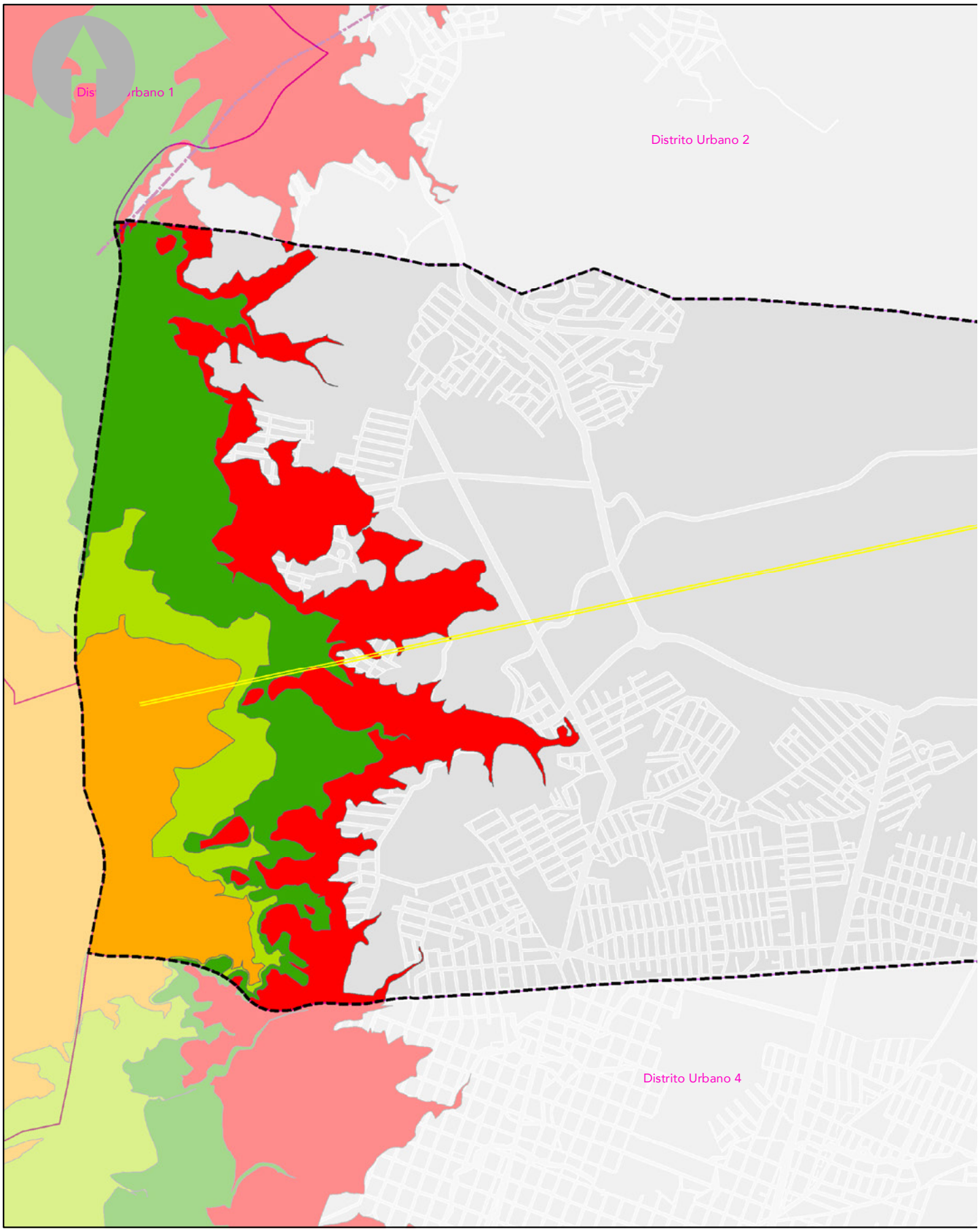
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

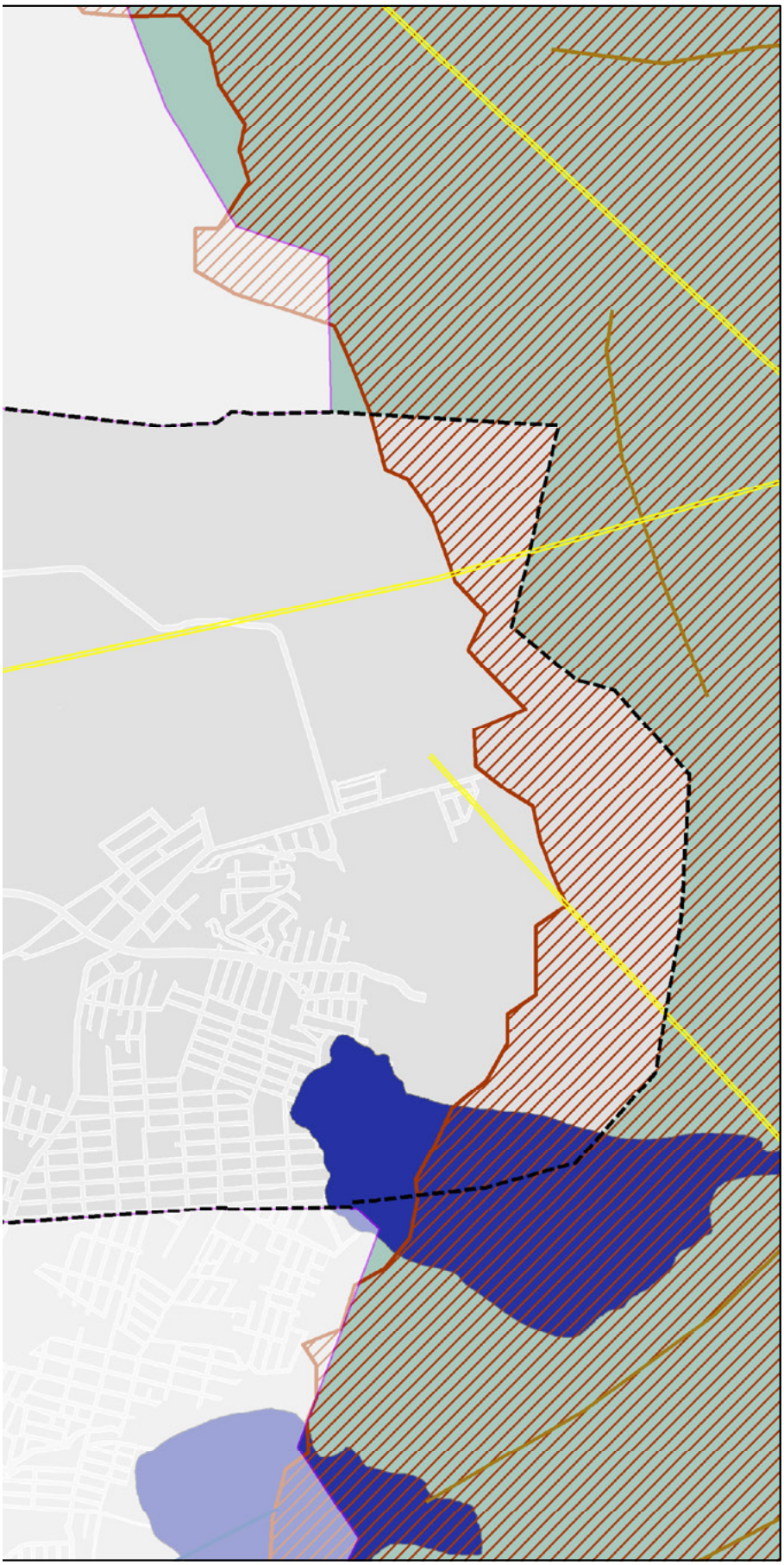

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-3**

Lineamientos y Fallas
- Fallas
- Fracturas
- Lineamientos Batimetría
- Lineamientos Curvas

Susceptibilidad a Deslizamientos de Tierras
- Deslizamientos de Tierras
- Vulcanismo

Inundacion por Tsunamis
- Tsunami 02.5 m
- Tsunami 05.0 m
- Tsunami 10.0 m
- Tsunami 20.0 m

SIMBOLOGÍA BASE
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RIESGOS GEOLÓGICOS D-02

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

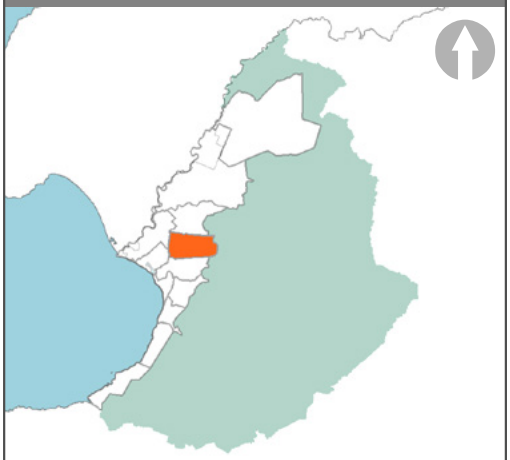

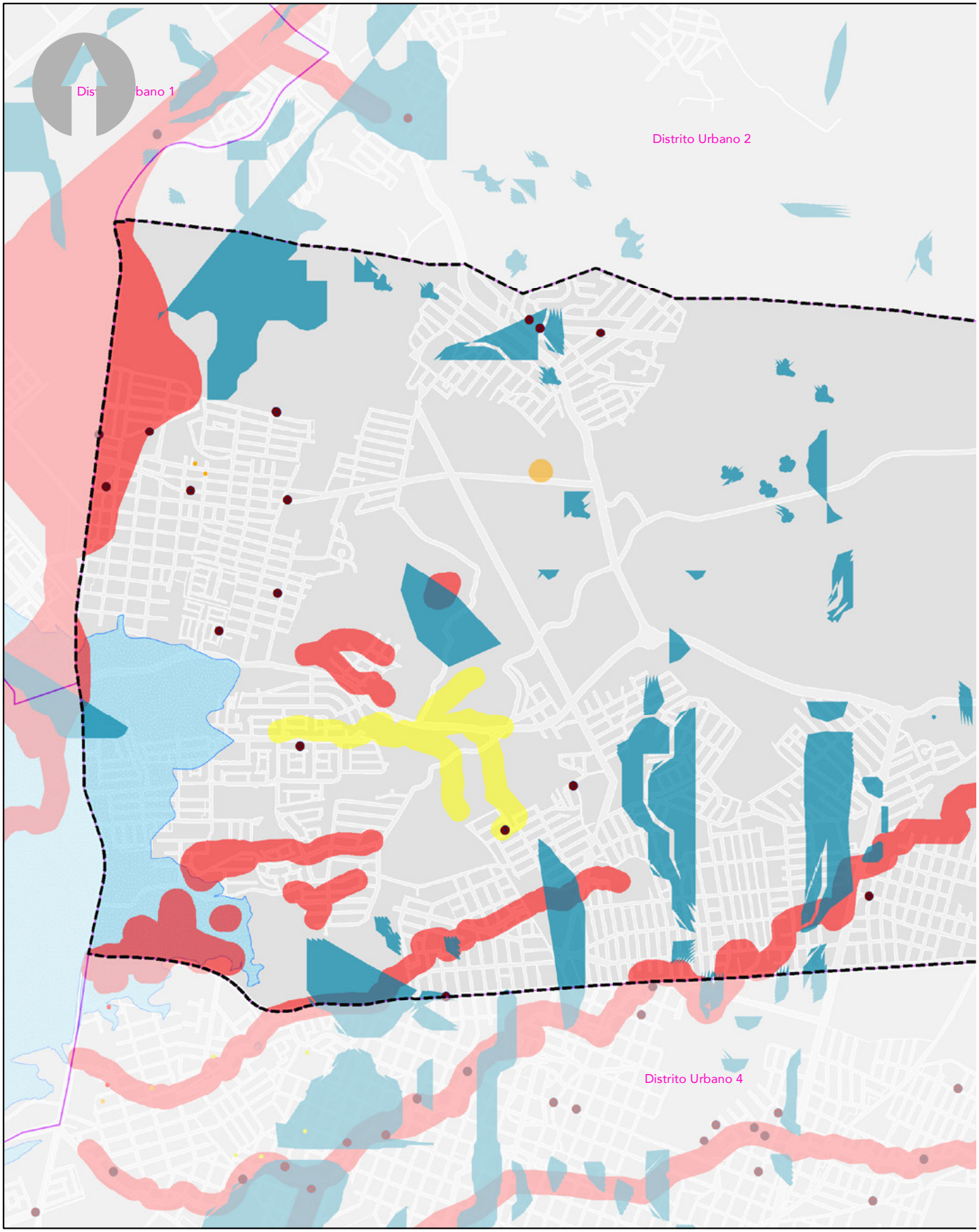
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

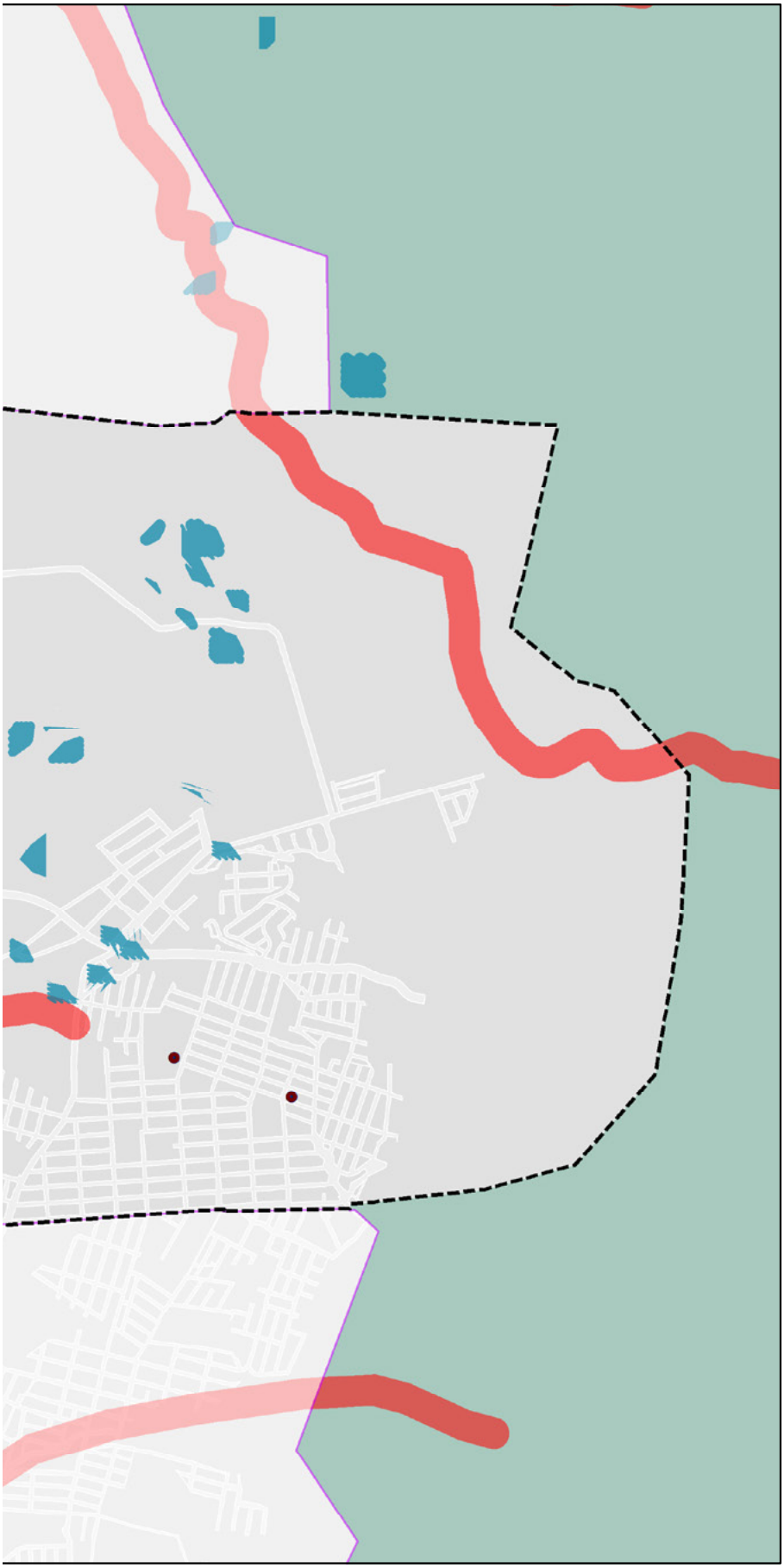

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Equipamiento Afectado por Tsunami
- Riesgo Alto
- Riesgo Medio
- Riesgo Bajo

Inundacion por Cauces
- Muy Alta
- Alta
- Media

Zonas de Inundacion
- Alto Riesgo
- Marea de Tormenta
- Punto de Inundación

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

D-03

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

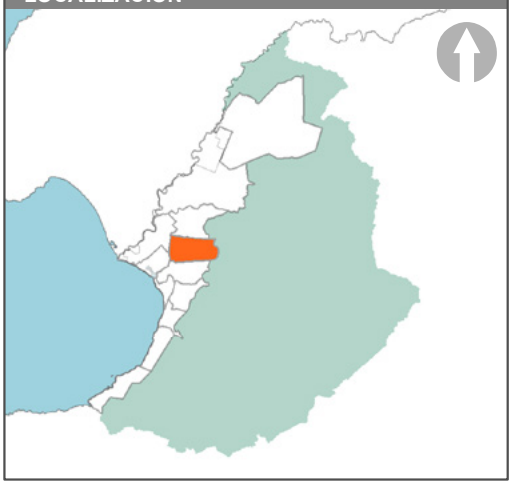

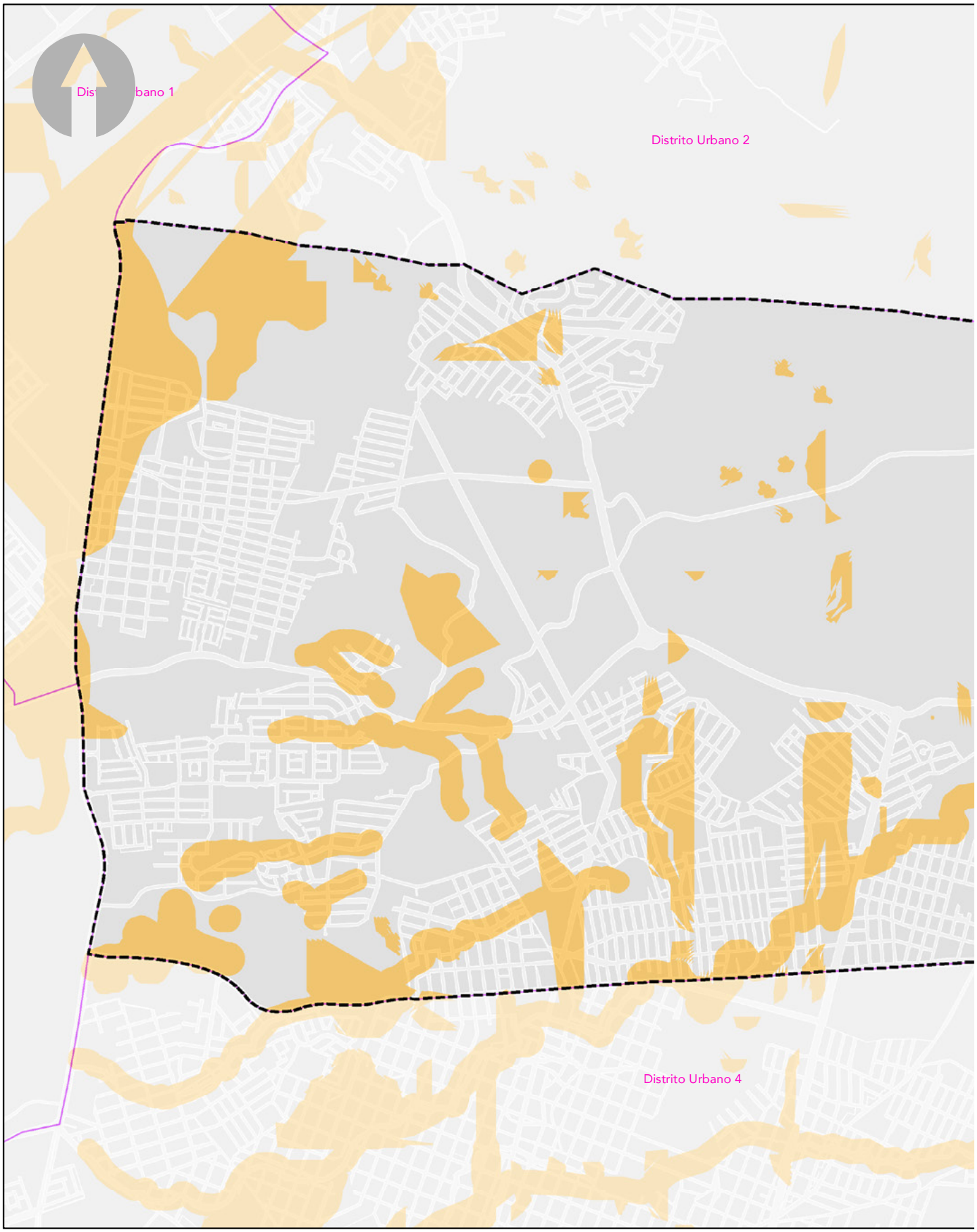
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

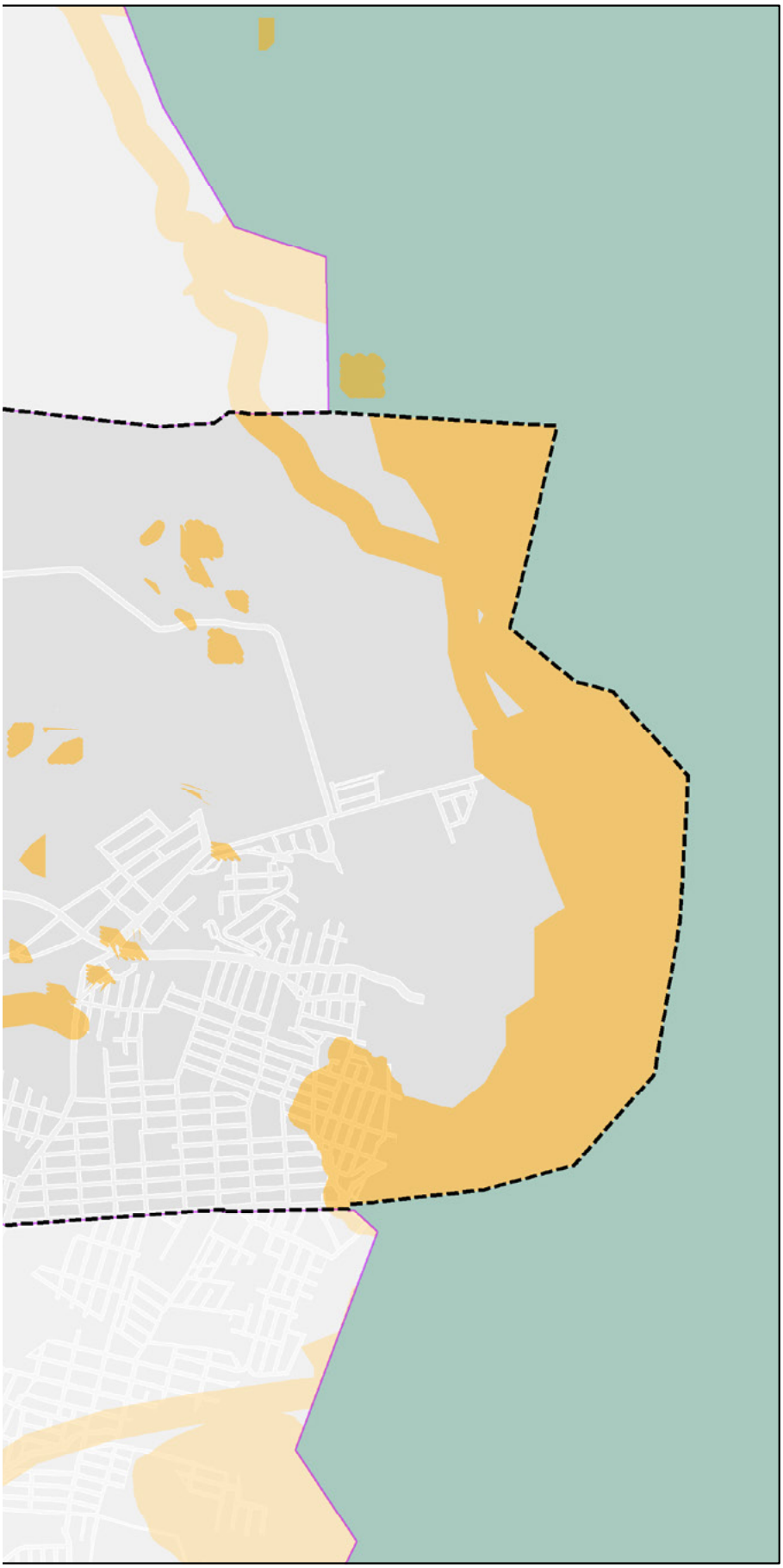

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

Zonas con Vulnerabilidad*

*Para identificar el riesgo que afecta las zonas vulnerables, revisar los anexos: D-02 y D-03.

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ZONAS CON VULNERABILIDAD PARA EL DESARROLLO URBANO

D-04

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



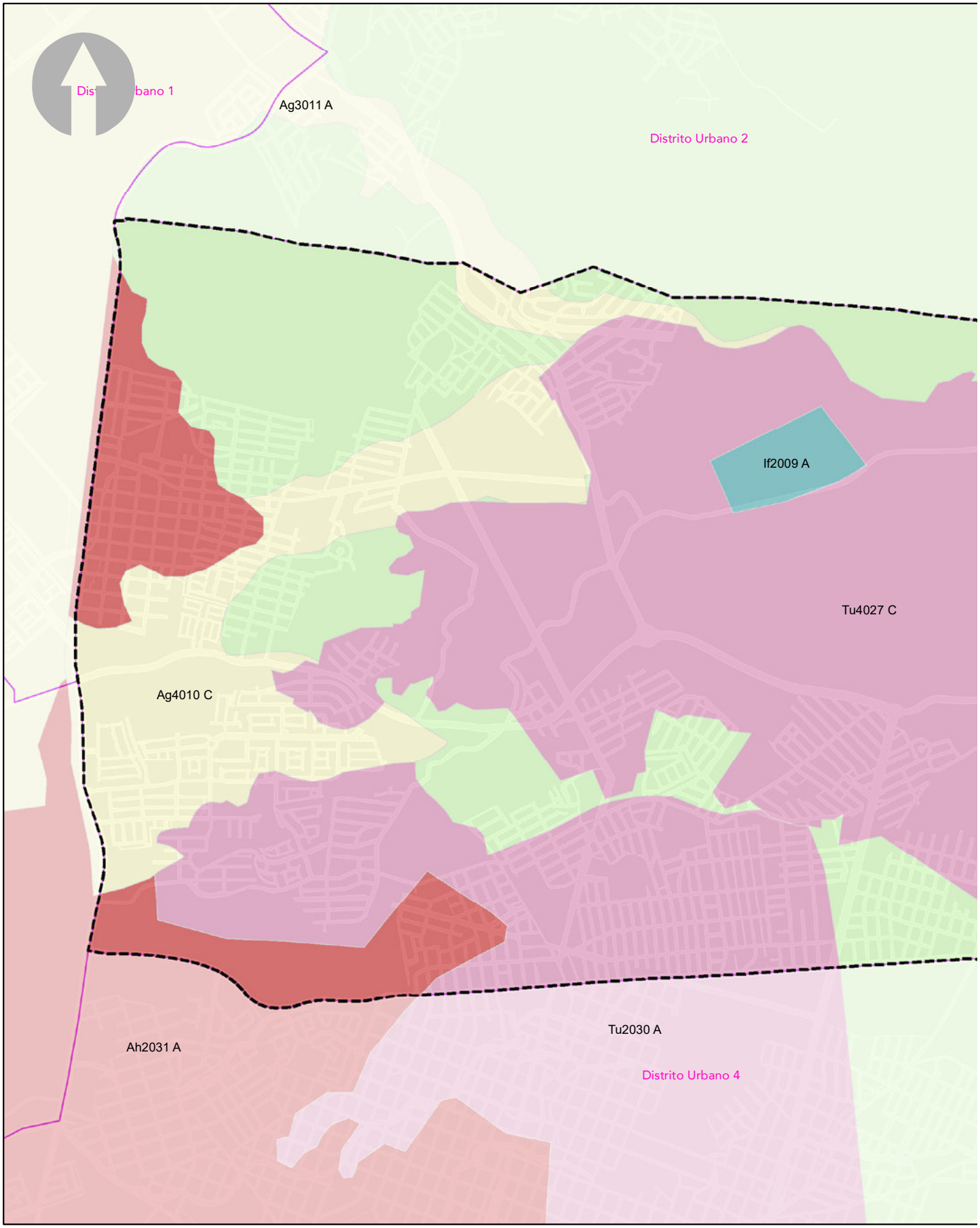
Distrito Urbano 1
Ag3011 A
Distrito Urbano 2
If2009 A
Tu4027 C
Ag4010 C
Tu2030 A
Ah2031 A
Distrito Urbano 4

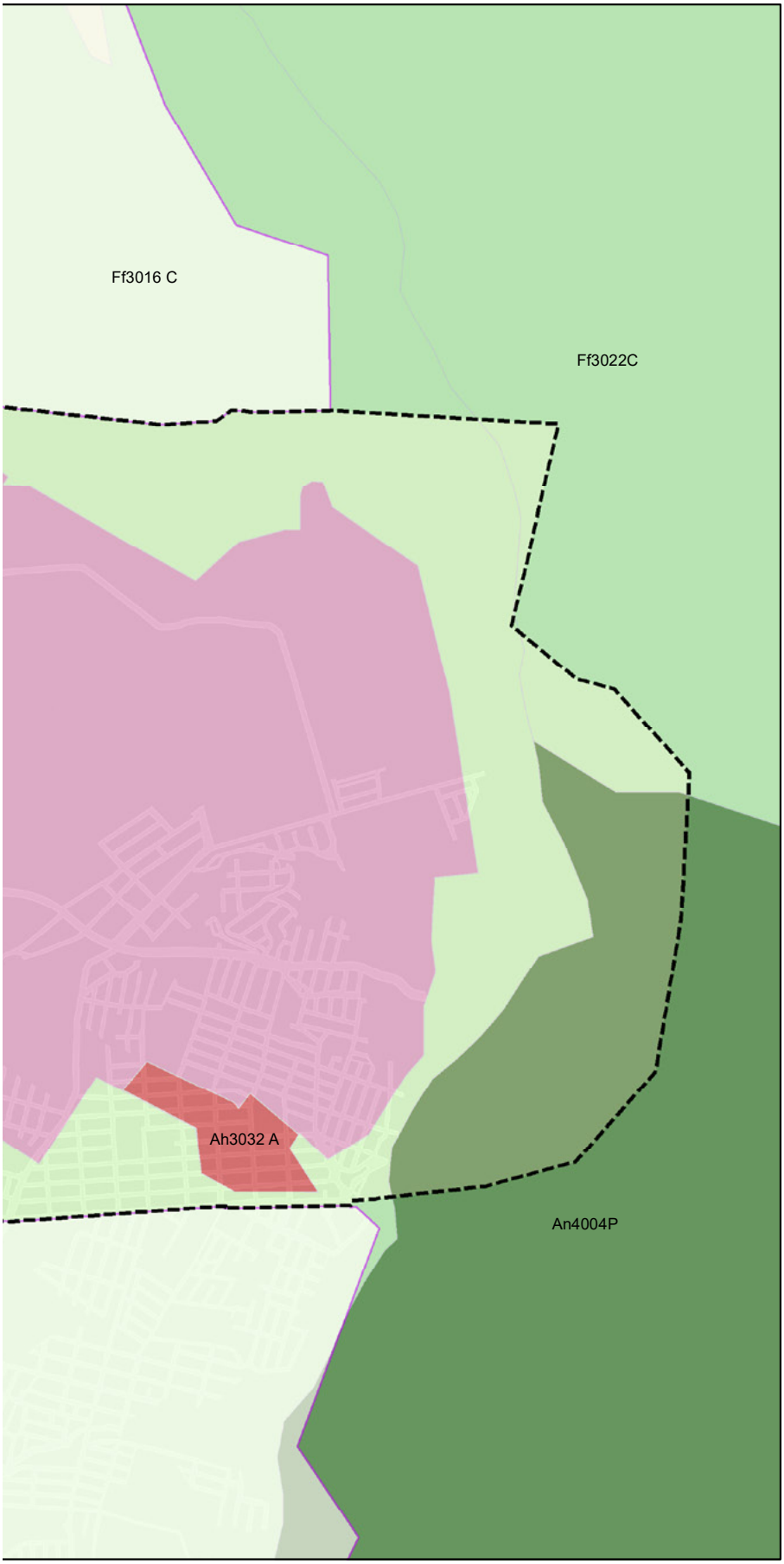

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL

- Ag3011 A
- Ag4010 C
- Ah2031 A
- Ah3032 A
- An4004P
- Ff3016 C
- Ff3022C
- If2009 A
- Tu2030 A
- Tu4027 C

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL | **D-05**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

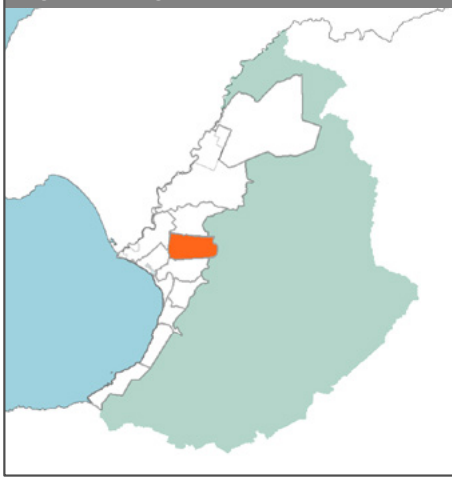

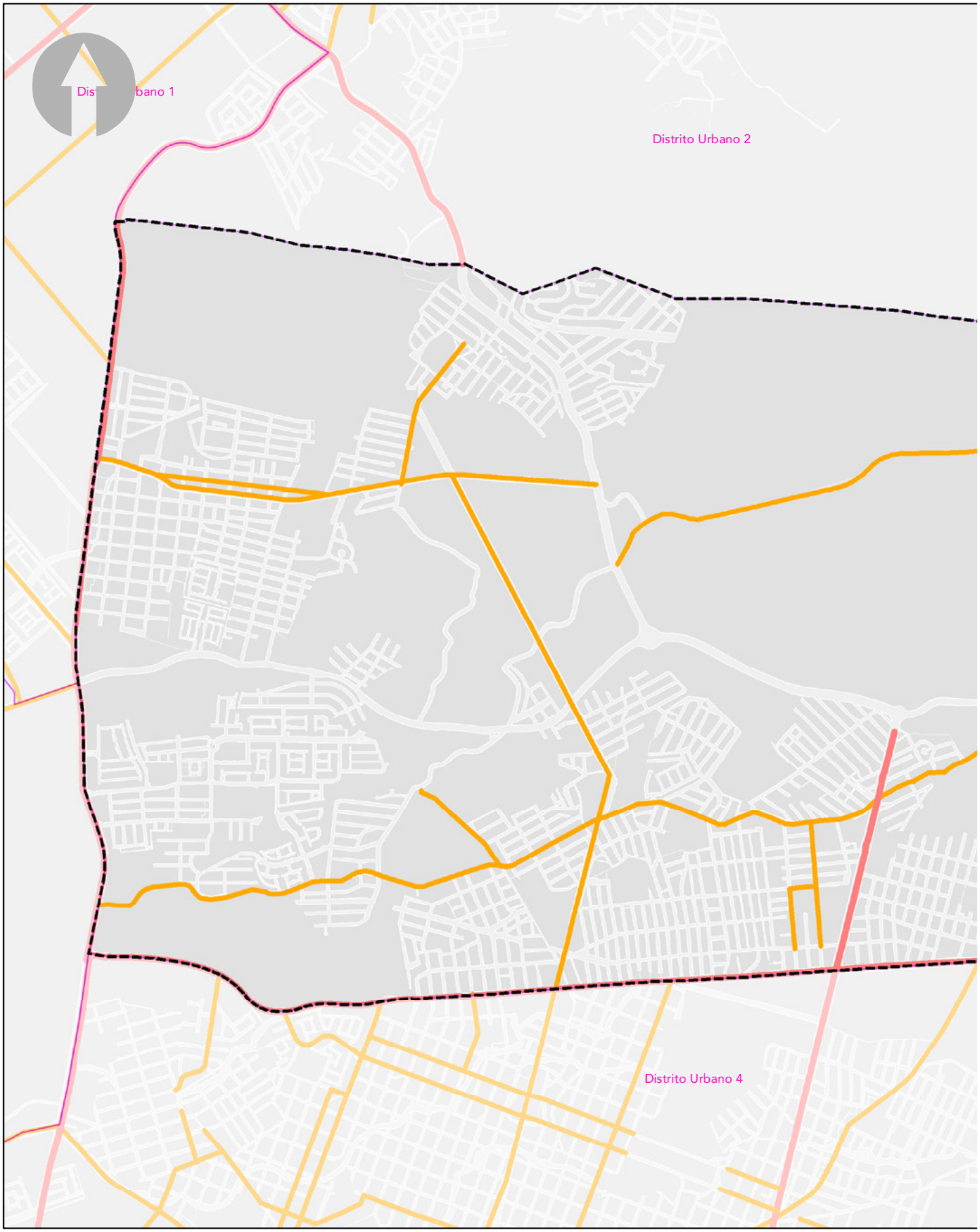
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

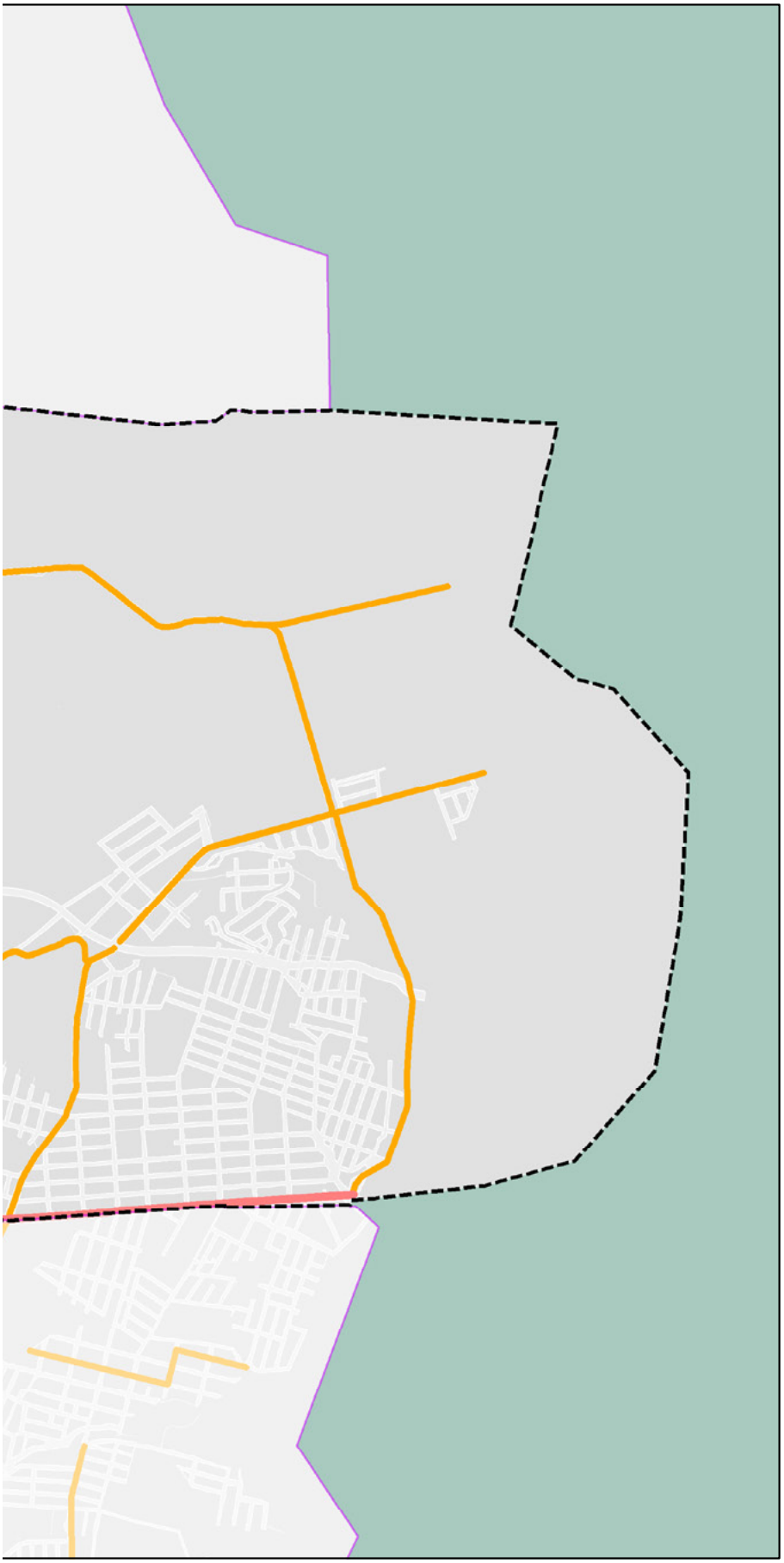

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

TIPOS DE VIALIDADES

- Vialidad Secundaria
- Vialidad Primaria
- Vialidad Local

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

SISTEMA VIAL D-06

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

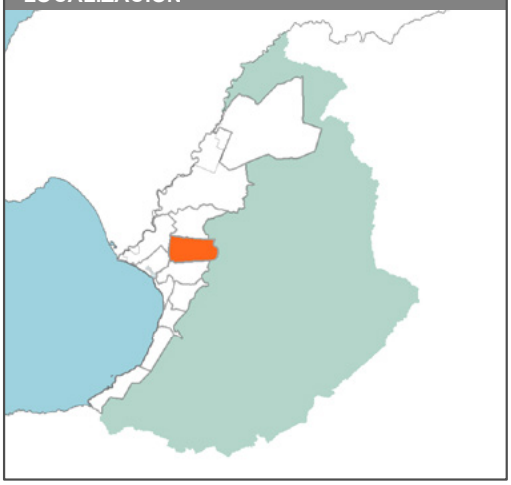

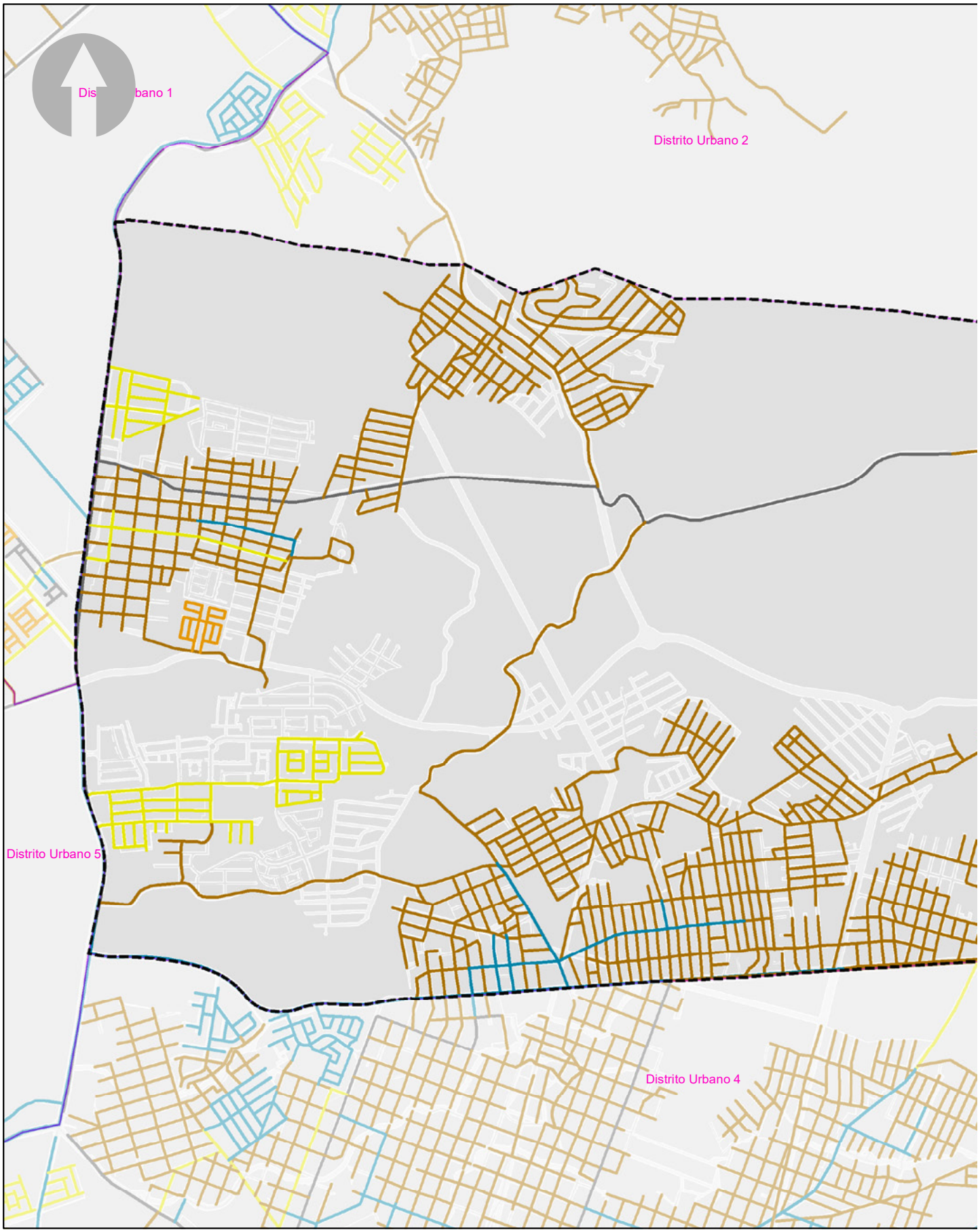
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

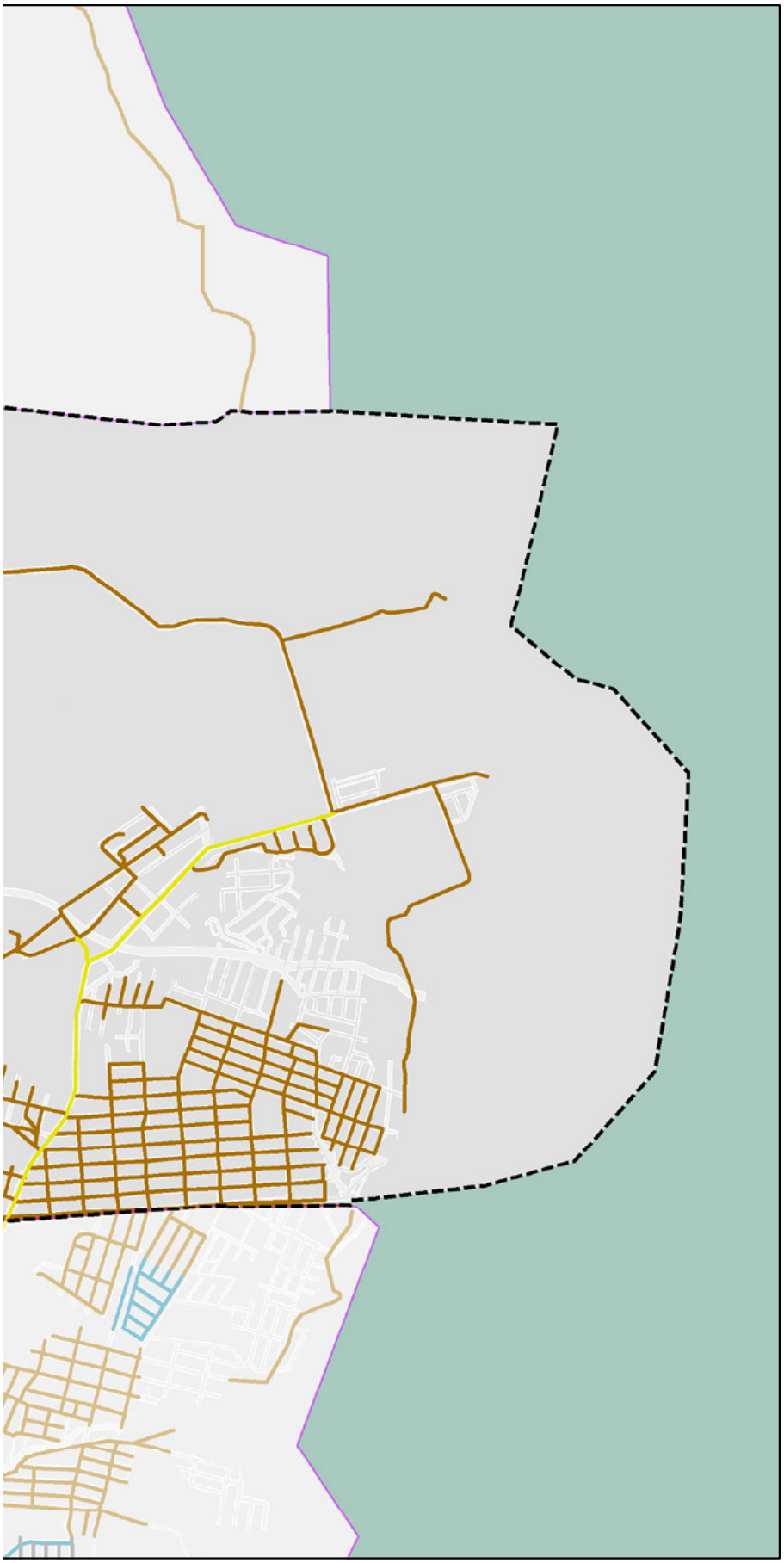

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

TIPO DE RODAMIENTO

- Sin Información
- Adoquín
- Asfalto
- Empedrado
- Hidraulico
- Terraceria

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Zona de Montaña
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes

RODAMIENTO D-07

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

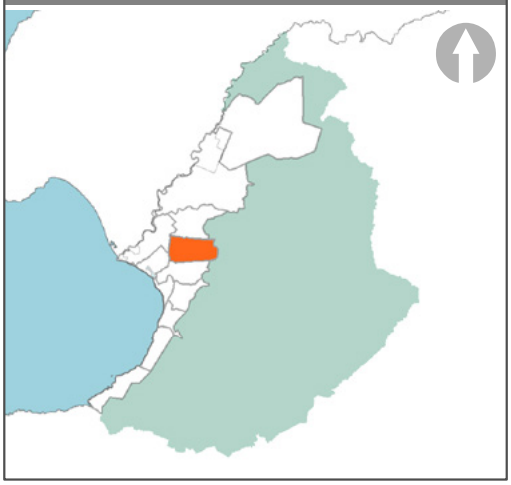

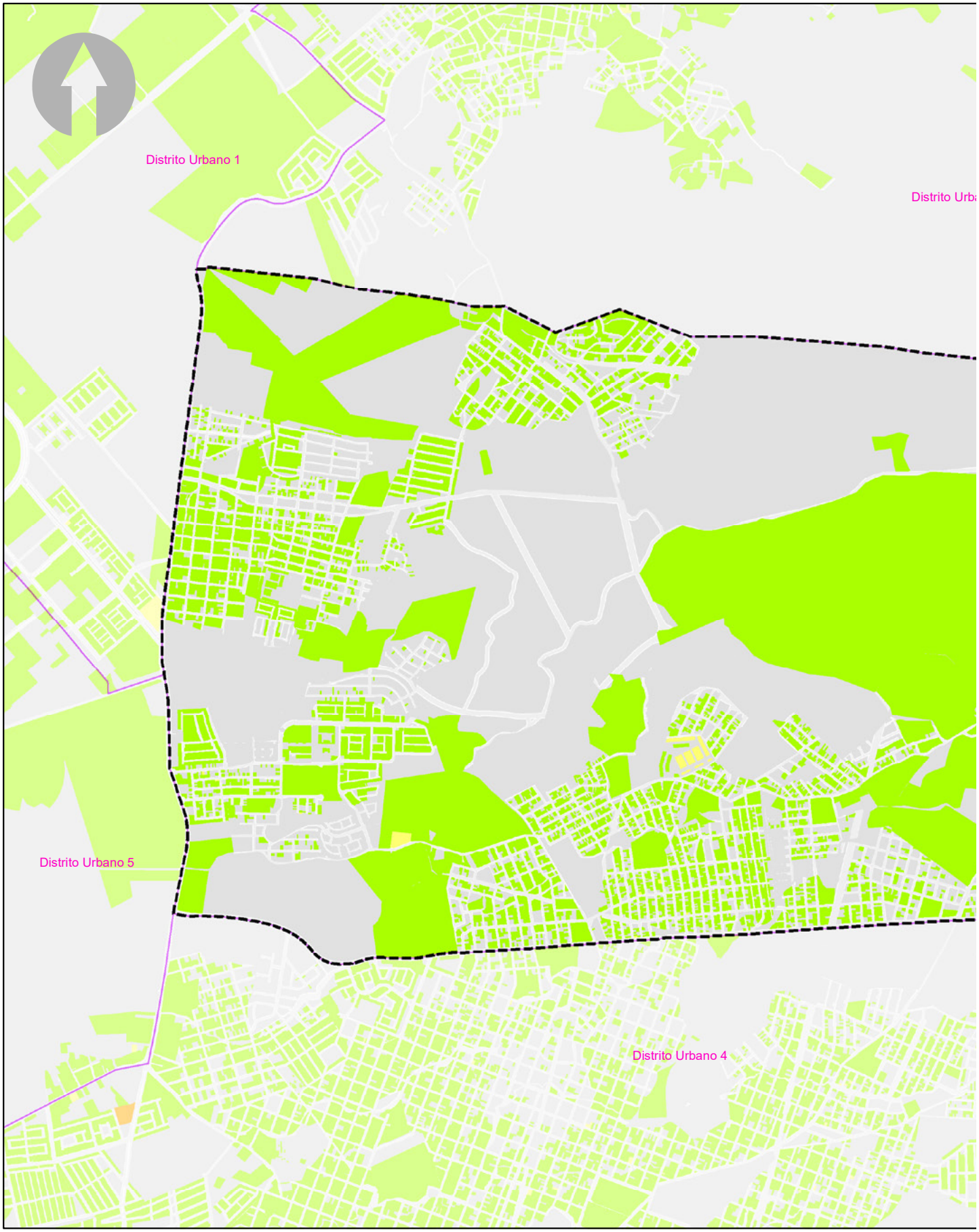
Distrito Urbano 1
Distrito Urba
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN POR PREDIO

- 0 Niveles
- 1-3 Niveles
- 4-6 Niveles
- 7-9 Niveles

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

MORFOLOGÍA URBANA **D-08**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



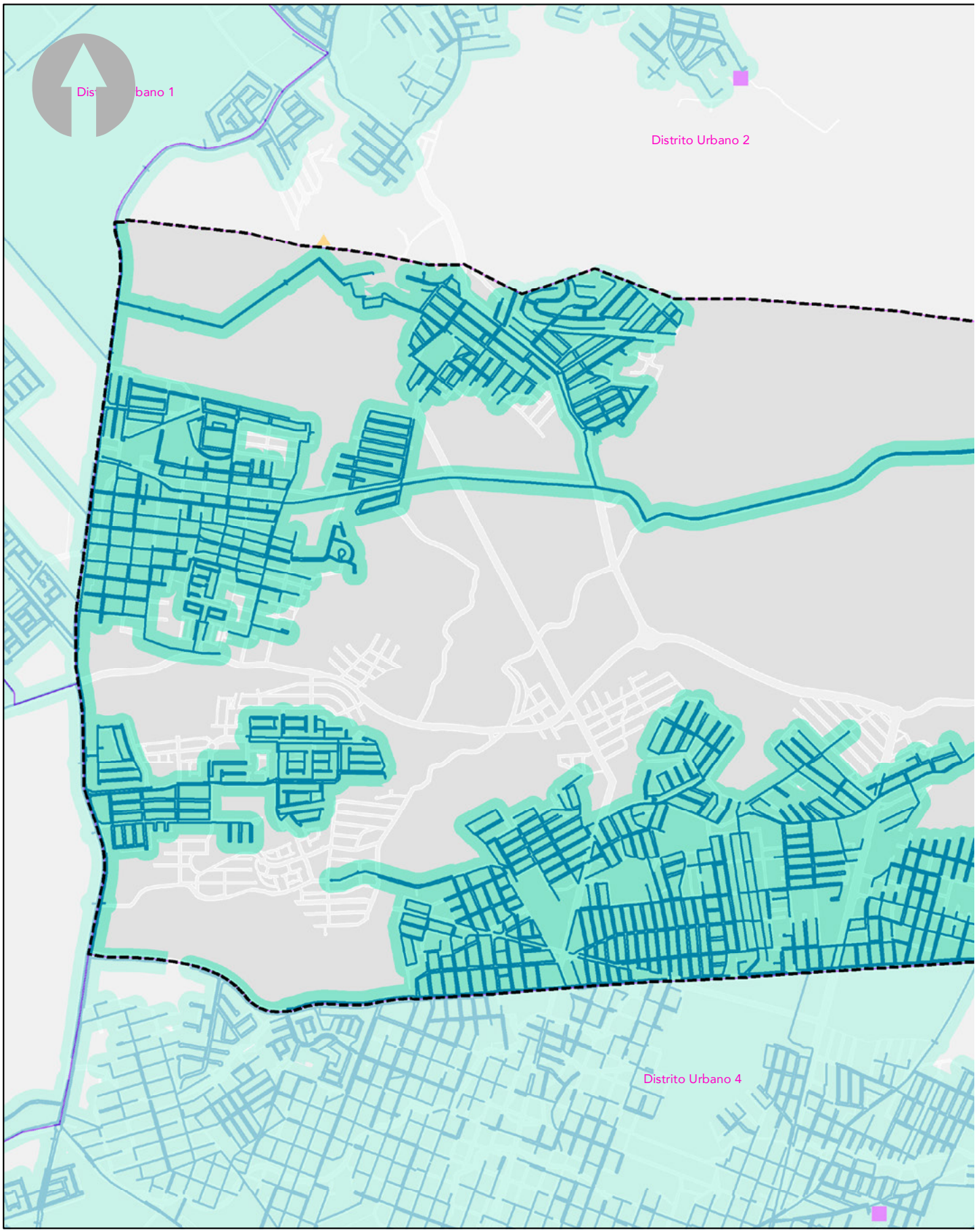
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

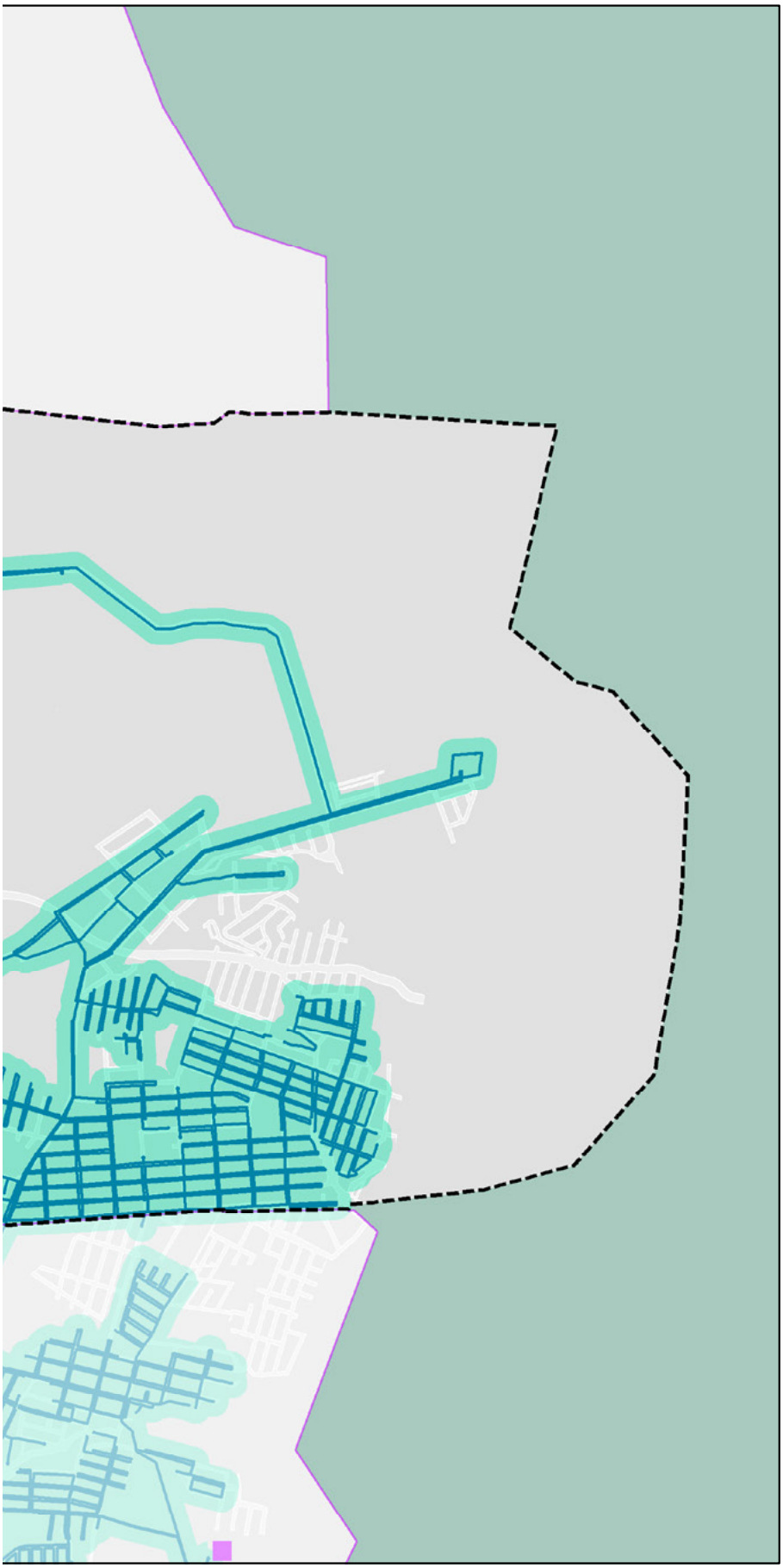

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO

- Planta Potabililizadora
- Tanque
- Red de Agua Potable
- Cobertura de Agua Potable
- Zona de Montaña

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

D-09

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



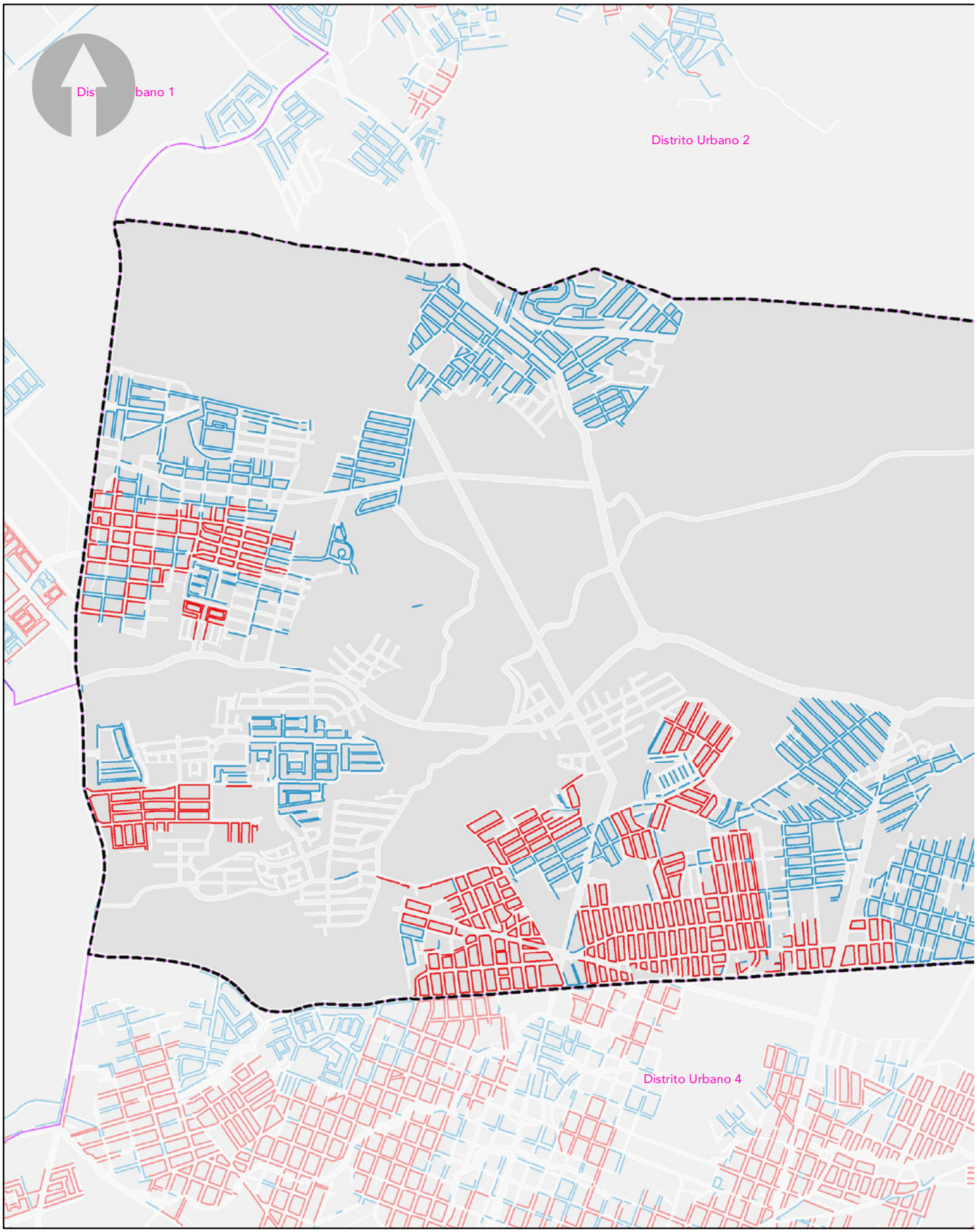
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

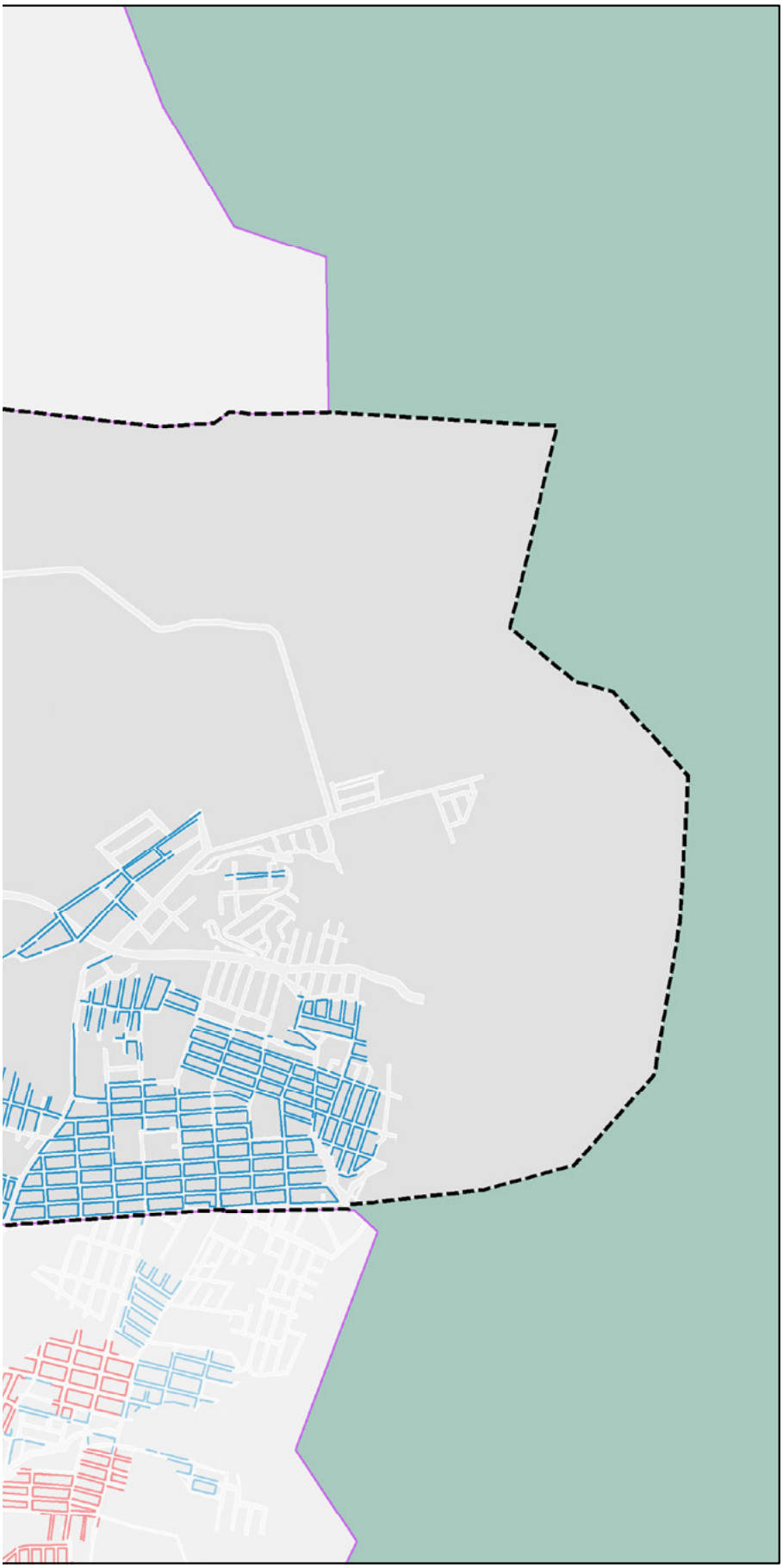

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

SITUACIÓN ACTUAL

- No Requiere Actualización
- Requiere Actualización

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

SITUACIÓN ACTUAL RED DE AGUA POTABLE

D-10

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

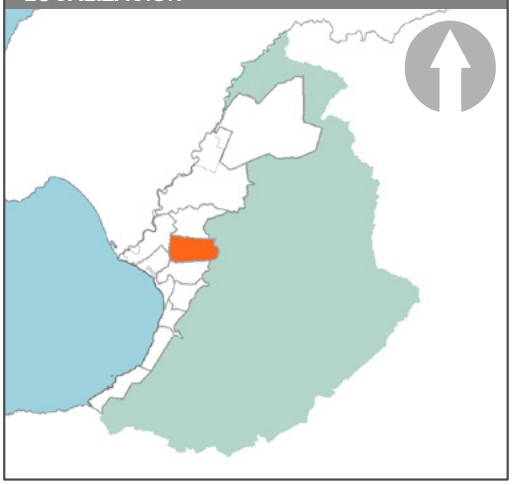

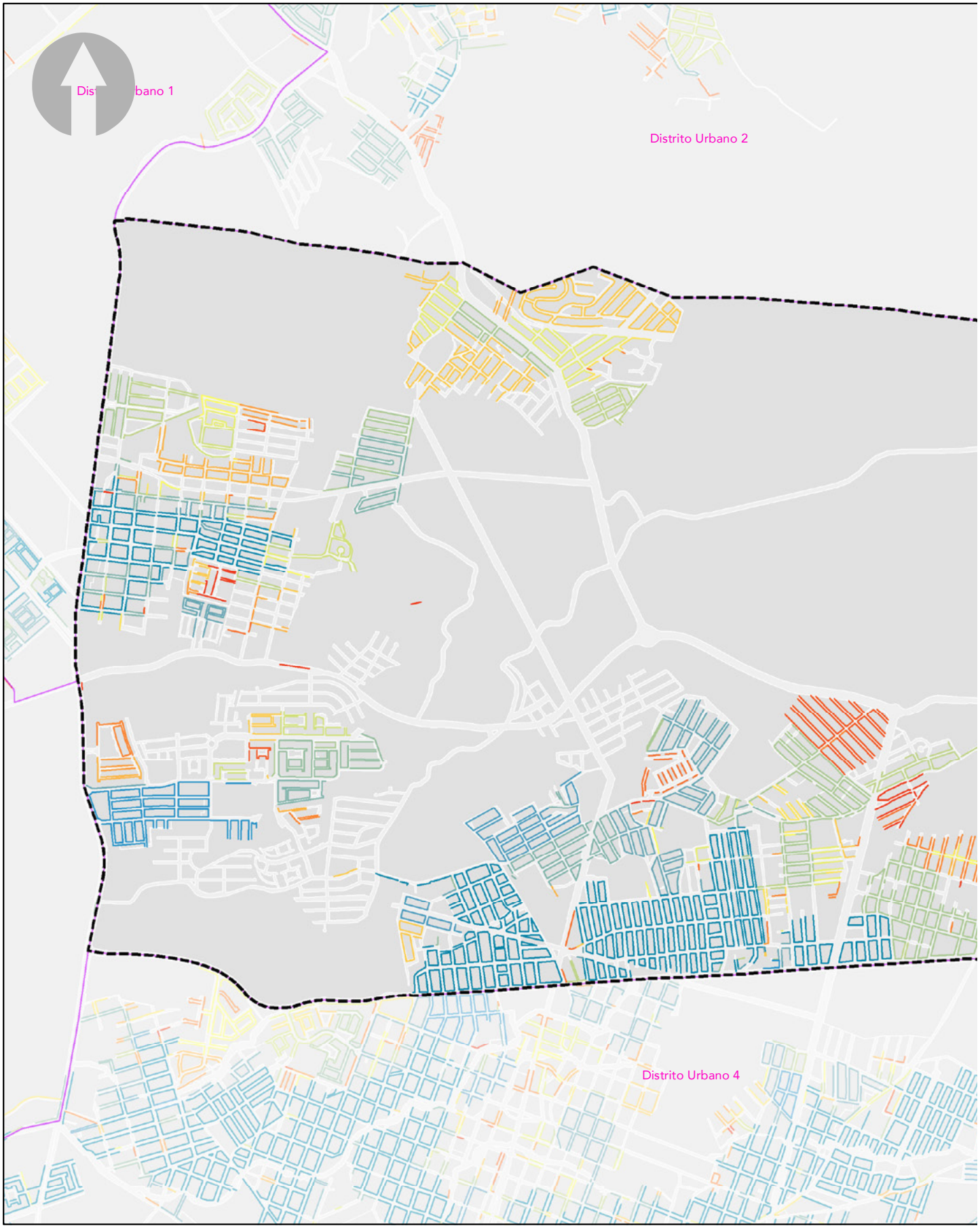
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

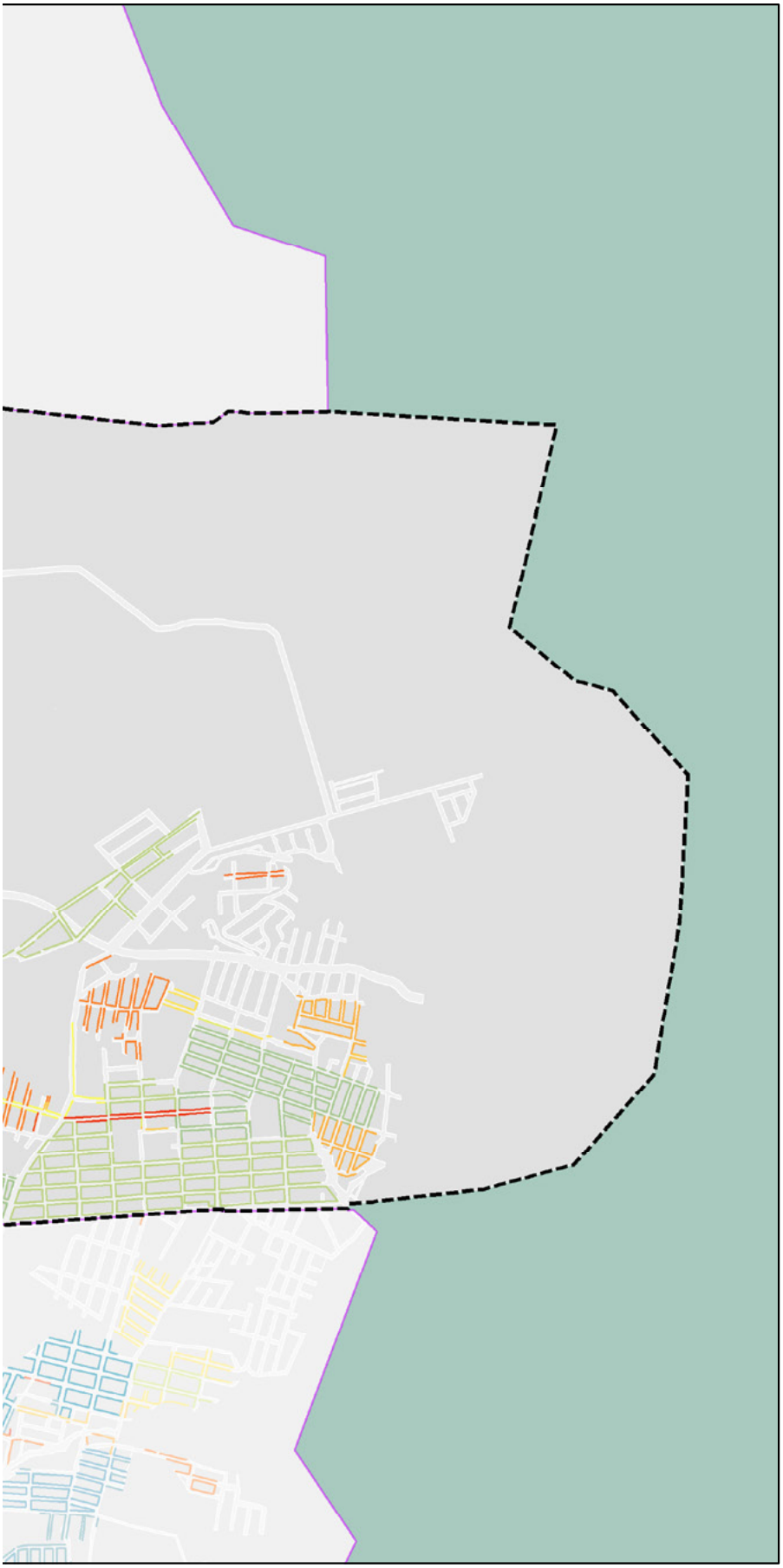

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

RED POR AÑO

- Antes del 2003
- 2003
- 2004
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED DE AGUA POTABLE POR AÑO DE INSTALACIÓN

D-10.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

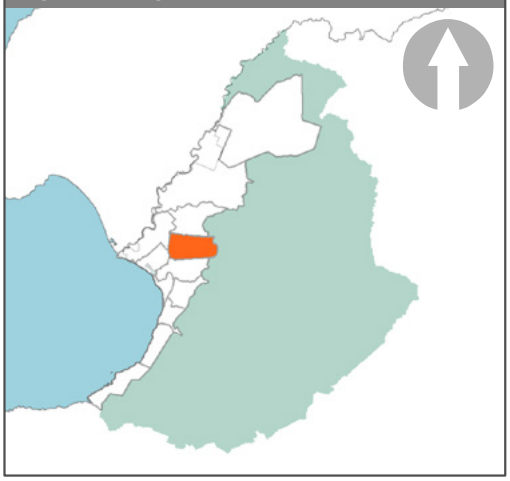

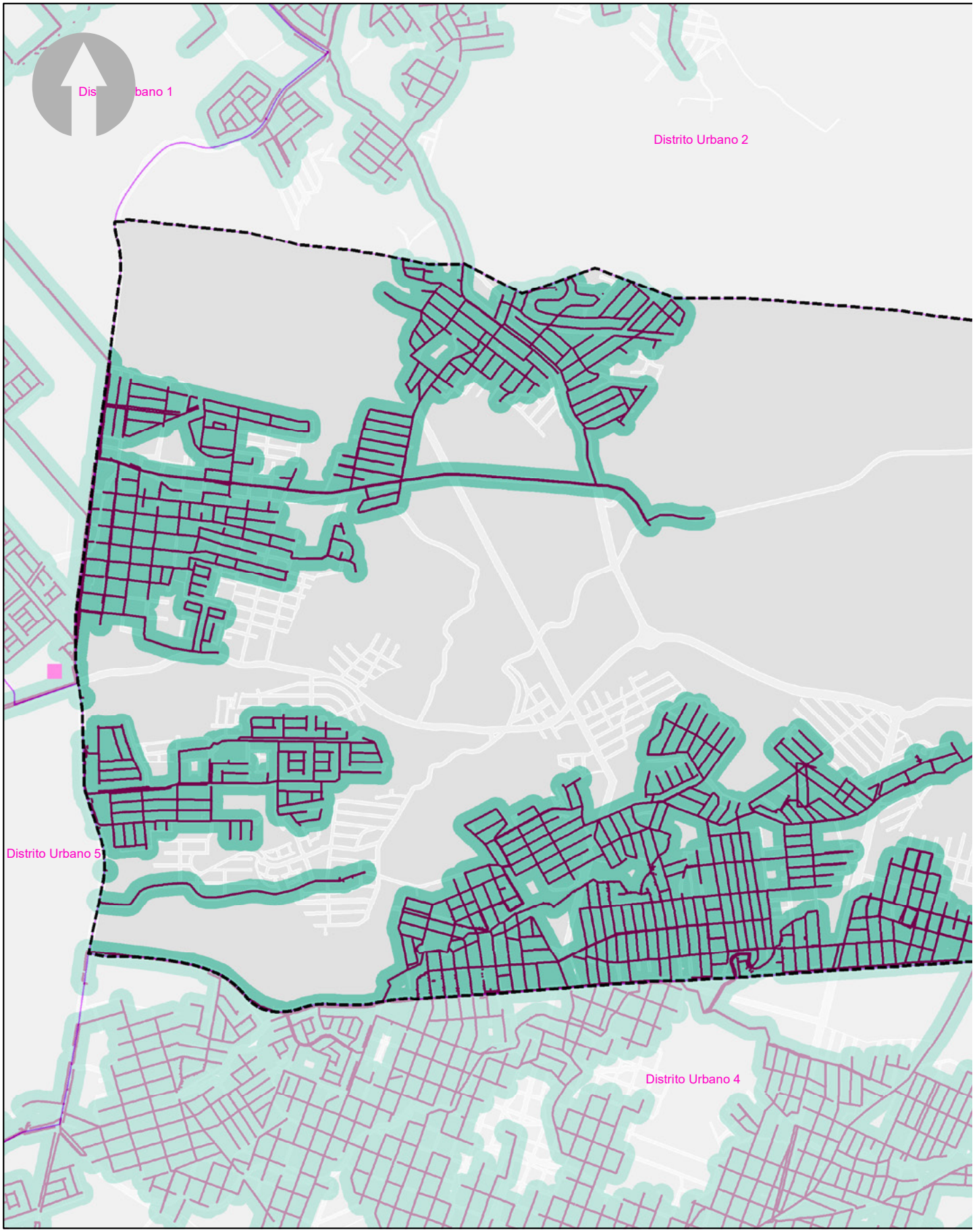
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

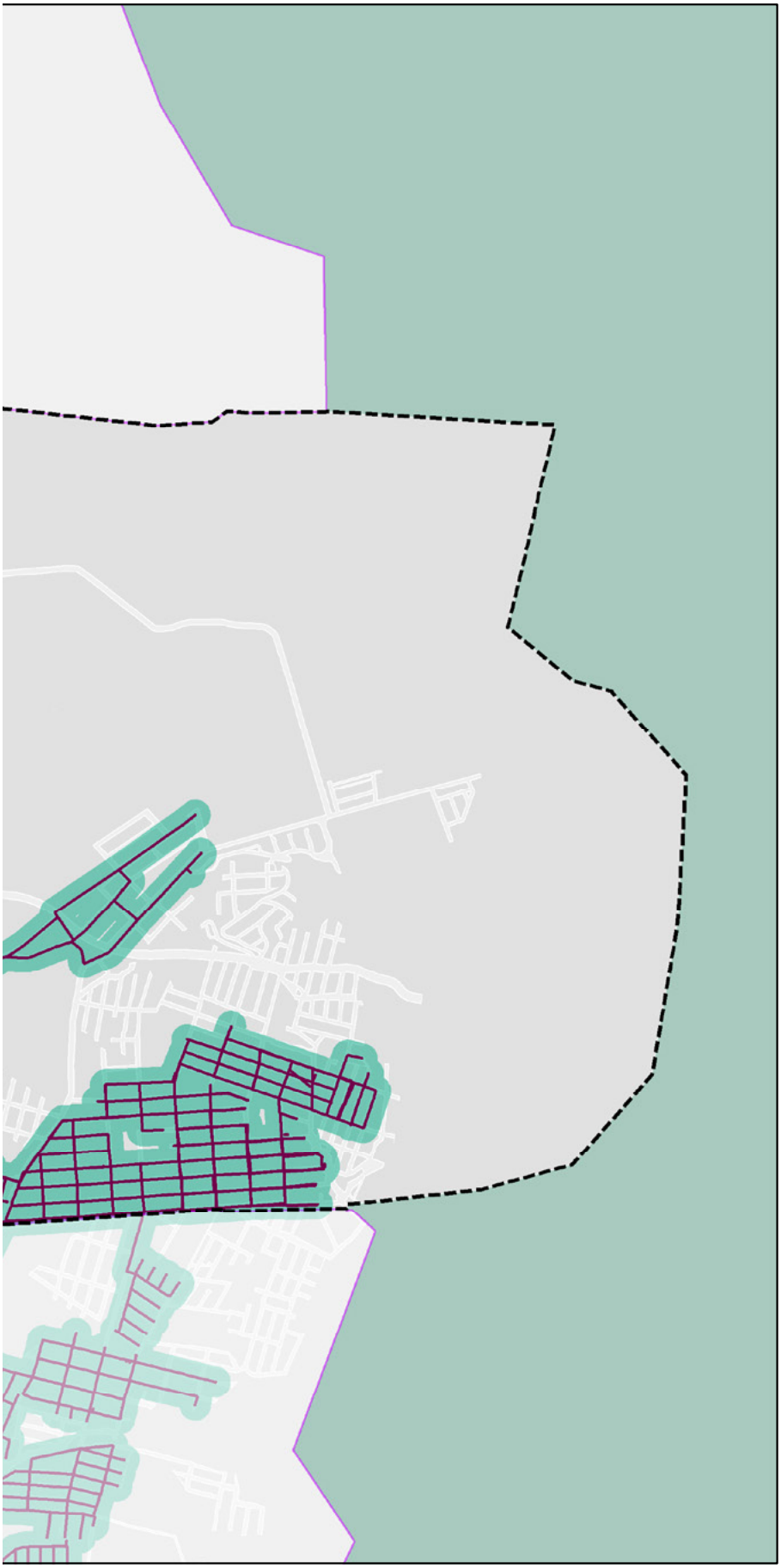

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y TRATAMIENTO

- Planta de Tratamiento
- Red Drenaje
- Cobertura Drenaje

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

D-11

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



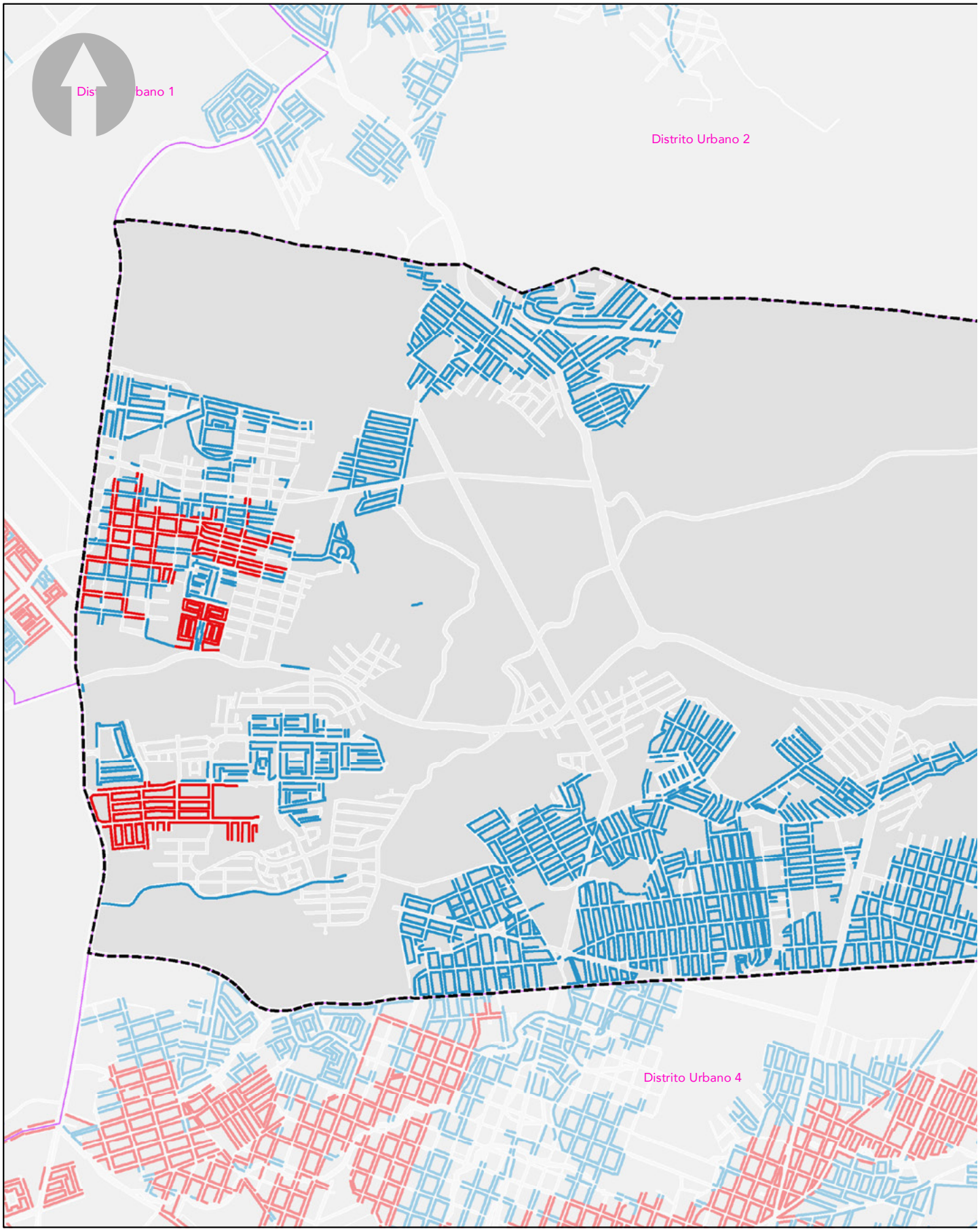
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

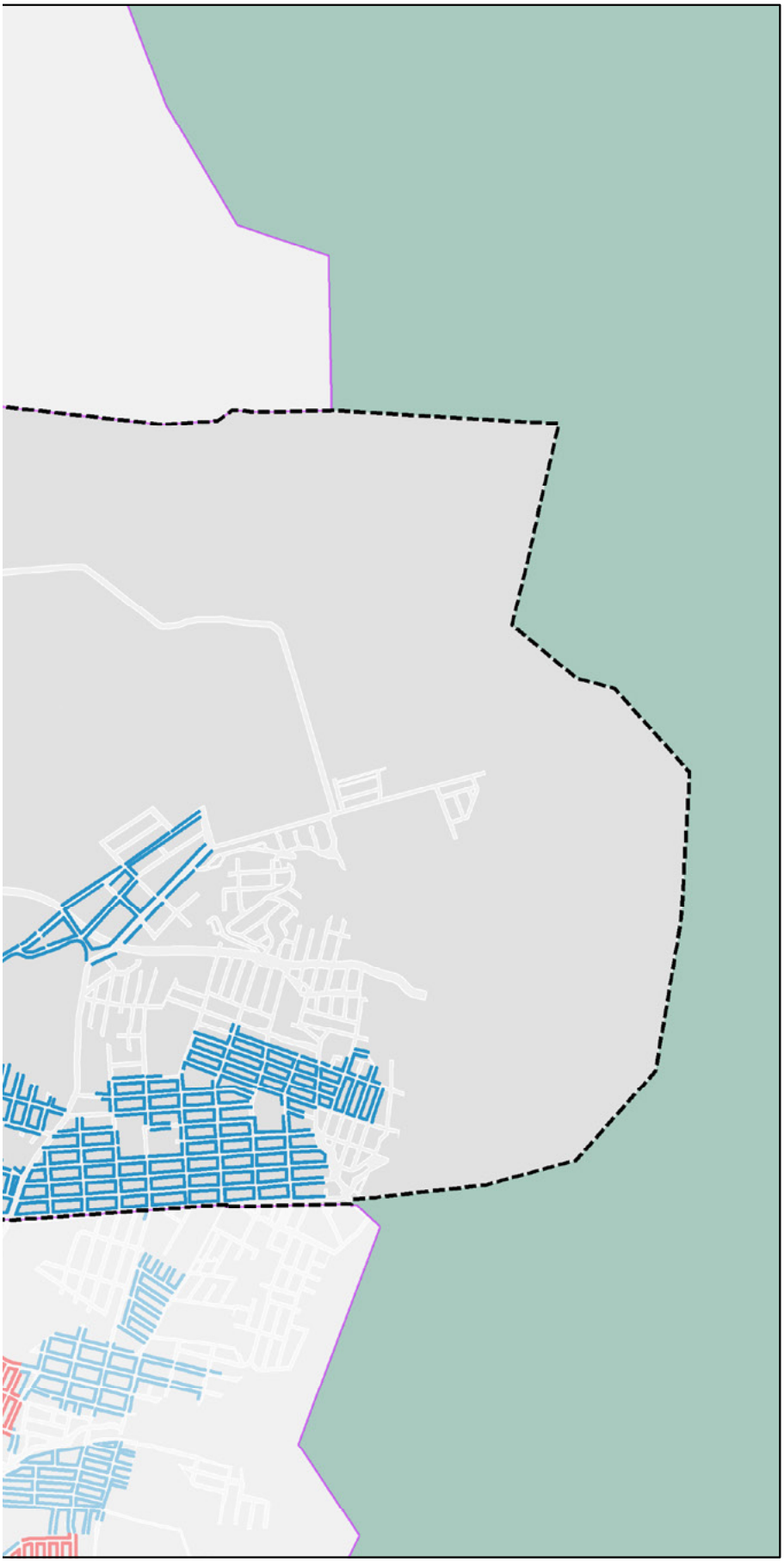

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

SITUACIÓN ACTUAL

- No Requiere Actualización
- Requiere Actualización

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

SITUACIÓN ACTUAL RED DE ALCANTARILLADO

D-12

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

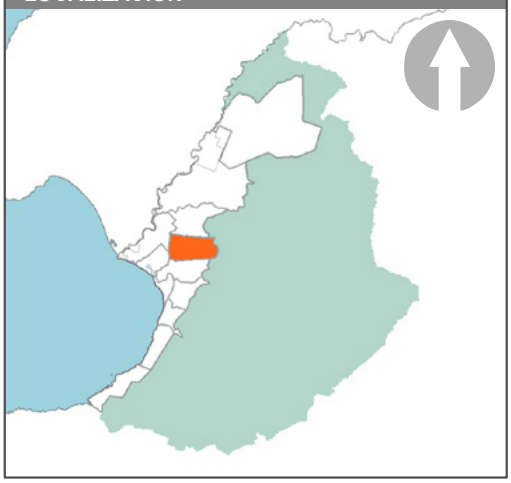

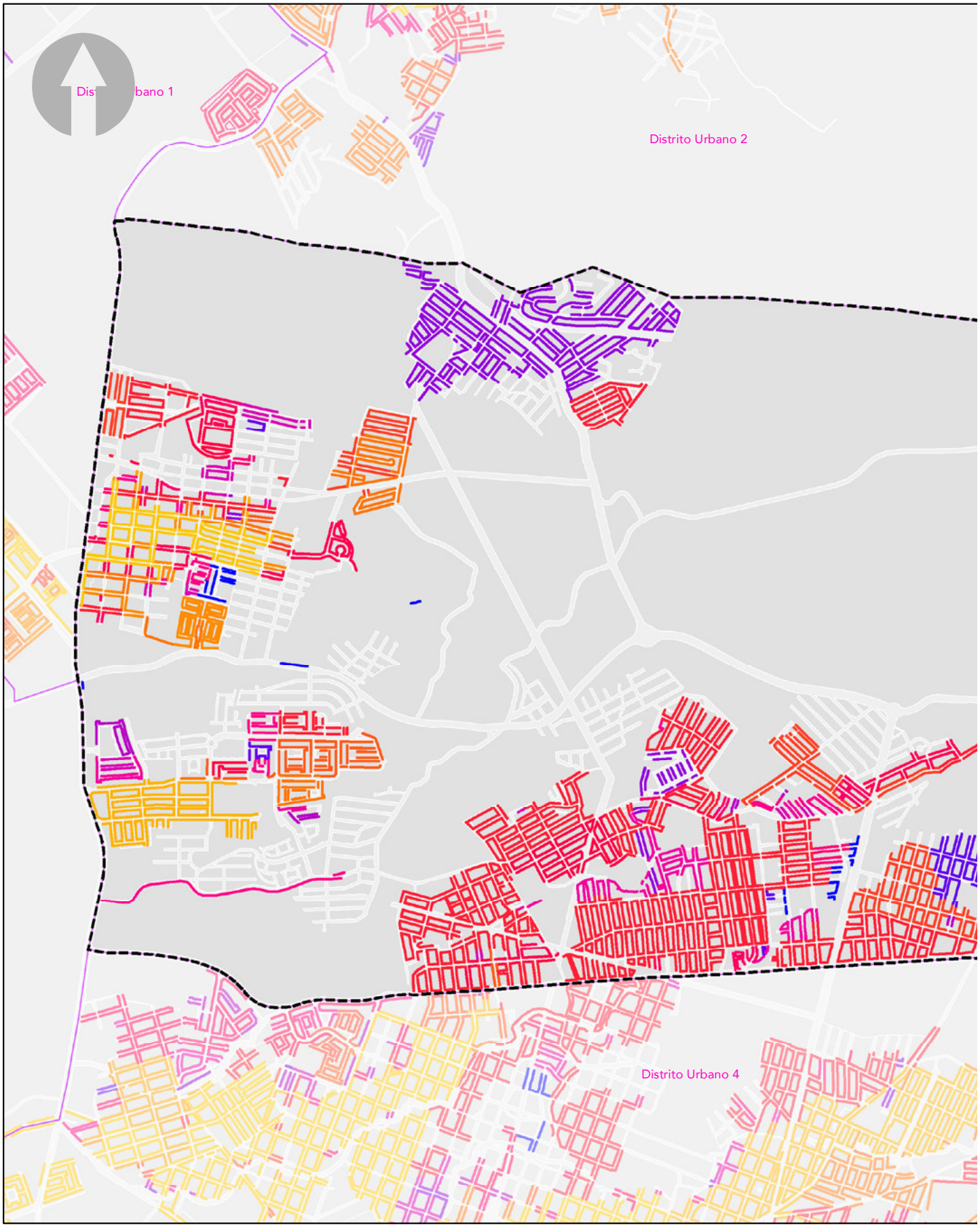
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

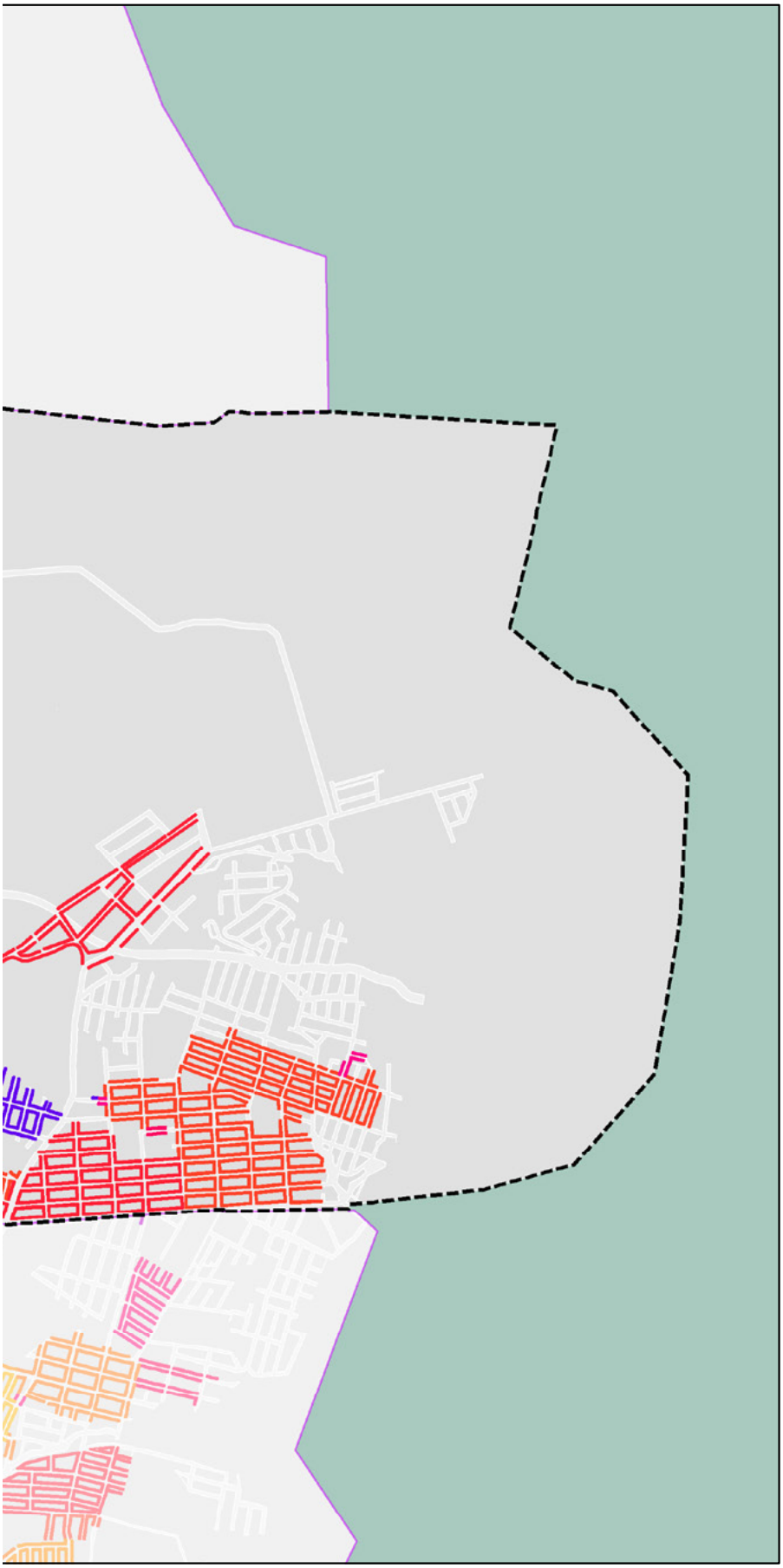

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

RED POR AÑO

- 2000
- 2003
- 2004
- 2005
- 2006
- 2007
- 2008
- 2009
- 2010
- 2011
- 2012
- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019
- 2020

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED DE DRENAJE POR AÑO DE INSTALACIÓN

D-12.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

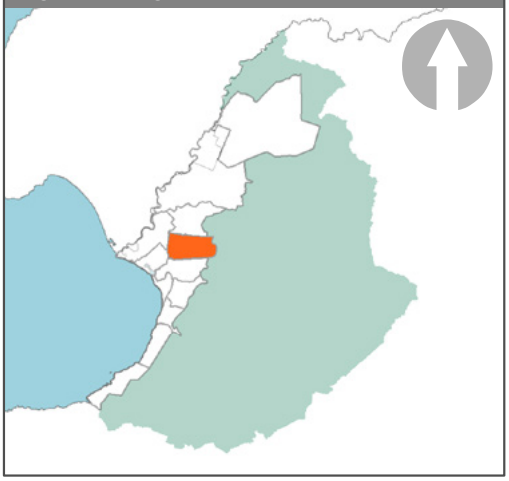

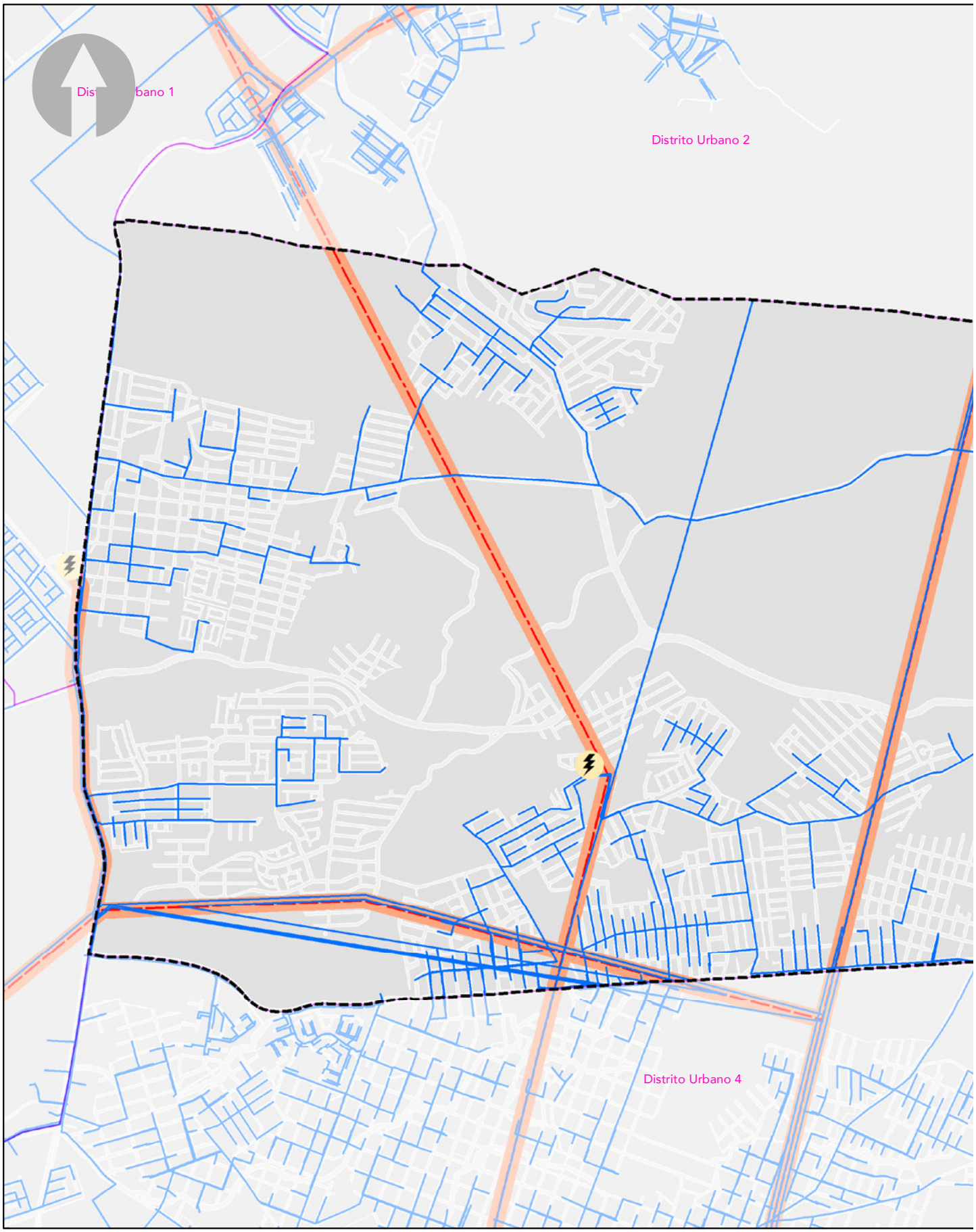
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

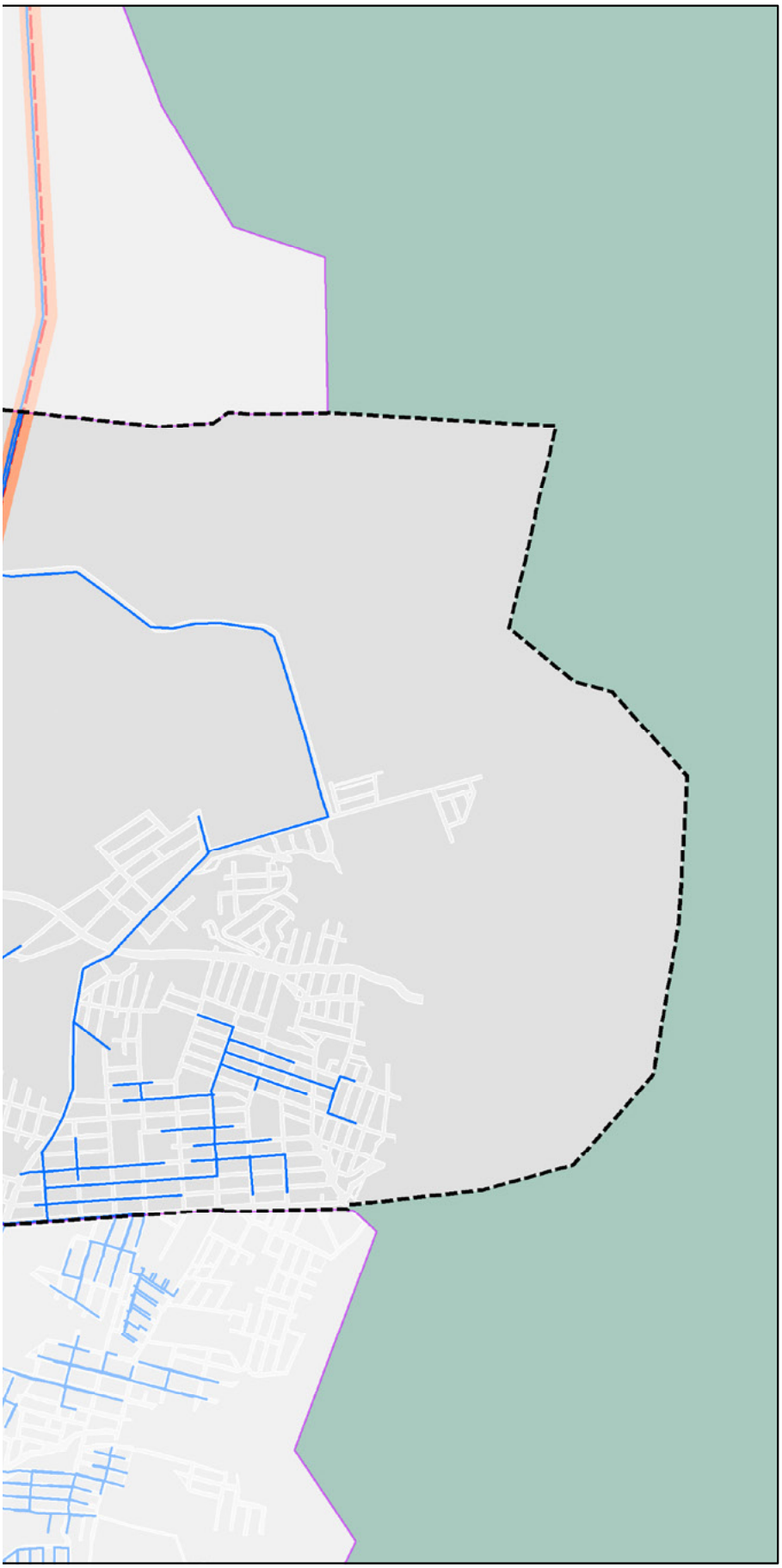

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

- Subestacion
- Red Eléctrica
- Red Electrica Alta Tensión
- Franja Proteccion

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED ELÉCTRICA

D-13

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



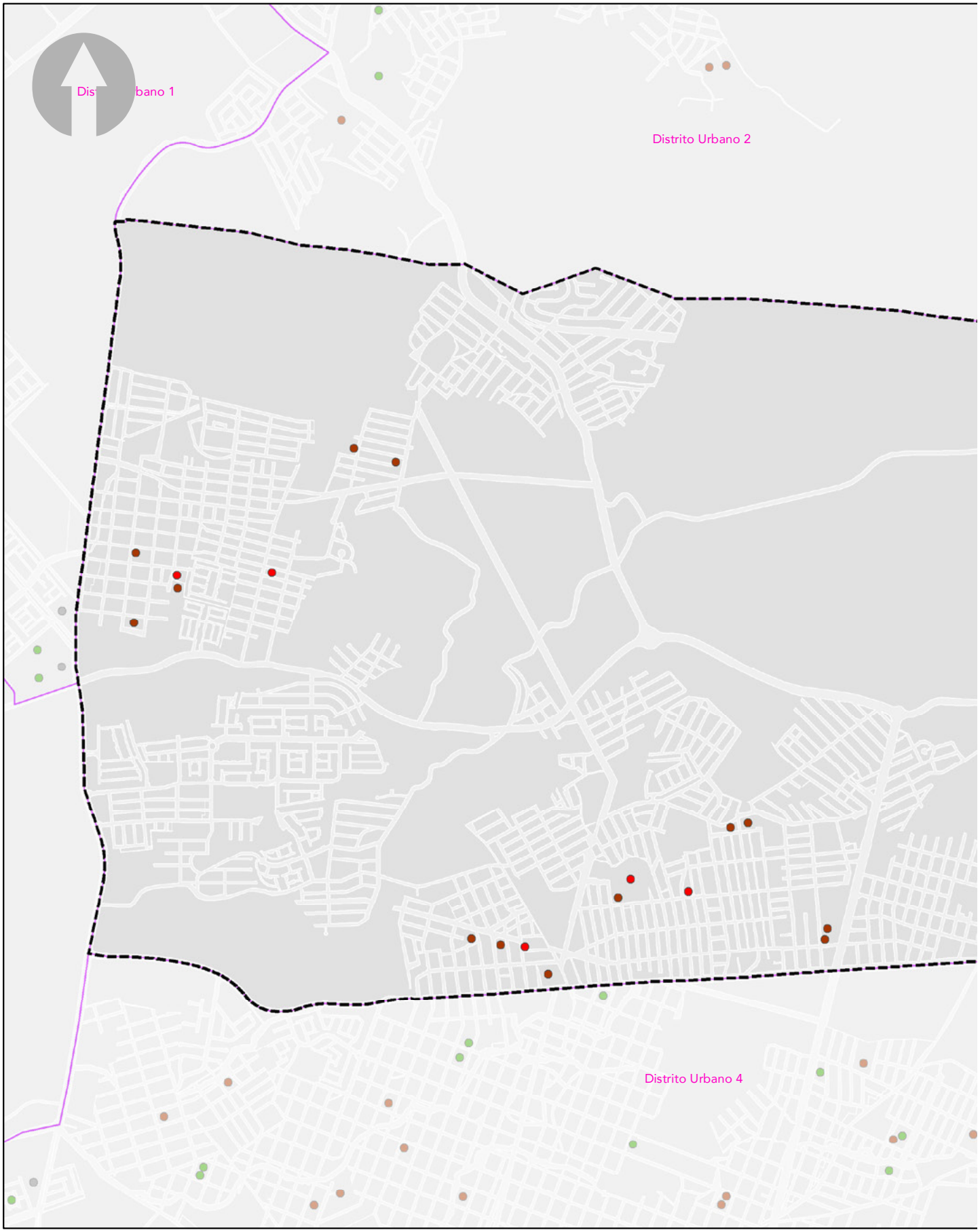
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

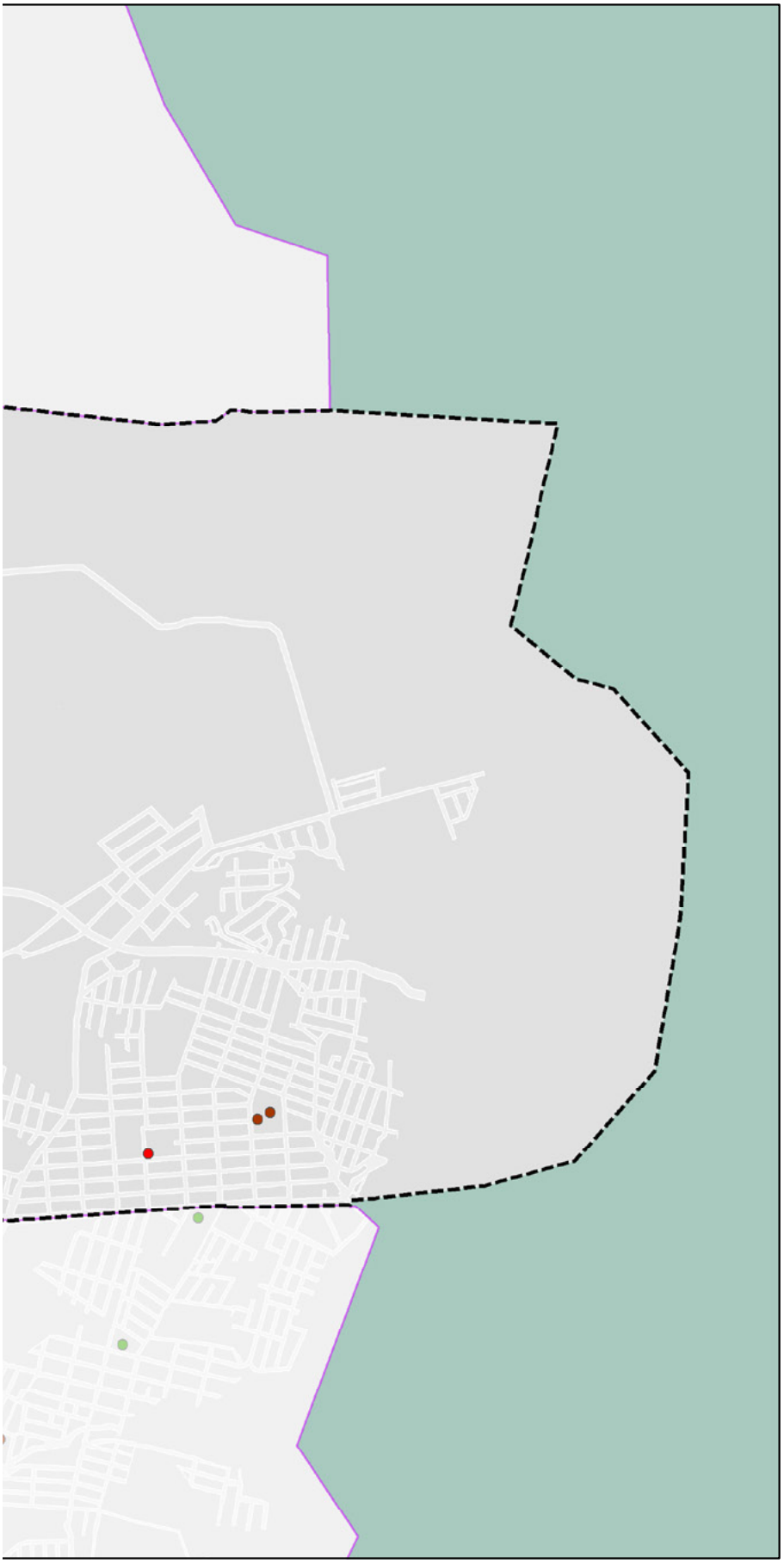

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

TIPOS DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Educación y Cultura
- Recreación y Deporte
- Salud y Asistencia Social

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO

D-14

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



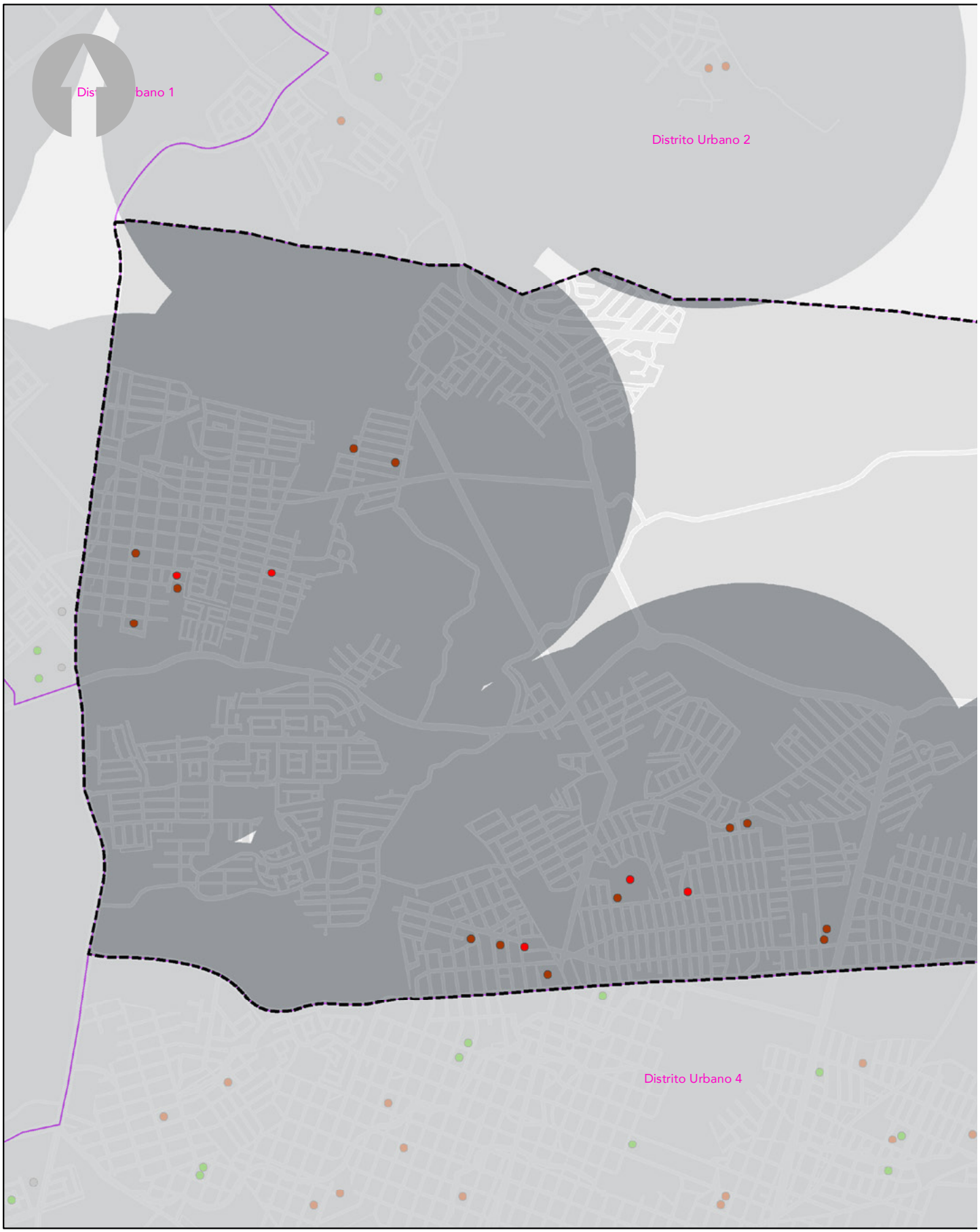
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

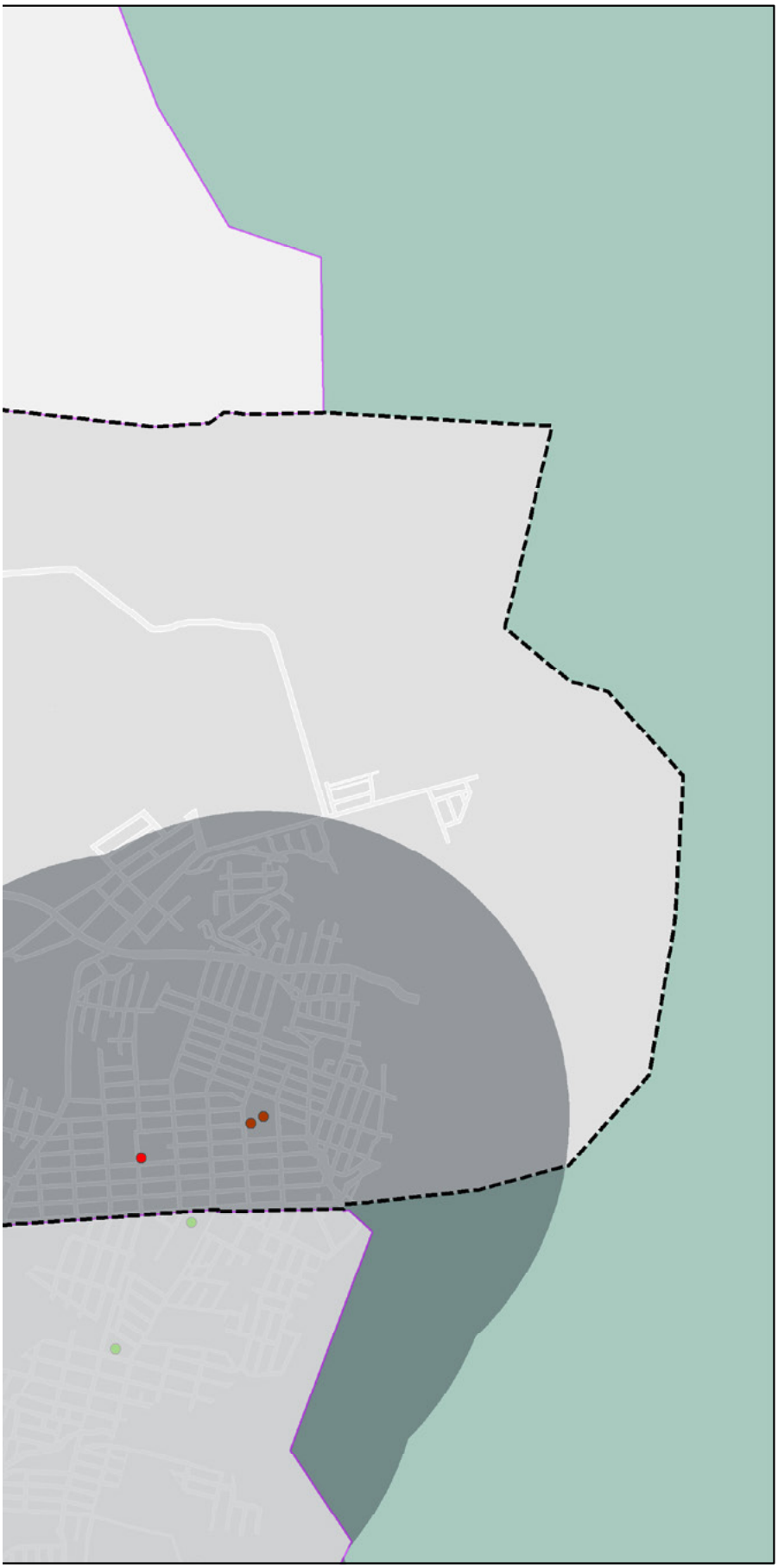

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

TIPOS DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Educación y Cultura
- Recreación y Deporte
- Salud y Asistencia Social
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

D-15

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



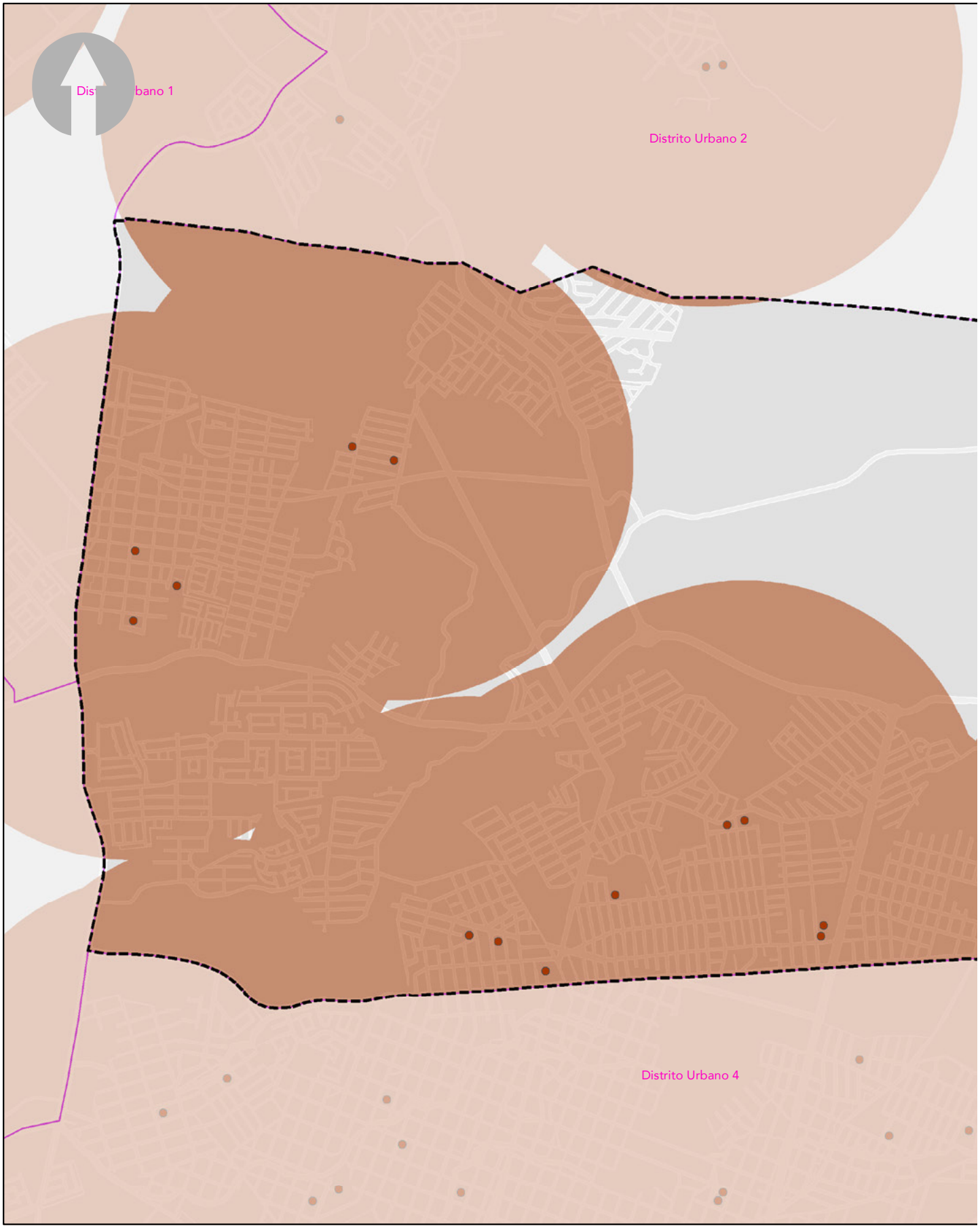
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

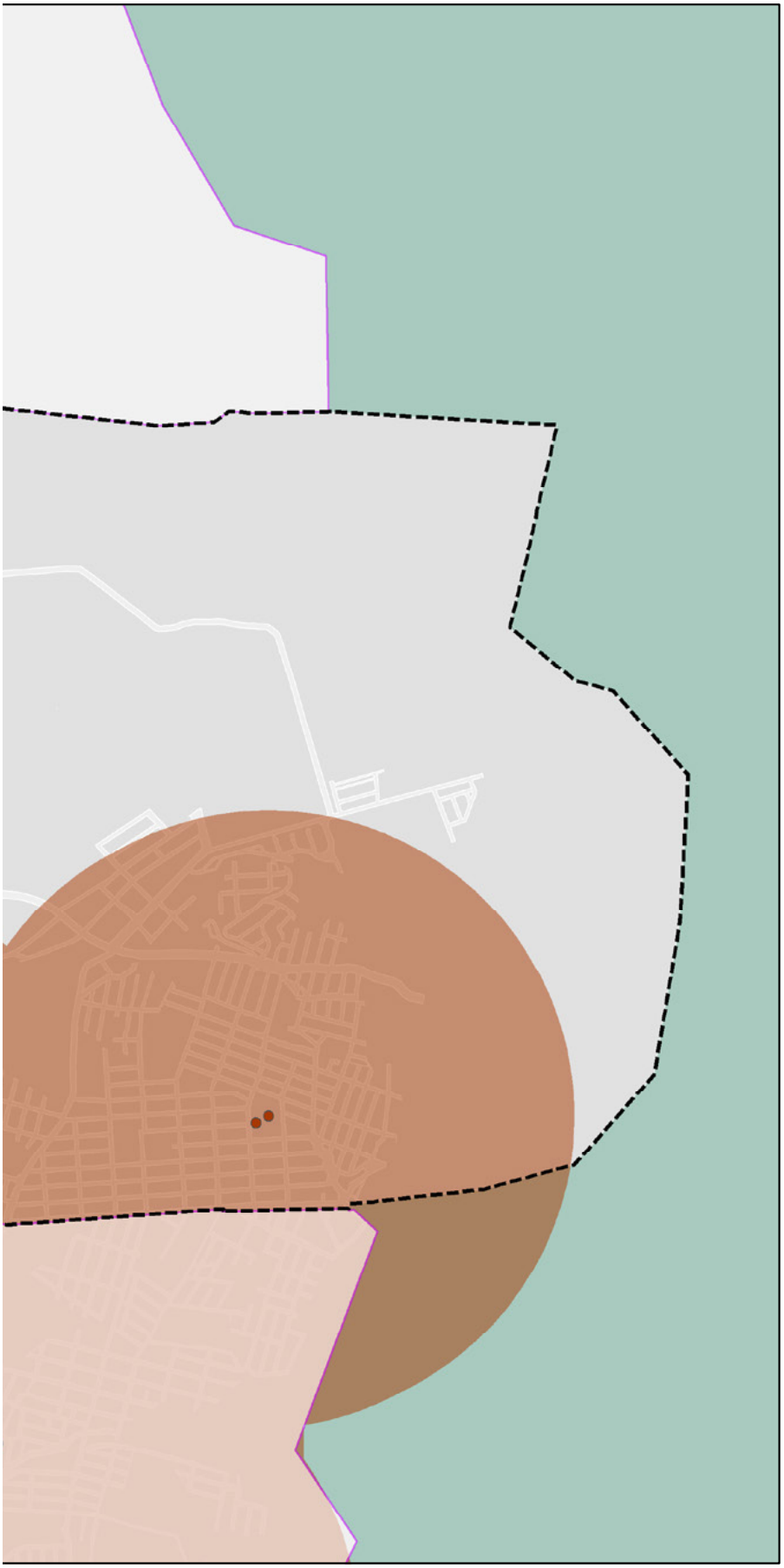

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Educación y Cultura
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D-16

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



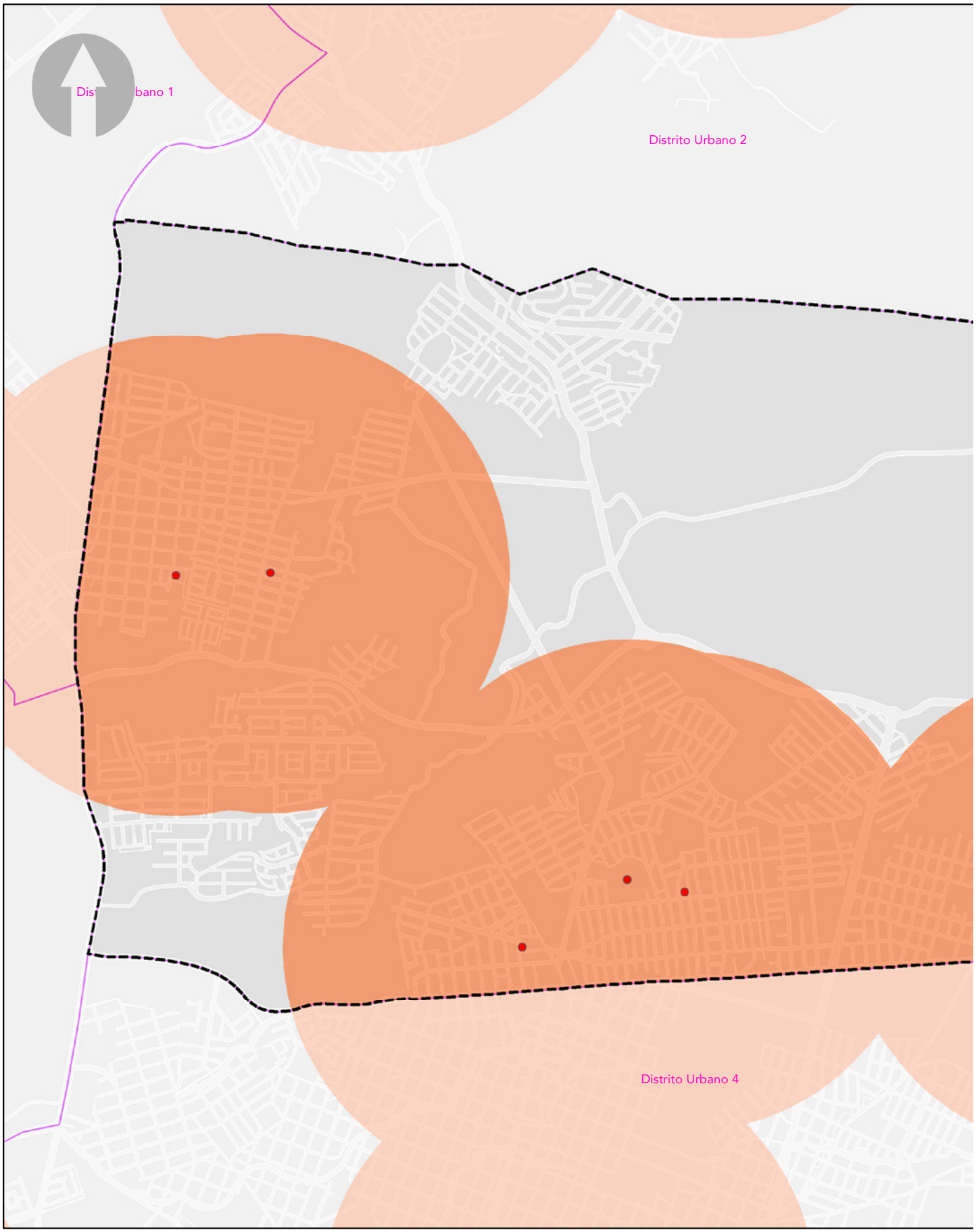
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

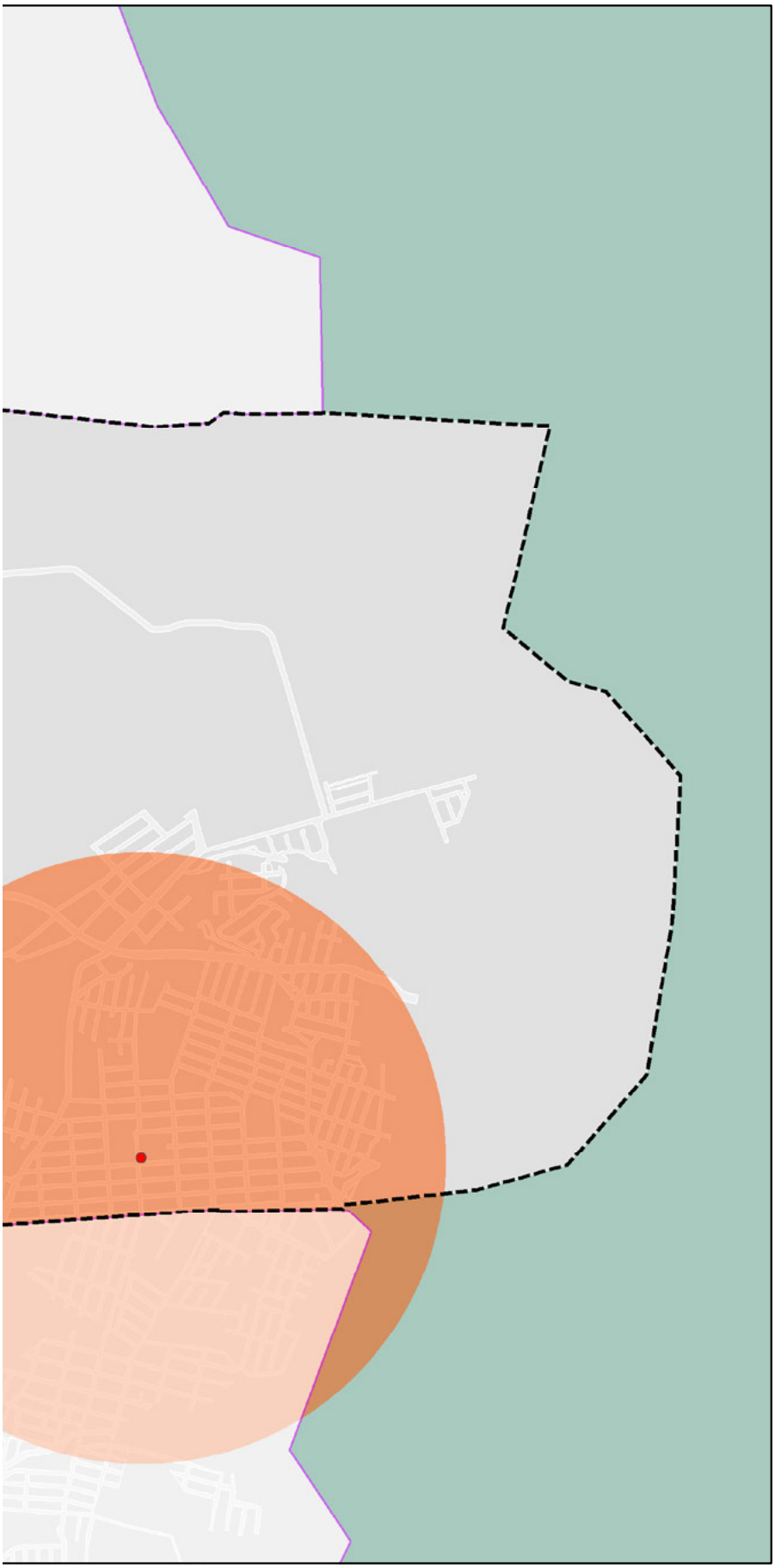

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Salud y Asistencia Social
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

D-17

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



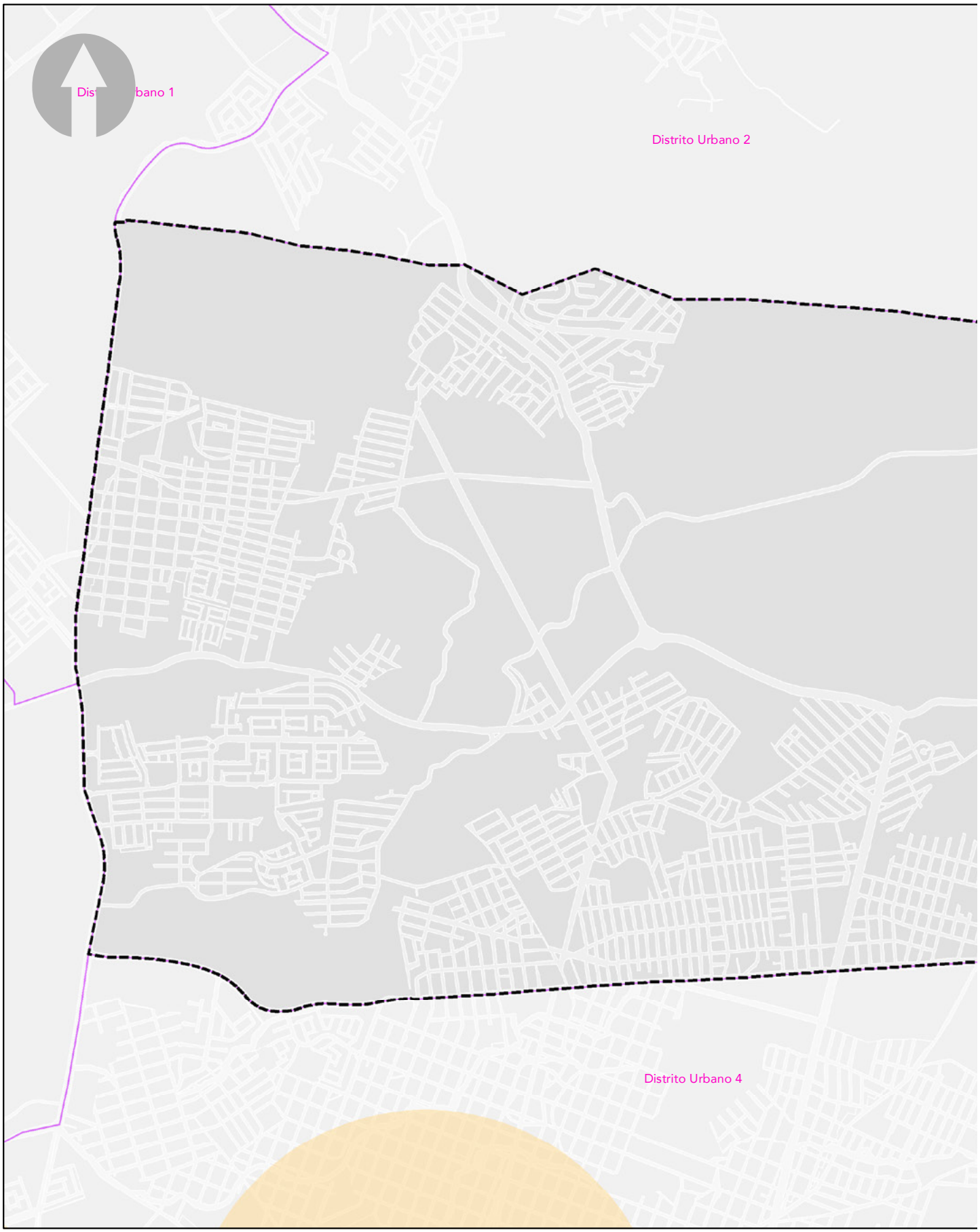
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

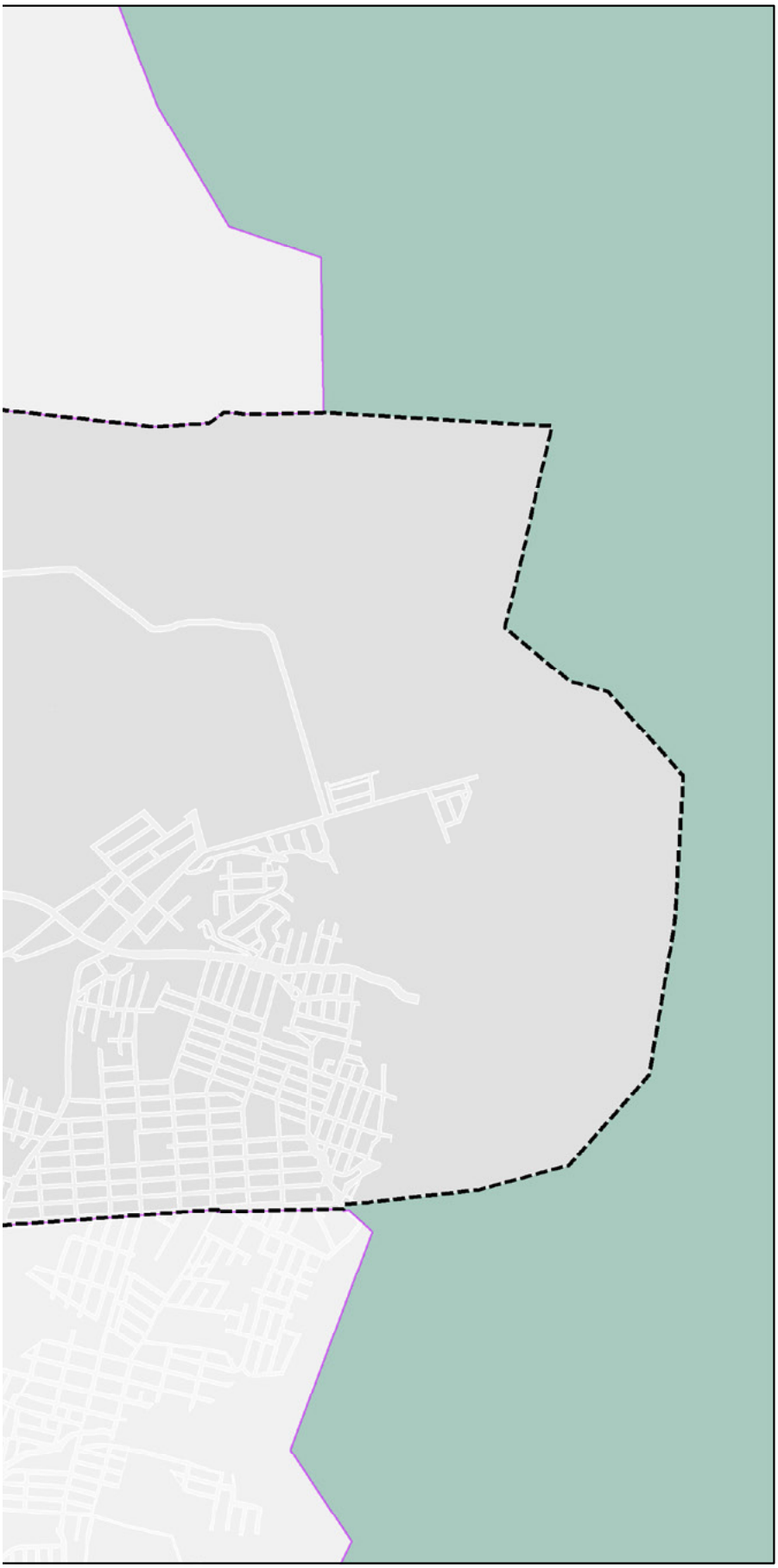

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE COMERCIO Y ABASTO

D-18

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



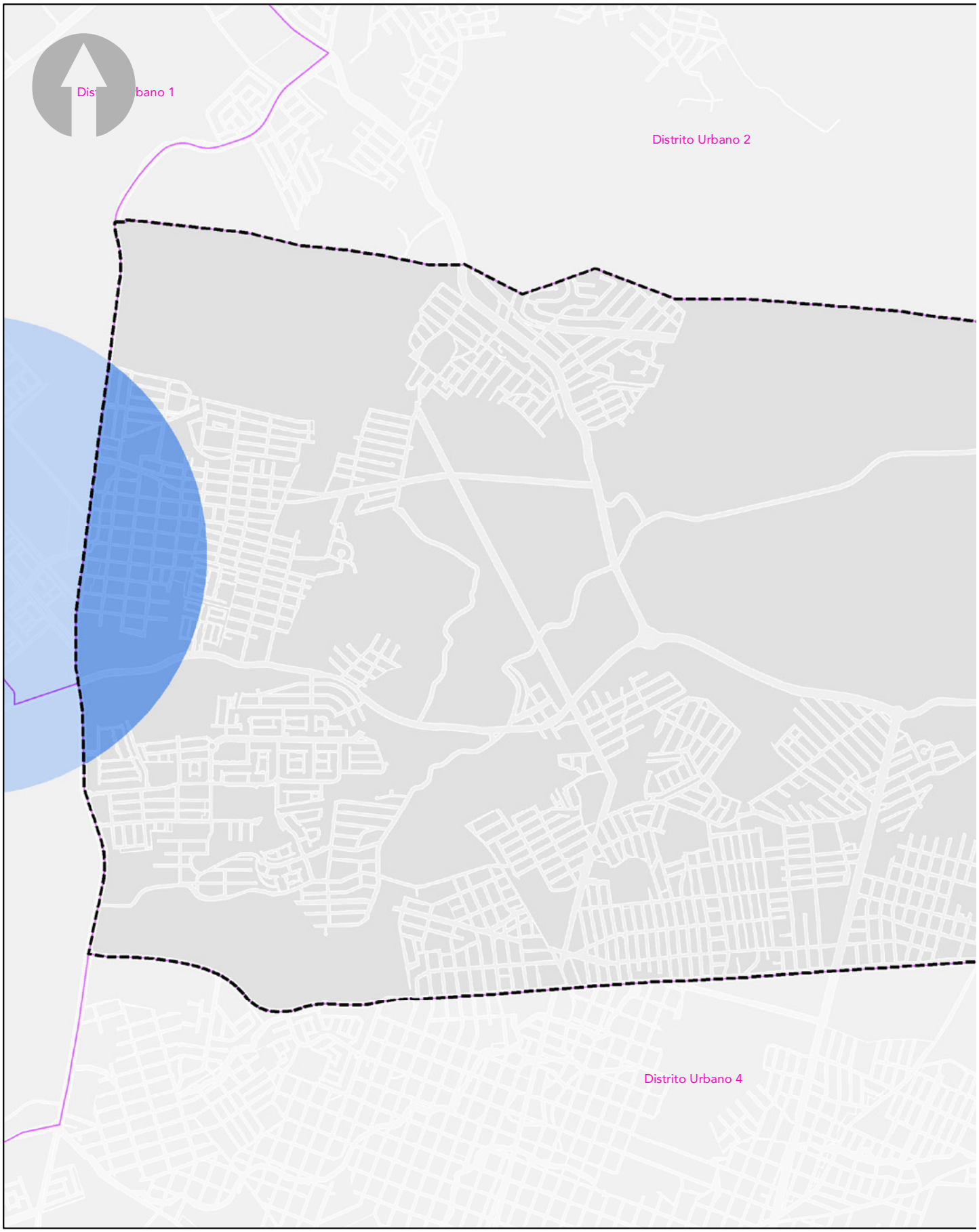
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

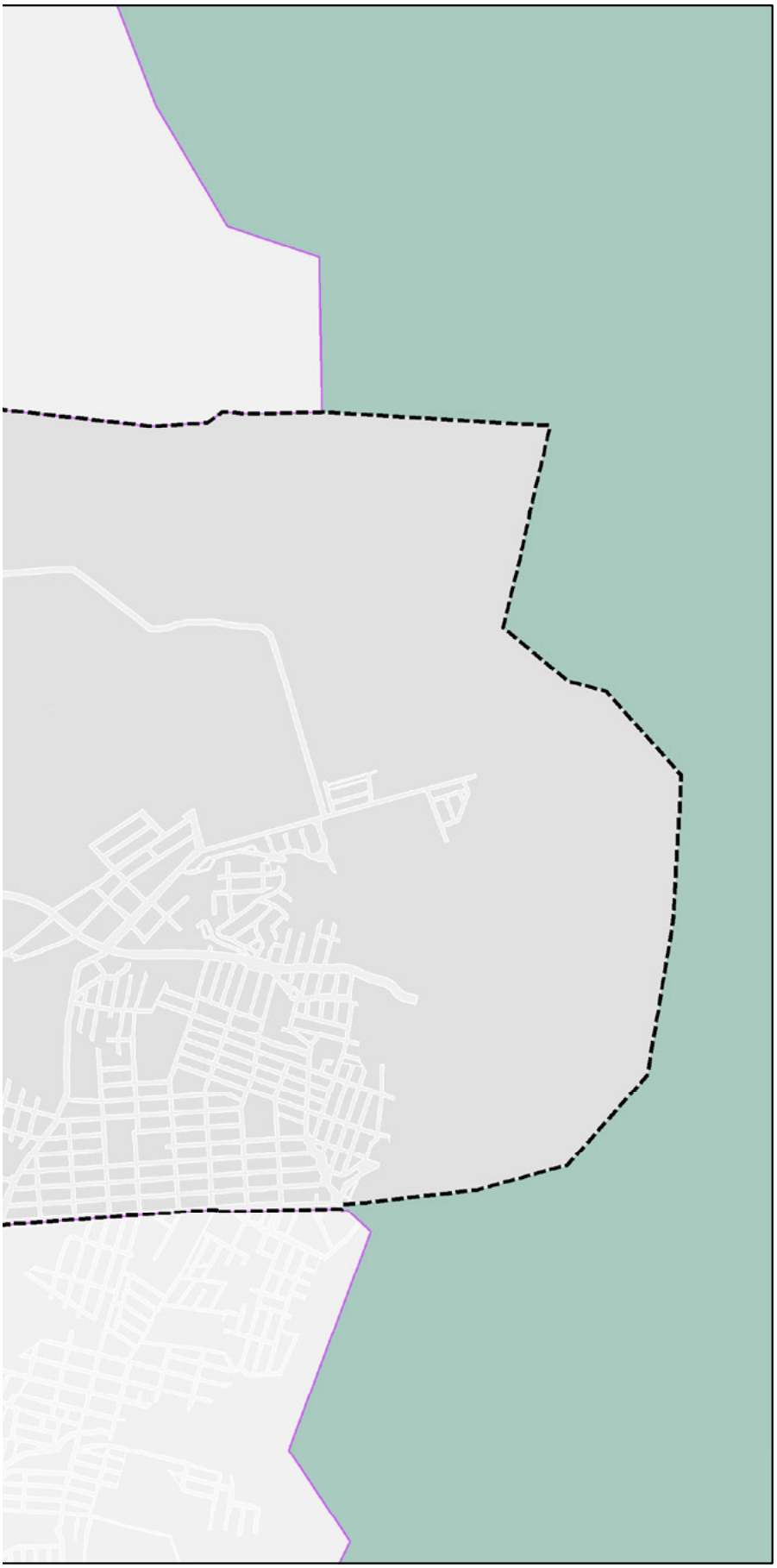

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE **D-19**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



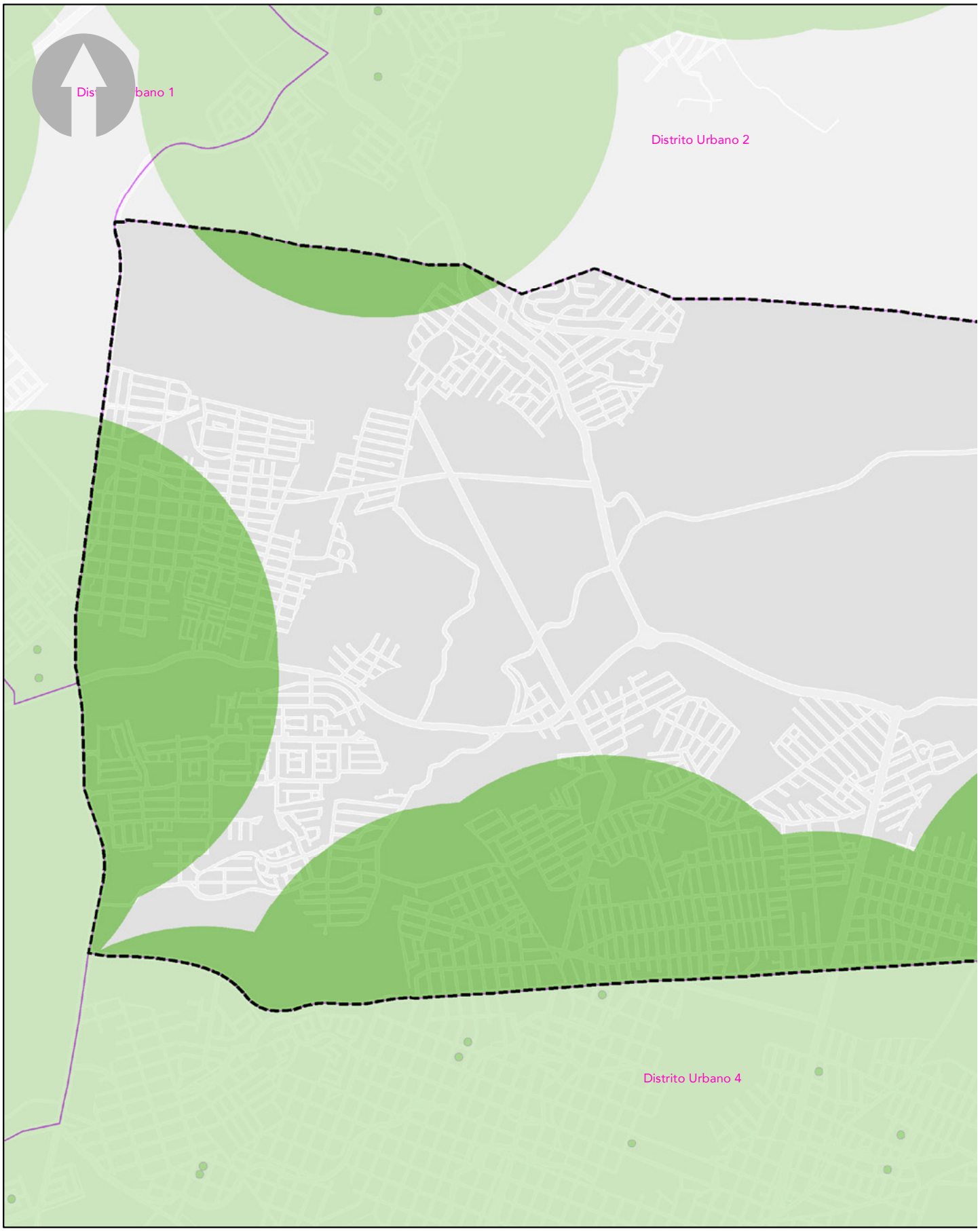
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

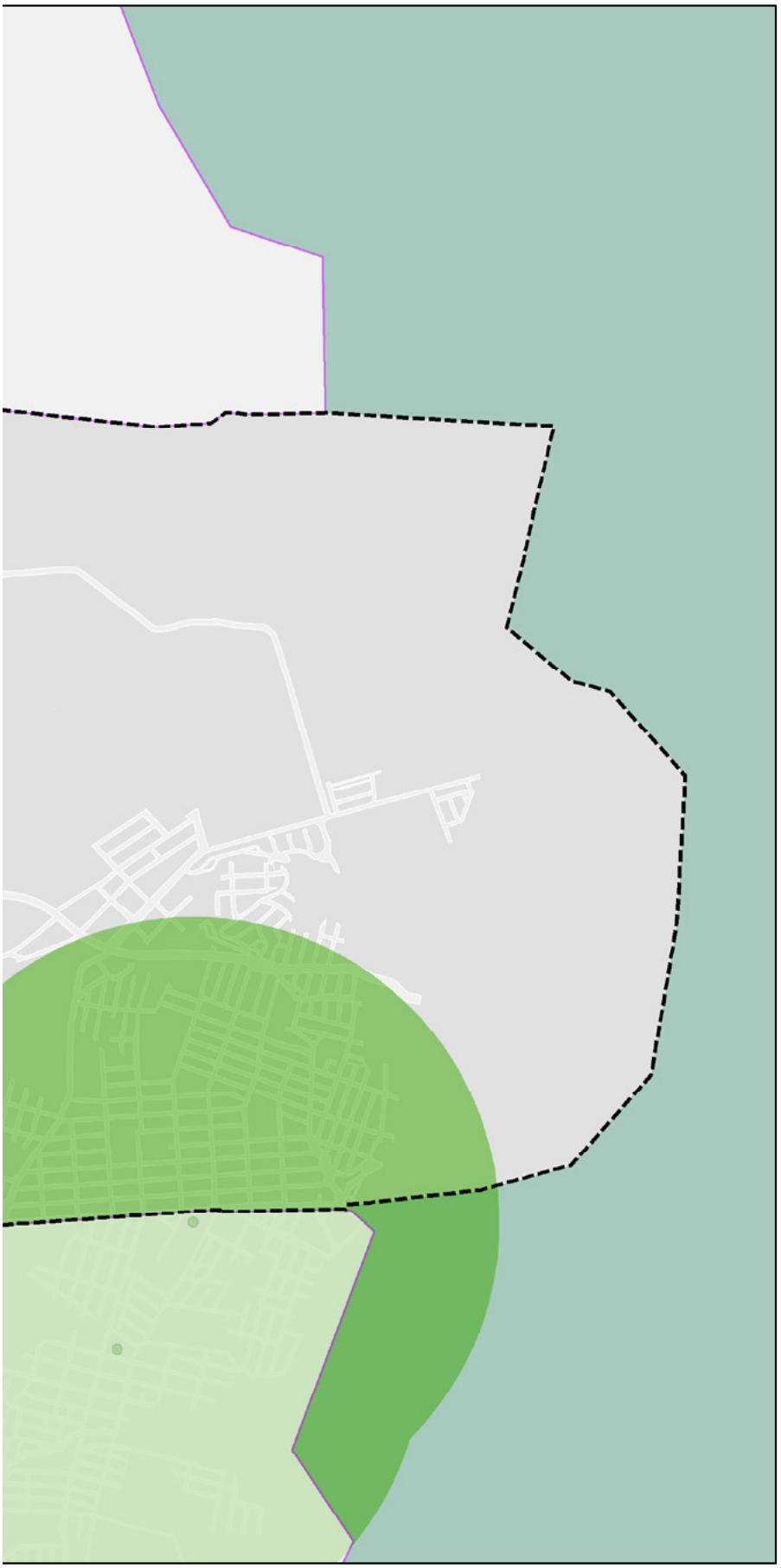

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Recreación y Deporte
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

D-20

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

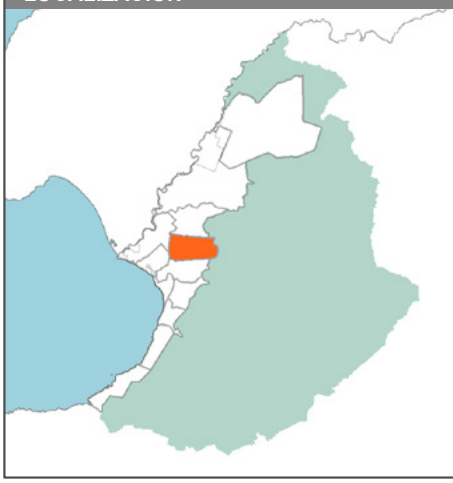

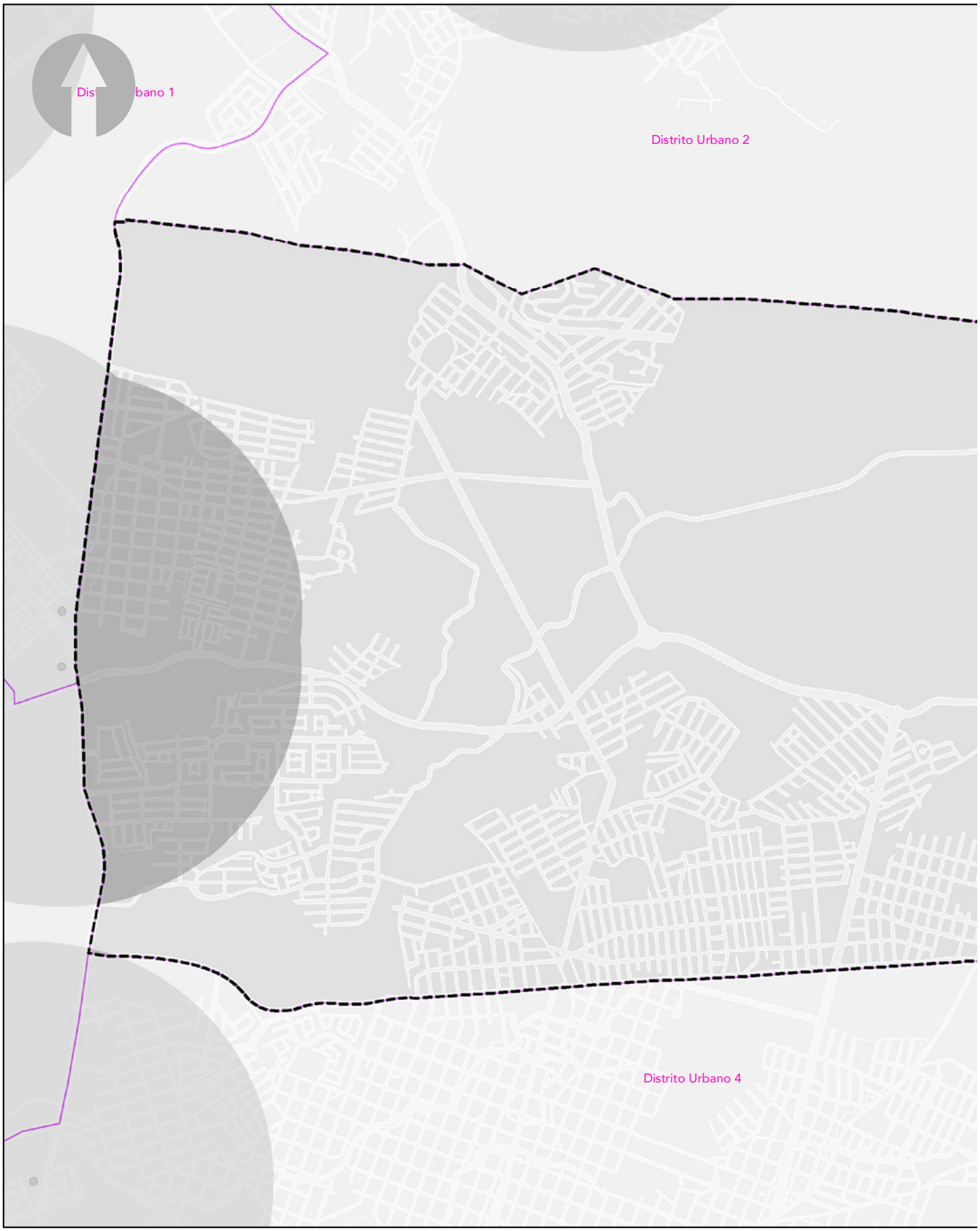
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

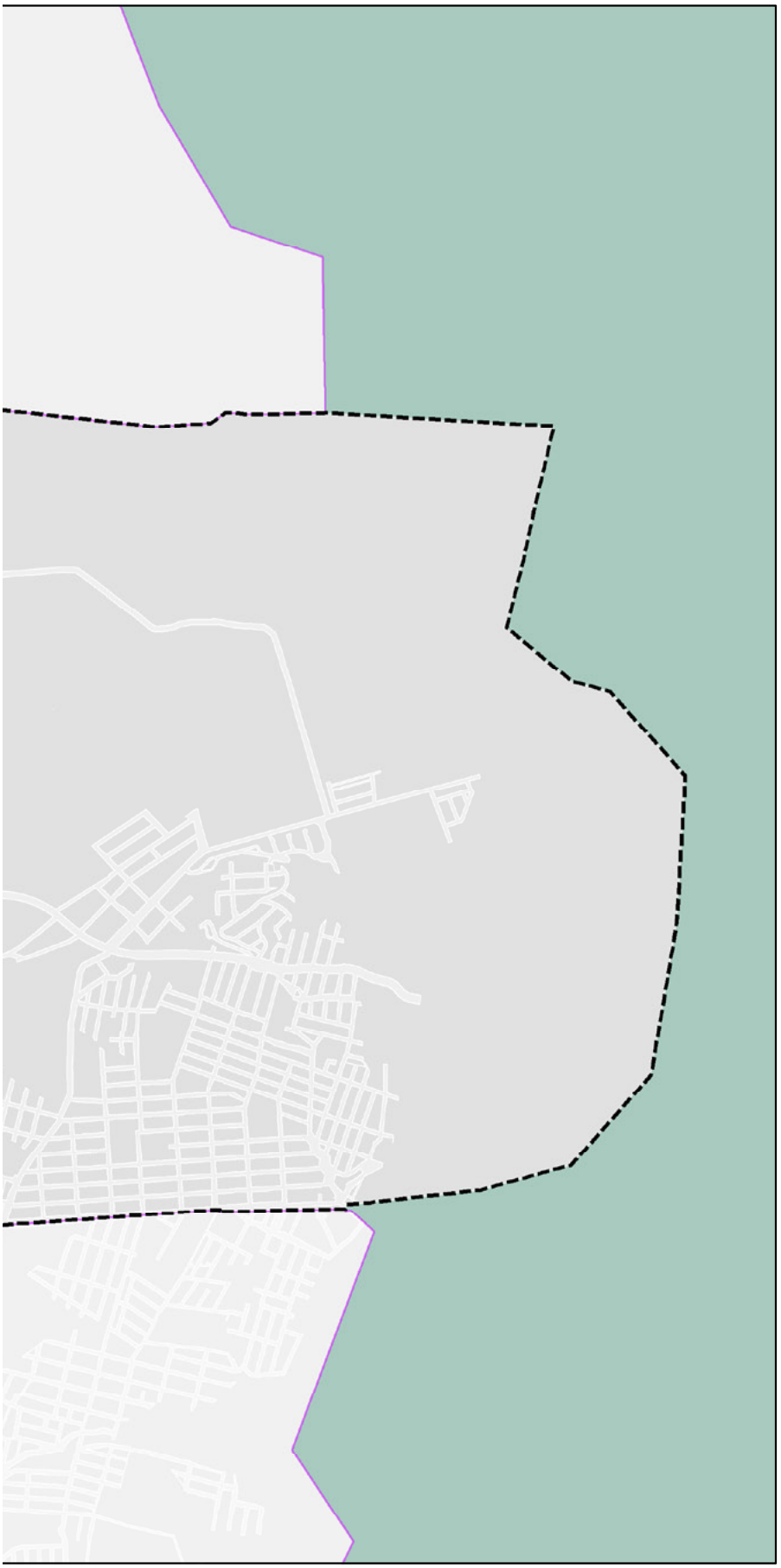

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO

- Administración Pública y Servicios Urbanos
- Cobertura de Equipamiento por radio de 1km

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

COBERTURA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS **D-21**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

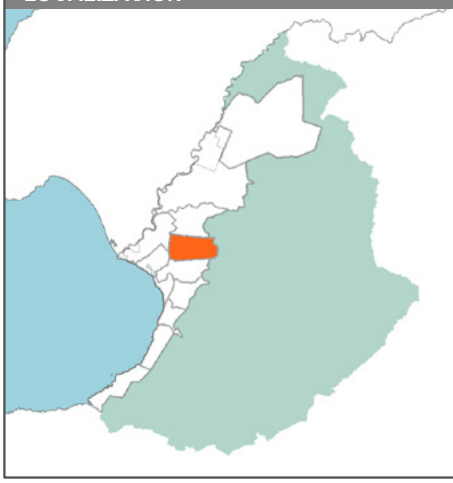

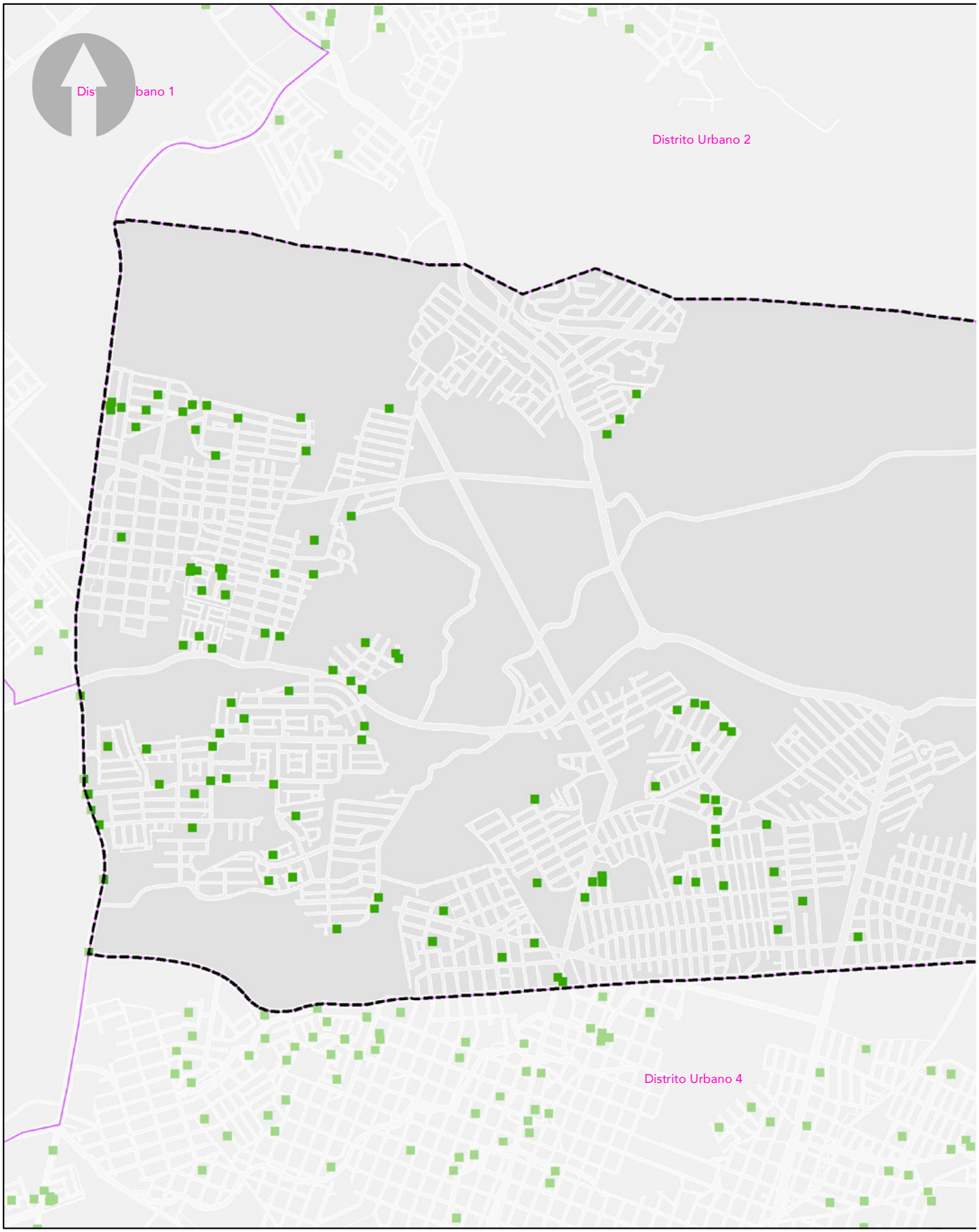
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

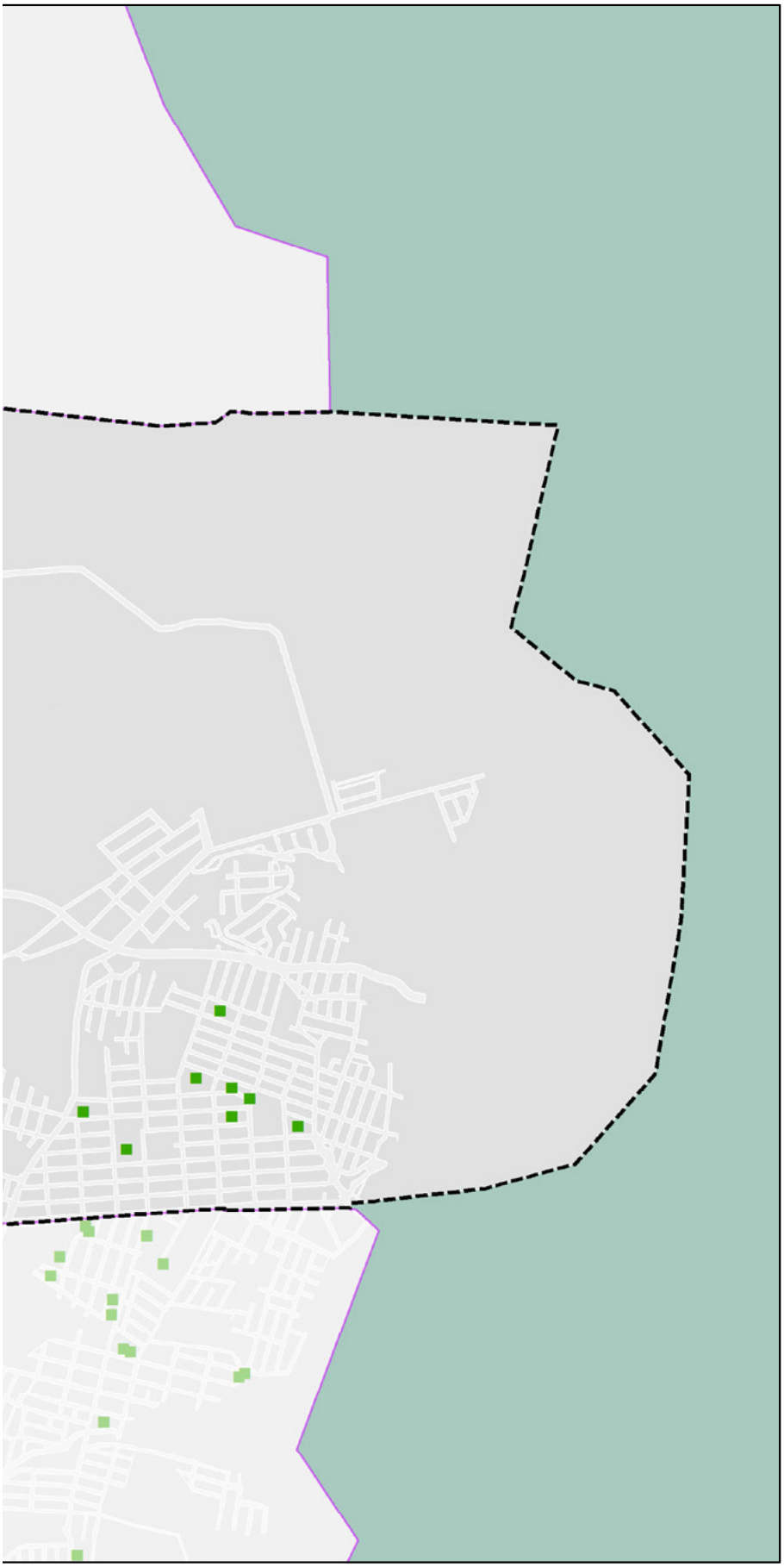

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO

- Áreas Verdes Urbanas

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS

D-22

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

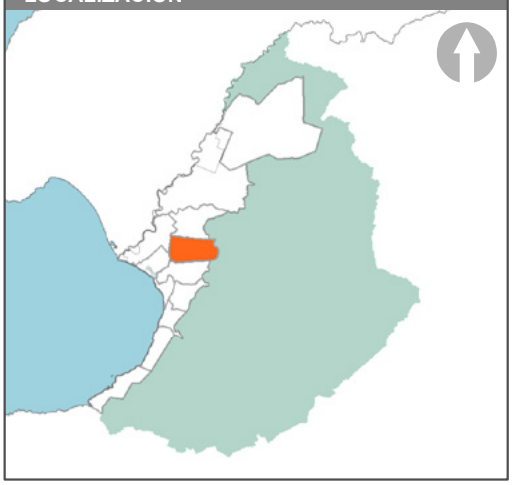

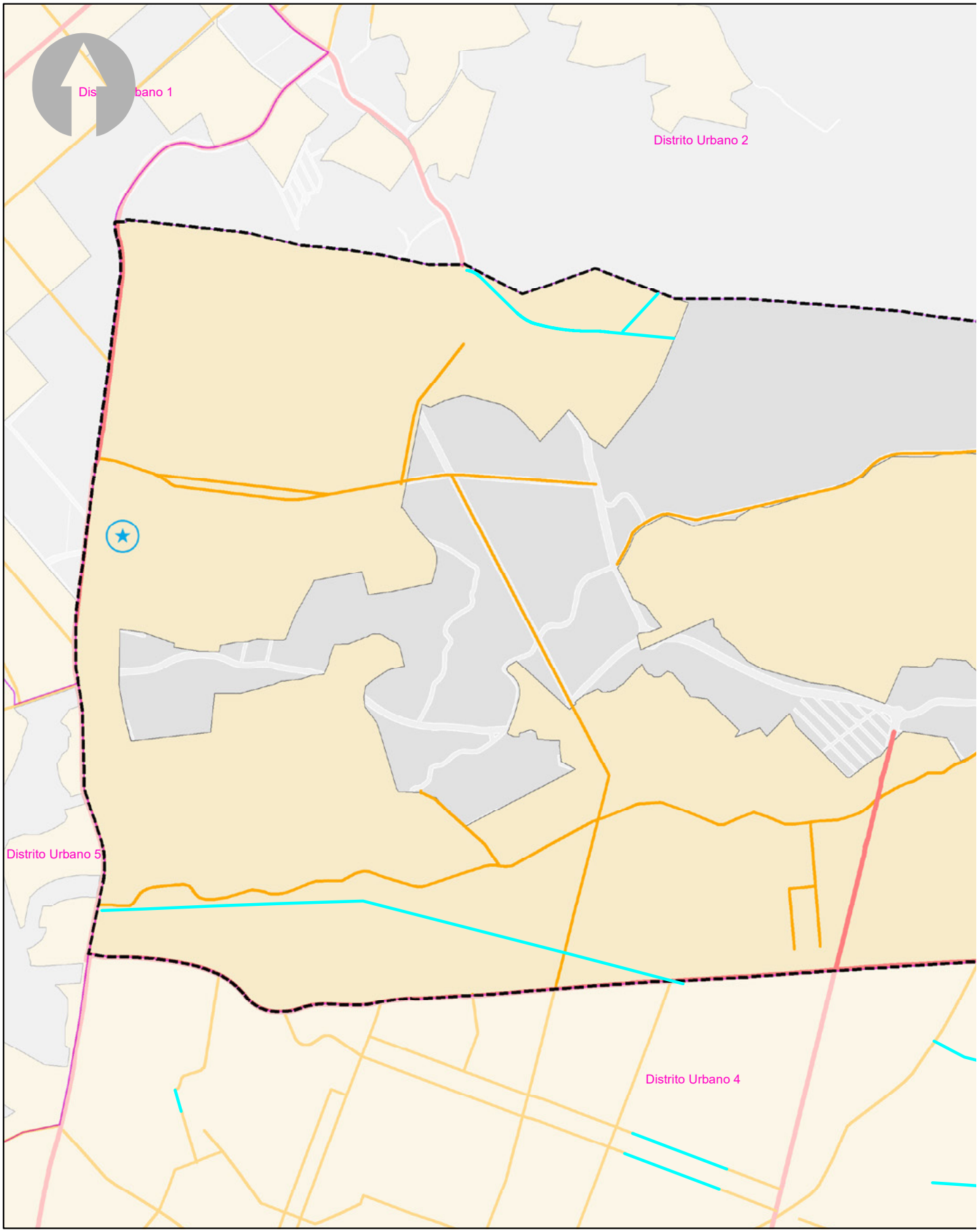
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

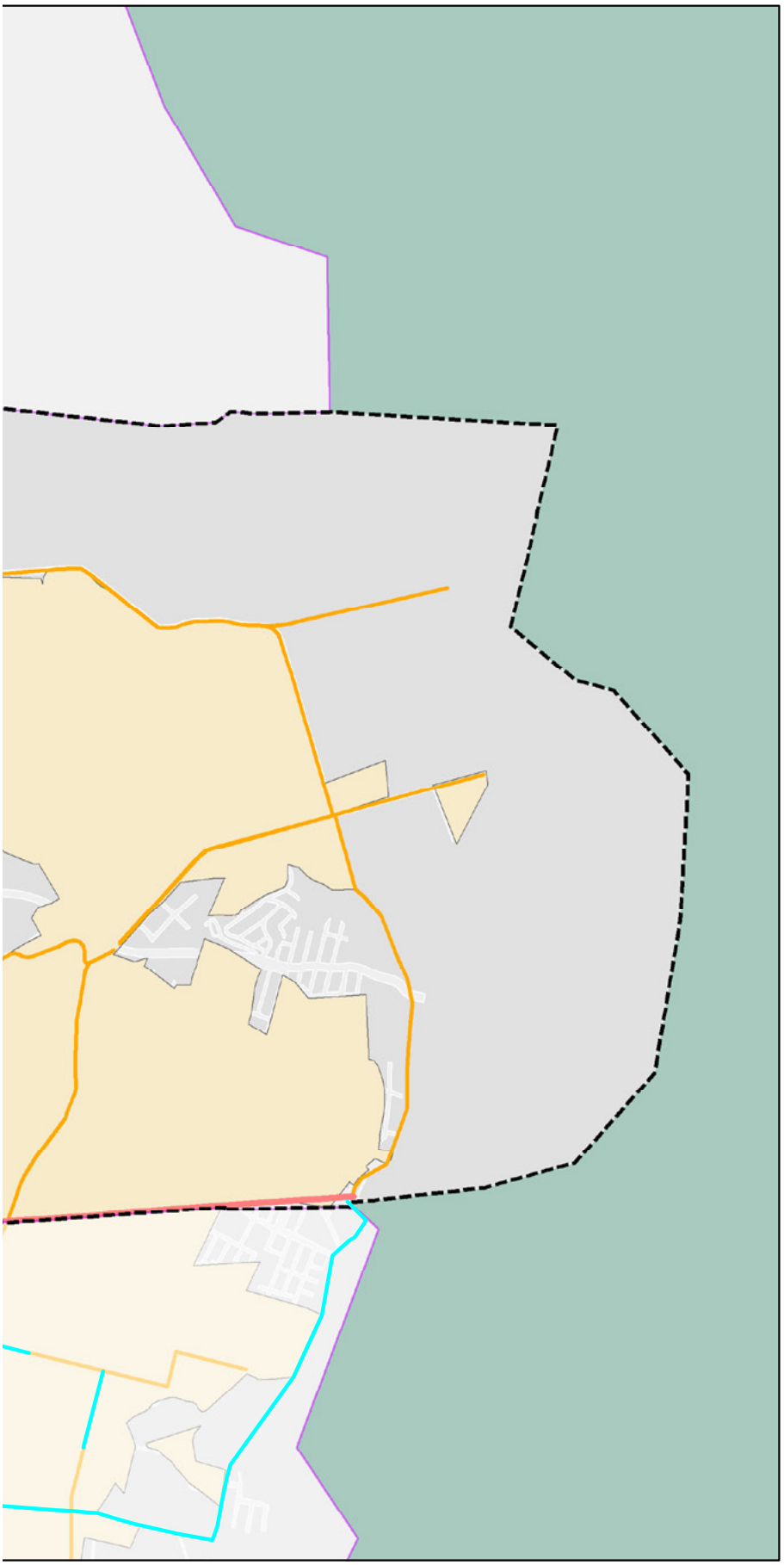

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018 2021

SIMBOLOGÍA DU-3

TEMÁTICA

- Subcentro Urbano
- Zona Urbana Consolidada
- Vialidad Principal
- Vialidad Secundaria

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ESTRUCTURA URBANA DISTRITAL

D-23

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



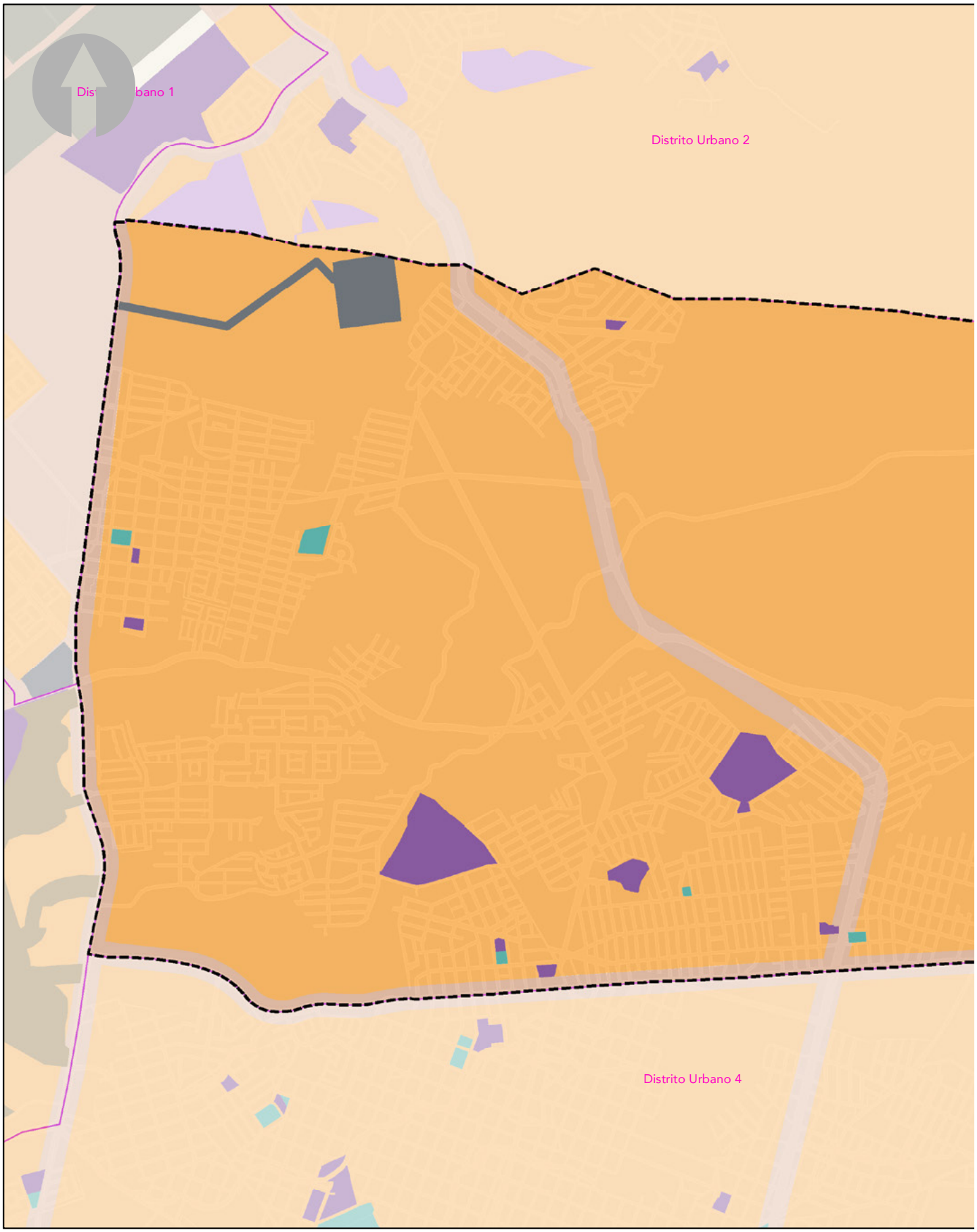
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

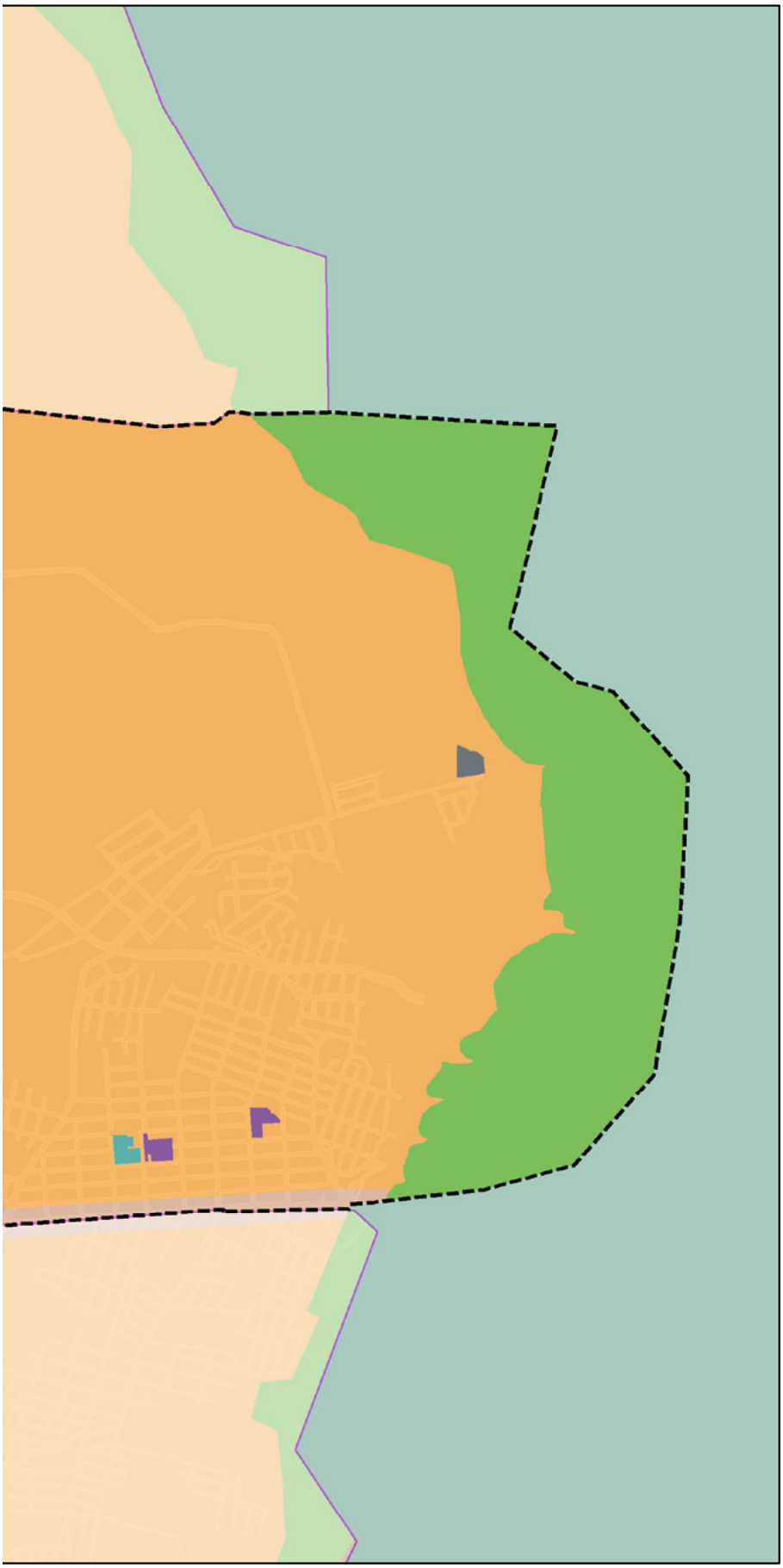

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

USOS DE SUELO ACTUALES

- Actividad No Registrada
- Actividades Extractivas
- Comercio y Servicios
- Equipamiento
- Espacios Abiertos
- Forestal
- Habitacional
- Industrial
- Instalaciones e Infraestructura
- Patrimonio Cultural

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

USOS DE SUELO ACTUAL **D-24**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

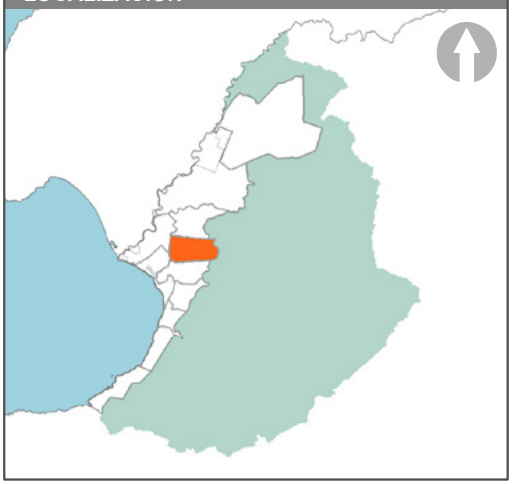

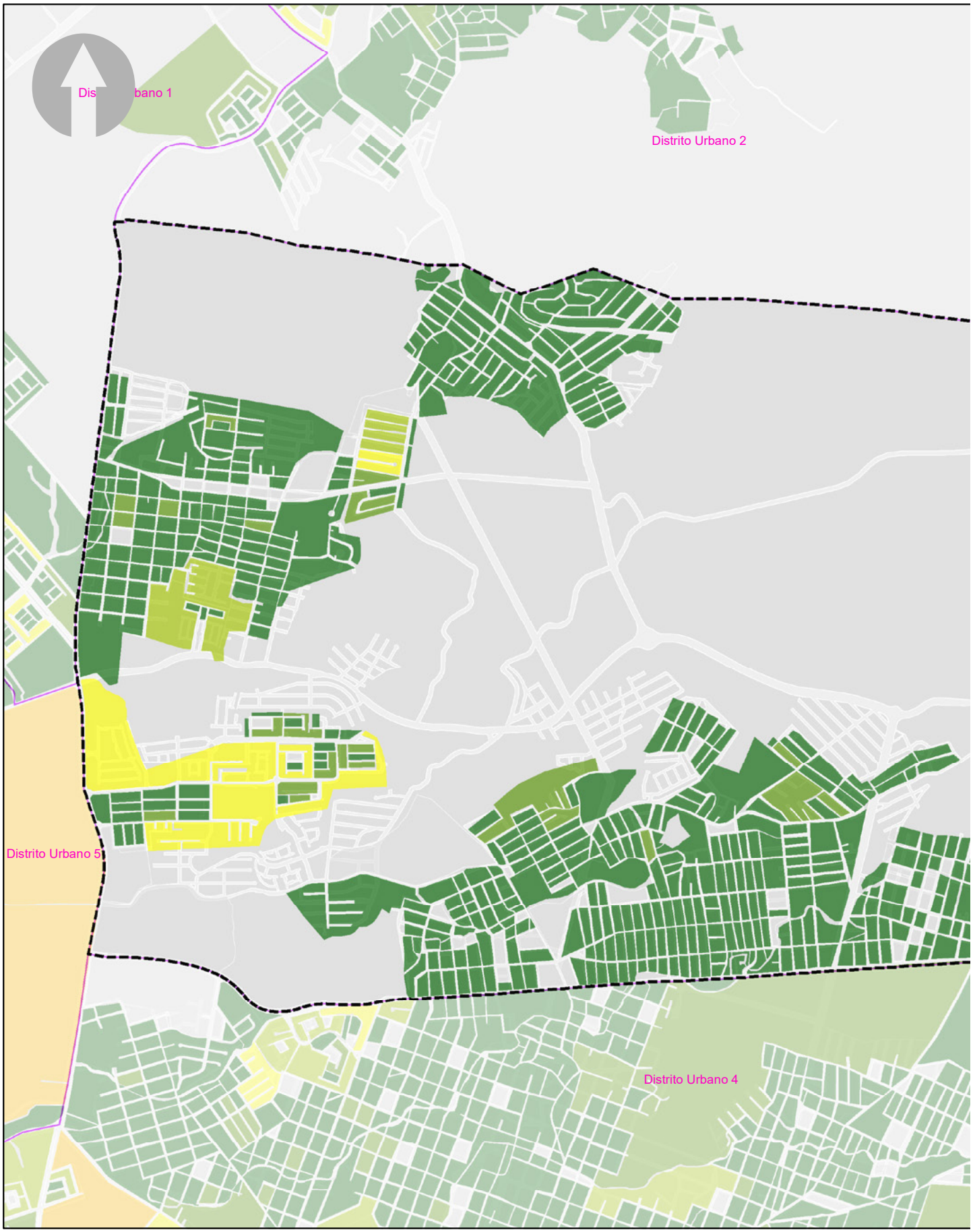
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

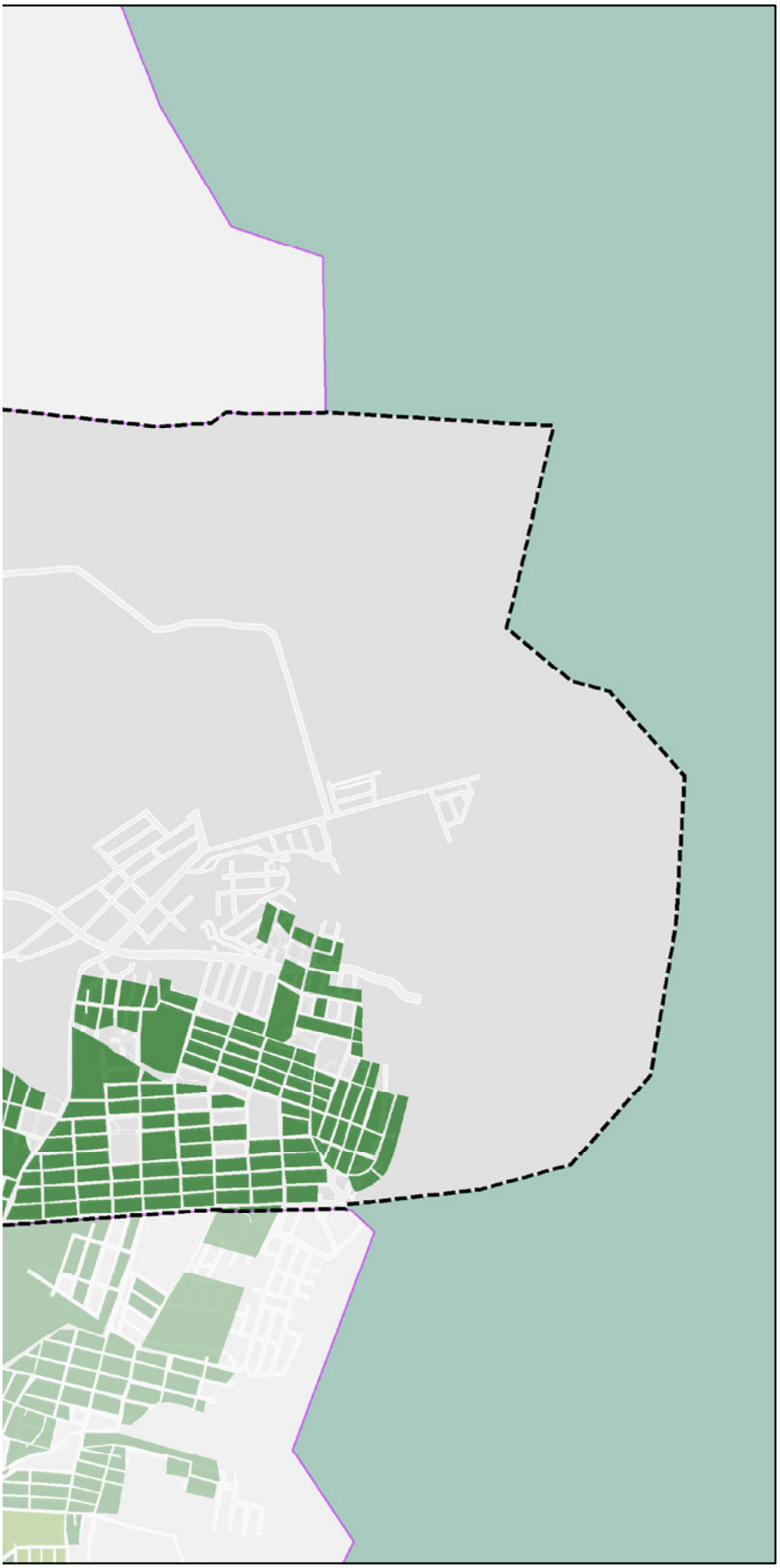

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

NÚMERO DE VIVIENDAS POR MANZANA

- 0
- 1 - 30
- 31 - 60
- 61 - 90
- 91 - 150
- 151 - 300

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

DENSIDAD DE VIVIENDAS **D-25**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



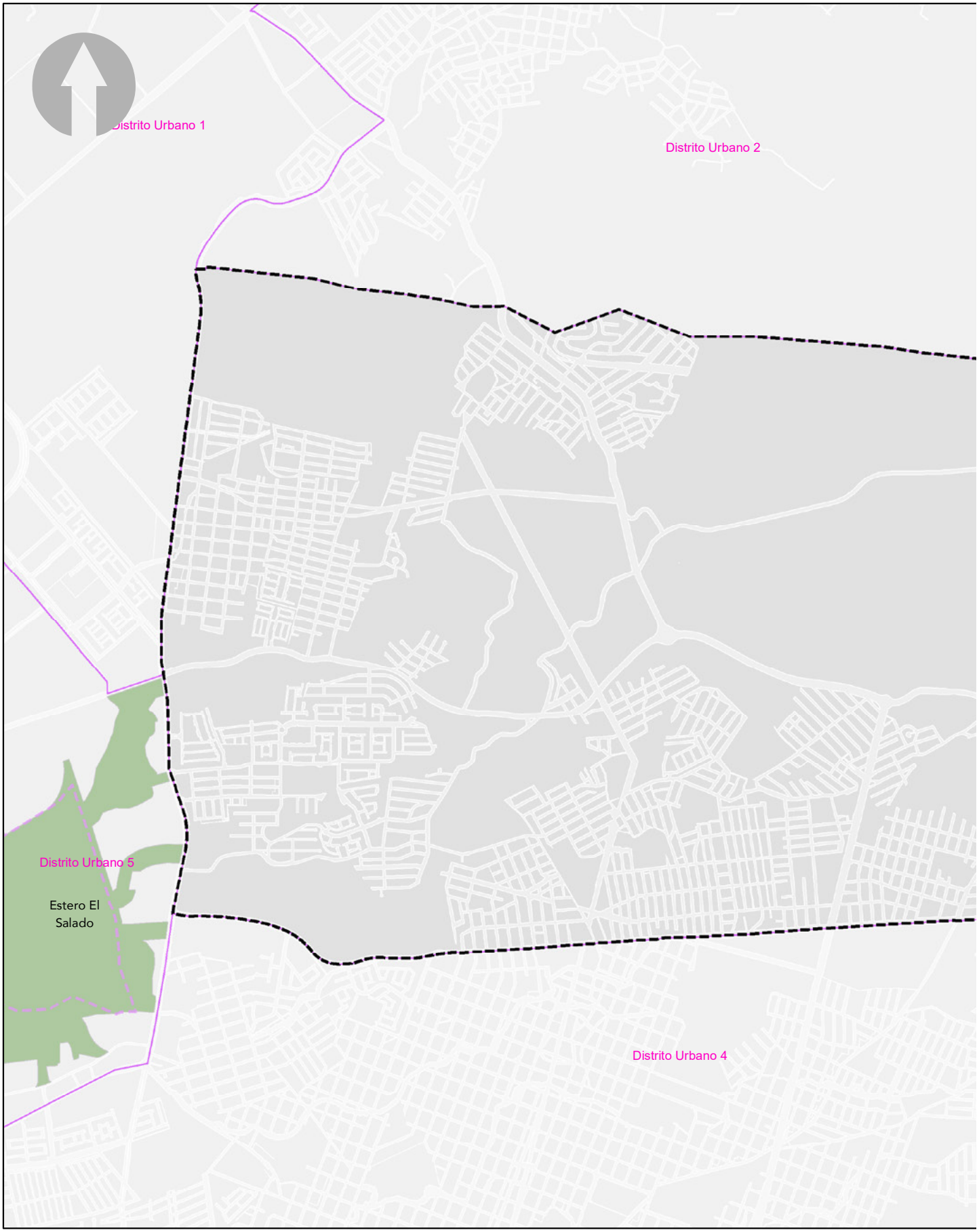
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Estero El Salado
Distrito Urbano 4



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

CLASIFICACIÓN ZONAS EN PROTECCIÓN

Zonas De Protección Histórica

Zonas De Protección Natural
ZP Estero El Salado Decreto Estado Jalisco
Área Natural Protegida

SIMBOLOGÍA BASE

Límite Municipal
Traza Urbana
Límite Distrital
Distritos Colindantes
Zona de Montaña

ZONAS DE PROTECCIÓN D-26

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

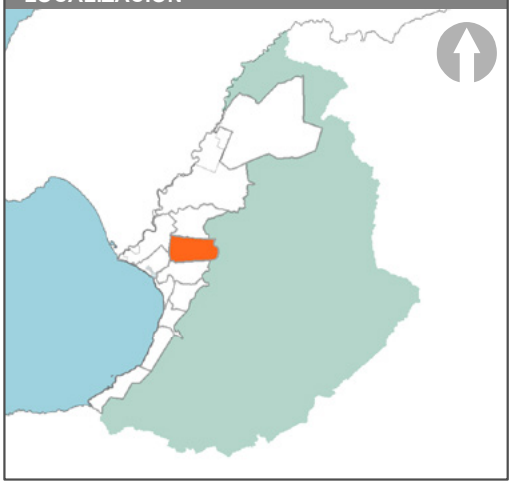

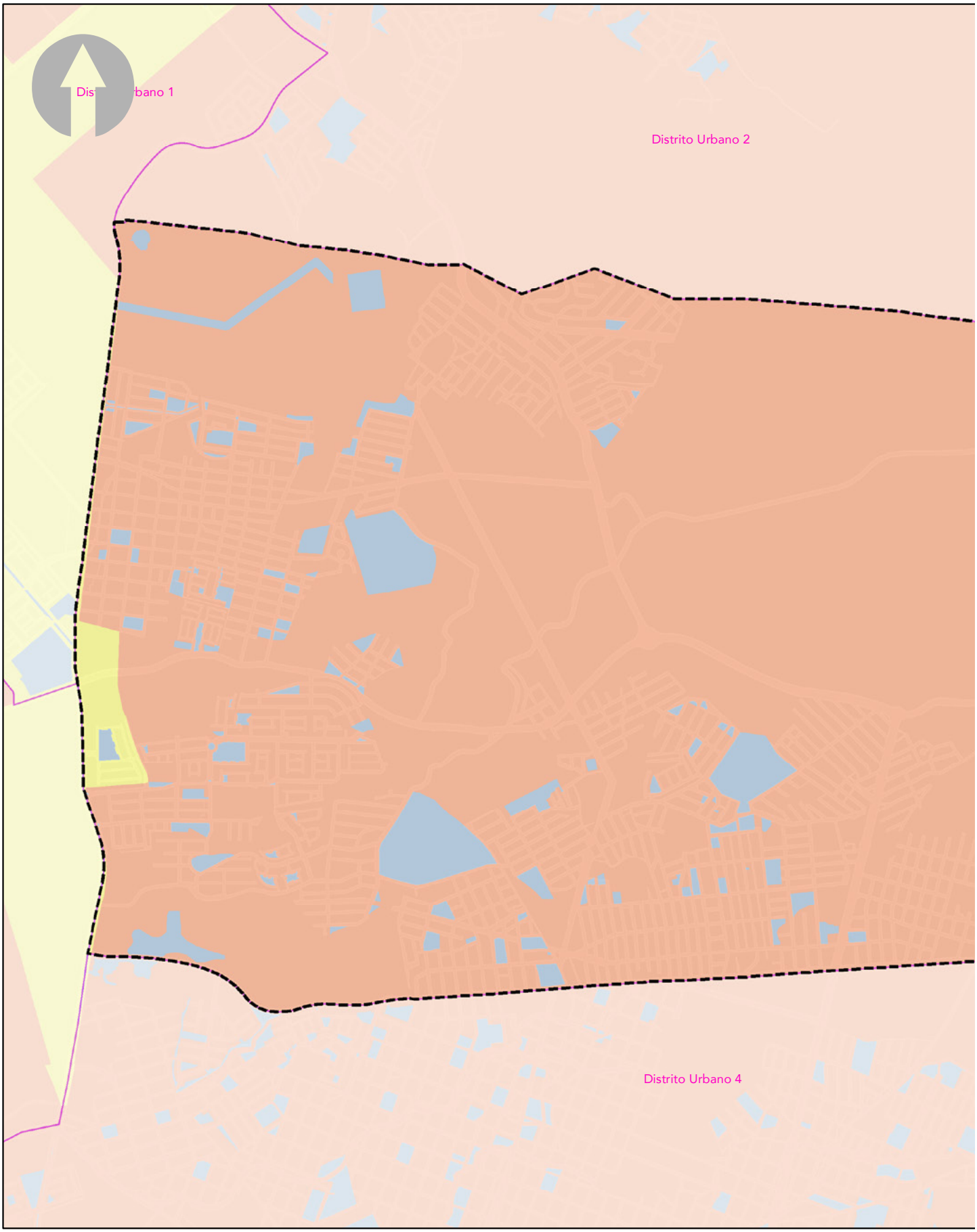
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

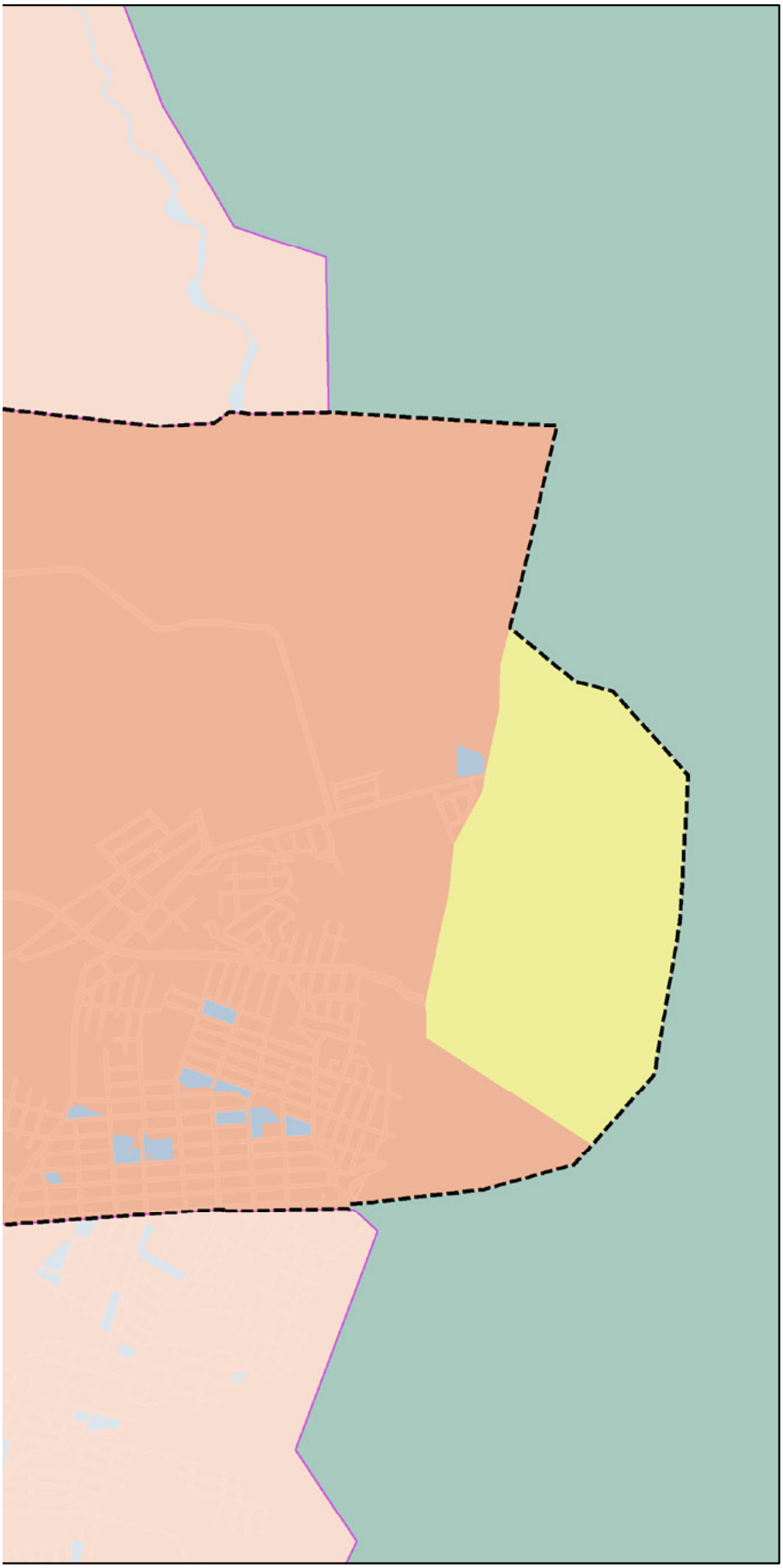

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

TENENCIA DE LA TIERRA

- Tenencia Privada
- Tenencia Pública
- Tenencia Social

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

TENENCIA DE LA TIERRA D-27

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

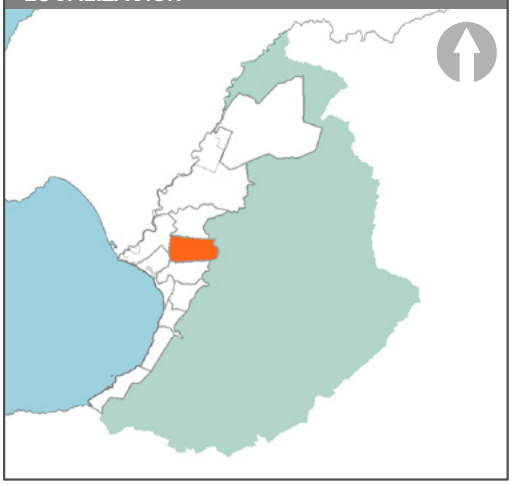

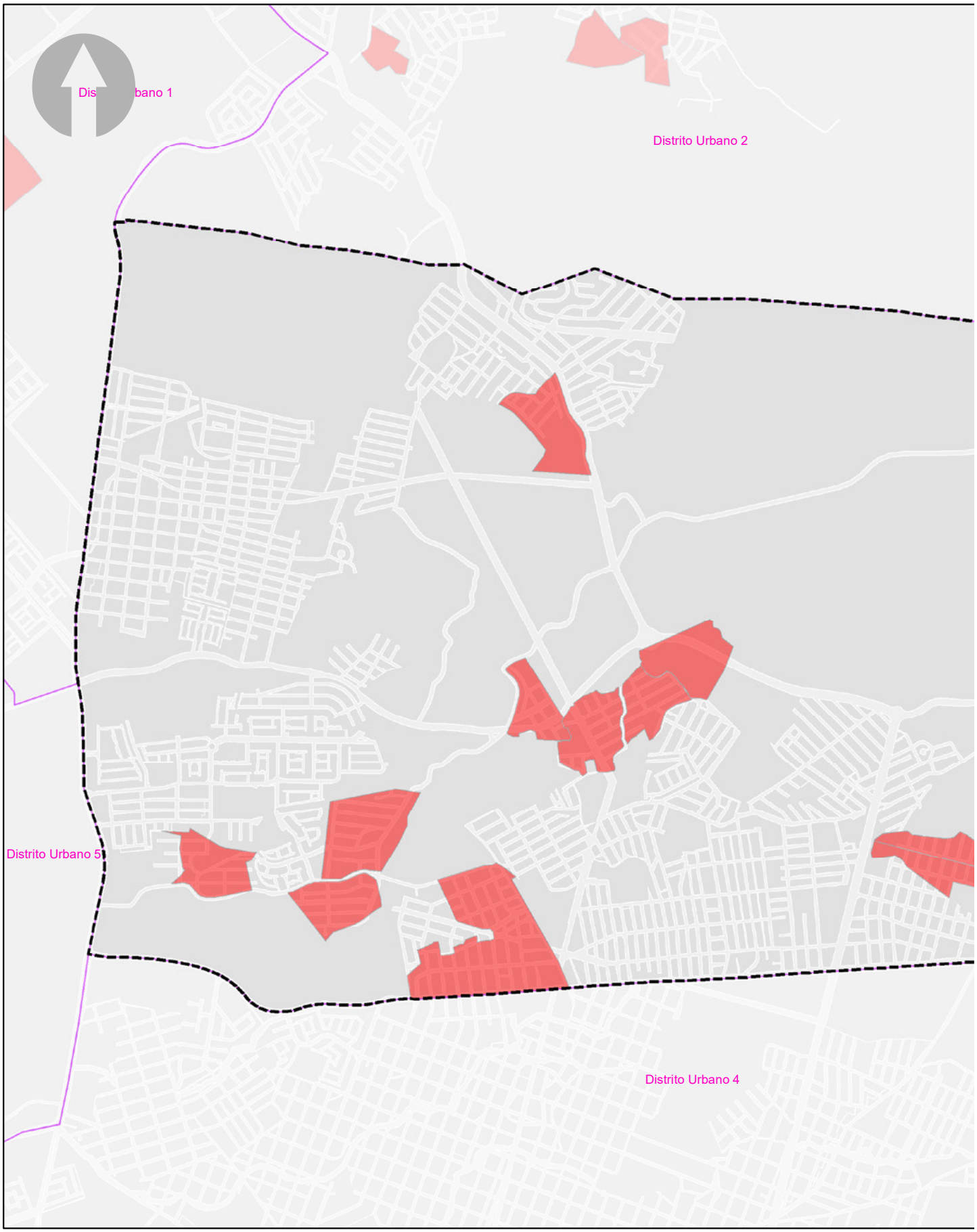
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

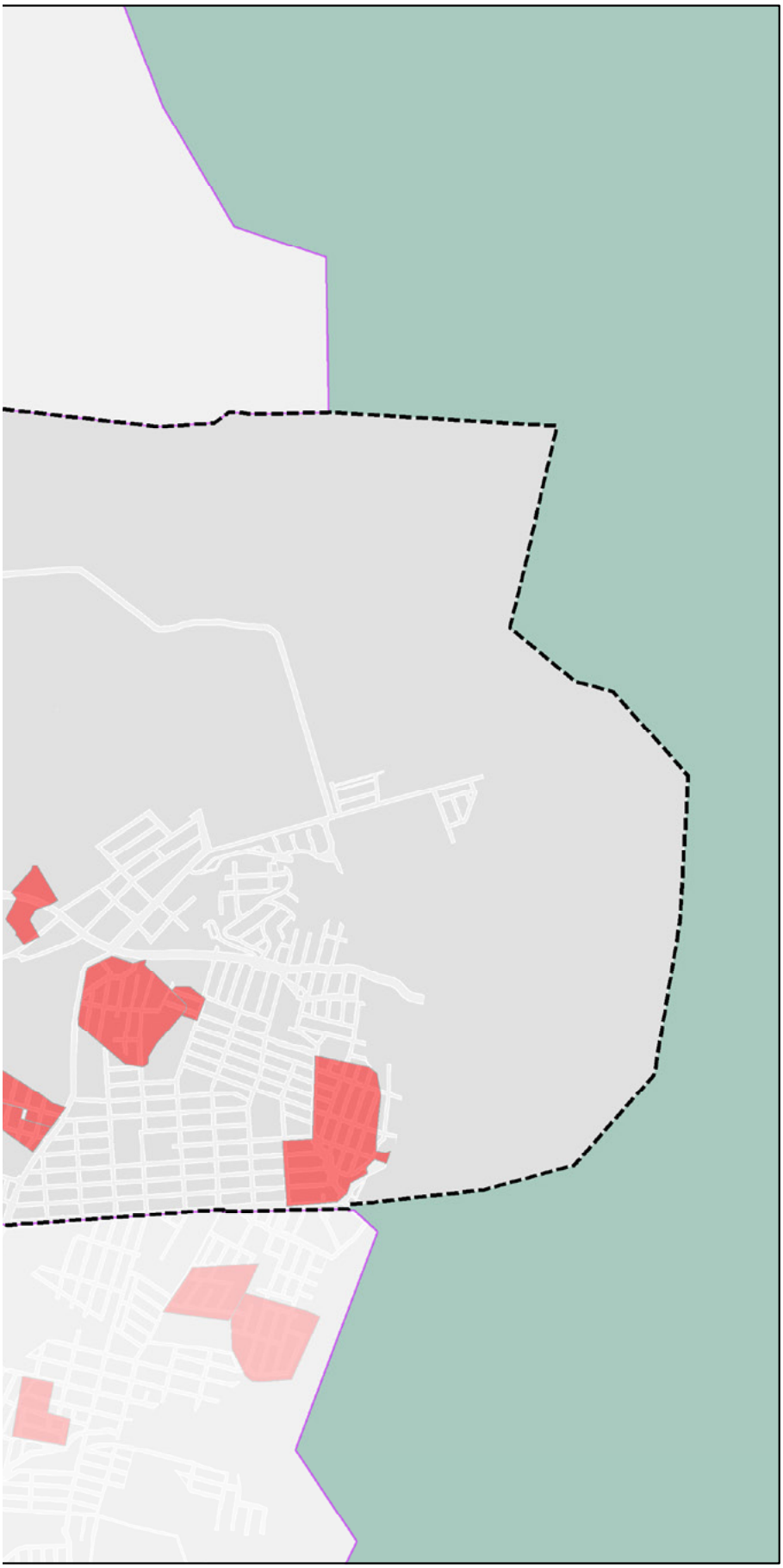

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

Asentamientos Humanos Irregulares

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

D-28

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



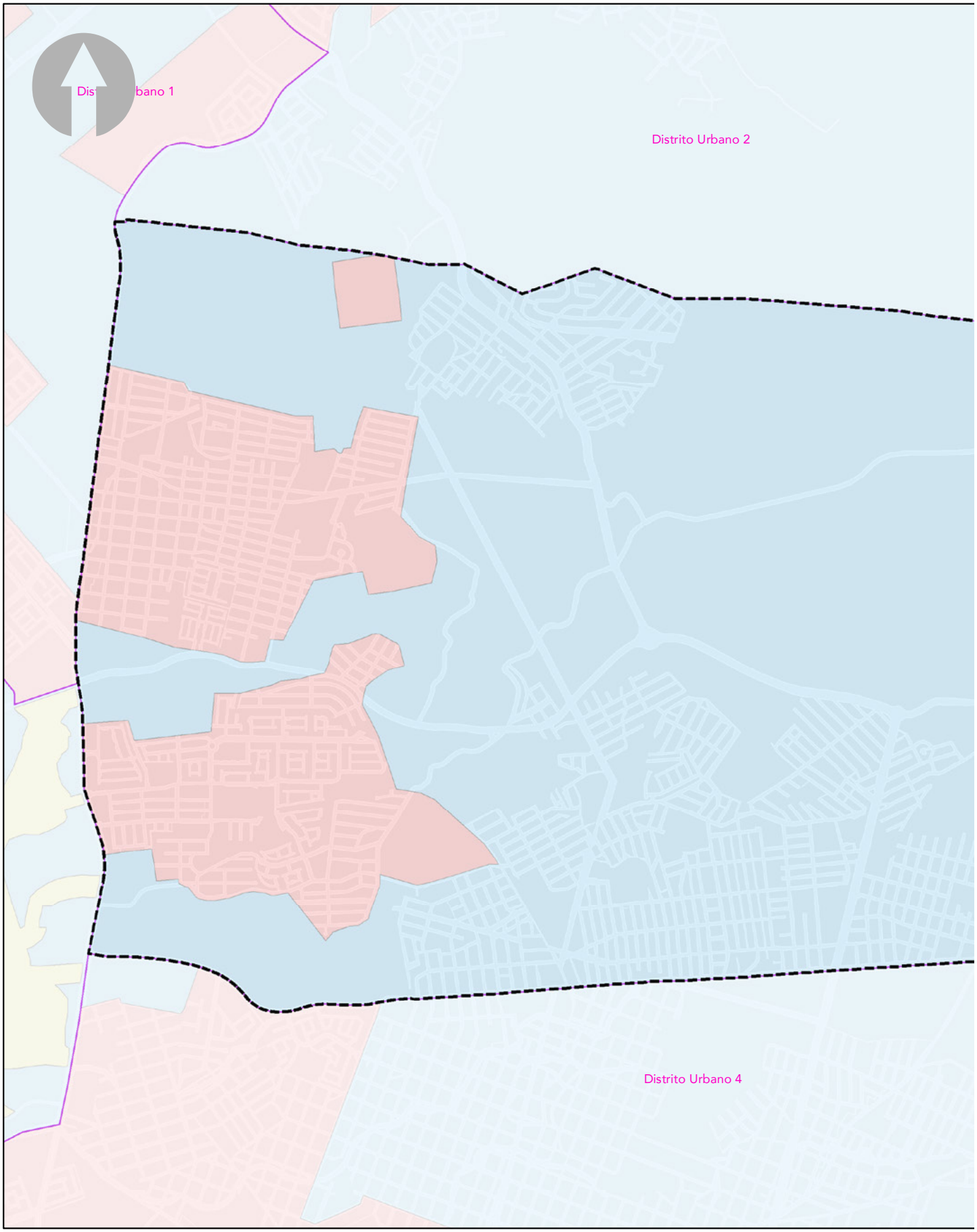
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

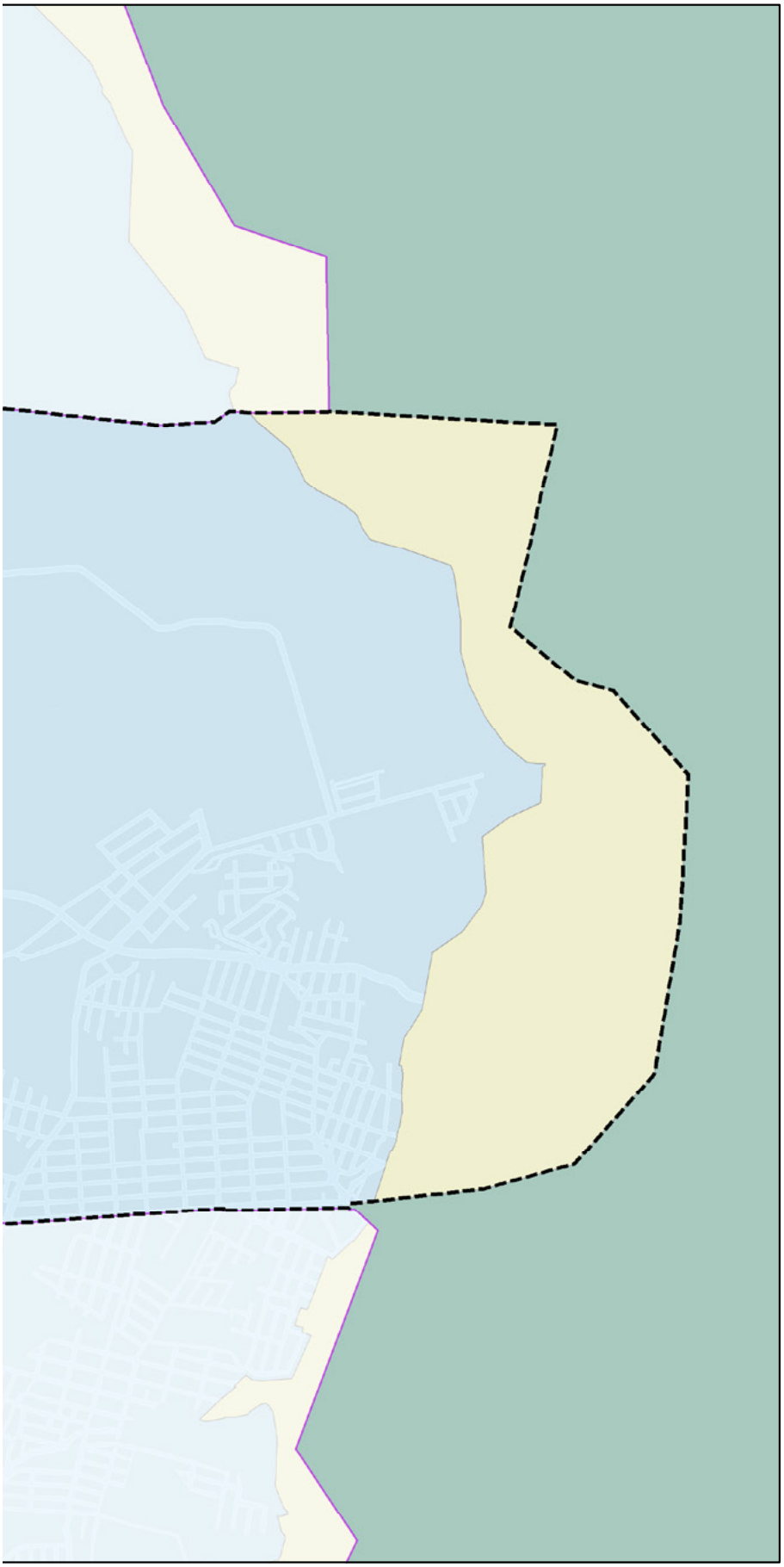

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

POLÍTICA URBANA

- Conservación
- Crecimiento
- Mejoramiento

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

POLÍTICAS

E-01

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



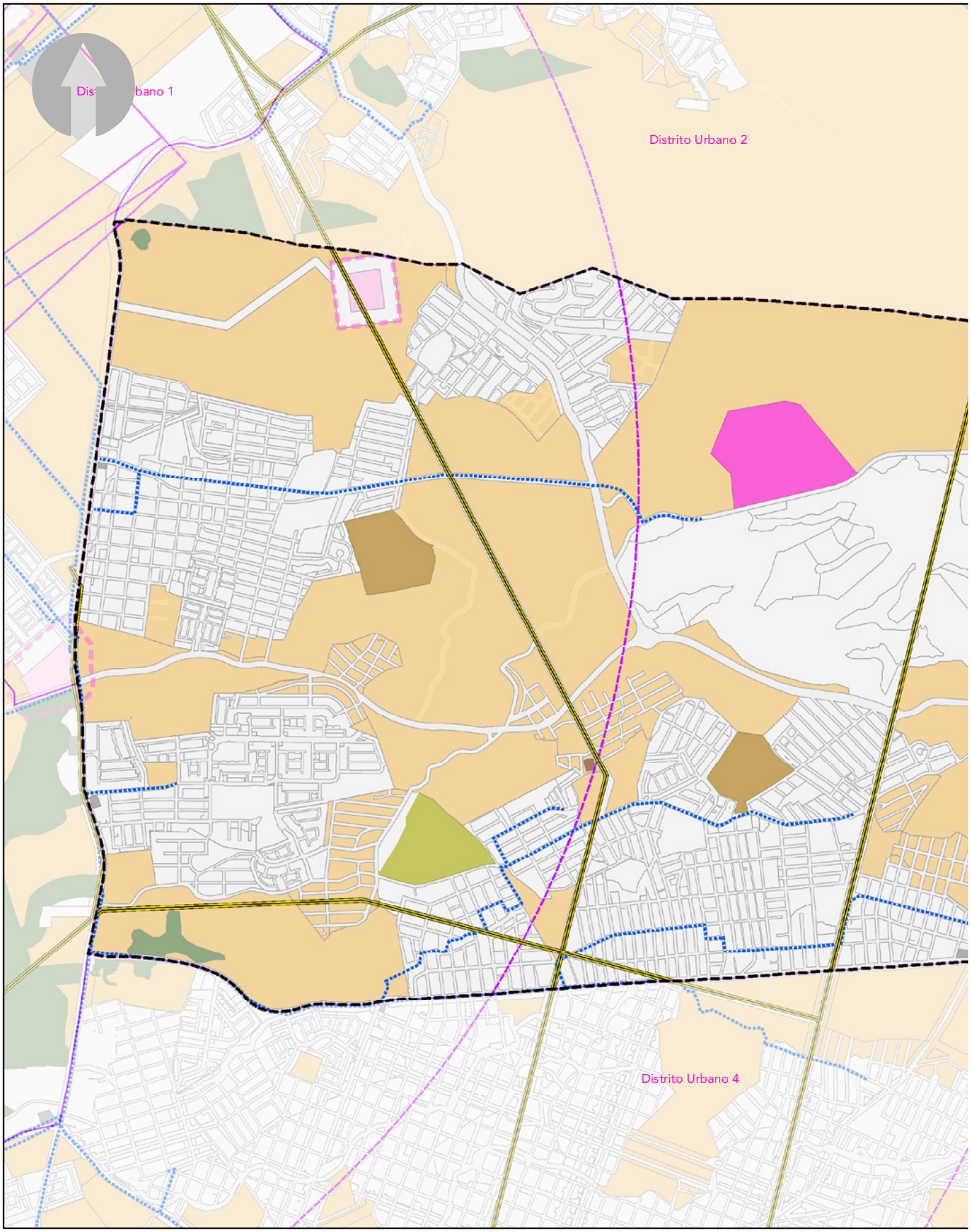
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

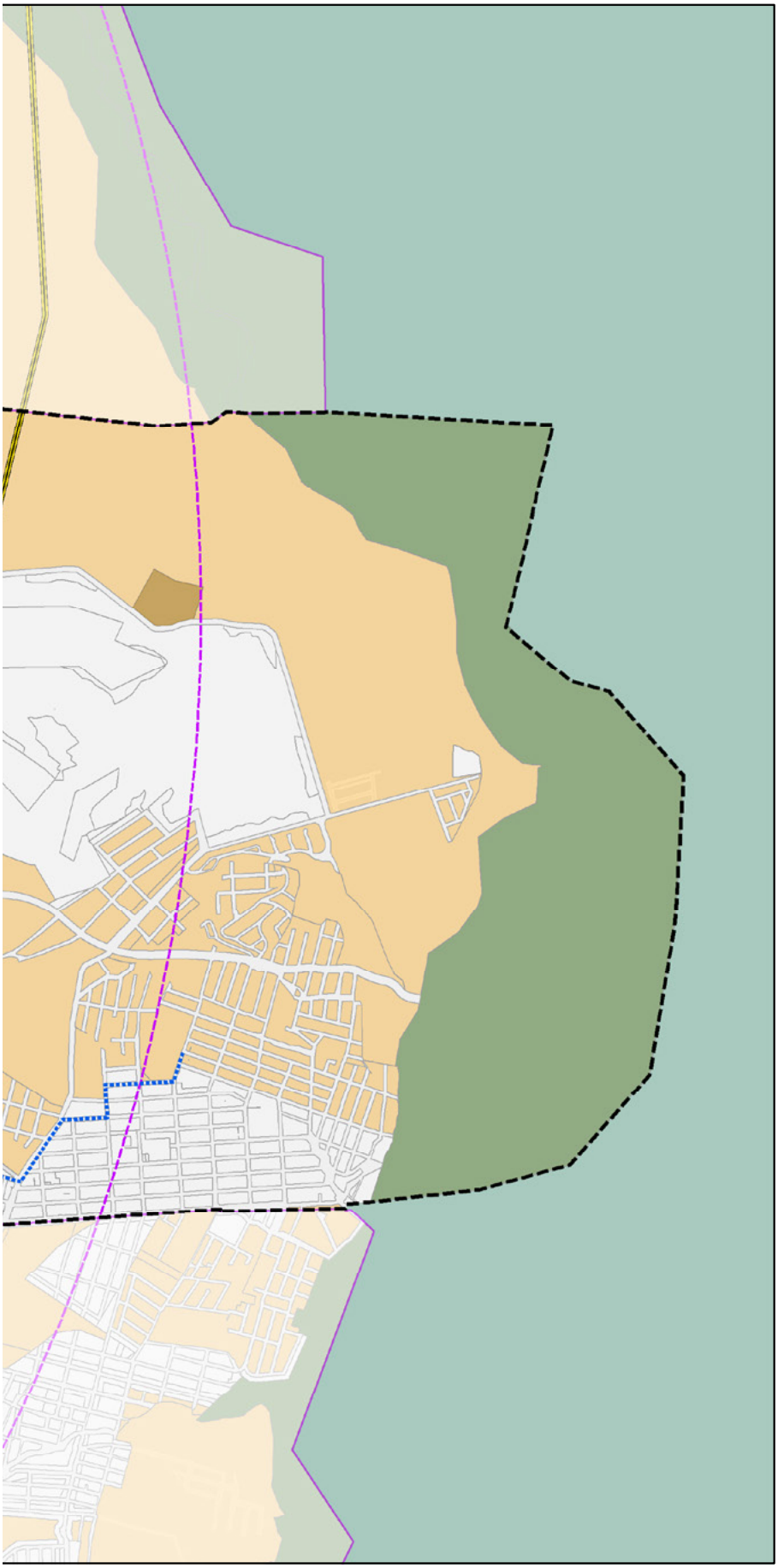

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Clasificación de Áreas
- ANU
- AU
- AUR

Restricciones
- Drenaje
- Red Eléctrica
- Cono Aproximación Aeropuerto
- Cementerios
- Gaseras y Gasolineras
- Planta de Subestacion Eléctrica
- Planta de Tratamiento
- Relleno de Poda y Escombro
- Restricción de Planta de Tratamiento
- Área de Transición Redisuos Sólidos

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

E-02

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

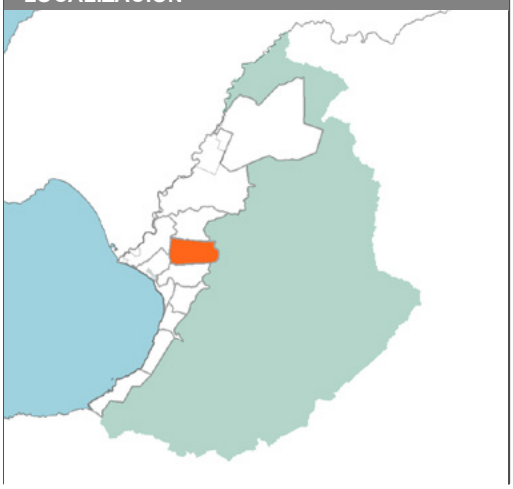

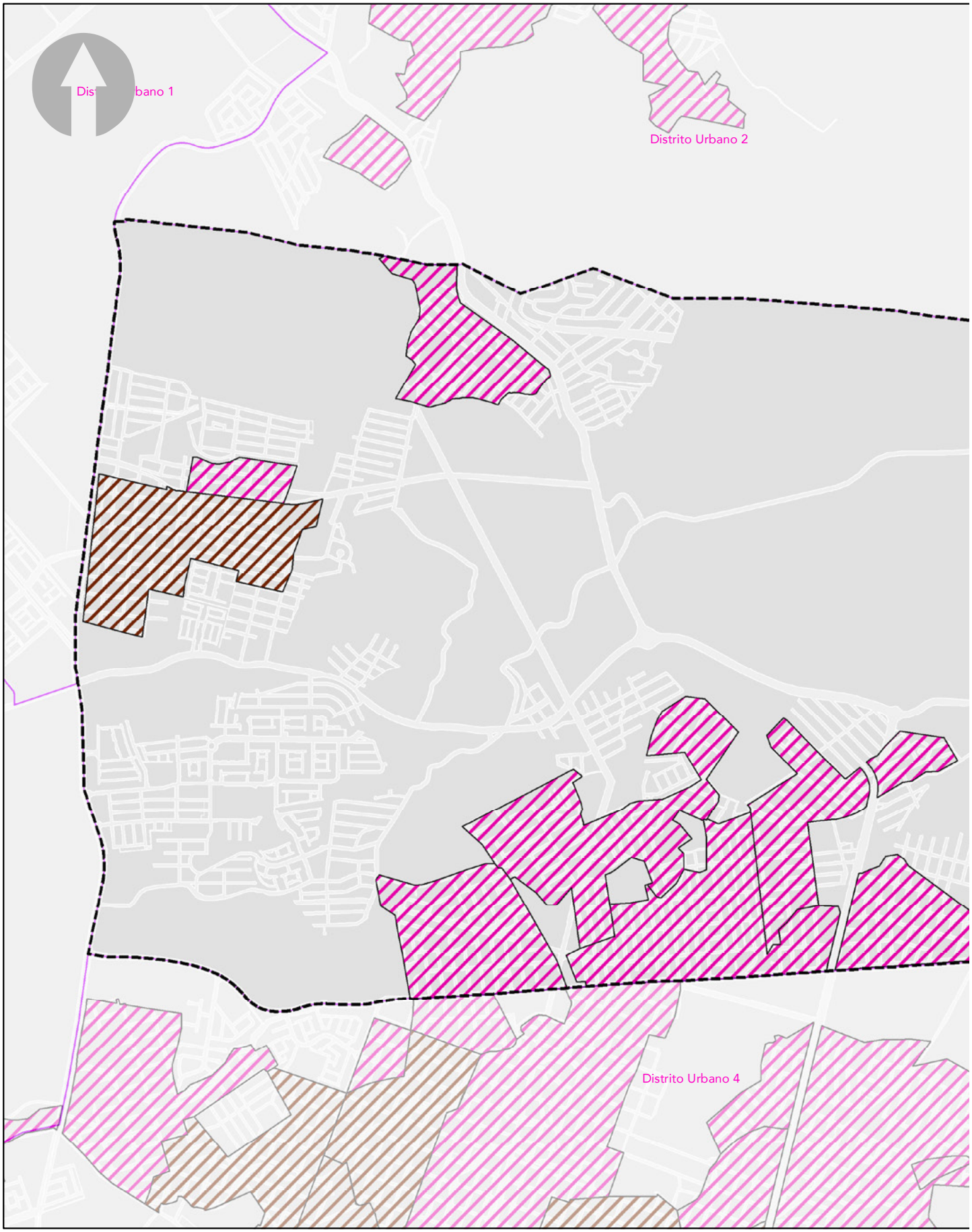
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

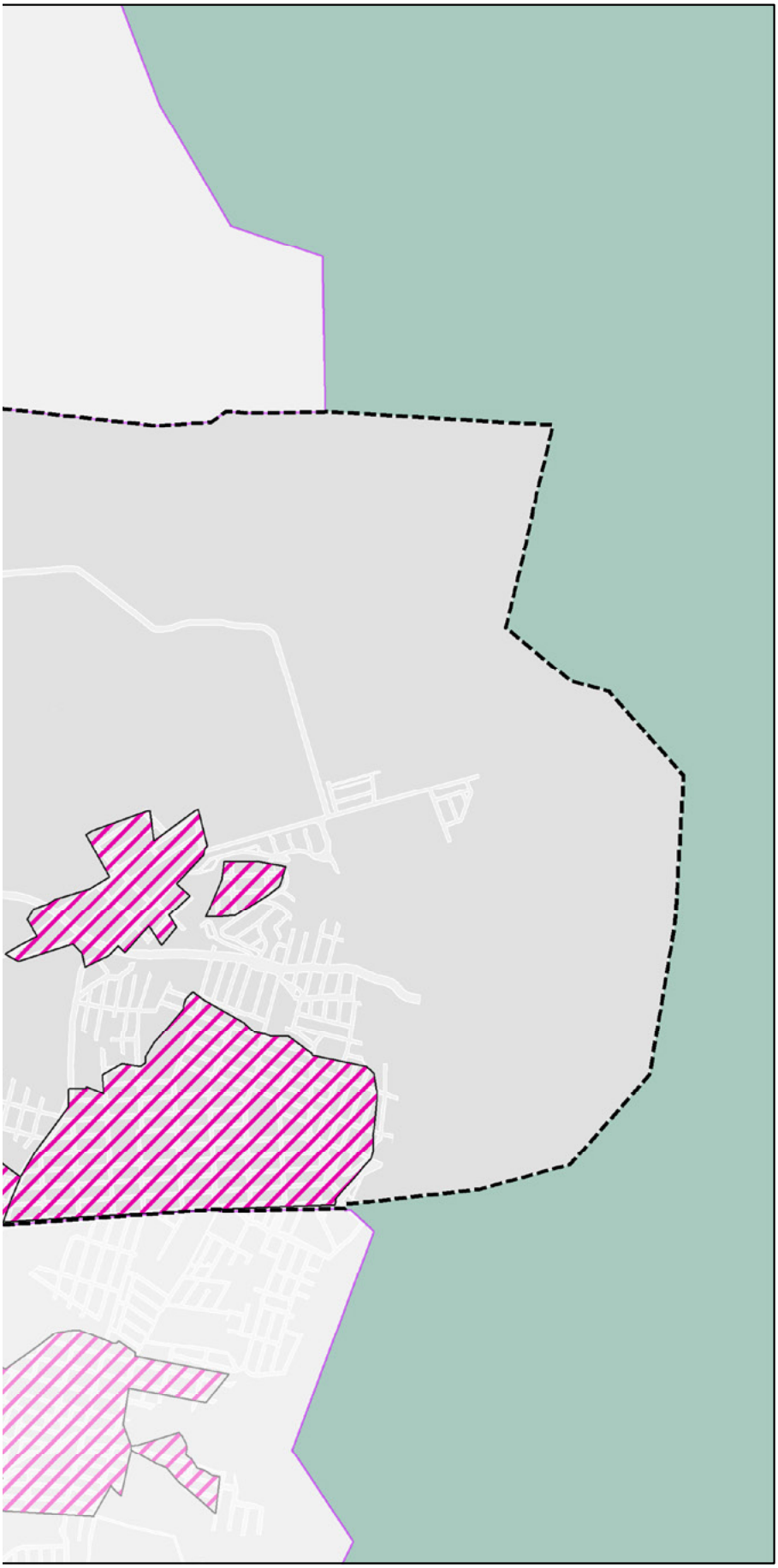

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-3**

AREAS DE ATENCION PRIORITARIA

- Área de Renovación Urbana
- Área de Urbanización Progresiva

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

E-03

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



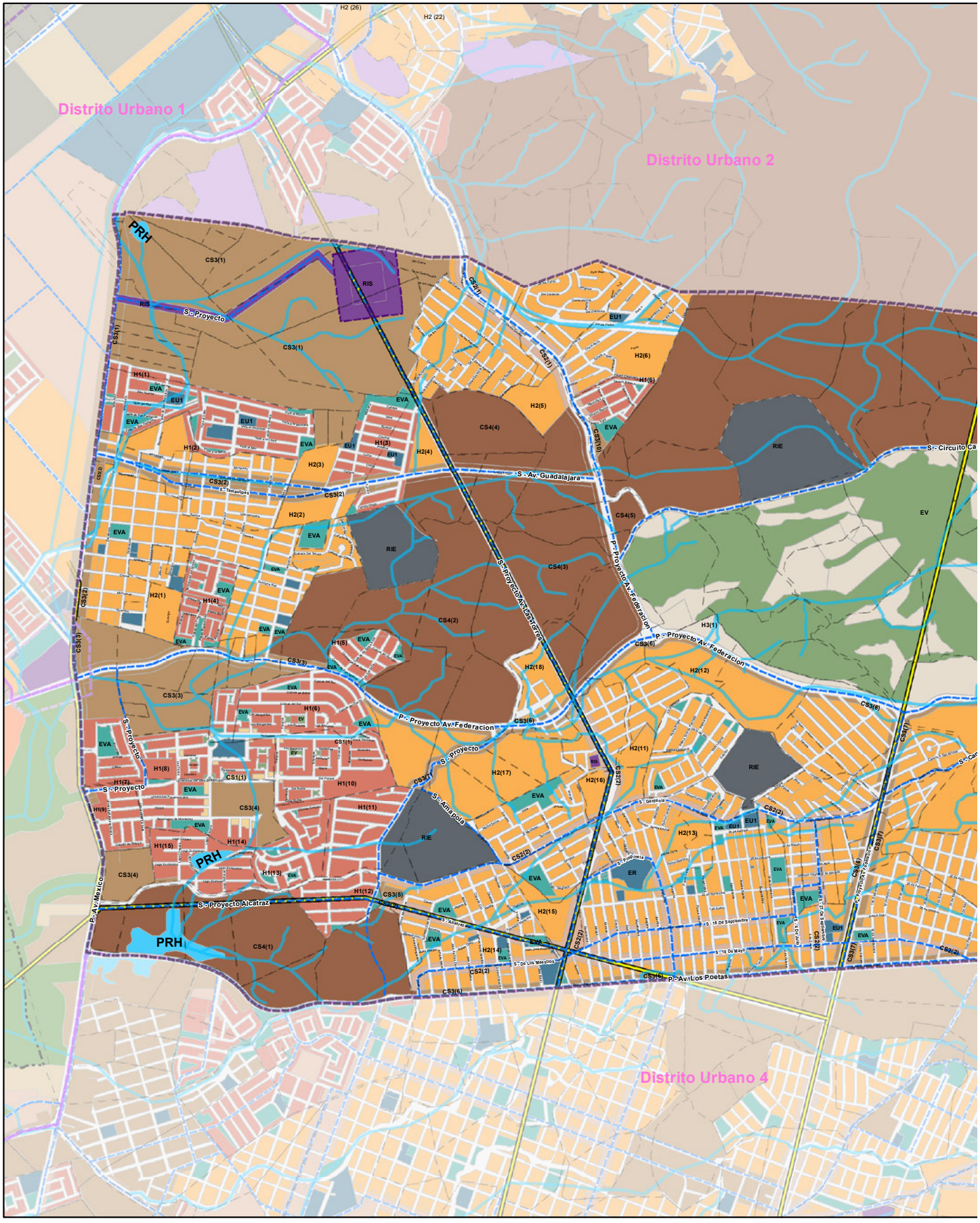
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4
PRH
S - Proyecto
S - Av. Guadalajara
P - Proyecto Av. Federacion
S - Proyecto Av. Las Torres
S - Amapola
S - Proyecto Alcatraz
P - Av. Los Poetas
P - Av. Mexico
S - Circuito Ca
RIS
RIE
EV
ER
EVA
EU1
CS3(1)
CS3(2)
CS3(3)
CS3(4)
CS3(5)
CS3(6)
CS3(7)
CS4(1)
CS4(2)
CS4(3)
CS4(4)
CS4(5)
CS2(1)
CS2(2)
H1(1)
H1(2)
H1(3)
H1(4)
H1(5)
H1(6)
H1(7)
H1(8)
H1(9)
H1(10)
H1(11)
H1(12)
H1(13)
H1(14)
H1(15)
H2(1)
H2(2)
H2(3)
H2(4)
H2(5)
H2(6)
H2(11)
H2(12)
H2(13)
H2(14)
H2(15)
H2(16)
H2(17)
H2(18)
H3(1)
H2 (26)
H2 (22)

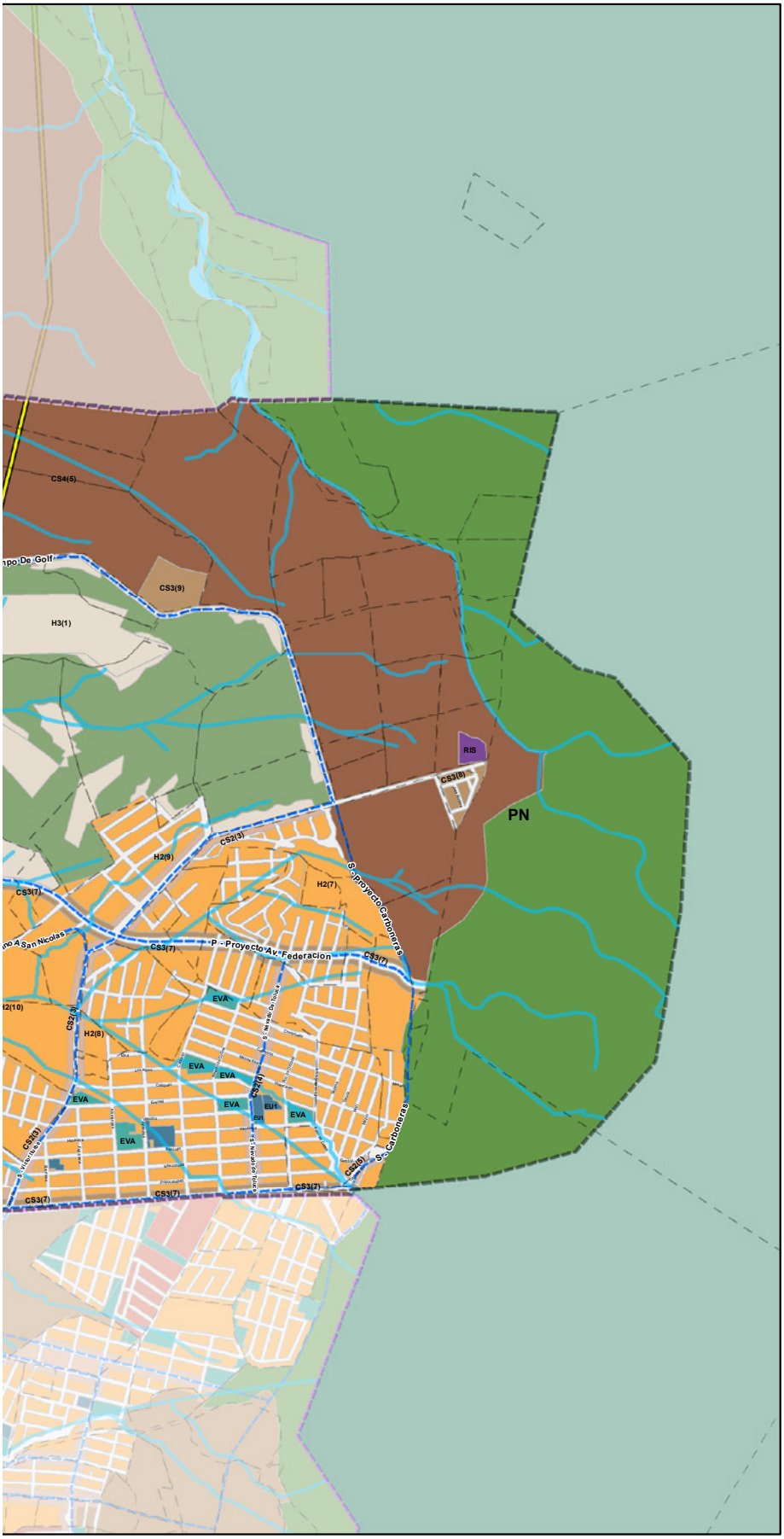

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU3

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agropecuario	AG
	Forestal	F
	Extracción De Materiales	EM
	Restricción Por Infraestructura De Instalaciones Especiales	RIE
	Restricción Por Infraestructura De Servicios Públicos	RIS
	Restricción Por Infraestructura De Transporte	RIT
	Patrimonio Histórico, Cultural o Artístico	PHCA
	Patrimonio Natural	PN
	Protección De Recursos Hídricos	PRH
	Restricción Por Infraestructura De Servicios Públicos	
Áreas Urbanizables (AUR) Reservas Territoriales*	Turismo Sostenible	TS
	Turismo Alternativo	TA
	Habitacional Básico	H1
	Habitacional Bajo	H2
	Habitacional Medio	H3
	Habitacional Alto	H4
	Comercial y De Servicios Básico	CS1
	Comercial y De Servicios Bajo	CS2
	Comercial y De Servicios Medio	CS3
	Comercial y De Servicios Alto	CS4
	Industria Bajo	I2
	Industria Alto	I4
	Equipamiento Urbano Básico	EU1
	Equipamiento Urbano Central	EU2
	Equipamiento Regional	ER
	Espacios Verdes y Abiertos	EVA
	Espacios Verdes	EV

CLAVE ESTRUCTURA URBANA

- P - Vialidad Primaria
- S - Vialidad Secundaria

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Distrito Urbano
- Límites de Distritos Colindantes
- Red Eléctrica
- Ríos
- Límite de Parcelas
- Zona de Montaña

* En las acciones urbanisticas las áreas de reservas territotiales contendran tanto Áreas Urbanizables como Áreas No Urbanizables.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

E-04

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18,000

LOCALIZACIÓN

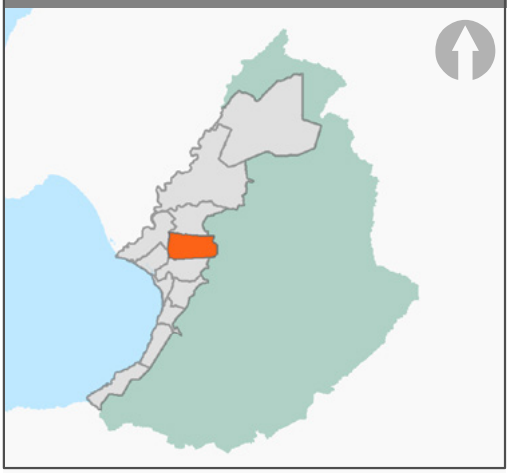

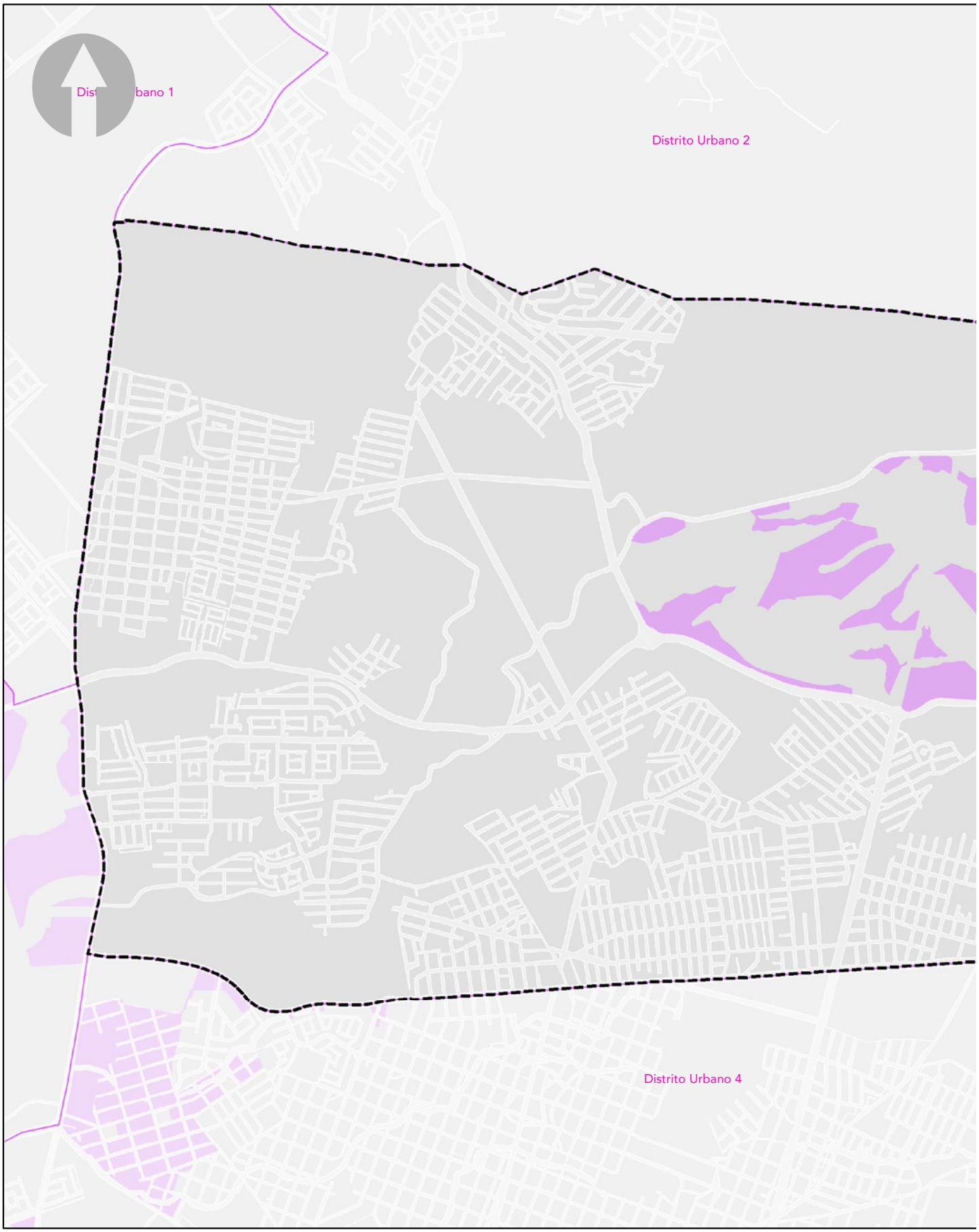
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

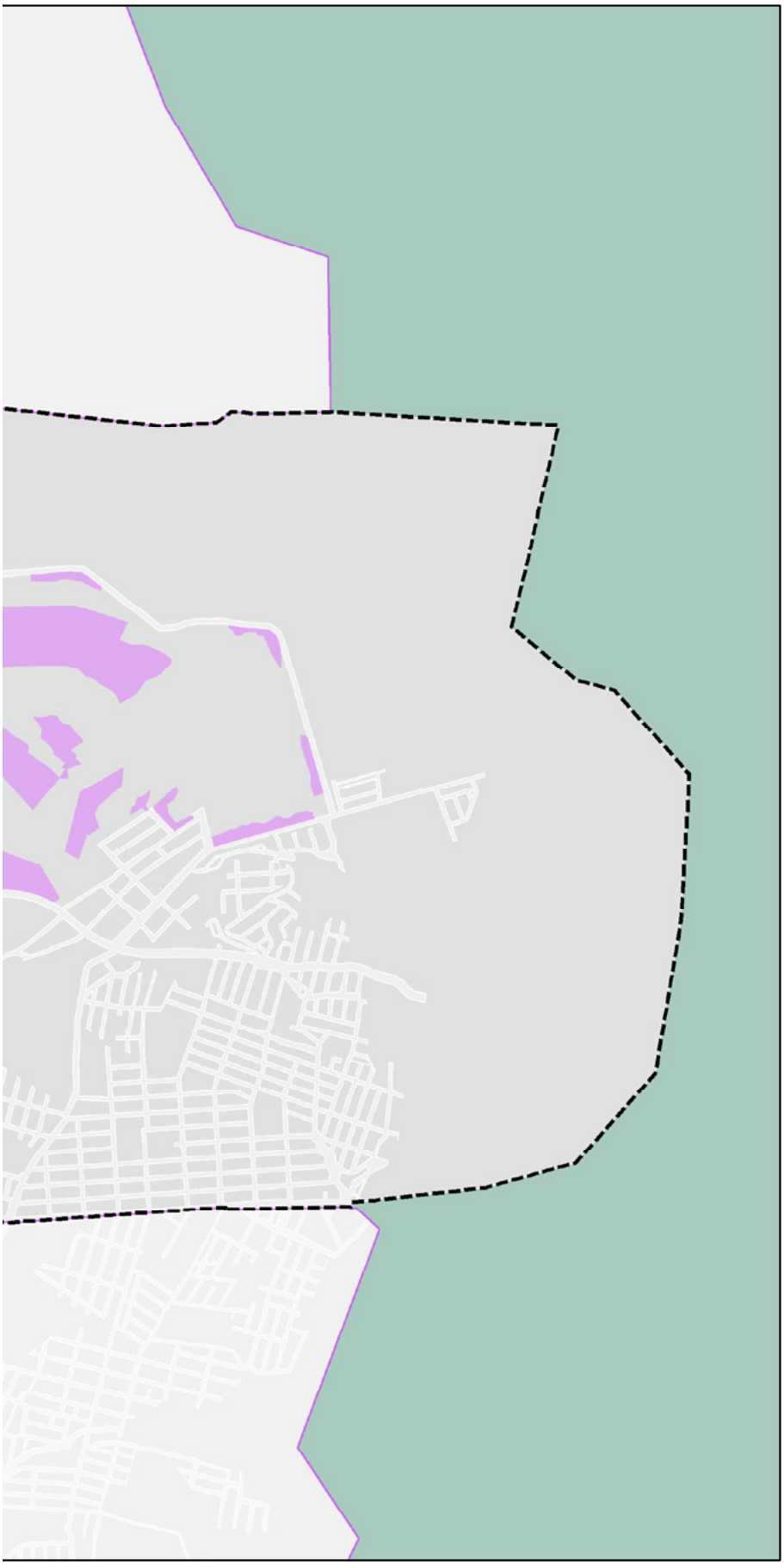

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO

- ICUS

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO

E-05

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



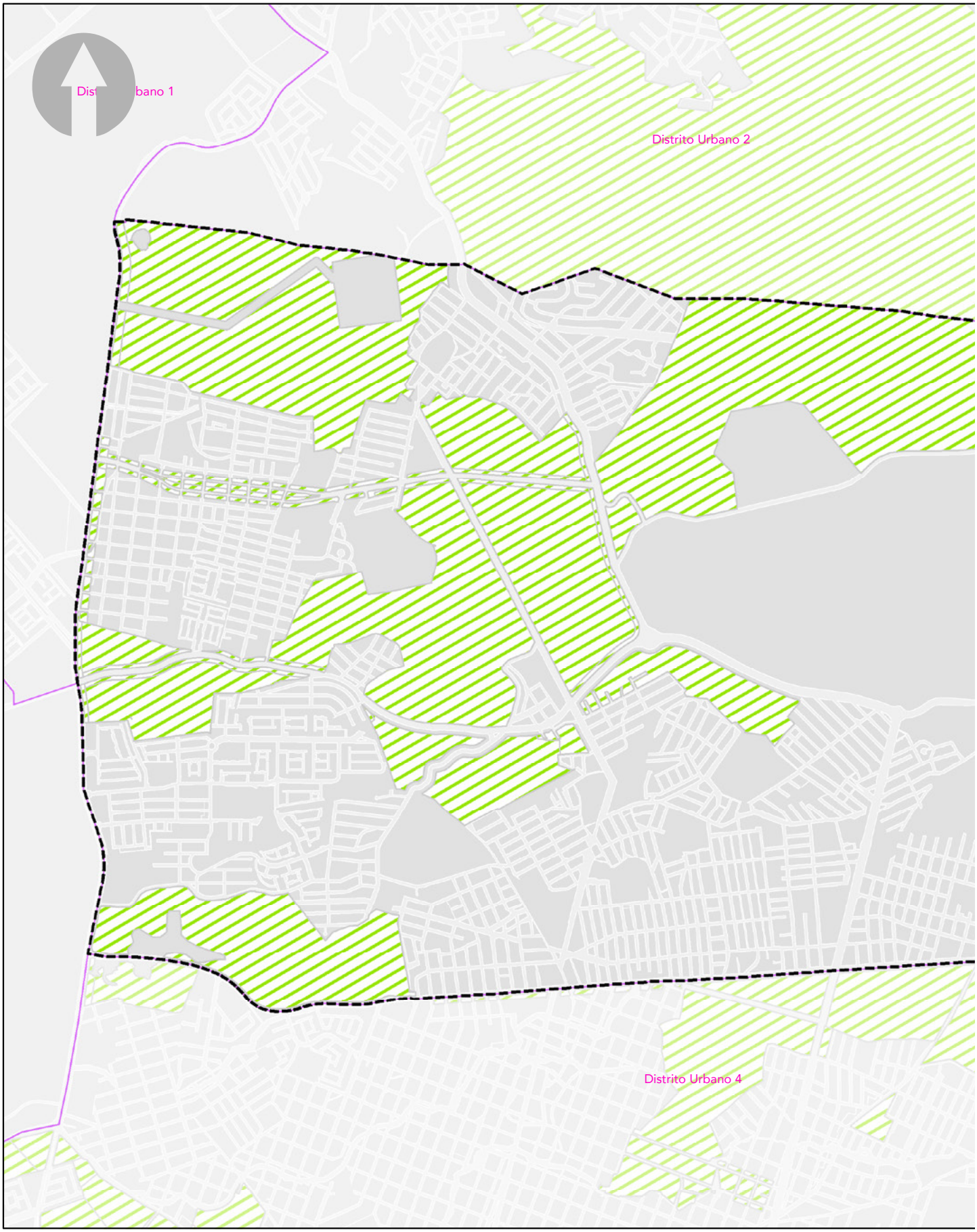
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 4

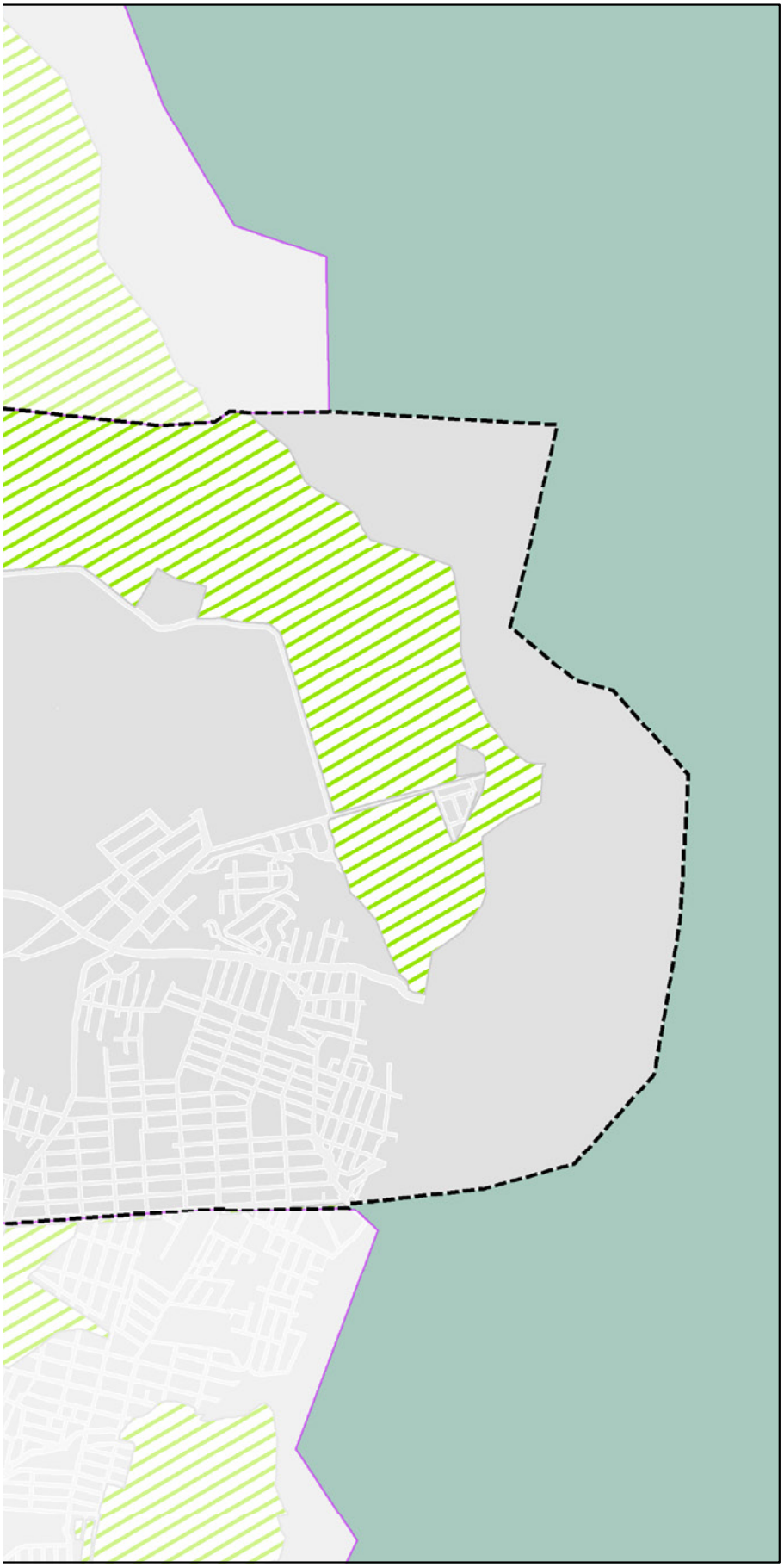

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

ÁREAS DE VALOR URBANO AMBIENTAL

- AVUA

SIMBOLOGÍA BASE

- Traza Urbana
- Límite Municipal
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ÁREAS DE VALOR URBANO AMBIENTAL (AVUA)

E-06

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN



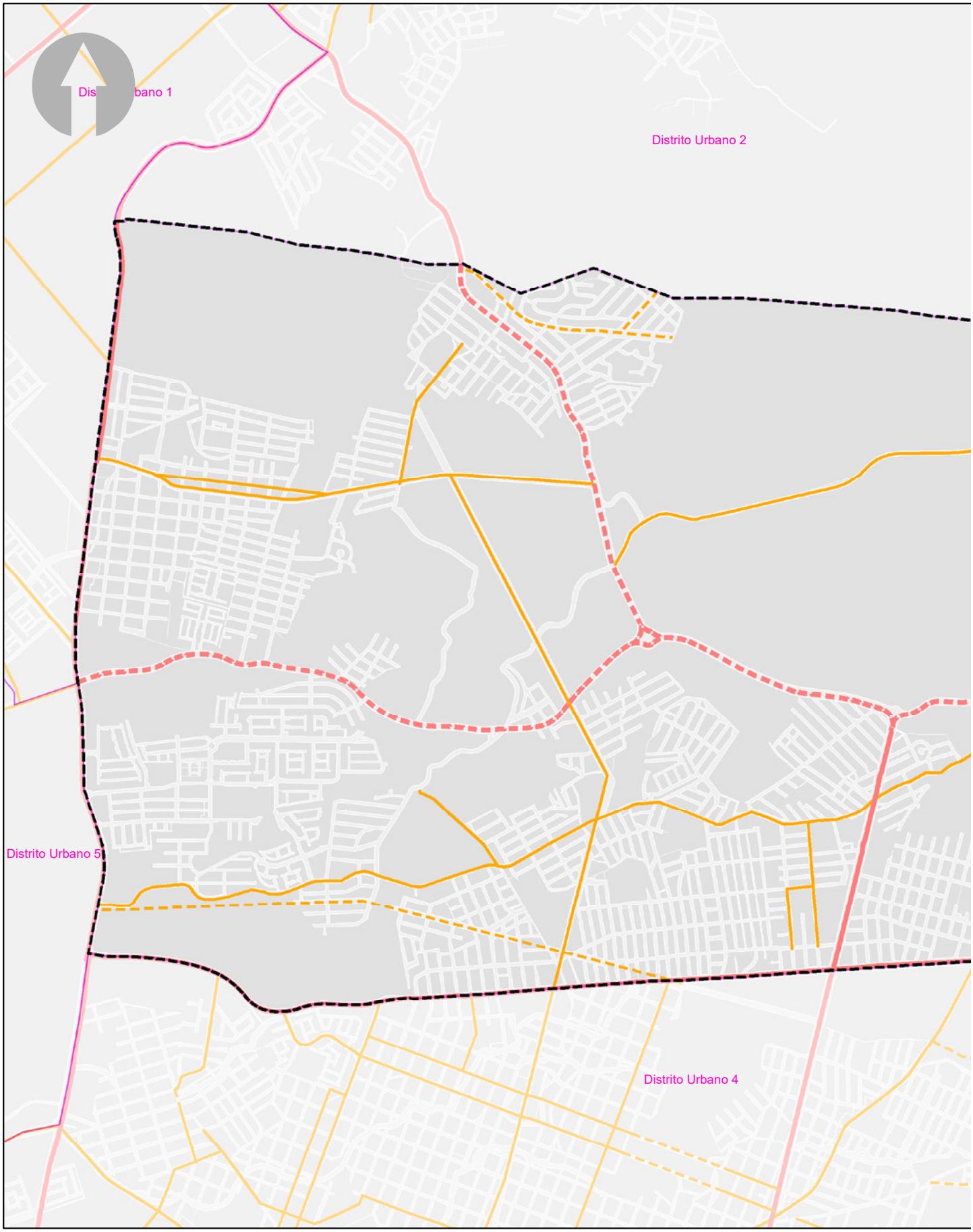
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

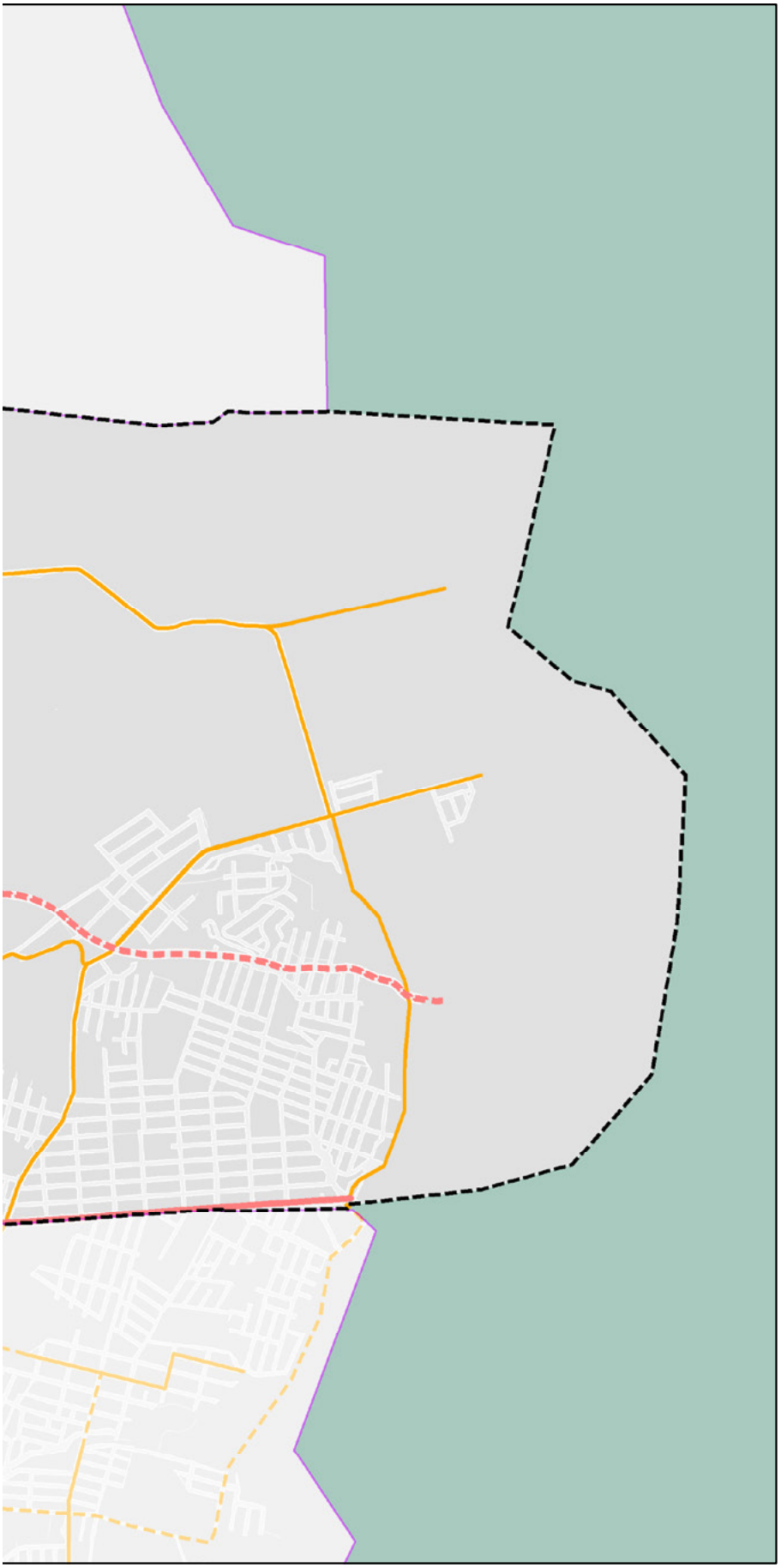

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

DU-3

SISTEMA VIAL

- Vialidad Primaria Actual
- Vialidad Principal Proyectada
- Vialidad Secundaria Actual
- Vialidad Secundaria Proyectada
- Vialidad Local Actual

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

ESTRATEGIAS SISTEMA VIAL

E-07

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

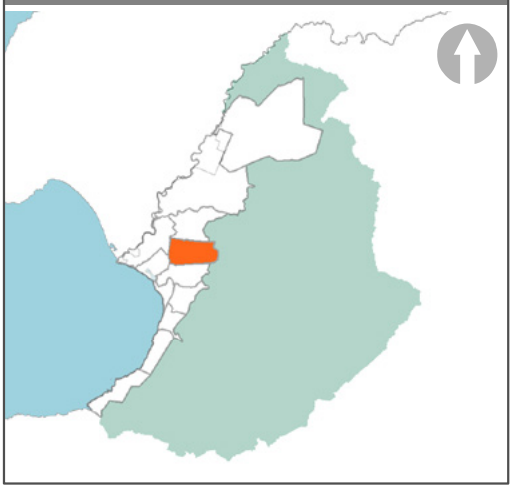

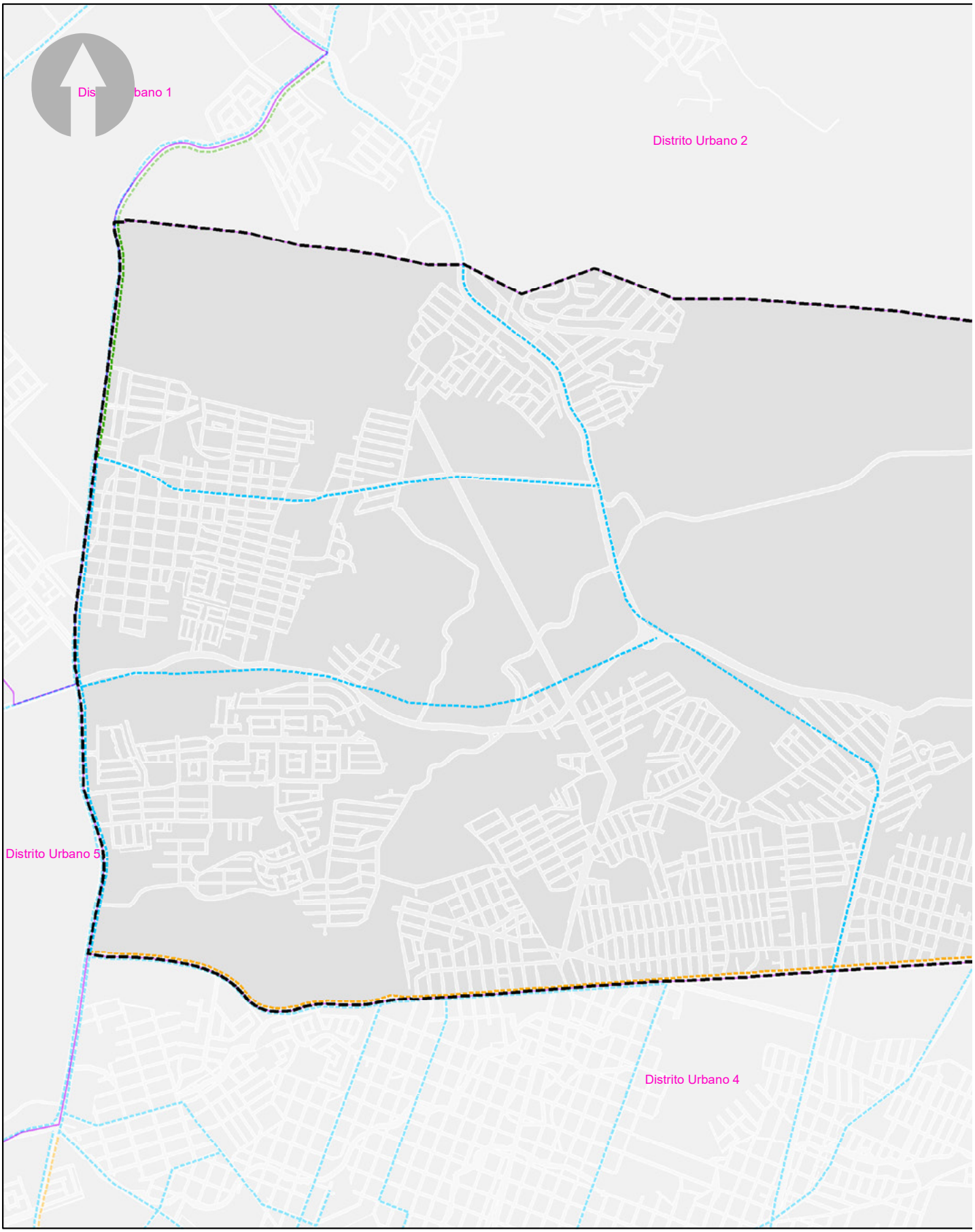
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

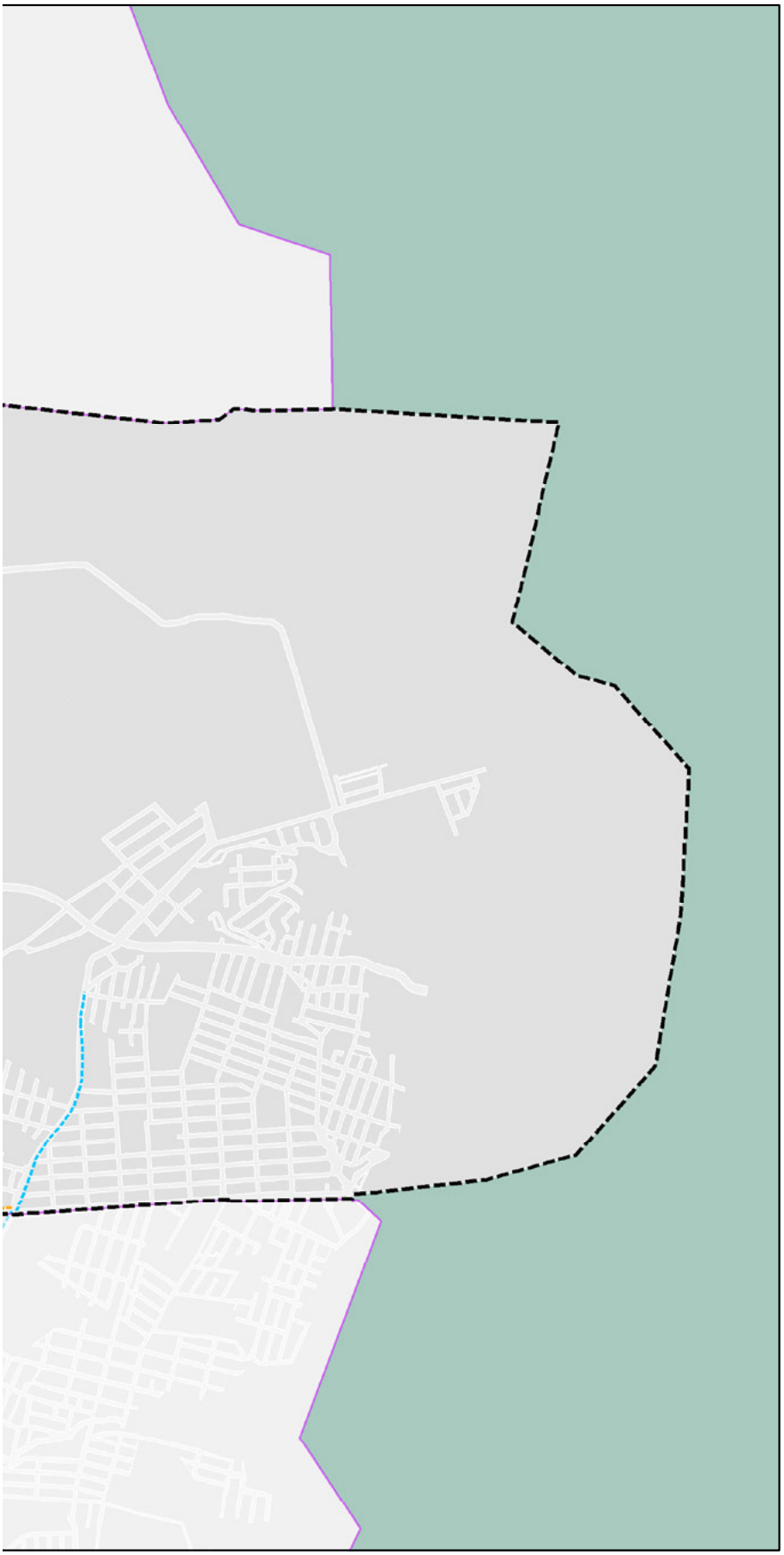

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA **DU-3**

RED DE CICLOVÍAS

- Ciclovías Emergentes
- Ciclovías Existentes
- Ciclovías Proyectadas

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

RED DE CICLOVIAS E-08

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

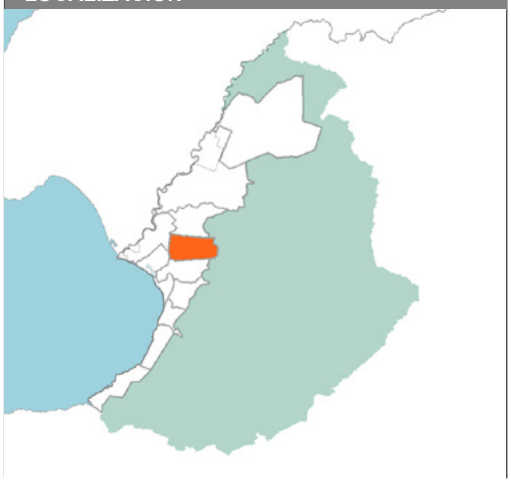

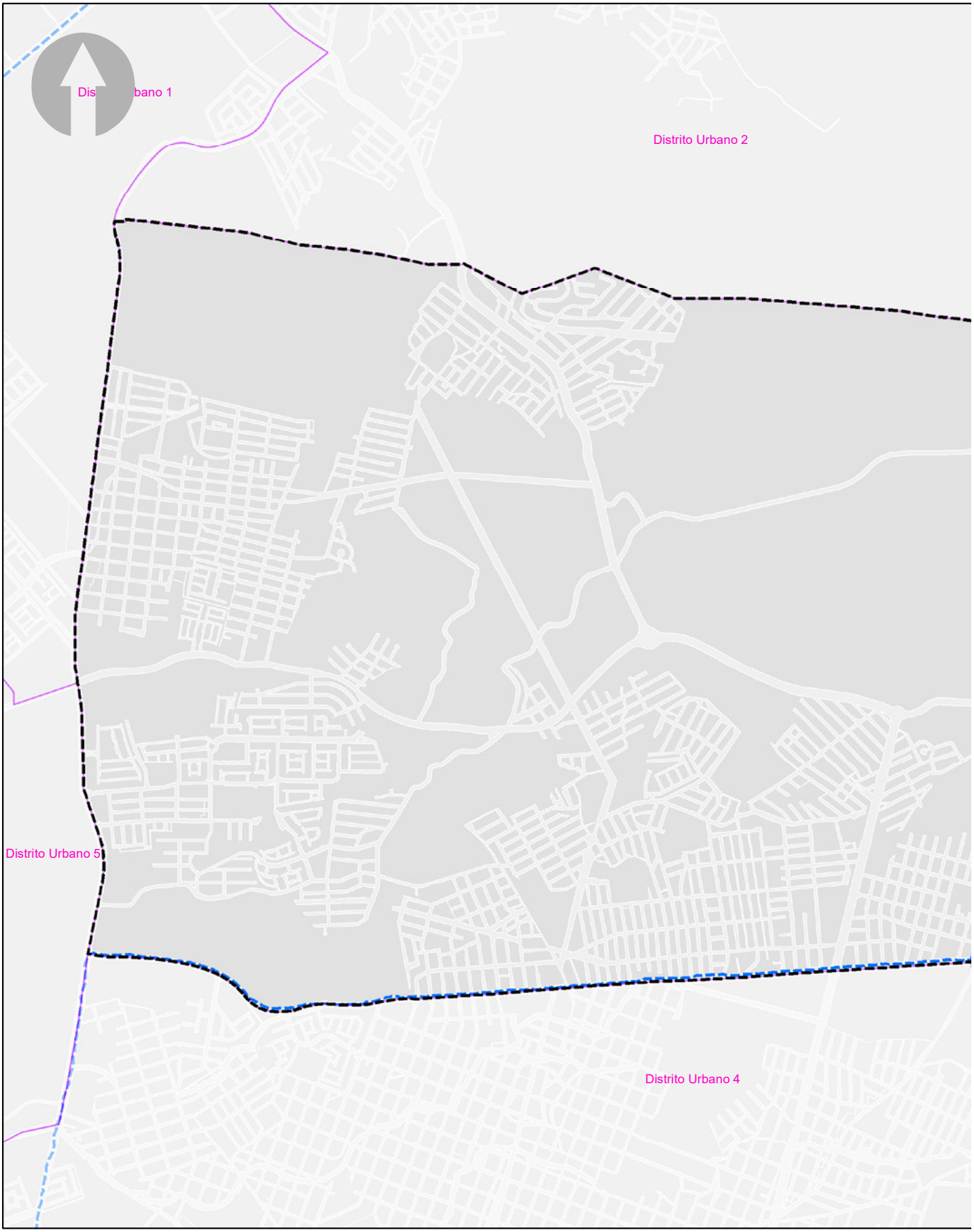
Distrito Urbano 1
Distrito Urbano 2
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 4

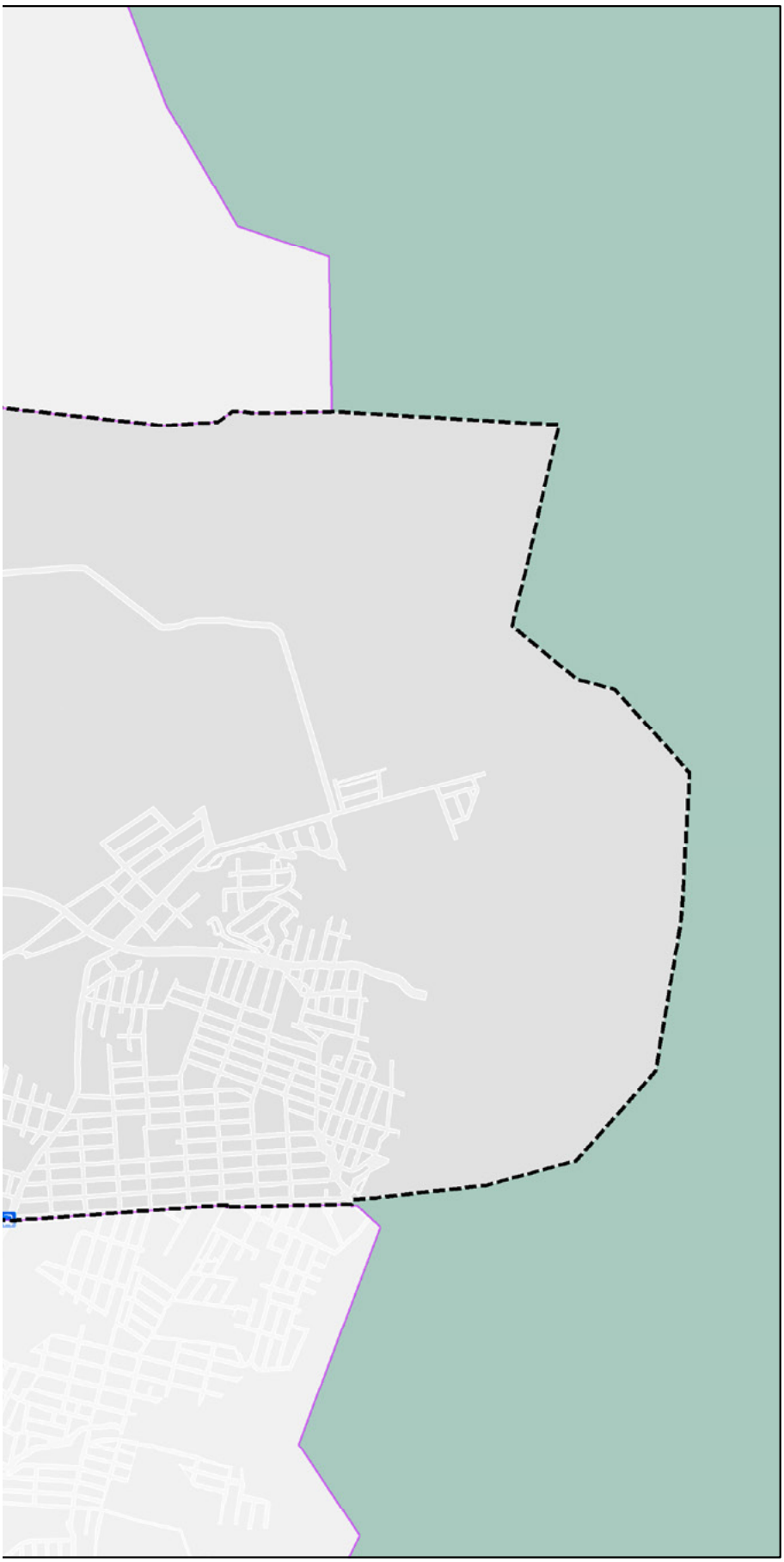

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

TREN METROPOLITANO

Estación

- Estación de Autobuses

Red

- Autobus

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

TREN METROPOLITANO **E-09**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020 ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

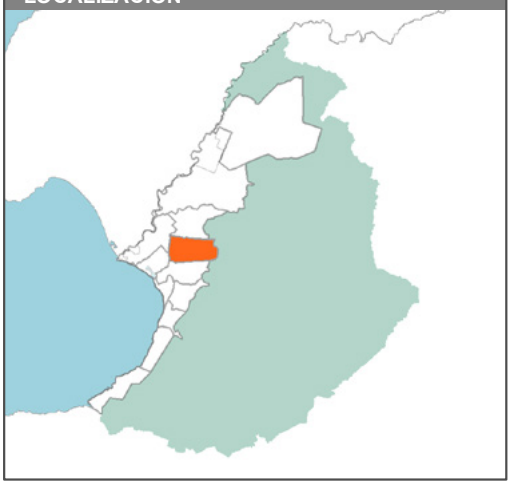

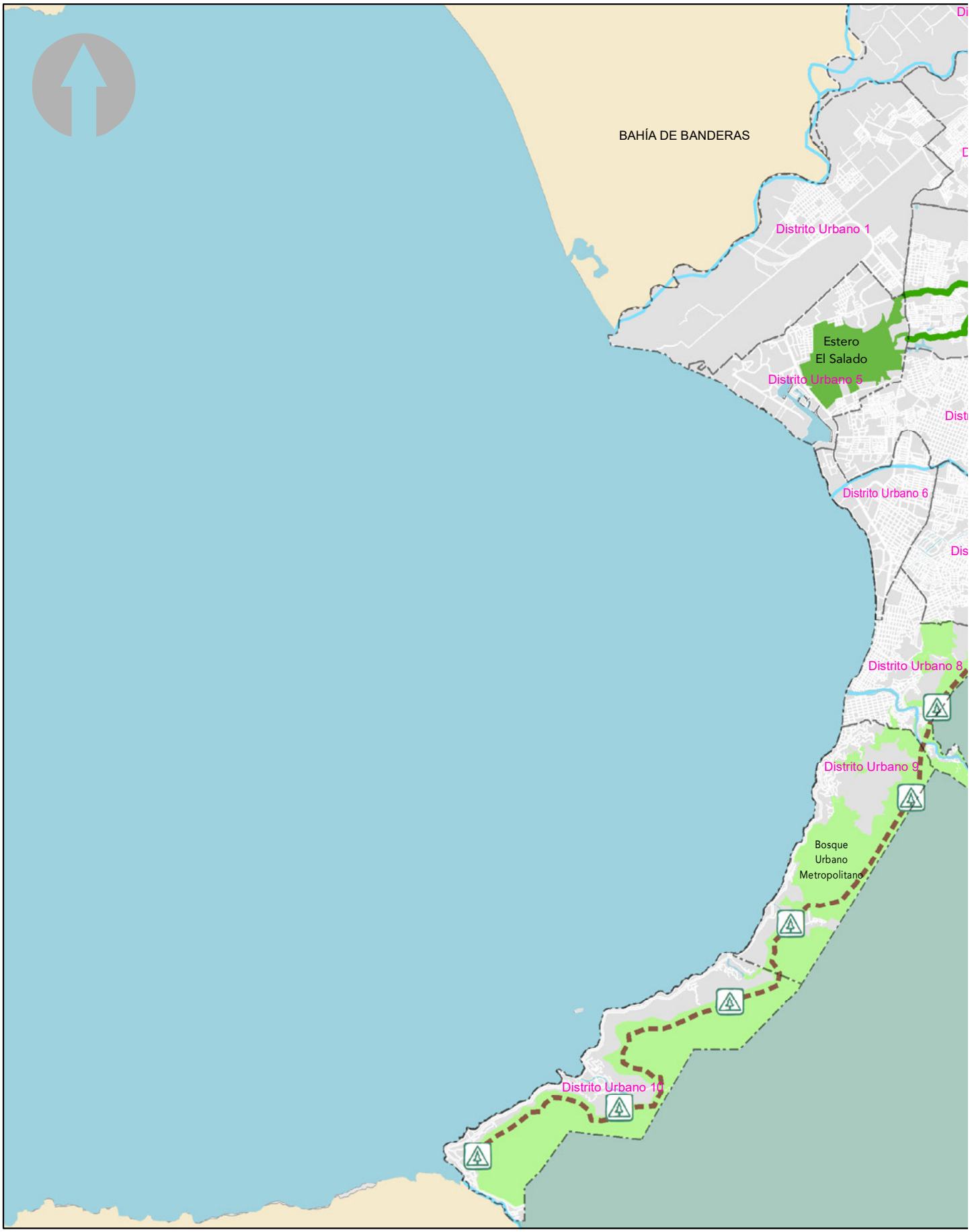
BAHÍA DE BANDERAS
Distrito Urbano 1
Estero
El Salado
Distrito Urbano 5
Distrito Urbano 6
Distrito Urbano 8
Distrito Urbano 9
Bosque
Urbano
Metropolitano
Distrito Urbano 10

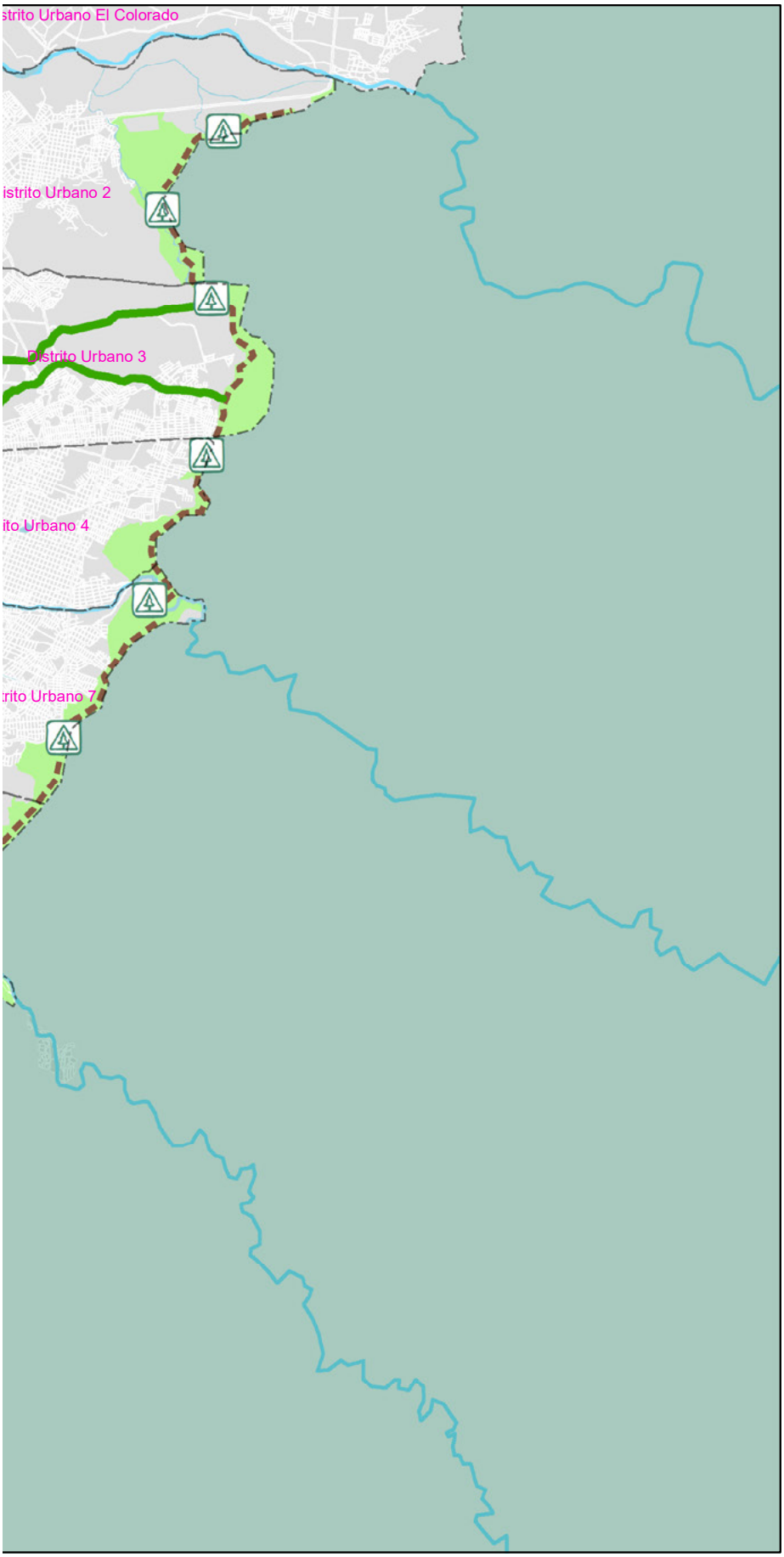

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA

BOSQUE URBANO

- Nodos de Equipamiento Bosque Urbano
- Corredores Verdes Urbanos
- Red Conectividad Equipamiento
- Bosque Urbano Metropolitano
- Estero El Salado

SIMBOLOGÍA BASE

- Rios
- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Distritos Colindantes
- Municipios Colindantes
- Cuerpos de Agua
- Zona de Montaña

BOSQUE URBANO METROPOLITANO **E-10**

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:95100

LOCALIZACIÓN

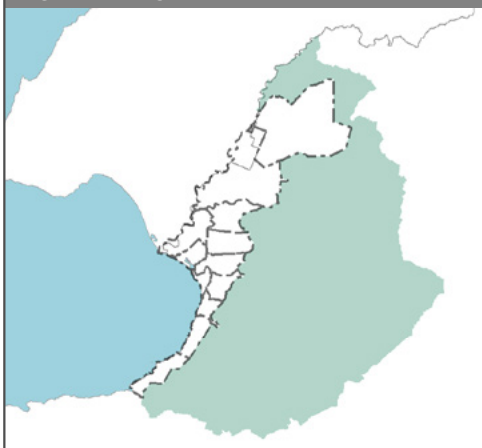

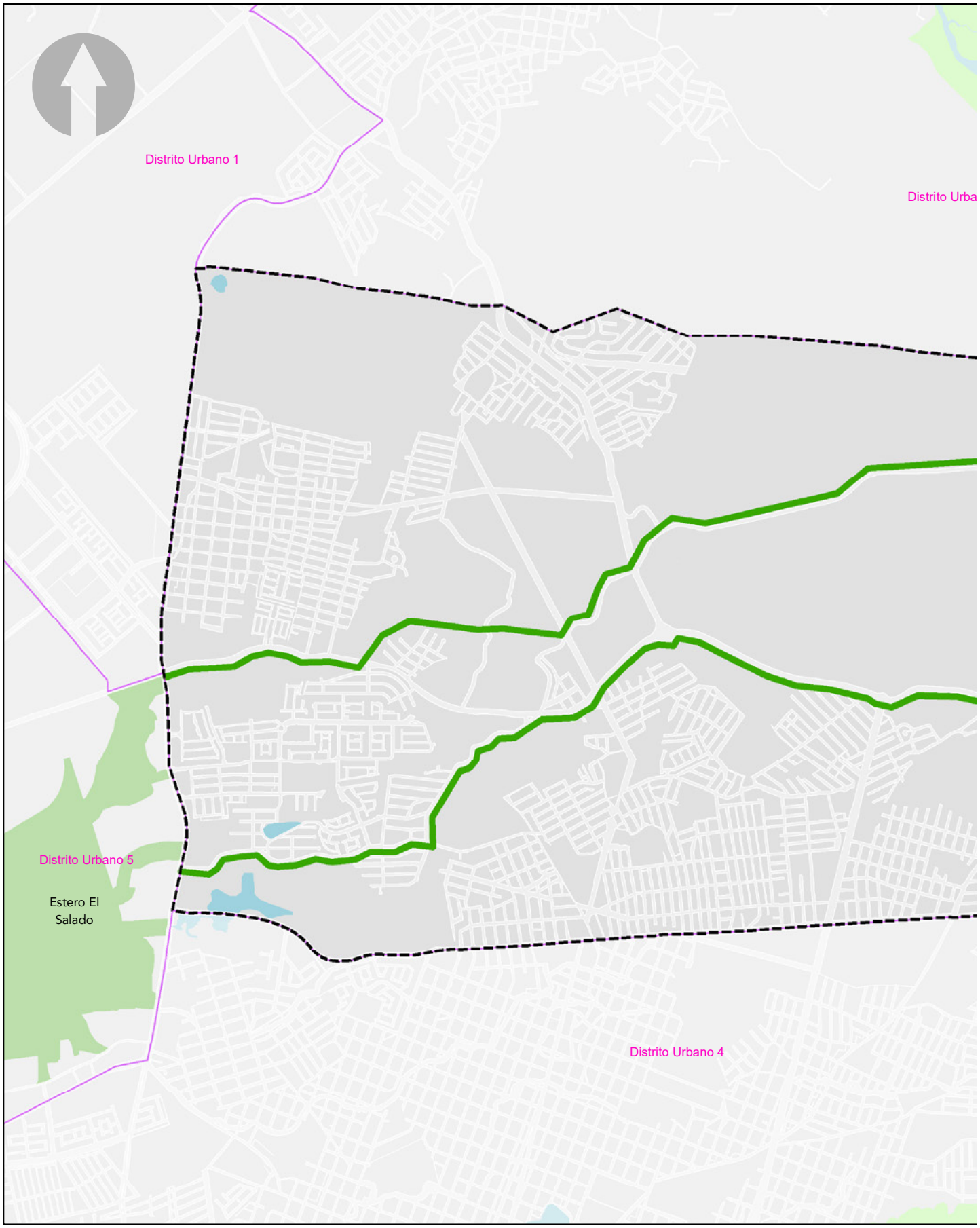
Distrito Urbano 1
Distrito Urba
Distrito Urbano 5
Estero El
Salado
Distrito Urbano 4



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano 3

PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

SIMBOLOGÍA DU-3

BOSQUE URBANO

- Nodos de Equipamiento Bosque Urbano
- Corredores Verdes Urbanos
- Red Conectividad Equipamiento
- Bosque Urbano Metropolitano
- Estero El Salado

SIMBOLOGÍA BASE

- Límite Municipal
- Traza Urbana
- Límite Distrital
- Distritos Colindantes
- Zona de Montaña

BOSQUE URBANO METROPOLITANO

E-10.1

PROYECCIÓN:
Transverse Mercator
WGS 1984, UTM Zona 13

GCS: W GS 1984
DATUMWGS 1984

PUERTO VALLARTA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE INSTRUMENTOS URBANOS

FECHA: OCTUBRE 2020

ESCALA GRÁFICA: 1:18500

LOCALIZACIÓN

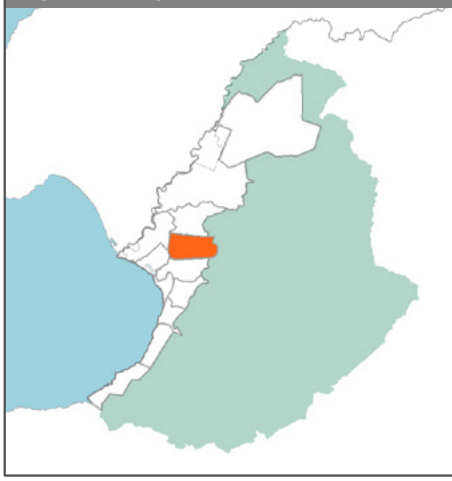

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3

NIVEL	RN	INDICADORES		FORMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		TIPO	NOMBRE					
FIN	Constribuir a la conformación de una ciudad justa y sostenible mediante el impulso de la conservación urbana y arquitectónica; el crecimiento urbano y el mejoramiento urbano de Puerto Vallarta; para que los habitantes y residentes de la ciudad gocen de igualdad de derechos, acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y los distritos les ofrecen.	Estratégico	Índice de urbanización sostenible municipal	**IUSM = ∑ DU1, DU2, DU3, DU4, DU5, DU6, DU7, DU8, DU9, DU10, DUCOL, DUPAL** **Donde:** IUSM= Indice de urbanización sostenible municipal ∑= Sumatoria DU1 = Indice de desarrollo urbano distrital DU2 = Indice de desarrollo urbano distrital DU3 = Indice de desarrollo urbano distrital DU4 = Indice de desarrollo urbano distrital DU5 = Indice de desarrollo urbano distrital DU6 = Indice de desarrollo urbano distrital DU7 = Indice de desarrollo urbano distrital DU8 = Indice de desarrollo urbano distrital DU9 = Indice de desarrollo urbano distrital DU10 = Indice de desarrollo urbano distrital DUCOL = Indice de desarrollo urbano distrital	Por definir	Por definir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
PROPÓSITO	Los habitantes y residentes del distrito urbano 3 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aumentan su calidad de vida mediante la realización y puesta en operación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 3 que impulsa el **crecimiento urbano ordenado** del distrito.	Estratégico	Índice de desarrollo urbano distrital	En proceso de construcción	Por definir	Por definir	Reporte anual Consejo Municipal de Desarrollo Urbano (CMDU)	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
COMPONENTES	C1. PPDU-DU3, realizado	Gestión	Índice de realización	**IDR = ∑ [f1(PDDR)]+[f2(PFCP)]+[f3(PPE)]+[f4(PCP)]+[f5(PPA)]+[f6(PPR)]** **Donde:** IDR= Indice de realización PPDU PDDR= Porcentaje de diagnostico realizado PFCP= Porcentaje de foros de consulta pública PPE= Porcentaje de políticas y estrategias PCP= Porcentaje de consulta pública PPA = Porcentaje de proceso de aprobación	0	1	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C2. Planes maestros, especiales o específicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PMEE = (NPMEER/NPMEEAR)*100** **Donde:** PMEE= Porcentaje de realización de planes maestros, especiales o específicos realizados con presupuesto asignado NPMEER= Número de planes maestros, especiales o específicos realizados con presupuesto asignado NPMEEAR= Número de planes maestros, especiales o específicos con presupuesto asignado	N/A	Realizar el 100% de los planes maestros, especiales o específicos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C3. Proyectos estratégicos, realizados	Gestión	Porcentaje de realización	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de realización de proyectos con presupuesto asignado NPR= Número de proyectos realizados con presupuesto asignado	N/A	Realizar al 100% de proyectos con presupuesto asignado	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado para la elaboración del programa, la integración del Sistema Urbano Municipal y la integración y realización de los proyectos especiales
	C4. Índice de desarrollo urbano distrital (IDUD), mantenido o incrementado	Gestión	Índice de realización	**IDR= ∑ [f1(PF)]+[f2(PIBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** IDR = Indice de realzación IDUD PF = Porcentaje de formulación PIBD = Porcentaje de integración de base de datos	N/A	Desarrollar al 100% el IDUD	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.1 Actualización del diagnóstico	Gestión	Índice de diagnóstico	**IDR = ∑ [f1(PFI)]+[f2(PBD)]+[f3(PSE)]** **Donde:** ID= Indice de diagnóstico DMfn = Porcentaje de diagnóstico medio físico natural DMft = Porcentaje de diagnóstico físico transformado	N/A	Realizar el 100% del diagnóstico	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.2 Foros Consulta Pública: Diseño y celebración de foros de consulta pública para integrarlas al diagnóstico	Gestión	Porcentaje de realización foros	**PR = (NFR/NFP)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de foros de consulta realizados NFR = Número de foros realizados	N/A	Realizar el 100% de los foros programados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C1.3 Estrategias: Formulación de la política (objetivos) y estrategias	Gestión	Número de políticas y estrategias formuladas	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.4 Consulta Pública: Diseñar, efectuar y difundir los resultados	Gestión	Porcentaje de realización consultas públicas	**PR = (NPR/NPAR)*100** **Donde:** PR= Porcentaje de consultas públicas realizadas NFR = Número de consultas públicas realizadas	N/A	Realizar el 100% de las consultas públicas programadas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado, atención de la población a las convocatorias
	C1.5 Proceso de aprobación: someter a aprobación ante el H. Cabildo	Gestión	Cumplimiento en el proceso de aprobación	N/A	N/A	Aprobación del instumento	Gaceta Municipal	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C1.6 Publicación y registro	Gestión	Cumplimiento en el proceso de publicación y registro	N/A	N/A	Públicación y registro del instrumento	Gaceta Municipal de Puerto Vallarta / Registro Público de la Propiedad y el Comercio	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO 3								
NIVEL	RN	INDICADORES		FORMULA	LÍNEA BASE	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		TIPO	NOMBRE					
ACTIVIDADES	C2.1 Aprobación de formulación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Número de planes maestros, especiales o específicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C2.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos presupuestados	**PPMP = (NPMP/NPMR)*100** **Donde:** PPMP = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos presupuestados NPMP = Número de planes maestros, especiales o específicos presupuestados NPMR = Número de planes maestros, especiales o específicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los planes maestros, especiales o específicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C2.2 Formulacion de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de formulación de planes maestros, especiales o específicos	**PPEF = (NPEF/NPEF)*100** **Donde:** PPMF = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos formulados NPMF = Número de planes maestros, especiales o específicos formulados NPMPF = Número de planes maestros, especiales o específicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.3 Aprobación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Número de planes maestros, especiales o específicos aprobados	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.2.4 Implementación de planes maestros, especiales o específicos	Gestión	Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos implementados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPMI = Porcentaje de planes maestros, especiales o específicos implementados NPMI = Número de planes maestros, especiales o específicos implementados	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.1 Aprobación de formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	N/A	N/A	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.2 Presupuestación y gestión de recursos para la formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados	**PPEP = (NPEP/NPER)*100** **Donde:** PPEP = Porcentaje de proyectos estratégicos presupuestados NPEP = Número de proyectos estratégicos presupuestados NPER = Número de proyectos estratégicos requeridos	N/A	Presupuestar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.3 Formulación de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de proyectos urbanos estratégicos	**PPEF = (NPEF/NPEPF)*100** **Donde:** PPEF = Porcentaje de proyectos estratégicos formulados NPEF = Número de proyectos estratégicos formulados NPEPF = Número de proyectos estratégicos con presupuesto para formulación	N/A	Formular el 100% de los proyectos estratégicos requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.4 Formulación de análisis costo-beneficio de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de formulación de análisis costo-beneficio	**PACBF = (NACBF/NACBR)*100** **Donde:** PACBF = Porcentaje de análisis costo - beneficio formulados NACBF = Número de análisis costo - beneficio formulados NACBR = Número de análisis costo - beneficio requeridos	N/A	Formular el 100% de los análisis costo-beneficio requeridos	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.5 Registro de proyectos estratégicos y gestión de recursos para su realización	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos registrados	**PPEr = (NPEr/NPER)*100** **Donde:** PPEr = Porcentaje de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, registrados NPEr = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo -beneficio, registrados NPER = Número de proyectos estratégicos, formulados y con análisis costo-beneficio, requeridos	N/A	Registrar el 100% de los proyectos estratégicos requeridos, formulados y con análisis costo-beneficio	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.3.6 Realización de proyectos estratégicos	Gestión	Porcentaje de proyectos estratégicos realizados	**PPER = (NPERea/NPEReg)*100** **Donde:** PPER = Porcentaje de proyectos estratégicos rrealizados con presupuesto asignado para realización NPERea = Número de proyectos estratégicos realizados con presupuesto asgnado para realización	N/A	Realizar el 100% de los proyectos estratégicos registrados con presupuesto asignado para realización	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C4.1 Formulación del índice	Gestión	Número de índices requeridos	N/A	N/A	Realizar el 100% de la formulación del índice	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.2 Integración base de datos	Gestión	Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas	**PABD = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PABD = Porcentaje de actualizaciones de la base de datos realizadas NABDRea = Número de actualizaciones de la base de datos realizadas	N/A	Realizar el 100% de las actualizaciones de la base de datos requeridas	Base de datos	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado
	C.4.3 Seguimiento y evaluación	Gestión	Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	**PASER = (NABDRea/NABDReq)*100** **Donde:** PASER = Porcentaje de acciones de seguimiento y evaluación realizadas NASERea = Número de acciones de seguimiento y evaluación realizadas	N/A	Realizar el 100% de las acciones de seguimiento y evaluación requeridas	Documento físico y digital	El Municipio dispone de los recursos y del personal técnico capacitado

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PUERTO
VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

El Puerto
Que Queremos